

**UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID**

**FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA**  
**Departamento de Historia Medieval**



**LA ACCIÓN POLÍTICA Y LA PROYECCIÓN SEÑORIAL  
DE LA NOBLEZA TERRITORIAL EN EL OBISPADO DE  
CUENCA DURANTE LA BAJA EDAD MEDIA**

**MEMORIA PARA OPTAR AL GRADO DE DOCTOR**  
**PRESENTADA POR**

**José Ignacio Ortega Cervigón**

Bajo la dirección de la doctora:  
María Concepción Quintanilla Raso

**Madrid, 2006**

- **ISBN: 978-84-669-2934-9**



**Universidad Complutense de Madrid**

**Tesis doctoral**

**LA ACCIÓN POLÍTICA Y LA PROYECCIÓN  
SEÑORIAL DE LA NOBLEZA TERRITORIAL  
EN EL OBISPADO DE CUENCA  
DURANTE LA BAJA EDAD MEDIA**

**José Ignacio Ortega Cervigón**



*La acción política y la proyección señorial de la nobleza territorial  
en el obispado de Cuenca durante la baja Edad Media*

**José Ignacio Ortega Cervigón**

**Tesis doctoral dirigida por la  
Pfra. Dra. D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Concepción QUINTANILLA RASO**

**Dpto. H.<sup>a</sup> Medieval  
Universidad Complutense de Madrid**

**Febrero 2006**



# ÍNDICE

	Pág.
<b>I. PRELIMINARES</b>	<b>25</b>
<b>1. Introducción: contexto histórico de la nobleza conquense bajomedieval</b>	<b>27</b>
<b>2. Fuentes y bibliografía</b>	<b>43</b>
<b>2.1 Fuentes manuscritas</b>	<b>51</b>
<b>2.2 Fuentes impresas</b>	<b>53</b>
<b>2.3 Bibliografía sobre Cuenca medieval</b>	<b>59</b>
<b>2.4 Bibliografía sobre nobleza castellana medieval</b>	<b>83</b>
<b>II. LOS LINAJES CONQUENSES EN LA BAJA EDAD MEDIA: SUS ESTRUCTURAS DE PARENTESCO Y SUS RELACIONES DE PODER</b>	<b>119</b>
<b>1. Estudio de las estructuras de parentesco</b>	<b>121</b>
<b>1.1 La casa de Albornoz</b>	<b>123</b>
<b>1.1.1 Origen del linaje y asentamiento en la tierra de Cuenca</b>	<b>123</b>
<b>1.1.2 La evolución del linaje en los siglos XIV y XV</b>	<b>126</b>
Garci Álvarez de Albornoz († 1328)	<b>126</b>
Álvar García de Albornoz († 1374)	<b>129</b>
Gómez García de Albornoz († 1380)	<b>130</b>
Juan de Albornoz († 1389)	<b>131</b>

La extinción del linaje: María de Albornoz († 1440) y Beatriz de Albornoz († ¿1440?)	132
<b>1.2 El linaje Hurtado de Mendoza</b>	<b>134</b>
<b>1.2.1 La expansión de los Mendoza por el extremo centro-oriental de Castilla</b>	<b>134</b>
La rama principal de los Mendoza como punto de partida	136
Asentamiento de los Mendoza en la tierra de Cuenca	137
<b>1.2.2 El linaje Hurtado de Mendoza, señores de Cañete</b>	<b>140</b>
Juan Hurtado de Mendoza “el Limpio” (1351-1426)	141
Diego Hurtado de Mendoza, primer señor de Cañete (ca. 1410-1450): la consolidación del linaje	143
Juan Hurtado de Mendoza, segundo señor de Cañete (ca. 1450-1505): la concesión del marquesado	146
Honorato de Mendoza (†1489)	148
Diego Hurtado de Mendoza, primer marqués de Cañete (1505-1542)	150
Los marqueses de Cañete en los siglos XVI y XVII	152
<b>1.3 El linaje Carrillo de Mendoza</b>	<b>154</b>
<b>1.3.1 El asentamiento del linaje en la tierra de Cuenca</b>	<b>155</b>
<b>1.3.2 El linaje Carrillo de Mendoza, señores y condes de Priego</b>	<b>157</b>
Fernán Carrillo	158
Pedro Carrillo de Huete “el Halconero”, una figura	

política de primer orden	
Teresa Carrillo y Diego Hurtado de Mendoza, primeros condes de Priego	159
Pedro Carrillo de Mendoza	162
Diego Hurtado Carrillo de Mendoza y los litigios hereditarios	163
<b>1.4 El linaje Carrillo de Albornoz</b>	164
<b>1.4.1 El origen del linaje</b>	168
<b>1.4.2 El linaje Carrillo de Albornoz, señores de Torralba, Beteta y Ocentejo</b>	168
Álvaro Carrillo de Albornoz	169
Gómez Carrillo de Albornoz y la herencia de María de Albornoz	169
Los enfrentamientos entre los hijos de Gómez Carrillo	169
<b>1.5 El linaje Acuña</b>	170
<b>1.5.1 El asentamiento de los Acuña en las tierras de Cuenca y Huete</b>	176
<b>1.5.2 El linaje Acuña, señores y condes de Buendía</b>	176
Lope Vázquez de Acuña, primer señor de Buen día y Azañón	181
Pedro de Acuña, primer conde de Buendía	184
Lope Vázquez de Acuña y la estabilización del linaje	187
Juan de Acuña y los pleitos sucesorios	189
<b>1.5.3 El linaje Acuña, señores de Azañón</b>	191



Lope Vázquez de Acuña, duque de Huete	191
Lope de Acuña	193
<b>1.6 El linaje Alarcón</b>	<b>194</b>
<b>1.6.1 El asentamiento de la nobleza en la tierra de Alarcón</b>	<b>194</b>
<b>1.6.2 El linaje Alarcón, señores de Valverde</b>	<b>196</b>
Martín Ruiz de Alarcón (†1423), primer señor jurisdiccional de Valverde	196
Lope Ruiz de Alarcón (†1472) y la inestabilidad del linaje	197
<b>1.7 Otros linajes</b>	<b>199</b>
<b>1.7.1 El linaje Sandoval, señores de La Ventosa</b>	<b>199</b>
Evolución del linaje Sandoval, señores de La Ventosa en el siglo XIV	199
Juan de Sandoval	200
Gutierre de Sandoval	201
Alejo de Sandoval	202
El linaje a comienzos del siglo XVI	203
<b>1.7.2 El linaje Barrientos, señores de Valdecabras</b>	<b>206</b>
<b>1.7.3 El linaje Cabrera, marqueses de Moya</b>	<b>210</b>
<b>1.7.4 El linaje Coello, señores de Montalbo</b>	<b>214</b>
<b>2. Caracterización de los linajes nobiliarios conquenses en la baja Edad Media</b>	<b>217</b>
<b>2.1 La representación simbólica de los linajes</b>	<b>218</b>

El apellido	218
Las armas	220
El solar	223
<b>2.2 Estrategias matrimoniales y consolidación de los linajes</b>	<b>229</b>
<b>2.3 La espiritualidad de la nobleza conquense</b>	<b>235</b>
El lugar de enterramiento y las exequias	236
Limosnas y donaciones a instituciones eclesiásticas	243
Misas y capellanías	247
Ejercicio de la caridad	251
Cumplimiento de deudas particulares	252
Los testamentarios y los herederos	254
<b>2.4 El entorno de los linajes: los criados</b>	<b>258</b>
<b>3. Las relaciones de poder: cabeza de la oligarquía conquense</b>	<b>277</b>
<b>3.1 Relaciones con la monarquía</b>	<b>279</b>
<b>3.1.1 Protagonismo en la política general del reino: las guerras de Granada, la defensa de Cuenca y las guerras civiles</b>	<b>280</b>
La guerra civil entre Pedro I y Enrique de Trastámara	280
Juan I y la crisis dinástica en Portugal	282
Participación militar en la frontera de Granada	283
El apoyo a Juan II frente a los Infantes de Aragón (1421-1441)	285
Enfrentamiento de Diego Hurtado de Mendoza con el	

obispo Lope de Barrientos en Cuenca (1447)	287
Invasión del príncipe Alfonso de Navarra y los aragoneses (1449)	293
La guerra civil entre Enrique IV y el marqués de Villena (1464-1465)	301
La guerra entre Castilla y Portugal (1475-1477)	304
<b>3.1.2 Adquisición de prestigio en el entorno cortesano: el desempeño de oficios por la nobleza conquense</b>	<b>316</b>
El oficio de Mayordomo mayor	317
El Guarda mayor y los guardas reales	319
El Balletero mayor	324
El oficio de Montero mayor	325
El Halconero mayor	338
El oficio de Maestresala	339
El oficial del cuchillo	341
El oficio de Copero mayor	342
El Camarero mayor de las armas	343
Los donceles del rey	344
<b>3.1.3 Otros cargos no cortesanos</b>	<b>346</b>
El Alcalde mayor de los fijosdalgo	346
El Alcalde entregador mayor de las mestas y cañadas	348
El Adelantado de Cazorla	352
El cargo de Consejero real	358

3.1.4 La representación de la nobleza en las designaciones de procuradores concejiles conquenses en Cortes	359
3.1.5 La tenencia de fortalezas	368
3.1.6 La reducción de juros de 1480 de los Reyes Católicos y la nobleza conquense	372
3.2 Relaciones con los concejos de Cuenca y Huete	383
3.2.1 Significado y perspectivas socio-institucionales del oficio de <i>guarda mayor</i> de Cuenca	384
Evolución política del oficio: su patrimonialización	385
Funciones y atribuciones del <i>guarda mayor</i>	392
El <i>guarda mayor</i> de Cuenca durante la Edad Moderna	408
3.2.2 La evolución del oficio de <i>guarda mayor</i> de Huete	411
Características y funciones del <i>guarda mayor</i> de Huete	411
La intromisión de Lope Vázquez de Acuña	412
3.2.3 Ejercicio de otros oficios y cargos locales por la nobleza territorial	415
3.2.4 Proyección sobre las estructuras locales de poder: el control del regimiento	422
3.3 Relaciones entre la nobleza conquense	428
3.3.1 Unas relaciones conflictivas: las luchas de bandos	429
Las luchas de bandos en Castilla durante el siglo xv	429
El conflicto entre Diego Hurtado de Mendoza y Lope Vázquez de Acuña durante el reinado de Juan II	431

Conflictos internobiliarios durante la segunda mitad del siglo XV	438
Nuevas luchas entre Mendozas y Acuña en los albores del siglo XVI	440
<b>3.3.2 La preeminencia social del linaje Mendoza en la     vida política de Cuenca: instrumentos y evidencias     simbólicas</b>	<b>444</b>
<b>3.4 Relaciones con la Iglesia de Cuenca</b>	<b>448</b>
<b>3.4.1 Participación de los linajes en actividades         eclesiásticas</b>	<b>449</b>
El linaje Albornoz	449
El linaje Acuña	452
El linaje Carrillo de Albornoz	452
El linaje Hurtado de Mendoza	455
<b>3.4.2 El mecenazgo nobiliario con la Iglesia de Cuenca</b>	<b>459</b>
<b>III. LOS ESTADOS SEÑORIALES</b>	<b>467</b>
<b>1. El marco geohistórico de la tierra de Cuenca en la Edad Media</b>	<b>471</b>
<b>2. El dominio señorial de Albornoz en el siglo XIV</b>	<b>475</b>
<b>3. Constitución y evolución del estado señorial de Cañete</b>	<b>481</b>
<b>3.1 Marco geohistórico del señorío de Cañete durante la baja         Edad Media</b>	<b>482</b>
<b>3.2 Fundación y acumulación patrimonial del señorío de         Cañete</b>	<b>487</b>

La herencia del patrimonio de los Albornoz	487
El mayorazgo de 1442	494
Adiciones posteriores al mayorazgo	497
El mayorazgo de La Frontera y Beamud	504
El marquesado de Cañete (1490) y las últimas adiciones patrimoniales	509
<b>4. Constitución y evolución del estado señorial de Buendía</b>	<b>517</b>
<b>4.1 Constitución del señorío y condado de Buendía</b>	<b>517</b>
<b>4.2 La acumulación patrimonial del condado de Buendía</b>	<b>520</b>
El mayorazgo de Buendía y Azañón	520
Los bienes de Pedro de Acuña y los acuerdos con el concejo de Huete	524
El mayorazgo de Pedro de Acuña	529
<b>4.3 Lope Vázquez de Acuña, efímero duque de Huete</b>	<b>531</b>
<b>4.4 Los señoríos de Azañón, Viana y Anguix</b>	<b>534</b>
El señorío de Anguix en los siglos XIV y XV	534
Los señoríos de Azañón, Viana y Anguix a finales del siglo XV	535
<b>4.5 Los señoríos palentinos de los Acuña</b>	<b>545</b>
Dueñas, cabeza del señorío	545
Otras posesiones	550
<b>5. Constitución y evolución del condado de Priego</b>	<b>555</b>
<b>5.1 Constitución del señorío y condado de Priego</b>	<b>555</b>
<b>5.2 El patrimonio señorial</b>	<b>557</b>

Características del régimen señorial del condado de Priego	557
Las disputas entre Pedro Carrillo de Mendoza e Íñigo López de Mendoza	565
<b>6. El dominio señorial de Valverde</b>	<b>569</b>
<b>7. El señorío de Torralba y Beteta</b>	<b>575</b>
El mayorazgo de Gómez Carrillo, señor de Torralba y Beteta	575
Algunos conflictos hereditarios: Paredes	577
Pedro Carrillo de Albornoz y la usurpación de Alcantud, Cañizares, Fuertescusa y Arcos de la Sierra	583
<b>8. Otros señoríos</b>	<b>595</b>
<b>8.1 El señorío de La Ventosa</b>	<b>595</b>
El patrimonio inicial del señorío	595
El mayorazgo de Juan de Sandoval	596
Alejo de Sandoval, acuerdos y pleitos en el último cuarto del siglo xv	597
La transmisión del mayorazgo de Gutierre de Sandoval	599
<b>8.2 Constitución y evolución del marquesado de Moya</b>	<b>602</b>
<b>8.3 El señorío de Valdecabras y Las Majadas</b>	<b>606</b>
Patrimonio territorial y usurpaciones jurisdiccionales	606
Los señoríos abulenses de Pedro de Barrientos	610
<b>8.4 Los señoríos del sur del obispado de Cuenca</b>	<b>612</b>
Belmonte y el marquesado de Villena	612
El señorío de Buenache	614

El señorío de Montalbo	615
<b>9. Aspectos de gobierno y organización: la administración en los señoríos</b>	<b>619</b>
<b>9.1 Las villas de los señoríos conquenses: jerarquización poblacional</b>	<b>621</b>
<b>9.2 Abusos en la administración de justicia en los señoríos</b>	<b>625</b>
Los oficiales de la administración local	625
Instrumentos simbólicos	628
Confusión jurisdiccional	630
Violencia señorial	631
<b>9.3 Aspectos hacendísticos: las fuentes de ingreso de los señoríos</b>	<b>638</b>
<b>9.3.1 Las rentas territoriales</b>	<b>640</b>
<b>9.3.2 Las rentas de procedencia regia</b>	<b>644</b>
<b>9.3.3 La administración de la hacienda señorial: el papel de los mayordomos</b>	<b>648</b>
<b>10. Intereses económicos en la Sierra: la presión señorial sobre la tierra de Cuenca</b>	<b>655</b>
<b>10.1 El interés ganadero de la nobleza territorial conquense</b>	<b>656</b>
<b>10.1.1 La política concejil sobre pastos: el arrendamiento de dehesas y propios</b>	<b>658</b>
<b>10.1.2 Interés ganadero de los linajes conquenses</b>	<b>667</b>
Interés ganadero de los Albornoz	667
Interés ganadero de los Hurtado de Mendoza	668



Interés ganadero de los señores y condes de Priego	679
Interés ganadero de otros linajes	685
<b>10.1.3 Las relaciones con los oficiales concejiles: los caballeros de la sierra</b>	<b>688</b>
<b>10.2 Abusos de los vasallos de señoríos nobiliarios en la Sierra de Cuenca</b>	<b>691</b>
<b>10.2.1 El amojonamiento de términos de 1390</b>	<b>694</b>
<b>10.2.2 Ocupaciones ilegales de términos y usos indebidos de Uña, Poyatos, Tragacete y Beteta</b>	<b>703</b>
<b>10.2.3 El pleito del doctor Pedro Sánchez de Frías (1477)</b>	<b>712</b>
<b>10.2.4 Otras demandas en las décadas de 1470, 1480 y 1490</b>	<b>717</b>
<b>10.2.5 Los pleitos de Lope Vázquez de Acuña por términos en tierra de Huete (1477-1499)</b>	<b>723</b>
Restitución de heredades	723
El conflicto de Viana	728
Reclamaciones de términos	731
<b>10.2.6 El pleito del bachiller Pedro de Avilés (1501-1503)</b>	<b>736</b>
<b>10.2.7 Nuevos conflictos en la Sierra (1509-1510)</b>	<b>768</b>
<b>10.2.8 Otros pleitos por usurpación de términos (1517)</b>	<b>786</b>
<b>10.2.9 El pleito de Villanueva de Alcorón contra Diego Hurtado de Mendoza (1521-1522)</b>	<b>789</b>
<b>10.3 Estrategias de la nobleza territorial</b>	<b>798</b>

<b>IV. CONCLUSIONES</b>	<b>803</b>
<b>V. PLANOS, MAPAS Y FIGURAS</b>	<b>823</b>
<b>VI. APÉNDICE DOCUMENTAL</b>	<b>857</b>



## ABREVIATURAS UTILIZADAS

<b>ACC</b>	Archivo Catedralicio de Cuenca
<b>Actas...</b>	Antonio CHACÓN GÓMEZ-MONEDERO y Pedro MARTÍNEZ ESCRIBANO (dir. Miguel Jiménez Monteserín), <i>Actas municipales del ayuntamiento de Cuenca (Años 1417, 1419 y 1420)</i> , Cuenca, 1994
<b>AEM</b>	<i>Anuario de Estudios Medievales</i>
<b>AGS</b>	Archivo General de Simancas
<b>AHN</b>	Archivo Histórico Nacional
<b>AHPC</b>	Archivo Histórico Provincial de Cuenca
<b>AMC</b>	Archivo Municipal de Cuenca
<b>BAE</b>	Biblioteca de Autores Españoles
<b>BN</b>	Biblioteca Nacional
<b>Colección...</b>	Antonio CHACÓN GÓMEZ-MONEDERO, <i>Colección diplomática del Concejo de Cuenca, 1190-1417</i> , Cuenca, 1998
<b>CSIC</b>	Consejo Superior de Investigaciones Científicas
<b>EEM</b>	<i>En la España Medieval</i>
<b>EMR</b>	Escribanía Mayor de Rentas
<b>ETF</b>	<i>Espacio, Tiempo y Forma</i>
<b>HID</b>	<i>Historia. Instituciones. Documentos</i>
<b>Índice...</b>	Timoteo IGLESIAS MANTECÓN, <i>Índice del Archivo Municipal de Cuenca</i> , Cuenca, 1930

## ABREVIATURAS UTILIZADAS

<b>Ms.</b>	Manuscrito
<b>QC</b>	Quitaciones de Corte
<b>RAH</b>	Real Academia de la Historia
<b>RGS</b>	Registro General del Sello
<b>UCM</b>	Universidad Complutense de Madrid
<b>UNED</b>	Universidad Nacional de Educación a Distancia

En el capítulo de agradecimientos quisiera comenzar por la profesora M.<sup>a</sup> Concepción Quintanilla Raso, directora de la tesis doctoral, quien comenzó fructíferamente la investigación de la nobleza conquense y me cedió en parte esta tarea para estudiar su arraigo y evolución durante la baja Edad Media. Su certera labor de apoyo, guía y orientación constante en estos primeros pasos por la investigación, así como la facilitación de abundante material documental y bibliográfico, han resultado fundamentales para llevar a cabo el trabajo elegido.

En segundo lugar me gustaría destacar las orientaciones y recomendaciones bibliográficas realizadas por otros profesores, como Miguel Ángel Ladero Quesada, José Manuel Nieto Soria, José Ignacio Gutiérrez Nieto, César Olivera Serrano, José M.<sup>a</sup> Sánchez Benito, José Antonio Jara Fuente, M.<sup>a</sup> del Mar García Guzmán, Alfonso Franco Silva y José Manuel Calderón Ortega, así como la colaboración, los consejos y la amistad de varios compañeros del departamento de Historia Medieval de la UCM.

En tercer lugar quisiera dejar constancia de las facilidades prestadas por todo el personal de archiveros y bibliotecarios de los centros donde he acudido para realizar la investigación, especialmente los del Archivo Municipal de Cuenca, del Archivo Catedralicio de Cuenca, del Archivo Histórico Provincial de Cuenca, del Archivo General de Simancas, del Archivo Histórico Nacional, de la Real Academia de la Historia y de la Biblioteca Nacional.

Por último, quiero agradecer a mi familia —mi mujer Sonia, mis padres y mis hermanos— el apoyo prestado estos años de investigación, así como su generosa comprensión y su colaboración —la cartografía ha sido confeccionada por mi hermano Juan Carlos— para que la tesis doctoral pudiera ser culminada.

Asimismo, quiero dejar constancia del apoyo económico recibido por parte de la Fundación Caja de Madrid, que ha financiado mediante una beca doctoral nuestro proyecto de investigación en el año 2001. De la misma forma, agradezco la posibilidad de haber participado de forma paralela en el Proyecto de Investigación I+D concedido por el ministerio de Ciencia y Tecnología BHA2002-00029, con el título de *Grandes y Títulos en la sociedad política castellana. Espacios, valores y dimensión institucional (1454-1520)*, con la Dra. M.<sup>a</sup> Concepción Quintanilla Raso como investigadora principal, desarrollado entre los años 2002-2005.







**I**

**Preliminares**



# 1. INTRODUCCIÓN: CONTEXTO HISTÓRICO DE LA NOBLEZA CONQUENSE BAJOMEDIEVAL

El estudio de la nobleza castellana medieval fue reorientado en la segunda mitad del siglo XX a enfoques que incidían más en el aspecto señorial y en las relaciones socioeconómicas derivadas de tal dominio, superando los trabajos genealógicos de etapas anteriores, minuciosos pero meramente descriptivos. En la actualidad, la completa visión historiográfica de los principales linajes castellanos debe acompañarse por el estudio de la denominada nobleza media: linajes de menor relevancia en el protagonismo político del conjunto del reino, pero que tuvieron actuaciones decisivas en marcos locales y gran vinculación con la corte monárquica en los distintos reinados del periodo bajomedieval. Por ello, se acomete el estudio de linajes concretos, o bien, la presencia nobiliaria en un territorio determinado. Los campos y tendencias preferentes en los últimos años son: el fenómeno de renovación nobiliaria con los Trastámara; la organización de estructuras de parentesco; la funcionalidad política de la alta nobleza; los ingresos y el patrimonio nobiliario; la ideología, las actitudes y la forma de vida; la caracterización del señorío (ámbito geográfico, jurisdicción, relaciones señor-vasallo y señor-concejo, fiscalidad), etc<sup>1</sup>. Nuestro trabajo versa sobre el desarrollo político y señorial de los distintos linajes nobiliarios de la zona

---

<sup>1</sup> M.<sup>a</sup> Concepción QUINTANILLA RASO, "El protagonismo nobiliario en la Castilla bajomedieval. Una revisión historiográfica (1984-1997)", *Medievalismo. Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, 7 (1997), pp. 187-233.

geohistórica del obispado de Cuenca y se incardina perfectamente en las líneas de investigación apuntadas<sup>2</sup>.

La investigación sobre la nobleza bajomedieval adquiere gran relevancia en el apartado político dentro del marco de relaciones de poder con otras instituciones —Monarquía, Iglesia, concejos— y con los aspectos derivados de su ejercicio como señores territoriales, dominando a sus vasallos. También es de gran interés comprobar la representación del ejercicio del poder nobiliario: imágenes de superioridad a través de las armas y los blasones, la participación en fiestas y ceremonias religiosas, las manifestaciones artísticas, etc. Aunque el análisis descriptivo de los linajes de la nobleza castellana trastamarista parece agotado, según señalan algunos especialistas, todavía quedan pequeñas lagunas geográficas que cubrir con estudios más amplios y detallados, como el caso del obispado de Cuenca, un territorio de marcadas connotaciones geohistóricas. El análisis de estas realidades en este marco territorial resulta fundamental para comprender la dinámica de las relaciones políticas y sociales que imperan en el resto del reino castellano, como exponente paradigmático de un ámbito geográfico concreto.

Nuestra tesis doctoral, *La acción política y la proyección señorial de la nobleza territorial en el obispado de Cuenca durante la baja Edad Media*, responde a un deseo de orientar la investigación hacia el estudio de los linajes nobiliarios de marcos territoriales determinados, para relacionar su naturaleza

---

<sup>2</sup> El núcleo originario del tema de la tesis doctoral fue nuestro trabajo de investigación *La acción política y señorial de los Hurtado de Mendoza, señores de Cañete, en la tierra de Cuenca durante el siglo XV*, presentado en el marco del programa de doctorado *Sociedad, poder y cultura en la Edad Media hispánica y europea* del Departamento de Historia Medieval de la UCM durante el curso académico 1999-2000 y dirigido por la profesora M.<sup>a</sup> Concepción Quintanilla Raso. En él constatamos la realidad social, política, económica y señorial del linaje Hurtado de Mendoza, sin duda el más significativo para la época y el ámbito geográfico escogidos.

estructural, sus estrategias vitales y sus actividades —políticas, señoriales, económicas, religiosas, culturales— en el panorama general de la historia medieval castellana. En especial, la investigación se inserta dentro de la compleja relación entre Monarquía y Nobleza durante el siglo XV, por lo que los objetivos principales van encaminados a analizar el peso político de los principales linajes nobiliarios y su proyección señorial en el ámbito territorial de Cuenca.

La elección del ámbito espacial concreto de nuestro estudio quedaba resuelta por las numerosas consideraciones realizadas en las investigaciones de la profesora M.<sup>a</sup> Concepción Quintanilla Raso, directora de la tesis doctoral, que inició una fructífera búsqueda documental e interpretativa en este campo a finales de la década de los años ochenta<sup>3</sup>, con el estudio de la nobleza ubicada en el obispado de Cuenca, cuyos límites excedían en parte la

---

<sup>3</sup> Entre otros estudios, destacan “Reflexiones sobre los intereses nobiliarios y la política regia en torno a Huete en el siglo XV”, *AEM*, 18 (1988), pp. 439-453; “Huete, la patria del Halconero, a fines de la Edad Media”, en *I Congreso de Historia de Castilla-La Mancha*, Toledo, 1988, VI, pp. 187-199; *La ciudad de Huete y su fortaleza a fines de la Edad Media*, Cuenca, 1991; “El condado de Priego de Cuenca. Un ejemplo de estrategia señorial en la Baja Edad Media castellana”, *HID*, 19 (1992), pp. 381-402; “Marcos y formas de proyección de la nobleza conquense en su entorno urbano y territorial”, en *Congreso Internacional de Historia. El Tratado de Tordesillas y su época*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1995, I, pp. 131-154; “Los derechos sobre la tierra en el sector centro-oriental de la Extremadura castellana. Usos y abusos a fines de la Edad Media”, *Meridies*, 3 (1996), pp. 29-50; “Implantación de la nobleza en la tierra de Cuenca”, en *Relaciones de poder en Castilla: el ejemplo de Cuenca*, Cuenca, 1997, pp. 103-132; “Estructuras y relaciones de poder en la tierra de Cuenca a fines de la Edad Media”, en *La Península Ibérica en la Era de los Descubrimientos (1391-1492). Actas III Jornadas Hispano-Portuguesas de Historia Medieval*, Sevilla, 1997, I, pp. 707-736; “Política ciudadana y jerarquización del poder. Bandos y parcialidades en Cuenca”, *EEM*, 20 (1997), pp. 219-250; “El pastoreo en Cuenca a fines de la Edad Media. Bases y lógicas de un sistema económico en la compleja realidad agraria”, en Joaquín Gómez-Pantoja (ed.), *Los rebaños de Gerión. Pastores y trashumancia en Iberia antigua y medieval*, Madrid, 2001, pp. 37-69.

actual provincia de Cuenca y su división administrativa. Además, partimos del análisis de mis investigaciones previas en las que se había analizado en profundidad tanto la constitución del señorío y marquesado de Cañete como el patrimonio logrado por el linaje Hurtado de Mendoza y su preeminencia política en la corte regia y en los asuntos concejiles de Cuenca<sup>4</sup>. Así, el objetivo primordial de nuestra investigación se centra, por tanto, en la constatación de la fuerte implantación señorial en los territorios de Huete y Cuenca, así como en el análisis de la preeminente posición ostentada por los linajes nobiliarios —Albornoz, Carrillo, Hurtado de Mendoza, Acuña, Sandoval, Alarcón, Cabrera, Coello—, con un enfoque temático y metodológico multidisciplinar. Hemos de hacer constar la diversa realidad nobiliaria que confluye en la comarca elegida, tanto en la disparidad de su origen como en los niveles de relevancia política, social y económica alcanzados. Algunos linajes proceden de la nobleza propiamente conquense, como los Albornoz o los Carrillo; otros del asentamiento de ramas secundarias de la alta nobleza trastamarista, como los Mendoza; y, por

---

<sup>4</sup> Fruto de estos estudios figura la publicación parcial del mencionado trabajo de investigación que presentamos en los cursos de Doctorado (ver nota 2): “La proyección política y señorial de los Hurtado de Mendoza en Cuenca y su tierra durante el siglo XV”, *II<sup>os</sup> y III<sup>os</sup> Premios de Investigación Juan Giménez de Aguilar*, Cuenca, 2003, pp. 9-84. Asimismo, algunos contenidos de la tesis doctoral han ido publicándose de forma simultánea a su elaboración en distintas reuniones o revistas científicas: “El intrusismo nobiliario en los concejos castellanos: el oficio de *guarda mayor* de Cuenca durante el siglo XV”, en Juan Fco. Jiménez Alcázar, Jorge Ortuño Molina, Jorge A. Eiroa Rodríguez (eds.), *Actas I Simposio de Jóvenes Medievalistas. Lorca 2002*, Murcia, 2003, pp. 147-162; “La funcionalidad política de la nobleza castellana: el oficio de Montero mayor durante el siglo XV”, *HID*, 30 (2003), pp. 419-448; “El arraigo de los linajes portugueses en la Castilla bajomedieval: el caso de los Acuña en el obispado de Cuenca”, en *La Península Ibérica entre el Mediterráneo y el Atlántico. Siglos XIII-XV. Cádiz 2003*, en prensa; “La reducción de juros de 1480 de los Reyes Católicos y la nobleza conquense”, *Archivo conquense. Revista de la Asociación de Amigos del Archivo Histórico Provincial de Cuenca*, 6 (2004), en prensa.

último, los linajes de origen portugués establecidos a finales del siglo XIV en el reino castellano, como los Acuña o los Coello.

Con la señorialización de parte del territorio castellano, las relaciones campo-ciudad observan la incursión de un tercer elemento de análisis. La nobleza territorial conquense, como sucedía con el resto de linajes nobiliarios castellanos, se asentó en la zona gracias a las donaciones de villas y mercedes regias que premiaban sus servicios a la corona; posteriormente, fue incrementando su patrimonio señorial —afianzado gracias a la fundación de mayorazgos que garantizaron la transmisión de su poder económico y social— con la adquisición de bienes, rentas y derechos por compra o trueque y disfrutó de una privilegiada posición en el entorno urbano debido al desempeño de relevantes oficios concejiles. Asimismo, los titulares de estos señoríos mantuvieron a lo largo del siglo XV una dialéctica conflictiva con la ciudad de Cuenca por el disfrute de los pastos y la delimitación de los términos en la Sierra.

Hay que hacer constar la existencia de una magnífica investigación sobre la nobleza de la Castilla centro-oriental llevada a cabo por la doctora Riesco de Iturri, que estudió la señorialización de algunas comarcas del arzobispado de Toledo y los obispados de Sigüenza y Cuenca durante el período bajomedieval<sup>5</sup>.

El trabajo que proponemos fusiona dos tendencias clásicas en la investigación de la nobleza bajomedieval: por una parte, la funcionalidad

---

<sup>5</sup> Miren Begoña RIESCO DE ITURRI, *Nobleza y señoríos en la Castilla Centro-Oriental en la Baja Edad Media (siglos XIV y XV)*, Tesis doctoral inédita, Universidad Complutense, Madrid, 1996. Esta autora ha publicado algunos trabajos sobre la realidad señorial de los condes de Cifuentes: “Constitución y organización de un señorío nobiliario en el obispado de Sigüenza en el siglo XV: el condado de Cifuentes”, *Wad-al-Hayara*, 19 (1992), pp. 211-229 y “Propiedades y fortuna de los condes de Cifuentes: la constitución de su patrimonio a lo largo del siglo XV”, *EEM*, 15 (1992), pp. 137-159.



política de la alta nobleza y su interrelación con otras instancias de poder (monarquía, ciudades, nobleza, Iglesia); por otra parte, el estudio de varios linajes y la organización de sus estados señoriales. Este enfoque bipolar nos permitirá obtener una visión más completa de la realidad nobiliaria del espacio elegido, concretada en el obispado de Cuenca. De esta forma podremos, como objetivo postrero, llegar a ser una pequeña contribución para la historiografía señorial que, junto a trabajos de corte similar, permita elaborar estudios sintéticos del conjunto de la nobleza castellana en la baja Edad Media.

Desde una perspectiva articulada y coherente, la tesis doctoral consta de dos grandes hitos estructurales: la actividad política de los linajes asentados en el obispado de Cuenca en los siglos XIV y XV y la descripción de los estados señoriales constituidos.

La acción política, en un primer apartado, estudia las relaciones de parentesco de los distintos linajes, así como su asentamiento en las tierras del obispado de Cuenca. Se describe con una metodología genealógica los componentes de cada linaje nobiliario y cuáles eran sus estrategias familiares. Aunque no contamos con el mismo volumen de información para todos ellos, esta metodología detallada permite disponer de un conocimiento preciso de los linajes y sus pautas de comportamiento y costumbres. Como elemento de apoyo, hemos elaborado los cuadros genealógicos de los linajes conquenses más representativos, recogidos en el apéndice.

Las estructuras de parentesco y los sistemas de poder nobiliarios se analizan en un amplio capítulo que confirma la tendencia apreciada en la nobleza castellana por desarrollar los mecanismos necesarios para garantizar la sucesión de sus privilegios a los descendientes del linaje. Entre los símbolos de poder más destacados se encuentran el apellido, cuya casuística no se diferencia mucho de la adoptada por caballeros u otros linajes, el

blasón, como símbolo identificativo, y el solar de origen, con su connotación de residencia habitual. La cohesión interna del linaje quedaba fortalecida con la institución del mayorazgo, que suponía la integración vinculada de los bienes de la familia en beneficio del primogénito con carácter inalienable. Por último, hemos abordado las relaciones de parentesco ficticio creadas entre los titulares del linaje y sus criados, asentadas en el servicio doméstico y la protección económica; en ocasiones, esta modalidad de parentesco se enfocaba hacia otras personas del entorno nobiliario relacionadas con el clientelismo político.

El segundo gran apartado de la primera parte se encuadra dentro de las nuevas concepciones historiográficas sobre historia política y está dedicado a las relaciones de poder de los linajes con otras entidades;: la monarquía, los concejos de Cuenca y Huete, entre la propia nobleza territorial y la Iglesia conquense. Durante los siglos XIV y XV la nobleza castellana, además de su función militar —plasmada en la defensa de sus fortalezas y la participación en los enfrentamientos de armas, especialmente los conflictos civiles y las campañas contra el reino de Granada— desarrollaron una faceta política muy destacada. Varios miembros de la nobleza conquense recibieron cargos y oficios cortesanos en compensación a determinados servicios, e incluso, formaban parte del Consejo Real, lo que muestra el alto grado de implicación existente en los asuntos de la Corona. La descripción de estos oficios —muchos de los cuales quedaban patrimonializados a un linaje durante varias décadas, como el caso del Montero mayor— demuestra cómo su desempeño les reportaban un aumento de su prestigio político y social y un evidente beneficio económico.

También han sido analizadas otras esferas de acción de estos caballeros intrínsecamente asociadas a la institución monárquica castellana: la tenencia de fortalezas en el obispado de Cuenca, que permitía a la

monarquía mantener su dominio efectivo bajo su jurisdicción al ser encomendadas a nobles de su confianza; la asistencia a las reuniones de Cortes como representantes concejiles —aunque en la mayor parte de los casos analizados delegaran esa función—, privilegio que posibilitaba el trato con el Consejo Real de una serie de asuntos particulares que preocupaban a la ciudad; y la repercusión cuantitativa de la reducción de juros efectuada por los Reyes Católicos en la nobleza conquense, que fue considerable aunque no afectó al poder político adquirido hasta entonces.

El asentamiento de un linaje en las tierras de realengo de Cuenca y Huete propiciaba su intervención directa o indirecta en el gobierno concejil, más si tenemos en cuenta que vivían de forma habitual en las propias ciudades. Así, sobresalen el desempeño de los oficios de *guarda mayor* de Cuenca y de Huete —patrimonializados en los linajes Hurtado de Mendoza y Sandoval, respectivamente— y la participación en la designación de oficiales concejiles, que les catapultaba al efectivo control político de ambas ciudades. El *guarda mayor*, cuyo origen exacto se desconoce y quedó circunscrito al ámbito conquense, era una figura que servía a la Corona para pagar determinados favores y asegurarse necesarias lealtades, por lo que fue ostentado por miembros de la nobleza territorial conquense. Sus competencias alcanzaban distintos aspectos en materia política, judicial y fiscal, aunque destacaba la capacidad de voz y voto en las reuniones concejiles. El cargo canalizaba las ambiciones que todo linaje nobiliario local sentía en el siglo XV hacia los concejos de realengo de su entorno.

Muy imbricada con este último apartado, es característica la relación conflictiva mantenida entre los grupos nobiliarios locales y la banderización de la vida social y política de Cuenca, descrita de forma detallada en las actas concejiles de las primeras décadas del siglo XV, protagonizadas por los linajes Mendoza y Acuña. Este fenómeno, que se constata con distintos grados de

virulencia en distintas ciudades del reino castellano, muestra un complejo entramado de alianzas y lazos clientelares entre los linajes de la nobleza territorial y los linajes de la oligarquía urbana, con el fin de lograr la preponderancia política urbana mediante la apropiación de los cargos municipales con mayor responsabilidad en las decisiones concejiles.

En la segunda parte de la tesis doctoral se aborda la evolución de los estados señoriales en el obispado de Cuenca durante la baja Edad Media. Previamente, se incluye un acercamiento geohistórico de la comarca con el fin de trazar unas pinceladas sobre las características naturales del territorio, aspecto que obviamente determinó las orientaciones económicas de los señoríos hacia las actividades agrícolas, ganaderas y forestales, sobre todo, y señalar los principales hitos de la repoblación castellana de la zona, especialmente desde la conquista de la ciudad de Cuenca en 1177. Este apartado contribuye a la comprensión de cómo se fue implantando el régimen señorial en estas tierras.

El estudio posterior de la consolidación de los distintos dominios señoriales conquenses describe la evolución de los diversos patrimonios de los linajes. De mayor extensión han resultado los casos del señorío de Cañete y los condados de Priego y Buendía por contar con un mayor volumen documental para su análisis, además de presentar un mayor significado en la época bajomedieval y una persistencia espacio-temporal más prolongada que otros señoríos. El patrimonio de los Albornoz, el principal linaje de la nobleza territorial conquense durante el siglo XIV, quedó repartido entre los Mendoza y los Carrillo. El análisis de otros señoríos de menor entidad territorial, como los de Torralba, Valverde, La Ventosa, Montalbo o Buenache, o de un establecimiento cronológico más tardío, como el señorío de Valdecabras o el marquesado de Moya, permite completar una visión de conjunto del panorama señorial en el obispado de Cuenca.

El patrimonio del estado señorial de Cañete se constituyó a lo largo del siglo XV por tierras de Cuenca. La mayoría de las aldeas del señorío estaban enclavadas en la Sierra de la ciudad, por cuyo aprovechamiento entraron en continuo conflicto con las autoridades concejiles. Diego Hurtado de Mendoza, señor de Cañete y Olmeda de la Cuesta, contrajo matrimonio a principios del siglo XV con Beatriz de Albornoz. Su hijo Luis Hurtado de Albornoz heredó los lugares de Uña, Valdemeca, Carcelén, Montealegre, Poyatos, Tragacete, Cañada el Hoyo, Casa del Cardenal y otros heredamientos, pero al fallecer sin descendencia el patrimonio de los Albornoz lo heredó su padre Diego Hurtado de Mendoza, quien, viudo de Beatriz de Albornoz, había casado en segundas nupcias con Teresa de Guzmán. Ambos fundaron mayorazgo de la Casa de Cañete en 1442; el beneficiario era Juan Hurtado de Mendoza, hijo primogénito, y sus descendientes. El mayorazgo estaba compuesto por Cañete y su fortaleza, Poyatos, Tragacete, Valdemeca, Uña, Beamud y Olmeda de la Cuesta, villas en las que el linaje poseía la jurisdicción completa, con todos los pechos y derechos, y las alquerías, salinas, dehesas, tierras de pan llevar, montes y prados de sus términos. Posteriormente, en la segunda mitad del siglo XV, se produjeron diversas alteraciones del mayorazgo original: la villa de Las Majadas pasó a poder de los señores de Cañete, Juan Hurtado obtuvo por compra las villas de Belmontejo y La Parrilla, y La Cañada del Hoyo también fue incluida en el mayorazgo. Para contrarrestar estas adiciones se debió excluir del mayorazgo las villas de La Frontera y Beamud —con sus montes, términos, prados y pastos— y las casas y heredamientos de Valera de Yuso, que dieron origen a un segundo mayorazgo creado por Juan Hurtado, destinado a su hijo Luis Hurtado de Mendoza. Durante el reinado de los Reyes Católicos Cañete alcanzó condición de marquesado, título otorgado a Juan Hurtado de Mendoza en 1490, aunque no hay constancia documental de este privilegio. Los títulos otorgados a la nobleza se fundamentaban en los

señoríos de las villas sobre las que ejercían su autoridad jurisdiccional. Por último, Juan Hurtado de Mendoza traspasó las villas de La Parrilla y Belmontejo en 1498 para la dote de su nieta María de Mendoza.

El señorío de Priego se conformó por la donación de Fernando IV a Alfonso Ruiz Carrillo en 1298 y durante el siglo XIV, bajo la titularidad de Fernán Carrillo el patrimonio de la casa aumentó con el señorío de la villa de Cañaveras y determinadas propiedades en la tierra de Huete. Pedro Carrillo, Halconero mayor de Juan II, logró asignaciones territoriales y económicas en la tierra de Cuenca. El matrimonio entre su hija Teresa Carrillo y Diego Hurtado de Mendoza vinculó ambas líneas nobiliarias y recibieron el título de Condes de Priego en 1465. El condado estaba integrado por las villas de Priego, Cañaveras, Villar del Saz de Don Guillén y Castilnuevo, y su dimensión señorial integraba la obtención de rentas territoriales por la explotación de sus propiedades, los tributos señoriales (derechos solariegos, cargas vasalláticas, derechos correspondientes al gobierno y administración, tasas derivadas del ejercicio de la justicia) y el ejercicio de la fiscalidad extraseñorial. Además de los tres núcleos señoriales conquenses, existía otro en tierra de Molina que se mantuvo vinculado al mayorazgo principal del linaje, Castilnuevo.

La política patrimonial del linaje Acuña se caracterizó por la contracción paulatina de sus posesiones en la Alcarria y la dispersión señorial por los territorios de los obispados de Sigüenza y Cuenca, originada por las sucesivas concesiones territoriales de la monarquía que recayeron en distintos personajes del linaje en esta comarca. Las villas de Buendía y Azañón fueron entregadas por Enrique III a Lope Vázquez de Acuña en 1397, como reconocimiento a su apoyo militar en la lucha contra los musulmanes. Desde entonces, Buendía y su tierra fueron el principal dominio señorial de la Casa de Acuña en el obispado de Cuenca. El título

condal fue concedido por el infante Alfonso en 1465 y debió ser ratificado por don Fernando y doña Isabel diez años después. El mayorazgo de Buendía fue constituido por Lope Vázquez de Acuña y su mujer doña Teresa Carrillo de Albornoz para su hijo primogénito, Pedro de Acuña, gracias a la facultad regia otorgada en 1446. En él quedó incluida la villa de Buendía con su tierra y vasallos, pechos, derechos, rentas y términos, prados, pastos, y jurisdicción y justicia civil y criminal alta y baja y mero mixto imperio, y con todas las otras cosas pertenecientes al señorío de la villa, juntoa otras propiedades y heredades en diversos lugares. A su vez, Teresa Carrillo de Albornoz estableció mayorazgo en su hijo Pedro de Acuña y Albornoz de su villa de Paredes, así como casas y heredades en distintos términos de la jurisdicción de Huete.

A continuación, siguiendo las directrices metodológicas habituales para el análisis de los dominios señoriales, se analizan la gestión administrativa, hacendística y judicial de las villas —con un acercamiento previo a su situación demográfica— y las fuentes de ingreso que proporcionaban las rentas territoriales, así como los intereses económicos que la nobleza conquense tenía en la Sierra de Cuenca, fundamentalmente ganaderos y agrícolas. La jurisdicción plena implicaba la potestad señorial en el nombramiento de oficiales, la toma de decisiones en el gobierno ordinario de las villas, la capacidad normativa de redactar ordenanzas y la facultad para hacer cumplirlas y para administrar y aplicar la justicia, simbolizada por la horca y la picota. El principal volumen de rentas de los señoríos conquenses procedía de la explotación de sus propiedades, de tributos propiamente señoriales y de tributos desgajados de la fiscalidad real. Otros ingresos de menor importancia cuantitativa, pero con tendencia al incremento a lo largo del siglo XV, eran los recaudados por libranza de la Casa Real: sueldos, quitaciones, mercedes o juros, normalmente situados en las alcabalas de determinadas villas. Para llevar a cabo la correcta

administración de los bienes señoriales existía la figura de los mayordomos, que se ocupaban de efectuar en nombre del titular del señorío las compras y los arrendamientos de tierras y propiedades, así como de recaudar las rentas y tributos. Los mayordomos se escogían entre los letrados u oficiales de los concejos del señorío.

Otro apartado que adquiere gran importancia en el análisis de la dimensión señorial de los linajes estudiados es la presión señorial ejercida sobre la tierra de Cuenca, con continuos pleitos entablados por abusos jurisdiccionales de los vasallos de la nobleza territorial sobre los vecinos de la ciudad y la perentoria determinación de los usos del suelo, especialmente a partir de la segunda mitad del siglo xv. Este capítulo es uno de los más novedosos al haberse tratado su temática de forma tangencial en la historiografía y utilizar, en su mayor parte, una documentación inédita.

Entre las principales prácticas abusivas realizadas por los señores se encontraban la ocupación efectiva de las tierras, acompañada normalmente del adhesionamiento para impedir la entrada y asegurarse su uso exclusivo, el arrendamiento de tierras que finalmente se apropiaban y la ocupación indebida de despoblados y términos comunales. Los instrumentos habituales para delimitar el espacio jurisdiccional entre el concejo de Cuenca y los señoríos limítrofes de la Sierra fueron los apeos de términos, en los que se determinaban físicamente los mojones de separación, aunque en la práctica no eran respetados. La ley de Toledo de 1480 sobre la restitución de términos públicos fue promulgada para evitar las usurpaciones que la nobleza señorial, la oligarquía urbana, las instituciones eclesiásticas o personas particulares realizaban en lugares destinados al uso comunitario de los concejos, y a ella se remite constantemente gran parte de la documentación analizada. Todo ello daba lugar a la generación de prolijos pleitos con la participación de jueces de términos y otros oficiales que se dilataban incluso



durante años, en busca de soluciones que nunca satisfacían a la parte demandada.

Para completar la exposición de estos aspectos y ubicar geográficamente cada uno de los dominios señoriales, se ha adjuntado una minuciosa base cartográfica que recoge sus principales posesiones patrimoniales, así como otros mapas relativos a la división jurisdiccional de los sexmos conquenses y los términos comunales de la Sierra, así como planos de la ciudad de Cuenca y la villa de Cañete. Por último, hemos seleccionado un apéndice documental representativo de las distintas temáticas que se han analizado a lo largo de la investigación y que pertenecen a distintas instituciones archivísticas.





## 2. FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

La realización de la tesis doctoral se sustenta en la consulta de fondos documentales de diversa naturaleza, tanto de carácter nacional como regional y local, así como en la lectura y análisis de fuentes cronísticas y narrativas y una extensa bibliografía sobre la nobleza castellana y su dimensión señorial. Ello nos ha permitido desarrollar nuestra investigación bajo unas herramientas metodológicas adecuadas y también ha enriquecido con diferentes perspectivas de análisis su elaboración.

La metodología empleada en nuestra investigación ha sido una primera etapa en la que hemos acumulado los frutos de la búsqueda documental y bibliográfica, para después realizar un análisis crítico de los temas tratados. Los fondos documentales que hemos utilizado para su elaboración han sido muy variados, así como las instituciones que los albergan.

La sección Nobleza del Archivo Histórico Nacional (Hospital Tavera, Toledo) ofrece grandes posibilidades para el desarrollo de una investigación de esta naturaleza, al presentar un volumen documental considerable perfectamente clasificado, fácilmente accesible por sus catálogos indexados y la búsqueda informatizada de sus fondos. Es fundamental para el conocimiento de la evolución del condado de Priego (sección Priego), en muy diversos aspectos; en cambio, la prometedora búsqueda inicial sobre los marqueses de Cañete apenas quedó esbozada en unas breves alusiones genealógicas del linaje Hurtado de Mendoza<sup>6</sup>. También extrajimos de los

---

<sup>6</sup> El fondo Cañete de la Sección Nobleza del Archivo Histórico Nacional está integrado por un único legajo, el llamado "Libro Cañete", en el que apenas hacen referencia a los señores de Cañete los primeros cinco folios del mismo. El resto del libro, que parece estar compilado por *Esteban de Cirverbay, cronista de los catholicos*

fondos de Osuna, Frías y Villena diversas consideraciones sobre confederaciones nobiliarias, pleitos sobre propiedades, desempeño de cargos públicos, etc.

De la sección Consejos Suprimidos del Archivo Histórico Nacional hemos consultado algunos documentos sobre el mayorazgo del linaje Sandoval, señores de La Ventosa, y un pleito sobre la sucesión del patrimonio de los marqueses de Moya.

Uno de los lugares donde mayor volumen de información podemos extraer para la confección de una tesis doctoral de estas características es el Archivo General de Simancas. Las secciones de Cámara de Castilla: Pueblos y Personas, Mercedes y Privilegios, Quitaciones de Corte y Contadurías Generales nos han proporcionado datos de diversa naturaleza para perfilar nuestro análisis: patrimonio señorial, realidad demográfica y jurisdiccional del territorio, oficios y cargos cortesanos, etc. El Registro General del Sello contenía abundantes noticias para el estudio de las relaciones entre las ciudades y villas de realengo con los lugares y vasallos de señorío, así como la explotación económica de la Sierra de Cuenca o asuntos concernientes al gobierno concejil. Aunque este enorme fondo documental dispone de un arco cronológico restringido, el último cuarto del siglo XV, en cambio, presenta un amplio abanico temático y una extensa nómina de personajes y lugares relacionados con la nobleza conquense.

La Colección Salazar y Castro y, en menor medida, la Colección Abella de la Real Academia de la Historia resultaron muy fructíferas en los aspectos

---

*Reyes de las Españas, y del Nuevo Mundo Don Philipés, Segundo y Tercero*, contiene información sobre diversas progenies de algunos señores y marqueses, así como noticias de los adelantados, los almirantes mayores, los condestables y los mariscales de la Corona de Castilla. No existe ningún fondo documental que contenga información exclusiva sobre los señores de Cañete en esta sección Nobleza.

institucionales y genealógicos, especialmente en las noticias del linaje Acuña. Los volúmenes de la Colección Salazar y Castro son de indispensable consulta para todo trabajo de investigación de temática nobiliaria, al contar con copias manuscritas de documentos originales de los siglos XIV y XV hoy perdidos<sup>7</sup>. La riqueza documental de este fondo nos ha posibilitado recopilar noticias sobre el patrimonio señorial de los linajes, la concesión regia de oficios, villas y rentas, la fundación de mayorazgos, cartas de dotes y arras, la emisión de testamentos, etc. Asimismo, la consulta del documento —con letra original del siglo XV— sobre las reducciones de juros realizadas por los Reyes Católicos ha resultado fundamental para analizar su incidencia en los miembros de la nobleza conquense.

La consulta de la sección de manuscritos de la Biblioteca Nacional resultó meramente testimonial, salvo en algunos documentos concretos que, en ocasiones, se sitúan en un contexto más amplio que el conquense.

En las instituciones locales hemos hallado otro importante yacimiento documental, que, en su mayor parte, era inédito. Las actas concejiles del Archivo Municipal de Cuenca son una fuente fundamental para la actuación política y señorial de los miembros de los linajes conquenses y sus intereses en la ciudad y su tierra. Entre otros aspectos diversos, extrajimos información para redactar los apartados sobre la figura del *guarda mayor* de Cuenca y los dilatados pleitos entre la ciudad y los vasallos de señorío sobre propiedades en la Sierra. Existe la posibilidad de consultar parcialmente los fondos de este

---

<sup>7</sup> Varios de los documentos manuscritos utilizados en esta colección estaban copiados del “antiguo archivo de los marqueses de Cañete”, lo que corrobora la existencia de un amplio fondo documental sobre el linaje extraviado o definitivamente perdido hoy día.

archivo municipal —microfilmados en los años cincuenta— en el Archivo Histórico Nacional, en Madrid, aunque su lectura resulta más complicada<sup>8</sup>.

También hemos de mencionar unas breves incursiones en el Archivo Histórico Provincial de Cuenca, cuyos fondos documentales de época bajomedieval son escasos, durante las cuales obtuvimos algunos datos de sus secciones de Pergaminos y Documentación Judicial.

Las distintas secciones consultadas del Archivo Catedralicio de Cuenca (Secretaría: Actas Capitulares y Cartas Reales, Institucional, Pleitos)<sup>9</sup> arrojaron algunos datos muy interesantes de las vinculaciones de algunos personajes nobiliarios con la Iglesia conquense.

\* \* \*

De igual forma, hemos consultado numerosas fuentes impresas —colecciones diplomáticas, crónicas, genealogías, obras literarias, historias locales, etc.— que con frecuencia sólo se hallan en los centros mencionados o en bibliotecas especializadas.

Las noticias extraídas de las crónicas, aunque escasas, han sido relevantes; en los años centrales del siglo XV algunos miembros de la nobleza conquense —sobre todo, los Hurtado de Mendoza— aparecen en primer

---

<sup>8</sup> La mayor parte de la documentación consultada en el Archivo Municipal de Cuenca la hemos realizado desplazándonos al propio centro. No obstante, el acceso al personal investigador estuvo interrumpido durante varios años por el costoso traslado físico de sus fondos desde su antigua ubicación en las dependencias del Ayuntamiento de Cuenca a la actual en el Centro Cultural Aguirre, donde la labor del investigador se puede realizar con mayor comodidad. Asimismo, algunos documentos de cronología temprana o que presentan un estado deteriorado no pueden consultarse para preservar su conservación.

<sup>9</sup> El Archivo Catedralicio de Cuenca, situado en un ala del claustro, ha estado cerrado a la investigación durante muchos años. En la actualidad se pueden consultar sus ricos fondos documentales, cuya catalogación está en proceso. Nosotros accedimos a ellos en diversas ocasiones a lo largo del año 2003.

plano de la historia política castellana<sup>10</sup>. Los datos cronísticos nos han permitido enmarcar la participación política y militar de los linajes conquenses durante los reinados de Enrique II, Juan I, Enrique III, Juan II, Enrique IV y los Reyes Católicos, y confirmar la ostentación de varios oficios y cargos cortesanos<sup>11</sup>, profundizando en las relaciones entre nobleza y monarquía.

---

<sup>10</sup> Lope de BARRIENTOS, *Refundición de la Crónica del Halconero*, ed. Juan de Mata Carriazo y Arroquia, Madrid, Espasa-Calpe, 1946; Andrés BERNÁLDEZ, "Historia de los Reyes Católicos don Fernando y doña Isabel", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, III, Madrid, BAE, LXX, 1953; Pedro CARRILLO DE HUETE, *Crónica del Halconero de Juan II*, ed. Juan de Mata Carriazo y Arroquia, Madrid, Espasa-Calpe, 1946; *Crónica anónima de Enrique IV de Castilla (1454-1474) (Chronica castellana)*, 2 vols., ed. M.ª Pilar Sánchez Parra, Madrid, 1991; Gonzalo CHACÓN, *Crónica de don Álvaro de Luna*, ed. Juan de Mata Carriazo y Arroquia, Madrid, Espasa-Calpe, 1940; Diego ENRÍQUEZ DEL CASTILLO, "Crónica del Rey Don Enrique el Cuarto", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, III, Madrid, BAE, LXX, 1953; Alonso FERNÁNDEZ DE PALENCIA, *Crónica de Enrique IV*, Madrid, BAE, CCLVII, 1973; Lorenzo GALÍNDEZ DE CARVAJAL, *Crónica de Enrique IV*, ed. Juan Torres Fontes, Murcia, 1946 y "Anales breves del reinado de los Reyes Católicos", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, III, Madrid, BAE, LXX, 1953; Alvar GARCÍA DE SANTAMARÍA, *Crónica de Juan II de Castilla*, ed. Juan de Mata Carriazo y Arroquia, Madrid, RAH, 1982; Pedro LÓPEZ DE AYALA, "Crónicas de Enrique II, Juan I y Enrique III", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, II, Madrid, BAE, LXVIII, 1953; Fernán PÉREZ DE GUZMÁN, "Crónica de Juan II", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, II, Madrid, BAE, LXVIII, 1953 y "Generaciones y semblanzas", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, II, Madrid, BAE, LXVIII, 1953; Fernando del PULGAR, *Crónica de los Reyes Católicos*, 2 vols., ed. Juan de Mata Carriazo y Arroquia, Madrid, 1943; Diego de VALERA, "Memorial de diversas hazañas", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, III, Madrid, BAE, LXX, 1953.

<sup>11</sup> Para este apartado concreto es de gran interés la obra de Gonzalo FERNÁNDEZ DE OVIEDO, *Libro de la Cámara Real del Príncipe Don Juan e offiçios de su casa e seruiçio ordinario*, Madrid, Sociedad de Bibliófilos Españoles, 1870.



Entre otras fuentes documentales de interés, han resultado muy útiles para extraer datos genealógicos las obras de Luis Panzán, Luis Salazar y Castro y Diego Gutiérrez<sup>12</sup>.

La búsqueda en la Colección de Documentos Inéditos para la Historia de España, así como la consulta de otras colecciones documentales relativas a reinados concretos, ha resultado infructuosa<sup>13</sup>. A su vez, los cuadros genealógicos carecían de una información exhaustiva que nos proporcionara datos cronológicos completos sobre los miembros de los linajes y sus ciclos vitales (nacimientos, casamientos, muertes).

La otra gran base de apoyo para la investigación ha sido la bibliografía existente<sup>14</sup>, aunque no muy amplia para los linajes elegidos. Hemos dedicado nuestro mayor esfuerzo a realizar lecturas y anotaciones historiográficas sobre la nobleza castellana en monografías y artículos de revistas científicas especializadas, que han permitido extraer una visión panorámica de las últimas tendencias temáticas en la investigación: el fenómeno de renovación

---

<sup>12</sup> Luis PANZÁN, *Recordanzas en tiempo del Papa Luna (1407-1435)*, edición, prólogo y notas por Gregorio de Andrés, Madrid, Fundación Universitaria Española, 1987; Luis de SALAZAR Y CASTRO, *Historia Genealógica de la Casa de Lara*, Madrid, 1696; Diego GUTIÉRREZ CORONEL, *Historia genealógica de la casa de Mendoza*, 2 vols., Cuenca, Biblioteca Conquense, t. III y IV, 1946 (2.<sup>a</sup> ed.)

<sup>13</sup> *Colección de Documentos Inéditos para la Historia de España*, vols. XIII-CVI, Madrid, BAE, 1983. También consultamos de forma puntual el *Índice cronológico de la Colección de Documentos Inéditos del Archivo de la Corona de Aragón*, Barcelona, 1973.

<sup>14</sup> Unas recopilaciones muy completas sobre bibliografía de la nobleza castellana en los trabajos de M.<sup>a</sup> Concepción QUINTANILLA RASO, "Nobleza y señoríos en Castilla durante la baja Edad Media. Aportaciones de la historiografía reciente", *AEM*, 14 (1984), pp. 613-639 y "El protagonismo nobiliario en la Castilla bajomedieval. Una revisión historiográfica (1984-1997)", ob. cit. El protagonismo historiográfico del grupo nobiliario en la historia medieval de la península Ibérica quedó claramente demostrado con la celebración del VI Congreso de Estudios Medievales de la Fundación Sánchez Albornoz, *La nobleza peninsular en la Edad Media*, León, 1998.

nobiliaria, la organización de las estructuras de parentesco, el ejercicio político de la alta nobleza, la caracterización patrimonial del linaje, las actitudes ideológicas y, por último, la dimensión señorial —delimitación espacio-temporal, gestión administrativa, interrelación con otros poderes fácticos, relación señor-vasallos, fiscalidad, jurisdicción—.

El listado bibliográfico ha quedado dividido en varias secciones para facilitar su consulta, especialmente con una bibliografía de temática conquense —con sus correspondientes subsecciones de aspectos políticos, sociales, económicos, eclesiásticos y culturales—, parcialmente publicada<sup>15</sup>.

El interés historiográfico por el análisis de la tierra de Cuenca en la Edad Media partió del congreso realizado en 1977 en la propia ciudad, en el que participaron distintos especialistas y cuyas actas fueron publicadas cinco años más tarde<sup>16</sup>. Desde entonces se han ido sucediendo las investigaciones con un enfoque metodológico acorde a las corrientes historiográficas imperantes en las últimas décadas del siglo XX. Entre otros autores que han dedicado parte de su esfuerzo y empeño investigador en este campo, podemos citar a M.<sup>a</sup> D. Cabañas González, S. Aguadé Nieto, J. M. Nieto Soria, A. Chacón Gómez-Monedero, Y. Guerrero Navarrete, J. M.<sup>a</sup> Sánchez Benito, M.<sup>a</sup> C. Quintanilla Raso, J. Díaz Ibáñez, J. A. Jara Fuente, etc.

---

<sup>15</sup> José Ignacio ORTEGA CERVIGÓN, “La importancia de la historia medieval de Cuenca: su reflejo bibliográfico”, *Archivo conquense. Revista de la Asociación de Amigos del Archivo Histórico Provincial de Cuenca*, 2 (1999), pp. 89-120.

<sup>16</sup> *Cuenca y su territorio en la Edad Media. Actas del I Simposio Internacional de Historia de Cuenca* (Cuenca, 5-9 de septiembre de 1977), AEM, 12, Madrid-Barcelona, 1982. La síntesis más completa que estudia la evolución de la tierra conquense en el período bajomedieval es la monografía de Yolanda GUERRERO NAVARRETE y José M.<sup>a</sup> SÁNCHEZ BENITO, *Cuenca en la baja Edad Media: un sistema de poder urbano*, Cuenca, Diputación Provincial, Serie Historia, 9, 1994.

El análisis de los grupos nobiliarios en la tierra de Cuenca, especialmente en el caso del linaje Hurtado de Mendoza y su condición de señores de Cañete, puede dar una perspectiva completa en la trama de relaciones con la Monarquía y su ascenso socioeconómico —cargos concejiles, oficios cortesanos, donaciones señoriales— en una época de turbulencia social y política en los reinos peninsulares. Una realidad que se proyecta sobre dos ámbitos, el urbano con sus disputas políticas y el rural con su dimensión señorial. Cronológicamente, el trabajo abarca desde la segunda mitad del siglo XIV —los linajes abordados han surgido de la *nobleza nueva*— y los primeros años del XVI —donde el volumen documental conservado es notablemente mayor—.

Finalmente, tratamos de complementar e ilustrar el trabajo con otros instrumentos adicionales, como son un pequeño aparato cartográfico —una de las parcelas deficitarias de la disciplina histórica y muy importante para el estudio de realidades geohistóricas concretas, como el caso de los señoríos<sup>17</sup>— y un significativo apéndice documental de los aspectos más representativos de nuestro estudio.

---

<sup>17</sup> La cartografía es el déficit técnico más destacado en muchos campos de la investigación actual de la historia medieval, según José Ángel GARCÍA DE CORTÁZAR Y RUIZ DE AGUIRRE, “Glosa de un balance sobre la historiografía medieval española de los últimos treinta años (I)”, *La Historia medieval en España. Un balance historiográfico (1968-1998)*. XXV Semana de Estudios Medievales de Estella, Pamplona, 1999, p. 824. Este eminente medievalista se queja, igualmente, de la abundancia de estudios meramente descriptivos que carecen de un entramado conceptual. M.<sup>a</sup> José GARCÍA VERA desplegó en su tesis doctoral un amplio material cartográfico para la época de Enrique IV, *La nobleza castellana bajomedieval. Bases de su predominio y ejercicio de su poder en la formación político-social del siglo XV: el reinado de Enrique IV*, Universidad Complutense, 1997.

## 2.1 FUENTES MANUSCRITAS

### - Archivo General de Simancas (Valladolid)

- . Cámara de Castilla:
  - Pueblos y Personas.
- . Diversos de Castilla.
- . Escribanía Mayor de Rentas:
  - Quitaciones de Corte.
  - Mercedes y Privilegios.
- . Contadurías Generales.
- . Registro General del Sello.

### - Archivo Histórico Nacional (Madrid)

- . Sección Nobleza (Hospital Tavera, Toledo):
  - Cañete.
  - Frías.
  - Osuna.
  - Priego.
- . Consejos Suprimidos.

### - Archivo Municipal de Cuenca

- . Actas concejiles siglos XV y XVI.

**- Archivo Histórico Provincial de Cuenca**

- . Pergaminos.
- . Documentación Judicial.

**- Archivo Catedralicio de Cuenca**

- . Secretaría:
  - Actas Capitulares.
  - Cartas Reales.
- . Institucional.
- . Pleitos.

**- Real Academia de la Historia (Madrid)**

- . Colección Salazar y Castro.
- . Colección Abella.

**- Biblioteca Nacional (Madrid)**

- . Sección manuscritos.

## 2.2 FUENTES IMPRESAS

### FUENTES DOCUMENTALES RELATIVAS A CUENCA

- ALMONACID CLAVERÍA, José Antonio, "Cuenca: sus monedas hispano-árabes. 416-506H (1025-1113 dC)", *Gaceta Numismática*, Barcelona, 123 (1996), pp. 31-43.

- CHACÓN GÓMEZ-MONEDERO, F. Antonio, "Sellos Reales y del Concejo en el Archivo Municipal", *Ciudad de Cuenca. Boletín de Información Municipal*, Cuenca, 89 (1987), pp. 54-58.

- ID., "Aproximación a los documentos más antiguos del Archivo Capitular de Cuenca", *Revista Anexo*, UNED, Centro asociado de Cuenca, 4 (1990-91), pp. 41-56.

- ID., "Una carta de pago renovada en el Archivo Municipal de Cuenca (1410)", *Revista Anexo*, UNED, Centro asociado de Cuenca, 5 (1994-95), pp. 47-60.

- ID., "Relaciones de vecindad entre Albarracín y Cuenca. Una aportación a la diplomática municipal aragonesa", *Anales de la Universidad de Alicante. Historia medieval*, 10 (1994-95), pp. 307-341.

- ID., "Documentos medievales del monasterio de Monsalud en los archivos conquenses", *Memoriae Ecclesiae*, 7 (1995), pp. 311-326.

- ID., *Colección diplomática del Concejo de Cuenca, 1190-1417*, Diputación Provincial de Cuenca, Serie Fuentes Documentales, 3, Cuenca, 1998.

- ID. y MARTÍNEZ ESCRIBANO, Pedro (dir. Miguel Jiménez Monteserín), *Actas municipales del Ayuntamiento de Cuenca. I. Años 1417, 1419 y 1420*, Cuenca, 1994.

- GONZÁLEZ PALENCIA, Ángel, *Miscelánea conquense*, Cuenca, 1931 (ed. fac-simil, Cuenca, 1990).

- ID., *Fuentes para la historia de Cuenca y su provincia*, Biblioteca Conquense, I, Cuenca, 1944.

- IGLESIAS MANTECÓN, Timoteo, *Índice del Archivo Municipal*, Colección de Documentos Conquenses (publicado bajo la dirección de Ángel González Palencia), Biblioteca Diocesana Conquense, 5, Cuenca, Imp. del Seminario Conciliar, 1930.

- JIMÉNEZ MONTESERÍN, Miguel, "La vida de Cuenca en tres mil legajos", *Ciudad de Cuenca. Boletín de Información Municipal*, 89 (1987), pp. 27-41.

- LAFUENTE URIÉN, Aránzazu, *Inventario del Archivo de los Condes de Priego. Sección Nobleza del Archivo Histórico Nacional*, Salamanca, Ministerio de Educación y Ciencia, 1999.

- LÁZARO CORRAL, Elena, "Archivo Municipal", *Boletín de Información Municipal*, Cuenca, I, 4 (1955), pp. 35-37; I, 5 (1955), pp. 23-24; II, 7 (1956), pp. 21-22; III, 10 (1957), pp. 21-22.

- *Libro de los Estatutos de la Catedral de Cuenca*, Archivo Catedralicio de Cuenca, Secretaría, nº 410.

- OLIVERA SERRANO, César, "Inventario de la documentación medieval de las Cortes de Castilla y León en el Archivo Municipal de Cuenca (1250-1500)", *EEM*, 19 (1996), pp. 347-415.

- PÉREZ RAMÍREZ, Dimas, *Catálogo del Archivo de la Inquisición de Cuenca*, Madrid, Fundación Universitaria Española, 1982.

- ID., "Documentación sobre la Orden de Santiago en el Archivo Diocesano de Cuenca", *Memoria Ecclesiae*, 6 (1995), pp. 271-278.

- *Privilegios reales y viejos documentos de Cuenca*, Colección Joyas Bibliográficas, X, Madrid, 1972.

- SANZ Y DÍAZ, Clementino, *Reseña cronológica de algunos documentos conservados en el archivo de la catedral de Cuenca*, Cuenca, Calasanz, 1965.

- ZARCO CUEVAS, Julián, *Relaciones de pueblos del Obispado de Cuenca hechas por orden de Felipe II*, Cuenca, Imprenta del Seminario, 1927 (ed. Dimas Pérez Ramírez, Cuenca, Diputación Provincial, 1983).

### FUENTES DOCUMENTALES RELATIVAS A CASTILLA

- ARGOTE DE MOLINA, Gonzalo, *Libro de la Montería que mandó escrevir el Muy Alto y Muy Poderoso Rey Don Alonso de Castilla y de León, último deste nombre*, Sevilla, Andrea Pescioni, 1582.

- ATIENZA, Julio de, *Nobiliario español. Diccionario heráldico de apellidos españoles y títulos nobiliarios*, Madrid, 1954.

- BARRIENTOS, Lope de, *Refundición de la Crónica del Halconero*, ed. Juan de Mata Carriazo y Arroquia, Madrid, Espasa-Calpe, 1946.

- BERNÁLDEZ, Andrés, "Historia de los Reyes Católicos don Fernando y doña Isabel", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, III, Madrid, BAE, LXX, 1953.

- CALDERÓN ORTEGA, José Manuel, *Álvaro de Luna (1419-1453). Colección diplomática*, Madrid, 1999.

- CARRILLO DE HUETE, Pedro, *Crónica del Halconero de Juan II*, ed. Juan de Mata Carriazo y Arroquia, Madrid, Espasa-Calpe, 1946.

- CARRILLO LASO DE GUZMÁN, Alonso, *Epítome del origen y descendencia de los Carrillo*, Lisboa, 1639.



- *Colección de Documentos Inéditos para la Historia de España*, vols. XIII-CVI, Madrid, BAE, 1983.
- *Cortes de los antiguos Reinos de Castilla y León*, Madrid, RAH, 1866.
- *Crónica anónima de Enrique IV de Castilla (1454-1474) (Chronica castellana)*, 2 vols., ed. M.<sup>a</sup> Pilar Sánchez Parra, Madrid, 1991.
- CHACÓN, Gonzalo, *Crónica de don Álvaro de Luna*, ed. Juan de Mata Carriazo y Arroquia, Madrid, Espasa-Calpe, 1940.
- ENRÍQUEZ DEL CASTILLO, Diego, “Crónica del Rey Don Enrique el Cuarto”, *Crónicas de los Reyes de Castilla*, III, Madrid, BAE, LXX, 1953.
- ESCALERA GUEVARA, Pedro de la, *Origen de los Monteros de Espinosa*, Madrid, 1632.
- FERNÁNDEZ DE BÉTHENCOURT, Francisco, *Historia Genealógica y Heráldica de la Monarquía Española, Casa Real y Grandes de España*, Sevilla, Fabiola de Publicaciones Hispalenses, 2002, X tomos.
- FERNÁNDEZ DE OVIEDO, Gonzalo, *Libro de la Cámara Real del Príncipe Don Juan e offiçios de su casa e seruiçio ordinario*, Madrid, Sociedad de Bibliófilos Españoles, 1870.
- ID., *Las Quincuagenas de la nobleza de España*, Madrid, 1880.
- FERNÁNDEZ DE PALENCIA, Alonso, *Crónica de Enrique IV*, Madrid, BAE, CCLVII, 1973.
- GALÍNDEZ DE CARVAJAL, Lorenzo, *Crónica de Enrique IV*, ed. Juan Torres Fontes, Murcia, 1946.
- ID., “Anales breves del reinado de los Reyes Católicos”, *Crónicas de los Reyes de Castilla*, III, Madrid, BAE, LXX, 1953.

- GARCÍA CARRAFFA, Alberto y Arturo, *Diccionario heráldico y genealógico de apellidos españoles y americanos*, Madrid, Imp. Antonio Marzo, 86 vols., 1920-1963.

- GARCÍA DE SANTAMARÍA, Alvar, *Crónica de Juan II de Castilla*, ed. Juan de Mata Carriazo y Arroquia, Madrid, RAH, 1982.

- GUTIÉRREZ DE LA VEGA, José, *Libro de la Montería del Rey Alfonso XI*, Biblioteca Venatoria, t. I y II, Madrid, 1877 (int. Jesús E. Casariego, ed. Madrid, 1976).

- *Índice cronológico de la Colección de Documentos Inéditos del Archivo de la Corona de Aragón*, Barcelona, 1973.

- LADERO QUESADA, Miguel Ángel, "El pasado histórico-fabuloso de España en los Nobiliarios castellanos a comienzos del siglo XVI", *Estudios de Historia y Arqueología Medievales*, IX (1993), pp. 55-80.

- LÓPEZ DE AYALA, Pedro, "Crónicas de Enrique II, Juan I y Enrique III", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, II, Madrid, BAE, LXVIII, 1953.

- LÓPEZ DE HARO, Alonso, *Nobiliario genealógico de los reyes y títulos de España*, Madrid, 1622.

- MATILLA TASCÓN, Antonio (ed.), *Declaratorias de los Reyes Católicos sobre reducción de juros y otras mercedes*, Madrid, Servicio de Estudios de la Inspección General del Ministerio de Hacienda, 1952.

- MÉNDEZ SILVA, Rodrigo, *Memorial de las casas del Villar Don Pardo y Cañete: sus servicios, sus casamientos, ascendencia y descendencia*, Madrid, 1646.

- PANZÁN, Luis, *Recordanzas en tiempo del Papa Luna (1407-1435)*, edición, prólogo y notas por Gregorio de Andrés, Madrid, Fundación Universitaria Española, 1987.

- PÉREZ DE GUZMÁN, Fernán, "Crónica de Juan II", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, II, Madrid, BAE, LXVIII, 1953.

- ID., "Generaciones y semblanzas", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, II, Madrid, BAE, LXVIII, 1953.

- PIFERRER, Francisco, *Nobiliario de los reinos y señoríos de España*, Madrid, 1855-1861.

- PULGAR, Fernando del, *Crónica de los Reyes Católicos*, 2 vols., ed. Juan de Mata Carriazo y Arroquia, Madrid, 1943.

- SALAZAR DE MENDOZA, Pedro, *Origen de las dignidades seglares de Castilla y León*, Madrid, 1657.

- SALAZAR Y CASTRO, Luis de, *Historia Genealógica de la Casa de Lara*, Madrid, 1696.

- SUÁREZ DE FIGUEROA, Cristóbal, *Hechos de Don García Hurtado de Mendoza, quarto Marqués de Cañete*, Madrid, 1613.

- TALADRIZ, Mario N., "Apellidos y blasones, vehículos de vanidad genealógica: el caso Hurtado de Mendoza", *Historia y Vida*, 319 (octubre 1994), pp. 104-110.

- VALERA, Diego de, "Memorial de diversas hazañas", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, III, Madrid, BAE, LXX, 1953.

- VALLÉS, Juan, *Libro de la montería*, ed. Francisco Osuna Lucena, Universidad de Córdoba, 1995.

- ZURITA, Jerónimo, *Anales de la Corona de Aragón*, Zaragoza, CSIC, 1980, 2ª ed.

## 2.3 BIBLIOGRAFÍA SOBRE CUENCA MEDIEVAL

### HISTORIAS GENERALES DE CUENCA

- LÓPEZ Y BAENA, Mateo, *Memorias históricas de Cuenca y su obispado* (Edición, prólogo y notas de Ángel González Palencia), Biblioteca Conquense, vol. I, Madrid, 1949.

- MÁRTIR RIZO, Juan Pablo, *Historia de la muy noble y leal ciudad de Cuenca*, Madrid, 1629 (ed. Barcelona, 1979).

- MUÑOZ Y SOLIVA, Trifón, *Historia de la muy noble y leal e impertérrita ciudad de Cuenca y del territorio de su provincia y obispado, desde los tiempos primitivos hasta la edad presente*, Cuenca, 1867.

- SANZ Y DÍAZ, Clementino, *Breve historia de la diócesis de Cuenca*, Cuenca, 1974.

- TORRES MENA, José, *Noticias conquenses*, Gaceta Conquense, Cuenca, 1985.

### HISTORIA MEDIEVAL DE CUENCA

- ALMONACID CLAVERÍA, José Antonio, "Cuenca al advenimiento del califato", *Olcades*, Cuenca, 10 (1982), pp. 145-154.

- ID., "De Huete a Cuenca con los almohades en 1172 (Antecedentes para la conquista de Cuenca)", *Cuenca. Rev. de la Excma. Dip. Prov.*, 28 (1986), pp. 7-38.

- ID., "La kura de Santavería: estructura político-administrativa", *Cuenca. Rev. de la Excma. Dip. Prov.*, 30 (1987), pp.7-49 y *I Congreso de Historia de Castilla-La Mancha*, Toledo, 1988, V, pp. 5-20.

- CORDENTE MARTÍNEZ, Heliodoro, *Cuenca medieval (siglos IX al XIII)*, Cuenca, 1981.

- GUERRERO NAVARRETE, Yolanda y SÁNCHEZ BENITO, José M.<sup>a</sup>, *Cuenca en la baja Edad Media: un sistema de poder urbano*, Cuenca, Diputación Provincial, Serie Historia, 9, 1994.

- HERRERA GARCÍA, Antonio, *Cuenca musulmana*, Lección inaugural del curso 1966-67 en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Cuenca, Instituto Nacional de Enseñanza Media "Lorenzo Hervás y Panduro", Cuenca, 1966.

- VV. AA., *Cuenca y su territorio en la Edad Media. Actas del I Simposio Internacional de Historia de Cuenca* (Cuenca, 5-9 de septiembre de 1977), AEM, 12, Madrid-Barcelona, 1982.

## GEOGRAFÍA HISTÓRICA Y REPOBLACIÓN

- ÁLVAREZ DELGADO, Yasmina, "Repoblación y frontera en la Sierra baja de Cuenca", *I Congreso de Historia de Castilla-La Mancha*, ob. cit., V, pp. 145-151.

- CORDENTE MARTÍNEZ, Heliodoro, "Localización e historia de antiguas calles y plazas de Cuenca", *Ciudad de Cuenca. Boletín de Información Municipal*, 90-91 (1987-1988), pp. 43-52 y *Cuenca. Rev. de la Excma. Dip. Prov.*, 38 (1991), pp. 153-167.

- ID., "Origen y primeros datos sobre el reloj y torre de Mangana", *Ciudad de Cuenca. Boletín de Información Municipal*, 93 (1988), pp. 27-35.

- ESPOILLE DE ROIZ, M.<sup>a</sup> Emma, "Repoblación de la tierra de Cuenca, siglos XII a XVI", en *Cuenca y su territorio en la Edad Media*, ob. cit., pp. 205-239.

- GARCÍA MARCHANTE, Joaquín Saúl, "El territorio conquense, escenario de los acontecimientos", en Joaquín Saúl García Marchante y Ángel Luis López Villaverde (coords.), *Relaciones de poder en Castilla: el ejemplo de Cuenca*, Cuenca, 1997, pp. 17-35.
- GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio, *Repoblación de Castilla la Nueva*, 2 vols., Madrid, UCM, 1975-1976.
- ID., "Repoblación de las tierras de Cuenca", en *Cuenca y su territorio en la Edad Media*, ob. cit., pp. 183-204.
- LÓPEZ GÓMEZ, Antonio, LÓPEZ GÓMEZ, Julia. y ARROYO ILERA, Fernando, "La vivienda rural en Cuenca en el siglo XVI según las *Relaciones Topográficas de Felipe II*", en *El medio rural español: cultura, paisaje y naturaleza. Homenaje a don Ángel Cabo Alonso, I*, Universidad de Salamanca, 1994, pp. 389-402.
- MILLÁN MARTÍNEZ, Juan Manuel, "Haro y los inicios de la repoblación en la Mancha conquense", *I Congreso de Historia de Castilla-La Mancha*, ob. cit., V, pp. 153-161.
- SÁNCHEZ BENITO, José M.<sup>a</sup>, "Estructura urbana de Huete en el siglo XV", *ETF*, Serie III, Historia Medieval, 7 (1994), pp. 65-102.
- ID., *Las tierras de Cuenca y Huete en el siglo XIV. Historia económica*, Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 1994.
- ID., *El espacio urbano de Cuenca en el siglo XV*, Cuenca, Diputación Provincial, Serie Historia, 13, 1997.
- ID., "Organización y explotación de la tierra de Huete (siglo XV)", *HID*, 26 (1999), pp. 491-546.
- TROITIÑO VINUESA, Miguel Ángel, *Cuenca: evolución y crisis de una vieja ciudad castellana*, Madrid, 1984.

## LA ORDENACIÓN NORMATIVA FORAL

- ALCALÁ-ZAMORA Y CASTILLO, Niceto, "Instituciones judiciales y procesales del Fuero de Cuenca", en *Cuenca y su territorio en la Edad Media*, ob. cit., pp. 59-132.

- ARROYAL ESPIGARES, Pedro J. y MARTÍN PALMA, M.<sup>a</sup> Teresa, "La tradición manuscrita del derecho de Cuenca. Los fueros de Plasencia, Villaescusa de Haro y Huete", *HID*, Universidad de Sevilla, 19 (1992), pp. 7-60.

- BARRERO GARCÍA, Ana M.<sup>a</sup>, "El proceso de formación del Fuero de Cuenca", en *Cuenca y su territorio en la Edad Media*, ob. cit., pp. 41-58.

- CHACÓN GÓMEZ-MONEDERO, F. Antonio, "El código escurialense del *Forum Conche*. Estudio paleográfico y codicológico", *Ciudad de Dios*, CCVI, 2 (1993), pp. 365-398.

- CLARAMUNT RODRÍGUEZ, Salvador, "La mujer en el Fuero de Cuenca", en *Cuenca y su territorio en la Edad Media*, ob. cit., pp. 133-147.

- GAUTIER-DALCHÉ, Jean, "Formes et organisation de la vie rurale dans le Fuero de Cuenca", en *Cuenca y su territorio en la Edad Media*, ob. cit., pp. 149-165.

- PÉREZ-PRENDES Y MUÑOZ DE ARRACO, José Manuel, *Fuero de Cuenca: Fragmento conquense*, Cuenca, 1990.

- SARRIÓN GUALDA, José, "Encantamiento, herbolarias y hechiceras en el Fuero de Cuenca y en los de su familia", en *Espacios y Fueros en Castilla-La Mancha (siglos XI-XV). Una perspectiva metodológica*, Madrid, 1995, pp. 387-404.

- SÁNCHEZ GONZÁLEZ, Dolores M.<sup>a</sup>, “El Derecho de obligaciones en el Fuero de Cuenca”, en *Espacios y Fueros en Castilla-La Mancha (siglos XI-XV). Una perspectiva metodológica*, ob. cit., pp. 369-385.

- RIU RIU, Manuel, “Agricultura y ganadería en el Fuero de Cuenca”, en *Cuenca y su territorio en la Edad Media*, ob. cit., pp. 167-181.

- RODRÍGUEZ GIL, Magdalena, “Las estructuras procesales en el Fuero de Cuenca”, en *Espacios y Fueros en Castilla-La Mancha (siglos XI-XV). Una perspectiva metodológica*, ob. cit., pp. 405-421.

- UREÑA Y SMENJAUD, Rafael de, *Fuero de Cuenca. Formas primitiva y sistemática: texto latino, texto castellano y adaptación del Fuero de Iznatoraf. Edición crítica, con introducción, notas y apéndice*, Madrid, 1935.

- VALMAÑA VICENTE, Alfredo, *Fuero de Cuenca*, Cuenca, 1977.

- VV. AA., *El Fuero de Cuenca y su tiempo*, inédito, coloquio celebrado en Cuenca, diciembre de 1990.

## ASPECTOS POLÍTICO-INSTITUCIONALES

- CABAÑAS GONZÁLEZ, M.<sup>a</sup> Dolores, “La reforma municipal de Fernando de Antequera en Cuenca”, en *Cuenca y su territorio en la Edad Media*, ob. cit., pp. 381-397.

- CARRETERO ZAMORA, Juan Manuel, “Oligarquía y representación en Cortes: el proceso electoral en las procuraciones de Toledo y Cuenca (1476-1515)”, *I Congreso de Historia de Castilla-La Mancha*, ob. cit., VII, pp. 13-28.

- GUERRERO NAVARRETE, Yolanda y SÁNCHEZ BENITO, José M.<sup>a</sup>, “La Corona y el poder municipal. Aproximación a su estudio a través de la elección de procuradores a Cortes en Cuenca y Burgos en el siglo XV”, en *Las*



*Cortes de Castilla y León, 1188-1988. Actas de la tercera etapa del Congreso Científico sobre la historia de las Cortes de Castilla y León*, Valladolid, 1990, I, pp. 381-399.

- ID. e ID., "Del concejo medieval a la ciudad moderna. El papel de las cartas expectativa de oficios ciudadanos en la transformación de los municipios castellanos bajomedievales: Burgos y Cuenca", en Manuel González Jiménez (ed.) e Isabel Montes Romero-Camacho y Antonio Claret García Martínez (coords.), *La Península Ibérica en la Era de los Descubrimientos (1391-1492). Actas III Jornadas Hispano-Portuguesas de Historia Medieval* (Sevilla, 25-30 de noviembre de 1991), Sevilla, 1997, II, pp. 1013-1024.

- GUITART APARICIO, Cristóbal, "Cañete y Moya. Dos plazas fuertes en la serranía conquense ante la frontera del reino de Aragón", *Castillos de España (Boletín de la Asociación Española de Amigos de los Castillos)*, Madrid, 57 (1967), pp. 161-179.

- HERRERA GARCÍA, Antonio, *Castillos y fortalezas de Castilla-La Mancha*, Guadalajara, AACHE, 2002.

- LOZANO SAUQUILLO, Vicente, *La Cañada del Hoyo de Cuenca: su personalidad histórica*, Cartagena, 2002.

- MOYA PINEDO, Jesús, *Corregidores y regidores de la ciudad de Cuenca desde 1400 a 1850*, Cuenca, 1977.

- NIETO SORIA, José Manuel, "El carácter feudal de las relaciones monarquía-episcopado en el ámbito castellano. El caso de Cuenca (1180-1280)", *EEM. Estudios en memoria del profesor D. Salvador de Moxó*, II, Madrid, 3 (1982), pp. 197-217.

- OLIVERA SERRANO, César, "La participación de Cuenca en las Cortes de Castilla bajo el reinado de Enrique IV (1454-1474)", *I Congreso de Historia de Castilla-La Mancha*, ob. cit., VI, pp. 229-231.

- ORTEGA CERVIGÓN, José Ignacio, "El intrusismo nobiliario en los concejos castellanos: el oficio de *guarda mayor* de Cuenca durante el siglo XV", en Juan Fco. Jiménez Alcázar, Jorge Ortuño Molina, Jorge A. Eiroa Rodríguez (eds.), *Actas I Simposio de Jóvenes Medievalistas. Lorca 2002*, Murcia, 2003, pp. 147-162.

- QUINTANILLA RASO, M.<sup>a</sup> Concepción, "Huete, la patria del Halconero, a fines de la Edad Media", *I Congreso de Historia de Castilla-La Mancha*, ob. cit., VI, pp. 187-199.

- ID., *La ciudad de Huete y su fortaleza a fines de la Edad Media*, Cuenca, 1991.

- ID., "Política ciudadana y jerarquización del poder. Bandos y parcialidades en Cuenca", *EEM*, 20 (1997), pp. 219-250.

- RODRÍGUEZ ZAPATA, José Luis, *Cuenca. Castillos, torreones y recintos amurallados*, Madrid, 1992.

- ROMERO SÁIZ, Miguel, *Cañete: historia y leyenda*, Cuenca, 1985.

- SARRIÓN GUALDA, José, "El concejo de Cuenca durante el siglo XV", *I Congreso de Historia de Castilla-La Mancha*, ob. cit., VI, pp. 219-227.

- SÁNCHEZ BENITO, José M.<sup>a</sup>, "Concejo y sociedad en Cuenca (siglos XIII-XIV)", en *Relaciones de poder en Castilla: el ejemplo de Cuenca*, ob. cit., pp. 83-101.

- ID., "El poder en una pequeña ciudad castellana: el ejemplo de Huete en el siglo XV", *EEM*, 25 (2002), pp. 177-212.

- VV. AA., *Moya: estudios y documentos. I*, Diputación Provincial de Cuenca, Serie Historia, 12, Cuenca, 1996.

## REALIDADES SOCIALES

- CABAÑAS GONZÁLEZ, M.<sup>a</sup> Dolores, *La caballería popular en Cuenca durante la Baja Edad Media*, Madrid, 1980.

- ID., "Notas sobre los monederos de Cuenca en el siglo XV", *EEM. Estudios en memoria del profesor D. Salvador de Moxó*, I, Madrid, 2 (1982), pp. 183-209.

- ID., "La imagen de la mujer en la Baja Edad Media castellana a través de las ordenanzas municipales de Cuenca", en *Actas de las terceras jornadas de investigación interdisciplinaria. Las mujeres en las ciudades medievales*, Universidad Autónoma de Madrid, 1984, pp. 103-108.

- CHACÓN GÓMEZ-MONEDERO, F. Antonio, "El oficio de escribano en la ciudad de Cuenca. Siglos XIII-XV", *Revista Jurídica del Notariado*, 10 (1994), pp. 79-118.

- DIAGO HERNANDO, Máximo, "La alta nobleza en la vida política de las ciudades castellanas en las décadas precomuneras: el ejemplo de Cuenca (1506-1507)", *Cuadernos de Historia Moderna*, Madrid, 15 (1994), pp. 121-141.

- ID., "El conflicto de las Comunidades en Cuenca (1520-1522)", *Chronica nova. Revista de historia moderna de la Universidad de Granada*, 29 (2002), pp. 27-62.

- FERNÁNDEZ CARRASCO, Eulogio, "La labor de investigación de archivos: Un pleito conquense del siglo XVI. Reclamación de Oficios Públicos para Hijosdalgos en Torrubia del Campo", *Studia Académica. Centro Asociado de Cuenca UNED*, 13, 45, Cuenca, 2002.

- FRANCO SILVA, Alfonso, "Notas sobre la villa de Alarcón y su tierra en la Baja Edad Media", *Scripta. Estudios en Homenaje a Elida García*

García, t. I, Oviedo, 1998, pp. 187-206 y en *En la baja Edad Media (Estudios sobre señoríos y otros aspectos de la sociedad castellana entre los siglos XIV al XVI)*, Universidad de Jaén, 2000, pp. 425-441.

- GRASSOTTI, Hilda, "El sitio de Cuenca en la mecánica vasallático-señorial de Castilla", en *Cuenca y su territorio en la Edad Media*, ob. cit., pp. 33-40.

- GUARDIA SALVETTI, José Luis de la, "Los Sandoval: noticias genealógicas de la línea troncal y sus enlaces en Cuenca, Jaén, Albacete y Murcia", *Hidalguía*, 306 (2004), pp. 689-720 y 307 (2004), pp. 771-800.

- GUERRERO NAVARRETE, Yolanda y SÁNCHEZ BENITO, José M.<sup>a</sup>, "Devoción mariana y culto a la dama ¿símbolos de una realidad social? Aproximación a la situación social de la mujer a través del ejemplo conquense", en *Devoción mariana y sociedad medieval*, Ciudad Real, 1988.

- ID. e ID., "Las sociedades urbanas frente a la guerra: Granada en el siglo XV. El caso de Cuenca y Burgos", en *Actas del II Congreso de Historia de Andalucía. Historia Medieval*, Córdoba, 1994, II, t. 5, pp. 147-157.

- GUTIÉRREZ CORONEL, Diego, *Historia genealógica de la Casa de Mendoza*, Edición, prólogo e índice de Ángel González Palencia, Madrid, CSIC, Instituto J. Zurita y Ayuntamiento de Cuenca, 2 vols., Biblioteca Conquense, III y IV, 1946 (2.<sup>a</sup> ed.).

- JARA FUENTE, José Antonio, "La «nobilización» de un concejo en el siglo XV: Cuenca y los Hurtado de Mendoza", en *La Península Ibérica en la Era de los Descubrimientos (1391-1492). Actas III Jornadas Hispano-Portuguesas de Historia Medieval*, ob. cit., II, pp. 1025-1034.

- ID., "Elites urbanas en Cuenca en la Baja Edad Media. Estructura y procesos internos de diferenciación (siglo XV)", en *I<sup>er</sup> Premio de Investigación Juan Giménez de Aguilar*, Cuenca, 1998, pp. 13-56.

- ID., *Elites urbanas en Cuenca en los siglos XIV y XV. Análisis de una estructura urbana de poder*, Tesis doctoral, Universidad Autónoma de Madrid, 1999.

- ID., *Concejo, poder y élites. La clase dominante de Cuenca en el siglo XV*, Madrid, CSIC, 2000.

- ID., “‘Que memoria de onbre non es en contrario’. Usurpación de tierras y manipulación del pasado en la Castilla urbana del siglo XV”, *Studia Historica. Historia Medieval. En memoria de José Luis Martín (1936-2004)*, 20-21 (2002), pp. 73-104.

- LASSO DE LA VEGA, Miguel, Marqués del Saltillo, *El señorío de Valverde*, Madrid, CSIC, Instituto J. Zurita y Ayuntamiento de Cuenca, Biblioteca Conquense, t. II, 1945.

- LÓPEZ REQUENA, Mercedes, “Iniciación al estudio de las oligarquías urbanas castellano-manchegas en la Baja Edad Media”, *I Congreso de Historia de Castilla-La Mancha*, ob. cit., VI, pp. 163-171.

- MIGNOT, Caroline, “Evolución de la estructura jurisdiccional en la región alcarreña (ss. XI-XV)”, *Hispania*, XLVI/163 (1986), pp. 245-281.

- MOLINA GUTIÉRREZ, Pilar, “Formación del patrimonio de los primeros marqueses de Moya”, *EEM*, 12 (1989), pp. 285-304.

- ORTEGA CERVIGÓN, José Ignacio, “La acción política y señorial de los Hurtado de Mendoza en Cuenca y su tierra durante el siglo XV”, en *II<sup>os</sup> y III<sup>os</sup> Premios de Investigación Juan Giménez de Aguilar*, Cuenca, 2003, pp. 9-84.

- ID., “El arraigo de los linajes portugueses en la Castilla bajomedieval: el caso de los Acuña en el obispado de Cuenca”, en *V Jornadas Hispano-Portuguesas de Historia Medieval. La Península Ibérica entre el Mediterráneo y el Atlántico. Siglos XIII-XV*. Cádiz, 2003, en prensa.

- PARADA Y LUCA DE TENA, Manuel, *Señoríos jurisdiccionales de la tierra de Huete* (Conferencia pronunciada en la ciudad de Huete el día 3 de mayo de 2003), Libros y documentos para la historia de Huete, Madrid, 2003.

- QUINTANILLA RASO, M.<sup>a</sup> Concepción, "Reflexiones sobre los intereses nobiliarios y la política regia en torno a Huete en el siglo XV", *AEM*, 18 (1988), pp. 439-453.

- ID., "El condado de Priego de Cuenca. Un ejemplo de estrategia señorial en la Baja Edad Media castellana", *HID*, 19 (1992), pp. 381-402.

- ID., "Marcos y formas de proyección de la nobleza conquense en su entorno urbano y territorial", en *Congreso Internacional de Historia. El Tratado de Tordesillas y su época*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1995, I, pp. 131-154.

- ID., "Implantación de la nobleza en la tierra de Cuenca", en *Relaciones de poder en Castilla: el ejemplo de Cuenca*, ob. cit., pp. 103-132.

- ID., "Estructuras y relaciones de poder en la tierra de Cuenca a fines de la Edad Media", en Manuel González Jiménez (ed.) e Isabel Montes Romero-Camacho y Antonio Claret García Martínez (coords.), *La Península Ibérica en la Era de los Descubrimientos (1391-1492). Actas III Jornadas Hispano-Portuguesas de Historia Medieval*, ob. cit., I, pp. 707-736.

- ID., "La sociedad conquense en época de Lope de Barrientos", en *Lope de Barrientos (1382-1469), obispo de Cuenca, y la sociedad de su época*, Universidad Internacional Menéndez Pelayo, Ciclo celebrado en Cuenca (13-14 de octubre de 1994), inédito.

- RÁBADE OBRADÓ, M.<sup>a</sup> del Pilar, "Las escribanías como conflicto entre poder regio y poder concejil en la Castilla del siglo XV: el caso de Cuenca", *AEM*, 21 (1991), pp. 247-276.

- RODRÍGUEZ LLOPIS, Miguel, "Procesos de movilidad social en la nobleza conquense: la tierra de Alarcón en la Baja Edad Media", en Francisco García González (ed.), *Tierra y familia en la España meridional, siglos XIII-XIX. Formas de organización doméstica y reproducción social*, Universidad de Murcia, 1998, pp. 45-85.

- SÁNCHEZ BENITO, José M.<sup>a</sup>, "La sociedad urbana ante la guerra a fines de la Edad Media. El caso de Cuenca en los conflictos militares de los Reyes Católicos (1475-1492)", *Revista de Historia Militar*, Madrid, 71 (1991), pp. 175-197.

- ID., "Territorio y conflicto en el ámbito jurisdiccional de Cuenca (época de los Reyes Católicos)", *ETF, Serie III, Historia Medieval*, 9 (1996), pp. 89-118.

- SÁNCHEZ PABLOS, Concepción, "La presión nobiliaria sobre las tierras concejiles de la Castilla bajomedieval. El caso de Cuenca", *Asociación de Historia Económica* (celebrado del 19 al 21 de septiembre de 2001), Zaragoza, pp. 1-21.

- ID., "Alimentación y sociedad urbana en el siglo XV: el caso de Cuenca", *Archivo Conquense. Revista de la Asociación de Amigos del Archivo Histórico Provincial de Cuenca*, 4 (2001), pp. 35-70.

- VALVERDE GARCÍA DE LA BARRERA, Cristina, "La caballería popular en la Baja Edad Media: el ejemplo de Cuenca", *Hidalguía*, Madrid, 205 (1987), pp. 927-941.

## REALIDADES ECONÓMICAS

- AGUADÉ NIETO, Santiago, "Molino hidráulico y sociedad en Cuenca durante la Edad Media (1177-1300)", en *Cuenca y su territorio en la Edad Media*, ob. cit., pp. 241-277.

- ID. y CABAÑAS GONZÁLEZ, M.<sup>a</sup> Dolores, “Comercio y sociedad urbana en la Castilla medieval. La comercialización de la carne en Cuenca (1177-1500)”, *AEM*, 14 (1984), pp. 487-516.
- CABAÑAS GONZÁLEZ, M.<sup>a</sup> Dolores, “Ciudad, mercado y municipio en Cuenca durante la Edad Media (siglo XV)”, *EEM. La ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI*, II, 7 (1985), pp. 1701-1728.
- CANOREA HUETE, Julián, “Economía y repoblación en las tierras del obispado de Cuenca (siglos XII y XIII)”, en Julián Canorea Huete y M.<sup>a</sup> del Carmen Poyato Holgado (coords.), *La economía conquense en perspectiva histórica*, Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2000, pp. 27-53.
- CHACÓN GÓMEZ-MONEDERO, Antonio, “El patrimonio rural de la Iglesia de Cuenca. Siglos XII y XIII”, *Cuenca. Rev. de la Excma. Dip. Prov.*, 30 (1987), pp. 51-71.
- DIAGO HERNANDO, Máximo, “El cardenal de San Jorge y los hombres de negocios genoveses en Cuenca durante el reinado de los Reyes Católicos”, *ETF, Serie III, H<sup>a</sup> Medieval*, 10 (1997), pp. 137-155.
- GARCÍA MARCHANTE, Joaquín Saúl, *Economía forestal del Ayuntamiento de Cuenca*, Cuenca, 1985.
- GUERRERO NAVARRETE, Yolanda, “Economía y poder en la Cuenca del siglo XV”, en *La economía conquense en perspectiva histórica*, ob. cit., pp. 73-95.
- IRADIEL MURUGARREN, Paulino, *Evolución de la industria textil castellana en los siglos XIII-XVI. Factores de desarrollo, organización y costes de la producción manufacturera en Cuenca*, Salamanca, Acta Salmanticensia, 1974.
- ID., “Bases económicas del Hospital de Santiago en Cuenca: tendencias del desarrollo económico y estructura de la propiedad agraria”, *AEM*, 11 (1981), pp. 181-217.



- ID., "Colonización agraria y transformaciones económico-sociales en Cuenca (s. XIII-XVI)", en *Cuenca y su territorio en la Edad Media*, ob. cit., inédito.

- JARA FUENTE, José Antonio, "Elites urbanas: las políticas comerciales y de mercado como formas de prevención de conflictos y de legitimación del poder (la veda del vino en Cuenca en la Baja Edad Media)", *Brocar. Revista de la Universidad de La Rioja*, 21 (1997), pp. 119-134.

- JIMÉNEZ MONTESERÍN, Miguel, "Aproximación al funcionamiento del fisco decimal en el obispado de Cuenca", *Cuenca. Rev. de la Excma. Dip. Prov.*, 14-15 (1978-1979), pp. 31-42.

- LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ, Jerónimo, "Poderosos y adhesamientos en Castilla La Nueva durante el reinado del Emperador", en Juan Luis Castellano Castellano y Francisco Sánchez-Montes González (coords.), *Carlos V. Europeísmo y universalidad. Vol. IV. Población, economía y sociedad* (Granada, mayo de 2000), Madrid, Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, 2001, pp. 403-441.

- MARTÍNEZ FRONCE, Félix Manuel, *Una cuadrilla mesteña: la de Cuenca*, Cuenca, Diputación Provincial, Serie Historia, 2, 1989.

- ID., "La Cañada Real conquense o de los Chorros", en Pedro García Martín (coord.), *Cañadas, cordeles y veredas*, Valladolid, 1991, pp. 257-287.

- NIETO SORIA, José Manuel, "El equipamiento económico de una sede episcopal castellana de nueva creación: Cuenca, 1180-1280", en *Cuenca y su territorio en la Edad Media*, ob. cit., pp. 311-340.

- ORTEGA CERVIGÓN, José Ignacio, "La reducción de juros de 1480 de los Reyes Católicos y la nobleza conquense", *Archivo conquense. Revista de la Asociación de Amigos del Archivo Histórico Provincial de Cuenca*, 6 (2004), en prensa.

- PASTOR DE TOGNERI, Reyna, "La explotación salinera en Cuenca en la Edad Media y comienzos de la Moderna", en *Cuenca y su territorio en la Edad Media*, ob. cit., inédito.

- QUINTANILLA RASO, M.<sup>a</sup> Concepción, "El pastoreo en Cuenca a fines de la Edad Media. Bases y lógicas de un sistema económico en la compleja realidad agraria", en Joaquín Gómez-Pantoja (ed.), *Los rebaños de Gerión. Pastores y trashumancia en Iberia antigua y medieval*, Seminario celebrado en la Casa de Velázquez (15-16 de enero de 1996), Madrid, 2001, pp. 37-69.

- ID., "Los derechos sobre la tierra en el sector centro-oriental de la Extremadura castellana. Usos y abusos a fines de la Edad Media", *Meridies*, 3 (1996), pp. 29-50.

- SÁNCHEZ BENITO, José M.<sup>a</sup>, "La financiación de la Hermandad de los Reyes Católicos en la provincia de Cuenca", *Cuenca. Rev. de la Excma. Dip. Prov.*, 30 (1987), pp. 73-83.

- ID., "Algunos aspectos del comercio exterior bajomedieval en Cuenca. La intervención de la monarquía sobre los tráficos", *Cuenca. Rev. de la Excma. Dip. Prov.*, 34 (1989), pp. 13-22.

- ID., "Crisis de abastecimientos y administración concejil. Cuenca, 1499-1509", *EEM*, 14 (1991), pp. 275-306.

- ID., *Las tierras de Cuenca y Huete en el siglo XIV. Historia económica*, Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 1994.

- ID., "Territorio y economía del concejo de Cuenca a fines del siglo XV", en *Cuenca en la era del Descubrimiento*, inédito.

- SÁNCHEZ PABLOS, Concepción, "Los propietarios de ganados en la Baja Edad Media: el ejemplo de Cuenca", en Juan Fco. Jiménez Alcázar,

Jorge Ortuño Molina, Jorge A. Eiroa Rodríguez (eds.), *Actas I Simposio de Jóvenes Medievalistas. Lorca 2002*, ob. cit., pp. 189-199.

- ID., "El comercio de la lana en la Castilla bajomedieval: el caso de Cuenca", en *V Jornadas Hispano-Portuguesas de Historia Medieval. La Península Ibérica entre el Mediterráneo y el Atlántico. Siglos XIII-XV*, ob. cit., en prensa

### ASPECTOS ECLESIAÍSTICOS Y RELIGIOSOS

- AGUADÉ NIETO, Santiago, "Crisis de subsistencia, rentas eclesiásticas y caridad en la Castilla de la segunda mitad del siglo XV", *EEM. Estudios en memoria del profesor D. Salvador de Moxó*, I, 2 (1982), pp. 21-48.

- AYALA MARTÍNEZ, Carlos de, "La presencia de las órdenes militares en el territorio conquense", en *La economía conquense en perspectiva histórica*, ob. cit., pp. 55-72.

- BLANCO HERRANZ, M.<sup>a</sup> Adelaida, "Los señoríos eclesiásticos. Los obispados de Sigüenza, Cuenca y Plasencia", en *Población y poblamiento en las fronteras. Homenaje a Manuel Jiménez González, VI Estudios de Frontera*, (Alcalá la Real, 11-12 de noviembre de 2005), en prensa.

- CHACÓN GÓMEZ-MONEDERO, F. Antonio, "Las bulas de fundación del obispado de Cuenca", *Cuenca. Rev. de la Excma. Dip. Prov.*, 25-26 (1985), pp. 101-118.

- ID., "«Este es el libro de cómo se deben pagar las deudas para quitar la iglesia» de Cuenca del entredicho pronunciado por el papa Juan XXII", *ETF, Serie III, H<sup>a</sup> Medieval*, 10 (1997), pp. 47-87.

- CUENCA MUÑOZ, Paloma, "El legado testamentario de Lope de Barrientos", *ETF, Serie III, H<sup>a</sup> Medieval*, 9 (1996), pp. 303-325.

- ID., "El legado testamentario de Lope de Barrientos, II. Estudio paleográfico y diplomático", *Archivo Conquense. Revista de la Asociación de Amigos del Archivo Histórico Provincial de Cuenca*, 3 (2000), pp. 7-21.
- DE LUZ LAMARCA, Rodrigo, *Los obispos Luis y Antonio de Acuña: Cuenca en la guerra de las Comunidades*, Madrid, 2001.
- ID. y CARRETERO, Luis, *La Orden de Santiago y Cuenca*, Cuenca, 1993.
- DÍAZ IBÁÑEZ, Jorge, "Monarquía y conflictos Iglesia-concejos en la Castilla bajomedieval. El caso del obispado de Cuenca (1280-1406)", *EEM*, 17 (1994), pp. 133-156.
- ID., "Pobreza y marginación en la Castilla bajomedieval. Notas sobre el ejercicio de la caridad en Cuenca a fines de la Edad Media", *AEM*, 24 (1994), pp. 887-924.
- ID., "Fray Alonso de Burgos y el sínodo conquense de 1484", *Hispania Sacra*, XLVII, 95 (1995), pp. 299-346.
- ID., "El poder episcopal en la diócesis de Cuenca durante la Edad Media", *ETF, Serie III, Historia Medieval*, 9 (1996), pp. 41-88.
- ID., "Las relaciones entre la Iglesia conquense y los arzobispos de Toledo durante la Edad Media", *Anales Toledanos*, XXXIII (1996), pp. 23-31.
- ID., *El clero y la vida religiosa en Huete durante la Edad Media*, Cuenca, 1996.
- ID., "La Iglesia conquense en sus relaciones de poder. Siglos XII-XV", en *Relaciones de poder en Castilla: el ejemplo de Cuenca*, ob. cit., pp. 65-82.
- ID., "Las relaciones Iglesia-nobleza en el obispado de Cuenca durante la baja Edad Media", *EEM*, 20 (1997), pp. 281-319.

- ID., "El cabildo catedralicio conquense en el siglo XIII", *AEM*, 27/1 (1997), pp. 315-345.
- ID., "Pontificado e Iglesias locales en Castilla: el caso del obispado de Cuenca (siglos XII-XV)", *Anthologica annua*, 44 (1997), pp. 381-484.
- ID., "Propiedades censuales del cabildo catedralicio conquense a fines del siglo XV. Un documento para su estudio", *Archivo Conquense. Revista de la Asociación de Amigos del Archivo Histórico Provincial de Cuenca*, 1 (1998), pp. 43-85.
- ID., "Las fortalezas medievales de la Iglesia conquense", en J. A. Barrio Barrio y J. V. Cabezuelo Pliego (eds.), *Actas XV Asamblea General de la Sociedad Española de Estudios Medievales. La Fortaleza medieval: realidad y símbolo*, Murcia, 1998, pp. 305-312.
- ID., "Monasterios franciscanos en la diócesis de Cuenca durante la Edad Media", *Archivo Ibero-Americano*, 58 (1998), pp. 311-336.
- ID., "El clero parroquial de la diócesis conquense en la Edad Media", *Archivo Conquense. Revista de la Asociación de Amigos del Archivo Histórico Provincial de Cuenca*, 3 (2000), pp. 95-132.
- ID., "Las Órdenes Militares y la Iglesia de Cuenca durante la Edad Media", en R. Izquierdo y F. Ruiz (eds.), *Las Órdenes Militares en la Península Ibérica, I. Edad Media*, Actas del Congreso Internacional celebrado en Ciudad Real y Almagro (del 6 al 9 de mayo de 1996), Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2000, pp. 1049-1069.
- ID., "Apuntes sobre la religiosidad del clero y los laicos en el obispado de Cuenca durante la Baja Edad Media", *Archivo Conquense. Revista de la Asociación de Amigos del Archivo Histórico Provincial de Cuenca*, 5 (2002), pp. 41-74.

- ID., *Iglesia, Sociedad y Poder en Castilla. El Obispado de Cuenca en la Edad Media (siglos XII-XV)*, Cuenca, Alfonsópolis, 2003.
- ID., “Episcopologio medieval conquense”, *Hispania Sacra*, en prensa.
- FERNÁNDEZ CARRASCO, Eulogio, “La incorporación de señoríos abadengos de Cuenca a la corona (siglos XIV y XV)”, *Studia Académica. Centro Asociado de Cuenca UNED*, 13, 67, Cuenca.
- GALINDO GUIJARRO, Claudio, *Andanzas políticas de don fray Lope de Barrientos*, Cuenca, 1931.
- IGLESIAS GÓMEZ, José, *Cuenca templaria: De Fratibus Militiae Templi Conchae et Medievi Sui*, Madrid, 1990.
- LINAGE CONDE, Antonio, “La erección de los Obispos de Cuenca y Sepúlveda en el contexto de la repoblación foral”, *Cuadernos de Historia de España*, Buenos Aires, LXIX (1987), pp. 25-40.
- LOMAX, Derek W., “La Orden de Santiago y el obispado de Cuenca en la Edad Media”, en *Cuenca y su territorio en la Edad Media*, ob. cit., pp. 303-310.
- MARTÍNEZ CASADO, Ángel, *Lope de Barrientos. Un intelectual de la corte de Juan II*, Salamanca, 1994.
- MUÑOZ Y SOLIVA, Trifón, *Noticias de todos los ilustrísimos señores obispos que han regido la diócesis de Cuenca, aumentadas con los sucesos más notables acaecidos en sus pontificados y con muchas curiosidades referentes a la Santa Iglesia Catedral y su cabildo y a esta ciudad y su provincia*, Cuenca, 1860 (ed. fac-símil, Cuenca, Diputación Provincial, 2002).
- NIETO SORIA, José Manuel, “La fundación del obispado de Cuenca, 1177-1183. Consideraciones político-eclesiásticas”, *Hispania Sacra*, XXXIV/69 (1982), pp. 111-132.

- ID., "El intervencionismo pontificio sobre la Iglesia conquense en el siglo XIII", *Hispania*, XLV/159 (1985), pp. 33-58.

- ID., "Barrientos, hombre de Iglesia, hombre de Estado", en *Lope de Barrientos (1382-1469), obispo de Cuenca, y la sociedad de su época*, ob. cit., inédito.

- ID., "Los proyectos de reforma eclesiástica de un colaborador de Juan II de Castilla: el obispo Barrientos", en *Homenaje a Tomás Quesada*, Universidad de Granada, 1998, pp. 493-516.

- RÁBADE OBRADÓ, M.<sup>a</sup> del Pilar, "Una aproximación a la cancillería episcopal de fray Lope de Barrientos, obispo de Cuenca", *ETF, Serie III, Historia Medieval*, 7 (1994), pp.191-204.

- RECUENCO PÉREZ, Julián, "Religiosidad popular en Cuenca durante la Edad Moderna: el origen de las cofradías penitenciales de Semana Santa", *Hispania Sacra*, LIII/107, (2001), pp. 7-30.

- TRENCHS ODENA, José, "La cultura jurídico-piadosa del cabildo conquense (1450-76)", en *Livre et Lecture en Espagne et en France sous l'ancien régime. Colloque de la Casa de Velázquez*, París, 1981, pp. 35-46.

- VV. AA., *Cuenca y la Orden de Santiago*, II Semana Cultural de Historia de Cuenca, celebrado en Cuenca en 1994.

## MINORÍAS RELIGIOSAS

- ALMAGRO GORBEA, A., "Restos musulmanes en las murallas de Cuenca", *Cuadernos de la Alhambra*, Granada, 15-17 (1979-81), pp. 233-248, y "El castillo de Cuenca y sus restos musulmanes", *Cuenca. Rev. de la Excma. Dip. Prov.*, 17 (1980), pp. 9-26.

- CANTERA MONTENEGRO, Enrique, "El obispo Lope de Barrientos y la sociedad judeoconversa: su intervención en el debate doctrinal en torno a la "Sentencia-Estatuto" de Pero Sarmiento", *ETF*, Serie III, Hª Medieval, 10 (1997), pp. 11-30.

- COLL CONESA, Jaime, HUÉLAMO GABALDÓN, Juana M.<sup>a</sup> y SOLÍAS ARIS, José M.<sup>a</sup>, "Gliptogramas del castillo de Cuenca. Metodología y primeros resultados", *I Congreso de Historia de Castilla-La Mancha*, ob. cit., V, pp. 297-318.

- GARCÍA ARENAL, Mercedes, "La aljama de moros de Cuenca en el siglo XV", *HID*, 4 (1977), pp. 35-47.

- LORENZO CADARSO, Pedro Luis, "Esplendor y decadencia de las oligarquías conversas de Cuenca y Guadalajara. Siglos XV y XVI", *Hispania*, LIV/186 (1994), pp. 53-94.

- MORENO KOCH, Yolanda, "El cementerio judío de Cuenca", *I Congreso de Historia de Castilla La Mancha*, ob. cit., VI, pp. 257-259.

- PÉREZ RAMÍREZ, Dimas, "La sinagoga de Cuenca, Iglesia de Santa María la Nueva", *Cuenca. Rev. de la Excma. Dip. Prov.*, 19-20 (1982), pp. 47-78.

- ID., "Orígenes de la Inquisición en Cuenca", en *Cuenca y su territorio en la Edad Media*, ob. cit., pp. 399-410.

- SÁNCHEZ BENITO, José M.<sup>a</sup>, "Musulmanes y judíos en la Cuenca bajomedieval (siglos XIV y XV)", en José María Martí Sánchez y Santiago Catalá Rubio (coords.), *El islam en España: historia, pensamiento, religión y derecho. Actas del I Encuentro sobre Minorías Religiosas (Cuenca, 21-22 marzo 2000)*, Cuenca, universidad Castilla-La Mancha, 2001, pp. 75-84.



## CULTURA Y COSTUMBRES POPULARES

- AGUADÉ NIETO, Santiago y CABAÑAS GONZÁLEZ, M.<sup>a</sup> Dolores: "La formación intelectual del clero conquense a fines de la Edad Media", en *Actas del Simposio El horizonte histórico-cultural del Viejo Mundo en vísperas del descubrimiento de América* (celebrado en Cuenca, 21-24 mayo de 1979), Madrid, 1981, pp. 43-46.

- ALCÁZAR, Bartolomé, *Vida y virtudes y milagros de San Julián, segundo obispo de Cuenca*, Madrid, 1692.

- ALONSO GETINO, Luis G., *Anales salmantinos. Vida y obras de fray Lope de Barrientos*, Salamanca, 1927.

- BENEYTO PÉREZ, Juan, *El Cardenal Albornoz, Canciller de Castilla y Caudillo de Italia*, Madrid, 1950.

- CORDENTE MARTÍNEZ, Heliodoro, "Psicosis brujeril surgida en Cuenca a principios del siglo XVI", en *Cuenca y su entorno*, Madrid, 1986, pp. 87-90 y "Psicosis brujeril surgida en Cuenca a principios del siglo XVI. Sus causas, efectos y consideraciones", *I Congreso de Historia de Castilla La Mancha*, ob. cit., VII, pp. 229-236.

- ID., "La Cuenca marginada del siglo XVI (Noticias y relatos de la época)", *Cuenca. Rev. de la Excma. Dip. Prov.*, 34 (1989), pp. 49-56.

- ID., *Brujería y hechicería en el obispado de Cuenca*, Cuenca, 1990.

- CUENCA MUÑOZ, Paloma, *El "Tractado de la Divinança" de Lope de Barrientos. La magia medieval en la visión de un obispo de Cuenca*, Cuenca, Colección Almenara, 2, 1994.

- DE LUZ LAMARCA, Rodrigo, *La catedral de Cuenca del siglo XIII, cuna del gótico castellano*, Cuenca, 1978.

- ID., *El misterio de la catedral de Cuenca. El Grial, Los Templarios y otros enigmas*, Madrid, 1982.
- GONZÁLEZ PALENCIA, Ángel, “Mosén Diego de Valera en Cuenca”, en *Miscelánea conquense*, ob. cit., pp.187-197.
- IBÁÑEZ MARTÍNEZ, Pedro Miguel, “Dos imágenes de Cuenca en el siglo XVI”, en Pedro Miguel Ibáñez Martínez (coord.), *Memoria del Nuevo Mundo. Castilla-La Mancha y América en el Quinto Centenario*, Cuenca, Universidad Castilla-La Mancha, 1992, pp. 71-85.
- ID., *Arquitectura y poder: espacios emblemáticos del linaje Albornoz en la ciudad de Cuenca*, Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2003.
- JIMÉNEZ MONTESERÍN, Miguel, “Notas de sociabilidad religiosa. El culto a San Julián en Cuenca”, *Ciudad de Cuenca. Boletín de Información Municipal*, 96 (1992), pp. 3-31.
- ID., *Vere Pater pauperum. El culto de San Julián en Cuenca*, Cuenca, Diputación Provincial, Serie Historia, 26, 1999.
- MOYA PINEDO, Jesús, *Alfonso VIII y la Fiesta de San Mateo*, Cuenca, 1979.
- PALOMO FERNÁNDEZ, Gema, “La cantería de la catedral de Cuenca en la Edad Media. A propósito del origen y organización de la fábrica, sus artífices y los oficios de la construcción”, *Archivo Conquense. Revista de la Asociación de Amigos del Archivo Histórico Provincial de Cuenca*, 2 (1999), pp. 121-145.
- SÁEZ SÁNCHEZ, Emilio, “El Cardenal Albornoz y Cuenca”, en *Cuenca y su territorio en la Edad Media*, ob. cit., inédito.
- SÁNCHEZ CATALÁN, Rogelio, *Noticia del culto tributado a San Julián, segundo obispo de Cuenca*, Cuenca, 1909.

- TRENCHS ODENA, José, "El necrologio-obituario de la catedral de Cuenca: noticias históricas y crónica de la vida ciudadana", en *Cuenca y su territorio en la Edad Media*, ob. cit., pp. 341-379.

- VV. AA., *Mosén Diego de Valera y su tiempo*, Cuenca, Instituto Juan Valdés, 1996.

## 2.4 BIBLIOGRAFÍA SOBRE NOBLEZA CASTELLANA MEDIEVAL

### ESTRUCTURAS NOBILIARIAS

- AGUADO GONZÁLEZ, Francisco Javier, *El ascenso de un linaje castellano en la segunda mitad del siglo XV: los Téllez Girón, condes de Urueña (El origen del señorío de Osuna)*, Tesis doctoral, Madrid, UCM, 1990.

- ALBA LÓPEZ, Juan Carlos, "El régimen señorial castellano en el siglo XV. Teoría y práctica de un sistema de poder", en Luis Suárez Fernández y José Ignacio Gutiérrez Nieto (coords.), *Las instituciones castellano-leonesas y portuguesas antes del Tratado de Tordesillas. Actas de las jornadas celebradas en Zamora (28 y 29 noviembre 1994)*, Valladolid, Sociedad V Centenario del Tratado de Tordesillas, 1995, pp. 131-145.

- ALFONSO ANTÓN, M.<sup>a</sup> Isabel, "Renta señorial en la Edad Media de León y Castilla", en *Historia de la Hacienda Española, épocas antigua y medieval*, Madrid, 1982, pp. 55-65.

- ALONSO CAMPOS, Juan Ignacio y CALDERÓN ORTEGA, José Manuel, "Los Acuña: la expansión de un linaje de origen portugués en tierras de Castilla", en *Actas das II Jornadas Luso-Espanholas de História Medieval*, Porto, 1989, III, pp. 851-860.

- ÁLVAREZ BORGE, Ignacio, "Nobleza y señoríos en Castilla la Vieja meridional a mediados del siglo XIV", *Brocar. Revista de la Universidad de La Rioja*, 21 (1997), pp. 55-118.

- ÁLVAREZ PALENZUELA, Vicente Ángel, "Los orígenes de la nobleza castellano-leonesa", en *La nobleza peninsular en la Edad Media. VI Congreso de Estudios Medievales*, León, Fundación Sánchez-Albornoz, 1999, pp.

67-88.

- ASENJO GONZÁLEZ, María, "Oligarquía y relaciones de poder en Soria a fines de la Edad Media", en Manuel González Jiménez (ed.) e Isabel Montes Romero-Camacho y Antonio Claret García Martínez (coords.), *La Península Ibérica en la Era de los Descubrimientos (1391-1492). Actas III Jornadas Hispano-Portuguesas de Historia Medieval*, ob. cit., II, pp. 1035-1062.

- ATIENZA HERNÁNDEZ, Juan Ignacio, *Aristocracia, poder y riqueza en la España moderna: la casa de Osuna (ss. XV-XIX)*, Madrid, Siglo XXI, 1987.

- ID., "Teoría y administración de la Casa, linaje, familia extensa, ciclo vital y aristocracia en Castilla (ss. XVI-XIX)", en Francisco Chacón Jiménez, Juan Hernández Franco y Antonio Peñafiel Ramón (eds.), *Familia, grupos sociales y mujer en España (ss. XV-XIX)*, Murcia, 1991, pp. 13-47.

- BECEIRO PITA, Isabel, "La caza y la alta nobleza bajomedieval en el reino castellano", *Razo. Cahier du centre d'Études médiévales de Nice*, 1982, pp. 75-85.

- ID., "La imagen del poder feudal en las tomas de posesión bajomedievales castellanas", *Studia Historica*, 2 (1984), pp. 157-162.

- ID., "La mujer noble en la baja Edad Media castellana", en *La condición de la mujer en la Edad Media*, Madrid, 1986, pp. 289-313.

- ID., "Los Pimentel, señores de Braganza y Benavente", en *Actas das II Jornadas Luso-Espanholas de História Medieval*, Porto, 1987, I, pp. 217-233.

- ID., "Los estados señoriales como estructura de poder en la Castilla del siglo XV", en Adeline Rucquoi (coord.), *Realidad e imágenes del poder. España a fines de la Edad Media*, Valladolid, 1988, pp. 293-323.

- ID., "La conciencia de los antepasados y la gloria del linaje en la Castilla bajomedieval", en Reyna Pastor (coord.), *Relaciones de poder, de*

*producción y de parentesco en la Edad Media y Moderna*, Madrid, 1990, pp. 329-349.

- ID., "Educación y cultura en la nobleza (siglos XIII-XV)", *AEM*, 21 (1991), pp. 571-590.

- ID., "Doléances et ligues de la noblesse dans la Castille de la fin du Moyen Âge (1420-1464)", en *Génése Médiévale de l'Espagne Moderne. Du refus à la revolte: les resistances*, Niza, 1991, pp. 107-126.

- ID., "La vinculación de los judíos a los poderes señoriales castellanos (siglos XII-XV)", en *Xudeus e conversos na historia. Actas do Congreso Internacional Ribadavia (14-17 de outubro de 1991)*, Santiago de Compostela, 1994, II, pp. 95-109.

- ID., "Parentesco y consolidación de la aristocracia en los inicios de la Corona de Castilla (siglos XI-XIII)", *Meridies*, 2 (1995), pp. 49-71.

- ID., "El uso de los ancestros por la aristocracia castellana: el caso de Iso Ayala", *Revistas de Dialectología y tradiciones Populares*, 50/2 (1995), pp. 55-82.

- ID., *El condado de Benavente en el siglo XV*, Benavente, 1998.

- ID., "Las redes de la oligarquía en los territorios de señorío: las elites de Benavente y su entorno", en *El condado de Benavente en la Baja Edad Media: relaciones hispano-portuguesas*, Benavente, 1998, s. p.

- ID., "Criados, oficiales y clientelas señoriales en Castilla (siglos XI-XV)", *Cuadernos de Historia de España*, LXXV (1998-1999), pp. 59-84.

- ID., "La educación, un derecho y un deber del cortesano", en José Ignacio de la Iglesia Duarte (coord.), *La enseñanza en la Edad Media. X Semana de Estudios Medievales* (Nájera, 1999), Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2000, pp. 175-206.

- ID., "La versión de la obra clásica y su destinatario: los manuscritos de la nobleza castellana en el siglo XV", *Euphrasyne*, 29 (2001), pp. 111-124.

- ID., "Argumentos ideológicos de la oposición nobiliaria bajo los Trastámaras", *Cahiers de Linguistique et de Civilisation Hispanique Médiévales*, 25 (2002), pp. 211-236.

- BECEIRO PITA, Isabel y CÓRDOBA DE LA LLAVE, Ricardo, *Parentesco, poder y mentalidad. La nobleza castellana siglos XII-XV*, Madrid, 1990.

- BERMEJO CABRERO, José Luis, "Sobre nobleza, señoríos y mayorazgo", *Anuario de Historia del Derecho Español*, LV (1985), pp. 283-305.

- BINAYAN CARMONA, N., "De la nobleza vieja... a la nobleza nueva", en *Estudios en homenaje a Sánchez-Albornoz, IV. Anexos Cuadernos de Historia de España*, 1986, pp. 103-139.

- CABEZUELO PLIEGO, José Vicente, "La regulación de la elección de los cargos municipales en un espacio señorial: Elx, 1444", *Acta Historica et Archaeologica Mediaevalia*, 26 (2005), pp. 775-794.

- CABRERA MUÑOZ, Emilio, "La fortuna de una familia noble castellana, a través de un inventario de mediados del siglo XV", *HID*, 2 (1975), pp. 9-42.

- ID., *El condado de Belalcázar (1444-1518)*, Córdoba, 1977.

- ID., "Usurpación de tierras y abusos señoriales en la sierra cordobesa durante los siglos XIV-XV", en *Actas del I Congreso de Historia de Andalucía: Andalucía Medieval*, Córdoba, 1978, I, pp. 33-80.

- ID., "Tierras realengas y tierras de señorío en Córdoba a fines de la Edad Media", en *Actas del I Congreso de Historia de Andalucía: Andalucía Medieval*, ob. cit., I, pp. 295-308.

- ID., "El régimen señorial en Andalucía", en *Actas del I Coloquio de Historia Medieval Andaluza*, Córdoba, 1982, pp. 57-72.

- ID., "Los señoríos de Extremadura durante el siglo XV", en *Hernán Cortés y su tiempo*, Junta de Extremadura, 1987, pp. 132-145.

- ID., "Los grupos privilegiados en Castilla en la segunda mitad del siglo XV", en *Congreso Internacional de Historia. El Tratado de Tordesillas y su época*, ob. cit., I, pp. 265-290.

- ID., "De Osuna a Fuenteovejuna: la transformación en señorío de una antigua Encomienda Mayor de Calatrava", en Juan José Iglesias Rodríguez y Manuel García Fernández (coords.), *Osuna entre los tiempos medievales y modernos (siglos XIII-XVIII)*, 1995, pp. 53-62.

- ID., "Nobleza y señoríos en Andalucía durante la Baja Edad Media", en *La Nobleza peninsular en la Edad Media*, ob. cit., pp. 89-120.

- ID., "Conflictos en el mundo rural: señores y vasallos", en José Ignacio de la Iglesia Duarte (coord.), *Conflictos sociales, políticos e intelectuales en la España de los siglos XIV y XV. XIV Semana de Estudios Medievales (Nájera, del 4 al 8 de agosto de 2003)*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2004, pp. 49-80.

- ID., "La señorialización de Andalucía en el siglo XIII y los orígenes de la primera casa de Aguilar", *HID (Homenaje al profesor D. Manuel González Jiménez)*, 31 (2004).

- CALDERÓN ORTEGA, José Manuel, *Aproximación al estudio del señorío de Álvaro de Luna*, Tesis doctoral, Madrid, UNED, 1985.

- ID., "El gobierno y administración de un estado señorial: el Consejo de los duques de Alba (1484-1531)", *EEM*, 19 (1996), pp. 311-346.



- ID., "La hacienda de los Duques de Alba en el siglo XV: ingresos y gastos", *ETF*, Serie III, *Historia Medieval*, 9 (1996), pp. 137-227.

- ID. y ALONSO CAMPOS, Juan Ignacio, "El señorío de Villaviudas", en *Actas del II Congreso de Historia de Palencia (27, 28 y 29 de abril de 1989)*, tomo II (Fuentes documentales y Edad Media), Palencia, 1990, pp. 557-568.

- CARCELLER CERVIÑO, M.<sup>a</sup> del Pilar, "El ascenso político de Miguel Lucas de Iranzo. Ennoblecimiento y caballería al servicio de la monarquía", *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, 176/1 (2000), pp. 11-30.

- ID., "Diego Enríquez del Castillo y la tratadística caballeresca en el siglo XV: *De re militari* de Paris de Puteo", Memoria de licenciatura, Madrid, UCM, 2000.

- ID., "La imagen nobiliaria en la tratadística caballeresca : Beltrán de la Cueva y Diego Enríquez del Castillo", *EEM*, 24 (2001), pp. 259-283.- ID., "La nobleza caballeresca castellana en el siglo XV: realidad y representación de un grupo social", *Medievalismo*, 10 (2001), pp. 99-128.

- ID. y RUIZ GARCÍA, Elisa, "La biblioteca del II Duque de Alburquerque (1467-1526)", *AEM*, 32/1 (2002), pp. 361-400.

- ID., "Nobleza cortesana, caballería y cultura. La casa ducal de Alburquerque", en M.<sup>a</sup> Concepción Quintanilla Raso (dir.), *Títulos, Grandes del reino y grandeza en la sociedad política. Los fundamentos en la Castilla medieval*, Madrid, Sílex, 2006, pp. 215-263.

- CARLÉ, M.<sup>a</sup> Carmen, "Caminos del ascenso social en la Castilla bajomedieval", *Cuadernos de Historia de España*, LXV-LXVI (1981), pp. 207-276.

- ID., "La sociedad castellana en el siglo XV: los criados", *Cuadernos de Historia de España*, LXIX (1987), pp. 109-121.

- ID., *Una sociedad del siglo XV: los castellanos en sus testamentos*, Buenos Aires, 1993.
- CARMONA RUIZ, M.<sup>a</sup> Antonia, “El señorío de Tobaruela (Jaén) a fines de la Edad Media”, *HID (Homenaje al profesor D. Manuel González Jiménez)*, 31 (2004).
- ID., “El proceso de señorialización de la tierra de Baeza en la Baja Edad Media”, en *Población y poblamiento en las fronteras. Homenaje a Manuel Jiménez González, VI Estudios de Frontera*, ob. cit., en prensa.
- CARPIO DUEÑAS, Juan Bautista, “Los movimientos de población como fuente de conflictos entre señoríos y realengo”, *Meridies*, 2 (1995), pp. 73-93.
- CARRASCO TEZANOS, Ángel, *Espacio. Poder y Sociedad en la Sierra de Guadarrama a finales de la Edad Media*, Tesis doctoral, UAM, 1997.
- ID., “Propiedad campesina y medianos propietarios en Castilla Central entre los siglos XV y XVI”, *Stodia Historica. Historia Medieval*, 22 (2004), pp. 109-149.
- CARRIAZO RUBIO, Juan Luis, *La memoria del linaje. Los Ponce de León y sus antepasados a fines de la Edad Media*, Sevilla, 2002.
- ID., *Los testamentos de la Casa de Arcos (1374-1530)*, Sevilla, 2004.
- CARRILLO DE ALBORNOZ FÁBREGAS, José, *Al hilo de la historia. Crónica de una familia de la Vega de Granada*, Ayuntamiento de Santa Fe, Granada, 2002.
- CASTELLANO HUERTA, M.<sup>a</sup> Águeda, “El señorío de Juan Pacheco en el siglo XV castellano-manchego”, *I Congreso de Historia de Castilla-La Mancha*, ob. cit., VI, pp. 75-79.

- CASTRILLO LLAMAS, Concepción, *La tenencia de fortalezas en la Corona de Castilla en la baja Edad Media. Relaciones de poder entre monarquía, nobleza y ciudades (siglos XIII-XV)*, Tesis doctoral, Madrid, UCM, 1997.
- CLAVERO, Bartolomé, *Mayorazgo. Propiedad feudal en Castilla. 1369-1836*, Madrid, Siglo XXI, 1974.
- COOPER, Edward, *Castillos señoriales de Castilla, siglos XV y XVI*, Madrid, 1991 (reed.).
- CORTÉS RUIZ, Elena, "La constitución de un patrimonio mixto castellano-aragonés en tierras de Albarracín y Molina a fines del siglo XV", en *XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón. II: Relaciones de la Corona de Aragón con los Estados cristianos peninsulares (siglos XIII-XV)*, Zaragoza, 1997, pp. 73-84.
- DACOSTA, Arsenio, *Los linajes de Bizkaia en la Baja Edad Media: poder, parentesco y conflicto*, Bilbao, Universidad del País Vasco, 2003.
- DE LUZ LAMARCA, Rodrigo, *El Marquesado de Villena o el mito de los Manuel*, Cuenca, Diputación Provincial, 1998.
- DIAGO HERNANDO, Máximo, "Expansión señorial en la tierra de Soria en la época trastámara", *Celtiberia*, 74 (1987), pp. 201-238.
- ID., "Estructuras familiares de la nobleza urbana en la Castilla bajomedieval. Los Doce linajes de Soria", *Studia Historica. Historia Medieval*, 10 (1992), pp. 47-71.
- ID., "Los señoríos territoriales de las ciudades europeas bajomedievales: análisis comparativo de los ejemplos castellano y alemán", *Hispania*, LIV/188 (1994), pp. 791-844.

- ID., "Vicisitudes de un gran estado señorial en la frontera de Castilla con Aragón durante la primera mitad del siglo XIV: los señoríos sorianos del infante Don Pedro", *AEM*, 35/1 (2005), pp. 47-90.
- DÍAZ IBÁÑEZ, Jorge, "La incorporación de la nobleza al alto clero en el reino de Castilla durante la Baja Edad Media", *AEM*, 35/2 (2005), pp. 557-604.
- DOUBLEDAY, Simon R., *Los Lara: Nobleza y monarquía en la España medieval*, Madrid, Turner, 2004.
- ENCISO ALONSO-MUÑUMER, Isabel, "Linaje y poder: la trayectoria política de los Lemos en la época de Carlos V", en Juan Luis Castellano Castellano y Francisco Sánchez-Montes González (coords.), *Carlos V. Europeísmo y universalidad*, ob. cit., vol. II, pp. 189-224.
- ESTEPA DÍEZ, Carlos, "El realengo y el señorío jurisdiccional concejil en Castilla y León (siglos XII-XV)", en *Concejos y ciudades en la Edad Media hispánica*, Fundación Sánchez-Albornoz, León, 1990, pp. 465-506.
- FRANCO SILVA, Alfonso, "El destino del patrimonio de don Álvaro de Luna. Problemas y conflictos en la Castilla del siglo XV", *AEM*, 12 (1982), pp. 549-583.
- ID., "El linaje Sandoval y el señorío de Lerma en el siglo XV", en *Actas del I Congreso de Historia de Castilla y León. I. Edad Media*, Burgos, 1983, pp. 133-149.
- ID., "El Adelantado de Cazorla D. Pedro Hurtado de Mendoza. Formación de sus señoríos en tierras de Guadalajara", *Gades*, 11 (1983), pp. 135-159.
- ID., "Realengo y señorío en la zona gaditano-xericense bajomedieval", en *I Jornadas de Historia de Cádiz. Cádiz en su Historia*, Cádiz, 1983, pp. 49-72.

- ID., "El proceso de señorialización de las tierras palentinas en la baja Edad Media. El caso del condado de Saldaña", en *Actas II Congreso de Historia de Palencia*, Palencia, 1990, II, pp. 511-528.

- ID., "El proceso de señorialización de la tierra de Talavera de la Reina en el siglo XV. El caso de Cebolla y los Ayala", *AEM*, 20 (1990), pp. 223-274.

- ID., *El señorío toledano de Montalbán. De Don Álvaro de Luna a los Pacheco*, Cádiz, 1992.

- ID., *El condado de Fuensalida en la baja Edad Media*, Cádiz, 1994.

- ID., *El marquesado de los Vélez*, Murcia, 1995.

- ID., "El condado de Chinchón. Los problemas internos de un señorío en tierras de Segovia (1480-1555)", *Estudios de Historia y Arqueología Medievales*, XI (1996), pp. 131-174.

- ID., *La fortuna y el poder. Estudios sobre las bases económicas de la aristocracia castellana (siglos XIV-XV)*, Cádiz, 1996.

- ID., *Señores y señoríos*, Jaén, Universidad de Jaén, 1997.

- ID., *En la Baja Edad Media (Estudios sobre señoríos y otros aspectos de la sociedad castellana entre los siglos XIV al XVI)*, Jaén, Universidad de Jaén, 2000.

- ID., "La defensa del territorio y la formación de una hueste señorial", *Arqueología y territorio medieval*, 10/2 (2003), pp. 149-155.

- ID., "Renta y jurisdicción en la base del poder de la nobleza bajomedieval. El señorío de Ledesma", en *El poder a l'Edat Mitjana. Reunió científica. VIII Curs d'Estiu Comtat d'Urgell (Balaguer, 9, 10 i 11 de juliol de 2003)*, Lleida, 2004, pp. 103-171.

- ID., "La fiscalidad señorial en la serranía de Mágina. El caso de Huelma", *HID (Homenaje al profesor D. Manuel González Jiménez)*, 31 (2004).

- ID., "El linaje y la memoria en la nobleza castellana de fines del siglo XV", en *III Seminario Internacional de Historia Medieval. Identidades y mentalidades en el Occidente europeo, siglos XI-XV*, celebrado en La Nucia (Alicante), 11-13 noviembre 2004, inédito.

- GARCÍA FERNÁNDEZ, Manuel, "Violencia señorial en Osuna a finales de la Edad Media", en Juan José Iglesias Rodríguez y Manuel García Fernández (coords), *Osuna entre los tiempos medievales y modernos (siglos XIII-XVIII)*, ob. cit., pp. 195-212.

- GARCÍA PINACHO, M.<sup>a</sup> del Pilar (ed.), *Los Álvarez de Toledo. Nobleza viva*, Junta de Castilla y León, 1998.

- GARCÍA VERA, M.<sup>a</sup> José, "Poder nobiliario y poder político en la Corte de Enrique IV (1454-1474)", *EEM*, 17 (1993), pp. 223-237.

- ID., "Aproximación al estudio de las elites de poder en Castilla a fines de la Edad Media", *Mélanges de la Casa de Velázquez*, XXX, fasc. 2 (1994), pp. 79-91.

- ID., *La nobleza castellana bajomedieval. Bases de su predominio y ejercicio de su poder en la formación político-social del siglo XV: el reinado de Enrique IV*, Tesis doctoral, Madrid, UCM, 1997.

- ID., "La nobleza en la sociedad de Corte de Enrique IV (1454-1474). Una perspectiva de aproximación", en *La Nobleza peninsular en la Edad Media. VI Congreso de Estudios Medievales*, ob. cit., pp. 549-561.

- ID. y CASTRILLO LLAMAS, Concepción, "Nobleza y poder militar en Castilla a fines de la Edad Media", *Medievalismo*, 3 (1993), pp. 19-37.

- GERBET, Marie-Claude, "Les guerres et l'accès à la noblesse en Espagne de 1465 à 1592", *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 8 (1972), pp. 295-326.

- ID., *La Noblesse dans le Royaume de Castilla. Étude sur ses structures sociales en Estrémadure de 1454 à 1516*, París, 1979 (*La nobleza en la Corona de Castilla. Sus estructuras sociales en Extremadura (1454-1516)*, Cáceres, 1989).

- ID., *Las noblezas españolas en la Edad Media. Siglos XI-XV*, Madrid, Alianza, 1997.

- ID., "Nobles et clients dans le Royaume de Castille: *criados* et *allegados* en Estrémadure dans des années 1500", en Juan Luis Castellano Castellano y Francisco Sánchez-Montes González (coords.), *Carlos V. Europeísmo y universalidad. Vol. IV. Población, economía y sociedad*, ob. cit., pp. 337-345.

- GIBELLO BRAVO, Víctor M., *La imagen de la nobleza castellana en la Baja Edad Media*, Cáceres, Universidad de Extremadura, 1999.

- GONZÁLEZ CRESPO, Esther, "Los Arellano y el señorío de los Cameros en la Baja Edad Media", *EEM. Estudios en memoria del profesor D. Salvador de Moxó*, I, 2 (1982), pp. 395-410.

- ID., "Los Velasco en el horizonte dominical de la nobleza castellana según el Libro de las Behetrías", *AEM*, 14 (1984), pp. 323-344.

- ID., "El patrimonio de los Velasco a través de *El Libro de las Behetrías*. Contribución al estudio de la fiscalidad señorial", *AEM*, 16 (1986), pp. 239-250.

- ID., "El afianzamiento económico y social de los hijos de Leonor de Guzmán", *AEM*, 18 (1988), pp. 289-304.

- GONZÁLEZ DE FAUVE, M.<sup>a</sup> Estela, DE LAS HERAS, Isabel J. y DE FORTEZA, Patricia, "Simbología del poder en un linaje castellano: los descendientes de Pedro I excluidos de la línea sucesoria", *Cuadernos de Historia de España*, LXXVIII (2003-2004), pp. 47-66.

- GRASSOTTI, Hilda, "Hacia las concesiones de señorío con `mero y mixto imperio´ en León y Castilla", en *Homenaje a don Claudio Sánchez-Albornoz en sus 90 años*, III, Buenos Aires, 1985, pp. 113-150.

- ID., "Novedad y tradición en las donaciones con `mero y mixto imperio´ en León y Castilla", en *Homenaje al profesor Juan Torres Fontes*, I, Murcia, 1987, pp. 723-736.

- GUILLAUME-ALONSO, Araceli, "Señorío y Monarquía. El ducado de Medina Sidonia y la política imperial", en Juan Luis Castellano Castellano y Francisco Sánchez-Montes González (coords.), *Carlos V. Europeísmo y universalidad. Vol. IV. Población, economía y sociedad*, ob. cit., pp. 347-364.

- HILARIO RODRÍGUEZ, Ramón, *Los Velasco: vida, obra y patrimonio de una dinastía*, Burgos, Asociación Cultural Fernández de Velasco, 2002.

- IRADIEL MURUGARREN, Paulino, "Señoríos jurisdiccionales y poderes públicos a finales de la Edad Media", en *Poderes públicos en la Europa Medieval: Principados, Reinos y Coronas. XXIII Semana de Estudios Medievales de Estella*, Pamplona, 1997, pp. 69-116.

- JULAR, Cristina, "Dominios señoriales y relaciones clientelares en Castilla: Velasco, Porras y Cárcamo. Siglos XIII-XV", *Hispania*, LVI/192 (1996), pp. 137-171.

- LADERO QUESADA, Miguel Ángel, "Los señoríos medievales onubenses", en *Huelva en la Andalucía del siglo XV*, Huelva, 1976, pp. 65-97.

- ID., "Los señoríos medievales en el ámbito de Cádiz y Jerez de la Frontera", *EEM. Estudios en memoria del profesor D. Salvador de Moxó*, I, 2 (1982), pp. 543-572.

- ID., "La Couronne et la noblesse au temps des Rois Catholiques", en A. Stegmann (dir.), *Pouvoir et Institutions en Europe au XVI siècle*, París, 1987, pp. 75-87.



- ID., "Sociedad feudal y señoríos en Andalucía", en *En torno al Feudalismo Hispánico. I Congreso de Estudios Medievales*, Ávila, Fundación Sánchez-Albornoz, 1989, pp. 435-460.

- ID., "Linajes, bandos y parcialidades en la vida política de las ciudades castellanas (siglos XIV y XV)", en *Bandos y querellas dinásticas en España al final de la Edad Media*, París, 1991, pp. 105-134.

- ID., "El pasado histórico-fabuloso de España en los Nobiliarios castellanos a comienzos del siglo XVI", *Estudios de Historia y Arqueología Medievales*, IX (1993), pp. 55-80.

- ID., "Los Reyes Católicos y la nobleza en España", en *Hispania-Austria. Los Reyes Católicos, Maximiliano y los inicios de la Casa de Austria en España*, R. Oldenburg Verlag, Múnich, 1993, pp. 68-85.

- ID., "La consolidación de la nobleza en la baja Edad Media", en *Nobleza y sociedad en la España Moderna*, Oviedo, 1996, pp. 11-45.

- ID., *Los señores de Andalucía. Investigaciones sobre nobles y señoríos en los siglos XIII a XV*, Universidad de Cádiz, 1998.

- ID., "«No curemos de linaje ni hazañas viejas...». Diego Hernández de Mendoza y su visión hidalga de Castilla en tiempo de los Reyes Católicos", *Boletín de la Real Academia de la Historia*, tomo CXCVIII, cuaderno II (2001), pp. 205-314.

- ID., "Doña María Alfonso Coronel, matriarca sevillana (1267-1331)", en *Poder y sociedad en la Baja Edad Media hispánica. Estudios en homenaje al profesor Luis Vicente Díaz Martín* (coord. Reglero de la Fuente, Carlos M.), Tomo I, Universidad de Valladolid, 2002, pp. 427-460.

- ID. y QUINTANILLA RASO, M.<sup>a</sup> Concepción, "Bibliotecas de la alta nobleza castellana en el siglo XV", en *Livre et lecture en Espagne et en France sous l'Ancien Régime*, París, 1981, pp. 47-59.

- LAYNA SERRANO, Francisco, *Historia de Guadalajara y sus Mendozas en los siglos XV y XVI*, 2 vols., Madrid, 1942.

- LÓPEZ PITA, Paulina, *Layos. Origen y desarrollo de un señorío nobiliario: el de los Rojas, condes de Mora*, Toledo, 1988.

- ID., "Señoríos nobiliarios bajomedievales", *ETF*, Serie III, Historia Medieval, 4 (1991), pp. 243-284.

- ID., "La sociedad manchega en vísperas del Descubrimiento", *ETF. Homenaje a Miguel Avilés y María Palacios*, Serie IV, Historia Moderna, 7 (1994), pp. 349-366.

- ID., "Nobleza y monarquía en el tránsito a la Edad Moderna. Títulos y Grandes en el movimiento comunero", en M.<sup>a</sup> Concepción Quintanilla Raso (dir.), *Títulos, Grandes del reino y grandeza en la sociedad política. Los fundamentos en la Castilla medieval*, ob. cit., pp. 163-213.

- LORA SERRANO, Gloria, *Los señoríos extremeños de los Estúñiga*, Tesis doctoral, Universidad de Córdoba, 1987.

- ID., "La organización de la defensa militar de un estado señorial y el potencial bélico de un noble a mediados del siglo XV", *HID*, 18 (1991), pp. 297-338.

- ID., "La Casa de Stúñiga durante el reinado de Enrique IV: orto político de un linaje nobiliario", en Manuel González Jiménez (ed.) e Isabel Montes Romero-Camacho y Antonio Claret García Martínez (coords.), *La Península Ibérica en la Era de los Descubrimientos (1391-1492). Actas III Jornadas Hispano-Portuguesas de Historia Medieval*, ob. cit., II, pp. 1191-1238.

- ID., "Carcabuey, un señorío de frontera", en *Población y poblamiento en las fronteras. Homenaje a Manuel Jiménez González*, VI Estudios de Frontera, ob. cit., en prensa.

- LORCA MARTÍN DE VILLODRES, M.<sup>a</sup> Isabel, *La nobleza en los comienzos del Estado Moderno: el pensamiento del jurista Juan Arce de Otálora situado en la encrucijada del medievo y la modernidad*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2004.

- MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, "La evolución de la antroponimia de la nobleza castellana entre los siglos XII y XIV", en *Poder y sociedad en la Baja Edad Media hispánica. Estudios en homenaje al profesor Luis Vicente Díaz Martín*, ob. cit., tomo I, pp. 461-480.

- MAZO ROMERO, Fernando, *El condado de Feria (1394-1505)*, Badajoz, 1980.

- MENÉNDEZ PIDAL, Faustino, *Los emblemas heráldicos. Una interpretación histórica*, Madrid, RAH, 1993.

- MITRE FERNÁNDEZ, Emilio, *Evolución de la nobleza en Castilla bajo Enrique III (1396-1406)*, Valladolid, 1968.

- ID., "La emigración de nobles portugueses a Castilla a fines del siglo XIV", *Hispania*, XXVI/104 (1966), pp. 513-523.

- ID., "Implantación señorial y resistencia al régimen señorial en tierras de Palencia en la época Trastámara", en *I Congreso de Historia de Palencia*, II, Palencia, 1986, pp. 309-323.

- ID., "La nobleza y las Cortes de Castilla y León", en *Las Cortes de Castilla y León en la Edad Media. Actas de la Primera Etapa del Congreso Científico sobre la Historia de las Cortes de Castilla y León (Burgos, 30 de septiembre a 3 de octubre de 1986)*, II, Valladolid, 1988.

- ID., "La nobleza castellana en la baja Edad Media: líneas maestras de formación y promoción", en Luis Suárez Fernández y José Ignacio Gutiérrez Nieto (coords.), *Las instituciones castellano-leonesas y portuguesas antes del Tratado de Tordesillas*, ob. cit., pp. 121-130.

- ID., "Marcos de actuación política y señas de identidad de la nobleza tardomedieval castellana", *Wad-al-Hayara*, 22 (1995), pp. 9-16.

- ID., "La nobleza andaluza de la baja Edad Media", en *Poder y sociedad en la Baja Edad Media hispánica. Estudios en homenaje al profesor Luis Vicente Díaz Martín*, ob. cit., tomo I, pp. 579-592.

- MOLÉNAT, Jean Pierre, "Formation des seigneuries tolédanes aux XIV<sup>ème</sup> et XV<sup>ème</sup> siècles", en *Realidad e imágenes del poder*, ob. cit., pp. 349-370.

- MOLINA RECIO, Raúl, "La alta nobleza castellana en el reinado de Carlos V: don Pedro Fernández de Córdoba, primer presidente del Consejo de Órdenes", en Juan Luis Castellano Castellano y Francisco Sánchez-Montes González (coords.), *Carlos V. Europeísmo y universalidad*, ob. cit., vol. II, pp. 405-420.

- MONSALVO ANTÓN, José M.<sup>a</sup>, "Las dos escalas de la señorialización nobiliaria al sur del Duero: concejos de villa y tierra frente a señorialización «menor». (Estudio a partir de casos del sector occidental: señoríos abulenses o salmantinos)", *Revista d'història medieval*, 8 (1997), pp. 275-335.

- MONTERO TEJADA, Rosa M.<sup>a</sup>, *Nobleza y sociedad en Castilla. El linaje Manrique (siglos XIV-XVI)*, Madrid, 1996.

- ID., "Violencia y abusos en los señoríos del linaje Manrique a fines de la Edad Media", *EEM*, 20 (1997), pp. 339-377.

- ID. y GARCÍA VERA, M.<sup>a</sup> José, "La alta nobleza en la cancillería real castellana del siglo XV", *ETF*, Serie III. Historia Medieval, 5 (1992), pp. 163-210.

- MORALES MUÑIZ, M.<sup>a</sup> Dolores Carmen, "Las confederaciones nobiliarias en Castilla durante la guerra civil de 1465", *AEM*, 18 (1988), pp. 454-467.

- MORÁN MARTÍN, Remedios, "Los Grandes en las Cortes de León y Castilla. Presencia e institucionalización", en M.<sup>a</sup> Concepción Quintanilla Raso (dir.), *Títulos, Grandes del reino y grandeza en la sociedad política. Los fundamentos en la Castilla medieval*, ob. cit., pp. 101-162.

- MORENO NÚÑEZ, José Ignacio, "Los Dávila, linaje de caballeros abulenses. Contribución al estudio de la nobleza castellana en la baja Edad Media", *EEM*, 3 (1982), pp. 157-172.

- ID., "Algunas consideraciones y documentos sobre el régimen señorial en el tránsito a la baja Edad Media", *AEM*, 16 (1986), pp. 107-117.

- MOXÓ Y ORTIZ DE VILLAJOS, Salvador de, "Los señoríos. En torno a una problemática para el estudio del régimen señorial", *Hispania*, XXIV/94-95 (1964), pp. 185-236 y 399-430.

- ID., "El señorío, legado medieval", *Cuadernos de Historia de España*, 1 (1967), pp. 105-118.

- ID., "De la nobleza vieja a la nobleza nueva. La transformación nobiliaria castellana en la baja Edad Media", *Cuadernos de Historia de España*, 3 (1969), pp. 1-210.

- ID., "La nobleza castellano-leonesa en la Edad Media. Problemática que suscita su estudio en el marco de la Historia social", *Hispania*, XXX/114 (1970), pp. 5-68.

- ID., "La nobleza castellano-leonesa en el siglo XIV", *AEM*, 7 (1970-1971), pp. 493-511.

- ID., "Los Albornoz. La elevación de un linaje y su expansión dominical en el siglo XIV", en *El Cardenal Albornoz y el Colegio de España*, Zaragoza, 1972, vol. I, pp. 17-80.

- ID., "Los señoríos: cuestiones metodológicas que plantea su estudio",

*Anuario de Historia del Derecho Español*, XLIII (1973), pp. 271-309.

- ID., “Los señoríos. Estudio metodológico”, en *Actas de las I Jornadas de Metodología Aplicada de las Ciencias Históricas*, Santiago de Compostela, 1975, II, pp. 161-173.

- ID., “La sociedad política castellana en la época de Alfonso XI”, *Cuadernos de Historia*, 6 (1975), pp. 187-326.

- ID., “El auge de la nobleza urbana de Castilla y su proyección en el ámbito administrativo y rural a comienzos de la Baja Edad Media”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, CLXXVIII (1981), pp. 404-518.

- NADER, Helen, *The Mendoza Family in the Spanish Renaissance, 1350 to 1550*, New Jersey, 1979.

- NIETO SORIA, José Manuel, “La nobleza y el “poderío real absoluto” en la Castilla del siglo XV”, *Cahiers de Linguistique et de Civilisation Hispaniques Médiévales*, Lyon, ENS, 25 (2002), pp. 237-254.

- ID., “Las Noblezas de Castilla”, en *Los Reyes Católicos y la Monarquía en España*, Madrid, Ministerio de Cultura, Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales, Generalitat Valenciana, 2004, pp. 153-170.

- *La nobleza peninsular en la Edad Media. VI Congreso de Estudios Medievales*, León, Fundación Sánchez-Albornoz, 1999.

- ORTEGA CERVIGÓN, José Ignacio, “Títulos, señoríos y poder: los grandes estados señoriales en la Castilla centro-oriental”, en M.<sup>a</sup> Concepción Quintanilla Raso (dir.), *Títulos, Grandes del reino y grandeza en la sociedad política. Los fundamentos en la Castilla medieval*, ob. cit., pp. 265-307.

- ORTUÑO MOLINA, Jorge, *Realengo y señorío en el marquesado de Villena. Organización social y económica en tierras castellanas a finales de la Edad Media (1475-1530)*, Murcia, Universidad-Academia Alfonso X el Sabio, 2005.

- ID., "Las rentas señoriales de la casa de Pacheco en el Señorío de Villena en el tránsito de la Edad Media a la Moderna", en Francisco José Aranda Pérez (coord.), *El mundo rural en la España moderna. Actas de la VII Reunión científica de la Fundación Española de Historia Moderna*, Universidad de Castilla-La Mancha, 2004, vol. 2, pp. 1185-1202.

- PALENCIA HERREJÓN, Juan Ramón, *Los Ayala de Toledo: desarrollo e instrumentos de poder de un linaje nobiliario en el siglo XV*, Toledo, 1995.

- ID., "Elementos simbólicos de poder de la nobleza urbana en Castilla: los Ayala de Toledo al final del Medievo", *EEM*, 18 (1995), pp. 163-179.

- ID., "La ocupación del espacio urbano por la nobleza (siglo XV): los Enríquez de Valladolid", en *V Jornadas Hispano-Portuguesas de Historia Medieval. La Península Ibérica entre el Mediterráneo y el Atlántico. Siglos XIII-XV*, ob. cit., en prensa.

- PASTOR, Reyna (coord.), *Relaciones de poder, de producción y de parentesco en la Edad Media y Moderna*, Madrid, 1990.

- PASTOR BODMER, Isabel, *Grandeza y tragedia de un valido. La muerte de don Álvaro de Luna*, Madrid, 1992.

- PÉREZ BUSTAMANTE, Rogelio, *Señorío y vasallaje en las Asturias de Santillana (siglos XIII-XV)*, Santander, 1978.

- ID. y CALDERÓN ORTEGA, José Manuel, *El marqués de Santillana. Biografía y documentación*, Santillana del Mar, 1983.

- PÉREZ GARCÍA, Manuel, "El paradigma social de la nobleza sagrada: relaciones sociales y dominio ideológico en el ámbito señorial a comienzos de la modernidad", en Francisco José Aranda Pérez (coord.), *El mundo rural en la España moderna. Actas de la VII Reunión científica de la*

*Fundación Española de Historia Moderna*, Universidad de Castilla-La Mancha, 2004.

- ID., "Familia, poder y linaje. Conformación de bandos y surgimiento de lucha en torno a la oligarquía murciana (ss. XV-XVI)", en *Población y poblamiento en las fronteras. Homenaje a Manuel Jiménez González, VI Estudios de Frontera*, ob. cit., en prensa

- PÉREZ-PRENDES Y MUÑOZ DE ARRACO, José Manuel, "Potestad real, señoríos y feudalismo en Castilla-León", en *En torno al Feudalismo Hispánico. I Congreso de Estudios Medievales*, ob. cit., pp. 475-484.

- PORRAS ARBOLEDAS, Pedro Alberto, "El legado de la Edad Media: el régimen señorial en el reino de Jaén (siglos XV-XVIII)", *EEM. Estudios dedicados al profesor D. Ángel Ferrari Núñez*, II, 5 (1984), pp. 797-831.

- ID., "Los bandos señoriales en la ciudad de Jaén en los siglos XIV y XV", *Senda de los Huertos*, 9 (1998), pp. 29-39.

- ID., "La aristocracia urbana de Jaén bajo los Trastámara: los Mendoza y los Berrio", *EEM*, 13 (1990), pp. 271-301.

- QUINTANILLA RASO, M.<sup>a</sup> Concepción, "La casa señorial de Benavides en Andalucía", *HID*, 3 (1976), pp. 441-484.

- ID., *Nobleza y señoríos en el reino de Córdoba. La casa de Aguilar (s. XIV y XV)*, Córdoba, 1979.

- ID., "Estructuras sociales y familiares y papel político de la nobleza cordobesa (siglos XIV y XV)", *EEM. Estudios en memoria del profesor Salvador de Moxó*, II, 3 (1982), pp. 331-352.

- ID., "Haciendas señoriales nobiliarias en el reino de Castilla a fines de la Edad Media", en *Historia de la Hacienda Española. Épocas antigua y medieval*, ob. cit., pp. 767-798.



- ID., "Nobleza y señoríos en Castilla durante la baja Edad Media. Aportaciones de la historiografía reciente", *AEM*, 14 (1984), pp. 613-639.

- ID., "El dominio de las ciudades por la nobleza: el caso de Córdoba en la segunda mitad del siglo XV", *EEM. La ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI*, III, 10 (1987), pp. 109-124.

- ID., "Capacidad de gestión y proyección social de la mujer noble en la Castilla bajomedieval", en Cristina Segura Graiño y Ángela Muñoz Fernández (coords.), *El trabajo de las mujeres en la Edad Media Hispana. IV Jornadas de Investigación Interdisciplinaria sobre la mujer*, Madrid, 1988, pp. 49-68.

- ID., "La nobleza en la historia política castellana en la segunda mitad del siglo XV. Bases de poder y pautas de comportamiento", en *Congreso Internacional Bartolomeu Dias e a sua época*, I, Porto, 1989, pp. 181-200.

- ID., "Historiografía de una elite de poder: la nobleza castellana bajomedieval", *Hispania*, L/2, 175 (1990), pp. 719-736.

- ID., "Estructura y función de los bandos nobiliarios en Córdoba a fines de la Edad Media", en *Bandos y querellas dinásticas en España al final de la Edad Media*, ob. cit., pp. 157-180.

- ID., "Los grandes linajes. Una investigación histórica sobre el linaje Fernández de Córdoba", en *Nobleza y sociedad en la España Moderna*, ob. cit., pp. 73-110.

- ID., "Facciones, clientelas y partidos en el tránsito de la Edad Media a la Moderna", en J. Alvarado (ed.), *Poder, economía, clientelismo*, Madrid, 1997, pp. 15-49.

- ID., "Propiedades y derechos en los señoríos nobiliarios cordobeses de la baja Edad Media. Nuevas interpretaciones", *HID*, 24 (1997), pp. 391-414.

- ID., "El protagonismo nobiliario en la Castilla bajomedieval. Una revisión historiográfica (1984-1997)", *Medievalismo. Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, 7 (1997), pp. 187-233.

- ID., "Pechos y derechos agrarios y lógica señorial. Precisiones desde el ámbito toledano", *HID*, 25 (1998), pp. 563-576.

- ID., "La renovación nobiliaria en la Castilla bajomedieval. Entre el debate y la propuesta", en *La nobleza peninsular en la Edad Media*, ob. cit., pp. 255-295.

- ID., "La Nobleza", en *Orígenes de la Monarquía Hispánica. Propaganda y legitimación (ca. 1400-1520)*, Madrid, 1999, pp. 63-103.

- ID., "El orden señorial y su representación simbólica: ritualidad y ceremonia en Castilla a fines de la Edad Media", *AEM*, 29 (1999), pp. 843-873.

- ID., "Sociabilidad nobiliaria y solidaridad jerárquica en la Castilla del siglo XV", *Cuadernos de Historia de España*, LXXVI (2000), pp. 155-184.

- ID., "El Estado señorial nobiliario como espacio de poder en la Castilla bajomedieval", en José Ignacio de la Iglesia Duarte (coord.), *Los espacios de poder en la España medieval. XII Semana de Estudios Medievales* (Nájera, 30 julio-3 agosto 2001), Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2002, pp. 245-314.

- ID., "Principios y estrategias de la cultura política nobiliaria: redes de solidaridad, clientelismo y facciones en la Córdoba de fines del Medievo", en *Córdoba, el Gran Capitán y su época*, Córdoba, Real Academia de Córdoba, 2003, pp. 47-74.

- ID., "Vertebración del poder y lógica señorial: la justicia en los estados nobiliarios en la baja Edad Media castellana", en Luís Adão da Fonseca, Luís Carlos Amaral y Maria Fernanda Ferreira Santos (coords.), *Os*

*reinos ibéricos na Idade Média. Livro de Homenagem ao Professor Doctor Humberto Carlos Baquero Moreno*, Porto, 2003, vol. II, pp. 971-982.

- ID., "Imágenes y maneras nobiliarias y caballerescas en la sociedad castellana entre la tardía Edad Media y el comienzo de la modernidad", *Annali di Storia Moderna e Contemporanea*, 9 (2003), pp. 345-368.

- ID., "Los grandes nobles", en *El mundo social de Isabel la Católica. Medievalismo*, 13-14 (2004), pp. 127-142.

- ID., "Propiedad vinculada y enajenaciones. Métodos y lógicas nobiliarias en la Castilla bajomedieval", *HID. Homenaje al profesor D. Manuel González Jiménez*, 31 (2004), pp. 493-510.

- ID., "La nobleza andaluza en la conquista y señorialización del Reino de Granada", en *Los Reyes Católicos y Granada*, SEEC, 2004, pp. 69-82.

- ID., "Criterios y estrategias de reproducción de las Casas nobles tardomedievales. Los Cárdenas de la Puebla del Maestre", *Homenagem ao Prof. J. Marques*, Porto, 2005, pp. 497-509.

- ID. (dir.), *Títulos, Grandes del reino y grandeza en la sociedad política. Los fundamentos en la Castilla medieval*, Madrid, Sílex, 2006.

- ID., "El engrandecimiento nobiliario en la Corona de Castilla. Sus claves del proceso a finales de la Edad Media", en M.<sup>a</sup> Concepción Quintanilla Raso (dir.), *Títulos, Grandes del reino y grandeza en la sociedad política. Sus fundamentos en la Castilla medieval*, ob. cit., pp. 17-100.

- ID., "Identidad política e identidad de linaje en «los confines de Lusitania»", en *V Jornadas Hispano-Portuguesas de Historia Medieval. La Península Ibérica entre el Mediterráneo y el Atlántico. Siglos XIII-XV*, ob. cit., en prensa.

- ID., "Discurso caballeresco militar y representación social en la frontera de Córdoba", en *Población y poblamiento en las fronteras. Homenaje a Manuel Jiménez González, VI Estudios de Frontera*, ob. cit., en prensa.

- ID., "Discurso aristocrático, resistencia y conflictividad en el siglo XV castellano", en *¿Golpes de Estado a fines de la Edad Media? Fundamentos del poder político en la Europa occidental*, Madrid, Casa de Velázquez, en prensa.

- REGINA FERNÁNDEZ, Fátima, "A nobreza, o rei e a fronteira no medioevo peninsular", *EEM*, 28 (2005), pp. 155-176.

- RIESCO DE ITURRI, Miren Begoña, "Constitución y organización de un señorío nobiliario en el obispado de Sigüenza en el siglo XV: el condado de Cifuentes", *Wad-al-Hayra*, 19 (1992), pp. 211-299.

- ID., "Propiedades y fortuna de los condes de Cifuentes: la constitución de su patrimonio a lo largo del siglo XV", *EEM*, 15 (1992), pp. 137-159.

- ID., *Nobleza y señoríos en la Castilla Centro-Oriental en la Baja Edad Media*, Tesis doctoral, Madrid, UCM, 1996.

- RIVERA DE LA CRUZ, Marta, *Grandes de España. Historias y personajes de la aristocracia (ss. XVI-XX)*, Madrid, Aguilar, 2004.

- RODRÍGUEZ LLOPIS, Miguel, *Señoríos y feudalismo en el Reino de Murcia*, Murcia, 1986.

- RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, Enrique, "Linaje y poder en la Castilla Trastámara. El ejemplo de la Orden de Calatrava", *AEM*, 35/1 (2005), pp. 91-130.

- ROJAS GABRIEL, Manuel, *Olvera en la baja Edad Media (siglos XIV y XV)*, Cádiz, 1987.

- ID., "En torno al «liderazgo» nobiliario en la frontera occidental granadina durante el siglo XV", *HID*, 20 (1993), pp. 499-522.

- RUCQUOI, Adeline, "Noblesse urbaine en Castille (ss. XIII-XV)", en *Actes du 106 Congrès National des Sociétés Savantes*, París, 1984, pp. 37-47.

- RUFO YSERN, Paulina, "El príncipe don Juan de Trastámara, señor de Écija", *HID (Homenaje al profesor D. Manuel González Jiménez)*, 31 (2004).

- SÁNCHEZ DE MORA, Antonio, "Nuño González de Lara "El más poderoso omne que sennor ouiese e más honrado de Espanna"", *HID (Homenaje al profesor D. Manuel González Jiménez)*, 31 (2004).

- SÁNCHEZ PRIETO, Ana Belén, *La Casa del Infantado (1350-1531). Relaciones políticas, poder social y organización del linaje*, Tesis doctoral, Madrid, UCM, 1994.

- ID., *La casa de Mendoza hasta el tercer Duque del Infantado (1350-1531). El ejercicio y alcance del poder señorial en la Castilla bajomedieval*, Madrid, 2001.

- SÁNCHEZ SAUS, Rafael, "Los orígenes sociales de la aristocracia sevillana del siglo XV", *EEM*, II, 5 (1986), pp. 1118-1139.

- ID., "De los patrimonios nobiliarios en la Andalucía del siglo XV: los bienes del caballero jerezano Martín Dávila (†1502)", *AEM*, 18 (1988), pp. 469-486.

- ID., "Los señores de Ayamonte y Lepe: Guzmanes y Stúñigas en el siglo XV", en *Huelva en su Historia*, 2 (1988), pp. 161-174.

- ID., *Caballería y linaje en la Sevilla medieval: estudio genealógico y social*, Sevilla, 1989.

- ID., *Los linajes sevillanos medievales*, Sevilla, 1991.

- ID., "De armerías, apellidos y estructuras de linaje", *EEM*, 17 (1994), pp. 9-16.

- ID., *La nobleza andaluza en la Edad Media*, Granada, Universidad de Granada, 2005.
- ID., "Dependencia señorial y desarrollo urbano en la Andalucía atlántica. Cádiz y los Ponce de León en el siglo XV", *Acta Historica et Archaeologica Mediaevalia*, 26 (2005), pp. 903-928.
- SARASA SÁNCHEZ, Esteban, y SERRANO MARTÍN, Eliseo (eds.), *Señorío y feudalismo en la Península Ibérica*, 4 vols., Zaragoza, 1993.
- SUÁREZ BILBAO, Fernando, "La transformación de la institución nobiliaria en tiempos de Enrique III", en *Medievo Hispano. Estudios in memoriam del Prof. Derek W. Lomax*, Sociedad Española de Estudios Medievales, Madrid, 1995, pp. 345-360.
- SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis, "Nobleza y monarquía en la política de Enrique III", *Hispania*, XII/48 (1952), pp. 323-400.
- ID., *Nobleza y monarquía. Puntos de vista sobre la historia política castellana del siglo XV*, Valladolid, 1959.
- ID., "Monarquía y nobleza jurisdiccional", en *En torno al Feudalismo Hispánico. I Congreso de Estudios Medievales*, León, Fundación Sánchez Albornoz, 1989, pp. 485-492.
- ID., "Gestación de los partidos políticos castellanos en el siglo XV", en *Bandos y querellas dinásticas en España al final de la Edad Media*, ob. cit., pp. 29-35.
- ID., *Monarquía hispana y revolución Trastámara*, Madrid, RAH, 1994.
- ID., "Papel de la nobleza en la Historia de España", en *Medievo Hispano. Estudios in memoriam del Prof. Derek W. Lomax*, ob. cit., pp. 361-367.
- TORRES FONTES, Juan, "Los Fajardo en los siglos XIV y XV", *Miscelánea Medieval Murciana*, 4 (1978), pp. 107-175.

- ID., *El señorío de Cotillas en la Edad Media*, Madrid, 1985.
- ID., "Mayorazgo y testamento de Pedro Carrillo de Huete, halconero real y cronista de Juan II", *AEM*, 17 (1987), pp. 437-453.
- VAL VALDIVIESO, M.<sup>a</sup> Isabel del, "La resistencia al dominio señorial durante el reinado de Enrique IV", *Hispania*, XXXIV/126 (1974), pp. 54-109.
- ID., "Los bandos nobiliarios durante el reinado de Enrique IV", *Hispania*, XXXV/130 (1975), pp. 249-293.
- ID., "Reacción de la nobleza vizcaína ante la crisis bajomedieval", *EEM*, 3 (1982), pp. 695-704.
- ID., "La nobleza frente a la crisis bajomedieval: D. Alfonso de Aragón y sus ordenanzas de recaudación de rentas en el marquesado de Villena", en *Congreso de Historia del Señorío de Villena*, Albacete, Instituto de Estudios Albacetenses, 1987, pp. 145-156.
- ID., "Pedro González, o el ascenso de los Mendoza", en *Poder y sociedad en la Baja Edad Media hispánica. Estudios en homenaje al profesor Luis Vicente Díaz Martín*, ob. cit., tomo I, pp. 289-302.
- VALDEÓN BARUQUE, Julio, *Los conflictos sociales en el reino de Castilla en los siglos XIV y XV*, Madrid, 1975.
- ID., "Señores y campesinos en la Castilla medieval", en *Actas del I Congreso de Historia de Castilla y León. I. Edad Media*, ob. cit., pp. 59-86.
- ID., "Los conflictos sociales en los siglos XIV y XV en la Península Ibérica", *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 3 (1984), pp. 131-142.
- ID., "Campesinos y señores en los siglos XIV y XV en Castilla-La Mancha", *I Congreso de Historia de Castilla-La Mancha*, ob. cit., VI, pp. 5-12.

- ID., “La nobleza andaluza de la Baja Edad Media”, en *Poder y sociedad en la Baja Edad Media hispánica. Estudios en homenaje al profesor Luis Vicente Díaz Martín*, ob. cit., tomo I, pp. 579-592.

- ID., “Señoríos y nobleza en la Baja Edad Media. (El ejemplo de la Corona de Castilla)”, en *Les senyories medievals. Una visió sobre les formes del poder feudal. Revista d’Història Medieval*, 8 (1997), pp. 15-24.

- VÁZQUEZ CAMPOS, Braulio, “Hacienda regia, jerarquía social y grandes oficios”, *HID. Homenaje al profesor D. Manuel González Jiménez*, 31 (2004).

- VERA YAGÜE, Carlos Manuel, “El triunfo nobiliario en la transierra madrileña bajomedieval”, *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, 36 (1996), pp. 671-682.

- ID., *Poblamiento y demografía en Madrid y su tierra en los siglos XV y XVI. El problema de la señorialización del espacio y la repoblación concejil “antiseñorial” en el tardomedievo*, Tesis doctoral, UAM, 1999 [publ. *Territorio y población en Madrid y su Tierra en la Baja Edad Media. La señorialización del espacio madrileño y la repoblación concejil «antiseñorial» en los siglos XIV a XVI*, Madrid, Al-Mudayna, 1999].

- VILLALOBOS, M.<sup>a</sup> Luisa de, “Los Estúñiga. La penetración en Castilla de un linaje de la nobleza nueva”, *Cuadernos de Historia*, 6 (1975), pp. 327-355.

## HISTORIA POLÍTICA E INSTITUCIONES DE CASTILLA

- ALMAZÁN, Duque de (Alfonso DE MARIÁTEGUI Y PÉREZ DE BARRADAS), *Historia de la montería en España*, Madrid, 1934 (ed. fac-simil 1981).



- ÁLVAREZ ÁLVAREZ, César, "Oficiales y funcionarios concejiles de la Corona de Castilla durante la Baja Edad Media. (Un largo proceso de intervención regia y oligarquización", en *Las sociedades urbanas en la España Medieval. XXIX Semana de Estudios Medievales de Estella* (15-19 julio 2002), Pamplona, 2003, pp. 489-540.

- ÁLVAREZ PALENZUELA, Vicente Ángel, "La Corona de Castilla en el siglo XV: la Administración Central", *ETF, Serie III, Historia Medieval*, 4 (1991), pp. 79-94.

- ANTELO IGLESIAS, Antonio, "La crisis portuguesa de 1383-85 y su trasfondo económico-social: notas para su estudio", *Acta Historica et Archaeologica Mediaevalia*, 16-17 (1995), pp. 207-213.

- CASTRILLO LLAMAS, M.<sup>a</sup> Concepción, "Tenencias, alcaides y fortalezas en la sociedad castellana de la Baja Edad Media. Estado de la investigación y actualización bibliográfica", *Medievalismo*, 8 (1998), pp. 153-199.

- *Congreso de la Historia del señorío de Villena*, Albacete, 1987.

- CAUNEDO DEL POTRO, Betsabé, "Negocios laneros: iniciación de una carrera comercial", en *Actas de las I Jornadas sobre Minería y Tecnología en la Edad Media peninsular*, León, 1996, pp. 638-648.

- ID., "Un inventario de bienes de Gómez Manrique", en Miguel Ángel Ladero Quesada, Vicente Ángel Álvarez Palenzuela y Julio Valdeón Baruque (coords.), *Estudios de Historia Medieval. Homenaje a Luis Suárez*, 1991, pp. 95-114.

- ID., "Los "medianos": mercaderes y artesanos", en Miguel Ángel Ladero Quesada (coord.), *El mundo social de Isabel la Católica. La sociedad castellana a finales de la Edad Media*, Madrid, Dykinson, 2004, pp. 157-179.

- DIAGO HERNANDO, Máximo, *Mesta y trashumancia en Castilla (siglos XIII al XIX)*, Madrid, Arco-Libros, 2002.
- DIOS, Salustiano de, *El Consejo Real de Castilla (1385-1522)*, Madrid, 1982.
- ID., "La evolución de las Cortes de Castilla durante el siglo XV", *Realidad e imágenes del poder. España a fines de la Edad Media*, Valladolid, 1988.
- FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA MIRALLES, Álvaro, *La Corte de Isabel I. Ritos y ceremonias de una reina*, Madrid, Dykinson, 2002.
- *La Fortaleza medieval: realidad y símbolo. Actas XV Asamblea General de la Sociedad Española de Estudios Medievales* (eds. J. A. Barrio Barrio y J. V. Cabezuelo Pliego), Murcia, 1998.
- GARCÍA GUZMÁN, M.<sup>a</sup> del Mar, *El adelantamiento de Cazorla en la Baja Edad Media. Un señorío eclesiástico en la frontera castellana*, Universidad de Cádiz, 1985.
- HALICZER, Stephen, "The Castilian Aristocracy and the Mercedes Reform of 1478-1482", *The Hispanic American Historical Review* 55 (1975/3), Duke University Press, pp. 449-467.
- LADERO QUESADA, Miguel Ángel, *La Hacienda Real de Castilla en el siglo XV*, Universidad de La Laguna, 1973.
- ID., "Economía y poder en la Castilla del siglo XV", en *Realidad e imágenes del poder. España a fines de la Edad Media*, ob. cit., pp. 371-388.
- ID., "Política económica, restauración de la Hacienda y gastos de la monarquía", en Luis Suárez Fernández y José Ignacio Gutiérrez Nieto (coords.), *Las instituciones castellano-leonesas y portuguesas antes del Tratado de Tordesillas*, ob. cit., pp. 79-91.

- ID., "Fiscalidad regia y génesis del Estado en la Corona de Castilla (1252-1516)", *ETF*, Serie III, Historia Medieval, 4 (1991), pp. 95-136.

- ID., "1462: un año en la vida de Enrique IV, rey de Castilla", *EEM*, 14 (1991), pp. 237-274.

- ID., "Las haciendas concejiles en la Corona de Castilla (Una visión de conjunto)", en *Finanzas y fiscalidad municipal. V Congreso de Estudios Medievales*, León, Fundación Sánchez-Albornoz, 1997, pp. 7-72.

- ID., "La Casa Real en la Baja Edad Media", *HID*, 25 (1998), pp. 327-356.

- ID., "Estado, Hacienda, fiscalidad y finanzas", en *La Historia Medieval en España. Un balance historiográfico (1968-1998)*, *Actas de la XXV Semana de Estudios Medievales de Estella*, Pamplona, 1999, pp. 487-532.

- ID., *Las Guerras de Granada en el siglo XV*, Barcelona, Ariel, 2002.

- ID., *La España de los Reyes Católicos*, Madrid, 2003 (nueva edición).

- ID., "Capilla, joyas y armas, tapices y libros de Enrique IV de Castilla", *Acta Historica et Archaeologica Mediaevalia*, 26 (2005), pp. 851-874

- MORENO KOCH, Yolanda e IZQUIERDO BENITO, Ricardo (eds.), *Del pasado judío en los reinos medievales hispánicos. Afinidad y distanciamiento*, Universidad de Castilla-La Mancha, 2005.

- NIETO SORIA, José Manuel, "La renovación de la historia política en la investigación medieval: las relaciones de poder", en *Relaciones de poder en Castilla: el ejemplo de Cuenca*, ob. cit., pp. 37-64.

- ID. (dir.), *Orígenes de la Monarquía Hispánica: propaganda y legitimación (ca. 1400-1520)*, Madrid, 1999.

- ID., "El reino: la monarquía bajomedieval como articulación de un espacio político", en José Ignacio de la Iglesia Duarte (coord.), *Los espacios de*

*poder en la España medieval. XII Semana de Estudios Medievales de Nájera* (30 julio-3 agosto 2001), ob. cit., pp. 341-370.

- ID., “Los perdones reales en la confrontación política de la Castilla Trastámara”, *EEM*, 25 (2002), pp. 213-266.

- ID., “Un indulto singular: el perdón general de los Reyes Católicos a los colaboradores castellanos de Alfonso V de Portugal”, en Luís Adão da Fonseca, Luís Carlos Amaral y Maria Fernanda Ferreira Santos (coords.), *Os reinos ibéricos na Idade Média. Livro de Homenagem ao Professor Doctor Humberto Carlos Baquero Moreno*, ob. cit., vol. II, pp. 703-708.

- OLIVERA SERRANO, César, *Beatriz de Portugal. La pugna dinástica Avís-Trastámara*, Santiago de Compostela, Centro de Estudios Gallegos, 2005.

- ORTEGA CERVIGÓN, José Ignacio, “La funcionalidad política de la nobleza castellana: el oficio de Montero mayor durante el siglo XV”, *HID*, 30 (2003), pp. 419-448.

- PÉREZ-PRENDES Y MUÑOZ DE ARRACO, José Manuel, *Cortes de Castilla*, Barcelona, 1974.

- PÉREZ BUSTAMANTE, Rogelio y CALDERÓN ORTEGA, José Manuel, *Enrique IV de Castilla. 1454-1474*, Corona de España. Reyes de Castilla y León, Palencia, 1998.

- PISKORSKI, Wladimir, *Las Cortes de Castilla (en el periodo de tránsito de la Edad Media a la Moderna, 1188-1520)*, Barcelona, 1930 (reed. 1977).

- PORRAS ARBOLEDAS, Pedro Andrés, *Juan II. 1406-1454*, Corona de España. Reyes de Castilla y León, Palencia, 1995.

- RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, Enrique, “Linaje y poder en la Castilla Trastámara: el ejemplo de la Orden de Calatrava”, *AEM*, 35/1 (2005), pp. 91-130.

- RIVERA RECIO, Juan Francisco, *El Adelantamiento de Cazorla. Historia General*, Toledo, 1948.
- SALAZAR Y ACHA, Jaime de, *La Casa del Rey de Castilla y León en la Edad Media*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2000.
- SÁNCHEZ PRIETO, Ana, *Enrique IV el Impotente*, Madrid, 1999.
- QUINTANILLA RASO, M.<sup>a</sup> Concepción, “La tenencia de fortalezas en Castilla durante la Baja Edad Media”, *EEM. Homenaje al profesor D. Claudio Sánchez Albornoz*, II, 5 (1986), pp. 861-895.
- SÁNCHEZ BENITO, José M.<sup>a</sup>, “Las haciendas de los concejos en la submeseta sur (s. XIV y XV)”, en *Finanzas y fiscalidad municipal*, ob. cit., pp. 395-430.
- SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis, “Un libro de asientos de Juan II”, *Hispania*, XVII/68 (1957), pp. 323-368.
- ID., *Enrique IV de Castilla. La difamación como arma política*, Barcelona, 2001.
- ID., *Los Reyes Católicos*, Barcelona, Ariel, 2004.
- TOBOSO SÁNCHEZ, M.<sup>a</sup> Pilar, *La deuda pública castellana durante el Antiguo Régimen (juros) y su liquidación en el siglo XIX*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 1987.
- TOMÁS Y VALIENTE, Francisco, “Origen bajomedieval de la patrimonialización y enajenación de los oficios públicos en Castilla”, en *Actas del I Simposium de la Historia de la Administración*, Madrid, 1970, pp. 125-159.
- TORRES FONTES, Juan, “El halconero y los halcones de Juan II”, *Murgetana*, 15 (1961), pp. 9-20.
- TORRES SANZ, David, *La administración central castellana en la Baja Edad Media*, Valladolid, 1982.

- VAL VALDIVIESO, María Isabel del, *Isabel la Católica y su tiempo*, Universidad de Granada, 2005.

- VALDEÓN BARUQUE, Julio, "La corte en Castilla en la época trastámara", *Aragón en la Edad Media*, 14-15, 2, 1999, pp. 1597-1608.

- ID., *Los Trastámaras. El triunfo de una dinastía bastarda*, Madrid, Temas de Hoy, 2001.

- ID., "¿Instituciones feudales o sociedad feudal?", en Manuel Chust Calero (coord.), *De la cuestión señorial a la cuestión social. Homenaje al profesor Enric Sebastià*, Valencia, Universitat de Valencia, 2002, pp. 15-22.

- ID., "La cohesión social en la Corona de Castilla en tiempos de Isabel la Católica", *Arbor: ciencia, pensamiento y cultura*, 701 (2004), pp. 53-66.



## **II**

# **Los linajes conquenses en la baja Edad Media: sus estructuras de parentesco y sus relaciones de poder**





# 1. ESTUDIO DE LAS ESTRUCTURAS DE PARENTESCO

Desde la plena Edad Media el parentesco nobiliario se identificaba con el linaje agnático: era un sistema de filiación descendente con un antepasado común, que respondía al tipo dinástico y se concretaba en la supremacía de la masculinidad y en la división entre ramas principales y segundonas. Aunque la decisión paterna era el último criterio, la primogenitura solía ser la única vía de selección. Los elementos bilaterales o cognáticos tenían mayor peso en los niveles medios y bajos de la nobleza territorial, que asumía una concepción del parentesco menos jerárquica<sup>1</sup>. Las estructuras de parentesco tenían una doble proyección social: interna y, sobre todo, pública, en la que se exteriorizaba la privacidad. Esta cohesión interna permitía encubrir los intereses particulares y orientar la vida de sus integrantes en pro del linaje mismo<sup>2</sup>.

A partir del siglo XIII se aprecia la aparición de los primeros rasgos de linaje, con la cohesión interna de la familia en un sentido amplio y la jefatura de una personalidad pública sobre el conjunto de los parientes. El apellido, los apelativos, las armas, los emblemas y las costumbres funerarias son

---

<sup>1</sup> Isabel BECEIRO PITA y Ricardo CÓRDOBA DE LA LLAVE, *Parentesco, poder y mentalidad. La nobleza castellana siglos XII-XV*, Madrid, 1990, pp. 37 y ss.

<sup>2</sup> M.<sup>a</sup> Concepción QUINTANILLA RASO, "La renovación nobiliaria en la Castilla bajomedieval. Entre el debate y la propuesta", en *La Nobleza peninsular en la Edad Media. VI Congreso de Estudios Medievales*, León, Fundación Sánchez-Albornoz, 1999, p. 282. Sobre los recursos utilizados por la nobleza para expresar su imagen pública y legitimar su preeminencia sociopolítica, ver el trabajo de M.<sup>a</sup> Concepción QUINTANILLA RASO, "La Nobleza", en *Orígenes de la Monarquía Hispánica. Propaganda y legitimación (ca. 1400-1520)*, Madrid, Dykinson, 1999, pp. 63-103.

elementos que subrayan la intención de hacer perdurable el linaje. Éste se fortalece por su carácter jerárquico en torno al jefe, la valoración de la primogenitura masculina y hereditaria, la identificación de los lazos de parentesco mantenidos con los criados y vasallos y, finalmente, las manifestaciones de orgullo y la conciencia de pertenecer a él<sup>3</sup>.

La consolidación definitiva de los linajes tuvo lugar entre la segunda mitad del siglo XIV y finales del siglo XV, favorecida por la expansión del régimen señorial. Durante los reinados de los tres primeros monarcas trastámaras, de Juan II y de Enrique IV se observa el paso de una oligarquía de parientes a otra surgida del desempeño de cargos administrativos. La creación de títulos y la expansión del régimen señorial responden a las exigencias de las facciones en el poder y los períodos continuos de guerra civil. El término *casa* indica con mayor precisión el linaje con un funcionamiento autónomo y como titular de un señorío con una estructura administrativa de gran autonomía jurídica y política, desarrollada por criados y oficiales especializados, a la vez que implica alianzas vasalláticas y matrimoniales entre los miembros de distintos linajes<sup>4</sup>.

---

<sup>3</sup> Isabel BECEIRO PITA y Ricardo CÓRDOBA DE LA LLAVE, ob. cit., pp. 47-77.

<sup>4</sup> *Ibidem*, p. 88.

## 1.1 LA CASA DE ALBORNOZ

### 1.1.1 Origen del linaje Albornoz y asentamiento en la tierra de Cuenca

El origen del linaje Albornoz es oscuro, aunque parece proceder de una rama segundona de la casa de Aza, de origen navarro y borgoñón. Gómez García de Aza participó junto a Alfonso VIII en la conquista de Cuenca y, tras el repartimiento que precedió a la toma de Huete, disfrutó de la posesión de la aldea de Albornoz<sup>5</sup>. Su hijo Fernán Gómez pudo iniciar el linaje adoptando el nombre familiar de la villa; a éste le sucedieron Álvaro Fernández —o Álvaro de Moya, según otros autores— y García Álvarez, del que ya tenemos noticias fehacientes de ser cabeza del linaje. Este personaje tenía el señorío de ciertos lugares de la tierra de Cuenca en época del reinado de Alfonso XI, en la que la nobleza comienza su transformación social.

Los Albornoz no pertenecían al grupo de ricos-hombres porque apenas hay una referencia a ellos en las crónicas reales, y ni confirmaban privilegios reales, ni existe constancia de su intervención en la administración cortesana. No obstante, sí obtuvieron una posición dominante en la política urbana de Cuenca, especialmente en la segunda mitad del siglo XIV. En el panorama político castellano adoptaron una postura de firme apoyo a Enrique de Trastámara y se beneficiaron de las mercedes concedidas una vez entronizado.

---

<sup>5</sup> Salvo especificación, en este apartado sobre la evolución del linaje Albornoz en Cuenca seguimos el clásico trabajo de Salvador de MOXÓ, "Los Albornoz. La elevación de un linaje y su expansión dominical en el siglo XIV", en *El Cardenal*

García Álvarez disfrutó del señorío jurisdiccional de Albornoz y Naharros —en la llanura conquense— y Uña, Valdemeca, Aldehuela, Cañizares, el Hoyo de Cuenca, Ribagorda, Poyatos, Portilla, Valdecabras, Valsalobre, Sacendocillo, Arrancacepas y Villaseca —en la serranía conquense—. También poseía entonces minas y pozos de sal en Valsalobre y Beamud, adquiridos por trueque con el cabildo catedralicio de la ciudad; asimismo, la heredad de Sotoca, cercana a Sacedoncillo, fue adquirida por compra. Otros heredamientos tuvieron en Villar de Olalla, Valera de Suso y Yuso, Mezquitas y en la tierra de Moya. Aparte de los lugares mencionados, el linaje poseyó en propiedad bienes como la laguna de Palomera, la dehesa y casa de la Vivera, la casa de Ballesteros, la de Villar de Tejas, la de San Lorenzo de la Parrilla, la casa y heredades de Sotos, Campo-Robles, El Campillo y Belinchón, así como las adquiridas por Álvar García el Joven en Ribatajada y Esteras.

En 1369 el rey Enrique II le donó la villa de Utiel, que le permitió engrandecer el patrimonio con bienes territoriales, rentas y tributos. Esta donación respondió también a intereses de vigilancia de defensa de la frontera oriental de Castilla frente a Aragón. Este monarca confirmó también las anteriores donaciones de Alfonso XI —Torralba y Tragacete— y la compra de Beteta efectuada a Leonor de Guzmán, añadiendo la merced de Moya, de gran riqueza maderera. La posesión efectiva de todos estos lugares fue lograda por su hijo Micer Gómez de Albornoz.

El matrimonio de García Álvarez con Teresa de Luna, cuya familia poseía señoríos cercanos a la frontera castellana, reportó al linaje un notable ascenso social.

Los hermanos Álvar García y Fernán Gómez, hijos de García Álvarez, lucharon por el monarca Alfonso XI en la tierra de Cuenca frente a don Juan Manuel, tras la ruptura del compromiso matrimonial entre el monarca y la hija de éste, doña Constanza<sup>6</sup>.

Alvar García de Albornoz incluyó en su testamento una cláusula por la que ordenaba que los lugares de Beteta y Utiel con todas sus aldeas y términos pasaran a su hijo Alvar García, quien a su vez dispuso su mayorazgo en presencia de su hermano Micer Gómez de Albornoz<sup>7</sup>. El infante don Pedro de Aragón, marqués de Villena, obtuvo la licencia de Enrique II para vender las villas Alcocer, Salmerón y Valdeolivas, *en el Infantadgo, entre Taxo y Guadiela*, a Gómez García de Albornoz<sup>8</sup>.

---

<sup>6</sup> Salvador de MOXÓ, "Los Albornoz. La elevación de un linaje y su expansión dominical en el siglo XIV", *ob. cit.*, p. 35.

<sup>7</sup> Enrique II dio autoridad a todas estas cláusulas en Soria, 22 junio 1378, RAH, Salazar y Castro, M-9, fols. 306v-307v.

<sup>8</sup> Sevilla, 26 mayo 1409, RAH, Salazar y Castro, M-9, fols. 307v-308r. El marqués de Villena, que había sido apresado durante la batalla de Nájera contra el Príncipe de Gales, fue representado por su hijo. Enrique II confirmó esta venta a Micer Gómez de Albornoz en Toro, 22 septiembre 1409, RAH, Salazar y Castro, M-9, fols. 308v-309r.

### 1.1.2 La evolución del linaje en los siglos XIV y XV<sup>9</sup>

#### Garci Álvarez de Albornoz († 1328)

Garci Álvarez de Albornoz fue el IV señor de Albornoz, Uña, Valdemeca, Aldehuela, el Hoyo de Cuenca, Cañizares, Mezquitas y Valera. Fue alcalde de la fortaleza de Huélamo, que pertenecía a la encomienda de Santiago, durante los últimos años de su vida. Fue tutor de Alfonso XI de Castilla y de su hijo, el infante Sancho. Participó en la batalla del Salado. Falleció el 18 de septiembre de 1328 y está sepultado en la catedral de Cuenca. Se unió en matrimonio con Teresa de Luna, que falleció en 1362, hija de don Gómez de Luna —nieto del infante don Jaime— y hermana de Jimeno de Luna —arzobispo de Toledo—, Pedro de Luna —ricohombre aragonés— y Juan de Luna —padre del papa Luna—. Tuvieron cuatro hijos, de los que Álvar García de Albornoz siguió la línea.

Fernán Gómez de Albornoz, señor de Campo-Robles, Pedraza, Villoria, Merinos y Arcos, fue General de la Frontera de Requeja en 1337, Comendador Mayor de Montalbán y de Mestanza y Trece de Santiago; entre 1329 y 1359 fue alcalde del castillo de Huélamo. Acompañó a su hermano Álvar García en 1329 en la oposición de don Juan Manuel; en 1331 se halló en la coronación de Alfonso XI y fue armado caballero por el monarca; en 1352

---

<sup>9</sup> Hemos de advertir que la confección del cuadro genealógico del linaje Albornoz resulta controvertida, pues las fuentes consultadas son dispares y, en algunos casos, confunden determinados nombres y personajes. Se pueden consultar algunos de estos datos en la obra de los hermanos Alberto y Arturo GARCÍA CARRAFFA, *Diccionario heráldico y genealógico de apellidos españoles y americanos*, Madrid, Imp. Antonio Marzo, 86 vols., 1920-1963, en la de Juan Pablo MÁRTIR RIZO, *Historia de la muy noble y leal ciudad de Cuenca*, Madrid, 1629, pp. 251-257, y en las citadas de Salvador de Moxó.

participó en el sitio de Algeciras. Pasó los últimos años de su vida en el reino de Aragón<sup>10</sup>. La documentación concejil de Cuenca menciona a Gonzalo Fernández de Albornoz como señor de Beamud en 1390, a la muerte de Juan de Albornoz. Cronológicamente podría ser este personaje que recoge García Carraffa, pero no podemos argumentarlo fehacientemente. Del mismo modo, Garci Álvarez de Albornoz, que aún vivía en 1382, tuvo un hijo llamado de forma homónima y que podría ser el personaje que llegó a ser *guarda mayor* de Cuenca al comienzo del siglo xv, identificado más adelante como hijo ilegítimo de Micer Gómez García de Albornoz. Ambas versiones, a priori, podrían encajar por fecha. Según esta interpretación, Gonzalo Fernández de Albornoz y Garci Álvarez de Albornoz serían tío y sobrino respectivamente. Un documento, en el que aparecen como testigos de la carta de poder del concejo de Cuenca al regidor Matías Sánchez para que tomara parte en los apeos de términos con los señoríos de la sierra, puede dar fe de su coetaneidad. También hay constancia de una provisión real de Juan II en un pleito entre María Rodríguez, hija de Teresa Gómez de Albornoz, y el concejo de Cuenca por el cobro del pecho de la cabeza de los judíos. Pedro Martínez, marido de Teresa Gómez de Albornoz, había recibido como merced en tiempos de Enrique II 5.000 mrs. en el pecho de la cabeza de los judíos, confirmada sucesivamente por Juan I y Enrique III. Su hija María Rodríguez Mejía, casada con Alfonso Yáñez Fajardo, vecino de Murcia, reclamó esta cantidad como heredera legítima, una vez que su madre había fallecido y había dejado de cobrar la merced *desdel tiempo que la dicha judería de Cuenca fue destroyda e desfecha por el dicho conçejo, que había hecho tornar christianos por*

---

<sup>10</sup> Fue padre de Gonzalo Fernández de Albornoz, Catalina Fernández de Albornoz, Urraca Fernández de Albornoz —señora de Fuentesbuenas—, Teresa Gómez de Albornoz, Garci Álvarez de Albornoz —que siguió la línea— y Pedro Gómez de Albornoz —cardenal de Santa Práxedes en 1374, hijo ilegítimo—, según la versión de García Carraffa.



*fuerça a los judíos de la dicha çibdat de Cuenca.* La sentencia fue desfavorable a María Rodríguez al considerar que su demanda no había sido probada. El concejo, que se escudaba en no pagar esa merced al no existir aljama en Cuenca, había negado participar en la destrucción y saqueo de la judería, si acaso fueron personas particulares —y entre ellas figuraría el padre de María, Ruy González Mejía— y que su acción personal, según la ley de ordenamiento, prescribía a los diez años<sup>11</sup>.

Gil Álvarez de Albornoz (1310-1367) fue el personaje del linaje que alcanzó mayor prestigio y resonancia en la época, al realizar una gran carrera política y eclesiástica, especialmente en la península itálica: fue arcediano de Calatrava, Arzobispo de Toledo en 1337, Cardenal de Santa Sabina en 1351 y fundador del Colegio Español de Bolonia. El papa Clemento VI le dio el capelo en Aviñón en 1351<sup>12</sup>.

Fernando de Albornoz fue Arzobispo de Sevilla.

---

<sup>11</sup> Los distintos documentos citados están fechados, respectivamente, en Cuenca, 17 julio 1390, Beamud, 23 agosto 1390, Guadalajara, 15 mayo 1408, y Rámaga, 13 julio 1414, AMC, publ. *Colección...*, docs. 130, 131, 187 y 202, pp. 300, 315, 432-434 y 477-484. María Rodríguez fue condenada a pagar las costas del pleito, que ascendían a 3.914 mrs.

<sup>12</sup> Juan Pablo MÁRTIR RIZO, ob. cit., p. 253. Su vida política y eclesiástica ha sido analizada en diversas obras, entre otras, Juan BENEYTO PÉREZ, *El cardenal Albornoz, canciller de Castilla y caudillo de Italia*, Madrid, Espasa-Calpe, 1950; Evelio VERDERA Y TUELLS (ed.), *El Cardenal Albornoz y el Colegio de España, Studia Albornotiana*, XI-XII-XIII (1972-1973); Carlos SÁEZ, "El Cardenal Gil de Albornoz y los beneficios eclesiásticos en Emilia-Romaña (1353-1367)", *EEM*, 1 (1980), pp. 423-442; José TRENCHS ODENA, "La familia y comitiva de Albornoz (1302-1353)", *Italica: cuadernos de Trabajos de la Escuela de Historia y Arqueología en Roma*, 15 (1981), pp. 165-178.

### Álvar García de Albornoz († 1374)

Álvar García de Albornoz “el Viejo” fue el V señor de Albornoz, señor de Utiel, Moya, Torralba y Beteta. Ocupó el cargo de Mayordomo mayor de Enrique II y fue tutor del infante Sancho. También fue embajador de Alfonso XI en Francia para tratar la boda de Blanca de Borbón con el futuro Pedro I, con la que casó por poderes, y la acompañó a Valladolid; fue Copero mayor de estos monarcas. En 1356 estuvo exiliado en Aragón, en el contexto de la denominada Guerra de los Dos Pedros. Previamente, el rey castellano Pedro había concedido el perdón a la ciudad de Cuenca y a quienes tomaron parte en la sublevación a favor de la reina doña Blanca, su mujer, entre los que se encontraba Alvar García<sup>13</sup>. Los bienes de Álvaro García de Albornoz y de Fernán Gómez estaban expropiados, y en parte se trataron de vender al cabildo catedralicio de Cuenca, que se resistía. El monarca Pedro I envió una carta para que los justicias no apremiaran a los clérigos a comprar dichos bienes<sup>14</sup>. Murió en 1374 y está sepultado en el panteón familiar de la catedral conquense, en cuya lápida sepulcral se lee que *dexó de si muchas buenas fazañas e finó XXVIII días de junio. Era de MCCCCXII años.*

Contrajo matrimonio con Teresa Rodríguez, que era hija de Rodrigo Álvarez de Asturias, señor de Noroña o, según otros autores, de Ruy Páez de Sotomayor, Justicia mayor del monarca Sancho IV. Fueron padres de Gómez García de Albornoz, el primogénito.

---

<sup>13</sup> Real sobre Toro, 4 noviembre 1355, Clementino SANZ Y DÍAZ, *Reseña cronológica de algunos documentos conservados en el archivo de la Catedral de Cuenca*, Cuenca, 1965, doc. 440, p. 52. También fueron perdonados Fernán Gómez, García Álvarez y Gómez García de Albornoz.

<sup>14</sup> Sevilla, 12 diciembre 1358, *ibidem*, doc. 461, p. 54 y José M.<sup>a</sup> SÁNCHEZ BENITO, *Las tierras de Cuenca y Huete en el siglo XIV. Historia económica*, Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 1994, pp. 68-69.

Violante de Albornoz fue la segunda hija, pero se desconoce su descendencia.

Álvar García de Albornoz el Joven fue señor de Utiel, Beteta y Tragacete, además de ejercer el oficio cortesano de Coperero mayor del rey. Murió en verano de 1385, en la batalla del Troncoso frente a los portugueses. En su testamento dispuso que le enterraran en la capilla de su abuelo don García Álvarez, a la espalda de su padre Álvar García el Viejo.

Urraca de Albornoz fue la cuarta hija, se casó con Gómez Carrillo, señor de Ocentejo y Paredes, y Alcalde Mayor de los Hijosdalgo de Castilla.

María Álvarez de Albornoz fue señora de Villoria y casó con Juan Alfonso de la Cerda, señor de Sardoal entre otros lugares, ricohombre de Portugal y Castilla<sup>15</sup>.

Por último, Teresa de Albornoz se unió en matrimonio con Juan Martínez de Luna, señor de Illueca, Gotor, Alfaro, Cornago y Jubera, ricohombre de Aragón y Castilla.

### **Gómez García de Albornoz († 1380)**

Micer Gómez García de Albornoz fue el VI señor de Albornoz y Mayordomo mayor de Enrique II<sup>16</sup>. Fue capitán de las tropas papales en Italia al mando de su tío el cardenal Gil de Albornoz. Adquirió por compra las villas de Alcocer, Salmerón y Valdeolivas en 1374. Falleció en Italia, donde fue señor de Ascoli, y fue sepultado en el convento de Santa Clara de

---

<sup>15</sup> David E. MASNATA Y DE QUESADA, "La Casa Real de la Cerda. Precisiones, rectificaciones y ampliaciones", *Estudios genealógicos y heráldicos*, Madrid, Asociación Española de Estudios Genealógicos y Heráldicos, 1 (1985), p. 220.

<sup>16</sup> Soria, 22 junio 1378, RAH, Salazar y Castro, M-9, fols. 306v-307v.

Alcocer. Contrajo matrimonio con Constanza Manuel, señora del Infantado (Alcocer), hija de Fernando Manuel, señor del Infantado, y nieta del infante don Juan Manuel. Fueron padres de Juan de Albornoz, que continuó la línea sucesoria.

Tuvo un hijo ilegítimo, Garci Álvarez de Albornoz, que adquirió gran presencia política en Cuenca las dos primeras décadas del siglo XV, al ocupar diversos cargos concejiles, entre ellos la alcaldía, la regiduría y la *guarda mayor* de la ciudad<sup>17</sup>. De su posición preeminente dentro de la sociedad conquense de los albores del siglo XV dan muestra sus numerosos negocios económicos con el cabildo catedralicio de la ciudad.

### **Juan de Albornoz († 1389)**

Otro de los miembros importantes del linaje fue Juan de Albornoz, que heredó sus títulos: VII señor de Albornoz, del Infantado, etc. Testó en 1389 y había contraído matrimonio con Constanza de Castilla, hija del infante Tello de Castilla —hijo de Alfonso XI—, señor de Aguilar, Alférez mayor del rey, y de doña Leonor de Guzmán, señora del Infantado, Iniesta y sus aldeas,

---

<sup>17</sup> De este personaje, que debió tener un oscuro ascenso por su condición ilegítima, no se dice nada en las genealogías y trabajos clásicos sobre el linaje Albornoz. Garci Álvarez de Albornoz fue regidor de Cuenca en la última década del siglo XIV, como muestra un documento en el que aparece como testigo de una carta de poder concedida a Marcos Sánchez para representar al concejo en una determinación de términos con los lugares de señorío, 17 julio 1390, AMC, leg. 47, exp. 3, fol. 52v. Como alcalde de Cuenca también aparece en condición de testigo en una carta de poder del concejo conquense a favor de varios vecinos para que acudan al amojonamiento entre Moya y su término, Cuenca, 3 agosto, 1398, AMC, leg. 51, exp. 2, publ. *Colección...*, doc. 163, pp. 378-379.

Requena y otros lugares<sup>18</sup>. Fueron padres de María de Albornoz y de Beatriz de Albornoz.

Conocemos que vendió A la muerte de Juan de Albornoz, su mujer Constanza y sus hijas se hicieron cargo de todos sus señoríos, salvo de Beamud, que fue traspasado a Gonzalo Fernández de Albornoz<sup>19</sup>.

### **La extinción del linaje: María de Albornoz († 1440) y Beatriz de Albornoz († ¿1440?)**

La extinción del linaje Albornoz se produjo en la década de los cuarenta del siglo XV, al quedar sin sucesión legítima la línea troncal. María de Albornoz fue la VIII señora de Albornoz, el Infantado, etc. que casó con Enrique de Villena “el Nigromante”, conde de Cangas y Tineo, maestre de Calatrava, hijo de Pedro de Aragón, con quien no tuvo sucesión. A su muerte, el patrimonio de la casa de Albornoz se dividió entre el Condestable Álvaro de Luna, el linaje Mendoza, señores de Cañete, y el linaje Carrillo. Concedió su patrimonio a su primo Álvaro de Luna *con tal condición que tome las armas e apellido de Albornoz, porque el dicho linaje de Albornoz no perezca*<sup>20</sup>. Este documento pone de manifiesto la importancia de la conciencia de linaje asumida por los miembros de la nobleza conquense.

---

<sup>18</sup> Juan Pablo MÁRTIR RIZO, ob. cit., p. 253.

<sup>19</sup> Constanza de Castilla tuvo que afrontar los apeos de términos de Uña, Poyatos, Beteta y Tragacete en 1390, AMC, leg. 47, exp. 3, publ. *Colección...*, doc. 131, pp. 301-314.

<sup>20</sup> Alcocer, 15 marzo 1432, RAH, Salazar y Castro, M-10, fol. 63r y también publicado por José Manuel CALDERÓN ORTEGA, *Álvaro de Luna (1419-1453). Colección diplomática*, ob. cit., doc. 36, p. 112.

Beatriz de Albornoz, llamada “la richembra”, fue la IX señora de Albornoz, del Infantado, de Utiel, Moya, Requena, Torralba, Beteta y seis villas del futuro marquesado de Cañete. Contrajo matrimonio con Diego Hurtado de Mendoza, señor de Cañete; fueron padres de Luis Hurtado de Mendoza. Al fallecer éste sin sucesión de su matrimonio con Teresa de Toledo, por lo que la línea principal del linaje quedó extinguida, aunque parte de su patrimonio fue asumido por la familia Carrillo.

## 1.2 EL LINAJE HURTADO DE MENDOZA

### 1.2.1 La expansión de los Mendoza por el extremo centro-oriental de Castilla

La expansión geográfica de los Mendoza desde su solar alavés hacia el este de la Meseta castellana se enmarca en el contexto de la aparición de la nobleza nueva<sup>21</sup>. Los Mendoza fueron uno de los máximos exponentes nobiliarios durante el periodo Trastámara, en el que fueron acumulando títulos y grandes patrimonios gracias a la concesión de señoríos y ciertos derechos regalianos por parte de la monarquía, la mayor vinculación del linaje a los nuevos intereses económicos (negocios ganaderos, actividades mercantiles, rentas reales) y la generalización del mayorazgo. Los Mendoza obtuvieron gran prestigio social, económico y cultural a lo largo del siglo XV, afianzándose en el primer plano de la política castellana siempre en defensa de la causa monárquica durante los momentos de mayor conflictividad civil. Así, fueron uno de los seis linajes existentes a mediados del siglo XIII que alcanzaron la dignidad de Grandeza de España en 1520<sup>22</sup>.

---

<sup>21</sup> Salvador de MOXÓ expuso la tesis de la renovación nobiliaria bajomedieval debida a la desaparición de muchos linajes, "De la nobleza vieja a la nobleza nueva. La transformación nobiliaria castellana en la Baja Edad Media", *Cuadernos de Historia de España*, 3 (1969), pp. 1-210. En la actualidad se acepta la discontinuidad biológica de numerosos linajes, pero se apuntan permanencias en las pautas de conducta y en la base ideológica-doctrinal de la nobleza, M.<sup>a</sup> Concepción QUINTANILLA RASO, "La renovación nobiliaria...", ob. cit., pp. 255-295.

<sup>22</sup> Sobre este aspecto, consultar la obra colectiva dirigida por M.<sup>a</sup> Concepción QUINTANILLA RASO, *Títulos, Grandes del reino y grandeza en la sociedad política. Los fundamentos en la Castilla medieval*, Madrid, Sílex, 2006, en especial el primer capítulo

La leyenda hace descender al linaje Hurtado de Mendoza de un vástago secreto de los amores adúlteros de la reina doña Urraca, hija de Alfonso VI, y del conde Gómez González de Campoespina (el término *furtado* significa “oculto”). Urraca, que estaba casada con el rey de Alfonso de Aragón, *tubo sus tratos de amores en harta afrenta de su persona, y se ovo de enpreñar y parió un hijo estando en las torres de Mendoza, a quien dixeron don Fernando Hurtado de Mendoza.*

Este personaje tomó por sus armas diez panelas blancas en campo colorado, que eran las propias de su padre el conde, con las cuales algunos miembros del linaje traían un león real por descender de la reina. Fernando Hurtado de Mendoza sirvió a Alfonso el Emperador en batallas contra los musulmanes, como la de Baeza. Su hijo Diego Hurtado de Mendoza destacó en los reinados de Fernando III y Alfonso X, y tuvo como hijo a don Hurtado Díez de Mendoza<sup>23</sup>.

---

redactado por la propia coordinadora del proyecto, “El engrandecimiento nobiliario en la Corona de Castilla. Sus claves del proceso a finales de la Edad Media”, pp. 17-100. Es fundamental, asimismo, el estudio recogido en diez volúmenes de Francisco FERNÁNDEZ DE BÉTHENCOURT, *Historia Genealógica y Heráldica de la Monarquía Española, Casa Real y Grandes de España*, Sevilla, Fabiola de Publicaciones Hispalenses, 2002.

<sup>23</sup> RAH, Salazar y Castro, C-16, cap. XLI, fols. 112r-114r. Este manuscrito, de autor desconocido, puede fecharse a principios del siglo XVI y tiene el siguiente título: *Segunda parte del libro que trata sobre los ilustres varones que florecieron en España en nobleza de linage e grandeza de ánimo después acá que los aláraues ocuparon la mayor parte de ella*. Sobre este documento existe un trabajo de investigación inédito de Nuria ARÁNEGA FOLGADO, *Origen y evolución de los linajes de la alta nobleza castellana según el manuscrito 9/238 de la Real Academia de la Historia*, Madrid, Universidad Complutense, 2003.



### La rama principal de los Mendoza como punto de partida

El linaje de la casa de Mendoza, de origen alavés<sup>24</sup>, se mantuvo en primer plano político durante toda la baja Edad Media castellana<sup>25</sup>. Dentro de la Castilla centro-oriental, los Mendoza estaban asentados en la Alcarria desde 1340, con su núcleo principal en Guadalajara, ciudad que dominaron completamente a partir del siglo xv. Se expandieron por la Alcarria occidental con una política de concentración topográfica y patrimonial, favorecida por la fundación de mayorazgos y la reintegración de los bienes cedidos a las ramas secundarias del linaje<sup>26</sup>.

Fue Pedro González de Mendoza, durante el reinado de Pedro I, quien asentó al linaje en Somosierra —Buitrago— y al norte de Guadalajara —Hita—. Su hijo Diego Hurtado de Mendoza heredó el mayorazgo principal, que amplió con sucesivas adiciones —Loranca, Cogolludo, Tendilla— o intercambios —Real de Manzanares por Torija—<sup>27</sup>; su segundo hijo, Íñigo

---

<sup>24</sup> El linaje Mendoza descende de Andeca, duque de Cantabria y primer señor de Vizcaya, y de doña Zuria, que ocupó el mismo señorío, Juan Pablo MÁRTIR RIZO, ob. cit., p. 215.

<sup>25</sup> La bibliografía clásica sobre los Mendoza son los trabajos de Francisco LAYNA SERRANO, *Historia de Guadalajara y sus Mendozas en los siglos XV y XVI*, 2 vols., Madrid, 1942; Diego GUTIÉRREZ CORONEL, *Historia genealógica de la casa de Mendoza*, 2 vols., Biblioteca Conquense, t. III y IV, Cuenca, 1946 (2.ª ed.); Helen NADER, *The Mendoza Family in the Spanish Renaissance, 1350 to 1550*, New Jersey, 1979. Sobre la rama principal del linaje, los marqueses de Santillana, Ana Belén SÁNCHEZ PRIETO, *La Casa del Infantado (1350-1531). Relaciones políticas, poder señorial y organización del linaje*, Madrid, Universidad Complutense, 1994 [tesis doctoral publicada con el título *La casa de Mendoza hasta el tercer Duque del Infantado (1350-1531). El ejercicio y alcance del poder señorial en la Castilla bajomedieval*, Madrid, 2001].

<sup>26</sup> Caroline MIGNOT, “Evolución de la estructura jurisdiccional en la región alcarreña (siglos XI-XV)”, *Hispania*, XLVI/163 (1986), pp. 258-259.

<sup>27</sup> Diego Hurtado de Mendoza fue almirante de Castilla y adquirió gran riqueza económica por la posesión de numerosos pastos en la cordillera central, Fernando

López de Mendoza, originó la rama de Molina, que en 1465 adquirió el condado de Priego mediante matrimonio. El hijo de Diego Hurtado de Mendoza, Íñigo López de Mendoza, fue el primer marqués de Santillana y hasta mediados del siglo XV continuó incrementando sus posesiones en la zona alcarreña. La concesión del título ducal del Infantado<sup>28</sup> en 1470 a Diego Hurtado de Mendoza, segundo marqués de Santillana, por parte del rey Enrique IV, significó el momento de mayor expansión señorial del linaje principal de los Mendoza.

### **Asentamiento de los Mendoza en la tierra de Cuenca**

Los grandes alfores de Huete y Cuenca, labrados por una repoblación y una organización socio-jurídica específicas, sufrieron una creciente segregación en favor de las realidades señoriales desde las centurias plenomedievales<sup>29</sup>. El asentamiento nobiliario en la tierra de Cuenca resultó un proceso complejo en el que resultó determinante la voluntad regia, que proporcionó a los linajes tierras, villas y aldeas. Esta base patrimonial fue

---

SUÁREZ BILBAO, "La transformación de la institución nobiliaria en tiempos de Enrique III", en *Medievo Hispano. Estudios in memoriam del Prof. Derek W. Lomax*, Madrid, Sociedad Española de Estudios Medievales, 1995, pp. 353-355.

<sup>28</sup> Enrique IV emitió una cédula real para que Juan de Valladolid entregase a Diego Hurtado de Mendoza, marqués de Santillana, el castillo y la villa de Salmerón junto a las de Alcocer y Valdeolivas como merced regia, Madrid, 25 octubre 1470, BN, Ms. 19.703-19.726.

<sup>29</sup> Huete y Cuenca fueron importantes núcleos de realengo, cuyo proceso de poblamiento está bien estudiado: Julio GONZÁLEZ GONZÁLEZ, *Repoblación de Castilla la Nueva*, Madrid, Universidad Complutense, 2 vols., 1975 y "Repoblación de las tierras de Cuenca", *Cuenca y su territorio en la Edad Media. Actas del I Simposio Internacional de Historia de Cuenca*, AEM, 12 (1982), pp. 183-204; M.<sup>a</sup> Emma ESPOILLE DE ROIZ, "Repoblación de la tierra de Cuenca, siglos XII a XVI", *ibidem*, pp. 205-239.

completada por la política nobiliaria destinada a acumular bienes, rentas y derechos mediante compras u otros procedimientos. Los primeros linajes que tuvieron una destacada posición en Cuenca fueron los Albornoz y los Carrillo, asentados en la zona alcarreña, especialmente desde finales del siglo XIII. Después se establecieron los Acuña, al noroeste del obispado de Cuenca, y los Mendoza, al noreste. Muchas de estas familias se emparentaron entre sí —Carrillo de Albornoz, Carrillo de Mendoza— y en el siglo XV aparecen totalmente consolidadas en el panorama señorial conquense<sup>30</sup>.

La implantación de los Mendoza en la tierra de Cuenca proviene de la descendencia de don Juan Hurtado de Mendoza el Viejo, señor de diversos heredamientos alaveses, casado con doña María de Mendoza, a raíz del mayorazgo constituido para su hijo Juan Hurtado de Mendoza el Limpio (1351-1426)<sup>31</sup>. Éste inició en 1385 una línea nobiliaria conquense como titular, entre otros, del señorío de Cañete. No obstante, fue su hijo cuarto, Diego Hurtado de Mendoza, quien en realidad comenzó a ostentar el título de señor de Cañete e inició el linaje al fundar mayorazgo en 1442. Núcleo importante de la Sierra conquense, la villa de Cañete había pertenecido a las casas de Lara y Luna y había sido adquirida por 15.000 florines del cuño de

---

<sup>30</sup> Una visión de conjunto en los artículos de M.<sup>a</sup> Concepción QUINTANILLA RASO, “Marcos y formas de proyección de la nobleza conquense en su entorno urbano y territorial”, en *Congreso Internacional de Historia. El Tratado de Tordesillas y su época*, I, Junta de Castilla y León, Valladolid, 1995, pp. 131-154; “Estructuras y relaciones de poder en la tierra de Cuenca a fines de la Edad Media”, en *La Península Ibérica en la Era de los Descubrimientos (1391-1492). Actas III Jornadas Hispano-Portuguesas de Historia Medieval*, Sevilla, 1997, I, pp. 707-736; “Implantación de la nobleza en la tierra de Cuenca”, en *Relaciones de poder en Castilla: el ejemplo de Cuenca*, Cuenca, 1997, pp. 103-132.

<sup>31</sup> Diego GUTIÉRREZ CORONEL especifica que Juan Hurtado de Mendoza el Viejo era señor de Mendivil, Escarrona, Martioda, La Rivera, Cueto y Beto y otros heredamientos en Álava, ob. cit., pp. 431-432.

Aragón en 1400, junto a Poyatos, Uña, La Frontera y Beamud<sup>32</sup>. Más adelante otros dos hijos de don Pedro, Diego Hurtado de Mendoza e Íñigo López de Mendoza, también se asentaron entre la nobleza señorial conquense. El primer mayorazgo instituido por Pedro González de Mendoza se destinó a su primogénito Diego Hurtado de Mendoza, cuya descendencia mantuvo la línea principal de este linaje —los señores del Infantado— y poseyó en Cuenca las villas de Alcocer, Salmerón, Valdeolivas y San Pedro de Palmiches<sup>33</sup>.

---

<sup>32</sup> Fernando SUÁREZ BILBAO, ob. cit., p. 347. Juan Hurtado de Mendoza inició la rama menor de los Mendoza “que alimentaban la memoria reciente del pariente muerto [Pedro González de Mendoza] en Aljubarrota”.

<sup>33</sup> M.<sup>a</sup> Concepción QUINTANILLA RASO, “Marcos y formas de proyección...”, ob. cit., p. 133, “Estructuras y relaciones de poder...”, ob. cit., pp. 713-714 e “Implantación de la nobleza...”, ob. cit., nota 9, pp. 107-108. Íñigo López de Mendoza inauguró otra línea familiar en tierras de Guadalajara y su hijo Diego Hurtado de Mendoza, al casar con Teresa Carrillo, disfrutó el señorío de Priego y Cañaveras, en la Sierra de Cuenca. Sobre esta última rama conquense de los Mendoza ver el artículo de M.<sup>a</sup> Concepción QUINTANILLA RASO, “El condado de Priego de Cuenca. Un ejemplo de estrategia señorial en la Baja Edad Media castellana”, *HID*, 19 (1992), pp. 381-402.

### 1.2.2 El linaje Hurtado de Mendoza, señores de Cañete<sup>34</sup>

El linaje Hurtado de Mendoza adquirió la condición de señores de Cañete a comienzos del siglo XV, periodo durante el que se sucedieron cuatro generaciones de esta línea, prolongada hasta el siglo XVII. La sucesión se basó en principios dinásticos, con prioridad de la masculinidad y la primogenitura. Diego Hurtado de Mendoza fue el primer señor de Cañete durante el reinado de Juan II; Juan Hurtado de Mendoza vivió en primer plano político los últimos años de Juan II, el reinado completo de Enrique IV y gran parte del de los Reyes Católicos; su hijo Honorato de Mendoza murió prematuramente en la guerra de Granada; Diego Hurtado de Mendoza, primer marqués de Cañete, también tuvo una vida política longeva que abarcó el periodo final de los Reyes Católicos y el inicial de Carlos V.

---

<sup>34</sup> Seguimos el relato de la progenie de Diego Hurtado de Mendoza, primer marqués de Cañete, extraído del AHN, NOBLEZA, Cañete, leg. 1, fols. 1r-3r. En la Colección Salazar y Castro de la Real Academia de la Historia también existen varias genealogías de los marqueses de Cañete, B-46, fols. 129v-134r; C-5, fol. 600 v; C-17, fol. 38v; C-19, fol. 115. Juan Pablo MÁRTIR RIZO debió consultar esta documentación, ya que hemos detectado coincidencias literales en la información que proporciona, para la obra panegírica dedicada a García Hurtado de Mendoza, cuarto marqués de Cañete, donde se ensalzan las virtudes militares de los distintos miembros del linaje, ob. cit. A su vez, en una obra del último tercio del siglo XVIII, Diego GUTIÉRREZ CORONEL toma muchos datos de Mártir Rizo, ob. cit. Otras fuentes, menos completas, son las genealogías de Alonso LÓPEZ DE HARO, *Nobiliario genealógico de los reyes y títulos de España*, Madrid, 1622; Rodrigo MÉNDEZ SILVA, *Memorial de las casas del Villar Don Pardo y Cañete: sus servicios, casamientos, ascendencia y descendencia*, Madrid, 1646 (esta obra se puede consultar también en la BN, Ms. 21.831, nº 12). Ver el cuadro genealógico de los señores de Cañete en la fig. 1.

### **Juan Hurtado de Mendoza “el Limpio” (1351-1426)**

Juan Hurtado de Mendoza, primer señor de Almazán, Mendívil, La Rivera, Martioda, Cueto y Beto, Morón y Gormaz<sup>35</sup>, sirvió a Enrique II en muchas guerras y estuvo presente en la concordia que hizo con Pedro IV el Ceremonioso en 1375, cuando se capituló el matrimonio del Infante Juan de Castilla con la Infanta doña Leonor de Aragón su hija. Fue ayo, Alférez mayor y Mayordomo mayor de los reyes Juan I y Enrique III, y también perteneció al Consejo Real de éste, en el que ejerció gran influencia, además de ser uno de los tutores y gobernadores de Enrique III y Guarda mayor del monarca<sup>36</sup>. Por su valía militar los castellanos le llamaron “el Esforzado”<sup>37</sup>.

---

<sup>35</sup> El rey dio a Juan Hurtado de Mendoza *por juro de heredad la villa de Ágreda e dos aldeas de Soria que dicen Ciria e Borovia, e una fortaleza que dicen Vozmediano*. Los habitantes de Ágreda —en los mojones de Aragón e de Navarra— se negaron a acogerle como señor. El rey le dio entonces la villa de Almazán con todas sus aldeas y la villa y castillo de Gormaz, Pero LÓPEZ DE AYALA, “Crónica del rey don Enrique, tercero de Castilla e de León”, *Crónicas*, ed. José Luis Martín, Barcelona, Planeta, 1991, año 1395, cap. IV, pp. 879-880. El resto de señoríos son recogidos por Diego GUTIÉRREZ CORONEL, ob. cit., p. 433.

<sup>36</sup> Juan Hurtado de Mendoza fue uno de los tutores del rey Enrique III durante su minoría, según lo acordado en el testamento de Juan I, junto a don Alfonso —marqués de Villena—, don Pedro Tenorio -arzobispo de Toledo-, Juan García Manrique —arzobispo de Santiago— y don Gonzalo Núñez de Guzmán —maestre de Calatrava—. Juan Hurtado de Mendoza componía el Consejo Real junto a don Lorenzo Suárez de Figueroa —maestre de Santiago—, el arzobispo de Santiago y el maestre de Calatrava, ya mencionados, Pero LÓPEZ DE AYALA, “Crónica del rey don Enrique, tercero de Castilla e de León”, *Crónicas*, ed. cit., año 1390, caps. IX y XXII, pp. 718 y 741. También aparece Juan Hurtado de Mendoza, mayordomo mayor del rey, como testigo en un privilegio rodado de Enrique III por el que confirmaba a los hijos de Juan Martínez, escribano de Cuenca, los privilegios y exenciones concedidas por sus antecesores, Madrid, 15 diciembre, 1393, AMC, leg. 3, exp. 22, publ. *Colección...*, doc. 149, p. 353.

<sup>37</sup> Juan Pablo MÁRTIR RIZO, ob. cit., pp. 215-217. Según Diego GUTIÉRREZ CORONEL

Casado con María de Castilla, señora de Olmeda de la Cuesta por merced que le hizo el 20 de agosto de 1389 el rey Juan I, su primo hermano — confirmada por Enrique III en 1393—, hija del conde don Tello de Castilla, señor de Vizcaya, Lara, Castañeda y Aguilar, y hermano del rey Enrique II, y nieta de Alfonso XI y doña Leonor de Guzmán, tuvo con ella amplia descendencia, cuatro hijos varones y una hembra: Pedro González de Mendoza el Malo fue el segundo señor de Almazán, Alférez mayor de Juan II y en 1437 asistió a la concordia entre Juan de Castilla y Juan de Navarra; Ruy Díaz de Mendoza fue almirante mayor de Castilla, ayo de Enrique III y señor de Mendivil, La Rivera, Martioda y Los Cuetos; Juan Hurtado de Mendoza fue progenitor de los condes de Castrogeriz, Orgaz, Rivadavia y Lodosa; Diego Hurtado de Mendoza, su cuarto hijo, inclinado al manejo de las armas, recibió el mayorazgo de Cañete; Teresa de Mendoza se casó con Álvaro de Luna, quien procreó fuera del matrimonio al futuro condestable castellano homónimo<sup>38</sup>.

Su fallecimiento tuvo lugar a los setenta y cinco años de edad y sus restos están enterrados en el monasterio de El Paular, en Segovia.

---

fue llamado el Limpio por “la limpieza de sus costumbres y atavío de su persona”, ob. cit., p. 433. Fernán PÉREZ DE GUZMÁN retrata a Juan Hurtado de Mendoza como “hombre de muy buen cuerpo y gesto muy limpio y bien guarnido”, pero dice no haber oído de él hechos de armas destacados, *Generaciones y semblanzas*, Madrid, BAE, t. 68, 1953. Para una visión general de la nobleza en el cambio de centuria consultar la obra de Emilio MITRE FERNÁNDEZ, *Evolución de la nobleza en Castilla bajo Enrique III (1396-1406)*, Valladolid, 1968.

<sup>38</sup> Diego GUTIÉRREZ CORONEL, ob. cit., pp. 433-435. Rodrigo MÉNDEZ SILVA menciona como hijos varones de Juan Hurtado de Mendoza a Ruy Díaz de Mendoza, almirante de Castilla, Juan Hurtado de Mendoza, mayordomo mayor de Juan II, y Diego Hurtado de Mendoza, en quien fundó el mayorazgo de Cañete, ob. cit., p. 22.

**Diego Hurtado de Mendoza, primer señor de Cañete (ca. 1410-1454):  
la consolidación del linaje**

La estabilización social, política y económica del linaje se produjo con la figura de Diego Hurtado de Mendoza, señor de Cañete y de la Olmeda de la Cuesta, lugares adquiridos por herencia de sus padres. Fue rico hombre de sangre y recibió el sobrenombre del “leal guerrero” por su condición de capitán<sup>39</sup>. Su valor y experiencia militar se manifestaron sirviendo a Enrique III y a Juan II. En 1407 luchó contra los musulmanes en tierras de Málaga — estuvo con el Infante don Fernando, después rey aragonés, en el sitio y la toma de Antequera— y defendió la ciudad de Jaén. Junto al condestable don Ruy López Dávalos venció a los musulmanes en Ronda, y en Antequera *mataron más de çinco mill dellos y este cavallero hizo muy estremados golpes e lança y espada*, donde ganó fama de valiente<sup>40</sup>. Juan II le mandó hacer guerra en el marquesado de Villena, que había sido tomado por el infante de Aragón don Enrique, donde logró que las fortalezas y las villas volvieran a la obediencia de su príncipe. Este monarca le nombró en 1419 *guarda mayor* de la ciudad de Cuenca —también ostentó diversos cargos concejiles— y le dio título de Montero mayor; también perteneció a su Consejo Real. A mediados del siglo XV se rebeló contra la monarquía, al aliarse con gentes de Navarra y Aragón; sólo unos años antes había defendido a Cuenca de la entrada de estos reyes<sup>41</sup>. Murió antes de 1454, según consta en la documentación capitular<sup>42</sup>.

---

<sup>39</sup> Juan Pablo MÁRTIR RIZO, ob. cit., p. 218.

<sup>40</sup> RAH, Salazar y Castro, C-16, cap. XLI, fols. 115v-116v. Se dice en este manuscrito sobre Diego Hurtado de Mendoza que *claresció en él desde su moçedad la nobleza del claro linajge donde desçendía*.

<sup>41</sup> Juan Pablo MÁRTIR RIZO tergiversa estos hechos al afirmar que *era rayo de las fronteras de Aragón y Nauarra, como lo mostró en la defensa de Cuenca, quando los dos Reyes quisieron entrar la ciudad, ibidem*, p. 218. Se recoge también que Diego Hurtado



Diego Hurtado contrajo matrimonio dos veces; la primera en 1403 con su prima hermana Beatriz de Albornoz, por lo que necesitó una dispensa eclesiástica. Llamada “la rica hembra”, fue señora del Infantado y de Uña, Valdemeca, Tragacete, Poyatos, Carcelén, Montealegre, Cañada del Hoyo, la Casa del Cardenal Albornoz y los heredamientos de Valera de Suso y de Yuso, Ballesteros y Moya, cuyas villas, lugares y bienes le tocaron por la partición de su padre y abuela. Esta señora era hija de Juan de Albornoz, señor de esta casa y de los mayorazgos de Torralba, Moya, Utiel, Requena, Beteta y demás lugares mencionados, segundo señor del Infantado, copero mayor de Juan I y rico hombre de sangre, y de su mujer doña Constanza de Castilla, que era hija del conde Tello de Vizcaya, hermano del rey Enrique II, y hermana de María de Castilla, madre de Diego Hurtado<sup>43</sup>.

De esta unión matrimonial tuvieron a Luis Hurtado de Mendoza, que murió sin hijos antes de 1431, cuando estaba desposado con Teresa de Toledo, hija de Fernán Álvarez de Toledo, conde de Alba de Tormes, y de su mujer Mencía Carrillo<sup>44</sup>. Por esta razón fue heredero su padre, quien los

---

de Mendoza fue comendador de Castroforafe, de la Orden de Santiago, cuando eran maestros Lorenzo Suárez de Figueroa, progenitor de los duques de Feria, y don Enrique infante de Aragón, progenitor de los de Segorbe, AHN, NOBLEZA, Cañete, leg. 1, fol. 1v; esta información no aparece en ninguno de los otros documentos consultados.

<sup>42</sup> En esta fecha está constatado su fallecimiento en las actas capitulares del cabildo catedralicio conquense, pues sus hijos Juan Hurtado e Íñigo López solicitaron la celebración de *hun aniuersario para el señor Diego Furtado de Mendoça, que Dios aya, a expensas de la mesa capitular e resto della*, Cuenca, 29 julio 1454, ACC, Secretaría, Actas Capitulares, Libro VI, fol. 22v.

<sup>43</sup> Diego GUTIÉRREZ CORONEL, ob. cit., p. 480.

<sup>44</sup> Diego Hurtado de Mendoza cambió los lugares de Carcelén y Montealegre con su castillo, jurisdicción y pechos, con Fernando de Ribera, vecino de Cuenca, por el lugar de San Pedro de Palmiches, con sus términos y jurisdicción, y el portazgo y

vinculó —fundando mayorazgo en Cuenca en 1442— para sus hijos y descendientes. La casa de Cañete perdió la herencia de la de Albornoz a causa de su muerte, porque había sucedido a su madre en todos sus lugares y bienes.

En 1420 Diego Hurtado se unió en segundas nupcias con Teresa Ramírez de Guzmán, hija de Juan Ramírez de Guzmán, señor del Castañar y rico hombre, y de su segunda mujer Juana Palomeque, nieta de Pedro Suárez de Toledo, camarero mayor del rey Pedro I, y de María Ramírez Guzmán<sup>45</sup>. Su hijo primogénito fue Juan Hurtado de Mendoza, sucesor del señorío y sus oficios. Íñigo López de Mendoza, el segundo hijo, fue comendador de Huélamo —de la Orden de Santiago— y murió sin descendencia, aunque estuvo casado con María Carrillo. Su primera hija Beatriz de Guzmán se casó con Rodrigo Manrique, primer conde de Paredes y maestre de Santiago, personaje de gran influencia en los episodios acaecidos en Cuenca a mediados del siglo XV; tal vez por ser su segundo matrimonio no tuvieron descendencia. Su segunda hija Juana de Mendoza fue esposa de Gómez Manrique, señor de Villazopeque, Bembibre, Cordobilla y Matanza, alcaide de Toledo y Ávila, así como consejero de Enrique IV<sup>46</sup>; tuvieron una ilustre sucesión. Su tercera hija María de Mendoza fue la primera mujer de Lope

---

puente de Guadiela, RAH, Salazar y Castro, 8 noviembre 1431, M-9, fols. 303-304.

<sup>45</sup> Según Diego GUTIÉRREZ CORONEL, el cronista Salazar justifica que fue hija de su primera mujer Elvira Alfón de Aza, ob. cit., p. 480. La boda se celebró en la villa de Salmerón, que disfrutaba por su anterior matrimonio con Beatriz de Albornoz, y su suegra doña Constanza estuvo presente, 24 octubre 1417, AMC, leg. 185, exp. 1, fol. 3r (fol. suelto con numeración errónea), publ. *Actas...*, pp. 34-35.

<sup>46</sup> Rosa M.<sup>a</sup> MONTERO TEJADA, *Nobleza y sociedad en Castilla. El linaje Manrique (siglos XIV-XVI)*, Madrid, 1996, pp. 411 y 418. Los señores de Cañete tuvieron relaciones familiares muy fluidas con los Manrique durante el siglo XV; Juan Hurtado de Mendoza contrajo matrimonio con Inés de Manrique, *ibidem*, p. 416.

Vázquez de Acuña, primer duque de Huete, que tuvieron gran descendencia. Fuera del matrimonio Diego Hurtado de Mendoza tuvo a Lope de Mendoza, del que nada dice la documentación<sup>47</sup>.

**Juan Hurtado de Mendoza, segundo señor de Cañete (ca. 1454-1505):  
la concesión del marquesado**

Juan Hurtado de Mendoza “el Temido”<sup>48</sup> heredó el señorío de Cañete y el resto de la casa de su padre —Olmeda de la Cuesta, Uña, Valdemeca, Tragacete, Poyatos, Cañada del Hoyo, las Casas del Cardenal Albornoz y los heredamientos de Valera de Suso y Yuso—; también desempeñó el cargo de *guarda mayor* de Cuenca, fue Montero mayor de Juan II y perteneció al Consejo de Enrique IV y los Reyes Católicos. Mostró su valía militar al defender los obispados de Cuenca, Córdoba, Jaén y Murcia, que Enrique IV le dió en tenencia y guarda cuando entró con el ejército a talar la vega de Granada. Los Reyes Católicos le concedieron el título de marqués de Cañete en 1490, pero esta merced le llegó dos días después de su muerte, por lo que tal dignidad pasó a su nieto al haber fallecido también su hijo primogénito<sup>49</sup>.

---

<sup>47</sup> Sólo tenemos una referencia en 1443 de este hijo bastardo de Diego Hurtado de Mendoza; su tío Ruy Díaz de Mendoza, mayordomo mayor de Juan II, a veces le encomendaba la custodia del palacio del rey, cuando partía *a las horas del comer*, Fernán PÉREZ DE GUZMÁN, “Crónica de Juan II”, *Crónicas de los Reyes de Castilla*, Madrid, BAE, 68, 1953, II, 1443, cap. V, p. 613 y Pedro CARRILLO DE HUETE, *Crónica del Halconero de Juan II*, ed. Juan de Mata CARRIAZO Y ARROQUIA, Madrid, Espasa-Calpe, 1946, cap. CCCXXVIII, p. 450.

<sup>48</sup> Juan Pablo MÁRTIR RIZO, ob. cit., p. 220.

<sup>49</sup> Diego GUTIÉRREZ CORONEL, ob. cit., p. 481. Juan Pablo MÁRTIR RIZO explica de esta otra forma la concesión de la merced, ob. cit., p. 220:

*Y agradado el rey de la buena cuenta, y satisfacion de lo que se le auia encargado, le hizo merced de titulo de Marques. Y aunque le agradeciò el fauor, haziendo del la*

Este último dato es incierto, ya que varios documentos posteriores certifican que Juan Hurtado de Mendoza estaba aún con vida, al menos, hasta 1505<sup>50</sup>.

Sus primeras nupcias tuvieron como protagonista a su prima Inés Manrique, hermana de sus cuñados el conde de Paredes y Gómez Manrique, hija de Pedro Manrique de Lara, adelantado mayor de León, y de doña Leonor de Castilla, su mujer, hija de don Fadrique Enríquez, conde de Benavente, hijo de Enrique II. Tuvieron por hijo primogénito a Honorato de Mendoza, que no le sobrevivió. Su segundo hijo, Francisco de Mendoza, fue deán de la iglesia de Cuenca. Su hija María Manrique de Mendoza contrajo matrimonio con Pedro de Barrientos, señor de Valdecabras, hijo del obispo de Cuenca Lope de Barrientos.

Contrajo segundo matrimonio con Elvira de Ravanal —cuya progenie ninguna fuente cita— y tuvieron a Luis Hurtado de Mendoza, señor de La Frontera; éste se unió en matrimonio con María de Haro y, en segundas nupcias, con su sobrina carnal, Inés de Barrientos y Mendoza, hija de María de Mendoza, su otra hermana, mujer de Pedro de Barrientos<sup>51</sup>; Luis Hurtado

---

*estimacion que deuia, suplicò al Rey que le diesse por escusado, pues a sus muchos años, y calidad no era permitido, que mudasse el nombre, que era tan conocido, y temido de los contrarios de la verdadera Religion Catolica y demás enemigos de su Real Corona. Y aunque replicò el Rey y le dio vn priuilegio de renta sobre las carnicerías de Cuenca, porque le tomasse, acetando lo vno, y otro, perseuerò hasta el fin de su vida, en no firmar mas que su nombre.*

<sup>50</sup> En 1497 hay una escritura sobre la sucesión de su mayorazgo, AGS, Cámara de Castilla, Diversos de Castilla, leg. 38, exp. 6; en 1498 consintió la venta de las villas de La Parrilla y Belmontejo para la dote de su nieta María de Mendoza, RAH, Salazar y Castro, M-I, fols. 109v-110r; en 1503 mantuvo un pleito con su nieto Diego Hurtado de Mendoza, AGS, Cámara de Castilla, Personas, leg. 5. El testamento de Juan Hurtado de Mendoza lleva la fecha de 1505, ver *infra*.

<sup>51</sup> Diego GUTIÉRREZ CORONEL, ob. cit., p. 481. Este autor expone, por tanto, que María de Mendoza era también hija del segundo matrimonio.

de Mendoza se enfrentó, a principios del siglo XVI, a su sobrino Diego Hurtado de Mendoza por reiteradas disputas territoriales. Juan Hurtado de Mendoza tuvo una vida longeva y alcanzó los 92 años<sup>52</sup>.

### **Honorato de Mendoza (†1489)**

El hijo primogénito de Juan Hurtado, Honorato de Mendoza “el Animoso”<sup>53</sup>, recibió el señorío de La Parrilla y Belmontejo, continuó con el oficio de *guarda mayor* de Cuenca y, además, aparece como corregidor de Salamanca, dato éste llamativo y discordante al ser una ciudad lejana del centro neurálgico conquense del linaje. Sirvió a los Reyes Católicos en las guerras de Granada, en defensa de los reinos de Murcia, Jaén y Córdoba; murió en Guadix peleando contra los musulmanes que habían ido a socorrer Granada, cuando los Reyes Católicos entraron a conquistarla en 1489<sup>54</sup>.

En vida de su padre, contrajo matrimonio con Francisca de Silva, hija mayor de Juan de Silva, primer conde de Cifuentes, Alférez mayor de Castilla, Mayordomo mayor de la reina Isabel, Notario mayor del reino de

---

<sup>52</sup> Apelativo recogido por Juan Pablo MÁRTIR RIZO, ob. cit., p. 219.

<sup>53</sup> *Ibidem*, pp. 220-222. Existía una fuerte tradición de que San Honorato, arzobispo de Toledo en época visigoda, era natural de Cuenca, por lo que muchos hijos de familias nobles conquenses llevaron este nombre, M.<sup>a</sup> Luisa VALLEJO Y GUIJARRO, *Efemérides conquenses*, Cuenca, 1979, p. 55.

<sup>54</sup> Existe un documento de 1491 en el que se menciona aún a Honorato de Mendoza como señor de la villa de Poyatos, Valladolid, 15 diciembre 1491, AGS, RGS, fol. 223. Puede que a su muerte aún no hubiera pasado su titularidad a su hijo Diego Hurtado de Mendoza, porque parece improbable que Honorato no hubiera perecido en el sitio de Guadix, como recogen las fuentes genealógicas. Algunas publicaciones recientes sobre la guerra contra los nazaríes son las de Miguel Ángel LADERO QUESADA, *La Guerra de Granada (1482-1491)*, Diputación Provincial de Granada, 2001 y *¡Vencidos! Las Guerras de Granada*, Barcelona, Ariel, 2004.

Toledo y señor de Barciencia y otras villas, y de Inés de Ribera, su segunda mujer, hija de Diego Gómez de Ribera, de la casa de los adelantados de Andalucía; de este matrimonio procedieron los marqueses de Montemayor del apellido de Ribera. Tuvieron muchos hijos, su primogénito fue Juan Hurtado de Mendoza, que corrió la misma fortuna de su padre y murió también luchando en presencia de los Reyes Católicos en la Vega de Granada. El segundo fue Diego Hurtado de Mendoza, que sucedió a su abuelo en los señoríos. El tercero fue Rodrigo Manrique de Mendoza, comendador de Zalamea —de la Orden de Alcántara— que sirvió a los Reyes Católicos en las guerras del Rosellón y en el sitio de Salsas, en 1508 fue regidor de Cuenca; murió sin sucesión. El cuarto fue Pedro González de Mendoza, comendador de Socuéllamos y la Membrilla —de la Orden de Santiago—, Mayordomo y Contador mayor de cuentas de Carlos V; murió sin sucesión. El quinto hijo, García Manrique de Mendoza, caballero de la Orden de Santiago, fue capitán en Italia, donde gobernó Parma, Piacenza y la provincia del Abruzzo en el reino de Nápoles; casado con Isabel Brizano, natural de Segovia, tuvo una amplia descendencia que residió en Italia, Alemania, Bohemia y España. El sexto hijo, Francisco de Mendoza, fue prior de Aroche y canónigo de Cuenca. La primera hija que tuvieron fue María de Mendoza, mujer de Sancho de Córdoba y Rojas, caballero de Málaga, descendiente de la casa de Cabra y sucesor general de las guardas de Castilla; tuvieron ilustre sucesión. La segunda hija, Inés de Mendoza, fue mujer de Pedro Pallás Ladrón de Vilanova, vizconde de Chelva, en Valencia; tuvieron ilustre sucesión. La tercera hija, Juana de Mendoza, fue monja dominica en el monasterio de la Madre de Dios, en Toledo. La cuarta hija, Teresa de Mendoza, fue mujer de Antonio de Carvajal y Toledo, caballero de Talavera y señor de Salinas y Sobrinos<sup>55</sup>.

---

<sup>55</sup> Diego GUTIÉRREZ CORONEL, *ob. cit.*, pp. 482-483.

**Diego Hurtado de Mendoza, primer marqués de Cañete (1505-1542)**

Diego Hurtado de Mendoza heredó, al morir su padre Honorato y fallecer sin hijos su hermano mayor Juan Hurtado, el título de marqués de Cañete —dado a su abuelo Juan Hurtado—; fue señor de La Olmeda, Uña, Valdemeca, Tragacete, Poyatos, Cañada del Hoyo, las Casas del Cardenal Albornoz y otros muchos heredamientos. Fue Montero mayor del rey, *guarda mayor* de Cuenca, alcalde de Castillejo, gobernador y capitán general de Galicia y virrey de Navarra, como recoge un documento de 1511 en el que reconocía como heredero de Castilla al príncipe Carlos:

*Yo, Diego Hurtado de Mendoça, montero mayor de la Reyna, nuestra señora, e guarda mayor de la çibdad de Cuenca e sus tierras, e del Consejo de su altesa, e su gobernador en este Reyno de Galyzia, e allcalde de la fortaleza de Castell[ej]o, que es en el obispado de Cuenca, e capitán de hombres de armas de su altesa, e como tal guarda mayor de la dicha çibdad de Cuenca e su tierra, e allcalde de la dicha fortaleza e capitán, digo que reconosçiendo [...] e obligado a ser utile e provechoso e conveniente a estos reynos, e por mayor seguridad de la suçesión dellos, juro al muy alto e muy excellente señor príncipe don Carlos, archiduque [de] Abstria, duque de Bregona, hijo primogénito heredero de la muy alta e muy poderosa reina doña Juana, nuestra señora, que le he tenido y tengo y terné agora e de aquí adelante por príncipe primogénito, heredero e legítimo suçessor destos reynos de Castilla, de León, de Granada, etc.<sup>56</sup>*

Diego Hurtado recibió su educación en la Corte, donde sirvió a los Reyes Católicos. El emperador Carlos V le tuvo como caballero en Flandes y desde allí le envió a Cuenca durante las alteraciones causadas por las Comunidades, para que enunciase a los gobernadores los premios y los

---

<sup>56</sup> La Coruña, 23 abril 1511, AGS, Patronato Real, leg. 7, doc. 200.

castigos que se darían a los leales y a los rebeldes. Después le encomendó el virreinato y la defensa de Navarra, donde estuvo ocupado todo el tiempo que duró lo más grave de la guerra que había entre España y Francia. Le asaltó la muerte en Barcelona en 1542, cuando iba al socorro de Perpiñán con gran número de soldados guipuzcoanos y navarros<sup>57</sup>.

Enlazó en matrimonio con doña Isabel de Bobadilla, hija de Andrés de Cabrera, primer marqués de Moya, conde de Chinchón, comendador de Montemolín —en la Orden de Santiago—, Mayordomo mayor de los Reyes Católicos y alcaide de los alcázares de Segovia, y de su mujer la marquesa Beatriz Hernández de Bobadilla. La legítima correspondiente a Isabel de Bobadilla de sus bienes paternos fue puesta en entredicho por su hermano Juan de Cabrera, segundo marqués de Moya, en 1512, una vez difunta. Diego Hurtado trató de hacer valer sus derechos como *padre y legítimo administrador* de los bienes de los herederos de su mujer Isabel<sup>58</sup>.

El hijo primogénito, heredero del marquesado de Cañete y demás lugares, fue Andrés Hurtado de Mendoza quien fue *guarda mayor* de Cuenca, Montero mayor del rey y virrey y capitán general del Perú.

El segundo hijo, Francisco de Mendoza y Bobadilla, hizo carrera eclesiástica: fue maestro escuela de Salamanca y arcediano de Toledo, en sucesión de su tío Francisco de Bobadilla, después obispo de Coria y de Burgos, arzobispo de Valencia, cardenal de la Santa Iglesia de Roma y capitán general de la república de Sena; además, fue un gran favorecedor de las letras e investigador de las ciencias.

---

<sup>57</sup> *Ibidem*, p. 483 y Juan Pablo MÁRTIR RIZO, ob. cit., pp. 223-224.

<sup>58</sup> AHN, CONSEJOS, leg. 30.899.



Pedro de Mendoza, tercer hijo, fue comendador de Aledo y Totana — de la Orden de Santiago— y realizó su casamiento con su sobrina Aldonza de Castilla, hija de su hermana Francisca de Silva<sup>59</sup>.

Fernando de Mendoza, hijo cuarto, fue arcediano de Toledo al acceder su hermano a la dignidad de cardenal.

Rodrigo de Mendoza, hijo quinto, fue comendador de La Moraleja y Clavero —de la Orden de Alcántara— y mayordomo de Juana, princesa de Portugal e infanta de Castilla.

Francisca de Silva, hija primera, contrajo matrimonio con Luis Laso de Castilla, de quienes descienden los señores de Montalbo y Valdecañas.

Isabel de Mendoza, segunda hija, fue mujer de Juan Ruiz de Alarcón, señor de Valverde y Talayuelas.

### **Los marqueses de Cañete en los siglos XVI y XVII**

Durante el reinado de los Austrias los marqueses de Cañete continuaron desempeñando los mismos cargos políticos y cortesanos: ejercieron los oficios de *guardas mayores* de Cuenca y monteros mayores de los monarcas, además de cumplir otras funciones políticas, tanto en el ámbito cortesano como en el local. Hasta principios del siglo XVII ostentaron el virreinato del Perú, donde algunos de ellos residieron y donde fundaron una ciudad homónima. También participaron en importantes acontecimientos militares en distintos países de Europa, especialmente durante el reinado de Felipe II. A mediados del siglo XVII las villas que formaban parte del

---

<sup>59</sup> En 1522 estuvo capitulado para contraer matrimonio con Mencía Carrillo de Albornoz, hija mayor y heredera de Luis Carrillo de Albornoz e Inés de Barrientos, señores de Torralba, Beteta y otros lugares de la Sierra de Cuenca, pero no llegó a consumarse, Diego GUTIÉRREZ CORONEL, ob. cit., p. 484.

marquesado eran Cañete, Tragacete, Poyatos, Uña, La Cañada, Valdemeca, Olmeda de la Cuesta, La Parrilla y Belmontejo<sup>60</sup>.

Después de Diego Hurtado de Mendoza heredaron sucesivamente el marquesado Andrés Hurtado de Mendoza (1542-1560), Diego Hurtado de Mendoza (1560-1591), García Hurtado de Mendoza (1591-1609)<sup>61</sup>, Juan Andrés Hurtado de Mendoza (1609-1639), Juana Antonia de Mendoza Manrique de Cárdenas (1639-1640), Teresa Antonia de Mendoza Manrique de Cárdenas (1640-1657), Antonio de Mendoza y Velasco Manrique de Cárdenas (1657-1676), Francisco Miguel de Mendoza Velasco y Manrique (1676-1678), Nicolasa de Mendoza Velasco y Manrique (1678-?) y Ana de Mendoza de Guevara Manrique de Velasco (¿-1731). A la muerte sin sucesión de ésta, la casa de Cañete pasó al marqués de Fuentesol<sup>62</sup>.

---

<sup>60</sup> Así figura en diversos documentos sobre las alcabalas situadas en el marquesado de Cañete en la época señalada, AGS, EMR, Mercedes y Privilegios, leg. 273, fol. 15.

<sup>61</sup> García Hurtado de Mendoza, el miembro del linaje de más fama, *nació en Cuenca, siendo Pontífice Romano Paulo Tercio, imperando el inuictísimo Carlos Quinto Rey de España, año de la reparación del mundo 1535, el mismo día de la conquista de Túnez, venturoso anuncio de su nacimiento*, Cristóbal SUÁREZ DE FIGUEROA, *Hechos de Don García Hurtado de Mendoza, quarto Marqués de Cañete*, Madrid, 1613, fol. 2. Destacó sobre todo por su brillante labor gubernativa como virrey del Perú y por el descubrimiento de las costas de Chile. En el género teatral se publicó la obra de Luis de BELMONTE BERMÚDEZ, *Algunas hazañas de las muchas de Don García Hurtado de Mendoza, marqués de Cañete*, Madrid, 1622.

<sup>62</sup> Diego GUTIÉRREZ CORONEL, ob. cit., pp. 484-493.

### 1.3 EL LINAJE CARRILLO DE MENDOZA

El origen legendario del linaje Carrillo, según algunas genealogías, tiene gran antigüedad al hacerlo descender de los emperadores de Alemania<sup>63</sup>. En concreto, el linaje procedía de dos caballeros que mataron a un privado del emperador Enrique I y emigraron al condado castellano. Juan Pablo Mártir Rizo relata cómo se asentaron en el territorio castellano:

*Los Caualleros deste apellido son por naturaleza Alemanes, descendientes de la Casa Real de aquel Imperio, la causa de su venida à España fue, que en presencia del emperador Enrique Primero, dos hermanos, hijos de Alberto, hermano del Emperador Berengario Segundo, tuuieron palabras de disgusto con vn Cauallero, Alemán, porque delante del auia tratado con poco respeto, y ofendido la reputación del mismo Berengario su primo, que se auia levantado por Emperador en Italia, adonde en vna batalla fue vencido: fue la diferencia tan graue, que llenos de furor dieron muerte alli à aquel Cauallero, y temiendo el justo enojo del Emperador, no les pareciendo que tenían seguridad en aquellas Provincias, se passaron à España à seruir al Conde Fernan Gonçalez de Castilla, cuya fama, y valor era grande en aquellos tiempos, como siempre será inmortal en los futuros. [...] Eran tan señalados por sus hazañas estos dos Caualleros, que comúnmente los llamauan los dos Carrillos, porque assi en aquel tiempo llamauan à los hermanos, cuyo nombre fue tan general, que sus sucesores le tomaron por titulo, y apellido.*

---

<sup>63</sup> Miguel Ángel LADERO QUESADA, “«No curemos de linaje ni hazañas viejas...». Diego Hernández de Mendoza y su visión hidalga de Castilla en tiempo de los Reyes Católicos”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, tomo CXCVIII, cuaderno II (2001), p. 257 (Diego Hernández de Mendoza, c. XCV, fol. 38) y Juan Pablo MÁRTIR RIZO, ob. cit., pp. 258-259.

### 1.3.1 El asentamiento del linaje en la tierra de Cuenca<sup>64</sup>

Según el relato legendario, los Carrillo recibieron del conde Fernán González, “por sus claros hechos y virtudes”, distintas tierras: el mayor el castillo de Ormaza y Quintana, con sus tierras y jurisdicción, y el menor la villa de Mazuela y otros lugares. Entre los sucesores de estos caballeros, Gómez Carrillo vivió en época de Alfonso IX y estuvo presente en la conquista de la ciudad de Cuenca, así como en la batalla de Las Navas de Tolosa. Su hijo segundogénito, Garci Gómez Carrillo, participó en la toma de Jerez y obtuvo la tenencia de la fortaleza durante el reinado de Alfonso X, que defendió de forma heroica frente al rey de Granada. Su casamiento con doña Urraca, hija del infante don Alfonso de Molina —hermano de Fernando III el Santo— fue posibilitado por el monarca castellano, que era su primo; con ella recibió en dote la villa de Priego y otros heredamientos en el obispado de Cuenca y en tierra de Molina. Sus hijos fueron Álvaro Carrillo, obispo de Palencia, Gómez Carrillo, a quien dejó la Alcaldía mayor de los Hijosdalgo de Castilla y Alfonso Carrillo, su primogénito, que heredó la casa y el mayorazgo paterno<sup>65</sup>.

La constatación documental de la presencia de la familia Carrillo en el proceso de señorialización de la tierra de Cuenca data de 1298, momento en que el monarca Fernando IV concedió a Alfonso Ruiz Carrillo los pechos y derechos reales en Priego de Escabas. Esta fórmula de donación regia conllevaba la progresiva capacidad de control de la villa y la constitución de

---

<sup>64</sup> Es fundamental seguir el artículo de M.<sup>a</sup> Concepción QUINTANILLA RASO, “El condado de Priego de Cuenca. Un ejemplo de estrategia señorial en la Baja Edad Media castellana”, *ob. cit.*, pp. 381-402.

<sup>65</sup> Juan Pablo MÁRTIR RIZO, *ob. cit.*, pp. 259-261.

su señorío: en las primeras décadas del siglo XIV su hijo y heredero Juan Alfonso Carrillo se hizo con el dominio de tierras, heredades y la fortaleza. Todo ello quedó integrado en un mayorazgo destinado a su primogénito Juan Ruiz Carrillo en 1341. Así, Priego quedó convertido en señorío solariego y después jurisdiccional, tras la concesión del rey Pedro I en 1355 a Juan Ruiz Carrillo, quedando desvinculado de la jurisdicción de la ciudad de Cuenca. Este personaje adquirió por compra casas en la villa de Alcantud, aldea cercana, y otros bienes en la jurisdicción de Huete, por lo que se estrechaba la vinculación del linaje con el ámbito conquense.

### 1.3.2 El linaje Carrillo de Mendoza, señores y condes de Priego

#### Fernán Carrillo

A finales del siglo XIV, Fernán Carrillo, hijo de Juan Ruiz, desarrolló una activa vida política durante los reinados de Enrique II y Juan I, ejerciendo los cargos de Montero mayor del infante don Juan, y después, como balletero del rey. Gracias a la privanza regia pudo obtener algunos beneficios, sobre todo, la concesión en 1371 del señorío de Cañaveras, villa próxima a Priego y segregada también de la jurisdicción urbana<sup>66</sup>. También obtuvo la facultad de poder nombrar todos los años en tierra de Cuenca 12 monteros libres de todo pecho en 1373, confirmada por Juan I en 1379.

Fernán Carrillo adquirió los derechos que sus hermanos tenían en Priego y los molinos de La Ruidera y de la Cobatilla, en la ribera del río Guadiela, en términos de Albendea y Llanas, aldeas de Huete, donados en 1364 por su tía doña Guiomar para él, sus hermanos y sus primos, a quienes fue comprando o intercambiando sus derechos<sup>67</sup>. Está documentada la compra de unas casas en la villa de Huete en 1382, cerca de la iglesia de San

---

<sup>66</sup> Juan Pablo MÁRTIR RIZO recoge que Fernán Carrillo fue *valeroso Capitan, que sirvió con gran esfuerço al Rey don Enrique el Segundo en la batalla de Najera, y en la de Montiel*, por lo que le hizo merced del lugar de Cañaveras en compensación a sus servicios. También sirvió a Juan I en las guerras que mantuvo contra Portugal y en la toma de Satarem, cuya tenencia adquirió, y en la derrota de Aljubarrota en 1386, donde perdió la vida, *ibidem*, p. 262.

<sup>67</sup> Para lograr estas propiedades, se deshizo de una casa en Carrascosilla, con dos yuntas de tierra, dos molinos en El Salobral, término de Barajas, y una heredad de cereal en Arcos de la Sierra —todas ellas aldeas de Huete—, así como unas casas en Valdeolivas, M.<sup>a</sup> Concepción QUINTANILLA RASO, “El condado de Priego de Cuenca...”, *ob. cit.*, nota 9, p. 383.

Miguel, por 1.650 mrs. Incrementó unos derechos de tránsito en la tierra de Huete que habían pertenecido al linaje, que quedaron consolidados en 1385: tras la solicitud al concejo de Huete para levantar dos puentes, uno en el río Guadiela y otro en el Escabas, cerca de Llanas, en los que podrían cobrar los derechos pertinentes, y su concesión, a condición de que los vecinos de la tierra, con sus ganados y mercancías quedaran exentos de cualquier portazgo, pasaje o peaje, se limitó el cobro a los ganados que iban *a los extremos [...], segund que antiguamente lo fasian a los vuestros antecesores, señores que fueron de la casa de Priego*<sup>68</sup>.

Los herederos de Fernán Carrillo, casado con doña Teresa García Meneses, que pertenecía a un linaje toledano, entablaron debates para repartir el patrimonio dispersos en las ciudades y tierras de Toledo y Huete, en la tierra de Cuenca y en el reino de Murcia. En 1402 se llegó a un acuerdo entre los hermanos Pedro Carrillo, el primogénito, que heredaría las posesiones toledanas y conquenses —junto a sus hermanos Gómez Carrillo y Constanza Carrillo—, y Fernán Carrillo, que inauguraría una nueva línea familiar con las propiedades murcianas.

### **Pedro Carrillo de Huete “el Halconero”, una figura política de primer orden**

Una de las principales figuras nobiliarias conquenses del período que analizamos fue la de Pedro Carrillo, a quien se le atribuye la redacción de una crónica sobre el reinado de Juan II<sup>69</sup>. Este personaje formó parte de la

---

<sup>68</sup> *Ibidem*, p. 384.

<sup>69</sup> Pedro CARRILLO DE HUETE, *Crónica del Halconero de Juan II*, ed. Juan de Mata Carriazo y Arroquia, Madrid, Espasa-Calpe, 1946 y Lope de BARRIENTOS, *Refundición de la Crónica del Halconero*, ed. Juan de Mata Carriazo y Arroquia,

nobleza cortesana gracias a su proximidad a la figura del monarca Juan II, como miembro de su Consejo y, especialmente, por el desempeño del oficio de Halconero mayor, cargo que obtuvo con Enrique III y le fue confirmado por su sucesor, Juan II, en 1407, formando parte de su nombre como apelativo. También era denominado Pedro Carrillo de Huete, por su estrecha vinculación con esta villa, de la que fue *guarda mayor* y Alcalde mayor de las alzadas, poseyó varias propiedades y elaboró relaciones clientelares con sus vecinos<sup>70</sup>.

La situación patrimonial del linaje se incrementó notablemente con Pedro Carrillo. Con cargo a la hacienda real, percibía importantes asignaciones, en concepto de “tierras”, excusados y juro —algunas de ellas situadas en lo salvado del sexmo de la Sierra de Cuenca—, y se benefició de diversas mercedes regias, como el señorío de Villar del Saz de Don Guillén, al suroeste de Cuenca, en 1440. Juan II le había confirmado en 1422 el señorío de Cañaveras —villa que Cuenca trató de recuperar a su jurisdicción— y le ratificó todo su derecho al mayorazgo compuesto por este señorío y el de Priego, con todas sus propiedades, salvaguardando así sus derechos adquiridos por herencia<sup>71</sup>. El concejo de Huete trató de apropiarse del portazgo de los ganados del puente sobre el río Guadiela: una sentencia arbitral dictaminó que, aunque estaba en término de Huete, el puente había

---

Madrid, Espasa-Calpe, 1946.

<sup>70</sup> Ver los trabajos de M.<sup>a</sup> Concepción QUINTANILLA RASO, “Reflexiones sobre los intereses nobiliarios y la política regia en torno a Huete en el siglo XV”, *AEM*, 18 (1988), pp. 439-453 y “Huete, la patria del Halconero a fines de la Edad Media”, *I Congreso de Historia de Castilla-La Mancha*, Ciudad Real, 1988, vol. VI, pp. 187-199.

<sup>71</sup> 20 marzo 1422, AHN, NOBLEZA, Priego, C. 1, D. 14-16. El propio Juan II confirmó tres años después el mayorazgo de Priego y Cañaveras, con su jurisdicción civil y criminal, mero mixto imperio y los maravedís de renta por juro de heredad, Carrión, 10 noviembre 1425, AHN, NOBLEZA, Priego, C. 1, D. 19.



sido costeado y reparado por los Carrillo, que mantuvieron su derecho a cobrar a los ganados trashumantes que no pertenecían a vecinos de la tierra de Huete. También hubo agresiones por parte de otros señoríos cercanos y debates por términos entre las villas de Priego y Cañamares —ésta pertenecía a Gómez Carrillo— en 1440, resueltos por el monarca con el envío de un juez de términos.

En el ámbito de las relaciones familiares, en marzo de 1408 había entrado en contacto con Íñigo López de Mendoza —quien recibió como segundogénito un mayorazgo soporte de la rama Mendoza de Molina, desgajada del tronco de los marqueses de Santillana— para establecer las capitulaciones matrimoniales entre el hijo de éste, Diego Hurtado de Mendoza, y Teresa Carrillo, hija suya y de su mujer, doña Guiomar de Sotomayor. Al iniciar la vinculación familiar con los Mendoza, el linaje se desarrolló en un marco de relaciones más ventajoso. En dicho acuerdo, el Halconero se comprometía entregar en dote a su hija, aún menor de edad, 200.000 mrs. de moneda vieja en una serie de bienes en los lugares de Toledo: heredades de Escalonilla, El Alameda y Yuncos, y diversas viñas, prados, solares, tierras y casas en al ciudad y su término; Huete: heredades de Valdemijares, El Salobral y Burrianas; y Cuenca: heredades en Olmedilla y en el Castillo de Alvar Fáñez<sup>72</sup>.

En cuanto al mayorazgo, el monarca Juan II aprobó en 1435 las condiciones con que se debía transmitir. Su contenido patrimonial era el señorío de Priego, con su fortaleza y los derechos y propiedades anejas

---

<sup>72</sup> Huete, 23 febrero 1424, AHN, NOBLEZA, Priego, C. 2, D. 3 (traslado del año 1698). Íñigo López se obliga a dar por razón de arras mil doblas de oro castellanas como constaba en los capítulos otorgados en Guadalajara el 29 de marzo de 1408. Diego Hurtado ratificó estos capítulos a favor de su mujer doña Teresa Carrillo en la fecha susodicha, ver apéndice documental nº. II.

(casas, viñas, heredades de cereal, molinos y batanes), las alquerías de Cesma y Batanejo, los molinos de La Ruidera y La Cobatilla, el puente del Guadiela y el del Escabas en Llanas, y el señorío de Cañaveras, con todos sus derechos y heredamientos. El mayorazgo quedaba para su hija primera y heredera doña Teresa Carrillo, mujer de Diego Hurtado de Mendoza. Y a falta de su línea llamaba a la de los señores de Cotillas su sobrino, y a la de Martín Ruiz de Alarcón y a la de Pedro de Acuña, su sobrino, hijo de Lope Vázquez de Acuña y de doña Teresa Carrillo, su prima. De esta forma, Pedro Carrillo de Huete vinculó en su mayorazgo la casa fuerte de Priego, la villa de Priego y sus alquerías y el lugar de Cañaveras, con su cortijo y todas sus tierras, términos y heredamientos, jurisdicciones y justicia alta y baja, mero mixto imperio, y con todas sus pertenencias, molinos, batanes y puentes, para siempre jamás. La escritura fue otorgada en Priego, el 6 de julio de 1438, ante Juan de la Flor, escribano público del rey<sup>73</sup>.

En el testamento de Pedro Carrillo, fechado en Priego el 20 de abril de 1448, aparecía como beneficiaria del mayorazgo su hija Teresa Carrillo y en él se añadieron diversas mercedes vitalicias y juro de la hacienda real, transmitidas por su padre. Otras propiedades, como el señorío del Villar del Saz de Don Guillén, quedaron en poder de su nieto Íñigo, de la línea segundogénita<sup>74</sup>. Por último, Pedro Carrillo fijó como su lugar entierro el monasterio de San Francisco de Huete, reafirmando su especial vinculación

---

<sup>73</sup> Priego, 6 julio 1438, AHN, NOBLEZA, Priego, C. 2, D. 5. El Halconero mayor hizo dicho vínculo en virtud de la facultad real que Juan II le otorgó en Segovia, el 20 de septiembre de 1435.

<sup>74</sup> Luis Carrillo Hurtado de Mendoza, conde de Priego, y doña María Girón compraron el señorío de Villar del Saz de Don Guillén, recuperándolo así para el patrimonio del linaje, M.<sup>a</sup> Concepción QUINTANILLA RASO, "El condado de Priego de Cuenca...", ob. cit., nota 21, p. 387.

con esta *çibdat*, título otorgado por el rey Juan II en 1428 gracias a la instigación del Halconero.

Iñigo López de Mendoza, hijo segundogénito, fue señor de Mochales. Enlazó en matrimonio con Constanza Coello, hija de Esteban Coello, señor de Montalbo, El Hito y Villar de Cañas, y de doña Violante de Ribera, señora del Villarejo, Cabrejas y Valmelero, y de ellos descienden los demás señores de Mochales. En segundas nupcias se unió a doña María de Molina y Aguilera, hija de don Alfonso de Molina, señor de Embid, El Pobo y Santiuste, y de doña María de Aguilera, y también disfrutó de ilustre sucesión.

Doña Aldonza Carrillo de Mendoza, hija de los señores de Priego, tuvo como marido a don Juan Alonso de Haro, señor de la villa del Busto y Rivilla, rico hombre de sangre, de cuyo enlace descienden los marqueses del Carpio<sup>75</sup>.

### **Teresa Carrillo y Diego Hurtado de Mendoza, primeros condes de Priego**

Durante los años centrales del siglo xv la Casa de Carrillo entabló nuevas relaciones y ampliaron sus intereses gracias al enlace entre doña Teresa Carrillo y don Diego Hurtado de Mendoza. Aunque predominaron las armas y el apellido del linaje Carrillo —*un castillo dorado en campo colorado*—, los Mendoza también aportaron un núcleo de propiedades, derechos y señoríos en tierras de Guadalajara y Molina, si bien de menor entidad territorial<sup>76</sup>. El nuevo blasón de los Carrillo de Mendoza reunía las

---

<sup>75</sup> Diego GUTIÉRREZ CORONEL, ob. cit., p. 315.

<sup>76</sup> Diego Hurtado de Mendoza, a pesar de ser el primogénito de don Íñigo López de Mendoza, no fue tratado con generosidad en el testamento de éste: algunas rentas en Guadalajara —pechos y derechos reales, como capitación de judíos y musulmanes,

armas de los dos linajes. Enrique IV instituyó el título condal de Priego en noviembre de 1465, categoría que caracterizó en adelante a esta casa señorial.

Doña Teresa Carrillo aparece en la documentación todavía en 1476, fundando una capellanía en la iglesia parroquial de Priego, a la que dejaba unas heredades, viñas, casas y un batán en las riberas del Escabas, y en 1482, al redactar su testamento, en el que pedía ser enterrada en la iglesia de San Nicolás de Priego y en el que dejaba sus bienes a repartir entre Pedro Carrillo de Mendoza, el heredero, e Íñigo López de Mendoza, a quien asignó 15.000 mrs. de juro de heredad que tenía en el sexmo de la Sierra de la ciudad de Cuenca. Pedro Carrillo ya había recibido en 1459 la casa, los molinos y el batán de La Ruidera, y los portazgos del puente de este mismo lugar y La Cobatilla, unos derechos sobre la madera, el lugar de El Salobral, con sus pertenencias, y 60.000 mrs. de juro situados en Canaleja, aldea de Huete. Diego Hurtado, por su parte, otorgó su mayorazgo, constituido en 1475, junto al de los Carrillo, al primogénito, don Pedro Carrillo de Mendoza, mientras que el patrimonio de tierras de Guadalajara quedó para el segundogénito, Íñigo. El señorío de Villar del Saz de Don Guillén quedó finalmente para la tercera hija, doña Aldonza de Mendoza.

---

penas y caloñas reales, y rentas correspondientes a la martiniega, la escribanía pública y un baño-, ciertos derechos de salinas en Molina, y unas casas y tierras en Daganzo. Tenía incorporados en el mayorazgo 50.000 mrs. de juro que su padre había heredado de sus abuelos Pedro González de Mendoza y Aldonza de Ayala. En 1430 adquirió de su madre por compra el lugar de Aguille, el señorío de Castilnuevo, próximo a Molina, por 8.000 florines de oro de cuño de Aragón y la martiniega de Molina con todas las rentas de maravedís, pan y ganado por 13.500 mrs. También contaba entre sus bienes la controvertida propiedad del señorío de El Pobo, al este de Molina, y las propiedades señaladas en garantía de las arras que su padre entregó a Teresa Carrillo en 1408 en el acuerdo económico para su casamiento, *ibidem*, p. 388.

### **Pedro Carrillo de Mendoza**

Heredó el condado de Priego, que tenía un núcleo patrimonial en tierras de Guadalajara y Molina, cuyos avatares fueron más inestables y secundarios, y otro en las de Cuenca. Se desprendió de algunos bienes alcarreños y obtuvo 25.000 mrs. de juro situados en las rentas de sus villas de Priego y Cañaveras. Se enfrentó a su hermano Íñigo López de Mendoza, quien le acusó repetidamente de atacar su fortaleza de Ocentejo, en el obispado de Sigüenza. El núcleo señorial conquense también aumentó gracias a intromisiones y abusos cometidos contra propiedades de la ciudad de Cuenca y contra propiedades y derechos de las villas y vecinos de Priego y Cañaveras. Pedro Carrillo de Mendoza aparecía junto a Juan Hurtado de Mendoza, Pedro Carrillo de Albornoz y otros caballeros como protagonistas de usurpaciones de bienes y tierras de Cuenca, al menos, entre los años 1479 y 1490<sup>77</sup>.

En este período hubo escasos incrementos patrimoniales: recibió la confirmación de la martiniega de Molina y su tierra, los 15.000 mrs. vitalicios en enmienda del oficio de Halconero mayor, durante el reinado de Enrique IV, y los 12.000 mrs. y los 8.000 mrs. de juro situados en las alcabalas de sus señoríos de Priego y Cañaveras, para compensar su fidelidad a la reina Isabel, quien le había confiado en 1476, junto con Juan Hurtado de Mendoza y su hijo, el mando de las tropas de las ciudades y villas del obispado de Cuenca contra sus enemigos.

Pedro Carrillo de Mendoza mantuvo vinculado al mayorazgo el señorío de Castilnuevo y se lo transmitió a su heredero, Diego Carrillo

---

<sup>77</sup> El Consejo Real prohibió el arrendamiento de términos de la Sierra de Cuenca a Juan Hurtado de Mendoza, señor de Cañete, y a Pedro Carrillo, conde de Priego, para evitar las usurpaciones que practicaban, *ibidem*, nota 36, p. 391.

Hurtado de Mendoza, primogénito suyo y de su esposa doña María de Quiñones. Además, le concedió ciertas cantidades de dinero, oro, paños y joyas.

### **Diego Hurtado Carrillo de Mendoza y los litigios hereditarios**

El tercer conde Priego gestionó los señoríos de Priego, Cañaveras y Castilnuevo en las últimas décadas del siglo XV y la primera del XVI. Protagonizó sucesivos debates junto a sus renteros de Castilnuevo contra vecinos de Molina por los derechos de explotación de los términos. Esta villa quedó en su testamento como garantía de los 6.000.000 de mrs. que debía recibir su hija Teresa Carrillo en casamiento.

Intentó recuperar unas casas y tierras en Daganzo, mantuvo litigios con sus parientes por motivos de herencia y contrajo una serie de deudas con diversas de personas por sus abusos de poder: Alonso Carrillo, vecino de Cuenca, se querelló por las agresiones sufridas por parte de un mayoral del conde de Priego, quien encomendó la administración judicial a un alcalde de Cañaveras, su acreedor Luis Ortega le reclamaba 12.500 mrs. de la sal que había llevado a sus señoríos, Alonso Gómez no había recibido la cantidad correspondiente al suministro de carne en Priego, el mercader genovés Agustín Cosín le reclamaba 60.000 mrs. por vestiduras de seda y otros objetos de lujo, y doña Leonor Tapia le instó a devolver los 79.000 mrs. que debía a su difunto marido, Hurtado Díaz de Mendoza<sup>78</sup>. Entre las mercedes regias que recibió este personaje, destacan los 15.000 mrs. vitalicios obtenidos en abril de 1485.

---

<sup>78</sup> Toledo, 22 mayo 1480, AGS, RGS, fol. 181, Valladolid, 19 agosto 1485, AGS, RGS, fol. 30, Valladolid, 17 septiembre 1498, AGS, RGS, fol. 92 y Ocaña, 19 febrero 1499, AGS, RGS, fol. 123. Ver *infra*.

Diego Carrillo reclamó a su tío Íñigo López de Mendoza, señor de Mochales, una copia de ciertas escrituras que poseía como heredero de su padre Pedro Carrillo, anterior conde de Priego, y si bien algunas de ellas ya se las había devuelto por cierto concierto, *porque agora vos osais muy malo*, los monarcas conminaron a Íñigo López a declarar qué escrituras relativas a Pedro Carrillo y a Diego Hurtado de Mendoza, conde actual de Priego, tenía en su poder, para darles copia y traslado<sup>79</sup>.

Al tiempo que fallecieron los condes de Priego don Pedro Carrillo y doña María de Quiñones, Fernando de Mendoza y sus hermanos recibieron entre los bienes que dejaron *cierto ganado e otros bienes asy muebles como rayses*. Y como eran menores de edad, fueron proveidos por mano de su hermano mayor Diego Hurtado de un tutor, Diego Fernández de Cañaveras, su vasallo. Cuando Fernando de Mendoza requirió al tutor que le diera cuenta de ellos con *ynventario fecho en tiempo de los dichos bienes*, éste expuso que los había tomado el conde y, a pesar de las muchas veces que se los había pedido, no lo había querido hacer poniendo excusas y dilaciones<sup>80</sup>.

Más adelante don Hurtado y doña Beatriz Manuel, hijos del conde Pedro Carrillo, expusieron ante el Consejo que *Diego Hurtado de Molina, primer conde que fue de Priego* [sic], había recibido grandes cantidades de doblas, florines y otras cosas, bienes en dote, y había hecho arras a doña Teresa Carrillo, hija de Pedro Carrillo el Halconero, la cual al fallecer había dejado por herederos legítimos y universales al conde don Pedro y a don Íñigo, sus hijos, a los que pasó el derecho e hipoteca de la dote y arras. Después que hubo fallecido don Pedro, el condado y todos los bienes

---

<sup>79</sup> Segovia, 30 julio 1494, AGS, RGS, fol. 136. Íñigo López conservaba documentación sobre lo que le pertenecía por derecho de los bienes de su padre don Pedro Carrillo.

<sup>80</sup> Madrid, 10 noviembre 1494, AGS, RGS, fol. 208. El mandato iba dirigido al corregidor o juez de residencia de la ciudad de Cuenca.

quedaron en poder de don Diego. No obstante, como las escrituras de la hipoteca quedaron en poder de don Íñigo, que se había igualado *por la mitad que le pertenecía con el dicho conde e que le entregó las originales de las dichas escrituras*, le requirieron a éste en reiteradas ocasiones los bienes hipotecados y arras que le pertenecían, así como la documentación mencionada, sin haberlo conseguido, por lo que solicitaron remedio de justicia<sup>81</sup>.

Don Diego casó con doña Guiomar, hija de Hurtado de Mendoza, señor de Palazuelos y Adelantado de Cazorla, matrimonio en el que intervinieron los condes de Tendilla para estimar el valor y el dinero de las capitulaciones. En los testamentos de ambos, fechados en 1506 y 1510 respectivamente, quedaba nombrado Luis Carrillo de Mendoza como titular del condado de Priego<sup>82</sup>.

---

<sup>81</sup> Madrid, 17 marzo 1495, AGS, RGS, fol. 458. El asunto fue encomendado al licenciado Sancho de Frías, corregidor de Huete.

<sup>82</sup> M.<sup>a</sup> Concepción QUINTANILLA RASO, "El condado de Priego de Cuenca...", ob. cit., pp. 392-393.



## 1.4. EL LINAJE CARRILLO DE ALBORNOZ

### 1.4.1 El origen del linaje

El linaje nació de la fusión de una rama de los Carrillo y los Albornoz por el matrimonio entre Gómez Carrillo “el Viejo”, señor de Ocentejo y Paredes, Alcalde mayor de los hijosdalgo de Castilla y ayo del rey Juan II, con doña Urraca de Albornoz, señora de Portilla, Valdejudíos y Navahermosa, que era hija de Alvar García de Albornoz, V señor de Albornoz, y de doña Teresa Rodríguez<sup>83</sup>. La creación de esta rama de los Carrillo responde a una estrategia matrimonial establecida por los criterios de crear una red geográficamente extensa e impedir la fragmentación del patrimonio a través de la alianza con otro linaje del entorno conquense<sup>84</sup>. Los Carrillo de Albornoz alcanzaron gran protagonismo en la política urbana y territorial de Cuenca, especialmente en la segunda mitad del siglo XV, desde la titularidad del señorío de Torralba y Beteta.

---

<sup>83</sup> Entre otros trabajos que recogen datos sobre la genealogía de los Carrillo de Albornoz, podemos citar los de Alonso CARRILLO LASO DE GUZMÁN, *Epítome del origen y descendencia de los Carrillo*, Lisboa, 1639; Luis SALAZAR Y CASTRO, *Historia genealógica de la Casa de Lara*, Madrid, 1697, III; Luis PANZÁN, *Recordanzas en tiempo del Papa Luna (1407-1435)*, ed. de Gregorio de Andrés, Madrid, Fundación Universitaria Española, 1987, pp. 233-252; Carolina MIGNOT, “Evolución de la estructura jurisdiccional en la región alcarreña (ss. XI-XV)”, *Hispania*, XLVI/163 (1986), pp. 263-264; M.<sup>a</sup> Concepción QUINTANILLA RASO, “Marcos y formas de proyección de la nobleza conquense en su entorno urbano y territorial”, en *Congreso Internacional de Historia. El Tratado de Tordesillas y su época*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1995, I, pp. 144-146.

<sup>84</sup> Isabel BECEIRO PITA y Ricardo CÓRDOBA DE LA LLAVE, ob. cit., pp. 148-150.

### **1.4.2 El linaje Carrillo de Albornoz, señores de Torralba, Beteta y Ocentejo**

#### **Álvaro Carrillo de Albornoz**

Este personaje recibió el señorío jurisdiccional de Ocentejo y Cañamares, y desempeñó los cargos de Alcalde mayor de los hijosdalgo de Castilla —oficio heredado de su padre— y de Mayordomo mayor de la infanta doña Catalina. Contrajo matrimonio con doña Teresa de la Vega, señora de la Merindad de Pernía, que era hija de Diego Hurtado de Mendoza, II señor de Hita y Buitrago, y de Leonor de la Vega.

Fueron padres de Gómez Carrillo de Albornoz “el Feo”, que continuó la línea, Leonor Carrillo, señora de Cervera y Pernía, casada con Hernando de Velasco, señor de Siruela, y Fernán Carrillo.

#### **Gómez Carrillo de Albornoz y la herencia de María de Albornoz**

El siguiente miembro en continuar la línea nobiliaria fue Gómez Carrillo de Albornoz “el Feo” fue señor de Ocentejo, y por herencia de su tía-abuela doña María de Albornoz, recibió los señoríos de Beteta, Torralba, Ribagorda y Albornoz<sup>85</sup>. Como sus antecesores, desempeñó el cargo de Alcalde mayor de los hijosdalgo de Castilla. Contrajo matrimonio con doña Teresa de Toledo, hija de Hernán Álvarez de Toledo, I Conde de Alba de Tormes.

---

<sup>85</sup> Caroline MIGNOT, *ob. cit.*, p. 263. Así consta en un documento del archivo catedralicio, fechado el 4 de marzo de 1454 y recogido en la obra de Clementino SANZ Y DÍAZ, *Reseña cronológica de algunos documentos conservados en el archivo de la Catedral de Cuenca*, *ob. cit.*, doc. 717, p. 75.

Sus hijos fueron Juan de Albornoz, muerto de forma violenta a manos de su hermano Pedro por maltratar a su madre<sup>86</sup>, Leonor Carrillo de Albornoz, que entroncó con los señores de Valverde al casarse con Juan de Alarcón, Pedro Carrillo de Albornoz, que continuó la línea, Álvaro Carrillo de Albornoz y Alonso Carrillo de Albornoz, canónigo de Cuenca.

Una carta fechada en 1453 recogía el mandato del rey Juan II al concejo de Cuenca para que acogieran a Gómez Carrillo de Albornoz, aunque no lo habían querido recibir ni en Cuenca ni en Huete<sup>87</sup>. Unos años después, Gómez Carrillo de Albornoz traspasó 6.000 mrs. anuales por juro de heredad, 4.000 de los cuales fueron asignados a su contador mayor Diego Arias de Ávila; la carta de privilegio fue confirmada en 1483 por los reyes don Fernando y doña Isabel<sup>88</sup>.

### **Los enfrentamientos entre los hijos de Gómez Carrillo**

La violencia generada entre los hijos de Gómez Carrillo determinó la evolución interna del linaje en la segunda mitad del siglo XV, hasta el punto de llegar a cometer un fratricidio para alcanzar la sucesión patrimonial.

Pedro Carrillo de Albornoz desempeñó el oficio de Alcalde mayor de los hijosdalgo de Castilla y se unió en matrimonio a doña Mencía de Mendoza, hermana del conde de Tendilla y marqués de Mondéjar, y nieta de Diego Hurtado de Mendoza, duque del Infantado. Como descendencia tuvieron a

---

<sup>86</sup> Pedro Carrillo mató a su hermano Juan de Albornoz *porque le halló arrastrando de los cabellos a su madre*, Juan Pablo MÁRTIR RIZO, ob. cit., p. 254.

<sup>87</sup> AMC, exp. 192, leg. 4.

<sup>88</sup> Vitoria, 15 diciembre 1483, AGS, RGS, fol. 1. La carta de privilegio de Enrique IV había sido emitida el 25 de noviembre de 1456. Diego Arias situó los 4.000 mrs. en las alcabalas de Fuente Pelayo.

Luis Carrillo de Albornoz —casado con Inés de Barrientos, hija de Pedro de Barrientos—, sucesor de la casa, Isabel de Mendoza —que se unió en matrimonio a Diego de Zúñiga— y Teresa de Mendoza —que se casó con don Gómez, señor de Pinto—<sup>89</sup>.

Los enfrentamientos internos entre miembros del linaje fueron habituales. Especialmente cruento resultó el fratricidio cometido por Pedro Carrillo, según denunció Álvaro Carrillo de Albornoz, hijo de Gómez Carrillo de Albornoz y de doña Teresa de Toledo, al presentar en 1477 ante el Consejo Real una relación acerca del asesinato que Pedro Carrillo cometió hacía once años poco más o menos, al matar

*mala e seguramente a su hermano Juan de Albornos dentro en la fortaleza de la villa de Torralua, estando durmiendo en vna cámara, por la qual dise que, segúnd derecho, él meresció e meresçe aver e padecer grandes penas, asy en su persona como en sus bienes.*

Además, dijo que

*por él mesmo él era e auía seydo fecho ynábile e yncapás de aver e heredar las villas e fortaleza e otros bienes de mayoradgo que eran del dicho Gómes Carrillo e tenía e poseía el dicho Juan de Albornos como su fijo legitimo mayor, los quales pertenescían a Álvaro Carrillo de Albornos como fijo mayor después de Juan de Albornos.*

La querrela de Álvaro Carrillo se estableció en los siguientes términos:

*ante nos contra Pedro Carrillo e le pedía por la qual dicha muerte las dichas villas e fortaleza e bienes del dicho mayoradgo. E nos, acatando la grauedad del dicho delito, de nuestra çierta çiencia e propio motu damos liçençia, abtoridad e*

---

<sup>89</sup> Juan Pablo MÁRTIR RIZO, ob. cit., p. 254.

*facultad al dicho Álvaro Carrillo para que cada e quando quisiere pueda querellar e acusar al dicho Pedro Carrillo la dicha muerte del dicho Iohan de Albornos ante nos en el nuestro consejo, ante los nuestros oydores e alcalde de la nuestra casa real*<sup>90</sup>.

Los herederos de Álvaro Carrillo continuaron reclamando sus derechos al mayorazgo familiar casi cien años después. Álvaro Carrillo de Albornoz y su hijo Juan se querellaron contra Mencía Carrillo de Albornoz y su nieta Luisa Carrillo de Cárdenas<sup>91</sup>. Se demandaba que Pedro Carrillo de Albornoz *fue en matar y que mató alevosamente y sobre caso pensado y a traycion a Ioan de Albornoz su hermano mayor, estando en la fortaleza de la villa de Torralba echado en una cama y durmiendo a fin de heredalle*. Por esta razón, se hizo *ynabil* y el derecho de sucesión pasó al tercer hijo, Álvaro Carrillo, al que tuvo preso en Torralba *en una jaula de hierro por mas tiempo de siete años*, por lo que se condenó a muerte a Pedro Carrillo y en *perdimiento de los dichos mayorazgos y bienes dellos, aplicandolos al dicho Alvaro Carrillo su hermano tercero, a catorze dias de diziembre de 1478*. Doña Mencía se defendió alegando la existencia de una transacción firmada por Álvaro y sus hermanos en 1497.

Todavía en 1523 Gómez Carrillo de Albornoz, hijo de Álvaro Carrillo, puso demanda contra Luis Carrillo de Albornoz, padre de doña Mencía, pidiéndole también *que se acabase de executar la dicha executiva alegando ciertos*

---

<sup>90</sup> Jerez de la Frontera, 8 octubre 1477, AGS, RGS, fol. 282.

<sup>91</sup> AHN, NOBLEZA, Frías, C. 891, D. 6, fols. 1v-8r. Existe una extensa y prolija documentación (concretamente, los documentos 5-75 de esta citada caja) de este pleito iniciado en 1567 entre Álvaro Carrillo de Albornoz y su hijo Juan contra Mencía Carrillo de Albornoz y su nieta Luisa Carrillo de Cárdenas, marquesa de Este, sobre la propiedad del mayorazgo de Carrillo de Albornoz y la hacienda de las villas de Torralba, Beteta y Cañamares. Acompañan traslados de documentos referentes a antepasados genealógicos de ambas partes desde 1389.

*impedimientos que dixo aver auído para no auerla lleuado a deuida execucion.* Entre los datos que se aportaron sobre lo sucedido, se hablaba de una escritura de perdón otorgada por los hermanos en Torralba, en la que se justificaba el asesinato del primogénito en 1466:

*Por quanto vos, el dicho señor Pedro Carrillo, por algunas causas justas que a ello vos mouieron, pusistes las manos y fuystes en matar y matastes a Ioan de Albornoz [...], como quiera que a esto fazer os mouistes por causas legítimas y suficientes, [...] y porque él es ya difunto, no exprimimos ni especificamos aquí, según lo qual a vos no es necesario perdón de nos ni de otro alguno de los hermanos<sup>92</sup>.*

Para ahondar más en la culpabilidad del hermano mayor, se presentó otra carta del rey Enrique IV de 1466 en la que exponía que *el dicho Ioan de Albornoz, al tiempo que fue muerto, estaua en mi deseruiçio.*

Con el fin de rebatir la acusación de la prolongada prisión que sufrió Álvaro Carrillo, argumentaban que *es todo fundamento y articulo cauteloso y falso*, ya que en 1466 se había redactado la escritura de perdón. La prisión que se mencionaba fue ordenada por su hermano Pedro para

*procurar defender en la dicha fortaleza de Torralua al dicho Alvaro Carrillo su hermano, porque lo procuraua prender el corregidor de Cuenca por provisión real que para ello tenía a pedimiento del marqués de Cañete, por cierto delicto que avía cometido en su villa de la Olmeda de la Cuesta,*

y para librarlo diciendo que él le tenía preso y le castigaría, por lo que *le detuvo en la dicha fortaleza cierto tiempo so color de preso, a la qual fortaleza llamavan*

---

<sup>92</sup> *Ibidem*, fol. 4v.

*comúnmente jaula de hierro por las muchas rejas que tiene, y por que todas sus puertas son de hierro rezadas*<sup>93</sup>.

Ante la aseveración de que Álvaro Carrillo *no veía luz ni cielo*, se explicó que el retenido *estaba en una sala que tenía ventanas y luz por donde se asomaba y veyá cuando quería luz, y cielo, y la villa, y el campo*. Incluso un testigo, Lope de Salazar, vecino de Barajas, comentó a determinada pregunta de un interrogatorio, cómo un criado de Álvaro Carrillo le daba algunas cosas que pedía por una ventana de la sala, y que recibía atenciones y *estaba enfadado de comer capones, y perdizes, y otros regalos que se le dauan porque engordaua mucho, y procuraua, y pedía que le diesen a comer cosas de menos regalo como las solía comer*<sup>94</sup>.

También se denunciaba que la transacción de 1497 se había llevado a cabo por *miedos, y temores y negociaciones que con fauores tubo Luis Carrillo de Albornoz*. La defensa alegaba que éste tenía 10 años de edad y estaba bajo tutela de su madre, por lo que no podía infundir mucho temor; además, se dio más a ella de mayorazgo que al propio Luis Carrillo<sup>95</sup>, por lo que no había habido *engaño y lesión*. Incluso, los demandados afirmaron que *si agora valen menos lo que llevó de su parte Álvaro Carrillo que lo que Luis Carrillo recibió, es porque el actor y don Gomez Carrillo, su padre, por su descuido y negligencia, dexaron despoblar las villas de Paredes y Albornoz*.

---

<sup>93</sup> *Ibidem*, fol. 5v.

<sup>94</sup> *Ibidem*, fol. 6r. También lo atestiguaba así Gil López, vecino de Ocentejo y *vasallo del actor*.

<sup>95</sup> Luis Carrillo era regidor del concejo conquense a comienzos del siglo XVI, presente en el nombramiento de procuradores a Cortes con motivo del casamiento del rey, Cuenca, 12 junio 1525, AMC, leg. 16, exp. 53. Luis Carrillo de Albornoz conformaba el regimiento junto al bachiller Gonzalo de Gamarra, teniente de corregidor de Cuenca, Diego Hurtado de Mendoza, *guarda mayor* de la ciudad y Juan de Alcalá y Tristán de la Muela, entre otros.

Además, para exculpar definitivamente a Pedro Carrillo de Albornoz, se argumentó la existencia de unos *executoriales* hechos en 1478 por los que había quedado absuelto, *por ser como era clérigo de corona, auiéndole ayudado jueces eclesiásticos, y fue dado por libre*. Por último, la parte de Mencía Carrillo de Albornoz añadió que desde 1466 a 1493 —fecha de la muerte de Pedro Carrillo—, habían transcurrido 27 años de *pacífica posesión*<sup>96</sup>.



Restos de la fortaleza de Torralba.

---

<sup>96</sup> AHN, NOBLEZA, Frías, C. 891, D. 6, fols. 6v-8r.



## 1.5 EL LINAJE ACUÑA

### 1.5.1 El asentamiento de los Acuña en las tierras de Huete y Cuenca

El linaje Acuña, de origen portugués<sup>97</sup>, se instaló en tierras del obispado de Cuenca a comienzos del siglo XV, especialmente en el área de la tierra de Huete y en Buendía. Algunos miembros del linaje desempeñaron oficios cortesanos, como guardas mayores del rey, y otros de índole económica, como el de alcalde entregador mayor de la Mesta, o administrativa, como el adelantado de Cazorla. Tuvieron una proyección señorial significativa y protagonismo en la vida política de las ciudades de Huete y Cuenca, así como en los acontecimientos de la guerra civil castellana durante el reinado de Enrique IV, alineados en el bando alfonsino. Otros linajes de raigambre portuguesa asentados en el obispado de Cuenca fueron los Coello y los Pacheco, aunque obtuvieron patrimonios dispares<sup>98</sup>. La nobleza territorial se asentó en la comarca de Cuenca y Huete mediante la

---

<sup>97</sup> El linaje tomó el nombre del lugar llamado Acuña Alta, cercano a la sierra de la Estrela en Portugal, su primer solar. Enlazó con la casa real portuguesa con el matrimonio de Martín Vázquez de Acuña con María de Portugal, hija del infante Juan y nieta de Pedro I de Portugal, Paz ROMERO PORTILLA, "Exiliados en Castilla en la segunda mitad del siglo XIV. Origen del *partido portugués*", *Poder y sociedad en la Baja Edad Media hispánica. Estudios en homenaje al profesor Luis Vicente Díaz Martín*, ob. cit., tomo I, p. 533.

<sup>98</sup> *Ibidem*, pp. 519-539.

obtención de tierras y rentas, la intromisión en la política concejil y la tenencia de fortalezas de la comarca<sup>99</sup>.

La derrota castellana en Aljubarrota provocó, entre otras consecuencias políticas, la huida de un grupo de nobles portugueses a Castilla, los que habían apoyado las pretensiones al trono de Juan I. La política nobiliaria castellana realizó entonces un reajuste con el encumbramiento de una nobleza de servicio en la última década del siglo XIV. Nuevos incidentes entre Portugal y Castilla, en 1402, provocaron nuevas defecciones, entre las que destacaba la de Lope Vázquez de Acuña<sup>100</sup>. La deserción de los Acuñas tuvo un impacto psicológico grande, porque descendían de Vasco Martínez de Acuña, el antiguo jefe del partido legitimista de Portugal y personaje de gran influencia en Portugal. Sus hijos Gil, Martín y Lope Vázquez de Acuña se exiliaron a Castilla tras la política del monarca portugués Juan I de fortalecer la autoridad monárquica con la ampliación de tierras y vasallos de realengo; la crónica de Enrique III menciona que los portugueses pasaron al reino castellano en 1396: los tres hermanos Acuña lo hicieron *con cien lanzas, las mejores de Portugal*<sup>101</sup>. Lope Vázquez de Acuña, que había colaborado con el maestre de Avis, alcanzó

---

<sup>99</sup> M.<sup>a</sup> Concepción QUINTANILLA RASO, "Reflexiones sobre los intereses nobiliarios y la política regia en torno a Huete en el siglo XV", *AEM*, 18 (1988), p. 439.

<sup>100</sup> Emilio MITRE FERNÁNDEZ, "La emigración de nobles portugueses a Castilla a fines del siglo XIV", *Hispania*, XXVI/101 (1966), pp. 513-523. Otros linajes portugueses asentado en el obispado de Cuenca fueron los Coello y los Pacheco; éstos alcanzaron una resonancia política máxima desde la titularidad del marquesado de Villena a mediados del siglo XV. Para un análisis de las consecuencias socioeconómicas del conflicto luso-castellano, Antonio ANTELO IGLESIAS, "La crisis portuguesa de 1383-85 y su trasfondo económico-social: notas para su estudio", *Acta Historica et Archaeologica Mediaevalia*, 16-17 (1995), pp. 207-213.

<sup>101</sup> Paz ROMERO PORTILLA, "Exiliados en Castilla en la segunda mitad del siglo XIV. Origen del *partido portugués*", *ob. cit.*, pp. 531-533.

protagonismo en la vida política castellana gracias a su entronque matrimonial con los Carrillo, una hija de Gómez Carrillo, ayo de Juan II.

En la tierra de Huete se asentaron linajes nobles —Mendozas, Carrillos, Acuña— que constituyeron sus primeros señoríos desde el reinado de Enrique III, que fueron paulatinamente ampliando y consolidando con la adquisición de propiedades, rentas, derechos y cargos cortesanos o concejiles<sup>102</sup>. El linaje de los Vázquez de Acuña se estableció en la Alcarria conquense a finales del siglo XIV, mediante su unión con los Carrillo de Albornoz<sup>103</sup>. Enrique III concedió a la rama de Lope Vázquez de Acuña las villas de Buendía y Azañón en 1398 y otros heredamientos en tierra de Cuenca. Posteriormente, el linaje obtuvo Villalba —concedida al primogénito Pedro de Acuña— y otros lugares en 1440, que hasta entonces habían pertenecido al alfoz optense<sup>104</sup>. La presencia señorial de esta nobleza —ajena hasta entonces al ámbito concejil— provocó el consiguiente proceso

---

<sup>102</sup> M.<sup>a</sup> Concepción QUINTANILLA RASO, “Reflexiones sobre los intereses nobiliarios...”, ob. cit., pp. 444-445. Los Mendoza eran señores de Olmeda y las villas de Alcocer, Salmerón, Valdeolivas y San Pedro Palmiches, posteriormente asignadas al Infantado. Los Carrillo eran señores de Priego y Cañaveras, en la Sierra de Cuenca, y poseían propiedades en la tierra de Huete: Salobral, Palomares, Canalejas y Lobinilla.

<sup>103</sup> Caroline MIGNOT, “Estructura jurisdiccional en la región alcarreña (ss. XI-XV)”, *Hispania*, XLVI/163 (1986), pp. 263-264.

<sup>104</sup> La reina doña Catalina, en Toledo, ordenó el 15 de abril de 1398 a los oficiales de Huete que entregaran el lugar de Buendía con los términos que de derecho le pertenecían a Lope Vázquez de Acuña, M.<sup>a</sup> Concepción QUINTANILLA RASO, “Reflexiones sobre los intereses nobiliarios...”, ob. cit., nota 22, p. 447 y RAH, Salazar y Castro, C-16, cap. CV, fol. 207r. Sobre la concesión de Villalba y otros lugares de la tierra de Huete, Ávila, 6 septiembre 1440, RAH, Salazar y Castro, D-13, fol. 297v y M-45, fol. 37r.

de expansión territorial, que hizo mermar considerablemente el patrimonio y la jurisdicción de las ciudades de Cuenca y Huete<sup>105</sup>.

Durante el reinado de Juan II Lope Vázquez de Acuña, afincado en la ciudad de Cuenca, ejerció los cargos concejiles de alcalde y regidor<sup>106</sup>, y realizó una política de afianzamiento del linaje con la apropiación legal e ilegal de determinadas heredades en la tierra de Huete. Este personaje protagonizó las luchas de bandos acaecidas en la ciudad de Cuenca durante la segunda década del siglo XV, encabezando una de sus facciones frente a la de Diego Hurtado de Mendoza, conflicto aparentemente pacificado por la mediación del monarca<sup>107</sup>. También aparece en las listas de beneficiarios

---

<sup>105</sup> José M.<sup>a</sup> SÁNCHEZ BENITO, “Organización y explotación de la tierra de Huete (siglo XV)”, *HID*, 26 (1999), pp. 491-546.

<sup>106</sup> En 1417 era alcalde por la collación de Santa Cruz, en 1422 fiel de caballero de la sierra y en 1443 almotacén, José Antonio JARA FUENTE, *Concejo, poder y élites. La clase dominante de Cuenca en el siglo XV*, Madrid, CSIC, 2000, pp. 410-413. En 1417 figuraba también como regidor, M.<sup>a</sup> Dolores CABAÑAS GONZÁLEZ, *La caballería popular en Cuenca durante la Baja Edad Media*, Madrid, 1980, p. 67. García Álvarez de Salas recibió en lugartenencia la alcaldía de Lope Vázquez de Acuña, que debía acudir como juez comisario de la ciudad a dirimir ciertas cuestiones fronterizas entre Cuenca y Albarracín, Cañamares, 8 octubre 1417, AMC, leg. 185, exp. 1, fol. 19r, publ. *Actas...*, p. 24. Los escuderos de Gómez Carrillo —Pedro González de Piedrahita, Juan de Torrepineda y Gómez de Córdoba— fueron testigos en el nombramiento de Lope Vázquez de Acuña como alcalde entregador de las mestas y las cañadas, Valladolid, 17 septiembre 1417, AMC, leg. 185, exp. 1, fol. s. n., publ. *Actas...*, p. 25.

<sup>107</sup> La lucha de bandos es un fenómeno constatado en muchas ciudades de Castilla durante el siglo XV, dentro de la pugna general que existía entre la monarquía y la alta nobleza, Miguel Ángel LADERO QUESADA, “Linajes, bandos y parcialidades en la vida política de las ciudades castellanas (siglos XIV y XV)”, en *Bandos y querellas dinásticas en España al final de la Edad Media*, París, 1991, pp. 105-134. En Cuenca también existieron diversas facciones en las altas esferas locales que luchaban por el dominio político de la ciudad. Sus manifestaciones más relevantes tuvieron lugar durante el reinado de Juan II y, más tardíamente, a comienzos del siglo XVI, M.<sup>a</sup>

otorgadas por Juan II en 1429: 34.500 mrs. de “tierra” y 15.500 mrs. de merced<sup>108</sup>. En 1440 Lope Vázquez de Acuña obtuvo del rey una cesión de 400 vasallos pertenecientes a Cuenca<sup>109</sup>.

---

Concepción QUINTANILLA RASO, “Política ciudadana y jerarquización del poder...”, ob. cit. y 25 septiembre a 21 octubre 1417, AMC, leg. 185, exp. 1, fols. 7v-30r, publ. *Actas...*, pp. 15-34. Sobre este punto ver el apartado correspondiente en las relaciones de poder entre los distintos linajes nobiliarios.

<sup>108</sup> En 1490 el conde de Buendía había doblado esa cantidad y percibió 100.000 mrs. como acostamiento, Miguel Ángel LADERO QUESADA, *La Hacienda Real de Castilla en el siglo XV*, La Laguna, 1973, pp. 271 y 298.

<sup>109</sup> Yolanda GUERRERO NAVARRETE y José M.<sup>a</sup> SÁNCHEZ BENITO, *Cuenca en la Baja Edad Media...*, ob. cit., p. 73.

### 1.5.2 El linaje Acuña, señores y condes de Buendía<sup>110</sup>

#### Lope Vázquez de Acuña, primer señor de Buendía y Azañón

En recompensa por los servicios prestados al reino castellano, Lope Vázquez de Acuña, hijo de Vasco Martínez de Acuña, recibió de Enrique III el título de señor de Buendía y Azañón en 1397 así como sucesivas cantidades de dinero: una merced de 15.000 mrs. por juro de heredad, *en enmienda de la merced que yo le debía hacer por lo que perdió en Portugal por mi servicio, en el lugar donde los aia çiertos y bien parados*, y otra merced de 15.000 mrs. en las alcabalas de los paños de la ciudad de Cuenca. Lope Vázquez solicitó la confirmación del último albalá y Enrique III lo tuvo por bien por sus servicios,

*especialmente por quanto después que yo requerí e fice entender como el mi aduersario que se llama Rey de Portugal no avía derecho alguno en el Regno de Portugal, ante lo tenía infiesta y malamente como tirano, vos movistes para mí a me servir, y ficiestes todo lo que yo vos mandé,*

por lo que ordenó a los arrendadores de Cuenca que le admitieran este privilegio. Y si no le pagaran los dichos mrs. por los tercios del año, según los mrs. que las dichas alcabalas rindieran, mandó a los alcaldes y al alguacil de Cuenca que los prendieran en bienes de los arrendadores<sup>111</sup>. El monarca expresaba que

---

<sup>110</sup> Se puede consultar la genealogía de los señores y condes de Buendía en la obra de Francisco FERNÁNDEZ DE BÉTHENCOURT, *Historia Genealógica y Heráldica de la Monarquía Española, Casa Real y Grandes de España*, ob. cit., t. III, pp. 135-162.

<sup>111</sup> 26 enero y 10 abril 1399, RAH, Salazar y Castro, D-13, fols. 1r-2r y Segovia, 11 julio, *ibidem*. Juan II se las pasó a los libros de doña Leonor de Acuña, hija de Lope Vázquez, y a sus herederos, además de ciertos florines que su padre le había dado

*es cosa natural que todos los omes deben ser ennoblecidos y honrados, quier por debdo que aian con los Reies y Príncipes, quier por los leales y notables y señalados servicios que aian fecho o fagan, les debe ser lebado adelante y que se non oluide nin pierda, con como quier que mengüe o canse el curso de la vida temporal.*

Hermano del conde de Valencia, perteneció al Consejo Real de Juan II y fue Guarda mayor del monarca, cargo que mantuvo durante el reinado de Enrique IV. Realizó grandes hechos de armas junto al infante don Fernando: ganó los castillos de Ortixica y Cazarabonela y participó en la batalla de la Sierra de la Boca. Cuando el infante tuvo necesidad de ir a Aragón, le encargó la guarda de la frontera con Granada, cuyo rey entraba con 3.000 hombres en territorio cristiano, llevando gran cantidad de cántaros y ganados. Lope Vázquez de Acuña le combatió con poca gente de pie y de caballo, y les ganó ocho banderas, que después el rey Juan II, para honrar a su persona, mandó traer por orla de sus armas. Su activa vida política en Cuenca se analizará más adelante, en el contexto de las luchas nobiliarias por el control de los mecanismos de poder concejiles.

Se unió en primeras nupcias a la hija del infante don Juan de Portugal, hijo del rey Pedro de Portugal, pero no tuvieron descendencia. Una vez instalado en Castilla, contrajo matrimonio con Teresa Carrillo de Albornoz, señora de Paredes, Portilla y Valtablado, hija de Gómez Carrillo “el Viejo”, por lo que quedó emparentado con Pedro Carrillo el Halconero. Sus hijos

---

por su casamiento con Juan de Silva, vasallo del rey y notario del reino de Toledo, 4 abril 1428, *ibidem*. Posteriormente, los 10.000 mrs. de las alcabalas de Cuenca fueron traspasados a Alfón de Silva, hijo de Juan de Silva, por cuanto la dicha Leonor era finada, 27 mayo 1430, *ibidem*. Finalmente, se dio privilegio a Alfón de Silva de los 10.000 mrs. de su madre, declarando que los restantes 5.000 mrs. los renunció su abuelo Lope Vázquez en Juan Yáñez de Carvajal, su criado, a quien dio privilegio perpetuo, Valladolid, 29 marzo 1432, *ibidem*.

fueron Pedro de Acuña, Gómez Carrillo de Acuña, Alfonso Carrillo —que fue arzobispo de Toledo—, Lope Vázquez de Acuña —que dominó la ciudad de Huete durante varios años— y Leonor de Acuña —que enlazó con Juan de Silva, primer conde de Cifuentes<sup>112</sup>.

Lope Vázquez de Acuña, junto a Juan de Silva y Gómez Carrillo “el Feo”, fue procurador del condestable Álvaro de Luna en la toma de posesión de éste de las villas del Infantado, que le correspondían por donación de su prima María de Albornoz<sup>113</sup>.

### **Pedro de Acuña, primer conde de Buendía**

El título de conde de Buendía fue otorgado a Pedro de Acuña y Albornoz en 1465, con las prerrogativas e inmunidades de otros condes, cuando defendía la causa del infante don Alfonso frente a su hermano Enrique IV<sup>114</sup>.

---

<sup>112</sup> RAH, Salazar y Castro, C-16, cap. CV, fols. 207r-208r.

<sup>113</sup> Escalona, 28 abril 1440, AHN, NOBLEZA, Osuna, leg. 1727, n.º. 7<sup>1</sup>, ver apéndice documental n.º IV (también publicado por José Manuel CALDERÓN ORTEGA, *Álvaro de Luna (1419-1453). Colección diplomática*, ob. cit., doc. 78, pp. 250-253). Más adelante el Condestable concedió una carta de poder a Fernando de Valladolid, su camarero, para tomar posesión de las villas de Alcocer, Valdeolivas, Salmerón, San Pedro de Palmiches, Beteta y Torralba, Arenas, 2 octubre 1442, *ibidem*, doc. 96, pp. 304-306. El infante Enrique de Aragón renunció a los derechos que había pretendido sobre alguna de las villas del Infantado, Toledo, 6 octubre 1442, *ibidem*, doc. 97, pp. 306-312.

<sup>114</sup> La súplica de Alfonso Carrillo, arzobispo de Toledo y canciller mayor de Castilla, fue determinante para que su hermano adquiriera el título condal, Arévalo, 9 junio 1465, RAH, Salazar y Castro, M-45, fol. 137r-v y M-92, fol. 266r-v, ver apéndice documental n.º VIII.



Los Acuña también poseyeron importantes intereses señoriales en tierras palentinas, pues desde 1439 Pedro de Acuña era señor de Dueñas y otras villas de la merindad de Cerrato<sup>115</sup>. Este personaje se había criado en la Casa del monarca Juan II, a quien sirvió en distintos episodios militares contra los musulmanes en la Vega de Granada y contra los infantes de Aragón Enrique y Pedro: en 1430 integró el ejército real que fue a Alburquerque a someterlos, estuvo en San Lázaro —cerca de Toledo— cuando quisieron prender al rey y en 1445 participó en la batalla de Olmedo en el ejército de Álvaro de Luna que los derrotó, junto a Alfonso Carrillo. Juan II le dio el cargo de Guarda mayor, vacante por muerte de don Juan de Merlo. Con la llegada al trono de Enrique, mostró su afinidad al pretendiente don Alfonso, apoyando su proclamación tras la deposición de Ávila y propugnó junto a otros nobles la boda de la princesa Isabel con el príncipe aragonés Fernando<sup>116</sup>. Durante el reinado de Juan II Pedro de Acuña recibió distintas mercedes reales: en febrero de 1439 adquirió el derecho a percibir las rentas correspondientes a martiniegas y escribanías, y en 1440 Villalba y otros lugares de la tierra de Huete<sup>117</sup>. Hacia esa fecha este personaje ingresaba más de 170.000 mrs. con cargo a la hacienda regia<sup>118</sup>.

---

<sup>115</sup> Juan Manuel CALDERÓN ORTEGA y Juan Ignacio ALONSO CAMPOS, “El señorío de Villaviudas”, *Actas del II Congreso de Historia de Palencia, 27, 28 y 29 abril 1989*, Tomo II, *Fuentes documentales y Edad Media*, 1990, Palencia, pp. 557-568. Pedro de Acuña obtuvo en el obispado de Palencia, un territorio fuertemente señorializado en el siglo XV, además de Dueñas, otras localidades como Rueda, Mansilla o Villaviudas, que compró en 1461 y dejó, entre otras villas, a su segundogénito Pedro.

<sup>116</sup> *Ibidem*, pp. 558-559. De forma significativa, en el acuerdo de Corella de 1463 entre los reyes de Francia y Castilla, Enrique IV entregó como rehén, entre otras, la villa de Buendía.

<sup>117</sup> Medina del Campo, 11 febrero 1439, RAH, Salazar y Castro, D-13, fols. 56-57 y M-45, fols. 70v-72, también citado por M.<sup>a</sup> Concepción QUINTANILLA RASO, “Reflexiones sobre los intereses nobiliarios...”, *ob. cit.*, p. 448; Ávila, 6 y 7

El título condal de Buendía fue confirmado por don Fernando y doña Isabel en 1475 por las atenciones recibidas durante su estancia en el palacio de Dueñas, en tierras palentinas. Este mismo año Pedro de Acuña estableció, junto a su mujer Inés de Herrera, el mayorazgo por el que su hijo mayor, Lope Vázquez de Acuña, heredaría sus bienes, concedido por don Fernando y doña Isabel, *auiendo respeto e consideración a los muchos e buenos e leales e sennalados seruiçios que con toda lealtad e fidelidad e animosydad vos, el dicho Pedro de Acuña, conde de Buendía, nos auedes fecho e fasedes de cada día*. Los lugares incluidos en el mayorazgo eran las villas de Buendía, Dueñas, Tariego, Renedo y Valle, la fortaleza de Anguix y los vasallos de Castil de Onielo y Cubillas de Cerrato. La línea de descendencia comenzaba en el hijo varón mayor legítimo o hija mayor de Lope Vázquez de Acuña; después aparecían, por este orden de prioridad, Fernando de Acuña y sus descendientes, la hija segundogénita de Lope Vázquez de Acuña o cualquier otra hija con la condición de que tomaran las armas del apellido Acuña, el hijo mayor varón de su hija María de Acuña —casada con Juan de Bileró— y el resto de hijos de Pedro de Acuña: doña Leonor —casada con Pedro Manrique—, Pedro<sup>119</sup>, Alonso y Luis. Si todos fallecieran, le sucedería su hermano Lope Vázquez de Acuña<sup>120</sup>.

---

septiembre 1440, Salazar y Castro, D-13, fols. 297v-300v y M-45, fol. 37.

<sup>118</sup> Luis SUÁREZ FERNÁNDEZ, "Un libro de asientos de Juan II", *Hispania*, XVII/68 (1957), pp. 323-368.

<sup>119</sup> Pedro Vázquez de Acuña fue camarero del marqués de Villena y en 1475 fue hecho prisionero por José de Bustamante, criado del conde de Buendía, su padre, Dueñas, 16 octubre 1475, AHN, NOBLEZA, Villena, C. 1, D. 4.

<sup>120</sup> Segovia, 9 febrero 1475, AGS, RGS, fol. 211 y Dueñas, 28 febrero 1475, RAH, Salazar y Castro, D-13, fols. 18r-30v. Entre los testigos se encontraban los criados del conde Alfonso Ortiz de Cazorla y Juan de Valdoncellas. Lope Vázquez de Acuña solicitó la confirmación regia de la licencia en Toledo, 20 junio 1480.

El dominio patrimonial de Pedro de Acuña aumentó en 1476 al recibir los bienes de Francisco Cota y Juan de Gotor, su yerno, que los habían perdido por haber estado en deservicio con don Fernando y doña Isabel en compañía de don Diego López Pacheco, marqués de Villena, a quien *auían dado fauor e ayuda e consejo*. Así, todos sus *bienes muebles e rayses e semouientes* que tenían en la ciudad de Toledo fueron dados *en donación pura e propia e non reuocable, que es dicha entre biuos, por juro de heredad para siempre jamás* al conde de Buendía, así como los oficios que desempeñaban con todos los frutos y rentas que hasta ese momento habían disfrutado<sup>121</sup>.

Por último, las fuentes reflejan a Pedro de Acuña, Guarda mayor del rey y del Consejo Real, como testigo en un documento por el que Álvaro de Luna renunciaba a sus oficios y dignidades al entrar en la Orden de Santiago en favor de su hijo Juan de Luna<sup>122</sup>, por lo que corrobora su vinculación a la órbita política del Condestable. Sirvió al reino castellano como adelantado de Cazorla hasta 1470, por lo que fue enterrado en el monasterio de La Merced de Cazorla<sup>123</sup>.

### **Lope Vázquez de Acuña y la estabilización del linaje**

Lope Vázquez de Acuña recibió por mayorazgo las villas de Buendía y Dueñas, con *sus casas e fortalezas e heredamientos, e con sus términos, juridiçiones e justiçia alta e baxa, çeuil e criminal, e mero mixto ynperio, e rentas e pechos e*

---

<sup>121</sup> AGS, RGS, Valladolid, 29 mayo 1476, fol. 319. Los monarcas hicieron ejecutar este mandamiento al mayordomo Diego de Avellaneda, en cuyo poder estaban los bienes.

<sup>122</sup> Avila, 5 septiembre 1445, publ. José Manuel CALDERÓN ORTEGA, *Álvaro de Luna (1419-1453)*. Colección diplomática, ob. cit., doc. 110, p. 349.

<sup>123</sup> Juan Francisco RIVERA RECIO, *El Adelantamiento de Cazorla. Historia General*, Toledo, 1948, p. 75.

*derechos, e con todas las otras cosas pertenescientes al señorío de las dichas villas e de su tierra, junto a la fortaleza de Anguix, la villa de Tariego con su fortaleza y el derecho a percibir sus rentas y pechos, así como de los lugares de Renado y Valle, que pertenecen a la merindad de Cerrato, y con los vasallos que tenía en el lugar de Castil de Acuña y de Cubillas de Cerrato*<sup>124</sup>. La escritura especificaba que no eran óbice los *crímenes e delitos e maleficios e eçesos que asy fuesen fechos e cometidos por aquel o aquellos que tovieren el dicho mayorazgo*. Asimismo, el documento resaltaba la importancia de *conservar la memoria de vuestra casa e linaje e parientes e criados naturales de vuestra casa e solar de Buendía sean mejor acatados e sostenydos e puedan mejor servir a nos e a los reyes nuestros subçesores*.

Lope Vázquez de Acuña fue también partidario de don Alfonso, de quien era Guarda mayor y Camarero mayor de sus armas y Alcaide de Hijosdalgo en sustitución de Juan de Albornoz. También recibió en 1465 el cargo de alcalde de Huete con 60.000 mrs. de salario<sup>125</sup> y fue adelantado de Cazorla entre 1470 y 1482; cuando su tío Alfonso Carrillo de Acuña, arzobispo de Toledo, falleció, no pudo mantener su cargo<sup>126</sup>.

---

<sup>124</sup> Dueñas, Tariego y Cubillas de Cerrato pertenecen a la actual provincia de Palencia, mientras que Renedo y Valle —adscritos en el siglo XV a la merindad de Cerrato— son de Valladolid.

<sup>125</sup> Juan Manuel CALDERÓN ORTEGA y Juan Ignacio ALONSO CAMPOS, “El señorío de Villaviudas”, ob. cit., p. 559.

<sup>126</sup> Juan Francisco RIVERA RECIO, *El Adelantamiento de Cazorla. Historia General*, ob. cit., p. 75. Lope Vázquez trasplantó desde la tierra del adelantamiento a la ciudad de Huete ciruelas que fueron conocidas en la tierra de Cuenca como “de Lope Vázquez”.

### Juan de Acuña y los pleitos sucesorios

El tercer conde Buendía, Juan de Acuña, heredó el mayorazgo principal y estaba unido en matrimonio con María Padilla. Entre otros asuntos, reclamó, por medio de su procurador Fernando de la Fuente, una heredad en término de la ciudad de Huete, llamada el Tormo de Mohorte, que perteneció a su abuelo Pedro de Acuña, primer conde de Buendía, quien la había tenido *pacíficamente syn contradysión de persona alguna, por espacio de veynte e treynta e quarenta e çinquenta años e más tiempo*. A su muerte el heredamiento había pasado sucesivamente a Lope Vázquez de Acuña — conde de Buendía y adelantado de Cazorla— y a Juan de Acuña, que temía y recelaba que algunas personas le despojaran de tal posesión, pese a que tenía justos títulos y sobre ello no había pleito pendiente<sup>127</sup>.

La línea sucesoria del mayorazgo de Buendía en el siglo XVI sufrió algunas alteraciones. Juan de Acuña solo tuvo una hija, doña Catalina de Acuña, que fue desplazada de la sucesión por su tío Pedro de Acuña al ser acusada de *mentecata*. En la Real Chancillería de Granada se trató el pleito en 1571 entre Fernando de Acuña, Pedro de Acuña y doña María de Acuña sobre la futura sucesión del mayorazgo de Buendía. Fernando puso *ciertas pusiciones* a doña Isabel, don Pedro y doña María, *y por la quinta*, pidió

*declarasen si era verdad que por muerte de D. Iuan de Acuña, hijo mayor de D. Lope Vazquez de Acuña, poseedor que auia sido del mayorazgo, entre la dicha D. Catalina su hija y su tio D. Pedro de Acuña, auian tratado pleito en Consejo Real, sobre la tenuta del dicho mayorazgo, y que por sentencia y carta executoria, se le auia dado la posesion del al dicho don Pedro, como*

---

<sup>127</sup> Ocaña, 25 enero 1499, AGS, RGS, fol. 28. Los monarcas pidieron al corregidor o al juez de residencia de Huete que guardara el derecho que Juan de Acuña tenía sobre ese heredamiento, amparándole y defendiéndole en su posesión.

*decendiente varon de los fundadores, y que auia sido exclusiva la dicha doña Catalina de Acuña, aunque era hija legitima del dicho don Iuan ultimo poseedor.*

Los interpelados respondieron argumentos similares. Doña Isabel declaró que le era notorio cómo el conde don Pedro de Acuña había poseído el estado de Buendía y que *la causa que les auia mouido a los juezes de excluyr a la dicha doña Catalina, è si auia sido exclusiva ò no, negaua saberlo*. Don Pedro de Acuña corroboró lo contenido en la *pusicion por aver visto el pleyto original que se auia tratado entre los señores del Consejo Real*. Por su parte, doña María de Acuña declaró que *auia oido dezir, que tratándose el pleyto, auia muerto la dicha Catalina y el pleito era sobre dezir, que la dicha doña Catalina era mentecata, y negaua saber otra cosa*<sup>128</sup>.

---

<sup>128</sup> AHN, NOBLEZA, Osuna, C. N. 2, D. 33.

### 1.5.3 El linaje Vázquez de Acuña, señores de Azañón<sup>129</sup>

#### Lope Vázquez de Acuña, efímero duque de Huete

En el último cuarto del siglo XV una línea secundaria de los condes de Buendía alcanzó un notable protagonismo en la escena política y señorial de Huete, como titulares de la villa de Azañón.

El cuarto hijo varón de Lope Vázquez de Acuña y de doña Teresa Carrillo, del mismo nombre que su padre, adquirió la condición efímera de duque de Huete concedida por Enrique IV. Después, en los asientos y concordia realizados entre los Reyes Católicos y el arzobispo de Toledo, Alonso Carrillo, hermano de Lope Vázquez, renunció en un capítulo al título y posesión de la fortaleza de Huete, quedando con el cargo de *guarda mayor* de la ciudad y su tierra, Camarero mayor de la cámara de las armas del rey y perteneciente al Consejo Real<sup>130</sup>. Según muestran un par de documentos, también tuvo presencia concejil en Cuenca como regidor de la ciudad hasta 1478, en que renunció el oficio y lo traspasó a Pedro de Barrientos<sup>131</sup>.

Como herencia de sus padres, quedó como señor de la villa de Azañón, los lugares del valle de Viana, de la fortaleza de Castillejo con sus términos y la fortaleza *que se nombró* de Castil de Acuña con sus términos, y

---

<sup>129</sup> Se puede consultar la genealogía de los señores de Azañón, Viana y Anguix en la obra de Francisco FERNÁNDEZ DE BÉTHENCOURT, *Historia Genealógica y Heráldica de la Monarquía Española, Casa Real y Grandes de España*, ob. cit., t. III, pp. 299-311.

<sup>130</sup> RAH, Salazar y Castro, C-15, fol. 44r-v.

<sup>131</sup> Doña Isabel concedió el oficio a Pedro de Barrientos, *que de aquí adelante, para en toda vuestra vida, seades mi regidor de la dicha çibdad de Cuenca en logar de Lope Vásques de Acunna*, 16 diciembre 1478, AGS, RGS, fol. 699. José Antonio JARA FUENTE no recoge este dato en su trabajo *Concejo, poder y élites. La clase dominante de Cuenca en el siglo XV*, ob. cit., en el que analiza prosopográficamente el regimiento conquense.

otros muchos heredamientos que poseyó en el término de Huete. Los reyes le dieron facultad en 1486 para hacer mayorazgo en su hijo mayor Lope de Acuña<sup>132</sup>. Fue después *tan inquieto y gastador* que en sus días dio licencia a su hijo para vender las villas de Azañón y Viana con todos los lugares del valle de Viana a don Íñigo López de Mendoza, conde de Tendilla; además, vendieron casi toda la hacienda que tuvieron en tierra de Huete, de manera que les quedó tan poca cantidad que el hijo hizo mayorazgo de solo 314.000 mrs.

Contrajo matrimonio por primera vez con María de Mendoza, pariente cercana del conde de Tendilla. Tuvieron dos hijos, Lope Vázquez de Acuña y Alonso Carrillo, y tres hijas, María de Mendoza —casada con el comendador Diego de Avellaneda, vecino de Illescas—, Beatriz de Guzmán —casada con Antonio Ramírez de Sotomayor, vecino de Ayllón— e Inés de Acuña —que fue monja y priora en Santo Domingo el Real de Madrid. En segundas nupcias se casó con doña Leonor de Aragón, pero no tuvieron hijos.

Lope Vázquez de Acuña apareció como protagonista de los sucesos políticos relacionados con Huete en el último tercio del siglo xv. Ejerció los cargos de *guarda mayor* de la ciudad y alcaide de la fortaleza, situándose como cabeza de la oligarquía local. En 1464 Enrique IV entregó la villa y la fortaleza de Huete al marqués de Villena —tutor de don Alfonso— para realizar la toma de posesión en nombre del infante, encargada a Lope Vázquez de Acuña, cuya adscripción al bando alfonsino era completa al ser nombrado Camarero mayor de las armas y recibir importantes cantidades en concepto de quitación, lanzas y juros de heredad. La tenencia de la fortaleza

---

<sup>132</sup> La facultad regia fue concedida en Salamanca, el 9 de diciembre de 1486 y el mayorazgo se escribió en Castil de Acuña, el 10 de enero de 1487, *ibidem*.



de Huete le fue ratificada con carácter hereditario en 1465 y por ella recibía 60.000 mrs. anuales<sup>133</sup>. Las hermandades de Moya y Requena se habían adherido a la de Cuenca y a fines de 1465 se intentó tomar la fortaleza de Huete, que obviamente no pudo apoyar al rey en la guerra civil. Participaron 40 de a caballo y 200 peones y ballesteros de Cuenca y su tierra, aunque el empeño fracasó cuando el arzobispo Carrillo desbarató a los sitiadores<sup>134</sup>.

Los abusos de poder de Lope Vázquez de Acuña sobre los vecinos de Huete motivaron la llamada de éstos al capitán García Méndez de Badajoz, defensor de la causa enriqueña, quien en invierno de 1465 intentó tomar la ciudad, pero fracasó ante las tropas del arzobispo toledano Carrillo<sup>135</sup>. En 1470, junto a Pedro y Alfonso Carrillo, se apoderó de algunos lugares de la jurisdicción conquense, pertenecientes a los sexmos de la Sierra, del Campo y Torralba<sup>136</sup>. Otra muestra de esta actitud incontrolada son los numerosos

---

<sup>133</sup> M.<sup>a</sup> Concepción QUINTANILLA RASO, "Reflexiones sobre los intereses nobiliarios...", ob. cit., pp. 443 y 448. En 1465 y 1466 recibió 70.000 mrs. por juro de heredad, 6.000 mrs. de quitación vitalicios, 54.000 mrs. para dieciocho lanzas y otros 45.000 mrs. para quince lanzas, *ibidem*, nota 25, p. 448.

<sup>134</sup> AMC, leg. 197, exp. 1, fol. 26r-v y exp. 5, fol. 4r-v, cit. José M.<sup>a</sup> SÁNCHEZ BENITO, "Observaciones sobre la Hermandad castellana en tiempos de Enrique IV y los Reyes Católicos", *ETF*, Serie III, H.<sup>a</sup> Medieval, 15 (2002), p. 213. La monarquía castellana impulsó a las hermandades para oponerse al poder nobiliario.

<sup>135</sup> M.<sup>a</sup> Concepción QUINTANILLA RASO, "Reflexiones sobre los intereses nobiliarios...", ob. cit., nota 27, p. 448.

<sup>136</sup> Yolanda GUERRERO NAVARRETE y José M.<sup>a</sup> SÁNCHEZ BENITO, *Cuenca en la Baja Edad Media...*, ob. cit., p. 73. El concejo de Cuenca escribió una carta en 1470 al de Huete en la que se quejaba que a uno de sus ciudadanos le habían robado una fuerte cantidad de dinero unos jinetes de Huete, cuando pasaba por una de las aldeas de esta ciudad; al mismo tiempo, escribieron en el mismo tono a Lope Vázquez de Acuña, lo que demuestra su dominio en la zona, José M.<sup>a</sup> SÁNCHEZ BENITO, "El poder en una pequeña ciudad castellana: el ejemplo de Huete en el siglo XV", *EEM*, 25 (2002), nota 57, p. 190.

pleitos entablados posteriormente entre Lope Vázquez de Acuña y los oficiales de Huete, algunos lugares de su tierra y personas particulares por los agravios recibidos durante el enfrentamiento entre enriqueños y alfonsinos. La militancia en el poderoso partido liderado por el marqués de Villena y los poderes recibidos por el infante, así como el control del castillo de Huete, permitieron esta capacidad de poder excesivo.

### **Lope de Acuña**

Hijo primogénito del duque de Huete, casó con María de Contreras, hija de Velasco de Contreras y de doña Juana de Portugal. Fueron vecinos de Toledo y tuvieron ocho hijos varones —Pedro de Acuña, Lasco de Acuña y Contreras, Diego de Acuña, que fue arcediano de Moya y obispo de Oviedo, Gabriel de Acuña, Alonso Carrillo de Acuña, Lope Vázquez de Acuña, Gómez Carrillo de Acuña, Fernán Vázquez de Acuña (todos vivieron en Toledo e Illescas)— y tres hijas —María de Mendoza, monja del monasterio de la madre de Dios de Toledo, Inés de Acuña, monja del monasterio de Santo Domingo el Real de Madrid, y Juana de Portugal.

## 1.6 EL LINAJE ALARCÓN

El linaje Alarcón consiguió una gran promoción social gracias a las propiedades conseguidas en el alfoz de la villa de Alarcón y a las estrategias matrimoniales que les unieron con otros linajes del obispado conquense<sup>137</sup>.

### 1.6.1 El asentamiento de la nobleza en la tierra de Alarcón

El origen del linaje Alarcón, aunque vinculado al establecimiento de pobladores cristianos tras la conquista de Alarcón<sup>138</sup>, parece confuso y responde a un afán genealogista por entroncar con un origen excelso de los antepasados de los linajes bajomedievales. Los primeros testimonios fehacientes documentan a algunos caballeros y regidores de la villa a finales del siglo XIII.

---

<sup>137</sup> Es fundamental para acercarse a este linaje la obra de Miguel LASSO DE LA VEGA, Marqués del Saltillo, *El señorío de Valverde*, Madrid, CSIC, Instituto J. Zurita y Ayuntamiento de Cuenca, Biblioteca Conquense, t. II, 1945, que contiene un interesante apéndice documental. Una magnífica visión panorámica sobre los linajes nobiliarios en la tierra de Alarcón en el trabajo de Miguel RODRÍGUEZ LLOPIS, "Procesos de movilidad social en la nobleza conquense: la tierra de Alarcón en la Baja Edad Media", en Francisco García González (ed.), *Tierra y familia en la España meridional, siglos XIII-XIX. Formas de organización doméstica y reproducción social*, Universidad de Murcia, 1998, pp. 45-85, especialmente pp. 49-57 para los señores de Valverde.

<sup>138</sup> Una sintética visión cronológica de la evolución de Alarcón desde su conquista cristiana en el trabajo de Alfonso FRANCO SILVA, "Notas sobre la villa de Alarcón y su tierra en la Baja Edad Media", en *En la baja Edad Media (Estudios sobre señoríos y otros aspectos de la sociedad castellana entre los siglos XIV al XVI)*, Universidad de Jaén, 2000, pp. 425-441.

Hasta ese momento, el linaje fue acumulando un patrimonio territorial apoyado en los diversos repartimientos de tierras realizados por el concejo de Alarcón, junto al río Júcar: tierras en Torrubia y la heredad de Talayuelas. A comienzos del siglo XIV se añadió la adquisición de Valverde: Fernán Martínez de Alarcón realizó “la compra de *una casa e cortijo que fue de Pero Ferrandez* en fecha indeterminada y cuyo término es ampliado y amojonado por el concejo de Alarcón en 1325 a petición suya”. No obstante, no se puede afirmar que en este momento se produjera la concesión de la jurisdicción señorial a los Alarcón. Además, el ascenso social del linaje quedó paralizado durante el siglo XIV tras la incorporación de Alarcón al señorío de Villena. Sus estrategias recurrieron a las alianzas matrimoniales y a la usurpación de rentas eclesiásticas en sus dominios durante los periodos en que el señorío de Villena se reintegró a la Corona castellana. Fernán Ruiz de Alarcón, al contraer matrimonio con Elvira Ruiz de Castilblanque, logró incrementar el patrimonio territorial con las propiedades en Veguillas de las Truchas, en el término de Moya, incorporado antes de 1380<sup>139</sup>.

---

<sup>139</sup> Miguel RODRÍGUEZ LLOPIS, “Procesos de movilidad social en la nobleza conquense: la tierra de Alarcón en la Baja Edad Media”, ob. cit., pp. 50-51.

## 1.6.2 El linaje Alarcón, señores de Valverde

### **Martín Ruiz de Alarcón (†1423), primer señor jurisdiccional de Valverde**

Durante el reinado de Enrique III, Martín Ruiz de Alarcón ayudó al monarca frente a las pretensiones del marqués don Alfonso, por lo que fue nombrado guarda de la villa de Alarcón, con su tierra y con Iniesta, en 1395, y recibió la jurisdicción señorial sobre sus propiedades, con la autorización para poner alcaldes, jueces merinos y escribano en los lugares de Talayuelas<sup>140</sup>, Valverde y Veguilla de las Truchas. Un privilegio de Enrique III otorga a Martín Ruiz de Alarcón la merced de *la guarda de la villa de Alarcón y su tierra, y de la merindad de Iniesta [...] con el salario e derechos que han las guardas de la çibdat de Cuenca e de la villa de Huepte*<sup>141</sup>. Unos años más tarde, en 1398, Martín Ruiz era nombrado merino de Iniesta y lograba la donación de los hornos de la villa de Alarcón.

La unión matrimonial de Martín Ruiz de Alarcón con María Alonso Carrillo entroncó al linaje con una de las familias de mayor poder en el

---

<sup>140</sup> Talayuelas debía ser casi un despoblado, porque Enrique III concedió un privilegio en 1400 por el que excusaba a veinte vecinos que vivían en el reino de Aragón para favorecer el poblamiento del lugar, *ibidem*, p. 55.

<sup>141</sup> Miguel LASSO DE LA VEGA, Marqués del Saltillo, *El señorío de Valverde*, Cuenca, 1945, Biblioteca Conquense, II, doc. IX, p. 29. Juan Pablo MÁRTIR RIZO recoge esta donación en los siguientes términos: *Martín Ruiz, quarto señor de Valverde, sexto de Talayuelas, y segundo de las Veguillas, Guarda mayor de Alarcon, y su tierra por nueva merced en Alcalá año de mil y trescientos y nouenta y cinco, à quien por sus muchos, y leales seruicios confirmò el Rey don Enrique el Tercero sus titulos, y donaciones de los pueblos referidos*, ob. cit., p. 266.

territorio conquense, los Carrillo de Albornoz, alianza renovada periódicamente a lo largo del siglo XV.

### **Lope Ruiz de Alarcón (†1472) y la inestabilidad del linaje**

Lope Ruiz de Alarcón se había criado en la corte castellana y en su juventud fue doncel del rey Juan II. Su padre le traspasó en 1419 la alcaidía de la fortaleza de Alarcón, la merindad de Iniesta y algunos juroes reales, además de concertar su boda con Constanza Barba, doncella de la infanta Catalina, con un aceptable patrimonio dotal que ascendía a 162.000 mrs. que le permitió consolidar sus propiedades conquenses. También desempeñó el oficio de guarda mayor de Alarcón y su tierra, *hasta que boluiò a salir de la Corona Real*<sup>142</sup>. Junto a su padre logró que Alarcón permaneciera en el realengo cuando el monarca intentó donarla al infante Enrique de Aragón, que había recibido el marquesado de Villena al unirse en matrimonio con la infanta Catalina<sup>143</sup>. Lope Ruiz de Alarcón obtuvo en 1458 un regimiento en la ciudad de Cuenca, al morir Lope de la Torre, cargo otorgado por Enrique IV.

Su primogénito Diego de Alarcón contrajo enlace matrimonial con doña Leonor Carrillo, hija de Gómez Carrillo de Albornoz y de doña Teresa de Toledo, señores de Albornoz, Torralba y Beteta.

El arraigo y fortalecimiento del linaje Pacheco en la tierra de Alarcón, como señores de Belmonte, y su aparición en la primera escena política castellana puso freno a las aspiraciones sociopolíticas del linaje Alarcón, a mediados del siglo XV, cuando consiguieron el título del marquesado de Villena. Juan Pacheco, contando con la ayuda de los Coello, otro linaje

---

<sup>142</sup> *Ibidem*, p. 266.

<sup>143</sup> Alfonso FRANCO SILVA, "Notas sobre la villa de Alarcón y su tierra en la Baja Edad Media", ob. cit., p. 431.

portugués afincado en la comarca como titulares del señorío de Montalbo, logró que la familia Alarcón vendiera las propiedades que tenían diseminadas por la tierra de Alarcón. La doble alianza matrimonial con los Coello se inserta en este contexto con la finalidad de establecer nuevas relaciones de parentesco: María Carrillo, hermana de Lope de Alarcón, se casó con Pedro Coello, señor de Montalbo, y, aun sin tener la certeza de que se consumara, se concertó el matrimonio de su hija Guiomar con Esteban Coello<sup>144</sup>.

La muerte de Lope de Alarcón y la sucesión de su hijo Diego, que no tuvo descendencia, provocó que el patrimonio señorial pasara por varios herederos colaterales. Hasta comienzos del siglo XVI no se aprecia una recuperación del linaje en la figura de Jorge Ruiz de Alarcón, nieto de Lope, tras haber pasado el mayorazgo por su tío (Pedro Ruiz de Alarcón, comendador santiaguista que participó en la guerra de Granada, fallecido en 1485<sup>145</sup>), su prima (Francisca Ruiz, hija del anterior, muerta sin sucesión) y el marido de ésta. Jorge Ruiz solicitó en 1507 un traslado del testamento de su abuelo Lope para asegurar sus derechos y en 1508 ya era reconocido como señor por los vecinos de Valverde.

---

<sup>144</sup> Miguel RODRÍGUEZ LLOPIS, "Procesos de movilidad social en la nobleza conquense: la tierra de Alarcón en la Baja Edad Media", ob. cit., p. 57.

<sup>145</sup> Orden de Santa Clara de la ciudad de Jaén, 30 diciembre 1485, publ. Miguel LASSO DE LA VEGA, *El señorío de Valverde*, ob. cit., doc. XXXVIII, p. 127.

## 1.7 OTROS LINAJES

### 1.7.1 El linaje Sandoval

#### Evolución del linaje Sandoval, señores de La Ventosa en el siglo XIV

El linaje Sandoval fue titular durante el siglo XV del señorío de La Ventosa, una aldea situada en la tierra de Huete, al oeste de ésta, que limitaba con Villarejo de la Vega y las Peñas de la Vega. La familia Sandoval, cuyo solar originario se localizaba al norte de Burgos<sup>146</sup>, desarrolló una interesante actividad política en Huete, al desempeñar el cargo de *guarda mayor* de la ciudad y su tierra<sup>147</sup>.

Los orígenes del linaje se remontan a la primera mitad del siglo XIV<sup>148</sup>. Alonso Ruiz de Sandoval fue el primer señor de La Ventosa desde el 1 de agosto de 1340, merced concedida por Alfonso XI como recompensa a sus servicios militares en las guerras de Tarifa, donde sirvió al infante de Aragón don Fernando.<sup>149</sup> Hijo de Rui Gutiérrez de Sandoval y doña Juana Ruiz de la

---

<sup>146</sup> Algunas notas genealógicas en los trabajos de José Luis de la GUARDIA SALVETTI, "Los Sandoval: noticias genealógicas de la línea troncal y sus enlaces en Cuenca, Jaén, Albacete y Murcia", *Hidalguía*, 306 (2004), pp. 689-720 y 307 (2004), pp. 771-800 y Alfonso FRANCO SILVA, "El linaje Sandoval y el señorío de Lerma", *Anales de la Universidad de Cádiz*, 1 (1984), pp. 45-62.

<sup>147</sup> Sobre las funciones políticas, judiciales y económicas del oficio de *guarda mayor* ver *infra*, apartado 3.2.1.

<sup>148</sup> Manuel PARADA Y LUCA DE TENA, *Señoríos jurisdiccionales de la tierra de Huete* (Conferencia pronunciada en la ciudad de Huete el día 3 de mayo de 2003), Libros y documentos para la historia de Huete, Madrid, 2003.

<sup>149</sup> RAH, Salazar y Castro, B-45, fol. 212r.



Vega, estuvo casado con Sandra de Ceballos, y su hijo Gutierre Díaz de Sandoval heredó el señorío. Éste prestó sus servicios al rey castellano Pedro I, quien, en las Cortes de Valladolid de 1350, le confirmó el título de la villa de La Ventosa. La documentación recoge la partición de los bienes que su padre tenía en Huete en 1399. Unido en matrimonio a María de Toledo<sup>150</sup>, tuvieron como descendientes a Juan de Sandoval, sucesor de la casa, y a doña Sancha de Sandoval, casada con Juan de la Cerda.

### Juan de Sandoval

Ya en el siglo XV, Juan de Sandoval, aparece como titular del señorío. La reina Catalina, como regente de su hijo Juan II, mediante un albalá emitido en Segovia, el 15 de octubre de 1407, concedió licencia para la fundación del mayorazgo de La Ventosa a favor de Juan de Sandoval y Gutierre, su hijo,

*para que lo pueda dar y enagenar Juan de Sandoval como quiera, et todo lo que dicho es, mando et fago et otorgo et apruebo de mi notoria e cierta saviduria e de mi poderío real et absoluto, non embargante la ley de fuero que dice que el padre non puede mejorar a alguno de sus fijos lexítimos en perjuicio de los otros sus fijos lexítimos, salvo en quanto montare la tercia parte de sus bienes<sup>151</sup>.*

---

<sup>150</sup> RAH, Salazar y Castro, D-25, fol. suelto entre 96r-97r. Doña María de Toledo testó el 30 de abril de 1415 ante Pedro Garci del Castillo, escribano público de Huete.

<sup>151</sup> Segovia, 15 octubre 1407, AHN, CONSEJOS, leg. 37.789, nº 5.692, fols. 4-5. Entre los testigos aparece el *Episcopus Conchensis*. Dos años después el monarca concedió una carta de privilegio escrita en pergamino de cuero y sellada con el sello real de plomo pendiente en hilos de seda para que les valiese y les fuera guardada, Valladolid, 15 de enero de 1409. Esta facultad le fue confirmada nuevamente por

Juan de Sandoval figura en la documentación consultada como *guarda mayor* de la ciudad de Huete y su tierra, estaba casado con Juana de Meneses y fue sucedido por Gutierre de Sandoval, el primogénito. Otros hijos fueron Alonso de Sandoval, García de Sandoval, doña Catalina de Sandoval —que fue monja— y doña Guiomar de Sandoval.

### **Gutierre de Sandoval**

Continuó la línea hereditaria Gutierre de Sandoval, que también mantuvo una posición preeminente en la política concejil de Huete como *guarda mayor* de la ciudad, sirviendo al rey Juan II.

En 1448, en las casas donde moraba Pedro Coello, señor de Montalbo, estando presentes los honorables caballeros Gómez Carrillo de Albornoz, Pedro Coello, Gutierre de Sandoval, Álvaro de Luna, los regidores de Huete y fray Juan de Alcocer, religioso de San Francisco en observancia, en nombre de Pedro de Acuña, sobre los *debates e contiendas* que había entre Pedro de Acuña y Huete *por la perturbación en las aldeas de la ciudad, se sosegaron e igualaron en la forma siguiente*: que la ciudad de Huete y Pedro de Acuña y su villa de Buendía hagan vecindad para que los términos sean comunes, de forma que los vecinos de ambos lugares puedan pacer las hierbas, beber las aguas, cortar y rozar tal y como Huete tenía concertado con La Ventosa, lugar de Gutierre de Sandoval<sup>152</sup>.

El concejo de Huete y Gutierre de Sandoval, *guarda mayor* de la ciudad y su tierra por el rey, dieron poder a Pedro Coello para igualarse con Pedro de Acuña sobre la venta que había de hacer a la ciudad de su casa de

---

Juan II el 20 de marzo de 1425, RAH, Salazar y Castro, B-45, fol. 212v.

<sup>152</sup> Huete, 2 marzo 1448, RAH, Salazar y Castro, M-45, fol. 37r-v y D-13, fol. 298r-v.

Villalba, sobre la comunidad de pastos y sobre la enmienda que Huete le había de hacer, porque *con mano armada* fue contra su casa fuerte de Villalba y otras suyas, además de *ciertos daños* que había cometido Pedro de Acuña en Huete y su tierra<sup>153</sup>.

La mujer de Gutierre de Sandoval, que redactó su testamento hacia 1469, fue Blanca Coello, hija de Benegas Coello, señor de Montalbo, otro linaje de origen portugués asentado en el obispado de Cuenca. Tuvieron como descendientes a Gutierre Díaz de Sandoval, Juan de Sandoval, María de Sandoval, Leonor de Sandoval y Marina de Sandoval. El primogénito murió en vida de sus padres, por lo que heredó el patrimonio familiar Alejo de Sandoval, al morir niño su hermano mayor Gutierre de Sandoval; además, tuvieron a Isabel de Sandoval<sup>154</sup>. En alguna documentación figura Gutierre Díaz de Sandoval como poseedor de la heredad de Preguezuelo, situada en la tierra de Huete, hacia 1489<sup>155</sup>.

### **Alejo de Sandoval**

De Alejo de Sandoval, que disputó el cargo de *guarda mayor* a Lope Vázquez de Acuña tras la irrupción de éste en el panorama jurisdiccional y político de la tierra de Huete, conocemos la existencia de una vivienda suya en la ciudad de Huete valorada en 100.000 mrs.<sup>156</sup>.

---

<sup>153</sup> Huete, 10 septiembre 1448, *ibidem*.

<sup>154</sup> RAH, Salazar y Castro, B-45, fol. 212v.

<sup>155</sup> RAH, Salazar y Castro, D-25, fol. 212v. Incluso se recoge que Gutierre Díaz de Sandoval era señor de Preguezuelo, extremo que otras fuentes no han podido confirmar o desmentir.

<sup>156</sup> En el mayorazgo que Lope Vázquez de Acuña hizo a su hijo Lope de Acuña, se menciona una casa y huerta de Huete cercana a la Iglesia de San Nicolás de Almazán, que era aledaña de la vivienda de Alejo de Sandoval, Castil de Acuña, 10

Alejo de Sandoval estaba unido en matrimonio con doña María Portocarrero y ambos realizaron su testamento en 1500, en el que dejaron como heredero a su hijo mayor Gutierre de Sandoval<sup>157</sup>. Éste recibió la villa de La Ventosa, con la casa y la fortaleza —que había mandado *labrar e reparar* Alejo de Sandoval, como *edificar la barrera de ella*— y el señorío de Villarejo de la Vega, como sus predecesores. En él queda reflejado que tuvieron *nueve hijos e hijas sin el mayorazgo*, y si se partieran los bienes les quedaría poca cantidad de legítima como herederos universales de sus bienes, además de doña María Puertocarrero: Alonso Puertocarrero, Juan de Sandoval —casado con su prima hermana Blanca de Sandoval—, Antonio de Sandoval —abad de San Bartolomé—, Blanca de Sandoval, María Puertocarrero, Mencía de Sandoval —mujer de Pedro de Mendoza—, Isabel de Sandoval, Elvira de Sandoval —que contrajo matrimonio con Alonso Álvarez de Ayala—, Leonor de Sandoval y las monjas Ana de Sandoval y Catalina Puertocarrero<sup>158</sup>. El heredero Gutierre recibió el encargo de *servir a su madre y mirar por sus hermanos e hermanas, como hermano mayor e travaje entre él e la dicha su madre de los casar, e meter en religión*.

### El linaje a comienzos del siglo XVI

Gutierre de Sandoval, casado con doña Elvira de Quiñones, hija de Pedro Carrillo de Mendoza y María de Quiñones, condes de Priego, redactó su testamento en 1506, en el que quedaba como heredero Juan Baptista de

---

enero 1487, RAH, Salazar y Castro, M-40, fols. 13r-19r.

<sup>157</sup> Huete, 12 mayo 1500, AHN, CONSEJOS, leg. 37.789, n.º 5.692, fols. 52r-56v. Alejo dejó por cabezaleros para cumplir las *pías causas* de su testamento a doña María Puertocarrero, su mujer, y a Juan Alfonso de Orozco, su primo.

<sup>158</sup> RAH, Salazar y Castro, B-45, fol. 213r.

Sandoval, su hijo legítimo y de legítimo matrimonio, y a su vez éste lo transmitiera a su hijo Juan Hurtado de Sandoval. También debía traer las armas y el apellido de los Sandoval, según a la manera en como en el testamento de su bisabuelo Juan de Sandoval, fundador del mayorazgo, hizo. Una disposición detalla que fue por voto de llamar a mi hijo Juan Baptista de Sandoval, *que se llame así so pena de mi maldición*.

En las mandas testamentarias solicitaba que se viera la cláusula del testamento de su padre Alejo de Sandoval en la que se recogía lo relativo a su legítima, para que fuera guardada por sus herederos: las casas de Huete debían ponerse en el estado en el que estaban al momento de fallecer su padre, y cuando falleciera su madre María Puertocarrero, sus herederos cobrarían la parte que a él le correspondía de su herencia.

En el momento de su matrimonio sus padres se aprovecharon de mucha cantidad de lo que le dieron por casamiento, que lo hallarán escrito *en un libro de mi mano e firmado de mi nombre*, y pedía que fuera reservado para sus herederos.

Para cumplir este testamento dejaba por albaceas y testamentarios a don Hurtado y doña Elvira de Quiñones, y Alonso Martínez, cura de la villa de La Ventosa, a quienes daba todo su poder cumplido bastante, según que los testamentarios lo hayan por fuero y derecho para que sin licencia de justicia ni de alcalde, así eclesiástico como seglar, tomaran de lo suyo lo mejor parado que a su voluntad fuere, y lo vendieran o remataran en almoneda pública o fuera de ella, y cumplieran lo que mandaba en su testamento. Y cumplido éste, que el resto de sus bienes lo disfrutaran y heredaran Juan Baptista de Sandoval, doña María, doña Teresa y doña Ana —las tres fueron monjas en el Rosal de Priego—, sus hijos legítimos. Otro hijo, Diego Hurtado de Sandoval, había fallecido en la guerra de Granada.

Gutierre de Sandoval revocaba los testamentos anteriores a este, con el fin de que valiera por codicilo, testamento y carta fuerte y firme de su última y postrimera voluntad<sup>159</sup>.

Juan Baptista Hurtado de Sandoval, avanzado el siglo XVI, se unió en matrimonio con Francisca Sánchez y sus hijos fueron Gutierre de Sandoval y Juan Hurtado de Sandoval. El linaje siguió vinculado al oficio de *guarda mayor* de Huete durante los siglos XVI y XVII<sup>160</sup>, y obtuvo el título condal por merced del monarca Felipe III el 1 de mayo de 1617, concedida a doña Constanza de Sandoval<sup>161</sup>.

---

<sup>159</sup> La Ventosa, 4 septiembre 1506, AHN, NOBLEZA, Priego, C. 2, D. 17. Los testigos fueron don Pedro González de Mendoza, morador en Peraleja, el bachiller Juan Castillo, físico vecino de Huete, Alonso Martínez, cura de la villa de La Ventosa, y Cristóbal Villalba, escribano de La Ventosa.

<sup>160</sup> RAH, Salazar y Castro, B-45, fol. 213r.

<sup>161</sup> Diego GUTIÉRREZ CORONEL, ob. cit., p. 316. Doña Constanza de Sandoval era tercera nieta de Gutierre de Sandoval y doña Elvira de Mendoza, hija de Pedro Carrillo de Mendoza, II conde de Priego.

### 1.7.2 El linaje Barrientos, señores de Valdecabras

El protagonismo político que alcanzó el obispo don Lope de Barrientos en la ciudad de Cuenca a mediados del siglo XV, favoreció la consiguiente formación de un patrimonio económico considerable. Su sobrino Pedro de Barrientos reunió un efímero señorío en tierras abulenses.

El obispo Lope de Barrientos constituyó en 1464 un mayorazgo para su sobrino Pedro de Barrientos, cuya vinculación a Cuenca se mostró desde su incondicional apoyo a su tío en la defensa de Cuenca frente a Diego Hurtado, incluso desempeñando el oficio de *guarda mayor* de la ciudad mientras aquel estuvo retenido en Belmonte. Este mayorazgo incluía el señorío de Serranos del Castillo, en el obispado de Ávila<sup>162</sup>. Su padre fue Alfonso de Barrientos, primo de Lope y Copero mayor del infante don Enrique, quien le otorgó unas rentas en las villas de Miranda del Castañar y Montemayor en 1440.

En el testamento de Lope de Barrientos, fechado el 17 de noviembre de 1454, en Medina del Campo, su sobrino Pedro de Barrientos recibió 20 marcos de plata labrada en platos y vasos, y asumió el encargo de presidir el duelo en Medina (si no acudía, por su ingratitud perdía las mandas).

Durante el secuestro del obispo Lope de Barrientos a manos del marqués de Villena, en 1465, su sobrino Pedro realizó las funciones de emisario y estuvo encargado, junto a Pedro de Taboada, alcaide del castillo de Cuenca por el rey, de la guarda de la ciudad. El concejo le pidió que se quedara a defender la ciudad cuando quiso marcharse por *algunas cosas de enojo que él tenía sobre la guarda de la fortaleza*. En marzo de 1466 Enrique IV

---

<sup>162</sup> RAH, Salazar y Castro, M-6, fols. 284v-286 y Ángel MARTÍNEZ CASADO, *Lope de Barrientos. Un intelectual de la corte de Juan II*, Salamanca, 1994, pp. 71 y 94.

comunicó a Cuenca que otorgaba la guarda de la ciudad al obispo, una vez liberado<sup>163</sup>.

Lope de Barrientos fundó el mayorazgo de Torralba—que se solía llamar Añachieles— y San Pedro de Añachieles, lugares situados en la ribera del Zapardiel en la tierra de Arévalo, a favor de su hijo Pedro del Águila, que adoptó el nombre de Pedro de Barrientos, en 1466. Pedro del Águila era un criado del conde de Alba que se crió con el obispo. Vendió el mayorazgo de Torralba por vivir habitualmente en Cuenca y haber sido sus posesiones saqueadas, la fortaleza asaltada y su alcaide asesinado. García Álvarez de Toledo y Alonso de Fonseca obtuvieron tales bienes por una cantidad total de 524.248,5 mrs. La documentación de la década de los años setenta del siglo xv menciona a Pedro de Barrientos como señor de Las Majadas y Valdecabras<sup>164</sup>; la primera de estas villas de la serranía conquense quedó adscritas a su dominio al casarse con María de Mendoza, hija de los señores de Cañete, al aportarla como dote<sup>165</sup>.

Pedro de Barrientos colaboró con las autoridades concejiles frente a las usurpaciones jurisdiccionales que realizaban otros caballeros. Así, prestó 50.000 mrs. a cambio de la dehesa del Prado del Ciervo, propio de la ciudad, que empleó esta cantidad para pagar a gente a caballo y recuperar los

---

<sup>163</sup> *Ibidem*, pp. 64 y 74-79.

<sup>164</sup> Segovia, 30 (sic) febrero 1475, AGS, EMR, Mercedes y Privilegios, leg. 60, fol. 27.

<sup>165</sup> Además de la jurisdicción y términos de la villa de Las Majadas, Juan Hurtado concedió 80 marcos de plata labrada y marcada, por valor de 1.200 mrs., más ciertos objetos de ajuar (paños, una alfombra, ropas de lino para las camas, joyas, alhajas, perchas) valorados en 800 mrs. Juan Hurtado entregó todo ello a su yerno, en cumplimiento de un cuento de mrs. que había prometido para la dote, 9 enero 1470, RAH, Salazar y Castro, M-71, fols. 26r-28v.



pueblos del sexmo de la Sierra bajo el dominio del duque de Medinaceli<sup>166</sup>. Por último, también conocemos que Pedro de Barrientos figura como regidor de Cuenca en 1472 y su salario se extraía del repartimiento hecho por el sexmo de Chillarón<sup>167</sup>. También desempeñó la función de corregidor en Cuenca y fue alcalde mayor de las sacas y cosas vedadas del obispado de Cuenca por traspaso de su tío García Álvarez de Toledo, conde de Alba y señor de Valdecorneja, quien *por estar tan lexos de aquella frontera de los Reynos de Aragón*, no podía ejercer el oficio adecuadamente y las personas a quienes lo encomendaba no ponían *la guarda que de necesario deuen poner* ni ejecutaban *las leyes contenidas en el quaderno de las sacas*.

*[...] E por quanto don Pedro de Barrientos, mi sobrino, vuestro corregidor en Cuenca, reside en la çiudad, e es persona que mira por vuestro serviçio e tiene poder e facultad para tener el dicho cargo e executar vuestras leyes e mandamientos tocantes al dicho ofiçio, e asy mismo por yo tener algund cargo dél por el tiempo que él estuvo en mi casa e me sirvió*<sup>168</sup>.

Pedro de Barrientos, que estaba casado con María de Mendoza —hija de Juan Hurtado de Mendoza, señor de Cañete—, murió alrededor de 1508. Su hija Inés de Barrientos contrajo matrimonio con Luis Carrillo de Albornoz, señor de Torralba y Beteta y Alcalde mayor de los hijosdalgo de Castilla<sup>169</sup>.

---

<sup>166</sup> Cuenca, 28 febrero 1470, AMC, leg. 198, exp. 3, fols. 159v-160r, cit. Concepción SÁNCHEZ PABLOS, "La presión nobiliaria sobre las tierras concejiles de la Castilla bajomedieval: el caso de Cuenca", ob. cit., nota 100, p. 21.

<sup>167</sup> José Antonio JARA FUENTE, "‘Que memoria de onbre non es en contrario’. Usurpación de tierras y manipulación del pasado en la Castilla urbana del siglo XV", *Stodia Historica. Historia Medieval. En memoria de José Luis Martín (1936-2004)*, 20-21 (2002), nota 4, p. 75.

<sup>168</sup> Alba de Tormes, 11 abril 1470, AHN, NOBLEZA, Frías, C. 891, D. 2.

<sup>169</sup> 19 agosto 1522, RAH, Salazar y Castro, M-10, fols. 207-215v. Inés de Barrientos era

Ambos enlaces son dos muestras más de las alianzas matrimoniales entre la nobleza territorial conquense como estrategia para consolidar pequeños patrimonios territoriales. Tuvieron tres hijas: Mencía Carrillo de Albornoz, que continuó la línea sucesoria, Ana y Juana.

---

menor de 12 años y el casamiento se produjo por palabras de presente.

### 1.7.3 El linaje Cabrera, marqueses de Moya

Andrés de Cabrera ha sido un personaje abordado por la historiografía en busca del posible origen converso de sus antepasados, cuya extracción social procede de la caballería popular conquense<sup>170</sup>. El asentamiento territorial en Cuenca se produjo en época de los Reyes Católicos, quienes le otorgaron numerosas mercedes y le impulsaron a un primer plano político desde el desempeño de su cargo cortesano.

Nacido en Cuenca en 1430, Andrés de Cabrera sirvió con sólo veintiún años en las tropas castellanas que combatieron al monarca Juan de Navarra, sirviendo junto a su hermano Pedro de Cabrera al marqués de Villena, Juan Pacheco, quien le ayudó a introducirse en la corte del príncipe Enrique — establecida con frecuencia en Segovia— como doncel<sup>171</sup> y camarero. Una vez en el trono Enrique IV, le nombró mayordomo y adquirió gran confianza con el monarca al formar parte de su círculo privado. En 1463 recibió la concesión de las villas de Sepúlveda y Moya, que no fueron hechas efectivas: a la villa segoviana renunció por una cantidad de dinero, y debió esperar hasta el reinado de don Fernando y doña Isabel para confirmar la posesión de la villa

---

<sup>170</sup> M.<sup>a</sup> Pilar MOLINA GUTIÉRREZ, *Origen del señorío de los Cabrera y posesiones en la zona de Madrid: el marquesado de Moya*, Memoria de licenciatura inédita, Universidad Complutense de Madrid, 1986, pp. 95-107. Existen algunos documentos que trataban de justificar la nobleza de sus antepasados, Cuenca, 25 junio 1446, AHN, NOBLEZA, Frías, C. 233, D. 12. La figura de Andrés de Cabrera, mayordomo de los Reyes Católicos, es ensalzada en la obra de Francisco PINEL Y MONROY, *Retrato del buen vasallo*, Madrid, 1677. Sobre la genealogía de los marqueses de Moya puede consultarse la obra de Francisco FERNÁNDEZ DE BÉTHENCOURT, *Historia Genealógica y Heráldica de la Monarquía Española, Casa Real y Grandes de España*, ob. cit., t. II.

<sup>171</sup> Miguel Ángel LADERO QUESADA, “1462: un año en la vida de Enrique IV, rey de Castilla”, *EEM*, 14 (1991), p. 239.

conquense. Andrés de Cabrera estuvo muy vinculado al gobierno de la ciudad de Segovia desde los años de la guerra civil, como su justicia mayor, guarda y teniente de su fortaleza.

Andrés de Cabrera contrajo matrimonio sobre 1467 con Beatriz de Bobadilla, que desde joven estuvo al servicio de doña Isabel de Castilla y ejerció gran influencia en el posicionamiento político de su marido. La entrega de Segovia a doña Isabel dos días después de la muerte de su hermano Enrique IV adquirió gran significado simbólico que el matrimonio Cabrera-Bobadilla vieron recompensado durante el reinado de Fernando e Isabel<sup>172</sup>. A partir de la guerra civil comenzada en mayo de 1475 la tenencia del alcázar segoviano alcanzó mayor relevancia política —no en vano, allí se custodiaba el tesoro real—, pero el Mayordomo mayor rechazó la oferta del rey Alfonso de Portugal realizada a través del marqués de Villena, cuya cuantía ascendía a diez cuentos de maravedís. En este contexto se confirmó la merced de la villa de Moya, concedida por Enrique IV<sup>173</sup>, y hubo de sofocar un conato de rebelión antiseñorial. Una vez reconciliados los máximos partidarios de Juana, el marqués de Villena y el arzobispo de Toledo, Andrés de Cabrera recibió en diciembre de 1478 el encargo de la reina Isabel de acudir a las ciudades y villas del obispado de Cuenca para “poner treguas entre concejos y personas, deshacer ligas y confederaciones, mirar por el

---

<sup>172</sup> M.<sup>a</sup> Pilar MOLINA GUTIÉRREZ, *Origen del señorío de los Cabrera y posesiones en la zona de Madrid: el marquesado de Moya*, ob. cit., pp. 117-171. Los marqueses de Moya obtuvieron en 1500 el honorífico privilegio de la Copa de Santa Lucía, que utilizaban los monarcas en su mesa cada 13 de diciembre, en conmemoración de la entrega de Segovia del mayordomo a doña Isabel.

<sup>173</sup> *Ibidem*, p. 178. Esta renovación de la merced, efectuada el 20 de febrero de 1475, debió ser uno de los primeros privilegios emitidos por la reina Isabel de Castilla.

cumplimiento de las sentencias y mandamientos reales, poner penas y ejecutarlas”<sup>174</sup>.

La constitución del marquesado de Moya se produjo en 1480, al separar los sexmos segovianos de Valdemoro y Casarrubios, en recompensa por los servicios a la corona, y, además, los nuevos marqueses recibieron la donación de 1.200 vasallos. Andrés de Cabrera había favorecido la proclamación de Isabel como reina de Castilla desde su posición de alcalde del alcázar de Segovia y como encargado de la custodia del tesoro real que puso a su disposición a la muerte de Enrique IV. Beatriz de Bobadilla era amiga íntima de Isabel, con quien se había educado; de esta influencia se originó el dicho *Después de la reina de Castilla, la Bobadilla*<sup>175</sup>.

Los marqueses de Moya Andrés de Cabrera y doña Isabel de Bobadilla tuvieron nueve hijos. La constitución del mayorazgo de Moya para Juan, su hijo primogénito, se produjo el 4 de agosto de 1511, tras unas discrepancias familiares. Por lo tanto, Juan de Cabrera, casado con Ana de Mendoza, utilizó el título de segundo marqués de Moya. Fernando recibió el mayorazgo de los sexmos de Casarrubios y Valdemoro<sup>176</sup>, y solo un año después falleció Andrés de Cabrera.

Las dos hijas contrajeron matrimonio con miembros de la nobleza territorial y cortesana: Isabel de Bobadilla con Diego Hurtado de Mendoza, primer marqués de Cañete, y María de Cabrera con el conde de Osorno.

---

<sup>174</sup> *Ibidem*, p. 187. De las mercedes otorgadas por los Reyes Católicos a don Andrés de Cabrera se hace eco Juan Pablo MÁRTIR RIZO, ob. cit., pp. 240-248.

<sup>175</sup> Joseph PÉREZ, “Los Reyes Católicos ante los movimientos antiseñoriales”, en *Violencia y conflictividad en la sociedad de la España bajomedieval*. Sesiones de trabajo. IV Seminario de Historia Medieval, Universidad de Zaragoza, 1995, pp. 91-99.

<sup>176</sup> Chinchón, 4 agosto 1511, AGS, Diversos de Castilla, leg. 38, exp. 11.

Mientras, los hijos menores varones fueron encaminados a la carrera eclesiástica<sup>177</sup>.



Panteón de los marqueses de Moya en Carboneras de Guadazaón.

---

<sup>177</sup> M.<sup>a</sup> Pilar MOLINA GUTIÉRREZ, *Origen del señorío de los Cabrera y posesiones en la zona de Madrid: el marquesado de Moya*, ob. cit., pp. 212-213 y 353-355.

#### **1.7.4 El linaje Coello, señores de Montalbo**

Los Coello se trasladaron a Castilla a finales del siglo XIV, como los linajes Acuña y Pacheco, exiliados por su traición al monarca portugués Juan I. De los hermanos Pedro, Egas y Gomes, el segundo llegó al obispado de Cuenca al obtener el señorío de Montalbo por Juan II, que estaba integrado por esta aldea de Alarcón junto a las de Hito, Alcolea, Casablanca, Villar de Cañas y Casa del Caballero. La unión familiar de Pedro Coello con los Álvarez de Toledo y la de Egas con los Pacheco, así como algunos episodios de armas en la frontera con el reino nazarí pudieron influir en la concesión del señorío de Montalbo.

Egas Coello contrajo matrimonio con Leonor Alfonso Pacheco, tía de Juan Fernández Pacheco, primer señor de Belmonte. Sucesivas alianzas matrimoniales con los Carrillo y los Albornoz les facilitaron su integración social y política. En los primeros años del siglo XV Egas Coello acumuló diversas propiedades agrarias en Montalbo, Tres Juncos y Alcolea, junto a los bienes urbanos en Almonacid, Huete y la propia Montalbo. Egas garantizó en su testamento, firmado en El Espinar (Segovia) en 1421, el mantenimiento del patrimonio familiar a favor de su primogénito Pedro, a quien el monarca Juan II confirmó el mayorazgo en 1430.

Esteban Coello contrajo matrimonio con Violante de Ribera y quedó emparentado lejanamente con los Alarcón y, de forma más cercana, con otros linajes conquenses de mayor importancia. La esposa incrementó el patrimonio familiar al aportar los señoríos de Montealegre, Villarejo de la Peñuela, Cabrejas y Valmelero fuera de la tierra de Alarcón. En 1481 Esteban

y Violante, avencidados en Huete, formalizaron el mayorazgo de Hernando de Ribera, segundogénito<sup>178</sup>.

---

<sup>178</sup> Miguel LASSO DE LA VEGA, *El señorío de Valverde*, ob. cit., pp. 75-76.





## 2. CARACTERIZACIÓN DE LOS LINAJES NOBILIARIOS CONQUENSES EN LA BAJA EDAD MEDIA

Para alcanzar una visión global de los linajes conquenses en la baja Edad Media, hemos analizado distintos aspectos de su caracterización simbólica: el apellido y las armas heráldicas, o los signos externos como el solar o las viviendas donde habitaban. Estos elementos posibilitaban la cimentación de las estructuras de parentesco que organizaban los linajes de forma cohesionada, aunque rígida y jerarquizada. También les permitía “legitimar y publicitar su posición de preeminencia en el conjunto social”<sup>179</sup>.

Las estrategias matrimoniales muestran la búsqueda del fortalecimiento de la célula nuclear mediante un proceso acumulativo de los patrimonios, preservados por el régimen de propiedad vinculada que quedaban establecidos por las prácticas sucesorias con la difusión de la institución del mayorazgo<sup>180</sup>.

El análisis de las disposiciones espirituales contenidas en los testamentos de distintos miembros de la nobleza conquense —fuente que ofrece múltiples prismas de análisis— permite conocer algunas facetas más desconocidas sobre la mentalidad de los grupos nobiliarios castellanos del periodo bajomedieval.

---

<sup>179</sup> M.<sup>a</sup> Concepción QUINTANILLA RASO, “Los grandes nobles”, en Miguel Ángel Ladero Quesada (coord.), *El mundo social de Isabel la Católica. Medievalismo*, 13-14 (2004), p. 135.

<sup>180</sup> M.<sup>a</sup> Concepción QUINTANILLA RASO, “La renovación nobiliaria en la Castilla bajomedieval. Entre el debate y la propuesta”, *ob. cit.*, pp. 282 y 287.

## 2.1 LA REPRESENTACIÓN SIMBÓLICA DE LOS LINAJES

### El apellido

Durante la baja Edad Media se asistió a la generalización del “topolinaje”, que identificaba el apellido con la procedencia de los antepasados<sup>181</sup>. Así, la nobleza asentada en el obispado de Cuenca utiliza como apellido el toponímico de origen, ya sea en suelo propiamente conquense (Albornoz, Alarcón) o el de sus lugares de procedencia, castellano (Mendoza, Sandoval) o portugués (Acuña). Otros apellidos se vinculan a orígenes legendarios con connotaciones etimológicas, como sucede con los Carrillo.

Los linajes colaterales solían adoptar los rasgos del linaje principal, aunque también tomaban otros usos onomásticos. El linaje Hurtado de Mendoza combinaba el patronímico con el *cognomen* que hacía referencia al lugar de origen de la familia, uno de los modelos habituales de utilización del apellido en la Edad Media. Este sistema se mantuvo durante toda la baja Edad Media, mientras en la Edad Moderna predominó el uso del renombre.

Los cambios de apellido en los linajes conquenses no fueron habituales, aunque algunos hijos segundogénitos —especialmente hembras— tomaron a veces el apellido de sus madres o abuelas.

---

<sup>181</sup> M.<sup>a</sup> Concepción QUINTANILLA RASO, “La renovación nobiliaria en la Castilla bajomedieval. Entre el debate y la propuesta”, ob. cit., p. 283. Se pueden ver algunos ejemplos concretos para otros linajes castellanos en las obras de, entre otras, Marie-Claude GERBET, *La nobleza en la Corona de Castilla. Sus estructuras sociales en Extremadura (1454-1516)*, Cáceres, 1989 y M.<sup>a</sup> Concepción QUINTANILLA RASO, *Nobleza y señoríos en el reino de Córdoba. La casa de Aguilar (s. XIV-XV)*, Córdoba, 1979.

La conciencia de linaje se demuestra en el deseo de permanencia del apellido, aun cuando la línea principal estaba condenada a la extinción, como pretendía María de Albornoz al donar sus bienes a su primo, el condestable Álvaro de Luna

*E por quanto don Juan, su fijo primero legítimo del dicho señor Condestable ha de heredar el mayorazgo del dicho señor Condestable e tomar las armas de Luna, por ende por la presente mando e quiero e es mi voluntad que después de los días del dicho señor Condestable, agora falleciendo el dicho señor Condestable antes que yo o después de mí, que aya la dicha mi Casa de Albornoz e logar con todas las villas e logares e castillos e fortalezas susodichas e declarados el su fijo segundo legítimo quél oviese en la condesa mi prima, su muger legítima, con tal condición que en mi vida no pueda entrar ni tomar cosa alguna de lo sobredicho nin poner justicias nin alcaydes en las dichas villas e castillos e fortalezas que yo poseo nin tomar los derechos dellas en mi vida, e que tome el apellido e armas de Albornoz. E si se entremetiere de tomar cosa alguna de lo susodicho e posiere justicia o alcaydes en las dichas villas e fortalezas que yo poseo o en alguna dellas en mi vida, que por ese mesmo fecho pierda la dicha herencia e el contrabto sea ninguno e así mesmo la pierda si non tomare las armas e apellido de Albornoz o mezclara otro apellido o armas con ello<sup>182</sup>.*

Don Alfonso Carrillo, cardenal de San Eustaquio, en sus mandas testamentarias, pidió a su sobrino Gómez Carrillo, hijo de Teresa Carrillo, que retuviera *el nombre y las armas de neustra familia y casa, a saber, Carrillo*<sup>183</sup>.

---

<sup>182</sup> Torralba, 6 marzo 1439, publ. José Manuel CALDERÓN ORTEGA, *Álvaro de Luna (1419-1453)*. Colección diplomática, ob. cit., doc. 56, pp. 183-185.

<sup>183</sup> Luis PANZÁN, *Recordanzas en tiempo del Papa Luna (1407-1435)*, edición, prólogo y notas por Gregorio de Andrés, Madrid, Fundación Universitaria Española, 1987, p.

### Las armas

Las armas de los Albornoz son una banda verde en campo amarillo, insignias que refieren las historias antiguas que llevaba Pompeyo el Grande<sup>184</sup>, cónsul romano que vivió en el siglo I a. C.



Armas de los Albornoz.

El blasón de los Hurtado de Mendoza es un escudo partido en faja, donde aparecen las armas de los Mendoza: los arroyos de sangre virados de oro, en campo verde, atados con la cadena de plata de la batalla de las Navas de Tolosa; en los lados contrarios están los paneles de plata de los Hurtado, que son diez en cada parte y están en campo rojo, propios del conde don Gómez de Campoespina, padre de Fernando Hurtado de Mendoza. Debajo del escudo hay un mundo azul atravesado con una espada, que es sostenida por un brazo armado, y rodeado por una leyenda que dice *Non sufficit orbi*<sup>185</sup>. Según Diego Hernández de Mendoza en su libro de armerías, los Mendoza

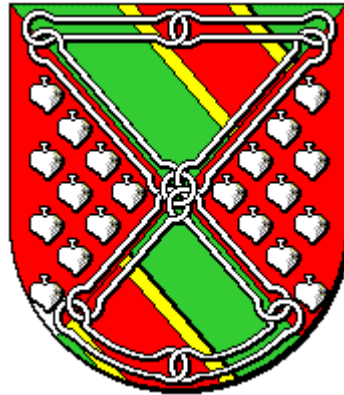
---

240.

<sup>184</sup> Juan Pablo MÁRTIR RIZO, ob. cit., p. 252.

<sup>185</sup> RAH, Colección Salazar y Castro, B-46, fol. 134r. Consultar el artículo de Mario N. TALADRIZ, "Apellidos y blasones, vehículos de vanidad genealógica: el caso Hurtado de Mendoza", *Historia y Vida*, 319 (octubre 1994), pp. 104-110.

tomaron las armas del Cid porque descendían de sus parientes próximos a partir de los jueces Layn Calvo y Nuño Rasura<sup>186</sup>.



Armas de los  
Hurtado de  
Mendoza.

Las armas de los Acuña traen en campo de sable, una banda, de oro, cargada en el centro de un escudete de gules, sobrecargada de una cruz flordelisada, de plata, y acompañando dicho escudete, de nueve cuñas de azur; cinco a su lado derecho y cuatro a su izquierdo. Bordura de plata, con cinco escudetes de azur, cargados de cinco bezantes de plata, puestos en sotuer, que son las armas Reales de Portugal. Lope Vázquez de Acuña, Conde de Buendía y Adelantado de Cazorla, al ganar en la batalla de Quesada a los nazaríes, añadió al anterior trece banderas alrededor del escudo.

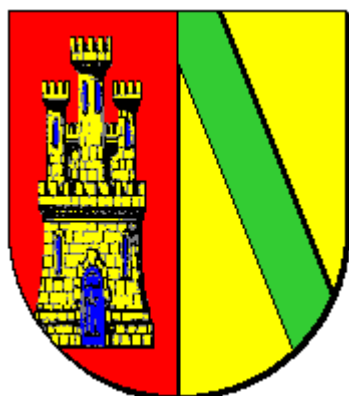


Armas de los  
Acuña.

---

<sup>186</sup> Miguel Ángel LADERO QUESADA, “«No curemos de linaje ni hazañas viejas...». Diego Hernández de Mendoza y su visión hidalga de Castilla en tiempo de los Reyes Católicos”, ob. cit., p. 221.

Tanto los Carrillo de Albornoz como los Carrillo de Mendoza tienen un escudo partido con las armas de ambas familias.



Armas de los Carrillo de Albornoz.



Armas de los Carrillo de Mendoza.

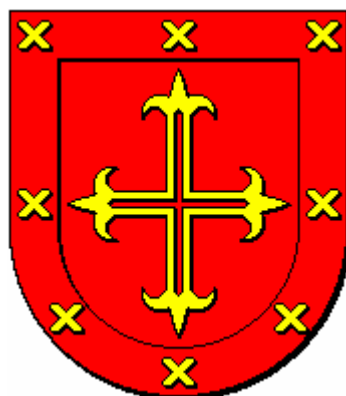
El escudo heráldico de los Sandoval, señores de La Ventosa, es una banda de sable en campo de oro. Otros traen una banda de plata en campo de gules.



Armas de los Sandoval.

El escudo de los Alarcón incorpora las armas que usó Fernán Martínez de Ceballos tras la toma de la villa en 1176: tres fajas negras en campo de plata con orla de escaques de oro y rojo. Añadió a las propias de Ceballos, la orla con ocho aspas de san Andrés —por haber sido la toma el día de este apóstol— de oro en campo azul. Y por haber estado presente en la batalla de

Las Navas de Tolosa, *sobrepuso en su escudo la Cruz de fuego floreteada de oro, que tomaron tambien otros muchos Caualleros que se hallaron en aquella empresa*<sup>187</sup>.



Armas de los Alarcón.

### **El solar**

El *solar* era la casa o lugar de residencia de la región donde se había implantado cada linaje. El lugar de Albornoz, *pueblo principal junto al Villarejo, adonde es ahora San Gil, o San Blas de Albornoz*<sup>188</sup>, era el núcleo principal de residencia del linaje albornociano. En Cuenca su palacio estaba situado en el barrio de San Pedro, junto a la hoz del Huécar<sup>189</sup>, collación donde también habitaban otras familias nobiliarias y poderosas.

---

<sup>187</sup> Juan Pablo MÁRTIR RIZO, ob. cit., p. 264.

<sup>188</sup> Así lo localiza Juan Pablo MÁRTIR RIZO en el siglo XVII, *ibidem*, p. 252. En la actualidad no existen vestigios arqueológicos del lugar donde estuvo la villa de Albornoz. En los siglos XIII y XIV Albornoz se documenta como una aldea de tierra de Alarcón, situada en las cercanías de Villarejo de Fuentes, en el término actual de Villamayor de Santiago, a poca distancia del fuerte de Dañador o Añador que en 1178 poseía Pelayo Fernández, que posteriormente entregó a la orden de Santiago, Miguel RODRÍGUEZ LLOPIS, "Procesos de movilidad social en la nobleza conquense: la tierra de Alarcón en la Baja Edad Media", ob. cit., nota 10, p. 50.

<sup>189</sup> Pedro Miguel IBÁÑEZ MARTÍNEZ, *Arquitectura y poder: espacios emblemáticos del linaje Albornoz en la ciudad de Cuenca*, Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2003.



Cañete fue la villa de residencia más o menos estable y refugio familiar de los Mendoza en momento de inestabilidad o retiro. En ella edificaron un palacio de notables dimensiones, del que no se han conservado restos.



El solar del palacio de los Hurtado de Mendoza en Cañete está ocupado en la actualidad por la iglesia de Santiago.

En Cuenca los Hurtado de Mendoza tenían su palacio en el antiguo barrio de la judería, donde vivían las familias acomodadas, aunque también pasaron temporadas en otros lugares del señorío como Salmerón. Desde la plaza de la Picota, hacia el oeste, ascendía una cuesta que llegaba hasta la Casa de la Moneda y el palacio gótico de los Mendoza, construido sobre las peñas de la hoz del Júcar. La casa estaba flanqueada por torres angulares rematadas en chapiteles y su fachada principal tenía muchos balcones, aunque el inmueble presentaba un aspecto austero y cerrado, casi militar; los huecos eran escasos y la decoración nula, por lo que mostraba su

áspera mampostería<sup>190</sup>.



El convento y la iglesia de la Merced ocupan el solar de la residencia de los Hurtado de Mendoza en Cuenca, muy cerca de la plaza de la Picota, actual Plaza Mayor.

© cvc.cervantes.es

El palacio de los Hurtado de Mendoza es descrito de la siguiente forma en el siglo XVII:

*era famoso por estar en lo eminente de la ciudad, que parece atalaya della [...]. Desde este edificio corre vn passadizo, que le junta con otras casas de los mismos dueños, que llaman las Antiguas. Y por vn lado de la pared se ve subir vn golpe de agua mas de ocho estados de alto, y diuidirse en dos para dar agua a las fuentes de ambas casas. Y es cosa de marauillar, ver, que por vna parte, que sale a la calle, que llaman de la Correduria ay algunas casas pertenecientes a los mismos Marqueses, que tienen quatro, y cinco quartos, y*

---

<sup>190</sup> José M.<sup>a</sup> SÁNCHEZ BENITO, *El espacio urbano de Cuenca en el siglo XV*, Cuenca, 1997, p. 22.

*en lo eminente dellas vn jardín con su fuente, como se dize de los muros de Babilonia*<sup>191</sup>.

Otra descripción de la casa de los marqueses de Cañete hacía referencia a su vecindad con el alcázar de la ciudad. La vivienda, de la que se veían tres arcos “que á ocho ó mas varas de elevación se ven colgados”, se situaba en el barrio de Santa María, destinado a los judíos. También se describe un aljibe de gran profundidad que había en su interior y que debió utilizarse en época del dominio musulmán de la ciudad como camino de evasión en situaciones de peligro, y a los cristianos para bajar a la Casa de la Moneda<sup>192</sup>.

Los Acuña dispusieron de varios inmuebles en el recinto urbano de la ciudad de Cuenca. Pedro de Barrientos, vecino y regidor de Cuenca, en virtud del poder especial de Lope Vázquez de Acuña, *guarda mayor* de Huete, pidió licencia al deán, Francisco Hurtado de Mendoza, y al cabildo de la Iglesia de Cuenca —los venerables y circunspectos señores arcedianos de Cuenca y Alarcón, el abad del monasterio de Monsalud y Santiago y el tesorero, Gonzalo de Barrientos— para vender unas casas que tenía de ellos el mencionado Lope Vázquez de Acuña —heredadas del noble caballero

---

<sup>191</sup> Juan Pablo MÁRTIR RIZO, ob. cit., p. 106. Dos dibujos de Cuenca hechos en 1565 por el flamenco Wyngaerde, pintor de cámara de Felipe II, recogen entre los edificios más sobresalientes de la ciudad el palacio de los marqueses de Cañete y la capilla del Espíritu Santo, Pedro Miguel IBÁÑEZ MARTÍNEZ, “Dos imágenes de Cuenca en el siglo XVI”, en Pedro Miguel Ibáñez Martínez (coord.), *Memoria del Nuevo Mundo. Castilla-La Mancha y América en el Quinto Centenario*, Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 1992, pp. 75-80.

<sup>192</sup> Trifón MUÑOZ Y SOLIVA, *Noticias de todos los ilustrísimos señores obispos que han regido la diócesis de Cuenca, aumentadas con los sucesos más notables acaecidos en sus pontificados y con muchas curiosidades referentes a la Santa Iglesia Catedral y su cabildo y a esta ciudad y su provincia*, Cuenca, 1860 (ed. fac-símil, Cuenca, Diputación Provincial, 2002, pp. 75 y 79).

Lope Vázquez de Acuña y doña Teresa Carrillo, su padre y madre— en el barrio conquense de San Pedro y que llegaban hasta San Juan. Y las principales casas que dicen del Cardenal, que hacían 15 florines de censo. También tenía Lope Vázquez de Acuña otras tres casas frente a las principales, que le rentaban tres florines y medio de oro, 12.000 mrs. y 15.000 mrs. respectivamente. Quería vender a Ana Candulario —hija de Teresa de la Torre y de Micer Condulmario, su tutor, de dos años— y a su tutor en 102.000 mrs. (por si las quería el cabildo de la catedral de Cuenca o si no, traspasarlas y venderlas a quien quisiera y por el precio que se conviniera)<sup>193</sup>. La venta de las casas del cardenal de San Estacio y las otras adyacentes se ordenó el postrimero día de diciembre de 1483.



El palacio de los condes de Priego construido en el siglo XVI es en la actualidad la sede del Ayuntamiento de la villa.

---

<sup>193</sup> Fortaleza de Castillejo, 13 diciembre 1482, RAH, Salazar y Castro, D-13, fol. 334r y M-95, fol. 227v. Entre los testigos figuraban Alfonso del Hierro, Pedro de Baeza y Juan de Valdeolivas, criados de Lope Vázquez de Acuña. Alfonso Carrillo dio su consentimiento a la venta y cedía cualquier recurso que a las casas les pudiera competir por estar hipotecadas a la dote de doña María de Mendoza, Madrid, 13 diciembre 1482, *ibidem*. Lope de Acuña otorgó su aprobación en Illescas, 14 diciembre 1482, *ibidem*.

El palacio de los condes de Priego se encontraba en el centro de la villa y estaba muy cerca de la iglesia y de la fortaleza. El edificio que se conserva en la actualidad tiene su origen en el siglo XVI.

Otros signos distintivos de los linajes eran las villas del señorío, las tierras, las rentas, los juros, los bienes muebles y semovientes, las dehesas y las fortalezas<sup>194</sup>. Durante el siglo XV casi todos los estados señoriales conquenses eran dominados por la silueta de sus respectivas fortalezas, muchas de ellas edificadas en la época del dominio musulmán de la península Ibérica. En la actualidad pueden observarse restos de las fortalezas de Cañete, Priego, Beteta, Torralba o Moya, entre otras.



Torre del homenaje de la fortaleza de Priego.

---

<sup>194</sup> Algunas consideraciones están extraídas de Rosa M.<sup>a</sup> MONTERO TEJADA, ob. cit., pp. 25-34 e Isabel BECEIRO PITA y Ricardo CÓRDOBA DE LA LLAVE, ob. cit., pp. 78-107.

## 2.2 ESTRATEGIAS MATRIMONIALES Y CONSOLIDACIÓN DE LOS LINAJES

La nobleza otorgaba gran importancia al matrimonio, además de su valor sacramental, por ser la institución que transmitía hereditariamente derechos, posesiones y privilegios a sus descendientes. Las estrategias matrimoniales eran definidas por los padres e iban destinadas a acrecentar o preservar patrimonios y señoríos, aumentar la influencia política familiar y favorecer el ascenso social si se concertaba con alguien de rango superior<sup>195</sup>. El matrimonio era un instrumento utilizado como vínculo operativo de las estrategias de los linajes, con un doble sentido: por un lado, el fortalecimiento de las redes de alianzas; y por otro, el compromiso político que podía generar desavenencias entre las familias. La profesora Quintanilla apunta que “la relación matrimonial, en cualquier caso, se convertía en el sustrato básico de una de las claves de articulación integradora entre los nobles, formulada mediante la expresión de “debdo”. Lo que otorgaba el sentido a la fuerza de la relación era el enlace en sí, independientemente de la persona, por lo que se expresaba de forma indeterminada”<sup>196</sup>.

Los criterios de los linajes conquenses para establecer alianzas matrimoniales respondieron a estos intereses político-económicos. Además,

---

<sup>195</sup> Estas consideraciones generales están pormenorizadas en las obras de Rosa M.<sup>a</sup> MONTERO TEJADA, ob. cit., pp. 56-69 e Isabel BECEIRO PITA y Ricardo CÓRDOBA DE LA LLAVE, ob. cit., pp. 130-172.

<sup>196</sup> M.<sup>a</sup> Concepción QUINTANILLA RASO, “Sociabilidad nobiliaria y solidaridad jerárquica en la Castilla del siglo XV”, *Cuadernos de Historia de España*, LXXVI (2000), pp. 168-169.

se puede señalar la cercanía geográfica como criterio complementario, ya que muchos de ellos hicieron pactos matrimoniales entre sí.

El caso de los Hurtado de Mendoza es paradigmático, ya que, principalmente, entroncaron con la nobleza territorial del entorno conquense (Albornoz, Acuña, Carrillo, Barrientos, Cabrera, Alarcón), alcarreño (Silva) o toledano (Manrique, Álvarez de Toledo). Citaremos algunos de los enlaces nupciales más llamativos: Diego Hurtado de Mendoza, primer señor de Cañete, se casó con Beatriz de Albornoz; las hijas que aquél tuvo con su segunda mujer, Beatriz de Guzmán, Juana de Mendoza y María de Mendoza, se casaron respectivamente con Rodrigo Manrique, primer conde de Paredes, con Gómez Manrique, señor de Villazopeque, y con Lope Vázquez de Acuña, primer duque de Huete; Juan Hurtado de Mendoza, segundo señor de Cañete, se casó con Inés Manrique, hija del Adelantado de León Pedro Manrique y de Leonor de Castilla; Honorato de Mendoza, hijo de Juan Hurtado de Mendoza, se casó con Francisca de Silva, hija de Juan de Silva, primer conde de Cifuentes; Diego Hurtado de Mendoza, primer marqués de Cañete, contrajo matrimonio con Isabel de Bobadilla, hija de Andrés de Cabrera y Beatriz Hernández de Bobadilla, marqueses de Moya, y criada de la reina Isabel. Este último caso ilustra el recurso a las alianzas políticas entre linajes de notable influjo en el entorno cortesano, como ocurría con los pujantes marqueses de Moya durante los años finales del siglo XV<sup>197</sup>.

Los señores de Valverde también pusieron en práctica una alianza matrimonial con los Carrillo renovada periódicamente a lo largo del siglo XV. La unión matrimonial de Martín Ruiz de Alarcón con María Alonso Carrillo

---

<sup>197</sup> Sobre los Cabrera pueden consultarse los trabajos de Pilar MOLINA GUTIÉRREZ, "Formación del patrimonio de los primeros marqueses de Moya", ob. cit. y VV. AA., *Moya: estudios y documentos. I*, Cuenca, Diputación Provincial de Cuenca, Serie Historia, 12, 1996.

entroncó al linaje con otra de las familias de mayor poder en el territorio conquense, los Carrillo de Albornoz<sup>198</sup>.

El índice elevado de natalidad es un rasgo común a la nobleza castellana<sup>199</sup>, provocado por la mayor riqueza económica del periodo Trastámara, la ampliación del periodo fértil por los casamientos jóvenes y la presencia de nodrizas y amas de cría. Otra característica que aparece con frecuencia son los casamientos en segundas nupcias de los miembros principales de algunos linajes, causados habitualmente por viudedad; Diego Hurtado de Mendoza contrajo matrimonio con Beatriz de Albornoz y, posteriormente, con Teresa de Guzmán; Juan Hurtado de Mendoza hizo lo propio con Inés Manrique y Elvira Rabanal.

La dispensa por consanguineidad fue muy habitual a partir del siglo XIV, ya que la endogamia era consecuencia de la conversión nobiliaria en una casta cerrada. Se aceptaban los preceptos jurídicos romanos y germánicos en el grado de parentesco, cuyo límite era el cuarto nivel para los primos carnales<sup>200</sup>. Diego Hurtado de Mendoza tuvo que solicitarla para casarse con su prima Beatriz de Albornoz. En una ocasión se produjo un enlace doble destinado a aplacar la enemistad del linaje rival de Luis Hurtado de Mendoza, y para ello también fue necesario pedir una dispensa papal por consanguineidad: se trata del enlace de Fernando Hurtado de Mendoza y Pedro de Mendoza, hijos de Diego Hurtado de Mendoza e Isabel de Cabrera,

---

<sup>198</sup> Miguel RODRÍGUEZ LLOPIS, "Procesos de movilidad social en la nobleza conquense: la tierra de Alarcón en la Baja Edad Media", ob. cit., p. 55.

<sup>199</sup> Pueden consultarse algunos datos en las obras de Marie-Claude GERBET, *La nobleza en la Corona de Castilla. Sus estructuras sociales en Extremadura (1454-1516)*, ob. cit. y M.<sup>a</sup> Concepción QUINTANILLA RASO, *Nobleza y señoríos en el reino de Córdoba. La casa de Aguilar (s. XIV-XV)*, ob. cit.

<sup>200</sup> Isabel BECEIRO PITA y Ricardo CÓRDOBA DE LA LLAVE, ob. cit., pp. 151-152.



con Ana y Mencía Carrillo de Albornoz, hijas de Luis Carrillo de Albornoz e Inés Barrientos, señores de Torralba, por ser primos hermanos en tercer grado. Ellas fueron desposadas por palabras de presente al ser menores de 12 años<sup>201</sup>.

Los pactos económicos contraídos por los cónyuges eran las arras y la dote, que hundían sus raíces en el derecho romano y germánico. Las arras eran entregadas por el novio y solían ser dinero, se hipotecaba una serie de bienes propios mediante licencia regia —villas y fortalezas vinculados por mayorazgo— o se ofrecían fiadores. La dote suponía la aportación de la novia —ajueros domésticos, joyas, bienes mobiliarios—, que adquirió mayor importancia económica a partir del siglo XIV<sup>202</sup>.

Juan Hurtado de Mendoza ofreció determinadas villas incluidas en el mayorazgo. En 1470 incluyó su villa de Las Majadas, valorada en 8.000 mrs., para la dote de su hija María Manrique en su enlace con Pedro de Barrientos. En 1497 obligó ciertas villas de su mayorazgo —Poyatos, Uña y Tragacete— para las arras de su nieto, Diego Hurtado de Mendoza, en su casamiento con Isabel de Cabrera, hija de los marqueses de Moya, para lo cual solicitó la pertinente autorización regia. En 1498 traspasó las villas de La Parrilla y Belmontejo para la dote de su nieta María de Mendoza, desposada con Pedro Pallás, vizconde de Chelva. Además, estos mismos pactos económicos se incluían determinadas cantidades de dinero —80 marcos de plata labrada y marcada por valor de 1.200 mrs. en el caso de María Manrique— y ciertos objetos de ajuar (paños, ropas de lino para las camas, joyas de oro y plata,

---

<sup>201</sup> 19 agosto 1522, RAH, Salazar y Castro, M-10, fols. 207-215v.

<sup>202</sup> Rosa M.<sup>a</sup> MONTERO TEJADA, *ob. cit.*, pp. 70-76 e Isabel BECEIRO PITA y Ricardo CÓRDOBA DE LA LLAVE, *ob. cit.*, pp. 173-192.

alhajas, sedas, brocados, perchas, atavíos personales)<sup>203</sup>. También nos encontramos con algún caso relativamente conflictivo. Francisca de Silva reclamó a su suegro Juan Hurtado una compensación por la dotación de las arras que le correspondían de su marido Honorato de Mendoza<sup>204</sup>.

La consolidación jurídica de la herencia de los hijos primogénitos mediante el mayorazgo originó que se desgajaran algunas ramas de la casa señorial<sup>205</sup>, como sucedió con Luis Hurtado de Mendoza, que se benefició del segundo mayorazgo fundado por su padre Juan Hurtado de Mendoza. El resto de los hijos segundones escogía la carrera eclesiástica y militar: Íñigo López de Mendoza fue comendador de Huélamo, Francisco de Mendoza fue deán de la catedral de Cuenca, Rodrigo Manrique fue comendador de Zalamea, García Manrique de Mendoza fue capitán en Italia, etc. Para las hijas la dote era un elemento sustitutivo de la herencia, equiparable a la legítima romana<sup>206</sup>; en el caso de los Mendoza conquenses no hubo hijas mayores que pudieran haber transmitido los derechos sucesorios de los mayorazgos. El objetivo familiar era procurarlas un matrimonio ventajoso u orientarlas hacia la vida religiosa.

---

<sup>203</sup> 9 enero 1470, RAH, Salazar y Castro, M-71, fols. 26r-28v; 21 abril 1497, AGS, RGS, fol. 9; 29 octubre 1498, RAH, Salazar y Castro, M-1, fols. 109v-110r. Ver más detalladamente estos aspectos en el apartado dedicado a la evolución patrimonial del linaje.

<sup>204</sup> 5 diciembre 1486, RAH, Salazar y Castro, M-9, fols. 38r-39v. Francisca de Silva pretendía ser recompensada con todas las rentas, réditos y derechos que generaban La Parrilla y Belmontejo.

<sup>205</sup> Estas cuestiones han sido analizadas con detalle por M.<sup>a</sup> Concepción QUINTANILLA RASO, "Propiedad vinculada y enajenaciones. Métodos y lógicas nobiliarias en la Castilla bajomedieval", *HID. Homenaje al profesor D. Manuel González Jiménez*, 31 (2004), pp. 493-510.

<sup>206</sup> Isabel BECEIRO PITA y Ricardo CÓRDOBA DE LA LLAVE, ob. cit., p. 243 y Rosa M.<sup>a</sup> MONTERO TEJADA, ob. cit., p. 75.

Otra situación similar se plantea con los señores de Buendía, Lope Vázquez de Acuña y doña Teresa Carrillo, quienes instituyeron, con el consentimiento de sus hijos, un segundo mayorazgo para Lope de Acuña de la villa de Azañón.

Los hijos bastardos obtenían el reconocimiento paterno para llevar el apellido y podían participar en el reparto patrimonial con bienes de libre disposición, pero no solían convertirse en herederos. De los linajes que nos ocupan apenas conocemos un hijo ilegítimo de Diego Hurtado de Mendoza, Lope de Mendoza, que ejercía funciones de vigilancia en el ámbito palaciego de Juan II<sup>207</sup>. También el caso mencionado de Garci Álvarez de Albornoz, que adquirió gran presencia política en Cuenca al comienzo del siglo XV, al ocupar diversos cargos concejiles, entre ellos la *guarda mayor* de la ciudad<sup>208</sup>.

---

<sup>207</sup> *Ibidem*, p. 99. Sobre el caso de Lope de Mendoza, ver *supra*.

<sup>208</sup> Ver *supra*, p. 116.

## 2.3 LA ESPIRITUALIDAD DE LA NOBLEZA CONQUENSE

Dentro de la corriente historiográfica llamada de las mentalidades<sup>209</sup>, los aspectos culturales que identifican a la clase noble —la organización del linaje noble, los comportamientos y actitudes, de qué manera justificaban el orden social y político en el que se desenvolvían— han cobrado un mayor interés por los especialistas para conocer los elementos simbólicos que conforman el poder de las casas nobles, como la onomástica, el solar conocido y el escudo de armas, que las identificaban; los orígenes del linaje y las hazañas, que las dignificaban; los enterramientos y los testamentos que la perpetuaban<sup>210</sup>. Los recuerdos funerarios aseguraban exequias, honras y aniversarios.

En los testamentos se reflejan las percepciones de los individuos ante la muerte, así como las disposiciones y mandas religiosas, que muestran diversos significados sobre el deber religioso y el deber social<sup>211</sup>.

---

<sup>209</sup> Un brillante recorrido por las diferentes corrientes historiográficas seguidas en la actualidad en la obra de Elena HERNÁNDEZ SANDOICA, *Tendencias historiográficas actuales. Escribir historia hoy*, Madrid, Akal, 2004.

<sup>210</sup> Miguel Ángel LADERO QUESADA, prólogo a la obra de Juan Luis CARRIAZO RUBIO, *La memoria del linaje. Los Ponce de León y sus antepasados a fines de la Edad Media*, Universidad de Sevilla, Ayuntamiento de Marchena, 2002, p. 10.

<sup>211</sup> Sobre la actitud de la sociedad medieval ante la muerte es imprescindible como punto de partida la obra de Philippe ARIÈS, *El hombre ante la muerte*, Barcelona, 1983. Pueden servir de referencia para el ámbito peninsular, entre algunos de los títulos más recientes, M.<sup>a</sup> Carmen CARLÉ, *Una sociedad del siglo XV: los castellanos en sus testamentos*, Buenos Aires, 1993; Fernando MARTÍNEZ GIL, *La muerte vivida. Muerte y sociedad en Castilla durante la Baja Edad Media*, Toledo, 1996; Ariel GUIANCE, *Los discursos sobre la muerte en la Castilla medieval (siglos XI-XV)*, Valladolid, 1998; Emilio

La estructura de los contenidos en los documentos testamentarios se repite en muchos casos, aunque en este apartado no analizaremos las cláusulas con contenidos sobre mayorazgos y bienes materiales, que se analizarán más adelante<sup>212</sup>. En primer lugar, con una introducción de menor o mayor extensión, se alude al tránsito hacia la nueva vida, *estando enfermo de las carnes y sano en su voluntad e entendimiento*, ordenando que el ánima sea encomendada con la mayor devoción a Dios *cuando de este mundo partiere*. En este pasaje se pone de relieve cómo el alto grado de religiosidad impregnaba la mentalidad bajomedieval, en concreto, sobrevalorando lo divino por encima de lo humano.

### **El lugar de enterramiento y las exequias**

En las primeras cláusulas se indica el lugar donde se quiere que reposen los restos del finado, que suele ser una capilla familiar en la iglesia donde el linaje posee su residencia habitual. Además, se indicaba el tipo y la duración de los oficios y las ofrendas que habían de recibir. En ocasiones, conocemos con gran detalle cómo querían los nobles conquenses que se

---

MITRE FERNÁNDEZ, "La muerte y sus discursos dominantes entre los siglos XIII y XV", en Eliseo Serrano Martín (dir.), *Muerte, religiosidad y cultura popular, siglos XIII-XVIII*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1994, pp. 15-34; Jaume CASAMITJANA VILASECA, "Aproximación a la concepción espiritual del testamento en el imaginario bajomedieval", en Juan Fco. Jiménez Alcázar, Jorge Ortuño Molina y Jorge A. Eiroa Rodríguez (eds.), *Actas I Simposio de Jóvenes Medievalistas Lorca 2002*, ob. cit., pp. 73-83. Para la Edad Moderna destaca el estudio de Fernando MARTÍNEZ GIL, *Muerte y sociedad en la España de los Austrias*, Madrid, Siglo XXI de España, 1993.

<sup>212</sup> Algunos datos sobre testamentos de personajes de la nobleza conquense están recogidos en el trabajo de Jorge DÍAZ IBÁÑEZ, "Apuntes sobre la religiosidad del clero y los laicos en el obispado de Cuenca durante la Baja Edad Media", *Archivo Conquense. Revista de la Asociación de Amigos del Archivo Histórico Provincial de Cuenca*, 5 (2002), pp. 41-74.

desarrollara el momento de las exequias. La lectura detallada de las disposiciones testamentarias permite observar la autoconciencia de pertenencia a un grupo de mayor rango social, el nobiliario.

Pedro Carrillo de Huete, Halconero mayor de Juan II, solicitó ser enterrado en el coro del monasterio de San Francisco de Huete, indicando que en su sepultura no se enterrara a nadie más que a él. Pedía que el día de su sepelio acudieran todos los clérigos, capellanes, religiosos y monjas de la ciudad de Huete y dijeran vigiliass y los oficios acostumbrados, *según que a mi estado pertenece*, pagándoles pitanza y salarios acostumbrados. En los nueve días también debían decir sus vigiliass y oficios, y *en fin del año* recibirían su pitanza y salario con su novenario. Su hija doña Teresa Carrillo, primera condesa de Priego, mandó ser enterrada en la capilla familiar de la parroquia de San Nicolás de Priego y nombró primer capellán a su hijo don Pedro Carrillo<sup>213</sup>.

---

<sup>213</sup> El testamento de Pedro Carrillo de Huete está fechado en Cañaveras, el 19 de marzo de 1446, *vid.* Juan TORRES FONTES, "Mayorazgo y testamento de Pedro Carrillo de Huete, halconero real y cronista de Juan II de Castilla", *AEM*, 17 (1987), pp. 437-453. Algunas indicaciones sobre este testamento también quedan recogidas en los trabajos de Jorge DÍAZ IBÁÑEZ, *El clero y la vida religiosa en Huete durante la Edad Media*, Cuenca, 1996, pp. 78-79 y "Las relaciones Iglesia-nobleza en el obispado de Cuenca durante la baja Edad Media", *EEM*, 20 (1997), pp. 310-313. El testamento de Juan Ruiz Carrillo, señor de Priego, casado con Isabel Fernández, redactado en Borja, el 20 de enero de 1364, disponía su enterramiento en una capilla en la iglesia parroquial de Priego. Doña Teresa Carrillo había instituido el 15 de junio de 1476 una capellanía en dicha capilla familiar y otorgó su testamento en Priego, el 1 de mayo de 1482.



La iglesia de San Nicolás de Bari, en Priego, lugar de enterramiento de algunos señores y condes de Priego, es de estilo gótico tardío.

Otros nobles también solicitaban reposar en la villa de su dominio. Lope Vázquez de Acuña y Teresa Carrillo de Albornoz, señores de Buendía, mandaron en 1446 ser sepultados en la capilla de Santa Catalina, junto al coro de la iglesia de Buendía. Cuando hubieran de sepultar sus cuerpos debía llamarse a los frailes de San Francisco de Huete, de San Miguel del Monte, de Córcoles y de Santa María del Puerto, y al cabildo de clérigos de la comarca, para que hicieran los oficios honradamente. A estas personas se les

pagaría y les daría mantenimiento durante el oficio, llevarían la ofrenda hasta cumplir nueve días y en fin de año se harían otros oficios a cada uno<sup>214</sup>.



Iglesia parroquial de Nuestra Señora Santa María de Buendía.

En cambio, el conde de Buendía, Pedro de Acuña, pedía que su cuerpo fuera vestido con el hábito de San Francisco y fuera sepultado en el coro de la iglesia de Nuestra Señora Santa María de Dueñas, según dispusieran sus testamentarios, y que las exequias *sean fechas llanamente e sin suntuosidad alguna*. Lope Vázquez de Acuña hizo lo propio, *enfermo de su persona e sano de*

---

<sup>214</sup> Portilla, 3 agosto 1446, RAH, Salazar y Castro, D-13, fol. 5r. Los primeros señores de Buendía, Lope Vázquez de Acuña y doña Teresa Carrillo, instituyeron una capilla en la iglesia de Buendía donde tenían *sus bultos*, aunque en la actualidad se hallan en la iglesia de Santa María de Dueñas, Julián ZARCO CUEVAS, *Relaciones de pueblos del Obispado de Cuenca hechas por orden de Felipe II*, Cuenca, Imprenta del Seminario, 1927 (ed. Dimas Pérez Ramírez, Cuenca, Diputación Provincial, 1983), p. 198. En 1571 existía en la iglesia de Buendía *un curado, e dos beneficios simples, e ciertas prestameras*.



*entendimiento, en sus palacios, y solicitaba, además de ser enterrado en Santa María la Mayor de Dueñas, que trasladaran allí el cuerpo de su mujer*<sup>215</sup>. A finales del siglo XV la presencia y arraigo de los condes de Buendía en tierras palentinas fue de mayor relevancia.

Pedro Carrillo, hijo de Alfonso Ruiz Carrillo, vecino de Huete, *estando enfermo delas carnes e sano de mi entendimiento natural*, ordenó en su testamento ser sepultado en el coro de la iglesia de Santo Domingo de Huete, a la mano derecha, donde señalaran su hijo Juan Carrillo y Fernando de Ribera. El día de su enterramiento deberían traer de Canalejas a doña Mayor, su mujer, y a doña Inés, su hija, para que las sepultaran cerca de él. Ese día quería que dieran de ofrenda a su capilla *vestimentas e cáliz, e cruz, e ampollas e ara*. Y, además, que se dijieran mil misas por su ánima: 500 en San Miguel del Monte, 300 en el monasterio de Santo Domingo y 200 en el monasterio de San Francisco de Huete<sup>216</sup>.

Gómez Carrillo de Albornoz, hijo de Álvaro Carrillo y doña Teresa de la Vega, Alcalde mayor del rey de Castilla, de los fijosdalgo de Castilla, oficial del cuchillo y del Consejo Real, ordenaba que le sepultaran en la capilla de los Albornoz de la Iglesia Catedral de Santa María de Cuenca y que ese día trajeran los huesos de su madre doña Teresa de la Vega para enterrarlos cerca del cuerpo de su padre<sup>217</sup>.

---

<sup>215</sup> Buendía, 25 octubre 1482, RAH, Salazar y Castro, D-13, fols. 95r-97v y Buendía, 23 febrero 1489, RAH, Salazar y Castro, M-40, fols. 70v-72v.

<sup>216</sup> Canalejas, aldea de Huete, 22 enero 1436, RAH, Salazar y Castro, F-8, fols. 80r-84v. Bartolomé Sánchez, alcalde ordinario de Valdeolivas por el honrado Juan Páez de Sotomayor, juez inquisidor en la dicha villa por el Maestre, el Condestable, recibió a Diego de la Sista, en nombre de Pedro de Guzmán, y presentó esta carta de testamento en Valdeolivas, 31 octubre 1452.

<sup>217</sup> Torralba, 11 agosto 1457, RAH, Salazar y Castro, M-40, fols. 19r-23r. Los testigos

Juan de Sandoval pedía ser enterrado en el monasterio de Santa María de Huete, en la capilla de su padre Gutierre Díaz de Sandoval, a la que dejaba 4.000 mrs. para su obra. El señor de La Ventosa pedía a los clérigos del cabildo de la villa que hicieran oficios hasta nueve días y les dieran todos sus derechos, incluidos los capellanes de San Francisco y los frailes<sup>218</sup>. Otro miembro del linaje, Alejo de Sandoval mandaba ser enterrado en el monasterio de San Francisco de Huete, en la sepultura donde yacían su padre y su abuelo, y que dieran por él un hábito nuevo de la dicha orden. Pedía que la capilla —que estaba mal reparada— fuera terminada según él la *llevaba empezada, e más largamente lo dejaré por un memorial*. Su hijo mayor Gutierre de Sandoval, quedaba encargado de sustentar la capilla y, por caridad de su ánima y la de sus antepasados, de decir en ella tres misas cada semana<sup>219</sup>.

Precisamente Gutierre de Sandoval, *siendo enfermo de las carnes pero sano en mi voluntad*, ordenó que le enterraran en el monasterio de San Francisco de Huete, en la capilla de su padre Alejo de Sandoval, con el hábito de San Francisco, y dieran por él lo que costara un hábito nuevo. Por otra parte, mandaba 500 mrs. a la iglesia del monasterio de San Francisco de Huete, con la finalidad de que le dijeran un novenario cumplido dentro de la

---

fueron Fernando de Zarzuela, alcaide de la fortaleza de Torralba, Pedro Martínez Mimbrenño, cura de Torralba, Benito Sánchez de Salmerón, clérigo capellán, Fernando de Moya, Arias del Río, Pedro López de Ayala, vecinos de Torralba, Juan de Morales, escudero, y Alonso González, escribano.

<sup>218</sup> Huete, 9 enero 1470, AHN, CONSEJOS, leg. 37.789, n.º 5.692, fols. 6-8.

<sup>219</sup> Huete, 12 mayo 1500, AHN, CONSEJOS, leg. 37.789, n.º 5.692, fol. 52v. Para sufragar estos gastos, Gutierre de Sandoval recibió la heredad de Jabalera que la familia tenía encensada, cuya renta serviría de limosna para los frailes que dijeran los oficios. Si éstos se negaran, Gutierre de Sandoval debía elegir un capellán para decir las tres misas semanales.

capilla de su padre Alejo de Sandoval. Pedía que, al finalizar el novenario, realizaran sus honras los clérigos y capellanes de Huete, y se hiciera el oficio en su capilla y los frailes en el coro, y *no se haga cama ni estado en la iglesia ni en la capilla*. Debía haber doce cirios de cera de una libra y doce fachas de tres libras cada una. El día de estas honras debían dar doce limosnas a doce pobres *embergonzantes*, seis de la ciudad de Huete y seis de la villa de La Ventosa; a cada uno de ellos se les daría un real de plata y una fanega de trigo. También deberían llevarle su añal<sup>220</sup> cumplido de pan, vino y cera, uno en el monasterio y otro en la iglesia de la villa de La Ventosa<sup>221</sup>.

Juan Hurtado de Mendoza ordenó que cuando su ánima fuera apartada de su cuerpo mortal, fuera sepultado en la capilla del Santo Espíritu, dentro del claustro de Santa María la Mayor de Cuenca, en par de donde estaba sepultada su primera mujer, doña Inés Manrique. El día de su sepelio se debía hacer procesión de los señores deán y cabildo y de todos los clérigos, capellanes, religiosos y monasterios de la ciudad, y deberían ir con el cuerpo hasta la capilla y se dijera sus oficios. También ordenaba que el día de su enterramiento no fuera doña Elvira —su segunda mujer— a

---

<sup>220</sup> El añal es la ofrenda que se realiza a los difuntos el primer año de su fallecimiento.

<sup>221</sup> El testamento de Gutierre de Sandoval, *guarda mayor* de la ciudad de Huete, hijo de Alejo de Sandoval, difunto, y doña María Portocarrero, y de doña Elvira de Quiñones su mujer se confeccionó en La Ventosa, 4 septiembre 1506, AHN, NOBLEZA, Priego, C. 2, D. 17 [signatura antigua leg. 2198, nº 14]. Don Diego Ignacio Coello, Alférez mayor perpetuo de esta ciudad [Huete],

*como más hará lugar en derecho, digo combiene al mío sacar vn traslado del testamento que otorgó por su fin y muerte Gutierre de Sandoval, guarda mayor que fue de esta ciudad y su tierra, que pasó ante Xristóval de Villalba, escriuano público de la villa de La Ventosa, para cuio efecto le pongo en poder del presente escriuano.*

El rey autorizó el traslado efectuado en Huete, 6 agosto 1668.

acompañar su cuerpo, sino que debía quedarse en su casa. Y que si alguien quisiera traer verga por él no le fuera consentido —algo ofensivo simbólicamente— ni fuera hecho el auto ni forma por él. El marqués de Cañete pedía que el día de su sepultura se dijera una misa cantada de la Trinidad y otras dos, una de nuestra señora y otra de réquiem, a poder ser cantadas o si no rezadas. Y así se hiciera también a los nueve días después del sepelio y al cabo de un año. Y el día de su enterramiento se debían hacer tres cirios con una arroba de cera cada uno, cubiertos de blanco y con las cruces de la Trinidad pintadas, que debían ser portados por tres pobres, a quienes debían dar de vestir sendos jayos de paño blanco. Y fuera pagado a los abades y frailes sus derechos acostumbrados<sup>222</sup>.

### **Limosnas y donaciones a instituciones eclesiásticas**

A continuación, en algunas cláusulas de los testamentos se ofrecían limosnas a determinadas iglesias o congregaciones religiosas que, en el caso de las familias nobiliarias conquenses, solían coincidir. Los señores de Buendía mandaban

*a la Cruzada, a la Trinidad, a Santa Olalla de Barcelona, a Santa María de la Merced, a Santa María de Guadalupe, a Santa María de Hoyos, a Santa María de la Sey, a Santa María de los Llanos y a Santa María de la Fuensanta 20 mrs. a cada una*<sup>223</sup>.

Algunos nobles traspasaban numerosos bienes a una institución eclesiástica concreta, como Pedro Carrillo, que otorgó la heredad de La Poveda, con su dehesa y monte, para el monasterio de Santo Domingo,

---

<sup>222</sup> Cuenca, 18 enero 1505, ACC, Institucional, 1/15, fols. 1r-25r.

<sup>223</sup> Portilla, 3 agosto 1446, RAH, Salazar y Castro, D-13, fols. 5r-15r.

además de mandar 3.000 mrs., por cargo que de él tenía, y otros 3.000 mrs. para la obra del monasterio, por cuanto tenía cargo de algunos testamentos de los otros finados. También ordenó que se mandaran a Santa María de Cuenca, a la Trinidad, a la Cruzada, a Santa Olalla de Barcelona y a Santa María de la Sey 10 mrs. A la iglesia de Canalejas enviaba 100 mrs., a la ermita de San Mamés y a la iglesia de Castejón enviaba 10 mrs. y a las ermitas de en derredor de Huete sendos maravedís. Además, ordenó que se trajera el cuerpo de su sobrino Pedro Mejía —depositado en la iglesia de San Miguel de Valladolid a la que darían una capa de seda por valor de 1.000 mrs.— a San Francisco de Huete, que fueran dichas misas y vigiliass, dieran al dicho monasterio otra capa por esa valía, y que desde allí lo sepultaran en Santa María de Monsalud, que está cerca de Tórtoles, y lo enterraran cerca de la sepultura de su mujer doña Inés de Pedrola y dieran al monasterio otra capa de 1.000 mrs., además de pagarle los oficios. Este personaje, por último, solicitó que se cumpliera una romería que mandó hacer su mujer a Santa María de Guadalupe, y que dieran un cáliz y medio de plata<sup>224</sup>.

Pedro Carrillo de Huete mandaba diez maravedís a la Trinidad, a la Cruzada, a Santa María de Cuenca, a Santa Olalla de Barcelona y a Santa María de la Sey, así como a las ermitas y santuarios cercanos a la villa de Priego. Igualmente, donaba al monasterio de San Francisco de Huete dos marcos de plata para un cáliz y la *fechura de costare*, y que *fasta un año cunplido lleven y sea llevado anual de pan y vino y cera al dicho monasterio, según requiere mi estado*. A Santa María de Guadalupe, de Nieva, de los Hoyos y de la Peña de Francia enviaba otros diez maravedís a cada una. Para la ornamentación litúrgica del monasterio de San Francisco, la iglesia de Priego y las ermitas de alrededor, el día de su sepultura debían echar una libra de aceite. De igual

---

<sup>224</sup> Canalejas, aldea de Huete, 22 enero 1436, RAH, Salazar y Castro, F-8, fols. 80r-84v.

forma mandaba que un paño de aceituní que tenía empeñado Álvaro Rodríguez de Ayllón fuera quitado y lo dieran a la iglesia de Priego para una vestimenta para decir misa<sup>225</sup>.

Gómez Carrillo de Albornoz, por disposición de doña Teresa de Toledo, su mujer, mandaba a la Trinidad, a la Cruzada, a Santa Olalla de Barcelona y a Santa María de la Merced 5 mrs.<sup>226</sup>.

Pedro de Acuña apuntaba que se otorgara a las ermitas y santuarios acostumbrados la limosna que se solía dar y que vistieran doce pobres<sup>227</sup>.

El marqués de Cañete mandaba a Nuestra Señora Santa María de Guadalupe, a Santa Olalla de Barcelona y a las otras ermitas acostumbradas, 5 mrs. a cada una<sup>228</sup>.

Juan de Sandoval donaba a la orden de San Francisco, con su Cuerpo, 500 mrs. y dejaba 3 mrs. a Santa María de Guadalupe, Santa María de Cuenca, Santa María de la Sey y de la Cruzada, Santa Olalla de Barcelona y la orden de la Trinidad, y otros tantos para sacar cautivos. A los santuarios de alrededor de Huete dejaba 2 mrs., mientras que para el reparo de la iglesia de Santa María de Atienza —perteneiente a su collación— dejaba 50 mrs. Otras donaciones de Juan de Sandoval se dirigieron a la capilla de Santa María de San Nicolás de Medina, un cáliz de plata en que se hallaban diez onzas de plata. Asimismo, dejaba al cabildo de clérigos de Huete 2 marcos de plata<sup>229</sup>.

---

<sup>225</sup> Jorge DÍAZ IBÁÑEZ, *El clero y la vida religiosa en Huete durante la Edad Media*, ob. cit., p. 78 y “Las relaciones Iglesia-nobleza en el obispado de Cuenca durante la baja Edad Media”, ob. cit., p. 312. El aceituní era una tela rica traída desde Oriente.

<sup>226</sup> Torralba, 11 agosto 1457, RAH, Salazar y Castro, M-40, fols. 19r-23r.

<sup>227</sup> Buendía, 25 octubre 1482, RAH, Salazar y Castro, D-13, fols. 95r-97v.

<sup>228</sup> Cuenca, 18 enero 1505, ACC, Institucional, 1/15, fols. 1r-25r.

<sup>229</sup> Huete, 9 enero 1470, AHN, CONSEJOS, leg. 37.789, nº 5.692, fols. 6-8.

Alejo de Sandoval otorgó 5 mrs. a Santa María de Cuenca, a Santa María de la Sey, a Santa Olalla de Barcelona y a los otros santuarios acostumbrados<sup>230</sup>. Gutierre de Sandoval, a comienzos del siglo XVI, enumeraba un listado de iglesias mayor del habitual, a las que mandaba 5 mrs.: a Santa María de Cuenca, a la Sey, a Santa Olalla de Barcelona, a la Trinidad, a San Miguel, a Santa María del Val, a Santa María de la Vega, a San Balas, a San Sebastián, a Santa Ana, a Santo Domingo de Villarejo, a San Lorente y a Santa María de Guadamajud<sup>231</sup>.

La iglesia de La Ventosa recibió múltiples donaciones de los señores titulares de la villa. Alejo de Sandoval había mandado 9.000 mrs. y su hijo Gutierre de Sandoval había de dar a doña María cierto brocado para que de ello tomase el valor de los 9.000 mrs., y vale más de esa cantidad, que por hacer limosna a la iglesia le hace gracia de todo lo que mas baliese, con la condición de que fueran para una capa de la iglesia y no para otra cosa. Gutierre de Sandoval dio para la iglesia el valor de una sepultura que está delante del altar mayor donde yacen un hijo y una hija suyos. Además, pedía para ella una casulla de terciopelo de color con su cenefa de oro, con todo el aparejo que fuere menester, y que el clérigo que se pusiera la vestidura fuera obligado de decir un responso por su ánima cada vez que la vistiera. Alejo de Sandoval encargó que se gastaran 6.000 mrs. por el ánima del clérigo Miguel Sánchez, con el fin de adquirir un cáliz y una vestimenta para la iglesia de La Ventosa, cuyo mayordomo debía velar porque se dijera una misa diaria. Por último, Alejo de Sandoval poseía una escudilla<sup>232</sup> de plata redonda de un moro que pasaba por Caracena que pesaba hasta un marco y medio, de la

---

<sup>230</sup> Huete, 12 mayo 1500, AHN, CONSEJOS, leg. 37.789, n.º 5.692, fol. 52v.

<sup>231</sup> La Ventosa, 4 septiembre 1506, AHN, NOBLEZA, Priego, C. 2, D. 17.

<sup>232</sup> La escudilla era una vasija ancha con forma de una media esfera, que se usaba comúnmente para servir en ella la sopa y el caldo.

cual nunca se había hallado dueño, y la envió a Guadalajara sin resultado, por lo que *hizo una compusición sobre ello y di vn ducado*. Mandaba que fueran dados a la iglesia de La Ventosa 3.000 mrs. para un cáliz o custodia, u otra pieza de la que tuviera necesidad<sup>233</sup>.



La iglesia de La Ventosa recibió numerosos obsequios por parte del linaje Sandoval.

### **Misas y capellanías**

El número de cantos, misas y capellanías venían especificados. Los señores de Buendía querían que dos clérigos o frailes de Buendía cantaran en la capilla donde fueran sepultados cuatro treintenarios revelados por sus ánimas y que les fueran pagados los maravedís que eran costumbre. Asimismo, pedían que se cantaran dos capellanías perpetuas en dicha capilla por sus ánimas y las de sus difuntos. Para esto mandaban los siguientes bienes: los dos pares de casas que tenían en la plaza de Buendía —en una moraba Francisco y en otra solía vivir Juana Ruiz, su criada—, con sus

---

<sup>233</sup> Huete, 12 mayo 1500, AHN, CONSEJOS, leg. 37.789, n.º 5.692, fol. 52v.



cámaras y con todas las viñas, tierras de pan llevar, huertos y cañamares que tenían en el término de Buendía, que fueran partidas en dos partes iguales una vez fallecidos, para entregarlo a los dos capellanes. Debían ser concedidos con la condición de no poder tener ninguno de ellos cargo de otro beneficio o capellanía en la villa ni en otro lugar, ni otro cargo; o que no fueran tales personas que hicieran el oficio divino, según que quien fuera señor de la villa les obligara y apremiara; y si no aceptaban, les podrían acusar y suplicar al obispo que los privara y pusiera en su lugar a otro para que las capellanías se sirvieran bien y cumplidamente. Los capellanes perpetuos, que sólo podían ser clérigos de misa, serían nombrados por el señor de la villa. Sobre este aspecto encargaban sus conciencias<sup>234</sup>. Doña Teresa Carrillo también recordó que la voluntad de su padre Gómez Carrillo era mandar 5.000 mrs. que tenía en la renta de las alcabalas de los paños de Cuenca para que se cantasen tres capellanías perpetuas.

Entre las voluntades finales de Pedro de Acuña figuraban que el prior y los frailes del monasterio de San Agustín de Dueñas dijeran una misa diaria por su ánima, para lo que les dejaba 10.000 mrs. de juro de heredad que tenía situados y salvados en las alcabalas del alfolí de la villa de Llanes. Para decir misa pedía que fueran dados los ornamentos de su capilla, e instaba a Lope Vázquez de Acuña, Adelantado de Cazorla, a tener patronos para averiguar si aquella se decía, y que por cada misa que faltara le fueran quitados 50 mrs. y se dieran al cabildo de los clérigos de la iglesia de Santa María. Sobre este particular encargaba las conciencias del prior y los frailes, y la de sus sucesores. Cada lunes primero de mes debían decir solemnemente una misa de réquiem los clérigos del cabildo, con su vigilia de nueve relaciones, y la víspera con diácono y subdiácono, por su ánima y la de doña

---

<sup>234</sup> Portilla, 3 agosto 1446, RAH, Salazar y Castro, D-13, fols. 5r-15r.

Inés de Herrera y sus padres y madres. Y si aquel día fuera fiesta, lo dijieran al día siguiente. Y los días que cayeran las fiestas de Nuestra Señora de la Concepción, San Miguel de septiembre, San Francisco y Santa Catalina, dijieran una misa solemne. Y los clérigos fueran pagados de la renta de los priores de Dueñas que tenía cerca de las Aceñas, a razón de 5.000 mrs. anuales que tenía pagados por los tercios de cada año. Pedro de Acuña también rogaba que se dieran por su ánima mil misas y se diera medio real por cada una<sup>235</sup>.

Juan de Sandoval mandaba que fueran cantadas por su ánima mil misas: 700 en San Francisco de Huete y 300 en Santa María de Atienza, y que dieran 3.000 mrs. por este cometido<sup>236</sup>. En el caso de Alejo de Sandoval, el cabildo de clérigos debía decir los oficios divinos nueve días después del sepelio, y el cabildo de los capellanes y frailes de las órdenes de la ciudad de Huete, así como los clérigos, oficiarán las misas, vigiliass y letanías, y recibirían lo acostumbrado. Su mujer doña María y los cabezaleros debían conceder como limosna lo que *para ome semejante que yo se deuen dar*. Por el ánima de sus abuelos, padre, madre y antecesores *donde yo bengo*, solicitaba dos misas diarias durante el primer año: 366 misas en su capilla por los frailes del monasterio de San Francisco de Huete y 366 misas en el altar mayor de la iglesia de Santa María de Atienza, su colación. También mandaba que se llevara su anal de pan, vino y cera según se solía *dar por semejante persona que yo*, y lo mandara llevar su mujer a quien ella decidiese. Debían decirse oficios solemnes de vigiliass, letanías, misas y sacrificios según tenía costumbre de hacer el cabildo de clérigos y capellanes y órdenes de los

---

<sup>235</sup> Buendía, 25 octubre 1482, RAH, Salazar y Castro, D-13, fols. 95r-97v.

<sup>236</sup> Huete, 9 enero 1470, AHN, CONSEJOS, leg. 37.789, nº 5.692, fols. 6-8.

monasterios de Huete por el ánima de su madre doña Catalina y la de todos sus difuntos, y a todos ellos les pagarían lo acostumbrado<sup>237</sup>.



Iglesia de Santa María de Atienza, en Huete. © Diputación Provincial de Cuenca

El señor de La Ventosa Gutierre de Sandoval quería que se dijeran 500 misas por su ánima: 100 en la iglesia de Santa María de Atienza, de donde era vecino, 200 en la capilla donde su cuerpo fuera sepultado y 200 en la iglesia de la villa de La Ventosa. Por cada misa se debía pagar a los clérigos 10 mrs. de sus bienes<sup>238</sup>.

Pedro Carrillo, señor de Priego, pidió que se dijeran mil misas por su ánima —y por la de su padre y su madre— y cuatro treintanarios desde el día de su sepultura hasta que cumpliera un año, tal y como indicaran sus

---

<sup>237</sup> Huete, 12 mayo 1500, AHN, CONSEJOS, leg. 37.789, n.º 5.692, fol. 52v.

<sup>238</sup> La Ventosa, 4 septiembre 1506, AHN, NOBLEZA, Priego, C. 2, D. 17.

cabazaleros a los clérigos y los frailes, a quienes se les debía dar su salario acostumbrado<sup>239</sup>.

Juan Hurtado de Mendoza ordenaba que le fueran dichos tres treintanarios revelados por su ánima y difuntos, y que dichas misas debían ser de réquiem y cantadas diariamente durante todo el año sobre su sepultura. Como había hecho e instituido una capellanía, quería que se guardara y cumpliera como estaba ordenado por él. Y que de ella y de las otras antes hechas en su capilla fuera patrón su hijo Luis Hurtado y, después de él, sus hijos y descendientes de su casa y mayorazgo<sup>240</sup>.

### **Ejercicio de la caridad**

Otras cláusulas contenían donaciones económicas de diversa cuantía que manifestaban el sentido cristiano de la caridad de los individuos en el momento en que su existencia llegaba a su fin. Pedro Carrillo de Huete mandó que el día de su sepelio dieran de comer a todos los pobres que fueran hallados en su villa de Priego y dieran de vestir *a doce pobres sendas sayas de buriel de cada quatro varas, e sendas camisas de lienzo*. También mandaba a los hospitales de Priego 50 mrs. a cada uno para ropa y, por cargo que tenía *de algunos daños que se hicieron en algunas possadas donde yo pose yendo y andando con el rey nuestro señor, que den a pobres seiscientos maravedís*<sup>241</sup>.

---

<sup>239</sup> Jorge DÍAZ IBÁÑEZ, *El clero y la vida religiosa en Huete durante la Edad Media*, ob. cit., p. 78 y “Las relaciones Iglesia-nobleza en el obispado de Cuenca durante la baja Edad Media”, ob. cit., p. 312.

<sup>240</sup> Cuenca, 18 enero 1505, ACC, Institucional, 1/15, fols. 1r-25r.

<sup>241</sup> Jorge DÍAZ IBÁÑEZ, *El clero y la vida religiosa en Huete durante la Edad Media*, ob. cit., p. 78 y “Las relaciones Iglesia-nobleza en el obispado de Cuenca durante la baja Edad Media”, ob. cit., p. 312.

Los señores de Buendía dieron 15.000 mrs. para casar 10 mozas huérfanas: 1.500 mrs. a cada una *donde quiera que las hallaren, y que sean de las más pobres que pudiera haber*. Gutierre de Sandoval quería que pasado un año desde su fallecimiento dieran de comer a treinta pobres de los hospitales, e incluso ordenó que a Juan el Negro —alguno de sus vasallos al que tuviera especial aprecio— le fueran dichos sus oficios en la iglesia de La Ventosa, *según se suele decir a vn labrador*<sup>242</sup>.

También eran muy habituales las donaciones para la redención de cautivos cristianos, especialmente si los personajes nobles habían participado en la guerra de Granada. Las cantidades para tal fin oscilaban desde los mil maravedís otorgados por los señores de Buendía<sup>243</sup>, hasta los 5 mrs. de Gutierre de Sandoval o los 10 mrs. de Pedro Carrillo. Éste, en cambio, dio 100 florines para sacar un cautivo y que lo trajeran ante su sepultura, *en tal manera que sea notorio que fue quito por los 100 florines*<sup>244</sup>.

### **Cumplimiento de deudas particulares**

Las deudas económicas eran enumeradas pormenorizadamente en la documentación testamentaria. El análisis de las cifras, aunque no muy elevadas, permite deducir el índice de impagos económicos efectuados por los personajes de mayor gradación social. Pedro Carrillo mandaba a Pedro Jiménez de Celada 3.000 mrs.: 2.000 para paños, 1.000 en dinero y la heredad que tenía en Villaverde, aldea de Huete, por sus servicios. A los hijos de Fernando de Villamañán 10.000 mrs. en enmienda de los bienes que le tomó

---

<sup>242</sup> La Ventosa, 4 septiembre 1506, AHN, NOBLEZA, Priego, C. 2, D. 17.

<sup>243</sup> Portilla, 3 agosto 1446, RAH, Salazar y Castro, D-13, fols. 5r-15r.

<sup>244</sup> La Ventosa, 4 septiembre 1506, AHN, NOBLEZA, Priego, C. 2, D. 17 y Canalejas, aldea de Huete, 22 enero 1436, RAH, Salazar y Castro, F-8, fols. 80r-84v.

y porque no se labraron sus viñas como debían<sup>245</sup>. Gómez Carrillo Albornoz pidió en su testamento que fueran pagados a Juan del Zomorza, comendador de Peñalver, 8.000 mrs., a los hijos de Fernando de Brihuega 10.000 mrs., a la madre de Gonzalo de Salas 6.000 mrs. y que fuera satisfecha cualquier deuda que tuviera<sup>246</sup>.

Juan de Sandoval, señor de La Ventosa, como debía a Alfonso Sastre de cierto paño que le compró, *que no me acuerdo cuánto*, pidió que le dieran hasta 400 mrs. A Pedro de Orozco 1.000 mrs. que le debía de su tierra. Asimismo, solicitó que vieran el testamento de su mujer y si hallaran algo que debiera a María Rodrigo, mujer de Juan Sánchez Matute, que se lo pagaran<sup>247</sup>. Otro señor de La Ventosa encargó a su mujer doña Elvira la conciencia de todo lo que se debía de diezmo y primicia<sup>248</sup>, que lo pagara de su bienes a quien le pareciere. El resto de las deudas también debía satisfacerlas doña Elvira, *que las sabe, aunque no le sean demandadas*<sup>249</sup>.

Alejo de Sandoval quiso saldar la deuda que tenía con Francisco Cantero, su vasallo, de quien se había llevado ocho mil maravedís *por cierto enojo que de él hobe*, de los cuales *de su gana* le perdonó dos mil. Mandó que se le pagaran los seis mil maravedís y si los otros dos mil *voluntariosamente non los quisiere dejar como me lo tiene dicho, que ge los paguen por manera que mi ánima non pene por ello*. Otras deudas contraídas hacían referencia a robos de ganado: en tiempo de la guerra con Lope Vázquez había tomado cuarenta

---

<sup>245</sup> Canalejas, aldea de Huete, 22 enero 1436, RAH, Salazar y Castro, F-8, fols. 80r-84v.

<sup>246</sup> Torralba, 11 agosto 1457, RAH, Salazar y Castro, M-40, fols. 19r-23r.

<sup>247</sup> Huete, 9 enero 1470, AHN, CONSEJOS, leg. 37.789, nº 5.692, fols. 6-8.

<sup>248</sup> La primicia era un derecho de prestación de frutos y ganados que, además del diezmo, se daba a la Iglesia.

<sup>249</sup> La Ventosa, 4 septiembre 1506, AHN, NOBLEZA, Priego, C. 2, D. 17.

carneros de ciertos lacayos que los llevaban robados de los hijos de Pedro Núñez, vecino de Huete, y en las disposiciones testamentarias ordenó que se los pagaran de sus bienes. A su hermana doña Leonor, que era monja profesa de la orden de Santa Clara en observancia, le devolvió el préstamo de 10.000 mrs. para su vestuario<sup>250</sup>.

Alejo de Sandoval afirmaba tener otros cargos de conciencia que no recordaba al presente, por lo que, en satisfacción de ello, mandó a sus cabezaleros dar 2.000 mrs. de ropa para el hospital que se hiciera en la villa de La Ventosa, o a la persona que quisiera recibir a los pobres si no hubiera casa de hospital. A la iglesia de La Ventosa debía varios años de la renta de corderos y pidió que lo pagaran. Finalmente, los herederos de Guerrero, Diego de Tavira y Vellisca, que tuvieron acostamiento de Alejo de Sandoval, debían averiguar lo que se les debía para ser satisfechos<sup>251</sup>.

### **Los testamentarios y los herederos**

Los testamentarios, albaceas o cabezaleros debían velar por el íntegro cumplimiento de las últimas voluntades del testador. Solían ser familiares directos, normalmente el cónyuge y alguno de sus hijos, sino todos, o algún personaje del entorno más cercano al testador. Gómez Carrillo de Albornoz dejó como testamentario y albacea a su mujer<sup>252</sup>. Los testamentarios se hacían cargo de saldar deudas con otras personas a las que se les debía algo.

Pedro de Acuña daba poder a sus testamentarios —Miguel de Busto y sus hijos don Pedro de Acuña y don Fernando de Acuña— *in solidum* para

---

<sup>250</sup> Huete, 12 mayo 1500, AHN, CONSEJOS, leg. 37.789, n.º 5.692, fol. 53r-v.

<sup>251</sup> Huete, 12 mayo 1500, AHN, CONSEJOS, leg. 37.789, n.º 5.692, fol. 55r.

<sup>252</sup> Torralba, 11 agosto 1457, RAH, Salazar y Castro, M-40, fol. 23r.

que pudieran pedir y tomar cuenta a cualquier persona que por él hubiera tenido cargo de recibir cualquier cantidad de maravedís, pan, vino, oro, plata, joyas, ganados, etc., y lo cobraran de ellos y sus bienes para el cumplimiento de su testamento. De igual forma, ordenó que se apoderaran *in solidum* de todos los bienes y deudas que le eran debidas, así de pan, como de maravedís y otras cualesquier cosas en este presente año o en los años pasados, así de las alcabalas y tercias de mis villas y lugares<sup>253</sup>.

Gutierre de Sandoval dejó por albaceas y testamentarios a don Hurtado y doña Elvira de Quiñones, y Alonso Martínez, cura de la villa de La Ventosa, a quienes daba todo su poder cumplido bastante,

*según que los testamentarios lo hayan por fuero y derecho para que sin licencia de justicia ni de alcalde, así eclesiástico como seglar, tomaran de lo suyo lo mejor parado que a su voluntad fuere, y lo vendan o rematen en almoneda pública o fuera de ella, y cumplan lo que mandaba en su testamento*<sup>254</sup>.

Hemos tenido ocasión de consultar un testamento en el que queda recogido el asentimiento de los hijos a las últimas voluntades paternas. Se trata de los hijos de Lope Vázquez de Acuña y Teresa Carrillo de Albornoz, señores de Buendía, que dieron su consentimiento y permiso de lo dispuesto en el testamento, *e hicieron juramento sobre la señal de la cruz e las palabras de los Santos Evangelios do quier que están, y so pena de perjuros e infames*<sup>255</sup>. Además,

---

<sup>253</sup> Buendía, 25 octubre 1482, RAH, Salazar y Castro, D-13, fols. 95r-97v. Pedro de Acuña encargaba a su hijo el Adelantado su bendición y *que no se entrometa a ver ni cobrar cosa alguna de ello ni lo ocupar ni contradecir*. Al Adelantado, le encomiendo que en cuanto él pueda ampare y acoja a sus hermanos y a mis criados.

<sup>254</sup> La Ventosa, 4 septiembre 1506, AHN, NOBLEZA, Priego, C. 2, D. 17.

<sup>255</sup> Arévalo, en los palacios donde posa el rey, 26 marzo 1438, RAH, Salazar y Castro, D-13, fols. 9r-10r. Entre los testigos se encontraba Francisco de Iranzo, escudero de



esta conformidad quedaba reflejada documentalmente con bastante antelación, pues están fechadas ocho años antes de la redacción definitiva del testamento:

*Sepan quantos este público instrumento vieren cómo por razón que a nos, Pedro de Acuña, guarda mayor de nuestro señor el rey e del su Consejo, e Gómez Carrillo, camarero del dicho señor rey, e Lope de Acuña, comendador de la encomienda de Mérida, fijos legítimos de los señores Lope Vázquez de Acuña, vasallo del dicho señor rey e del su Consejo, e doña Teresa Carrillo, su muger, es fecho entender que los dichos Lope Vázquez de Acuña e doña Teresa Carrillo, considerando la presente vida ser muy breue e que se non puede saber el día ni la hora quando es fallecedera, entienden facer, ordenar e disponer su testamento e postrimera voluntad, e les placería que nosotros fuésemos presentes a tal ordenación y disposición por nos contentar e igualar en quanto ello es posible en la dicha su ordenanza e disposición. E a nosotros, al presente, non es oportunidad de llegar a la ciudad de Cuenca, onde los dichos señores están, por ser ocupados en el servicio del dicho señor rey, en el qual al presente estamos residentes. E por que entendemos que la intención de los dichos señores en esta parte es debota e laudable, por la presente carta, en la mejor forma, e más apta que podemos e de derecho debemos, damos e prestamos todo nuestro consentimiento. E desde agora habemos, e prometemos e otorgamos de aver por firme rato, e grato e valedero para agora e para en todo tiempo perpetuamente*

---

Lope de Acuña.

Alfonso Carrillo, protonotario de la Sede Apostólica, perpetuo administrador de la iglesia y obispado de Sigüenza, del Consejo Real, hijo de Lope Vázquez de Acuña y Teresa Carrillo, no pudo acudir a Cuenca *por ser ocupado de muchos e arduos negocios*, pero otorgó también su consentimiento, alcázar de Sigüenza, 20 abril 1438, *ibidem*, fols. 10r-11v. Entre los testigos se encontraba Pedro García de Huete, prior y canónigo de la iglesia de Cuenca, camarero del señor protonotario.

*para siempre jamás todo lo que por los dichos señores Lope Vázquez e doña Teresa Carrillo, e por cada uno e qualquier dellos fuere fecho, ordenado e dispuesto, e mandado e declarado en su testamento, o testamentos, codicilo o codicilos, o extrema voluntad, ansi de sus bienes muebles e raíces, e semobientes como de qualesquier mrs. aquellos e qualquiera dellos, de juro de heredad o en otra qualquier manera ayan e tienen del dicho señor rey, según que ellos e qualquiera dellos quisieren e por bien tubieren, e según su buen albedrío o libre voluntad. E prometemos e damos nuestra fe como caualleros de lo así tener e guardar, e mantener e cumplir, e de non ir nin venir nos nin algund de nos, ni otro por nos, ni por qualquier de nos contra lo sobre dicho, ni contra parte dello dixete, nin dixete [...].*

## 2.4 EL ENTORNO DE LOS LINAJES: LOS CRIADOS

Los criados eran servidores domésticos que andaban “continuamente” con el señor, incluso algunos se criaban con los hijos del señor. Su procedencia social solía ser humilde, procedentes de otros linajes menores del mismo área geográfica o de las familias de las villas señoriales. Sus funciones eran principalmente domésticas y militares, especialmente escuderos y acostados; también podían realizar tareas administrativas —si eran letrados o secretarios bien preparados— y gubernativas en las villas. Recibían un numerario, aparte de los vestidos y los alimentos. Los criados tenían estrechos lazos personales y afectivos con los señores, ya que debían mostrar un alto grado de confianza y fidelidad; así lograban una protección completa del señor, que a veces lograba su exención de pechos y tributos, la concesión de mercedes regias o cargos en los gobiernos locales o algunas dotaciones económicas<sup>256</sup>. El grupo de los criados era una prolongación de la familia, muchos de ellos realizaron su crianza en los propios señoríos, aunque tenían una consideración menor respecto a los hijos y los parientes colaterales directos<sup>257</sup>.

---

<sup>256</sup> Isabel BECEIRO PITA y Ricardo CÓRDOBA DE LA LLAVE, ob. cit., pp. 123-146. En varios testamentos nobiliarios se agradecían servicios a los criados, se hablaba de su cariño, se les beneficiaba con legados y se les encargaba el cuidado de la mujer, los hijos y la hacienda, M.<sup>a</sup> Carmen CARLÉ, “La sociedad castellana en el siglo XV: los criados”, *Cuadernos de Historia de España*, LXIX (1987), p. 110. Una visión de conjunto en el trabajo de Isabel BECEIRO PITA, “Criados, oficiales y clientelas señoriales en Castilla (siglos XI-XV)”, *Cuadernos de Historia de España*, LXXV (1998-1999), pp. 59-84.

<sup>257</sup> Isabel BECEIRO PITA y Ricardo CÓRDOBA DE LA LLAVE, ob. cit., pp. 331-337. La aspiración última de los criados era convertirse en cabeza de su propio linaje y señorío, con casa propia y autónoma, como les sucedía a los segundones de los linajes importantes.

Los nobles han utilizado con frecuencia los lazos clientelares, tanto en su vida cotidiana como para servir sus ambiciones políticas. Algunos especialistas han establecido una clasificación en la relación entre el señor y sus distintos tipos de subordinados: los criados generan un vínculo estructural, mientras que los allegados mantienen una ligazón coyuntural<sup>258</sup>. La solidaridad política y judicial, la protección del uno y la fidelidad del otro que se manifiesta por unos gestos de deferencia, son rasgos de raigambre feudo-vasallática que también presentes en el siglo XV.

Entre las características más definitorias del grupo de los criados, la más original y la que le confiere una gran coherencia es el aspecto afectivo. La cohabitación y la crianza con el señor parecen un elemento muy importante. Era habitual que algunos jóvenes adolescentes entraran al servicio de un noble o pariente rico y poderoso, con el fin de recibir una educación y ejercer un servicio de paje (que podía durar hasta ocho años) para desarrollar funciones militares o administrativas. En el reino castellano, según consta en algunos testamentos, los criados pajes recibían un salario anual que oscilaba entre 2.500 y 3.000 mrs. Según la intermitencia de las prestaciones recibían una quitación, una ración o un acostamiento, si era un servicio ininterrumpido: un *continuo* —servidor de armas— percibía 20.000 mrs. de quitación y ración, un escudero —menos experimentado en las artes bélicas— 12.000 mrs. y un alcalde —que no vivía en común con el señor— podía recibir 5.000 mrs. de acostamiento. En ocasiones, los criados se beneficiaban de las exenciones fiscales de la mayoría de impuestos

---

<sup>258</sup> Marie-Claude GERBET, "Nobles et clients dans le Royaume de Castille: *criados* et *allegados* en Estrémadure dans des années 1500", en Juan Luis Castellano Castellano y Francisco Sánchez-Montes González (coords.), *Carlos V. Europeísmo y universalidad. Vol. IV. Población, economía y sociedad* (Granada, mayo de 2000), Madrid, Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, 2001, pp. 337-345.

indirectos, según el antiguo privilegio que tenían los nobles de *escusar*, y, en caso de exilio del señor, podían obtener las mismas medidas de perdón<sup>259</sup>.

La documentación muestra a los criados de los linajes conquenses en la realización de diversas tareas de confianza. Los escuderos, que sabían servir un caballo con sus armas, no sólo tenían ocupaciones militares. El escudero Diego de Camargo fue alcalde de las sacas y cosas vedadas del obispado de Cuenca, poder otorgado en 1420 para sustituir al lugarteniente Juan Carrillo, que lo ostentaba por el alcalde titular Pedro Carrillo de Toledo<sup>260</sup>; ese mismo año Diego de Camargo juró el cargo de alcalde ordinario de la ciudad y otro escudero de Diego Hurtado, Juan de Torres, aparece como fiador del alcalde García Álvarez de Salas<sup>261</sup>. Muchos sirvientes eran alcaides de fortalezas, como Pedro de Priego —también escudero de Diego Hurtado— lo era de Huélamo en 1448<sup>262</sup>. Diego Hurtado decía que sus escuderos *biuen conmigo e lieuan de mí sueldo, e tierra, e acostamiento, e comen*

---

<sup>259</sup> *Ibidem*, pp. 338-342. A pesar de la ruptura de la cohabitación, los vínculos afectivos podían continuar incluso con carácter vitalicio.

<sup>260</sup> *E yo [...] le do todo mi poder conplido con todas sus inçidencias, emergçias e conexidades que dello depende, e desde oy dia revoco qualesquier poder o poderes que para lo susodicho yo aya dado a qualesquier persona o personas e quiero que non valan salvo este que agora aquí do e quiero, e mando e defiendo que otro alguno non se llame alcallde de las dichas sacas nin use del dicho ofiçio salvo el dicho Diego de Camargo,*

Cuenca, 21 marzo 1420, AMC, leg. 185, exp. 5, fol. 23v-24r, publ. *Actas...*, p. 63.

<sup>261</sup> Cuenca, 7 octubre 1420, AMC, leg. 186, exp. 1, fol. 1r (fol. suelto), publ. *ibidem*, pp. 84-85. Diego de Camargo *dio consigo por sus fiadores a Lope de Flores e a Pero Rodriguez Taveira.*

<sup>262</sup> Ver *infra*. Pedro de Priego también figura como testigo en la donación de la villa de Salmerón que hizo Diego Hurtado de Mendoza al condestable Álvaro de Luna; este documento fue firmado *en presencia de Martín Dias y Furtán González, alcalde de la mi villa de Valdeolivias*, 7 agosto 1432, RAH, Salazar y Castro, M-25, fols. 206r-207v.

*continuamente pan en mis manteles*<sup>263</sup>. Pedro Carrillo de Huete tenía como escudero a Gómez Fernández Zamora —que figuraba como veinte caballero entre 1428 y 1429— y dos escuderos del linaje Ochoa en 1446, todos vecinos de Huete<sup>264</sup>.

Otros muchos criados aparecían como testigos en permutas<sup>265</sup>, donaciones<sup>266</sup>, dotes matrimoniales<sup>267</sup>, pleitos<sup>268</sup>, desposorios<sup>269</sup>, fundaciones

---

<sup>263</sup> Cuenca, 28 octubre 1417, AMC, leg. 185, exp. 2, fol. 5v. Diego Hurtado mostraba así su confianza hacia sus escuderos, acusados de crear alborotos urbanos en Cuenca, con quienes compartía mucho tiempo en sus actividades diarias.

<sup>264</sup> José M.<sup>a</sup> SÁNCHEZ BENITO, “El poder en una pequeña ciudad castellana: el ejemplo de Huete en el siglo XV”, ob. cit., pp. 192-193.

<sup>265</sup> En el trueque de Carcelén y Montealegre por San Pedro de Palmiches, Juan de la Torre y otra persona firmaron como escuderos de Diego Hurtado de Mendoza, 8 noviembre 1431, RAH, Salazar y Castro, M-9, fols. 303r-304r.

<sup>266</sup> En la donación del patrimonio de María Albornoz a su primo Álvaro de Luna estaban presentes como testigos su capellán Juan Martínez de Salmerón y su mayordomo en Torralba, Juan Martínez de Castillejo, Torralba, 6 marzo 1439, publ. José Manuel CALDERÓN ORTEGA, *Álvaro de Luna (1419-1453). Colección diplomática*, ob. cit., doc. 56, p. 185.

<sup>267</sup> El secretario Alfonso Enríquez fue testigo de la dote que Juan Hurtado de Mendoza ofreció a su hija legítima María Manrique en su enlace con Pedro de Barrientos, 9 enero 1470, RAH, Salazar y Castro, M-71, fols. 26r-28v. Pedro de Mendoza, criado de Juan Hurtado de Mendoza, fue especialmente llamado para la dote de su nieta María de Mendoza, 29 octubre 1498, RAH, Salazar y Castro, M-1, fols. 109v-110r.

<sup>268</sup> Rodrigo de Rabanal era criado de Juan Hurtado de Mendoza en la disputa que éste mantuvo con su hijo Honorato de Mendoza y su mujer Francisca de Silva; uno de los dos jueces involucrados en esta sentencia era Pedro de Priego, mayordomo de Juan Hurtado de Mendoza, 5 diciembre 1485, RAH, Salazar y Castro, M-9, fols. 38-39v.

<sup>269</sup> Alfonso Enrique de Valladolid, que había sido secretario de Juan Hurtado de Mendoza y Honorato de Mendoza, fue testigo de la dispensación de parentesco entre dos hijos de Diego Hurtado de Mendoza e Isabel de Cabrera y dos hijas de los

de mayorazgos<sup>270</sup>, traspasos de oficios<sup>271</sup>, traspasos económicos<sup>272</sup>, cartas de confederación entre nobles<sup>273</sup>, pleito-homenajes<sup>274</sup>, traslados de documentos<sup>275</sup>,

---

señores de Torralba, por ser primos hermanos en tercer grado, 19 agosto 1522, RAH, Salazar y Castro, M-10, fols. 207-215v. Este personaje fue notario público de la ciudad, 19 febrero 1487, RAH, Salazar y Castro, M-10, fols. 318-320v.

<sup>270</sup> Así, en el mayorazgo de La Frontera y Beamud estuvieron presentes Tomás de la Muela, Pedro Marín y García Garcés, criados de Juan Hurtado de Mendoza, RAH, Salazar y Castro, 19 febrero 1487, M-10, fols. 318-320v. García Garcés también estuvo presente como testigo en la capitulación de Francisco Hurtado de Mendoza, deán de Cuenca, que renunció en 1496 sus posibles derechos sucesorios en la casa de Cañete a favor de su sobrino Diego Hurtado de Mendoza, AGS, RGS, 21 abril 1497, fol. 8.

<sup>271</sup> Varios hombres de Lope Vázquez de Acuña —Gonzalo Yáñez, Diego Ochoa, Juan de Velasco y García de la Torre— figuraban como testigos en la cesión de una alcaldía a García Álvarez de Salas, Cañamares, 8 octubre 1417, AMC, leg. 185, exp. 1, fol. 19r, publ. *Actas...*, p. 24. Los escuderos de Gómez Carrillo —Pedro González de Piedrahita, Juan de Torrepineda y Gómez de Córdoba— fueron testigos en el nombramiento de Lope Vázquez de Acuña como alcalde entregador de las mestas y las cañadas, Valladolid, 17 septiembre 1417, AMC, leg. 185, exp. 1, fol. s. n., publ. *Actas...*, p. 25. Fueron *testigos que fueron presentes, para esto llamados e rogados*, del traspaso del oficio de montero mayor por parte de Diego Hurtado de Mendoza a su hijo Juan Hurtado de Mendoza, *Juan Montero, García de Blanca y Alfón de Priego, escuderos o criados del dicho Diego Furtado. Alfón Gonsáles de Andújar* era escribano público de Cañete, *a la merçed de mi señor Diego Furtado*, Cañete, 20 junio 1437, AGS, EMR, leg. 682, fol. 341, fol. 2r.

<sup>272</sup> Alfonso Enrique de Valladolid y Pedro de Mendoza fueron testigos de la renuncia que hizo Juan Hurtado de Mendoza en su mujer de 7.000 mrs. de juro, situados en las alcabalas de Tragacete, Olmeda de la Cuesta y Uña, AGS, Mercedes y Privilegios, 13 febrero 1497, leg. 168, doc. 39, fol. 2r.

<sup>273</sup> Rodrigo de Torres, Diego de Vayllo y Enrique, criados del señor Juan Hurtado, fueron sus testigos en el documento que acreditaba la confederación con su sobrino Diego López Pacheco, duque de Escalona y marqués de Villena, Cuenca, 25 febrero 1477, AHN, NOBLEZA, Frías, leg. 127, n.º 45.

<sup>274</sup> Martín de Requena y Alfón de Molina, escuderos de Pedro de Barrientos, fueron testigos del pleito homenaje que éste realizó al rey —en representación simbólica con un regidor de la ciudad— para devolver la fortaleza de Enguídanos a la

etc. Algunos testimonios muestran a los criados en sus tareas domésticas, como el despensero<sup>276</sup> o el acemilero<sup>277</sup>. Los pajes se encargaban de entregar las cartas o de guiar a las personas que visitaban la posada de sus señores<sup>278</sup>.

Los procuradores se encargaban de realizar las operaciones de compraventa o acudir a los procesos judiciales que correspondían a sus titulares<sup>279</sup>. Los procuradores representaban a los señores en pleitos y

---

jurisdicción conquense, Cuenca, 11 agosto 1477, AMC, leg. 59, exp. 7, fol. 6v. Diego de Paredes, camarero de Diego Hurtado de Mendoza, fue testigo en 1511 del pleito homenaje que éste realizó al príncipe don Carlos y al Rey Católico, en reconocimiento de los derechos sucesorios de la reina doña Juana, AGS, Patronato Real, leg. 7, doc. 200.

<sup>275</sup> Alfonso Enrique, *vesino de la dicha çibdad de Cuenca, en nonbre del muy noble cauallero el señor Juan Furtado de Mendoza, del Consejo del Rey e de la Reyna*, solicitó al bachiller Diego Velázquez, teniente de corregidor de Cuenca y Huete, realizar dos traslados de la escritura de mayorazgo otorgado en 1442 por sus padres Diego Hurtado y Teresa de Guzmán, AGS, Cámara de Castilla, Diversos de Castilla, Cuenca, 28 febrero 1500, leg. 38, doc. 7.

<sup>276</sup> En 1419 Diego Hurtado mandó al sexmo de Chillarón que le diesen tres carneros a su despensero que costaron 150 mrs. y *también se pagó a 4 hombres que los trajeron e para un azemila otros 30 mrs.*, AMC, leg. 185, exp. 4, fol. 3r, publ. *Actas...*, p. 41.

<sup>277</sup> Domingo Herráiz, acemilero de Elvira López, señora de Las Majadas, figura como testigo en una carta de poder a favor de su criado Lope Sánchez de Caldas, Cuenca, 8 mayo 1386, AMC, leg. 34, exp. 1, publ. *Colección...*, doc. 121, p. 287.

<sup>278</sup> En 1503, estando en Olmeda de la Cuesta, un labrador que llevaba ciertas escrituras para Luis Hurtado preguntó por la posada de éste a un paje de Diego Hurtado, quien le llevó engañado a la morada de su señor, AGS, Cámara de Castilla, Personas, leg. 13.

<sup>279</sup> Pascual Sánchez, criado de Fernán Gómez de Albornoz, pidió a Alfonso XI la confirmación de una carta de Fernando IV en la que eximía del pago de ortazgo a los vecinos de Cuenca salvo en Toledo, Sevilla y Murcia, 20 abril 1346, AMC, leg. 2, exp. 19, publ. *Colección...*, doc. 66, pp. 184-185. Vitorio de Iniesta, racionero de la iglesia de Cuenca, era el procurador de Gutierre de Sandoval, que tenía raciones y prestaciones en las iglesias de San Miguel de Cuenca, Monteagudo, Albendea y



demandas ante cualquier señor, alcalde, juez ordinario o delegado — eclesiástico o seglar—. Entre sus cometidos estaban la potestad para demandar, defender, responder, negar, conocer, proponer, exhibir, alegar, requerir, protestar y replicar las posibles acusaciones contra la persona o intereses de su señor. También podían solicitar la repetición del pleito, contestar juramentos, responder a testigos, cartas o instrumentos probatorios que la otra parte presentara, contradecir y reprobar en dichos y personas los crímenes y faltas alegados, concluir sentencias, apelar y suplicar, otorgar alvalás, etc.<sup>280</sup>. En general, los procuradores exponían las razones que el propio representado daría en el juicio o fuera de él.

Existen algunos casos en los que los criados accedieron a cargos políticos, sobre todo relacionados con el regimiento conquense y optense. Este fue uno de los instrumentos empleados por la nobleza territorial para lograr el control indirecto del concejo. Un criado de Juan Hurtado de

---

Salmerón por valor de 450 florines de oro de cuño de Aragón, Cuenca, 22 octubre 1415, ACC, Secretaría, Actas Capitulares, Libro II, fol. 134r. En 1417 Juan Sánchez de Molina compró unas casas en la plaza de la Picota en nombre de Diego Hurtado de Mendoza, pero no la hizo efectiva en dinero, AMC, leg. 185, exp. 2, fols. 8v-9r. En 1503 Martín de Mariana y Juan Losillo, criados de Diego Hurtado de Mendoza, actuaron como procuradores en el pleito de las villas de Poyatos, Tragacete y Uña contra el juez de términos de Cuenca, AGS, Cámara de Castilla, Pueblos, leg. 15, n.º 495.

<sup>280</sup> Lope Sánchez de Caldas, criado de Elvira López, señora de Las Majadas, recibió de ésta una carta de poder para representarla en una delimitación de términos, Cuenca, 8 mayo 1386, AMC, leg. 34, exp. 1, publ. *Colección...*, doc. 121, pp. 286-287. Ruy Ponce de Écija, escribano del Rey, era procurador de Lope Vázquez de Acuña en la segunda década del siglo XV, Cuenca, 12 octubre 1417, AMC, leg. 185, exp. 1, fol. 19r, publ. *Actas...*, p. 24; tal condición se muestra en otra sesión concejil: *E luego pareció y presente en el dicho conçejo Ruy Ponçe de Éçija, procurador que se dixo del honrrado caballero Lope Vásques de Acuña*, Cuenca, 1 noviembre 1417, AMC, leg. 185, exp. 2, fol. 14r.

Mendoza, Rodrigo de Torres, acudió a las Cortes como procurador de Cuenca en lugar de Honorato de Mendoza, incluso fue promovido a regidor por la negociación de su señor<sup>281</sup>. Numerosos criados y escuderos de los Mendoza y Acuña ocuparon distintos oficios forales: Diego Camargo, alcalde en 1420 y alguacil en 1421, y Juan de Torres, alcalde en 1430, fueron escuderos de Diego Hurtado de Mendoza; Nuño Ramírez de Montorio, caballero de la sierra en 1430 y alcalde en 1431, era criado de Diego Hurtado de Mendoza; Ochoa Díaz de Montoya, alcalde en 1431 y 1451, aparecía actuando en representación de Diego Hurtado de Mendoza en 1436; Juan de Olivares, alguacil en 1471, Antón Deza, alcalde en 1476 y caballero de la sierra en 1478 y 1479, y Juan de Fitero, almotacén en 1478, eran escuderos de Juan Hurtado de Mendoza; García Álvarez de Salas, teniente de alcalde por Lope Vázquez de Acuña en 1417 y alcalde en 1420; Pedro de Salas, almotacén en 1455 y alcalde de mestas y cañadas por Pedro de Acuña en 1460; Luis de la Banda también fue alcalde de mestas por Pedro de Acuña a comienzos de la década de los sesenta; Diego de Velasco, fiel de caballero de la sierra en 1463, fue escudero de Lope Vázquez de Acuña<sup>282</sup>. Algunos escuderos de los linajes de la nobleza territorial pertenecían al cabildo de caballeros y escuderos de Cuenca, como Pedro de la Carrera, escudero de Juan Hurtado de Mendoza y Fernando de Ortesuela, escudero de Lope Vázquez de Acuña<sup>283</sup>.

---

<sup>281</sup> 20 marzo y 12 abril 1469, AMC, leg. 198, exp. 3, fols. 20v-22v y 28v-29, cit. César OLIVERA SERRANO, "Inventario de la documentación medieval de las Cortes de Castilla y León en el Archivo Municipal de Cuenca (1250-1500)", *EEM*, 20 (1997), docs. 228-233, pp. 397-398. Sobre los acrecentamientos de oficios ver *infra*.

<sup>282</sup> José Antonio JARA FUENTE, *Concejo, poder y élites...*, ob. cit., nota 263, pp. 214-215; nota 253, p. 203; nota 264, p. 221; nota 502, p. 385; nota 261, p. 211.

<sup>283</sup> *Ibidem*, p. 363. El origen de este cabildo, no documentado, hay que ponerlo en relación con el estallido de luchas de bandos en 1417. El cabildo era un punto de

En el ámbito urbano de Huete las familias que tenían lazos clientelares con la nobleza territorial obtuvieron una notable presencia en la vida local, como Gómez Fernández Zamora, escudero de Pedro Carrillo de Huete, o Juan Daza, teniente de alcalde de las alzadas por el propio Halconero. Alfón de la Muela, cuyos lazos le asociaban a Pedro de Acuña, era escribano del concejo y alcalde entregador de la Mesta por el propio señor de Buendía. El linaje Sandoval mantenía relaciones de parentela con diversas familias: Charles de Amusco figuraba como procurador sustituto de caballeros por Juan de Sandoval en 1515 y Juan de Cuenca tenía una deuda en común con Egas de Sandoval a favor de cierto vecino de La Ventosa. Además, los integrantes de la familia Parada aparecen en la documentación concejil con asiduidad desde la mitad del siglo XV, vinculados a los señores de La Ventosa; sus miembros tenían un alto nivel de formación —escribanos, bachilleres, licenciados— y desarrollaron actividades relacionados con los recursos de la tierra o el arriendo de rentas<sup>284</sup>.

Otros criados pertenecían al orden eclesiástico, normalmente como capellanes o confesores particulares<sup>285</sup>, canónigos de la Iglesia conquense o párrocos de las villas señoriales. Doña Teresa Carrillo mandó a Fernán Yáñez de Escalona, canónigo de la iglesia de Cuenca y Cartagena, criado de Lope Vázquez, *por los muchos servicios que nos hizo, el derecho, el señorío y la propiedad que tenía de las casas donde vivía en Cuenca, en la calle que dicen*

---

apoyo monárquico en la ciudad, M.<sup>a</sup> Dolores CABAÑAS GONZÁLEZ, *La caballería popular en Cuenca durante la Baja Edad Media*, Madrid, 1980.

<sup>284</sup> José M.<sup>a</sup> SÁNCHEZ BENITO, “El poder en una pequeña ciudad castellana: el ejemplo de Huete en el siglo XV”, *ob. cit.*, pp. 193, 203 y 210.

<sup>285</sup> Así, fray Fernando, capellán de Lope de Alarcón, señor de Valverde, recibió una mula de silla por los buenos servicios que le había realizado, Valverde, 19 enero 1472, publ. Miguel LASSO DE LA VEGA, *El señorío de Valverde*, *ob. cit.*, doc. XXIX, p. 95.

*de Concejo Viejo y sale a la calle que dicen de Santibáñez. Además, le mandó los 500 mrs. que él estaba obligado a dar por ellas como censo anual, en tal forma que las tenga libres e forras del dicho cargo e censo para él e sus herederos. Como contraprestación espiritual, el canónigo debía rogar a Dios por el ánima de Lope Vázquez y Teresa Carrillo y de todos sus difuntos*<sup>286</sup>.

Los mayordomos realizaban funciones contables al controlar, administrar y gestionar las cuestiones hacendísticas, que quedaban registradas en los libros de cuentas. También estaban presentes en los numerosos pleitos que trataban las villas del entorno serrano con la ciudad de Cuenca por la delimitación de términos, como Juan Martínez de Molina, mayordomo de Juan Hurtado de Mendoza<sup>287</sup>.

Las fechorías también eran cometidas por los criados de algunos señores, especialmente para saldar cuentas fuera de la justicia ordinaria. Celdrán, criado de Pedro de Barrientos, atacó e hirió a Juan de Losillo, vecino de Cuenca, por el *odio e enemistad* que con él tenía el regidor conquense<sup>288</sup>. De otros criados ni siquiera conocemos la ocupación: Juan Sánchez de Cuenca era criado de Gómez Carrillo y Juan de Antezana servía Diego Hurtado de Mendoza y Juan Hurtado de Mendoza<sup>289</sup>.

---

<sup>286</sup> Portilla, 3 agosto 1446, RAH, Salazar y Castro, D-13, fols. 5r-15r. Estas casas, heredadas de su padre Gómez Carrillo por merced que le hizo en su casamiento, tenían por aldañas las casas de Diego de Molina; de la otra parte, las casas de Lope Fernández de Caja; de la otra parte, la calle de Santibáñez y las casas de herederos de Fernán López de Calatayud.

<sup>287</sup> Tragacete, 22 julio 1477, AMC, leg. 120, exp. 5, fol. 2r. Sobre la función económica de los mayordomos ver *infra*.

<sup>288</sup> Medina del Campo, 1 mayo 1494, AGS, RGS, fol. 318. Ver los detalles completos del altercado en el apartado sobre violencia señorial, *infra*.

<sup>289</sup> Cuenca, 20 julio 1413, ACC, Secretaría, Actas Capitulares, Libro II, fol. 20v y José Antonio JARA FUENTE, *Concejo, poder y élites...*, ob. cit., nota 263, p. 213.

Muchos criados continuaban al servicio de alguno de los hijos al fallecer ambos cónyuges. Doña María Carrillo, viuda de Martín Ruiz de Alarcón, señor de Valverde, señalaba en su testamento *que satisfechas mis criadas et criados, de aquellos quien yo tengo cargo, que los aya e herede la dicha Doña María Carrillo, mi fija, por seruios muchos e buenos que me ha fecho*<sup>290</sup>. Juan de Sandoval ordenó a su hijo Gutierre que tuviera en cargo a su criado Fernando, hijo de Fernando Martínez Crespo, y le hubiera encomendado para que le hiciera bien y lo tuviera consigo<sup>291</sup>.

Los pagos a los criados quedaban habitualmente saldados en los testamentos. En el caso concreto de la nobleza territorial conquense son numerosos los ejemplos de estas disposiciones. A Gonzalo de Comega le entregaba 1.500 mrs. por el servicio que le había hecho; a Fernandillo, hijo de Fernando Gómez Castellano, 1.000 mrs.; a Lope y a Juanillo 200 mrs. cada uno<sup>292</sup>. Lope de Alarcón, señor de Valverde, mandó en su carta testamentaria de 1472 que pagaran a su criado Juan de Talayuelas 4.000 mrs. y a su mujer Isabel 4.000 mrs. para su casamiento, a su criado Perote 2.000 mrs. *y que lo vistan*, y a los mozos que tenía a soldada, que hicieran cuenta con ellos y les pagaran lo que se hallare les debía<sup>293</sup>.

---

<sup>290</sup> Valverde, 8 diciembre 1451, publ. Miguel LASSO DE LA VEGA, *El señorío de Valverde*, ob. cit., doc. XXVI, p. 80. Otra cláusula testamentaria ordenaba a sus hijos Lope de Alarcón y Juan Carrillo que todas las criadas de las que tenía cargo fueran pagadas de sus bienes, *segund que a ellos bien visto fuere et será*.

<sup>291</sup> Huete, 9 enero 1470, AHN, CONSEJOS, leg. 37.789, n<sup>o</sup> 5.692, fols. 6-8.

<sup>292</sup> *Ibidem*.

<sup>293</sup> Valverde, 19 enero 1472, publ. *ibidem*, doc. XXIX, p. 95. En el testamento de su hijo Pedro Ruiz de Alarcón se ordenaba pagar a Juan de Talayuelas y a Isabel su mujer, *todo lo que mi padre les dexó mandado, aunque se les descontaba lo que yo les tengo pagado dello, lo qual sabe Juan de Alarcón, mi mayordomo, o juren ellos que tienen reçevido e les paguen todo lo que les deuere de sus soldadas*. De la misma forma, a Perote, lo que Lope

Pedro de Acuña ordenaba que sus criados fueran pagados y satisfechos de la cuantía que dejaba declarado, por lo que mandaba una relación firmada en poder de su padre y confesor fray Miguel de Busto, guardián del monasterio de San Juan de los Reyes de Toledo. A su vez, mandaba a su criado Alfonso Ortiz de Cazorla la parte de las casas en las que él vivía en Dueñas que salían al Mercado, y una tierra que le dio colindante con el prado de la Vega Rodeno y con la mata y guindales de Juan Caballero, todo ello en descuento de lo que se hallara que le debía del ganado que él tomó de Juan de Tovar<sup>294</sup>.

En el testamento de Lope Vázquez de Acuña y Teresa Carrillo de Albornoz se exponía en una cláusula que *los criados no tomen jerga ni llanto, ni hagan más que rogar a Dios por nuestras ánimas. A determinados criados, por cargo que tenemos de él*, les concedían determinados emolumentos: a Juan de Velasco, 3.000 mrs.; a Rodrigo Álvarez Gallego, 1.000 mrs.; a Martín Rodríguez, 1.000 mrs.; a Juan Fraile y a su mujer, 1.000 mrs. Los propios señores expresaban que si cualquiera de ellos no satisficieran en sus vidas a todos sus otros criados y criadas, que los ejecutores de su testamento lo hicieran *según los tiempos que nos hubieran servido*<sup>295</sup>.

Algunos señores mostraban su generosidad otorgando ayudas económicas para que sus criados pudieran casarse, y se preocuparon en que muchos de ellos adquirieran armas y caballo para convertirse en escuderos. Pedro Ruiz de Alarcón, señor de Valverde, dio a Pedro de Montoya 10.000 mrs. para su casamiento, *pues yo le encaualgue e le di las armas que le fueron*

---

de Alarcón dejó mandado, *e le acaben de dar las armas que fueren neçesarias para vn escudero, pues tiene cauallo, ibidem*, doc. XXXVIII, p. 128.

<sup>294</sup> Buendía, 25 octubre 1482, RAH, Salazar y Castro, D-13, fols. 95r-97v.

<sup>295</sup> Portilla, 3 agosto 1446, RAH, Salazar y Castro, D-13, fol. 5r.

*necesarias; a Martín de Merino, 5.000 mrs.; a Artiaga que le den vna mula buena o cauallo qual el mas quisiere e armas suficientes para el, y 5.000 mrs. para su casamiento; a Roa, que le había servido muy bien e mas que otro ninguno en tan poco tiempo de los que yo he tenido, que le pagaran todo lo que perdió cuando el marqués de Villena tomó el lugar de Santa María del Campo; a Sepúlveda, su paje, que le dieran caballo y armas igual que otros criados, e le den de vestir e le pongan con vn señor; a Villanueva, que fue mozo de espuelas, que le den 10.000 mrs., porque yo no he conplido con el e me siruio bien e le despedi con enojo; a Mayor, que le den 10.000 mrs. que avia de aver Andres, mi criado, e por el delito que cometio e fiso con la dicha Mayor e después no se casó con ella, los mando dar a la dicha Mayor<sup>296</sup>. Los condes de Buendía destinaron ciertas cantidades para el casamiento de sus criados: a Isabel, 3.000 mrs.; a María Mejía, 10.000 mrs.; a Teresa, 12.000 mrs.; a Isabel de Podata, 10.000 mrs.; a Juana Ruiz —que vivía en unas casas que los señores tenían en la plaza de Buendía—, 2.000 mrs.<sup>297</sup>.*

En otras ocasiones se delegaba esta función en otra persona de la casa, habitualmente las esposas. Pedro Ruiz de Alarcón se excusaba

*porque yo non terne casi memoria de las moças e criadas que en mi casa se an criado e de otras personas a algunas, asi como doña Maria, mi muger, porque ella lo ha visto mas contino, remitome a ella e a mis testamentarios que en aquello descarguen mi conçiencia<sup>298</sup>.*

Gonzalo Suárez, hijo de Melen Suárez, alcaide de Alejo de Sandoval, señor de La Ventosa, para satisfacer su servicio, ordenó que se le entregaran

---

<sup>296</sup> Así figura en su testamento, Jaén, 30 diciembre 1485, publ. *ibidem*, doc. XXXVIII, p. 128.

<sup>297</sup> Portilla, 3 agosto 1446, RAH, Salazar y Castro, D-13, fol. 5r.

<sup>298</sup> Así figura en su testamento, Jaén, 30 diciembre 1485, publ. *ibidem*, doc. XXXVIII, p. 128.

para su casamiento los maravedís que rentaran los frutos de la prestamera de Horcajada del año 1500. Su pariente y criado Gutierre Patiño, al tiempo de su matrimonio, no había recibido nada, por lo que ahora su hijo Pedro Patiño recibiría un potro o caballo *para que se encabalgue cuando haia edad para ello*. Aguilar recibió un potro *que tengo en mis yeguas que fase agora dos años*, y encomendaba a Gutierre de Sandoval a recibirlos como suyos<sup>299</sup>. Éste solicitaba en una disposición testamentaria a su esposa doña Elvira que satisficiera a los mozos que le habían servido lo que tenía concertado con ella, que lo sabe, de entre su bienes. Debía pagar una cuenta a Alejo Díaz, dar a Arnedo 15.000 mrs. cuando se hubiera de casar —la mitad de esa cantidad en ropas de paño y seda de su persona—, dar a Batista un potro —el mejor que en mis yeguas se hallare— y satisfacerle el tiempo que le había servido, así como a Monterroso<sup>300</sup>.

Juan Hurtado de Mendoza exponía que las cosas que se hubieran de dar a sus criados que *de contino* le servían en satisfacción de sus servicios, quedara a determinación de su mujer doña Elvira, *porque çerca desto yo hablé con ella y sabe mi voluntad*<sup>301</sup>.

En definitiva, los criados realizaban distintas tareas domésticas, administrativas, financieras y militares. Debían mostrarse fieles y hábiles en el manejo del dinero, en los asuntos políticos y en las acciones bélicas. En especial adquiriría gran relieve la labor de los criados escuderos, que eran elemento esencial en los grupos para y plurifamiliares que se encadenaron en

---

<sup>299</sup> Huete, 12 mayo 1500, AHN, CONSEJOS, leg. 37.789, n.º 5.692, fol. 54v.

<sup>300</sup> La Ventosa, 4 septiembre 1506, AHN, NOBLEZA, Priego, C. 2, D. 17.

<sup>301</sup> Cuenca, *dentro de las casas donde biue el dicho señor Juan Furtado que son en la calle de la Pellegería*, 18 enero 1505, ACC, Institucional, 1/15, fols. 1r-25r.



las estructuras sociales del siglo XV<sup>302</sup>. En palabras de la profesora Gerbet, “los criados y sus señores formaban un grupo tan unido que contribuía a la cohesión social, favorecía la ascensión personal, incluso hasta la figura del rey. Era un hecho muy estructural. Esto era así porque nunca se le prohibió a los nobles tenerlo. El clientelismo era demasiado consustancial a su modo de vida y de acción”<sup>303</sup>. Visto desde este ángulo, queda remarcada la necesidad de los linajes del concurso o servicio de muchos personajes de su entorno clientelar: los criados se encargaban del servicio doméstico y los allegados se ocupaban del apoyo político-militar.

Por último, nos referiremos a la casi inexistencia de esclavos entre la nobleza conquense bajomedieval<sup>304</sup>. De hecho, solo conocemos el caso de

---

<sup>302</sup> M.<sup>a</sup> Carmen CARLÉ, ob. cit., pp. 120-121.

<sup>303</sup> Marie-Claude GERBET, “Nobles et clients dans le Royaume de Castille: *criados et allegados* en Estrémadure dans des années 1500”, ob. cit., p. 342.

<sup>304</sup> Sobre el tema de la esclavitud en la península Ibérica, especialmente en el reino de Castilla, durante la Edad Media ver los trabajos de Alfonso FRANCO SILVA, “La esclavitud en Castilla durante la Baja Edad Media: aproximación metodológica y estado de la cuestión”, *HID*, 6 (1979), pp. 113-127 y *La esclavitud en Sevilla a fines de la Edad Media (1470-1525)*, Sevilla, 1979. Este mismo autor realizó un resumen bibliográfico años después, “La esclavitud en la Península Ibérica a fines del Medievo. Estado de la cuestión y orientaciones bibliográficas”, *Medievalismo*, 5 (1995), pp. 201-209. Para la época tardomedieval existen las aportaciones de Víctor GARCÍA PASTOR, “La esclavitud en Castilla durante el reinado de los Reyes Católicos”, en *Actas I Congreso de Historia de Castilla-La Mancha*, ob. cit., t. VII, pp. 5-12, y de Antonio José FURIÓ DIEGO, “Mercancías humanas: el nuevo auge de la esclavitud a final de la Edad Media”, en Manuel Chust Calero (coord.), *De la cuestión señorial a la cuestión social. Homenaje al profesor Enric Sebastià*, Valencia, Universitat de Valencia, 2002, pp. 23-38.

En la Castilla centro-oriental conocemos el caso de los condes de Cifuentes en el siglo XV: disponían de esclavos procedentes del reino de Granada que participaban en el servicio doméstico. Así, en 1462 el rey Enrique IV regaló a Alfonso de Silva a Elvira y Cira, y Juan de Silva II, en su testamento, dijo que se manumitiese a Alonso.

unos esclavos del conde de Buendía que recibieron la manumisión a su muerte. Andrés Garrote, Alfonso de Herrera y María de Herrera, y sus hijos e hijas, y Bricar, habían sido esclavos de Pedro de Acuña, y la voluntad de éste era que en su vida le sirviesen como le habían servido, y que después de sus días fueran *libres e quitos para siempre jamás*, y no les fuera impuesto impedimento ni embarazo ninguno<sup>305</sup>.

---

Por los nombres empleados, parece ser que fueron bautizados, Miren Begoña RIESCO DE ITURRI, "Propiedades y fortuna de los condes de Cifuentes: la constitución de su patrimonio a lo largo del siglo XV", *EEM*, 15 (1992), p. 153.

<sup>305</sup> Buendía, 25 octubre 1482, RAH, Salazar y Castro, D-13, fols. 95r-97v.







### 3. LAS RELACIONES DE PODER: MONARQUÍA, NOBLEZA, CONCEJO E IGLESIA

En las últimas décadas la historia política ha superado el terreno cenagoso de la parcialidad histórica con la incorporación de enfoques interdisciplinarios en sus análisis interpretativos. El estudio de las relaciones de poder entre los diversos grupos que acaparaban la preeminencia social en la baja Edad Media, mediante la adopción de perspectivas comparativas, contribuye a comprender mejor los cambios que se observan en la evolución temporal de las mismas<sup>306</sup>. Los linajes conquenses, como entes sociales de alto significado político, desarrollaron distintos mecanismos en sus relaciones con los poderes dominantes en la sociedad política: la monarquía, los concejos, la nobleza y la Iglesia. Estas relaciones quedaban plasmadas en todos los ámbitos de la realidad: político, social, económico y cultural<sup>307</sup>.

Durante los siglos XIV y XV la nobleza conquense plasmó su función militar en la defensa de sus fortalezas y en la participación en los conflictos

---

<sup>306</sup> José Manuel NIETO SORIA, "La renovación de la historia política en la investigación medieval: las relaciones de poder", *Relaciones de poder en Castilla: el ejemplo de Cuenca*, ob. cit. pp. 37-64.

<sup>307</sup> Entre los títulos que ofrecen esta metodología destaca el trabajo colectivo coordinado por Reyna PASTOR, *Relaciones de poder, de producción y de parentesco en la Edad Media y Moderna*, Madrid, 1990. Para el ámbito concreto de Cuenca, destacan los de M.<sup>a</sup> Concepción QUINTANILLA RASO, "Estructuras y relaciones de poder en la tierra de Cuenca a fines de la Edad Media", *La Península Ibérica en la Era de los Descubrimientos (1391-1492). Actas III Jornadas Hispano-Portuguesas de Historia Medieval*, I, ob. cit., pp. 707-736 e "Implantación de la nobleza en la tierra de Cuenca", *Relaciones de poder en Castilla: el ejemplo de Cuenca*, ob. cit., pp. 103-132, y, desde la óptica de la Iglesia, el de Jorge DÍAZ IBÁÑEZ, "La Iglesia conquense en sus relaciones de poder. Siglos XII-XV", *ibidem*, pp. 65-82.

civiles y las campañas contra los nazaríes. Su faceta política fue muy destacada, ya que numerosos miembros de los linajes territoriales conquenses recibieron cargos y oficios cortesanos —alguno de ellos patrimonializado a un linaje concreto— en compensación por los servicios militares prestados y formaron parte del Consejo Real. En la esfera del gobierno concejil de Cuenca y Huete, la nobleza participaba de forma directa o indirecta, especialmente desde el oficio de *guarda mayor* y la participación en la designación de oficiales concejiles. Incluso, en ocasiones, acudían a las reuniones de Cortes convocadas por el monarca en representación del brazo urbano. También es característica la relación conflictiva mantenida entre los grupos nobiliarios locales, con la banderización de la vida social y política de Cuenca en un fenómeno generalizado en Castilla con amplitud.

### 3.1 RELACIONES CON LA MONARQUÍA

Las relaciones Monarquía-Nobleza han sido una constante historiográfica en el estudio de la evolución política del reino castellano en el siglo XV. Los Hurtado de Mendoza mantuvieron una actitud de colaboración permanente con la monarquía, salvo algunos episodios esporádicos de rebeldía. Este apoyo fue recompensado con títulos honoríficos para desempeñar cargos de relevancia política —como el oficio de Montero mayor o la dignidad de consejero real— y con mercedes —como la tenencia de determinadas fortalezas—. También es destacable el protagonismo que los miembros del linaje adquirieron en las reuniones de Cortes, a las que mandaban delegados afines a sus intereses como procuradores, en razón de su privilegiada posición política en la ciudad de Cuenca, no como representantes del brazo nobiliario.

A continuación, entre otros asuntos, nos ocuparemos de describir los episodios políticos y militares de los siglos XIV y XV en los que tuvieron algún protagonismo personajes de la nobleza conquense, analizaremos la importancia de los cargos cortesanos que desempeñó, su participación en las Cortes castellanas, así como su situación económica tras la reducción de juro llevada a cabo en 1480.



### 3.1.1 Protagonismo de los linajes conquenses en la política general del reino: las guerras civiles, las guerras de Granada y la defensa de Cuenca

#### La guerra civil entre Pedro I y Enrique de Trastámara

Álvar García de Albornoz tuvo un especial protagonismo político en los años centrales del siglo XIV, durante el enfrentamiento entre Pedro I el Cruel, a quien servía, y Enrique II de Trastámara, hermanastro del monarca. En 1353 Álvar García de Albornoz, junto al obispo de Burgos, don Juan de las Roelas, acudió como mensajero al rey de Francia *a le demandar que le diese por mujer a doña Blanca, su sobrina, hija del duque de Borbón*. Ambos mensajeros vinieron a Valladolid el 25 de febrero con la futura reina, el vizconde de Narbona y otros caballeros franceses, pese a que el monarca Pedro I quería casarse con María de Padilla. Álvar García de Albornoz, que era copero mayor de la reina doña Blanca, fue como mensajero junto a Sancho Sánchez de Rojas, su balletero mayor, al conde don Enrique *con los quales le envió mandar que se viniese luego a la su merced, e que le diese caballeros en arrehenes fasta que le entregase las fortalezas que tenía en Asturias, e las que tenía don Tello su hermano, prometiéndoles a ambos muchas mercedes y aconsejándoles que así lo hicieran*<sup>308</sup>.

Álvar García de Albornoz se acercó al bando del conde Enrique y en 1354 se fue al lugar de Montealegre, que era de Juan Alfonso de Alburquerque, que estaba alzado. Un año después el rey Pedro fue a Cuenca a tratar pleitesía con Álvar García de Albornoz, *e don Ferrand Gómez su*

---

<sup>308</sup> Pero LÓPEZ DE AYALA, "Crónica de don Pedro Primero", *Crónicas*, ed. cit., año 1353, caps. III y IX, pp. 65 y 72.

*hermano, e otros sus parientes, los quales eran en esta demanda de la reyna doña Blanca, que la tenía presa. Álvaro García de Albornoz tenía en Cuenca a don Sancho, hermano del rey e hijo del rey Alfonso XI y doña Leonor de Guzmán, para criarle. El rey estuvo en la aldea de Jábaga unos quince días y como no podía cobrar la ciudad por fuerza, alcanzó el acuerdo con ellos de que se mantuviera sosegada. Una vez derrotados los caballeros que estaban con la reina María, madre del rey, Álvaro García de Albornoz y su hermano Ferrand Gómez, se llevaron a Sancho para el reino de Aragón, ca non osaron quedarse en Castilla*<sup>309</sup>.

Unos años después, el rey aragonés Pedro IV envió como mensajeros al conde don Enrique, que estaba en Francia, a Álvaro García de Albornoz y su hermano Ferrand Gómez, *que eran dos caballeros naturales de Castilla, que estaban en Aragón por miedo del rey don Pedro de Castilla*. En el camino hacia París encontraron otros caballeros castellanos —Gonzalo Mejía, comendador mayor de Castilla de la Orden de Santiago y Gómez Carrillo, que estaba a sueldo del rey de Francia en Languedoc—, quienes prometieron unirse al conde don Enrique y venirse para Aragón. El rey castellano Pedro I fue a Aragón desde Murcia y ganó varios castillos en tierra castellana pero levantados contra él, Miñón y Arcos, que eran de Ferrand Gómez de Albornoz<sup>310</sup>.

---

<sup>309</sup> *Ibidem*, año 1354, cap. XXIII, p. 114; año 1355, cap. XI, p. 150 y año 1356, cap. II, p. 166. La trayectoria política del rey castellano, el apartamiento de la reina doña Blanca y el “exilio encubierto” del cardenal Gil de Albornoz, fueron los motivos del alzamiento de los Albornoz, Salvador de MOXÓ, “Los Albornoz. La elevación de un linaje...”, ob. cit., p. 37.

<sup>310</sup> Pero LÓPEZ DE AYALA, “Crónica de don Pedro Primero”, *Crónicas*, ed. cit., año 1357, cap. I, pp. 176-177 y año 1358, cap. XI, p. 199. Años después el monarca Pedro I pasó desde Monviedro a Cañete, año 1364, cap. V.

Los miembros del linaje Albornoz participaron en los episodios bélicos de la época. En la batalla de Nájera, que tuvo lugar en el contexto de la Guerra de los Cien Años entre franceses e ingleses, Álvaro García de Albornoz combatió junto a Enrique de Trastámara, *de los de a caballo* y fue capturado preso. La batalla se saldó con el triunfo del pretendiente al trono Enrique, quien contó con la ayuda de Aragón y Francia. Álvaro García de Albornoz, ya mayordomo mayor de Enrique II, junto a Pedro González de Mendoza, mayordomo mayor del infante don Juan, llegaron a la Mancha de Montearagón y combatieron en Requena contra compañías de Valencia, protegiéndola villa, que estaban por el rey de Castilla, frente a los del castillo, que estaban por el rey de Aragón<sup>311</sup>.

### **Juan I y la crisis dinástica en Portugal**

La intervención de Juan I de Castilla en la crisis dinástica portuguesa, aliándose con parte de su alta nobleza, fue repelida militarmente por tropas de Portugal e Inglaterra. Álvaro García de Albornoz el Joven, copero mayor de Juan I, fue uno de los capitanes que llegaron a Ciudad Rodrigo y entraron en Portugal por la tierra de Viseo y Cellorico. En la pelea de Troncoso, que tuvo lugar en 1385, lucharon contra el maestre Davis, rey de Portugal —Martín Vázquez de Acuña fue uno de sus capitanes— y *Álvar García escapó ferido*<sup>312</sup>. Este episodio bélico, tras la derrota militar de los castellanos en Aljubarrota, tuvo importantes consecuencias para el estamento nobiliario con la progresiva implantación en Castilla de los linajes portugueses emigrados que

---

<sup>311</sup> *Ibidem*, año 1367, caps. IV y XII, pp. 343 y 354 y Pero LÓPEZ DE AYALA, “Crónica del rey don Enrique, segundo de Castilla”, *Crónicas*, ed. cit., año 1369, cap. II, p. 437.

<sup>312</sup> *Ibidem*, año 1385, cap. VIII, p. 587.

apoyaron al monarca castellano. En el obispado de Cuenca obtuvieron patrimonios territoriales los Acuña, los Pacheco y los Coello<sup>313</sup>.

### **Participación militar en la frontera de Granada<sup>314</sup>**

A pesar de las escasas referencias extraídas de las crónicas coetáneas, la presencia militar de los miembros de los linajes conquenses en los enfrentamientos con los musulmanes fue destacada. Diego Hurtado de Mendoza adquirió protagonismo a principios del siglo XV. En octubre de 1407 corrió las tierras de Setenil y Ronda y defendió Jaén durante tres días, cuando la cercó el rey de Granada con seis mil caballos y ochenta mil infantes<sup>315</sup>. También estuvo presente en la toma de Antequera en 1410, junto a su padre Juan Hurtado de Mendoza, mayordomo mayor de Juan II.

Juan Hurtado de Mendoza, en el reinado de Enrique IV, y Honorato de Mendoza, durante el periodo de los Reyes Católicos, también participaron activamente en la guerra contra el reino de Granada. Honorato de Mendoza

---

<sup>313</sup> Emilio MITRE FERNÁNDEZ, "La emigración de nobles portugueses a Castilla a fines del siglo XIV", ob. cit. y Paz ROMERO PORTILLA, "Exiliados en Castilla en la segunda mitad del siglo XIV. Origen del *partido portugués*", ob. cit.

<sup>314</sup> Sobre la participación militar de la nobleza en la lucha contra los nazaríes, Manuel ROJAS GABRIEL, "En torno al «liderazgo» nobiliario en la frontera occidental granadina durante el siglo XV", *HID*, 20 (1993), pp. 499-522.

<sup>315</sup> Estos episodios son narrados por Alvar GARCÍA DE SANTAMARÍA, *Crónica de Juan II de Castilla*, ed. Juan de Mata CARRIAZO Y ARROQUIA, Madrid, Real Academia de la Historia, 1982, caps. 71-73, pp. 162-167. Dentro de Jaén estaban *el prior de San Juan e Diego Furtado, hijo de Juan Hurtado de Mendoza, e otros caballeros e escuderos que defendieron muy bien la ciudad*, *ibidem*, p. 164. Un cronicón redactado a fines del siglo XVI recoge los hechos de guerra más destacados de la historia de Jaén, pero no dedica ningún protagonismo a Diego Hurtado de Mendoza en la organización de la defensa, Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ, "El cronicón de Juan de Arquellada", *Medievo hispano. Estudios in memoriam del Prof. Derek W. Lomax*, ob. cit., p. 203.

y su primogénito, Juan Hurtado de Mendoza, murieron en el sitio de Guadix en 1489. Unos años antes está documentada la presencia de Pedro Carrillo de Albornoz *dentro de la ciudad de Alhama*, junto al conde de Tendilla<sup>316</sup>.

Pedro Ruiz de Alarcón dispuso de la tenencia de la fortaleza de Vélez durante dos años por una cuantía anual de 200.000 mrs. Como los monarcas don Fernando y doña Isabel solo le habían pagado 150.000 mrs., les suplicó que le pagaran las 250.000 mrs restantes y otros 200.000 mrs. que le debían de acostamiento por esos dos años, lo que hacía un total de 450.000 mrs. Este personaje mandó en su última voluntad que se mandaran 10.000 mrs. *para una lanpara de plata para delante la Santa Veracruz de Caravaca, la qual Santa reliquia tengo por fe que me saco a tierra de xpristianos*. Asimismo, había mandado 150.000 mrs. para sacar cautivos de tierra de moros, *quando Dios me solto e saco de alla estando cativo*<sup>317</sup>.

Los marqueses de Moya también estuvieron en diversos episodios de la conquista del reino nazarí. En el asedio de Málaga, en 1487, un musulmán pretendió acceder a la audiencia de don Fernando y doña Isabel; al ser introducido en una tienda en la que se hallaban doña Beatriz de Bobadilla y un noble portugués, vestidos con gran boato, creyó encontrarse ante los

---

<sup>316</sup> Madrid, 15 abril 1483, AGS, Cámara de Castilla, Personas, leg. 6, doc. 42. Alonso de Alarcón, procurador de Pedro Carrillo de Albornoz, solicitó la suspensión temporal de los pleitos que este tuviera en proceso mientras *estouiese ocupado en la dicha guerra e seruiçio de vuestra altesa*.

<sup>317</sup> Orden de Santa Clara de la ciudad de Jaén, 30 diciembre 1485, publ. Miguel LASSO DE LA VEGA, *El señorío de Valverde*, ob. cit., doc. XXXVIII, pp. 129-130. Pedro Ruiz de Alarcón mandaba a sus testamentarios que suplicaran a sus altezas que le fuera librada la cantidad citada. Y de la cantidad para rescatar cautivos cristianos en el reino nazarí, había cumplido 130.365, para que sus testamentarios vieran si acababan de cumplir esta cláusula y dar los 19.635 mrs. restantes *o dexarlos para otras cosas que cunplan a mi anima de que Dios sea mas servido*.

monarcas castellanos e intentó asesinarlos sin conseguirlo. Durante el asedio de Baza, en 1489, la marquesa de Moya integraba el séquito de la reina y Andrés de Cabrera y su hijo primogénito Juan participaron en el cerco bélico a la villa granadina<sup>318</sup>.

### **El apoyo a Juan II frente a los Infantes de Aragón (1421-1441)**

Juan II debió enfrentarse en sucesivas ocasiones a sus primos los Infantes de Aragón, cuyo patrimonio disfrutaban en Castilla. Se sucedieron varios episodios con amagos de enfrentamiento armado entre Castilla y Aragón. En 1421 Diego Hurtado de Mendoza contribuyó a despojar parte del marquesado de Villena al maestre de Santiago Enrique, tomando la fortaleza de Garcimuñoz, que se había dado a la Infanta. Alfonso Yáñez Fajardo se encargó de atacar Villena, Hellín y Albacete<sup>319</sup>. En 1423 varios grandes castellanos, entre los que se hallaba el mayordomo mayor Juan Hurtado de Mendoza, firmaron una confederación a favor de Álvaro de Luna<sup>320</sup>.

---

<sup>318</sup> M.<sup>a</sup> Pilar MOLINA GUTIÉRREZ, *Origen del señorío de los Cabrera y posesiones en la zona de Madrid: el marquesado de Moya*, ob. cit., pp. 193-194. Esta autora sigue el conocido pasaje cronístico de Hernando del Pulgar.

<sup>319</sup> *En este tiempo, Alonso Iañez Faxardo, que estaba en el Marquesado por mandado del Rey, hacia tanta guerra quanta podia á los lugares que por el Infante estaban, é no menos Diego Hurtado de Mendoça, Montero mayor, al qual el Rey habia mandado que hiciese guerra al castillo de Garcimuñoz,*

Fernán PÉREZ DE GUZMÁN, "Crónica de Juan II", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, Madrid, Biblioteca de Autores Españoles, LXX, 1953, II, cap. XVI, p. 405. Los detalles del juego de amenazas, encuentros e intrigas de los Infantes en Castilla durante estos años en Pedro Andrés PORRAS ARBOLEDAS, *Juan II. 1406-1454*, Corona de España. Reyes de Castilla y León, Palencia, 1995, p. 111.

<sup>320</sup> Valladolid, 5 julio 1423, publ. José Manuel CALDERÓN ORTEGA, *Álvaro de Luna (1419-1453)*. *Colección diplomática*, Madrid, 1999, doc. 20, pp. 53-58. Más adelante

Alfonso V de Aragón no respetó el tratado de Tordesillas de 1428 y se cernió nuevamente la amenaza de conflicto militar, al preparar en una iniciativa común los ejércitos de Navarra y Aragón<sup>321</sup>. El 30 de mayo de 1429 el monarca castellano obligó a sus partidarios a prestarle pleito-homenaje en Palencia, acordando con los grandes del reino no entregar villa ni castillo que tuviesen a los Infantes. En esta junta estuvo presente Diego Hurtado de Mendoza, a quien el monarca encomendó la defensa de Cuenca. Juan de Navarra y Alfonso V de Aragón, con el apoyo de su hermano Enrique, maestre de Santiago, realizaron varias entradas a Castilla; en la segunda determinaron tomar Cuenca y cercaron la ciudad. Diego Hurtado no cayó ante las promesas de ser recompensado con más títulos y heredamientos que recibía de los aragoneses. Realizó unas vistas con éstos, diciéndoles que podían entrar en la ciudad como primos del rey, acompañados por dos criados y los aposentó en la misma fortaleza, *adornando las quadras con paramentos dignos de aquellos principes, cuyas tapizarias se conseruan en la casa de los Marqueses de Cañete sus legitimos descendientes*. Estas persuasiones no tuvieron efecto y Diego Hurtado, como prudente caballero, previno las armas ante los aragoneses y navarros que venían a asaltar la ciudad. A los pocos días se levantó el cerco y no acometieron al ejército desordenado, porque *al enemigo que huye no es conueniente impedir su retirada*. En la defensa de la ciudad también mostraron su valor los caballeros Carrillos, Jarabas, Chirinos y Salazares<sup>322</sup>. La pacificación momentánea del reino se consiguió con las treguas de Majano en 1430.

---

encontramos a otro personaje de la nobleza con quense afín a los intereses del Condestable, como Gómez Carrillo, hijo de Lope Vázquez de Acuña, Soria, 30 junio 1430, publ. *ibidem*, doc. 34, pp. 104-105.

<sup>321</sup> Pedro Andrés PORRAS ARBOLEDAS, *Juan II. 1406-1454*, ob. cit., pp. 148-162.

<sup>322</sup> Juan Pablo MÁRTIR RIZO, ob. cit., pp. 72-75.

Unos años después, el rey mandó a Álvaro de Luna que entregara a Gómez Carrillo, alcalde de los fijosdalgo, al adelantado Pedro Manrique, a quien el Condestable tenía preso y lo guardara en la casa regia de Roa<sup>323</sup>.

Los Hurtado de Mendoza participaron en otro episodio del enfrentamiento entre Juan II y los Infantes de Aragón, producido en Medina del Campo. La medianoche del 8 de junio de 1441 entraron en la villa el Condestable Álvaro de Luna, su hermano el arzobispo Cerezuela y el maestre de Alcántara con 1.600 caballeros para socorrer a Juan II. Entre ellos estaba Juan Hurtado, hijo de Diego Hurtado de Mendoza, que junto a García de Padilla, caballero de la Orden de Santiago, y a mosén Juan de Torquemada, trajeron cincuenta hombres de caballo. Medina fue tomada y asaltada por el rey de Navarra y su hermano el Infante en la víspera de San Pedro y San Pablo de 1441<sup>324</sup>.

### **Enfrentamiento de Diego Hurtado de Mendoza con el obispo Lope de Barrientos en Cuenca (1447)**

Este célebre episodio está recogido en todas las crónicas del reinado de Juan II con mayor o menor precisión<sup>325</sup>. Diego Hurtado de Mendoza, que

---

<sup>323</sup> Olmedo, 8 octubre 1437, RAH, Salazar y Castro, M-10, fol. 58v.

<sup>324</sup> Fernán PÉREZ DE GUZMÁN, "Crónica de Juan II", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, ed. cit., II, 1441, cap. XXVIII, pp. 586-587; otro testimonio menciona *que serían fasta çient hombres de armas*, Pedro CARRILLO DE HUETE, *Crónica del Halconero de Juan II*, ed. Juan de Mata CARRIAZO Y ARROQUIA, Madrid, Espasa-Calpe, 1946, cap. CCCXVII, pp. 418-419; Pedro Andrés PORRAS ARBOLEDAS, ob. cit., p. 225.

<sup>325</sup> Pedro CARRILLO DE HUETE, *Crónica del Halconero de Juan II*, ed. cit., caps. CCCLII-CCCLIII, pp. 482-487 y Fernán PÉREZ DE GUZMÁN, "Crónica de Juan II", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, ed. cit., II, 1447, cap. I, pp. 653-654. Mateo LÓPEZ Y BAENA se limita a transferir las noticias cronísticas, *Memorias históricas de Cuenca y su obispado*, Edición, prólogo y notas de Ángel González Palencia, Biblioteca Conquense, vol. I,



vivía con el príncipe Enrique, era suegro de Rodrigo Manrique, autoproclamado maestro de Santiago en 1447 con el apoyo de los monarcas de Aragón —consiguió el título del papa— y Navarra. Además, su hijo Juan Hurtado estaba casado con una hermana de Rodrigo Manrique<sup>326</sup>. Por estos motivos, Juan II recelaba del Montero mayor y encomendó la guarda de Cuenca al obispo Lope de Barrientos<sup>327</sup>. Éste le comunicó la voluntad del rey

---

Madrid, 1949, pp. 97-101. Salvo cuando se indique, seguimos la narración más detallada del Halconero. También han recogido estos hechos otros trabajos, como los de M.<sup>a</sup> Concepción QUINTANILLA RASO, “Política ciudadana y jerarquización del poder. Bandos y parcialidades en Cuenca”, *EEM*, 20 (1997), pp. 219-250 y Jorge DÍAZ IBÁÑEZ, “Las relaciones Iglesia-nobleza en el obispado de Cuenca durante la baja Edad Media”, *EEM*, 20 (1997), pp. 281-319.

<sup>326</sup> El 15 de abril de 1447 el monarca alertó de esta rebelión a Cuenca, AMC, actas 1447, leg. 191, exp. 3, fol. 18, Claudio GALINDO GUIJARRO, *Andanzas políticas de don fray Lope de Barrientos*, Cuenca, 1931, pp. 82-84. El 20 de mayo juraron en la catedral conque se unieran sus fuerzas Lope de Barrientos, su sobrino Lope de Barrientos, Diego Hurtado de Mendoza, su hijo Juan Hurtado de Mendoza y los alcaldes y regidores de la ciudad, amenazada por Diego Hurtado de Molina, AMC, actas 1447, leg. 191, exp. 3, fol. 19r-v, *ibidem*, pp. 85-86.

<sup>327</sup> El obispo accedió a la guarda el 30 de mayo, exhortando al monarca a favorecer tal designación, AMC, actas 1447, leg. 191, exp. 3, fols. 41v y 43, *ibidem*, pp. 92-94. El 27 de junio Barrientos ordenó la protección de la villa de Valera de Suso, la intensificación de la vigilancia en la puerta de Huete y la alerta para acudir a la plaza de la Picota, AMC, actas 1447, leg. 191, exp. 3, fol. 44, *ibidem*, p. 95. Otras referencias bibliográficas de interés sobre el obispo Lope de Barrientos, su actuación política y sus obras: Luis G. ALONSO GETINO, *Anales salmantinos. Vida y obras de fray Lope de Barrientos*, Salamanca, 1927; Ángel MARTÍNEZ CASADO, *Lope de Barrientos. Un intelectual de la corte de Juan II*, Salamanca, 1994; José Manuel NIETO SORIA, “Barrientos, hombre de Iglesia, hombre de Estado”, *Lope de Barrientos (1382-1469), obispo de Cuenca, y la sociedad de su época*, en prensa y “Las inquietudes de reforma eclesiástica y religiosa de un colaborador de Juan II de Castilla: el Obispo Barrientos”, *Cuadernos de Historia de España. Homenaje a Sánchez Albornoz*, en prensa; M.<sup>a</sup> del Pilar RÁBADE OBRADÓ, “Una aproximación a la cancillería episcopal de fray Lope de Barrientos, obispo de Cuenca”, *ETF*, Serie III, H<sup>a</sup> Medieval, 7 (1994), pp. 191-204; Enrique CANTERA MONTENEGRO, “El obispo Lope de Barrientos y la

*como amigo, porque él de suyo se saliese ante que el dicho mandamiento le fuese notificado, porque su ondra le fuese más guardada*<sup>328</sup>. Diego Hurtado desoyó la advertencia y reclutó a sus partidarios en el castillo y avisó a Juan de Haro, *el qual estaua por capitán en el castillo de Garçi Muñoz, con la gente del Príncipe que ende estaua ayuntada*.

El obispo mandó vigilar las puertas de la ciudad y hacer barreras entre la ciudad y el castillo, donde había entrado Juan Hurtado procedente de Poyatos la noche víspera del día de Santiago. El hijo mayor de Diego Hurtado trajo cuatrocientos hombres de pie y de caballo, además de *cinquenta fachones de teda y vn çesto lleno de gatos* para incendiar la ciudad. Así ardieron la puerta del Mercado y dos casas pegadas a las barreras. Al salir de misa, informado que la gente se armaba y hacía fuerte en casa de su oponente, Barrientos mandó armar a sus partidarios y encargó al regidor Fernán

---

sociedad judeoconversa: su intervención en el debate doctrinal en torno a la "Sentencia-Estatuto" de Pero Sarmiento", *ETF, Serie III, H.<sup>a</sup> Medieval*, 10 (1997), pp. 11-30; Paloma CUENCA MUÑOZ, *El "Tractado de la Divinança" de Lope de Barrientos. La magia medieval en la visión de un obispo de Cuenca*, Cuenca, Colección Almenara, 2, 1994 y "El legado testamentario de Lope de Barrientos", *ETF, Serie III, H.<sup>a</sup> Medieval*, 9 (1996), pp. 303-325.

<sup>328</sup>Alonso FERNÁNDEZ DE PALENCIA comenta maliciosamente que Barrientos,

*no por favorecer al partido del Maestre, que antes bien sufría impaciente su poder, sino por alcanzar en la ciudad la preeminencia sobre D. Diego que, por su principal y antigua nobleza la disfrutaba, había provocado sediciones, obtenido con el favor real fuerzas auxiliares, y fortificado puestos contra los de la ciudadela,*

*Crónica de Enrique IV*, Madrid, Biblioteca de Autores Españoles, CCLVII, vol. I, 1973, déc. I, lib. II, cap. VI, p. 41. Juan Pablo MÁRTIR RIZO acusa al Condestable Álvaro de Luna de persuadir al obispo para echar por las armas a Diego Hurtado de Cuenca, *ob. cit.*, pp. 79-80. Este autor trata de hacer justificaciones teóricas sobre el comportamiento de Diego Hurtado, al exaltar sus virtudes y defender su opción política frente a la ambición tiránica de don Álvaro de Luna, que en 1432 le había quitado la villa de Salmerón.

Alfonso custodiar desde la plaza de la Picota la casa de Diego Hurtado; asimismo, colocó a Juan González de Alcalá cerca de la vivienda para impedir que se juntaran con los del castillo. El obispo, mientras, *escogió fasta veinte hombres de armas de los más señalados de su casa* para reforzar a la gente de las barreras que luchaban con los que habían salido de la fortaleza. Ante tal tesitura, Diego Hurtado convino con Barrientos entregarle dos de sus hijos como rehenes durante seis días, para que pudieran acabar las barreras sin ser hostigados por los del castillo. Esta tregua fue aumentada hasta el sábado 5 de agosto.



Diego Hurtado reunió a sus partidarios en el castillo de Cuenca, desde donde lanzaban escaramuzas contra sus enemigos. © cvc.cervantes.es

En este intervalo de tiempo el obispo intentó en vano convencer al Montero mayor para que desistiera su actitud —inducida por su mujer Teresa de Guzmán y su nuera doña Inés, hermana de don Rodrigo

Manrique— y abandonara Cuenca antes de leerle el mandato regio<sup>329</sup>. Antes de cumplirse la tregua, *a ora de sol puesta*, los de Diego Hurtado salieron a escaramuzar con los que estaban en la plaza de la Picota. Durante la pelea, *no se sabe por quién*, se puso fuego en algunas casas cercanas a la de Diego Hurtado, que ardió junto a *otros cincuenta pares de casas que estauan al derredor dellas*. Diego Hurtado abandonó presto la casa con su mujer y sus hijos para ponerse en poder de Juan González de Alcalá, que la vigilaba con setenta hombres armados. Al cerrar la noche envió decir al obispo que quería salir de la ciudad con salvoconducto para los suyos, concedido por Barrientos<sup>330</sup>.

El domingo salió al arrabal, alojándose en el hospital de Santiago, y el lunes partió hacia Cañete con todos los suyos, salvo setenta hombres que dejó en el castillo, quienes ocho días después comenzaron a arrojar *pedras de truenos e de lonvardas e viratones de fuego* contra las casas y barreras. Este hecho parece, cuando menos, contraproducente con la pacífica marcha de Diego Hurtado. Una vez reforzados los atajos, cesaron los lanzamientos y menguó el número de los del castillo hasta treinta hombres para guardarlo. El rey había tratado con Diego Hurtado la cesión de la fortaleza a cambio de la merced del lugar de La Cañada, a tres leguas de Cuenca, y ochenta o noventa

---

<sup>329</sup> Juan Pablo MÁRTIR RIZO tergiversa los hechos al presentar a un Diego Hurtado oprobado y retirado por voluntad propia, ob. cit., p. 80. Nada menciona sobre los hechos bélicos ni sobre las alianzas con los reyes aragoneses y navarro.

<sup>330</sup> El concejo conquense notificó estos incidentes al monarca el 8 de agosto, AMC, actas 1447, leg. 191, exp. 3, fol. 1r-v, cit. Claudio GALINDO GUIJARRO, ob. cit., pp. 98-99. La actitud de benevolencia del prelado es, cuando menos, sorprendente a los ojos del investigador, ante la magnitud que cobraron los acontecimientos. Cabe pensar en el respeto hacia el que solicita la huida, que ya representa una gran humillación para el caballero.

vasallos<sup>331</sup>. Barrientos dispuso un sistema de vigilancia constante, aunque reducido, para mantener libre la ciudad<sup>332</sup>.

Los altercados prosiguieron tras la salida de Diego Hurtado, cuyos partidarios *hicieron tanta guerra á la cibdad é tanto cruel, como se suele hacer entre Moros é Christianos*, durante un año<sup>333</sup>. El concejo envió sus quejas a Juan II en carta del 26 de octubre:

*Los omes quel dicho Diego Furtado tenía, en espeçial aquellos que en el dicho vuestro castillo están, han fecho e fassen de cada día muchos robos e fuerças e malefiçios e, en espeçial después de lo a vuestra señoría escripto [...] robaron a Juan Ortyz, carniçero vesino desta dicha çibdad, çiertos contos de maravedís que él levava para comprar ganado para provisión desta dicha çibdad e vesinos e moradores della, e al dicho Juan Ortys tomaron e lo levaron e teneron en el dicho castillo, e otrosy vinieron al Vadillo, que disen, desta dicha çibdad que es en el río de Fucar e robaron çiertos paños de lino que algunas mugeres e moças desta dicha çibdad ende tenían lavando e xugando, e non han estado nin están de lansar muchas piedras de truenos e medias lombardas convatyendo a esta vuestra dicha çibdad, segund que de años fassen<sup>334</sup>.*

El concejo solicitó el cargo de guarda de la ciudad para el obispo, única autoridad que podía conseguir que Diego Hurtado soltara a quienes

---

<sup>331</sup> Fernán PÉREZ DE GUZMÁN añade que la fortaleza de La Cañada fue rehabilitada por Juan Hurtado, "Crónica de Juan II", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, ed. cit., II, 1447, cap. I, p. 654.

<sup>332</sup> AMC, actas 1447, leg. 191, exp. 3, fol. 2v, cit. Claudio GALINDO GUIJARRO, ob. cit., p. 100.

<sup>333</sup> Fernán PÉREZ DE GUZMÁN, "Crónica de Juan II", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, ed. cit., II, 1447, cap. I, p. 653.

<sup>334</sup> AMC, actas 1447, leg. 191, exp. 4, fols. 4-5, cit. Claudio GALINDO GUIJARRO, ob. cit., pp. 102-103.

tenía presos en el castillo y en Cañete. Durante el mes de enero de 1448 se sucedieron los juramentos entre los regidores, los representantes ciudadanos y el obispo para defender la ciudad y su tierra contra cualquier agresión<sup>335</sup>. Unos meses más adelante el concejo se dirigió a Diego Hurtado para comunicarle que desistiese en su empeño de promover escándalos y de traer pertrechos de guerra al castillo<sup>336</sup>.



Diego Hurtado llevó algunos presos al castillo de Cañete.

### **Invasión del príncipe Alfonso de Navarra y los aragoneses (1449)**

En un contexto de inestabilidad política general en el reino castellano, las gentes de Diego Hurtado se apoderaron de la fortaleza de La Cañada del Hoyo, situada en el camino que unía Cañete y Cuenca, en un momento en el que el rey de Navarra había llegado a Teruel con muchos de pie y a caballo.

---

<sup>335</sup> AMC, actas 1447 y 1448, leg. 191, exp. 4, fols. 21-23, cit. *ibidem*, pp. 104-106.

<sup>336</sup> 9 junio 1448, AMC, leg. 191, exp. 4, cit. *Índice...*, p. 138.

La ciudad de Cuenca envió a Lope González de Cuenca con una carta para Diego Hurtado y su hijo Juan Hurtado en la que se les requería la devolución del castillo de La Cañada. El señor de Cañete decidió dejar la fortaleza en poder del concejo de La Cañada para guardarlo en nombre del rey<sup>337</sup>.

El 28 de enero de 1449 el alcalde de Albarracín entró en el obispado de Cuenca con gente del rey Juan de Navarra y tomó por fuerza el castillo de Huélamo, perteneciente a la Orden de Santiago<sup>338</sup>. El alcalde de esta fortaleza era Pedro Ruiz de Priego, vecino de Cuenca y escudero de Diego Hurtado de Mendoza, al que dejaron marchar libremente. Esto levantó sospechas de la fidelidad de Pedro Ruiz, que se excusó diciendo que muchas veces había solicitado a su señor gente y avituallamiento para defender la fortaleza sin ser atendido, debiendo entregarla al hallarse con un único hombre. Diego Hurtado mandó a su hijo mayor, Juan Hurtado, al castillo de Huélamo — cuyo comendador era Íñigo López de Mendoza, otro hijo de Diego Hurtado— antes de que se abasteciese. También solicitó ayuda militar a Cuenca y a la villa de Moya<sup>339</sup>. Gracias a la intermediación de un castellano

---

<sup>337</sup> Concepción SÁNCHEZ PABLOS, “La presión nobiliaria sobre las tierras concejiles de la Castilla bajomedieval: el caso de Cuenca”, *Asociación Historia Económica*, Zaragoza, 2001, nota 18, p. 17. Todavía en octubre de 1449 dos vecinos de La Cañada del Hoyo juraban guardar el servicio del rey y del príncipe Enrique, así como de la ciudad y su obispo, diciendo que procurarían que el castillo fuera desocupado.

<sup>338</sup> Estos hechos los recogen Pedro CARRILLO DE HUETE, *Crónica del Halconero de Juan II*, ed. cit., cap. CCCLX, pp. 493-494 y Fernán PÉREZ DE GUZMÁN, “Crónica de Juan II”, *Crónicas de los Reyes de Castilla*, ed. cit., 1448, cap. I, pp. 655-656; éste señala que Juan II supo la noticia *á veinte é quatro dias del mes de Henero*.

<sup>339</sup> Escribieron reiteradamente a la ciudad y consiguieron la recomendación del rey, aunque la ciudad temía una treta para desguarnecerla y aceptó recelosa intervenir sólo si Diego Hurtado dejaba como rehén a su hijo, AMC, actas 1448, leg. 191, exp. 5, fols. 4r-v, cit. Claudio GALINDO GUIJARRO, ob. cit., pp. 107-117. Juan II había mandado cartas a Cuenca, Huete, Requena, Moya y Utiel para recobrar el castillo de Huélamo, 5 y 24 febrero 1448, AMC, leg. 191, exp. 4, cit. *Índice...*, p. 138.

que estaba en el castillo pudieron acceder a él y tomar preso al alcalde de Albarracín, el domingo 20 de febrero.

El 25 de febrero de 1449, martes de carnaval, llegaron a hora de tercia al castillo de Cuenca Gómez Manrique, Diego Hurtado y sus hijos Juan Hurtado de Mendoza e Íñigo López de Mendoza. Poco después llegó el príncipe Alfonso de Navarra —maestre de Calatrava e hijo bastardo de Juan de Navarra— con *mucha gente de armas e ginetes, e muchos peones, vallesteros e lanceros*<sup>340</sup>. Venían con disposición de cercar y combatir la ciudad conquense movidos por Diego Hurtado de Mendoza, a quien Alfonso V de Aragón había prometido darle tantos vasallos y rentas en el reino de Aragón y en sus señoríos como tenía en Castilla, si perdía su estado. Se obligó a darle la villa de Alcolea de Cinca y entregarla a Gómez Manrique, hermano de Rodrigo Manrique —el yerno de Diego Hurtado—, y ayudarle con sus gentes de armas a cobrar a Valdeolivas y la mitad de Salmerón para que las tuviese para sí y sus descendientes<sup>341</sup>.

---

<sup>340</sup> Pedro CARRILLO DE HUETE da unas cifras exageradas de combatientes: ocho mil hombres de pelea, *entre los quales venían muchos moros e navarros e aragoneses e catalanes, e otros de diversas naciones*, *Crónica del Halconero de Juan II*, ed. cit., cap. CCCLXXIII, pp. 513-516; Fernán PÉREZ DE GUZMÁN menciona a Lope de Mendoza en lugar de a Íñigo de Mendoza y dice que serían seis mil hombres de pelea, “Crónica de Juan II”, *Crónicas de los Reyes de Castilla*, ed. cit., 1449, cap. III, pp. 662-663; Gonzalo CHACÓN expone que *eran fasta noveçientos o mill roçines, e quatro o çinco mill peones*, *Crónica de don Álvaro de Luna*, ed. Juan de Mata CARRIAZO Y ARROQUIA, Madrid, Espasa-Calpe, 1940, caps. LXXVI-LXXVIII, pp. 223-229; Jerónimo ZURITA señala que se enviaron a Cuenca doscientos hombres de armas y doscientos soldados reclutados con gente de Teruel y Daroca, *Anales de la Corona de Aragón*, Zaragoza, C. S. I. C., 1980, 2.<sup>a</sup> ed., VI, lib. XV, cap. LIV p. 405. Cuenca apenas sobrepasó el millar de habitantes durante la baja Edad Media.

<sup>341</sup> *Ibidem*, lib. XV, caps. LIV y LVI, pp. 405 y 412-413. Los reyes navarro y aragonés también emprendieron el amparo de Murcia frente a la opresión del condestable don Álvaro de Luna.





El hospital de Santiago se construyó en el siglo XIV extramuros de la ciudad de Cuenca.

© cvc.cervantes.es

Don Alfonso, Gómez Manrique, los hijos de Diego Hurtado y mosén Rodrigo de Rebolledo, con la mayoría de ballesteros y lanceros, se pusieron cerca del castillo. Los otros capitanes se asentaron en el lado opuesto de la ciudad, en el hospital de Santiago, que estaba en el arrabal y tomaron la torre de San Antón, que está sobre el puente homónimo<sup>342</sup>. Una hora después de haber llegado comenzaron a escaramuzar hasta las puertas de Valencia,

---

<sup>342</sup> Las fuentes crónicas consultadas nombran —confusamente— como capitanes a Martín de Ansa, Pedro de Urrea, Juan de Luna, señor de Villaelche, Juan de Urrea, mosén Juan de Bardají, mosén Juan de Híjar, Juan de Angulo, mosén Juan Fernández de Heredia, señor de Sisamón, mosén Galacián Cerdán, Ferrer de Lanuza, Justicia mayor de Aragón y Fernando de Rojas y Diego Gómez de Sandoval, hijos del conde de Castro. Las crónicas castellanas mencionan la *yglesia de Santiago* en lugar del Hospital de Santiago, que pertenecía a la Orden homónima y se hallaba, efectivamente, en un cerro extramuros. Además, en Cuenca no existía ninguna parroquia con la advocación de Santiago, ver mapa 1.

Postigo y Huete<sup>343</sup>, para que la gente del castillo pudiera acceder a la ciudad por la iglesia de San Pedro. Éstos *pusieron por çinco partes escalas, e llegaron tres mantas a las paredes de la dicha yglesia*, derribaron sus paredes y pusieron un estandarte de Alfonso de Navarra. Acto seguido pusieron fuego a un palenque hecho en la iglesia y tiraban fuertemente con una lombarda traída expresamente de Cañete para la ocasión.

El obispo Barrientos, al ver las desigualdades notorias en el número de combatientes, reunió a los de su bando en la plaza de la ciudad y los distribuyó por las puertas referidas y por la iglesia de San Pedro, dejando a treinta hombres de armas allí para socorrer donde fuera más perentorio. Pudieron resistir con gran esfuerzo las embestidas contrarias, especialmente en el flanco superior. Causaron *muchos muertos e feridos*, mientras del obispo *no fueron muertos salvo dos, e feridos muy pocos*. Este combate duró *cinco o seys oras, fasta vna ora de la noche*.

El miércoles y el jueves siguiente continuaron los mismos enfrentamientos por las puertas de la ciudad. El 27 de febrero don Álvaro de Luna fue informado del cerco por el regidor conquense Fernán Alonso Cherino y partió a medianoche de Mondéjar para socorrer a Cuenca, con *trezientos honbres de armas, e setenta u ochenta ginetes*<sup>344</sup>. Fernán Alonso dejó la

---

<sup>343</sup> Estas tres puertas quedaban abiertas a los arrabales y a gran parte de la red de comunicaciones que partía de Cuenca, siendo de más fácil acceso que las situadas en altura, José M.<sup>º</sup> SÁNCHEZ BENITO, *El espacio urbano de Cuenca en el siglo XV*, Cuenca, 1997, p. 47. Su importancia económica radicaba en ser los accesos reservados para la entrada del vino en la ciudad cuando se determinaba su traída.

<sup>344</sup> Gonzalo CHACÓN, *Crónica de don Álvaro de Luna*, ed. cit., cap. LXXVII, pp. 224-227. El Condestable llegó a Huete al mediodía, donde permaneció diez o doce días por ver los movimientos del oponente navarro. Fernán PÉREZ DE GUZMÁN dice que el Maestre estaba en Velez, "Crónica de Juan II", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, ed. cit., 1449, cap. III, p. 662. La Crónica del Halconero no menciona la acción de Álvaro

guarda de la puerta de Valencia a su hijo Cherino, quien la defendió temerariamente, con gran enojo del obispo Barrientos<sup>345</sup>. Como los atacantes no podían lograr su propósito y ante la inminente llegada del Condestable, resolvieron volverse para el reino de Aragón el viernes 28 de febrero, *vna ora ante del día, muy desordenadamente e con grande temor*. Algunos de los del obispo —que había firmado una confederación amistosa con don Juan Pacheco<sup>346</sup>— prendieron a muchos en su huida hacia Albarracín y les tomaron bastantes cosas que llevaban. El concejo mandó el 19 de marzo a los alcaldes que vendieran

*los bienes de los que vinieron con la gente del rey de Navarra a esta çibdad a la çercar e contra ella e que han estado e están con Diego Furtado de Mendoça*

---

de Luna en este episodio. Gonzalo CHACÓN, acerca de don Álvaro de Luna, narra que

*en la çiudad de Cuenca eran con él en su casa, e avían dél acostamiento, Diego Furtado de Mendoça, montero mayor del Rey, señor de Cañete, Lope Vázquez de Acuña, señor de Buendía e Azañón [...]. Avían dineros del nuestro Maestre los otros caballeros e escuderos abitantes en aquella çiudad, que casi resultaban muy pocos de los que en ella algo eran, e casas, e criados e caballos mantenían, que suyos e de su casa no fuesen,*

*Crónica de don Álvaro de Luna*, ed. cit., apéndice, p. 446.

<sup>345</sup> Fernán PÉREZ DE GUZMÁN, “Crónica de Juan II”, *Crónicas de los Reyes de Castilla*, ed. cit., 1449, cap. III, pp. 662-663.

<sup>346</sup> Juan Pacheco, marqués de Villena y Mayordomo mayor del Príncipe, y fray Lope de Barrientos, obispo de Cuenca y Canciller mayor del Príncipe, *prometemos de nos cuidar el uno al otro, é el otro al otro, con todas nuestras fuerzas, e casas, é gentes que menester obiere la dicha ayuda*, Palomares, 11 marzo 1449, RAH, Salazar y Castro, D-14, fols. 54-55.

*e [...] sus fijos, para comprar e pagar las nesçesydades en la çibdad esta para el reparo e guarda e defensión della*<sup>347</sup>.

Y de esta manera quedó Cuenca *cierta e segura para el dicho señor Rey, según conplía a su seruiçio, e a onor del dicho obispo que en guarda la tenía, e de la dicha çibdad*.

El 15 de junio se formó una comisión que acordó una tregua entre Lope de Barrientos y los vecinos de Cuenca, por un lado, y Diego Hurtado de Mendoza y sus partidarios, por otro. La tregua tenía duración de un año y fue corroborada por el monarca el 2 de julio, estableciéndose el 13 de septiembre que nadie llevara armas sin licencia del obispo<sup>348</sup>. No obstante, a pesar de esta tregua, Diego Hurtado de Mendoza continuó realizando agravios contra los vecinos de Cuenca, a quienes robaba sus pertenencias — pastel, acémilas, ganados, trigo, lana, caballos, armas, dinero— e incluso los apresaba en Cañete<sup>349</sup>.

Diego Hurtado de Mendoza había enojado mucho al rey por sus debates y contiendas con el obispo Lope de Barrientos. Por él suplicó Rodrigo Manrique, su yerno, que ya había alcanzado el perdón regio, *ca él le certificava que le serviría lealmente*. Juan II decidió que primero se debía reconciliar con el obispo, quien *non se avía movido sino por su serviçio*. El prelado acató la merced del monarca y el Montero mayor recuperó su

---

<sup>347</sup> AMC, actas 1448 y 1449, leg. 191, exp. 6, fol. 44, cit. Claudio GALINDO GUIJARRO, ob. cit., p. 130.

<sup>348</sup> AMC, actas 1448 y 1449, leg. 191, exp. 6, fols. 76r-v, 83 y 98, cit. *ibidem*, pp. 133-134 y 138-139.

<sup>349</sup> José Antonio JARA FUENTE, "Elites urbanas en Cuenca en la Baja Edad Media. Estructuras y procesos internos de diferenciación (siglo XV)", *I<sup>er</sup> Premio de Investigación Juan Giménez Aguilar*, Cuenca, 1998, nota 48, pp. 40-41.

preeminencia en Cuenca<sup>350</sup>. Con frecuencia se ha retratado a Juan II como un monarca de carácter pusilánime, que le impulsaba a no castigar los desafíos efectuados contra su autoridad, aunque el uso de la gracia regia fue una práctica habitual durante el siglo xv en Castilla<sup>351</sup>. De todas formas, algo pudo influir esta debilidad de la personalidad del monarca a la hora de perdonar la insurrección armada del Montero mayor.

Durante 1450 se encomendó la guarda de la ciudad a Juan de Haro y se sucedieron las treguas entre el concejo, que dio poder a mosén Diego de Valera para ajustar las condiciones, y el almirante don Fadrique, Rodrigo Manrique, Gómez Manrique, Diego Hurtado y Juan Hurtado, mediante el intercambio de misivas. Según recogen las actas concejiles, Juan Hurtado escribió al concejo diciendo que estaría *presto a lo que uos plasere*, en un momento en el que se habían entregado las llaves de la ciudad al obispo y se negaba la entrada a los vasallos de Diego Hurtado. El 22 de noviembre de 1450 se presentaron en el concejo —reunido en la capilla de la Iglesia— dos cartas, una del señor conde Rodrigo Manrique y esta de Juan Hurtado:

---

<sup>350</sup> Pedro CARRILLO DE HUETE, *Crónica del Halconero de Juan II*, ed. cit., cap. CCCLXXXV, p. 541.

<sup>351</sup> Pedro Andrés PORRAS ARBOLEDAS, ob. cit., p. 14. Juan II aplicó la costumbre real de no *calumniar la traición*, lo que acarreó consecuencias nocivas durante su reinado. José Manuel José Manuel NIETO SORIA ha caracterizado el uso del perdón real como un símbolo absolutizador —especialmente en época de Juan II— y como un recurso de gobierno, “Los perdones reales en la confrontación política de la Castilla Trastámara”, *EEM*, 25 (2002), pp. 213-266 y “Un indulto singular: el perdón general de los Reyes Católicos a los colaboradores castellanos de Alfonso V de Portugal”, en Luís Adão da Fonseca, Luís Carlos Amaral y Maria Fernanda Ferreira Santos (coords.), *Os reinos ibéricos na Idade Média. Livro de Homenagem ao Professor Doctor Humberto Carlos Baquero Moreno*, Porto, 2003, vol. II, pp. 703-708. Para un panorama cronológico de mayor perspectiva, M.<sup>a</sup> Inmaculada RODRÍGUEZ FLORES, *El perdón real en Castilla (siglos XIII-XVIII)*, Salamanca, 1971.

*Conçejo, allcaldes, alguacil, regidores, caballeros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de la çibdad de Cuenca, señores e amigos, yo, Juan Furtado de Mendoza, me uos envió encomendar e uos ruego e de graçia pido que, vista la presente, me envíes aquí un mensajero vuestro con quien yo fablar pueda algunas cosas cunplideras a seruiçio del Rey, nuestro señor, e al pro e bien común desta çibdad e su tierra. La Santa Trinidad sea siempre en vuestra guarda<sup>352</sup>.*

En marzo de 1451 se mandó no acoger en la ciudad ni Rodrigo Manrique, ni a su hermano Alfonso, hijo del rey de Navarra, ni a Diego Hurtado y sus hijos ni al obispo Lope de Barrientos<sup>353</sup>. Aún en 1453 se envían cartas a Juan Hurtado y a su hermano el comendador Íñigo López con motivo del juramento realizado por los alcaldes, regidores y vecinos de Cuenca de defender al rey, a la ciudad y sus derechos<sup>354</sup>.

### **La guerra civil entre Enrique IV y el marqués de Villena (1464-1465)**

La relativa abundancia de noticias cronísticas sobre los linajes conqueses que encontramos en la primera mitad del siglo XV contrasta con los reinados de Enrique IV y los Reyes Católicos, en los que apenas son mencionados algunos personajes. Juan Hurtado de Mendoza aparece reunido en una junta de grandes en Burgos, encabezada por el marqués de Villena en 1464. En ella, todos se juramentaron unánimemente para resistir el tiránico poder y los violentos excesos del monarca, *sin que dádivas ni ruegos, premio, interés, promesas u otros halagos les hiciesen jamás desistir del intento; el*

---

<sup>352</sup> AMC, leg. 192, exp. 1, fol. 32v. La respuesta fue enviada por Ferrand Pérez y Juan de Montemayor.

<sup>353</sup> AMC, leg. 192, exp. 1, cit. *Índice...*, p. 139.

<sup>354</sup> AMC, leg. 192, exp. 4, cit. *ibidem*, p. 140.

juramento fue robustecido por el pleito-homenaje que hicieron solemnemente en manos de Diego López de Estúñiga<sup>355</sup>.

Enrique IV, en 1464, entregó la villa y la fortaleza de Huete al marqués de Villena —tutor de don Alfonso— para realizar la toma de posesión en nombre del infante<sup>356</sup>, encargada a Lope Vázquez de Acuña, cuya adscripción al bando alfonsino era completa al ser nombrado Camarero mayor de las armas y recibir importantes sumas de dinero. Los vecinos de Huete trataron de recuperar el control de la ciudad al llamar al capitán García Méndez de Badajoz, que no pudo alcanzar su objetivo de derrotar a las tropas del arzobispo toledano Carrillo<sup>357</sup>.

Durante la guerra civil entre los partidarios de Alfonso, liderados por el marqués de Villena, y los de Enrique IV, Juan Hurtado de Mendoza se situó en el bando rebelde. Junto a otros nobles conquenses como Lope de Acuña, Juan de Albornoz, Juan de Haro, Pedro Manrique, y los comendadores Íñigo López de Mendoza y Juan de la Panda, Juan Hurtado trató de apoderarse de la ciudad de Cuenca en sucesivas ocasiones entre el otoño de 1464 y el verano de 1465, por lo que fueron amonestados con orden de abrir pesquisa sobre ellos y castigarlos. No obstante, el monarca recomendó al concejo conquense, a Juan Hurtado, al provisor de la Iglesia conquense y a Pedro de Barrientos para hacer frente al marqués de Villena,

---

<sup>355</sup> Alonso FERNÁNDEZ DE PALENCIA, *Crónica de Enrique IV*, ed. cit., lib. VII, cap. III, p. 156.

<sup>356</sup> Cabezón, 5 diciembre 1464, AHN, NOBLEZA, Frías, C. 10, D. 23. En este privilegio Enrique IV ratificaba la disposición testamentaria de su padre Juan II por la que había mandado al infante don Alonso la ciudad de Huete con su tierra, término y jurisdicción.

<sup>357</sup> Ver *supra*, p. 62. La tenencia de la fortaleza de Huete —por la que recibía 60.000 mrs. anuales— fue ratificada a Lope Vázquez de Acuña con carácter hereditario en 1465.

que había apresado al obispo conquense en Uclés. En septiembre de 1465 Enrique IV agradecía a Cuenca sus servicios y, en especial, su victoria sobre Lope de Acuña y Juan Hurtado. La ciudad firmó unas treguas con el marquesado de Villena un mes después<sup>358</sup>.



Lope Vázquez de Acuña quedó encargado de la fortaleza de Huete en 1464.

<sup>358</sup> 9 y 10 noviembre 1464, AMC, leg. 197, exp. 2, fol. 48; 17 abril 1465, AMC, leg. 197, exp. 3, fols. 24 y 26; 28 agosto 1465, AMC, leg. 197, exp. 4, fol. 70; 1 septiembre 1465, AMC, leg. 197, exp. 1, fol. 28; 19 octubre 1465, AMC, leg. 197, exp. 1, fol. 7, cit. *Índice...*, pp. 160-162 y Jorge DÍAZ IBÁÑEZ, *Iglesia, Sociedad y Poder en Castilla. El Obispado de Cuenca en la Edad Media (siglos XII-XV)*, Cuenca, Alfonsópolis, 2003, pp. 596-597. En este contexto de enfrentamiento contra el concejo, Lope de Acuña y Juan Hurtado protestaron el atropello cometido por el concejo al tomar y traer a la ciudad *cierto pan e otras cosas de Mosén Diego de Valera e de Alonso del Castillo*, y otros servidores suyos, al entender que se hacía *contra justicia e en deservicio del Rey nuestro Señor, e de la pacificación desta ciudad e su tierra*. Ambos nobles pedían la restitución de lo que habían tomado, pero el concejo les contesta salvaguardando su independencia porque el corregidor lo había dado a personas parientes de los interesados y *en la verdad ningund cargo ni culpa dello tenemos*, Cuenca, 19 septiembre 1464, AMC, leg. 196, exp. 2, fol. 108, publ. Ángel GONZÁLEZ PALENCIA, *Miscelánea conquense*, Cuenca, 1931, pp. 189-190 y 196-197.



En 1470, junto a Pedro y Alfonso Carrillo, Lope Vázquez de Acuña se apoderó de algunos lugares de la jurisdicción conquense, pertenecientes a los sexmos de la Sierra, del Campo y Torralba<sup>359</sup>.

### **La guerra entre Castilla y Portugal (1475-1477)**

Durante la guerra entre Alfonso V de Portugal e Isabel de Castilla, en la que se dirimía el acceso al trono de la reina castellana, Juan Hurtado de Mendoza recibió ciertos lugares y fortalezas del obispado de Cuenca en secretación, como recompensa de su apoyo militar en favor de la reina. El marqués de Villena, Diego López Pacheco, era sobrino de Juan Hurtado y se alió con el bando portugués, por lo que ambos lucharon entre sí.

En noviembre de 1475 Juan Hurtado de Mendoza recibió orden de *tener por mí en secretación los dichos lugares de Porqueras, e El Olmeda de las Peraleras, e Valera de Yuso e Altarejos, que habían sido confiscados a sus dueños por prestar su ayuda al marqués de Villena, con las rentas, e pechos, e derechos, e penas e calupnias pertenescientes al señorío delos dichos lugares, e con la juredición e justiçia çevil e criminal, alta e baxa, e mero e mixto ynperio*. Porqueras pertenecía a los hijos de Alfonso Téllez Girón, Olmeda de las Peraleras a Alfonso de Iniesta y Altarejos a Fernando del Castillo<sup>360</sup>. Un mes después se

---

<sup>359</sup> Yolanda GUERRERO NAVARRETE y José M.<sup>a</sup> SÁNCHEZ BENITO, *Cuenca en la Baja Edad Media...*, ob. cit., p. 73. En 1470 el concejo de Cuenca escribió una carta al de Huete en la que se quejaba que a uno de sus ciudadanos le habían robado una fuerte cantidad de dinero unos jinetes de Huete, cuando pasaba por una de las aldeas de esta ciudad; al mismo tiempo, escribieron en el mismo tono a Lope Vázquez de Acuña, lo que demuestra su dominio en la zona, José M.<sup>a</sup> SÁNCHEZ BENITO, "El poder en una pequeña ciudad castellana: el ejemplo de Huete en el siglo XV", *EEM*, 25 (2002), nota 57, p. 190.

<sup>360</sup> 15 noviembre 1475, AGS, RGS, fol. 740.

revocó la merced de bienes que se fiso a la çibdad de Cuenca, e a Juan Furtado de Mendoça e a Onorato, su fijo, de Valera e otros logares e heredamientos suyos, porque el comendador Alfonso de Iniesta, vecino de la villa de Castillo de Garcimuñoz, no estaua en deserviçio de los Reyes; éstos mandaron dar e dexar Valera de Yuso, Olmeda de las Peraleras y Solera libre e desenbargadamente, con los frutos e rentas que han rentado e rendido, e rentaron e rindieron<sup>361</sup>.

Pedro Vázquez de Acuña, hijo de Pedro Acuña, conde de Buendía, era camarero del marqués de Villena y fue hecho prisionero por Juan de Bustamante, criado del conde de Buendía, quien hacía

*saber a todos los que la presente vieren, espeçialmente a todos los caualleros y escuderos y otras personas quales quier que están en seruiçio del rey don Fernando nuestro señor, así en guarniçiones como en otra qual quier manera en quales quier çibdades, e villas e lugares de sus reynos e señoríos, cómo Pero Vásques de Acuña, camarero del señor marqués de Villena, es mi prisionero por quanto yo lo prendí quando a lo de Baltanás yva preso sobre su fe por do quier que fuere y me ha de acudir cada e quando que lo llamare. Por ende pido por merced a todos los suso dichos que no lo prendan e lo dexen ya por do quisiere como a prisionero mio, e yo faría e deuo faser a los presyoneros suyos. E a mayor abundamiento para la presente do my fe que esto es así<sup>362</sup>.*

---

<sup>361</sup> 22 diciembre 1475, *ibidem*, fol. 771. Porqueras, Valera de Yuso, Olmeda de las Peraleras, Solera y Altarejos habían pertenecido durante la primera mitad del siglo XV al sexmo de Altarejos de la ciudad de Cuenca, situado al sur de la misma, ver mapa 2. En la actualidad estos núcleos reciben topónimos diferentes: Piqueras, Valera de Abajo, Olmeda del Rey y Solera de Gabaón.

<sup>362</sup> Dueñas, 16 octubre 1475, AHN, NOBLEZA, Villena, C. 1, D. 4. Baltanás era un concejo perteneciente a la merindad del Cerrato. Durante la guerra entre los Reyes Católicos y Alfonso V de Portugal, cuando éste avanzaba con sus tropas en auxilio del castillo de Burgos —del lado de la “Beltraneja” y sitiado por el rey Fernando— sostuvo batalla con el conde de Benavente —partidario de la reina Isabel— y se



Juan Hurtado de  
Mendoza tuvo en  
secretación la  
fortaleza de Piqueras.  
© Diputación Provincial  
de Cuenca

En 1476 Isabel de Castilla, desde la ciudad de Burgos, volvió a confirmar la restitución a Alfonso de Iniesta de sus bienes, al ser informada de que no era partidario de su *adversario de Portugal* ni vivía con el marqués de Villena, sino que lo hacía *con el reuerendíssimo cardenal de Cuenca*. Además de notificar esto a Juan Hurtado, la reina Isabel le mandó por una cédula que, junto a la ciudad de Cuenca y a su hijo Honorato, *derribásedes e demoliésedes, e fiésedes luego derribar e demolar una fortaleza que dis que se fase e faseades en una penna que se dise La Muela, que es en término de la dicha çibdad*. El comendador Alfonso de Iniesta se quejaba de que el *guarda mayor* de Cuenca dilatava la devolución de sus lugares y no había derribado la susodicha fortaleza, y *andaba buscando maneras por lo non faser nin conplir*. Por ello, la reina amenazó a Juan Hurtado con la privación de sus oficios y la confiscación de sus bienes

---

apoderó del castillo de Baltanás; pero, viendo los portugueses, las dificultades de vencer a las guarniciones castellanas de Palenzuela, Torquemada y Pampliega, abandonaron a su suerte al castillo de Burgos y retrocedieron hasta Toro, donde fueron derrotados por las tropas de los Reyes Católicos, Manuel VALLEJO DEL BUSTO, *El Cerrato castellano*, Excma. Diputación Provincial de Palencia, 1978.

si no lo hacía<sup>363</sup>. En junio de este mismo año la reina, en una carta escrita en Tordesillas, insistió en convencerle para restituir al comendador sus lugares ocupados, sus vasallos y sus bienes, derribar la fortaleza de La Muela —que estaba en término de Valera de Yuso— y devolver *çiertas quantías de mrs., e bienes, e pan, e vino e ganados que eran del dicho comendador e de los dichos sus vasallos*<sup>364</sup>.

A pesar de estos desplantes a la obediencia regia del noble Juan Hurtado de Mendoza, la reina había ordenado en febrero de 1476 a los alcaldes, alguaciles, regidores, caballeros, escuderos, oficiales y hombres buenos la ciudad de Cuenca y las villas de su obispado que siguieran a Juan Hurtado de Mendoza y a su hijo Honorato, junto a Pedro Carrillo, conde de Priego, contra el marqués de Villena y Lope Vázquez de Acuña, enemigos de la causa isabelina:

*Sepades que yo enbío mandar a Pedro Carrillo, conde de Priego, e a Juan Furtado de Mendoça, guarda mayor de la çibdad de Cuenca e del mi Consejo, e a Honorato de Mendoça, fijo del dicho Juan Furtado, mi montero mayor, que tengan manera cómo las çibdades, e villas, e logares e fortalesas de don Diego López Pacheco, marqués de Villena, e de don Lope Vásques de Acuña, e los otros sus seçaçes, que en esas partes están alçadas e reueladas contra el rey mi*

---

<sup>363</sup> 2 febrero 1476, AGS, RGS, fol. 71.

<sup>364</sup> 26 junio 1476, AGS, RGS, fol. 466. La reina Isabel, ante la actitud de Juan Hurtado de Mendoza, quien hizo caso omiso de sus advertencias con *escusas e delaçiones non devidas*, se mostraba *de vos otro mucho marauillada*. En 1497 Juan Hurtado de Mendoza había protestado por la ocupación que Alonso de Iniesta y varios vecinos de Valera de Suso hicieron de una heredad que tenía en este lugar, *ibidem*, 29 noviembre 1497, fol. 100. Todavía en 1498 se emplazó a Juan Hurtado de Mendoza a acudir a la Audiencia de Ciudad Real porque el comendador Alonso de Iniesta reclamaba la jurisdicción sobre la villa de Valera de Yuso, 19 diciembre 1498, *ibidem*, fol. 269.

*señor e contra mí, en la compañía del nuestro aduersario de Portugal e sus seçaes, se redundan a nuestro seruiçio, e obidençia e parte, que sy no lo quisieren faser, les costringan e apremien a ello e les fagan guerra, e todo mal e daño que pudieran e les entren e tomen por fuerça para nos e para la nuestra corona real. E que para ello tomen cualquier gente de caballo e de pie que fuere menester.*

La reina mandaba a Cuenca y a las villas de su obispado que recibieran y acogieran a los dichos caballeros y a las gentes que con ellos fueran, *e les dedes e fagades luego dar buenas posadas syn dineros e vyandas, e mantenimientos e las otras cosas que menester ouieren por sus dineros e preçios rasonables, así como facilitarles gentes de pie y de caballo, armas, pertrechos y artillería de guerra que necesitaran y les permitieran quitar los alcaldes, justicias y otros oficios de las villas rebeladas y poner a otras personas para que por mí e en mi nonbre los agan e vsen e exerçiesen*<sup>365</sup>.

Tras la derrota portuguesa en la batalla de Toro, en marzo de 1476, todavía continuaron combatiendo en rebelión varios focos. El marqués de Villena y el arzobispo de Toledo realizaron finalmente un acto de sumisión, tal vez no del todo sincero. En febrero de 1477 Diego López Pacheco y Juan Hurtado de Mendoza firmaron una confederación *contra todas las personas del mundo, excepto los reyes, el cardenal de España, arzobispo de Toledo, y el duque del Infantado*. El marqués de Villena, *acatando el grand debdo y amor quel Maestre, mi señor e padre, que Dios aya, con vos, el señor mi tío Juan Furtado de Mendoza, señor de la villa de Cañete, del Consejo del Rey nuestro señor e su guarda mayor de la çibdad de Cuenca e su tierra, tuuo*, hizo esta confederación en Guadalajara.

---

<sup>365</sup> Tordesillas, 22 febrero 1476, AGS, RGS, fol. 86. Ver también M.<sup>a</sup> Concepción QUINTANILLA RASO, "Estructuras y relaciones de poder...", ob. cit., p. 717. La reina Isabel prometió *por mi fe e palabra real que todo lo que ellos o qual quiera dellos en mi nonbre prometyere e segurare*, lo haría cumplir.

*E yo, el dicho Juan Furtado de Mendoza, seguro e prometo que de oy en adelante guardaré la persona, e casa e estado de vos, el muy magnífico señor duque de Escalona, marqués de Villena, conde de Santesteban, e no seré en fecho, nin en derecho, nin en consejo que en él nin en parte dél sea menoscabado ni dapnificado,*

firmado en Cuenca<sup>366</sup>. Juan Hurtado de Mendoza, como *guarda mayor* de Cuenca, controló el poder ciudadano con el respaldo de la Corona durante el periodo inicial del reinado de Isabel y Fernando, con la colaboración entre otros del mayordomo real Andrés de Cabrera<sup>367</sup>.

Los Acuña habían apoyado al rey de Portugal y al marqués de Villena, desde la posesión de la fortaleza de Huete, lugar que controlaba con abusos de poder desde 1476, a pesar de la promesa regia de no enajenar la ciudad. En los años previos al enfrentamiento, Lope Vázquez de Acuña había firmado una declaración de amistad y confederación con el conde de Cifuentes, el señor de Montemayor —Juan de Ruiera—, el señor de Caracena, el señor de Anguix —Alfonso Carrillo— y el señor de Puñonrostro —Pedro Arias de Ávila<sup>368</sup>. Tras la guerra civil, los Reyes Católicos encomendaron a

---

<sup>366</sup> Guadalajara, 19 febrero y Cuenca, 25 febrero 1477, AHN, NOBLEZA, Frías, leg. 127, n.º 44 y 45, ver apéndice documental n.º XI. El primer documento es un traslado solicitado en 1614 por Juan Andrés Hurtado de Mendoza, quinto marqués de Cañete, porque esta escritura de confederación *es muy importante a mi cassa, estado y mayorazgos, y por ser tan antigua*.

<sup>367</sup> M<sup>a</sup>. Concepción QUINTANILLA RASO, “Marcos y formas de proyección...”, ob. cit., p. 137.

<sup>368</sup> Estos caballeros hicieron *excebtación a ciertos parientes y amigos: si alguno fuere contra nos o nuestras vidas, o estados o dignidades, o villas o fortalezas y rentas y oficios, no se guarde en este caso la excebtación*. Don Juan de Ruiera excepta, entre otros, al duque de Arévalo y sus hijos, al conde de Alba y sus hijos, a Juan Hurtado de Mendoza y a su hijo Honorato de Mendoza, 20 octubre 1472, RAH, Salazar y Castro, K-87, fol. 100r-v. En otra confederación posterior, el señor de Montemayor y Luis de Guzmán

sus capitanes el dominio de las fortalezas que habían estado en rebeldía. Lope Vázquez de Acuña, como alcaide de Huete, renunció a todos sus derechos en la villa en enero de 1478, habiendo recibido previamente el perdón regio<sup>369</sup> y la garantía de cobrar determinadas indemnizaciones y recuperar algunas propiedades, cargos y rentas arrebatados por el concejo y sus vecinos: don Fernando y doña Isabel, *vsando de clemencia e piedad*, perdonaron a Lope Vázquez *qualesquier crímenes, exçesos e delitos que ouiédeses fecho e cometydo e perpetrado*, y le prometieron *tornar e restituir todos e qualesquier heredamientos, bienes muebles e rayses e semovientes e otras qualesquier cosas que se fallaran en vuestro poder*. El perdón general obtenido por Lope Vázquez de Acuña era extensible a sus *parientes, e hijos, e omes, e criados, e alcaydes e seruidores, asy christianos como judíos e moros*<sup>370</sup>. Los Reyes Católicos manifestaron la excepcionalidad del perdón a los caballeros castellanos que colaboraron con el rey Alfonso de Portugal y sólo podían conseguir las restituciones quienes lo obtenían antes de que fueran sentenciados. El propio arzobispo de Toledo, Alfonso Carrillo, hermano de Lope Vázquez de Acuña, aún era recriminado por los monarcas en 1478, que se expresaban en estos términos:

*Olvidada la lealtad e fidelidad que nos deue e es obligado como a su Rey e Reyna e señores naturales, segund lo que nos tyene jurado e prometido, continuando su dañado e desleal propósito de nos destruir, e escandalizando*

---

mencionan entre las personas *excebtadas* a Juan Hurtado de Mendoza, Lope Vázquez de Acuña y el conde de Cifuentes, 12 julio 1473, *ibidem*, fol. 101v.

<sup>369</sup> Sobre el uso del perdón real consultar la bibliografía aportada en la nota 301, *supra*.

<sup>370</sup> Toledo, 13 febrero 1477, AGS, RGS, fol. 109. El corregidor de Huete recibió el mandato de restituir a Lope Vázquez los vasallos, bienes raíces y lugares que le habían sido tomados y ocupados, Sevilla, 20 septiembre 1477, AGS, RGS, fol. 593.

*los dichos nuestros Reynos, ha procurado segund que es público e notorio de juntar e ha juntado donde él está muchas gentes de guerra escandalosamente para dar favor e ayuda a nuestro adversario de Portugal [...], y ha cometido muchas carcelaciones e destierros e extorsiones, cohechos e males e daños que en grande deservicio de Dios e nuestro, contra toda rasón e justicia, el dicho Arzobispo ha fecho et face de cada día a los vecinos de las villas e logares del dicho arzobispado*<sup>371</sup>.

El monarca portugués negoció la ampliación cronológica del perdón a quince años (1464-1479). El perdón regio fue un instrumento regulador de tensiones del que se sirvieron los monarcas en periodos de convulsiones políticas, como fueron la etapa del acceso al trono de doña Isabel y el posterior conflicto sucesorio con Portugal<sup>372</sup>.

Los Reyes Católicos también ordenaron a los capitanes, alcaldes, procuradores, diputados y cuadrilleros de las Hermandades de la provincia de Cuenca y Huete que no procesaran a Lope Vázquez y sus parientes por los delitos cometidos durante la guerra civil. Lope Vázquez de Acuña se había quejado al Consejo Real del odio y la enemistad que algunos caballeros, concejos y otras personas le tenían *por cabsa de aver estado fasta aquí*

---

<sup>371</sup> Sevilla, 6 julio 1478, BN, Ms. 13.020, fol. 52v. El arzobispo toledano presentó un instrumento de apelación para el papa Sixto IV, Sevilla, 29 septiembre 1478, *ibidem*, fol. 53r.

<sup>372</sup> José Manuel NIETO SORIA, "Un indulto singular: el perdón general de los Reyes Católicos a los colaboradores castellanos de Alfonso V de Portugal", *ob. cit.*, pp. 705-708. Los acuerdos luso-castellanos de 1479 suponen el momento de mayor efervescencia en la concesión de perdones regios y subrayan "la voluntad de los monarcas que parecía tan generosa como interesada en asegurarse la liquidación total de pendencias resultantes de los conflictos recientes". Una de las causas que se apunta fue la necesidad de reclutar caballeros para destinos fronterizos en las inminentes campañas granadinas.



*en la opinión de nuestro aduersario de Portugal, e porque él e los suyos fesieron algunos crímines e robos e delitos e exçesos. Además, se entrometían a proçeder contra él e contra los suyos e contra sus bienes e fortalesas e alcaldes. Unos meses más tarde, Lope Vázquez volvió a emitir una relación diciendo que temía y recelaba que alguno de los capitanes o alcaldes de las Hermandades procediese contra sus alcaides u otras personas, por lo que los monarcas instaron a guardar la carta de perdón e otras cartas e sobrecartas que sobre esta rasón le auíamos mandado dar.*

Los monarcas ordenaron revocar y anular todo lo relativo a los *mouimientos pasados*, porque cuando Lope Vázquez y los suyos se redujeron a su servicio les habían dado *la carta de perdón e remisión de las cosas por ellos fechas e cometydas*<sup>373</sup>. Para asegurar la autoridad de la monarquía en Huete, se nombró en 1477 a Juan Osorio como corregidor y alcaide de la fortaleza, aunque posteriormente fueron separadas ambas funciones por los agravios que padecían los habitantes de la ciudad, según reflejaban sus quejas dos años después. La actitud de la monarquía fue comisionar al corregidor de Huete y a otras personas, como el prior de Uclés, para que determinaran los derechos de Lope Vázquez de Acuña, y en ordenar al concejo y a los vecinos particulares que se lo restituyesen, ajustándose a su política reconciliadora con la nobleza<sup>374</sup>.

---

<sup>373</sup> Toledo, 18 febrero 1477, AGS, RGS, fol. 296 y Jerez de la Frontera, 20 octubre 1477, *ibidem*, fol. 140.

<sup>374</sup> M.<sup>a</sup> Concepción QUINTANILLA RASO, "Reflexiones sobre los intereses nobiliarios...", ob. cit., pp. 449-452. El corregidor, que recibía 5.660 mrs. anuales de ración, aunaba diversas funciones como representante del poder real, defensor de las prerrogativas regias, responsable de la administración de justicia y cabeza de la administración concejil. En Huete sucedieron a Juan Osorio —en cuya familia siguió vinculada la tenencia de la fortaleza hasta 1509— Pedro Vaca, Lope Sánchez del Castillo, Ruy Gómez de Ayala, Sancho Frías y Juan Pérez de Barrandas, entre otros.

En 1478 Juan de Ávila era el alcaide de la fortaleza de Huete en tercería hasta que los reyes cumpliesen con Lope Vázquez de Acuña. Los monarcas mandaron que la fortaleza quedara libre para entregársela a Juan Osorio,

*nuestro capitán, a quien debía apoderar en lo alto e baxo della, sin tardança ni escusa alguna, porque nos, por esta nuestra carta, vos alçamos e quitamos qual quier pleyto omenaje e juramento e fidelidad que vos, por la dicha fortaleza, tengades e ayades fecho, asy a nos como a otra qual quier persona, e vos damos por libre e quito a vos e a vuestro linaje e bienes para siempre. E non fagades ende al, so pena de la nuestra merçed e de caher por ello en mal caso e de las otras penas en que cahen los que tienen fortalezas por sus rey e reyna e señores naturales, o por otra qual quier persona e ge las retienen e non ge las entregan*<sup>375</sup>.

Ese mismo año, según se había asentado una vez que Lope Vázquez entregó la ciudad y la fortaleza de Huete, éste debía recibir como indemnización dos cuentos de maravedís de los vecinos e moradores de Huete, *así de christianos como judíos e moros*, que fueron denunciados por el impago y lograron la ampliación de los plazos. El pago de los dos millones de maravedís debía hacerse en dos momentos: un cuento por el día de Navidad pasado y otro cuento por el día de Navidad próximo del presente año. La ciudad de Huete expuso que, por las grandes necesidades y los gastos por guerras que habían sufrido, no podían pagar el cuento de Navidad pasado y rogaron que aceptara el pago del primer cuento de esta manera: 350.000 mrs. a mediados de abril; 325.000 mrs. el día de San Juan de junio; 325.000 mrs. a finales de agosto. El concejo de Huete pidió a Lope Vázquez que, para el primer pago, descontara 85.000 mrs. que debía al

---

<sup>375</sup> Sevilla, 5 febrero 1478, AGS, RGS, fol. 536.

provisor de cuenta por una heredad que tenía empeñada. Los monarcas decidieron que si los vecinos de Huete no pagaban el primer plazo de 350.000 mrs. a mediados de abril, el corregidor de Huete, Juan Osorio, ejecutaría en sus bienes los pagos 20 días después de cada plazo<sup>376</sup>. El noble se quejó de que *çiertos conçejos e vesinos de la çibdad de Huete e su tierra e comarca, por recabdos e obligaçiones e otras escripturas que contra los tales debdores tyene, le debían unas cantidades de maravedís, pan y otras cosas, y el tiempo es ya pasado e que lo auían de pagar e no ha podido aver ni cobrar dellos cosa alguna, así de los dichos conçejos como de las otras personas, asy por no ser apremiados de las justiçias como por grande enemistad que con él tyenen*<sup>377</sup>.

De nuevo el doctor Alfón Díaz de Montalbo, oidor de la Audiencia y del Consejo Real, se hizo cargo de la relación que presentó el concejo de Huete diciendo que Lope Vázquez había presentado una carta ejecutoria de remisión para Álvaro de Luna, Pedro de Ayala y Pedro Ruiz de Alarcón sobre razón de los dos cuentos de mrs. que la ciudad le debía pagar, para hacer *entrega e esecución* en los ganados y bienes de los vecinos de la tierra de Huete, por lo que solicitaron que *sobre ello les mandase dar un juez syn sospecha*

---

<sup>376</sup> Asimismo, el concejo de Huete dio poder cumplido a Martín Vázquez, alcalde de la fortaleza de Salmerón, para actuar como juez executor en ausencia del corregidor, Sevilla, 18 marzo 1478, AGS, RGS, fol. 64.

<sup>377</sup> Don Fernando solicitó la comisión de este caso a Juan de Velasco, prior de Uclés, del Consejo Real, Sevilla, 20 junio 1478, AGS, RGS, fol. 76. Lope Vázquez reclamó que no había recibido el primer plazo acordado en el mes de abril que pasó. Los nuevos plazos del pago del primer cuento de mrs. fueron: el primer tercio el 10 de julio, el segundo tercio a finales de octubre y el tercer tercio a finales de noviembre. Don Fernando y doña Isabel nombraron a Juan de Velasco, prior de Uclés, y a Gómez Manrique, corregidor de Toledo, como jueces ejecutores de los dos cuentos de mrs. que el concejo de Huete debía a Lope Vázquez, en caso de que aquel pusiese nuevas excusas y dilaciones, Sevilla, 24 junio 1478, AGS, RGS, fol. 64.

*que dello conoçiese*<sup>378</sup>. Lope Vázquez aún reclamó al prior de Uclés la deuda que todavía tenía con él Juan del Castillo, receptor del cuento de mrs. que Huete había de pagarle<sup>379</sup>.

---

<sup>378</sup> Trujillo, 9 septiembre 1479, AGS, RGS, fol. 67. Huete requirió a Álvaro de Luna que no realizase la entrega *porque ya estava fecha e sobre ello auía pleyto* y a Pedro de Ayala y Pedro Ruiz de Alarcón que no hicieran ejecución alguna hasta el día de San Juan de junio que tenían de plazo otorgado por los monarcas. Asimismo, solicitaron a Álvaro de Luna la devolución de los ganados que les habían sido tomados.

<sup>379</sup> Trujillo, septiembre 1479, *ibidem*, fol. 148. Sobre los pleitos posteriores entre Lope Vázquez de Acuña y los lugares de la tierra de Huete ver el apartado dedicado a la acción señorial del linaje Acuña.

### 3.1.2 Adquisición de prestigio en el entorno cortesano: el desempeño de oficios reales

La patrimonialización de los oficios reales por parte de la nobleza fue una nota dominante del panorama político en la Castilla del siglo xv. El cargo era otorgado por el monarca como merced o compensación a un servicio prestado, generalmente de valía militar, y podía ser heredado por los sucesores. Los linajes conquenses disfrutaron de un buen número de estos oficios cortesanos a lo largo de la baja Edad Media, que les permitieron gozar de la confianza regia y consolidar tanto su ascenso político como su patrimonio económico, ya que percibían unos ingresos nada desdeñables<sup>380</sup>. Para la conformación del Estado moderno, la patrimonialización de los oficios públicos suponía un entorpecimiento para la eficacia de la gestión administrativa del reino castellano, aunque fue un fenómeno habitual en los reinos europeos, especialmente en el ámbito concejil y local<sup>381</sup>.

---

<sup>380</sup> Para los cargos que componían la Casa Real ver los trabajos de Jaime de SALAZAR Y ACHA, *La Casa del Rey de Castilla y León en la Edad Media*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2000, Miguel Ángel LADERO QUESADA, "La Casa Real en la Baja Edad Media", ob. cit., pp. 327-356, M.<sup>a</sup> José GARCÍA VERA, "La nobleza en la sociedad de Corte de Enrique IV (1454-1474). Una perspectiva de aproximación", *La nobleza peninsular en la Edad Media*, VI Congreso de Estudios Medievales, León, Fundación Sánchez Albornoz, 1999, pp. 549-561 y Álvaro FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA MIRALLES, *La Corte de Isabel I. Ritos y ceremonias de una reina*, Madrid, Dykinson, 2002.

<sup>381</sup> Francisco TOMÁS Y VALIENTE, "Origen bajomedieval de la patrimonialización y enajenación de los oficios públicos en Castilla", en *Actas del I Simposium de la Historia de la Administración*, Madrid, 1970, pp. 125-159. Sobre los abusos cometidos en la gestión de cargos y oficios públicos de nivel intermedio ver el artículo de Ángel RIESCO TERRERO, "Los oficios públicos de gobierno, administración, justicia y recaudación y los de garantía de la fe documental a la luz de una disposición en

### El oficio de Mayordomo mayor

En su origen, el Mayordomo mayor era el primer oficial al frente de la Casa del rey y estaba encargado de dirigir los servicios palatinos y la administración de la Hacienda regia. La evolución administrativa bajomedieval creó otras categorías que fueron cumpliendo las funciones del Mayordomo mayor —tesorero, despensero, camarero, copero, etc.—, aunque su dignidad siempre recayó en miembros de la alta nobleza castellana. Para desarrollar los cometidos tradicionales del mayordomo mayor apareció la figura del mayordomo de la Casa del rey, que era más modesta y dependía del Contador mayor, ocupándose de la organización económica de la misma<sup>382</sup>. Entre la nobleza conquense hay varios personajes que disfrutaron de este cargo, como Álvaro García de Albornoz, en época de Enrique II, Juan Hurtado de Mendoza —cuyo primogénito fue el primer señor de Cañete—, en tiempos de Enrique III, y Andrés de Cabrera, durante el reinado de Enrique IV (entre 1462 y 1474) y los Reyes Católicos.

El duque de Benavente y el arzobispo de Toledo pidieron como rehén, entre otros, un hijo de Juan Hurtado de Mendoza, mayordomo mayor, para ir a las Cortes de Burgos de 1391 con garantías<sup>383</sup>. Un año después, en 1392, en el lugar de Perales se acordó

---

tiempos de los Reyes Católicos de finales del siglo XV (a. 1494)”, *Documenta & Instrumenta*, 3 (2005), pp. 77-108.

<sup>382</sup> M<sup>a</sup>. José GARCÍA VERA, “La nobleza en la sociedad de Corte de Enrique IV (1454-1474). Una perspectiva de aproximación”, *La nobleza peninsular en la Edad Media*, ob. cit., pp. 556-557 y “Poder nobiliario y poder político en la Corte de Enrique IV (1454-1474)”, *EEM*, 16 (1993), pp. 229-230. El oficio de Mayordomo mayor viene recogido en las *Partidas*, II, 9, 17 y II, 13, 2.

<sup>383</sup> Pero LÓPEZ DE AYALA, “Crónica del rey don Juan, primero de Castilla”, *Crónicas*, ed. cit., año 1391, caps. XXVII y XXIX, pp. 749 y 751. Juan Hurtado de Mendoza era también *tutor e guarda del rey*, *ibidem*, p. 753, cap. XXX.

*que los seis tutores que el rey don Juan dejara nombrados en su testamento, es a saber, el marqués de Villena, e los arzobispos de Toledo e Santiago, e el maestro de Calatrava, e el conde de Niebla, e Juan Furtado de Mendoza, gobernasen el regno con los procuradores de seis cibdades. Además se añadieron el duque de Benavente, e el conde don Pedro, e el maestro de Santiago, porque todos estos oviesen parte en el regimiento.*

Se quiso alterar el testamento original del rey, pero finalmente el monarca Juan I encomendó a los seis tutores hacerse cargo del infante, entre los que se encontraba Juan Hurtado de Mendoza, Alférez mayor. El marqués de Villena recibiría 100.000 mrs., los arzobispos de Toledo y de Santiago 80.000 mrs., mientras que el maestro de Calatrava, el conde don Juan Alfonso y Juan Hurtado de Mendoza, 70.000 mrs. cada uno. También estaba previsto que, *falleciendo Juan Furtado de Mendoza, nuestro alférez mayor, sea en su lugar Pero González de Mendoza, nuestro mayordomo mayor.*

El monarca ordenó que la copa del infante Enrique *la aya Álvaro de Albornoz*, y que el dicho Juan Hurtado, su Alférez mayor, *sea siempre en su servicio e crianza*. Tras la contienda por la muerte de Pedro González de Mendoza, el rey dio el mayordomazgo a su hijo Diego Hurtado de Mendoza y el mayordomazgo del infante don Enrique a Juan Hurtado de Mendoza. En este mismo año hubo una porfía por el mayordomazgo: Juan Hurtado decía que era mayordomo del rey don Juan *e que non dejaría el dicho oficio si no fuese declarado que todos los que tenían oficios del rey don Juan non los oviesen agora*. En las Cortes de Madrid se dijo que mantuviera su oficio y Pedro González de Mendoza fuera guarda del rey, además de solicitar el almirantazgo. Poco después, el alcázar de Segovia quedó custodiado por Juan Hurtado de Mendoza, y en 1393 quedó decidido que éste y los demás tutores gobernarán

el reino hasta los catorce años, con los procuradores de las ciudades que estaban con el rey<sup>384</sup>.

### **El Guarda mayor y los guardas reales**

El Guarda mayor del cuerpo del rey era el encargado de la protección personal del monarca, aunque los orígenes y connotaciones del cargo son confusos, ya que su función se solapa con la del Alférez mayor. Sus cometidos eran la jefatura superior de la guardia real, la supervisión de la organización de la vigilancia y de la protección del cuerpo del monarca y el apoyo a actividades de orden público dentro de la Corte, a las órdenes del Justicia o Alguacil mayor. Las primeras menciones del oficio datan de finales del siglo XIII y desde entonces diversos personajes nobiliarios se sucedieron en él, como Pedro González de Mendoza en la segunda mitad del siglo XIV. A partir de 1370 el oficio recayó sucesivamente en Fernán Sánchez de Tovar, su hijo Sancho y su nieto Juan de Tovar. Durante el reinado de Juan II varias personas desempeñaron simultáneamente el oficio de Guarda mayor, lo que podía obedecer a su función efectiva por turnos <sup>385</sup>.

Este cargo fue ocupado por numerosos nobles en los reinados de Juan II y Enrique IV, entre ellos Pedro de Acuña y Albornoz, conde de Buendía e integrante del Consejo real, con una quitación anual de 20.000 mrs.:

*Pedro de Acuña, guarda mayor del Rey. Mandóle el Rey librar en quitación cada año con el dicho oficio por su alualá firmado de su nonbre el año que pasó de IU ccccxvii años e dende en adelante en cada año xx U, segúnd que*

---

<sup>384</sup> *Ibid.*, año 1392, cap. VI, pp. 767, 770, 777 y 785; cap. VIII, p. 786; cap IX, p. 788; cap. X, p. 789; año 1393, cap. V, p. 805. El duque de Benavente tomó a un hijo de Juan Hurtado de Mendoza como rehén, año 1393, cap. XII, p. 820; año 1394, cap. IV, p. 843 y cap. VI, p. 846.



*los tenía de quitaçión cada año cada uno de los otros sus guardas mayores, en esta guisa: x de los xl U que Ferrnand Péres de Ayala tenía por merçed en cada año por quanto es finado e los otros x U*<sup>386</sup>.

---

<sup>385</sup> Jaime de SALAZAR Y ACHA, *La Casa del Rey de Castilla y León en la Edad Media*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2000, pp. 324-326. En 1447 constan asentados en los libros Juan de Tovar, Íñigo Ortiz de Estúñiga, Juan Pacheco, Juan de Luna, Pedro Álvarez de Osorio y Pedro de Acuña, quienes, además, habían hecho hereditario el cargo en sus familias.

<sup>386</sup> AGS, Quitaciones de Corte, leg. 4, fol. 427.

En 1456 Pedro de Acuña distribuyó así los 26.000 mrs. de sus oficios de Guarda mayor y oficial del cuchillo: 6.000 mrs. del repartimiento de los señoríos del obispado de Jaén le fueron librados *en las villas e lugares que tiene en el adelantamiento* y 19.000 mrs. del repartimiento de los señoríos de la merindad de Campos con Palencia le libraron *sennaladamente en la su villa de Dueñas*. Palencia, 20 diciembre 1456, AGS, Quitaciones de Corte, leg. 4, fol. 181r.

En 1457 le fueron librados 4.000 mrs. del repartimiento de los señoríos del partido de Huete *en la su villa de Buendía*, 16.000 mrs. del repartimiento de los señoríos de la merindad de Campos con Palencia en Dueñas y 5.000 mrs. del repartimiento de los señoríos del obispado de Jaén *en las villas e lugares del adelantamiento de Caçorla*, Madrid, 20 noviembre 1457, AGS, Quitaciones de Corte, *ibidem*.

En 1458 le fueron librados en su villa de Dueñas 6.000 mrs. del repartimiento de los señoríos de la merindad de Campos con Palencia, 10.000 mrs. del repartimiento de los señoríos de Campos y 10.000 mrs. en el repartimiento de los señoríos de las tercias del adelantamiento, Medina del Campo, 25 enero 1459, AGS, Quitaciones de Corte, leg. 4, fol 181v.

En 1459 le fueron librados 3.000 mrs. del repartimiento de los señoríos del obispado de Jaén en las villas y lugares del adelantamiento de Cazorla, 3.000 mrs. del repartimiento de la merindad de Cerrato *en su lugar de Cubillas de Çerrato* y 20.000 mrs. del repartimiento de los señoríos de la merindad de Campos con Palencia en las alcabalas de Dueñas, 28 noviembre 1459, AGS, Quitaciones de Corte, *ibidem*.

En 1461 le fueron librados 10.000 mrs. en el repartimiento de los señoríos de las tercias del adelantamiento en su villa de Dueñas, 6.000 mrs. del repartimiento de los señoríos de la merindad de Campos con Palencia en su villa de Dueñas y 10.000 mrs. del repartimiento de la merindad de Campos en ¿?, Madrid, 20 febrero 1461,

El oficio lo traspasó en 1465 a su hijo Lope Vázquez de Acuña, adelantado de Cazorla:

*Yo el Rey fago saber a vos, los mis contadores mayores, que mi merçed e voluntad es que los veinte mill mrs. que don Pedro de Acuña, conde de Buendía, mi guarda mayor e del mi Consejo, tiene de mí en quitación cada año con el dicho ofiçio de mi guarda mayor, los aya e tenga de mí don Lope Vásques de Acuña, adelantado de Caçorla, su fijo mayor legitimo*<sup>387</sup>.

Lope Vázquez de Acuña, a su vez, hizo lo propio con su hijo Juan de Acuña en 1489, con una ración y quitación anual de 20.000 mrs.<sup>388</sup>.

---

AGS, Quitaciones de Corte, leg. 4, fol. 182r.

En 1462 le fueron librados 10.000 mrs. en el repartimiento de los señoríos de la merindad de Campos con Palencia en su villa de Dueñas, 10.000 mrs. del repartimiento de las tercias del adelantamiento en su villa de Dueñas y 6.000 mrs. del repartimiento de los señoríos del partido de Huete en su villa de Buendía, Madrid, 20 diciembre 1464, AGS, Quitaciones de Corte, leg. 4, fol. 182v.

En 1463 le fueron librados 10.000 mrs. en el repartimiento de los señoríos de la merindad de Campos con Palencia en su villa de Dueñas, 10.000 mrs. del repartimiento de los señoríos de las tercias del adelantamiento en su villa de Dueñas y 6.000 mrs. del repartimiento de los señoríos del partido de Huete en su villa de Buendía, Madrid, 20 agosto 1464, AGS, Quitaciones de Corte, *ibidem*.

<sup>387</sup> 28 octubre 1465, AGS, Quitaciones de Corte, leg. 4, fols. 41r-42r. En 1294 Sancho Sánchez, Guarda mayor de Sancho IV, cobraba una quitación de 3.600 mrs., Jaime de SALAZAR Y ACHA, *La Casa del Rey de Castilla y León en la Edad Media*, ob. cit., p. 326.

<sup>388</sup> 26 marzo 1489, RAH, Salazar y Castro, D-13, fol. 50r-v. Lope Vázquez de Acuña tenía asentadas esa cantidad el 23 de julio de 1481; dos días antes aparece en la documentación que tenía 14.400 mrs. de ración como Guarda mayor.

**Cuadro 1. Distribución de los mrs. que Pedro de Acuña obtenía por sus  
oficios de Guarda mayor y oficial del cuchillo (1456-1463)**

AÑO	LUGARES	CANTIDAD
1456	Adelantamiento de Cazorla (repartimiento de los señoríos del obispado de Jaén).	6.000 mrs.
	Dueñas (repartimiento de los señoríos de la merindad de Campos con Palencia).	19.000 mrs.
1457	Buendía (repartimiento de los señoríos del partido de Huete).	4.000 mrs.
	Dueñas (repartimiento de los señoríos de la merindad de Campos con Palencia).	16.000 mrs.
	Adelantamiento de Cazorla (repartimiento de los señoríos del obispado de Jaén).	5.000 mrs.
1458	Dueñas (repartimiento de los señoríos de la merindad de Campos con Palencia).	6.000 mrs.
	Repartimiento de los señoríos de Campos.	10.000 mrs.
	Tercias del adelantamiento de Cazorla (repartimiento de los señoríos).	10.000 mrs.
1459	Adelantamiento de Cazorla (repartimiento de los señoríos del obispado de Jaén).	3.000 mrs.
	Cubillas de Cerrato (repartimiento de la merindad de Cerrato).	3.000 mrs.
	Alcabalas de Dueñas (repartimiento de los señoríos de la merindad de Campos con Palencia).	20.000 mrs.
1461	Dueñas (repartimiento de los señoríos de las tercias del adelantamiento).	10.000 mrs.
	Dueñas (repartimiento de los señoríos de la merindad de Campos con Palencia).	6.000 mrs.
	Repartimiento de la merindad de Campos.	10.000 mrs.
1462	Dueñas (repartimiento de los señoríos de la merindad de Campos con Palencia).	10.000 mrs.
	Dueñas (repartimiento de las tercias del adelantamiento).	10.000 mrs.
	Buendía (repartimiento de los señoríos del partido de Huete).	6.000 mrs.
1463	Dueñas (repartimiento de los señoríos de la merindad de Campos con Palencia).	10.000 mrs.
	Dueñas (repartimiento de los señoríos de las tercias del adelantamiento).	10.000 mrs.
	Buendía (repartimiento de los señoríos del partido de Huete).	6.000 mrs.

Otros nobles de procedencia conquense fueron guardas del rey, como Pedro Vázquez de Acuña o Juan de Cabrera, que cobraban una quitación de 3.000 mrs.<sup>389</sup>. El propio Pedro Vázquez de Acuña figuraba en los libros de los contadores reales entre los años 1455-1459 y 1461-1463<sup>390</sup>. Los guardas eran hombres armados y montados a la brida, con el caballo encubertado. La guarda del rey se componía de doce individuos en tiempos de Sancho IV. En la minoría de Alfonso XI las Cortes encomendaron su guarda a veinticuatro caballeros, que eran escogidos en grupos de seis por regiones —Castilla, León, Extremadura y Andalucía— y hacían servicio en grupos de ocho cada cuatro meses. En el reinado de Enrique III la guarda real estaba formada por tres capitanías con cien lanzas cada una, y alcanzaron el número total de mil lanzas en época de Juan II, por lo que las Cortes negociaron su reducción hasta cien. A mediados del siglo xv la documentación especifica que los guardas constituían un número fijo, cuarenta en 1447 y sesenta en 1448<sup>391</sup>;

---

<sup>389</sup> Pedro Vázquez de Acuña, hijo del mencionado Pedro de Acuña, obtuvo 3.000 mrs. de quitación como guarda del rey en 1447, en lugar de Gonzalo Docales, que había fallecido, AGS, Quitaciones de Corte, leg. 4, fol. 238. Juan de Cabrera recibió dos décadas después 10.200 mrs., 3 noviembre 1465, AGS, Quitaciones de Corte, leg. 3, fol. 477.

<sup>390</sup> *Pedro Vásques de Acuña, fijo de Pedro de Acuña, guarda del Rey. Tiene del Rey en quitación cada año con el dicho ofiçio iii U, segúnd más largamente se contiene en el año de iU cccc lv años*, AGS, Quitaciones de Corte, leg. 4, fol 453.

En 1456 y 1457 Pedro Vázquez de Acuña le fueron librados los 3.000 mrs. de su oficio de guarda del Rey del repartimiento de los señoríos del partido de Atienza en la villa de Berlanga, Palencia, 20 diciembre 1456 y Madrid, 3 diciembre 1457, AGS, Quitaciones de Corte, *ibidem*. En 1458, 1459, 1461, 1462 y 1463 le fueron librados los 3.000 mrs. del repartimiento de los señoríos del obispado de Jaén en el adelantamiento de Cazorla, Madrid, 25 enero 1459, Madrid, 28 septiembre 1459, Madrid, 20 diciembre 1460, Madrid, 21 mayo 1463 y Madrid, 11 mayo 1464, AGS, Quitaciones de Corte, *ibidem*.

<sup>391</sup> Jaime de SALAZAR Y ACHA, *La Casa del Rey de Castilla y León en la Edad Media*, ob.

podemos suponer que la cifra restante hasta alcanzar las cien lanzas era ocupada por diversos grupos de escuderos, ballesteros y Monteros de Espinosa, que también velaron por la seguridad del monarca a lo largo de la baja Edad Media.

### **El Balletero mayor**

Los ballesteros eran oficiales de la guarda del rey que estaban a las órdenes de un Balletero mayor, que era un oficial auxiliar cumplía las funciones abandonadas por los oficiales mayores tradicionales. El uso de la ballesta fue popularizada en Europa durante el siglo XII. En época de Sancho IV existía un Balletero mayor o Mayoral de los ballesteros, Fernán Yáñez. En el siglo XIII existían 60 ballesteros, que asumieron también funciones policiales a las órdenes del Alguacil mayor. En el siglo XIV surgieron los ballesteros de maza, que pertenecían al círculo más cercano del monarca y desarrollaban funciones similares.

Durante el reinado de Alfonso XI conocemos al Balletero mayor Sancho Sánchez de Rojas; con Pedro I fueron ballesteros mayores Martín Díaz de Albarracín, Pedro López de Padilla y el tártaro Zorzo; Enrique II nombró a Juan de Avendaño, cuyos sucesores fueron obteniendo el oficio por confirmación real. También consta el noble conquense Fernán Carrillo, señor de Priego, como Balletero mayor de Juan I entre 1380 y 1382. El Balletero mayor cobraba 12.000 mrs. de quitación<sup>392</sup>.

---

cit., pp. 326-328.

<sup>392</sup> *Ibidem*, pp. 333-336 y 565.

### El oficio de Montero mayor<sup>393</sup>

La afición cinegética de los reyes castellanos medievales hacía necesaria la participación de numerosos elementos auxiliares, cuyas funciones se hicieron paulatinamente permanentes y llegaron a rebasar estrictamente el ámbito de las prácticas venatorias. Los monteros fueron oficiales de la Casa real que desempeñaron no sólo tareas de apoyo en las cacerías reales, sino también en la administración<sup>394</sup>. La montería era propiamente la caza de jabalíes, ciervos y osos, aunque el vocablo venado englobaba universalmente a los tres<sup>395</sup>. Durante el siglo XV el Montero mayor fue en Castilla uno de los dignatarios de mayor consideración de la corte; al frente de otros monteros, junto al Halconero mayor, debía dirigir las batidas

---

<sup>393</sup> Este apartado ha sido publicado, con un contenido y una extensión muy aproximados, en nuestro trabajo “La funcionalidad política de la nobleza castellana: el oficio de Montero mayor durante el siglo XV”, *HID*, 30 (2003), pp. 419-448.

<sup>394</sup> David TORRES SANZ, *La administración central castellana en la Baja Edad Media*, Valladolid, 1982, p. 273.

<sup>395</sup> Juan VALLÉS, *Libro de la montería*, ed. Francisco OSUNA LUCENA, Universidad de Córdoba, 1995, cap. I, p. 63. Esta obra de 1556 se basa para su elaboración en el tratado de Alfonso XI, cuyo *Libro de la Montería* es una auténtica guía de la práctica cinegética: equipación, cuándo ir a correr el monte, crianza y cuidado de los canes, etc. El libro tercero ofrece una detallada descripción geográfica de los montes de Castilla y León. Existen varias ediciones de la obra: José GUTIÉRREZ DE LA VEGA, *Libro de la Montería del Rey Alfonso XI*, Biblioteca Venatoria, t. I y II, Madrid, 1877 (int. Jesús E. CASARIEGO, ed. Madrid, 1976); Gonzalo ARGOTE DE MOLINA, *Libro de la Montería que mandó escrevir el Muy Alto y Muy Poderoso Rey Don Alonso de Castilla y de León, último deste nombre*, Sevilla, Andrea Pescioni, 1582. Más información sobre el ejercicio de la montería —o caza mayor— en la obra del Duque de ALMAZÁN (Alfonso DE MARIÁTEGUI Y PÉREZ DE BARRADAS), *Historia de la montería en España*, Madrid, 1934 (ed. fac-simil 1981).

cuando los reyes practicaban la caza, distribuyendo los grupos de cazadores por el monte bajo<sup>396</sup>.

Su origen castellano se remonta al reinado de Alfonso VIII, que concedió a los monteros del solar de Espinosa exención tributaria y hereditariad del cargo, debiendo acudir a la corte cuando el monarca les requiriera. Este tratamiento de favor hace suponer que los monteros de Espinosa prestaran servicios de naturaleza distinta a la cinegética. Efectivamente, en el reinado de Alfonso X los monteros de Espinosa aparecen desempeñando funciones administrativas de cierto relieve, como oficiales de justicia o militares; tal vez, entre sus funciones judiciales estaban los prendimientos o ejecuciones por orden del rey. Por lo tanto, desde mediados del siglo XIII se distinguen los monteros de montería y los monteros judiciales y militares<sup>397</sup>. Los monteros también podían cumplir misiones de seguridad además de la suya específica<sup>398</sup>.

---

<sup>396</sup> Luis GARCÍA DE VALDEAVELLANO, *Curso de Historia de las Instituciones españolas. De los orígenes al final de la Edad Media*, Madrid, Alianza, 1968, p. 495.

<sup>397</sup> David TORRES SANZ, *La administración central castellana en la Baja Edad Media*, ob. cit., pp. 273-275. Sobre un fabuloso origen de los Monteros en tiempos del III conde castellano Don Sancho Fernández, Pedro DE LA ESCALERA GUEVARA, *Origen de los Monteros de Espinosa*, Madrid, 1632. Las funciones auxiliares que desarrollaron en materia judicial aparecen descritas en el *Ordenamiento de Alcalá*, XX, 5. A fines del siglo XV los Monteros de Espinosa desempeñaban funciones domésticas de vigilancia armada de los aposentos reales, Gonzalo FERNÁNDEZ DE OVIEDO, *Libro de la Cámara Real del Príncipe Don Juan e offiçios de su casa e seruiçio ordinario*, Madrid, Sociedad de Bibliófilos Españoles, 1870, pp. 126-128. Esta obra del primer tercio del siglo XVI describe detalladamente las tareas de todos los oficiales que estaban al servicio de la Corte regia.

Durante el reinado de Isabel I, efectivamente, los Monteros de Espinosa se encargaban de la guardia nocturna del palacio. En la casa de la reina había 24 monteros permanentes, pero en 1495 aumentaron a 64 y se modificó su servicio a tiempo parcial, seis meses, distribuidos de la siguiente forma: 36 en la corte, 12 en la

Desde la segunda mitad del siglo XIV el linaje Carrillo, señores de Priego, aparecen en el desempeño de este cargo. Así, Fernando Carrillo fue Montero mayor durante los reinados de Enrique II y Juan I, aunque apenas tenemos datos<sup>399</sup>. El linaje Hurtado de Mendoza desempeñó el cargo de Montero mayor sucesivamente durante todo el siglo XV, aunque hubo periodos en los que paralelamente ocuparon el oficio otros personajes. Diego Hurtado de Mendoza fue Montero mayor de Juan II, Juan Hurtado de Mendoza lo fue de Enrique IV y Honorato de Mendoza y Diego Hurtado de Mendoza sirvieron a los Reyes Católicos<sup>400</sup>.

Diego Hurtado de Mendoza, primer señor de Cañete, obtuvo la dignidad de Montero mayor del rey Enrique III en 1406, manteniéndola durante la mayor parte del reinado de Juan II, quien se la confirmó en 1428<sup>401</sup>. Diego Hurtado renunció el cargo en su hijo Juan Hurtado de Mendoza,

---

casa del rey, 12 en la casa de la reina y 12 en la del príncipe Juan, Álvaro FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA MIRALLES, ob. cit., pp. 201-203.

<sup>398</sup> Miguel Ángel LADERO QUESADA, "La Casa Real en la Baja Edad Media", *HID*, 25 (1998), p. 337. Los monteros de la guarda aparecen en las cuentas a mediados de la década de 1490, cobrando un buen salario: en 1498 eran 26, pero su número se redujo a 12 en 1504, Álvaro FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA MIRALLES, ob. cit., p. 195.

<sup>399</sup> En 1379 Juan I confirmó un privilegio otorgado por Enrique II en las Cortes de Toro de 1373 a Fernán Carrillo, por el que podía tomar doce monteros de las tierras de Cuenca libres de todo pecho y tributo, AHN, Sección Nobleza, Priego, C. P. 53, D. 17, 20 agosto 1379, cit. Aránzazu LAFUENTE URIÉN, *Inventario del Archivo de los Condes de Priego*, Salamanca, 1999, p. 55. Fernán Carrillo era Montero mayor del infante don Juan, al menos desde 1371, ya que, trascurrida la batalla de Nájera, Enrique II le concedió la aldea de Cañaveras, *ibidem*, C. P. 53, D. 17, 20 septiembre 1371, cit. *ibidem*, p. 61.

<sup>400</sup> Juan Hurtado de Mendoza fue designado Montero mayor en 1455 por renuncia de su padre, AGS, Quitaciones de Corte, leg. 1, fol. 434 y AGS, Escribanía Mayor de Rentas, leg. 682, fol. 341, 1 junio 1453.

<sup>401</sup> Segovia, 28 enero 1428, AGS, Quitaciones de Corte, leg. 4, fols. 648r-650v.



segundo señor de Cañete, en 1437, solicitando al monarca que le mantuviera con el sueldo y la ración y quitación anuales que él cobraba, utilizando para ello súplicas en términos vasalláticos:

*El vuestro vmill seruidor de vuestra señoría, Diego Furtado de Mendoça, vuestro montero mayor e del vuestro Consejo, veso vuestras manos e me encomiendo en vuestra merçed, a la qual plega saber que yo, acatando el grand debdo que con Juan Furtado de Mendoça, mi fijo mayor legítimo, conmigo tyene, e asy mesmo, entendiendo que es tal persona que guardará lo que cunple a vuestro seruiçio, e yo querría e quiero, e por la presente renunçio e traspaso en el dicho ofiçio de montería mayor que de vuestra altesa tengo, con los marauedís e ración e quitación que yo he de vuestra altesa con el dicho ofiçio. Por merçed, muy poderoso Rey e señor, omillmente suplico a vuestra señoría que acatando los dichos buenos e leales seruiçios que aquellos onde yo vengo fesieron a los reyes de gloriosa memoria, vuestros progenitores, e asy mesmo ellos e yo avemos fecho e fasemos de cada día a vuestra altesa, que vuestra señoría faga merçed al dicho Juan Furtado de Mendoça, mi fijo, del dicho ofiçio de montero mayor, e le mande poner e asentar en vuestros libros<sup>402</sup>.*

El rey Juan II confirmó el traspaso del oficio por renuncia de Diego Hurtado unos días después:

*se testó e quitó de los dichos libros al dicho Diego Furtado el dicho ofiçio de montero mayor e se puso e asentó en su lugar el dicho Iohan Furtado de Mendoça, su fijo, para que sea montero mayor del dicho señor Rey de los dichos dosientos e seys monteros, segúnd e en la manera quel dicho Diego Furtado, su padre, lo era [...]. Por faser bien e merçed a vos, Iohan Furtado de*

---

<sup>402</sup> Cañete, 20 junio 1437, AGS, EMR, leg. 682, fol. 341, fols. 1v-2r.

*Mendoça, fijo mayor legítimo de Diego Furtado de Mendoça, mi montero mayor e del mi Consejo, por los buenos e leales seruiçios quel dicho Diego Furtado de Mendoça, vuestro padre, me ha fecho e fase de cada día, tengo por bien e es mi merçed que agora e de aquí adelante, para en toda vuestra vida, seades mi montero mayor en lugar del dicho Diego Furtado de Mendoça, vuestro padre, [...] segúnd e por la forma e manera e con las mesmas prerrogatiuas quel dicho vuestro padre de mí lo tenía<sup>403</sup>.*

No obstante, hasta 1453 no se hizo efectiva la merced porque los contadores reales no podían asentar ninguna merced en sus libros sin el *espeçial mandado* del rey y desde dicho tiempo acá nunca les trajeron dicha merced ni les requirieron para que la asentaran.

En ocasiones la documentación distingue un Montero mayor del rey y un Montero mayor del príncipe, pero otras veces dos personas aparecen con el mismo título del oficio, aunque tal vez no lo desempeñaron simultáneamente. En 1445 el príncipe Enrique tomó como Montero mayor a Esteban Pacheco, gracias a una merced que Juan II le había hecho de los monteros del rey de Navarra. Esteban Pacheco aparece mencionado en la documentación con el mismo título, al menos, hasta 1460, y también se debió

---

<sup>403</sup> Medina del Campo, 30 agosto 1437, AGS, EMR, leg. 682, doc. 341, fols. 1r-2r. El traslado de esta carta se hizo en Torrijos, el 28 de mayo de 1453, cuatro días después de que Juan II volviera a mandar a sus contadores que asentaran en sus libros a Juan Hurtado de Mendoza como Montero mayor. La confirmación de la merced de montería también viene recogida en otro documento:

*Renunçió el dicho Diego Furtado este ofiçio de montería en Juan Furtado de Mendoça, su fijo, al qual el Rey fiso merçed del por su carta firmada de su nonbre, e asentóse adelante la dicha carta de renunçiaçión con vna çédula del Rey en el mes de mayo del año de mill e quatroçientos e çinquenta e tres años,*

mayo 1453, AGS, Quitaciones de Corte, leg. 4, fol. 648r.

ocupar de los monteros de Enrique IV una vez coronado rey. A la muerte de Esteban Pacheco, desempeñaron el oficio Gonzalo de Ledesma y su hijo Pedro de Ledesma<sup>404</sup>. Los Reyes Católicos otorgaron simultáneamente en 1475 a Honorato de Mendoza *merçed que para en toda su vida sea montero mayor con quitación* y a Diego de Valderrábano, que ya lo disfrutaba desde 1461, por lo que parece que hubo varios monteros mayores hasta la prematura muerte de Honorato en 1489 durante la guerra de Granada<sup>405</sup>. Entre 1477 y 1498 también aparece otro personaje con la condición de Montero mayor, mosén Lope de Ataguía, comendador de Malagón<sup>406</sup>. Diego Hurtado de Mendoza recibió la merced del oficio en 1499:

*Don Fernando por la graçia de Dios, por faser bien e merçed a vos Dyego Furtado de Mendoça, hijo de Honorato de Mendoça, tengo por bien e es mi merçed que agora e de aquí adelante para en toda vuestra vida seades nuestro montero mayor sobre todos los otros nuestros monteros*<sup>407</sup>.

Las facultades del Montero mayor eran el mando y nombramiento de los monteros de montería y, presumiblemente, la jefatura —directa o delegada— de todos los demás monteros. También se ocupaba de la

---

<sup>404</sup> Jaime de SALAZAR Y ACHA recoge una quitación de corte de 1460 en la que aparece Esteban Pacheco como Montero mayor de Enrique IV, *La Casa del Rey de Castilla y León en la Edad Media*, ob. cit., p. 539. Gonzalo de Ledesma fue Montero mayor desde el 13 de febrero de 1460 y su hijo Pedro de Ledesma figura aún como tal el 4 de agosto de 1462, AGS, Quitaciones de Corte, leg. 3, fols. 362-365 y leg. 4, fol. 327, cit. *ibidem*, p. 539.

<sup>405</sup> AGS, RGS, 4 febrero 1475, fols. 128 y 129 y 10 marzo 1475, fol. 253; AGS, EMR, leg. 682, fol. 248, 6 abril 1478.

<sup>406</sup> AGS, EMR, leg. 682, fol. 247, 15 abril 1477; AGS, RGS, 24 septiembre 1485, fol. 165; *ibidem*, 27 agosto 1486, fol. 4; *ibidem*, 18 agosto 1491, fol. 139; *ibidem*, 6 abril 1498, fol. 25.

<sup>407</sup> AGS, RGS, 25 marzo 1499, fol. 417.

preparación de redes y otros aparejos precisos para las cacerías, como hacía Diego de Valderrábano en el reinado de Enrique IV, incluso sabemos que el Montero mayor servía con dos lanzas<sup>408</sup>. Apenas existen referencias sobre el oficio hasta el siglo XV, momento en que los monteros mayores estaban perfectamente individualizados como miembros de la alta nobleza que ostentaban su titularidad con carácter honorífico. Según algunos cronistas de la época el oficio tenía cierto prestigio social, al tener a su disposición

*todos los otros monteros de tal exerciçio, en el qual ay tantos e tales e con tanto gusto, quanto es la voluntad rreal de aumentar monteros e canes e lebreles e sabuesos e ventores e vallesteros e otras cosas, que tocan al hilo con que çercan el monte para los oxeos y matar las saluaginas, de qualquier genero o calidad que sean y subçedan en la monteria*<sup>409</sup>.

El Montero mayor —junto al Cazador mayor y al Halconero mayor— dependía del Camarero mayor, por lo que estaba muy vinculado con la Casa Real. Respecto a su salario, sabemos que Diego Hurtado de Mendoza, Montero mayor en tiempos de Juan II, recibió una merced de 20.000 mrs. cuando el rey salió de Aragón en 1429<sup>410</sup>. Juan Hurtado de Mendoza cobraba

---

<sup>408</sup> Miguel Ángel LADERO QUESADA, “1462: un año en la vida de Enrique IV, rey de Castilla”, *EEM*, 14 (1991), pp. 255 y 271.

<sup>409</sup> Gonzalo FERNÁNDEZ DE OVIEDO, *Libro de la Cámara Real del Príncipe Don Juan e offiçios de su casa e seruiçio ordinario*, ob. cit., p. 110. Este cronista de comienzos del siglo XVI comenta que el oficio de Montero mayor *era muy honroso y de gran salario*.

<sup>410</sup> AGS, EMR, leg. 1, fol. 82, cit. Miguel Ángel LADERO QUESADA, *La Hacienda Real de Castilla en el siglo XV*, Universidad de La Laguna, 1973, p. 272. Luis SUÁREZ FERNÁNDEZ menciona que Diego Hurtado de Mendoza y su mujer cobraron 87.525 mrs. durante 1447, cantidad tenida por salvado, mantenimiento, tierra, quitación, ración, juro, ayuda de costa y otros conceptos, aunque no especifica si era este mismo Montero mayor o el hijo de Íñigo López, marqués de Santillana, AGS, Mercedes y Privilegios, leg. 1, fols. 30-100, “Un libro de asientos de Juan II”,

8.000 mrs. de quitación anual durante el reinado de Enrique IV<sup>411</sup>, que no era una cantidad muy elevada si se compara con lo que recibían otros oficios

**Cuadro 2. Monteros mayores de Castilla durante la baja Edad Media<sup>412</sup>**

REINADO	MONTEROS
Sancho IV	Martín Ruiz (ca. 1294)
Alfonso XI	Diego Bravo (ca. 1350)
Pedro I	Lope González de Valderrábano (ca. 1360)
Enrique II	Fernán Carrillo (ca. 1373-1390)
	Rodrigo Álvarez Osorio (ca. 1375)
Juan I	Pedro González de Valderrábano (ca. 1384)
Enrique III	Ruy Díaz de Mendoza (ca. 1390-1406)
Juan II	Diego Hurtado de Mendoza (1406-1437)
	Juan Hurtado de Mendoza (1437-1455)
Enrique IV	Esteban Pacheco (1445-1460)
	Gonzalo de Ledesma (1460)
	Pedro de Ledesma (1460-1462)
	Diego de Valderrábano (ca. 1461-1475)
Reyes Católicos	Honorato de Mendoza (1475-1489)
	Lope de Ataguía (1477-1498)
	Diego Hurtado de Mendoza (1499-1542)

---

*Hispania*, XVII/68 (1957), pp. 323-368.

<sup>411</sup> Iohan Furtado de Mendoça, montero mayor del Rey, fijo de Diego Furtado. Tiene del Rey en quitación cada anno, con el dicho ofiçio de montero, viii mill mrs. segund mas largo se contiene en el año de miiiilv años, AGS, Quitaciones de Corte, leg. 3, fol. 516, leg. 4, fol. 648.

<sup>412</sup> José Ignacio ORTEGA CERVIGÓN, "La funcionalidad política de la nobleza castellana: el oficio de Montero mayor durante el siglo XV", ob. cit., p. 404. Esteban Pacheco obtuvo la merced de Montero mayor del príncipe Enrique en 1445, tras cuya coronación suponemos que continuaría desarrollando su labor. Honorato de Mendoza falleció en 1489 en la lucha contra los nazaríes, aunque no podemos constatar documentalmente si desempeñó el oficio hasta esa fecha.

cortesianos. En 1462 encontramos un testimonio en el que Gonzalo de Ledesma, Montero mayor de Enrique IV, *tenía en esta guisa de ración cada día con el dicho ofiçio treinta mrs., que le montan al año diez mill e ochocientos mrs., e de quitación cada año con el dicho ofiçio seys mill mrs., e de casa por un oso nueve cientos mrs.* que sumaban una cantidad de 17.700 mrs.<sup>413</sup>. Al comienzo del reinado de Isabel la documentación menciona que el Montero mayor recibía anualmente 6.120 mrs. de ración y 23.880 mrs. de quitación<sup>414</sup>, cantidad más elevada que en los años precedentes.

Entre las funciones del Montero mayor se incluía la de realizar una nómina de los doscientos seis monteros regios, a quienes debía elegir y sustituir en caso de fallecimiento. También tenía la potestad de privar del oficio a aquellos que no lo desempeñaran correctamente. Los monteros eran designados por zonas geográficas delimitadas por la extensión de los obispados y recibían un albalá o una cédula firmados personalmente por el Montero mayor<sup>415</sup>. A veces, encontramos quejas en las Cortes sobre la selección de un número excesivo de monteros —eran doscientos seis anuales, *francos e quitos de monedas e pedidos e de otros pechos*— entre los pecheros y en algunos lugares alejados de las sierras donde había venados. Esto provocaba cargas fiscales adicionales a los vecinos de las poblaciones donde eran escogidos. Por ejemplo, en las de 1433 el monarca mandó que los monteros

---

<sup>413</sup> 4 agosto 1462, AGS, Quitaciones de Corte, leg. 4, fols. 327-328, publ. Jaime de SALAZAR Y ACHA, *La Casa del Rey de Castilla y León en la Edad Media*, ob. cit., pp. 587-588.

<sup>414</sup> 10 marzo 1475, AGS, RGS, fol. 253. Diego de Valderrábano, que ya había sido designado Montero mayor un mes antes junto a Honorato de Mendoza, recibió la confirmación de tal favor en un documento fechado en Medina del Campo.

<sup>415</sup> AGS, EMR, leg. 682, fol. 255. Este legajo contiene diversas nóminas, en su mayor parte completas, de los monteros mayores de Juan II y Enrique IV. De Diego Hurtado de Mendoza se conservan nóminas de 1428, 1432, 1437 y 1438.

fueran asentados en los libros de cuentas e que los tales non sean delos pecheros mayores, mas de los menores o poco mas<sup>416</sup>. En las Cortes de 1451 los procuradores solicitaron

*que los doçientos e seys monteros que de vuestra alteza tiene Diego Furtado se asienten en los vuestros libros e cada vno por su nombre, e los tales monteros sean personas suficièntes que sepan del ofiçio, e non de los que tratan otros ofiçios asi commo sastres, çapateros e mercaderes e de semejantes ofiçios, e que vuestra alteza mande que vayan nonbrados por sus nonbres los dichos doçientos e seys monteros en las cartas de los rrepartimientos de los pedidos e monedas que se enbian a las dichas çibdades, e villas de vuestros rregnos<sup>417</sup>.*

No obstante, a finales del siglo XV el número parece haberse elevado, pues don Fernando el Católico otorgó a Diego Hurtado de Mendoza *doçientos e çinquenta e seys monteros que vos doy*<sup>418</sup>.

Estos se querellaron en cierta ocasión contra los contadores reales porque no les querían guardar los privilegios y exenciones que tenían de Juan II, quien, en una carta anterior, había mandado *que todos pechen e paguen*

---

<sup>416</sup> Cortes de Madrid de 1433, pet. 15, *Cortes de los antiguos Reinos de Castilla y León*, Real Academia de la Historia, Madrid, 1866, III, pp. 169-170

<sup>417</sup> Cortes de Valladolid de 1451, pet. 41, *ibidem*, p. 629. Juan II redujo el número de monteros al servicio de la Casa Real, a petición de los procuradores:

*Por quanto el número antiguo de los nuestros escuderos de á pie, ballesteros, y monteros de á caballo es mucho excedido en número, de más y allende de los que solian ser, es nuestra merced de aquí adelante non sean más de veinte y quatro escuderos de á pie, sesenta ballesteros, veinte y quatro monteros de á caballo, quatro monteros de la ventura, quatro mozos de alanos, y éstos sirviendo gocen,*

Gonzalo ARGOTE DE MOLINA, *Discurso sobre la Montería*, ob. cit., p. 170.

<sup>418</sup> 25 marzo 1499, AGS, RGS, fol. 417.

*e non sean escusados personas algunas —saluo de las monedas— los que están puestos por saluados en los mis libros e quadernos dellas.* En relación con este asunto, el monarca mandó a sus contadores no empadronar a sus doscientos seis monteros en los pechos reales ni concejiles, *saluo en aquellas cosas en que los priuilegiados e fijosdalgo deuen e son tenudos de contribuir e pagar segúnd las leyes de los mis regnos*<sup>419</sup>. De esta forma no se quebrantaron los privilegios y franquezas de que disfrutaban los monteros reales.

Las designaciones de los monteros se realizaban con el consentimiento de los poderes concejiles del lugar donde residía el aspirante. Diego Hurtado de Mendoza, a finales del siglo XV, notificó al regimiento y al corregidor de Madrid *commo por una çédula firmada de su nonbre de Diego Hurtado de Mendoça, montero mayor, nonbra por montero en lugar de Juan d'Ávila, defunto, a Juan d'Ávila, su hijo*<sup>420</sup>. Las sustituciones de unos monteros por otros eran muy habituales, ya que no se realizaban nóminas con una periodicidad fija. Las causas más frecuentes eran el fallecimiento, el cambio de residencia del individuo o la privación del oficio, aunque en la mayor parte de los casos los motivos no se especifican en la documentación<sup>421</sup>. También había ocasiones

---

<sup>419</sup> Segovia, 11 agosto 1439, AGS, EMR, leg. 682, fol. 52. Los monteros decían que *sy asy pasase, ellos resçebirían gran agrauio e daño, e non podrían mantener canes ni servir al rey en la dicha montería.*

<sup>420</sup> 12 abril 1499, *Libros de Acuerdos del Concejo Madrileño* (eds. Carmen Rubio Pardos, Rosario Sánchez González y Carmen Cayetano Martín), t. IV (1498-1501), Madrid, 1982, fol. 133r, p. 103.

<sup>421</sup> El Montero mayor Diego de Valderrábano *toma e nombra por montero del dicho señor Rey en cuenta de los ccvi monteros de la sierra a Benito Sánchez de la Vaqueriza, hijo de García Fernández de la Vaqueriza, vecino de Madrid, en lugar de Pedro García, hijo de Martín García, vecino de La Cañada del Hoyo, que fallaçió el día de Sant Juan de iunio del año que pasó de lix, 23 julio 1462, AGS, EMR, leg. 682, fol. 3.* También sustituyó a Alfonso Fernández y Martín Alfonso *en logar e por vacaçión de Juan Garçía de la Verde seca, vecino de Escalona, y de Alfonso García Paraíso,*



en las que ellos mismos renunciaban al cargo y eran sustituidos por otra persona en la nómina, como Alfón Gómez de Valdebimbre, hijo de Juan Antúnez, vecino de León, quien sustituyó a Juan Fernández, hijo de Pascual López, vecino de Aravaca, porque *es viejo e tal que non puede servir el dicho ofiçio e lo renunció en el dicho Diego Furtado para que lo diese a quien quisiese*<sup>422</sup>.

Gracias a la afición cinegética de Enrique IV, recogida por algunos cronistas y diversos estudios historiográficos, conocemos algunas facetas de la práctica cotidiana de las monterías. Este monarca las realizaba con frecuencia, especialmente en los bosques de Valsaín y El Pardo, donde tenía instaladas reservas campestres cercadas con tapia y edificios en los que descansar de sus cacerías. La guarda de los montes segovianos de Valsaín, su lugar predilecto, estaba encargada a monteros de a caballo, que cobraban entre 450 y 600 mrs. mensuales. Enrique IV realizaba, sin embargo, sus monterías bimensuales en los montes de Robledo, San Martín de Valdeiglesias, Escalona y Adrada, donde habitaban jabalíes, osos, ciervos, cabras monteses y gamos. Las monterías, que duraban habitualmente entre 5 y 10 días, movilizaban a numerosas personas y requerían operaciones previas, como algunas rozas de las comarcas próximas donde se realizaban. Los monteros se contrataban en los pueblos comarcanos y cobraban ocho maravedís diarios<sup>423</sup>.

---

vecino de Nonvela, *por quanto son finados segúnd paresció por un testimonio signado de escribano público*, 24 mayo 1462, *ibidem*. En otra ocasión, Diego de Valderrábano nombró por montero del príncipe Alfonso a Juan de Ortega, vecino de Pinto, *en logar e por priuación* de Diego de Orduña, vecino de Cuenca, 20 enero 1463, *ibidem*.

<sup>422</sup> Cuenca, 28 abril 1458, AGS, EMR, leg. 682, fol. 264.

<sup>423</sup> Miguel Ángel LADERO QUESADA, "1462: un año en la vida de Enrique IV, rey de Castilla", *ob. cit.*, pp. 252-256. Enrique IV también realizó monterías eventuales en la zona de Ágreda, en las que contó con los servicios del Montero mayor de Juan Ramírez de Arellano, señor de Los Cameros, Juan Fonte, así como de otros monteros

Los reyes debían contar con hombres de auténtica confianza para realizar las monterías, pues compartían con ellos muchas horas de conversación durante las batidas y cacerías, sobre todo con los monteros y ballesteros. Así, Enrique IV ordenó que fueran francos de pedidos y monedas los monteros que ya nombró en Cuenca siendo príncipe: Fernando de Peñafiel, Diego de la Cueva, Diego de Orduña, Juan de Villarreal, Juan Vázquez, Diego del Castillo, Pedro el Rejero y Alonso de Madrid<sup>424</sup>.

El príncipe Enrique y Juan de Navarra disfrutaron de su propia nómina de monteros —cada una de doscientos— durante el reinado de Juan II de Castilla<sup>425</sup>. En ocasiones algún noble del entorno cortesano también disponía de un número determinado de monteros para realizar sus propias jornadas de cacería. El condestable Álvaro de Luna recibió en 1431 una merced de juro de heredad de Juan II para disponer de veinte monteros *de quales quier que dél tenía el Rey de Nauarra e el ynfante don Enrrique, por quanto los yo priué dellos e de todo lo otro que de mí tenían por çiertas legítimas e sufiçientes cabsas*. Álvaro de Luna solicitó tal cantidad de monteros para llevarlos a su villa de Escalona y su tierra, *como en algunos otros lugares de vuestra tierra donde ay montes*<sup>426</sup>. Estas personas quedaban exentas del pago de cualquier

---

de aquel noble y de vecinos de la comarca. En 1462 la suma total de gastos por la realización de monterías regias ascendió a 120.000 mrs.

<sup>424</sup> 20 diciembre 1454, AMC, leg. 193, exp. 1, fols. 28v-29, cit. César OLIVERA SERRANO, “Inventario de la documentación medieval...”, ob. cit., doc. 160, p. 383. En las monterías de Enrique IV se contrataban los servicios de entre 200 y 600 campesinos de los pueblos cercanos para obtener mejores resultados al *correr monte*, Miguel Ángel LADERO QUESADA, “La Casa Real en la Baja Edad Media”, ob. cit., p. 337.

<sup>425</sup> Existen numerosas nóminas de monteros del rey Juan de Navarra y del príncipe Enrique en AGS, EMR, leg. 682.

<sup>426</sup> Medina del Campo, 26 febrero 1431, *ibidem*, s. n. Sancho de Escalante, un criado

tipo de tributo y de acudir a las levadas militares en los reales o en las fronteras, además de no poder ser detenidas por la justicia de las ciudades o los señoríos.

En 1444, una vez ajusticiado el condestable Álvaro de Luna, el monarca castellano dispuso que los 40 monteros que entonces tenía el maestre de Santiago fueran nombrados por su criado Luis de la Cerda y su concejo, a la que se descontaban 150 mrs. que habría de pagar por cada uno de ellos excusados. Álvaro de Luna tenía un montero salvado en Segovia, 16 en Ávila y 24 en *çiertos partydos de la prouinçia de Andalusya*<sup>427</sup>.

### **El Halconero mayor**

El Halconero mayor era el encargado de los halcones del rey y su ocupación tuvo gran desarrollo en el siglo XIII por la práctica del deporte de la cetrería entre los grupos privilegiados de la sociedad medieval. Aunque existieron diversos halconeros como oficiales domésticos de la casa del Rey desde el reinado de Alfonso IX de León, hasta 1353 no encontramos la mención de un Halconero mayor, Juan Jofre Tenorio, que era simultáneamente Repostero mayor del Rey Pedro I. Entre 1420 y 1441 desempeñó el oficio Pedro Carrillo de Huete, también conocido por su crónica de Juan II<sup>428</sup>. Después fueron halconeros mayores, durante el reinado

---

del Condestable Álvaro de Luna, se presentó ante el alcalde de Medina del Campo —*de la tercia poco o más o menos tiempo*— con un albalá firmado por el monarca el 20 de noviembre de 1430 en el que hacía merced de juro de heredad de esos veinte monteros a Álvaro de Luna.

<sup>427</sup> 18 enero 1444, *ibidem*, fol. 279.

<sup>428</sup> Sobre este personaje el profesor Juan TORRES FONTES realizó diversas investigaciones, “El halconero y los halcones de Juan II”, *Murgetana*, 15 (1961), pp. 9-20 y “Mayorazgo y Testamento de Pedro Carrillo de Huete, halconero real y cronista

de Enrique IV, Miguel Lucas de Iranzo y su sobrino Jaques Lucas, que cobraban una quitación de 10.000 mrs.<sup>429</sup>. Entre otros personajes del entorno nobiliario, entre 1455 y 1465 desempeñaba el oficio el segundo conde de Priego, Pedro Carrillo de Mendoza, con una quitación de 4.000 mrs.<sup>430</sup>.

El Halconero mayor no tenía derivaciones institucionales, sino que relaizaban diversas funciones cinegéticas. Tenían a su cargo muchos cazadores, catarriberas y mozos de caza, así como una gran variedad de ejemplares de galgos, podencos, aves y halcones.

### **El oficio de Maestresala**

Este oficio tenía a su cuidado los servicios de la mesa del rey, tal vez en calidad de Coperero mayor, al que estaban subordinados diversos coperos y bodegueros<sup>431</sup>. En la Corte también realizaban los servicios de la mesa real los trinchantes, que se encargarían más bien de las viandas. El Maestresala también pudo haber sustituido al oficio de la escudilla, desaparecido a comienzos del siglo XV, al hacerse cargo del comedor. Su cometido era, entre otras funciones, dar las órdenes oportunas para el comienzo de la comida, disponer el orden de los platos y vigilar la calidad y la cantidad de los manjares y del vino. Era el “verdadero maestro de ceremonias del palacio, le estaba encomendado el servicio de la mesa y era el oficio enlace entre la cocina y la mesa regia. Dirigía al cuerpo de pajes y mozos, así como los

---

de Juan II de Castilla”, *AEM*, 17 (1987), pp. 437-453.

<sup>429</sup> Jaime de SALAZAR Y ACHA, *La Casa del Rey de Castilla y León en la Edad Media*, ob. cit., pp. 320-322. Miguel Lucas de Iranzo, posteriormente Condestable de Castilla, ejerció el oficio entre 1455 y 1458, 27 diciembre 1458, AGS, Quitaciones de Corte, leg. 3, fols. 439-440, publ. *ibidem*, pp. 586-587.

<sup>430</sup> En 1455 cobraba 4.000 mrs. como quitación por el oficio, AGS, Quitaciones de Corte, leg. 4, fol. 244, publ. *ibidem*, p. 593.

reposteros de la plata y coperos que estaban a cargo del aparador de la botillería”<sup>432</sup>. Existieron varias maestresalas simultáneamente, porque el oficio era ejercido por turnos de una semana de duración. Parece ser que durante la primera mitad de este siglo fue desempeñado generalmente por hidalgos<sup>433</sup>.

Después sí aparecen personajes de la nobleza conquense, como Andrés de Cabrera, que en 1462, cuando aún era simplemente criado del monarca, obtenía como ración diaria 40 mrs. y como quitación 15.000 mrs., por lo que el montante total ascendía a 29.400 mrs.<sup>434</sup>. Diego Hurtado de Mendoza también fue designado Maestresala por los Reyes Católicos<sup>435</sup>. El salario anual de esta dignidad en 1496 era de 50.000 mrs.<sup>436</sup>.

---

<sup>431</sup> Luis GARCÍA DE VALDEAVELLANO, ob. cit., p. 492. En la alta Edad Media este cargo era denominado exclusivamente copero del rey (*scanciarius*).

<sup>432</sup> Álvaro FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA MIRALLES, ob. cit., p. 142.

<sup>433</sup> Jaime de SALAZAR Y ACHA, *La Casa del Rey de Castilla y León en la Edad Media*, ob. cit., pp. 284-287. Entre otros, algunos de estos hidalgos maestresalas fueron micer Ventolín, Juan Delgadillo, Álvaro de Luna —cuando era solo un mozo—, Fernán Pérez de Illescas, Nicolás Fernández de Villamizar, Gonzalo de Castillejo, Pedro de Luzón, mosén Pedro Osorio, Juan de Luján, Diego de Tapia, etc.

<sup>434</sup> *Yo, el Rey, fago saber a vos, los mis contadores mayores, que mi merçed e voluntad es de tomar por mi maestresala a Andrés de Cabrera, mi criado, 10 mayo 1462, AGS, Quitaciones de Corte, leg. 2, fols. 241r-242r. Los 29.429 mrs. le fueron librados durante los años de 1462 a 1464, entre otros, en los repartimientos de las tercias del arzobispado de Sevilla con el de Tuy, de los diezmos y aduanas de los obispados de Cuenca y Cartagena, de los diezmos y monedas del obispado de Osma y Sigüenza y de las alcabalas y tercias de la merindad de Campos con Palencia.*

<sup>435</sup> *Sepades que Diego Hurtado de Mendoça, nuestro montero mayor, e maestresala e nuestra guarda mayor desa dicha çibdad de Cuenca, AGS, RGS, 25 septiembre 1499, doc. 417; Diego Hurtado de Mendoça, mi maestro sala e montero mayor, AGS, Cámara de Castilla, Personas, 25 febrero 1503, leg. 13.*

<sup>436</sup> Miguel Ángel LADERO QUESADA, “La Casa Real en la Baja Edad Media”, ob. cit.,

### El oficial del cuchillo

El oficial del cuchillo o trinchante se encargaba de cortar la carne y la caza que se servía al rey. Estos servidores debían mostrar ciertas cualidades físicas, como la limpieza, la habilidad en el corte. Las primeras referencias del oficio aparecen durante el reinado de Fernando IV, en la persona de Gonzalo Gómez de Calderón. En 1353 servía el cuchillo Suer Pérez de Quiñones, en 1385 Juan Martínez de Medrano y en 1416 Rodrigo Messía sustituyó a su padre Diego González Messía<sup>437</sup>. De los nobles conquenses que ejercieron este cargo figuran Sancho de Jaraba en 1422 y en la década de los cuarenta<sup>438</sup>, Pedro de Acuña<sup>439</sup>, conde de Buendía, en 1427, Gómez Carrillo de Albornoz, señor de Torralba y Beteta, en 1455, su hijo Juan de Albornoz en 1457 y Lope de Acuña en 1466:

*Yo el Rey fago saber a vos los mis contadores mayores que mi merçed e voluntad es que los seys mill mrs. que de mí auía e tenía Juan de Albornos, fijo de Gómes Carrillo de Albornos, en quitaçión cada año por mi ofiçial del cuchillo asentados en los mis libros, que los aya e tenga de mí en quitaçión cada año con el dicho ofiçio Lope de Acuña, fijo de Lope Vásques de Acuña, mi*

---

p. 347.

<sup>437</sup> Jaime de SALAZAR Y ACHA, *La Casa del Rey de Castilla y León en la Edad Media*, ob. cit., pp. 282-283.

<sup>438</sup> José Antonio JARA FUENTE, “‘Que memoria de onbre non es en contrario’. Usurpación de tierras y manipulación del pasado en la Castilla urbana del siglo XV”, ob. cit., nota 35, p. 87 y “Elites urbanas...”, ob. cit., nota 74, p. 52.

<sup>439</sup> AGS, Quitaciones de Corte, leg. 4, fols. 189 y 427. Pedro de Acuña sustituyó a Pedro de Torres por fallecimiento de éste: *Iohan de Albornos, fijo de Gómes Carrillo de Albornos, allcalde mayor de los fijosdalgo e ofiçial del cuchillo del Rey [...], tiene más en quitaçión cada año con el dicho ofiçio del cuchillo vi U.*

*camarero mayor de las armas, por quanto el dicho Juan de Albornos es finado*<sup>440</sup>.

La quitación ascendía a 6.000 mrs. En 1447 eran varios los titulares, quizás al ejercerlo por turnos: Sancho de Rojas, Gómez Carrillo de Albornoz y Pedro de Acuña<sup>441</sup>.

En 1481 Lope Vázquez de Acuña, conde de Buendía y adelantado de Cazorla, tenía 6.000 mrs. por ración y quitación anual, cantidad vigente al traspasar el oficio a su hijo Juan de Acuña<sup>442</sup>.

### **El oficio de Copero mayor**

Durante la alta y plena Edad Media existieron diversos escancianos, coperos y bodegueros encargados del vino y las bodegas del monarca. En el reinado de Alfonso X aparece la primera mención del oficio de Copero mayor, desempeñado por Garci Jofre de Loaysa, con la función de ser el máximo responsable de la mesa del rey, encargándose además de la copa, de la botillería y de la bebida. El oficio se englobaba en el grupo del repostero, despensero y portero, y su quitación anual ascendía a 8.000 mrs.<sup>443</sup>.

---

<sup>440</sup> 6 marzo 1466, AGS, Quitaciones de Corte, leg. 4, fol. 3.

<sup>441</sup> Luis SUÁREZ FERNÁNDEZ, "Un libro de asientos de Juan II", ob. cit., pp. 342, 348 y 365; AGS, QC, leg. 1, fol. 187 y leg. 4, fol. 181; RAH, Salazar y Castro, M-40, fols. 19-23.

<sup>442</sup> 26 marzo 1489, RAH, Salazar y Castro, D-13, fol. 50r-v. Lope Vázquez de Acuña tenía asentadas esas cantidades el 23 de julio de 1481.

<sup>443</sup> Jaime de SALAZAR Y ACHA, *La Casa del Rey de Castilla y León en la Edad Media*, ob. cit., pp. 278-280. Alonso Enríquez percibió en 1465 26.400 mrs., aunque esta cantidad incluía quitación y ración.

El linaje Albornoz desempeñó el oficio de Copero mayor durante el siglo XIV. Álvaro García de Albornoz lo hizo durante el reinado de Pedro I y su hijo Álvaro García el Mozo y su nieto Juan de Albornoz lo fueron bajo Juan I<sup>444</sup>. Durante el siglo XV el oficio fue patrimonializado por la familia de origen aragonés, los Zapata, aunque otros caballeros desempeñaron simultáneamente el oficio: varios parientes de Álvaro de Luna, como Pedro de Luna en 1446; el primer conde de Alba de Tormes; Alonso Enríquez, hijo del conde de Alba de Lieste; Juan de Haro en 1466<sup>445</sup>.

### **El Camarero mayor de las armas**

El oficio de Camarero mayor, ocupado en el cuidado de la cámara, del lecho y de las vestiduras del monarca, fue desempeñado en la baja Edad Media de forma honorífica por tres oficiales: el Camarero mayor del rey, el Camarero mayor de la cámara de los paños y el Camarero mayor de las armas<sup>446</sup>. Lope Vázquez de Acuña fue Camarero mayor de las armas de Juan II en 1453 y recibía una quitación de 3.000 mrs. anuales<sup>447</sup>. En el documento

---

<sup>444</sup> Salvador de MOXÓ, "Los Albornoz. La elevación de un linaje...", ob. cit., pp. 37-39. Álvaro García de Albornoz ejerció primero el cargo de Copero mayor junto a la reina doña Blanca de Borbón.

<sup>445</sup> Jaime de SALAZAR Y ACHA, *La Casa del Rey de Castilla y León en la Edad Media*, ob. cit., p. 280.

<sup>446</sup> M.<sup>a</sup> José GARCÍA VERA, "La nobleza en la sociedad de Corte de Enrique IV...", ob. cit., p. 558.

<sup>447</sup> AGS, Quitaciones de Corte, leg. 4, fol. 239. Lope de Acuña sustituyó a Pedro de Perea, a quien el monarca había privado del oficio *porque estaua contra su deseruicio en el regno de Nauarra*.



de concesión de la villa de Huete que le hizo Enrique IV en 1474 aún figuraba como titular del cargo, y aún seis años después<sup>448</sup>.

### Los donceles del rey

Los donceles realizaban durante su infancia funciones domésticas de pajes reales, al servir en la casa del rey, y después realizaban tareas militares. Eran *moços acebtos de los que con él se criaban* y solían adquirir gran confianza con los monarcas, de quienes recibían gran afecto y dádivas. Andrés de Cabrera era doncel de Enrique IV en 1462 junto a Gonzalo de León y Alonso de Herrera, quienes recibieron un tocado compuesto por un bonete de grana colorada doblados con *carmeñolas*, como el mayordomo don Beltrán de la Cueva. Andrés de Cabrera recibió ese año de las cuentas regias un cobro de 48.3000 mrs., 23 varas de terciopelo y 33 de paños, además de los 19.600 mrs. que compartió con Alonso de Herrera para aderezar las fiestas del conde de Armagnac. Durante la enfermedad que padeció en abril, el rey le envió al doctor de Ávila y le entregó 11.2000 mrs. Los donceles, a su vez, podían presentar mozos de espuela para servir en la corte<sup>449</sup>.

Lope Ruiz de Alarcón había sido doncel de Juan II, según recoge su crónica, mientras que Lope Vázquez de Acuña y su hijo Juan de Acuña

---

<sup>448</sup> Estremera, noviembre 1474, RAH, Salazar y Castro, D-13, fols. 296-297. Carta de *venida e robra* otorgada por Lope Vázquez de Acuña, *camarero mayor de las armas del rey y del su Consejo*, Fortaleza de Castil de Acuña, 30 enero 1480, AHN, NOBLEZA, Priego, C. 7, D. 24.

<sup>449</sup> Miguel Ángel LADERO QUESADA, "1462: un año en la vida de Enrique IV, rey de Castilla", ob. cit., pp. 239, 247 y 262-263. Andrés de Cabrera recibió 30 doblas del rey para el juego de dados, que se realizaba en Nochebuena y los días siguientes. Además recibió 30 enriques de aguinaldo.

fueron donceles de los Reyes Católicos, por lo que cobraban 1.200 mrs. anuales<sup>450</sup>.

---

<sup>450</sup> 26 marzo 1489, RAH, Salazar y Castro, D-13, fol. 50r-v. Lope Vázquez de Acuña tenía asentada esa cantidad el 21 de julio de 1481 y los había empezado a cobrar en 1478.

### 3.1.3 Otros cargos no cortesanos

#### El Alcalde mayor de los fijosdalgo de Castilla

Este oficio fue desempeñado por distintos señores conquenses a lo largo del siglo xv. Gómez Carrillo de Albornoz, hijo de Álvaro Carrillo, consta en varios documentos de época de Enrique III<sup>451</sup> y en los libros de los contadores en 1455. A la muerte de Gómez Carrillo, en 1457, le sustituyó su hijo Juan de Albornoz:

*Fiso el Rey merçed destos mrs. por su alualá firmado de su nonbre, fecho a xvii días de setiembre, año de IU ccclviii años, que tiene Ruy Gonsáles de Fuentedueña, a Juan de Albornos, fijo del dicho Gómes Carrillo de Albornos, de quien está su traslado en el libro de los traslados por fin e muerte del dicho su padre, que es finado<sup>452</sup>.*

Lope Vázquez de Acuña ocupó en 1466 el oficio de alcalde de los fijosdalgo en lugar de Juan de Albornoz, *así finado*. La quitación anual se elevaba a 18.000 mrs.:

*Fállase por este mismo libro de las quitaciones del Rey, nuestro señor, deste año de IU ccclxvi años en cómo Juan de Albornos, allcalde mayor de los fijos de algo, tiene de quitación cada año con el dicho ofiçio xviii U. Por virtud de*

---

<sup>451</sup> Gómez Carrillo, *alcalde mayor de los fijosdalgos de los reynos de Castilla*, se encontraba en una reunión que tuvo lugar en la capilla del obispo don Álvaro en la catedral de Cuenca, junto al teniente de corregidor y algunos alcaldes y regidores para debatir cierta cantidad de maravedís que debía el concejo por el arrendamiento de la moneda forera, 30 noviembre 1403, AMC, leg. 4, exp. 2, publ. *Colección...*, doc. 177, p. 407. También aparece mencionado en un documento concejil de época de Juan II, 12 octubre 1417, AMC, leg. 185, exp. 1, fol. 18v, publ. *Actas...*, p. 23.

<sup>452</sup> 17 septiembre 1457, AGS, Quitaciones de Corte, leg. 4, fol. 189.

*lo qual fueron puestos e asentados al dicho Lope Vásques e ge los han de librar este año enteramente en esta guisa*<sup>453</sup>.

A finales del siglo XV el oficio pertenecía a Luis Carrillo de Albornoz, hijo de Pedro Carrillo de Albornoz, señor de Beteta y Torralba. Así figura en la documentación desde, al menos, el año 1495<sup>454</sup>.

Conocemos un episodio en el que debió intervenir el alcalde mayor de los fijosdalgo de Castilla para probar la hidalguía de un vecino de Cuenca. Gómez Carrillo protegió en 1403 a Gonzalo López en el pleito sobre la probanza de hidalguía que éste mantenía con el concejo de Cuenca. Gonzalo López denunció que le habían querido empadronar y pedido determinados tributos cuando era *omne fijodalgo de padre e de avuelo* —Francisco López y Gonzalo Rodríguez, respectivamente, cuya probanza había sido hecha en el reino de Aragón—. El concejo de Cuenca alegó que el procurador de Gonzalo López no había declarado los nombres del padre ni del abuelo, ni sabía de dónde procedía el linaje ni cuál era su solar conocido. La parte del interesado arremetió contra los testigos García Álvarez de Albornoz, Diego García de Jaraba y Juan Sánchez Paniagua porque le *querían mal vanal de muerte*, mientras el procurador fiscal y el procurador del concejo respondieron que

---

<sup>453</sup> 6 marzo 1466, AGS, Quitaciones de Corte, leg. 4, fol. 43.

<sup>454</sup> *Sepan quantos esta carta vieren cómo yo, doña Mençía de Mendoça, señora de las villas de Torralua e Veteta, muger que fue del señor Pedro Carrillo de Albornos, defunto, que santa gloria aya, por my e en nonbre e en bos de Luys Carrillo de Albornos, alcalde mayor de los fijosdalgo de Castilla, e de doña Ysabel de Mendoça, mis fijos e fijos del dicho señor Pedro Carrillo, e así como su tutora e curadora [...],*

Guadalajara, 30 enero 1497, AGS, Cámara de Castilla, Personas, leg. 6, doc. 40. En 1495 Luis Carrillo de Albornoz era el titular de este oficio, según consta en una escritura redactada en Tendilla en la que su madre doña Mencía aparecía como su legítima tutora, Burgos, 30 febrero 1497, AGS, RGS, fol. 1.

*eran en buena paz en concordia e buen amigos de la parte aversa. También alegaban que si lo non prendavan ni pechava era por ruego de Gómez Carrillo*<sup>455</sup>. En 1413 fueron Francisco López y Lope Sánchez de Huélamo, vecinos de Cuenca y familiares de Gonzalo López, quienes debieron probar su hidalguía,

*seyendo omnes fijosdalgo de padre e de avuelo e devengar quinientos sueldos segund fuero de Castilla, porque el concejo e otros por su mandado, de quatro meses fasta entonçe, poco más o menos tiempo, que los avían enpadronado e fecho enpadronar e prender injusta e non devidamente de çiertos bienes suyos [que estimó] en quinientos maravedís, por alguno de los dichos pechos e tributos en que non devían pechar los omnes fijosdalgo.*

Alegaron que tenían *quatro e çinco mill ovejas e tenían omnes que las llevavan a los estremos e las trayan dellos*, y no por ello perdían su hidalguía. El concejo presentó los mismos testigos que en el pleito anterior de Gonzalo López<sup>456</sup>.

### **El Alcalde entregador mayor de las mestas y las cañadas**

Gómez Carrillo fue alcalde mayor de mestas y cañadas mediante provisión real de 1415, aunque emitió una queja al monarca en la que decía que ni él ni sus alcaldes podían desempeñar sus funciones al no ser recibidos como tales ni ser respetados sus derechos y órdenes. No les querían

---

<sup>455</sup> AMC, leg. 413, exp. 1, publ. *Colección...*, doc. 179, pp. 411-420. La sentencia de Enrique III no se conoce porque el documento está incompleto.

<sup>456</sup> Fuente del Sango, 13 noviembre 1413, AMC, leg. 413, exp. 2, publ. *ibidem*, doc. 199, pp. 460-470. Juan II dio sentencia en que debía reunir a ambas partes y probar cada una de ellas sus afirmaciones.

*dar cadenas nin otras prisiones e cárceles en que tengan los presos e malfechores que prendieren, ni posadas en que posen sin dineros e viandas e todas las otras cosas que menester ovieren por sus derechos, e consentir que trayan armas en los lugares que por vos fueran vedadas*<sup>457</sup>.

En 1417 concedió el oficio de alcalde entregador del Rey y del Concejo de las mestas y cañadas a su tío y procurador Lope Vázquez de Acuña, señor de Azañón y Buendía:

*Sepan quantos esta carta de poder vieren, commo yo, Gómez Carrillo, alcalde mayor del Rey de los fijosdalgo de los Regnos de Castilla, e su alcalde entregador mayor de las mestas e cannadas en todos los sus regnos e sennoríos, otorgo e conosco que do e otorgo todo mi poder cunplido, segunt que mejor e más conplidamente lo puedo e devo dar de derecho, e segunt que lo yo he del dicho sennor Rey, a vos Lope Vázquez de Acuña, sennor de Azennón e de Buendía, e a los alcaldes e lugares tenientes que vos por vos en mi nombre pusiéredes*<sup>458</sup>.

Las funciones del alcalde entregador eran *pronunçiar e mandar e judgar e sentençiar e llamar e enplazar e çitar e requerir e afrontar e protestar e prender e prender e esecutar e enjuiziar*. Pedían penas a quienes abrían, labraban o cerraban cañadas, caminos, veredas, ejidos, abrevaderos y confirmaban la creación de dehesas, así como elegir y revocar hasta tres alcaldes mayores en las ciudades y villas del obispado. El alcalde podía llevarse todo el ganado mostrenco —extraviado, sin dueño aparente— que se hallara en cualquier parte del reino castellano.

---

<sup>457</sup> Valladolid, 10 octubre 1415, AMC, leg. 185, exp. 1, fol. s. n., publ. *Actas...*, pp. 25-26. El documento tiene los folios 21r-v y 22r en blanco.

<sup>458</sup> Valladolid, 19 septiembre 1417, AMC, leg. 185, exp. 1, fol. 19v-20v, publ. *ibidem*,

En 1425 Lope Vázquez de Acuña, en nombre de su sobrino Gómez Carrillo, puso a Pedro de la Cerda, guarda del rey, como alcalde y entregador mayor de las mestas y cañadas. Unos meses después, Pedro de la Cerda traspasó este poder a Diego Gómez de Burguillos, alcalde ordinario de Badajoz, para que tuviera jurisdicción en todo el obispado de Badajoz<sup>459</sup>.

Pedro de Acuña fue designado por Juan II alcalde y entregador mayor de las mestas y las cañadas. Enrique IV le concedió en 1454 la misma merced en sustitución de Gómez Carrillo, hijo de Álvaro Carrillo, quien lo había renunciado y traspasado en su primo Pedro de Acuña<sup>460</sup>. Este monarca volvió a confirmarle en 1465 el oficio para que lo tuviera de juro de heredad perpetuamente para siempre jamás<sup>461</sup>. En 1477 doña Isabel y don Fernando, haciendo constar las mercedes precedentes de Juan II y Enrique IV, le renovaron en el oficio, con la posibilidad de delegar en un lugarteniente que disfrutaría todos los derechos y prerrogativas a él anexas. En 1478 Pedro de Acuña se dirigió a los monarcas por el agravio que él consideraba de ciertos capítulos que menoscababan su jurisdicción y preeminencia frente al Concejo de la Mesta, en concreto en el asunto de los cobros de derechos, salarios, ganados mesteños, penas y caloñas:

*Don Fernando e doña Ysabel, por la gracia de Dios, etc., por quanto vos, don Pedro de Acuña, conde de Buendía e del nuestro Consejo, nos fesystes*

---

pp. 24-25.

<sup>459</sup> Segovia, 10 noviembre 1425 y Cáceres, 24 marzo 1426, RAH, Salazar y Castro, M-5, fols. 165r-167r.

<sup>460</sup> Arévalo, 15 noviembre 1454, RAH, Salazar y Castro, D-13, fols. 3r-v y Arévalo, 19 diciembre 1454, *ibidem*, D-13, fols. 86r-87r y M-5, fol. 272r. Juan II le instaba a usar la jurisdicción de la justicia civil y criminal que era propia al oficio: oír, juzgar y librar para hacer ejecución en las personas.

<sup>461</sup> Salamanca, 20 mayo 1465, RAH, Salazar y Castro, D-13, fols. 87r-88r.

*relación quel señor rey don Juan, nuestro padre de gloriosa memoria, os ovo fecho merçed de allcaldía e entregador mayor e cañadas de las mestas de los términos destos nuestros regnos, la qual dicha merçed vos fue después confirmada e mandada guardar por el rey don Enrrique, nuestro hermano [...]. E por la presente vos confirmamos e aprouamos la dicha merçed que por el dicho rey don Juan vos fue fecha [...]*<sup>462</sup>.

En este período y de forma reiterada aparecía Alfón de la Muela, escribano de la ciudad de Huete, como alcalde entregador de la Mesta por Pedro de Acuña<sup>463</sup>.

También disfrutaron del cargo su hijo Lope Vázquez de Acuña desde 1480 y su nieto Juan de Acuña, que sustituyó a aquel a su muerte en 1489<sup>464</sup>. En la confirmación a Lope Vázquez de Acuña efectuada en 1488, los monarcas le indicaban la necesidad de corregir aquellas prácticas denunciadas ante la Corona, como las irregularidades en el nombramiento de lugartenientes: éstos debían ser personas *ábiles, abonadas e suficientes*; tenían que jurar la correcta administración de justicia, sin llevar demasiados

---

<sup>462</sup> Madrid, 6 marzo 1477, AGS, RGS, fol. 210 y RAH, Salazar y Castro, D-13, fol. 88r-v y Madrid, 18 abril 1478, *ibidem*, fol. 89r-v.

<sup>463</sup> José M.<sup>a</sup> SÁNCHEZ BENITO, “El poder en una pequeña ciudad castellana: el ejemplo de Huete en el siglo XV”, *ob. cit.*, p. 193. Alfón de la Muela celebraba, más adelante, “con procesión y toda solemnidad, la fiesta de la Ascensión, incluyendo el oficio de difuntos por Gómez Carrillo de Albornoz y su mujer”.

<sup>464</sup> Los Reyes Católicos solicitaron a Lope Vázquez de Acuña que *seades nuestro alcalde e entregador mayor de las Mestas e Cañadas en el reino de Castilla en lugar de Pedro de Acuña [...]. E podáis llevar todos los derechos e salarios, e mostrenco e mesteño e otras cosas a su oficio de alcaldía*, Medina del Campo, 16 septiembre 1480, RAH, Salazar y Castro, D-13, fol. 112r-v. Juan de Acuña recibió el título *por quanto* su padre Lope Vázquez de Acuña *es finado y pasado de la presente vida*, Medina del Campo, 26 marzo 1489, *ibidem*, fol. 118r-v.



derechos; por último, tenían la prohibición de hacer acuerdos ilegales y confirmar dehesas a concejos o personas particulares<sup>465</sup>. Juan de Acuña protestó poco después porque limitaron tanto sus facultades y poderes, que él y sus lugartenientes no tenían facultad para hacer justicia a los del Concejo de la Mesta, por lo que solicitó merced a la reina Isabel para usar su oficio

*con las esençiones e facultades del prebilejo que yo tengo del dicho ofiçio, e conforme a él, segund e como lo vsaron los otros alcaldes e entregadores, mis antecesores que an tenydo e vsado el dicho ofiçio antes que yo, syn embargo de las limitaçiones e dudas fechas por los del vuestro Consejo*<sup>466</sup>.

En 1498 Juan de Acuña pleiteó con el Concejo de la Mesta sobre la propiedad de los ganados mesteños<sup>467</sup>.

### **El Adelantamiento de Cazorla**

El Adelantamiento de Cazorla era un señorío eclesiástico de los arzobispos de Toledo, asentado en la línea fronteriza con el reino de Granada y, consecuentemente, con una primordial función militar. La Corona castellana empleó el sistema de los Adelantamientos en las zonas de frontera,

---

<sup>465</sup> 30 enero 1488, AGS, RGS, fol. 247, cit. M.<sup>a</sup> Concepción QUINTANILLA RASO, "El pastoreo en Cuenca a fines de la Edad Media. Bases y lógicas de un sistema económico en la compleja realidad agraria", en Joaquín Gómez-Pantoja (ed.), *Los rebaños de Gerión. Pastores y trashumancia en Iberia antigua y medieval*, Madrid, Collection de la Casa de Velázquez, 2001, nota 55, p. 60.

<sup>466</sup> *Muy poderosa señora: Don Juan de Acuña, conde de Buendía, vesó las manos de vuestra alteza*, s. f., AGS, Cámara de Castilla, Personas, leg. 152, doc. 202.

<sup>467</sup> Madrid, 12 enero 1498, AGS, RGS, fol. 122. En este año aparecen Pedro de Gavarcos y Luis González de Sepúlveda como alcaldes entregadores de las cañadas reales por el conde de Buendía, Valladolid, 20 septiembre 1498, AGS, RGS, fol. 81 y Valladolid, 5 octubre 1498, AGS, RGS, fol. 71.

donde los preladados toledanos no podían asumir personalmente la defensa del territorio<sup>468</sup>. Los adelantados de Cazorla eran designados por los arzobispos, que delegaban sus funciones en algún familiar o algún personaje de la corte, aunque de forma excepcional la influencia del monarca se impuso en algún caso. Los adelantados debían cumplir el ritual del pleito homenaje hacia los arzobispos y, posteriormente, comenzaba a nombrar a los otros oficiales del señorío.

Pedro de Acuña, primer conde de Buendía, y su hijo Lope Vázquez de Acuña, fueron adelantados de Cazorla. El primero desempeñó el cargo bajo el mandato de su hermano don Alfonso Carrillo de Acuña (1446-1482), hijo de Lope Vázquez de Acuña, que había sido nombrado en lugar de Lope de Barrientos, obispo de Cuenca, por la insistencia de su pariente el condestable Álvaro de Luna. Pedro de Acuña fue nombrado adelantado de Cazorla en 1448, tras la destitución de don Pedro de Toledo<sup>469</sup>.

---

<sup>468</sup> Las principales villas del Adelantamiento durante la Baja Edad Media fueron Cazorla, Quesada, Iznatoraf, La Iruela, Villanueva del Arzobispo y Villacarrillo. Son fundamentales los estudios de Juan Francisco RIVERA RECIO, *El Adelantamiento de Cazorla. Historia General*, Toledo, 1948 y, especialmente, M.<sup>a</sup> del Mar GARCÍA GUZMÁN, *El Adelantamiento de Cazorla en la Baja Edad Media. Un señorío eclesiástico en la frontera castellana*, Universidad de Cádiz, 1985. Sobre el mismo ámbito temático y geográfico son los trabajos de la profesora M.<sup>a</sup> del Mar GARCÍA GUZMÁN, *Colección Diplomática del Adelantamiento de Cazorla (1231-1495)*, Cádiz, 1991, "Régimen municipal en el Adelantamiento de Cazorla", *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, Jaén, 168 (1998), pp. 99-121, "Úbeda y Cazorla en la Baja Edad Media: enfrentamientos por el control del espacio en el alto Guadalquivir", *Estudios sobre Patrimonio, Cultura y Ciencias Medievales*, vol. I, Cádiz, 1999, pp. 77-96 y "La guerra de Granada en las probanzas de hidalguía: los Amador de Lezcano, hidalgos de Cazorla y Quesada", *AEM*, 32/1 (2002), pp. 333-359.

<sup>469</sup> Pedro de Acuña había sido nombrado adelantado el 26 de mayo de 1448, según un documento datado en Alcalá de Henares, M.<sup>a</sup> del Mar GARCÍA GUZMÁN, *El Adelantamiento de Cazorla en la Baja Edad Media...*, ob. cit., nota 90, p. 154. Sobre

Lope Vázquez de Acuña fue nombrado adelantado de Cazorla por don Alfonso Carrillo de Acuña hacia 1455 y también ejerció el oficio bajo el arzobispo Pedro González de Mendoza (1482-1495), hasta 1486 aproximadamente. La donación del adelantamiento por parte del arzobispo toledano, su hermano, fue confirmada por los monarcas y los papas Paulo II y Sixto IV, *quienes se la alargaron por los días de su vida*. Los reyes confirmaron la donación por los servicios de su padre Pedro de Acuña y por los suyos propios en la guerra con Portugal y con los moros, especialmente durante la batalla en Quesada, *donde tan extrema e verilmente venció con mui poca gente, prendiendo e matando muchos dellos*<sup>470</sup>. Don Fernando y doña Isabel también intervinieron ante la Santa Sede para que el papa Sixto IV confirmase su nombramiento en 1477, puesto que Alfonso Carrillo había determinado que el oficio sería vitalicio, cláusula que debía ratificar el papa romano. Sixto IV confirmó el privilegio otorgado por Alfonso Carrillo a su sobrino Lope Vázquez de Acuña el 13 de marzo de 1477, que ya había sido concedido por bula papal de Paulo II el 21 de septiembre de 1470:

*Mui santo Padre, el Rey é la Reyna de Castilla, de León, de Sicilia, de Portugal, Príncipes de Aragón, mui humildes e debotos fijos de vuestra Santidad, besamos vuestros pies y santas manos, y nos encomendamos en vuestra Beatitud, a la qual plega saber que don Lope Vázquez de Acuña, Adelantado de Cazorla, de nuestro Consejo, embía a vuestra Santidad el llebador de la presente a le suplicar algunas cosas que al dicho Adelantado cumple. E por que allende de lo que cumple a él, es mui cumplidero a la*

---

Alfonso Carrillo de Acuña consúltese el trabajo de José Manuel NIETO SORIA, "Dos prelados en la encrucijada de un trono: Alfonso Carrillo de Acuña y Pedro González de Mendoza", *Torre de los Lujanes. Boletín de la Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País*, 54 (2004), pp. 49-64.

<sup>470</sup> S. f., RAH, Salazar y Castro, D-13, fol. 108v-109v.

*defensión e reposo destos nuestros Reynos, por el dicho Adelantado ser la persona que es, y estar aquel Adelantamiento en la frontera del Reyno de Granada, a vuestra Santidad mui humildemente suplicamos que las cosas del dicho Adelantado mande bien despachar e aver por encomendadas. E allende que en ello Dios nuestro señor será mucho servido, nos lo recibiremos en señalada merced é beneficio de vuestra Santidad, cuia vida y estado nuestro señor por luengos tiempos acreciente á bueno e próspero regimiento de la su universal Iglesia. De vuestra Santidad mui humilde e deboto fijo, que vuestros santos pies y manos besa. El Rey de Castilla, León, Sicilia y Portugal. De vuestra Santidad mui humilde e debota fija, que vuestros santos pies y manos besa. La Reyna de Castilla, León, Sicilia y Portugal. A nuestro mui santo Padre<sup>471</sup>.*

En 1481 Lope Vázquez de Acuña tenía 54.000 mrs. anuales para 36 lanzas, que le fueron asentadas al renunciarlas su padre en 1458; posteriormente, en 1489, esta cantidad le fue traspasada a su hijo Juan de Acuña<sup>472</sup>.

Las atribuciones de los adelantados de Cazorla eran jurisdiccionales, militares y gubernativas. Podían administrar justicia, salvo en determinados casos reservados al arzobispo. Así, en 1478 Lope Vázquez de Acuña perjudicó los intereses de Cazorla en un pleito por aprovechamiento de términos con La Iruela, y en 1479 ordenó a los alcaldes de Villanueva levantar las penas que habían impuesto.

---

<sup>471</sup> Madrid, 13 marzo 1477, RAH, Salazar y Castro, D-13, fol. 104r-v; Juan Francisco RIVERA RECIO, *El Adelantamiento de Cazorla. Historia General*, ob.cit., p. 73 y M.<sup>a</sup> del Mar GARCÍA GUZMÁN, *El Adelantamiento de Cazorla en la Baja Edad Media...*, ob. cit., pp. 79 y 138-140.

<sup>472</sup> 26 marzo 1489, RAH, Salazar y Castro, D-13, fol. 50r-v. Lope Vázquez de Acuña tenía asentada esa cantidad el 26 de julio de 1481 como Adelantado de Cazorla.

Para la defensa militar del territorio de Cazorla, el adelantado nombraba a los alcaides de las fortalezas y dirigía las milicias concejiles en sus intervenciones. Lope Vázquez de Acuña derrotó en 1469 a las tropas musulmanas que cercaron la villa de Quesada con 900 jinetes y 3.000 peones, obteniendo muchos prisioneros<sup>473</sup>, y en 1484, coincidiendo con la presencia de la reina doña Isabel en Jaén, ordenó a los concejos de Villacarrillo, Villanueva del Arzobispo e Iznatoraf que prepararan sus contingentes militares.

Respecto al gobierno del Adelantamiento, su función era el nombramiento de oficiales concejiles, que quedaba limitado por los privilegios forales. Los oficiales eran el lugarteniente, los alcaldes mayores y los alcaides. Martín de Avendaño fue lugarteniente de Pedro de Acuña; y podía nombrar oficiales del Adelantamiento, solicitar contribuciones extraordinarias o reunir información sobre el aprovechamiento comunal de los términos. Los dos alcaldes mayores auxiliaban al adelantado en sus funciones judiciales y los alcaides recibían la tenencia de las fortalezas del señorío.

Entre los derechos y retribuciones percibidos, los más significativos eran las rentas por desempeñar el oficio. En el nombramiento de Pedro de Acuña se introdujo una cláusula por la que una determinada cantidad de las rentas percibidas se destinaría al mantenimiento de las fortalezas del señorío.

---

<sup>473</sup> La batalla del cerco de Quesada tuvo lugar el 10 de marzo de 1469. Las tropas cristianas del arzobispo —acaudilladas por Pedro de Acuña y su hijo Lope Vázquez de Acuña— y las musulmanas del rey de Marruecos se enfrentaron en El Retamar. De los 3.500 atacantes perecieron 700, Lope Vázquez de Acuña persiguió a los que huyeron y les arrebató 2.500 caballos y 13 banderas, que en adelante orlarían el escudo de don Lope y la Iglesia de la Merced de Cazorla, *ibidem*, p. 72.

Otros oficiales del Adelantamiento fueron el gobernador, el fiscal, el corregidory el juez pesquisidor<sup>474</sup>.

Entre otras actuaciones significativas de los adelantados Acuña sobre aspectos militares, destacan la regulación de las ganancias lícitas en caso de rescate de un vecino del Adelantamiento y la excepcional intervención en el rescate de cautivos<sup>475</sup>. En la administración local, Lope Vázquez de Acuña informó en 1474 al arzobispo Alfonso Carrillo de que el oficio de jurado se había convertido en perpetuo en la villa de Cazorla, cuando debía echarse a suertes. En 1478, por orden del arzobispo, intervino en un asunto de beneficios económicos derivados de la explotación de términos comunales entre Cazorla y La Iruela, e hizo cumplir el privilegio que poseía esta última villa de obtener la cuarta parte del total de los beneficios<sup>476</sup>.

---

<sup>474</sup> M.<sup>a</sup> del Mar GARCÍA GUZMÁN, *El Adelantamiento de Cazorla en la Baja Edad Media...*, ob. cit., pp. 84-86, 156-161 y 164-177.

<sup>475</sup> El 10 de julio de 1489 Antón de la Fuente, adalid, vecino de Cazorla, presentó una demanda contra el conde de Buendía —ya difunto— porque él y otros vecinos cautivaron a Farax, adalid en Baza, vendiéndolo posteriormente al conde de Buendía por 13.500 mrs. Luego el dicho Antón de la Fuente cayó prisionero y se estableció su canje por Farax; el adalid de Cazorla tuvo que comprar al adelantado el adalid granadino, por el que le pidió 89.000 mrs., teniendo que vender todos sus bienes para obtener su liberación. La protesta se basaba en una ordenanza por la que el propietario de un esclavo musulmán canjeable por un cristiano del Adelantamiento solo podía pedir un tercio más de su precio de compra. Los Reyes Católicos ordenaron al entonces adelantado Hurtado de Mendoza que hiciera justicia al adalid Antón de la Fuente, *ibidem*, pp. 213-214. En 1476 Lope Vázquez de Acuña solicitó el envío de dos moros, vecinos de Huesa, que fueron cautivados por almogávares cristianos en período de treguas y que habían sido vendidos en Jaén, para devolverlos al reino granadino, *ibidem*, p. 215.

<sup>476</sup> *Ibidem*, pp. 245, 250 y 261-262. Los concejos de Cazorla y La Iruela debatieron por mantener sus privilegios en años sucesivos, hasta que en 1497 alcanzaron una concordia.

### El cargo de Consejero real

Diego Hurtado de Mendoza y Juan Hurtado de Mendoza pertenecieron durante los reinados de Juan II, Enrique IV y de Isabel al Consejo Real<sup>477</sup>, que era un órgano de asesoramiento en asuntos políticos y judiciales concretos. Según las ordenanzas de Valladolid de 1385, fecha en la que fue creada esta institución, los consejeros eran cuatro prelados, cuatro nobles y cuatro representantes de las ciudades; éstos fueron sustituidos normalmente por letrados, que fueron prevalentes en su composición en el reinado de los Reyes Católicos nombraron a personas de formación jurista. Hasta entonces, la nobleza tuvo una presencia mayor en el Consejo Real para intentar controlar el gobierno del reino, especialmente la distribución de la renta de la corona. Probablemente, Juan Hurtado de Mendoza fue designado consejero a título honorífico, por razón de su dignidad y de sus oficios; por ello, no cobraba quitación ni residía en el Consejo<sup>478</sup>.

Otros nobles conquenses también pertenecieron al Consejo Real, como Lope Vázquez de Acuña, señor de Azañón, durante el reinado de los Reyes Católicos<sup>479</sup>.

---

<sup>477</sup> *Diego Furtado de Mendoça, mi Montero maior e del mi Consejo*, 30 agosto 1437, RAH, Salazar y Castro, M-95, fol. 85v; *Juan Furtado de Mendoça, del mi Consejo e mi guarda mayor de la çibdad de Cuenca*, AGS, RGS, 15 noviembre 1475, doc. 740.

<sup>478</sup> Salustiano de DIOS, *El Consejo Real de Castilla (1385-1522)*, Madrid, 1982, especialmente pp. 105-115 y 254-302. Juan Hurtado de Mendoza, Mayordomo mayor de Juan II y padre del primer señor de Cañete, tuvo gran peso en el Consejo Real, *ibidem*, p. 123.

<sup>479</sup> Fortaleza de Castil de Acuña, 30 enero 1480, AHN, NOBLEZA, Priego, C. 7, D. 24.

### 3.1.4 La representación de la nobleza en las designaciones de procuradores concejiles conquenses en Cortes

Los caballeros de la baja nobleza, incluso algunos miembros de altos linajes, se encontraban representados en Cortes tanto en el brazo nobiliario como en el popular<sup>480</sup>. Esta fluidez entre la baja nobleza —dominante en muchas ocasiones de una oligarquía urbana— y la población de los concejos impidió que en Castilla se llegase a una representación autónoma de la baja nobleza<sup>481</sup>. La participación en Cortes era un privilegio que permitía tratar con el Consejo Real una serie de asuntos particulares que preocupaban exclusivamente a la ciudad, al margen de las decisiones comunes que adoptase el monarca con los procuradores del reino<sup>482</sup>. La procuración a Cortes originó disputas y conflictos entre los miembros de la oligarquía local; la vaguedad normativa por la que cada concejo elegía libremente a sus

---

<sup>480</sup> Emilio MITRE FERNÁNDEZ, “La nobleza y las Cortes de Castilla y León”, *Las Cortes de Castilla y León en la Edad Media. Actas de la Primera Etapa del Congreso Científico sobre la Historia de las Cortes de Castilla y León (Burgos, 30 de septiembre a 3 de octubre de 1986)*, II, Valladolid, 1988, pp. 74-76. La oligarquización de la representación ciudadana en Cortes es notoria, especialmente, en el siglo XV.

<sup>481</sup> Wladimir PISKORSKI, *Las Cortes de Castilla (en el periodo de tránsito de la Edad Media a la Moderna, 1188-1520)*, Barcelona, 1930 (reed. 1977), p. 27. En Aragón, por ejemplo, sí estaban representados dos brazos nobiliarios.

<sup>482</sup> César OLIVERA SERRANO, “La participación de Cuenca en las Cortes de Castilla bajo el reinado de Enrique IV (1454-1474)”, *I Congreso de Historia de Castilla la Mancha*, VI, Toledo, 1988, pp. 229-231. Este autor ha utilizado profusamente la documentación conquense para el análisis de esta institución, *Las Cortes de Castilla y León y la crisis del reino (1445-1474). El registro de Cortes*, Burgos, 1986.



procuradores era violada en la práctica, con la interferencia de sugerencias reales.

El proceso de los nombramientos se repitió en diferentes reinados. El rey enviaba a la ciudad la carta de convocatoria a Cortes, ordenando que se siguieran los procedimientos electorales tradicionales. El concejo, cumpliendo la orden real, procedía a sortear los dos cargos de procuración que tenía la ciudad, uno entre los regidores y otro entre los caballeros y escuderos. Al cabo de 15 o 20 días el rey volvía a escribir a la ciudad ordenando el nombramiento de un personaje concreto, cuya designación correspondía al del cabildo de los regidores. El concejo quedaba dividido y se generaba una evidente fuente de conflictos ante la apetencia de alcanzar la procuración. La injerencia regia creaba una polémica interna en el procedimiento de elección de procuradores, situación que resultaba común a otras ciudades castellanas<sup>483</sup>.

Avanzado el siglo XV pareció quedar establecido la asistencia de dos procuradores con derecho a voto por cada ciudad, debido al alto coste de mantenimiento<sup>484</sup>. Los poderes de los procuradores sufrieron modificaciones en su evolución. Asentían determinadas demandas, total o parcialmente, del monarca y exigían concesiones en forma de peticiones o como recompensa por los *servicios* prestados. Era importante que los concejos supiesen de

---

<sup>483</sup> Yolanda GUERRERO NAVARRETE y José M.<sup>a</sup> SÁNCHEZ BENITO, "La corona y el poder municipal. Aproximación a su estudio a través de la elección a procuradores en Cortes de Cuenca y Burgos en el siglo XV", *Las Cortes de Castilla y León, 1188-1988. Actas de la tercera etapa del Congreso Científico sobre la historia de las Cortes de Castilla y León*, I, Valladolid, 1990, pp. 381-399. Los autores tratan de demostrar en esta comunicación que la figura del procurador estuvo normativizada con un carácter particular en cada ciudad.

<sup>484</sup> Wladimir PISKORSKI, ob. cit., pp. 47 y ss. Así se estipuló toda vez que los procuradores empezaron a recibir subsidios del monarca.

antemano qué temas iban a debatirse para dar las adecuadas instrucciones a los procuradores<sup>485</sup>.

El sistema de elección que seguía Cuenca era la insaculación, sorteo que se limitaba exclusivamente a los regidores y diferenciaba entre éstos dos grandes grupos: caballeros, por un lado; no caballeros, por otro<sup>486</sup>. Las disputas internas por acceder a las procuradurías tenían su razón de ser en las ventajas que suscitaban, por lo que había de comprarse los votos de los representantes de la administración municipal<sup>487</sup>. Estos negocios, muy onerosos para los procuradores, fueron prohibidos y menguadas las indemnizaciones que recibían. El procedimiento conquense facilitó la intervención regia en las designaciones: solamente los caballeros poseían la suficiente influencia ante el rey para obtener de éste nombramientos personales. En el fondo, la nobleza local era quien formaba la oligarquía conquense y disfrutaba de los cargos concejiles, acudiendo a las Cortes en representación del tercer brazo o delegando tal privilegio<sup>488</sup>. En los reinados

---

<sup>485</sup> Fernando de Ribera, procurador de Cuenca en las Cortes de 1422, debía pedir al monarca —entre otros asuntos— que Diego Hurtado de Mendoza se mantuviera en la alcaldía de las alzadas de la ciudad, Cuenca, 27 diciembre 1421, AMC, leg. 186, exp. 1, fols. 11-14, cit. César OLIVERA SERRANO, “Inventario de la documentación medieval...”, ob. cit., doc. 70, pp. 365-366; Honorato de Mendoza, procurador en las Cortes de 1469, recibió detalladas instrucciones de los temas que debía tratar, 20 marzo 1469, AMC, leg. 198, exp. 3, fols. 22-22v, cit. *ibidem*, p. 398, doc. 232.

<sup>486</sup> Yolanda GUERRERO NAVARRETE y José M.<sup>a</sup> SÁNCHEZ BENITO, “La corona y el poder municipal...”, ob. cit., pp. 393-395.

<sup>487</sup> Wladimir PISKORSKI pone de manifiesto el conocido fraude que presidían muchas de las elecciones concejiles, convertidas en objeto de especulación y asunto comercial, pactando el elector y el elegido la parte de los ingresos a repartir, ob. cit., pp. 57-67.

<sup>488</sup> Yolanda GUERRERO NAVARRETE y José M.<sup>a</sup> SÁNCHEZ BENITO, “La corona y el poder municipal...”, ob. cit., p. 395. Los procuradores protestaron contra las cartas de mandamiento, práctica habitual durante el siglo XV, Salustiano de DIOS, “La

de Juan II y Enrique IV se manifestaron estas interferencias de la Corte en la elección de las procuraciones<sup>489</sup>. En este contexto la nobleza territorial trató de influir en las designaciones de los procuradores, otorgadas en múltiples ocasiones a personajes ligados a sus clientelas.

Durante el siglo XIV observamos como procurador en Cortes a miembros del linaje Albornoz. Así, Álvaro de Albornoz representó los intereses de Cuenca en 1322 como procurador<sup>490</sup>.

El linaje Hurtado de Mendoza participó indirectamente en las Cortes enviando a las reuniones como procuradores a hijos o delegados, a lo largo del siglo XV. Diego Hurtado de Mendoza, como *guarda mayor* de Cuenca,

---

evolución de las Cortes de Castilla durante el siglo XV”, *Realidad e imágenes del poder. España a fines de la Edad Media*, Valladolid, 1988, pp. 143-144.

<sup>489</sup> César OLIVERA SERRANO, “Inventario de la documentación medieval...”, ob. cit., pp. 347-415. En los ejemplos documentales que muestra el autor se aprecia la colaboración entre el poder regio y las fuerzas locales en los nombramientos de procuradores en Cortes. En ocasiones el concejo —o los nobles que controlaban el regimiento— se negó a las sugerencias regias, como ocurrió en 1450 ante las solicitudes de Juan II y del condestable Álvaro de Luna; Cuenca alegaba ir contra los privilegios de la ciudad y contra otras leyes establecidas en las Cortes de Valladolid, además de haber elegido ya a un procurador distinto de los requeridos, *ibidem*, docs. 146-151, pp. 380-381.

En líneas generales, los procuradores eran unos mandatarios investidos con un voto imperativo enormemente limitado por la acción real, que impedía el desbordamiento de su marco de acción y facultades por los movimientos socioeconómicos de las ciudades durante las centurias bajomedievales, José Manuel PÉREZ-PRENDES Y MUÑOZ DE ARRACO, *Cortes de Castilla*, Barcelona, 1974, p. 103.

<sup>490</sup> AMC, leg. 2, exp. 12, cit. José M.<sup>a</sup> SÁNCHEZ BENITO, *Las tierras de Cuenca y Huete en el siglo XIV. Historia económica*, Cuenca, 1994, nota 217, p. 65. Ver también los trabajos de M.<sup>a</sup> Concepción QUINTANILLA RASO, *Política ciudadana...*, ob. cit., p. 227 y Salvador de MOXÓ, “Los Albornoz. La elevación de un linaje y su expansión dominical en el siglo XIV”, ob. cit.

estaba presente en el concejo cuando se hacía la rendición de cuentas<sup>491</sup>. El propio Diego Hurtado recibió poder de procuración en dos ocasiones, aunque en ambas delegó su cargo. En 1405 los procuradores Pedro González de Mendoza —en representación de su hermano Diego Hurtado de Mendoza, que estaba enfermo— y Gómez Carrillo prestaron juramento de reconocimiento al Infante don Juan, *príncipe de Asturias, nuestro señor, que Dios guarde, primogénito, universal heredero en los reynos e señoríos de la corona de Castilla e de León*<sup>492</sup>. En 1420 tenía poder de procuración junto a Fernando de Ribera, aunque sólo acudió éste como procurador a las Cortes de 1422<sup>493</sup>.

También recibió este cometido su hijo en 1455: el concejo de Cuenca *ha nonbrado e elegido por procurador de la dicha çibdad e conçejo della al noble cauallero Juan Furtado de Mendoça, montero mayor del dicho señor rey, e del su Consejo e su guarda mayor de la dicha çibdad de Cuenca e su tierra*. No obstante, el señor de Cañete traspasó su condición a Juan de Alcalá, alegando haber sido llamado al servicio armado del rey<sup>494</sup>. Juan Hurtado de Mendoza había sido nombrado por los caballeros, escuderos y guisados; el otro procurador, Lope

---

<sup>491</sup> El Espinar, 18 abril 1420, AMC, leg. 185, exp. 6, fols. 21v-22, cit. César OLIVERA SERRANO, "Inventario de la documentación medieval...", ob. cit., doc. 54, p. 363.

<sup>492</sup> Valladolid, 16 mayo 1405, AMC, leg. 8, exp. 8, publ. *Colección...*, doc. 180, pp. 420-422. A este *pleito e omenaje* acudió, pues, *Pero Gonçalez de Mendoça, así como procurador que se dixo de Diego Furtado de Mendoça, su hermano, vuestro procurador, por quanto el dicho Diego Furtado estava flaco*.

<sup>493</sup> El documento original que otorgaba poder a Diego Hurtado de Mendoza no ha debido conservarse, pero lo menciona otro en el que se concede también a Fernando de Ribera, sin anular el ya otorgado a Diego Hurtado, Cuenca, 18 diciembre 1420, AMC, leg. 186, exp. 1, fols. 9-9v, cit. César OLIVERA SERRANO, "Inventario de la documentación medieval...", ob. cit., doc. 60, p. 364. Este personaje era, a la sazón, el lugarteniente del *guarda mayor* en estos años, v. *infra*.

<sup>494</sup> Previamente había jurado el cargo junto a Lope de la Torre, *dentro en la posada del dicho Juan Furtado*, Cuenca, 10 marzo 1455, AMC, leg. 193, exp. 2, fols. 16-19v.

de la Torre, había sido designado por el rey, por lo que protestó un sector del regimiento conquense. Esta falta de cohesión en la oligarquía local facilitaba la injerencia regia en los nombramientos<sup>495</sup>.

Asimismo, dos hijos de Juan Hurtado de Mendoza recibieron tal encomienda. Honorato de Mendoza recibió poder de procuración para acudir junto a Alfonso de Cabrera a las Cortes de Ocaña de 1469, con unas minuciosas instrucciones; pero tres semanas después el concejo otorgó poder de procuración a Rodrigo de Torres, criado de Juan Hurtado, porque Honorato de Mendoza estaba ocupado en otros asuntos y no podía acudir a las Cortes<sup>496</sup>. El noble conquense debía tratar los siguientes temas en Cortes: guardar el servicio del rey y del obispo de Cuenca, la preeminencia del regimiento, la integridad del patrimonio de la ciudad; evitar que retornaran las personas desterradas por el corregidor; cumplir la inscripción de los ganados próximos a la frontera de Aragón; obtener la amnistía y los juros para los que habían luchado a favor de Enrique IV; conseguir para Pedro de Barrientos, señor de Serranos, todas las mercedes concedidas por el rey; labrar en la ceca de Cuenca monedas de blancas; conservar el mercado franco recientemente conseguido; defender la independencia de la ciudad para elegir procuradores de Cortes y pedir los salarios atrasados de éstos; limitar el número de regidores, así como el de sus voces y votos.

En 1475 el concejo otorgó poder de procuración a Honorato de Mendoza y a Rodrigo de Torres para jurar a la princesa, hija de los Reyes Católicos, como heredera del reino después de muerta doña Isabel y en

---

<sup>495</sup> Yolanda GUERRERO NAVARRETE y José M.<sup>a</sup> SÁNCHEZ BENITO, *Cuenca en la baja Edad Media: un sistema de poder urbano*, Cuenca, 1994, p. 171.

<sup>496</sup> Cuenca, 20 marzo y 12 abril 1469, AMC, leg. 198, exp. 3, fols. 20v-22v y 28v-29, cit. César OLIVERA SERRANO, "Inventario de la documentación medieval...", ob. cit., docs. 228-233, pp. 397-398.

defecto de varón. Un año después se designó a dos regidores, Alonso Álvarez de Alcalá y Diego de Albornoz, para librar los mrs. que les correspondían a Honorato de Mendoza y Rodrigo de Torres por haber sido procuradores de Cortes<sup>497</sup>. Juan de Guzmán, otro hijo de Juan Hurtado, lo hizo en 1498, por renuncia de Pedro Suárez, que pidió al concejo la candidatura del citado Juan de Guzmán<sup>498</sup>.

El linaje Acuña sólo tuvo una oportunidad de acudir como procuradores de Cuenca, incluso con la solicitud expresa del monarca, aunque esta posibilidad se frustró al no haber habido aún convocatoria de Cortes. En 1446 Juan II solicitó al concejo que Lope de Acuña, hijo de Lope Vázquez de Acuña, fuera nombrado procurador de Cortes<sup>499</sup>.

Los Carrillo tuvieron grandes intereses en acudir como procuradores de Cortes. Especialmente significativo es el caso de Gómez Carrillo de la Vega, hijo de Álvaro de Carrillo. Ya en 1405 acudió a prestar juramento de reconocimiento al infante don Juan, junto a Pedro González de Mendoza<sup>500</sup>. En 1436, tras el ruego de Álvaro de Luna, fue designado procurador junto a Pedro Álvarez de Toledo<sup>501</sup>. Finalmente, en 1442 sus hombres capturaron a Juan García de Alcalá, elegido junto a Fernando de Ribera procurador de

---

<sup>497</sup> 7 marzo 1475, AMC, leg. 199, exp. 4, fol. 88, cit. *Índice...*, p. 168 y AMC, leg. 200, exp. 1, fol. 6r, cit. José Antonio JARA FUENTE, *Concejo, poder y élites. La clase dominante de Cuenca en el siglo XV*, CSIC, Madrid, 2000, nota 181, p. 161.

<sup>498</sup> Cuenca, 30 marzo 1498, AMC, leg. 213, exp. 2, fol. 57, cit. César OLIVERA SERRANO, "Inventario de la documentación medieval...", ob. cit., doc. 265, p. 404.

<sup>499</sup> Tordesillas, 10 octubre, Azañón, 22 octubre y Cuenca, 2 noviembre 1446, AMC, leg. 191, exp. 1, fols. 9v-10, cit. *ibidem*, docs. 139-141, p. 379.

<sup>500</sup> Ver nota 141.

<sup>501</sup> Alcalá de Henares, 27 febrero y Cuenca, 2 marzo 1436, AMC, leg. 189, exp. 1, fols. 6r-7r, cit. *ibidem*, docs. 110 y 111, p. 371.

Cuenca. El concejo se dirigió a Pedro Carrillo de Huete para que colaborara en la liberación de Juan García de Alcalá. Asimismo, Juan II tenía constancia de que sólo aquéllos eran los procuradores de Cuenca, pues se había prevenido de que otras personas se hacían pasar por tales. Este debe ser el motivo de la captura de Juan García de Alcalá y presentarse en su lugar como procurador de Cuenca<sup>502</sup>.

También Gómez Carrillo de Albornoz obtuvo el poder de procuración en 1450, tras las recomendaciones de Álvaro de Luna y Juan II al concejo. Gonzalo de Beteta, regidor de la ciudad y habitual procurador de Cortes en años posteriores, era la otra persona recomendada, pero finalmente le acompañó Diego de Valera<sup>503</sup>. Pedro Carrillo de Albornoz y Alfonso de Cabrera fueron designados por el concejo para representarle en 1468; Pedro Carrillo obtuvo la facultad de acudir a las Cortes por el traspaso de Juan de Sacedón, que ya había acudido la vez anterior<sup>504</sup>.

Por último, el mayordomo real Andrés de Cabrera fue elegido por Enrique IV en 1465 como procurador, tras una disputa con la ciudad, que ya había decidido quiénes les representaría en la reunión. En última instancia fue nombrado procurador su hermano Alfonso de Cabrera en su lugar<sup>505</sup>.

---

<sup>502</sup> Cuenca, 7 y 11 enero 1442, AMC, leg. 190, exp. 6, fols. 20v-22, cit. *ibidem*, docs. 134-136, p. 378.

<sup>503</sup> Arévalo, 30 octubre, Madrigal, 31 octubre y Cuenca, 26 noviembre 1450, AMC, leg. 192, exp. 1, fols. 27r-v y 36v-37v, cit. *ibidem*, docs. 146, 147 y 151, pp. 380-381.

<sup>504</sup> Cuenca, 11 octubre 1468, AMC, leg. 198, exp. 2, fol. 34r-v, cit. *ibidem*, docs. 217 y 218, p. 395.

<sup>505</sup> Segovia, 27 febrero, Cuenca, 9 marzo, Madrid, 15 marzo y Cuenca, 26 marzo 1465, AMC, leg. 197, exp. 1, fols. 9-11 y 14r-v, cit. *ibidem*, docs. 201-203, 207, pp. 391-392. Enrique IV ordenó desde Segovia que Alfonso de Cabrera fuera elegido procurador en lugar de su hermano el 6 de diciembre de 1465, AMC, leg. 197, exp. 4, fols. 108v-109r, cit. *ibidem*, doc. 213, p. 394.

Según hemos visto, Alfonso de Cabrera también había acudido a las reuniones de 1469 junto a Rodrigo de Torres y Pedro Carrillo de Albornoz.

En definitiva, en Cuenca los modelos y procedimientos electorales de los cargos de procuradores no fueron exclusivos de los miembros del concejo, también acudieron a Cortes otros grupos oligárquicos<sup>506</sup>. La nobleza local encontró otra vía para intensificar y reafirmar su poder, a la cabeza de las disputas internas de la oligarquía por obtener una procuración en Cortes. Los linajes conquenses trataron de aprovechar esta preeminencia social para incrementar su poder político; a pesar del doble juego que mostraron, al defender los intereses de la ciudad y los suyos propios, especialmente los Mendoza siempre acataron las decisiones regias.

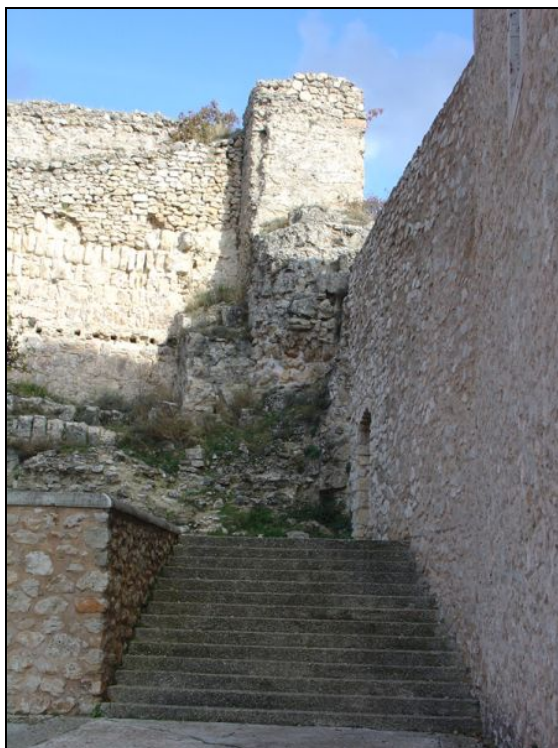
---

<sup>506</sup> Juan Manuel CARRETERO ZAMORA, "Oligarquía y representación en Cortes: el proceso electoral en las procuraciones de Toledo y Cuenca (1476-1515)", *I Congreso de Historia de Castilla-La Mancha*, VII, ob. cit., pp. 13-28.



### 3.1.5 La tenencia de fortalezas

El régimen de tenencia permitió a la monarquía castellana mantener el dominio absoluto de las fortalezas situadas bajo su jurisdicción, por lo que eran encomendadas a los nobles, los concejos o las instituciones eclesiásticas. La concentración en pocas manos y la patrimonialización de las alcaldías permitieron aglutinar mayor poder a la nobleza frente a la monarquía<sup>507</sup>. El dominio de una fortaleza poseía una evidente función simbólica como representación de un poder político y militar.



El castillo de Cuenca estaba situado al noreste de la ciudad, en la zona de mayor altitud.

© cvc.cervantes.es

---

<sup>507</sup> M.<sup>a</sup> Concepción QUINTANILLA RASO, "La tenencia de fortalezas en Castilla durante la Baja Edad Media", *EEM. Homenaje al profesor D. Claudio Sánchez Albornoz*, II, 5 (1986), pp. 861-895 y M.<sup>a</sup> Concepción CASTRILLO LLAMAS, "Tenencias, alcaldes y fortalezas en la sociedad castellana de la Baja Edad Media. Estado de la investigación y actualización bibliográfica", *Medievalismo*, 8 (1998), pp. 153-199.

Los Hurtado de Mendoza tuvieron en su poder la tenencia del castillo de Cuenca, desde el que combatieron a la ciudad durante los enfrentamientos civiles contra Lope de Barrientos y los partidarios del rey castellano. Tras estos episodios, Juan Hurtado de Mendoza tuvo que entregar el castillo de Cuenca a Álvaro de Luna en 1452, en cuyo nombre tomó posesión Juan de la Cerda<sup>508</sup>.

Además, disfrutaron de otras tenencias de fortalezas diseminadas por el obispado de Cuenca, en las que tenían sus propios alcaides: la propia de Cañete; Huélamo, de la que era comendador un hijo de Diego Hurtado de Mendoza<sup>509</sup>; Cañada del Hoyo, arrebatada al concejo de Cuenca a mediados del siglo XV, en la que tomó posesión Pedro de la Carrera por poder de Juan Hurtado<sup>510</sup>; Castillejo —que pertenecía a la tierra de Huete— desde 1500, por cuya tenencia Diego Hurtado de Mendoza recibía 20.000 mrs. en 1508 y donde, además, la reina Juana le libró otros 30.000 mrs. anuales<sup>511</sup>. También hay una noticia que indica que Diego Hurtado de Mendoza tuvo temporalmente las tenencias de Molina, Torre de Aragón, Fuente el Saz, Zafra y Mesa, castillos que estaban bajo la jurisdicción de Molina; los entregó

---

<sup>508</sup> AMC, leg. 192, exp. 3, cit. *Índice...*, p. 140.

<sup>509</sup> Ver *supra*.

<sup>510</sup> AMC, leg. 192, exp. 3 y 4, cit. *Índice...*, p. 140. Tras los combates que Diego Hurtado y su hijo Juan Hurtado mantuvieron contra la ciudad años atrás, se ordenó que éste pudiera ser acogido por la ciudad y se respetara su nombramiento como *guarda mayor* de 1437.

<sup>511</sup> AGS, Cámara de Castilla, Personas, leg. 13, 9 julio y 17 septiembre 1508. El documento que acredita el nombramiento de tenente de Castillejo es de agosto de 1508, AGS, RGS, cit. Máximo DIAGO HERNANDO, "La alta nobleza en la vida política de las ciudades castellanas en las décadas precomuneras: el ejemplo de Cuenca (1506-1507)", *Cuadernos de Historia Moderna*, 15 (1994), nota 75, p. 140. Diego Hurtado de Mendoza podía disponer de pastos de agostadero para su ganado en el término despoblado cercano a la fortaleza.

al príncipe Enrique en 1443<sup>512</sup>. Asimismo, ya hemos tenido ocasión de ver las fortalezas que el linaje Hurtado de Mendoza disfrutó en régimen de tercería o en secrestación durante el reinado de Enrique IV, todas ellas situadas en los límites del obispado de Cuenca.

Otros linajes conqueses disfrutaron como titulares de algunas fortalezas y también usurparon otras pertenecientes al concejo de Cuenca. Así, la fortaleza de Enguídanos ya estuvo en disputa desde los años cuarenta del siglo XV entre las autoridades concejiles y Sancho de Jaraba, quien fue acusado de tener el castillo desarmado y en mal estado en manos de un viejo labrador pobre. En 1469 el comendador Íñigo López de Mendoza fue emplazado a abandonar la torre que había tomado en Buenache, lugar que pertenecía a la jurisdicción de Cuenca<sup>513</sup>. En otras ocasiones encontramos a un noble, Pedro Carrillo de Albornoz, defendiendo la fortaleza de Requena junto al obispo de Cuenca de los ataques de Álvaro de Mendoza<sup>514</sup>.

Encontramos algunos documentos en los que se ordena la destrucción de algunas fortalezas ilegales, como la torre levantada en 1464 por el comendador de Huélamo, Íñigo López de Mendoza, en Sotos, lugar donde tenía “malhechores”. Pedro Carrillo de Albornoz se negó de forma reiterada a demoler la fortaleza de Cañizares o devolverla al poder jurisdiccional de Cuenca, manteniendo vivo este conflicto durante varios años. Por último,

---

<sup>512</sup> 8 y 26 agosto 1443, AMC, leg. 190, exp. 7, fols. 27 y 32, cit. *Índice...*, p. 137.

<sup>513</sup> Concepción SÁNCHEZ PABLOS, “La presión nobiliaria sobre las tierras concejiles de la Castilla bajomedieval: el caso de Cuenca”, ob. cit., pp. 15-16.

<sup>514</sup> 3 marzo 1467, AMC, leg. 198, exp. 1, fol. 12r, cit. *ibidem*, nota 81, p. 17. Requena pertenecía al obispado de Cuenca en la baja Edad Media.

doña Isabel mandó destruir, en 1476, el castillo de La Muela a la propia ciudad y al constructor, Juan Hurtado de Mendoza<sup>515</sup>.

En los años setenta del siglo xv, Lope Vázquez de Acuña heredó de su padre la fortaleza de Castil de Acuña, cuya legendaria fundación se atribuye a Alvar Yáñez, sobrino del Cid, con la denominación de Arabia. El castillo pertenecía al término actual de Huelves y estaba *en lo alto de la sierra y a la parte de oriente que van las peñas donde se tornana a continuarse hasta Uclés, y de allí pasan adelante al castillo de Almenara*. También se sabe que tenía *grandes cabos de peñas cortadas y muchos turriones, aljibes y mazmorras*<sup>516</sup>.



Ruinas de la fortaleza de Castil de Acuña, en el término de Huelves.

© Diputación Provincial de Cuenca

---

<sup>515</sup> *Ibidem*, p. 19.

<sup>516</sup> Huelves, 30 octubre 1578, Julián ZARCO CUEVAS, *Relaciones de pueblos del Obispado de Cuenca hechas por orden de Felipe II*, ed. cit., pp. 297-298.

### 3.1.6 La reducción de juros de 1480 de los Reyes Católicos y la nobleza conquense<sup>517</sup>

Durante el periodo de los Reyes Católicos la nobleza, engrandecida por la obtención de títulos y amplios territorios, consolidó sus poderes, sus fuentes de renta y su liderazgo social, posición de preeminencia legitimada desde la propia institución monárquica<sup>518</sup>.

Los juros —derecho perpetuo a determinada cantidad anual de dinero pagada del producto de las rentas reales— suponían una lacra económica para los monarcas del siglo xv. Los Reyes Católicos, en las Cortes de Toledo de 1480, hicieron disminuir la cantidad de mercedes otorgadas a la nobleza desde el reinado de Enrique IV —rentas concedidas desde 1464— a casi la mitad, aproximadamente: de 62.920.552 mrs. y 1.000 doblas de oro

---

<sup>517</sup> Este apartado está pendiente de publicación en forma de artículo, “La reducción de juros de 1480 de los Reyes Católicos y la nobleza conquense”, *Archivo conquense. Revista de la Asociación de Amigos del Archivo Histórico Provincial de Cuenca*, 6 (2004), en prensa.

<sup>518</sup> M.<sup>a</sup> Concepción QUINTANILLA RASO, “Los grandes nobles”, ob. cit., pp. 127-142. Otros trabajos que abordan la relación monarquía-nobleza en este periodo son los de Miguel Ángel LADERO QUESADA, “La Couronne et la noblesse au temps des Rois Catholiques”, en A. Stegmann (dir.), *Pouvoir et Institutions en Europe au XVI siècle*, París, 1987, pp. 75-87 y “Los Reyes Católicos y la nobleza en España”, en *Hispania-Austria. Los Reyes Católicos, Maximiliano y los inicios de la Casa de Austria en España*, R. Oldenburg Verlag, Múnich, 1993, pp. 68-85 y Emilio CABRERA MUÑOZ, “Los grupos privilegiados en Castilla en la segunda mitad del siglo XV”, en *Congreso Internacional de Historia. El Tratado de Tordesillas y su época*, Junta de Castilla y León, 1995, I, pp. 265-290. Para una panorámica general de la época ver, entre otras, la obra de Miguel Ángel LADERO QUESADA, *La España de los Reyes Católicos*, Madrid, 2003 (nueva edición).

contabilizadas por los recaudadores a 32.171.878 mrs.<sup>519</sup>. La reorganización de la Hacienda era imprescindible para acometer la guerra contra el reino nazarí de Granada<sup>520</sup>.

Mientras se realizaron las consultas y se establecieron las reducciones definitivas, los reyes ordenaron a recaudadores y arrendadores que durante ese tiempo embargaran todo el situado y salvado constituido en el reinado de Enrique IV<sup>521</sup>. Se acordó revocar las mercedes concedidas entre 1464 y 1480, especialmente los privilegios más injustificables. En el *Libro de las Declaratorias de Toledo* se especificaban las causas que lo originaron y qué se debía hacer: suprimir las mercedes dadas por acto de voluntad o para salir de las dificultades o necesidades del momento y las emitidas en albalaes falsos u otros engaños; moderar las mercedes concedidas por servicios pequeños, las recibidas de privados, las de aquellos que no sirvieron por sí mismos al rey y las compradas a bajo precio y cuyos herederos hubieran amortizado ya el capital invertido; conservar aquellas mercedes otorgadas por buenos servicios, así como los juros dados en pago de sueldos y acostamientos debidos y pedidos; confirmar los juros comprados al rey por precios razonables; transformar los mrs. de juro en origen de lanzas, de por vida, de oficios o de mantenimiento en juros de heredad situados en renta fija; reducir los juros por dotes de casamiento a lo que duraran éstos, a 10.000 mrs. el millar. Los recaudadores debían examinar los privilegios para aplicar

---

<sup>519</sup> Antonio MATILLA TASCÓN (ed.), *Declaratorias de los Reyes Católicos sobre reducción de juros y otras mercedes*, Madrid, Servicio de Estudios de la Inspección General del Ministerio de Hacienda, 1952, pp. 15-17. Ladero Quesada cifra el total situado en 35 millones de maravedís, *cfr. infra*, nota 470.

<sup>520</sup> M.<sup>a</sup> Pilar TOBOSO SÁNCHEZ, *La deuda pública castellana durante el Antiguo Régimen (juros) y su liquidación en el siglo XIX*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 1987, p. 49.

<sup>521</sup> *Ibidem*, pp. 51-54.

la reducción pertinente en cada caso. Posteriormente, los contadores mayores expedían un nuevo privilegio a los que se les respetó o disminuyó la merced.

Esta medida ha sido interpretada tradicionalmente como el inicio del sometimiento de la nobleza hacia la autoridad monárquica, y una muestra palpable del fortalecimiento y prestigio de la monarquía castellana tras la paz con Portugal y la unión política con Aragón. Se acordó dejar intactas o en parte subsistentes las concesiones que respondían a servicios prestados a la corona. La empresa fue encomendada al cardenal Pedro González de Mendoza y llevada a cabo por fray Hernando de Talavera, confesor de la reina Isabel. La potencia económica de los grandes señores nobiliarios quedó debilitada, quienes para conservar su posición política y social se labraron sus parcelas de poder formando parte de la corte de los reyes y sirviéndoles como altos funcionarios políticos y militares.

El profesor Ladero Quesada subraya que las Cortes de 1480 observaron “la acción más enérgica de la monarquía, basada en las «Declaratorias», para conseguir una reducción del «situado» y, sobre todo, la supresión de mercedes abusivas otorgadas en detrimento de la Hacienda o simplemente del poder real”<sup>522</sup>. No obstante, la legislación de 1480 no se cumplió adecuadamente, pues una cosa era el mandato y otra su obediencia eficaz. Además, tan importante como el volumen total de ingresos y su aumento era la capacidad para disponer libremente de ellos, algo que no siempre era posible: una parte estaba situada en mercedes, juros y otros gastos fijos, contraídos permanentemente.

En las *Declaratorias* no constaba todo el situado y salvado que pesaba sobre la Corona debido a que:

---

<sup>522</sup> Miguel Ángel LADERO QUESADA, *La Hacienda Real de Castilla en el siglo XV*, Universidad de La Laguna, 1973, p. 243.

- no se examinaron mercedes anteriores a 1464.
- las medidas no afectaron a centros religiosos (iglesias, conventos, monasterios).
- sólo figuraba una pequeña parte de lo mucho que estaba situado en concepto de sueldos, tierras, raciones, quitaciones y acostamientos.
- las sumas se refieren a mercedes en dinero, no en especie.

En 1482 los monarcas se quejaban porque aún no estaba claro qué correspondía al situado viejo —lo confirmado— y qué al nuevo —reducciones—, por lo que las cuentas de los recaudadores eran poco fiables. El resultado favorable de la reducción de juros fue fugaz, pues al continuar la política de concesión de mercedes y vender rentas por el mismo sistema de juros hicieron subir el situado, que no bajó del 30 por ciento del total de los ingresos ordinarios de la Corona desde 1483 (superó el 35 por ciento en 1504), a pesar del fuerte incremento que éstos tuvieron<sup>523</sup>. En cambio, los ingresos extraordinarios (sobre todo los votados por las Cortes) se elevaron del 30 por ciento en época de Juan II y Enrique IV al 60-70 en el periodo de

---

<sup>523</sup> Miguel Ángel LADERO QUESADA, "Política económica, restauración de la Hacienda y gastos de la monarquía", en Luis Suárez Fernández y José Ignacio Gutiérrez Nieto (coords.), *Las instituciones castellano-leonesas y portuguesas antes del Tratado de Tordesillas. Actas de las jornadas celebradas en Zamora (28 y 29 noviembre 1994)*, Valladolid, Sociedad V Centenario del Tratado de Tordesillas, 1995, p. 89. Posteriormente, el cardenal Jiménez de Cisneros recomendó a Carlos I no hacer mercedes de posesiones y rentas reales, por ir en detrimento de su patrimonio, sino sobre las de dineros, oficios, virreinos y obispados.



los Reyes Católicos. Los títulos vendidos originaron un tipo peculiar de juro, “el juro al-quitar”, verdadero y único título de deuda<sup>524</sup>.

Stephen Haliczzer ofrece una interpretación distinta a la tradicional del rápido declive económico de la nobleza castellana por la reducción de las mercedes, argumentando que ésta responde a una reforma financiera más amplia, cuyo fin era conseguir un funcionamiento de los aparatos administrativos hacendísticos más eficaz y organizada<sup>525</sup>. La reducción de juros no debería considerarse como una continuación de la política antiaristocrática que caracterizó el periodo de la guerra de sucesión entre 1475 y 1479, sino más bien el inicio de una política que se proponía convertir a los grandes nobles castellanos en leales servidores de la Corona.

En el caso de la nobleza territorial conquense la reducción de las mercedes fue considerable, ya que afectó a la mayoría de señores<sup>526</sup>. Juan Hurtado de Mendoza tenía 100.000 mrs. de juro en Cuenca y Huete y sus

---

<sup>524</sup> M.<sup>a</sup> Pilar TOBOSO SÁNCHEZ, *La deuda pública castellana durante el Antiguo Régimen (juros) y su liquidación en el siglo XIX*, ob. cit., pp. 55-56. Los Reyes Católicos fueron los creadores de la deuda pública castellana. El desequilibrio de la política bélica obligó a recurrir a la monarquía al crédito: la emisión de juros para venderse. Esta deuda contraída a través de los juros fue una deuda perpetua, que coexistió en el Antiguo Régimen con la deuda a corto plazo, los asientos.

<sup>525</sup> Stephen HALICZER, “The Castilian Aristocracy and the Mercedes Reform of 1478-1482”, *The Hispanic American Historical Review* 55 (1975/3), Duke University Press, pp. 449-467. Este autor expone que la organización de la Hacienda castellana era muy débil y los recaudadores locales controlaban completamente los pagos de su área territorial, situación que fue denunciada en sucesivas sesiones de Cortes.

<sup>526</sup> Para los datos de las reducciones utilizamos el documento original con letra del siglo XV sobre la *rebaja o reducción de juros que hicieron los Reyes Católicos en las Cortes de Toledo de 1480*, hallado en la RAH, Salazar y Castro, K-85, fols. 1r, 15v, 19r, 21r, 22v-23r, 24r, 26r, 29r-v, 46v, 49v-50r, 54r, 55v y 80r-81v, y la edición de Antonio MATILLA TASCÓN, ob. cit., pp. 60-63, 82-83, 88-89, 92-93, 96-97, 126-127, 136-139, 144-145, 180-181, 198-199, 204-205, 216-217, 226-227 y 236-237.

partidos y le quedaron 40.000; de otros 22.000 mrs. situados en Cuenca le dejaron 15.000. Su hijo Honorato de Mendoza tenía 30.000 mrs. situados en el obispado de Cuenca y se mandó que se le quitaran todos; Honorato había muerto un año antes en la guerra de Granada, pero no se hace alusión a que su fallecimiento sea el motivo de quitarle toda la cantidad.

Lope Vázquez de Acuña, hermano del arzobispo de Toledo, tenía 420.000 mrs. en Huete, Jerez, *sus lugares* y Cuenca y se le deja con 75.000: 120.000 mrs. los tenía situados en Huete, por privilegio de Enrique IV, y 150.000 mrs. en Jerez, por los Reyes Católicos, de los que quedó sólo con 50.000 mrs. Las tercias de Huete y 180 fanegas de pan situadas en tierra de Cuenca se le quitaron, compensándole con lo que pagó por ello. De los 75.000 mrs. que tenía situados en sus lugares, se quedó con 50.000<sup>527</sup>.

El mayordomo Andrés de Cabrera era el noble conquense con mayor cantidad de maravedís repartidos por el reino castellano. Tenía 15.000 mrs. de juro situados en Toledo, pertenecientes a Fernando de la Muela, que le quitaron. Andrés de Cabrera poseía: un privilegio en Sevilla por valor de 200.000 mrs. de juro; un privilegio en el partido de Jerez y del aceite de 120.000 mrs.; en Segovia, sin contar los mrs. de la tenencia, 200.000 mrs.; en servicio y montazgo 120.000 mrs.; en los aceites de Sevilla 150.000 mrs.; en las tercias de Sevilla y su tierra 100 cahices de pan de juro; en Moya 60.000 mrs. de juro; en Mejía 135.000 mrs. de por vida; en Cuenca 30.000 mrs. de por vida. Su mujer doña Beatriz de Bobadilla disponía de 220.000 mrs. en Segovia (110.000 y 110.000 en servicio y montazgo) y otros 49.000 mrs. *que eran de la*

---

<sup>527</sup> Rodrigo de Tordesillas, que tenía 93.000 mrs. y ración y quitación en Huete y Segovia, había vendido 50.000 de los 73.000 mrs. que le quitaron a Lope Vázquez de Acuña; le dejaron 20.000 mrs. y la ración y la quitación sin situar. Pedro Gómez de Sevilla tenía situados en las rentas de Zamora 38.000 mrs., 8.000 de los cuales se los había renunciado Lope Vázquez de Acuña; le quitaron los 38.000 mrs.

*reina Juana*. Todo ello hacía un total de 1.284.000 mrs. y 100 cahices de trigo y les quedó 1.027.200 mrs. —862.200 mrs. de juro y 165.000 mrs. de por vida— y 80 cahices de pan<sup>528</sup>.

Pedro de Barrientos tenía unas salinas en el obispado de Cuenca, de las que conservó apenas un 10%. Los contadores debían averiguar lo que le costaron, *e sabido lo que de en ellas de juro tanto quanto montare*, para que le quedara al respecto de 10.000 mrs. por cada 100.000 mrs. de los que le costaron y, además, le dejaran otros 10.000 mrs. en ellas. En la cuantía final se incluía *lo que gastó en los reparos de las dichas salinas e hedificios dellas*. Además, poseía 20.000 mrs. de juro situados en Cuenca, que fueron de Fernando, contador, y que se le respetaron íntegros de por vida<sup>529</sup>.

Otros señores conquenses perdieron o mantuvieron cantidades menores. Pedro Carrillo de Albornoz tenía 45.000 situados en la tierra de Huete, de los que conservó 15.000. A Pedro Coello le quitaron los 10.000 mrs. de juro que tenía situados en Montalbo. Alejo de Sandoval tenía situados 30.000 mrs., la mitad en la tierra de Huete y la otra mitad en La Ventosa,

---

<sup>528</sup> La reina Isabel confirmó que se le quitaran los mrs. de juro que se dijo, 21 marzo 1482. Posteriormente, el marqués de Moya recibió un privilegio por valor de 27.000 mrs. situados en las alcabalas de diversos lugares del obispado de Cuenca: 2.000 en El Recuenco, 1.000 en El Pozuelo, 1.000 en Armallones, 4.000 en Villanueva de Alcorón, 2.000 en Poveda, 4.000 en Zaorejas, 1.000 en Carrascosa, 1.000 en Huete, 2.000 en Cañizares, 1.000 en Pelarejo [?], 1.000 en Valera de Suso, 1.000 en Reillo, 1.000 en Fuentes, 1.000 en Arcas, 1.000 en Mariana, 1.000 en Sotos y 1.000 en La Puerta, Medina del Campo, 20 febrero 1489, RAH, Salazar y Castro, K-85, fol. 80r.

<sup>529</sup> Posteriormente, los monarcas expedieron una cédula en la que recordaban que en las Cortes de Toledo de 1480 habían mandado tomar las salinas del obispado de Cuenca que don Pedro de Barrientos tenía de juro de heredad, por ciertas copias hechas por Enrique IV, y le mandaron pagar todo lo que le faltara que hubiese costado incluidas las costas, contando 1.000 mrs. de juro por cada 10.000 mrs, que le quedarían libres y desembargados, 21 marzo 1486, RAH, Salazar y Castro, K-85, fol. 130r.

lugar que le pertenecía; estas cantidades le habían sido concedidas en enmienda de la guarda de Huete, por lo que se dictó que le tornaran el cargo concejil y le quitaran los 30.000 mrs. (si alguna parte de estos maravedís incluyera lo que le dieron por la guarda, se entendía que le habían de quitar el tercio). Pedro Carrillo, conde de Priego, tenía 15.000 mrs. de por vida situados en Priego y Cañaveras, que le dieron en enmienda de la halconía mayor y que conservó para consumirse después de sus días, pues el oficio era de por vida. El conde de Buendía mantuvo 10.000 mrs. de juro situados en Llanes y su mujer, doña Inés de Herrera, tenía 85.000 mrs. de juro en Villambrales y Villaviudas y las tercias de dichos lugares; se quedó con 35.000 mrs. y 15.000 mrs. en las tercias.

Otros nobles y caballeros que se quedaron con rentas en las tierras de Cuenca y Huete fueron numerosos: Alfonso Cabrera tenía 40.000 mrs. en Huete y conservó la mitad y su mujer doña María tenía 25.000 mrs. situados en Cuenca, que se redujeron a 17.900 de por vida y otros 3.550 mrs. Andrés González, vecino de Huete, conservó 12.000 mrs. de por vida de los 20.000 que tenía; Íñigo López de Mendoza, conde de Tendilla, se quedó con 30.000 mrs. de los 50.000 que tenía en el obispado de Cuenca y Huete, además de 200.000 mrs. situados en los aceites de Sevilla y en Segovia; Martín de Montalbo (7.000 mrs. de por vida); Nuño Prado, su mujer e hijo se quedaron con 10.000 mrs. en Cuenca y Huete; Juan Ruiz del Castillo y su hija Inés del Castillo se quedaron con 10.000 mrs. situados en Toledo y Cuenca; Miguel Sánchez de Huete se quedó con 1.170 mrs. situados en Salamanca y el yantar de Huete de por vida; Andrés Jiménez de la Plazuela, pesquisidor de Alcaraz (10.200 mrs. de ración y 35.000 mrs. de por vida junto a su mujer en Cuenca y su obispado). Fernando del Castillo, alcaide de Alarcón, tenía 20.000 mrs. de juro situados en las rentas de Cuenca que habían pertenecido a Hernando

Contador; pero 4.000 de ellos los tenía Pedro de Barrientos. Se le respetaron los 16.000 mrs. de por vida y una ración de 12.000 mrs.

Las declaratorias se hicieron de forma diferenciada en niveles (un 41,8 por ciento para la alta nobleza y un 58 por ciento en los sectores medios) y por su alineación durante los conflictos, de manera que los resistentes sufrieron mayores pérdidas, en general, que los isabelinos<sup>530</sup>. Aunque el análisis de los datos pueda resultar frío, la pérdida total de maravedís de la nobleza conquense fue de 828.850 mrs., cantidad considerable ya que representa, aproximadamente, un tercio de lo que percibían antes de la reducción. Especialmente significativas fueron las rebajas de algunos grandes señores conquenses, como Juan Hurtado de Mendoza, que perdió el 55 por ciento, o Lope Vázquez de Acuña, que apenas conservó el 18 por ciento, debido a su posición antiisabelina en la guerra civil. No obstante, la vinculación y la colaboración de la nobleza conquense con la institución monárquica permaneció intacta y su posicionamiento político tampoco se vio alterado por las pérdidas económicas, cuyos datos parecen reafirmar el incipiente ascenso político de algunos personajes, como Andrés de Cabrera.

En definitiva, aunque partió de un programa de reforma financiero más amplio, la reducción de juros llevada a cabo por Fernando e Isabel fue el resultado de un acuerdo con los poderes nobiliario y eclesiástico que cerró la querrela monarquía-nobleza a la que asiste el siglo xv. Al tiempo que se reforzaba la autoridad regia, el estamento nobiliario se consolidaba como oligarquía de doble función, social y política. La nobleza de preponderancia político-militar en el aparato administrativo-estatal dio paso a otra que

---

<sup>530</sup> M.<sup>a</sup> Concepción QUINTANILLA RASO, "Los grandes nobles", ob. cit., p. 129. Luis SUÁREZ FERNÁNDEZ apunta, en cambio, que los nobles vencidos no sufrieron —a rasgos generales— mayores pérdidas de patrimonio, *Los Reyes Católicos*, Barcelona, Ariel, 2004, p. 577.

conservó su posición política y social, formando parte de la corte real como servidores y funcionarios.

**Cuadro 3. Reducción de juros de la nobleza conquense en 1480**

BENEFICIARIO	LUGAR DONDE ESTABAN SITUADAS LAS RENTAS	CANTIDAD ANTERIOR (mrs.)	CANTIDAD VIGENTE (mrs.)
<b>Acuña, Pedro de</b> conde de Buendía y su mujer <b>Inés de Herrera</b>	Llanes	10.000	10.000
	Villambrales y Villaviudas	85.000	50.000
<b>Acuña, Luis de</b> hijo del conde de Buendía	Merindades (Villaviudas)	8.000 de por vida	8.000 de por vida
<b>Alarcón, Álvaro de</b> señor de Almodóvar del Pinar	Almodóvar del Pinar	Las tercias	Dos tercias de ellas
<b>Alarcón, Fernando de</b>	Almodóvar del Pinar y Albaladejo Sepúlveda	22.500	7.000
		La martiniega	La martiniega, de por vida
<b>Barrientos, Pedro de</b> señor de Valdecabras	Obispado de Cuenca	Salinas y 20.000	El juro de lo que le costaron y 10.000 más y 20.000 de por vida
<b>Cabrera, Andrés de</b> marqués de Moya y su mujer <b>doña Beatriz de Bobadilla</b>	Sevilla, Segovia, Jerez, Moya, Las Sierras, Cuenca, Toledo, Santo Domingo y servicio y montazgo	1.199.000, 165.000 de por vida y 100 cahices de pan	946.200, 165.000 de por vida y 80 cahices de pan
<b>Cabrera, Alfonso</b> y su mujer <b>doña María</b>	Huete	40.000	20.000
	Cuenca	25.000	21.450
<b>Carrillo, Pedro</b> conde de Priego	Priego y Cañaveras	25.000 y 15.000 de por vida	20.000 y 15.000 de por vida
<b>Carrillo de Albornoz, Pedro</b> señor de Torralba y Beteta	Huete	45.000	15.000
<b>Hurtado de Mendoza, Juan</b> señor de Cañete	Cuenca y Huete	122.000	55.000

<b>Mendoza, Honorato de</b> hijo del señor de Cañete	Obispado de Cuenca	30.000	-
<b>Sandoval, Alejo de</b> señor de La Ventosa	Huete y La Ventosa	30.000	-
<b>Vázquez de Acuña, Lope</b> hermano del arzobispo de Toledo	Huete, Jerez, sus lugares y Cuenca	420.000	75.000
<b>Velázquez de Cabrera, Lope</b> hermano del mayordomo Andrés de Cabrera	Cuenca	30.000 y 26.120 de por vida	20.000 y 26.120 de por vida sin situar
	<b>TOTAL</b>	2.258.620	828.850

## 2.2 RELACIONES CON LOS CONCEJOS DE CUENCA Y HUETE

La nobleza territorial trató de ejercer su influencia en el seno de la institución concejil de Cuenca mediante la acaparación de cargos locales y la creación de redes clientelares. Los Hurtado de Mendoza dominaron la vida política del concejo desde el oficio de *guarda mayor*, máxima representación del rey en la ciudad hasta la regulación definitiva del corregidor por los Reyes Católicos. La peculiar naturaleza institucional de este oficio, así como su proyección política, resulta de gran interés para conocer el funcionamiento del organigrama concejil conquense<sup>531</sup>.

En Huete también existía este oficio, patrimonializado por el linaje Sandoval, señores de La Ventosa y residentes en la ciudad de Huete. En el último tercio del siglo XV Lope Vázquez de Acuña detentó el cargo y las disputas originadas por este hecho han quedado reflejadas en la documentación<sup>532</sup>.

Además, la nobleza desempeñó distintas tareas concejiles y en especial siempre estuvo interesada en el control del regimiento, muchas veces dividido en facciones que reflejaban los distintos alineamientos de la sociedad local por un bando nobiliario u otro.

---

<sup>531</sup> La figura del *guarda mayor* de Cuenca ha sido abordada de forma detallada en nuestro trabajo "El intrusismo nobiliario en los concejos castellanos: el oficio de *guarda mayor* de Cuenca durante el siglo XV", en Juan Fco. Jiménez Alcázar, Jorge Ortuño Molina, Jorge A. Eiroa Rodríguez (eds.), *Actas I Simposio de Jóvenes Medievalistas. Lorca 2002*, Murcia, 2003, pp. 147-162.

<sup>532</sup> Algunos datos se analizan en el artículo de José M.<sup>a</sup> SÁNCHEZ BENITO, "El poder en una pequeña ciudad castellana: el ejemplo de Huete en el siglo XV", *EEM*, 25 (2002), pp. 177-212.



## 2.2.1 Significado y perspectivas socio-institucionales del oficio de *guarda mayor* de Cuenca

El carácter fronterizo de Cuenca quedó realzado desde el momento de su conquista, cuya especificidad social y económica vino determinada por el marco foral y geográfico. El *guarda mayor* de Cuenca y su tierra es una figura institucional específica del ámbito conquense, constatada también en Alarcón, Iniesta y Huete durante el siglo XV<sup>533</sup>. El *guarda mayor* tenía una doble naturaleza: suponía el ejercicio de un cargo concejil —competencias en materia judicial, económica y fiscal— y su nombramiento era regio —le servía a la Corona para pagar determinados favores y asegurarse necesarias lealtades—, por lo que fue ostentado por miembros de la nobleza local. Canalizaba las ambiciones que todo linaje nobiliario local sentía en el siglo XV hacia los concejos de realengo de su entorno, si bien la posibilidad de acción directa del monarca era mayor que en otros cargos<sup>534</sup>.

---

<sup>533</sup> El cargo de *guarda mayor* no se recoge en el Fuero de Cuenca y no se precisa taxativamente en fuentes posteriores, pero parece claro que su actuación es más amplia que la mera guarda y defensa de la ciudad y su territorio. Un privilegio de Enrique III prueba la existencia de guardas mayores en Cuenca y Huete en 1395; en él otorga a Martín Ruiz de Alarcón merced de *la guarda de la villa de Alarcón y su tierra, y de la merindad de Iniesta [...] con el salario e derechos que han las guardas de la çibdat de Cuenca e de la villa de Huepte*, Miguel LASSO DE LA VEGA, Marqués del Saltillo, *El señorío de Valverde*, ob. cit., doc. IX, p. 29.

<sup>534</sup> Algunos datos sobre la naturaleza de este oficio concejil en la obra de Yolanda GUERRERO NAVARRETE y José M.<sup>a</sup> SÁNCHEZ BENITO, *Cuenca en la baja Edad Media...*, ob. cit., pp. 130-131; también examinan la figura del *guarda mayor* conquense los artículos de M.<sup>a</sup> Concepción QUINTANILLA RASO, “Política ciudadana y jerarquización del poder. Bandos y parcialidades en Cuenca”, *EEM*, 20 (1997), pp.

### Evolución política del oficio: su patrimonialización

A comienzos del siglo XV el cargo de *guarda mayor* de Cuenca era desempeñado por García Álvarez de Albornoz. En la documentación municipal consta este personaje como *guarda mayor* de la ciudad, al menos, entre 1411 y 1417<sup>535</sup>. A partir de 1419 el oficio fue patrimonializado por los Hurtado de Mendoza<sup>536</sup>, quienes utilizaron en ocasiones el sistema de lugartenencia en lugar de ejercerlo directamente<sup>537</sup>. Diego Hurtado de Mendoza renunció su cargo en 1437 a favor de su hijo Juan Hurtado de Mendoza:

*Por facer bien y merced a vos Juan Furtado de Mendoza, fijo mayor legitimo de Diego Furtado de Mendoza, mi Montero mayor y del mi Consejo, por los buenos y leales servicios que el dicho vuestro padre me ha fecho y fase de cada dia, tengo por bien y es mi merced que agora y de aqui adelante para en toda vuestra vida seades mi guarda mayor de la cibdad de Cuenca y su tierra en logar del dicho Diego Hurtado de Mendoza vuestro padre, y segund y por la*

---

219-250 y Máximo DIAGO HERNANDO, "La alta nobleza...", ob. cit., pp. 121-141.

<sup>535</sup> Cuenca, 7 septiembre 1411, AHPC, Pergaminos, nº 130; 31 octubre 1412, AMC, leg. 834, exp. 6, publ. *Colección...*, doc. 195, pp. 452-453; AMC, leg. 185, exp. 1, publ. *Actas...*, pp. 11-35.

<sup>536</sup> Diego Hurtado de Mendoza expuso en 1499 *quel dicho ofiçio de guarda mayor es muy antiguo en la dicha çibdad, de tanto tiempo a esta parte que memoria de onbres non es en contrario; sus antepasados que desempeñaron el oficio fueron, sennaladamente, Diego Hurtado de Mendoça, su visaguelo, e Juan Hurtado de Mendoça, su aguelo, e Onorato de Mendoça, su padre, e él después*, AGS, RGS, 25 septiembre 1499, fol. 740.

<sup>537</sup> En 1417 se dispone que los oficios concejiles fueran servidos personalmente, no por tenientes, salvo los nobles caballeros don Enrique y Gómez Carrillo, Lope Vázquez, Diego Hurtado y García Álvarez, ver *infra*. Aunque esta ordenanza se refiere a los oficios forales sorteados anualmente, se puede colegir que estuviera reglamentado el recurso a la lugartenencia del cargo de *guarda mayor*, que era disfrutado por un miembro de la nobleza.

*forma y manera que lo el ha seido y es, por quanto renuncio y traspaso en vos el dicho oficio*<sup>538</sup>.

Juan Hurtado de Mendoza hizo lo propio a finales del reinado de Enrique IV a favor de su primogénito Honorato de Mendoza, cuyo nombramiento fue confirmado en 1475<sup>539</sup> y 1483:

*Por facer bien y merced a vos Honorato de Mendoza, hijo mayor legitimo de Juan Hurtado de Mendoza, mi vasallo y del mi Consejo, por los muchos, buenos y leales servicios quel dicho vuestro padre y vos me abedes fecho y fasesdes de cada dia, en alguna emienda y remuneracion dellos tengo por bien y es mi merced y voluntad que agora y de aqui adelante para en toda vuestra vida seades mi guarda mayor de la cibdad de Cuenca y su tierra*<sup>540</sup>.

A la muerte de Honorato de Mendoza en 1492 heredó el oficio su hijo Diego Hurtado de Mendoza<sup>541</sup>.

La documentación detecta el absentismo de Diego Hurtado de Mendoza en gran parte de las reuniones concejiles de 1419 y 1420, en las que es representado por Fernando de Ribera, su lugarteniente, que era una

---

<sup>538</sup> 30 agosto 1437, RAH, Salazar y Castro, M-95, fols. 85v-86r.

<sup>539</sup> AGS, RGS, 26 abril 1475, fol. 431.

<sup>540</sup> 18 marzo 1483, RAH, Salazar y Castro, M-95, fols. 81-82r. Parece ser que el salario del *guarda mayor* se lo reservó su padre, *por quanto fue condicionalmente quando el señor Juan Furtado rrenunció la dicha guarda en el dicho señor Onorato, que por su vida del dicho señor Juan Furtado gozare dellos*, 5 diciembre 1485, RAH, Salazar y Castro, M-9, fol. 38r.

<sup>541</sup> Diego Hurtado de Mendoza recibió el oficio a la muerte de su padre Honorato, AGS, RGS, 30 noviembre 1492, fol. 39 y 30 noviembre 1492, RAH, Salazar y Castro, M-95, fols. 82 y 84.

persona vinculada al linaje Mendoza por una relación clientelar<sup>542</sup>. Durante los últimos años del reinado de Enrique IV y los primeros de los Reyes Católicos está documentada la presencia única del lugarteniente en numerosas reuniones concejiles. El regidor Alonso del Castillo y mosén Alonso de Alarcón, quien a su vez traspasó a Diego de Herriega en 1457 el cargo, fueron tenientes de guarda de Juan Hurtado de Mendoza<sup>543</sup>. En 1486 Honorato de Mendoza *puso por su teniente de guarda en el dicho conçejo a Rodrigo de Torres, e fue resçebido al dicho ofiçio e fiso juramento de guardar el seruiçio de sus altesas e el pro e bien común de la çibdad*. En 1490 hizo lo propio con Arriaga, a quien dio poder para desempeñar la función de *logar teniente de guarda*<sup>544</sup>. A comienzos del siglo XVI esta práctica absentista se agudizó aún más, por las continuas ausencias de Cuenca de su titular<sup>545</sup>.

---

<sup>542</sup> *Estando y presentes Ferrando de Ribera, guarda de la dicha çibdat e de su tierra por el honrado e noble cavallero Diego Furtado de Mendoça, montero mayor del Rey e su guarda mayor de la dicha çibdat e de su tierra*, 16 octubre 1419, AMC, leg. 185, exp. 4, fol. 9r, publ. *Actas...*, pp. 46-47. También en las sesiones del 21 marzo 1420, AMC, leg. 185, exp. 5, fol. 23r; 1 abril 1420, cit. *ibidem*, fol. 7v, p. 72; 17 abril 1420, cit. *ibidem*, fol. 16v, p. 80; 21 julio 1420, cit. *ibidem*, leg. 81, exp. 1, fol. 1v, p. 82; 6 agosto 1420, cit. *ibidem*, leg. 110, exp. 2, fol. 1r, p. 84.

<sup>543</sup> José Antonio JARA FUENTE, *Concejo, poder y élites...*, ob. cit., nota 264, p. 220 y nota 502, p. 385.

<sup>544</sup> Un documento de principios del siglo XVI recoge las reuniones concejiles a las que acudieron los lugartenientes del *guarda mayor* entre 1467 y 1491, AGS, Cámara de Castilla, Personas, 12 marzo 1501, leg. 13, fols. 2r-3v.

<sup>545</sup> Álvaro García de Molina figuraba como *teniente de guarda por el señor Diego Hurtado de Mendoça*, en una reunión concejil para tratar el asunto de las lanas conquenses entre los mercaderes genoveses y los locales, Cuenca, 7 febrero 1514, AGS, Estado, leg. 1-II, nº 241. La ausencia del primer marqués de Cañete en sus obligaciones como *guarda mayor* de Cuenca fue debida a sus quehaceres militares en Flandes o, más adelante, a su nombramiento de virrey en Navarra en servicio del emperador Carlos V.

El procedimiento que se seguía era la presentación de la cédula real y su lectura ante el concejo —justicia, regidores, caballeros, escuderos, oficiales y hombres buenos de la ciudad— para que fuera obedecida y acatada. En ella los monarcas, *acatando vuestra suficiencia e los muchos e buenos seruiçios que vos nos avéys hecho e fazedes de cada día*, concedían la merced del oficio de *guarda de la dicha çibdad de Cuenca*. Tras recoger la figura del lugarteniente, se recordaba al concejo que

*vos acudan e fagan acudir con la quitación, e dieta, e salarios, e otras cosas al dicho ofiçio anexo, e vos guarden e fagan guardar todas las honrras, e graçias e merçedes, franquesas, libertades, esençiones, preheminençias e ynmunidades, e todas las otras cosas al dicho ofiçio anexas.*

Después el concejo expresaba su obediencia a la carta regia con *muy humillde e devida reuerençia* y, finalmente, el *guarda mayor* realizaba el *juramento e solepnidad que en tal caso se acostumbraba* para ejercer el cargo, tras lo cual era recibido por el concejo:

*Diego Hurtado respondió e dixo que era presto de lo faser, e ponyendo en obra juró e fizo juramento en la sennal de la cruz † en que puso su mano derecha corporalmente e por las palabras de los Santos Evangelios, donde quier que más largamente son escriptos quel vsará el dicho ofiçio de guarda en la dicha çibdad bien e fielmente como cauallero e zeloso al seruiçio de Dios e del Rey e Reyna, nuestros sennores. Otrosí que no será en enajenar ningunos vasallos en términos de la dicha çibdad, más antes que será en recobrar los vasallos que están dados de la dicha çibdad e los términos della a todo su poder e saber e mirar a sobre todo la vtilidad e provecho de la dicha çibdad. E demás desto juró de guardar todas las otras cosas quel sennor Onorato de Mendoça, su padre, que santa gloria aya, ovo jurado e juró al tienpo e sazón que fue*

*resçebydo por el conçejo de la dicha çibdad al dicho ofiçio de guarda della. E echada sobre él la confusyón del dicho juramento, el dicho sennor Diego Hurtado dixo que así lo jurava e juró de lo ansy todo faser, tener, e guardar e conplir so pena de perjuro. E luego el dicho concejo, justiçia, regidores, caualleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de la dicha çibdad que ende estaban dixeron que rescebían e resçibieron al dicho sennor Diego Hurtado de Mendoça al vso e exerçiçio del dicho ofiçio de guarda de la dicha çibdad*<sup>546</sup>.

En el siglo XVI parece colegirse una intervención más directa del concejo en la elección del cargo, según se desprende de la emisión de votos para elegir como *guarda mayor* a Diego Hurtado de Mendoza en 1525<sup>547</sup>.

No obstante, a pesar de la patrimonialización del cargo, llama la atención la triple designación de Juan Hurtado de Mendoza en distintos periodos. En agosto de 1437 Juan II le designó *guarda mayor* de Cuenca por renuncia de su padre Diego Hurtado de Mendoza; en 1452 el monarca dispuso que se respetara su nombramiento en el oficio, tras los enfrentamientos con Lope de Barrientos y su readmisión en la ciudad; en 1469, tras el fallecimiento del obispo, el concejo solicitó al rey nuevamente su nombramiento como *guarda mayor*<sup>548</sup>.

En momentos de actividad política convulsa, como sucedió a mediados del siglo XV, el linaje dejó de ostentar el cargo. El obispo Lope de Barrientos fue *guarda mayor* durante su enfrentamiento con Diego Hurtado

---

<sup>546</sup> 19 diciembre 1492, AGS, Cámara de Castilla, Personas, leg. 13. Este documento inserta la provisión real fechada en Barcelona el 30 de noviembre de 1492.

<sup>547</sup> AMC, leg. 239, exp. 1, fol. 95, cit. *Índice...*, p. 189.

<sup>548</sup> AMC, leg. 192, exp. 3, fol. 136, cit. *Índice...*, p. 136 y RAH, Salazar y Castro, M-95, fols. 85v-86r; AMC, leg. 192, exp. 3, cit. *Índice...*, p. 140; AMC, leg. 198, exp. 3, fol. 42, cit. *ibidem*, p. 162.

de Mendoza y se le confiaron las llaves y la defensa de Cuenca. El príncipe Enrique encomendó en abril de 1450 la guarda de la ciudad a Juan de Haro, su aposentador mayor y merino mayor del Principado de Asturias, quien juró defender la ciudad frente al rey de Navarra, Gómez Manrique, Rodrigo Manrique, Diego Hurtado y la familia de éste<sup>549</sup>. Juan II ordenó, meses después, que el concejo conquense recibiera a Lope de Barrientos como *guarda mayor* de la ciudad<sup>550</sup>. En 1465 Enrique IV designó para ejercer el oficio al gobernador Alfonso Téllez Girón, pero el concejo protestó la entrada de éste; así, en 1466 el obispo Lope de Barrientos fue nombrado de nuevo para el cargo, que ostentó hasta su fallecimiento en 1469<sup>551</sup>. De igual forma, la reina doña Juana amenazó en 1506 a Diego Hurtado de Mendoza con la pérdida del oficio si no dejaba libres las puertas de la ciudad de Cuenca, que el noble había intentado tomar y fortalecer<sup>552</sup>.

El salario del *guarda mayor*, que procedía del repartimiento hecho entre los pecheros de la tierra, ascendía regularmente a 4.000 mrs. y su

---

<sup>549</sup> AMC, leg. 192, exp. 1, ver *infra*. Juan de Haro también recibió el encargo de cobrar las rentas reales en 1449, AMC, leg. 191, exp. 7, fol. 65r-v, cit. Claudio GALINDEZ GUIJARRO, ob. cit., p. 142. Estos documentos están incluidos en un cuaderno del año 1499, AMC, leg. 23, exp. 14, cit. Mateo LÓPEZ Y BAENA, ob. cit., p. 97.

<sup>550</sup> 31 julio 1450, AMC, leg. 192, exp. 1, fols. 28v-29r, cit. César OLIVERA SERRANO, "Inventario de la documentación medieval...", ob. cit., doc. 145, p. 380.

<sup>551</sup> 10 octubre y 1 noviembre 1465, AMC, leg. 197, exp. 1, fol. 23; 15 marzo y 12 mayo 1466, AMC, leg. 197, exp. 5, fols. 2 y 38, cit. *Índice...*, p. 162.

<sup>552</sup> La reina doña Juana, para evitar algún escándalo, ordenó que *si Diego Hurtado hiciera qualquier suplicación, las deje libres e esentas, e que no las fortalezca, so pena de perder el ofiçio de guarda desa dicha çibdad e otros qualesquier ofiçios e mrs. de juro e de por vida que tengáys en los mis libros*, Burgos, 24 diciembre 1506, AMC, leg. 12, exp. 2. El corregidor de Cuenca y Huete, Martín Vázquez de Acuña, además de esta, notificó otra carta de la reina en la que ordenaba que los alcaldes de sacas del obispado conquense, Cuenca, 8 enero 1507, *ibidem*.

lugarteniente cobraba 500 mrs.<sup>553</sup>. En 1435 Diego Hurtado de Mendoza reclamó, por procedimientos no habituales, la cantidad que le correspondía por su oficio; ese año se libraron 4.900 mrs. para 1436<sup>554</sup>. A finales del siglo XV fue *acrescentado el salario de la dicha guarda*, junto al de los regidores de Cuenca, hasta 10.000 mrs.<sup>555</sup>.

El *guarda mayor* tenía otros ingresos adicionales procedentes del organigrama concejil, ya que recibía anualmente 1.200 mrs. del almotacén, encargado de las pesas y medidas<sup>556</sup>. En ocasiones, el *guarda mayor* utilizaba también su cargo para su beneficio personal. Así, Garci Álvarez de Albornoz logró la donación de un molino en la hoz del Júcar o Diego Hurtado de Mendoza favoreció el arreglo de la calle donde vivía<sup>557</sup>.

---

<sup>553</sup> Los salarios corresponden a los años 1427 y 1431 en concepto de forero, Yolanda GUERRERO NAVARRETE y José M.<sup>a</sup> SÁNCHEZ BENITO, *Cuenca en la baja Edad Media...*, ob. cit., pp. 266-267. En 1459 seguían cobrando la misma cantidad, AMC, leg. 194, exp. 4, fol. 30r-v, cit. *ibidem*, nota 61, p. 130.

<sup>554</sup> AMC, leg. 189, exp. 2, fol. 45r, cit. *ibidem*, nota 88, p. 139 y José Antonio JARA FUENTE, "La «nobilización» de un concejo en el siglo XV: Cuenca y los Hurtado de Mendoza", *La Península Ibérica en la Era de los Descubrimientos (1391-1492). Actas III Jornadas Hispano-Portuguesas de Historia Medieval*, ob. cit., II, nota 33, p. 1030.

<sup>555</sup> AGS, RGS, 25 septiembre 1499, fol. 740. La cantidad de 10.000 mrs. está especificada en un documento de noviembre de 1485 como *salario de la guarda de esta cibdad*, RAH, Salazar y Castro, M-9, fol. 38r. Juan Hurtado de Mendoza ya cobraba 10.000 mrs. en 1478, el salario más alto entre los oficiales concejiles, José Antonio JARA FUENTE, *Concejo, poder y elites...*, ob. cit., nota 313, p. 259. Esta cantidad seguía cobrando a fines del siglo XVI, v. *infra*.

<sup>556</sup> *Iten, que aquél a quien cayere el dicho ofiçio [del almotaçanía] que dé a Garçia Álvarez de Albornoz, guarda mayor de la dicha çibdat e de su tierra, mill e dozientos mrs., e éstos que gelos dan de graçia para en este anno*, 29 septiembre 1417, AMC, leg. 185, exp. 1, fol. 4r, publ. *Actas...*, p. 12.

<sup>557</sup> Reunidos en las casas del concejo el *guarda mayor* de la ciudad y 24 regidores, *juntados a vos de pregón*, se decidió otorgar la cesión del sitio en el río de Xúcar, donde



### **Funciones y atribuciones del *guarda mayor***

La principal función del *guarda mayor* era *veer e librar todos los negoçios* de Cuenca y su tierra, junto a *otros cavalleros e escuderos e omnes buenos çibdadanos*, con quienes se reunía *dos días en cada semana en las casas de los ayuntamientos desta çibdat*<sup>558</sup>. Los temas tratados en las reuniones del concejo eran de la más variada índole: las suertes de los oficios de las collaciones<sup>559</sup>, la elección de los procuradores a Cortes y los diputados de Hermandad, el nombramiento del tesorero de la Casa de la Moneda o del procurador síndico, las cuentas de propios y sisas, la moneda blanca, el abastecimiento de carne, la ocupación de términos, etc.<sup>560</sup>.

En ocasiones se alude a su minoría de edad, lo que podría representar un obstáculo para estar presente en el ayuntamiento, *por culpa e negligencia de sus administradores: diz que syendo commo él hera a la sazón menor de diez e syete annos*, y más adelante, *por ser commo dyz que hera e es menor de hedad de veynte e çinco annos*<sup>561</sup>. De este testimonio se puede interpretar que un requisito para acceder al cargo era tener veinticinco años, que era cuando se alcanzaba la mayoría de edad jurídica.

Juan II redactó en 1420 una carta *en la qual se declaran las cosas en que la guarda mayor de la dicha çibdad ha de entender*, pero no hay rastro de ella en la

---

*Garçi Álvares de Albornos tenía comenzado a faser un molino del Açena*, de madera, Cuenca, 7 septiembre 1411, AHPC, Pergaminos, nº 130. Para el arreglo de la calle de Diego Hurtado se gastaron *en el picar* 25.098,5 mrs. entre el 31 de diciembre y el 23 de marzo. Había cuatro piqueros que cobraban dos reales cada uno y varios peones que ganaban 25 mrs., Cuenca, 7 abril 1530, AMC, leg. 1495, exp. 19.

<sup>558</sup> 14 noviembre 1419, AMC, leg. 185, exp. 4, fol. 29r, publ. *Actas...*, p. 49.

<sup>559</sup> Ver el organigrama de los oficios concejiles en la fig. 3.

<sup>560</sup> AGS, Cámara de Castilla, Personas, 12 marzo 1501, leg. 13, fols. 2r-3v.

<sup>561</sup> AGS, RGS, 25 septiembre 1499, fol. 417.

documentación municipal<sup>562</sup>. No obstante, se pueden conocer con detalles las funciones y atribuciones del oficio mediante el estudio de otros documentos. Nosotros hemos dividido las áreas de acción en funciones políticas, judiciales y económicas.

Entre sus atribuciones políticas estaba su presencia con voz y voto en el ayuntamiento, así como la de su lugarteniente. Esto provocó enfrentamientos con los integrantes del concejo conquense, especialmente en época de los Reyes Católicos. En 1493 Diego Hurtado había denunciado la decisión del regimiento de celebrar sus reuniones a puerta cerrada, en defensa de la costumbre de caballeros e hidalgos de estar presentes en ellas<sup>563</sup>.

En marzo de 1499 la queja del propio Diego Hurtado de Mendoza exponía su derecho de asistir a las sesiones del ayuntamiento conquense

*e tener voz e voto en él en todas las cosas que se fasían, commo ofiçio del conçejo e más prinçipal que otro de los ofiçiales del regimiento della e que es el primer voto después del de la justiçia, que siempre estaba la guarda en los ayuntamientos públicos e secretos.*

Asimismo, Diego Hurtado argumentaba en su petición a los monarcas que *el dicho ofiçio de guarda mayor es muy antiguo e desde que se ganó esa dicha çibdad de*

---

<sup>562</sup> Alvar García de Molina, lugarteniente de la guarda, tenía esta carta del rey don Juan que, según ordenaba el emperador Carlos V, *para la buena governaçión e paçificaçión de la dicha çibdad conviene que la dicha provysión se ponga en las arcas del conçejo*, Burgos, 11 diciembre 1523, AMC, leg. 13, exp. 30.

<sup>563</sup> De esta forma se controlaría la actuación de los regidores, divididos en parcialidades, AMC, leg. 10, exp. 9, cit. José Antonio JARA FUENTE, “La «nobilización» de un concejo...”, ob. cit., nota 44, p. 1032. Los Reyes Católicos denuncian en 1500 las parcialidades que han tejido los regidores y caballeros entre los habitantes de la ciudad, AMC, leg. 11, exp. 15, cit. *ibidem*, nota 45, p. 1032.

*los moros*. Esta situación se producía desde *quatro o çinco annos poco más o menos*, en los que el concejo conquense le prohibía y vedaba la entrada al mismo<sup>564</sup>. La carta de emplazamiento y citación al concejo conquense, presentada por Pedro de Laguna en nombre de Diego Hurtado, fue respondida de forma favorable por los regidores: Pedro de Barrientos recomendaba no entrar en pleito contra Diego Hurtado, *pues dello se seguiría danno a la respublica e no prouecho alguno*, y recordaba que quienes habían disfrutado el oficio de *guarda mayor* siempre habían tenido voz y voto.

Los regidores Rodrigo de Torres, Juan Fernández de Chinchilla, Juan Álvarez, Francisco de Valdés e Íñigo de la Muela, así como los procuradores Alfonso de Montemayor y Andrés de Ávila corroboraron que *la cibdad no quiere ni ha menester pleito ninguno*. El regidor Pedro de Alcalá declaró que le parecía bien que Juan Hurtado entrase en el ayuntamiento, porque tenía poder de su nieto Diego Hurtado. Posteriormente, el teniente de corregidor preguntó cuánto tiempo hacía que la guarda entraba en el ayuntamiento. Alfonso de Montemayor se remontó a Diego Hurtado, *visahuelo de Diego Hurtado, que avía seydo guarda desta çibdad, y que de treynta e çinco años a esta parte, poco más o menos, recuerda que el señor Juan Furtado de Mendoça y sus sucesores habían entrado en los ayuntamientos públicos e secretos*<sup>565</sup>. Un tiempo después esta decisión fue corroborada por el concejo y ambas partes se presentaron ante el Consejo Real<sup>566</sup>.

---

<sup>564</sup> Ocaña, 2 marzo 1499, AMC, leg. 10, exp. 61. Evidentemente Diego Hurtado exagera al afirmar que el oficio de *guarda mayor* se creó tras la conquista cristiana de Cuenca en 1177. La percepción y concepción del tiempo en la Edad Media era muy limitada y las referencias a sucesos lejanos se acotaban en un vago *tiempo ynmemorial*.

<sup>565</sup> Cuenca, 22 marzo 1499, AMC, leg. 1497, exp. 6, fols. 6r-9r.

<sup>566</sup> Cuenca, 9 mayo 1499, AMC, leg. 1497, exp. 6, fols. 10r-11v. Diego Hurtado fue

El concejo alegaba haber recibido de los monarcas una sobrecarta para que se hiciese el concejo cerrado, mientras Diego Hurtado argüía que el *guarda mayor* siempre había sido admitido en él por razón de su oficio; incluso,

*como quiera que antiguamente diz que se hazía el concejo abierto e entravan en el muchas personas, diz que aunque entravan non tenían boz nin voto, nin firmavan en lo que se fazía e hordenaba, salvo la justiçia e la guarda mayor e los regidores de la dicha çibdad.*

Los monarcas recomendaron admitir en sus ayuntamientos públicos y secretos a Diego Hurtado de Mendoza, según la costumbre que habían seguido sus antepasados por razón del oficio de *guarda mayor*<sup>567</sup>.

La presencia del lugarteniente del *guarda mayor* también fue puesta en entredicho. En noviembre de 1499 se produjo un nuevo enfrentamiento entre el concejo y el *guarda mayor*, a causa de la presencia irregular del teniente de guarda Pedro de Herriega, que no tenía carta de poder de Diego Hurtado. Ante tales eventualidades, los monarcas emitieron unas ordenanzas para Cuenca en las que exponían

*que quando algunas personas syngulares de la dicha çibdad pidiese sus votos a la justiçia o algúnd regidor para alguna cosa, que ninguna de las personas susodichas sea osado de se determinar en dar su voto fasta tanto que sea*

---

recriminado por los monarcas por su *rebeldía*, al no comparecer su procurador por lo elevado de las costas, y debió suplicar un segundo plazo, Madrid, 16 mayo 1499, AMC, leg. 1497, exp. 4, fols. 9r-10r. Diego Hurtado dio su poder cumplido a Marcos de Villagarcía, su escudero, para acudir al pleito que yo he e tengo con el dicho conçejo sobre la guarda mayor de la dicha çibdad de Cuenca, Madrid, 22 mayo 1499, AMC, leg. 1497, exp. 4, fols. 9r-10r.

<sup>567</sup> AGS, RGS, 25 septiembre 1499, fol. 417.

*propuesto en el ayuntamiento de la dicha çibdad, e que allí se vote e determine segúnd Dios e sus conçencias de los dichos justiçia e regidores.*

También se exhortaba a Diego Hurtado a cumplir la orden de no admitir al oficio de teniente a Pedro de Herriega. Posteriormente se presentó en el concejo una carta de sus altezas que permitía a Diego Hurtado *entrar antel dicho ayuntamiento como guarda de la çibdad y husar y exerçer antel dicho ayuntamiento segúnd que lo usaron sus antepasados*. Si alguien daba fuera del ayuntamiento un voto, éste quedaba automáticamente anulado y el emisor no podía volver a entrar en 30 días. El regidor Pedro de Alcalá denunció que, antes de que esta carta fuera presentada, algunas personas partidarias de Diego Hurtado lo *dixeron e notificaron a los regidores, e tomaron palabra a ellos por que la obedecerían*. Por tanto, solicitaba la anulación de esos votos por contravenir las ordenanzas regias. Asimismo, solicitaba que Pedro de Herriega saliera del ayuntamiento

*por quanto ni por sy ni por el dicho Diego Furtado no puede estar ansí por que no tiene poder ni lo ha mostrado. Además, aún no está declarado por sus altezas en qué cosas el dicho Diego Hurtado ha de entender ni menos si ha de entrar personalmente en el dicho ayuntamiento o por theniente.*

El teniente de corregidor respondió que los monarcas no mandaban salir al teniente de guarda *saluo que aya su guarda de sus ayuntamientos al dicho Diego Hurtado, su montero mayor e su maestresala*<sup>568</sup>.

Unos meses después Diego Hurtado de Mendoza revocó el poder de lugartenencia de la guarda a Pedro de Herriega y se lo entregó a Rodrigo de Torres, hasta entonces regidor del concejo. Todos los regidores lo aceptaron con la oposición de Pedro de Alcalá, quien solicitó que *no lo resçyban sy no*

---

<sup>568</sup> Cuenca, 5 y 7 noviembre 1499, AMC, leg. 1497, exp. 4, fols. 2v-6r.

*conforme a la carta de sus altezas, porque la guarda no tiene voto e que sy en algo ha dado voto que lo contradecía.* El teniente de corregidor, Diego Blázquez, admitió a Rodrigo de Torres *porque las guardas syempre tuvieron tenyentes en el dicho conçejo, con la solepnidad del juramento que en tal caso se requiere.* Pedro de Alcalá redactó por escrito sus razones, que presentó en una nueva sesión *a las quatro después de mediodía:* exponía que era *contra derecho poner sustitutos en los tales ofiçios* e insistía en que los antepasados de Diego Hurtado nunca habían tenido voto en los ayuntamientos, argumentando su protesta en que el teniente no había adquirido derecho ni posesión alguna<sup>569</sup>. Ante las reiteradas contradicciones mantenidas por este regidor, los monarcas volvieron a requerir la presencia de Diego Hurtado y pidió al concejo de Cuenca reunir la documentación tocante al oficio de *guarda mayor* y *ver por dónde pretendéys que Diego Furtado no puede tener voto en vuestro cabildo,* nombrando a una persona fiable para que lo evaluara su procurador fiscal<sup>570</sup>.

En 1501 los monarcas pidieron al escribano del concejo de Cuenca, Álvaro de Gumiel,

*que sacase de los registros e abctos que en el conçejo desta dicha çibdad avían pasado quales quier abctos que en los dichos registros estuviesen asentados*

---

<sup>569</sup> Cuenca, 5 y 8 mayo 1500, AMC, leg. 1497, exp. 6, fols. 1r-5r. El lugarteniente recibía juramento *en forma devida de derecho por Dios, e por Santa María, e por la sennal de la cruz que corporalmente con mano derecha toca, e por las palabras de los Santos Evangelios que guarda el seruiçio del rey e de la reina, nuestros sennores.*

<sup>570</sup> Sevilla, 26 junio 1500, AMC, leg. 1497, exp. 5. Los Reyes Católicos nombraron también un juez de términos *para que se le torne e restituyan los términos e otras cosas que le están entrados, tomados e ocupados por quales quier conçejos o particulares.* Asimismo, pidieron al concejo que nombrara un letrado para acudir al pleito y se le pagara el salario de los ingresos obtenidos de propios y rentas.

*tocantes al logar teniente de guarda de la dicha çibdad, e de la entrada e vos e boto que diz que tiene en el conçejo desta dicha çibdad*<sup>571</sup>.

Este problema se resolvió favorablemente, pues unos años más adelante encontramos al lugarteniente reunido en las casas del ayuntamiento cumpliendo sus funciones concejiles<sup>572</sup>, pese a que en las dos primeras décadas del siglo xvi persistió la postura concejil de hacer el concejo cerrado, enunciando que *no entre en él la guarda ni letrados de la çibdad e tierra*<sup>573</sup>.

No obstante, la ausencia del *guarda mayor* en las reuniones concejiles fue habitual, hecho que no anulaba las decisiones tomadas en ellas; en este sentido, la presencia de los regidores era mucho más importante<sup>574</sup>. La ausencia del *guarda mayor* era aprovechada por algunos escuderos para provocar escándalos, ya que pretendían acudir a las reuniones de los ayuntamientos y *en tales actos non pueden todos aver lugar*. Cuenca se quejó a Juan II en 1419 de estos hechos:

*en tanto quel dicho Diego Furtado esta e estuviere presente, los tales çesan de los sus dezires e tomen de lo poner en obra, pero por quanto el dicho Diego*

---

<sup>571</sup> 12 marzo y 21 mayo 1501, AGS, Cámara de Castilla, Personas, leg. 13, fol. 1r-v. El *guarda mayor* pleiteó contra el licenciado Fernando del Castillo, procurador fiscal, por la cuestión del voz y voto de su lugarteniente. La petición al Consejo Real fue realizada por Alonso de La Parrilla en nombre de Diego Hurtado de Mendoza.

<sup>572</sup> Alvar García de Molina, *teniente de guarda por el señor Diego Hurtado de Mendoza*, estuvo presente en una reunión que trató el conflicto entre los mercaderes genoveses y los mercaderes locales por el control de las lanas, Cuenca, 7 febrero 1514, AGS, Estado, leg. 1-II, nº 241.

<sup>573</sup> Máximo DIAGO HERNANDO, "La alta nobleza...", ob. cit., pp. 130-131 y AMC, leg. 6, exp. 18. Son testimonios de los años 1507 y 1515.

<sup>574</sup> Yolanda GUERRERO NAVARRETE y José M.<sup>a</sup> SÁNCHEZ BENITO, *Cuenca en la baja Edad Media...*, ob. cit., p. 131.

*Furtado en breve entiende e quiere partir desta çibdat e ir a la vuestra corte a vos servir, e avemos reçelo que las tales personas pornan bolliçio e escandalo en esta vuestra çibdat, de que a vos sennor puede nasçer deserviçio e a los que bien e en paz quieren bevir mal e dapno*<sup>575</sup>.

La presencia del *guarda mayor* en el momento de sortear los oficios, así como de traspasar alguno de ellos, está constatada. Así en 1440 Diego Hurtado de Mendoza, junto al bachiller Gómez Díaz de Vasurto, corregidor de Cuenca, y los regidores Pero Álvarez de Toledo y Ferrand Alonso de Guadalajara, hicieron merced a Alvar Gonzalez de Huerta, en la persona de su hijo, Alfonso de Huerta, de una escribanía pública. En los ayuntamientos en los que se sorteaban los oficios está presente el *guarda mayor* en gran número de ellos, junto al justicia mayor, regidores y escribanos y letrados. En 1478 el corregidor Juan de Paz, el *guarda mayor* Juan Hurtado de Mendoza y el mayordomo Andrés de Cabrera otorgaron una sentencia por la que se permitía el acceso a las sesiones de ayuntamiento de un vecino de cada collación<sup>576</sup>. Una vez más el teniente de *guarda mayor*, en este caso mosén Alonso de Alarcón, encontró problemas en 1468 para representar al titular Juan Hurtado de Mendoza en una sesión en que se echaban las suertes de los oficios<sup>577</sup>.

---

<sup>575</sup> Cuenca, 14 noviembre 1419, AMC, leg. 185, exp. 4, fol. 29r, publ. *Actas...*, p. 49.

<sup>576</sup> José Antonio JARA FUENTE, *Concejo, poder y élites...*, ob. cit., nota 197, pp. 171, 172-174 y 177. El caso de la escribanía pública es llamativo, porque se hizo en una sesión extraordinaria —sábado 4 de junio de 1440— en premio a los servicios de Alvar González de Huerta.

<sup>577</sup> *Ibidem*, p. 179. La oposición a que Alonso de Alarcón estuviera presente procedía, curiosamente, de un Álvarez de Toledo, linaje vinculado a los Mendoza. Finalmente asistió a la sesión porque *el dicho sennor Juan Furtado es cauallero poderoso*.



El *guarda mayor* acudía como procurador de la ciudad de Cuenca a determinados eventos de relevancia política para el reino castellano, al estar considerado por el concejo como su máximo representante. En 1412 García Álvarez de Albornoz acudió a Guadalajara para estar presente en el acuerdo de paz que se iba a firmar entre Juan II —avalado por sus tutores— y el rey de Portugal: *Garçia Álvarez de Albornoz, guarda mayor de la çibdat, vuestro procurador, vino a la dicha villa de Guadalfajara e se presentó ante los sobredichos del mi consejo con vuestra procuraçión para fazer el dicho juramento en diez e seys días de setiembre. Ante la no presencia del rey portugués, que fasta agora non es venido nin se espera en breve su venida, se concedió licencia a los procuradores para volver a sus ciudades y no acrecentar así los gastos de la estancia, que debía costear cada concejo:*

*E [...] vos mando que dedes e paguedes al dicho Garçi Álvarez, vuestro procurador que acá enbiastes, su salario de la dicha procuraçión [...] acostunbrado de lo dar e pagar a los otros procuradores [en cada día [...] tres maravedís] [...] del día sobredicho que él aquí se presento con la dicha procuraçión fasta tres días después de la data desta mi carta que le yo di la dicha liçençia*<sup>578</sup>.

Juan II eximió en ocasiones a los oficiales conquenses de sus obligaciones para comisionarlos como jueces en los conflictos fronterizos entre Cuenca y Albarracín. Lope Vázquez de Acuña fue designado en 1417 como juez comisario *en ciertos debates e questiones que son entre la dicha çibdat de Cuenca e la çibdat de Santa María de Albarrazín, logar del regno de Aragón*<sup>579</sup>. También Diego Hurtado de Mendoza, a la sazón *guarda mayor* de la ciudad,

---

<sup>578</sup> Guadalajara, 31 octubre 1412, AMC, leg. 834, exp. 6, publ. *Colección...*, doc. 195, pp. 452-453.

<sup>579</sup> Cuenca, 12 octubre 1417, AMC, leg. 185, exp. 1, fol. 18v, publ. *Actas...*, p. 23.

no pudo estar presente en la rendición de cuentas concejiles en 1420 porque el monarca, a petición de los procuradores conquenses, le ordenó intervenir en un conflicto planteado entre ambas ciudades sobre la propiedad de las Veguillas de Tajo, acompañado de la persona que el rey de Aragón destinase<sup>580</sup>. En 1433 Diego Hurtado de Mendoza, en sustitución del difunto señor de Almazán, fue nombrado comisario por el rey castellano para acudir a sentar la paz con navarros y aragoneses, en las reuniones que tuvieron lugar entre Tarazona y Ágreda<sup>581</sup>.

Una función militar de relevancia que realizaba el *guarda mayor* era el mandamiento de hacer alarde en Cuenca. En 1476 Juan Hurtado de Mendoza, en cumplimiento de una carta real, mandó hacer alarde en previsión de la marcha de la milicia concejil sobre Madrid, en apoyo del cerco que sostenía el duque del Infantado<sup>582</sup>. Entre otras decisiones políticas relacionadas con el clero, Diego Hurtado ordenó cerrar el cabildo conquense en 1493, a petición de algunos vecinos<sup>583</sup>. También se necesitaba el

---

<sup>580</sup> 8 mayo 1420, AMC, leg. 185, exp. 5, fol. sin numerar, publ. *Actas...*, p. 61 y 24 mayo 1420, AMC, leg. 185, exp. 6, fols. 20v-21, cit. César OLIVERA SERRANO, "Inventario de la documentación medieval...", ob. cit., doc. 57, p. 363. A su enconado enemigo Lope Vázquez de Acuña, que detentaba entonces una alcaldía ordinaria, le ocurrió algo similar en 1417, AMC, leg. 185, exp. 1, fol. 18v, publ. *Actas...*, p. 23.

<sup>581</sup> Archivo de la Corona de Aragón, Cancillería, Varia, leg. 70, fol. 177v, *Índice cronológico de la Colección de Documentos Inéditos del Archivo de la Corona de Aragón*, t. XLII (2), Barcelona, 1973, docs. 2672 y 2674, p. 91. El 27 de febrero de 1433 Juan II nombró y dio poderes a Diego Hurtado de Mendoza como uno de los siete diputados castellanos; el 7 de marzo, en Alfaro, el nombramiento fue aceptado por él y por los comisionados subdelegados tras cumplir las formalidades prescritas.

<sup>582</sup> *Ibidem*, nota 17, p. 94.

<sup>583</sup> AGS, RGS, 16 septiembre 1493, fol. 139.

consentimiento del *guarda mayor* para el acceso de determinadas personas a la ciudad<sup>584</sup>.

Las competencias en administración de justicia fueron incrementándose a lo largo del siglo XV, la propia monarquía escribió al *guarda mayor* una Real Provisión en 1420 para que conociese las apelaciones<sup>585</sup>. Esta figura institucional no solamente atendía los pleitos provocados por el pago de pechos<sup>586</sup>, sino que tomaba sus propias determinaciones o los regidores delegaban en él determinadas cuestiones<sup>587</sup>. En 1423 Diego Hurtado de Mendoza se opuso al cese de los cuadrilleros puestos por el rey, decretado por el corregidor y los regidores, y al nombramiento de ciertos escribanos, alegando que conculcaba la ordenanza hecha entre la ciudad y los escribanos públicos de ella<sup>588</sup>. Durante el reinado

---

<sup>584</sup> En 1478 se pidió a Juan Hurtado de Mendoza que consintiera a Alfonso García de Saelices residir en Cuenca y servir su canonjía, a pesar del destierro y privación de beneficios impuestos contra él por el obispo Lope de Barrientos durante los disturbios de la ciudad, AGS, RGS, 21 febrero 1478, doc. 105.

<sup>585</sup> AMC, leg. 185, exp. 5, publ. *Actas...*, p. 61.

<sup>586</sup> Así lo pretendía el concejo aún en 1417, AMC, leg. 185, exp. 1, fols. 6r-7r, publ. *ibidem*, p. 14.

<sup>587</sup> Diego Hurtado de Mendoza y su hijo Luis Hurtado apresaron al recaudador de tributos municipales Pedro Fernández de Calahorra en 1428, trasladándole de forma ilegal fuera de la tierra jurisdiccional de Cuenca, AMC, leg. 187, exp. 3, fol. 58r-v, cit. Yolanda GUERRERO NAVARRETE y José M.<sup>a</sup> SÁNCHEZ BENITO, *Cuenca en la baja Edad Media...*, ob. cit., nota 360, p. 249. Juan Hurtado de Mendoza se hizo cargo en 1458 del pleito que Fernando González de Alcocer mantuvo entre 1449 y 1450 con el concejo, ya que éste no había puesto empadronadores para la recaudación de monedas en la ciudad y sexmos de Chillarón, Torralba y el Campo, AMC, leg. 194, exp. 3, fols. 40r-42r y leg. 194, exp. 3, fol. 11v, cit. *ibidem*, nota 251, p. 163.

<sup>588</sup> AMC, leg. 187, exp. 2, fol. 1r, cit. *ibidem*, nota 59, p. 130.

de Juan II Diego Hurtado de Mendoza arbitró un pleito entre los guisados de caballo de Cuenca y los caballeros y escuderos de la ciudad<sup>589</sup>.

El *guarda mayor* también debía dirimir determinados asuntos relacionados con las ordenanzas de las suertes de los oficios. Si había que indemnizar a algún vecino por la cuestión de haber dudas acerca de si era vecino legal o mantenía caballo y armas, el *guarda mayor* disponía la forma de indemnización. Asimismo, a partir de 1483, el *guarda mayor* debía figurar junto al justicia y a los regidores en los ordenamientos de avencidamientos y desavecindamientos, que daban lugar a situaciones fraudulentas<sup>590</sup>.

En ocasiones invadía la jurisdicción de los alcaldes conquenses al dilucidar pleitos civiles y criminales. En 1417, tras la petición presentada por el concejo conquense, Juan II ordenaba al *guarda mayor* de Cuenca, García Álvarez de Albornoz,

*que non conoscades nin entremetades a conosçer agora nin de aquí adelante de pleitos nin demandas, así çeviles commo creminales, que los vecinos e moradores de la dicha Çibdat de Cuenca e de su tierra, nin de otras partes, ayan unos contra otros, pues dizen que non avedes jurediçion para ello, salvo solamente de los pleitos que son o fueren de entre pechero a pechero sobre los mrs. de los pechos que entre ellos fueren repartidos*<sup>591</sup>.

---

<sup>589</sup> AHPC, Colección Olivares, 1/1, cit. M.<sup>a</sup> de la Almodena SERRANO MOTA, *Catálogo de la Colección Olivares*, Madrid, 2000, pp. 17-18.

<sup>590</sup> José Antonio JARA FUENTE, *Concejo, poder y élites...*, ob. cit., notas 192 y 193, p. 167.

<sup>591</sup> Valladolid, 10 agosto 1417, AMC, leg. 185, exp. 1, fol. 7r, publ. *Actas...*, p. 14. Es curioso hacer notar cómo García Álvarez de Albornoz preguntó a los caballeros, escuderos, oficiales y hombres buenos reunidos en concejo si habían enviado tal petición al rey; el concejo respondió que *nunca fueron de tal cosa sabidores fasta agora*, por lo que la querrela debió ser instigada por los regidores y alcaldes.

En el ámbito económico y fiscal el *guarda mayor* intervenía en la toma de cuentas al mayordomo y receptor del concejo, y participaba en las derramas y repartimientos impuestos a los vecinos de la tierra. Así, en noviembre de 1419 el *guarda mayor* y los regidores hicieron libramiento del repartimiento de siete monedas arrendadas en la tierra de Cuenca y atendieron las protestas del arrendador Sancho Vasurto, que solicitaba nombrar pesquisidores de las monedas. También reclamaron los mrs. que debía a la ciudad el procurador Juan Sánchez de Paniagua. En 1420 se instaba a Diego Hurtado para acudir a la formación de las cuentas y repartimientos<sup>592</sup>. También era necesario que los mercaderes dispusieran de un albalá del guarda y de los regidores para introducir en la ciudad determinados productos, como el vino<sup>593</sup>.

Diego Hurtado se reunía con los distintos representantes de los sexmos de la ciudad para establecer la suma total que debía pagar cada uno. Las costas se detallan minuciosamente en la documentación:

*Iten que fueron a Sotos Françisco López e Matheo Sánchez Navarro por el sexmo de la Sierra para que se juntasen alli con Diego Furtado por quanto se llegó alli la mas parte de la tierra, e estovieron tres días, fizieron de costa sesenta mrs. los quales ha de aver el dicho Pero Sánchez Cano [...]; Iten que enbió el sexmo a hun omne con una carta para Diego Furtado a Cuenca e non lo falló e ovo de ir a Alcocer, que le dio por su trabajo sesenta mrs. [...]; Iten que mandó Diego Furtado quel dicho sexmo enbiasen omnes buenos a Fuentes a se juntar con los otros omnes buenos de la tierra e juntóse el sexmo en*

---

<sup>592</sup> M.<sup>a</sup> Concepción QUINTANILLA RASO, "Política ciudadana...", ob. cit., p. 238. Ver, respectivamente, 15 noviembre 1419, AMC, leg. 185, exp. 4, fols. 11v-17r, publ. *Actas...*, pp. 50-55; 27 noviembre 1419, AMC, leg. 185, exp. 4, fol. 18r-v, publ. *ibidem*, p. 55 y 8 mayo 1420, AMC, leg. 185, exp. 5, fol. s. n., publ. *ibidem*, p. 61.

<sup>593</sup> 16 diciembre 1419, AMC, leg. 185, exp. 4, fol. 20r, publ. *ibidem...*, p. 56.

*Chillarón para los sercar, e fizieron de costa en pan e vino e carne e de monir el sexmo, quarenta e çinco mrs. [...]*<sup>594</sup>.

En 1441, apoyado por unos vecinos, el *guarda mayor* forzó la voluntad del regimiento al satisfacer un empréstito solicitado por la corte; a pesar de la pobreza económica que sufría la ciudad y su tierra en esos años, se acordó cobrar 300.000 mrs. en las alcabalas de Cuenca<sup>595</sup>. Asimismo, Diego Hurtado obtuvo el arrendamiento de veinticuatro monedas para el periodo 1449-1450<sup>596</sup>.

Durante el periodo en que Honorato de Mendoza ostentó el oficio mantuvo un pleito contra el concejo *sobre razón de las cosas en que avía de entender como guarda en la forma e de las hijuelas e cartas e repartimientos*. El concejo solicitó a los Reyes Católicos que

*enbíe mandar, por ser conplidero a su serviçio e al bien público de la dicha çibdad e su tierra, que Honorato Furtado de Mendoça, su guarda mayor de la dicha çibdad e su tierra, esté presente a las cuentas que se toman al mayordomo e al resçeptor de la dicha çibdad en cada vn anno se fassen de los mrs. de los propios della.*

Aunque la disposición fue contradicha por varios regidores —Alfonso Téllez de Cabrera, Pedro de Alcalá, Fernando Valdés y Juan de Chinchilla—, el procurador síndico de la ciudad y representante de los hombres buenos —Fernando Serrano— señaló que *la petición se devía otorgar, por quanto él*

---

<sup>594</sup> AMC, leg. 185, exp. 4, fols. 1r-3r, publ. *ibidem*, pp. 39-41. Las actas concejiles corresponden al año 1419.

<sup>595</sup> AMC, leg. 190, exp. 3, fols. 30v-31r, cit. José Antonio JARA FUENTE, “La «nobilización» de un concejo...”, *ob. cit.*, nota 35, p. 1031.

<sup>596</sup> AMC, leg. 194, exp. 3, fol. 11v, cit. *ibidem*, nota 52, p. 1033.

*conoscía del señor Honorato según de su buen selo, que lo bueno que se fisiese en las dichas cuentas lo sabría loar y aprouar. Y desenmascarando cierto ambiente de bandería en la cúpula concejil, añadió que sy alguno o algunos que quieran contradesir lo que dicho tengo por miedo ni vergüença non dexen de desir su paresçer. Finalmente, el corregidor Ruy Gómez de Ayala remitió la petición, aprobada en la plaza del mercado por testimonio de Juan de Molina, vos e voto de los regidores*<sup>597</sup>.

Como el asunto estaba aún pendiente en el Consejo Real, el corregidor mandó que

*el dicho Onorato estuviese en el estado en que estava al tiempo que se començó la dicha hirusprudença, y no fuese molestado, e consintiesen formar las hijuelas y mandamientos y estar a las dichas quentas de rentas y repartimientos. El noble cavallero Onorato Furtado de Mendoça quería como guarda entender en las quentas de receptor con los regidores e quadrilleros; formar de las hijuelas de los llamamientos de la tierra, así para repartimientos que la dicha tierra aya de hazer de Sant Miguel a martiniega, como en otras qualesquier cosas que ayan de ser llamados;*

por último, *al tiempo que los regidores ayan de pasar los libramientos de las quentas del regimiento quel dicho Honorato se a de açertar. En cambio, en lo tocante a otras cuentas y repartimientos que hacían los regidores, el guarda mayor no participaba*<sup>598</sup>.

---

<sup>597</sup> Cuenca, 14 enero 1485, AMC, leg. 16, exp. 6. El 17 de enero Fernando de Valdés denunció que la aprobación del otorgamiento se había hecho sin estar presentes los cuatro regidores que se opusieron a ella, que no había lugar porque existía pleito presente y que, si aún así se presentaba, que constara esta contradicción.

<sup>598</sup> Cuenca, 10 octubre 1485 AMC, leg. 16, exp. 5 (el documento es un traslado fechado en febrero de 1526). Estas funciones debían hacerse entre los regidores y el

Este mismo tema fue nuevamente planteado en 1526, en relación a las atribuciones del teniente de guarda: Álvaro García de Molina había firmado las hijuelas que enviadas por los lugares de la tierra sobre el seruiçio de gente que se haze y se remitieron a la documentación expedida en tiempos de Honorato de Mendoza para demostrar que no podía hacerlo. Algunos testimonios argumentaban que esta función debería llevarla a cabo *una persona que negoçia bien las cosas de la ciudad y no por premynençia de teniente de guarda*<sup>599</sup>. En definitiva, se ponía en duda la capacidad de acción del *guarda mayor* o su lugarteniente —en este caso sobre la firma de las hijuelas de los llamamientos de la tierra y la asistencia a los repartimientos—, que manifiesta una vez más la tendencia a la profesionalización de las tareas administrativas concejiles.

Junto al justicia mayor y los regidores, el *guarda mayor* tomaba decisiones relacionadas con las actividades económicas de la ciudad, como la prohibición de entrar vino en ella a partir de determinada fecha<sup>600</sup>. Respecto a las dehesas de propios de la ciudad, Diego Hurtado de Mendoza las protegió en un principio frente a los habitantes de Huélamo, Tragacete y Beteta, quienes se quejaron por el adehesamiento de pastizales en la Pared del Cuervo y Valdeminguete, que ellos venían utilizando inmemorialmente:

---

*guarda mayor quinze días antes de Sant Miguel.* Los regidores presentes —Alfonso Téllez de Cabrera, Pedro de Alcalá, Fernando de Valdés, Juan Álvarez de Toledo, Íñigo de la Muela, Alfonso Álvarez de Alcalá, Rodrigo de Torres y Juan de Chinchilla— aprobaron lo expuesto por Honorato de Mendoza.

<sup>599</sup> Cuenca, 26 octubre y 13 noviembre 1526, AMC, leg. 1497, exps. 17 y 18.

<sup>600</sup> 28 noviembre 1419, AMC, leg. 185, exp. 4, fol. 19r-21r, publ. *Actas...*, pp. 56-57. Esta reunión tuvo lugar *en la posada del honrado Diego Furtado de Mendoça, montero mayor del Rey e su guarda mayor de la dicha çibdat e de su tierra.*



*Que agora vos el dicho Diego Furtado nuevamente enbiastes dezir de vuestra parte por vuestra carta a los dichos conçejos de Huelamo e Tragazete e Beteta que non paçiesen con los dichos sus ganados en la dicha sierra nin en algunos lugares que nonbrastes e nonbraredes que eran e son dehesas que les dizian la Pared del Cuervo e Valdeminquete e que las guardasen por dehesas*<sup>601</sup>.

### **El guarda mayor de Cuenca durante la Edad Moderna**

Durante los siglos XVI y XVII el oficio de *guarda mayor* siguió en manos de la familia Mendoza, que recibió de los Reyes Católicos el título de marqueses de Cañete en 1490. Así fueron sucesivamente *guardas mayores* de Cuenca Diego Hurtado de Mendoza, Andrés Hurtado de Mendoza, Diego Hurtado de Mendoza, García Hurtado de Mendoza y Juan Andrés Hurtado de Mendoza. El cargo de *guarda mayor* aún persistía en el organigrama del Ayuntamiento conquense del siglo XVIII<sup>602</sup>.

A finales del reinado de Felipe II tenemos constancia de las funciones del *guarda mayor* de Cuenca, cuya *merçed del dicho offiçio el Marqués de Cañete posee*. Sus preeminencias eran la delegación del oficio en un lugarteniente, *que con poder suyo asiste y usa el offiçio y en su ausencia entra y asiste en los Ayuntamientos desta Çiudad*; tenía voz y voto en las reuniones concejiles; se sentaba junto a la justicia y votaba en primer lugar; cobraba de salario 10.000

---

<sup>601</sup> 19 octubre 1420, AMC, leg, 1501, exp. 2, fol. 1r, publ. *ibidem*, p. 85. Sobre esta cuestión ver la segunda parte del trabajo, en la que se puede apreciar la contradicción de las actuaciones del linaje Hurtado de Mendoza por su naturaleza señorial y su condición de defensor de los intereses urbanos; precisamente, estos núcleos de población cayeron a mediados de siglo en la órbita señorial de los Hurtado de Mendoza.

<sup>602</sup> José Luis ALIOD GASCÓN, "Poder local y sociedad en Cuenca en el siglo XVIII", *Relaciones de poder en Castilla: el ejemplo de Cuenca*, Cuenca, 1997, p. 219.

mrs., que eran pagados de propios; firmaba las hijuelas de servicios reales con la justicia y dos regidores; estaba presente cuando la justicia tomaba cuenta a los sexmeros de la tierra de Cuenca de los propios de la ciudad, así como en las decisiones sobre gastos y repartimientos, en las que no se hallaba ningún regidor; el día del Corpus Christi y la Octava sacaba el pendón con que se ganó la ciudad y estaba depositado en el Sagrario, *haziendo pleyto homenaje que lo bolverá*; poseía las llaves de las puertas de la ciudad, en la que no *ay torre en ella que pueda tener llave*.

En cambio, fuera del ayuntamiento el *guarda mayor* no entendía en el gobierno de la ciudad como los regidores ni entraba en las suertes de procuración de Cortes. Si a estas preeminencias se añadiesen las de los regidores, el oficio *sería de mucha autoridad y valor, y dándole perpetuo, como el officio de Alferadgo*, valdría de 7.000 a 8.000 ducados<sup>603</sup>.

En definitiva, el *guarda mayor* era un oficio concejil, pero su nombramiento era regio y se dirigía hacia los intereses de la nobleza, como plataforma de ascenso y promoción<sup>604</sup>. La monarquía utilizó el cargo para atajar cualquier conciencia oligárquica que pudiera surgir en el concejo conquense, asegurándose la lealtad de la clase dirigente del mismo. El *guarda mayor* de Cuenca, dentro de su unicidad geográfica, puede ser considerado

---

<sup>603</sup> AGS, Diversos de Castilla, leg. 47, exp. 9, fols. 2v-3r. Este documento, fechado hacia 1597, es una relación de lo que sabían los corregidores *sobre los guardas mayores de las puertas de las ciudades*. Incluye descripciones de los corregidores de Sevilla, Córdoba, Toledo, Granada, Huete, Molina, Atienza, Jerez de la Frontera, Segovia, Cuenca, Madrigal, Toro, Valladolid, Palencia, Tordesillas, Requena y Utiel, La Coruña, Bayona, Lorca, Murcia, Cartagena, Málaga, Cáceres, Olmedo, la provincia de Guipúzcoa, Ágreda, Aranda, Sepúlveda, Carrión y Sahagún, Alcaraz, el marquesado de Villena, Ciudad Rodrigo, Plasencia, Loja y Albama, Ponferrada, Écija, Medina, las merindades de Castilla la Vieja, Zamora y León.

<sup>604</sup> M.<sup>a</sup> Concepción QUINTANILLA RASO, "Política ciudadana...", ob. cit., p. 239.

como oficio capitular del regimiento —junto a corregidor y regidores— que se va instaurando a lo largo del siglo XV en los concejos castellanos<sup>605</sup>. Los Hurtado de Mendoza se sirvieron del oficio para dominar la vida política de la ciudad, cuya clase dirigente fue neutralizada en su intento de controlar los medios del poder, acentuando el fenómeno de “nobilización” del concejo que algunos autores han destacado<sup>606</sup>. No obstante, al hilo de los acontecimientos políticos generales del reino castellano, hemos observado cómo en determinados momentos existió un rechazo hacia la figura del *guarda mayor*, a quien se trató de impedir su presencia en las reuniones del concejo y tratar de definir sus funciones económicas. Esto nos hace pensar que, a ojos de las familias que dominaban los oficios regimentales, el *guarda mayor* fuera considerado un “intruso” político por su escasa presencia en la ciudad, que contrastaba con su enorme capacidad de poder. Este hecho deriva de la constante banderización de la ciudad de Cuenca en distintos momentos de los siglos XV y XVI.

---

<sup>605</sup> César ÁLVAREZ ÁLVAREZ, “Oficiales y funcionarios concejiles de la Corona de Castilla durante la Baja Edad Media. (Un largo proceso de intervención regia y oligarquización”, *Las sociedades urbanas en la España Medieval. XXIX Semana de Estudios Medievales* (Estella, 15-19 julio 2002), Pamplona, 2003, p. 511.

<sup>606</sup> Yolanda GUERRERO NAVARRETE y José M.<sup>a</sup> SÁNCHEZ BENITO, *Cuenca en la baja Edad Media...*, ob. cit., p. 130 y José Antonio JARA FUENTE, “La «nobilización» de un concejo...”, ob. cit., pp. 1025-1034. Una muestra de la dignidad y consideración social del oficio de *guarda mayor* es el respeto que generaba entre los regidores Pedro Fernández de Zahorejas y Francisco Martínez de Ribagorda, quienes ante la petición del concejo de aguardar veinte días más a la espera de recibir una provisión real con la confirmación de sus oficios, dijeron *que por serviçio de nuestro sennor el Rey e de la dicha çibdat e por onra de Diego Furtado, que a ellos les plazía todavía quedándoles a salvo su derecho*, 1 abril 1420, AMC, leg. 185, exp. 5, fol. 8r, publ. *Actas...*, p. 72.

### 3.2.2 La evolución del oficio de *guarda mayor* de Huete

#### Características y funciones del *guarda mayor* de Huete

El oficio de *guarda mayor* de Huete tenía funciones y atribuciones similares al de Cuenca, al ser de designación regia y recaer en un personaje de la nobleza territorial. Otros rasgos característicos eran la indisolubilidad del cargo con el de alcalde de alzadas de Huete y su tendencia a la patrimonialización del mismo con el fin de pagar favores y asegurar lealtades políticas por parte de la monarquía<sup>607</sup>.

A principios del siglo XV era *guarda mayor* Pedro Carrillo de Huete, Halconero mayor de Juan II, afincado en el señorío de Priego<sup>608</sup>. Lope Vázquez de Acuña detentó el oficio en Huete en la segunda mitad del siglo XV, en constante disputa con Alejo de Sandoval, señor de La Ventosa, cuya familia había ejercido con anterioridad, aún durante el reinado de Juan II, el cargo de *guarda mayor* de Huete y su tierra.

El *guarda mayor* se reunía junto a la justicia en las sesiones concejiles para decidir los asuntos de interés municipal. Los temas tratados con mayor frecuencia eran los problemas tocantes a la tierra, el abastecimiento concejil, la hacienda municipal, los corregidores, los oficios concejiles, las obras y la fiscalidad real. Los procuradores de la tierra y del común eran quienes mayor iniciativa demostraban en debatir estos asuntos, por encima de los regidores y veintes. Los Sandoval aportaron sugerencias, por ejemplo, en la reparación

---

<sup>607</sup> José M.<sup>a</sup> SÁNCHEZ BENITO, "El poder en una pequeña ciudad castellana: el ejemplo de Huete en el siglo XV", ob. cit., p. 184.

<sup>608</sup> M.<sup>a</sup> Concepción QUINTANILLA RASO, "Huete, la patria del Halconero, a fines de la Edad Media", *I Congreso de Historia de Castilla-La Mancha*, VI, Toledo, 1988, pp. 187-199.

de las murallas y en el aprovisionamiento de pan. También resultó característica la delegación de los *guardas mayores* en sus tenientes para acudir a las sesiones concejiles, ya que como componentes del grupo social nobiliario sus resortes de poder eran más variados y eficaces<sup>609</sup>.

### **La intromisión de Lope Vázquez de Acuña**

Entre 1476 y 1486 se sucedieron las reclamaciones entre Alejo de Sandoval y Lope Vázquez de Acuña, que se había apropiado del oficio al tomar la ciudad de Huete y utilizar efímeramente la condición de duque de Huete los años 1474 y 1475<sup>610</sup>. El oficio de *guarda mayor* había pertenecido previamente al abuelo y al padre de Alejo de Sandoval, a quien los reyes don Fernando y doña Isabel hicieron merced de nuevo<sup>611</sup>. En 1478 Lope Vázquez de Acuña logró que se revocara tal provisión, pues los Reyes Católicos mandaron al concejo y al corregidor de Huete que no recibieran a Alejo de Sandoval como *guarda mayor*, *nin usedes con él en el dicho ofiçio nin en cosa alguna de lo a él conçerniente, nin le recudays nin fagays recudir con ninguna*

---

<sup>609</sup> José M.<sup>a</sup> SÁNCHEZ BENITO, "El poder en una pequeña ciudad castellana: el ejemplo de Huete en el siglo XV", ob. cit., pp. 185 y 202. La figura del veinte en el sistema concejil optense queda analizada en este mismo trabajo.

<sup>610</sup> Enrique IV hizo merced de los títulos de duque de Huete y de conde de Viana a Lope Vázquez de Acuña, Estremera, noviembre 1474, RAH, Salazar y Castro, D-13, fols. 296r-297r y 300r-v.

<sup>611</sup> El oficio de *guarda mayor* de Huete y su tierra lo había desempeñado su padre Juan de Sandoval, *por fyn e vacación del qual el señor Rey don Enrrique, nuestro hermano, que santa gloria aya, vos proueyó e fiso merçed del dicho ofiçio para en toda vuestra vida*, Toro, 19 noviembre 1476, AGS, RGS, fol. 759. La confirmación de esta merced tuvo lugar dos meses después en Ocaña, 28 enero 1477, *ibidem*, fol. 10.

*quitaçión nin derechos nin salarios*, hasta que fuera visto y determinado por el Consejo Real<sup>612</sup>.

Aún en 1480 ninguno de los dos podía usar el oficio hasta que no presentaran los títulos que cada uno tenía y dilucidar sobre ello. Lope Vázquez de Acuña quería mantener el oficio por el privilegio que tenía confirmado por los monarcas, a pesar de que éstos le conminaron a dejarlo<sup>613</sup>. La documentación menciona en 1482 a Lope Vázquez de Acuña como *guarda mayor* de Huete en la petición de una licencia para realizar la venta de unas casas en la ciudad de Cuenca, que había heredado de sus padres Lope Vázquez de Acuña y Teresa Carrillo<sup>614</sup>. El nombramiento de Gutierre de Sandoval —por renuncia de su padre Alejo— demuestra que la cuestión estaba zanjada definitivamente en 1495<sup>615</sup>.

---

<sup>612</sup> Sevilla, 16 marzo 1478, *ibidem*, fol. 20.

<sup>613</sup> Toledo, 11 febrero 1480, *ibidem*, fol. 122. Esta provisión al concejo de Huete se reiteró cuatro años después, incorporando una carta de 1476 en la que se decía que el oficio de *guarda mayor* pertenecía a Lope Vázquez de Acuña en virtud de la capitulación asentada a la muerte de Enrique IV, Toledo, 11 febrero 1480, *ibidem*, fol. 122.

<sup>614</sup> Pedro de Barrientos, vecino y regidor de Cuenca, en virtud del poder especial de Lope Vázquez de Acuña, *guarda mayor* de Huete, pidió licencia al deán y cabildo de la Iglesia de Cuenca para vender unas casas que tenía de ellos el mencionado Lope Vázquez de Acuña —*heredadas del noble caballero señor Lope Vázquez de Acuña y doña Teresa Carrillo, su padre y madre*— en el barrio de San Pedro y llegaban hasta San Juan. Y las principales casas que dicen del Cardenal, que hacían 15 florines de censo. También tenía Lope Vázquez de Acuña otras tres casas frente a las principales, que le rentaban tres florines y medio de oro, 120 mrs. y 150 mrs. respectivamente. Quería vender a Ana Candulario —hija de Teresa de la Torre, de dos años— y a su tutor en 1.020 mrs. (por si las quería el cabildo o si no, traspasarlas y venderlas). Se ordenó la venta el postrimero día de diciembre de 1483, Cuenca, 23 diciembre 1482, RAH, Salazar y Castro, M-95, fol. 227v.

<sup>615</sup> AGS, RGS, mayo 1495, fol. 54, cit. José M.<sup>a</sup> SÁNCHEZ BENITO, “Organización y

La misma renuncia en el cargo se observa en 1527 a favor del correspondiente heredero, Juan Hurtado de Sandoval, que confirmaba la definitiva patrimonialización del oficio<sup>616</sup>.

A finales del siglo XVI las preeminencias de *guarda mayor* de Huete eran entrar en el ayuntamiento, aunque no tenía voto ni podía *más de requerir y contradecir*; podía servirse por teniente; tenía una llave del archivo, pero no de las puertas; se sentaba a la derecha de la justicia y cuando se creó el oficio de alférez le quitaron este asiento; cobraba 4.000 mrs. de salario; *dándose voto y perpetuando el offiçio por la orden que los de los Alférez*, podría valer 1.500 ducados o algo más<sup>617</sup>.

---

explotación...”, ob. cit., nota 86, p. 511. Juan Bautista de Sandoval, hijo de Gutierre de Sandoval, heredó por mayorazgo los lugares de La Ventosa y Villarejo de la Vega y suponemos que continuó con el oficio de *guarda mayor* de Huete, La Ventosa, 4 septiembre 1506, AHN, NOBLEZA, Priego, C. 2, D. 17, cit. Aránzazu LAFUENTE URIÉN, *Inventario del Archivo de los Condes de Priego*, Salamanca, 1999, p. 218.

<sup>616</sup> José M.<sup>a</sup> SÁNCHEZ BENITO, “El poder en una pequeña ciudad castellana: el ejemplo de Huete en el siglo XV”, ob. cit., nota 34, p. 185.

<sup>617</sup> AGS, Diversos de Castilla, leg. 47, exp. 9, fol. 2r. Este documento, fechado hacia 1597, es una relación de lo que sabían los corregidores castellanos *sobre los guardas mayores de las puertas de las ciudades*.

### 3.2.3 Ejercicio de otros oficios y cargos locales por la nobleza territorial

La nobleza territorial conquense ostentó múltiples cargos locales en Cuenca a lo largo del siglo xv. En especial el caso de los Mendoza, *guardas mayores* de la ciudad durante todo el siglo xv, es muy ilustrativo. Diego Hurtado de Mendoza también fue regidor de Cuenca entre 1400 y 1407, aunque no ha quedado recogido en la documentación concejil<sup>618</sup>. Este mismo personaje incrementó en 1420 sus capacidades en capacidad de justicia con la designación de alcalde mayor de las alzadas de la ciudad y su tierra<sup>619</sup>. Un año después, participando en el sorteo de oficios concejiles por su condición de *guarda mayor*, extrajo la papeleta con su nombre para desempeñar el oficio de caballero de la sierra que correspondía a la collación de Santo Domingo. Diego Hurtado de Mendoza, con el permiso tácito del concejo, traspasó el oficio foral a Gonzalo de la Vega, que pertenecía a la órbita clientelar de los Mendoza<sup>620</sup>. También conocemos el caso de incompatibilidad de ejercer una

---

<sup>618</sup> AHPC, Colección Olivares, 6/23, cit. M.<sup>a</sup> de la Almudena SERRANO MOTA, ob. cit., p. 68.

<sup>619</sup> *Diego Furtado de Mendoça, montero mayor del Rey e su guarda e alcallde mayor de las açadas de la dicha çibdat e de su tierra*, 21 julio 1420, AMC, leg. 81, exp. 1, fol. 1v. El concejo de Cuenca solicitó a Juan II que Diego Hurtado de Mendoza mantuviera en su poder el oficio, tal como lo habían desempeñado los anteriores *guardas mayores*, 18 diciembre 1420, AMC, leg. 186, exp. 1, fols. 9v-10v, cit. César OLIVERA SERRANO, "Inventario de la documentación medieval...", ob. cit., doc. 61, p. 364. Un año después el procurador Fernando de Ribera debía solicitar, entre otros asuntos, el mantenimiento de Diego Hurtado en la alcaldía de las alzadas de la ciudad, 27 diciembre 1421, AMC, leg. 186, exp. 1, fols. 11-14, *ibidem*, doc. 70, p. 366. A partir de 1420 consta en la documentación concejil que el oficio estaba ocupado por Diego Hurtado de Mendoza, AMC, leg. 1501, exp. 2.

<sup>620</sup> Cuenca, 5 y 6 octubre 1421, AMC, leg. 186, exp. 2, fols. 4v-10v, cit. José Antonio



caballería de la sierra cuando Alvar García de Molina ya era teniente de *guarda mayor*<sup>621</sup>.

Además, el linaje Hurtado de Mendoza tomó para sí el desempeño de la tenencia de la fortaleza<sup>622</sup>, el control de las puertas de Cuenca —los Reyes Católicos ordenaron en 1477 a Juan Hurtado de Mendoza y a los regidores del concejo la entrega de las puertas de Huete y San Pedro al corregidor Juan de Paz<sup>623</sup>— y el del pendón para sacarlo por la ciudad o fuera de ella<sup>624</sup>. A comienzos del siglo XV, el entonces *guarda mayor* García Álvarez de Albornoz, monopolizaba la tabla de cambio, puesta por el concejo<sup>625</sup>. Juan Hurtado de Mendoza fue nombrado juez pesquisidor en 1457, en un periodo de control del regimiento por el linaje, al servicio de la monarquía<sup>626</sup>. Diego Hurtado de

---

JARA FUENTE, *Concejo, poder y elites...*, ob. cit., pp. 222 y 410. Estos datos han sido facilitados gentilmente por el mencionado autor.

<sup>621</sup> Cuenca, 17 octubre 1509, AMC, leg. 1497, exp. 9.

<sup>622</sup> La tenencia de la fortaleza parece ir indisolublemente asociada al nombramiento de *guarda mayor*, pues los Albornoz también desempeñaron esa labor, salvo en el periodo de enfrentamiento ya reseñado.

<sup>623</sup> 15 septiembre 1477, AGS, RGS, fol. 494. Varios meses después se revocó la carta que reclamaba dos puertas de la ciudad con sus llaves, las cuales siguieron en manos de Juan Hurtado de Mendoza, *por quanto mi voluntad es quél las tenga segúnd e en la manera que fasta aquí los ha tenido e tyene, porque asy cunple a mi serviçio*, 21 febrero 1478, AGS, RGS, fol. 105.

<sup>624</sup> Ver *infra*, notas 636 y 637.

<sup>625</sup> El poder concejil había hecho entrega de la tabla al *guarda mayor*, aunque posteriormente trató de retirarle su concesión. El monarca intervino a favor del noble, aunque a lo largo del siglo XV figura en la documentación que la renta del cambio se cobraba regularmente a favor del municipio, José M.<sup>a</sup> SÁNCHEZ BENITO, *Las tierras de Cuenca y Huete en el siglo XIV...*, ob. cit., p. 193.

<sup>626</sup> AMC, leg. 81, exp. 11, cit. José Antonio JARA FUENTE, “La «nobilización» de un concejo...”, ob. cit., nota 25, p. 1028. Ese mismo año Juan Hurtado recordó al concejo las ordenanzas confirmadas por Fernando de Antequera, aludiendo al lugar de

Mendoza, a comienzos del siglo XVI, recibió otros cargos distintos: tesorero de la Casa de la Moneda de Cuenca y alcalde de sacas y cosas vedadas del obispado de Cuenca<sup>627</sup>. No obstante, la figura del corregidor eclipsó en parte las capacidades del *guarda mayor* en materia de gobierno, administración de justicia y seguridad ciudadana<sup>628</sup>.

También encontramos una ocupación inusual de un oficio recogido en el fuero conquense: Honorato de Mendoza fue notario del concejo, aunque era un cargo vacío de contenido<sup>629</sup>.

Otros linajes también desempeñaron distintos oficios forales en el concejo de Cuenca. Lope Vázquez de Acuña recibió en 1417 una alcaldía ordinaria por la collación de Santa Cruz que cedió en lugartenencia a García

---

celebración de los ayuntamientos y a las ausencias de los regidores, AMC, leg. 194, exp. 2, fols. 54v-55r, cit. Yolanda GUERRERO NAVARRETE y José M.<sup>a</sup> SÁNCHEZ BENITO, *Cuenca en la baja Edad Media...*, ob. cit., nota 53, p. 127.

<sup>627</sup> *Sepan quantos esta carta de poder vieren cómo yo, Diego Furtado de Mendoça, señor de Cañete e La Parrilla, alcalde mayor de sacas en el obispado de Cuenca [...]*, Valladolid, 7 octubre 1522, AMC, leg. 237, exp. 1, fol. 113 y Máximo DIAGO HERNANDO, “La alta nobleza...”, ob. cit., notas 47 y 48, p. 132. Cuenca fue una de las seis ciudades castellanas que dispuso de ceca, aunque no funcionó siempre de manera permanente. Una visión de los privilegios económicos, los integrantes y la situación social de los monederos en el artículo de M.<sup>a</sup> Dolores CABAÑAS GONZÁLEZ, “Notas sobre los monederos de Cuenca en el siglo XV”, *EEM. Estudios en memoria del profesor D. Salvador de Moxó*, I, 2 (1982), pp. 183-209.

<sup>628</sup> M.<sup>a</sup> Concepción QUINTANILLA RASO, “Política ciudadana...”, ob. cit., pp. 237-238. En materia de orden público se pregonó en 1459 una ordenanza para evitar choques callejeros, pactada por el regimiento, el obispo y el *guarda mayor*, AMC, leg. 194, exp. 4, fol. 72v, cit. Yolanda GUERRERO NAVARRETE y José M.<sup>a</sup> SÁNCHEZ BENITO, *Cuenca en la baja Edad Media...*, ob. cit., nota 367, p. 250.

<sup>629</sup> José Antonio JARA FUENTE, “Elites urbanas...”, ob. cit., p. 30. El notario cobraba 700 mrs. anuales durante los años centrales del siglo XV, Yolanda GUERRERO NAVARRETE y José M.<sup>a</sup> SÁNCHEZ BENITO, *Cuenca en la baja Edad Media...*, ob. cit., p. 228.

Álvarez de Salas, *por quanto agora de presente yo esto ocupado de algunas cosas que cunple a serviçio del dicho sennor Rey*. En la carta de poder especificaba que su lugarteniente pudiera *oír, e judgar, e sentençiar, e executar e fazer todos los otros actos que pertenesçieren fazer al dicho ofiçio de la dicha alcalldía*, así como recibir el salario, los derechos y el poder cumplido que él tuviera<sup>630</sup>. La poderosa posición alcanzada por Lope Vázquez en los asuntos concejiles queda de manifiesto al ejercer como representante en un capítulo de agravio del que se quejaban recíprocamente tanto el concejo como el cabildo de la Santa Iglesia y clerecía del obispado, representado por el propio prelado conquense, Álvaro de Isorna. En él se adoptaron acuerdos comunes acerca de contribuciones económicas, jurisdicciones y otras determinaciones sobre las que existían disputas. Por ejemplo, se acordó la sisa que debían pagar los eclesiásticos que vendiesen vino y cuándo había de entrar el de su provisión sin pago, igual que los legos, y que unos y otros guardasen la veda, o se instituyó que los clérigos no portaran armas a excepción del alguacil y cuatro ministros del obispo, y no participaran en juegos prohibidos ni tuvieran tableros<sup>631</sup>.

---

<sup>630</sup> Cuenca, 3 octubre 1417 y Cañamares, 8 octubre 1417, AMC, leg. 185, leg. 1, fols. 12r y 18v, publ. *Actas...*, pp. 18 y 24-25. Esta carta fue presentada, leída y aprobada en las casas del ayuntamiento conquense cuatro días después. Lope Vázquez de Acuña había sido designado como juez comisario en ciertos conflictos territoriales entre Cuenca y Albarracín y, además, debía atender determinados asuntos referidos al oficio de alcalde de las mestas y cañadas de los reinos de Castilla.

<sup>631</sup> Valladolid, 3 abril 1425, Clementino SANZ Y DÍAZ, *Reseña cronológica de algunos documentos conservados en el archivo de la Catedral de Cuenca*, ob. cit., doc. 665, p. 74 y Trifón MUÑOZ Y SOLIVA, *Noticias de todos los ilustrísimos señores obispos que han regido la diócesis de Cuenca*, ed. cit., p. 140. Lope Vázquez, señor de Buendía, actuaba en nombre del concejo, justicia y regimiento.

Pedro Carrillo, Halconero mayor de Juan II, era regidor del concejo conquense en 1417<sup>632</sup>, así como Pedro de Barrientos en 1478<sup>633</sup>. Éste último recibió por traspaso de García Álvarez de Toledo, conde de Alba, la alcaldía mayor de las sacas y cosas vedadas del obispado de Cuenca con los privilegios y otras provisiones que tuvo él<sup>634</sup>.

En relación con este último oficio, Enrique IV, en las Cortes de Toledo de 1462, a petición de los procuradores de las ciudades, ordenó que no se sacaran de su reinos *ganados, ni cauallos, ni mulos, ni muletas* ni las otras cosas que hasta entonces habían sido vedadas, como la lana, que no podía ser sacada más de dos tercios del total, dejando un tercio para provisión del reino castellano. Pedro de Barrientos se quejó de que los concejos no le consintieron usar el oficio y que no se cumplía la orden regia de que los

---

<sup>632</sup> Cuenca, 19 octubre 1417, AMC, leg. 185, leg. 1, fol. 28r, publ. *Actas...*, p. 32.

<sup>633</sup> Ver *infra*.

<sup>634</sup> Alba de Tormes, 11 abril 1470, AHN, NOBLEZA, Frías, C. 891, D. 2.

*Vuestro omill seruidor don Garçia Álvares de Toledo, conde de Alua, señor de Valdecorneja, del vuestro Consejo e vuestro alcalde mayor de las sacas e cosas vedadas del obispado de Cuenca, con omild e deuida reuerençia, beso vuestras manos e me encomiendo en vuestra señoría, la qual bien sabe que yo tengo de juro de heredad el dicho ofiçio de alcaldía mayor de las sacas e cosas vedadas del obispado de Cuenca [...]. E por yo estar tan lexos de aquella frontera de los Reynos de Aragón, no puedo executar como a vuestro serviçio cumple el dicho ofiçio e las personas a quien lo encomiendo no ponen la guarda que de necesario deuen poner nin executan las leyes contenidas en el quaderno de las sacas. E por quanto don Pedro de Barrientos, mi sobrino, vuestro corregidor en Cuenca, reside en la çiudad, e es persona que mira por vuestro serviçio e tiene poder e facultad para tener el dicho cargo e executar vuestras leyes e mandamientos tocantes al dicho ofiçio, e asy mismo por yo tener algund cargo dél por el tiempo que él estuvo en mi casa e me sirvió [...], si a vuestra alteza pluguiere, renunçio e traspaso el ofiçio y suplico le haga merced a Pedro Barrientos para quél lo aya e tenga en su vida, e después sus herederos e subçesores.*

Pedro de Barrientos aparece entre los testigos del documento.

lugartenientes cumplieran personalmente su función en los puertos y confines del reino castellano *a dos leguas en derredor*, por lo que muchas personas habían pasado a Aragón o Valencia cosas vedadas. Por ello, el rey ordenó que los concejos del obispado conquesen permitiesen a Pedro de Barrientos y a sus lugartenientes y guardas usar el oficio, *según e en la manera que en las dichas mis leyes antiguas hordenadas para el uso e exerçio del dicho ofiçio se contiene*<sup>635</sup>.

Desde su afianzamiento territorial en la tierra de Huete, la nobleza participó de su actividad política de forma continua. Los linajes Sandoval, Coello y Ribera participaron en los cargos concejiles de Huete. Fueron veintes caballeros Pedro Coello entre 1429 y 1430, Alejo de Sandoval en la década de los ochenta, Esteban Coello entre 1490 y 1491 y Egas de Sandoval en la década de los noventa. Fernando de Ribera, señor de Villarejo, figuraba como regidor entre 1489 y 1490. Estos datos muestran la presencia nobiliaria en la vida concejil, aunque su presencia efectiva era mínima y el absentismo estaba generalizado. Pedro Coello, elegido veinte en 1429, no se presentó para tomar posesión de su cargo hasta septiembre de 1430, y solamente acudió cuatro veces en los días posteriores. Una mayor asistencia a las sesiones del concejo podía interpretarse como un mayor celo de los asuntos municipales en detrimento de sus intereses externos<sup>636</sup>.

Es muy significativo comprobar que los asuntos de mayor trascendencia para la vida local, como la administración de los términos jurisdiccionales, eran comisionados a los linajes nobiliarios que residían en la ciudad. Las relaciones con la nobleza comarcana necesitaban un compendio

---

<sup>635</sup> Segovia, 22 mayo 1470, AHN, NOBLEZA, Frías, C. 891, D. 3.

<sup>636</sup> José M.<sup>a</sup> SÁNCHEZ BENITO, "El poder en una pequeña ciudad castellana: el ejemplo de Huete en el siglo XV", ob. cit., pp. 192 y 202.

de negociaciones, envío de mensajes, etc., que requerían individuos con formación técnica en asuntos jurídicos o alguna relación con los círculos nobiliarios. Entre otros cometidos, Alejo de Sandoval hubo de realizar las mojoneras del término de Huete con respecto a las villas del Infantado, con las que limitaban al norte, en calidad de veinte del concejo<sup>637</sup>.

---

<sup>637</sup> *Ibidem*, p. 204.

### 3.2.4 Proyección sobre las estructuras locales de poder: el control del regimiento

La evolución política hacia el concejo cerrado de Cuenca fue lenta, aunque quedó muy perfilado con el ordenamiento de Fernando de Antequera en 1411 y su posterior confirmación por Juan II en 1423<sup>638</sup>. En el gobierno concejil participaron tanto los regidores como los magistrados de tradición foral, señal del arraigo del derecho tradicional frente a la imposición del derecho regio. Esta resistencia a instaurar el sistema del regimiento no evitó que la oligarquía conquense acaparara la totalidad de los oficios concejiles y el común quedara desplazado por completo<sup>639</sup>.

Para constituir estos *ayuntamientos secretos* el criterio determinante lo tomaba la alta nobleza, que logró controlar los oficios y los cargos de

---

<sup>638</sup> Este importante ordenamiento fue publicado por M.<sup>a</sup> Dolores CABAÑAS GONZÁLEZ, "La reforma municipal de Fernando de Antequera en Cuenca", *Anuario de Estudios Medievales. Cuenca y su territorio en la Edad Media*, Madrid-Barcelona, 12 (1982), pp. 381-397.

<sup>639</sup> Para la composición y evolución política del regimiento en Cuenca, consultar las obras de Yolanda GUERRERO NAVARRETE y José M.<sup>a</sup> SÁNCHEZ BENITO, *Cuenca en la baja Edad Media...*, ob. cit., pp. 120-133 y José SARRIÓN GUALDA, "El concejo de Cuenca durante el siglo XV", en *I Congreso de Historia de Castilla-La Mancha*, VI, ob. cit., pp. 219-227, comunicación que pretende demostrar que en Cuenca el paso de la asamblea vecinal al regimiento no se produjo de forma repentina e instantánea, sino que fue el resultado de una transformación larga de siglo y medio: la reforma iniciada por Alfonso XI no se consumó hasta el reinado de los Reyes Católicos. Realza la persistencia de la collación como circunscripción para la participación de los vecinos en el gobierno local. Para la evolución concejil anterior al siglo XV consultar el trabajo de José M.<sup>a</sup> SÁNCHEZ BENITO, "Concejo y sociedad en Cuenca (siglos XIII-XIV)", en *Relaciones de poder en Castilla: el ejemplo de Cuenca*, ob. cit., pp. 83-101.

responsabilidad política, bien por su ejercicio personal o por entregarlo en lugartenencia<sup>640</sup>. El linaje era la fórmula que permitía dentro del seno de la oligarquía acceder y perpetuarse en los puestos de gobierno ciudadano. Las alianzas familiares, las clientelas y la compra de cargos, en este sentido acaparador, tuvieron mucha incidencia y fueron detonante de la intensa banderización de la vida ciudadana durante el siglo XV.

Las familias que participaron en los oficios regimentales durante el siglo XV eran muy diversas y conformaron la oligarquía urbana<sup>641</sup>. La nobleza territorial, especialmente el linaje Mendoza, controlaba la vida local a través del acostamiento de muchos regidores, con lo que tomaba parte indirectamente de las decisiones municipales.

La política de acrecentamiento de oficios efectuada por la monarquía durante el siglo XV fue apoyada por el linaje Mendoza<sup>642</sup>. En 1430, a pedido

---

<sup>640</sup> M.<sup>a</sup> Concepción QUINTANILLA RASO, "Política ciudadana...", ob. cit., pp. 234-235.

<sup>641</sup> Un análisis pormenorizado de la estructura interna del regimiento, así como de las relaciones sociales que generaba en el trabajo de José Antonio JARA FUENTE, "Elites urbanas...", ob. cit., pp. 13-56. Este mismo autor ha centrado su investigación en esta problemática, en la que diferencia una elite urbana de poder y otra elite urbana de participación, *Elites urbanas en Cuenca en los siglos XIV y XV. Análisis de una estructura urbana de poder*, tesis doctoral inédita, Universidad Autónoma de Madrid, 1999.

<sup>642</sup> La política regia de acrecentamiento de oficios ciudadanos sirvió para quebrantar la cohesión de la oligarquía urbana en Cuenca, donde estos nombramientos eran acatados normalmente sin problemas, Yolanda GUERRERO NAVARRETE y José M.<sup>a</sup> SÁNCHEZ BENITO, "Del concejo medieval a la ciudad moderna. El papel de las cartas expectativa de oficios ciudadanos en la transformación de los municipios castellanos bajomedievales: Burgos y Cuenca", en *La Península Ibérica en la Era de los Descubrimientos (1391-1492). Actas III Jornadas Hispano-Portuguesas de Historia Medieval*, II, Sevilla, 1997, pp. 1013-1024. Los Mendoza se apoyaron sobre la caballería villana conquense, grupo social bien caracterizado en la obra de M.<sup>a</sup> Dolores CABAÑAS GONZÁLEZ, *La caballería popular en Cuenca durante la baja Edad*



de Luis Hurtado de Mendoza, el regimiento concedió el almotacenazgo a Diego Alfonso de Montemayor<sup>643</sup>. Pero Álvarez de Toledo, yerno de Diego Hurtado de Mendoza, era regidor en 1437 y poseía el heredamiento de Aldehuela<sup>644</sup>. El señor de Cañete y el corregidor invistieron como regidor en 1440 a Fernando Alonso de Guadalajara, en sustitución de Sancho de Jaraba<sup>645</sup>. En el padrón de caballeros que participaron en el sorteo de los oficios concejiles de 1449 aparecía Juan Hurtado de Mendoza<sup>646</sup>, quien delegó en 1455 su procuración a favor del regidor Juan de Alcalá<sup>647</sup> y propuso en 1458 a Álvaro de la Muela y a Lope de Alarcón como regidores<sup>648</sup>. También se vio favorecido Rodrigo de Torres, criado de Juan Hurtado de Mendoza, que fue admitido en el regimiento conguense con el tácito acuerdo entre éste y el noble Juan Hurtado de Mendoza, que juró no apoyar nuevos candidatos<sup>649</sup>.

---

*Media*, Madrid, 1980.

<sup>643</sup> AMC, leg. 187, exp. 5, fol. 22v, cit. José Antonio JARA FUENTE, "La «nobilización» de un concejo...", ob. cit., nota 40, p. 1032.

<sup>644</sup> José Antonio JARA FUENTE, "'Que memoria de onbre non es en contrario'. Usurpación de tierras y manipulación del pasado en la Castilla urbana del siglo XV", ob. cit., p. 87.

<sup>645</sup> AMC, leg. 190, exp. 2, fols. 25r-v, cit. *ibidem*, nota 41, p. 1032.

<sup>646</sup> AMC, leg. 191, exp. 3, fol. 15r, cit. M.<sup>a</sup> Dolores CABAÑAS GONZÁLEZ, *La caballería popular en Cuenca durante la baja Edad Media*, ob. cit., notas 139 y 140, p. 56.

<sup>647</sup> Ver nota 138.

<sup>648</sup> Para el caso de Álvaro de la Muela, AMC, leg. 193, exp. 2, fols. 24v-29r y leg. 194, exp. 5, fols. 6r-7v, cit. Yolanda GUERRERO NAVARRETE y José M.<sup>a</sup> SÁNCHEZ BENITO, *Cuenca en la baja Edad Media...*, ob. cit., nota 225, p. 157. La situación de Lope de Alarcón, a quien *el noble cauallero Juan Furtado de Mendoza, guarda mayor de la dicha çibdat, con algunos caualleros e escuderos dellos auian resçebido al dicho ofiçio de vos e voto*, es recogida por Miguel LASSO DE LA VEGA, Marqués del Saltillo, ob. cit., doc. XXXV, p. 115.

<sup>649</sup> José Antonio JARA FUENTE, *Concejo, poder y élites...*, ob. cit., p. 117. Juan Hurtado

La lugartenencia de los cargos municipales que desempeñaba la nobleza era permitida en la suerte de los oficios concejiles como algo excepcional:

*Que qualquier o qualesquier persona o personas a quien cayeren los dichos ofiçios e qualesquier dellos, que los sirvan por sí mesmos e non por tenientes, salvo los nobles cavalleros don Enrique, e Gómez Carrillo, e Lope Vázquez, e Diego Furtado e García Álvarez, e que si a qualquier destes cayere qualquier ofiçio e lo quisiere dar a otro que ge lo dé todo enteramente non reteniendo en su poderío alguno en lo çivil nin en lo creminal<sup>650</sup>.*

De esta manera, el linaje Hurtado de Mendoza lograba controlar los mandos dirigentes de la vida urbana, ante la aparente inoperancia de la monarquía, que pagaba así sus lealtades con las familias nobiliarias del ámbito local y rompía la posible cohesión de los grupos urbanos de poder. El corregidor no fue un obstáculo para el dominio que ejercía el *guarda mayor* en Cuenca, ya que ambas figuras políticas, normalmente, actuaron en connivencia<sup>651</sup>.

En otras ocasiones, se aprecia la enconada oposición de algunos regidores conqueses frente al *guarda mayor* por asuntos concejiles, como los intereses sobre adhesionamientos y roturamientos. Los regidores García Hernández y Andrés de Valdés presentaron cierta relación en el Consejo Real

---

de Mendoza hizo pleito-homenaje en manos del regidor Gonzalo de Beteta, de guardar las leyes sobre las regidurías y no apoyar ante la ciudad carta expectativa alguna.

<sup>650</sup> AMC, leg. 185, exp. 1, fols. 11r-v, publ. *Actas...*, p. 17.

<sup>651</sup> Eso parece colegirse del amparo solicitado por el corregidor al *guarda mayor* Juan Hurtado de Mendoza en los años finales de la década de los sesenta, en los que se realizaron averiguaciones sobre las identidades de las personas que extraían piedra del castillo para destinarla a obras privadas, José M.<sup>a</sup> SÁNCHEZ BENITO, *El espacio urbano de Cuenca...*, ob. cit., p. 88.

contra la casa de Diego Hurtado de Mendoza, defensor de la creación de dehesas en términos comunales<sup>652</sup>.

Para el caso de la ciudad de Huete observamos una evolución similar a la acontecida en Cuenca a lo largo del siglo XV. La nobleza territorial trató de intervenir en los asuntos internos concejiles mediante “un fuerte grado de ascendencia sobre el núcleo urbano y la vida pública que en el mismo se desarrollaba”<sup>653</sup>, a la vez que competían con él por el dominio del espacio circundante. Los linajes Carrillo, Acuña, Sandoval o Coello poseían residencias en la ciudad, por lo que su presencia era habitual y sus intereses políticos y económicos variados.

Pedro Carrillo aparece en los amojonamientos de la tierra de Huete elaborados en 1398 y 1404, así como testigo en el pleito homenaje realizado en el monasterio de la Merced a la reina Catalina como señora de la ciudad, junto a otros nobles como Gómez Carrillo, Alcalde mayor de los hijosdalgo, y Pedro Carrillo de Huete. Este personaje intervino en diferentes asuntos de la ciudad durante el reinado de Juan II, y logró la consecución del título de ciudad en 1428. Posteriormente, el protagonismo nobiliario recayó en la figura de Lope Vázquez de Acuña, que tomó la fortaleza de la ciudad con el amparo de Juan Pacheco y alcanzó el título de duque, cometiendo muchos abusos frente a los vecinos del común de Huete.

Pacificada la villa durante el gobierno de los Reyes Católicos, otros linajes desarrollaron sus influencias desde el seno del concejo. Los Sandoval desde el desempeño del oficio de *guarda mayor* y los Coello al contar con un

---

<sup>652</sup> Jerónimo LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ, “Poderosos y adhesionamientos en Castilla La Nueva durante el reinado del Emperador”, ob. cit., p. 412.

<sup>653</sup> José M.<sup>a</sup> SÁNCHEZ BENITO, “El poder en una pequeña ciudad castellana: el ejemplo de Huete en el siglo XV”, ob. cit., p. 187.

patrimonio consolidado. Gutierre de Sandoval y Esteban Coello aparecen implicados en la confirmación de los privilegios de Huete en la corte real al acceder al trono Enrique IV y, años después, en la ayuda al corregidor y al concejo para recuperar lugares usurpados a su jurisdicción. De hecho, Esteban Coello recibió comisión para entender sobre la entrada violenta de hombres de Salmerón, villa que pertenecía al Infantado, en Albendea, donde habían robado hasta la pila de una ermita<sup>654</sup>.

---

<sup>654</sup> *Ibidem*, pp. 188-191.

### 3.3 RELACIONES ENTRE LA NOBLEZA CONQUENSE

La lucha de bandos es un fenómeno constatado en muchas ciudades de Castilla durante el siglo XV, dentro de la pugna general que existía entre la monarquía y la alta nobleza<sup>655</sup>. Las relaciones entre los linajes nobiliarios de Cuenca se caracterizaron por los conflictos generados en la lucha por alcanzar la preponderancia política de la ciudad. Así, la documentación concejil ofrece constantes momentos de agitación social entre los Hurtado de Mendoza y, sobre todo, los Acuña, con sus respectivas redes clientelares. No obstante, cuando la ciudad servía a la monarquía hemos visto cómo la nobleza se unía para combatir a enemigos comunes. La privilegiada situación del linaje Mendoza al frente del sistema político concejil le permitió consolidar una preponderancia significativa sobre el resto de grupos sociales de la ciudad en distintos períodos de los siglos XV y XVI.

---

<sup>655</sup> Para obtener una visión de conjunto consúltese, entre otros, los trabajos de Miguel Ángel LADERO QUESADA, "Linajes, bandos y parcialidades en la vida política de las ciudades castellanas (siglos XIV y XV)", en *Bandos y querellas dinásticas en España al final de la Edad Media*, París, 1991, pp. 105-134; Isabel BECEIRO PITA, "Doléances et ligues de la noblesse dans la Castille de la fin du Moyen Âge (1420-1464)", en *Génése Médiévale de l'Espagne Moderne. Du refus à la revolte: les resistances*, Niza, 1991, pp. 107-126; M.<sup>a</sup> Concepción QUINTANILLA RASO, "Facciones, clientelas y partidos en el tránsito de la Edad Media a la Moderna", en *Poder, economía, clientelismo*, Madrid, 1997, pp. 15-50. Para el territorio vasco, consúltese José Ramón DÍAZ DE DURANA, "Violencia, disentimiento y conflicto en la sociedad vasca durante la Baja Edad Media. La lucha de bandos: estado de la cuestión de un problema historiográfico", en *Violencia y conflictividad en la sociedad de la España bajomedieval*, ob. cit., pp. 27-58, y para el ámbito catalán, Assumpta SERRA I CLOTA, "Lucha de bandos en Catalunya: orígenes y características en el siglo XIV", en Carlos M. Reglero de la Fuente (coord.), *Poder y sociedad en la Baja Edad Media hispánica. Estudios en homenaje al profesor Luis Vicente Díaz Martín*, Universidad de Valladolid, 2002, vol. 2, pp. 1103-1127.

### 3.3.1 Unas relaciones conflictivas: las luchas de bandos

#### Las luchas de bandos en Castilla durante el siglo xv

Bajo los reinados de Juan II y Enrique IV el devenir político de la Corona castellana fue guiado en parte por el sistema de alianzas y solidaridades que se produjeron entre los miembros de la nobleza. El linaje actuaba como familia extensa, y la autoridad y la solidaridad estaba garantizada por el pariente mayor. La clientela era creada por un linaje, que promocionaba a personajes de segunda fila. Los bandos y parcialidades aparecían como consecuencia de los conflictos civiles y del fortalecimiento de determinados linajes dentro del ámbito urbano<sup>656</sup>. En Cuenca también existieron diversas facciones en las altas esferas locales que luchaban por el dominio político de la ciudad. Sus manifestaciones más relevantes tuvieron lugar durante el reinado de Juan II y, más tardíamente, a comienzos del siglo XVI.

Durante el reinado de Juan II se aprecia el paso del sistema de “bando-linaje” —un sistema social de configuración oligárquica— al “bando-parcialidad” —que absorbía a todas las estructuras urbanas—; ello desdibujaba el sentido familiar de origen<sup>657</sup>. Las parcialidades reflejaban a

---

<sup>656</sup> Emilio MITRE FERNÁNDEZ, “La nobleza castellana en la baja Edad Media: líneas maestras de formación y promoción”, en Luis Suárez Fernández y José Ignacio Gutiérrez Nieto (coords.), *Las instituciones castellano-leonesas y portuguesas antes del Tratado de Tordesillas*, ob. cit., pp. 125-126. Las confederaciones, ligas o partidos nobiliarios castellanos más importantes fueron tres: la liga nobiliaria de 1439 contra Álvaro de Luna; la aragonesista de Alfonso Carrillo en 1465; y la moderada, partidaria de reforzar el poder monárquico y encabezada por la casa de Mendoza.

<sup>657</sup> Emilio MITRE FERNÁNDEZ, “La nobleza castellana en la baja Edad Media: líneas maestras de formación y promoción”, ob. cit., p. 126.

escala local el bipartidismo político del reino. Su objetivo principal era apoderarse de los cargos municipales, que permitían designar ocupaciones inferiores, reservadas a clientes y parientes; también permitían abusos en los términos de la ciudad, relacionado con los pastos comunales, e invalidaban las sentencias reales<sup>658</sup>. Esta situación llegó a reglamentarse en 1459, al permitir el concejo que cada caballero y regidor dispusiera de un máximo de cuatro hombres<sup>659</sup>.

Los allegados realizaban un servicio político en la vida municipal y percibían una renta o acostamiento, ya fuera una suma anual o coyuntural. El allegado era un hombre de cierto rango social al servicio de un caballero a quien servía como miembro de su armada regular; también podía ser un simple sujeto solicitado para prestar un servicio armado a su señor. En cualquier caso, nos encontramos en los límites del vasallaje, en el sentido de un clientelismo en unos marcos casi institucionalizados. El grupo de los allegados, fuertemente ligado a los bandos urbanos, poseía un dinamismo incontestable y era más coyuntural. Aunque con funciones similares, el grupo de los criados realizaba cometidos en el ámbito rural y era más estructural, al formar parte de la cotidianeidad de los señores a los que defendían<sup>660</sup>. En el plano ideológico las luchas de bandos fueron uno de los

---

<sup>658</sup> Marie-Claude GERBET, *Las noblezas españolas en la Edad Media. Siglos XI-XV*, Madrid, 1997, pp. 282-285 y M.<sup>a</sup> Concepción QUINTANILLA RASO, "Política ciudadana...", ob. cit., pp. 240-241.

<sup>659</sup> AMC, leg. 194, exp. 4, fol. 36r, cit. José Antonio JARA FUENTE, "La «nobilización» de un concejo...", ob. cit., nota 49, p. 1033.

<sup>660</sup> Marie-Claude GERBET, "Nobles et clients dans le Royaume de Castille: *criados* et *allegados* en Estrémadure dans des années 1500", pp. 342-344. "El bando parcialidad era netamente percibido como una complicidad organizada, estructurada, aunque efímera, un entrelazado de vínculos personales informales o apoyados en una alianza en buena y debida forma, garantizada por un pleito homenaje, que hacía

motivos de conflicto en la definición de las normas de cómo adquirir nobleza<sup>661</sup>.

### **El conflicto entre Diego Hurtado de Mendoza y Lope Vázquez de Acuña durante el reinado de Juan II**

A comienzos del siglo xv existió en Cuenca una tensión entre diferentes instituciones o grupos sociales. El concejo y el cabildo de la catedral estaban enfrentados por motivos económicos y fiscales; los grupos populares realizaban reivindicaciones frente a la nobleza y a los derechos conseguidos por los Guisados de Caballo, cofradía no reconocida hasta mediados de siglo<sup>662</sup>. Diego Hurtado de Mendoza, desde su oficio de *guarda mayor* de la ciudad, afianzaba su posición en el poder a través de las relaciones clientelares. Así, conseguía ciertos cargos para los personajes de su entorno, como las regidurías, las procuraciones en Cortes o determinados oficios concejiles<sup>663</sup>. Su ausencia era interpretada por el concejo como

---

intervenir a unas clientelas domésticas, pero también guerreras, políticas, sin que nada sea precisado”.

<sup>661</sup> Según el pensamiento ético de Diego de Valera, figura humanista en la Castilla del siglo xv, la nobleza se podía alcanzar por servicio, oficio o mérito de estudios. El acceso al linaje era permitido a todo hombre de virtud y merecimiento moral, Ottavio DI CAMILLO, “Las teorías de la nobleza en el pensamiento de Diego de Valera”, en *Mosén Diego de Valera y su tiempo*, Cuenca, 1996, pp. 65-68. De fondo está la legitimización de la reciente nobleza “política” a la tradicional nobleza “natural”.

<sup>662</sup> M.<sup>a</sup> Concepción QUINTANILLA RASO, “Política ciudadana...”, ob. cit., nota 64, p. 241.

<sup>663</sup> La alcaldía de las sacas y cosas vedadas fue alcanzada en marzo de 1420 por su escudero Diego de Camargo, AMC, leg. 185, exp. 5, fol. 23r, publ. *Actas...*, p. 63. Las facciones lideradas por la nobleza se componían de regidores y oficiales concejiles, como demuestra una carta enviada por Cuenca a Juan II en 1423, AMC, leg. 187, exp. 2, fols. 18r-v, cit. José Antonio JARA FUENTE, “La «nobilización» de un



detonante de altercados y desórdenes, ya que *en tanto quel dicho Diego Furtado está e estuuire presente, los tales [desórdenes] çesan de los sus dezires e temen de lo poner en obra*<sup>664</sup>.

La reforma municipal de Fernando de Antequera de 1411 reguló la implantación del ayuntamiento en Cuenca y reflejó los enfrentamientos entre las facciones de Lope Vázquez de Acuña, regidor, y Diego Hurtado de Mendoza, *guarda mayor* a partir de 1419<sup>665</sup>. La monarquía realizó en 1417 disposiciones de tregua y órdenes de exilio para los jefes de bando y sus más directos seguidores, pero los *debates e movimientos entre omnes de Diego Furtado e de Lope Vázquez* se siguieron produciendo. El 25 de septiembre Juan II se dirigió reiteradamente a los implicados,

*por algunos roidos e contiendas que acaesçieron en esta dicha Çibdat entre omnes de Diego Furtado, mi montero mayor, e omnes vuestros, yo por otra mi carta enbié mandar a vos, el dicho Lopez Vázquez, entre otras cosas, que saliésedes luego fuera de la dicha Çibdat e que el dicho Diego Furtado e vos que non entrásedes en ella por çierto tiempo.*

En la sesión del concejo del 6 de octubre, por mandato del monarca, se pregonaron severas penas para las rupturas de las treguas

---

concejo...", ob. cit., nota 36, p. 1031. El mismo Diego Hurtado de Mendoza fue regidor de Cuenca entre 1400 y 1407, AHPC, Colección Olivares, 6/23, cit. M.<sup>a</sup> de la Almudena SERRANO MOTA, ob. cit., p. 68.

<sup>664</sup> AMC, leg. 185, exp. 4, fol. 29r, publ. *Actas...*, p. 49.

<sup>665</sup> En esta ordenanza se advierte al escribano concejil *que tenga libros de registro para escrevir e registrar bien e fielmente e sin vandería alguna todas las cosas que pasaren e se hizieren en los ayuntamientos*, M.<sup>a</sup> Dolores CABAÑAS GONZÁLEZ, "La reforma municipal de Fernando de Antequera en Cuenca", *Cuenca y su territorio en la Edad Media*, ob. cit., cap. VI, p. 388.

*puestas entre los honrados e nobles cavalleros Diego Furtado de Mendoça, su montero mayor, e Lope Vázquez de Acunna, sus vasallos, e entre los suyos e los suyos, e sus valedores [...] non sean osados de fazer alborço nin bolliçio alguno por palabra ni por obra, en público nin en escondido.*

En esa misma fecha se pregonó en la plaza de la Picota la prohibición de traer otras armas salvo espada e punnal o daga, e qualquier que otras armas troxiere sepan que las perderán<sup>666</sup>.

Las desavenencias entre ambos nobles provocaron la presencia de Enrique de Aragón, marqués de Villena, al que habían ido a avisar a su villa de Torralba el 19 de octubre. El ayuntamiento reunido unos días después, presidido por García Álvarez de Albornoz, expuso que “ha muchos días que está aquí el noble señor don Enrique, el cual vino aquí por ruego de ellos para sosegar y poner buen sosiego en los alborotos”, y había ordenado cosas que cumplían el servicio y provecho del rey, así como el del común, por lo que expresó su deseo de retornar a Torralba<sup>667</sup>.

Después de haber hecho *pesquisa e inquisición* don Enrique, tío del rey que pasó por Cuenca, García Álvarez de Albornoz, *guarda mayor*, y los alcaldes ordinarios de la ciudad, ésta envió *sus enbaxadores a los honrados Diego Furtado de Mendoça e a Lope Vazquez de Cunna a tractar e fablar con ellos*

---

<sup>666</sup> Valladolid, 25 septiembre y Cuenca, 6 octubre 1417, AMC, leg. 185, exp. 1, fols. 7v y 16r-17v, publ. *Actas...*, pp. 15, 21 y 23. El exilio suponía la prohibición de entrar en el recinto urbano, ante el que se presentó en agosto de 1418 Diego Hurtado con sus tropas. Mientras duró la amenaza militar, las puertas de Cuenca permanecieron cerradas o vigiladas, permitiéndose sólo el paso de quienes transportaban víveres, AMC, leg. 201, exp. 1, fol. 113r-v, cit. José M.<sup>a</sup> SÁNCHEZ BENITO, *El espacio urbano...*, ob. cit., nota 71, p. 59.

<sup>667</sup> Cuenca, 19 octubre y 2 noviembre 1417, Trifón MUÑOZ Y SOLIVA, *Noticias de todos los ilustrísimos señores obispos que han regido la diócesis de Cuenca*, ed. cit., pp. 138-139.

*algunas cosas que cunplian a serviçio de nuestro sennor el Rey e al poblamiento e bien e paz e sosiego de la dicha çibdat. De igual forma, se advertía a ambos nobles que*

*si por aventura quieren venir aquí, a la çibdat, conplido el termino que les fue asignado por el Rey, que han de venir con esta entençion de fazer e pasar por todo lo que la çibdat ordenare entre ellos e han de fazer pleito e omenaje de tener e guardar las treguas puestas entre ellos [...] e que entraran en la çibdat con poca gente, e despues que en ella fueren, nin antes nin despues, que non traيران nin acojeran gente ninguna nin alguna para fazer asonadas.*

También se pregonó por Cuenca

*que alguno nin algunos de los vezinos e moradores della non sea osado de tener nin tenga omnes algunos escondidos en casa, si quiere sean de cavallo si quiere de pie, con armas para nozer e volver peleas e roidos, o ferir o matar a alguno, faziendolos çiertos que si fuere fallado alguno en esto que será lançado fuera de la çibdat por seis meses<sup>668</sup>.*

Diego Hurtado se quejaba del acostamiento que su rival ofrecía a sus vasallos, que también recibían tierras o beneficios políticos por el desempeño de oficios concejiles<sup>669</sup>.

En este contexto Diego Hurtado, incluso, trató de apoderarse de unas casas alquiladas por Lope Vázquez en la plaza de la Picota, ya que su

---

<sup>668</sup> Los embajadores enviados a Diego Hurtado fueron Martín López de Frías, tesorero de la iglesia de Cuenca, y Pedro Fernández de Zahorejas, regidor de la ciudad, 21 octubre 1417, AMC, leg. 185, exp. 1, fols. 29r-2r (numeración errónea), publ. *Actas...*, pp. 32-33.

<sup>669</sup> Cuenca, 28 octubre 1417, AMC, leg. 185, exp. 2, fols. 5r-8r. Ver apéndice documental n.º I.

procurador Juan Sánchez de Molina *fiso compra de las dichas casas sin pagar el dinero por ellas*. Sobre este asunto

*la çibdat acordó de non dar logar que la vna parte nin la otra se apoderasen de las dichas casas: la parte de Diego Furtado por non auer derecho a ellas; e la parte de Lope Vasques por que desde allí non pudiese faser algunt dapno durante estos debates*<sup>670</sup>.

El monarca había mandado a Diego Hurtado y a Lope Vázquez,

*por algunos ruydos e debates que entre vosotros e los vuestros, que vos no entrádes en la çibdat de Cuenca con seys leguas en derredor por dos meses [...], fasta postrimero dia del mes de enero primero que verná [...] so pena de la mi merced e de treynta mill mrs. a cada uno de vos*<sup>671</sup>.

Ambos caballeros se intercambiaron una serie de misivas con el concejo de Cuenca, en las que señalaban ciertas condiciones, como la queja de Diego Hurtado por la prohibición hecha a sus escuderos de entrar en la ciudad cuando querían visitar a sus familias<sup>672</sup>.

En 1418 el concejo dispuso que el *guarda mayor* debía reunirse junto a los alcaldes, el alguacil y los regidores ante los escándalos callejeros para adoptar las providencias necesarias<sup>673</sup>. En una reunión concejil durante el mes

---

<sup>670</sup> Cuenca, 1 noviembre 1417, *ibidem*, fols. 8v-9r. Al parecer, Lope Vázquez había intentado previamente *derribar las casas de Diego Hurtado*.

<sup>671</sup> Valladolid, 5 noviembre 1417, *ibidem*, fol. 21r. Por si los nobles se resistían a salir de la ciudad el rey mandó al *concejo e alcajdes e regidores e ofiçiales e omes buenos de la dicha çibdat que luego vos echen fuera della*.

<sup>672</sup> Alcocer, 26 noviembre y Cuenca, 3 diciembre 1417, *ibidem*, fols. 23v-27v, cit. *Colección...*, ob. cit., docs. 227-230, pp. 501-502.

<sup>673</sup> AMC, leg. 185, exp. 3, fol. 7r-v, cit. José M.<sup>a</sup> SÁNCHEZ BENITO, *El espacio urbano...*, ob. cit., nota 85, p. 117. En 1459, ante circunstancias parecidas, la justicia, el *guarda*

de agosto, en la que figura como *guarda mayor* Garci Álvarez de Albornoz, se menciona la llegada a Cuenca de gente armada al servicio del monarca, que prometía resolver los enfrentamientos entre ambos bandos cuando sus consejeros estuvieran menos ocupados, con lo que el reparto de los cargos concejiles se dificultaba por las prácticas clientelares de ambos grupos de poder.

*Por quanto oy, dicho día, entre prima e misa pasó muy mucha gente, así omes de armas armados en caballos e otros muchos omes de pie lançeros e ballesteros, por la puerta de Canete, que es çerca de la dicha çibdad, e por el arrual della que llaman Varrío Nuevo e por la Carretería, e çerca de Sant Françisco, la qual gente dixieron que no sabían qué entençión auían pasado ni qué mouimiento trayan. Por ende e para que esta çibdat sea guardada para nuestro señor el Rey e para su seruiçio, e fasta saber e ser çiertos qué mouimientos son*<sup>674</sup>.

El acceso en 1419 de Diego Hurtado de Mendoza al cargo de *guarda mayor* de Cuenca fortaleció su posición de liderazgo en el poder local, permitiéndole decantar a su favor determinadas aspectos de la vida ciudadana<sup>675</sup>. En 1420 el concejo escribió a Diego Hurtado *una suplicaçion espeçial sobre rason del mudamiento que los regidores desta dicha çibdat fazen de seis en seis meses en el*

---

*mayor* —irónicamente, uno de los instigadores de los alborotos— y los regidores hicieron juramento de no apoyar a los promotores de los escándalos urbanos, AMC, leg. 194, exp. 4, fol. 33r-v, cit. *ibidem*, p. 117.

<sup>674</sup> Cuenca, 1 agosto 1418, AMC, leg. 185, exp. 3, fol. 13v. Ver también César OLIVERA SERRANO, "Inventario de la documentación medieval...", ob. cit., doc. 48, p. 361 y M.<sup>a</sup> Concepción QUINTANILLA RASO, "Política ciudadana...", ob. cit., nota 69, p. 243.

<sup>675</sup> En 1423 Diego Hurtado se opuso al nombramiento de algunos escribanos, lo que puede ser interpretado como una postura más de encono en el marco de las luchas de bandos, ver *supra*.

*oficio del regimiento, ya que algunas vegadas recresçen algunos escandalos e inconvinientes*<sup>676</sup>.

El monarca Juan II intentó en 1422 apoyarse en los grupos de caballeros concejiles para hacer cumplir las ordenanzas reales y procurar remediar la situación de enfrentamiento en la ciudad, dominada por las facciones de Diego Hurtado y Lope Vázquez.

*[...] Entre los otros males e dannos que yo en esta çibdat fallo, principalmente son tres, de los quales se podía recoger otros muchos. El primero es que yo non fallo aquí en esta cibdat quien sostenga la vos del rey; la segunda, que por mayor pro todos los vecinos e moradores desta dicha cibdat son de vandos, unos de la parte de Diego Furtado, e los otros de la parte de Lope Vásques, por lo qual cada uno quiere sostener la opinión de su sennor; la tercera por que yo fallo que la república desta cibdat se a perdido e pierde por non aver quien la defienda ni quien cure della*<sup>677</sup>.

Incluso, el estamento eclesiástico estuvo implicado en episodios violentos, como el acaecido en 1429 entre el canónigo Rodrigo de Mendoza y otros miembros del cabildo catedralicio y los hombres de Lope Vázquez de Acuña. Rodrigo de Mendoza había protagonizado unos incidentes contra el alguacil Alonso Páez de Écija, por lo que huyó temporalmente de la ciudad. Después, refugiados en los palacios episcopales, Rodrigo de Mendoza y algunos beneficiados de la catedral pelearon con tres hombres que acompañaban a Vasco, hijo de Lope Vázquez de Acuña, para llevarle a la escuela. Se armó tan gran bullicio en la ciudad que el provisor de la diócesis, Pedro Arias Bahamonde, la puso en entredicho, privando a sus habitantes de recibir los

---

<sup>676</sup> 22 marzo 1420, AMC, leg. 185, exp. 5, fols. 6v-7r, publ. *Actas...*, pp. 66-67.

<sup>677</sup> AMC, leg. 186, exp. 4, fol. 40r-v, cit. M.<sup>a</sup> Dolores CABAÑAS GONZÁLEZ, *La caballería popular en Cuenca durante la Baja Edad Media*, ob. cit., nota 169, p. 63.

sacramentos<sup>678</sup>. Al menos hasta 1430 hay constancia de la existencia de estos bandos en Cuenca: el concejo prohibió al alguacil que se sirviese de los rufianes de Lope Vázquez, de Diego Hurtado o del obispo, orden que se reitera en la documentación concejil en 1440<sup>679</sup>.

### **Conflictos internobiliarios durante la segunda mitad del siglo xv**

Las revueltas ciudadanas durante los años 1447-1449, ya analizadas, se insertan en el marco conflictivo general del reino, que tuvo en Cuenca un desarrollo especialmente intenso. La organización y las tácticas de los bandos estuvieron bien definidas; el cabeza de bando asumía una parcialidad política, a la vez que se intentaba controlar el mayor número de oficios concejiles, para ocupar después los edificios más estratégicos de la ciudad (fortaleza, iglesias, plazas, murallas y puertas, casas fuertes). La violencia se manifestaba en los incendios de las casas de los enemigos<sup>680</sup>, ya que suponía

---

<sup>678</sup> Jorge DÍAZ IBÁÑEZ, "Las relaciones Iglesia-nobleza en el obispado de Cuenca durante la baja Edad Media", *EEM*, 20 (1997), p. 287. El concejo solicitó al rey que levantara este castigo, ya que la pelea había tenido lugar entre personas singulares.

<sup>679</sup> AMC, leg. 433, exp. 5, cit. Yolanda GUERRERO NAVARRETE y José M.<sup>a</sup> SÁNCHEZ BENITO, *Cuenca en la baja Edad Media...*, ob. cit., nota 114, p. 142 y AMC, leg. 190, exp. 4, cit. José Antonio JARA FUENTE, "Elites urbanas...", ob. cit., nota 70, p. 51.

<sup>680</sup> El palacio de Diego Hurtado de Mendoza y las casas adyacentes, situados en la hoz del Júcar, fueron incendiados por las gentes del obispo Barrientos en 1447, Fernán PÉREZ DE GUZMÁN, "Crónica de Juan II", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, ed. cit., II, 1447, cap. I, p. 653. Más adelante, en el castillo de Cuenca resistieron tropas de Diego Hurtado con abundantes vituallas, según denunció el concejo en solicitud de ayuda. En una cabalgada por la hoz del Júcar, para tomar madera, varios ocupantes del castillo fueron heridos en el verano de 1450, AMC, leg. 191, exp. 7, fols. 9v-10r y 78r-v, cit. José M.<sup>a</sup> SÁNCHEZ BENITO, *El espacio urbano...*, ob. cit., notas 50 y 51, p. 55.

la pérdida de vecindad por haber dejado de tener residencia en la ciudad. La derrota, pues, suponía el destierro del bando vencido<sup>681</sup>.

La oposición nobiliaria a Enrique IV volvió a alinear a los dos sectores conquenses de la nobleza territorial: los Hurtado de Mendoza, señores de Cañete, y los Carrillo de Mendoza, condes de Priego, se mantuvieron en el partido enriqueño; los Carrillo y los Acuña se aglutinaron en torno al infante don Alfonso. Durante la guerra civil entre los partidarios de Enrique y Alfonso, hubo en la ciudad de Cuenca *algunos vandos, peleas e ruidos*, que derivaron en *robos, quemas, muertes e prisiones e otros ynsultos*<sup>682</sup>. El favor real canalizaba la garantía de adhesión de las distintas ciudades a la causa monárquica, también defendida por Andrés de Cabrera, marqués de Moya<sup>683</sup>. Como partidarios de la princesa Isabel, Juan Hurtado de Mendoza, su hijo Honorato y Pedro Carrillo de Mendoza capitanearon un ejército compuesto por tropas de las ciudades y villas conquenses. Los Reyes Católicos fortalecieron en 1477 la posición política de su *guarda mayor*, Juan Hurtado de Mendoza, al dictar órdenes para que se hiciera con el poder en Cuenca junto al bachiller Juan de Paz y el mayordomo real Andrés de Cabrera, dentro de un contexto conflictivo de ligas y monopodios<sup>684</sup>. No obstante, en la década

---

<sup>681</sup> M.<sup>a</sup> Concepción QUINTANILLA RASO, “Política ciudadana...”, ob. cit., p. 247.

<sup>682</sup> El concejo conquense solicitó a los Reyes Católicos, por iniciativa colectiva de los vecinos, un perdón general por estos hechos acaecidos diez años antes de la muerte de Enrique IV, Madrid, 9 marzo 1477, AGS, RGS, fol. 185, publ. José Manuel NIETO SORIA, “Los perdones reales en la confrontación política de la Castilla Trastámara”, ob. cit., p. 248.

<sup>683</sup> M.<sup>a</sup> Concepción QUINTANILLA RASO, “Política ciudadana...”, ob. cit., p. 248.

<sup>684</sup> M.<sup>a</sup> Concepción QUINTANILLA RASO, “Marcos y formas de proyección...”, ob. cit., p. 137. El compromiso de los Hurtado de Mendoza con la causa monárquica quedó determinado en 1475 por la confirmación del cargo de montero mayor a Honorato de Mendoza y la entrega *en secrestación* de algunas fortalezas y lugares enemigos



de los años ochenta parece atisbarse un conflicto entre Mendozas y Cabrerías, según se desprende del análisis del acceso a los cargos del regimiento<sup>685</sup>. En muchas ocasiones, este tipo de odios y conflictos se acallaban mediante una acertada política matrimonial, como hemos tenido ocasión de ver<sup>686</sup>.

### Nuevas luchas entre Mendozas y Acuña en los albores del siglo XVI

A comienzos del siglo XVI los bandos volvieron a aparecer con nitidez, distinguiéndose entre felipistas y fernandinos. Diego Hurtado de Mendoza, ya marqués de Cañete y emparentado con los marqueses de Moya por su matrimonio con una de sus hijas, hizo muestra de su posición de poder como *guarda mayor* de la ciudad. Con la reina Juana ya en el trono se produjeron bullicios en Cuenca, provocados por los hermanos de Diego Hurtado, Francisco y Pedro de Mendoza, quienes tomaron mucha gente y armas. Gómez Carrillo de Albornoz se quejó a la reina de haber recibido orden *de salyr desta çibdad e su tierra dentro de quatro oras*, a instancias del teniente de juez de residencia, y la suplicó que *no consienta que la culpa de los delinquentes se cargue a nosotros*, pues deja claro que estaba al servicio de la ciudad y de la reina y del príncipe<sup>687</sup>.

A finales de 1506 Diego Hurtado de Mendoza aprovechó la llegada de Martín Vázquez de Acuña, corregidor designado por Felipe de Borgoña —ya

---

que recibió su padre Juan Hurtado de Mendoza, ver *supra*.

<sup>685</sup> José Antonio JARA FUENTE así interpreta una autorización para traspasar el oficio de regidor de Rodrigo de la Fuente, apoyado sólo por los regidores Alonso de Cabrera, hermano del marqués de Moya, y Fernando de Valdés, “Elites urbanas...”, *ob. cit*, nota 38, p. 31.

<sup>686</sup> Diego Hurtado de Mendoza se casó en 1497 con Isabel de Cabrera, hija de los marqueses de Moya, AGS, RGS, 21 abril 1497, doc. 8.

<sup>687</sup> 20 marzo 1505, AGS, Estado, leg. 1-II, nº 432.

muerto—, para apoderarse del gobierno efectivo de la ciudad<sup>688</sup>. Se apoderó de las puertas de Cuenca y se entrometió, por su condición de alcalde de sacas, en las atribuciones jurídicas del corregidor, los alcaldes y el alguacil. Estas personas fueron víctimas directas de los enfrentamientos urbanos, tras los cuales el *guarda mayor* comenzó a dictar autos de justicia en los que prohibía el uso de armas a unos vecinos y se lo autorizaba a los de su parcialidad. Mediante el mandato de una cédula real de doña Juana, fechada el 24 de diciembre de 1506 en Burgos, el corregidor notificó a Diego Hurtado de Mendoza no dejar libres las puertas de la ciudad y no fortalecerlas, bajo pena de perder su oficio de *guarda mayor* y los juros que tuviera; además, la reina ordenó al corregidor no consentir que los alcaldes de sacas del obispado tuvieran vara de justicia<sup>689</sup>. En el marco de estos enfrentamientos, la ciudad de Cuenca solicitó a la reina Juana, entre otras cosas, que la provisión de destierro que el corregidor de Cuenca y Huete, Martín Vázquez de Acuña, dio a Diego Hurtado de Mendoza se entregara al pesquisidor, *porque era más temido y el dicho Diego Hurtado la obedecerá mejor por él que no por el corregidor*<sup>690</sup>. Entre sus enemigos se encontraba su tío Luis Hurtado de Mendoza, regidor de Cuenca y señor de La Frontera, que pleiteó con él sucesivamente por cuestiones patrimoniales<sup>691</sup>.

---

<sup>688</sup> Máximo DIAGO HERNANDO, “La alta nobleza...”, ob. cit., pp. 136-141. Este autor utiliza para su estudio la prolija documentación del Registro General del Sello que está sin catalogar.

<sup>689</sup> Burgos, 24 diciembre 1506 y Cuenca, 8 enero 1507, AMC, leg. 12, exp. 2. Diego de Valera, escribano del concejo, notificó el 10 de enero de 1507 estos hechos a Diego Hurtado, que respondería en su casa.

<sup>690</sup> AGS, Cámara de Castilla, Personas, leg. 13.

<sup>691</sup> Diego Hurtado llegó incluso a interceptar la correspondencia y suplantar la personalidad de Luis Hurtado ante un mensajero previamente engañado por un criado del *guarda mayor*, AGS, Cámara de Castilla, Personas, 15 febrero 1503, leg. 13.

La monarquía se vio obligada a realizar severos castigos para los rebeldes, que habían impedido la entrada a la ciudad del bachiller Salcedo como juez pesquisador. Diego Hurtado de Mendoza perdió el señorío sobre las aldeas de La Parrilla, Belmontejo, La Cañada, Tragacete y Poyatos, reincorporadas al patrimonio real; además, fue despojado de sus oficios de *guarda mayor*, tesorero de la Casa de la Moneda, alcalde de sacas y capitán de las guardias reales, así como de las alcabalas y juros que le habían concedido. La colaboración solicitada por la monarquía a nobles, concejos e instituciones eclesiásticas del entorno cercano a Cuenca, así como el despliegue de hombres de armas de la capitanía del Adelantamiento de Granada provocaron un acuerdo negociado con Diego Hurtado de Mendoza, una vez que en 1507 Fernando había regresado a Castilla: el concejo de Cuenca envió una carta al rey para acusar a Martín Acuña, hermano del conde de Valencia, por haber mostrado parcialidad y haber realizado escándalos y alborotos, mientras que tras su ausencia Diego Hurtado había logrado gobernar bien la ciudad sin lanzada, ni cuchillada ni daño alguno<sup>692</sup>. El corregidor conquense fue denunciado por oprimir al regimiento para que no obedeciese a la reina Juana. Diego Hurtado le expulsó de la ciudad y se ordenó que el regimiento nombrara alcaldesordinarios que gobernarán la ciudad en nombre de la reina<sup>693</sup>. Las confiscaciones no se llevaron a cabo e, incluso, Diego Hurtado obtuvo el privilegio de la tenencia de la fortaleza de Castillejo<sup>694</sup>.

Entre los años 1507 y 1509 pareció seguir existiendo el conflicto de bandos en Cuenca, aunque en esta ocasión la violencia era llevada a cabo por

---

<sup>692</sup> Cuenca, 3 marzo 1507 AMC, leg. 222, exp. 1, fol. 19, *ibidem*, p. 200.

<sup>693</sup> Cuenca, 25 septiembre 1507, Trifón MUÑOZ Y SOLIVA, *Noticias de todos los ilustrísimos señores obispos que han regido la diócesis de Cuenca*, ed. cit., p. 167. Cita estos datos recogidos por el Padre Mariana.

<sup>694</sup> Ver *supra*.

Juan Álvarez de Toledo y otros regidores<sup>695</sup>. Todavía en el reinado de Carlos I el concejo emitía sus quejas sobre disturbios en los que participaba Diego Hurtado de Mendoza, quien recibía el apoyo armado de los oficiales de la Casa de la Moneda<sup>696</sup>.

En este contexto, las peticiones de jueces de términos al amparo de la ley de Toledo de 1480 también tenía relación con la lucha de bandos existente en los concejos castellanos en el gozne cronológico del cambio de centuria, entre ellos el de Cuenca. Un sector de los concejos intentaba dar respuesta a las apetencias de los nobles y poderosos con intereses en acceder a los términos de usos comunales por la vía de las privatizaciones y adhesionamientos, al vaivén de las relaciones personales con los miembros de los distintos bandos oligárquicos<sup>697</sup>.

---

<sup>695</sup> Máximo DIAGO HERNANDO, "La alta nobleza...", ob. cit., nota 77, p. 140.

<sup>696</sup> AMC, leg. 6, exp. 128, cit. José Antonio JARA FUENTE, "Elites urbanas...", ob. cit., nota 71, p. 51. En 1524 Carlos I recibió la queja de que los oficiales de la Casa de la Moneda acudían armados a casa de Diego Hurtado de Mendoza para ayudarle cada vez que sucedía un disturbio en la ciudad.

<sup>697</sup> Jerónimo LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ, "Poderosos y adhesionamientos en Castilla La Nueva durante el reinado del Emperador", ob. cit., p. 411.

### 3.3.2 La preeminencia social del linaje Mendoza en la vida política de Cuenca: instrumentos y evidencias simbólicas

La posición de preeminencia del linaje Mendoza en la sociedad conquense quedaba de manifiesto en los actos de mayor solemnidad, como ocurrió en la proclamación de los Reyes Católicos: Juan Hurtado de Mendoza y su hijo Honorato de Mendoza, acompañados del teniente del *guarda mayor*, la justicia y el regimiento, tras concluir los ritos religiosos por Enrique IV, alzaron el pendón que proclamaba a los nuevos monarcas<sup>698</sup>. Juan Hurtado de Mendoza, como *guarda mayor* de la ciudad y su tierra,

*alçó con sus manos en una lança darmas un pendón de çendal colorado, pintado en él las armas reales de leones e castillos, disiendo él a altas boses e todos los otros que con él estavan juntos al dicho acto: “Castilla, Castilla, Castilla por la muy alta e muy poderosa prinçesa doña Ysabel nuestra señora, reyna de Castilla e de León, e por el muy alto e muy poderoso príncipe, rey e señor don Fernando nuestro señor, el rey de Castilla e de León, commo su legitimo marido, lealtad, lealtad, lealtad”, tañendo trompetas e atabales e tamburinos, e fasiendo las más alegrías que podían. E luego de ay cavalgó el dicho señor Juan Furtado a cavallo e la justiçia e regidores e todos los cavalleros e escuderos de la dicha çibdat e con ellos grand presença de gente,*

---

<sup>698</sup> José M.<sup>a</sup> SÁNCHEZ BENITO, *El espacio urbano...*, ob. cit., p. 129. El pendón o la seña era un símbolo de connotaciones militares, ya que equivalía a la bandera enarbolada en el campo de batalla para agrupar a las huestes concejiles. Su exhibición se reservaba para las proclamaciones populares de las coronaciones regias o para las celebraciones religiosas importantes, María ASENJO GONZÁLEZ, “Las ciudades”, *Orígenes de la Monarquía Hispánica: propaganda y legitimación (ca. 1400-1520)*, ob. cit.,

y anduvieron por las calles de Cuenca *disiendo a altas bozes: "Castilla, Castilla, Castilla..."*; salieron al campo y retornaron a la ciudad por la puerta del Postigo, en cuya torre dejaron puesto el pendón<sup>699</sup>.

La residencia habitual del linaje Hurtado de Mendoza era el palacio urbano que se levantaba en la collación de Santa María la Nueva, la antigua judería, lugar de residencia de familias acomodadas. Éstas dominaban sobre barrios enteros con sus inmuebles, donde residía el resto de miembros de su linaje y su clientela fiel<sup>700</sup>. Desde la plaza de la Picota, hacia el oeste, ascendía una cuesta que llegaba hasta la Casa de la Moneda —Cuenca era una de las seis cecas castellanas— y el palacio gótico de los Mendoza, construido sobre las peñas de la hoz del Júcar. La casa estaba flanqueada por torres angulares rematadas en chapiteles y su fachada principal tenía muchos balcones, aunque el inmueble presentaba un aspecto austero y cerrado, casi militar; los huecos eran escasos y la decoración nula, por lo que mostraba su áspera mampostería<sup>701</sup>. Otros edificios contiguos también eran propiedad de los Mendoza; una casa fuerte daba a la calle Correría, eje central de la ciudad

---

p. 131.

<sup>699</sup> AMC, 28 diciembre 1474, leg. 199, exp. 4, publ. Jorge DÍAZ IBÁÑEZ, "Apéndice documental: ritos y ceremonias", *ibidem*, doc. 21, p. 439.

<sup>700</sup> Pedro Miguel IBÁÑEZ MARTÍNEZ, "Dos imágenes de Cuenca en el siglo XVI", *Memoria del Nuevo Mundo. Castilla-La Mancha y América en el Quinto Centenario* (coord. Pedro Miguel Ibáñez Martínez), Universidad Castilla-La Mancha, Cuenca, 1992, p. 77.

<sup>701</sup> José M.<sup>a</sup> SÁNCHEZ BENITO, *El espacio urbano...*, ob. cit., p. 22. Dos dibujos de Cuenca hechos en 1565 por el flamenco Wyngaerde, pintor de cámara de Felipe II, recogen entre los edificios más sobresalientes de la ciudad el palacio de los marqueses de Cañete y la capilla del Espíritu Santo, Pedro Miguel IBÁÑEZ MARTÍNEZ, ob. cit., pp. 75-80. El palacio de los marqueses de Cañete se cedió en 1684 a los Mercedarios Calzados para mudar allí el convento de Nuestra Señora de la Merced, situado antes en la Fuensanta.

que comunicaba la puerta de Huete con la plaza de la Picota, apoyada contra los paramentos de las antiguas murallas que abrazaban el barrio del alcázar<sup>702</sup>. También consta en la documentación concejil que, a comienzos del siglo XV, Diego Hurtado de Mendoza estaba adscrito a la collación de Santo Domingo, situada al sur de la ciudad<sup>703</sup>.

La imagen externa del linaje rayaba en la ostentación, centrada en los excesivos gastos para sostener clientelas de numerosos servidores o escuderos, así como en los lujos destinados a las vestimentas, adornos, comidas y fiestas que situaban a la nobleza en un plano social superior<sup>704</sup>.

Otros linajes también disfrutaban de una posición social distinguida en la vida urbana de Cuenca. Un cruento episodio acaecido durante la revuelta de las Comunidades en 1520 así lo ilustra. Luis Carrillo de Albornoz, señor de Torralba y Beteta, y su mujer doña Inés de Barrientos intervinieron a favor del regidor Cristóbal Baquero, a quien las turbas quisieron derribar sus casas. Yendo Luis Carrillo en una mula por la calle, se le puso en las ancas “uno de la comunidad” diciéndole: “Anda, Luis Carrillo,

---

<sup>702</sup> El palacio es descrito por Juan Pablo MÁRTIR RIZO así en el siglo XVII:

*Era famoso por estar en lo eminente de la ciudad, que parece atalaya della [...]. Desde este edificio corre vn passadizo, que le junta con otras casas de los mismos dueños, que llaman las Antiguas. Y por vn lado de la pared se ve subir vn golpe de agua mas de ocho estados de alto, y diuidirse en dos para dar agua a las fuentes de ambas casas. Y es cosa de marauillar, ver, que por vna parte, que sale a la calle, que llaman de la Correduria ay algunas casas pertenecientes a los mismos Marqueses, que tienen quatro, y cinco quartos, y en lo eminente dellas vn jardin con su fuente, como se dize de los muros de Babilonia,*

ob. cit., p. 106. Para localizar su emplazamiento ver el mapa 1.

<sup>703</sup> Ver nota 565.

<sup>704</sup> M.<sup>a</sup> Concepción QUINTANILLA RASO, “La nobleza”, ob. cit., p. 73.

ya somos iguales” y otras bufonadas. Su mujer, Inés Barrientos, vengó la injuria invitando a cenar a los capitanes de los comuneros, cargándoles de vino y llevándoles a dormir a aposentos separados, donde los criados los colgaron y los colgaron de las ventanas<sup>705</sup>.

---

<sup>705</sup> Trifón MUÑOZ Y SOLIVA, *Noticias de todos los ilustrísimos señores obispos que han regido la diócesis de Cuenca*, ed. cit., pp. 168-171. Este pasaje está cifrado, a su vez, en las obras de Juan Pablo MÁRTIR RIZO, ob. cit., y de Fray Prudencio de SANDOVAL, *Historia de la vida y hechos del Emperador Carlos V*, Madrid, 1956.



### 3.4 RELACIONES CON LA IGLESIA DE CUENCA

El poder fáctico de la institución eclesiástica a lo largo de la Edad Media y, en menor medida, de la Edad Moderna fue muy notable. A lo largo del periodo bajomedieval las relaciones Iglesia-Estado provocaron una interpenetración y una proyección mutuas, ambas realidades asumieron funciones ajenas. La Iglesia adquirió una presencia estatutariamente definida en órganos de gobierno de la monarquía y participó en los conflictos políticos. La Iglesia cuense sostuvo con la nobleza unas relaciones de colaboración, aunque puntualmente chocaron por motivos de ambición política local<sup>706</sup>. Los distintos linajes nobiliarios mantuvieron un papel activo con el estamento eclesiástico, bien como integrantes de él o como núcleo local de poder en confrontación o alineación política, según dictaban los sucesos de alcance general en el reino castellano. Algunos personajes de la mediana y alta nobleza castellana obtuvieron cargos de gran relevancia en los obispados y cabildos catedralicios, como el caso de los linajes Albornoz, Carrillo o Mendoza<sup>707</sup>.

---

<sup>706</sup> Una de las obras más completas sobre la Iglesia de Cuenca es la de Jorge DÍAZ IBÁÑEZ, *Iglesia, Sociedad y Poder en Castilla. El Obispado de Cuenca en la Edad Media (siglos XII-XV)*, Cuenca, Alfonsópolis, 2003.

<sup>707</sup> Jorge DÍAZ IBÁÑEZ, "La incorporación de la nobleza al alto clero en el reino de Castilla durante la Baja Edad Media", *AEM*, 35/2 (2005), pp. 557-604.

### 3.4.1 Participación de los linajes nobiliarios conquenses en actividades eclesiásticas

La nobleza castellana medieval encontró en la carrera eclesiástica una salida para sus aspiraciones económicas, especialmente los miembros segundones de los linajes. En Cuenca ambos estamentos, el nobiliario y el eclesiástico, tuvieron unas fluidas relaciones, tanto en los asuntos conflictivos como en el ámbito de la cooperación, atisbando en el horizonte el partidismo hacia el monarca de turno o hacia el beneficio propio<sup>708</sup>. También podemos observar una intensa interacción en el terreno económico como censatarios o arrendatarios de determinados bienes.

#### El linaje Albornoz

El personaje de mayor relevancia fue Gil Álvarez de Albornoz, nacido en Cuenca, quien llegó a ser arzobispo de Toledo y cardenal a mediados del siglo XIV. Previamente, ostentó alguna canongía en Cuenca e incluso fue elegido como obispo de Cuenca por el cabildo catedralicio, pero no fue aceptado por el papa. De la misma familia, García Álvarez de Albornoz era deán de Cuenca en 1388<sup>709</sup>. También conocemos al capellán de doña María de Albornoz, Juan Martínez de Salmerón, que figura como testigo en un pleito entre las villas de Tragacete y Beteta contra la ciudad de Cuenca<sup>710</sup>, y la

---

<sup>708</sup> Jorge DÍAZ IBÁÑEZ, "Las relaciones Iglesia-nobleza...", ob. cit., pp. 281-319.

<sup>709</sup> *Ibidem*, nota 90, p. 302.

<sup>710</sup> Alcocer, 13 mayo 1435, AMC, leg. 120, exp. 3, fol. 5r.

compra por parte del obispo Álvaro Martínez de unas casas a Juan de Albornoz, situadas cerca de la Puerta del Postigo<sup>711</sup>.

García Álvarez de Albornoz, que a principios del siglo XV era *guarda mayor* de la ciudad, entabló numerosos acuerdos o traspasos económicos con el deán y el cabildo catedralicio conguenses. En 1413 recibió a censo enfitéutico y perpetuamente un solar y edificio para él y para sus hijos y herederos. García Álvarez debía pagar anualmente, hasta San Juan de junio, un censo de 100 mrs. de la moneda corriente<sup>712</sup>. Un año después incluso fue a suplicar al papa Benedicto XIII ciertas posesiones que tenía en la villa de Huete; el pontífice le dio una carta para el obispo en que se las mandaba dar a censo por 10 florines cada año para la mesa del obispo. Los bienes eran unos molinos en Montalbillo y Huete, un solar de tierra, otra casa y su heredad llamada El Valle en término de Huete, una cueva que estaba en Huete *con dos cubas de fasta nouenta cántaros y cinco aloncodas de parrales* en Ballesteros, lugar de Huete<sup>713</sup>. En 1416 García Álvarez de Albornoz dio y pagó 10 florines de oro a Gil Fernández de Nuévalos, vicario de Iniesta y mayordomo del obispo de Cuenca, del censo de la casa que tenía en Gasconilla por el año 1415<sup>714</sup>.

---

<sup>711</sup> Trifón MUÑOZ Y SOLIVA, *Noticias de todos los ilustrísimos señores obispos que han regido la diócesis de Cuenca*, ed. cit., p. 130. La compra debió realizarse antes de 1389, fecha del fallecimiento de Juan de Albornoz.

<sup>712</sup> Cuenca, 3 abril 1413, ACC, Secretaría, Actas Capitulares, Libro II, fol. 6v.

<sup>713</sup> Cuenca, 14 noviembre 1414, ACC, Secretaría, Actas Capitulares, Libro II, fols. 65v-66r. En la carta del papa, emitida el 12 de octubre de 1414 y que le fue *reçibida benigna e graçiosamente*, se especificaban las posesiones: *molendina de Montaluillo; molendinum in villa obtensi; domus de valle in terra obtensi; hospicium in villa obtensi; vna cueua in cadeni villa, quinque arancade de vineys in loco de Balesteros*.

<sup>714</sup> Cuenca, 4 octubre 1416, ACC, Secretaría, Actas Capitulares, Libro II, fols. 146v.

Garci Álvarez de Albornoz, *de su propia e libre voluntad*, hizo donación en 1417 al cabildo catedralicio de un solar que tenía *en fondo de la puerta del Postigo, junto con la torre e muro de la çibdat, para que sean tenidos de rogar a Dios por su vida e estado e de sus bienfechores*. Así, de las dos carnicerías que Garci Álvarez tenía en la puerta del Postigo, a dos florines de censo anual por el solar, no debían pagar él y sus herederos más de un real de plata o la moneda que lo valiera, al mismo plazo que tuviera antes. Además, Garci Álvarez no debía pagar más de 60 mrs. de moneda corriente por las carnicerías<sup>715</sup>. El noble conquense hizo juramento en 1418 de dar al camarero Juan González de Frómista los maravedís que montaban quince almudes de cebada a razón de 12 mrs. la fanega, en el plazo de un mes<sup>716</sup>. Un año después Garci Álvarez de Albornoz debió hacer frente al pago de 300 mrs. por las costas que había hecho, reclamadas por Alfón Martínez de Valverde, y en 1420 se obligó

*con sus bienes e seguro a buena fe, sin mal engaño por dar e pagar a don Pedro Fernández, maestro escuela de la iglesia de Cuenca, absente, dos cahíces de trigo y un cahiz de cebada, que había recibido prestado por le faser plaser e puestos en su casa hasta el mes de agosto,*

so pena de tres de pan por cada día demás que pasara<sup>717</sup>.

---

<sup>715</sup> Cuenca, 28 agosto 1417, ACC, Secretaría, Actas Capitulares, Libro II, fols. 172r-v.

<sup>716</sup> Cuenca, 18 octubre 1418, ACC, Secretaría, Actas Capitulares, Libro III, fol. 20v. Garci Álvarez de Albornoz obtuvo la fiadura de Pedro López de Villanueva, *castellero*.

<sup>717</sup> Cuenca, 8 abril 1419 y 12 junio 1420, ACC, Secretaría, Actas Capitulares, Libro III, fols. 45r y 97v.

### **El linaje Acuña**

Según consta en un documento fechado en 1425, Lope Vázquez de Acuña, señor de Buendía, en nombre del concejo, justicia y regimiento de Cuenca, realizó una concordia con el obispo don Álvaro de Isorna. Entre otros acuerdos tocantes al gobierno económico de la ciudad, se decidió que debían guardar la veda de la sisa que debían pagar del vino que vendieran los eclesiásticos, del mismo modo que los legos, cuándo habían de entrar el vino para su provisión sin pagar, que los clérigos no debían traer armas salvo el alguacil y cuatro ministros del obispado y que no jugaran ni tuvieran tableros<sup>718</sup>.

Lope Vázquez de Acuña fue censatario a finales del siglo XV de varias casas propiedad del cabildo catedralicio, situadas en el barrio de San Juan. En 1495 figuraba en unas como censataria doña Ana Condulmario, que pagaba 248,5 mrs. de renta anual, y en otras Pedro de Barrientos, que pagaba 1.065 mrs. anuales. El propio Pedro de Barrientos tenía otras viviendas en la plaza de San Andrés, por las que pagaba al cabildo conquense 1.000 mrs. anuales<sup>719</sup>.

### **El linaje Carrillo de Albornoz**

A mediados del siglo XV hubo determinados conflictos y disputas e determinados bienes entre Gómez Carrillo de Albornoz, señor de Torralba y Beteta, y el cabildo catedralicio. La dehesa del Cabrón, que estaba a una legua de Valdecabras, pertenecía al deán y al cabildo, pero Gómez Carrillo

---

<sup>718</sup> Cuenca, 3 abril 1425, BN, Ms. 13.071, fol. 72r.

<sup>719</sup> Jorge DÍAZ IBÁÑEZ, "Propiedades censuales del cabildo catedralicio conquense a fines del siglo XV. Un documento para su estudio", *Archivo Conquense*, 1 (1998), pp. 53 y 64.

de Albornoz la poseía por ciertas cláusulas que aparecían en los testamentos de Gómez Carrillo y doña Teresa Carrillo, su hija, mujer de Lope Vázquez de Acuña, ya difuntos. Por ende, Juan Sánchez de Cuenca, clérigo en Valdecabras, tomó posesión de la dehesa en nombre del deán y del cabildo, *dentro en la casa e torrecilla que hay hedificada que se llama El Cabrón e çerró e abrió las puertas de la casa e torrecilla, en señal de posesión tomada.* Juan Sánchez de Cuenca

*mandó a Pedro Martínez, vecino de Valdecabras, que entrase a comer con su ganado en la dehesa, y continuando con Miguel Martínez de Uña, boyarso de Uña, porque lo halló que comía la yerua de la dehesa con bueyes de Uña e le tomó por prenda vna capa, e usando de ella, cortó quatro o çinco pinpollos con su espada en señal de posesión tomada*<sup>720</sup>.

Gomez Carrillo de Albornoz había robado ciertos diezmos de la Iglesia en 1450, por lo que recibió un breve monitorio del deán de Segovia, legado apostólico de Nicolás V. En enero de 1453 había pendiente un pleito entre el cabildo catedralicio de Cuenca y Gómez Carrillo acerca de las rentas y derechos que el cabildo tenía en las villas de Torralba y Beteta. En marzo se llegó a una concordia mediante la cual Gómez Carrillo y su mujer, bajo amenaza de excomunión, debían cumplir los siguientes puntos:

- A los vasallos de Gómez Carrillo que alquilaron o dieron casas y bodegas para guardar los diezmos de Torralba y Beteta les sería restituido todo lo que se les tomó, y además se les recompensaría por cualquier daño que hubieran sufrido por dicha causa.

---

<sup>720</sup> Cuenca, 6 diciembre 1447, ACC, Secretaría, Actas Capitulares, Libro V, fols. 18v-19r.

- Los diezmos de pan y vino del cabildo catedralicio podrían circular libremente sin impedimento por el territorio señorial de Torralba y Beteta.

- No se podría poner impedimento a la recaudación de las rentas del obispo y del cabildo.

- Gómez Carrillo no impediría que cada año se alquilaran casas en sus señoríos para guardar los diezmos de la Iglesia de Cuenca. No debería arrebatar nada de dichos diezmos, sino que, por el contrario, velaría por su custodia.

- Gómez Carrillo tendría que entregar al cabildo todas las deudas atrasadas en el pago de diezmos.

- Los curas y beneficiados de las parroquias de dichos señoríos podrían coger libremente sus diezmos<sup>721</sup>.

En 1454 Juan Carrillo, arcediano de Cuenca, recibió del cabildo la posesión de dos yuntas de heredad que la maitinada de la dicha iglesia tenía en La Frontera. Estas yuntas las había dejado a la maitina a Gómez Carrillo y doña Urraca Gómez, su mujer, y don Alfón Carrillo, cardenal de San Estacio, Álvaro Carrillo y doña Teresa Carrillo, sus hijos, por precio y cuantía que cada año diera 200 mrs., comenzando la primera paga el día de Navidad. El deán y el cabildo cedieron sus derechos a Juan Carrillo, que juró pagar los 200 mrs.<sup>722</sup>.

---

<sup>721</sup> BN, ms. 13.071, fol. 72v y ACC, Pleitos, 1/14, cit. Jorge DÍAZ IBÁÑEZ, "Las relaciones Iglesia-nobleza...", ob. cit., notas 13-15, pp. 284-285.

<sup>722</sup> Cuenca, 8 octubre 1454, ACC, Secretaría, Actas Capitulares, Libro VI, fol. 26r.

## El linaje Hurtado de Mendoza

Vamos a dejar de lado las agitaciones del siglo XV en la lucha de Diego Hurtado de Mendoza con el obispo Lope de Barrientos y las derivadas de los enfrentamientos nobiliarios, ya comentadas, para abordar la participación del linaje en el estamento eclesiástico.

Los miembros del linaje Mendoza no ocuparon cargos representativos, pero no obstante, lo más llamativo, sin duda, fue la aspiración episcopal de Juan Hurtado de Mendoza en 1469. A la muerte de don Lope de Barrientos, el concejo se reunió el 30 de mayo y acordó solicitar al rey que encargara la guardia y capitanía de la ciudad a Juan Hurtado de Mendoza. Al día siguiente, en acuerdo con el cabildo catedralicio, le ruegan también a Enrique IV que solicite el obispado para el mismo Juan Hurtado, aunque sólo era *clérigo de órdenes menores*. Querían evitar que se concediera a alguno de los grandes y se pudiera volver contra el monarca. Juan Hurtado tenía cualidades personales para desempeñar el oficio, era de la tierra y aunque *sea ome de manera, pero su estado non es tan exçesivo que daño ni escándalo se pudiese causar en vuestro servicio, como se espera sy alguno de los otros, que son mayores en potencia, lo oviesen*<sup>723</sup>.

El rey escribió al obispo electo de Tuy, su embajador ante el papa, informándole que ya sabía cómo el deán y el cabildo de Cuenca habían elegido por obispo a Juan Hurtado de Mendoza y que el clero y la ciudad de Cuenca habían mandado una suplicación al papa para que confirmase tal elección. Enrique IV le indicaba que adjuntaba su suplicación, pues con ello le haría gran servicio a él y a sus reinos, pues *Juan Furtado es de edad para ello y le es muy fiable y azepto*. El rey ordenó al embajador que se reuniera con el

---

<sup>723</sup> AMC, actas 1469, leg. 198, exp. 3, fol. 42v-43 y 52v-53, cit. Claudio GALINDO GUIJARRO, ob. cit., pp. 248-249.



obispo de Ciudad Rodrigo y que ambos se presentaran ante el papa y los cardenales del sacro colegio para hacerle saber su suplicación, aunque este esfuerzo fue en vano. En efecto, fue nombrado obispo de Cuenca el cardenal Antonio Jacobo de Veneris, hasta entonces encargado de la sede episcopal de León; éste había realizado en mayo un acuerdo con Juan Pacheco, marqués de Villena, por el cual la iglesia de León pasaría al administrador de Tuy<sup>724</sup>. Así, el marqués de Villena evitó que la mitra conquense se destinara a un candidato afín a la monarquía, Juan Hurtado, que había defendido militarmente Cuenca en su contra durante los alzamientos nobiliarios de 1464-1465. Además, lograba que el mando de las fortalezas de Cuenca estuviera en manos de personas de su confianza<sup>725</sup>. El concejo volvió a insistir el 4 de diciembre sobre la elección de Juan Hurtado de Mendoza como obispo, al tener constancia que el papa Paulo II la había designado en octubre a favor de otro, el cardenal Veneris, que era extranjero<sup>726</sup>.

Un año después, Juan Hurtado de Mendoza y el resto de testamentarios del obispo Lope de Barrientos, ante las reclamaciones que el receptor mayor de las rentas reales, el judío David Cohen, planteaba a la apropiación por el prelado Antonio Jacobo de Veneris de las alcabalas y

---

<sup>724</sup> Jorge DÍAZ IBÁÑEZ, "Las fortalezas medievales de la Iglesia conquense", en J. A. Barrio Barrio y J. V. Cabezuelo Pliego (eds.), *Actas XV Asamblea General de la Sociedad Española de Estudios Medievales. La Fortaleza medieval: realidad y símbolo*, Murcia, 1998, p. 307.

<sup>725</sup> S. f. 1469, ACC, Secretaría, Cartas Reales, siglo XV, s. d. Véase también Jorge DÍAZ IBÁÑEZ, *Iglesia, Sociedad y Poder en Castilla*, ob. cit., pp. 516-517.

<sup>726</sup> AMC, leg. 998, exp. 3, fol. 138, cit. *Índice...*, p. 162. Días después, Paulo II, enterado de que el cabildo catedralicio había nombrado por su cuenta a Juan Hurtado, conminó al cabildo y a los alcaldes de las fortalezas del obispado a aceptar como prelado a Antonio Jacobo de Veneris, Jorge DÍAZ IBÁÑEZ, *Iglesia, Sociedad y Poder en Castilla*, ob. cit., p. 517.

tercias correspondientes a los años 1468 y 1469, llegaron a un acuerdo con el receptor, por el que se comprometieron a saldar la deuda contraída con el fisco regio mediante la entrega de 30.000 mrs. y 374 fanegas de grano<sup>727</sup>.

Francisco Hurtado de Mendoza fue deán de la catedral, cargo de gran relevancia en el cabildo eclesiástico<sup>728</sup>, y Francisco de Mendoza fue prior de Aroche y canónigo de Cuenca. Del primero conocemos que en 1495 era el censatario de unas casas en la calle de San Pedro, cuya renta anual ascendía a 1.000 mrs. y dos gallinas<sup>729</sup>. Muchos hijos segundones pasaron a formar parte de las distintas Órdenes Militares: Íñigo López de Mendoza fue comendador de Huélamo, de la Orden de Santiago; Rodrigo Manrique fue comendador de Zalamea, de la Orden de Alcántara; Pedro González de Mendoza, fue comendador de Socuéllamos y la Membrilla, de la Orden de Santiago. Otros miembros del linaje, aunque no descendientes directos de los Hurtado de Mendoza que protagonizan nuestro estudio, ocuparon cargos de relieve en el cabildo catedralicio conquense<sup>730</sup>.

---

<sup>727</sup> *Ibid.*, p. 519. La carta del concejo conquense está fechada el 29 de diciembre de 1470.

<sup>728</sup> *E luego in continenti el dicho señor don Francisco Furtado de Mendoza, deán de la dicha yglesia de Cuenca, por sy e en nombre de todos los dichos señores, dignydades, canónigos e de todo el cabildo, tomó la dicha bulla apostólica en sus manos e púsola sobre la cabeça e dixo que la obedesçían e obedesçieron con aquella reverençia que devían,*

ACC, Secretaría, Actas Capitulares 1486, fols. 57v-59v, publ. Jorge DÍAZ IBÁÑEZ, "Apéndice documental: ritos y ceremonias", *Orígenes de la Monarquía Hispánica: propaganda y legitimación (ca. 1400-1520)*, ob. cit., doc. 22, p. 440.

<sup>729</sup> Jorge DÍAZ IBÁÑEZ, "Propiedades censuales del cabildo catedralicio conquense...", ob. cit., p. 52.

<sup>730</sup> Lope Hurtado de Mendoza fue arcediano de Huete en 1420; Rodrigo de Mendoza fue canónigo en 1429; Íñigo de Mendoza fue arcediano en Huete en 1451; Francisco Hurtado de Mendoza fue deán de Cuenca entre 1476 y 1501; Diego Hurtado de

A comienzos del siglo XV Diego Hurtado, Montero mayor del rey y alcalde ordinario de Cuenca, apareció en una reunión capitular intercediendo por Juan Sánchez Pan —tal vez un paniaguado suyo—, que había sido sentenciado a excomunión<sup>731</sup>.

En el plano económico encontramos algún testimonio que muestra la rivalidad entre el cabildo catedralicio y la alta nobleza, como en el caso en que aquél dio poder cumplido al tesorero Martín López para librar el debate y las cuestiones existentes entre ellos y Diego Hurtado de Mendoza sobre el agua que venía del río Moscas a la huerta de la Noguera<sup>732</sup>. También encontramos a vasallos de señorío realizar las funciones de recaudación de los maravedís a que estaban obligados a pagar los distintos concejos a la iglesia de Cuenca, como los casos de Juan de Requena, capellán, para cobrar a La Frontera, y de Martín Fernández de Poyatos, racionero de la iglesia, para cobrar a Poyatos<sup>733</sup>.

---

Mendoza, hijo de Lope de Acuña, fue arcediano de Moya en 1498, Jorge DÍAZ IBÁÑEZ, “Las relaciones Iglesia-nobleza...”, ob. cit., p. 303.

<sup>731</sup> Cuenca, 6 junio 1416, ACC, Secretaría, Actas Capitulares, Libro II, fols. 135r. Diego Hurtado preguntó al vicario general Juan Alfón, *al tiempo que se desían las oras de las vísperas*, si se le había absuelto o había dado sus cartas de absoluciones. El vicario no había dado absolución ninguna hasta aquí a Juan Sánchez Pan porque debía pagar cierta cantidad de dinero a la Cámara Apostólica.

<sup>732</sup> Cuenca, 16 noviembre 1418, ACC, Secretaría, Actas Capitulares, Libro III, fol. 23r.

<sup>733</sup> Cuenca, 11 julio 1451, ACC, Secretaría, Actas Capitulares, Libro V, fol. 170r. Ambos tenían el poder correspondiente de la iglesia conquense para llevar a cabo la labor encomendada.

### 3.4.2 El mecenazgo nobiliario con la Iglesia de Cuenca

El mecenazgo de los linajes nobiliarios hacia la Iglesia se manifestaba en las donaciones y fundaciones de capellanías y aniversarios. A veces, era la propia iglesia quien recompensaba a los miembros destacados de la nobleza local, como Garci Álvarez de Albornoz, que recibió la merced del obispo Diego, del deán y cabildo de la Iglesia conquense *para que aya para su persona solamente una sepultura en la capilla de Santiago que dexó don Álvaro, obispo que fue de Cuenca*<sup>734</sup>.

Gil de Albornoz, siendo arzobispo de Toledo, donó al cabildo conquense en 1348 la parte que le correspondía en los molinos de Mariana y 8.000 mrs. con cargo de que rezasen por el alma de sus padres, la salud del rey y la suya propia. En su testamento, fechado en 1364, dejó numerosos bienes para el cabildo catedralicio. Otro miembro del linaje, María Álvarez de Albornoz, introdujo en 1419 un codicilo en su testamento dando la dehesa de Valsalobre, situada en la Sierra de Cuenca, al cabildo catedralicio para la dotación de una capellanía perpetua que debía ser cantada en la capilla familiar de la catedral<sup>735</sup>.

Una muestra del mecenazgo nobiliario hacia la Iglesia quedaba demostrado en la posesión de capillas propias en la catedral conquense, destinadas a la celebración de numerosas misas y aniversarios. La capilla de los Hurtado de Mendoza era la del Espíritu Santo, situada junto al claustro y fue fundada en 1444, según recoge la inscripción del friso de la cornisa<sup>736</sup>.

---

<sup>734</sup> Cuenca, 8 junio 1414, ACC, Secretaría, Actas Capitulares, Libro II, fol. 54v.

<sup>735</sup> Jorge DÍAZ IBÁÑEZ, "Las relaciones Iglesia-nobleza...", ob. cit., pp. 308-309.

<sup>736</sup> Miguel ROMERO SÁIZ, *Cañete: historia y leyenda*, Cuenca, 1978, p. 63. Sobre el valor artístico de la capilla, José Luis BARRIO MOYA, "Los sepulcros de los marqueses de

Desde finales del siglo xv Juan Hurtado de Mendoza figuraba como patrono de esta capilla; tenía instituidas y dotadas dos capellanías perpetuas, clérigos de la diócesis de Cuenca, que eran presentados al obispo y al cabildo catedralicio para su provisión<sup>737</sup>.

El deán y el cabildo catedralicio correspondían a los personajes de mayor poder social y económico con celebraciones religiosas conmemorativas, como el aniversario que instituyeron perpetuamente *de su propia e libre voluntad* a Diego Hurtado de Mendoza en 1454, a expensas de la mesa capitular. Mandaron que se cantase y celebrara para el día que doña Teresa, su viuda, y sus hijos Juan Hurtado e Íñigo López declararan<sup>738</sup>. El ligazón hacia la institución eclesiástica de los miembros del linaje Hurtado de Mendoza queda de manifiesto en la realización de donaciones en concepto de mecenazgo. Así, en 1463 Juan Hurtado de Mendoza traspasó 13.000 mrs. *en la yglesia catedral de Santa María de la dicha çibdad de Cuenca, en la mesa capitolar e bábtica della*<sup>739</sup>.

---

Cañete en la Capilla del Espíritu Santo de la Catedral de Cuenca y algunas noticias sobre sus autores”, *Cuenca. Rev. de la Excma. Dip. Prov.*, Cuenca, 25/26 (1985), pp. 77-92 y M.<sup>a</sup> Luz ROKISKI LÁZARO, “La Capilla del Espíritu Santo en la catedral de Cuenca”, *ibidem*, 18 (1972), pp. 79-88.

<sup>737</sup> El 17 de junio de 1483 Juan Hurtado de Mendoza presentó dos capellanes perpetuos, ACC, original sin signatura, cit. Jorge DÍAZ IBÁÑEZ, “Las relaciones Iglesia-nobleza...”, *ob. cit.*, nota 131, p. 314. Inés Manrique, hija de Andrés Hurtado de Mendoza, segundo marqués de Cañete, fundó dos capellanías en la capilla del Santo Espíritu, RAH, Salazar y Castro, 14 febrero 1579, M-I, fol. 109v. En 1609, a la muerte de García Hurtado de Mendoza, tercer marqués de Cañete, cuyo entierro fue *sumptuosissimo*, la *admirable capilla* del linaje contaba con 17 capellanes, Cristóbal SUÁREZ DE FIGUEROA, *ob. cit.*, fol. 363.

<sup>738</sup> Cuenca, 29 julio 1454, ACC, Secretaría, Actas Capitulares, Libro VI, fol. 22v.

<sup>739</sup> AGS, Mercedes y Privilegios, leg. 68, doc. 74, fol. 457r. En 1509 fueron confirmados al cabildo de la iglesia de Cuenca los 13.000 mrs. de juro renunciados



Altar mayor de la catedral de Santa María de Cuenca, de estilo gótico.  
© cvc.cervantes.es

Conocemos el testamento de Juan Hurtado de Mendoza, redactado el 18 de enero de 1505, con la carga simbólica habitual de estos documentos en su introducción. Entre otros encargos, solicitaba ser enterrado en la capilla del Espíritu Santo, junto a su mujer Inés Manrique; que el día de su entierro el cabildo catedralicio en pleno y todos los clérigos, capellanes y religiosos de Cuenca acompañen su cuerpo en procesión hasta dicha capilla y le digan los oficios acostumbrados; también se le dirá una misa cantada de La Trinidad y posteriormente otras misas; encargaba tres treintenarios por su alma, que se le digan misas de réquiem diariamente y responsos sobre su sepultura; dejó a

---

por Juan Hurtado de Mendoza, AGS, Mercedes y Privilegios, leg. 19, doc. 43.

cada ermita de Cuenca 5 mrs., y lo mismo a Santa María de Guadalupe y a Santa Olalla de Barcelona<sup>740</sup>.

El linaje Mendoza disfrutaba de una posición privilegiada para escuchar los oficios divinos, gracias a su *posesión de tener en la capilla mayor a los offiçios divinos y sermones, teniendo en ella silla con una alombra y almoada a los pies*. García de Mendoza, marqués de Cañete a mediados del siglo XVI, protestó contra el estatuto que hizo el cabildo catedralicio con la ciudad en contra de ello y suplicó al monarca que se guardase la costumbre inmemorial que sobre esto había<sup>741</sup>.

---

<sup>740</sup> *In Dei nomine, Amen. Escripto es que non es cosa estable entre los humanos [...] que no aya mudança pues que todo el humano estado consiste en perpetuo movimiento de la muerte, lo qual conosco por ley verdadera, esperiençia que ninguno de mayor estado y de menor se puede escusar de andar a este camino. E en la entrada e salida de este valle de lágrimas, somos todos yguales e todos los grandes nobles e poderosos, que en esta cabduca e breve vida floresçieron en pequeño rincón de tierra, queremos ser conclusos, ençerrados porque la muerte e todas las ponpas, honores y glorias pone término e espejo de todos los estados humanos e huniversales leyes que manda nasçer e morir, por quel hombre es voluntad en traer çelada [...] de tiempo sieruo de la muerte, peregrino que pasa huésped e camyno, anyma trabajosa morada de poco tiempo. Por ende yo, Iohan Furtado de Mendoça, señor de la villa de Cañete, del consejo del Rey e del a Reyna, nuestros señores, conosco lo susodicho y que segund mi hedad vo en alcançe de la muerte e presto entiendo ser llamado, conviene estar apercebido prinçipalmente para remediar mi ánima ynmortal e disponer de los bienes de fortuna que yo tengo e poseo en esta vida. Por ende, otorgo e conosco que fago e hordeno este mi testamento, postrimera voluntad, a serviçio de la Santísima Trinidad, padre e fijo e espíritu santo, tres personas e vn solo Dios verdadero, e de la gloriosa Virgen Santa María, nuestra señora madre de nuestro saluador e redentor Ieshuxristo, a la qual yo tengo por abogada con toda la corte celestial, en cuyas manos encomiendo mi ánima, que le plega por su santísima piedad que no aya remembrança de mis pecados, ovimos antes clemençia e piedad de mi ánima,*

Cuenca, 18 enero 1505, ACC, Institucional, 1/15.

<sup>741</sup> AGS, Cámara de Castilla, Personas, leg. 5, fol. 533. García de Mendoza alegó que



Portada de la iglesia parroquial de Priego.

Los señores y condes de Priego también estuvieron muy vinculados a las actividades eclesiásticas. Juan Ruiz Carrillo, en su testamento de 1364, ya incluía la fundación de una capilla en la iglesia parroquial de Priego. Pedro Carrillo de Huete, el Halconero mayor de Juan II, solicitó que en su sepultura del monasterio de San Francisco de Huete no se enterrara a nadie más y encargó gran cantidad de misas y oficios religiosos<sup>742</sup>. Diego Carrillo Hurtado de Mendoza solicitaba ser sepultado en la iglesia de Priego, en la capilla de sus abuelos; y, mientras se realizaba su capilla —para la que su mujer empleó 500 mrs.— mandaba que su cuerpo fuera depositado en la capilla mayor. Pidió que fueran dichos por su alma un treintenario cerrado de Santo Amador, otro treintenario cerrado y su novenario, así como otros dos

---

*en la yglesia catedral de la ciudad de Cuenca tenían su casa y asiento él, y sus Padres, y Aguelos, y Visaguelos y demás pasados.*

<sup>742</sup> Jorge DÍAZ IBÁÑEZ, “Las relaciones Iglesia-nobleza...”, ob. cit., pp. 310-313.



treintenarios para su señor don Pedro y su señora doña María. Dejó dos ducados para la redención de los cautivos y 100 mrs. para la iglesia, ordenó pagar lo que debía en concepto de diezmos y mandó vestir a doce pobres con todo lo que necesitaran<sup>743</sup>.

En otras ocasiones, las relaciones entre ambos poderes eran de colaboración. Pedro Carrillo de Albornoz llegó a un acuerdo con el cabildo catedralicio conquense, por el que aquel donó 9.600 mrs. de juro situados sobre las alcabalas y tercias de ciertos lugares del obispado para que las distribuyese a los siguientes fines: 1.000 mrs. para la celebración de un aniversario de Enrique IV; 2.000 mrs. para otros dos aniversarios por sus padres; 1.000 mrs. para la conservación de la capilla de los Albornoz de la catedral; y el resto para la dote y fundación de una capellanía en dicha capilla, sobre la que Pedro Carrillo tenía derecho de patronato para poder presentar capellán<sup>744</sup>.

---

<sup>743</sup> Alcalá de Henares, 25 febrero 1510, RAH, Colección Salazar y Castro, M-95, fols. 201v-203v, ver apéndice documental n.º XXI.

<sup>744</sup> Jorge DÍAZ IBÁÑEZ, "Las relaciones Iglesia-nobleza...", ob. cit., p. 314. También quedaba determinado que los primeros 9.600 mrs. se gastaran íntegramente en alargar la capilla y arreglarla.





### **III**

## **Los estados señoriales**



La dimensión señorial es el principal referente de la condición de grandes entre los componentes del grupo social de los nobles. El dominio de amplios territorios les otorgaba mayor preeminencia social y poder económico. Durante la baja Edad Media los estados señoriales castellanos están cada vez más definidos en sus funciones gubernativas, judiciales, militares y fiscales. Su característica intrínseca, la facultad jurisdiccional, definía el poder nobiliario señorial frente a las esferas regia y concejil. La riqueza económica de los señoríos bajomedievales radica en la diversidad de sus bases, que giraban en torno a la explotación de sus propiedades y la participación en el comercio, los ingresos obtenidos por sus derechos jurisdiccionales y los ingresos derivados de la hacienda regia, a partir de los sueldos cortesanos o los ingresos por tercias y alcabalas<sup>1</sup>.

La dimensión y proyección señorial de los linajes nobiliarios respondía al fenómeno generalizado en la Castilla del siglo XV, donde las tierras de jurisdicción real fueron disminuyendo en beneficio de la jurisdicción señorial. Los estados señoriales eran unidades jurisdiccionales en las que se privatizaban los aspectos jurídicos, administrativos y políticos de las funciones públicas, incluso absorbieron algunas instituciones concejiles. Las villas que pasaron al poder señorial tenían una entidad modesta, los grandes núcleos de población permanecieron dentro del realengo<sup>2</sup>. En los estados

---

<sup>1</sup> M.<sup>a</sup> Concepción QUINTANILLA RASO, "Los grandes nobles", ob. cit., pp. 138-141. Asimismo, ver la obra colectiva dirigida por M.<sup>a</sup> Concepción QUINTANILLA RASO, *Títulos, Grandes del reino y grandeza en la sociedad política. Sus fundamentos en la Castilla medieval*, Madrid, Sílex, 2006.

<sup>2</sup> Isabel BECEIRO PITA, "Los estados señoriales como estructura de poder en la Castilla del siglo XV", *Realidad e imágenes del poder. España a fines de la Edad Media*, Valladolid, 1988, pp. 295-296.

nobiliarios “el poder regio alcanzaba un sentido de supremacía más o menos desdibujado”<sup>3</sup>.

La progresiva señorialización del entorno conquense fue protagonizada desde la segunda mitad del siglo XIV por los Albornoz. A lo largo del siglo XV el fenómeno señorial fue continuado por los Hurtado de Mendoza, al este de Cuenca (Cañete), junto a los Carrillo de Mendoza y los Carrillo de Albornoz al norte (Priego y Torralba y Beteta, respectivamente), los Acuña al noroeste (Buendía) y los Alarcón al sur (Valverde). A finales de la centuria aparecen los Cabrera como titulares de Moya. Además, hubo otros núcleos señoriales de menor entidad territorial, pero de gran significado en la escena política local, que también prolongaron su titularidad durante la Edad Moderna, como los Sandoval, señores de La Ventosa, los Barrientos, señores de Valdecabras, o los Coello, señores de Montalbo.

---

<sup>3</sup> M.<sup>a</sup> Concepción QUINTANILLA RASO, “El Estado señorial nobiliario como espacio de poder en la Castilla bajomedieval”, en *Los espacios de poder en la España medieval*, Logroño, 2002, pp. 245-314.

## 1. EL MARCO GEOHISTÓRICO DE LA TIERRA DE CUENCA EN LA EDAD MEDIA

Resulta fundamental para un estudio de estas características realizar unas consideraciones generales sobre el medio físico, las coordenadas económicas y los procesos de organización del poblamiento del territorio estudiado para poder comprender los fenómenos que a continuación se plantean<sup>4</sup>.

La Serranía conquense presenta tres zonas geográficas diferenciadas: Alta al norte, Media en el territorio central, y Baja en el sector meridional. Las características del clima y del suelo han facilitado la formación de un extenso y variado pinar, en ocasiones asociado a otras especies, como el sabinar. Las características del espacio han conformado desde épocas remotas las estructuras económicas y las formas de vida. La explotación ganadera y la extracción de la madera fueron las primeras actividades económicas importantes de la comarca serrana. La madera se transportaba aprovechando la fuerza de los cursos fluviales del Júcar, Cabriel, Tajo y Guadiela<sup>5</sup>. El sector

---

<sup>4</sup> Sobre estas cuestiones geográficas, es fundamental la consulta de la obra de José ESTÉBANEZ ÁLVAREZ, *Cuenca: estudio geográfico*, Madrid, 1974. Una síntesis geohistórica en las primeras páginas del trabajo de M.<sup>a</sup> Concepción QUINTANILLA RASO, "Estructuras y relaciones de poder en la tierra de Cuenca a fines de la Edad Media", en *La Península Ibérica en la Era de los Descubrimientos (1391-1492). Actas III Jornadas Hispano-Portuguesas de Historia Medieval*, Sevilla, 1997, I, pp. 707-736.

<sup>5</sup> Algunos testimonios recogen las dificultades que entrañaban estas actividades, y fueron frecuentes las muertes acaecidas cortando pinos para llevar leña por los ríos y echando a rodar de las sierras a los hondos leños de pino que laman tueros que vienen recios por las cuestas abaxo que sin tocar a los hombres de solo el aire arrozallos y hacellos pedazos, Huélamo, 3 diciembre 1575, Julián ZARCO CUEVAS, *Relaciones de pueblos del obispado de Cuenca*, ed. cit., pp. 291-292.



artesanal textil estuvo siempre ligado a las características de la actividad ganadera. La agricultura se realizaba mediante un sistema de rozas que seguía a la corta de madera; había cultivos de huerta, mimbre, plantas aromáticas, medicinales y tintóreas. La extracción resinera y la caza, asimismo, son otros recursos habituales de estas tierras de monte y baldíos, poco apropiadas para el cultivo en general, y débilmente pobladas.

La conquista y organización de este territorio comenzó en el sector de la Alcarria oriental con la toma de Huete durante el reinado de Alfonso VI.



Huete fue el gran núcleo de realengo de la Alcarria conquense.

En la segunda mitad del siglo XII, este núcleo básico del sistema defensivo de la Castilla oriental, con su extenso alfoz, alcanzó gran protagonismo en la reorganización de una amplia comarca que llegaba hasta las inmediaciones de la ciudad de Cuenca, tomada en 1177. Previamente, los castellanos habían ido tomando algunos núcleos fortificados en el sector central de la Serranía.

Desde el reinado de Alfonso VIII el proceso de repoblación de Cuenca y su término se realizó con rapidez. La configuración de la tierra de Cuenca llegaba, por el norte, hasta el río Tajo, e integraba parte de la Sierra y algunos lugares que pertenecían a Huete. En la zona sur de la Sierra, en la cuenca del río Cabriel, se repoblaron en tiempos de Alfonso VIII las villas de Cañete y Moya y sus territorios circundantes<sup>6</sup>.

El origen de los pobladores de las tierras conquenses era castellano y la sociedad se estableció conforme a las bases jurídicas propias de la Extremadura castellana. En la zona al sur del Tajo se impuso una normativa foral que favorecía la organización de una caballería popular, tendía a la uniformidad jurídica de los sectores populares y los privilegiados, dotaba la facultad de transmisión de bienes, desarrollaba las propiedades y poderes concejiles, etc. La orientación económica de esta zona era la propia de una sociedad de frontera, con la primacía de la ganadería y la explotación de los recursos naturales<sup>7</sup>. La producción agraria de mayor importancia era el cereal, existían reducidas vegas de regadío y la extensión del olivar era poco significativa; en los hocinos se encontraba una mezcla de cultivos: viñas, árboles, plantas de uso industrial (como el zumaque, empleado como curtiente) y vegetales de trabajo intensivo; otro producto característico de la

---

<sup>6</sup> Entre los trabajos que abordan la repoblación de la zona conquense destacan los de Julio GONZÁLEZ GONZÁLEZ, *Repoblación de Castilla La Nueva*, 2 vols., Madrid, UCM, 1975-1976 y “Repoblación de las tierras de Cuenca”, en *Cuenca y su territorio en la Edad Media. Actas del I Simposio Internacional de Historia de Cuenca*, AEM, 12 (1982), pp. 183-204 y M.<sup>a</sup> Emma ESPOILLE DE ROIZ, “Repoblación de la tierra de Cuenca, siglos XII a XVI”, en *Cuenca y su territorio en la Edad Media*, ob. cit., pp. 205-239.

<sup>7</sup> M.<sup>a</sup> Concepción QUINTANILLA RASO, “Estructuras y relaciones de poder en la tierra de Cuenca a fines de la Edad Media”, ob. cit., p. 709.

tierra de Cuenca y Huete era el mimbre, extraído de unos arbustos que crecían a la orilla de los ríos<sup>8</sup>.

La estructura jurisdiccional del obispado de Cuenca, con la reorganización del espacio efectuado tras la conquista del territorio, quedó compuesta por concejos de realengo con amplios alfoces dotados de fuero, como Cuenca y Huete); la Iglesia, que consolidó sus bases con la concesión de diezmos y propiedades urbanas y rurales<sup>9</sup>; las órdenes militares de Santiago, Calatrava, San Juan y el Temple, que recibieron algunos enclaves estratégicos<sup>10</sup>; y, por último, los miembros de la alta nobleza, que recibieron propiedades, lugares, castillos y heredamientos, aunque sus señoríos no tuvieron continuidad cronológica por tratarse de linajes de la “vieja nobleza”.

---

<sup>8</sup> José M.<sup>a</sup> SÁNCHEZ BENITO, *Las tierras de Cuenca y Huete en el siglo XIV...*, ob. cit., p. 121.

<sup>9</sup> Sobre la Iglesia de Cuenca el trabajo más completo es el de Jorge DÍAZ IBÁÑEZ, *Iglesia, Sociedad y Poder en Castilla. El Obispado de Cuenca en la Edad Media (siglos XII-XV)*, Cuenca, Alfonsópolis, 2003. Es imprescindible, asimismo, la consulta de los artículos de José Manuel NIETO SORIA, “La fundación del obispado de Cuenca, 1177-1183. Consideraciones político-eclesiásticas”, *Hispania Sacra*, XXXIV/69 (1982), pp. 111-132 y “El equipamiento económico de una sede episcopal castellana de nueva creación: Cuenca, 1180-1280”, en *Cuenca y su territorio en la Edad Media*, ob. cit., pp. 311-340.

<sup>10</sup> Entre otros trabajos sobre las órdenes militares en Cuenca destacan los de Derek W. LOMAX, “La Orden de Santiago y el obispado de Cuenca en la Edad Media”, en *Cuenca y su territorio en la Edad Media*, ob. cit., pp. 303-310 y Carlos de AYALA MARTÍNEZ, “La presencia de las órdenes militares en el territorio conquense”, en Julián Canorea Huete y M.<sup>a</sup> del Carmen Poyato Holgado (coords.), *La economía conquense en perspectiva histórica*, Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2000, pp. 55-72.

## 2. EL DOMINIO SEÑORIAL DE LOS ALBORNOZ EN EL SIGLO XIV

El linaje Albornoz alcanzó un dominio señorial importante en el territorio conquense, marcando en forma de arco sus posesiones en la Alcarria y en la Sierra, en un sector colindante con los espacios comunales de la ciudad de Cuenca y con gran valor ganadero<sup>11</sup>. En el primer cuarto del siglo XIV Alfonso XI donó a García Álvarez de Albornoz las villas de Torralba y Tragacete con sus castillos, junto a Poyatos, Uña, Las Majadas, Beamud, Portilla, Valsalobre y Valdemeca. Después Álvaro García de Albornoz compró Beteta con sus siete aldeas a Leonor de Guzmán —que la había recibido de Alfonso XI— y, por último, micer Gómez García compró las villas del Infantado en 1371. A mediados de la centuria este personaje también guardó provisionalmente la villa de Pareja y su alcázar.

Los derechos, rentas y facultades del señorío jurisdiccional de las villas de los Albornoz vienen recogidos en la documentación que los concedía o confirmaba.

Entre los derechos y facultades jurisdiccionales y de gobierno disfrutaban del ejercicio de la justicia en las villas, podían nombrar alcaldes, alguaciles, escribanos y otros oficiales de justicia y del concejo; podían devengar tasas de las escribanías de las villas y del propio ejercicio jurisdiccional; y podían obligar a los vecinos a cumplir cartas y mandatos del señor.

---

<sup>11</sup> José M.<sup>a</sup> SÁNCHEZ BENITO, *Las tierras de Cuenca y Huete en el siglo XIV...*, ob. cit., p. 21.

Entre los derechos tributarios derivados del vasallaje se encuentran el servicio y pedido, la fonsadera, el yantar y la posada, la cabeza del pecho de los judíos, el portazgo y almojarifazgo y el diezmo y montazgo —ambos tributos sobre el tráfico ganadero—.

Los bienes y derechos de dominio solariego eran las heredades y posesiones de explotación directa o a través de arrendatarios, las rentas de pechos territoriales como la martiniega, el derecho sobre montes, prados, pastos, dehesas y ríos y sobre los términos por poblar —como el diezmo de la madera—; y los derechos disfrutados sobre las salinas de Tragacete<sup>12</sup>.

García Álvarez de Albornoz adquirió seis yugadas de terreno cerca de Tragacete en el primer tercio del siglo XIV y, después de 1338, el comendador Fernán Gómez de Albornoz hizo lo propio con el término de Cotillas, la torre de Buenache y la heredad de Aceña<sup>13</sup>. Álvar García de Albornoz recibió, como recompensa a su apoyo enriqueño, cien excusados en 1370 y la renovación de todas las concesiones territoriales anteriores<sup>14</sup>.

Fernán Gómez de Albornoz, comendador de Montalbán, en la década de 1370 cedió una casa y heredad en Sotoca. En 1394 su sobrina Urraca Gómez, mujer de Gómez Carrillo, realizaba un cambio, dando por aquella heredad —insuficiente para el pago de dos capellanías—, la dehesa del Vasallo en la sierra de Cuenca, inmediata al territorio de Tragacete y comprada años antes por García Álvarez de Albornoz. Tiempo antes el

---

<sup>12</sup> Salvador de MOXÓ, “Los Albornoz. La elevación de un linaje...”, ob. cit., pp. 45-46. En la compra de Beteta se pueden observar los derechos adquiridos, *ibidem*, pp. 68-71.

<sup>13</sup> *Ibidem*, p. 66.

<sup>14</sup> José M.<sup>a</sup> SÁNCHEZ BENITO, *Las tierras de Cuenca y Huete en el siglo XIV...*, ob. cit., p. 71.

cardenal Gil de Albornoz y sus hermanos Álvar García y Fernán Gómez donaban los molinos del Castellar y una heredad en Chillarón.

El cabildo realizó dos trueques pactados con García Álvarez de Albornoz. En 1314, a cambio de sendas casas en Cuenca, aportó a los clérigos tierras que aquel había comprado en Las Zomas. Por el segundo, de mayor valor, el cabildo se deshizo de los heredamientos con pozos de sal de Valsalobre y Beamud, recibiendo en compensación tierras en Arquillos y su término, cerca de la ciudad<sup>15</sup>. Esto indica la gran potencialidad expansiva de la nobleza en esta época, que buscaba el interés ganadero, la garantía de buenas rentas y cosechas y la rápida salida comercial de los productos de los terrenos circundantes a Cuenca.

Las posiciones de Gómez Carrillo en lugares como Albalate, Priego o Huete fueron importantes —en el apeo de una heredad de Albalate hecho en 1351—, pues figura como titular de parcelas vecinas en uno de cada cuatro linderos. En 1378 Fernán Carrillo se hacía con un huerto en la vega próxima a Huete<sup>16</sup>. García Álvarez de Albornoz recibió del cabildo catedralicio de Cuenca los pozos de Valsalobre y Beamud, a cambio de una heredad en Arquillos y su término; también se hizo con algunas heredades en las salinas de Tragacete y Monteagudo<sup>17</sup>. Alfonso XI, como consecuencia de la enajenación de explotaciones a favor de la Corona contemplada en el

---

<sup>15</sup> José M.<sup>a</sup> SÁNCHEZ BENITO, *Las tierras de Cuenca y Huete en el siglo XIV...*, ob. cit., 138-139 y 151.

<sup>16</sup> *Ibidem*, p. 152. Estos ejemplos demuestran, según este autor, la conjugación de los intereses ganaderos, la ambición por extender su dominio territorial, la garantía de buenas cosechas y rentas y la rápida salida comercial de los productos de los terrenos periurbanos.

<sup>17</sup> Salvador de MOXÓ, “Los Albornoz. La elevación de un linaje...”, ob. cit., pp. 31 y 36-37 y José M.<sup>a</sup> SÁNCHEZ BENITO, *Las tierras de Cuenca y Huete en el siglo XIV...*, ob. cit., p. 178.

Ordenamiento de Alcalá, autorizó el pago a Alvar García de Albornoz de 8.000 mrs. cada año para satisfacerle por la salina de Monteagudo, además de otros 2.900 mrs. y veinte cahíces de sal por las de Tragacete, ambas contempladas en la disposición de 1338. García Álvarez de Albornoz prestó 15.000 mrs. al obispo de Cuenca, quien se los devolvió en dos pagos independientes de 10.000 y 5.000 mrs., respectivamente, en 1324; también hay un testimonio de empréstito con el judío mosén Michaelen, a quien debían 7.300 mrs.<sup>18</sup>; la judería conquense persistió, al menos, hasta 1391<sup>19</sup>.

---

<sup>18</sup> José M.<sup>a</sup> SÁNCHEZ BENITO, *Las tierras de Cuenca y Huete en el siglo XIV...*, ob. cit., pp. 179, 193 y 196.

<sup>19</sup> Entre la abundante bibliografía que aborda la investigación de los judíos en el reino castellano, consultar los trabajos de José María MONSALVO ANTÓN, *Teoría y evolución de un conflicto social: el antisemitismo en la Corona de Castilla en la Baja Edad Media*, Madrid, Siglo XXI, 1985; Julio VALDEÓN BARUQUE, "Las juderías castellanas en el siglo XV: entre el pogrom y la expulsión", en *Los caminos del exilio. Actas de los segundos encuentros judaicos de Tudela*, Pamplona, 1996, pp. 181-195; *El chivo expiatorio. Los judíos, revueltas y vida cotidiana en la Edad Media*, Valladolid, Ámbito Ediciones, 2000 y *Judíos y conversos en la Castilla medieval*, Valladolid, Ámbito Ediciones, 2000; Emilio MITRE FERNÁNDEZ, *Los judíos en Castilla en tiempo de Enrique III: el pogrom de 1391*, Valladolid, 1994; Enrique CANTERA MONTENEGRO, "La mujer judía en la España medieval", *ETF*, Serie III, Historia Medieval, 2 (1989), pp. 37-64; "El obispo Lope de Barrientos y la sociedad judeoconversa: su intervención en el debate doctrinal en torno a la "Sentencia-Estatuto" de Pero Sarmiento", *ETF*, Serie III, Historia Medieval, 10 (1997), pp. 11-30; "La imagen del judío en la España medieval", *ETF*, Serie III, Historia Medieval, 11 (1998), pp. 37-64; "La historiografía hispano-hebrea medieval", *ETF*, Serie III, Historia Medieval, 15 (2002), pp. 11-76; Yolanda MORENO KOCH y Ricardo IZQUIERDO BENITO (eds.), *Del pasado judío en los reinos medievales hispánicos. Afinidad y distanciamiento*, Universidad de Castilla-La Mancha, 2005.

Para el ámbito conquense no existen investigaciones monográficas sobre los judíos, aunque sí trabajos sobre la realidad conversa en la ciudad de Cuenca, como los de Dimas PÉREZ RAMÍREZ, "La sinagoga de Cuenca, Iglesia de Santa María la Nueva", *Cuenca. Rev. de la Excm. Dip. Prov.*, 19-20 (1982), pp. 47-78 y "Orígenes de la

Fernán Gómez de Albornoz logró que Alfonso XI confirmara una carta de Fernando IV en la que concedía al concejo de Cuenca y sus aldeas la exención de pagar portazgo salvo en Toledo, Sevilla y Murcia, privilegio adquirido en tiempos de Alfonso X y Sancho IV, porque *los pendran por los portadgos e por otras cosas e les toman todo quanto les falan, sin razón e sin derecho, e non deviéndoles ninguna cosa nin aviendo razón por que ge lo fazer*<sup>20</sup>.

Fernán Gómez de Albornoz solicitó la confirmación de unas cartas de Pedro I y Alfonso XI que confirmaban a los herederos de Gonzalo Rodríguez la donación del término de Cotillas hecha por el concejo de Cuenca en 1338<sup>21</sup>.

Entre otros testimonios posteriores, encontramos la queja de Constanza de Villena a la reina Leonor en la que exponía que había montarazes que quitaban los ganados y prendían a los hombres y las bestias de Valdeolivas, Alcocer y Salmerón —lugares suyos y de su hijo Juan de Albornoz— cuando los hallaban en su término paciendo o sacando pan o leña. Algo parecido ocurría con los lugares de los hijos de Gutierre Díaz de Sandoval y de los herederos de Alfonso Muñoz, que también pertenecieron a la jurisdicción de la villa de Huete y eran en ese momento de señorío<sup>22</sup>. Estas

---

Inquisición en Cuenca”, en *Cuenca y su territorio en la Edad Media*, ob. cit., pp. 399-410; Yolanda MORENO KOCH, “El cementerio judío de Cuenca”, *I Congreso de Historia de Castilla La Mancha*, ob. cit., VI, pp. 257-259; Pedro Luis LORENZO CADARSO, “Esplendor y decadencia de las oligarquías conversas de Cuenca y Guadalajara. Siglos XV y XVI”, *Hispania*, LIV/186 (1994), pp. 53-94.

<sup>20</sup> León, 12 noviembre 1311 y Sevilla, 20 abril 1346, AMC, leg. 2, exps. 7 y 19, publ. *Colección...*, docs. 47 y 66, pp. 157-158 y 184-185. El concejo conquisaba argumentaba que *por esta razón que se yerma Cuenca e su término*.

<sup>21</sup> Valladolid, 12 octubre 1351, AMC, leg. 107, exp. 1, publ. *Colección...*, doc. 87, p. 226. Esta confirmación fue realizada durante la sesión de Cortes reunida en Valladolid.

<sup>22</sup> Valladolid, 20 noviembre 1410, RAH, Salazar y Castro, M-9, fol. 310 r-v.



disputas fueron frecuentes entre la ciudad de Cuenca y, especialmente, los lugares de señorío de la Sierra.

A comienzos del siglo XV continuaban los intercambios de propiedades entre los Albornoz y el cabildo catedralicio. Doña Urraca Gómez de Albornoz dejó dos heredades para la maitinada de la Santa Iglesia de Cuenca en el lugar de Arcos de la Sierra, cuyo apeo se realizó en 1402<sup>23</sup>. La dehesa de Valsalobre, situada en la Sierra de Cuenca, volvió a la titularidad de la Iglesia catedral años después, cuando María Álvarez de Albornoz la cambió por una capellanía perpetua en la capilla de su linaje<sup>24</sup>.

---

<sup>23</sup> Cuenca, 29 mayo 1402, Clementino SANZ Y DÍAZ, *Reseña cronológica de algunos documentos conservados en el archivo de la Catedral de Cuenca*, ob. cit., doc. 599, p. 68.

<sup>24</sup> Cuenca, 17 abril 1420, *ibidem*, doc. 643, p. 72. El acuerdo capitular se había producido el 2 de agosto de 1418 y en él se insertaba la cláusula de doña María Álvarez de Albornoz, mujer de Juan Alonso de la Cerda.

### 3. CONSTITUCIÓN Y EVOLUCIÓN DEL ESTADO SEÑORIAL DE CAÑETE

El patrimonio del estado señorial de Cañete se constituyó a lo largo del siglo XV por tierras del obispado de Cuenca, sobre todo en la zona de la Sierra de Cuenca, donde sus villas tenían una situación preeminente para su explotación económica. El señorío de Cañete aglutinó varias aldeas que habían pertenecido a los Albornoz e incrementó su dominio patrimonial mediante compras o permutas. Sus titulares, los Hurtado de Mendoza, se erigieron en el linaje de mayor influencia política y poder económico.

La mayoría de las aldeas del señorío estaban enclavadas en la Sierra de la ciudad, por cuyo aprovechamiento económico entraron en continuo conflicto jurisdiccional con las autoridades concejiles de la ciudad de Cuenca, incapaz de impedir los abusos que cometía la nobleza territorial y los vasallos de las villas de señorío. El adehesamiento de términos y la ocupación ilegal de tierras que pertenecían al común de la ciudad fueron algunos de los hechos característicos de la presión señorial ejercida por los linajes nobiliarios, que así posibilitaron el afianzamiento de su influencia político-económica en la zona.

La fundación del mayorazgo por Diego Hurtado de Mendoza y su mujer Teresa de Guzmán consolidó la sucesión patrimonial del linaje, que perduró hasta el siglo XVIII.

### 3.1 Marco geohistórico del señorío de Cañete durante la baja Edad Media

Cañete se encuentra ubicado en la Serranía de Cuenca, una de las tres regiones naturales en que se divide el territorio conquense, al este de la ciudad de Cuenca. Las condiciones naturales de su comarca determinaron la dedicación económica de sus habitantes hacia la ganadería y el aprovechamiento forestal, principalmente, aunque también se utilizó el suelo para usos agrícolas y se practicaba la caza, la pesca y otras actividades extractivas. Los pinares y sabinares se extienden por toda la Serranía, en cuyo sector sur discurren las aguas del río Cabriel<sup>25</sup>. Era una zona de escaso poblamiento, originado a raíz de la conquista del territorio en tiempos de Alfonso VIII, que ganó Cuenca a los árabes en 1177; probablemente la fortaleza de Cañete se ganó poco antes que Cuenca<sup>26</sup>. La villa de Cañete — título otorgado por Sancho IV en 1285— fue disputada por castellanos y aragoneses en varias ocasiones durante el siglo XIV, dado su interés estratégico y su carácter fronterizo entre ambos reinos.

La orografía del señorío de Cañete era muy accidentada y la calidad de su tierra *fría*, pues sus aldeas estaban rodeadas de sierras con extensos pinares: albares en lo más alto y frío de los montes, y negrales en lo más

---

<sup>25</sup> Ver mapa 2.

<sup>26</sup> Tras su conquista, el obispo de Albarracín mantuvo sus derechos sobre Cañete, hasta que en 1190 fue restituida a la sede de Cuenca; la Orden de Calatrava tuvo en ella diversas casas y heredades desde diciembre de 1177, de ahí el interés posterior de los Lara en su tenencia, Julio GONZÁLEZ GONZÁLEZ, *Repoblación de Castilla-La Nueva*, Madrid, 1977, vol. I, p. 234 y “Repoblación de las tierras de Cuenca”, *Cuenca y su territorio en la Edad Media*, ob. cit., p. 195. La etimología latina de Cañete es *Cannetum*, que significa cañaveral; los árabes adoptaron el término *Cannet*.

hondo de ellos. Entre otros árboles silvestres que existían se enumeran los avellanos, quejigos, manzanos, cerezos, cornicabras, espinos, almotezos, acebos, enebros, tejos, endrinos, arlosmos, tajos y morrioneras. En esta tierra se criaban venados y algunos corzos, y destacaba la abundancia de perdices y liebres, que a veces eran víctimas de las raposas durante *las nieves que en los inviernos en los hondos y sierras caen [en] gran cantidad*. Había también muchos tasones, ardas, gatos monteses, lobos, zorros, hoinas y víboras<sup>27</sup>.



Entre las especies arbóreas de la Serranía conquense predominan los pinares.

Los lugares de Tragacete, Valdemeca, Uña, Beamud y Las Majadas estaban enclavados en la Sierra y eran

*tierra montosa, y de muchas peñas y fuentes, muy fría de invierno, muy fresca de verano, de dulcísimas y cristalinas aguas, de grandes espesuras de sombras de árboles muy verdes por los altos y riberas, y grande abundancia de*

---

<sup>27</sup> Huélamo, 3 diciembre 1575, Julián ZARCO CUEVAS, *Relaciones de pueblos del obispado de Cuenca*, ed. cit., pp. 288-289.

*truchas, y para de verano no hay más que desear, y de invierno había de estar sembrada de sal que no había de quedar nadie en ella*<sup>28</sup>

Tras ser conquistada a los musulmanes a finales del siglo XII, la villa de Cañete había pertenecido a los Lara en los reinados de Sancho IV y Fernando IV, y después a la casa de Luna<sup>29</sup>, a raíz del matrimonio entre doña Aldanza Cabeza de Vaca, que la había recibido en dote, y Juan Martínez de Luna y Urrea. Éste cedió —mediante el arbitraje de su tío, el papa Luna— Cañete a su hermanastro Álvaro de Luna y Albornoz, a cambio de Morata de Jalón<sup>30</sup>. No obstante, hay testimonios contradictorios que aseveran que la villa fue adquirida en 1400 por Juan Hurtado de Mendoza, quien la había comprado a Juan Martínez de Luna por doce mil florines aragoneses<sup>31</sup>.

Su mujer María de Castilla, prima del monarca, era señora de Olmeda de la Cuesta y, años después, Juan Hurtado de Mendoza obtuvo de Juan II,

---

<sup>28</sup> *Ibidem*, pp. 294-295.

<sup>29</sup> Miguel ROMERO SÁIZ, *Cañete: historia y leyenda*, ob. cit., pp. 50-55. En esta obra el autor ensalza la figura del Condestable Álvaro de Luna, que nació y pasó su infancia en Cañete.

<sup>30</sup> Cristóbal GUITART APARICIO, "Cañete y Moya. Dos plazas fuertes en la serranía conquense ante la frontera del Reino de Aragón", *Castillos de España (Boletín de la Asociación Española de Amigos de los Castillos)*, Madrid, 57 (1967), pp. 168-169. Juan Martínez de Luna era el sexto señor de Illueca, ricohombre de Aragón y Castilla y copero de Enrique III.

<sup>31</sup> La escritura de la venta fue otorgada el 18 de junio de 1400 en Salamanca y confirmada por Enrique III el 25 de julio de 1401 en Valladolid, Miguel ROMERO SÁIZ, *Cañete: historia y leyenda*, ob. cit., p. 59. Este autor recoge un dato aportado por Juan Pablo Mártir Rizo, quien señala, en cambio, que Cañete fue donada por el monarca Enrique III según un documento fechado el 30 de marzo de 1400 en Madrigal. Nosotros no hemos podido contrastarlo en la obra reseñada de Mártir Rizo. Fernando SUÁREZ BILBAO señala que fueron 15.000 florines, pero no indica de dónde ha tomado el dato, ob. cit., p. 347.

junto a Pedro Briones, La Cañada del Hoyo y La Frontera<sup>32</sup>. Su hijo Diego Hurtado de Mendoza recibió en herencia estas villas y se convirtió en el primer señor de Cañete, como verdadero iniciador del linaje y la posterior fundación del mayorazgo. La composición del patrimonio de los Hurtado de Mendoza fue alterándose a lo largo del siglo XV por algunas permutas, donaciones o ventas.



El castillo de Cañete simbolizaba el poder de los señores de la villa.

El paulatino proceso de señorialización experimentado por Castilla desde la entronización Trastámara fue un fenómeno constatado y estimulado en la frontera con el reino de Aragón. El señorío de Cañete —junto al de

---

<sup>32</sup> Olmeda de la Cuesta fue una donación de Enrique III a Juan Hurtado “el Viejo” y a su mujer doña María, según se alega en dos documentos de 1428 y 1441, cuando el recaudador real del partido de Cuenca pretendió reclamar la martiniega de aquella aldea, José M.<sup>a</sup> SÁNCHEZ BENITO y Yolanda GUERRERO NAVARRETE, *Cuenca en la Baja Edad Media...*, ob. cit., notas 199 y 200, p. 71.

Molina o Villena— funcionaba como un colchón de la monarquía y matizaba su ejercicio de la frontera: defensa, organización del territorio, poblamiento. Estos señoríos fronterizos eran un instrumento necesario por su labor defensiva —al custodiar fortalezas— y pobladoras —campesinos al amparo del régimen señorial—, aunque crearan sus propios mecanismos fiscales y jurisdiccionales<sup>33</sup>.



La fortaleza de Cañete, de origen musulmán, dominaba la cima alargada de un cerro.

---

<sup>33</sup> Miguel Ángel LADERO QUESADA, “Economía y poder en la Castilla del siglo XV”, *Realidad e imágenes del poder. España a fines de la Edad Media*, ob. cit., p. 378.

## 3.2 Fundación y acumulación patrimonial del señorío de Cañete

### La herencia del patrimonio de los Albornoz

El linaje Albornoz fue de los primeros en implantarse en la tierra de Cuenca y durante el siglo XIV gozaron de gran importancia y preeminencia<sup>34</sup>. Diego Hurtado de Mendoza casó a principios del siglo XV con Beatriz de Albornoz, que recibió de la herencia paterna en 1403 Uña, Valdemeca y 10.000 florines; el resto del patrimonio de Juan de Albornoz y Constanza de Villena —Albornoz, Torralba, Utiel, Beteta, Moya, Ribagorda y las villas del Infantado (Alcocer, Salmerón, Valdeolivas y San Pedro Palmiches)— fue para la hija primogénita María, casada con Enrique de Villena. El hijo de Beatriz de Albornoz y Diego Hurtado, Luis Hurtado de Albornoz, heredó los lugares de Uña, Valdemeca, Carcelén, Montealegre, Poyatos, Tragacete, Cañada el Hoyo, Casa del Cardenal y los heredamientos de Valera de Suso, Valera de Yuso, Ballesteros y Moya. Al fallecer Luis sin descendencia en 1431, el patrimonio de los Albornoz lo heredó su padre Diego Hurtado de Mendoza, quien, viudo de Beatriz de Albornoz, había casado en segundas nupcias con Teresa de Guzmán<sup>35</sup>; ambos formaron el mayorazgo de la Casa de Cañete en 1442. Unos años antes, poco después de haber fallecido su hijo Luis, Diego Hurtado había dado en trueque a Fernando de Ribera, su escudero, los

---

<sup>34</sup> Sobre el patrimonio del linaje Albornoz ver los trabajos de Salvador de MOXÓ, "Los Albornoz. La elevación de un linaje y su expansión dominical en el siglo XIV", ob. cit. y Caroline MIGNOT, "Evolución de la estructura jurisdiccional en la región alcarreña (siglos XI-XV)", *Hispania*, XLVI/163 (1986), pp. 245-281.

<sup>35</sup> AHN, Osuna, leg. 3329, cit. Alfonso FRANCO SILVA, "El destino del patrimonio de don Álvaro de Luna. Problemas y conflictos en la Castilla del siglo XV", *AEM*, 12 (1982), pp. 549-583, en concreto p. 555.



lugares de Carcelén y Montealegre por las aldeas de San Pedro de Palmiches y Puente de Guadiela:

*Yo, Diego Furtado de Mendoça [...], otorgo y conozco que do en canvio y en nombre de canvio por juro de heredad, para sienpre jamás, a vos Ferrando de Ribera, vasallo del dicho señor Rey, vezino de la çibdad de Cuenca, los mis lugares Carcelén y Montealegre con el castillo y con todas las otras pertenencias, y montes y pastos y dehesas y aguas corrientes y estantes y manantiales, y con la justicia alta y baxa y juredicción civil y criminal y mero y misto inperio, y los quales dichos lugares vos do con todos sus términos y con todas sus entradas y salidas y serbidumbres reales y personales [...].*

San Pedro Palmiches  
era una de las villas  
del Infantado.



A cambio recibió el lugar de San Pedro de Palmiches con sus montes y su puente y los solares de molinos de la Ribera de Guadiela [...] con el puente que es en Guadiela [...] y con el diezmo de la madera que por el dicho río pasare. El valor de las villas que otorgaba Diego Hurtado era mayor (500 sueldos frente a 3.000 florines de oro), pero por muchos servicios y honrras que de vos he resçebido y

*resçivo de cada día, vos lo do en pura y justa donación*<sup>36</sup>.

María de Albornoz había nombrado heredero de su patrimonio a su primo Álvaro de Luna en 1432, previa licencia de Juan II. Su padre Juan de Albornoz había ordenado en su testamento que, en tal caso, el patrimonio pasara a Gómez Carrillo de Albornoz o, en segundo término, a Álvaro de Luna, padre del Condestable de Castilla<sup>37</sup>. El patrimonio incluía la villa de Salmerón, perteneciente al Infantado y administrada en parte por Diego Hurtado de Mendoza en calidad de padre de Luis Hurtado de Albornoz<sup>38</sup>. El Condestable, echando mano de amenazas, logró la renuncia de Diego Hurtado a la mitad de Salmerón *por muchos favores que le debía al Condestable y los que esperaba recibir de él en el futuro*:

*Conoscida cosa sea a todos quantos la presente oyrán y verán como yo, Diego Furtado de Mendoza, montero maior de nuestro señor el Rey y del su Consejo, por quanto yo avía y he, y pretendía y pretendo aver acción y derecho a la meitad de la mi villa de Salmerón y a los vasallos de ella, por*

---

<sup>36</sup> La escritura de permuta se hizo en Olmeda de la Cuesta, 8 de noviembre de 1431, RAH, Salazar y Castro, M-9, fols. 303r-304r. Carcelén y Montealegre eran villas situadas en la órbita del señorío de Villena y pertenecían al obispado de Cartagena; en la actualidad son municipios de la provincia de Albacete.

<sup>37</sup> Alcocer, 15 marzo 1432, RAH, Salazar y Castro, M-10, fols. 62r-64r, Alfonso FRANCO SILVA, "El destino del patrimonio de don Álvaro de Luna. Problemas y conflictos en la Castilla del siglo XV", ob. cit., pp. 555-556 y José Manuel CALDERÓN ORTEGA, *Álvaro de Luna (1419-1453). Colección diplomática*, ob. cit., docs. 36 y 37, pp. 110-117. María de Albornoz entregó a Juan de Salcedo el Mozo, en nombre del Condestable, *las villas de Albornoz e Veteta e Torre alva e la casa de Ribagorda e la villa de Salmerón e de Alcocer, con todos los heredamientos que yo he en tierra de Moya e de Utiel e de Requena*.

<sup>38</sup> Diego Hurtado de Mendoza, Gómez Carrillo y Enrique de Villena tuvieron que renunciar a sus pretensiones sobre los bienes de los Albornoz, Caroline MIGNOT, ob. cit., p. 262.

*razón del señorío de la dicha villa, en los cuales dichos vasallos yo he trahado y trahdo pleyto ante los oydores de la Abdiencia del dicho señor Rey, pidiendo a los dichos vasallos que me resciviesen a la posesión y señorío de la meytad de la dicha mi villa, la qual me pertenescía y pertenesce aver así por fin y herencia de Luis Furtado de Albornoz, mi fiijo, al qual pertenesció aver por fin y herencia de doña Constanza de Villena, su visabuela, como en otra qualquier manera según que más largamente en el proceso del dicho pleito se contiene. La qual dicha villa vos, el señor don Álvaro de Luna, Condestable de Castilla y conde de Santesteban, posedes y tenedes por vuestra y como vuestra. Por ende, reconociendo las grandes gracias, y mercedes, y ayudas, y buenas obras que yo he rescibido de vos, el dicho señor Condestable, y entiendo resevir en adelante, y el cargo que de vos tengo, de mi propia y agradable voluntad, sin premia, y sin fuerza, y sin miedo, y sin engaño alguno, y sin otro ynduçimiento nin costrenimiento, otorgo y conozco que fago cesión, y alsamiento, y traspasación en vos y a vos, el dicho señor Condestable, de todo el derecho y acción, o demanda, o petición, o buena rasón que a mí, el dicho Diego Furtado, pertenezca o pertenescer pueda contra las dichas meytad de la dicha mi villa y vasallos della, así por subcesión, y fin, y herencia del dicho Luis Furtado, mi fiijo, como en otra qualquiera manera, y por qualquier razón que sea, de qualquier efecto, qualitat, misterio que sea o ser pueda, callada o expresamente, en qualquier manera que me competa o competer pueda, para que lo ayades todo ello por vuestro y como buestro para sienpre jamás, ca yo renuncio el dicho pleyto y la acción que yo he contra la meytad de la dicha mi villa y castillo y vasallos de ella, y me parto y quito dél, y lo reuoco, y anulo y do por ninguno caso y de ningún valor con propósito y intención de lo non proseguir de aquí adelante en juicio nin fuera dél, constituyendo a vos, el dicho señor Condestable, en la mesma acción y en el señorío de todo ello [...]; y fago gracia y donación pura y propia y simple, y*

*non reuocables que es dicho entre vibos, sin alguna condición nin contradición, dela dicha mi meytad dela dicha mi villa, con el castillo y fortaleza della, y con sus vasallos, y con el mero y misto imperio, y con la juridición y justicia ceuil y criminal alta y baja, y con todo su término y destrito, y con todas sus entradas y salidas, y con todos sus prados, y montes, y pastos, y aguas corrientes, estantes y manantes, y con todos sus derechos directos y útiles, y otros qualesquier que les pertenezca o pertenescer pueda en qualquier manera y por qualquier razón, desde la fosa del monte hasta la piedra del río y desde la piedra del río fasta la fosa del monte [...]; e levanto qualquier pleyto homenaje hecho a Luis Furtado, o a él o a su nombre [...]. En presencia de Martín Días y Furtán González, alcalde de la mi villa de Valdeolivas<sup>39</sup>.*

La ambición del Condestable era heredar todo el patrimonio de los Albornoz y así consiguió que María de Albornoz le cediese todos sus derechos a Moya y Utiel en 1437. En virtud de esta donación puso pleito a Diego Hurtado de Mendoza por la villa de Valdeolivas y otros pueblos y heredades que habían peretenecido a Beatriz de Albornoz, basándose en que él era legítimo heredero del linaje y Diego Hurtado carecía de derecho para ello, pues no pertenecía al linaje. Álvaro de Luna también puso a María de Albornoz en contra de su cuñado por los bienes de su hermana; los tres firmaron un compromiso para evitarse pleitos con motivo del derecho que cada uno pretendía tener en la villa de Valdeolivas:

---

<sup>39</sup> Escritura otorgada en Valdeolivas, el 7 de agosto de 1432, AHN, Osuna, leg. 1724, nº. 16<sup>1-2</sup>, cit. Alfonso FRANCO SILVA, ob. cit., p. 556. Existe una copia de este documento en la Real Academia de la Historia: RAH, Salazar y Castro, 7 agosto 1432, M-25, fols. 206r-207v.

*Sepan quantos esta carta de compromiso vieren cómo yo, Diego Hurtado de Mendoza, montero mayor de nuestro señor el Rey, por my, e yo, el bachiller Iohan Sánchez de Moya, por virtud de vn poder que yo he e tengo de doña María de Albornos en nonbre della, e yo, Alfonso Gonçáles de Toro, escribano del dicho señor Rey, por virtud de vn poder que yo he e tengo de don Álvaro de Luna, condestable de Castilla, en su nonbre, los tenores de los quales son estos que se siguen. Sepan quantos esta carta de poder vieren cómo por quanto entre doña María de Albornos de la vna parte e de la otra Diego Hurtado de Mendoza, montero mayor del Rey nuestro señor, son pleitos e contiendas sobre rasón de çiertas villas, e logares, e vasallos e otras cosas que la dicha doña María demanda al dicho Diego Hurtado, e el dicho Diego Hurtado a la dicha doña María<sup>40</sup>.*

Diego Hurtado se vio obligado a comprometer sus diferencias con Álvaro de Luna en la sentencia dada en Valladolid en julio de 1437. Ésta dictaminó que Diego Hurtado debía ceder a Álvaro de Luna, en los diez primeros días siguientes, la villa de Valdeolivas, el lugar de San Pedro de Palmiches con su puente y la heredad de Millana, con cuantas casas, viñas y bienes raíces poseía en ellas, así como los bueyes y aparejos de labranza de las mismas. El Condestable recibió además la aldea de Tragacete con cuantos bienes raíces *aboyados e aparejados* poseía María de Albornoz en ella, salvo los 1.000 mrs. que esta señora tenía dados de renta anual al cabildo de la catedral de Cuenca en la dehesa del Poyal. Los jueces determinaron que los lugares de Poyatos, Uña y Valdemeca con sus dehesas quedasen para Diego Hurtado<sup>41</sup>.

---

<sup>40</sup> Valladolid, 7 junio 1437, AHN, NOBLEZA, Osuna, leg. 1724, nº. 14. Álvaro de Luna y María de Albornoz fueron representados por sus respectivos apoderados en la firma de esta carta de compromiso.

<sup>41</sup> AHN, NOBLEZA, Osuna, leg. 1724, nº. 14 y leg. 1729, cit. Alfonso FRANCO SILVA, ob. cit., p. 557. Ya en 1428 consta ya la posesión por Diego Hurtado de Mendoza de

En 1439 María de Albornoz, que murió sin descendencia un año después, añadió ciertas cláusulas a la donación de su cláusula al Condestable, que también disfrutó la posesión de una casa en Albornoz, las villas de Salmerón, Alcocer y Beteta, una casa y un heredamiento en Ribagorda y diversos derechos en Moya y Utiel<sup>42</sup>.



Una de las puertas de acceso a la villa de Cañete, en el camino a Valdemeca.

---

Uña y Poyatos, aldeas insertas en el señorío de los Albornoz, AMC, leg. 187, exp. 2, fols. 16v-17r y leg. 189, exp. 7, fols. 32v-33r, cit. José M.<sup>a</sup> SÁNCHEZ BENITO y Yolanda GUERRERO NAVARRETE, *Cuenca en la Baja Edad Media...*, ob. cit., nota 201, p. 71. Tragacete está incluida en el mayorazgo de 1442, pero no podemos confirmar en qué momento exacto quedó incorporada al dominio de Diego Hurtado de Mendoza, aunque debió ser a partir de 1440, fecha del fallecimiento de María de Albornoz.

<sup>42</sup> Torralba, 6 marzo 1439, RAH, Salazar y Castro, M-10, fols. 59r-60r y publ. José Manuel CALDERÓN ORTEGA, *Álvaro de Luna (1419-1453). Colección diplomática*, ob. cit., doc. 56, pp. 183-185.

### El mayorazgo de 1442

El mayorazgo suponía la integración vinculada de los bienes de la familia en beneficio del primogénito del linaje con carácter inalienable. Esta estricta práctica sucesoria, reconocida por una facultad real, estableció un régimen de propiedad vinculada que puso fin a la amputación de los patrimonios en repartos equitativos. La institución del mayorazgo comenzó a formularse en las escrituras a finales del siglo XIV, en el ámbito de la propiedad ostentada por efecto de donación o concesión feudal. En Castilla favoreció la consolidación del régimen señorial, tanto en el dominio jurisdiccional de las villas —con sus vasallos, rentas, pechos, derechos y la justicia civil y criminal— como en el dominio eminente de la tierra —pertenencias, heredades o bienes raíces bajo la disposición del titular del mayorazgo—<sup>43</sup>. El mayorazgo derogó las cláusulas de reversión, mantuvo la inconfiscabilidad de los bienes —en los que incluía las alcabalas y los censos— y prohibió los arrendamientos enfitéuticos —a largo plazo concedían el dominio útil de la tierra al colono— en el siglo XV<sup>44</sup>.

Diego Hurtado de Mendoza y su mujer doña Teresa de Guzmán fundaron mayorazgo el 10 de abril de 1442, previa concesión del privilegio real<sup>45</sup>; el beneficiario era Juan Hurtado de Mendoza, hijo primogénito del

---

<sup>43</sup> Bartolomé CLAVERO, *Mayorazgo. Propiedad feudal en Castilla. 1369-1836*, Madrid, Siglo XXI, 1974, pp. 26-27 y 39-40. El mayorazgo no suponía propiedad directa de la tierra, sino titularidad inmediata de las obligaciones feudales de los colonos que las detentaban; lo que realmente importaba era la posesión de las rentas que se obtenían en cada terrazgo.

<sup>44</sup> *Ibidem*, pp. 118-119.

<sup>45</sup> Un traslado autorizado de la escritura de fundación del mayorazgo de Cañete, fechado el 10 de abril de 1442, en AGS, Diversos de Castilla, leg. 38, doc. 7. Varios manuscritos más de la escritura en RAH, Salazar y Castro, M-10, fols. 316-317v; M-71, fols. 72-76; T-38, fols. 337-338. La facultad concedida por Juan II en Toro, el 18 de

matrimonio, y sus descendientes. El mayorazgo estaba compuesto por Cañete y su fortaleza, junto a las villas de Poyatos, Tragacete, Valdemeca, Uña, Beamud y Olmeda de la Cuesta<sup>46</sup>; en estas villas el linaje poseía la jurisdicción completa, con todos los pechos y derechos, y las alquerías, salinas, dehesas, tierras de pan llevar, montes y prados de sus términos.



El caserío actual de Cañete refleja la disposición del trazado medieval de su plano.

---

enero de 1442, aparece incorporada (AGS, Diversos de Castilla, leg. 38, doc. 7, fol. 1r-v y RAH, Salazar y Castro, M-71, fols. 72v-74r) o viene en un documento único, RAH, Salazar y Castro, M-1, fol. 108v y M-14, fols. 250r-251v.

<sup>46</sup> El lugar de Beamud, que aparece ahora vinculado a los Mendoza, perteneció hasta 1390 a Gonzalo Hernández de Albornoz, AMC, 23 agosto 1390, leg. 34, exp. 1, publ. *Actas...*, pp. 315-316, doc. 131. Desconocemos fehacientemente el momento en que pasó a poder del linaje Mendoza, pero parece probable que estuviera incluido en la herencia de los Albornoz.



Además, el linaje poseía otras propiedades en lugares más dispersos de la Sierra y la Mancha conquense. Así, en Moya poseía casas, viñas, tierras de pan llevar y dehesas; en Cuenca su morada habitual, con el horno y las casas cercanas y las tierras de pan llevar; colindantes con el término de la ciudad, las Casas del Cardenal con la heredad; finalmente, dehesas, viñas, huertas y tierras de pan llevar en Valera de Suso, Valera de Yuso y Ballesteros, aldeas de la jurisdicción de Cuenca (pertenecían al sexmo de Arcas)<sup>47</sup>.



Tragacete era una de las villas del mayorazgo de 1442 que pertenecieron a los Albornoz.  
© Diputación Provincial de Cuenca



La villa de Uña junto a su laguna homónima.  
© Diputación Provincial de Cuenca

---

<sup>47</sup> RAH, Salazar y Castro, 10 abril 1442, M-71, fols. 72r-76r. Ver apéndice documental n.º V.



La villa de Valdemeca estaba situada entre Tragacete y Cañete.  
© Diputación Provincial de Cuenca



Puerta de la muralla de Poyatos, la villa situada más al norte del señorío, y a una considerable altitud.

### **Adiciones posteriores al mayorazgo**

La villa de Las Majadas, que había estado incluida en el mayorazgo de los condes de Priego, los Carrillo de Albornoz, pasó a poder de los Mendoza en la segunda mitad del siglo xv, en una fecha que no hemos podido determinar<sup>48</sup>. En 1470 Juan Hurtado de Mendoza asignó como dote a su hija doña María Manrique de Mendoza

---

<sup>48</sup> Yolanda GUERRERO NAVARRETE y José M.<sup>a</sup> SÁNCHEZ BENITO, *Cuenca en la baja Edad Media...*, ob. cit., p. 71. En 1390 Las Majadas pertenecía a doña Elvira López, según

*su villa de Las Majadas, con todos sus términos, e prados, e pastos, e justicia criminal e civil, y jurisdicción, y mero mixto imperio, y territorio y con todas las otras sus pertenencias que pertenecen a Juan Furtado, apreciado y estimado todo en 8.000 mrs.*



La villa de Las Majadas se concedió en la dote de María de Mendoza, que se unió en matrimonio a Pedro de Barrientos. © Diputación Provincial de Cuenca

Además de la jurisdicción y términos de la villa de Las Majadas, Juan Hurtado concedió 80 marcos de plata labrada y marcada, por valor de 1.200 mrs., más ciertos objetos de ajuar (paños, una alfombra, ropas de lino para las camas, joyas, alhajas, perchas) valorados en 800 mrs.<sup>49</sup>. María de Mendoza se unió en matrimonio con Pedro de Barrientos, señor de Valdecabras. Juan Hurtado impuso como condiciones *no vender, ni empeñar, trocar, ni donar, ni legar, ni en otra manera enajenar la dicha villa de Las Majadas*, excepto a sus hijos

---

unos documentos sobre la delimitación de sus términos, AMC, 13 agosto y 16 septiembre 1390, leg. 34, exp. 1, publ. *Colección...*, pp. 305-308 y 317-319, docs. 131 y 132.

<sup>49</sup> 9 enero 1470, RAH, Salazar y Castro, M-71, fols. 26r-28v.

o nietos; asimismo, en caso de fallecimiento sin descendencia la dote volvería a Juan Hurtado de Mendoza; finalmente, en caso de disolución del matrimonio tornaría a él 30 días después y tendría un año para restituir todos los bienes dotales, cuya suma ascendía a 2.000 mrs.

Durante la guerra civil entre Isabel y el marqués de Villena, los condes de Paredes —Pedro Manrique y Leonor de Acuña— habían vendido La Parrilla y Belmontejo al concejo de Cuenca —aunque no se debió hacer efectiva la venta<sup>50</sup>— y a Juan Hurtado de Mendoza, aunque la condesa le reclamase posteriormente su restitución: haciendo en 1480 un emplazamiento contra Juan Hurtado de Mendoza y contra Alfonso de Iniesta reclamando 333.333 mrs., *que era la terçia parte de vn cuento de mrs.*, en concepto de arras, que para que

*fuesen çiertas y seguras, la dicha doña Leonor ypotecó e obligó espresamente los sus lugares de La Parrilla, Belmontejo e Valera de Yuso con los pechos, e derechos e rentas dellos [...], e vos ovo de vender y vendió los dichos logares en esta guisa, La Parrilla e Belmontejo a vos, el dicho Juan Furtado de Mendoza, e a vos, el dicho Alfón de Yniesta, a Valera de Yuso, e asimismo gastó los otros bienes que tenía andando en las dichas guerras en vuestro seruiçio<sup>51</sup>.*

---

<sup>50</sup> Rodrigo Manrique dio su poder a Pedro Matute, caballero de la orden de Santiago, para que representara al maestre en la venta de La Parrilla y Belmontejo al concejo de Cuenca, Vélez, 6 abril 1476, AMC, leg. 59, exp. 6.

<sup>51</sup> 7 abril 1480, AGS, RGS, fol. 124. Pedro Manrique

*fallescíó sin bienes algunos e syn herederos, a los quales la dicha condesa dis que non pudo con efecto pedir las dichas sus arras, por la qual dis que ella vos ovo requerido e requiere muchas veses que le diésedes e pagásedes las dichas treçientas treinta e tres mill e treçientos e treinta e tres mrs.*

Juan Hurtado, según consta en un documento de 1485, había obtenido por compra las villas de Belmontejo y La Parrilla, para lo que debió vender el censo de Ballesteros, una heredad en Valera de Suso con la dehesa de Noguerón y otra dehesa de Noguerón —*que está cabo Cañete*—, pertenecientes al mayorazgo. En una sentencia arbitral efectuada con su hijo Honorato en la que se instituyeron las nuevas condiciones del mayorazgo<sup>52</sup>, Juan Hurtado fue obligado a restituir a su nuera doña Francisca de Silva su casamiento, según constaba tanto por confesión del propio Juan Hurtado como por información de escrituras y dichos de testigos:

- Doña Francisca de Silva, por su casamiento con Honorato de Mendoza —posibilitado por su padre el conde de Cifuentes—, *recibió mucha suma de mrs., e joyas de oro e plata, e sedas, brocados e paños e otros atavíos de su persona, lo que podemos ualorar e sumar por ser cosas diuersas e partydas en cantidad.*

- Doña Francisca fue recompensada con La Parrilla y Belmontejo con todas sus rentas, réditos y derechos, el señorío civil y criminal y el mero mixto imperio, salvo el portazgo de las villas, por cuanto Juan Hurtado hizo merced de ello a Pedro de Herriega cuando se casó.

- Como La Parrilla y Belmontejo eran

*lugares dispuestos para la recreación e plazer de su persona del señor Juan Furtado, e por estar çerca de Cuenca, e por le contentar e agradar, acatada su persona e estado, mandamos que en su vida sea administrador de la justicia de*

---

<sup>52</sup> Cuenca, 5 diciembre 1485, ACC, Institucional, 1/15, fols. 4v-7r y RAH, Salazar y Castro, M-9, fols. 38r-39v. Los jueces y alcaldes árbitros, arbitradores amigables compondores y jueces de avenencia entre las partes fueron el noble caballero Juan de la Panda, comendador del Hospital de Santiago de Cuenca, y el procurador y mayordomo de Juan Hurtado, Pedro de Herriega, vecino de Cuenca.

*las dichas villas, çiuil e criminal, e goce y lleue todas las rentas, pechos y derechos que dieren,*

suma que ascendía a 30.000 mrs. Debía pagar anualmente a doña Francisca de Silva los 10.000 mrs. de su salario de *guarda mayor* (Juan Hurtado había renunciado condicionalmente la guarda en Honorato de Mendoza para gozarlos de por vida), 18.000 mrs. en los pechos y derechos del concejo de Valdemeca, *así de yeruas como de otras cosas*, y 1.500 mrs. de las rentas de Belmontejo. Debía cobrar los 30.000 mrs. desde el primer día de Navidad que viniera.

- Doña Francisca no podría revocar el poder otorgado a Juan Hurtado de llevar las rentas.

Cañada del Hoyo fue incluida en ese mismo documento de 1485 en el mayorazgo de Juan Hurtado de Mendoza, junto a su *fortaleza y la dehesa del Oyo que es cerca de la dicha villa y todos los mrs. de juro que están en las alcaualas de la dicha villa de La Cañada, e Valdemeca, e Uña e Tragacete*, así como otros bienes dispersos por el obispado de Cuenca: los solares de casas junto a la casa principal de Juan Hurtado en Cuenca, con los edificios que estaban en ellos; las heredades de Canigral; las salinas de Fuente el Manzano; las viñas, casas y heredamientos de Santa Cruz de Moya y Cañada el Saz; la casilla Don Juan y el heredamiento que hubo en la dicha villa de La Cañada de Martín de Ruescas, vecino de Moya; y las heredades de Villarejo Rubio y Castil de Vides, en la tierra de Moya. Para contrarrestar esta inclusión se debió excluir del mayorazgo la villa de La Frontera y las casas y heredamientos de Valera de Yuso, que *quedaron para Juan Furtado sin impedimento de Onorato*<sup>53</sup>; estos bienes dieron origen, posteriormente, al segundo mayorazgo que creó Juan Hurtado. Las razones que se adujeron para añadir Cañada del Hoyo al

---

<sup>53</sup> *Ibidem*, fol. 39r.

mayorazgo fueron tener fortaleza, *ser copiosa en población e estar muy conjunta a las villas del mayorazgo*, porque éstas podrían correr gran peligro si la villa caía en poder de otra persona.

Juan Hurtado puso casa a su hijo Honorato de Mendoza e hicieron *capitulación, pacto e yguala e convenencia de ciertas cosas e rentas e mantenimientos* que Juan Hurtado dio a Honorato de pan, vino y dinero, que debía mantener en su vida. Honorato se dio por contento y pagado de lo que le pertenecía por herencia y sucesión de doña Inés, su madre<sup>54</sup>.



Ruinas del castillo del Buen Suceso, en La Cañada del Hoyo.

© Diputación Provincial de Cuenca

---

<sup>54</sup> Cuenca, 5 diciembre 1485, ACC, Institucional, 1/15, fol. 7v-8r. Ambas partes debían presentar escrituras que *la una parte tenga en favor de la otra*, antes del fin de febrero. Tanto Juan Hurtado como Honorato de Mendoza y doña Francisca aprobaron la sentencia. Entre los testigos figuraba Rodrigo Rabanal, criado de Juan Hurtado.

Juan Hurtado y Honorato de Mendoza, a la sazón *guarda mayor* de Cuenca, obtuvieron la licencia de los Reyes Católicos para sacar del mayorazgo

*La Frontera y unas casas y una heredad de Valera de Yuso, con todo lo a ello anejo, y en lugar dello anejarse la vuestra villa y el castillo de Cañada el Hoyo con todo y la dehesa que dizen del Hoyo, villa comprada a la muger de Martín de Ruescas, y más todas las heredades que compré del conde de Buendía en tierra de Moya, y más todos los mrs. de juro que poseéis en las alcabalas de ciertos lugares vuestros, y más todos los solares de casas con el heredamiento que está comenzado que son cerca de las casas principales del dicho mayorazgo, que son en la cibdad de Cuenca*<sup>55</sup>.

Lo acordado en este capítulo sobre Cañada del Hoyo quedaba supeditado al saneamiento de La Frontera y la heredad de Valera de Yuso, para *que le sean pacíficos a quien los tuviere, sanos e buenos, ciertos e seguros*.

Así, en 1486, en el mayorazgo quedaba incluida la villa de Cañada del Hoyo, cuya titularidad se reservó Juan Hurtado de Mendoza. El mayorazgo original de Diego Hurtado de Mendoza quedaba modificado: Juan Hurtado, de consentimiento escrito con Honorato, cambió Beamud y las Casas del Cardenal con su fortaleza y jurisdicción por La Frontera a su hermano Íñigo López de Mendoza y su mujer María Carrillo<sup>56</sup>, y aprobó la venta de la

---

<sup>55</sup> Sus antecesores habían anejado al mayorazgo *Beamud, con su término rredondo y juredición*, además de *unas casas de morada que se dizen las Casas del Cardenal, con un heredamiento de hasta 9 yuntas*, Alcalá de Henares, 20 enero 1486, ACC, Institucional, 1/15, fols. 8v-10r, AGS, RGS, fol. 3 y RAH, Salazar y Castro, M-9, fols. 37r-38r.

<sup>56</sup> Esta disposición está en la misma cédula de los Reyes Católicos que confirmaba el trueque previo hecho con Íñigo López de Mendoza, hermano de Juan Hurtado, y su mujer doña María Carrillo: *Beamud y las Casas del Cardenal por el lugar de La Frontera, ibidem*, fol. 37v. La villa de Beamud y las Casas del Cardenal pertenecían al



heredad de Ballesteros y de Valera de Suso con la dehesa de Noguerón y otra dehesa de Noguerón cercana a Cañete. Juan Hurtado no quería dividir ni menoscabar las posesiones del mayorazgo, por lo que *había inpetrado una carta del Rey e Reyna en la que aprobaban el trueque e cambio*<sup>57</sup>.

En el mayorazgo también quedaban incluidos 22.452 mrs. que los Reyes Católicos le habían concedido a Juan Hurtado de Mendoza en un privilegio: 3.000 mrs. situados en las alcabalas de La Cañada y 12.000 mrs. de juro en las alcabalas de Poyatos. De los otros 7.000 mrs. quedaron libres y exentos para disposición de Juan Hurtado 4.000, *non embargante la sentencia que decía que los ovo de aver en anuivalençia de otros 7.000 mrs. que Honorato y doña Francisca se obligaron a pagarle*, situados en Huete, *los quales ge los tenía comprados e pagados el dicho señor Juan Furtado*. Por tanto, esos 7.000 mrs. quedaban situados en las alcabalas de Uña, Tragacete y Olmeda de la Cuesta para que Juan Hurtado pudiera disponer de ellos.

### **El mayorazgo de La Frontera y Beamud**

Juan Hurtado de Mendoza solicitó a los Reyes Católicos facultad para hacer otro mayorazgo no principal, destinado a su hijo Luis Hurtado de Mendoza, tenido en su segundo matrimonio con doña Elvira de Rabanal.

---

mayorazgo original de 1442.

<sup>57</sup> Cuenca, 25 octubre 1486, ACC, Institucional, 1/15, fols. 10v-14v. En este documento figuraban como testigos Enrique, secretario de Juan Hurtado, Bartolomé Enrique, su hermano, y Garci Garcés, criado de Juan Hurtado, moradores de Cuenca.

Así consta también en una carta de obligación entre Sancho de Valdeolivas, vecino de Cañada del Hoyo, *villa del señor Iohan Furtado de Mendoza*, y Lope Sánchez del Castillo respecto al precio de unos panes, Cuenca, 16 marzo 1498, AHPC, Documentación Judicial, 1-2.

Para ello, hizo un contrato público con su hijo Honorato de Mendoza por el que se habían acordado e igualado acerca de ciertos lugares y posesiones que Juan Hurtado había sacado, vendido y trocado del mayorazgo<sup>58</sup>.



La Frontera quedó incluida en el mayorazgo de Luis Hurtado de Mendoza.

Los monarcas accedieron a la petición *por hacer merced y más memoria del linaje* y dieron su aprobación para constituir un segundo mayorazgo con bienes, lugares y heredamientos que no estaban incluidos en el primero: una casa y heredad en Valera de Yuso, así como los lugares de Beamud y La Frontera —donde poseía una casa fuerte— con sus montes, términos, prados y pastos. Juan Hurtado otorgaba este segundo mayorazgo *a pro e honrra de mi linaje e de mi generación*, para que lo poseyera Luis Hurtado después de su finamiento<sup>59</sup>. El mayorazgo quedó así constituido, a pesar de que Francisco

---

<sup>58</sup> Cuenca, 25 octubre 1486, ACC, Institucional, 1/15, fols. 15r-16v. Hicieron pleito homenaje en manos de Rodrigo de Rabanal, hombre hijodalgo, y juraron sobre la cruz y los santos evangelios que cumplirían el contrato *sin interpretación, cauilaçión ni cabtela alguna*.

<sup>59</sup> Cuenca, 19 febrero 1487, ACC, Institucional, 1/15, fols. 16v-22r y RAH, Salazar y

Hurtado de Mendoza, deán de Cuenca y capellán real, hermanastro de Luis Hurtado, había manifestado tener como legítima de la herencia de su madre las villas y heredades mencionadas, que no debían ser incluidas en el nuevo mayorazgo instituido por su padre Juan Hurtado<sup>60</sup>.

Luis Hurtado de Mendoza inició su propia línea sucesoria como señor de La Frontera<sup>61</sup>, aunque aún mantuvo varias disputas con su sobrino Diego Hurtado de Mendoza, heredero del mayorazgo principal del linaje, sobre sus prioridades sucesorias por ser hijo mayor de Juan Hurtado<sup>62</sup>. Luis Hurtado pedía que los alcaldes de las fortalezas de Cañete y La Cañada no realizaran

---

Castro, M-10, fols. 318r-320v. Si cesara la línea descendiente de Luis Hurtado de Mendoza, heredarían el mayorazgo Juan de Guzmán —hijo de Juan Hurtado de Mendoza— o, en su defecto, Isidro de Mendoza. Otro traslado de la escritura de mayorazgo, que incorpora la autorización regia hecha en Salamanca, el 14 de diciembre de 1486, aparece en AGS, Cámara de Castilla, Personas, leg. 13 y ACC, Institucional, 1/15, fols. 17r-20r. La facultad regia recordaba que no debía hacer perjuicio a un mayorazgo antiguo.

<sup>60</sup> 21 abril 1497, AGS, RGS, fol. 10. Esta problemática fue bastante general en el contexto castellano bajomedieval, como pone de relieve el reciente trabajo de M.<sup>a</sup> Concepción QUINTANILLA RASO, "Propiedad vinculada y enajenaciones. Métodos y lógicas nobiliarias en la Castilla bajomedieval", *HID. Homenaje al profesor D. Manuel González Jiménez*, 31 (2004), pp. 493-510.

<sup>61</sup> AHN, NOBLEZA, Cañete, fols. 7r y ss. El título 10 trata la progenie y sucesión de los señores de La Frontera y Buenache. Luis Hurtado de Mendoza fue designado por los Reyes Católicos regidor de Cuenca en 1500 por renuncia de Rodrigo de Torres, 15 enero 1500, AMC, leg. 215, exp. 1, fols. 25v-26v, cit. César OLIVERA SERRANO, "Inventario de la documentación medieval...", ob. cit., doc. 276, p. 406.

<sup>62</sup> 11 mayo 1503, RAH, Salazar y Castro, M-10, fols. 217r-218v. La raíz de las alegaciones de Luis Hurtado está en ser él primogénito de un segundo matrimonio de su padre, Juan Hurtado de Mendoza. En este mismo año Luis Hurtado y Diego Hurtado mantenían fricciones por la interceptación de ciertas escrituras de mayorazgo del primero por parte del segundo, AGS, Cámara de Castilla, Personas, leg. 13.

pleito homenaje a Diego Hurtado, que había ordenado sustituir los anteriores por parientes de su mujer

*Diego Hurtado de Mendoza mandó al Consejo de los Reyes Católicos que mandasen a Juan Hurtado, su agüelo, quitar los alcaides que tenía puestos en las fortalezas de Cañete y La Cañada, y las entregase a otros criados antiguos de su casa con pleito homenaje [...]; y se le mandase poner en parte segura los instrumentos de su casa y darles copias autorizadas de sus maiorazgos<sup>63</sup>.*

Como ya recogían las cláusulas, Diego Hurtado alegó que el sucesor era el nieto, en defecto del hijo legítimo mayor, que fue Honorato de Mendoza; esto ya fue confirmado por los Reyes Católicos en la ciudad de Burgos en abril de 1497 y, meses después, por el propio Juan Hurtado:

*[...] Por quitar todas las dudas aya de venir, e venga e subçeda en ella el dicho sennor Diego Hurtado, su nieto, e sus descendientes dél e de la dicha sennora donna Ysabel. E que ansí se guarde de aquí adelante en la dicha subçesión, e los nietos e otros descendientes del hijo mayor sean preferidos al otro segundo o terçero.*

*[...]*

*E por más abundante cautela e para mayor conseruación del derecho del dicho Diego Hurtado, mi nieto, por la presente quiero e declaro que la subçesión del dicho mi mayoradgo pertenesçe al dicho Diego Hurtado, mi nieto, como a fijo mayor varón del dicho Honorato de Mendoça, que Dios aya, mi hijo mayor varón<sup>64</sup>.*

---

<sup>63</sup> 11 mayo 1503, RAH, Salazar y Castro, M-10, fol. 217r.

<sup>64</sup> 21 abril y 13 octubre 1497, AGS, Diversos de Castilla, leg. 38, doc. 6, fols. 1r-2v.

Y en caso de haber sido heredero un segundo hijo, éste hubiera sido Francisco Hurtado de Mendoza, que había renunciado su derecho en su sobrino Diego Hurtado<sup>65</sup>. La sentencia final exponía que los bienes, la hacienda, las villas, los vasallos y las fortalezas contenidas en el mayorazgo fundado por Diego Hurtado y su mujer Teresa de Guzmán pertenecían a Diego Hurtado, bisnieto del anterior.



Iglesia parroquial de Santiago, en Beamud.  
© Diputación Provincial de Cuenca

---

<sup>65</sup> Los monarcas, no obstante, salvaguardaron el derecho del deán y de sus *hermanos a los bienes de donna Yuanes Manrrique, su madre, ya difunta*, para que no se vieran agraviados por la fundación del segundo mayorazgo, 21 abril 1497, AGS, RGS, fol. 8. Juan Hurtado de Mendoza solicitó la confirmación de este capítulo de las capitulaciones matrimoniales entre su nieto Diego Hurtado de Mendoza y doña Isabel de Cabrera. La constatación y capitulación de Francisco Hurtado de Mendoza se había hecho el 8 de mayo de 1496 en Cuenca.

### **El marquesado de Cañete (1490) y las últimas adiciones patrimoniales**

En 1490 Cañete alcanzó condición de marquesado, título otorgado por los Reyes Católicos a Juan Hurtado de Mendoza. No hay constancia documental de este privilegio, sólo queda recogido el dato en la obra de Mártir Rizo y Gutiérrez Coronel<sup>66</sup>. Los Reyes Católicos fortalecieron aún más si cabe el poder señorial con la concesión de nuevos títulos de conde, marqués y duque (de 49 pasaron a 59)<sup>67</sup>.

Juan Hurtado de Mendoza obligó en 1497 las villas de su mayorazgo —Poyatos, Uña y Tragacete— para las arras de su nieto, Diego Hurtado de Mendoza, en su casamiento con Isabel de Cabrera, hija de los marqueses de Moya y criada de la reina Isabel, para lo cual solicitó la pertinente autorización regia:

---

<sup>66</sup> Juan Pablo MÁRTIR RIZO asegura que el título de marqués concedido por Fernando el Católico a Juan Hurtado de Mendoza fue debido al valor que demostró en la defensa de los obispados de Cuenca, Córdoba, Jaén y Murcia durante la tala de la vega granadina. El noble conquense, “aunque le agradecio el fauor, haziendo del la estimacion que deuia, suplicó al Rey, que le diesse por escusado, pues á sus muchos años, y calidad no era permitido, que mudasse el nombre, que era tan conocido, y temido de los contrarios de la verdadera Religion Catolica, y demas enemigos de su Real Corona. Y aunque replicó el Rey, y le dio vn priuilegio de renta sobre las carnicerias de Cuenca, porque le tomasse, acetando lo vno, y otro, perseueró hasta el fin de su vida, en no firmar mas que su nombre”, ob. cit., p. 220. Según Diego GUTIÉRREZ CORONEL, Juan Hurtado de Mendoza “recibió el título de marqués de su villa de Cañete en el año 1490, pero le llegó esta merced dos días después de su muerte”, ob. cit., p. 481. La documentación utilizada demuestra que Juan Hurtado de Mendoza vivió hasta comienzos del siglo XVI y, efectivamente, no utilizó tal dignidad de marqués en la firma de sus documentos.

<sup>67</sup> Paulino IRADIEL MURUGARREN, “Señoríos jurisdiccionales y poderes públicos a finales de la Edad Media”, en *Poderes públicos en la Europa Medieval: Principados, Reinos y Coronas. XXIII Semana de Estudios Medievales de Estella*, Pamplona, 1997, p.

*Vos damos facultad e licençia para que vos, el dicho Juan Hurtado de Mendoza o el dicho Diego Hurtado, vuestro nieto, e cada uno e qualquier de vos, para seguridad del dicho dote e arras, podades obligar e obligades a las dichas villas de Uña, e Poyatos e Tragacete, e sus tierras e términos con la juredición çivil e criminal, e con los dichos pechos e derechos, e con las otras cosas al señorío de las dichas villas e de sus tierras anexas e próximas [...], non embargante que las dichas villas e sus tierras sean de vuestro mayorazgo e ynclusas e encorporadas en él, e sujetas e sometidas a rrestitución, e proybidas de enajenar e de obligar<sup>68</sup>.*

Al tiempo que se asentó este desposorio y casamiento, se hizo una capitulación entre la marquesa de Moya y Francisco Hurtado de Mendoza, deán de Cuenca, en nombre de Juan Hurtado de Mendoza. En esta concordia —realizada en Burgos el 8 de abril de 1497— se aseguraba la descendencia del mayorazgo para los descendientes de Diego Hurtado:

*Iten que por quanto según la institución del mayoradgo del dicho señor Juan Hurtado ha de subçeder en él su fijo mayor, e después dél en sus nietos e otros descendientes. E el dicho señor Diego Hurtado es nieto del dicho señor Juan Hurtado, hijo del dicho señor Honorato, su hijo mayor, que para mayor guarda e conseruación del derecho del dicho señor Diego Hurtado, el dicho señor Juan Hurtado, su aguelo, por quitar todas las dubdas, aya de venir e*

---

86.

<sup>68</sup> 21 abril 1497, AGS, RGS, fol. 9. Con esta misma fecha hay una carta de la reina Isabel —cuyo traslado se hizo en Alcalá de Henares en 1503— en la que aprueba este casamiento por los seruiçios que el marqués e la marquesa me han fecho y el amor que yo tengo a donna Ysabel por su merescimiento e por la criança que ha avido en mi casa. Juan Hurtado de Mendoza había ordenado a su hijo Francisco, deán de Cuenca, acudir a la corte para este cometido, 3 marzo 1503, AGS, Cámara de Castilla, Personas, leg. 13.

*venga e subçeda en ella el dicho señor Diego Hurtado, su nieto, e sus descendientes dél e de la dicha señora doña Ysabel [...]. E mando a mis allcaydes e allcaldes de mis fortalezas e villas de la dicha mi casa e mayoradgo que thengo, después de mis días, den e entreguen al dicho Diego Hurtado, mi nieto, las dichas mis fortalezas e la justiçia de las dichas mis villas e lugares con todas las otras cosas a ello anexas e pertenesçientes, ca yo les alço e quito qualquier pleyto omenaje que me tengan fecho<sup>69</sup>.*

Varios años después ambos Mendozas, abuelo y nieto, mantuvieron un juicio entre sí a petición del abuelo, para lo que Diego Hurtado fue autorizado a pleitear. Éste sentía

*mucha dificultad de tener contienda en juizio nin contender judiçialmente con el dicho Juan Vrtado, por que nunca vuestra yntençión nin voluntad fue nin es saluo de le seruir y obedesçer y reuerençiar como hijo deue acatar a su padre, y en esto guardar el preçeto de Dios nuestro sennor, pero que por nesçesidad os atannía a la respuesta de la dicha petiçión<sup>70</sup>.*

Los avatares del marquesado de Cañete retocaron parcialmente el patrimonio existente desde la segunda mitad del siglo xv. Juan Hurtado de Mendoza traspasó las villas de La Parrilla y Belmontejo — con su jurisdicción, señorío, pechos y derechos correspondientes— en 1498 para la dote de su nieta María de Mendoza, desposada por palabras de presente por su madre doña Francisca de Silva con Pedro Pallás, vizconde de Chelva; doña Francisca de Silva había de dar en dote 4.000 florines de oro e de peso de la ley e

---

<sup>69</sup> Cuenca, 13 octubre 1497, AGS, Cámara de Castilla, Diversos de Castilla, leg. 38, doc. 6.

<sup>70</sup> Alcalá de Henares, 25 febrero 1503, AGS, Cámara de Castilla, Personas, leg. 13.



*cuño de Aragón*<sup>71</sup>. Este mismo año Juan Hurtado fue citado para comparecer en la Audiencia de Ciudad Real porque el comendador Alfonso de Iniesta decía que la villa de Valera de Yuso era suya<sup>72</sup>. Existe una carta de venta de Valera de Yuso por Rodrigo Manrique, comendador de la orden de Santiago y conde de Paredes, a Alfonso de Iniesta por un valor de 530.000 mrs.<sup>73</sup>. Los marqueses de Cañete tenían en esta villa determinados bienes y heredades desde la fundación del mayorazgo en 1442.

En las disposiciones testamentarias de Juan Hurtado de Mendoza quedaba confirmado el mayorazgo otorgado en 1485 a Honorato de Mendoza, ya fallecido, para quien lo hubiera de suceder. El mayorazgo original constituido por Diego Hurtado y doña Teresa de Guzmán había quedado trastocado con la inclusión de la villa de La Cañada del Hoyo. De igual forma, confirmaba el segundo mayorazgo concedido a su hijo Luis Hurtado de Mendoza en 1487, con las villas de La Frontera y Beamud<sup>74</sup>.

En el testamento, que data de 1505, otorgaba y confirmaba dos donaciones hechas a su mujer doña Elvira, una de ellas de su plata, y

---

<sup>71</sup> 29 agosto 1498, RAH, Salazar y Castro, M-1, fols. 109v-110r.

<sup>72</sup> 18 diciembre 1498, AGS, RGS, fol. 269. Alfonso de Iniesta mantuvo pleitos con Juan Hurtado de Mendoza desde que éste custodió en secrestación ciertas fortalezas en 1475.

<sup>73</sup> Garcimuñoz, 3 febrero 1480, AMC, leg. 59, exp. 5. En la *carta de rrobra e vendida* se decía que la villa estaba situada cerca de Valverde, Valera de Suso, Hontecillas, Albaladejo, Mezquitas y El Olmeda. Se hizo un traslado del documento en Cuenca, 9 noviembre 1520.

<sup>74</sup> Cuenca, *dentro de las casas donde biue el dicho señor Juan Furtado que son en la calle de la Pellegería*, 18 enero 1505, ACC, Institucional, 1/15, fols. 1r-25r. Los testigos fueron Esteban Ruiz de Castilblanque, vecino de Cañete, Fernando de Molina, escribano público, Bartolomé de Arévalo, sillero, Juan de Vellisca, pellejero, el bachiller Diego Mendaño y Pedro de Mendoza.

solicitaba que fueran pagadas cualesquier deudas que se averiguara que debía. Por cuanto había comunicado enteramente su voluntad con doña Elvira y porque, para cumplir por su ánima, eran menester 250.000 mrs. y aún más, y una vez sacados los mayorazgos y donaciones, quedaban muy pocos bienes para poderse cumplir, dejaba, mandaba y rogaba a su heredero que le sucediere en el mayorazgo antiguo, lo tuviera Luis Hurtado de Mendoza como pariente más cercano, so pena de su maldición, y desde su fallecimiento hasta mes y medio o antes diera 200.000 mrs. para satisfacer y pagar lo susodicho. Y Luis Hurtado diera otros 50.000 mrs. por el otro mayorazgo a sus testamentarios: doña Elvira de Rabanal, Pedro de Barrientos, Luis Hurtado de Mendoza y Rodrigo de Rabanal.

Juan Hurtado declaraba herederos universales, por una parte, a sus hijos legítimos Luis Hurtado de Mendoza e Isidro de Mendoza, a los hijos e hijas de Honorato de Mendoza, *que santa gloria aya*; por otra, a los hijos de don Pedro de Barrientos y de doña María Manrique, su hija, en lugar de doña María su madre.

Durante el siglo XVI se produjeron diversas alteraciones patrimoniales. Durante los enfrentamientos nobiliarios que hubo en Cuenca en 1507, Diego Hurtado de Mendoza perdió el señorío sobre las aldeas de La Parrilla, Belmontejo, La Cañada, Tragacete y Poyatos, que fueron reincorporadas al patrimonio real<sup>75</sup>.

En 1509 Diego Hurtado de Mendoza demandó a doña Inés de Barrientos, mujer de Luis Hurtado de Mendoza, que entonces lo era de Luis Carrillo de Albornoz. Reclamaba 19.500 mrs. de la dote de doña María de Haro —primera mujer de Luis Hurtado de Mendoza, ya fallecida— en joyas, perlas y otras cosas hasta 500 castellanos de oro. En 1515 se mandó entregar a

---

<sup>75</sup> Máximo DIAGO HERNANDO, ob. cit., p. 138.

Diego Hurtado la villa de Beamud, en prenda de los 19.500 mrs. de la dote de María de Haro; pero tuvo que pagar a Inés de Barrientos 600.308 mrs. del tercio de la dote de doña Inés Manrique —mujer que fue de Juan Hurtado—, quien suplicó diciendo que Beamud era de su mayorazgo; Inés afirmaba que *Beamud venía de una donación de doña María de Carrillo*, mujer de Íñigo de Mendoza, hermano de Juan Hurtado de Mendoza<sup>76</sup>.

Por último, hay constancia documental de que Diego Hurtado de Mendoza acrecentó el mayorazgo de Cañete en 1532, con las villas de La Parrilla y Belmontejo y 985 fanegas de pan de renta distribuidas en Poyatos, Cañete, La Cañada, La Parrilla y Belmontejo<sup>77</sup>. Otras noticias indican que las aldeas de Val del Morillo, Val del Moro, Villarejo de Periesteban —integrado en el sexmo de Altarejos— y el caserío de Peñarrubia de Cañete pertenecían en el siglo XVI al marquesado de Cañete<sup>78</sup>.

La Renta del Tabaco, que es una fuente demográfica del siglo XVIII muy completa al recoger la relación de pueblos de realengo, señorío y abadengo, registra como villas del marquesado de Cañete las siguientes: Cañete, La Parrilla, Belmontejo, La Cañada del Hoyo, Olmeda de la Cuesta,

---

<sup>76</sup> RAH, Salazar y Castro, 9 julio 1509, M-10, fols. 216v-217r.

<sup>77</sup> Diego Hurtado de Mendoza incorporó las villas de La Parrilla y Belmontejo y otros bienes por un valor de seis cuentos de mrs. e 900 fanegas de pan de renta, la mitad trigo e la otra mitad ceuada, que tenéis situado en las tercias de Cuenca, e 30 fanegas de juro al quitar en Poyatos, 62 en Cañete, 63 en La Cañada, 900 en La Parrilla, 20 en Belmontejo, RAH, Salazar y Castro, 14 abril 1532, M-1, fols. 108v-109r. Este acrecentamiento respondía a los capítulos matrimoniales entre Diego Hurtado de Mendoza y Garci Fernández Manrique, conde de Osorno, para el casamiento de Andrés Hurtado de Mendoza, su hijo mayor y segundo marqués de Cañete, y María Magdalena Manrique.

<sup>78</sup> M.<sup>a</sup> Emma ESPOILLE DE ROIZ, ob. cit., p. 222.

Poyatos, Tragacete, Valdemeca, Uña, Villarejo de Pedro Esteban y Los Oteros<sup>79</sup>.



Entorno natural de la Sierra de Cuenca, en el término de Poyatos.

---

<sup>79</sup> Estado de los Pueblos de que se compone el Reino de Jaen, el Partido de Cuenca, y San Clemente segun el Orden del Gouierno de la Renta del Tabaco, los que son del Rei, los que pertenecen a Señorío y los que de Abadengo, Biblioteca Lorenzana, Toledo.



## 4. LOS SEÑORÍOS DE LOS ACUÑA: EL ESTADO SEÑORIAL DE BUENDÍA

### 4.1 CONSTITUCIÓN Y EVOLUCIÓN DEL SEÑORÍO Y CONDADO DE BUENDÍA

La política patrimonial del linaje Acuña se caracteriza por la contracción paulatina de sus posesiones en la Alcarria, debido a una deficiente gestión sobre sus dominios o por las presiones que soportaron por la expansión territorial de los Mendoza sobre sus lugares. Además, la dispersión señorial por los territorios de los obispados de Sigüenza y Cuenca se originó por las sucesivas concesiones territoriales de la monarquía que recayeron en distintos personajes del linaje en esta comarca<sup>80</sup>. Solo Buendía, que había sido tomada en la primera mitad del siglo XIV por Alfonso XI a García de Petrel<sup>81</sup>, permaneció vinculada al linaje durante un arco cronológico considerable.

Las villas de Buendía y Azañón fueron entregadas por Enrique III a Lope Vázquez de Acuña en 1397, como reconocimiento a su apoyo militar en la lucha contra los musulmanes en Setenel, Ronda y Antequera<sup>82</sup>. Desde

---

<sup>80</sup> Miren Begoña RIESCO DE ITURRI, *Nobleza y señoríos en la Castilla centro-oriental en la baja Edad Media*, tesis doctoral inédita, Universidad Complutense, Madrid, 1996, p. 1029.

<sup>81</sup> García de Petrel había poblado Buendía hacia 1300, convirtiéndola en guarida de bandoleros hasta que el rey Alfonso XI tomó la fortaleza y condenó a muerte cruel a su señor, Miguel Ángel LADERO QUESADA, “«No curemos de linaje ni hazañas viejas...». Diego Hernández de Mendoza y su visión hidalga de Castilla en tiempo de los Reyes Católicos”, ob. cit., p. 223.

<sup>82</sup> Alcalá de Henares, 13 septiembre 1398, RAH, Salazar y Castro, C-15, fols. 47-48,

entonces, Buendía y su tierra fueron el principal dominio señorial de la Casa de Acuña en el obispado de Cuenca. El título de condado fue concedido por el infante Alfonso en 1465 y debió ser ratificado por don Fernando y doña Isabel diez años después<sup>83</sup>.

Las relaciones topográficas realizadas por Felipe II detallan la geografía de Buendía y las actividades económicas de sus habitantes con gran minuciosidad. Era tierra abundante en leña de pino y madroñeras, y *montosa en las sierras hacia la parte de poniente*, de las que se proveía de leña y en las que se podían hallar venados, lobos y zorras. Por sus términos pasaban las aguas de cuatro ríos: el arroyo Jabalera, el río Mayor —*que pasa por junto a la ciudad de Huete y viene a los términos de Buendía*—, el río Guadiela y el río Tajo, ambos caudalosos y que se juntaban en el término de la villa. En todas sus aguas había *pescados de barbos* y algunas anguilas. El Guadiela tenía *riberas plantadas de viñas, y arboledas, y alamedas, y olmedas, y otros árboles frutíferos e no frutíferos*; en ellas existían molinos harineros de cinco ruedas a los que acudían, en tiempos de molienda, mucha gente de La Mancha y de la orden de San Juan. Estos molinos tenían *una presa de mucha costa que sustentaba la villa, y en la otra presa de la otra parte del río* había batanes y casa de tintes. Buendía era tierra de labranza en la que se producía cereales, vino —éste en abundancia, porque había saca de ello para Cuenca, Huete, Molina, la Serranía y otras partes— y aceite. Algunos vecinos tenían ganados, aunque no muchos, y se proveían de las salinas de Belinchón y de Atienza,

---

cit. *ibidem*, nota 933, p. 1030. Aunque Enrique III hizo merced a Lope Vázquez de Acuña de las villas de Buendía y Azañón en Don Jimeno, aldea de Arévalo, el 5 de noviembre de 1397, el privilegio rodado le fue entregado posteriormente en las Cortes de Alcalá.

<sup>83</sup> Arévalo, 8 junio 1465, RAH, Salazar y Castro, M-45, fol. 137r-v.

principalmente. Otra ocupación menos habitual era la producción en las granjerías de paños burieles y pardos *de poca suerte*.

Del mismo modo, conocemos cómo eran las viviendas de la villa, que estaba cercada *de cal y canto con sus almenas*. Las casas y edificios de Buendía usaban las *paredes de las fronteras* y las portadas se componían de cal y canto. Los materiales utilizados en el interior eran la madera, *que se corta e cría en las sierras de la dicha villa de Buendía*, y aquellos que querían *facer obras polidas compran madera de la Sierra de Cuenca, que viene por agua* a través de los cursos fluviales del Tajo y el Guadiela. Mientras existían *edificios e casas de buena suerte*, los vecinos con menores recursos económicos tapiaban sus casas *de tierra y yeso, según la voluntad e posibilidad de cada uno*<sup>84</sup>.



Una de las puertas de entrada al recinto amurallado de Buendía.

---

<sup>84</sup> Buendía, 7 diciembre 1578, Julián ZARCO CUEVAS, *Relaciones de pueblos del obispado de Cuenca*, ed. cit., pp. 195-197.



## 4.2 LA ACUMULACIÓN PATRIMONIAL DEL CONDADO DE BUENDÍA

### El mayorazgo de Buendía y Azañón

El mayorazgo de Buendía fue constituido por Lope Vázquez de Acuña y su mujer doña Teresa Carrillo de Albornoz para su hijo primogénito, Pedro de Acuña de Albornoz, gracias a la facultad regia otorgada en 1446. El albalá de licencia especificaba que podía traspasar maravedís, así de tierra como de merced, que tuviera por concesión regia en doña Teresa Carrillo de Albornoz, su mujer, o en cualquiera de sus hijos. El mayorazgo incluía la donación de tierras, vasallos, villas, lugares y otros heredamientos pertenecientes al patrimonio del linaje<sup>85</sup>.

En él quedó incluida la villa de Buendía —que partía términos con la ciudad de Huete y la Orden de San Juan— con su tierra y vasallos, pechos, derechos, rentas y términos, prados, pastos, y jurisdicción y justicia civil y criminal alta y baja y mero mixto imperio, y con todas las otras cosas pertenecientes al señorío de la villa. Asimismo, unas casas que estaban en Buendía junto a las casas que decían de Lope Sánchez, con la cueva y vasijas, y la parte que les pertenecía de las casas y heredades de Jabalera, Monforte y Portal Rubio. A su vez, Teresa Carrillo de Albornoz, por licencia del rey y con el consentimiento de su marido, estableció mayorazgo en su hijo Pedro de Acuña de Albornoz, de su villa de Paredes —que partía término con

---

<sup>85</sup> Berlanga, 10 junio 1446, RAH, Salazar y Castro, D-13, fols. 6v-9r. Los ejecutores fueron el obispo de Sigüenza, Pedro de Acuña de Albornoz y su criado Fernán Yáñez de Escalona. El documento fue rubricado ante Diego García de Illescas, escribano del rey. Los mayorazgos de las villas de Buendía y Paredes estaban incluidos en el documento testamentario de sus titulares, fechado en Portilla, el 3 de agosto de 1446, *ibidem*, fols. 5r-15r.

Huete y Uclés—, así como sus casas y heredades de Huelves y Valdejudíos —término y jurisdicción de Huete— y las casas que habían comprado en la propia Paredes.

Según recoge esta documentación, Teresa Carrillo también hizo mayorazgo de las villas, lugares, bienes y casas que pertenecieron a Diego Álvarez de Albornoz, después a su hijo Alvar García de Albornoz —su abuelo—, luego a su hijo Micer Gómez de Albornoz —hermano de su madre—, más tarde a su hijo Juan de Albornoz —su primo— y finalmente a su hija doña María de Albornoz —su sobrina—, mujer que fue de don Enrique de Villena, *todos difuntos que Dios aya*. Las villas eran Moya, Utiel, Torralba, Beteta con sus alquerías, la casa de Ribagorda y el lugar y heredamiento de Albornoz, y los heredamientos y bienes de Moya y Utiel, con todas las cosas que la pertenecían y debían. En la ciudad de Cuenca, una torre con sus casas *en el Alcaecería fondón de la Zapatería a la Puerta Ferrada*, mercadas a Fernán Manuel. Todo ello para que lo tuviera su hijo Pedro de Acuña de Albornoz.

La línea de sucesión era la habitual, los descendientes directos con la preferencia de la vía masculina. Los primogénitos mandaban que lo susodicho fuera para Pedro de Acuña de Albornoz y después para su hijo mayor legítimo. Y si muriese sin hijos varones, hijas, nietos, bisnietos u otros descendientes legítimos, lo heredara su hijo Lope de Acuña. En siguiente término, los parientes transversales de ambos según el grado de primogenitura, *e guardados los grados de la generación masculina*. Y después su nieto Alfonso de Silva, hijo de Juan de Silva, Alférez del rey, y de doña Leonor de Acuña, su hija *que Dios aya*. Y después su nieto Alfonso Carrillo, hijo de Gómez Carrillo, nuestro hijo *que Dios aya*. Y al fallecimiento de sus descendientes, su hermana doña Leonor, su nieta, hija de Gómez Carrillo. Y si no, lo heredaran los parientes más cercanos. Y quien los heredara no los

podiera vender, dar, cambiar, enajenar ni traspasar cosa alguna. El heredero debía ser uno solo de los varones o de las hembras, *el que fuere maior de días*, para que estos mayorazgos no fueran repartidos ni amenguados.

Pedro de Acuña de Albornoz heredaría el mayorazgo por mejoría de la tercera parte de la herencia y los bienes en que sus progenitores podían mejorar a cualquiera de sus hijos.

Además del mayorazgo principal de Buendía, Lope Vázquez y doña Teresa Carrillo instituyeron, con el consentimiento de sus hijos, un segundo mayorazgo para Lope de Acuña de la villa de Azañón —que partía término con Cuenca, con Pedro Núñez de Prado y con la orden de Santa María de Onila. Asimismo, Teresa Carrillo otorgaba a Lope de Acuña la mitad del lugar Valtablado —en el obispado de Cuenca—, que compartía con su sobrino Luis de la Cerda. Si muriera sin descendencia, lo heredarían, sucesivamente, el hijo mayor Pedro de Acuña de Albornoz, Alfonso Silva, Alfonso Carrillo y doña Leonor, *e que tomen e tengan el apellido e armas de Acuña*. Lope de Acuña recibiría de su padre 19 lanzas que *yo he del rey, e ruego a Pedro de Acuña de Albornoz que le plega que él las aya*, para que quiera dárselas en casamiento, así como los 30.000 maravedís que tenía por merced del rey.

Las casas en las que Lope Vázquez de Acuña y Teresa Carrillo vivían en Cuenca, *que llaman del Cardenal, con todas las otras cosas que tenemos a censo del deán y cabildo de la iglesia de Cuenca*, quedaban para Pedro de Acuña de Albornoz si hiciera su asentamiento y vivienda en la dicha ciudad o su obispado. Y si así ocurriera, que diera otras casas en Cuenca a su hermano Lope de Acuña para que *honradamente pueda vivir e morar*. Y si no, que las tuviera Lope.

Sobre el patrimonio situado fuera del obispado de Cuenca, Teresa Carrillo mandaba a su nieto Alfonso Silva las casas que tenía en el obispado

de Sigüenza, en Medinaceli —*que es de ella y de su sobrino Luis de la Cerda*—, la casa de Anguita, de Alfaranueva, de Miño —*con la parte que me corresponde de la fortaleza*— y de Huerta Pelayo, en cumplimiento de lo que fue mandado en el casamiento de su hija Leonor. Asimismo, lo que fue dado como descuento de dicho enlace matrimonial la casa y los molinos de Trillo y 10.000 mrs. de juro de heredad sin el ajuar. Lope Vázquez legó a Alfonso de Silva 5.000 mrs. de los que poseía de por vida por el rey.

Teresa Carrillo concedía a sus nietos Alfonso Carrillo y doña Leonor, hijos de Gómez Carrillo, el lugar de Portilla con sus tierras, vasallos, señorío y jurisdicción. Y también las casas y heredamientos que tenía en término y jurisdicción de la ciudad de Cuenca: la casa de Miguel López con su señorío, jurisdicción, rentas, pechos y derechos según le pertenecían a ella, que estaba cerca del lugar de Portilla; las casas y heredades que estaban en Sotoca, Villarejo del Espartal, Pajares, Albengonzar —con sus dehesas del monte y del río—, Cañaveras de Cuenca y Buenache de Alarcón. También heredarían Alfonso Carrillo y Leonor las casas y heredades que poseía en Arcos de la Sierra, Cabrejas y Albalate, aldeas de Cuenca, y 6.000 mrs. de los que tenía Lope Vázquez de por vida por el rey.

El obispo de Sigüenza, electo de la iglesia de Toledo, hijo de Teresa Carrillo, conseguía todos los ganados lanares y cabríos que tenían los señores de Buendía. Y como a él se le había *dado más que a ninguno de los otros nuestros hijos*, se contentara. Además, mandaba al obispo de Sigüenza las casas que doña Teresa tenía en la ciudad de Murcia, con todas las heredades, censos y rentas que tengo en su reino.

Para su nieta Teresa de Acuña, hija de Pedro de Acuña, Doña Teresa dejaba los 3.333 mrs. y dos cornados que tenía de juro de heredad en cada año del rey, que estaban situados en la renta de las alcabalas de los paños de

la ciudad de Cuenca, heredados de su padre Gómez Carrillo, *que Dios dé Santo Paraíso*. Y si su nieta muriera sin hijos, *lo que Dios no quiera*, los heredara su padre Pedro de Acuña.

De las prescripciones testamentarias de su padre Gómez Carrillo doña Teresa hizo que se guardara y cumpliera que las rentas que tenía de la dehesa del Cabrón quedaran perpetuamente para pagar el censo de las casas que tenía del deán y del cabildo, y lo que rindiese de más la dehesa se utilizara para pagar el censo de las casas del Cardenal, que pertenecían ahora a ella. También recordó que su padre había mandado 5.000 mrs. que tenía en la renta de las alcabalas de los paños de Cuenca para que se cantasen tres capellanías perpetuas. Que se cumpliera y fueran pagadas de los 5.000 mrs. de juro de heredad.

Los mayorazgos, mandas y legatos quedaban ordenados para los hijos, nietos y bisnietos que sobrevivieran, y en ellos solo los ejecutores tenían potestad para entrometerse o tomar bienes. Las deudas verdaderas que tuvieran debían pagarse de sus bienes muebles y las que les eran debidas fueran cobradas por nuestros ejecutores. Entre los bienes había monedas de oro, plata, blancas, plata quebrada y labrada, joyas de oro y de aljofar, paños de ras y de seda, además de las joyas y ornamentos de casa. Finalmente, los señores de Buendía estipulaban que a Pedro de Acuña le establecieran la mejoría de la tercera parte y la manda del quinto.

### **Los bienes de Pedro de Acuña y los acuerdos con el concejo de Huete**

En 1430 el monarca castellano Juan II concedió las martiniegas y escribanías de Huete a Pedro de Acuña, su criado y oficial del cuchillo. Éste había recibido previamente los bienes confiscados de Rodrigo de Rebolledo,

que había estado en servicio el rey Juan de Navarra: heredades de pan y vino coger que tenía en la villa de Paredes de Nava y en sus términos y territorios (que son las campanas de las iglesias de Santa Olalla, San Martín, Santa María y San Juan); tierras de pan llevar de La Cepeda, que se solían labrar y sembrar, y de los montes de La Cepeda; tierras de la dehesa y del prado de Gordaliza (por gracia y donación del rey de Navarra). Después Juan II se lo quitó e hizo merced a Pedro Manrique, adelantado de León, y para enmendarlo le concedió las martiniegas y escribanías de Huete. Presentado este albalá al concejo de Huete, que era el encargado de llevar anualmente los maravedís que rentaran, algunos de los oficiales y receptores del concejo pusieron dudas en 1439 si eran *todas o las martiniegas del señor*, pero fueron instados por el monarca a pagarlas *con todo lo que rentasen en qualquier manera, sean llamadas del señor, quier más o por otra qualquier manera o vocablo que sean nombradas, e sin desquento alguno*<sup>86</sup>.

Juan II concedió a Pedro de Acuña, por una cédula real, los 400 vasallos —de un total de un millar— que faltaban asignarle por las villas de Rueda, Mansilla y Castilberrón, y los condados de Colle y Porma, que había recibido del monarca y posteriormente había otorgado a don Enríquez. En enmienda el monarca le dio 90.000 mrs. de juro de heredad salvados en ciertas rentas del reino. Como no le podía dar los 400 vasallos, le concedió la retención vitalicia de los 90.000 mrs. y le otorgó 100 vasallos de tierra de

---

<sup>86</sup> *E para que lo podades vender e empeñar y trocar y cambiar y enagenar y fazer dello y en ello como de cosa vuestra propia, tanto que lo non podades enagenar a persona de orden ni de religión, ni de fuera de mis regnos, sin mi licencia y mandado*, Huete, 4 mayo 1430 y Medina del Campo, 11 febrero 1439, RAH, Salazar y Castro, D-13, fols. 56r-57v y M-45, fols. 70v-72v.

Los escribanos eran elegidos desde el siglo XIV por el concejo, José M.<sup>a</sup> SÁNCHEZ BENITO, “El poder en una pequeña ciudad castellana: el ejemplo de Huete en el siglo XV”, *EEM*, 25 (2002), p. 207.

Huete: 60 de Villalba, Moraleja y Mercadijas, y los 40 restantes de la tierra de la ciudad. También se garantizaba que sus vasallos pudieran gozar de los montes, aguas y pastos de Huete, quedando reservado para la Corona las alcabalas, las tercias, los pedidos y monedas, los metales de oro y plata, la mayoría de la justicia y las cosas que no podían apartarse del señorío real<sup>87</sup>.

Pedro de Acuña fue protagonista de algunos conflictos en tierra de Huete. En 1448, en las casas donde moraba Pedro Coello, señor de Montalbo, estando presentes los honorables caballeros Gómez Carrillo de Albornoz, Pedro Coello, Gutierre de Sandoval, Álvaro de Luna, los regidores de Huete y fray Juan de Alcocer, religioso de San Francisco en observancia, en nombre de Pedro de Acuña, para alcanzar un acuerdo sobre los *debates e contiendas* que había entre éste y el concejo de Huete *por la perturbación en las aldeas de la ciudad, se sosegaron e igualaron en la forma siguiente*<sup>88</sup>:

- Que Pedro de Acuña desembargara y dejara libre a la ciudad su casa y heredad de Villalba, aldea de Huete, y ésta le diera 400.000 mrs. de la moneda usual, pagados en la forma y en los plazos que habían concertado el licenciado Diego López y Fernando Alonso de la Muela.
- Que la merced regia de 100 vasallos de tierra de Huete no se había podido hacer según los privilegios de la ciudad, por lo que Pedro de Acuña debía apartarse de esta merced y jurar y prometer no molestar a la ciudad — que le ayudaría a lograrlo fuera de su término— pidiendo más vasallos suyos.
- Que el arzobispo de Toledo y Pedro de Acuña juraran dar favor a Huete para resistir la *minoración de sus aldeas, jurisdicción y términos*.
- Que la ciudad de Huete y Pedro de Acuña y su villa de Buendía hicieran vecindad para que los términos fueran comunes, de forma que los vecinos

---

<sup>87</sup> Ávila, 6 septiembre 1440, RAH, Salazar y Castro, M-45, fol. 37r y D-13, fol. 297v.

<sup>88</sup> Huete, 2 marzo 1448, RAH, Salazar y Castro, M-45, fol. 37r-v y D-13, fol. 298r-v.

de ambos lugares pudieran pacer las hierbas, beber las aguas, cortar y rozar, tal y como Huete tenía concertado con La Ventosa, lugar de Gutierre de Sandoval.

- Que Huete suplicara al rey hacer enmienda a Pedro de Acuña de los vasallos que le dio y no había podido conseguir en su término. Y que para tratar todo esto con Pedro de Acuña fueran por diputados de la ciudad Juan el Bachiller, Diego López y Fernando Alonso de la Muela.

A estos capítulos respondió Pedro de Acuña de la siguiente forma:

- Que dejaría Villalba por los 400.000 mrs. y, con fianzas de la ciudad de que le sería hecha la enmienda de los 100 vasallos, no de otra manera, entregaría a Villalba y desistiría de la merced de los 100 vasallos.
- Que le placía la comunidad de pastos entre Huete y Buendía.
- Que su hermano el arzobispo de Toledo no tenía tales cargos de la ciudad como para dar favor y ayuda, pero le placía hacerles el reconocimiento si lo merecían, *guardando lo que a él fuere dado de guardar*. Él, en cambio, *era en cargo* de algunos caballeros que se le ofrecieron con 600 o 400 rocines y, para guardar su honra, le placía hacer por la ciudad lo que buenamente pudiera.
- Que había hablado con su primo Diego Hurtado y él estaba bien informado de su voluntad y, todo lo que en este hecho se concluyera, lo daría por concluido.

El concejo de Huete y Gutierre de Sandoval, *guarda mayor* de la ciudad y su tierra por el rey, dieron poder a Pedro Coello para igualarse con Pedro de Acuña sobre la venta que había de hacer a la ciudad de su casa de Villalba, sobre la comunidad de pastos y sobre la enmienda que Huete le había de hacer, porque *con mano armada fue contra su casa fuerte de Villalba y*



otras suyas, además de *ciertos daños* que había cometido Pedro de Acuña en Huete y su tierra<sup>89</sup>.

Unas décadas más adelante Pedro de Acuña, conde de Buendía, y Alejo de Sandoval, vecino de Huete y *guarda mayor* de la ciudad y su tierra, sellaron entre sí un compromiso porque se esperaban pleitos por la heredad de Palomarejos y los molinos de Caracenilla del Río, sobre los que Alejo de Sandoval tenía cierto compromiso con su dueño Juan de Heredia, de quien el conde de Buendía, a su vez, los había comprado. Para evitar gastos y pleitos hicieron —el conde estaba representado por su procurador y mayordomo Alfonso García Romo— firme y valedero compromiso en manos del doctor Alfonso Díaz de Montalbo y el bachiller Gómez de la Muela, jueces para el apeamiento de la heredad. Se esperaba *debate e contienda* porque la sentencia fue perjudicial para el conde y, *conocida la voluntad del dicho señor conde, y afeción y amor que el dicho Alejo de Sandoval tiene*, determinaron:

- Que el apeamiento, determinación e inventario hecho de las heredades ante Juan García Izquierdo, no quede su contradicción al conde.
- Que la dehesa que estaba en término de Palomarejos quedara para los vecinos moradores y renteros de Palomarejos y Caracenilla, y no la pudieran vender ni arrendar unos sin otros.
- Que el prado que estaba en par de Palomarejos, de tal suerte que parte de él era de cada uno de los señores, se determinara y amojonara por Pedro Alfón y Juan de Palomarejos, vecinos de Palomarejos, y Pedro Sánchez y Pedro Fernández, vecinos de Caracenilla<sup>90</sup>.

---

<sup>89</sup> Huete, 10 septiembre 1448, *ibidem*.

<sup>90</sup> Huete, 8 marzo 1480, RAH, Salazar y Castro, M-40, fols. 4r-5v.

### **El mayorazgo de Pedro de Acuña**

Pedro de Acuña redactó su testamento en 1482 con las siguientes cláusulas referentes a la sucesión de su patrimonio<sup>91</sup>: a su hijo don Fernando de Acuña, además de la villa de Agramonte y 1.500 florines de oro que le había dado en su libramiento que la reina le había concedido como merced en el libro de las rentas del reino de Sicilia, le otorgaba 100.000 mrs. de juro de heredad, que el conde había concertado con el Adelantado que le había de dar por unos bienes a los que renunció en pro de éste. De esta cantidad mandaba 50.000 mrs. para don Fernando, que debería suplicar en tal forma que hubo de gozar. Además, le concedía los ganados que tenía en Dueñas, sus términos y sus comarcas, con todos sus hatos, bestias y perros.

Su hijo Luis de Acuña debía recibir del hijo segundo del conde, el Adelantado, un cuento de maravedís que la condesa le había dejado y la villa de Cubillos de Cerrato. Junto a las casas de Valladolid, también daba a Luis la renta del pan en Valle y Ontoria y los otros 50.000 mrs. de juro de heredad de la reina. Asimismo, debían darle el valor de los bienes muebles y semovientes por cuantía de 600.000 mrs. en cuenta de los cuales le serían dados los ganados que tenía en Buendía —cuya cuantía ascendía a 350.000 mrs.— *y lo restante le sea pagado en diversos o como más agrado fuere.*

El conde de Buendía Pedro de Acuña traspasó en 1480 a su hijo Fernando de Acuña, segundogénito, las aceñas y pisones de Dueñas, las viñas, huertas, tierras de pan llevar que tenía en la villa, unas casas junto al puente y los tintes, así de pastel como de bullón. Asimismo, le traspasó las viñas, huertas, tierras de heredamientos y molinos que tenía en Buendía y su comarca, todo lo cual lo poseía por títulos de compras. Y, por último, le dejó

---

<sup>91</sup> Buendía, 25 octubre 1482, RAH, Salazar y Castro, D-13, fols. 95r-97v.

7.000 cabezas de ganado menor que tenía y 10.000 mrs. de juro de heredad situados en el alholí de la villa de Llanes.

Al ordenar su mayorazgo principal a Lope Vázquez de Acuña, Pedro de Acuña, no quiso *dejar del todo excluso de mis bienes, sin parte ni porción alguna*, a Fernando. Y, por ello, si algunos bienes estaban incluidos en el mayorazgo del Adelantado de Cazorla, los apartaba y quitaba de él para que quedaran en la legítima parte de Fernando, *después de sus días*. Solicitó a los monarcas que aprobaran esta donación a pesar de lo susodicho, que no hizo *por dolo o temor alguno*. Añadía que no la revocaría aunque su hijo fuera ingrato o cometiera alguna culpa, y que renunciaba a las leyes que exponían que las donaciones de más de 500 sueldos deben ser *ensinuadas*<sup>92</sup>.

---

<sup>92</sup> Buendía, 7 marzo 1480, RAH, Salazar y Castro, D-13, fols. 90r-91r. Testigos de la donación fueron Alonso Sánchez, clérigo cura de Buendía, Alonso Ortiz de Cazorla, el mayordomo Alonso García el Romo y Rodrigo Vaca, criados del conde.

### 4.3 LOPE VÁZQUEZ DE ACUÑA, EFÍMERO DUQUE DE HUETE

Tras la guerra civil de 1474, Enrique IV hizo merced de la fortaleza y ciudad de Huete y su tierra a Lope Vázquez de Acuña, para que la tuviera por juro de heredad por siempre jamás, por lo que ordenó que el concejo le pusiera en *posesión, propiedad y señorío della y de todos sus pechos y derechos*. El monarca exponía en este documento que *a los reyes conviene hacer mercedes a los suyos que los sirven les son leales*. Por tanto, por los servicios que Lope Vázquez hizo frente al marqués de Villena como leal caballero, era su merced y voluntad que *desde el día de Navidad primero viniente, que es en este año de setenta y quatro, vos podades llamar y llamedes don Lope Vázquez de Acuña, conde de Viana y duque de la çibdad de Huete*<sup>93</sup>.



Lope Vázquez de Acuña recibió como merced la fortaleza de Huete en 1474 y alcanzó de forma efímera el título de duque de Huete.

Posteriormente, los Reyes Católicos, en un albalá fechado en 1477, ordenaron que entregase la ciudad de Huete a Gonzalo de Huélamo, vasallo

---

<sup>93</sup> Estremera, 13 noviembre 1474, RAH, Salazar y Castro, M-45, fols. 35v-36v y 146v-147r y D-13, fol. 300r-v.

del rey y del Consejo Real, a vista de Gutierre de Cárdenas, maestresala y contador mayor, y de Juan de Ayala, *cuya es Cebolla*, y por tercero al padre Fray Alonso Guardián, del monasterio de Alcalá de Henares. Gutierre de Cárdenas y el padre Guardián determinaron que, *por dejar la ciudad y fortaleza para nos*, se hiciera merced a Lope Vázquez de Acuña de 150.000 mrs. de juro y de heredad para él y sus herederos, en las rentas que quisiere señaladamente: 100.000 mrs. en el arzobispado de Sevilla —con el obispado de Cádiz— y 50.000 mrs. en el obispado de Córdoba. Lope Vázquez consintió y traspasó cualquier acción que tuviera a la dicha ciudad, y suplicó que los 50.000 mrs. del obispado de Córdoba le fueran situados 30.000 mrs. en las alcabalas y tercias de Azañón y Viana, 13.000 mrs. en las alcabalas y tercias de Mantiel, La Puerta, La Cereceda y Piedralveche, solicitando que estos 43.000 mrs. le fueran pagados antes que otros, situados en cualesquier personas desde el 16 de diciembre de 1476, fecha en que entregó a Gonzalo Dávila la ciudad de Huete en tercería, *fasta oy que son cumplidos los 150.000 mrs.* Los reyes aprobaron estos acuerdos y le situaron 107.000 mrs. en el obispado de Cádiz, en las alcabalas de Jerez de la Frontera, con facultad de poderlos vender, trocar, cambiar, traspasar, enajenar y renunciar. Como sus altezas habían de haber de esto 60.000 mrs. de Chancillería y diezmo de cuatro años a razón de 400 mrs. el millar, según su ordenanza, se le descontaban y quedaban consumidos en los libros de contaduría. Los arrendadores, fieles, cogedores, terceros y degaños de las rentas podían acudir con los 150.000 mrs. para el *venidero* año de 1479<sup>94</sup>.

---

<sup>94</sup> 9 junio 1477, RAH, Salazar y Castro, M-45, fols. 30r-31v. Los 107.000 mrs. de las alcabalas de Jerez de la Frontera se distribuyeron del siguiente modo: 10.000 en las alcabalas de la carne, 8.000 en la fruta, 10.000 en los paños, 2.000 en el lino y la lana, 4.000 en el aceite, 8.000 en las heredades, 10.000 en el almojarifazgo mayor, 4.000 en las libras de la carne, 3.000 en la veintena del pescado, 3.000 en el pan, 6.000 en la renta del pescado, 4.000 en la especiería, 6.000 en la ropa vieja, 2.000 en la renta del

Lope Vázquez adquirió rentas en la tierra de Huete y otros lugares, al recibir de Isabel Álvarez, priora del monasterio de Santo Domingo el Real de Madrid, el traspaso de una merced de 20.000 mrs. hecha por Enrique IV el 20 de diciembre de 1472, porque aquél le había dado cierta equivalencia de maravedís. Lope Vázquez pidió que se los situaran en las rentas de las alcabalas de Huete: 2.000 mrs. en los heredamientos, 3.000 mrs. en las alcabalas de Carrascosa, 3.000 mrs. en las de Palomares, 2.000 mrs. en las de Villar del Águila, 5.000 mrs. en las de Torrejoncillo, 2.000 mrs. en las de Horcajada, 2.000 mrs. en las de Valparaíso y 1.000 mrs. en las de Valparaíso de Yuso<sup>95</sup>.

---

hierro, 6.000 en los lienzos, 5.000 en el vino, 4.000 en la lencería o mercería, 4.000 en el aceite, 2.000 en la veintena de la fruta, 3.000 en la miel, cera y grava, 3.000 en la zapatería, Sevilla, 14 marzo 1478. Este privilegio se presentó a los veinticuatro y a Juan de Robles, alcalde y corregidor, que era sobrino de Lope Vázquez de Acuña, aseverando su cumplimiento, Jerez, 25 septiembre 1478. Otra copia de este privilegio está fechada en Castil de Acuña, 16 noviembre 1480. Entre los testigos figuran Alfonso Carrillo, maestresala de Lope Vázquez de Acuña, Pedro de Godoy, camarero del señor, y Albelda, criado suyo.

<sup>95</sup> El traspaso de la merced se hizo en el monasterio de Santo Domingo el Real de Madrid, 15 marzo 1474; el privilegio fue librado en Segovia, 28 marzo 1474; Juan de Guzmán, vecino de Toledo y de la villa de Illescas, presentó este privilegio en la corte en nombre de Lope Vázquez, Illescas, 18 junio 1485, RAH, Salazar y Castro, M-45, fol. 32r-v.

#### 4.4 LOS SEÑORÍOS DE AZAÑÓN, VIANA Y ANGUIX

##### El señorío de Anguix en los siglos XIV y XV

Anguix se convirtió en jurisdicción señorial cuando Alfonso XI donó la villa, junto a Villarejo de la Pinilla, a Alfonso Martínez de Huete, por los servicios hechos contra don Juan, hijo del infante don Juan Manuel, que había provocado muchos daños al monarca. Alfonso Martínez recibió en 1328 en merced la villa por juro de heredad, con todos sus términos, pechos, derechos y fonsaderas, salvo de moneda forera, que *quando acaesciere, de siete en siete años, que tengo por bien que me la den a mí*. Posteriormente, todos los monarcas guardaron la merced de forma sucesiva: el propio Alfonso XI a Alfonso Martínez un año después; Enrique II a Lope López, hijo de Alfonso Martínez, en 1371; Enrique III a Alfonso López, hijo de Lope López, en 1401; Juan II a los herederos de Alfonso López en 1409. En 1454 reivindicaba su derecho Fernando Gómez de la Muela, vecino de Huete, en nombre de doña Elvira García de Jaraba, mujer del honrado caballero Fernando de Ribera<sup>96</sup>.

Pedro Carrillo, hijo de Alfón Ruiz Carrillo, amparado en una carta de la reina por la que le donaba Anguix<sup>97</sup> con su justicia — fechada en Toledo a 15 de abril de 1398—, expuso ante el concejo de Huete que bien sabía éste

---

<sup>96</sup> Real de Escalona, 27 mayo 1328; Madrid, 9 diciembre 1329; Toro, 9 septiembre 1371; Valladolid, 2 marzo 1401; Simancas, 3 junio 1409; Montalbo, 28 septiembre 1454, RAH, Salazar y Castro, F-8, fols. 87r-90v.

<sup>97</sup> En la segunda mitad del siglo XIV Anguix pertenecía a Alfonso Martínez y su mujer. El rey Pedro I mandó vender los bienes de éstos —El Villarejo de la Peniella, Anguix y San Pedro Palmiches—, que fueron comprados por el común de Huete. Enrique II mandó que estos lugares fuesen tomados y apoderados a Inés Fernández, mujer de Alfonso Martínez. Huete donó los 18.000 mrs. que pagó por Anguix al hijo de Alfonso Martínez, Iglesia de Santa Ana, en el arrabal de Huete, 25 julio 1373, RAH, Salazar y Castro, F-8, fols. 77r-78v.

cómo el lugar de Anguix había pertenecido a su abuelo Alfonso Martínez y ahora era parte de él de Pedro Carrillo, y por cuanto estaba *alongado de la dicha villa e apartado de su tierra*, sus moradores no podían acudir a pleitos ni juicios, *sino con muy grant trabajo e grant peligro dellos, por quanto es allende del río Tajo e del río Guadiela*. Tras esta argumentación, solicitó por merced la justicia del dicho lugar, con el mero mixto imperio. El concejo de Huete fue *placentero* en la concesión, para que *no se despueble por mengua de justicia*, ya que la villa no obtenía perjuicio alguno<sup>98</sup>.

### **Los señoríos de Azañón, Viana y Anguix a finales del siglo xv**

Azañón y Viana habían sido villas pertenecientes a la órbita de los señores de Cifuentes desde el siglo xiv<sup>99</sup>, hasta la donación hecha por Enrique III a Lope Vázquez de Acuña en 1397<sup>100</sup>. Durante el siglo xv estos señoríos estuvieron vinculados al linaje Acuña.

En 1479 se firmó un convenio entre el protonotario don Alfonso Carrillo y su hermano Lope de Acuña por los debates que pudieran surgir a raíz de la herencia de sus padres Lope Vázquez y María de Mendoza. Los acuerdos fueron los siguientes:

---

<sup>98</sup> Huete, *en la cámara que es en la puerta de Almazán, donde suelen hacer concejo*, 29 noviembre 1398, RAH, Salazar y Castro, F-8, fols. 90v-92r. Entre los testigos estaban Gómez Carrillo, Alcalde mayor de los fijosdalgo de Castilla, Pedro Carrillo, hijo de Fernando Carrillo, Gómez Carrillo, hijo de Rodrigo Ruiz Carrillo y Martín Fernández, Alcalde mayor de las alzadas.

<sup>99</sup> Fernando IV concedió el privilegio a los vecinos de Alcocer, Cifuentes, Viana y Azañón y del valle de San García para que no se les repartiera tributo en ningún otro lugar donde tuvieran hacienda, Valladolid, 26 mayo 1302, RAH, Salazar y Castro, F-8, fol. 93r. Este privilegio fue sucesivamente confirmado a los señores de Cifuentes en los años 1338, 1375, 1379, 1402 y 1420.

<sup>100</sup> Miren Begoña RIESCO DE ITURRI, *Nobleza y señoríos en la Castilla centro-oriental en la Baja edad Meida (siglos XIV y XV)*, ob. cit., p. 90.



- Don Alfonso se quedaba con la casa y la fortaleza de Castillejo, mientras para Lope serían las casas de Castil de Cuña, Anguix, Viana y Azañón.
- De los maravedís de juro y los heredamientos debían ser satisfechas doña María, doña Inés y doña Beatriz de sus herencias. Y lo que sobrara, lo dividieran por la mitad.
- Las tercias de la ciudad y tierra de Huete eran para Lope de Acuña.
- Los alcaides de Castillejo, que hacían pleito homenaje a Lope de Acuña, debían hacerlo a Alfonso.
- Si hubiera de venderse las fortalezas, tomarían a dos parientes para verlo y tasarlo. Si Lope quisiera vender algo del dicho patrimonio, debía requerir primero el consentimiento de Alfonso.

Ambos juraron guardar y cumplir esta concordia, *a vista y consejo de letrados*, con pleito homenaje, so pena de 10.000 doblas para la parte obediente. Y en el caso de que Lope Vázquez no estuviera conforme, ellos lo cumplirían so pena de perjurio<sup>101</sup>.

El arzobispo de Toledo, Alfonso Carrillo, como su sobrino Lope de Acuña le había hecho muchos, buenos y leales servicios, *y por el debdo y amor que le sabía, y por le facer bien y merced*, le donaba la fortaleza y villa de Viana con toda su tierra y jurisdicción<sup>102</sup>. También le traspasó el derecho sobre Azañón por tener mujer y herederos legítimos que conservaran el linaje:

---

<sup>101</sup> Santorcaz, 4 noviembre 1479, RAH, Salazar y Castro, D-13, fol. 67v y M-45, fols. 14v-15r.

<sup>102</sup> Palacios arzobispales de Alcalá de Henares, 1 julio 1482, RAH, Salazar y Castro, D-13, fols. 293v-294r, F-8, fol. 93v y M-45, fol. 33v-34r. El protonotario Alfonso Carrillo recibió como merced de su padre Lope Vázquez de Acuña la fortaleza de Anguix con sus términos, jurisdicción, pertrechos y rentas, *para que la venda o lo que quiera para su ida a Roma*. Se concordó que, pasada la tercería, se tomara en manos de García de Salinas, su mayordomo, para que la diera al dicho Alfonso; la fortaleza venía de la herencia de doña María, *que santa gloria aya, s. f., ibidem*, D-13, fol. 294r-v y M-45, fol. 34v. Entre los testigos figuraban García de Salinas, García de Segovia y

*Yo, el protonotario Alfonso Carrillo de Acuña, hijo de Lope Vázquez de Acuña, en cuyo mayorazgo se concertó que yo oviera la fortaleza de Anguix y la heredad de Villaconejos, como vos, mi hermano Lope de Acuña, tenéis esposa legítima e hijos legítimos que puedan conservar el linaje y honra del dicho Lope Vázquez, nuestro padre, traspaso el derecho sobre Azañón, que fue de nuestro abuelo Lope Vázquez de Acuña, que tiene su padre mientras viva*<sup>103</sup>.

Lope Vázquez de Acuña el Viejo dio a su hijo Lope de Acuña sus villas de Azañón y Viana, con la condición de poder disfrutar los frutos y rentas de ellas de forma vitalicia<sup>104</sup>. No obstante, Lope de Acuña y su mujer doña María de Contreras vendieron ambas villas, obligándose a darle anualmente 52.000 mrs. que allí tenía de renta mientras viviera.

Lope de Acuña vendió en 1485 Azañón y Viana a Íñigo Lopez de Mendoza, conde de Tendilla<sup>105</sup>. El convenio firmado por Íñigo López de Mendoza y Juan de Guzmán, como procurador de Lope de Acuña, explicitaba la venta de las villas de Azañón y Viana, la fortaleza de Viana y la casa y aposentamiento de Azañón con los vasallos, pechos, derechos, martiniegas, portazgos, yantares, escribanías, presentes, servicios,

---

Diego de Iragal, criados de Lope Vázquez.

<sup>103</sup> Uclés, en *somo del camino que va del Castillo de Acuña a la dicha villa de Uclés*, 22 julio 1483, RAH, Salazar y Castro, M-40, fols. 10r-11r.

<sup>104</sup> Lope Vázquez de Acuña realizó *iguales y conveniencias* con sus hijos Lope de Acuña, Alfonso Carrillo y doña María por el pago de los bienes que habían de heredar de su madre doña María de Mendoza, *que santo Paraíso aya*. Los otros hijos renunciaron a los bienes (lugares del valle de Viana, y las fortalezas de Castillejo y Castil de Acuña), Castil de Acuña, 22 julio 1483, RAH, Salazar y Castro, M-48, fols. 115r-116v.

<sup>105</sup> Córdoba, 24 marzo 1485, RAH, Salazar y Castro, D-13, fols. 288r-289r y M-45, fol. 16r-v.

jurisdicción civil y criminal, montes, aguas, prados, pastos, dehesas, ejidos, molinos, batanes, viñas, huertas, arboledas y 43.000 mrs. de juro de heredad que Lope de Acuña tenía situados por provisión en las alcabalas y tercias de las villas y lugares del valle de Viana (Montiel, La Puerta, Cereceda y Piedralveche). Cada vasallo *raigado* que hubiese en las villas contaba por 6.000 mrs.; por cada millar de renta cierta en las villas y sus vasallos, 20.000 mrs.; por cada millar sobre molinos, batanes y censo, y por cada fanega de trigo, cebada y centeno según se suelen vender en la comarca de Azañón y Viana; por cada millar del heredamiento de los que allí tenía salvados en las alcabalas y tercias, 8.000 mrs.; por la fortaleza de Viana y la casa de Azañón lo que fuere tasado y aprobado por Juan de Guzmán y el licenciado De la Muela. Y si estos no lograran un acuerdo, se tomaría por tercero al licenciado General de Lupiana:

- Que en treinta días los señores Lope de Acuña y doña María de Contreras otorgaran carta de venta, y que ella renunciaría cualquier obligación de su dote y arras que tuviera sobre las dichas villas, y *se obligaba con su marido al saneamiento*.
- Que en cuatro meses se diera carta de aprobación y consentimiento de Lope Vázquez de Acuña, padre de Lope de Acuña, y todas las escrituras de saneamiento y el privilegio de los maravedís de juro<sup>106</sup>.
- Que Lope de Acuña, para seguridad de esto, entregara en treinta días la fortaleza de Viana a Juan de Luján, vecino de Madrid, o por su ausencia, a Francisco de Guzmán, vecino de Alcalá, para que la tenga en tercería, haciendo pleito homenaje al conde hasta que pagara los maravedís en un plazo de ocho meses.

---

<sup>106</sup> La licencia para vender Azañón fue confirmada cuatro meses después en Córdoba, 20 julio 1485, AGS, RGS, fol. 29. En el documento se hacía constar que podía realizar la venta de la villa *syn caher por ello en pena alguna*.

- Que el conde se obligaba a pagar en ocho meses y en señal entregaría 100 castellanos el día que el tercero entendiere por entregada la fortaleza.
- Según era costumbre, se hizo pleito homernaje en manos de Juan Parrilla, hombre hidalgo, para mayor firmeza y seguridad de lo acordado

Lope de Acuña ratificó la escritura de Juan de Guzmán, aunque solicitó que se pagara en catorce meses porque el plazo para tasar vasallos se había pasado. Lope Vázquez nombró a Juan de Llanes para aprobar el concierto de venta de Azañón y Viana, mientras el conde nombró a Fernando de Celada, alcaide de Tendilla, y así contarlos vasallos y tasar la fortaleza; para contar los vasallos del valle de Viana se nombró a Juan González de Pareja y a Martín González de Valdeolivas, vecino de Tendilla<sup>107</sup>.

Lope Vázquez de Acuña concedió licencia a su hijo para poder vender las villas de Azañón y Viana, con los lugares del valle de Viana, donde tenía situados 43.000 mrs. de juro<sup>108</sup>. Lope de Acuña, Juana de Portugal y María de

---

<sup>107</sup> Casa de San Juan, término de Guadalajara, 31 mayo 1485, RAH, Salazar y Castro, F-8, fol. 94r y M-45, fol. 16v. Juan González de Pareja, mayordomo del conde de Tendilla, otorgó una carta de arrendamiento del batán de Azañón a Antón Mez, para toda su vida, y la de un hijo suyo, por razón de 1.100 mrs. al año, Azañón, 6 agosto 1485, *ibidem*.

<sup>108</sup> Castil de Acuña, 7 junio 1485, RAH, Salazar y Castro, D-13, fols. 294v-295r y M-45, fols. 34v-35v. Alfonso Carrillo, arcediano de Moya, también ratificó la venta de Azañón y Viana, pues había renunciado a los derechos de aquella concordia con su padre Lope Vázquez el Viejo y su hermano mayor Lope Vázquez el Mozo, recabando el lugar de Anguix, que pertenecía a la diócesis de Toledo. Tras la venta de Anguix, Azañón y Viana al conde de Tendilla, para evitar empañar su reputación y dignidad con algún posible pleito con su padre y su hermano, viendo que la venta se hizo de buena fe y el conde de Tendilla pagó los precios concertados, *queriendo conocer la buena fe, de la qual ha de haber razón particularmente entre nobles varones*, espontánea y libremente, aprobó la renuncia de dichos lugares y el derecho del mayorazgo y cualquier otro que pudiera competirle, y remitió todo al conde, 21 febrero 1487, *ibidem*, fols. 17v-18r. Dos años más tarde Alfonso Carrillo ratificaba su renuncia a Anguix para no perjudicar al conde, 21 mayo 1489, RAH, Salazar y

Contreras debían dar todos los maravedís que tenía de los 43.000 en la dehesa de la Puebla de la Horcajada, en dos pagos: el primero ocho días después de entrado el ganado en la dehesa; el segundo a finales de abril de cada año, *por todos los años y días que Lope Vázquez viviere*. Lope de Acuña hizo pleito homenaje *como cauallero y ome fijodalgo* en manos de Juan de Guzmán. Lope de Acuña mandó a Pedro de Isla, alcaide de Castillejo, que hiciera homenaje y seguridad que si los pastores que tuvieran la dehesa no cumplieran, entregaran la fortaleza a Lope Vázquez a su mandado.

Posteriormente, Lope de Acuña mandó a Juan García, alcaide de Viana, entregar la fortaleza a Francisco de Guzmán y, dos días después, dio poder a Pedro de Isla para que diese Azañón y Viana al conde de Tendilla, que las tomó por su mano recibiendo las llaves y las varas de los alcaldes, volviéndoselas a entregar después de haberle besado la mano y reconocido por señor<sup>109</sup>. Lope Vázquez de Acuña y su mujer doña María de Contreras otorgaron carta de venta al conde de Tendilla de las villas de Viana y Azañón, con la casa de aposentamiento y los 43.000 mrs de juro de heredad por una cuantía de 1.720.000 mrs.; la venta del juro ascendió a 344.000 mrs.<sup>110</sup>. Don Fernando y doña Isabel concedieron la facultad a Lope de Acuña para vender la villa de Azañón al conde de Tendilla, porque pertenecía a su mayorazgo<sup>111</sup>.

---

Castro, D-13, fol. 286r-v.

<sup>109</sup> Viana, 11 junio 1485, RAH, Salazar y Castro, F-8, fol. 93v.

<sup>110</sup> Illescas, 23 junio y 29 agosto 1485, RAH, Salazar y Castro, F-8, fol. 94r. Lope Vázquez de Acuña dio su consentimiento para que su hijo pudiera vender ambas villas, 5 julio 1485, *ibidem*. A finales de este año, Francisco de Villarreal, recaudador mayor de las alcabalas y tercias del partido de Cuenca, otorgó carta de pago a favor del conde de Tendilla de lo que importaran las alcabalas de la venta de Azañón y Viana, 16 diciembre 1485, *ibidem*.

<sup>111</sup> Córdoba, 20 julio 1485, *ibidem*. Hasta 1487 no se hizo efectivo el pago de la venta

Después de esto hubo otros conciertos *por donde él ovo de faser mayorazgo a Lope de Acuña*. Lope Vázquez de Acuña, de su *agradable y espontánea voluntad*, por la facultad del rey —dada en Salamanca, el 9 de diciembre de 1486— hizo mayorazgo de la casa y la fortaleza de Castillejo, que tenía por merced del arzobispo don Alfonso Carrillo, por venta a Luis Carrillo, a quien se pagaron 300.000 mrs.; la casa y huerta de Huete cercana a la Iglesia de San Nicolás de Almazán, que era aledaña de la casa de los herederos de Pedro de Huete, escribano, y, de la otra parte, colindaba con la calle pública y la casa de Alejo de Sandoval, que valía 100.000 mrs.; la heredad de Valdejudíos, por valor de 40.000 mrs., y la de Naharros, por valor de 20.000 mrs.; y los 8.000 mrs. de los derechos sobre las escribanías de Huete que valían 80.000 mrs., de los que eran pagados anualmente 43.000 mrs. de juro de heredad situados en Azañón y Viana y los lugares del valle de Viana que, con su licencia, su hijo vendió. Alfonso Carrillo, la priora doña Inés de Acuña y doña María, mujer del comendador Diego de Avellaneda, renunciaron al mayorazgo, que quedó para Lope de Acuña<sup>112</sup>.

En 1494 Lope Vázquez de Acuña entregó en mayorazgo a su hijo y a su mujer doña María de Mendoza la fortaleza de Castillejo con todos sus montes, prados, molinos, batanes y viñas, 8.000 mrs. de juro en las escribanías públicas de Huete, los heredamientos de Valdejudíos y Naharros, y una casa con huerta en Huete, cerca de la iglesia de Nuestra Señora de

---

de Azañón y Viana, al otorgar una carta de pago Lope Vázquez y su mujer al conde Tendilla, Illescas, 29 marzo 1487, RAH, Salazar y Castro, F-8, fol. 94r.

<sup>112</sup> Castil de Acuña, 10 enero 1487, RAH, Salazar y Castro, M-40, fols. 13r-19r. El que se quedara con este mayorazgo —Lope de Acuña y sus herederos— debía ser patrón de la capilla que Lope Vázquez de Acuña había comenzado a construir en el monasterio de San Francisco de Huete. Además, pasaría con sus armas y apellidos. Si Lope de Acuña perdía el derecho, pasaría a Alfonso de Acuña, nieto de Lope Vázquez de Acuña.

Atienza. Su hijo le debía dar de sus propios 52.000 mrs. para su mantenimiento, aunque *paresçe que con todo esto él no se podía sostener*<sup>113</sup>. En la sentencia —dada por Pedro Núñez de Toledo y por el bachiller Pedro Díaz de la Torre— se exponía que Lope de Acuña le daría cada año 60.000 mrs. para su mantenimiento —de forma que acrecentaba en 8.000 mrs. la cantidad inicial—, pagados por los tercios de cada año, además de llevarse los frutos y rentas de ella durante su vida. También quedaba obligado a no vender los bienes incluidos en el mayorazgo. Para resolver los debates que surgieron entre padre e hijo fueron encomendados como jueces árbitros Pedro Núñez de Toledo, *cuya es Villafranca*, del Consejo Real, y el bachiller Pedro Díaz de la Torre, procurador fiscal, quienes

*declararon por su sentençia que, como quier que los bienes de suso nombrados e deslindados, el dicho Lope Vásques los auía constituydo por mayoradgo a vos, el dicho Lope de Acuña, su hijo, que la verdad era que la mitad de la dicha fortaleza e labores della, e la mitad del dicho heredamiento e término de Castillejo, e los dichos ocho mill mrs. de juro de las dichas escriuanías públicas, e el dicho heredamiento de Valdejudíos, e las dichas casas de la dicha çibdat de Huete perteneçieron a doña María de Mendoça, muger del dicho Lope Vásques e madre de vos, el dicho Lope de Acuña, la meytad dellos como bienes avidos e multiplicados durante el tiempo del matrimonio, e que la dicha heredad de Naharros hera toda de la dicha doña María de Mendoça, vuestra madre, por que la truxo entre otros bienes en casamiento e poder del dicho*

---

<sup>113</sup> La mitad de los bienes del mayorazgo pertenecían a María de Mendoza, madre de Lope de Acuña, como bienes habidos y multiplicados durante el matrimonio, monasterio de Santo Domingo el Real de Madrid, 26 mayo 1494, RAH, Salazar y Castro, D-13, fol. 287r y M-45, fol. 18r-v. Álvaro de Huete, criado de Lope Vázquez, recibió poder cumplido para presentarse ante el Consejo y los reyes y aprobar estas suplicaciones. Entre los testigos se encontraba Pedro de Liébana, criado de Lope de Acuña.

*Lope Vásques. E que vos perteneçia la mitad de los dichos bienes e heredamientos e mrs. de escriuanías públicas e todo el heredamiento de Naharros a vos, el dicho Lope de Acuña, su hijo e heredero legítimo, por la parte que vos perteneçió de la dicha vuestra madre e por la açesyón e traspasamiento que en vos fisieron los dichos vuestros hermanos. E asy mismo declararon los dichos jueses árbytros que la otra meytad de los dichos bienes heran e perteneçieron a vos, el dicho Lope de Acuña, por virtud del dicho mayoradgo quel dicho Lope Vásques de Acuña, vuestro padre, vos fiso della. De manera que todos enteramente vos perteneçen e que asy avéys tenido los dichos bienes por los dichos tytulos<sup>114</sup>.*

En 1497 Lope Vázquez de Acuña se quejó de que, *de dos años a esta parte*, su hijo Lope de Acuña no le quería dar ni pagar los 60.000 mrs. y que, además, de su propia renta le habían tomado otros 11.500 mrs., mientras declaraba su temor a que vendiera las villas del mayorazgo, como así sucedió<sup>115</sup>.

En 1499, ya difunto su padre, Lope de Acuña y su mujer doña María de Contreras obtuvieron la licencia regia para poder vender la fortaleza de Castillejo, en aras de obtener ingresos para el casamiento de su hija, porque estaba vinculada al mayorazgo. El rey Fernando compró a Lope de Acuña la fortaleza de Castillejo —con sus términos, prados, pastos, molino y batán— por tres cuentos y 200.000 mrs. Le dieron 228.571 mrs. de juro de heredad, a razón de 14.000 mrs. cada millar, situados en ciertas rentas de las alcabalas

---

<sup>114</sup> Granada, 28 agosto 1499, AGS, RGS, fols. 7 y 8 (este segundo documento está incompleto).

<sup>115</sup> Medina del Campo, 12 agosto 1497, AGS, RGS, fol. 293; Valladolid, 30 septiembre 1497, AGS, RGS, fol. 30 y Valladolid, 1 octubre 1497, AGS, RGS, fol. 195. Para este asunto fue comisionado don Pedro de Castilla, corregidor de Toledo.



de la ciudad de Toledo, para que los gozase a partir del 1 de enero de 1500<sup>116</sup>. Asimismo quedaba libre de pagar los 60.000 mrs. que estaba obligado a dar cada año a Lope Vázquez de Acuña.

Los Reyes Católicos reclamaron la fortaleza de Castillejo a Lope de Acuña y su mujer, para que fuera entregada como merced a Pedro Patiño e le apoderaran *en lo alto e baxo e fuerte della libremente, a su voluntad, con todos los petrechos, bastimentos e armas e otras cosas a ella pertenesçientes e anexas, segúnd que de vosotros la compramos, quedándogela vosotros*. Los monarcas se daban *por contentos della e pagados e vos damos por libres e quitos de la dicha entrega a vosotros e a vuestros bienes e herederos e subçesores para syenpre jamás*<sup>117</sup>.

---

<sup>116</sup> Granada, 7 agosto 1499, RAH, Salazar y Castro, D-13, fol. 67r y M-45, fol. 14v.

<sup>117</sup> Granada, 26 octubre 1499, AGS, RGS, fol. 249.

*Bien sabeys cómo, por la contratación e asyento con vos por çierto mandado fecho, soys obligados a nos entregar la fortaleza de Castillejo con sus términos e tierras e prados e pastos e otras cosas a la dicha fortaleza pertenesçientes, e con todos sus petrechos e armas. E agora sabed que nuestra voluntad es que sea entregada la dicha fortaleza con todas las cosas a ella pertenesçientes a Pedro Patiño, contino de nuestra casa.*

## 4.5 LOS SEÑORÍOS PALENTINOS DE LOS ACUÑA

### **Dueñas, cabeza del señorío**

Juan II hizo merced por juro de heredad a Pedro de Acuña, su criado, oficial del cuchillo, guarda mayor y del Consejo Real, de las villas de Mansilla, Rueda y Castilberrón, con sus casas fuertes y castillos, los condados de Colle y Porma y lo que le pertenecía de Las Graneras y otros lugares, para premiar los buenos servicios que había hecho él mismo y, especialmente, su abuelo Gómez Carrillo, durante su crianza y minoridad<sup>118</sup>. Pero posteriormente, el monarca mandó restituir al rey de Navarra Juan, su primo, todas las villas y heredamientos que él tenía en el reino castellano *al tiempo que él partió*. Y por enmienda y satisfacción de algunas de ellas que Juan II había dado como merced a sus servidores, entregaba ahora a Pedro de Acuña la villa de Dueñas, cabeza de la Merindad de Campos. El señorío de esta villa, primeramente, había pertenecido de forma vitalicia a la reina doña María, mujer de Juan II; no obstante, el monarca, respaldado por su cierta ciencia y poderío real absoluto, porque cumplía así a su servicio y al pro y bien común y pacífico estado de sus reinos, se la tomó para dársela a Pedro de Acuña, compensándola con 40.000 mrs. de juro de heredad. Además, Juan II otorgó como merced a Pedro de Acuña 600 vasallos de los 1.000 que le daba como enmienda de las mencionadas villas, castillos y condados. Las alcabalas, tercias y pedidos o monedas, minas de oro, plata y otros metales, y todo lo perteneciente al señorío real, quedaba reservado para

---

<sup>118</sup> Valladolid, 6 julio 1432, RAH, Salazar y Castro, D-13, fol. 46r-47v.

la corona castellana<sup>119</sup>. Pedro de Acuña recibió una seguridad en 1442 para reforzar la firmeza de la merced de la villa de Dueñas<sup>120</sup>.

El rey Juan de Navarra, primo de Juan II mandó a Pedro de Acuña que entregara la fortaleza de Castilberrón, para que la tuviera Fernán González de Valladolid, camarero de su primo el almirante mayor de Castilla don Fadrique<sup>121</sup>.

En 1431 Pedro de Acuña, señor de Buendía, recibió merced de unas casas en Valladolid de Juan II a su doncel y oficial del cuchillo: casas pequeñas que fueron de Garci Álvarez de León, su escribano de cámara y su recaudador mayor de ciertos obispados y merindades, en la collación de San Miguel, cerca del Azoguejo; pertenecieron al monarca por cierta recaudación fraudulenta de maravedís que hizo. Juan de Perea interpuso demanda a Pedro de Acuña por unas deudas anteriores de Garci Álvarez, por lo que se puso el caso en conocimiento de la justicia regia<sup>122</sup>.

---

<sup>119</sup> Dueñas pertenecía al obispado de Palencia, y Juan II la entregaba

*como de cosa mía e libre, con sus castillos, casas fuertes, términos y vasallos, territorios, lugares, aldeas, justicia, jurisdicción criminal y civil, alta y baja, mero mixto imperio, con las penas e calunias e homecillos e yantar y escribanías e portadgos, martiniegas e pechos e derechos,*

Madrigal, 9 noviembre 1439, RAH, Salazar y Castro, D-13, fols. 72r-74v.

<sup>120</sup> Toro, 10 enero 1442, RAH, Salazar y Castro, D-13, fols. 68r-69r.

<sup>121</sup> Madrigal, 21 enero 1440, RAH, Salazar y Castro, D-13, fol. 78r-v y M-45, fol. 70r-v. En aquellos momentos Pedro de Acuña era guarda mayor del rey.

<sup>122</sup> Medina del Campo, 6 marzo 1431, RAH, Salazar y Castro, D-13, fol. 66r y M-45, fol. 15v. Gonzalo de Ocaliz, escudero de Pedro de Acuña, requirió a Alfón Fernández del Peso, procurador de Juan de Perea, el cumplimiento de una carta del rey fechada el 16 de marzo de 1431; como no lo hizo, quedó emplazado a aparecer ante el rey el día 19 de marzo.

Juan II dio en 1454 ciertas aceñas y heredades de Dueñas que fueron de la abadesa, monjas y convento de Santa María la Real de las Huelgas de Burgos a Pedro de Acuña, primer conde de Buendía, en satisfacción de 20.000 mrs. que renunció de los 25.000 que tenía por merced anual para situarlos donde quisiera (aceñas, presas, canales, pesqueras, casas, corrales, casares, montes, prados, pastos, tierras, viñas, huertas, árboles y censos) en la villa de Dueñas y su tierra y comarca. El monarca adquirió esos bienes por trueque de la abadesa y las monjas del mencionado convento<sup>123</sup>.

Posteriormente, Pedro de Acuña hizo una *carta de donación entre vivos e traspasación* a su hijo Fernando de Acuña de las aceñas de Dueñas y los pisones que estaban junto a ellas, las viñas, las huertas, las tierras de pan llevar que tenía en la villa, unas casas junto al puente y los tintes, así de pastel como de bullón<sup>124</sup>.

Doña María Acuña, vizcondesa de Altamira, mujer de Juan de Vivero, vizconde de Altamira *que santa gloria aya*, recibió por una carta de donación de su hermano Alfonso Carrillo, obispo de Pamplona, todos los bienes que le pertenecían de su madre Inés de Herrera, condesa de Buendía, *que santa gloria aya* —la parte de la casa y el palacio que tenía en Dueñas—, y a su vez la trapasó a su hermano Pedro de Acuña. Asimismo, afirmaba conocer que, al tiempo que se contrataron palabras de casamiento entre Pedro de Acuña y doña Teresa Sarmiento, su mujer, la condesa de Buendía le dio las tercias de la villa de Villaviudas y 4.000 mrs. en las alcabalas de la villa: estos bienes

---

<sup>123</sup> Valladolid, 2 marzo 1454, RAH, Salazar y Castro, D-13, fols. 54r-55r y M-45, fols. 72v-74v.

<sup>124</sup> Buendía, 7 marzo 1480, RAH, Salazar y Castro, D-13, fol. 90r.

estaban situados por dos cartas de privilegio del rey. María de Acuña consiente en ello y quiere que tengan efecto<sup>125</sup>.

A lo largo del siglo XV los habitantes de Dueñas reclamaron un privilegio que tenían *ciento y tantos años ha*: daban 50 ducados al conde de Buendía, pero don Juan de Acuña —tercer conde Buendía, considerado por algunos como demente— y doña María de Padilla, su mujer, se opusieron diciendo que *no daría más por él que por un tocadero para su rueca*. Juan II los echó sin quererlos oír y Enrique IV mandó ahorcar a cinco de los alborotadores, quienes aún no escarmentados, acudieron a don Fernando y doña Isabel; éstos dijeron que al conde *antes le avían de hacer muchas mercedes que no revocarles las hechas*<sup>126</sup>: los príncipes se habían alojado en mayo de 1470 en el palacio de los Acuña y allí nació cinco meses después su primera hija, Isabel, bautizada en la iglesia de Santa María de Dueñas. De hecho, la confirmación del título condal de Buendía pudo ser otorgada en agradecimiento a los servicios prestados durante esos dos años que don Fernando y doña Isabel pasaron allí alojados.

---

<sup>125</sup> Valladolid, 28 febrero 1483, RAH, Salazar y Castro, D-13, fols. 32r-33v. La carta de donación de Alfonso Carrillo para su hermana María de Acuña estaba fechada en Pamplona, a 23 de octubre de 1480.

<sup>126</sup> Estos hechos son narrados por Pedro de Acuña, IV conde de Buendía, que fue virrey y Capitán General de Navarra por la relación que mantuvo con los reyes Fernando y Felipe. Su abuelo, Lope Vázquez de Acuña, *para sustentarlos y dar lo necesario vendió tanta cantidad como agora vale lo que tengo en Dueñas*, y esto contra la voluntad del arzobispo de Toledo, su hermano, que le prometió ocho cuentos de renta alrededor de Dueñas por seguir su voluntad y partido, s. f., RAH, Salazar y Castro, D-13, fols. 38r-40v. Acusado de absentismo prolongado en su villa de Dueñas, Pedro de Acuña se defendió con estos argumentos: *Yo vine a esta corte de edad de ocho años y, hasta 70 que he agora, nunca estube ausente dos años enteros, y esto no tres veces, y muy mozo en Barcelona, en tiempo de la reina Isabel*.

La intención de los habitantes de Dueñas era regirse por la jurisdicción de realengo y abandonar la tutela de los condes de Buendía. Juan de Acuña pidió a los monarcas que le mantuvieran informado de las posibles peticiones de tres vecinos que mantenía presos por provocar determinados alborotos<sup>127</sup>. Aún durante la revuelta de las Comunidades<sup>128</sup>, los habitantes de Dueñas se levantaron contra los condes de Buendía, que no les quisieron entregar su fortaleza y *acordaron de le tomar la dicha Dueñas y su fortaleza, hechando al dicho conde y a la condesa su muger, afrontada e deshonestamente, tomándoles de lo suyo lo que pudieron*. Aunque la junta le ofreció al conde las rentas de la villa a cambio de dejar libre la fortaleza, éste no las quiso tomar y suplicó al rey Carlos I, *entretanto que Dios llebe a vuestra majestad en España*, de hacerle merced de dos cédulas: una para todos los fiscales regios, que no se entrometieran ni pidieran cosa alguna contra la villa de Dueñas y sus términos y tierras, ni le molestaran por ninguna vía ni razón, y otra *para el conçejo y conçejos de la dicha villa y su tierra y términos, para que se tornen sin embargo alguno al dicho conde e le tengan por señor como antes e le acudan con todas*

---

<sup>127</sup> *Muy poderosos señores,*

*Miguel López de Alegría, en nonbre de don Juan de Acuña, conde de Buendía, suplica a vuestras majestades le manden dar traslado de cualquiera petición que ayan presentado e presentaren Pedro Niño, o Françisco Niño o Rodrigo Niño, vesinos de la villa de Dueñas que están presos en esta su cárçel, para que él, en el dicho nonbre, pueda satisfacer a la dicha petición e pueda alegar del derecho su parte e, sobre todo, pide serlos fecho entero conplimiento de justiçia.*

S. f., AGS, Cámara de Castilla, leg. 141, doc. 147.

<sup>128</sup> No es nuestro cometido el análisis de la guerra de las Comunidades, abordado con gran profusión por la historiografía. Baste recordar el título de uno de los mayores especialistas en este tema, Juan Ignacio GUTIÉRREZ NIETO, *Las comunidades como movimiento antiseñorial: la formación del Bando Realista en la Guerra Civil castellana de 1520-1521*, Barcelona, Planeta, 1973.

*sus rentas, pechos e derechos, según e como le solían acodir*<sup>129</sup>. Tras la derrota comunera de Villalar, los condes de Buendía reprimieron duramente a la población, a pesar de la solicitud de clemencia por parte de los vecinos.

### **Otras posesiones**

Pedro de Acuña recibió la villa y el castillo de Tariego —en la merindad de Cerrato— por juro de heredad para siempre jamás, por donación de Diego Sarmiento, Adelantado mayor del reino de Galicia, y su mujer Teresa de Estúñiga,

*con sus tierras y términos, y vasallos y destritos y territorios, y logares y aldeas, y prados y pastos y montes y dehesas, y ríos y aguas corrientes, estantes y manantes, y con su justicia y juredición civil y criminal alta y baxa, y mero mixto imperio, y con las penas y caloñas y omecillos y yantar y escriuanías y portadgos y martiniegas, y rentas y pechos y derechos y con todas las otras cosas pertenescientes al señorío de la dicha villa de Tariego y su tierra y castillo,*

que resultaba *mui nescenario y complidero para defensión y provisión y guarda y amparo de la villa de Dueñas y su tierra, ya que partían término una con la otra*<sup>130</sup>.

Juan II, dio la villa de Laguna de Negrillos a Pedro de Acuña, con su fortaleza, vasallos, pechos y derechos<sup>131</sup>.

---

<sup>129</sup> 17 junio 1521, AGS, Cámara de Castilla, leg. 141, doc. 240.

<sup>130</sup> Valladolid, 23 octubre 1440, RAH, Salazar y Castro, D-13, fols. 64r-65r y M-45, fols. 29r-30r.

<sup>131</sup> Ávila, 10 julio 1450, RAH, Salazar y Castro, D-13, fols. 62r-63v y M-45, fols. 68r-69v. Esto fue producto de las confiscaciones que llevó a cabo el rey contra los condes

Pedro de Acuña cedió su villa de Berlanga a Juan de Tovar, señor de Astudillo, y a sus hijos Luis y Juan. Juan II se la confiscó y dio al arzobispo de Toledo, Alfonso Carrillo, quien la donó a Pedro de Acuña *por el debdo y amor que le tenía*. Éste se desprendió de ella por su libre voluntad para evitar pleitos y debates<sup>132</sup>.

También vendió la villa de Cubillas de Cerrato por 795.000 mrs. a doña Isabel de Guzmán, mujer de Luis de Tovar, cerca de Valloria, población que parte término con Dueñas. La cantidad fue pagada en oblas y florines de buen oro y en monedas de blancas<sup>133</sup>. En 1460 cedió la mitad de Cubillas a su mujer doña Inés de Herrera en concepto de arras, tasando su valor en 5.000 florines de oro del peso de Aragón, aunque aún no asignados ni dados. Una vez fallecido, la mitad de la villa debía quedar para el mayorazgo de Lope Vázquez de Acuña<sup>134</sup>.

---

de Benavente y de Alba, el almirante don Fadrique y su hermano don Enrique, Pedro de Quiñones y Suero de Quiñones, Diego Gómez de Sandoval —hijo del conde de Castro—, Juan de Tovar —guarda mayor del rey—, Fernando de Rojas —adelantado mayor de Castilla— y su hermano don Diego.

<sup>132</sup> Valladolid, 11 julio 1457, RAH, Salazar y Castro, D-13, fol. 52r-v y M-45, fols. 88r-89r. El bachiller García Garci de Sevilla actuó como procurador de Pedro de Acuña, por un poder que tenía fechado en Dueñas, el 9 de abril de 1457, y presentó una copia fechada el 4 de abril.

<sup>133</sup> Villada, 14 julio 1457, RAH, Salazar y Castro, D-13, fol. 48r-v y M-45, fol. 247r-v. Luis de Tovar dio licencia a su mujer Isabel de Guzmán —menor de 25 años, mayor de 17— para efectuar esta transferencia.

<sup>134</sup> Dueñas, 5 julio 1460, RAH, Salazar y Castro, D-13, fols. 92r-93r. Pedro de Acuña renunciaba a la *ley del dolo y del mal engaño*, así como no daría más de una décima parte de su haber en una donación. Entre los testigos se encontraban los criados del conde el licenciado Rodrigo Rodríguez de Dueñas, prior de la Iglesia mayor de Valladolid, y Fernando de Villadiego y Asturias.



Pedro de Acuña mandó derribar en 1473 la fortaleza de Cevico de la Torre a Martín Fernández de Jovar. La reina Isabel redimía a sus hijos de pagar nada por ello<sup>135</sup>.

Pedro de Acuña, primer conde de Buendía, realizó distintas ventas. En 1455 vendió a Sancho de Salazar, canónigo en la iglesia de Palencia, el término y heredad de Fuentescárcel, cuyos linderos eran Soto, Fontoria, Rebollar y Valle, por una cuantía de 150.000 mrs. de la moneda usual corriente en Castilla *que seis cornadas facen el maravedí*. El canónigo renunció a la venta y se la devolvió a Pedro de Acuña, quien la vendió por 125.000 mrs. a su mujer Inés de Herrera<sup>136</sup>.

En 1458 el conde de Buendía vendió Palazuelos el Viejo y Villavelasco a Gutierre de Robles, señor de Trigueros, y a doña María de Guevara, su mujer, con las riberas del río Pisuerga y todas las presas, pesquerías, canales y edificios allí hechos. Pedro de Acuña había obtenido estas villas del abad y los monjes del monasterio de Palazuelos, como lo adquirido con la compra de las granjas. No obstante, no vendió los 20 escusados que tenía del abad y de los monjes ni la veguilla que fue de Palazuelos, que estaba *de la parte de las granjas*, ni la aceña de Quiñones con sus canales y pesquera —aunque sí podía labrar o edificar en ella sin perjudicar la aceña, la pesquera y la molienda—, ni la casa que estaba en el circuito del monasterio. También incluyó en esta carta de venta las heredades de pan y vino llevar, casas, solares, corrales y prados que tenía en los lugares de Valdetrigueros, Canaleja, Los Santos y Valhenoso, por una cantidad total que ascendía a

---

<sup>135</sup> Alcalá de Henares, 1 enero 1486, RAH, Salazar y Castro, M-45, fol. 62r-v.

<sup>136</sup> Palencia, 14 octubre 1455 y Dueñas, 16 octubre 1455, RAH, Salazar y Castro, D-13, fols. 44r-45r. Entre los testigos se encontraban Juan de Valdedoncellas, Martín Ruiz de Terrazas, arcipreste, Ruy González de Toledo e Inocente, criados del conde de Buendía.

500.000 mrs. de la moneda usual castellana *que dos blancas viejas o tres nuevas facen un maravedí*, pagada en su totalidad<sup>137</sup>.

Pedro de Acuña vendió por juro de heredad las granjas de Valbeni en 1462 a Íñigo de Zúñiga, alcaide de Burgos, y a doña María de Fonseca, su mujer, señora de aquella villa. Los bienes eran las granjas y la casa que dicen de Santiago con sus montes y prados; las granjas que dicen de Fuentaza y San Miguel con la heredad que llaman de la Casa Nueva; la granja de Gramales y Valdecelada; la granja de Quiñones con la aceña y la caña; la granja de Boada con la heredad que dicen de la Torre del Pino y de Villacastín con sus tierras de pan llevar y viñas. Pedro de Acuña los había recibido del marqués de Palazuelos con sus pechos y derechos, como entonces lo tenía, salvo lo que vendió a Gutierre de Robres y La Veguilla por 950.000 mrs., además de las casas que tenía Íñigo de Zúñiga en la villa de Dueñas a la Puente. En 1475 se hizo la donación de las mismas granjas a Lope Vázquez de Acuña, segundo conde de Buendía<sup>138</sup>. En 1485 persistía el pleito entre éste y Juan de Zúñiga, señor de San Martín de Valbeni, quien pidió que se verificara la falsedad o autenticidad de la carta de venta y las otras escrituras presentadas por el conde<sup>139</sup>. Hacía 19 años que Pedro de

---

<sup>137</sup> Valladolid, 9 octubre 1458, RAH, Salazar y Castro, D-13, fols. 42r-43r.

<sup>138</sup> Dueñas, 20 diciembre 1462 y 10 enero 1475, RAH, Salazar y Castro, D-13, fols. 42r-43r.

<sup>139</sup> *En el pleito que ante nos pende entre don Lope Bázques de Acuña, conde de Buendía e adelantado de Caçorla, e su procurador en su nonbre, de la vna parte, e Iohan de Çúñiga, cuyo es el lugar de Sant Martín de Balbani, e su procurador en su nonbre, de la otra. Fallamos que deuemos reçeibir e reçeibimos a amas las dichas partes e a cada vna dellas a la prueva de las tachas e contradicciones propuestas por cada vna de las dichas partes contra los testigos presentados por la otra parte e por las abonaciones dellos, saluo jure impertinençia [...].*

S. f., AGS, Cámara de Castilla, Personas, leg. 114, doc. 121. El Consejo Real

Acuña y sus padres habían otorgado el contrato, pero no se cumplieron los plazos del pago de los 950.000 mrs., por lo que retornó a posesión del conde. La resolución, tomada en 1487, dictó que se ajustasen las cuentas a lo pagado y que las costas —que ascendían a 39.126 mrs.— las pagara el conde, quien había acusado de no haber cumplido las condiciones al monasterio de Santa María de Palazuelos, por lo que justamente —según figuraba en el contrato— había retomado las granjas y había mandado cortar leña del monte de Santiago<sup>140</sup>.

---

dictaminó que eran *escripturas públicas e abténtycas e sygnadas de escriuanos públicos*. Y para probar lo susodicho, los reyes emplazaban a ambas partes a presentar sus respectivos testigos en un plazo determinado, Valladolid, 22 octubre 1485, AGS, Cámara de Castilla, leg. 117, doc. 215.

<sup>140</sup> Salamanca, 31 noviembre 1487, RAH, Salazar y Castro, M-45, fols. 58v-59v. Entre los testigos criados de estos acuerdos estaban Alfonso Ortiz de Cazorla, Fernando de Beamud y Pedro de Beamud.

## 5. CONSTITUCIÓN Y EVOLUCIÓN DEL CONDADO DE PRIEGO

### 5.1 CONSTITUCIÓN DEL SEÑORÍO Y CONDADO DE PRIEGO

El señorío de Priego se conformó por la donación de Fernando IV a Alfonso Ruiz Carrillo en 1298; poco después, su hijo Juan Alfonso Carrillo recibió la confirmación de tal merced. Durante el siglo XIV, bajo la titularidad de Fernán Carrillo, Montero mayor de la casa real, el patrimonio de la casa aumentó con el señorío de la villa de Cañaveras y determinadas propiedades en la tierra de Huete. Pedro Carrillo, Halconero mayor de Juan II, logró asignaciones territoriales y económicas en la tierra de Cuenca. El matrimonio entre su hija Teresa Carrillo y Diego Hurtado de Mendoza vinculó ambas líneas nobiliarias y recibieron el título de Condes de Priego en 1465.

El condado estaba integrado por las villas de Priego, Cañaveras, Villar del Saz de Don Guillén y Castilnuevo, y su dimensión señorial integraba la obtención de rentas territoriales por la explotación de sus propiedades, los tributos señoriales (derechos solariegos, cargas vasalláticas, derechos correspondientes al gobierno y administración, tasas derivadas del ejercicio de la justicia) y el ejercicio de la fiscalidad extraseñorial<sup>141</sup>. Es significativo la escasez de datos sobre rentas territoriales y derechos derivados al ejercicio del gobierno y la jurisdicción, mientras que las referencias sobre tributos

---

<sup>141</sup> Para conocer con detalle la evolución señorial del condado de Priego es necesario consultar el trabajo de M.<sup>a</sup> Concepción QUINTANILLA RASO, "El condado de Priego de Cuenca. Un ejemplo de estrategia señorial en la Baja Edad Media castellana", *HID*, 19 (1992), pp. 393 y ss.

vasalláticos son más abundantes y pormenorizadas. De forma global se puede apreciar la escasa participación de los privilegiados en la fiscalidad directa, y la exención fiscal de los hidalgos y del mayordomo; la cuantía de ciertos tributos quedaba sujeta a criterios socioeconómicos; existía una adecuación del pago de rentas con el calendario festivo en el sentido económico-religioso; por último, ciertas prestaciones vasalláticas estuvieron compensadas económicamente por el señor.



La villa de Priego se situaba en las primeras estribaciones de la Sierra de Cuenca.

## 5.2 EL PATRIMONIO SEÑORIAL

### Características del régimen señorial del condado de Priego

Los derechos de fiscalidad y la capacidad de exigir tributos, pagos y prestaciones por parte de los titulares del condado de Priego pone de relieve la realidad de su dimensión señorial. Los conceptos que integran esta capacidad extractiva señorial eran: la obtención de rentas territoriales por la explotación de sus propiedades, los tributos señoriales (derechos solariegos, cargas vasalláticas, derechos correspondientes al gobierno y administración, tasas derivadas del ejercicio de la justicia) y el ejercicio de la fiscalidad extraseñorial.

Como rasgo general, cabe señalar que los habitantes del condado de Priego estaban sujetos a obligaciones habituales dentro del régimen señorial de fines de la Edad Media. Es significativo la escasez de datos sobre rentas territoriales y derechos derivados al ejercicio del gobierno y la jurisdicción, mientras que las referencias sobre tributos vasalláticos son más abundantes y pormenorizadas. De forma global se puede apreciar la escasa participación de los privilegiados en la fiscalidad directa, y la exención fiscal de los hidalgos y del mayordomo; la cuantía de ciertos tributos quedaba sujeta a criterios socioeconómicos; existía una adecuación del pago de rentas con el calendario festivo en el sentido económico-religioso; por último, ciertas prestaciones vasalláticas estuvieron compensadas económicamente por el señor.

En el Villar del Saz de Don Guillén, las atribuciones señoriales se acordaron desde 1438 entre el concejo y oficiales y los señores don Diego Hurtado de Mendoza y doña Teresa Carrillo en sus *palacios*. A lo largo del siglo XV, los titulares del estado señorial debieron afrontar los debates de sus

vasallos de Cañaveras —que contaba con unos 246 vecinos pecheros— en relación con las obligaciones que les correspondían. Priego, con unos 400 vecinos pecheros, era el señorío más poblado e importante del condado.

Además de los tres núcleos señoriales conquenses, existía otro en tierra de Molina que se mantuvo vinculado al mayorazgo principal del linaje, Castilnuevo. Los Carrillo de Mendoza pusieron allí una política de vasallos solariegos, sus renteros, y ejercieron derechos de gobierno y jurisdicción, cuestionados por el concejo de Molina, como la instalación de la horca en 1494. También practicaron la injerencia en la esfera de la hacienda regia, cobrando las alcabalas.

Otros bienes que litigaron los Carrillo de Mendoza fueron una casa en Daganzo, que pertenecía a la jurisdicción de la ciudad de Guadalajara, con todas las tierras de pan llevar y con todas las viñas, casas, solares, eras, huertas, montes, prados, pastos, dehesas, ejidos y aguas corrientes, estantes y manantes. Don Diego Carrillo de Mendoza, hijo mayor de Pedro Carrillo de Mendoza, *cuyas son de Priego, Cañaveras y Castilnuevo*, alegó en el Consejo Real que Pedro González de Mendoza y doña Aldonza de Ayala —padres de Íñigo López de Mendoza, su bisabuelo, padre de Diego Hurtado de Mendoza, conde que fue de Priego, y de su padre Pedro Carrillo—, hicieron, establecieron y ordenaron mayorazgo de estos bienes en Daganzo *para que el dicho mayordomado quedase para syempre jamás en las personas de su linaje*<sup>142</sup>.

---

<sup>142</sup> Toledo, 22 mayo 1480, AGS, RGS, fol. 181. Don Fernando y doña Isabel emplazaron a don Pedro de Valverde, vecino de Santorcaz, a restituir a don Diego Carrillo de Mendoza la casa y las tierras de Daganzo, *en guisa que le non menguen, so pena de la nuestra merced e de dies mill mrs. para la nuestra cámara*.

**Cuadro 4. Derechos señoriales de las villas conquenses  
del condado de Priego.**

	VILLAR DEL SAZ DE DON GUILLÉN	CAÑAVERAS	PRIEGO
<b>Rentas territoriales</b>		120 fanegas de pan de la heredad de Perales.	442,5 fanegas de cebada y centeno anuales del censo de las tierras junto al palacio.
<b>Derechos solariegos</b>			885 almudes de cebada y centeno anuales del <i>pan de cabeza</i> .
	Martiniega		
	5.000 mrs. anuales a pagar por el concejo.	11.000 mrs. a pagar por el concejo.	5.000 mrs. a pagar de los <i>propios</i> del concejo.
	Facenderas		
	Derecho a contar con todos los hombres y acémilas necesarios para trabajos agrícolas, reparación de caminos y otras cosas, a cambio del pago de jornales por el señor (10 mrs. el peón, 5 mrs. el animal).	Derecho a contar con todos los hombres y acémilas necesarios para labores de mensajería y acarreo (llevar muelas al molino de La Ruidera hechas en Priego y Las Llanas, echar agua a los molinos, transportar yeso a la fortaleza y otras), trabajos de vendimia en la viña de Los Arenales y trabajos en la obra de la fortaleza, todo a cambio del pago de jornales por el señor (10 mrs. el peón, 6 mrs. la acémila y 4 mrs. el asno; 6 mrs. el varón que trabajaba en la fortaleza y 4 mrs. la mujer; 6 mrs. por cada cahiz de yeso; 2 fanegas de trigo y 4 cántaros de vino por cada muela del molino).	Trabajos en los caminos, trabajos en las viñas señoriales y en la vendimia, a cambio del pago de un jornal de 10 mrs. por el señor. Transporte de muelas y trabajos de reparación en los molinos.
	Obsequio navideño y pascual		



<b>Cargas vasalláticas</b>	4 carneros, 12 pares de gallinas y 10 pares de perdices, a pagar por el concejo y <i>omes buenos</i> en las Pascuas de Navidad y Resurrección.	Ciertos <i>presentes</i> cada año.	Ciertos <i>presentes</i> .
	Pagos		
	Una carga de leña por Navidad a pagar por los <i>omes buenos</i> . Una carretada de paja en agosto los labradores con un par de mulas o bueyes y media carretada los que tenían un animal. 2 gallinas los labradores con un par de mulas o bueyes, y una gallina los que tenían uno, todos los vecinos, aunque <i>no labren</i> . 3 lechones de cada 10 paridos.	Una carga de leña al año cada vecino. Un lechón de cada parto de la cerda.	Un par de gallinas al año cada vecino. Una carga de leña o su valor. Cargas de paja.
	Servicios		
			Derecho del señor a solicitar ayuda para ir a cazar, sin compensación económica.
	Posada		
	Derechos de <i>ropa</i> para los escuderos del señor que dormían en la casa señorial. <i>Hospedaje</i> para los que dormían fuera.	30 cargas de leña y 100 cargas de paja cuando los condes estaban en la villa. Derecho de <i>hospedaje</i> de sus escuderos.	Para los señores y criados, y <i>ropa</i> para los que dormían fuera de la fortaleza señorial.
	Derechos exclusivos		
	Exención de un berraco señorial, que podía entrar en las tierras de cereal y viñedo de los vecinos.		El berraco exento señorial, transformado en la renta del berraco. Veda de ciertos pedazos de monte para la corte de leña, el pasto y la caza. Veda de la ribera del río Escabas para la pesca.
	Pedido señorial		

		80 pares de gallinas al año, cuando el señor lo pedía.	
	<i>Veladores (velas)</i>		
		Derecho a pedir servicio de vigilancia para la fortaleza de Castilnuevo, con compensación económica por parte del señor (una fanega de trigo y 150 mrs.) y el resto por parte de la mencionada villa.	Para la vigilancia nocturna de la fortaleza señorial.
	Monopolios		
			Derecho a que todos los vecinos acudiesen a los molinos señoriales (molinos harineros y batanes) pagando por ello.
	<i>Derecho de relego</i>		
			Derecho a vender el vino a precio más elevado
<b>Fiscalidad extraseñorial</b>		8.000 mrs. en alcabalas y tercias	12.000 mrs. en alcabalas y tercias

Unos años después, Diego Carrillo Hurtado de Mendoza, conde de Priego, exponía frente a Íñigo López de Tovar, *cuya es Coveta*, que le correspondían *por justos títulos* unas casas en Daganzo, para lo que presentaba diversas probanzas<sup>143</sup>. Los monarcas emplazaron a Íñigo López de Mendoza, *cuyo es el lugar de Mochales*, y a doña Aldonza, mujer de don Juan de Haro, para zanjar esta cuestión. Íñigo López de Tovar había hecho relación de que Diego Hurtado de Mendoza, ya difunto, vendió a doña María de Mendoza —hija de Diego Hurtado y su mujer, y asimismo ya difunta— en pago de 8.000 florines de oro mandados para su dote y

<sup>143</sup> Diego Carrillo afirmaba que ciertas escrituras de Íñigo López no eran válidas al carecer de los pertinentes elementos de signado, Valladolid, 19 agosto 1485, AGS, RGS, fol. 30. Esta *carta de rezeptoría* iba dirigida a las villas y lugares del arzobispado de Toledo y de los obispados de Cuenca y Sigüenza.

casamiento, *la heredad e casas, e tierras, e viñas e olivares que son en el lugar de Daganzo*. Íñigo López de Mendoza fue obligado a dejar la heredad libre y desembargada para Íñigo López de Tovar, pagándole además *todas las costas e dapnos que sobre la dicha rasón se le han recresçido*<sup>144</sup>. Diego Carrillo de Mendoza había sido requerido para hacer juramento de calumnia ante el alcalde de la villa donde se encontrara y responder a las *posyçiones* efectuadas por Íñigo López de Tovar. Sin embargo, no atendió el mandato de la carta regia e hizo *esconder a tres alcaldes que estaban en la villa de Priego, donde vos a la sazón estávades, e asy mismo al escriuano de la dicha villa, segund que paresçería por vn testimonio que en el nuestro Consejo fizo presentación*. Finalmente, fue habido por *confieso* en lo tocante a las dichas *posyçiones*<sup>145</sup>.

Entre las capacidades señoriales de los condes de Priego figuraba el nombramiento de oficiales para las villas: regidores, alcaldes, alguacil (salvo Villar del Saz), escribano público, mayordomo. Los castillos señoriales eran utilizados como manifestaciones simbólicas de poder: los *palacios* (Villar del Saz), la *casa fuerte* (Priego) o la *fortaleza* (Cañaveras y Castilnuevo) eran residencia suya y de sus vasallos y escuderos, o escenario de las relaciones de vasallaje.

El ejercicio del poder señorial descansaba en el gobierno concejil, que podía intervenir en asuntos locales de naturaleza económica (posesión de tierras y propiedades, gestión de algunos pagos como la martiniega y

---

<sup>144</sup> Pedro de Valverde, vecino de Alcalá de Henares (en un documento anterior figuraba como vecino de Santorcaz), exponía que Pedro Carrillo —al que representaba como procurador— demandaba la dicha heredad argumentando que eran bienes pertenecientes al mayorazgo, Valladolid, 16 septiembre 1485, AGS, RGS, fol. 123.

<sup>145</sup> Valladolid, 17 diciembre 1485, AGS, RGS, fol. 62. El juramento de calumnia es una figura jurídica de origen romano en el que las dos partes juraban decir la verdad en un pleito.

percepción de multas o derechos señoriales<sup>146</sup>) y política (presentación de candidatos a ser nombrados oficiales por el señor, capacidad par nombrar guardas de los montes que evitaran los usos indebidos, tramitación de acuerdos entre señores y vasallos). Los habitantes de Priego demostraron un decidido afán en limitar sus cargas y obligaciones, y lograron la sujeción señorial a las normas comunes en ciertos usos económicos —como la corta de leña en Villar del Saz o el pago de dinero por el uso de agua de la acequia para regar sus huertas en Priego—, la imposibilidad de otorgar la exención fiscal a gentes de su entorno inmediato salvo al mayordomo y la obligación de compensar económicamente alguna de sus prestaciones<sup>147</sup>.

Además de los lugares ya reseñados de su señorío, el conde de Priego Diego Hurtado de Mendoza disfrutaba del privilegio de la martiniega en la tierra de la villa de Molina. En 1491 trató cierto pleito en el Consejo Real con el común de Molina por razón de las dehesas de las Novellas y Tajada. Juan de Aguilera, *el mayor regidor de la villa de Molina*, suplicó que le dieran un traslado del dicho privilegio para que fuera examinado en el Consejo Real porque *se entyende mucho aprovechar del priuilegio de la martiniega*<sup>148</sup>. Años después, a petición del conde de Priego, los reyes mandaron una carta a *los concejos y hombres buenos de los lugares de la tierra de Molina* para que le pagaran cien cahíces de pan anuales, privilegio concedido por *los reyes de*

---

<sup>146</sup> Así sucedía en Villar del Saz de Don Guillén, donde los oficiales concejiles cobraban algunos derechos señoriales, las rentas de almotacenazgo, la correduría y las correspondientes al horno, cedidas en 1438 por los Carrillo de Mendoza, M.<sup>a</sup> Concepción QUINTANILLA RASO, “El condado de Priego de Cuenca...”, ob. cit., nota 56, p. 399.

<sup>147</sup> Los Carrillo de Mendoza tuvieron dificultades para imponer algunos derechos exclusivos habituales dentro del régimen señorial, como la veda de caza a los vecinos de las villas, no efectiva hasta 1558, *ibidem*, p. 400.

<sup>148</sup> Córdoba, 8 agosto 1491, AGS, RGS, fol. 36.

*gloriosa memoria*, en la martiniega de esos lugares. El procurador de Molina Juan Fernández Cabezudo se presentó ante el Consejo Real con un poder bastante, y alegó muchas razones sobre la guarda del derecho de la villa, pero mientras se determinara el pleito se dictaminó el pago al conde del dicho pan según y a los plazos que se solía pagar<sup>149</sup>.

En otra faceta económica, el abastecimiento de carne para el señorío, se generó otro pleito en 1499 con Alonso Gómez, vecino de la villa de Alhóndiga, quien no había recibido la cantidad correspondiente al suministro en Priego: de los 60.000 mrs. de carne fiada para la despensa y mantenimiento del conde de Priego, Diego Hurtado de Mendoza, 10.000 mrs. le quedaron a deber<sup>150</sup>.

La autoridad señorial, de cualquier forma, se superponía en sus villas como plenos propietarios de inmuebles, casas, fortalezas y tierras. Los logros de los vasallos en sus capacidades fueron conseguidos por compromisos que seguían a prolongados enfrentamientos, originados por los abusos del poder señorial, que desembocaron en repartos de poder. Esta estrategia señorial se destinaba a desarrollar extremadamente sus poderes en combinación con un comportamiento más condescendientes ante las protestas locales. Las prestaciones satisfechas a cambio de un jornal supone un ejemplo de esta estrategia, que permitía a los señores contar con la mano de obra campesina en cada momento y para cada tarea.

En alguna ocasión, hubo algún conflicto jurisdiccional con otras villas cercanas. El concejo de Cañaveras, lugar de don Pedro Carrillo de Mendoza,

---

<sup>149</sup> Madrid, 22 noviembre 1494, AGS, RGS, fol. 513. Por parte del conde de Priego se suplicó tomar juramento de calumnia del procurador de Molina.

<sup>150</sup> Ocaña, 19 febrero 1499, AGS, RGS, fol. 123. Alonso Gómez fue carnicero en la villa de Priego en los años 1497 y 1498.

expuso que un vecino trajo a esta villa *vn cauallo que se falló en término del dicho lugar, cuyos alcaldes lo recibieron en sí*. Después el concejo y alcaldes de Torralba les requirieron que les diesen y otorgasen el dicho caballo, que debía entregarse *ensyllado e enfrenado con todo que se les obligaron de lo sacar en pas e saluo sy el dicho cauallo por alguna persona o personas les fuese demandado en algund tienpo*. Después un escudero dueño del caballo llegó a Cañaveras y les requirió la entrega del caballo o una suma de 10.000 mrs. por él. Como no se lo dieron, el concejo de Cañaveras fue condenado a pagar al escudero 4.500 mrs. A pesar de cumplimentar el pago, protestaron al Consejo Real porque debía haberlo hecho el concejo de Torralba<sup>151</sup>.

### **Las disputas entre Pedro Carrillo de Mendoza e Íñigo López de Mendoza**

Los hijos del conde de Priego mantuvieron un enfrentamiento por el dominio de la fortaleza de Ocentejo. Íñigo López de Mendoza, criado del rey y Repostero mayor de la cera, *tenía e poseía por justos e derechos títulos la su villa de Honçetejo, que es en el obispado de Çigüença, çerca del condado de Medinacely*, y desde 1466 la había poseído pacíficamente por herencia paterna y llevaba *los frutos e rentas de la dicha villa*. Once años más tarde, en 1477, presentó una demanda ante el Consejo Real porque su hermano Pedro Carrillo, *por fuerça e contra su voluntad, syn liçençia e mandamiento de jues, entró e tomó la posesión de la villa, llevando los frutos e rentas del, puede aver çinco años poco más o menos tienpo*. Los monarcas aplicaron la ley dada en las Cortes de Valladolid de 1447 y de Madrigal de 1476, ya mencionadas, sobre la

---

<sup>151</sup> Toledo, AGS, RGS, 20 noviembre 1479, fol. 49. Esta comisión fue enviada a los corregidores, alcaldes y otras justicias de las ciudades de Cuenca y Huete y de la villa de Molina.

prohibición de confiscar bienes sin mandamiento de juez, en vista de que muchas personas, por propia autoridad, tomaban bienes y heredades ajenos, utilizando la fuerza<sup>152</sup>.

Los hechos volvieron a repetirse unos meses después, como queda reflejado en un documento posterior. El licenciado Micer Solanas, procurador fiscal, se presentó en julio de 1478 ante el Consejo Real narrando que el 26 de abril de ese mismo año Pedro Carrillo se presentó, *con gentes vuestras e de otros caballeros, con poco temor de Dios e mío, e menospreçio de la mi justicia*, así como de las cartas y mandamientos recibidos del rey don Fernando, en Ocentejo y causó la muerte a varios hombres. Mientras su hermano Íñigo López de Mendoza estaba en la corte al servicio del monarca, combatió una fortaleza que allí hacía con licencia regia,

*y por vos combatida, con fuerça le entrastes, e tomastes e matastes vn onbre que se disía Juan de la Huerta e feristes otros de dyuersas feridas, e que tomastes e lleuastes preso a Gonçalo de Çorita, juez comisario por mí dado para poner e defender al dicho Iñigo López en la posesión del dicho lugar de Hoçentejo, e a Fernando de Sanguino e a Montemayor, vesinos de Huepte, e Juan de Molina, e a Pedro de Aguilera, e a Pasqual e a otros que dis que non sabe sus nonbres, en lo qual dis que fesistes cárçel priuada e que ocupastes e tomastes la dicha fortaleza y lugar al dicho Iñigo López, que la tenía e poseya por justos e derechos títulos.*

Por estos hechos delictivos, Pedro Carrillo había incurrido en graves penas civiles y criminales, había perdido todos sus bienes muebles, raíces y semovientes, que habían pasado a pertenecer a la cámara regia. Los afectados

---

<sup>152</sup> Sevilla, 16 noviembre 1477, AGS, RGS, fol. 196. En el encabezamiento de este documento se escribe, erróneamente, *contra don Pedro Carrillo e don Yñigo López de Mendoça, fijos del conde de Paredes*.

suplicaban que Pedro Carrillo recibiera su querrela y acusación, que le procedieran a las *mayores penas civiles e criminales que se fallase que incurristes por aver cometido lo sobre dicho como contra público matador, robador e quebrantador de mis reales mandamientos e como contra público que fase cárcel priuada*. Vista cierta información en el Consejo Real, los monarcas determinaron que, como no era muy seguro ir o enviar a leer esta carta a la villa de Torralba, *donde vos más contynamente beuides e morades*, se pidió que la carta se pusiera fija en una de las puertas de la ciudad de Guadalajara, *que es donde vos soles estar e está vuestra muger e suegros, con vastante fuerça e vigor, como sy en vuestra presencia fuese leyda e notificada*<sup>153</sup>.

El monarca mandó a las justicias de Cuenca, Huete, Molina, marquesado de Villena, maestrazgo de Santiago y del resto de las villas y lugares del reino que pusieran en secrestación todos los bienes que se hallaran de Pedro Carrillo de Mendoza. Éste por su propia autoridad, sin mandamiento de juez ni alcalde, y con mano armada, hacía siete años, *syn le aver fecho ni dicho el dicho Íñigo López cosa alguna por que le debiese faser mal ni daño, le tomó el dicho lugar y le derribó la fortaleza del e lo robó e quemó en el dicho lugar trigo e otros bastimentos, e ropa e harmas por un valor total de 400.000 mrs*. Viéndose despojado, Íñigo López pidió ser restituido por virtud de la ley de Valladolid y por una carta del rey *fue metido en la tenencia e posesión del dicho su lugar*. Pedro Carrillo, *no contento de la primera fuerça e despojo, e males, e daños que contra el dicho Íñigo López fiso, mas ayuntando males e males, un día del mes de abril deste presente año, estando labrando la dicha fortaleza con licencia, con gente suya e de otros caballeros, e escuderos, los prendió y los llevó presos a Torralba, e que allí los ha tormentado e maltratado*.

---

<sup>153</sup> Sevilla, 17 julio 1478, AGS, RGS, fol. 94.



*Resçiuuó, allende de los males e daños que a las personas de los dichos sus vasallos vinieron çient mill mrs. E en el aver derribado la dicha su fortaleza, reclamó más de seiscientos mill mrs., que son por todos vn cuento e çient mill mrs.*

Finalmente, se ordenó que le procesase por *los casos tan feos e enormes y poner en secrestación sus bienes y rentas, en poder de buenas personas llanas y abonadas por inventario (bienes muebles y raíces, rentas y maravedís de juro)*<sup>154</sup>.

---

<sup>154</sup> Sevilla, 17 julio 1478, AGS, RGS, fol. 95.

## 6. EL DOMINIO SEÑORIAL DE VALVERDE

El señorío de Valverde estaba formado por las villas de Valverde, Talayuelas y Veguillas de las Truchas, asentadas en la tierra de Alarcón. La principal fuente de recursos del lugar de Talayuelas fueron los pastizales que sustentaban la cabaña ganadera del linaje Alarcón.

Los hermanos de Martín Ruiz también lograron promocionar individualmente con la adquisición de otros señoríos: Garci Ruiz el de Buenache y Alvar Ruiz el de Albaladejo. La rama principal del linaje continuó aumentando su patrimonio territorial a lo largo del siglo XV<sup>155</sup>: Lope de Alarcón amplió sus propiedades en Moya en 1423, recibió el señorío de Hontecillas por parte del monarca Juan II en 1426 y la población de Zafra —con las aldeas de La Torrecilla y La Solana— por el concejo de Alarcón en 1439 —en premio a su defensa de la villa y su tierra frente al ejército aragonés, así como a las cantidades desembolsadas y a los servicios prestados por su padre Martín Ruiz de Alarcón<sup>156</sup>— y adquirió más propiedades en la sierra de Moya entre 1459 y 1469.

En el testamento de doña María Carrillo, mujer de Martín Ruiz de Alarcón, se explicitan las disposiciones del mayorazgo del linaje en 1451. Lope

---

<sup>155</sup> Miguel RODRÍGUEZ LLOPIS, “Procesos de movilidad social en la nobleza conquense: la tierra de Alarcón en la Baja Edad Media”, ob. cit., p. 55.

<sup>156</sup> Alfonso FRANCO SILVA, “Notas sobre la villa de Alarcón y su tierra en la Baja Edad Media”, ob. cit., p. 431. Los términos de Zafra “*parten con Montalbo, lugar de Pedro Cuello, y con Palomares y Villar de Aguila, lugares de Huete, y con Villar de Sas de Don Guillén, lugar perteneciente a Pedro Carrillo de Huete, halconero mayor de Juan II, y con la Torre del Aceite, lugar de la Orden de Santiago y con la poveda del Obispo y con el Villarejo de Per Esteban y con la Cauada del Mançano que es tierra de Cuenca*”. La posesión fue confirmada por Juan II en 1442 en virtud de una declaración previa de la reina doña María, el príncipe Enrique y el Almirante don Fadrique.

de Alarcón heredó los lugares de Talayuelas, Valverde y las Veguillas con las casas de Alarcón. Entre los bienes semovientes, recibió mil ovejas vendidas para quitar la heredad de las Veguillas, que no podían ser demandadas por ninguno de sus hermanos.

Para el casamiento de doña Constanza, el testamento de Martín Ruiz ordenaba que le otorgaran mil cabezas de ganado y doña María le otorgó joyas por una cuantía de 5.000 mrs., además de los bienes dotales.

Para la dote y matrimonio de su hija doña Teresa Carrillo dejaba las heredades de Otea Viejo y Matamalas, según se contenía en un recaudo firmado por el escribano real Manuel González.

Las heredades de Gascas —que le correspondía a su hijo Martín de Alarcón, fallecido— y Villalba, con todo lo que doña María compró y mejoró tras el finamiento de su marido Martín Ruiz, las heredó su hija doña María Carrillo, *con todos los otros bienes muebles et joyas et ropas que estan de las puertas adentro de mis casas*, además del ganado que sobrara una vez repartido.

La heredad de Palomares y del Villar del Horno las heredó su hijo mosén Alfonso de Alarcón<sup>157</sup>.

Lope de Alarcón fue obligado el 25 de septiembre de 1458 por Juan Pacheco, marqués de Villena y privado de Enrique IV, a enajenar la jurisdicción de Zafra y sus dos alquerías de ese año, por una suma de 700.000 mrs y un juro anual de 22.000 mrs. en las alcabalas de Alarcón. Unos meses antes, ambos personajes habían aceptado la sentencia arbitraria dictada por Lope de Barrientos, obispo de Cuenca, en la que a cambio de la venta, Lope de Alarcón

---

<sup>157</sup> Valverde, 8 diciembre 1451, publ. Miguel LASSO DE LA VEGA, *El señorío de Valverde*, ob. cit., doc. XXVI, pp. 77-81. Los *cauezaleros et aluaceas* para cumplir el testamento eran sus hijos Lope de Alarcón, heredero primogénito, y Juan Carrillo, arcediano de Cuenca, y Francisco Fernández, clérigo de Valera de Yuso.

obtenía una regiduría perpetua en Cuenca, el lugar de Albadalejo del Cuende que el marqués le vendía a su vez a razón de 4.000 mrs. por cada vasallo que en él hubiese, y conservaba la posesión de Hontecillas, Valverde y Talayuelas, así como el derecho de la puente del lugar de Talayuelas junto al río Júcar. También hubo de venderle en pública subasta unas casas en Alarcón y las extensas dehesas de Gasca, Villalba y Vado del Parral, y todas las casas y heredamientos que en Zafra y sus lugares tenían sus criados, por una suma de 111.880 mrs.<sup>158</sup>.

El testamento de Lope de Alarcón, otorgado en Valverde, a 19 de enero de 1472, declaraba sucesor principal a su hijo Diego de Alarcón, que heredaba el mayorazgo como primogénito la villa de Veguillas de las Truchas, con la casa fuerte y sus heredamientos, las casas y las villas de Valverde y Talayuelas, con todas las praderas, dehesas, molinos, puentes y mesa de Talayuelas, además de todos los otros heredamientos que poseía en ambos términos, con todo su señorío y justicia civil y criminal alta y baja y mero mixto imperio.

La villa de Albadalejo quedaba para su hijo Pedro de Alarcón, con la condición de que diera cien mil maravedís para cumplir su ánima, y que si hubiera de venderla o empeñarla lo hiciera a su hermano Diego de Alarcón.

Tres días después Lope de Alarcón, *estando en una cama en su casa e fortaleza*, enmendó su testamento para otorgar la villa de Hontecillas —con todos sus montes, pastos y jurisdicción— a su hijo Diego de Alarcón, para que *acreçentase en mayor estado*, tal y como había prometido en un juramento y pleito homenaje al señor Pedro Carrillo de Albornoz, hermano de doña Leonor Carrillo, su mujer, al tiempo que se contrató el enlace entre ambos. Así, Diego

---

<sup>158</sup> Alfonso FRANCO SILVA, "Notas sobre la villa de Alarcón y su tierra en la Baja Edad Media", ob. cit., pp. 430 y 432. La villa de Zafra fue apartada del mayorazgo del marqués Diego López Pacheco y vendida en 1497 a su pariente Luis Pacheco, señor de Villarejo de Fuentes por 3.000.000 de mrs.

de Alarcón podría acometer el desembolso de cien mil mrs. para el enlace matrimonial de su hija Catalina de Alarcón y, además, pagar a Martín de Alarcón cien mil mrs. de toda la parte que le pertenecía de la herencia familiar. Lope de Alarcón había satisfecho a Martín de Alarcón el regimiento de la ciudad de Cuenca y cierto número de yeguas y vacas. Por último, mandaba a Juan Carrillo todos los heredamientos con sus renteros que tenía en Mezquitas y en sus labranzas y términos<sup>159</sup>.

Don Gabriel Condulmario, arcediano de Alarcón, canónigo de la Santa Iglesia de Cuenca, y provisor de dicho obispado, don Nuño Álvarez de Fuenteencalada, chantre de dicha Iglesia, y don Gonzalo Barroso, tesorero de ella, emitieron una sentencia arbitraria en 1474 por en el litigio entre Pedro Carrillo de Albornoz, señor de Torralba y Beteta, en nombre de doña Leonor, su hermana, viuda de Diego de Alarcón, señor de Valverde, y éste, sobre la restitución de la dote de dicha señora, y sobre la tenencia y posesión de las Veguillas por razón que durante el matrimonio se hicieron. Pedro Carrillo estaba representado por Juan de Morillas, vecino de Torralba, mientras que Pedro de Alarcón, señor de Valverde y comendador de La Membrilla, acudía de la otra parte.

Los *jueses arbitros, arbitradores e amigables, componedores e jueces de abenencia* mandaron que Pedro de Alarcón pagara a Pedro Carrillo 400.000 mrs. por la dote y 50.000 mrs. por los reparos habidos en la casa de las Veguillas, y que Carrillo le entregara dicha fortaleza con todas las armas y pertrechos y otras cosas que en la casa estaban al tiempo que Pedro Carrillo la tomó.

---

<sup>159</sup> Valverde, 19 enero 1472, publ. Miguel LASSO DE LA VEGA, *El señorío de Valverde*, ob. cit., doc. XXIX, pp. 93-99. El traslado de este documento fue otorgado a petición de su nieto Jorge Ruiz de Alarcón en Valverde, *villa del muy magnífico señor Antonio de Fonseca*, a 8 de agosto de 1507.

Además, le exigía la devolución de todo el pan que había en aquel momento, así como el pan, maravedís y rentas de hierba que hubiera rendido después la casa. Y el pan que restara, Pedro Carrillo lo debía pagar a 300 mrs. cada fanega de trigo y a 200 mrs. cada fanega de cebada, salvo 120 fanegas que se habían de cuantificar a 216 mrs. cada una. Se debían descontar 144 fanegas de trigo que se tasaron para la costa de los doce hombres que guardaron y defendieron la fortaleza y que hubo de contratar Pedro Carrillo (se entendía sin llevarse los 50.000 mrs. tasados para la costa de la dicha casa). También debía devolver todas las escrituras y privilegios que pertenecían a Pedro de Alarcón y las que se llevaron de su casa de Valverde. Igualmente, se anulaba el valor de cualquier obligación o contrato que Pedro Carrillo tuviera hecho al dicho Diego de Alarcón de los maravedís de juro de la ciudad de Cuenca y del lugar de Llanas<sup>160</sup>.

El testamento de Pedro Ruiz de Alarcón se otorgó el 30 de diciembre de 1485, ante el escribano de cámara Ruy González Palomino<sup>161</sup>.

A comienzos del siglo XVI, el señor de Valverde, Jorge Ruiz de Alarcón, que era regidor de la ciudad de Cuenca, defendió el adhesionamiento y labranza del término de Mezquitas con la intención de impedir la entrada de ganado a los pastos y sustraerlos a los usos comunitarios<sup>162</sup>.

---

<sup>160</sup> Cuenca, 31 marzo 1474, publ. *ibidem*, doc. XXXVII, pp. 121-126. De los 400.000 mrs., Pedro Alarcón debía entregar 100.000 *en manos y poder de Pedro de Heruias*, vecino de Ribatajada, quien debía dar seguridad de que la casa y la fortaleza de las Veguillas serían entregadas. Los 300.000 mrs. restantes debían hacerse efectivos en tres pagos durante el periodo de un año.

<sup>161</sup> Orden de Santa Clara de la ciudad de Jaén, 30 diciembre 1485, publ. Miguel LASSO DE LA VEGA, *El señorío de Valverde*, ob. cit., doc. XXXVIII, pp. 127-133.

<sup>162</sup> Jerónimo LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ, "Poderosos y adhesionamientos en Castilla La Nueva durante el reinado del Emperador", ob. cit., p. 410. Durante la primera mitad del siglo XVI los señores de Valverde obviaron hasta tres sentencias regias que les



Iglesia de Santa María Magdalena, originaria del siglo XV, en Valverde del Júcar.

---

obligaban a devolver los términos de Mezquitas a la ciudad de Cuenca. Juan Ruiz de Alarcón, en 1557, compró la jurisdicción del heredamiento de Mezquitas.

## 7. EL SEÑORÍO DE TORRALBA Y BETETA

El matrimonio entre Gómez Carrillo y doña María de Albornoz posibilitó la herencia de parte de las villas serranas que poseyeron los Albornoz, como Torralba y Beteta. Cuenca reclamó al rey Juan II en abril de 1440 la restitución de los términos de estas villas a la jurisdicción de la ciudad, por cuanto habían sido enajenados por Enrique II en beneficio de la familia Albornoz, cuya descendencia legítima se había extinguido<sup>163</sup>.

### El mayorazgo de Gómez Carrillo, señor de Torralba y Beteta

Gómez Carrillo de Albornoz traspasó el mayorazgo que había heredado de su tía doña María de Albornoz —Torralba y Beteta y su tierra con sus fortalezas, Albornoz y la casa de Ribagorda—, con los mismos vínculos, a su hijo mayor Juan de Albornoz, en 1457. Y todo lo que heredó de su tío don Alfonso Carrillo, cardenal de San Estacio —la villa de Ocentejo con su castillo<sup>164</sup>, el lugar de El Sabinar, la mitad de Cañamares, la mitad de la casa y las heredades de Alcantud, la mitad de todas las heredades que tenía en tierra de Cuenca, la villa de Paredes con su término y justicia civil y criminal, con todos

---

<sup>163</sup> Yolanda GUERRERO NAVARRETE y José M.<sup>a</sup> SÁNCHEZ BENITO, *Cuenca en la baja Edad Media...*, ob. cit., pp. 70 y 74.

<sup>164</sup> Ocentejo pertenecía al obispado de Sigüenza, estaba situado en llano aunque era muy pedroso, porque está entre dos ramblas que en tiempo de aguas traen crecidas muchas piedras de las sierras que están en derredor. Su tierra era abundante en leña de carrasca, pino y rebollo, pero tenía pocos pastos y de pocas labranzas. No obstante, se cogía trigo, cebada, centeno, avena, heno, cáñamo y hortalizas, y se criaban ganados de lana, cabrío y puercos. Se solía abastecer de trigo y vino *unas veces de zerca, y otras de lexos*, Ocentejo, 20 diciembre 1578, Carmelo VIÑAS y Ramón PAZ, *Relaciones histórico-geográficas estadísticas de los pueblos de España hechas por iniciativa de Felipe II. Provincia de Guadalajara*, Madrid, CSIC, 1949.



los pechos, derechos y rentas, así de pan como de vino y de maravedís, y otras cosas que tenía en la villa, con el batán y el molino de Barajas, y la casa y solar de la ciudad de Huete—, quedó para Juan de Albornoz, así como lo de María de Albornoz sería también para él y sus herederos. Y si no, que lo heredara su hijo Pedro Carrillo, o su hija doña Leonor y su hijo primero, tomando sus armas y apellidos; si no, cualquiera de los hijos de Fernando Velasco y de su hermana doña Leonor Lara; si no, cualquiera de los hijos de su primo Pedro de Acuña, o su hijo Gómez Carrillo de Acuña; si no, los hijos legítimos de Lope de Acuña; finalmente, que lo tuviera el pariente más cercano por línea masculina.



La villa de Beteta y su fortaleza estuvieron vinculadas al linaje Carrillo de Albornoz en el siglo XV.

A su hijo segundogénito legítimo, Pedro Carrillo, le dejaba las heredades de Navahermosa, el Aldehuela, Gascueña, Albendea, Arandilla y Vellisca, para que con ellas pudiera asentar su vivienda en la ciudad de Huete. Y para mayor honra, rogaba a su hijo Juan de Albornoz que le diera la villa de Paredes, las casas de Huete y el batán y el molino de Barajas. Mientras, Cañamares y Llanas, que las tuvo por la dote y las arras de su mujer, quedarían para Juan de Albornoz, a quien mejoraba la tercera parte. Por último, Una herencia que tuvo del marqués de Santillana por una heredad de su abuela doña Leonor de la

Vega y de su tío Gonzalo Ruiz de la Vega, se repartiría equitativamente entre sus hijos Juan de Albornoz, Pedro Carrillo, doña Leonor, Álvaro Carrillo, Íñigo y Micer Gómez y Alfonso Carrillo<sup>165</sup>.

### **Algunos conflictos hereditarios: Paredes**

Previamente a esta declaración, la reina Isabel encomendó al corregidor de Huete, Juan de Ávila, la resolución de la petición de Álvaro Carrillo de Albornoz, que tenía

*por justo e derecho título por fin e herençia de Gómes Carrillo de Albornos, su padre, pasçíficamente, el lugar de Paredes con toda la juredición çeuil e criminal, alta e baxa, e mero misto enperio del e con las rentas e heredamientos al dicho lugar pertenecientes.*

Álvaro Carrillo había recibido, además, por herencia paterna, la posesión de unas casas en Huete (en la colación de San Pedro), unos heredamientos de casas, viñas y tierras en los lugares de Navahermosa, El Aldehuela, Gascueña, Arandilla y Albendea, que estaban en término y jurisdicción de Huete. Su hermano Pedro Carrillo, *por fuerças de armas e contra su voluntad, por su propia autoridad e syn mandamiento de juez ni alcalde, entró, e tomó e ocupó la villa de Paredes —ubicada en el obispado de Sigüenza— y los mencionados lugares, usurpando sus frutos y rentas de ocho años a esta parte, estimando que las rentas anuales podían alcanzar las 800 fanegas de pan. Y Pedro Carrillo, no contento dello, pospuesto el temor mío e en menospreçio de la mi justicia [de la reina Isabel], le prendió e le touo preso fasta agora por su propia autoridad.*

Así, recogiendo la legislación sobre deudas emitida por Juan II en las Cortes de Valladolid de 1447, refrendada posteriormente en las Cortes de

---

<sup>165</sup> Torralba, 11 agosto 1457, RAH, Salazar y Castro, M-40, fols. 19r-23r.

Madrigal de 1476, en las que se decía que *no se tiene ya por hombre aquel a quien alguna cosa debe*, doña Isabel mandó que Pedro Carrillo entregara el lugar de Paredes y los heredamientos a su hermano Álvaro Carrillo<sup>166</sup>.

Los monarcas, pues, intervinieron para solicitar a Pedro Carrillo de Albornoz que restituyera la villa de Paredes, ocupada por la fuerza *de nueve años a esta parte*, a Álvaro Carrillo y le devolviera un cuento de maravedís por el valor de los frutos y rentas que había tomado desde entonces, y no había querido pagar poniendo a ello excusas y dilaciones<sup>167</sup>. El concejo de la villa de Paredes corroboró que Pedro Carrillo había tenido preso a su hermano Álvaro Carrillo desde *el año de sesenta e ocho fasta agora poco*, y le había tomado las rentas, pechos y derechos de Paredes; además, había obligado a sus vecinos y otras personas cercanas al dicho lugar darle 800 fanegas de pan (*por meytad trygo e çebada*) por cada año que labrasen en sus tierras. Y *por que en alguno de los años pasados de su arrendamiento e deste presente año no pudieron pagar el dicho pan que habían de dar a Pedro Carrillo, y su hermano Álvaro también reclamaba el pan que se debía, temían que sy al qualquier de uos pagan el dicho pan, que el otro se lo fará pagar otra vez*, por lo que recibirían gran agravio. El Consejo Real dictaminó el sobreseimiento temporal de la recaudación del pan hasta poder juzgar los títulos y derechos que aportaran los demandados<sup>168</sup>.

---

<sup>166</sup> Sevilla, 14 agosto 1477, AGS, RGS, fol. 300.

<sup>167</sup> Sevilla, 16 diciembre 1477, AGS, RGS, fol. 41. Esta carta fue leída y notificada a Pedro Carrillo *en el logar de Bólliga, que es logar çercano de la vylla de Torralva, donde vos estades más continamente, e puesto el traslado della e fixo en las puertas de la yglesia*.

<sup>168</sup> AGS, RGS, Sevilla, 26 diciembre 1477, fol. 15. El Consejo Real mandó al concejo de Paredes no acudir a Pedro Carrillo ni a Álvaro Carrillo en sesenta días hasta que el dicho pan esté librado y solicitó a ambos hermanos *los tytulos e derechos que tenedes por donde el dicho pan uos perteneçe e por que se uiese quién de uosotros lo a de auer*. Esta carta también fue leída y notificada a Pedro Carrillo *en el logar de Bólega, que es çerca de la villa de Torralva, donde vos más contynuamente beuis e morays, e puesto el traslado della sygnado*

Unos meses después, don Fernando escribía a Pedro Gonzalo de Fuentes, provisor del obispado de Tuy, sobre el proceso comenzado entre Pedro Carrillo y sus hermanos, para que anulara las determinaciones tomadas por instigación de Pedro Carrillo y del obispo de Palencia. Álvaro Carrillo recordó al monarca que, después de haber emitido la sentencia de pena de muerte para su hermano —que alegó la nulidad del delito imputado por ser *clérigo de prima tonsura*, privilegio obtenido de forma fraudulenta una vez cometido el fratricidio—, Pedro Gonzalo de Fuentes había acusado al resto de hermanos<sup>169</sup>. Respecto a la herencia del mayorazgo de Juan de Albornoz —bienes, vasallos y heredamientos—, el rey indicó que se entregara a Álvaro Carrillo *la heredad de Valdemoro, e el pan que della le pertenesçia, e la vendimia, e majuelos e casas de la dicha çibdad de Huete*<sup>170</sup>. Los monarcas instaron a Sancho Díaz, cura de San Nicolás, a enviar al Consejo Real el proceso original cerrado y sellado que él trató entre los hermanos Carrillo, por la petición del obispo de Palencia. Después se volvieron a dirigir al provisor del obispado de Tuy, quien no había aparecido ante el Consejo Real —alegando ciertas razones por las que no pudo cumplir el mandato regio— para que, en nueve días, se presentara personalmente en la corte *e de aquí no parta syn liçençia del Rey e de la Reyna*, advirtiéndole que en otra carta ya habían mandado *secrestar los frutos, e rentas e temporalidades que en*

---

*por ante escribano público e puesto e fixo en las puertas de la yglesia del dicho logar.*

<sup>169</sup> Toledo, 8 noviembre 1479, AGS, RGS, fol. 84, ver apéndice documental n.º XIV. Unas semanas más tarde, los monarcas instaban al provisor del obispado de Tuy *a reuocar e dar por ninguno todo lo por vos proçedido*, ya que éste se había escusado *porque estaua en la fazienda e negoçios del dicho obispo de Tuy*, Toledo, 17 enero 1480, AGS, RGS, fol. 80.

<sup>170</sup> Juan de Albornoz había realizado la venta de algunos bienes y heredades al obispo de Palencia. El rey Fernando mandó a Pedro Gonzalo de Fuentes que revocara todo lo procesado contra Juan Osorio, corregidor de Cuenca y Huete, *por sy y en nonbre de Diego de la Cámara*, alcalde que hizo la ejecución del requerimiento, absolviéndolos de cualquier excomunión que hubieran incurrido y alzando cualquier entredicho que se les hubiese impuesto, Toledo, 17 enero 1480, AGS, RGS, fol. 62.

*nuestros reynos teníades e que non fuesedes acogido en ninguna çibdad, ni villa ni lugar de nuestros reynos. Entonces se presentó en la corte, pero partió de ella sin la licencia regia especial, por lo que cayó e incurrió en las penas contenidas en las cartas*<sup>171</sup>.

Durante el tiempo que Pedro Carrillo estuvo sirviendo a los monarcas en la guerra de Granada —en la defensa de la ciudad de Alhama junto a Íñigo López de Mendoza, conde de Tendilla—, los *pleitos que sus hermanos contra él e los suyos traían* fueron suspendidos a petición e instancia de Álvaro Carrillo. También se mencionaba *çierta sentençia e carta esecutoria que contra él e contra sus bienes dis quel altesa del dicho señor rey ouo dado [para] que todo estouiese suspenso*. Alonso de Alarcón, procurador del señor de Torralba y Beteta, *hablando con el acatamiento a la preminençia real deuido, por las cabsas de ynjustiçia que della se manifiestan e en espeçial por las syguientes*:

- *Lo vno por aquella aver seydo ganada e inpetrada por non verdadera relación. La qual sy fuera fecha non mandara dar nin diera la dicha carta de suspensión por que la que fue dada al dicho mi parte non contiene nin fase mención de la tal sentençia ni carta esecutoria, nin menos de los dichos sus vasallos. E quanto a la que dise sentençia por vuestra altesa e por su alto Consejo mucho tiempo ha e por otras justas cabsas ovo dado perpetua suspensión e non agora*

---

<sup>171</sup> Toledo, 23 febrero 1480, AGS, RGS, fol. 119. Se le volvió a notificar al provisor del obispado de Tuy en las puertas de su morada

*donde más contynamente beuides e morades, por manera que pueda venir a vuestra notiçia e dello non podades pretender ignorançia, fasta nueue días primeros syguientes vengades e parescades personalmente ante nos en la nuestra corte. Asy venido a la dicha nuestra corte vos non partays ni absenteyss della syn nuestra liçençia y espeçial mandado, e non fagades ende al so pena de la nuestra merçed e de perder la naturalesa e tenporalidades que en nuestros reynos teneis.*

Toledo, 17 marzo 1480, AGS, RGS, fol. 384.

*nuevamente de que paresçe la dicha suretyçia relación e, por consyguiente, la dicha ynjustiçia.*

- *Lo otro porque estando algunos de los vasallos del dicho mi parte despojados e rovados de sus bienes por el dicho Álvaro Carrillo e teniendo sobre ello conclusos sus pleitos por más ha de año e medio en su alto Consejo, e otros para resçebir a prueba, non auiendo seydo por ellos pedida nin inpetrada, nin por vuestra altesa mandado les dar suspensyón alguna que se obiesen de suspender los dichos sus pleitos contra el dicho Álvaro Carrillo, resçebirían en ello manifiesto agrauio e injustiçia.*
- *Lo otro por que de la voluntad de vuestra altesa non es de quincar su derecho a los tales labradores vasallos del dicho mi parte nin a otros algunos syn justyçia e legytyma cabsa, quanto más non auiéndola.*
- *Lo otro por que la cabsa por que fue dada la dicha suspensyón en lo que atañe al dicho mi parte fue justa, e probable e conforme al derecho en quanto el dicho mi parte estouiese ocupado en la dicha guerra e seruiçio de vuestra altesa. La qual cabsa e rasón della çesa en el dicho Álvaro Carrillo e seguirse y a que la carta dada a favor del dicho mi parte se tornase e redundase en su daño, agrauio e prejuysyo.*
- *Lo otro por que en la dicha carta al dicho mi parte otorgada se contiene que él e los dichos sus vasallos podiesen seguir sus pleytos, la qual non pudo nin deuió ser revocada syn interbenir cabsa alguna para ello.*
- *Lo otro por que segund las leues reales destos reynos de vuestra altesa, quando quiera que las cartas de justyçia no bienen libradas del número destynado de los que resyden en su alto Consejo no deven aver efecto e allende de lo susodicho, por que las palabras en ella contenidas en que dise dependientes, e conexos e conjuntos podría padesçer diversos entendimientos en prejuysio del dicho mi parte. Por las quales sobre dichas cabsas e por cada*

*una dellas, suplico de la dicha carta como de ynjusta e agraviada, e pido e suplico vuestra altesa conpliendo lo asentado e capitulado con el conde de Tendilla el dicho mi parte, la mande anular e reuocar, ynplorando sy para ello es neçesario su real ofiçio*<sup>172</sup>.

Doña Leonor Carrillo, viuda de Diego de Alarcón desde hacía seis años, también reclamó en 1480 a su hermano Pedro Carrillo el pago de 400.000 mrs. de su dote y arras que, en su nombre, había recaudado de Pedro de Alarcón, hijo y heredero de su marido fallecido. Pedro Carrillo fue emplazado a pagar dicha cantidad, además de *las costas e daños que sobre la dicha rasón se le han recreçido en los cobrar de todo bien e conplidamente*. Pedro Carrillo replicó, con otra petición en el Consejo Real, que doña Leonor

*no era parte e puesto que lo fuese, la acçión [...] non la competía mayormente, quel fecho non pasó asy segund que en la dicha su petiçión era recontado [...], protestaua de poner las exçeçiones e defensyones en el término de la ley y gosar del dicho término,*

y suplicaba que le absolvieran, condenando en las costas a doña Leonor. Ésta, por su parte, como la sentencia solicitaba la presencia de testigos por ambas partes, solicitó la *carta de reçebtoría* para que sus testigos —repartidos en Cuenca, *e en las otras çibdades e villas e lugares de su obispado*— pudieran acudir en el plazo dictaminado de 40 días<sup>173</sup>.

---

<sup>172</sup> Madrid, 15 abril 1483, AGS, Cámara de Castilla, Personas, leg. 6, doc. 42. La carta está firmada por el licenciado De la Muela.

<sup>173</sup> Pedro Carrillo había sido requerido muchas veces para pagar los 400.000 mrs. y no lo había querido hacer *poniendo a ellas vuestras escusas e dilaciones*, Toledo, 20 febrero 1480, AGS, RGS, fol. 275 y Toledo, 15 mayo 1480, AGS, RGS, fol. 125.

### **Pedro Carrillo de Albornoz y la usurpación de Alcantud, Cañizares, Fuertescusa y Arcos de la Sierra**

Pedro Carrillo y el conde de Medinaceli realizaron diversas intromisiones en lugares pertenecientes al sexmo de la Sierra, como las aldeas de Alcantud y Arbeteta, durante el año 1469. El concejo conquense pidió la mediación de otros personajes poderosos, como el marqués de Villena o el obispo de Sigüenza<sup>174</sup>. Otro documento posterior indica las fechorías que Pedro Carrillo y sus gentes realizaban en distintos lugares de la jurisdicción conquense: la toma de acémilas durante la noche en Chillarón, la captura de dos hombres y una mula —valorada en 6.000 o 7.000 mrs.— en Castillejo, el robo de pan sembrado en las heredades del regidor Juan de Sacedón y las tomas de sal hechas en aldeas de la tierra<sup>175</sup>.

Cuenca reclamó ante el Consejo Real en 1480 que los lugares de Alcantud, Cañizares y Fuertescusa, pertenecientes a la jurisdicción de la ciudad, y los términos de Los Masegosos y otros de la Sierra de Cuenca habían sido *entrados e tomados* por Pedro Carrillo, así como la fortaleza de Cañizares, *con mucha gente de caballo e de pie*, por su propia autoridad. Don Fernando y doña Isabel mandaron

---

<sup>174</sup> Pedro Carrillo había denunciado a la ciudad que el conde de Medinaceli había tomado la fortaleza de Alcantud en enero de 1469, pero inmediatamente después ambos nobles aparecen en la documentación concejil como aliados en sus incursiones en el sexmo de la Sierra, Concepción SÁNCHEZ PABLOS, “La presión nobiliaria sobre las tierras concejiles de la Castilla bajomedieval: el caso de Cuenca”, ob. cit., notas 82-85, p. 18.

<sup>175</sup> Cuenca, 3 septiembre 1476, AMC, leg. 200, exp. 2 fol. 8r-v, cit. *ibidem*, nota 86, p. 18. El concejo de Cuenca dio instrucciones a su procurador Pedro Suárez de Toledo para que hablara sobre estas cuestiones con Pedro Carrillo de Albornoz.



*a los del nuestro Consejo e oydores de la nuestra Abdiencia, alcaldes e alguasyles de la nuestra casa e corte e Chançellería, e al corregidor, e alcaldes e otras justiçias quales quier, asy de la noble çibdad de Cuenca como de todas las otras çibdades, e villas e logares de los nuestros reynos e señoríos, e a vos Tello de Aguilar, cauallero de nuestra casa, e a vos Diego ¿Maderrán?, nuestro vasallo e capitán, e a cada vno de vos a los quales nos fasemos nuestros meros executores,*

que ejecutaran cierta sentencia contra Pedro Carrillo —juzgada por Pedro Sánchez de Frías, el doctor de Briviesca y el bachiller Juan de Paz—, en la que se le pidió que entregara y restituyera los lugares mencionados so pena de la confiscación de sus bienes<sup>176</sup>. Más adelante, doña Isabel mandó a Sancho del Campo que pusiera los lugares de Alcantud, Cañizares, Fuertescusa, Palomares —un despoblado— y los términos de Los Masegosos en posesión de la ciudad de Cuenca, para lo que derribó los símbolos señoriales jurisdiccionales, la horca y la picota<sup>177</sup>.

Pedro Carrillo de Albornoz había acumulado ciertos bienes en estas villas que pertenecían a la jurisdicción de la ciudad de Cuenca. En Alcantud construyó una

*torre casa fuerte, de donde dis que les fasía muchos males, e daños e tomas de bienes, e dis que después, al tiempo que nos [don Fernando y doña Isabel] començamos a poner en pas y justicia estos nuestros reynos, dis que el dicho Pedro Carrillo procuró con el dicho conçejo de Alcantud que le tomasen a çenso*

---

<sup>176</sup> Toledo, 20 mayo 1480, AGS, RGS, fol. 244.

<sup>177</sup> Medina del Campo, 21 noviembre 1480, AGS, RGS, fol. 83. Sancho del Campo, en nombre de la ciudad de Cuenca, había quitado *los alcaldes, e justiçias, e forca e pycota que por el dicho Pedro Carrillo estauan puestos, e que la dicha çibdad puso otros ofiçiales por sy, e que touieron e poseyeron e continuaron su posesyón.*

*perpetuo vna heredad de pan leua, que dis que en el dicho lugar tenía, que puede aver dos yuntas de tierras, desiéndoles que luego faría derribar la dicha torre.*

Como algunos vecinos no quisieron consentirlo, Pedro Carrillo les tomó sus bienes e les fiso muchos males e daños, asy de presyones como de ponerles temores y miedos, e dándoles tormentos tormentos, de los quales algunos dellos morieron. Por esta razón, al sentirse atemorizados y extorsionados<sup>178</sup>, tomaron la heredad a censo y dieron al noble todo lo que pedía: 500 almudes de pan, 60 peonadas<sup>179</sup> para que labrasen ciertas viñas que allí tenía y de cada casa vn par de gallinas. Sobre este asunto, los vecinos de Alcantud enviaron sus quejas a Cuenca, al doctor de Frías, para que les amparase mediante la ley dada en las Cortes de Toledo de 1480 que disponía sobre *la restitución de los términos y heredades que por quales quier personas les estouiesen entrados, e tomados e ocupados*; y así Pedro Carrillo fue condenado a pagar los frutos y rentas que de ellos se había llevado.

Después de emitidas las sentencias, Pedro Carrillo trató de obligar al concejo de Cañizares a que le pagasen 40 almudes de trigo y cierto herbaje que decía pertenecerle, por lo que debían darle 10.000 mrs. de censo perpetuo. Al concejo de Fuertescusa le pidió 3.000 mrs. de censo anual e hizo que sus

---

<sup>178</sup> Entre otros trabajos que abordan la violencia señorial en la Baja Edad Media podemos citar los de Emilio CABRERA y Andrés MOROS, *Fuenteovejuna. La violencia antiseñorial en el siglo XV*, Barcelona, Crítica, 1991; Carlos BARROS, "Violencia y muerte señorial en Galicia a finales de la Edad Media", *Studia Historica. Historia Medieval*, IX (1991), pp. 111-157; Manuel GARCÍA FERNÁNDEZ, "Violencia señorial en Osuna a finales de la Edad Media", en Juan José Iglesias Rodríguez y Manuel García Fernández (eds.), *Actas del II Coloquio Internacional de Historia. Osuna entre los tiempos medievales y modernos. Siglos XII-XVIII*, Sevilla, 1995, pp. 195-209; Gloria LORA SERRANO, "La lucha por la obtención del maestrazgo de Alcántara: violencia y abusos señoriales en la Extremadura del siglo XV", *Estudios sobre las Órdenes Militares*, Madrid, 2003, pp. 161-196.

<sup>179</sup> Medida agraria equivalente a 3,804 áreas.

habitantes le comprasen un molino —*que lo pagaron luego*—, prometiendo que la renta se otorgaría a él, para lo que les obligó a que *syenpre jamás molerían en el dicho molino e non en otro ninguno, so çiertas penas*. Esto lo hizo *a cabsa de que les dio çierta heredad que en el dicho lugar tenía, en que puede auer fasta quinse almudes de trigo que dis que valen fasta mill e quinientos mrs., poco más o menos*. Finalmente, en Arcos tenía dos yuntas de tierras, y mandó *que se obligasen de dar e pagar en cada vn año 30 cahíces de pan, la mitad trigo, la mitad çeuada e çenteno*.



Pedro Carrillo solicitó un censo anual al concejo de Fuertescusa.

El concejo de Cuenca protestó ante el Consejo Real en 1494, ya difunto Pedro Carrillo, y solicitó que el corregidor de Huete *non conosca de los dichos pleytos e cabsas* y se mandara proveer al bachiller Alfonso Paz de Aguilera, juez comisario, *el conosçimiento de todo lo suso dicho e faserles e administrarles complimiento de justiçia*. Los concejos implicados en el pleito —*aun non lo pudiendo nin deuiendo faser, porque estaban muy fatigados e destruydos*—, pagaron al noble lo que les pidió y ahora solicitaban su devolución, alegando que los

contratos y obligaciones no valían ni debían valer, porque habían sido otorgados por presiones y temores y porque estaban hechos sin licencia ni consentimiento de la ciudad de Cuenca, cuyos vasallos fueron *muy danificados*: *los dichos conçeijos no osaron pedyr justiçia çerca de todo lo suso dicho contra el dicho Pedro Carrillo en su vida por el dicho miedo que dis que le tenían.*

La ciudad presentó la correspondiente petición al Consejo informando de lo que sucedía y éste mandó al corregidor de Cuenca que, una vez llamadas y oídas las partes, impartiera justicia acerca de todo lo susodicho y conociera del *dicho negoçio fasta la conclusyón del dicho pleyto*. Y estando el corregidor a punto de emitir la sentencia interlocutoria, doña Mencía, esposa de Pedro Carrillo, y Luis Carrillo, su hijo, *obrrretyçiamente*, protestaron *por tocar como dis que toca a la dicha çibdad*, ya que Alcantud, Cañizares y Arcos pertenecían a su tierra, y el corregidor de Cuenca procedería de forma parcial en su favor<sup>180</sup>. Unos meses después, doña Mencía y su hijo presentaron una carta de los monarcas por la que se decía que el pleito había sido encomendado al corregidor de Huete, lo que a su vez provocó la protesta de Cuenca, que lo consideraba un

*grande agrauio e perjuizio, asy por que dis quel dicho Pedro Carrillo era veçino de la dicha çibdad de Cuenca, adonde primeramente la dicha cabsa estaua pendiente como por quel dicho corregidor de Huete es persona muy fauorable a la dicha doña Mencía e al dicho Luys Carrillo, su fijo, e su alcalde, a quien el dicho corregidor dis que tyene cometydo el dicho pleyto, dis que fue criado del dicho Pedro Carrillo, y el escriuano público ante quien el dicho proçeso pasa asy mismo dis que fue su criado y su seruidor, e por que dis que el dicho corregidor, e secretamente antes que el dicho pleyto se determynase, mandó a los dichos*

---

<sup>180</sup> Zaragoza, 5 diciembre 1493, AGS, RGS, fol. 60. La comisión fue encargada al licenciado de Frías, corregidor de Huete, y la petición había sido presentada por Pedro Sánchez de Betanzos, procurador de Luis Carrillo, *cuyas son las villas de Torralua y Beteta*.

*conçejos que pagasen los dichos çensos a la dicha doña Mençia e al dicho Luys Carrillo, su fijo. Lo qual dis que ha fecho e fase contra justiçia e por los fauoresçer, [...] e jurauan y juraron que la dicha recusaçión e sospecha non la ponían maliçiosamente.*

Los monarcas mandaron al bachiller de Aguilera ir a Cuenca y a los lugares de Alcantud, Cañizares, Fuertescusa, Arcos de la Sierra, e a otros lugares e partes que vos veades que cunple e fuere neçesario y fagays traer ante vos todos los proçesos que sobre lo suso dicho están pendientes ante el corregidor de Huete, a quien le fue requerido que entregara la documentación pertinente de los pleitos en el estado en el que están. Después, el bachiller —con el poder cumplido de los monarcas— debía enviar o entregar ante el Consejo todos los pasos que hiciera, sin que el corregidor de Huete *entienda más*, y una vez conclusos, se diera *sentençia defynitiva*<sup>181</sup>.

El pleito se dilató durante los meses y años siguientes. Doña Mencía de Mendoza alegó que el pago de los censos que reclamaba para sus hijos debía cumplirse porque la sentencia fue favorable a ellos<sup>182</sup>, mientras los concejos demandaron mayor celeridad al comisario encargado de dar término al proceso, porque éste les pedía que le pagaran nuevos derechos, y solicitaron a

---

<sup>181</sup> Medina del Campo, 26 abril 1494, AGS, RGS, fol. 102. El salario establecido para el bachiller de Aguilera era de 250 mrs. diarios y el del escribano público 70 mrs. Sobre este asunto, Luis Carrillo protestó que el pago de los salarios debía realizarlo la mitad cada una de las partes, lo que fue admitido por los monarcas, Medina del Campo, 5 mayo 1494, AGS, RGS, fol. 253.

<sup>182</sup> *La qual dicha sentençia diz que pasó y es pasada en cosa juzgada, y nos suplicó le mandásemos dar nuestra carta para vos, las dichas nuestras justicias, para que esecutásedes e llevásedes a devuido hefeto la dicha sentençia e todo lo en ella contenido*, Madrid, 17 octubre 1494, AGS, RGS, fol. 140. Don Fernando y doña Isabel mandaron que se analizara la sentencia y se cumpliera si era cierto lo que exponía doña Mencía.

los monarcas que les dieran una carta de emplazamiento contra doña Mencía de Mendoza y Luis Carrillo, *por quel dicho pleito no se auía determinado por el dicho bachiller*. Los monarcas ordenaron a doña Mencía y a su hijo que se presentaran en el plazo de 20 días ante el presidente y los oidores de la Audiencia y la Chancillería, *por vos o por vuestro procurador sufiçiente con vuestro poder bastante*<sup>183</sup>.

Doña Mencía dio una carta de procuración para Fernando de Bayona y Beltrán de [¿?], a quienes otorgó su *entero poderío con libre alvedrío* para representar a ella y a sus hijos Luis Carrillo e Isabel de Mendoza en cualquier pleito, demanda, querella o contienda, en especial la causa que trataron Álvaro Carrillo y Pedro Carrillo, su marido<sup>184</sup>. Mientras, los monarcas encomendaron los procesos, autos, sentencias y cartas ejecutorias del pleito a Rodrigo de la Fuente, *contador del reverendísimo señor patriarca arçobispo de Seuilla*, anulando los anteriores. Los escribanos de cámara y del Consejo Real solicitaron a doña Mencía de Mendoza toda la documentación y escrituras de los procesos, tras la *yguala e conveniençia entre las dichas partes fecha*<sup>185</sup>. La tutela y cura de Luis Carrillo se emitió en Tendilla el 27 de abril de 1495, ante Alonso Álvarez, alcalde de Tendilla<sup>186</sup>.

---

<sup>183</sup> Madrid, 26 noviembre 1494, AGS, RGS, fol. 166 y Madrid, 6 diciembre 1494, AGS, RGS, fol. 193. El procurador de Alcantud, Cañizares, Fuertescusa y Arcos de la Sierra que presentó esta petición fue Martín Carrasco.

<sup>184</sup> Torralba, 6 octubre 1495, AGS, Cámara de Castilla, Personas, leg. 6, doc. 41. Los testigos de esta carta de procuración fueron Diego de Sahelices, Pedro Jiménez de Acevedo y Gonzalo Pérez, vecinos de Torralba, y el escribano público de la villa, Pedro Sánchez Perayle.

<sup>185</sup> Guadalajara, 31 enero y 13 febrero 1497, AGS, Cámara de Castilla, Personas, leg. 6, doc. 40.

<sup>186</sup> El documento de la tutela está inserto en confirmación de la escritura de transacción, iguala y conveniencia, Burgos, 13 febrero 1497, AGS, RGS, fol. 1. Al emitir la tutela de su hijo, Doña Mencía renunció a las segundas bodas y al auxilio.

Todavía en 1498 consta que doña Mencía y sus hijos habían *puesto sospecha* en el *reuerendísimo* obispo de Ávila, don Alfonso Carrillo, presidente de la Audiencia de Ciudad Real, porque había estado de parte de Álvaro Carrillo de Albornoz en el pleito contra Pedro Carrillo —su hermano— y sus hijos planteado *sobre el mayorazgo de la casa de Albornoz*. Mandados a la Audiencia de Valladolid los concejos de Alcantud, Cañizares, Fuertescusa y Arcos de la Sierra, el secretario Alfonso Moreno, en representación de la ciudad de Cuenca, alegó que *auían reçebido mucho agrauio por que ellos estauan situados allende Taxo e la dicha doña Mençia e sus fijos tenían sus fasiendas asimismo allende Taxo*, de manera que, según las ordenanzas de las audiencias, a ellos les correspondía Ciudad Real para dirimir *el conosçimiento de los pleytos e cabsas a ellos tocantes*. Y en el tiempo que empleaban en desplazarse a Valladolid y emitir sentencia, aumentaban las rentas de los censos en poder de Gonzalo de Morillas, criado de doña Mencía, quien había solicitado el cambio de audiencia por la sospecha de la parcialidad del obispo abulense<sup>187</sup>. Los Reyes Católicos remitieron al corregidor o juez de residencia de Cuenca la queja de la ciudad sobre las aldeas de Alcantud, Cañizares y Arcos, que habían recibido grandes agravios de Pedro Carrillo de Albornoz, ya difunto. Éste tenía una casa fuerte en Alcantud *e fasta dos vinadas de tierra, y temiéndose que Álvaro Carrillo, su hermano, ge la tomara*, la derribó. Álvaro Carrillo solicitó a los mencionados lugares unos censos de pan a cambio<sup>188</sup>.

---

<sup>187</sup> Alcalá de Henares, 28 febrero 1498, AGS, RGS, fol. 266. *Gonzalo de Morillas, en cuyo poder estaua el dicho secresto, non era criado de la dicha doña Mençia, saluo su vasallo, e onbre llano e abonado, e avía dado fianças llanas e abonadas de acudir con el dicho secresto a quien por nos fuese mandado.*

<sup>188</sup> Barcelona, 22 agosto 1498, AGS, RGS, fol. 129. Álvaro Carrillo cargó sobre los lugares de Alcantud, Cañizares y Arcos *çiertos çensos de pan diziendo que ge lo den porque derribase la dicha casa fuerte.*

En los últimos años del siglo XV también se dilucidaron otros pleitos entre el concejo de Cañizares y la ciudad de Cuenca. Así, el concejo de Cañizares también *poseía pacíficamente vn pedaço de término que es do dizen El vasallo deslindado so çiertos linderos*. En 1494 se dirigió a los Reyes expresando su temor y recelo de que alguna persona le despojara de él y solicitando su amparo en la posesión, objetivo concedido por aquellos, al ordenar a los regidores, alcaldes y otras justicias de la ciudad de Cuenca que, *si tenía justos e derechos títulos, e sobre ello no ay pleito pendiente ni sentençia pasada ni cosa judgada, les ampareys e defendays en la posesión del dicho término, y no fueran despojados ni desapoderados*<sup>189</sup>.

Sobre el despoblado de Palomares, *por parte del conçejo e omes buenos de Cañizares*, se presentó una petición para guardar su derecho y posesión ante el corregidor de Cuenca, que lo había arrendado en la época en que se cierran los términos, por lo que *han resçebido mucho agravio e daño*:

*De gran tiempo a esta parte, tanto que memoria de onbres non es en contrario, han tenido y se han aprouechado de vn término despoblado que dizen Palomares, que diz que es junto al término del dicho lugar Cañizares, arando e sembrando en él por que allí tienen muchos de sus heredamientos e lo han paçido con sus ganados, çerrando el dico término en el tiempo que los otros lugares de la dicha çibdad çierran los suyos. El qual dicho término diz que ha tenydo e poseydo el dicho conçejo syn contradicción de persona alguna, e que agora, vos, el dicho nuestro corregidor junto con los regidores desa dicha çibdad, el año que pasó del señor de mill e quatroçientos e noventa e quatro años arrendastes el dicho término de Palomares en el tiempo que los términos están vedados por preçio e quantía de mill mrs. E por que los veçinos del dicho lugar non podían beuir sin el dicho término por cabsa que el término de Cañizares es muy poco, ouieron de*

---

<sup>189</sup> Medina del Campo, 4 marzo 1494, AGS, RGS, fol. 61.



*tornarlo a arrendar del que lo arrendó de la çibdad, por más de dos mill mrs. E que, non enbargante que por su parte aveys seydo muchas veçes requerido que les guardasedes la posesión en que estauan, diz que non lo aveys querido ni queredes faser, diziendo que mostradas la posesión en que estauan les fariades justiçia*<sup>190</sup>.

La ciudad de Cuenca trató pleito ante el bachiller Francisco Ortiz, corregidor de Cuenca, contra el lugar de Cañamares, que fue de Pedro Carrillo de Albornoz, sobre cierto término que había sido entrado y usurpado, amparándose en una ley dada en las Cortes de Toledo. El concejo de Fuertescusa, perteneciente a la jurisdicción conquense, protestó ante el Consejo Real, porque la ciudad le había concedido ese término *para que lo toviere e se aprovechase dél como de cosa propia suya*<sup>191</sup>.

Otro pleito enfrentó a la villa de Torralba frente a ciertos concejos de la tierra de Cuenca —El Villar, Bólliga, Arrancacepas, Albalate y Valborraz— por la posesión de unos heredamientos., *sobre razón de la posesión de çiertos heredamientos e tierras e sobre otras cabsas e razones en el proçeso del dicho pleyto contenidas*<sup>192</sup>.

Álvaro Carrillo de Albornoz, *cuya es la villa, casa e solar de Albornoz*, presentó una relación ante el Consejo Real diciendo que algunos vecinos de Villarejo de Fuentes le tenían tomadas y ocupadas muchas tierras que le pertenecían, *las quales diz que le entiende pedir y demandar*. Y como en la dicha villa había *personas que son muy viejos*, podían corroborar el derecho que

---

<sup>190</sup> Madrid, 4 abril 1495, AGS, RGS, fol. 157.

<sup>191</sup> Valladolid, 18 febrero 1496, AGS, RGS, fol. 68.

<sup>192</sup> *Don Fernando e doña Ysabel, etc., a vos, el nuestro presidente e oydores de nuestra Avdiencia e Chançillería de Çibdad Real [...], por algunas cabsas e razones que a ello nos muebe, mandamos que veades el proçeso del dicho pleyto e lo tomedes en el estado en que está*, Madrid, 19 mayo 1495, AGS, RGS, fol. 350.

defendía en un interrogatorio que debería presentar ante el corregidor de Huete, *para guarda de su derecho ad perpetuam rrey memoriam*<sup>193</sup>.

---

<sup>193</sup> Burgos, 22 enero 1497, AGS, RGS, fol. 240.



## 8. OTROS SEÑORÍOS

### 8.1 EL SEÑORÍO DE LA VENTOSA

#### El patrimonio inicial del señorío

El señorío de La Ventosa, enclavado en la tierra de Huete, quedó conformado con la licencia concedida por Juan II en 1407 para la fundación del mayorazgo a favor de Juan de Sandoval y Gutierre, su hijo mayor<sup>194</sup>. El mayorazgo estaba compuesto por la villa de La Ventosa con la casa y la fortaleza, y con la justicia y jurisdicción civil y criminal alta y baja, y mero mixto imperio, y con los pechos, derechos y rentas de todo ello y con todo lo perteneciente al señorío de ello. Además, incluía el Villarejo de la Vega y las heredades que sus predecesores dejaron por mayorazgo, con todas las fuerzas, vínculos y firmezas contenidas<sup>195</sup>. A lo largo del siglo XV el patrimonio señorial apenas se alteró y los miembros del linaje Sandoval disfrutaron de cierta notoriedad política y social en el ámbito local de Huete, donde residieron habitualmente y desempeñaron el oficio de *guarda mayor* de la ciudad.

Las relaciones de vecindad entre Huete y La Ventosa generaban algunos conflictos por el aprovechamiento de determinados bienes comunales. En ocasiones, vecinos de la villa de Huete y su tierra acudían a los lugares de los hijos de Gutierre Díaz de Sandoval y de los herederos de Alfonso Muñoz, a quitarles ganados y prenderles a los hombres y las bestias cuando los hallaban en el término de la dicha villa paciando o sacando pan o leña<sup>196</sup>.

---

<sup>194</sup> Segovia, 15 octubre 1407, AHN, CONSEJOS, leg. 37.789, n.º 5.692, fols. 4-5.

<sup>195</sup> Huete, 12 mayo 1500, AHN, CONSEJOS, leg. 37.789, n.º 5.692, fol. 53r-v.

<sup>196</sup> Valladolid, 20 noviembre 1410, RAH, Salazar y Castro, M-9, fol. 310 r-v. Constanza de Villena —señora de Valdeolivas, Alcocer y Salmerón— exponía esta queja a la reina



Alrededores del término de La Ventosa, en los que predominaba la economía agrícola.

### **El mayorazgo de Juan de Sandoval**

Juan de Sandoval dispuso el mayorazgo del linaje en 1407 para su hijo Gutierre de Sandoval, compuesto por su lugar de La Ventosa, con las heredades que allí tenía, con todos los vasallos, señorío, rentas, pechos y derechos, y con su lugar de Villarejo de la Vega, que fue de Alonso Fernández, y las Peñas de la Vega. Seguiría la línea sucesoria habitual de Gutierre Sandoval, y si ésta no pudiera, la herencia recaería en sus otros hijos: Alfonso Sandoval, García de Sandoval o doña Guiomar. A Gutierre también dejaba las casas de morada de Huete y 6.000 mrs. que tenía por merced del rey, que se los mandara librar. El resto de bienes que poseía en Huete los debían partir Alfonso y García, y no los otros. A doña Guiomar le había dado 50.000 mrs. por su casamiento y ya había recibido la herencia de doña Juana, que le había mandado renunciar a la suya.

Para Catalina, su hija monja, dejaba diversos objetos de su ajuar: la manta nueva de Toledo, una colcha blanca del almolán, dos tapetes de los mejores que

---

Leonor, y comentaba que sucedía en los lugares que también pertenecieron a la jurisdicción de la villa de Huete y eran ahora de señorío.

tenía, dos pares de sábanas de lino, un alfamar<sup>197</sup> grande y tres almirelas. Además, encargaba a Gutierre que quedara en cargo de ella para ayudarla en lo que hubiere menester. Asimismo, deseaba que fuera monja por su voluntad y la de su madre. También quedaba establecido que sus hermanos dieran el día que él falleciese 10.000 mrs. a Catalina para su mantenimiento: Gutierre 4.000, Alfonso 3.000 y García 3.000<sup>198</sup>.

### **Alejo de Sandoval, acuerdos y pleitos en el último cuarto del siglo xv**

Pedro de Acuña, conde de Buendía, y Alejo de Sandoval, vecino de Huete y *guarda mayor* de la ciudad y su tierra, hicieron un compromiso entre sí en 1480 porque se esperaban pleitos por la heredad de Palomarejos y los molinos de Caracenilla del Río, sobre los que Alejo de Sandoval hizo cierto compromiso con su dueño Juan de Heredia, de quien el conde de Buendía, a su vez, los había comprado. Para evitar gastos y pleitos hicieron —el conde estaba representado por su procurador y mayordomo Alfonso García Romo— firme y valedero compromiso en manos del doctor Alfonso Díaz de Montalbo y el bachiller Gómez de la Muela, jueces para el apeamiento de la heredad. Se esperaba *debate e contienda* porque la sentencia fue perjudicial para el conde y, *conocida la voluntad del dicho señor conde, y afición y amor que el dicho Alejo de Sandoval tiene*, determinaron:

- Que el apeamiento, determinación e inventario hecho de las heredades ante Juan García Izquierdo, no quede su contradicción al conde.

---

<sup>197</sup> El alfamar era una manta encarnada de origen musulmán.

<sup>198</sup> Huete, 9 enero 1407, AHN, CONSEJOS, leg. 37.789, n.º 5.692, fols. 6-8. Los testamentarios de Juan de Sandoval fueron doña Catalina, su mujer, y doña Sancha, su hermana, para que tuvieran el usufructo del patrimonio familiar hasta que sus hijos cumplieran veinte años de edad.

- Que la dehesa que estaba en término de Palomarejos quedara para los vecinos moradores y renteros de Palomarejos y Caracenilla, y no la pudieran vender ni arrendar unos sin otros.
- Que el prado que estaba en par de Palomarejos, de tal suerte que parte de él era de cada uno de los señores, se determinara y amojonara por Pedro Alfón y Juan de Palomarejos, vecinos de Palomarejos, y Pedro Sánchez y Pedro Fernández, vecinos de Caracenilla<sup>199</sup>.

La documentación recoge diversos datos relacionados con robos de ganado. *En el tiempo de la guerra que se fasía contra Lope Vásques por mandado de sus altezas, el Pedroso y los Belveres y otros con ellos, robaron a Alejo de Sandoval ciertos bueyes y reses vacunas, de los quales a mi no se me recuerda cuántos fueron, y sobre esto su mujer doña María mandó traer cierto ganado cabrío del mencionado Pedroso, por lo que le encomendaba en su testamento a averiguar la cantidad de ganado que le robaron y cuánto fue lo que ella trajo, y pagara lo que demás valía*<sup>200</sup>.

Bartolomé Sánchez de Higuera, vecino de La Ventosa, manifestó en 1494 que él vivió con Gutiérrez de Sandoval, vecino de Huete, durante un año y cumplido ese tiempo, además de no quererle pagar la soldada cuando se quiso despedir, le tomó sesenta cabezas de ganado, ovejas y carneros, y que *fasta el día de oy nunca se las ha querido pagar ni la soldada*. De ello se quejó al corregidor *que a la sasón hera de la dicha çibdad, puede aver siete años poco más o menos, y nunca le había sido hecho cumplimiento de justicia*. Asimismo, sirvió junto a su hijo a Alonso de Cuenca, vecino de Huete, un año y ocho meses, *por presçio e contía de 3.500 mrs*. Al morir Alonso de Cuenca quedaron sus herederos en pagarle, y el heredero principal Juan de Cuenca, *que biue con el dicho Gutierrez de Sandoval, dis*

---

<sup>199</sup> Huete, 8 marzo 1480, RAH, Salazar y Castro, M-40, fols.4r-5v.

<sup>200</sup> Huete, 12 mayo 1500, AHN, CONSEJOS, leg. 37.789, n.º 5.692, fol. 53r.

*que se lo pone a pleito e le ha hecho gastar más de 1.500 mrs. syn el trabajo que ha perdido de su fasienda, y si así pasase recibiría mucho agravio y daño, por lo que suplicó que le proveyeran con remedio de justicia*<sup>201</sup>.

Alejo de Sandoval disponía en su testamento que el mayorazgo que él había recibido de su padre y su abuelo, fuera transmitido a su hijo primogénito Gutierre de Sandoval. Además, recibió la heredad de Jabalera que su abuelo Gutierre de Sandoval dejó encensada, así como las casas donde moraba en Huete, que había comprado a los herederos de Alvar Rodríguez de Ayllón, con todos los edificios que en ellas estaban contruidos. Gutierre de Sandoval debía quedar con esto contento, *e non pida ni pueda pedir cosa alguna de los otros bienes partibles a su madre y hermanos*. De los lienzos, marcos de plata y otras cosas que su hijo Gutierre había traído de la feria de Medina, *lo qual todo entiendo e creo que le tengo pagado según mi conciencia*, si él no estuviera de acuerdo, que diera cuenta de lo que trajo y lo que costó cada cosa, y se viera en un memorial escrito de su mano<sup>202</sup>.

Como había recibido 150.000 mrs. con su mujer doña María Portocarrero, Alejo de Sandoval exponía que le pertenecía la mitad de los bienes mejorados durante el matrimonio: todos los bienes muebles, ganados y heredamientos comprados en Caracena, tanto los de Belveres como del bachiller Martín del Castillo, y los molinos que allí edificaron, y las casas principales de la ciudad de Huete que dejaba para el mayorazgo, y el molino y los molinos que compró en Huete, *en enmienda de todo esto e de las arras que le mandé a el tiempo que con ella casé*. La voluntad de Alejo era que ella tuviera todos los bienes partibles, así

---

<sup>201</sup> Madrid, 26 septiembre 1494, AGS, RGS, fol. 317. Don Fernando y doña Isabel se dirigieron al corregidor de Huete o a su alcalde.

<sup>202</sup> Huete, 12 mayo 1500, AHN, CONSEJOS, leg. 37.789, n.º 5.692, fols. 52v-53v.



patrimoniales como mejorados. Estos bienes no podían venderse ni empeñarse salvo para casar a alguna de sus hijas<sup>203</sup>.

Otro vecino de La Ventosa debía recibir el pago de una deuda por parte de Juan de Cuenca y Egas de Sandoval en 1496<sup>204</sup>.

### **La transmisión del mayorazgo de Gutierre de Sandoval**

En el testamento de don Gutierre de Sandoval, *guarda mayor* de la ciudad de Huete, y de doña Elvira de Quiñones su mujer, otorgado en La Ventosa, 4 de septiembre de 1506, su hijo legítimo Juan Baptista de Sandoval, recibía la villa de La Ventosa con todos sus vasallos, pertenencias, rentas, posesiones, y con el señorío y la jurisdicción, y con todos su pechos y derechos, junto al lugar del Villarejo de la Vega y con las Peñas de la Vega, y con todo lo que pertenecía al mayorazgo, según que él lo había heredado de su padre Alejo de Sandoval, y así lo tuviera su hijo Juan Hurtado de Sandoval por juro de heredad para siempre jamás, y después de él su hijo mayor legítimo y la sucesión habitual que favorecía la primogenitura masculina. Otra disposición especificaba que no le entregaran el mayorazgo con las mencionadas posesiones mientras su hijo no alcanzara los veinticinco años de edad.

Si alguna cosa se hubiera mejorado después de ordenar este mayorazgo, como molinos, tierras u otros bienes partibles, debía darse la mitad a su mujer doña Elvira de Quiñones y repartirse la otra mitad entre sus hijos. Asimismo, de las rentas que rindieran las posesiones del mayorazgo, se entregaría la cantidad del casamiento con Elvira de Quiñones, y si rentara más el mayorazgo, que no

---

<sup>203</sup> *Ibidem*, fol. 55v.

<sup>204</sup> José M.<sup>a</sup> SÁNCHEZ BENITO, "El poder en una pequeña ciudad castellana: el ejemplo de Huete en el siglo XV", ob. cit., p. 193.

le fuera pedido ni demandado hasta que cumpliera 25 años, *so pena de mi maldición.*

Doña Elvira de Quiñones fue designada como tutora y curadora tanto de Juan Bautista como de los otros hijos, para que ella gobernara y proveyera el mayorazgo y toda su hacienda, por lo que su marido la rogaba aceptar este cargo hasta que superara la mayoría de edad. Además, debía mantener a Busto por alcaide de esta casa como siempre lo ha sido y reciba del juramento y pleito homenaje *según que los alcaides lo suelen fazer*, y que su hijo tomara a Pedro de Busto como alcaide cuando alcanzara los 25 años de edad, *por ser hombre de quien bien se puede fiar todo e por muchos cargos que del tengo*<sup>205</sup>.

---

<sup>205</sup> La Ventosa, 4 septiembre 1506, AHN, NOBLEZA, Priego, C. 2, D. 17.

## 8.2 CONSTITUCIÓN Y EVOLUCIÓN DEL MARQUESADO DE MOYA

La villa de Moya —de gran connotación estratégica al estar ubicada cerca de la frontera castellano-aragonesa— fue otorgada por Enrique II como merced regia a Alvar García de Albornoz, confirmada en las Cortes de Soria de 1375, cuyo linaje mantuvo efímeramente el dominio señorial. Durante el reinado de Juan I el concejo de Moya pagó diez mil florines a cambio de volver a la jurisdicción realenga, pero Enrique IV la concedió a Andrés de Cabrera en 1463. Isabel de Castilla confirmaría esta donación en 1475, en agradecimiento a los servicios políticos del mayordomo<sup>206</sup>.

El patrimonio señorial de Andrés de Cabrera y doña Beatriz de Bobadilla comprendía dos zonas geográficas muy alejadas, la villa de Moya y su tierra, en el obispado conquense, y los sexmos de Casarrubios y Valdemoro, pertenecientes a la tierra de Segovia (hoy a la actual provincia de Madrid). Nos centraremos exclusivamente en el estudio del señorío jurisdiccional de Moya, cuyas rentas territoriales son las habituales de esta tipología, incluidos los derechos de tránsito (puerto y portazgo) y la explotación maderera de los pinares de su entorno, bien como propietarios o arrendadores, bien como beneficiarios de sus derechos señoriales<sup>207</sup>.

Andrés de Cabrera, mayordomo de Enrique IV y del Consejo Real, recibió en 1473 la donación de las rentas reales de la villa de Moya, así como sus diezmos, aduanas, el paso de ganado y las alcabalas, tercias, servicio y

---

<sup>206</sup> M.<sup>a</sup> Pilar MOLINA GUTIÉRREZ, *Origen del señorío de los Cabrera y posesiones en la zona de Madrid: el marquesado de Moya*, ob. cit., pp. 228-238.

<sup>207</sup> *Ibidem*, pp. 292-295.

montazgo<sup>208</sup>. Posteriormente recibió la confirmación de 20.000 mrs. de juro de heredad que tenía situados en Cuenca:

*Por quanto vos, Andrés de Cabrera, mayordomo del señor rey don Enrrique, nuestro hermano, que santa gloria aya, e del nuestro Consejo, nos fesistes relación que vos teníades por vna carta de preuillejo del dicho señor rey nuestro hermano, sellada con su sello de plomo e librada de los sus contadores mayores, veynte mill mrs. de juro de heredad para siempre jamás con ciertas facultades sytuadas en çiertas rentas de alcabalas e tercias de la çibdad de Cuenca e su partido, suplicándonos e pidiéndonos por merçed que vos mandásemos dar e diésemos nuestra carta de confirmación de los dichos veynte mill mrs. de juro de heredad, según e por la forma e manera que en la carta de preuillejo que dello tenes se contiene. E nos, acatando los muchos e buenos y leales seruiçios que nos avedes fecho asy en el tiempo que éramos príncipes como después que reynamos, e los gastos e trabajos que por nos seruiaues fecho e se vos han seruido fasta aquí e en alguna henmienda e renunsiación dellos e por faser bien bien e merçed a vos, el dicho mayordomo, touímoslo por bien. E por la presente, de nuestra çierta çiençia e motu proprio e poderío real absoluto, vos confirmamos e loamos e aprouamos la dicha carta de preuillejo de los dichos veynte mill mrs. de juro con todas las facultades en ella contenidas<sup>209</sup>.*

La reina Isabel ratificó en 1476 la ración de 25 mrs. que Fernando de Priego, criado del mayordomo Andrés de Cabrera, recibía de Enrique IV por el oficio de repostero de camas<sup>210</sup>.

---

<sup>208</sup> *Ibidem*, p. 297. Estas rentas, no obstante, quizás solo fueron disfrutadas hasta la confirmación de 1475 por parte de doña Isabel.

<sup>209</sup> 5 noviembre 1475, AGS, RGS, fol. 711.

<sup>210</sup> Tordesillas, 29 julio 1476, AGS, RGS, fol. 496. La reina pedía a los contadores mayores que asentaran en sus libros a Fernando de Priego para que obtuviera su ración



Ruinas de la fortaleza de Moya.  
© Daniel Portillo Vicente

Otra merced regia concedida al mayordomo Andrés de Cabrera fueron los bienes confiscados por privación de *qualesquier casas, e heredamientos, e tierras, e molinos e otros bienes e mrs. de juro e de por vida que Diego Maldonado e doña María de Tapia su muger, tienen en qualquier manera*. El mayordomo tenía los alcázares de Segovia por los Reyes Católicos, en los que estaba la princesa Isabel, y Diego Maldonado y su mujer doña María de Tapia, *pospuesta la lealtad e fidelidad que nos deuían*, quisieron tomar el alcázar y apoderarse de ella,

*lo qual su mal propósyto pusyeron en obra por la qual cayeron en aleuen e trayción, y han perdido sus bienes muebles e raíces y semovientes y cualesquier mrs. de juro de heredad e de por vida que tuvieran, hacemos merced por juro de*

---

*desde primer día de enero deste presente año de la fecha deste mi alualá e dende en adelante en cada vn año, segund e quando libraredes a las otras personas las semejantes raciones que de mí tienen.*

*heredad por siempre jamás de las casas e huertas e tierras de pan leuar e molinos e dehesas e prados e pastos en la ciudad de Segovia y su tierra.*

Y así, los dichos bienes quedaron asentados en los libros de los contadores mayores a favor de Andrés de Cabrera<sup>211</sup>.

Andrés de Cabrera recibió en 1489 dos importantes juros de heredad: uno de 480.000 mrs. situado en las alcabalas de la villa de Moya y su tierra, y otro de 580.000 mrs. en los diezmos y aduanas de dicho lugar, fronterizo entre los reinos de Castilla y Aragón. De esta forma quedaba también plasmada la dualidad fiscal, real y señorial, de la villa de Moya, a la vez que se consolidaba económicamente el señorío concedido al matrimonio Cabrera-Bobadilla<sup>212</sup>.



El castillo de Moya estaba situado en una zona estratégica entre los reinos de Castilla y Aragón.

© Daniel Portillo Vicente

---

<sup>211</sup> Madrid, 27 marzo 1477, AGS, RGS, fol. 195. Maldonado promovió el levantamiento de la población segoviana contra el mayordomo un año antes.

<sup>212</sup> M.<sup>a</sup> Pilar MOLINA GUTIÉRREZ, *Origen del señorío de los Cabrera y posesiones en la zona de Madrid: el marquesado de Moya*, ob. cit., pp. 298-301. Andrés de Cabrera y Beatriz de Bobadilla recibieron diversos juros y mercedes periódicos desde 1464, *ibidem*, 307-312.

### 8.3 EL SEÑORÍO DE VALDECABRAS Y LAS MAJADAS

#### Patrimonio territorial y usurpaciones jurisdiccionales

La documentación de la década de los años setenta del siglo XV menciona a Pedro de Barrientos como señor de Las Majadas y Valdecabras; la jurisdicción de Las Majadas quedó adscrita a su dominio al casarse con María de Mendoza, hija de los señores de Cañete, al aportarla como dote<sup>213</sup>.

Desde su señorío serrano de Valdecabras, Pedro de Barrientos usurpó términos jurisdiccionales de la ciudad de Cuenca, co cuyos términos colindaba. En 1477 el concejo de Cuenca emitió una sentencia contra Pedro de Barrientos. El doctor Pedro Sánchez de Frías, del Consejo Real y juez comisario nombrado por la reina para restituir los términos que la ciudad tenía ocupados, se encargó de la causa. Juan de Torralba, procurador síndico de Cuenca, le acusaba de no tener título alguno sobre el lugar de Enguítanos y su fortaleza, ocupados por Pedro de Barrientos por propia autoridad, llevándose *ynjusta y forçosamente* los pechos y derechos que pertenecían a la ciudad. Don Pedro replicó que si la ciudad le pagaba las costas que había hecho su padre y él mismo en la fortaleza, la dejaría en poder de Cuenca. La ciudad no estaba dispuesta a asumir esos *gastos fechos con mala fe e contra su voluntad*.

Pedro de Barrientos, que era regidor de la ciudad, contestó que para conocer la *pura e verdadera intención* del obispo Lope de Barrientos, él nunca tomó con violencia la fortaleza y lugar de Enguítanos, sino que los monarcas encomendaron al obispo la guarda y defensa de Cuenca y su comarca, procediendo *çerca dello en todas las cosas quel viese e entendiese ser conplideras a su seruiçio*: por ello mandó tomar la fortaleza de Enguítanos y repararla. Enrique

---

<sup>213</sup> Segovia, 30 (sic) febrero 1475, AGS, EMR, Mercedes y Privilegios, leg. 60, fol. 27. Sobre el contenido de la dote ver 9 enero 1470, RAH, Salazar y Castro, M-71, fols. 26r-28v.

IV, a la muerte del obispo, proveyó a Pedro de Barrientos del corregimiento de Cuenca, por lo que tomó la fortaleza a su servicio y gastó en ella grandes cantidades a pesar de los inconvenientes, daños, males, robos y muertes acaecidos *en los tiempos pasados de las grandes guerras*, logrando que ningún adversario del monarca pudiera ocuparla. Pedro de Barrientos solicitó la devolución de las grandes sumas y cuantías de mrs. y reiteró que él no tenía la fortaleza tomada por la fuerza, sino que había hecho pleito homenaje a los monarcas y la tenía como regidor de Cuenca. También pidió que le alzasen, relevasen y quitaran los plazos y las penas impuestos por la ciudad. El doctor Sánchez de Frías le pidió que hiciera el pleito homenaje en manos de García de Alcalá, regidor de la ciudad; después le instó a prometer como caballero y hombre hidalgo la defensa de la fortaleza, el hospedaje de los reyes y la entrega del castillo —una vez le devolvieran lo que su padre Lope de Barrientos había gastado—, lo que fue prometido y otorgado tres veces, *segúnd que era fuero e costunbre*<sup>214</sup>.

El doctor Pedro González de Briviesca, del Consejo Real, fue encomendado para ir a la ciudad de Cuenca y su tierra y restituir todos los términos y fortalezas tomados por determinados caballeros, por lo que apremió a Pedro de Barrientos a entregar la fortaleza de Enguídanos. La reina Isabel, que previamente había solicitado al bachiller Juan de Paz, corregidor de Cuenca, la demolición de este castillo y otros, decidió que Pedro de Barrientos conservara

---

<sup>214</sup> La sentencia condenaba a Pedro de Barrientos a que, *libre e desenbargadamente, dentro de seys días primeros syguientes dexe e restituya la posesión de la dicha fortaleza e lugar de Enguídanos a la dicha çibdad o a quien su poder ouiere, con todos los frutos e pechos e derechos que ha llevado después que la tyene*, Cuenca, 11 agosto 1477, AMC, leg. 59, exp. 7, fols. 2r-v. El 16 de agosto le fue notificada la sentencia a Pedro de Barrientos, que la apeló ante la reina y el 22 presentó su respuesta, *ibidem*, fol. 4v-6v. Finalmente, Enguídanos quedó reintegrado a Cuenca por un privilegio guardado en el arca el 4 de septiembre de 1477, *ibidem*, fol. 3r-v.



la fortaleza hasta que la ciudad de Cuenca le pagara los gastos realizados en ella por su padre Lope de Barrientos, que la tuvo más de quince años, y por él mismo, desde el fallecimiento de aquél. Asimismo, quedaba exonerado de cualquier pena que le fuera impuesta por el concejo<sup>215</sup>.

Pedro de Barrientos fue apoyado por el concejo de Cuenca en una misiva que éste envió a los reyes Fernando e Isabel, donde protestaban por la reducción de un juro que había pertenecido a su padre, el obispo Lope de Barrientos<sup>216</sup>. Poco después la ciudad comunicaba a Pedro de Barrientos el envío del regidor Juan Álvarez de Toledo, pidiendo que le prestara su ayuda con los del Consejo Real y con los procuradores que estaban reunidos en Cortes<sup>217</sup>.

En la última década del siglo XV los Reyes Católicos le habían concedido a Pedro de Barrientos junto a la villa de Requena una merced regia de unas salinas en este lugar. El concejo de Requena se había quejado porque habían hecho cierta contratación con Aries Martínez de Burgos, procurador de don Pedro de Barrientos, de *cómo se auía de comer en la dicha villa la sal de unas salinas que don Pedro y la villa tienen por merced regia de los Reyes Católicos, pero el noble conquense, no lo pudiendo ni deuiendo faser*, pretendía ir y pasar contra el dicho asiento y concordia hecho entre la villa y su procurador. Los monarcas mandaron revisar el asiento para que la villa de Requena no recibiera agravio<sup>218</sup>.

---

<sup>215</sup> Sevilla, 1 mayo 1478, AGS, RGS, fol. 108, publ. Ángel MARTÍNEZ CASADO, *Lope de Barrientos. Un intelectual de la corte de Juan II*, Salamanca, 1994, doc. 36, pp. 295-297. Los gastos que montaron *las lauores e hedeñijos e rreparos fechos en la dicha fortaleza* debían ser tasados por *dos maestros e ofiçiales que dello sepan, tomados para ello el vno por la dicha çibdad e el otro por vos*.

<sup>216</sup> Cuenca, 27 mayo 1479, AMC, leg. 201, exp. 1, fols. 104v-105, cit. César OLIVERA SERRANO, "Inventario de la documentación medieval...", ob. cit., doc. 249, p. 401.

<sup>217</sup> Cuenca, 2 junio 1480, AMC, leg. 201, exp. 3, fol. 10, cit. *ibidem*, doc. 261, p. 404.

<sup>218</sup> Sevilla, s. f. abril 1491, AGS, RGS, fol. 181. Esta *ynçatiua* se envió a don Francisco de Bazán, corregidor de Requena y a su alcalde.

Otro testimonio documental es un emplazamiento contra don Pedro de Barrientos, *vecino y regidor de Cuenca*, acaecido en 1495. Alfonso de Alcalá, como procurador de don Esteban de Guzmán, señor de las villas de Orgaz y Santolalla, presentó ante el Consejo Real una relación diciendo que

*puede aver diez meses q el dicho don Esteban sin su licencia ni consentimiento e siendo él ausente e ignorante dio su poder a Hernán Pérez de Villalobos, alcayde de Santa Olalla para que pudiese vender una quinta aprte de la villa de Portilla, que es en los obispados de Cuenca, con los mrs. del censo y tributo y juros y heredades con todas con todas las otras cosas a la jurisdicción y señorío de la villa que el tenia e ovo heredado de don Alvar Pérez de Guzmán, su padre, e de doña Leonor Carrillo, su madre, en la ciudad de Cuenca y su tierra, e jurisdicción por cuantía de 119.000 mrs. E q el dicho alcalde dio por virtud del poder la quinta parte de la villa e bienes raíces a vos, el dicho Pedro de Barrientos,*

pero que se había hecho sin autoridad del procurador<sup>219</sup>.

Otro conflicto del que hay constancia a finales del siglo xv es el referente a Pedro de Alcalá, vecino de Cuenca y regidor, que poseía un heredamiento que *confina con ciertos logares de la dicha çibdad, e con Valdecabras, que es de Pedro de Barrientos*, quien le tenía ocupada contra razón una parte del dicho heredamiento y pedía se lo restituyera<sup>220</sup>.

---

<sup>219</sup> Madrid, 14 abril 1495, AGS, RGS, fol. 283.

<sup>220</sup> Valladolid, 17 septiembre 1498, AGS, RGS, fol. 92. La misiva delegaba el asunto en el corregidor o juez de residencia de Cuenca.

### Los señoríos abulenses de Pedro de Barrientos

Lope de Barrientos fundó el mayorazgo de Torralba—que se solía llamar Añachieles— y San Pedro de Añachieles, lugares situados en la ribera del río Zapardiel, en la tierra de Arévalo, a favor de su hijo Pedro del Águila, que adoptó el nombre de Pedro de Barrientos, en 1466. Pedro del Águila era un criado del conde de Alba que se crió con el obispo. Vendió el mayorazgo de Torralba por vivir habitualmente en Cuenca y haber sido sus posesiones saqueadas, la fortaleza asaltada y su alcaide asesinado. García Álvarez de Toledo y Alonso de Fonseca obtuvieron tales bienes por una cantidad total de 524.248,5 mrs.<sup>221</sup>.

El concejo y hombres buenos de Zapardiel, lugar que pertenecía a la jurisdicción de Ávila, se quejaron porque Pedro de Barrientos tenía entrados y ocupados sus términos y los arrendaba. El concejo interpuso una demanda por infringir la ley de Toledo y, aunque obtuvo una sentencia favorable, ésta no se ejecutó. Pedro de Barrientos había construido una casa en Zapardiel para *beuir e morar*, y había comprado una yunta de heredad y tenía acensada otra yunta de un vecino. Según el testimonio del concejo, a pesar que le habían requerido les dejara las mencionadas yuntas *e que ellos le quieren pagar lo quel dio por ellas*, no se lo había querido devolver por hacerles mal y daño, *poniendo a ello escusas e dilaciones indeuidas*. También fue acusado Pedro de Barrientos de prender al alcalde y a 18 hombres de la villa porque habían entrado en el monte y *les llevaron muchas costas de más e allende de dos mill mrs.*<sup>222</sup>.

---

<sup>221</sup> AGS, EMR, Mercedes y Privilegios, leg. 60, fol. 27.

<sup>222</sup> Santa Fe, s. f. abril 1492, AGS, RGS, fols. 216 y 323. La cartas van dirigidas al licenciado de Santisteban, corregidor de Ávila. El segundo documento inserta una carta emitida por los monarcas en Jaén, el 15 abril de 1489, en la que se ordenaba a las personas que habían tomado montes, términos, dehesas y otros heredamientos a la ciudad de Ávila, cometían agravio y debían vender todos esos términos a la Corona.

Durante estos años hay constancia de que Pedro de Barrientos debía tener algunos intereses en Ledesma, lugar en el que abofeteó en el carrillo izquierdo a Juan Jiménez, vecino del lugar. Ante su ausencia y rebeldía, llamado por tres pregones, fue condenado a que se le cortara la mano derecha con la que había cometido el delito. Un año después de emitida la sentencia, ésta no había sido ejecutada porque Pedro de Barrientos era *onbre recto ynparentado*, y si fuera de la jurisdicción de Ledesma *le quisiesen prender non ge lo consentería e le defendería*<sup>223</sup>.

---

<sup>223</sup> Olmedo, 22 marzo 1493, AGS, RGS, fol. 362. Los reyes don Fernando y doña Isabel se dirigieron al justicia mayor, alcaldes de la casa, corte y chancillería regias, a los corregidores, alcaldes, alguaciles y otras justicias de la ciudad de Trujillo y la villa de Ledesma. Su mandato solicitaba la ejecución de la sentencia en la persona y bienes de Pedro de Barrientos, y que la justicia de Ledesma, Bermellar y Yecla, u otras personas de la comarca, le prendiera y le llevara ante la corte regia.

## 8.4 LOS SEÑORÍOS DEL SUR DEL OBISPADO DE CUENCA

### Belmonte y el marquesado de Villena

El marquesado de Villena<sup>224</sup> se extendía por las tierras del sur del obispado de Cuenca, y a su señorío pertenecían Belmonte, La Osa, Monreal, Los

---

<sup>224</sup> De la prolija bibliografía generada sobre el señorío de Villena, destaca el *Congreso de Historia del señorío de Villena*, Albacete, Instituto de Estudios Albacetenses, 1987; de entre sus aportaciones, interesa destacar aquí, por sus connotaciones geográficas, la comunicación de Miguel RODRÍGUEZ LLOPIS, “Las tomas de posesión bajomedievales y la ideología feudal. La incorporación de la tierra de Alarcón al Marquesado de Villena”, pp. 349-356. Asimismo, sobresale el reciente estudio, fruto de su tesis doctoral, de Jorge ORTUÑO MOLINA, *Realengo y señorío en el Marquesado de Villena. Organización social y económica en tierras castellanas a finales de la Edad Media (1475-1530)*, Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 2005. De este mismo autor, la comunicación “Las rentas señoriales de la casa de Pacheco en el Señorío de Villena en el tránsito de la Edad Media a la Moderna”, en Francisco José Aranda Pérez (coord.), *El mundo rural en la España moderna. Actas de la VII Reunión científica de la Fundación Española de Historia Moderna*, Universidad de Castilla-La Mancha, 2004, vol. 2, pp. 1185-1202. Otros muchos investigadores se han acercado al análisis del señorío de Villena, como Aurelio PRETEL MARÍN, “En torno a la incorporación del Marquesado de Villena a la Corona castellana en 1395”, *Al-Basit: Revista de Estudios Albacetenses*, 6, (1979), pp. 163-176; Rogelio PÉREZ BUSTAMANTE GONZÁLEZ, “Ordenamiento de las tasas y derechos del Marquesado de Villena (1380)”, *Medievalia. Estudios dedicados al Profesor Frederic Udina i Martorell*, 10 (1992), vol. IV, pp. 327-350; Alfonso FRANCO SILVA, “Jorquera y Alcalá del Río Júcar a fines del Medievo: dos villas del marquesado de Villena”, *Miscelánea Medieval Murciana*, 18 (1993), pp. 23-38; Aniceto LÓPEZ SERRANO, “En torno a los problemas y confusión jurídica en la posesión del señorío de Villena (s. XI y XVI)”, *Miscelánea Medieval Murciana*, 21-22 (1997), pp. 171-214; Aurelio PRETEL MARÍN y Miguel RODRÍGUEZ LLOPIS, *El señorío de Villena en el siglo XIV*, Diputación de Albacete, 1998; Rodrigo DE LUZ LAMARCA, *El Marquesado de Villena o el mito de los Manuel*, Cuenca, Diputación Provincial, 1998.

Hinojosos, Minaya, Villagordo, Almonacid y Villarejo de la Peñuela<sup>225</sup>. Durante el siglo XV sus titulares —el linaje Pacheco, originario de Portugal— tuvieron gran protagonismo en la historia política del reino castellano en las guerras civiles frente a la monarquía<sup>226</sup>. Juan Fernández Pacheco, recompensado por el monarca castellano Enrique III, recibió el señorío de Belmonte en 1398, con sus aldeas de Osa, Monreal e Hinojosos. En 1425 su hija María Pacheco, casada con Alonso Téllez de Girón, heredó el señorío. El mayorazgo para el primogénito de este matrimonio, Juan Pacheco, quedó constituido en 1429. Este personaje realizó una brillante carrera política que le condujo a la obtención del marquesado de Villena en 1445.



Castillo de Belmonte. © Diputación Provincial de Cuenca

---

<sup>225</sup> José M.<sup>a</sup> SÁNCHEZ BENITO y Yolanda GUERRERO NAVARRETE, *Cuenca en la Baja Edad Media...*, ob. cit., p. 72.

<sup>226</sup> Luis SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Nobleza y monarquía. Puntos de vista sobre la Historia castellana del siglo XV*, Valladolid, 1959, pp. 115-155 y Julio VALDEÓN BARUQUE, *Los Trastámaras. El triunfo de una dinastía bastarda*, Madrid, Temas de Hoy, 2001, pp. 137-210.

Una línea ilegítima de Juan Fernández Pacheco obtuvo pequeños señoríos en la tierra de Alarcón, como Minaya, Zafra y Villarejo de Fuentes. Por su parte, los alcaides de Belmonte mantuvieron sus intereses patrimoniales sobre Belmonte y San Clemente, tierras al sur de Alarcón que experimentaron un auge roturador en la segunda mitad del siglo XV, con el consiguiente incremento poblacional<sup>227</sup>.

Las actividades económicas más relevantes de la villa de Belmonte fueron las agrícolas, especialmente la producción de vino tinto, algo de aceite y cultivos hortícolas a pesar de la escasez de agua del término. Se abastecía de pan por las cillas cercanas de Pedroñeras, Socuéllamos y Villarrobledo y apenas tenía algunas cabezas de ganado lanar, que proporcionaba buenas carnes<sup>228</sup>.

### **El señorío de Buenache**

Los señores de Buenache se desligaron de la rama principal del linaje Alarcón a mediados del siglo XIV. Garci Ruiz de Alarcón recibió el apoyo del monarca Enrique III, que le concedió Villanueva en 1395, convertida después en dehesa para pastos. En 1451 Pedro Ruiz adquirió por compra otras dehesas limítrofes al señorío de Buenache, los heredamientos de Marín y de La Zarza. En 1466 Pedro Ruiz fundaba el mayorazgo de Buenache, con la obligación de los vecinos de la villa de pagar un diezmo de todo lo que produjeran a cambio del tributo de ciento veinte florines de oro que pagaban en concepto de señorío.

---

<sup>227</sup> Miguel RODRÍGUEZ LLOPIS, "Procesos de movilidad social en la nobleza conquense: la tierra de Alarcón en la Baja Edad Media", ob. cit., pp. 65-70. Sobre la genealogía de los señores de Belmonte también se puede acudir a la obra de Francisco FERNÁNDEZ DE BÉTHENCOURT, *Historia Genealógica y Heráldica de la Monarquía Española, Casa Real y Grandes de España*, ob. cit., t. II.

<sup>228</sup> Belmonte, 1 abril 1579, Julián ZARCO CUEVAS, *Relaciones de pueblos del obispado de Cuenca*, ed. cit.

Los señores de Buenache se aliaron con la nobleza de su entorno y extendieron sus dominios hacia algunas pequeñas aldeas del concejo de Cuenca, limítrofes por el norte con sus tierras de Buenache, lo que provocó posteriores pleitos con sus parientes de Valverde en el siglo XVI<sup>229</sup>.

### **El señorío de Montalbo**

Egas Coello acumuló en las dos primeras décadas del siglo XV diversas propiedades agrarias al sur del obispado de Cuenca, en Montalbo —además de disfrutar de su señorío jurisdiccional—, Tres Juncos y Alcolea, junto a los bienes urbanos en Almonacid, Huete y la propia Montalbo. Las rentas señoriales alcanzaban los 300.000 mrs. anuales, montante económico que les permitió “mantener una pequeña corte de vasallos y la acumulación de bienes santuarios”, y las aportaciones de la Corona en forma de juro y acostamientos ascendían a 70.000 mrs. anuales, con parte de los cuales debía mantener veinte lanzas.

Esteban Coello acumuló un extenso conjunto de propiedades agrarias que repartió a campesinos renteros, con contratos enfitéuticos o arrendatarios, que aportaron unos ingresos señoriales considerables. En 1470 fundó Villar de Cañas con familias campesinas de Alcolea, a las que eximió tres años después del pago de derechos señoriales durante una década, a partir de cuyo plazo lo harían de igual forma que los habitantes de Montalbo y El Hito. Les otorgaba un solar para vivienda, dehesa boyal, el *agua de la faza de la Orden*, y el ejido del lugar, además de la posibilidad de elegir a sus oficiales concejiles y de mantener como propios la almotacénia, la escribanía y el horno que se construyera. En contraprestación, se acordaba que cada poblador debía edificar la casa y plantar

---

<sup>229</sup> Miguel RODRÍGUEZ LLOPIS, “Procesos de movilidad social en la nobleza conquense: la tierra de Alarcón en la Baja Edad Media”, ob. cit., p. 58.



una aranzada de viña en el plazo de dos años, además de pagar tres cahíces de pan por cada par de bueyes que mantuvieran y un par de gallinas por facendera y pedido señoriales y contribuir con diez maravedís por *atajo de sus casas*.



Detalle del escudo de los señores de Montalbo en la iglesia de Santo Domingo, en Montalbo.  
© montalbo.org

La actividad roturadora de esta puebla desarrolló la superficie cultivada hasta alcanzar los 8.380 almudes a finales del siglo XV, aumentados hasta los 11.000 a comienzos del XVI, concedidos a censo y situados en torno a Villar de Cañas, la despoblada Alcolea, la Casa del Concejero y la Casa del Caballero. El concejo de Alarcón pleiteó contra los Coello por la jurisdicción de varias propiedades que consideraba integradas en su tierra. Los vecinos de Villar de Cañas alegaron pertenecer al suelo de Alarcón para escapar del señorío, y se quejaron de contribuciones señoriales de origen dudoso y de la obligación de

llevar a Esteban Coello los tributos que pagaban —gallinas, leña, paja, ropa— hasta la ciudad de Huete, donde tenía la residencia familiar<sup>230</sup>.

Esteban Coello y doña Violante de Ribera fundaron con facultad real el mayorazgo de Villarejo de la Peñuela, con sus términos hondos de Cabrejas y Valmelero, para Fernando de Ribera, su hijo legítimo, el 1 de mayo de 1481<sup>231</sup>. Los Ribera disfrutaban de cierto prestigio político en el ámbito local de Huete a finales del siglo XIV, afianzado desde su posición como señores de Villarejo de la Peñuela. El propio Fernando de Ribera fue contino y vasallo de los reyes y ostentó una regiduría en Huete entre 1489 y 1490<sup>232</sup>.

---

<sup>230</sup> *Ibidem*, pp. 76-77.

<sup>231</sup> AHN, CONSEJOS, leg. 37.789, n.º 5.692, fol. 3.

<sup>232</sup> Alfón López de Ribera aparece entre los asistentes al pleito homenaje realizado en 1398 a la reina Catalina como señora de Huete, José M.<sup>a</sup> SÁNCHEZ BENITO, "El poder en una pequeña ciudad castellana: el ejemplo de Huete en el siglo XV", ob. cit., pp. 191-192.



## 9. ASPECTOS DE GOBIERNO Y ORGANIZACIÓN: LA ADMINISTRACIÓN EN LOS SEÑORÍOS

Los señoríos conquenses se clasifican dentro de los señoríos jurisdiccionales que abundaron en Castilla durante el siglo XV, en el que sus titulares ostentaban el poder de juzgar a los vasallos de sus aldeas y obtener determinadas rentas y beneficios de sus tierras. Los señores unían a su condición de propietarios de la tierra el ejercicio de la jurisdicción y del poder regio<sup>233</sup>. El estatus social de los vecinos de los lugares de señorío del obispado de Cuenca era muy similar, por su dedicación eminentemente agrícola y ganadera. La mayoría de las villas de la comarca vieron con buenos ojos la entrada en la jurisdicción señorial, agobiadas con las onerosas cargas fiscales que les imponía la monarquía, por lo que no opusieron resistencia al dominio señorial<sup>234</sup>. La ciudad de Cuenca protestó en sucesivas ocasiones para que se

---

<sup>233</sup> Paulina LÓPEZ PITA, "Señoríos nobiliarios bajomedievales", *ETF*, Serie III, Historia Medieval, 4 (1991), p. 248. Sobre el entramado conceptual y la clasificación tipológica de los señoríos consultar los trabajos de Salvador de MOXÓ, "Los señoríos. En torno a una problemática para el estudio del régimen señorial", *Hispania*, XXIV/94-95 (1964), pp. 185-236 y 399-430; "El señorío, legado medieval", *Cuadernos de Historia*, 1 (1967), pp. 105-118; "Los señoríos: cuestiones metodológicas que plantea su estudio", *Anuario de Historia del Derecho Español*, XLIII (1973), pp. 271-309; "Los señoríos. Estudio metodológico", *Actas de las I Jornadas de Metodología Aplicada de las Ciencias Históricas*, II, Santiago de Compostela, 1975, pp. 161-173. Una brillante síntesis sobre el significado del proceso de señorialización bajomedieval, donde se remarca la compatibilidad entre señorío y realengo como dos aspectos de la organización espacial de la sociedad tardofeudal, en el trabajo de Paulino IRADIEL MURUGARREN, "Señoríos jurisdiccionales y poderes públicos a finales de la Edad Media", *ob. cit.*, pp. 69-116.

<sup>234</sup> En el ámbito geográfico que estudiamos sólo la villa de Moya, a finales del reinado de Enrique IV, pareció quejarse por el abandono de su condición de realengo, Paulina LÓPEZ PITA, *ob. cit.*, p. 262. Sobre este tema consultar el trabajo de J. B. CARPIO DUEÑAS,

cumpliera una ley emitida por Juan II en 1433, en la que se ordenaba pagar tributos reales a todos aquellos habitantes de realengo que emigraban a los señoríos<sup>235</sup>. A finales del siglo XV la autoridad concejil todavía trató de hacer contribuir a los lugares de señorío de la Sierra en los repartimientos destinados al reparo de puentes y otras cosas del bien común<sup>236</sup>.

---

“Los movimientos de población como fuente de conflictos entre señoríos y realengo”, *Meridies*, 2 (1995), pp. 73-93.

<sup>235</sup> Arévalo, 22 octubre 1454, AMC, leg. 18, exp. 1, fols. 66-67, cit. César OLIVERA SERRANO, “Inventario de la documentación medieval...”, ob. cit., doc. 157, p. 382. Enrique IV respondía la petición del procurador conquense Martín García de Sacedón.

<sup>236</sup> AGS, RGS, 17 octubre 1493, fol. 293. La orden es dictaminada por el corregidor de Cuenca a petición de Andrés de Ávila, procurador síndico de la misma ciudad, e inserta una ley de las Cortes de Segovia de 1386 sobre el particular.

## 9.1 LAS VILLAS DE LOS SEÑORÍOS CONQUENSES: JERARQUIZACIÓN POBLACIONAL

Uno de los aspectos más complicados de nuestro estudio es el demográfico, por la inexistencia de fuentes exactas y completas. Se puede confeccionar un listado jerárquico de las villas pertenecientes a los señoríos de Cuenca gracias a determinados datos fiscales y censos de población realizados en el siglo XVI, que arrojan una interpretación aproximada de los siglos que jalonan nuestra investigación. Estas fuentes ofrecen datos sobre los vecinos pecheros, que englobaban a la mayoría de los habitantes de estas villas señoriales, por lo que la cuantificación del volumen demográfico de los grupos sociales no reflejados —nobles exentos, clérigos y pobres— sería mínimo.

Las villas de mayor población son las pertenecientes al señorío de Cañete, junto a Priego, cabeza de otro estado señorial. Según el reparto de monedas efectuado en 1433 por el obispado de Cuenca con motivo de la guerra contra los nazaríes, Valdeolivas, Alcocer y Salmerón —villas del Infantado— alcanzan las mayores cuantías entre los concejos de señorío al sobrepasar los 30.000 mrs. Otros núcleos señoriales de gran entidad eran Utiel con 28.750 mrs., Buendía con 18.400 mrs., Torralba con 14.640 mrs., etc.<sup>237</sup>.

Enrique IV solicitó en 1458 un pedido de monedas para financiar la guerra de Granada y las cantidades que en él aparecen pueden dar una muestra

---

<sup>237</sup> AMC, leg. 188, exp. 4, fol. 10, cit. *Índice...*, pp. 144-145. Cuenca y sus aldeas contribuyeron en este repartimiento con un total de 243.870 mrs. y Huete y sus aldeas con 204.180 mrs. En esta relación se dice que *Alcantarilla, que es de Diego Furtado*, pagó 2.020 mrs. No tenemos constancia documental de que esta aldea murciana perteneciera a los Mendoza de la rama conquense, aunque a finales del siglo XV sí existe un personaje llamado Diego Hurtado de Mendoza afincado en el ámbito murciano, lo que puede inducir a la confusión del dato.

fidedigna del volumen demográfico de cada villa según la cuantía aportada. De los lugares del señorío de Cañete pagaron según la siguiente relación descendente: Poyatos, 10.050 mrs.; Cañete 8.730 mrs.; Tragacete, 5.170 mrs.; Uña, 2.980 mrs.; Valdemeca, 2.530 mrs.; Olmeda de la Cuesta, 1.830 mrs.; Las Majadas, 1.720 mrs.; Beamud (junto a Cotillas), 710 mrs.; Las Casas del Cardenal Albornoz, 110 mrs.<sup>238</sup>



La villa de Poyatos era una de las más pobladas del marquesado de Cañete.

Para la primera mitad del siglo XVI existen datos del número de vecinos pecheros en algunas villas, que arrojan unos índices de población parecidos a los anteriores respecto a la jerarquización de las poblaciones por su entidad: Cañete 152, La Huérguina 161, Valdemeca 101, Tragacete 146, Cañada del Hoyo 106, Uña 85, Poyatos 131, La Parrilla 171, Belmontejo 85, Olmeda de la Cuesta

---

<sup>238</sup> AMC, leg. 194, exp. 4, fol. 50v.

83 y Beamud 33<sup>239</sup>. Los núcleos de mayor entidad eran, pues, Cañete, Tragacete y Poyatos.

La consulta de fuentes diversas permite constatar un notable incremento de población en algunos lugares en la segunda mitad del siglo XVI. En la villa de Buendía había 406 vecinos, 57 viudas, 18 menores, 6 pobres y 8 exentos. No obstante, solo unas décadas después se contabilizaban *novcientos vecinos, sin los clérigos*, según constaba

*por el libro de repartimiento de las alcabalas, sino es que algunos por olvido se han dejado de poner en el dicho libro; e que antes la dicha villa ha ido en acrescentamiento que no venido en disminución de vecinos; y que en haberse acrescentado es porque tiene buenos términos y buenas aguas, e otros aprovechamientos de leña, y otras cosas que no hay en otras partes*<sup>240</sup>.

En Priego, en las mismas fechas, contabilizaron 413 vecinos y en Cañaveras, 246<sup>241</sup>.

Para las villas del señorío de Valverde contamos con datos del último cuarto del siglo XVI: Valverde tenía 350 vecinos y Hontecillas 200, mientras que de Talayuelas no se daban estimaciones<sup>242</sup>.

---

<sup>239</sup> AGS, Contadurías Generales, leg. 768, fol. 102v. Este padrón de población data de 1541 y recoge los lugares del marqués de Cañete con La Frontera (81), Valdecabras (72) y Las Majadas (63).

<sup>240</sup> AGS, Contadurías Generales, leg. 768, fols. 101r, 314r y Buendía, 7 diciembre 1578, Julián ZARCO CUEVAS, *Relaciones de pueblos del obispado de Cuenca*, ed. cit., p. 192. La descripción está hecha por Miguel Marín, Lope de Peña y Gregorio Pérez, vecinos de la villa de Buendía, *personas asperas e que tienen conocimiento e causa de saber lo que conviene a los dichos capítulos más que otros*.

<sup>241</sup> AGS, Contadurías Generales, leg. 768, fols. 101r, 314r.

<sup>242</sup> Julián ZARCO CUEVAS, *Relaciones de pueblos del obispado de Cuenca*, ed. cit., p. 169. Estas cifras se recogían en la relación ofrecida por la villa de Barchín del Hoyo, al



Aunque los datos hallados son parciales e incompletos, permiten realizar una jerarquización poblacional de las distintas villas señoriales del obispado de Cuenca, que básicamente nos permite afirmar cuáles eran los principales núcleos de población en el siglo xv: Priego, Buendía, Valverde y Cañete, en este orden, son las cabezas de estados señoriales con mayor número de habitantes.

---

mencionar a las villas de señorío de su entorno geográfico, 15 diciembre 1575.

## 9.2 ABUSOS EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LOS SEÑORÍOS

El ejercicio del poder jurisdiccional pleno es una de las características esenciales de los señoríos castellanos bajomedievales. El poder nobiliario despuntó en el plano social, militar, fiscal y, sobre todo en el ejercicio de la jurisdicción señorial, el poder gubernativo y judicial<sup>243</sup>. La jurisdicción plena — civil y criminal, alto y bajo, mero y mixto imperio— implicaba la potestad en el nombramiento de oficiales, la toma de decisiones en el gobierno ordinario del estado señorial, la capacidad normativa de redactar ordenanzas, así como la facultad para hacer cumplir las normas y para administrar y aplicar la justicia. Este rasgo se convirtió en la esencia del poder señorial durante la baja Edad Media.

### **Los oficiales de la administración local**

La designación de oficiales era más estrecha en el caso de algunos cargos relacionados directamente con la esfera señorial, como los alcaides — responsables de las fortalezas y de las guarniciones y los recursos militares del

---

<sup>243</sup> Sintetizamos las principales ideas sobre las estrategias señoriales en el ámbito judicial extraídas del trabajo de M.<sup>a</sup> Concepción QUINTANILLA RASO, “Vertebración del poder y lógica señorial: la justicia en los Estados nobiliarios de la baja Edad Media castellana”, en Luís Adão da Fonseca, Luís Carlos Amaral y Maria Fernanda Ferreira Santos (coords.), *Os reinos ibéricos na Idade Média. Livro de Homenagem ao Professor Doctor Humberto Carlos Baquero Moreno*, ob. cit., vol. II, pp. 971-982. La dimensión judicial de la nobleza en sus Estados era asumida, representada y ejercida por la instancia señorial, y acatada o rechazada por parte de sus vasallos, siempre como la verdadera esencia de su poder. La acción judicial señorial buscaba inmiscuirse en la instancia local y, a la vez, zafarse de la regia.

señorío—, y los oficiales centrales —alcalde mayor, asistente, corregidor o justicia mayor—. Como la justicia era uno de los signos más evidentes de la autoridad, en los estados señoriales su administración se ponía en práctica a través de un doble sistema, en el que intervenían directamente oficiales de la justicia local y de la justicia señorial. La justicia local funcionaba como primera instancia y aparecía regulada en las ordenanzas, donde se le atribuían competencias muy diversas. Los alcaldes ordinarios y los alguaciles eran quienes se responsabilizaban de la justicia local en las villas señoriales. Las competencias de los alcaldes eran oír pleitos y debates, cuyos asuntos eran despachados por un escribano, y actuar en los procesos de “instancia” y “de oficio”. Los alguaciles se encargaban de la justicia ejecutiva, su papel era fundamental en el sistema como complemento de la alcaldía al prevenir y castigar las frecuentes irregularidades (cobro de derechos excesivos, negligencia y otras prácticas). Junto a la escribanía, el alguacilazgo era un cargo integrado en el sistema de arrendamiento, por lo que era fuente de ingresos señoriales.

A pesar de la diversidad, parece que la justicia local era intervenida por la instancia señorial, que estaba afianzada por su capacidad de control de los oficios y, sobre todo, por el poder judicial señorial, que recaía en los oficiales de su entorno: alcaldes de las villas —diferenciados del marco de actuación concejil—, corregidor y alcalde mayor o justicia mayor. Entre ambos planos de la justicia en los señoríos se situaban los jueces de apelaciones, cuya actuación se relacionaba con los sistemas de impugnación de las sentencias, o los procuradores considerados como una reivindicación vasallática, aceptada, en condiciones normales, por la autoridad señorial, y cuyo contenido sería tomar testimonio de las actuaciones judiciales irregulares en el ámbito local. En el

condado de Buendía se documentan jueces de apelaciones<sup>244</sup>, que enlazaban la gestión local y la potestad judicial del señor.

Un testimonio concreto extraído de un pleito por la muerte de dos caballos muestra cómo algunos oficiales concejiles eran elegidos sin la adecuada preparación y pertenecían a la esfera cercana del señor. En diciembre de 1492 Alfonso Carrillo, vecino de Cuenca, presentó una relación en el Consejo Real diciendo que hacía cinco años que trató un pleito con Gil Fernández, mayoral del conde de Priego, ante el licenciado Juan del Castillo sobre razón de dos caballos *que le auía muerto el dicho Gil Fernándes estando en asechanças*. Como no alcanzó cumplimiento de justicia, se querelló y expuso que por una carta de los monarcas se había ordenado al conde que, en cierto término en ella contenido, se emitiría sentencia del negocio. Este,

*a fin de quel dicho Alfonso Carrillo non ouiese nin alcançase cunplimiento de justia, diz que cometyó la dicha cabsa a Juan Martínez de Cañamares, alcalde en la villa de Cañaveras por el dicho conde, el qual diz que es vn labrador synple que no sabe leer ni escreuir, e que es ¿criado? del dicho conde e pariente de Gil Fernándes, e mucho su continuo, e amigo e persona que ha de faser lo quel dicho Gil Fernándes quisyere, y que es enemigo del dicho Alfonso Carrillo.*

Y por ello, el conde de Priego encomendó la causa a su alcalde Juan Martínez de Cañamares para que Carrillo —que al sentirse muy agraviado, *le recusava e recusó por muy sospechoso*— no alcanzara cumplimiento de justicia. El vecino de Cuenca pedía que se juzgara el proceso justamente, ya que *no lo fasia maliçiosamente sino porque lo susodicho era verdad*<sup>245</sup>.

---

<sup>244</sup> Miren Begoña RIESCO DE ITURRI, *Nobleza y señoríos en la Castilla centro-oriental en la baja Edad Media*, tesis doctoral inédita, Madrid, Universidad Complutense, 1996, p. 1056.

<sup>245</sup> Olmedo, 22 diciembre 1492, AGS, RGS, fol. 135. Para dilucidar este proceso se

En Buendía sus señores tenían la potestad de elegir sus alcaldes mayores, mientras el concejo de la villa nombraba cuatro alcaldes ordinarios, ocho regidores y cuatro alguaciles, para que el conde escogiera y nombrara la mitad de ellos, *los que más él ve que convienen para que usen y ejerzan los dichos oficios*. Además, el conde de Buendía nombraba un juez de apelaciones, el cual conoce en segunda instancia de las causas que ante él van en grado de apelación<sup>246</sup>.

### **Instrumentos simbólicos**

Los señores asumieron y exhibieron sus poderes judiciales dentro de ceremonias de toma de posesión ritualizadas. La horca —fuera de la localidad— y la picota —en el interior— simbolizaban el instrumento de aplicación de la pena de muerte y se destinaban a los castigos corporales infamantes. Cuenca había denunciado en 1470 que algunos caballeros —el conde de Medinaceli, Lope Vázquez, Pedro Carrillo y Álvaro Carrillo— habían erigido horcas en todos los lugares de los sexmos conquenses de la Sierra, El Campo y Torralba<sup>247</sup>. Unos años después, Pedro Carrillo de Albornoz puso estos

---

acordó nonbrar como acompañado el bachiller Pedro Álvarez de Cañaveras, vecino de Cuenca, junto al alcalde y juez comisario, Juan Martínez de Cañamares, que debía hacer juramento de solemnidad para ver y determinar la causa con derecho. Los monarcas mandaron cumplir la sentencia *so pena de la nuestra merçed y 20.000 mrs. para las labores e hedeçijos que nos mandamos faser en la çibdad de Granada*.

<sup>246</sup> Buendía, 7 diciembre 1578, Julián ZARCO CUEVAS, *Relaciones de pueblos del obispado de Cuenca*, ed. cit., p. 194. En este capítulo se exponía que el conde Buendía y sus antecesores *siempre* habían designado así a sus oficiales.

<sup>247</sup> Cuenca, 4 enero y 10 febrero 1470, AMC, leg. 198, exp. 3, fols. 144v-145v y 156v-157v, cit. Concepción SÁNCHEZ PABLOS, “La presión nobiliaria sobre las tierras concejiles de la Castilla bajomedieval: el caso de Cuenca”, ob. cit., nota 99, p. 21. El conde de Medinaceli mandó a Álvaro Carrillo con gente armada para poner horca en los pueblos del sexmo de la Sierra y tomar las rentas que le correspondían a la ciudad de Cuenca y al rey.

simbólicos instrumentos en los lugares de Alcantud, Cañizares, Fuertescusa y Palomares, que *ynjustamente* había tomado y ocupado a la ciudad de Cuenca; el noble, *syn mandamiento mío, nin de alcalde, ni de jues, quitó los alcaldes e ofiçios que por la dicha çibdad estavan puestos e que puso otros de su mano, e que torrnó a poner forcas e picotas e faser otros arcos en señal de posesión*<sup>248</sup>.



Rollo de la villa de La Ventosa del siglo XV, símbolo de la justicia señorial.

Molina se querelló en 1494 contra el conde de Priego por haber puesto la horca en Castilnuevo, lo que evidenciaba su decisión de ejercer allí la autoridad señorial, que le era disputada por el concejo de Molina<sup>249</sup>. La intervención regia

---

<sup>248</sup> La reina Isabel ya había mandado a Pedro Carrillo en otras cartas anteriores que restituyera a Cuenca la posesión de esos lugares, Medina del Campo, 21 noviembre 1480, AGS, RGS, fol. 83. Sobre la ocupación de estas aldeas de la jurisdicción de Cuenca, ver *infra*.

<sup>249</sup> AHN, Diversos, Títulos y Familias, leg. 2004, cit. M.<sup>a</sup> Concepción QUINTANILLA RASO, "Vertebración del poder y lógica señorial...", ob. cit., nota 47, p. 982.

en los señoríos no era tenida en cuenta por extralimitarse en sus capacidades y poderes, aunque existía el derecho de alzarse a la justicia regia. El sistema punitivo respondía a la preservación del “bien común” y era un acto de reafirmación del poder señorial. La mayoría de las penas eran pecuniarias, y se destinaban a la hacienda señorial para que unos gestores especializados realizaran su control detallado.

### **Confusión jurisdiccional**

La multiplicidad de jurisdicciones de la vida pública en la Castilla bajomedieval —real, concejil, eclesiástica, señorial— es bien conocida. Ello generaba cierta confusión en el ejercicio de la justicia en un mismo territorio debido a las continuas interferencias que se producían, ya que los poderes de la nobleza señorial concurrían con los de la monarquía y los concejos. El propio Diego Hurtado de Mendoza, según hemos tenido ocasión de comprobar, además del oficio de *guarda mayor*, era alcalde mayor de las alzadas, por lo que reunía en su persona una doble capacidad de decisión jurisdiccional: la del concejo de Cuenca y la de su condición de señor de Cañete. Sobre la justicia ejercida en los señoríos conquenses no tenemos apenas datos. Sólo una noticia de 1428 en la que Pedro Fernández de Calahorra, balletero de maza y recaudador de los tributos municipales, se quejaba por haber sido apresado y trasladado fuera de la tierra jurisdiccional de Cuenca por Diego Hurtado de Mendoza y su hijo Luis Hurtado<sup>250</sup>.

Cuando algún vecino del señorío entablaba un pleito con otro de jurisdicción ajena intervenían las instituciones concejiles. Un vecino de La Parrilla, Diego Garcés, se quejó al corregidor conquense Pedro Vaca sobre los

---

<sup>250</sup> AMC, leg. 187, exp. 3, fol. 58r-v, cit. Yolanda GUERRERO NAVARRETE y José M.<sup>a</sup> SÁNCHEZ BENITO, *Cuenca en la baja Edad Media...*, ob. cit., nota 360, pp. 248-249.

agravios que había sufrido de unos vecinos de Cervera, aldea no distante de La Parrilla que tampoco dependía de la ciudad de Cuenca<sup>251</sup>.

Un caso llamativo por su singularidad es el de María Carrillo, mujer de Íñigo de Mendoza, comendador de Huélamó, que solicitó una comisión a Lope Sánchez del Castillo y al corregidor de Cuenca en 1492 por los agravios que sufrió en su persona y los bienes inferidos por su marido y, una vez muerto éste, por su hermano, Juan Hurtado, que la habían tenido retenida en una fortaleza sin hablar ni ver a nadie, obligándola a vender sus bienes<sup>252</sup>.

### **Violencia señorial**

La violencia física y deliberada de los señores contra determinadas personas se refleja, en algunas ocasiones, de forma manifiesta en la documentación. Los hombres de Gómez Carrillo prendieron a Juan García de Alcalá, regidor conquense, en las cercanías de Priego, cuando éste se dirigía como procurador de la ciudad a una reunión de Cortes, y le tuvieron preso en la villa de Torralba. El concejo conquense mandó una carta a Pedro Carrillo el Halconero para que intercediera en su liberación<sup>253</sup>. Casi tres décadas después, Cuenca protestó ante Pedro Carrillo de Albornoz porque sus hombres habían prendado en Villanueva de Alcorón a algunos vecinos y los habían llevado presos a Beteta<sup>254</sup>. El concejo de Cuenca denunció a los monarcas la “violenta

---

<sup>251</sup> AGS, RGS, 16 mayo 1491, fol. 42.

<sup>252</sup> AGS, RGS, 22 diciembre 1492, fol. 149.

<sup>253</sup> Cuenca, 7 y 11 enero 1442, AMC, leg. 190, exp. 6, fols. 20v-22r, cit. Concepción SÁNCHEZ PABLOS, “La presión nobiliaria sobre las tierras concejiles de la Castilla bajomedieval: el caso de Cuenca”, ob. cit., nota 46, p. 9 y César OLIVERA SERRANO, “Inventario de la documentación medieval...”, ob. cit., docs. 134-136, p. 378.

<sup>254</sup> Cuenca, 13 febrero 1469, AMC, leg. 198, exp. 3, fol. 9, cit. *ibidem*, doc. 223, p. 396.



ocupación” por gentes del duque de Medinaceli de la fortaleza de Beteta y de otros lugares de la tierra, así como la captura de ciertas personas, por Gómez Carrillo, Lope Vázquez de Acuña y Pedro Carrillo de Albornoz, que tuvo lugar en 1480<sup>255</sup>.

Conocemos un episodio de violencia señorial contra un vecino de La Ventosa, Juan Escribano, que hacia 1490 que él, *en nombre de Martín Escribano, familiar de nuestro muy santo padre Alejo de Sandoval [...], por virtud de ciertas letras tomó la posesión de un beneficio de la iglesia parroquial de Santa María de Huete, e tomada la dicha posesión fue compelido e apremiado por el dicho Alejo de Sandoval para que renunciara el título del dicho beneficio en un hijo suyo llamado Pedro Carrero. Juan Escribano comentó que él no avía poder alguno del dicho su hermano para hacerlo y como existía pleito pendiente entre su hermano y el señor de La Ventosa, y por hacerle mal y daño, e contra toda razón y derecho, Alejo de Sandoval*

*le prendió e tovo preso çinquenta e ocho dias en vna bóveda con vna cadena de grillos diciendo que le devía çinquenta mill mrs., que no seyendo asy verdad, teniéndole asy preso, le dizia que le pagase los dichos çinquenta mill mrs. e le diese el dicho benefiçio. E que vn día le hizo sacar de la cárçel para que conociese que le devía los dichos mrs., e que por que él lo negaua como dis que es verdad que no se los devía, le azía boluer a la dicha cárçel a echar mayores prysiones. [...]*

Una vez que le soltó de la prisión, le tomó todos sus bienes y la mayor parte de ellos los vendió hasta una cuantía de 30.000 mrs., *e todavía vende los otros*. Como

---

<sup>255</sup> Cuenca, 27 mayo y 2 junio 1480, AMC, leg. 201, exp. 3, fols. 7v-10, cit. *ibidem*, docs. 256 y 259, p. 403. El concejo dio una carta de procuración a Sancho del Campo, Íñigo de la Muela, regidor, y Fernando García de Alcaraz, bachiller, para negociar con Pedro Carrillo la aplicación de una sentencia dada por el juez comisario sobre la disputa de estos términos, Cuenca, 5 julio 1480, AMC, leg. 201, exp. 3, fol. 15, cit. *ibidem*, doc. 262, p. 404.

por todo ello había recibido *manifiesto agravio, fuerza y violencia*, suplicó que le devolvieran sus bienes. Los monarcas, *sabida la verdad y las informaciones*, ordenaron proceder contra Alejo de Sandoval y sus bienes, como se hallara por justicia<sup>256</sup>.

Algunos episodios se enmarcan en la violencia urbana y en las luchas de bandos, como el caso de Juan de Losillo, vecino de Cuenca,

*que por odio e enemistad que con él dis que tyene Pedro de Barrientos, regidor e veçino de Cuenca, syn causa ni culpa suya, se teme e reçela que el dicho don Pedro e sus parientes e amigos, o criados o otras personas que por él han de faser, le ferirán, o matarán, o lisyarán, o prenderán, o le tomarán o mandarán tomar sus bienes, ynjustamente e non devidamente, en lo qual, sy asy pasase dis que él resçebiría grand agravyo e daño. E nos suplicó e pidió por merçed çerca dello, con remedio de justiçia, le mandásemos por ella mandándole dar nuestras cartas de seguro e anparo para que le no fuese, nin sea fecho ningún mal, nin daño nin otro desaguisado alguno en su persona nin en los dichos sus bienes*<sup>257</sup>.

Los temores de Juan de Losillo —que años después figura en la documentación como criado de Diego Hurtado<sup>258</sup>—, se vieron confirmados, según consta en otro documento fechado el mismo día 1 de mayo de 1494 y dirigido al

---

<sup>256</sup> Juan Escribano narra estos hechos que sucedieron *cinco años poco mas o menos tiempo*, Valladolid, 7 enero 1495, AGS, RGS, fol. 180. Los monarcas encomendaron esta causa al alcalde de Huete, *confiando de vos que bien e fielmente lo que por nos vos fuere mandado e cometido, e guardeys justiçia a las partes*.

<sup>257</sup> Medina del Campo, 1 mayo 1494, AGS, RGS, fol. 315. Don Fernando y doña Isabel se dirigen en este documento *a los alcaldes de la nuestra casa, e corte e chançellería, e a todos los corregidores e asyistentes, alcaldes e otras justiçias, jueses quales quier, asy de la çibdad de Cuenca, como de todas las otras çibdades, villas e lugares de los nuestros Reynos e señoríos*.

<sup>258</sup> Martín de Mariana y Juan Losillo, criados de Diego Hurtado, participaron en un pleito sostenido entre vasallos de éste y la ciudad de Cuenca, Cuenca, 26 y 30 junio 1503, AGS, Cámara de Castilla, Pueblos, leg. 15, nº 495-496.

corregidor o juez de residencia de Cuenca:

*En vn día del mes de abril que agora pasó deste presente año de la data desta nuestra carta, diz que don Pedro de Barrientos, veçino e regidor de la dicha çibdad, syn faser nin desir por qué mal nin daño devyese reçeibir, diz que le dixo muchas palabras de amenazas, e por quel diz que dixo “¡biba el Rey e la reyna, que no he miedo a nadie!”, diz que estando çerca del monasterio de Sant Françisco de la dicha çibdad, diz que salió a él Çeldrán, criado del dicho don Pedro, por su mandado e con su fauor, pospuestos el temor de Dios e de nuestra justiçia, armado de tales armas e con vna espada sacada en la mano para le ferir e matar. E diz que lo syguió fasta lo ençerrar en el monasterio e diz que entró tras él e le dio dos cuchilladas en un braço de que le cortó el cuero e la carne, e le salió mucha sangre, de las quales dichas heridas diz que él ha allegado y está a punto de muerte. E diz que como quiera que lo suso dicho vino a notiçia de vos, el dicho corregidor, e vos fue denunciado, diz que por ser el dicho don pedro onbre poderoso e vuestro amigo, e mui enparentado en la dicha çibdad, diz que non le ha seydo fecho complimiento de justiçia<sup>259</sup>.*

Por las mismas fechas, Gonzalo Coello, hijo de Esteban Coello, señor de Montalbo, fue acusado ante los alcaldes de casa y corte por intentar matar a un ciudadano de Huete<sup>260</sup>.

Otro ejemplo muestra cómo se tomaban la justicia por su mano algunos vasallos señoriales sin la intervención previa de ninguna autoridad judicial. Los vecinos de Tragacete apresaron en 1499 a Ginés de Cañizares, caballero de la sierra de Cuenca que les había prendado unos ganados. Éste, una vez liberado, pidió sentencia a Pedro Ibáñez del Penal, lugarteniente del corregidor

---

<sup>259</sup> Medina del Campo, 1 mayo 1494, AGS, RGS, fol. 318.

<sup>260</sup> Noviembre 1494 AGS, RGS, fol. 121, cit. José M.<sup>ª</sup> SÁNCHEZ BENITO, “El poder en una pequeña ciudad castellana: el ejemplo de Huete en el siglo XV”, ob. cit., nota 73, p. 194.

conquense, por los agravios que sufrió. Ginés de Cañizares expresa en su querrela cómo sucedieron los hechos:

*en vna noche del mes de mayo próximo pasado deste presente año, pospuesto el temor de Dios e de la justicia real, estando salvo e seguro en las Huesas, syerra e término e juredición desta çibdad, estando dentro en vn pajar que está en las dichas Huesas, por que él avía prendado çiertas vacas e bueyes que serían çiento conforme a las ordenanças desta çibdad e fuera della, e a las cartas e mandamientos de sus altezas como cavallero de la sierra por que la paçían e talavan. Vinieron ende los suso dichos con fasta más de ochenta personas, e forriblemente e contra su voluntad viniendo armados de muchas armas a pie e a cavallo, forriblemente e contra su voluntad le tomaron e levaron las dichas vacas e bueyes, e le tapiaron e çerraron la puerta del dicho pajar, e le dixeron todos a bozes e con grande alboroto “muera, muera el judío traydor robador, quemémoslo”. E poniendo en obra su mal propósito traxeron lumbre [...] para le pegar [...] e lo ponían en obra para lo quemar dentro. E él salió del dicho pajar diziendo que por qué fazían fuerça en la tierra del Rey, e le respondieron que no le valdría el Rey ni la Reyna e que lo avían de quemar, e dándose fayada e favor los vnos a los otros le dieron de quinchones con las lanças que traían e de palos. Y no contemos de lo suso dicho, le quitaron el cavallo e lo llevaron preso al dicho lugar Tragazete e no lo quisieron soltar hasta que paresçiese çierto ganado que diz que faltava. E que por ello avían yncurrido en muy graves e gravísimas penas criminales e que pedía que en ellas fuesen condenados e ynçidente e lo condenase a que le pagasen quatroçientos reales que le pertenesçía por la dicha prenda, por aver seydo fecha de noche<sup>261</sup>.*

---

<sup>261</sup> Cuenca, 24 diciembre 1499, AGS, Cámara de Castilla, Personas, leg. 5, fol. 534.

La sentencia dictaminó la condena y captura de varios vecinos de Tragacete, los *reos delinquentes* Juan de la Iglesia, Alfonso Martínez, Martín de Zafrilla, Francisco Caballero, Pedro de la Puerta, Miguel Toro y su hijo Juan Rodríguez,

*que sean traydos a boz de pregonero por las plaças e mercados e calles acostunbrados, e después sean llevados a la horca donde se suelen e acostunbran justiçiar los malhechores e en ella sean ahorcados e della no sean quitados hasta tanto que les salga el ányma del cuerpo e mueran.*

También fueron condenados a pagar dozientos reales de plata a Ginés de Cañizares. Los Reyes Católicos establecieron que los acusados fueran juzgados por la ciudad de Cuenca,

*por ser como heran los dichos condenados vezinos del dicho lugar Tragazete e quel dicho lugar hera de Juan Hurtado de Mendoza, de cuya causa no podía alcançar complimiento de justiçia de los suso dichos, e que sy asy viniere de pasar él resçibiría grande agravio e daño e sería en menospreçio de nuestra real justiçia, nos pidió e suplicó le mandásemos dar e diésemos esta carta para vos, los juezes e justiçias suso dichos para que executásedes la dicha sentençia tanto e quanto con fuero e con derecho deviésedes<sup>262</sup>.*

Del mismo modo eran muy habituales los episodios de violencia hacia los oficiales concejiles, como los caballeros de la sierra conquenses. En 1515 un guarda de términos, al hallar en el término de Mezquitas rozas, sembrados y de 300 a 400 pinos cortados, prendió las mulas que estaba arando y labrando por

---

<sup>262</sup> *Ibidem*, fol. 535, Ciudad Real, 31 de marzo de 1500 (el traslado de la carta está fechado en Cuenca, a 11 de febrero de 1502). Parece evidente que la intervención mediadora de Juan Hurtado de Mendoza intentaba salvar de la pena de muerte a sus vasallos con la dilación del hipotético proceso judicial, ya que aún estaban en paradero desconocido. Los condenados, una vez presos, debían ser juzgados por la justicia de la *çibdad de Cuenca, donde cometieron el dicho delito.*

mandato de Jorge Ruiz de Alarcón, señor de Valverde. Vecinos de esta villa, con su señor al frente, acudieron al despoblado a impedir las actuaciones de los caballeros de la sierra. El licenciado Salaya reafirmó la jurisdicción del lugar a la ciudad de Cuenca, en los pastos y en el derecho a vender la hierba en las semanas vedadas del agostadero mientras permaneciera despoblado, y condenó al señor de Valverde a restituir a Cuenca el ejido, los solares roturados de las casas, las eras, lo labrado en Cañada Albalá y en los montes comunales; además, le ordenó no maltratar a los futuros pobladores<sup>263</sup>.

---

<sup>263</sup> Jerónimo LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ, "Poderosos y adhesionamientos en Castilla La Nueva durante el reinado del Emperador", *ob. cit.*, pp. 410-411. Jorge Ruiz de Alarcón no hizo caso del fallo, a pesar de que el juez Salmerón volvió a proceder contra él y los vecinos de Valverde. Incluso la ciudad denunció que en 1556 Juan Ruiz de Alarcón había ocupado de nuevo esos términos.

### 9.3 ASPECTOS HACENDÍSTICOS: LAS FUENTES DE INGRESO DE LOS SEÑORÍOS

Los ingresos señoriales eran recaudados y administrados por el mayordomo y sus ayudantes, quienes registraban las cantidades en los libros de cuenta<sup>264</sup>. La fiscalidad señorial puede englobar distintos grupos de renta según la naturaleza de su procedencia. El principal volumen de rentas de los señoríos castellanos bajomedievales procedía de la explotación de sus propiedades, de tributos propiamente señoriales y de tributos desgajados de la fiscalidad real. De menor importancia cuantitativa son los ingresos por libranza de la Casa Real —sueldos, quitaciones, mercedes o juros— y tributos pertenecientes a la fiscalidad eclesiástica o concejil<sup>265</sup>. El caso de los linajes conquenses analizados ratifica, a grandes rasgos, este primer esquema aproximativo de las fuentes de ingreso señoriales.

---

<sup>264</sup> Las fuentes documentales para estudiar la fiscalidad señoriales en esta época son siempre fragmentarias y dispersas. Es muy raro encontrar libros de cuentas anteriores al siglo XVI, aunque se han conservado algunos de grandes linajes castellanos, como el de los Mendoza de Guadalajara en 1470.

<sup>265</sup> Seguimos la clasificación propuesta por M.<sup>a</sup> Concepción QUINTANILLA RASO, “Haciendas señoriales nobiliarias en el reino de Castilla a fines de la Edad Media”, en *Historia de la Hacienda Española. Épocas antigua y medieval*, Madrid, 1982, pp. 767-798. Un completo repertorio bibliográfico sobre fiscalidad señorial en el trabajo de Miguel Ángel LADERO QUESADA, “Estado, Hacienda, fiscalidad y finanzas”, en *La Historia Medieval en España. Un balance historiográfico (1968-1998)*, Actas de la XXV Semana de Estudios Medievales de Estella, Pamplona, 1999, pp. 487-532. Además, consultar los artículos de aproximación historiográfica sobre la nobleza castellana, ya citados, de M.<sup>a</sup> Concepción QUINTANILLA RASO, quien se ha interesado recientemente por el tema de la renta señorial en dos ámbitos geográficos distintos, “Propiedades y derechos en los señoríos nobiliarios cordobeses de la baja Edad Media. Nuevas interpretaciones”, *HID*, 24 (1997), pp. 391-414 y “Pechos y derechos agrarios y lógica señorial. Precisiones

La renta señorial tuvo que adaptarse a los cambios de la vida económica, ya que su titularidad era jurisdiccional y las rentas solariegas eran insignificantes o inexistentes. Los señores recurrieron a la compra de propiedades rústicas, al fomento del tráfico comercial —y su control impositivo por puentes y caminos—, a la comercialización de sus excedentes agrarios y a la acumulación de inmuebles comerciales o artesanales<sup>266</sup>.

---

desde el ámbito toledano”, *HID*, 25 (1998), pp. 563-576.

<sup>266</sup> Miguel Ángel LADERO QUESADA, “Fiscalidad regia y génesis del Estado en la Corona de Castilla (1252-1504)”, *ETF*, Serie III, Historia Medieval, 4 (1991), pp. 108-110.



### 9.3.1 Las rentas territoriales

Las rentas procedentes de la explotación de las propiedades de los linajes conquenses alcanzaron un nivel considerable. Entre las rentas antiguas percibidas por los señores de Cañete destacaban las obtenidas en concepto de disfrute agrario de los montes y prados de las distintas villas bajo jurisdicción señorial. Francisca de Silva, viuda de Honorato de Mendoza, reclamó a Juan Hurtado de Mendoza, su suegro, que le diese 8.500 mrs. en los pechos y derechos que el concejo de Valdemeca le había de pagar,

*así de yerbas como otras cosas, e los 10.500 mrs. en las rentas de la dicha villa de Belmontejo, e que la señora cobre los 3.000 mrs. en cada un año a partir dende el día de Navidad primera que verná, de los dichos 30.000 que rinden las villas de Belmontejo y La Parrilla.*

También se extraían rentas de la utilización de inmuebles rústicos y urbanos (casas, tiendas, molinos, hornos, batanes, etc.)<sup>267</sup>.

No hemos encontrado muchos testimonios de tributos territoriales en los señoríos conquenses. Sólo hay una mención de la martiniega regia, prestación derivada del vasallaje rural, en Olmeda de la Cuesta, cuando esta aldea pertenecía ya a la jurisdicción señorial de los Mendoza<sup>268</sup>. El testimonio más significativo es una protesta de los ganaderos de Moya, villa de Andrés de Cabrera, mayordomo de los Reyes Católicos, ante el derecho de asadura que

---

<sup>267</sup> RAH, Salazar y Castro, 5 diciembre 1485, M-9, fols. 38r-39v.

<sup>268</sup> El recaudador real pretendió reclamar la martiniega de Olmeda de la Cuesta en 1428 y 1441, lo que originó las protestas del concejo, pues ya no pertenecía a la jurisdicción de Cuenca, AMC, leg. 187, exp. 3, fols. 51v-52r y leg. 190, exp. 3, fols. 45r-46r, cit. Yolanda GUERRERO NAVARRETE y José M.<sup>a</sup> SÁNCHEZ BENITO, *Cuenca en la baja Edad Media...*, ob. cit., nota 199, p. 71.

Juan Hurtado de Mendoza les pretendía cobrar en 1478 sin tener título para ello. Éste alegaba que

*el derecho de asadura lo pedía a las personas que tenían ganados e que eran personas singulares, e porque de dozientos años e más a esta parte, que memoria de hombres no era, encontraron que sus visabuelos y abuelos, e su padre e todos sus progenitores sienpre habían estado en posesión de leuar el dicho derecho de asadura, y que Enrique IV, ante la quexa de algunas personas, mandó que fuese guardada, e lo pagaron como cosa justa e sin contradición<sup>269</sup>.*

La sentencia del pleito fue favorable a los vasallos del mayordomo Andrés de Cabrera, e vecinos e moradores de la dicha su villa e su tierra, porque prouaron asaz conplidamente su yntençión y no así el procurador de Juan Hurtado; por tanto, condenaron a éste que ni él, ni su procurador, ni su alcayde, ni otra persona que no pida el dicho derecho de asadura que decía le perteneçe, que es vna res de cada rebanno, e ynponemos sobre ello al dicho Juan Furtado perpetuo çilenço. Sobre los otros ganaderos que no eran vecinos de Moya, en cambio, sí le reservaron su derecho de asadura a salvo. Juan Hurtado aún protestó por considerar injusta la sentencia: al concejo de Moya no le competía ninguna acción contra él, porque quienes en Moya tenían ganados eran personas particulares, e commo de sus faziendas se trabtase, e que todas avían de concurrir a dar el poder para que por ellos o contra ellos se podiera dar la sentencia; además, alegó que desde tiempo inmemorial el derecho de asadura se cobraba paçíficamente y no por fuerça, según habían probado algunos testigos y antecesores. A pesar de ello, no se modificó la primera sentencia, contraria a sus intereses.

---

<sup>269</sup> S. d., agosto 1478, AGS, RGS, fol. 107. Este testimonio ilustra los abusos nobiliarios producidos en la extralimitación de sus derechos respecto a cuestiones ganaderas, M.<sup>a</sup> Concepción QUINTANILLA RASO, "El pastoreo en Cuenca a fines de la Edad Media...", ob. cit., nota 60, pp. 61-62.

Los actos calumniosos eran castigados por la caloña, término que con el transcurrir de los siglos designaba de forma general las penas pecuniarias o multas. Bartolomé, hijo de Martín Sastre, vecino de La Ventosa, había sacado a una mujer casada de la villa y le había robado la casa a su marido, por lo que Alejo de Sandoval decidió tomarle un par de bueyes suyos que tenía en el dicho lugar por la caloña que debía<sup>270</sup>.

De cualquier forma, estas tasas no proporcionaron grandes cantidades económicas al conjunto de las rentas señoriales de la Baja Edad Media.

Hay que hacer notar también cómo los habitantes de señorío eran los encargados de recaudar el diezmo del pan que labraban las villas de la Sierra de Cuenca para el cabildo catedralicio de la ciudad. Algunos datos revelan cómo un mismo vecino de Uña, Juan Sánchez, se encargaba de recaudar el pan de Uña y Beamud varios años consecutivos, incluso se obligaba con todos sus bienes a coger *todo el diesmo del pan de lo que labren los vesinos de Vña en términos de la Sierra*<sup>271</sup>. En una ocasión, Luis Lozano recibió una carta de poder del concejo de Uña para pagar al deán y al cabildo 10.000 mrs. por razón de cierto pan que tenían en este villa de sus diezmos<sup>272</sup>.

En ocasiones surgían conflictos relacionados con la percepción de los diezmos entre las propias villas de señorío. Una sentencia favorable otorgada por el provisor de Cuenca al cura de Las Majadas, Martín Fernández, sobre la

---

<sup>270</sup> Huete, 12 mayo 1500, AHN, CONSEJOS, leg. 37.789, n.º 5.692, fol. 53v.

<sup>271</sup> Cuenca, 10 julio 1460, 26 mayo 1461, 18 junio 1462 y 3 julio 1463, ACC, Secretaría, Actas Capitulares, Libro VI, fols. 145r, 161r-v, 179r-v y 202r-v. Años antes se obligó a coger los diezmos de Uña para el deán y el cabildo conquense Andrés López, vecino de Uña, Cuenca, 8 agosto 1457, *ibidem*, fol. 91v. En 1447 figuraba como procurador Ruy Díaz de Mendoza para recaudar los frutos de la mitad de lo lleco de Uña, *ibidem*, Libro V, s. f., fol. 37v.

<sup>272</sup> Uña, 28 octubre 1461, *ibidem*, fol. suelto entre fols. 222v-223r.

percepción de los diezmos de Fernán González Caja, cura de Uña, en término de La Losilla, muestra discrepancias en este asunto<sup>273</sup>. A comienzos del siglo XVI se desarrollaron unos procesos y pleitos sobre la pertenencia de los diezmos de la Sierra de Cuenca y censuras, que en virtud de Letras Apostólicas había impuesto el provisor de la Iglesia conquense, juez apostólico, al corregidor de Cuenca y a otros, que impedían al cabildo catedralicio la percepción de los diezmos de Buenache, Uña, Poyatos, Las Majadas, Tragacete, Huélamo, Beamud y otras villas. El corregidor había mandado a los labradores que no segaran los panes bajo el cumplimiento de graves penas<sup>274</sup>.

---

<sup>273</sup> Cuenca, 15 diciembre 1487, Clementino SANZ Y DÍAZ, *Reseña cronológica de algunos documentos conservados en el archivo de la Catedral de Cuenca*, ob. cit., doc. 792, p. 86.

<sup>274</sup> Cuenca, 21 julio 1502, *ibidem*, doc. 851, p. 92.

### 9.3.2 Las rentas de procedencia regia

La intervención de los nobles en la fiscalidad regia mantenía unos cauces legales por vía de las mercedes, “tierras”, sueldos y otros pagos, pero a veces los señores se apropiaban de rentas regias mediante el arrendamiento o cometían determinados abusos y usurpaciones en el marco señorial que dominaban. Las ventajas del sistema de arriendo para el señor eran significativas: el arrendador mayor no recibía dinero, sino que se le transferían las cantidades equivalentes asignadas por la hacienda regia al noble, y así evitaba el arduo cobro. Además, existía una gran diferencia entre los beneficios y la exigua cantidad que se entregaba a la Corona. Estas mercedes de juros se solían asentar en las villas del señorío, lo que provocaba su posterior apropiación total, o en lugares cercanos al dominio como áreas de relevancia económica en las que influir<sup>275</sup>.

Las alcabalas alcanzaron durante el siglo XV un protagonismo inusitado en los ingresos de los señoríos nobiliarios: eran otorgadas como pago de los cargos políticos o de los servicios militares desempeñados por los nobles. Otras rentas nuevas que tuvieron alcance señorial fueron las tercias, los pedidos y las monedas. En la segunda mitad del siglo XV se convirtió en una práctica habitual situar el pago de juros, sueldos o mercedes nobiliarias por parte de la

---

<sup>275</sup> Isabel BECEIRO PITA, “Los estados señoriales...”, ob. cit., pp. 307-314. En el reinado de Juan II comenzó la percepción de alcabalas por los nobles, bajo el sistema de arriendo. Enrique IV autorizó que las alcabalas y otras rentas monárquicas fueran tasadas en los señoríos, cuya cantidad servía para que el noble cobrase sobre ellas los sueldos y mercedes reales. Las donaciones fueron abundantes por la guerra civil, pese a que los cuadernos de alcabalas de 1462 legislaron contra los arriendos nobiliarios. Los Reyes Católicos redujeron los juros en 1480 y otorgaron alcabalas exclusivamente a los linajes más distinguidos en su apoyo político (Enríquez, Velasco, Mendoza).

monarquía<sup>276</sup>. La percepción de alcabalas era el impuesto que mayores ingresos proporcionaba a la monarquía a fines del siglo XV, por lo que se convirtió en la renta más interesante de las haciendas señoriales.

Para los linajes conquenses contamos con numerosos ejemplos de su participación en las alcabalas de distintas villas y lugares, tanto pertenecientes al obispado de Cuenca, como a otras zonas del reino castellano en las que tuvieran intereses económicos. Muchas alcabalas estaban situadas en diferentes rentas de la ciudad de Cuenca. Así, Gómez Carrillo tenía 5.000 mrs. de juro de heredad en la renta de las alcabalas de los paños de Cuenca, cuya confección fomentó el despegue económico de la ciudad gracias al desarrollo comercial de la lana<sup>277</sup>.

En 1473 Juan Hurtado de Mendoza tenía situados 6.000 mrs. en la renta de la alcabala del vino de Cuenca, por renuncia de Fernando García, criado del monarca que por merced regia tuvo situados 20.000 mrs. por juro de heredad en las alcabalas de Cuenca. Estos 6.000 mrs. de la renta de la alcabala del vino los mudó posteriormente a las alcabalas y tercias de Huélamo. Posteriormente, este personaje dejó 20.000 mrs. situados en las alcabalas conquenses a Pedro de Barrientos, repartidos de la siguiente forma: tenía señalados 6.000 mrs. *en la renta de la carne biua e muerta*, 6.000 mrs. *en la renta de la çarandaja*, 6.000 mrs. *en la renta del vino* y 2.000 mrs. *en la renta de las bestias e heredades*<sup>278</sup>. Enrique IV mandó

---

<sup>276</sup> M<sup>a</sup>. Concepción QUINTANILLA RASO, "Haciendas señoriales nobiliarias...", ob. cit., pp. 781-782.

<sup>277</sup> Portilla, 3 agosto 1446, RAH, Salazar y Castro, D-13, fols. 5r-15r. Sobre el desarrollo de la actividad textil en Cuenca ver el completo trabajo de Paulino IRADIEL MURUGARREN, *Evolución de la industria textil castellana en los siglos XIII-XVI. Factores de desarrollo, organización y costes de la producción manufacturera en Cuenca*, Salamanca, Acta Salmanticensia, 1974.

<sup>278</sup> La renunciación del criado del rey fue hecha en Segovia, el 3 de agosto de 1473, y fue confirmada a Juan Hurtado de Mendoza por carta de privilegio el 24 de agosto, AGS,

en su carta de privilegio *que le quitades los seys mill mrs. de la renta donde están saluados como dicho es, e se los pongades, e asentades, e saluades sennaladamente en las dichas alcaualas e tercias de Huélamo, donde los el dicho Juan Furtado puede e quiere auer e tener*<sup>279</sup>.

Juan Hurtado de Mendoza tenía otros 35.000 mrs. de juro de heredad situados en varias rentas y lugares suyos en 1481, de los cuales 13.000 mrs. los había traspasado en 1463 a la catedral conquense. Los 22.452 mrs. restantes los distribuyó en ciertas rentas y tercias de determinados lugares de la tierra y el obispado de Cuenca, entre ellos algunos propios del señorío: 12.000 mrs. en Poyatos, 1.000 mrs. en Tragacete, 4.000 mrs. en Uña, 3.000 mrs. en Cañada, 2.000 en Olmeda de la Cuesta y 452 mrs. en las alcabalas y tercias de Chillarón<sup>280</sup>. Estas mismas cantidades continuaban asentadas a finales del siglo XV, cuando Juan Hurtado de Mendoza traspasó los 7.000 mrs. de Tragacete, Olmeda de la

---

Mercedes y Privilegios, leg. 68, doc. 354, fol. 1r-v. Sobre la actividad relacionada con el vino ver la aportación de José Antonio JARA FUENTE, "Elites urbanas: las políticas comerciales y de mercado como formas de prevención de conflictos y de legitimación del poder (la veda del vino en Cuenca en la Baja Edad Media)", *Brocar. Revista de la Universidad de La Rioja*, 21 (1997), pp. 119-134.

<sup>279</sup> 20 enero 1474, AGS, Mercedes y Privilegios, leg. 68, doc. 355. Los Reyes Católicos confirmaron en Córdoba, el 9 de agosto de 1482, la provisión de su antecesor Enrique IV, *por la qual paresçe que el dicho Juan Hurtado ovo seys mill mrs. de los veynte mill mrs. que fueron del dicho Fernando García, e fueron sytuados en los alcásares de Huélamo, lugar que es de la çibdad de Cuenca*, AGS, Mercedes y Privilegios, leg. 68, doc. 74. La carta de privilegio fue trasladada sucesivamente *en el libro de traslados de privilegios* desde 1483 hasta 1504.

<sup>280</sup> 2 octubre 1483, AGS, Mercedes y Privilegios, leg. 19, doc. 43, fols. 456r-459r. Estos mrs. de juro ya aparecían en una carta de privilegio otorgada por Enrique IV en Madrid, el 16 de febrero de 1471, *ibidem*, leg. 168, doc. 39, fol. 3r. Los Reyes Católicos confirmaron su carta de privilegio en Madrid, el 2 de septiembre de 1483, *ibidem*, fol. 2v. Chillarón era el núcleo principal del sexmo homónimo, situado en el extremo occidental de la tierra de Cuenca.

Cuesta y Uña en favor de su esposa doña Elvira, quien solicitó a los monarcas la confirmación de tal privilegio<sup>281</sup>. La percepción de alcabalas por parte de los señores no estuvo exenta de abusos en el ámbito conquense<sup>282</sup>.

Los ingresos por libranza de la Casa Real eran considerables, en el desempeño de los oficios de Montero mayor, Maestresala y *guarda mayor* de Cuenca, como hemos tenido ocasión de ver.

---

<sup>281</sup> 20 diciembre 1496 y 13 febrero 1497, AGS, Mercedes y Privilegios, leg. 168, doc. 39. En las Cortes de Toledo de 1480 se había legislado *que todas e qualesquier personas que touiesen mrs. de juro asentados en sus libros e los quisyesen renunçiar e traspasar, que lo pudiesen fazer e fiziesen*, fol. 1v. También el monarca Enrique IV, en una reunión de Cortes, *dio facultad para que todas e quales quier personas que de su sennoría touiesen quales quier mrs. de juro de heredad, que por sola su renunçiaçión, syn aver otro su alualá nin mandamiento, los pudiese renunçiar e renunçiasen*, AGS, Mercedes y Privilegios, leg. 68, doc. 354, fol. 1r.

<sup>282</sup> AGS, RGS, 16 septiembre 1495, fol. 128, cit. M.<sup>a</sup> Concepción QUINTANILLA RASO, "Marcos y formas de proyección...", ob. cit., p. 147, nota 61.



### 9.3.3 La administración de la hacienda señorial: el papel de los mayordomos

Es difícil identificar la utilización exacta de los caudales económicos de los linajes conquenses. Los ingresos en especie iban destinados a la manutención de la familia señorial y su corte; si las cantidades de cereal, animales, aceite, vino, etc. eran muy grandes podían dirigirlas a la comercialización. Los ingresos en numerario se empleaban de forma diversa: en el mantenimiento doméstico de la familia y sus servidores, en la reparación de las instalaciones, en gastos concernientes a su posición política —acostamientos de sus gentes de armas—, en la adquisición de nuevas tierras o villas, en la práctica del mecenazgo —como la capilla de la catedral de Cuenca o la fundación de capellanías—, etc.<sup>283</sup>.

La administración de los bienes señoriales corría a cargo de los mayordomos, que se ocupaban de efectuar en nombre del titular del señorío las compra-ventas y los arrendamientos de tierras y propiedades, así como de recaudar las rentas y tributos; la gestión del mayordomo era completada por la tarea de cogedores, tesoreros, camareros o contadores, encargados de controlar los movimientos en dinero y en especie de la hacienda señorial. Los mayordomos se escogían entre los letrados u oficiales de los concejos del señorío<sup>284</sup>. Conocemos el nombre de alguno de los mayordomos del linaje

---

<sup>283</sup> M.<sup>a</sup> Concepción QUINTANILLA RASO, "Haciendas señoriales nobiliarias...", ob. cit., pp. 793-796.

<sup>284</sup> *Ibidem*, p. 797. Los mayordomos se convirtieron también en representantes locales del señor, Isabel BECEIRO PITA, "Los estados señoriales...", ob. cit., p. 318.

Hurtado de Mendoza, como Juan Martínez de Molina y Pedro de Priego, mayordomos de Juan Hurtado de Mendoza<sup>285</sup>.

Los mayordomos se hacían durante ciertos años cargo de la hacienda del señor, que tomaban anualmente cuenta de todo lo que recibía y daba, de lo cual el mayordomo conservaba *cartas de pago de los fenescimientos de cuenta* que con su señor había realizado, como Juan de Alarcón, mayordomo de Lope de Alarcón, señor de Valverde. Éste mandaba a su hijo Diego de Alarcón y a los demás herederos que,

*acatando los buenos serviçios que me ha hecho, que al dicho mi mayordomo le quieran honrrar e hazelle mercedes e que no le demanden cuenta ninguna de las pasadas, saluo desde el dia que Álvaro de Tejad e yo le tomamos cuenta, la qual esta firmada de mi nonbre, e la monta que le oviere de tomar que la tome fray Fernando, mi capellan, e que le de carta de finiquito, e que aprueben e den por buenas todas las cuentas que yo le tome al dicho Johan de Alarcón, mi mayordomo*<sup>286</sup>.

Los mayordomos eran los encargados de resolver las deudas que los miembros de los linajes o de sus vasallos podían tener con personas particulares o con los concejos de Cuenca o Huete. Hay algunos testimonios de endeudamiento con determinadas personas del entorno geográfico cercano a los señoríos, como el protagonizado por Juan Hurtado de Mendoza, a quien Juan de Atienza reclamaba en 1480 la devolución de 12.500 mrs. que su padre —ya difunto— le había prestado *hace seys años poco más o menos*, a lo que el

---

<sup>285</sup> Tragacete, 22 julio 1477, AGS, Cámara de Castilla, Pueblos, leg. 20, nº 553 y 5 diciembre 1485, RAH, Salazar y Castro, M-9, fols. 38-39v.

<sup>286</sup> Valverde, 19 enero 1472, publ. Miguel LASSO DE LA VEGA, *El señorío de Valverde*, ob. cit., doc. XXIX, p. 95. En otra cláusula del testamento, Lope de Alarcón mandaba al mayordomo *vn sayo de buen paño por cargo que del tengo y porque ruege a Dios por mi anima*, p. 96.

noble conquense había puesto *escusas y dilaciones* a los requerimientos de su tutor Juan de Concejo. El Consejo Real le mandó que pagara al tutor la deuda *contraída más todas las costas e dannos que sobre la razón se le han rrecresçido*<sup>287</sup>. También en 1480 Juan Sánchez de Miguel, vecino de Villanueva de Alcorón, aldea perteneciente al sexmo de la Sierra, solicitó una comisión para que la villa de Poyatos le pagara los 15.000 maravedís que aún le debía de los que en ella le fueron librados por Juan Hurtado<sup>288</sup>. Asimismo, el bachiller Pero Díaz, vecino de Cifuentes, solicitó en 1494 al corregidor de Cuenca una comisión para cobrar ciertas cantidades que le debían unos vecinos de Poyatos<sup>289</sup>.

Alfonso García el Romo, vasallo y *durante gran tiempo* mayordomo de Pedro de Acuña, que había sido bien servido y su hacienda acrecentada, no había recibido salario ni quitación alguna por el desempeño de su mayordomía, y asimismo *porque él tenía gastados algunas cuantías de maravedís, pan y otras cosas, y que no tenía libramientos ni cartas de pagos suyas*, el conde de Buendía ordenaba que su cuenta fuera recibida por su juramento: así, todo el pan, vino, maravedís, ganados y otras cosas que se le alcanzaran, debían cobrarse y obtener finiquito. A su vez, don Juan Alfonso de Jaén, su contador, había recibido diversas cuantías de maravedís, pan y otras cosas, y había hecho libranzas y dado finiquito y cartas de pago por su mandado, por lo que se procedería como en la cláusula anterior<sup>290</sup>.

Leonor de Tapia, vecina de Alcocer, mujer de Hurtado Díaz de Mendoza, difunto, tenía un *conosçimento* sobre el conde de Priego de 79.000 mrs. firmado

---

<sup>287</sup> 25 octubre 1480, AGS, RGS, fol. 210.

<sup>288</sup> Toledo, 12 junio 1480, AGS, RGS, fol. 181. Juan Sánchez de Miguel se quejó ante el corregidor de Cuenca, Juan Osorio, que había requerido reiteradas veces que le pagaran los 15.000 mrs. y no habían querido, *proviendo a ello sus escusas e dilaciones*.

<sup>289</sup> 17 noviembre 1494, AGS, RGS, fol. 382.

<sup>290</sup> Buendía, 25 octubre 1482, RAH, Salazar y Castro, D-13, fols. 95r-97v.

de su abuelo y padre, por lo que aquel fue apremiado por una cédula real a pagar lo que le debía. El noble no lo quiso hacer poniendo *sus excusas yn deuidas*, y como *ella es pobre e biuda, e el dicho conde persona poderosa, no podría de aver nin alcançar cunplimiento de justiçia*. Este testimonio realza la indefensión que los hombres y mujeres del común sentían ante las personas de rango nobiliario, así como muestra la desconfianza ante el sistema jurídico que dirimía este tipo de conflictos<sup>291</sup>. Luis de Ortega, vecino de Molina, también acusó al conde de Priego de una deuda de 12.500 mrs. por virtud de un conocimiento, ciertas cantidades que le habían de pagar las villas de Priego y Cañaveras, y el plazo había expirado en muchos días, porque él había puesto excusas y dilaciones<sup>292</sup>.

En 1491 se ordenó a Pedro Vaca, maestresala y corregidor de Cuenca y Huete, que acudiera con la recaudación de las penas pertenecientes a la cámara y fisco reales y para la guerra de los moros, del lugar de señorío de Juan Hurtado de Mendoza Poyatos —que ascendía a 100.000 mrs.— y de otras personas y concejos de las ciudades de Cuenca y Huete, al receptor de las penas pertenecientes a la cámara, Juan de Ramírez<sup>293</sup>.

En la época en que Lope Vázquez de Acuña tenía ocupada la ciudad de Huete, algunos vecinos debían pagar ciertas deudas a mercaderes gitanos, judíos y moros, *que estauan encastillados e en la compañía de Lope Vázquez*, al que habían tomado pan, vino, ganados, cantidades de mrs. y otras cosas durante la guerra, bienes que solicitó al retornar a la obediencia de la reina Isabel. Los vecinos de Huete protestaron porque se había capitulado que *quales quier mrs. e*

---

<sup>291</sup> Madrid, 22 noviembre 1494, AGS, RGS, fol. 498. La comisión fue remitida al corregidor de Cuenca o al alcalde en dicho oficio.

<sup>292</sup> Valladolid, 23 marzo 1496, AGS, RGS, fol. 64.

<sup>293</sup> Córdoba, 15 julio 1491, AGS, RGS, fol. 35. El corregidor de Cuenca y Huete —o alguno de sus alcaldes— había ordenado al concejo de Poyatos pagar 100.000 mrs. por cierta pena en que cayeron e incurrieron.

*pan e otras cosas que de la fasienda y bienes del arzobispo de Toledo, de Lope Vázquez y de las otras personas que estauan en opinión del aduersario, no se pudiesen pedir ni demandar*<sup>294</sup>.

Sobre las deudas que muchos particulares tenían con él, existe el caso de unos arrendadores que, cuando Lope Vázquez estuvo en la ciudad de Huete, cobraron en su nombre determinadas rentas y se negaron posteriormente a darle cuenta de ello. El noble

*tomó algunos fasedores que touieron cargo de su casa e fasienda, e los quales dis que resçibieron e cobraron por él e en su nonbre muchas cuentas de pan e rentas e vino e ganado e oro e plata e otras cosas, los quales dis que por su absençia se fan alçado e sobreseydo de le dar cuenta con pago de lo que asy resçibieron e recabardon*<sup>295</sup>.

También reclamó a la ciudad de Huete determinadas rentas de las escribanías que le pertenecían y dejó de percibir durante varios años, a razón de 8.000 mrs. anuales. Este privilegio había sido obtenido por Pedro de Acuña en 1430<sup>296</sup>. La ciudad de Huete pidió en 1479 la revocación de contratos de censos abusivos impuestos *por fuerça e por myedo y temor del dicho Lope Vásques*, ya que habían

---

<sup>294</sup> Sevilla, 20 agosto 1477, AGS, RGS, fol. 438. La reina dio por *libres e quitos* a los vecinos de Huete, por cuanto habían sido robados y no debían pagar más de una vez.

<sup>295</sup> Toledo, 11 febrero 1480, AGS, RGS, fol. 120. Lope Vázquez se quejó de que el prior de Uclés, a quien se había encomendado la labor de *conosçer los dichos negoçios*, había dejado de usar tal comisión por mandado de los reyes, que advocaron los pleitos al doctor Alfón Díaz de Montalbo, oidor de la Audiencia, cuya jurisdicción no podía actuar *más de ocho leguas allrededor de la dicha çibdad de Huete*, Toledo, 11 febrero 1480, AGS, RGS, fol. 213.

<sup>296</sup> Lope Vázquez reclamaba los derechos de los escribanos de Huete, ya que el concejo había dejado de pagarle *de tres años a esta parte*. El privilegio fue concedido por Enrique IV y confirmado por los reyes Isabel y Fernando, Toledo, 11 febrero 1480, AGS, RGS, fol. 184. Sobre la concesión a Pedro de Acuña de las escribanías y martiniegas ver *supra*.

sido *engañados e defraudados en ello*. El noble pretendía cobrar una renta de dos cahíces por tierras que solo producían esa cantidad:

*Al tiempo que Lope Vásques de Acuña tenía ocupada la dicha çibdad e su tierra fiso faser a çiertos conçejos de la dicha tierra e muchas personas syngulares della, forçosamente, por el grand miedo e temor que le tenían, muchos contratos de çensos y rentas de su tierras y heredamientos que en la tierra de la dicha çibdad tenya [...], que en lo que meresçía dos cafises de pan lo fasía arrendar e ençensar por dies cafises<sup>297</sup>.*

El doctor Alfón Díaz de Montalbo, oidor de la Audiencia Real, fue el encargado de dilucidar, *no dando lugar a excusas ni dilaciones de maliçia*, el juicio.

Otra queja de impago fue realizada por Pedro Rodríguez de Castro, recaudador y arrendador mayor de las alcabalas y tercias del obispado de Cuenca en 1479, que denunció al concejo de La Parrilla y otros lugares del conde de Paredes por no pagarle los 6.000 mrs. que les había arrendado, a pesar de que le habían hecho un traslado de una carta de pago que recibiría en Huete en dineros. El recaudador había tenido que pagar del *cargo de su ofiçio enteramente* en dinero los 6.000 mrs. y pedía que le fueran devueltos, así como las costas, ya que no lo habían hecho poniendo excusas. Los monarcas mandaron que este asunto fuera determinado por Juan Osorio, corregidor de Cuenca y Huete<sup>298</sup>.

---

<sup>297</sup> Toledo, 18 noviembre 1479, AGS, RGS, fol. 30.

<sup>298</sup> Toledo, 19 enero 1480, AGS, RGS, fol. 57. El concejo de La Parrilla había prometido pagarle las alcabalas y tercias que sacaron con la *condiçión que los él resçibiese en quantía de los mrs. por que asy se yqualava vn priuillejo quel dicho conçejo de La Parrilla desya que en ellos estaua sytuado*.



## 10. INTERESES ECONÓMICOS EN LA SIERRA: LA PRESIÓN SEÑORIAL SOBRE LA TIERRA DE CUENCA

La Sierra de Cuenca era una zona de escaso poblamiento con grandes condiciones para la explotación ganadera y forestal, sometida jurisdiccionalmente al gobierno de la ciudad. Los pastos comunales se sometieron al control concejil para defender el territorio montañoso de los señoríos vecinos y proteger las hierbas de consumos excesivos. En este punto aparecieron los conflictos entre los vasallos de las villas señoriales, que irrumpían en estas tierras ante la necesidad de sembrar cereales, y los procuradores de los lugares de la Sierra bajo jurisdicción de la ciudad, defensores del pastoreo por los intereses de los dueños de ganado. La nobleza territorial, que de antiguo había practicado labranzas, mantuvo constantes litigios con el concejo de Cuenca por el dominio efectivo de las zonas destinadas al uso común de los vecinos. Éstos se quejaban de los perjuicios que les causaba la labor cerealística de la Sierra, ya que no se pagaba el censo establecido y no representaba ningún beneficio para el ganado, toda vez que los rastros duraban poco y eran aprovechados por quienes sembraban los panes<sup>299</sup>. Los fenómenos de adehesamiento, apropiación indebida de términos y otros abusos señoriales fueron muy habituales a lo largo del siglo XV.

---

<sup>299</sup> M.<sup>a</sup> Concepción QUINTANILLA RASO, "El pastoreo en Cuenca a fines de la Edad Media...", ob. cit., nota 41, p. 54.



## 10.1 EL INTERÉS GANADERO DE LA NOBLEZA TERRITORIAL CONQUENSE

Aunque las actividades agrícola y ganadera tendieron a complementarse, en el caso conquense hubo una clara prioridad hacia la segunda por su mayor rendimiento económico, especialmente constatado durante el siglo xv. El protagonismo en el desarrollo ganadero es una característica destacable del proceso de renovación nobiliaria en la Castilla bajomedieval. La nobleza obtenía rentas ganaderas de forma legítima —posesión de rebaños en propiedad que les otorgaba ciertos derechos y privilegios— o de forma irregular —control de dehesas y baldíos, robos de ganado, usurpación de tierras—<sup>300</sup>. Los distintos linajes conquenses demostraron gran interés hacia el arrendamiento de dehesas y pastos para el ganado como fuente de ingreso y en la práctica especulativa sobre la ganadería a través de la trashumancia. El pastoreo fue una actividad económica importante en la tierra de Cuenca durante la baja Edad Media, aunque no exclusiva ni siquiera en las áreas abruptas de la Sierra; la actividad pastoril, preferente, compartió protagonismo con los usos forestales —extracción de madera y carbón, práctica cinegética y recolectora— y la agricultura de rozas<sup>301</sup>. De todas formas, parece ser que en el caso de Cuenca existió predominio del propietario pequeño y mediano, a pesar de que la

---

<sup>300</sup> M.<sup>a</sup> Concepción QUINTANILLA RASO, “La renovación nobiliaria...”, ob. cit., p. 276. Marie-Claude GERBET ha sistematizado la relación entre nobleza y ganadería durante los siglos XIV y XV, en los que la nobleza supo aprovechar la crisis económica y demográfica para desarrollar la ganadería, “Noblesse et élevage dans la Couronne de Castille a la fin du Moyen Âge”, *La nobleza peninsular en la Edad Media*, ob. cit., pp. 189-190 para el caso de Cuenca.

<sup>301</sup> Una visión de conjunto sobre el tema en el trabajo de M.<sup>a</sup> Concepción QUINTANILLA RASO, “El pastoreo en Cuenca a fines de la Edad Media...”, ob. cit., pp. 37-69.

ganadería constituía una base económica prioritaria para la nobleza territorial<sup>302</sup>.



El río Escabas discurre por la Sierra de Cuenca.

---

<sup>302</sup> Concepción SÁNCHEZ PABLOS, “Los propietarios de ganados en la Baja Edad Media: el ejemplo de Cuenca”, en *Actas I Simposio de Jóvenes Medievalistas. Lorca 2002*, ob. cit., pp. 189-199.

### 10.1.1 La política concejil sobre pastos: el arrendamiento de dehesas y propios

El fuero otorgado por Alfonso VIII en 1190 es una magnífica muestra de cómo se orientó la economía conquense hacia la ganadería, cuya explotación adquirió gran importancia debido a la orografía montañosa del territorio y, posteriormente, a la relevancia de las cañadas mesteñas. La Cañada Real conquense comenzaba su itinerario en la Sierra de Albarracín y finalizaba en las llanuras manchegas del Campo de Calatrava; otros ramales conectaban con Linares y Murcia. En la serranía conquense, donde existían múltiples veredas y cordeles, sus principales enclaves eran Tragacete y Huélamo, cuyos pastos eran utilizados en verano<sup>303</sup>.

Durante el siglo XV las autoridades concejiles de Cuenca trataron de proteger las hierbas al establecer anualmente un periodo de veda, coincidente con el verano, en el que se restringía el libre acceso de los pastores locales y foráneos. La ciudad explotó las posibilidades físicas de la tierra en su beneficio hacendístico, arrendando las dehesas de propios como pastizal de verano<sup>304</sup>. En 1466 se prohibió que las ovejas de Cuenca, su tierra y señoríos comarcanos — usuarias de los agostaderos serranos— se esquilasen en otros lugares foráneos,

---

<sup>303</sup> Sobre el itinerario de las cañadas conquenses ver el trabajo de Félix Manuel MARTÍNEZ FRONCE, "La Cañada Real conquense o de los Chorros", *Cañadas, cordeles y veredas* (coord. Pedro García Martín), Valladolid, 1991, pp. 257-287 y Pedro GARCÍA MARTÍN, "La ganadería mesteña en el área castellano-manchega durante la Edad Moderna", *I Congreso de Historia de Castilla-La Mancha*, VII, ob. cit., p. 119. Una recreación de la vida pastoril transhumante en la obra de Félix Manuel MARTÍNEZ FRONCE, *Una cuadrilla mesteña: la de Cuenca*, Cuenca, Diputación Provincial, Serie Historia, 2, 1989.

<sup>304</sup> José M.<sup>a</sup> SÁNCHEZ BENITO, "Las haciendas de los concejos en la submeseta sur (s. XIV y XV)", *Finanzas y fiscalidad municipal*, ob. cit., p. 404.

para concentrar localmente la riqueza generada por aquellos pastizales<sup>305</sup>. Los ganaderos que deseaban utilizar los pastos estivales debían declarar en el mes de mayo el número de cabezas que pensaban llevar, pagando por ello un derecho variable según la cantidad y el tipo de ganado. Los habitantes de pueblos señoriales abonaban una cantidad fija por el total, que oscilaba en 1441 entre los 150 mrs. de Las Majadas y los 4.000 mrs. de Poyatos<sup>306</sup>.

Existían sanciones para quien irrumpía con sus ganados en cotos, viñas y mieses. En 1431 cualquier vecino estaba facultado para prender al infractor, que debía pagar una sanción de 2 mrs. de día y 4 mrs. de noche por animal, más los daños, dando el doble por los bueyes. También se limitaron los adhesamientos privados, especialmente en el ámbito serrano, creados por los habitantes de señorío, y en el entorno de una legua alrededor del perímetro urbano<sup>307</sup>. En 1409 Fernando López de Orozco, alcalde teniente por Ruy Gutiérrez de Inestrosa —alcalde y juez entregador mayor de las mestas y las cañadas—, y Juan Sánchez, alcalde por Juan García Pineda —corregidor del rey en Cuenca—, dieron una sentencia para que no se hicieran dehesas ni se acotaran prados en los caseríos y heredamientos del término de la ciudad, *por quanto todas las caserías e lugares que son poblados en término de la dicha çibdat e enderredor della son adegannas de la dicha çibdat, las quales non han nin pueden nin deben aver prados nin exidos nin dehesas por sy*<sup>308</sup>.

---

<sup>305</sup> AMC, leg. 187, exp. 3, fols. 60v-61r y leg. 197, exp. 5, fol. 27v, cit. Yolanda GUERRERO NAVARRETE y José M.<sup>º</sup> SÁNCHEZ BENITO, *Cuenca en la baja Edad Media...*, ob. cit., notas 54-55, p. 184.

<sup>306</sup> *Ibidem*, notas 56-60, p. 184.

<sup>307</sup> *Ibidem*, notas 63-66, p. 185.

<sup>308</sup> Cuenca, 20 agosto 1409, AMC, leg. 201, exp. 1, fols. 60r-62v, publ. *Colección...*, doc. 188, pp. 434-437.

La Corona castellana autorizó hacer dehesas en la Sierra y obtener ingresos de su arrendamiento desde finales del siglo XIV <sup>309</sup>, aunque aún en 1430 no se había ejecutado el privilegio. En 1412 el tutor regio Fernando de Antequera solicitó realizar averiguaciones para ver si las dehesas que había hecho el concejo en la Sierra eran suyas *e que fuesen guardadas por dehesas defesadas porque la dicha çibdat oviese algunos propios de que se pudiesen conplir los sus menesteres*<sup>310</sup>. Las dehesas fueron conformándose con dificultades por discrepancias entre pecheros y regidores y, sobre todo, por la oposición enconada que manifestaron los lugares de señorío.

El arrendamiento de dehesas, “yerbas” y “lugares despoblados” suponía un ingreso importante para las arcas concejiles<sup>311</sup>, aunque generaba numerosos conflictos en las aldeas señoriales del entorno y entre las propias de la ciudad. Durante el reinado de Juan I se habían concedido a caballeros, escuderos y ciudadanos de Cuenca ciertos lugares y quiñones de tierra en la Sierra para hacer labranza de pan. Cada quiñón constaba de un prado por dehesa de talanquera para sus ganados, bueyes y bestias de azadas, y donde pudieran pasar los ganados de los vecinos de Cuenca cuando subían a la Sierra. Pero algunos escuderos habían comprado más término de la ciudad, vendían la hierba, llevaban la renta e impedían el paso de otros ganados, por lo que les fue

---

<sup>309</sup> Cuenca consiguió el derecho de adehesamiento de ciertas partes de la serranía por concesión de Enrique III el 5 de noviembre de 1386, AMC, leg. 110, exp. 1, cit. Joaquín Saúl GARCÍA MARCHANTE, *Economía forestal del Ayuntamiento de Cuenca*, Cuenca, 1985, p. 87.

<sup>310</sup> Cifuentes, 15 julio 1412, AMC, leg. 34, exp. 2, fol. 1r-v, publ. *Colección...*, doc. 192, pp. 441-442. Gonzalo Pantoja, bachiller en decretos, fue nombrado pesquisidor en este asunto.

<sup>311</sup> Yolanda GUERRERO NAVARRETE y José M.<sup>a</sup> SÁNCHEZ BENITO, *Cuenca en la baja Edad Media...*, ob. cit., p. 65, notas 168-169.

requerido mostrar las donaciones y las cartas de las compras y recaudos por los que adquirieron los dichos lugares<sup>312</sup>.

Ya desde finales del siglo XIV los señores habían planteado contiendas con la ciudad, al oponerse a la consolidación de las dehesas de propios que el concejo disponía con la pertinente autorización regia<sup>313</sup>. La documentación menciona pequeñas “entregas” por iniciativas particulares para poner en cultivo tierras vedadas a los campesinos de la comarca<sup>314</sup>. Así, las aldeas serranas bajo jurisdicción señorial, de términos reducidos, irrumpían en el territorio montañoso dependiente de Cuenca, que estaba poco poblado. Los señores locales apoyaron estas iniciativas y consiguieron “adhesiones” que aseguraban la subsistencia a los campesinos, en detrimento del realengo<sup>315</sup>. El concejo conquense se dirigió reiteradamente a la Corona para pedir el respeto a la integridad de la Sierra<sup>316</sup>, tratando de garantizar los pastos comunes para el disfrute de las aldeas de los sexmos<sup>317</sup>.

---

<sup>312</sup> Burgos, 26 octubre 1379, AMC, leg. 47, exp. 3, fol. 52r.

<sup>313</sup> El corregidor Fernando Martínez de Bonilla llevó a cabo en 1390 el amojonamiento de la sierra para defenderse de las penetraciones constantes de los señoríos en Las Majadas, Uña, Poyatos, Beteta, Tragacete, Beamud y Huélamo, AMC, leg. 34, exp. 1, 9-23 agosto 1390, publ. *Colección...*, doc. 131, pp. 301-316.

<sup>314</sup> En 1423 se enviaron hombres armados para quemar y destruir las siembras, pajares y otros edificios levantados ilegalmente en la Sierra conquense, AMC, leg. 187, exp. 2, fols. 11r-v y 16r, cit. Yolanda GUERRERO NAVARRETE y José M.<sup>a</sup> SÁNCHEZ BENITO, *Cuenca en la baja Edad Media...*, ob. cit., nota 51, p. 183.

<sup>315</sup> *Ibidem*, nota 219, p. 76.

<sup>316</sup> Entre las aldeas denunciadas a la Corona estaban Beteta, Uña, Poyatos, Tragacete, Huélamo, Portilla y Las Majadas, AMC, leg. 187, exp. 2, fols. 17v-18v, cit. *ibidem*, nota 52, p. 183. En 1454 se reclamaron determinados términos, pastos, montes, dehesas y abrevaderos usurpados a la ciudad, AMC, leg. 110, exp. 1, cit. *ibidem*, nota 53, p. 184.

<sup>317</sup> José Antonio JARA FUENTE interpreta el arrendamiento de las dehesas de forma dialéctica, en una relación desigual entre la clase dominante rural y la clase dominada

Una misiva contra los lugares de señorío impidiendo el quebrantamiento de las dehesas de Pared del Cuervo y Valdeminguete se consiguió en 1420. Huélamo, Tragacete y Beteta alegaron a Juan II su cercanía a los pastos de propios como justificante para acceder a ellos. El monarca envió una carta el 9 de septiembre de 1420 al *guarda mayor*, Diego Hurtado, y al concejo de Cuenca sobre este espinoso asunto:

*Sepades que los conçejo e omnes buenos de Huélamo e Tragazete e de Beteta se me embiaron querellar e dizen que ellos estando en tenençia e paçefica posesión vel casi de veinte e treinta e quarenta annos e más tiempo a esta parte, tanto que memoria de omnes non es en contrario, de paçer con su ganado en toda la Sierra de la dicha Çibdat de Cuenca segund fazen otros muchos pueblos de su comarca que eso mesmo la comen con sus ganados de comunidat e nunca seyendo guarda por dehesa en parte alguna la dicha Sierra, que agora vos el dicho Diego Furtado nuevamente enbiastes dezir de vuestra parte por vuestras cartas a los dichos conçejos de Huélamo, Tragazete e Beteta que non paçiesen con los dichos sus ganados en la dicha Sierra nin en algunos lugares que nonbrastes e nonbraredes que eran e son dehesas que les dizían la Pared del Cuervo e Valdeminguete e que las guardasen por dehesas [...]*<sup>318</sup>.

A mediados del siglo XV los señoríos volvieron a cuestionar los acotamientos en Fuente el Pinillo, Pared del Cuervo y Cañada el Mostajo, que fueron

---

de los sexmos, dentro del proceso señorial, *Elites urbanas en Cuenca en los siglos XIV y XV. Análisis de una estructura urbana de poder*, Tesis doctoral inédita, Universidad Autónoma de Madrid, 1999.

<sup>318</sup> El monarca ordenó que se respetara a las susodichas villas el derecho de pacer los ganados y sembrar pan, así como se les devolviera las *prendas que así diz que le prendastes e mandastes preñar injusta e non deuidamente*, AMC, leg. 1501, exp. 2, pub. *Actas...*, pp. 85-86. El concejo, con el *guarda mayor* a la cabeza, se reunió el 19 de octubre de 1420 para discutir este particular.

reafirmados por Enrique IV<sup>319</sup>. Las protestas concejiles eran elevadas ante las Cortes por los procuradores conquenses. En 1454 Enrique IV ordenó al corregidor Diego de Vergara que se devolvieran las dehesas y propiedades usurpadas por algunos señores<sup>320</sup>.

La política regia trató de equilibrar la presión concejil y señorial sobre los asuntos agrarios y ganaderos en las últimas décadas del siglo xv. Los Reyes Católicos impulsaron la redacción de ordenanzas específicas y enviaron corregidores y jueces de términos —nombrados en las Cortes de 1480, renovando un mandato dado en 1432 que dio lugar a sus intervenciones<sup>321</sup>— para dilucidar la atribución de lindes y derechos de explotación de las tierras. El procedimiento habitual consistía en una “visita de términos” por parte del corregidor o del juez de términos designado, en la que se derribaban los edificios erigidos en términos ocupados, se destruían labranzas ilegales y se restituían los mojones en los lugares adecuados. Posteriormente, se anunciaba en pregón público la prohibición de entrar en los lugares bajo la amenaza de determinadas penas pecuniarias y pérdida de las cosechas y los animales en caso de laboreo. La monarquía mostraba un respeto por los usos locales

---

<sup>319</sup> AMC, leg. 34, exp. 5; leg. 5, exp. 3, fol. 44r-v; leg. 194, exp. 3, fols. 63r-64r, cit. Yolanda GUERRERO NAVARRETE y José M.<sup>a</sup> SÁNCHEZ BENITO, *Cuenca en la baja Edad Media...*, ob. cit., notas 222 y 224-225, p. 217.

<sup>320</sup> 12 y 22 octubre 1454, AMC, leg. 5, exps. 1 y 3, cit. César OLIVERA SERRANO, “Inventario de la documentación medieval...”, ob. cit., pp. 382-383, docs. 156 y 158.

<sup>321</sup> Los fenómenos de roturación de nuevas tierras y puesta de explotación de baldíos es característico de la segunda mitad del siglo xv, con su secuela frecuente de privatizaciones ilegales de aprovechamientos o bienes comunales, tanto en realengo como en señoríos, y la consecuencia de pesquisas y pleitos que se siguieron, Miguel Ángel LADERO QUESADA, “Política económica, restauración de la Hacienda y gastos de la monarquía”, en Luis Suárez Fernández y José Ignacio Gutiérrez Nieto (coords.), *Las instituciones castellano-leonesas y portuguesas antes del Tratado de Tordesillas*, ob. cit., p. 80.



tradicionales, como su protección de los pastos comunales en la Sierra o el apoyo al ganado trashumante, aunque, en otras ocasiones, defendían los derechos al adhesionamiento efectuado por el concejo o por particulares<sup>322</sup>.

Los Reyes Católicos emitieron una Real Provisión en 1499 sobre el pago de tributos por los pueblos de señorío que tuvieran aprovechamiento de pastos. Andrés de Ávila, procurador síndico de Cuenca, expuso que la ciudad, *de veinte años a esta parte e más tiempo*, había tenido muchos gastos judiciales

*en defender e cobrar sus términos, e en adobar los adarves e muros della, e que los lugares de los señoríos que están poblados en el término e suelo de la dicha çibdad gozan de todos los dichos términos della, paçiendo las yerbas con sus ganados como los otros vezinos de la dicha çibdad.*

Por tanto, solicitaba a los monarcas remediar el agravio mandando al regimiento que sacaran los libros de gastos hechos en el cobro de los términos y adobamiento de los adarves, puentes, muros y caminos, haciendo repartimiento en cada lugar de señorío para pagárselo a la ciudad, e que no le consyentan comer ni gozar de los dichos términos de la dicha çibdad. La Real Provisión inserta una ley dada por Juan I en las Cortes de Segovia de 1386 sobre lo susodicho, en la que se instaba a los lugares que no querían pagar el repartimiento y a la que apelaban los Reyes Católicos en cumplimiento de la legislación<sup>323</sup>.

---

<sup>322</sup> M.<sup>a</sup> Concepción QUINTANILLA RASO, "El pastoreo en Cuenca a fines de la Edad Media...", ob. cit., pp. 66-67.

<sup>323</sup> Granada, 17 octubre 1499, AMC, leg. 5, exp. 125. La ley dictada por Juan I decía que *si los lugares de señorío comieren sus pastos e se aprouecharan de sus términos, que los pudiesen apremiar los ofiçiales de cada çibdad, e que paguen todos los repartimientos a que se acogieren las çibdades*. Los Reyes Católicos ordenaron que se cumpliera dicha ley y *no vayades contra el tenor e forma della*, por lo que dieron al corregidor o al juez de residencia de Cuenca su poder cumplido, *con todas sus ynçidençias e dependençias*,

La participación social en los arrendamientos de dehesas, hierbas y pastos de la Sierra arroja unos datos significativos sobre su repartimiento equitativo. Sobre un total de 247 rentas subastadas entre 1420 y 1480, aproximadamente, los regidores obtuvieron 59; otros cargos de la clase dominante urbana, 73; los vecinos de la tierra, 77; y otros grupos sociales — vecinos de señorío o miembros de la nobleza— 38. Los ganaderos y pastores de las aldeas de Cuenca obtuvieron, por lo tanto, gran parte de las rentas subastadas<sup>324</sup>.

Las ordenanzas concejiles facilitaban el acceso a la tierra de los pastores que los propietarios locales necesitaban, autorizando a los foráneos a comer las hierbas libremente dentro de la jurisdicción urbana, sin que padecieran molestias de los caballeros de la sierra<sup>325</sup>. Acudían a la Sierra muchas manadas foráneas, especialmente de tierras manchegas y murcianas, así como de tierras más cercanas (Uclés, Molina, Belmonte, los propios señoríos serranos).

Los pastizales baldíos eran reservados, en parte, a la población pechera. Estos terrenos, utilizados por el colectivo urbano, se destinaron exclusivamente para aprovechamiento ganadero. Los caballeros trataron de presionar a los pecheros para vender sus términos por una cantidad inferior, como se denuncia en el ordenamiento municipal de Fernando de Antequera<sup>326</sup>. Posteriormente, las

---

*anexidades e conexidades.*

<sup>324</sup> Son datos proporcionados por el estudio de José Antonio JARA FUENTE, *Elites urbanas en Cuenca en los siglos XIV y XV. Análisis de una estructura urbana de poder*, ob. cit., aunque no hemos podido constatar el arco cronológico exacto de dónde están tomados.

<sup>325</sup> AMC, leg. 187, exp. 5, fols. 50v-51r, cit. Yolanda GUERRERO NAVARRETE y José M.<sup>a</sup> SÁNCHEZ BENITO, *Cuenca en la baja Edad Media...*, ob. cit., nota 37, p. 181.

<sup>326</sup> Estas ordenanzas, confirmadas por Juan II en 1423, supusieron la definitiva implantación del regimiento en Cuenca. Están publicadas por M.<sup>a</sup> Dolores CABAÑAS GONZÁLEZ, "La reforma municipal de Fernando de Antequera en Cuenca", *Cuenca y su*

hierbas de muchos de estos términos fueron arrendadas, consignándose las correspondientes cantidades en las cuentas del fisco local, ya que la mitad del valor total beneficiaba a los pecheros al relevarles de algunas cargas<sup>327</sup>.

La actividad ganadera en la Sierra de Cuenca parece disminuir en importancia en el siglo XVI, a tenor de algunos testimonios recogidos por vecinos de las villas serranas, que achacaban la despoblación del espacio —a una cuarta parte— a la pérdida de los ganados y sus dueños<sup>328</sup>. A pesar de ello, la pujanza de la lana conquense en la Edad Moderna fue una característica relevante de la economía local durante ese periodo.

---

*territorio en la Edad Media*, ob. cit., pp. 381-397.

<sup>327</sup> Yolanda GUERRERO NAVARRETE y José M.<sup>a</sup> SÁNCHEZ BENITO, *Cuenca en la baja Edad Media...*, ob. cit., p. 221.

<sup>328</sup> Huélamo, 3 diciembre 1575, Julián ZARCO CUEVAS, *Relaciones de pueblos del obispado de Cuenca*, ed. cit., pp. 290-291.

### 10.1.2 Interés ganadero de los linajes conquenses

#### Interés ganadero de los Albornoz

Los Albornoz fueron el primer linaje de la nobleza territorial con intereses en la próspera ganadería conquense. Los ganaderos de las comarcas de Molina y Cuenca llevaban a pastar sus ganados a la zona meridional del Sistema Ibérico y aprovechaban su estancia para realizar algunas ventas. En 1328 García Álvarez de Albornoz llevó a pastar a término de Albarracín unos 2.000 carneros junto a otros ganados mayores y menores, de los que una parte vendió a crédito a diversos carniceros aragoneses. Estos se negaron a satisfacerle las cantidades por las que se habían comprometido en los contratos notariales, alegando que ellos habían intervenido usuras, o amparándose en privilegios de concesión de moratoria de pago emanados del rey de Aragón. Este mismo año García Álvarez de Albornoz había vendido otros mil carneros en el lugar de Huélamo a unos carniceros de Villafranca<sup>329</sup>. Gonzalo Fernández de Heredia, que era alcaide y baile de Albarracín, tomó 50 cabezas de este rebaño en Vegas, una aldea de Albarracín, bajo el pretexto de que debían pagar “montático”. García Álvarez de Albornoz presentó un recurso ante Pedro IV manifestando que los carneros habían sido vendidos en Huélamo e iban por camino público, por lo que no estaban obligados a pagar dicho impuesto.

Durante la primera mitad del siglo XIV García Álvarez de Albornoz y posteriormente su hijo Ferrán Gómez fueron alcaldes del castillo de Huélamo a

---

<sup>329</sup> Máximo DIAGO HERNANDO, “El comercio de productos alimentarios entre las Coronas de Castilla y Aragón en los s. XIV y XV”, *AEM*, 31/2 (2001), pp. 614-616. Este autor identifica el topónimo Villafranca con Villafranca del Penedés, lo que probaría la existencia de una exportación de ganados castellanos al principado de Cataluña, más alejado territorialmente que el reino de Aragón.

*pennos por una quantía de maravedís*, porque pertenecía a la orden de Santiago. En ese intervalo de tiempo habían cobrado el derecho de asadura que el rey Alfonso XI había concedido a los comendadores del castillo de Huélamo, por el paso de ganados del concejo de Cuenca hacia la sierra. El concejo de Cuenca mantuvo un pleito contra el maestre de Santiago que abarcó los reinados de Enrique II y Juan I, en el que se exponía que García Álvarez de Albornoz comenzó a llevar la asadura hacia 1321

*más por fuerça que por derecho, e que después el conçejo de la dicha çibdat, conosciendo los buenos debdos que avía con el dicho Garçía Álvarez e las buenas obras quel dicho conçejo dél ovieran reçebido que le fezieran graçia que llevase la dicha asadura en quanto él toviese el dicho castiello.*

Su hijo Fernán Gómez, que disfrutó de la tenencia del castillo, entre 1339 y 1359 aproximadamente, pidió la misma gracia que el concejo de Cuenca había dado a su padre, porque *los pastores le non consintieron tomar la dicha asadura e ferieron a los hombres del castellero*. Desde que Fernán Gómez se fue al reino de Aragón los ganados subían a la Sierra de Cuenca libremente, hasta que el comendador García Alfonso volvió a tomar la asadura en 1377, por lo que el concejo volvió a entablar el pleito<sup>330</sup>.

### **Interés ganadero de los Hurtado de Mendoza**

La ganadería generaba diversos beneficios económicos producidos tanto por su tipología estante como trashumante, aunque no haya quedado constancia documental del número de reses totales de las que dispuso el linaje.

---

<sup>330</sup> Burgos, 23 septiembre 1379, AMC, leg. 3, exp. 14, publ. *Colección...*, doc. 116, pp. 273-279. La sentencia fue favorable al concejo de Cuenca y en ella se probaba que *Garçía Álvarez e Ferrant Gómez llevaron la dicha asadura por ruego e graçia que le fezieron el conçejo de Cuenca, e algunas vezes por fuerça*.

Su importancia viene dada por testimonios indirectos, como los fenómenos de adehesamiento y las prendas de ganados. Las autoridades concejiles solicitaron reiteradamente la realización de numerosos amojonamientos entre las villas para reservarse el derecho de pasto en sus términos.

Los habitantes de señorío propietarios de ganado poseían un número medio de cabezas, como Juan Andrés, vecino de Poyatos, que en 1467 poseía 350. Juan Sánchez de Uña, aunque vecino de Zarzuela, pagó 180 mrs. por entrar en la Sierra de Cuenca con 150 vacas de los vecinos de Uña en 1442<sup>331</sup>.

También existen numerosos pleitos por cuestiones relativas a la compraventa de ganado y de producción agrícola que afectaban a los vecinos de las villas señoriales. Juan Rodríguez de Ademuz y sus consortes, vecinos de Cañete, entraron en un pleito con vecinos de La Ribera por razón de la venta de cierto ganado en malas condiciones que aquéllos les hicieron; un año antes les habían ordenado dar a éstos todos los mrs. que les debían, por lo que el trato era frecuente<sup>332</sup>. Un vecino de Poyatos, Pedro Sánchez Carrasco, emplazó a un mercader conquense por un pleito en razón de cierto ganado<sup>333</sup>. Otro testimonio exoneraba a los vecinos y concejos de Cañete, Poyatos, Uña y Tragacete que hubieran comprado trigo fiado o tomado en préstamo, lo pagaran a los precios que tenían en el momento que lo tomaron<sup>334</sup>.

---

<sup>331</sup> Concepción SÁNCHEZ PABLOS, "Los propietarios de ganados en la Baja Edad Media: el ejemplo de Cuenca", *ob. cit.*, p. 194.

<sup>332</sup> 13 enero 1478, AGS, RGS, fol. 177 y 26 agosto 1477, *ibidem*, fol. 445.

<sup>333</sup> Sevilla, 24 enero 1478, AGS, RGS, fol. 181.

<sup>334</sup> 24 agosto 1497, AGS, RGS, fol. 117.



Ganado bovino en las cercanías de Poyatos.

### ***Los adehesamientos***

En 1409 el procurador Miguel Sánchez se quejó de que algunas personas de los caseríos y lugares en derredor de Cuenca hacían prados, ejidos y dehesas y los defendían como suyos y *auténticos previllejados*. Para ello pidió que los jueces reconocieran *las dichas adegannas ser término de la dicha çibdat e pobladas e sanadas en él* y mandasen *que las paçiesen todos los ganados e las otras bestias, e segasen las yervas della libre e desenbargadamente, syn contradición alguna, commo cosa de su término*. Fernando López de Orozco, teniente alcalde del juez entregador mayor de las mestas y las cañadas, y Juan Sánchez Cervera, alcalde de Cuenca por el corregidor Juan García de Pineda, determinaron que los

*lugares e caserías que son poblados en término de la dicha çibdat que son sus adegannos, e por ende, que non han nin deven aver prados nin exidos nin dehesas apartadas por sy, salvo en general con la dicha çibdat e con los vezinos e moradores de las dichas adegannas pechan e diezman en la dicha çibdat commo vezinos della. El honrrado Diego Furtado de Mendoça apeló esta sentencia e dixo que non avía por sus juezes a los dichos Ferrand López e Juan Sánchez, a*

*conpannia nin cosa alguna que fiziesen [...], e que estaba descomulgado el dicho alcalle entregador, e que por tanto non consentía en ello*<sup>335</sup>.

La necesidad de delimitar los términos que pertenecían a los distintos concejos era una consecuencia de estos adhesionamientos. En 1420 se realizaron amojonamientos del término de Moya con Valdemeca, Cuenca y Aragón. Algunos “campesinos acomodados”, como Juan Caja, vecino de Tragacete, aparece como arrendador de dehesas y tierras de Cuenca<sup>336</sup>. En 1481 se determinó que Cañete y Moya pusiesen hitos y mojones para separar sus medios términos. Ese mismo año se realizó un apeo de las dehesas de Juan Hurtado en término de Moya<sup>337</sup>. Los vasallos de los Hurtado de Mendoza continuaron beneficiándose de los adhesionamientos irregulares. Así, en 1491 se ordenó al maestresala y corregidor de Cuenca, Pedro Vaca, que no ejecutara la pena decretada contra la villa de Poyatos a causa de una dehesa que usaban para los bueyes del concejo, ya que el pleito se encontraba en grado de apelación.

---

<sup>335</sup> Cuenca, 20 agosto 1409, AMC, leg. 201, exp. 1, fols. 60r-62v, publ. *Colección...*, doc. 188, pp. 434-437. Diego Hurtado debía tener algún interés personal al protestar la resolución de esta sentencia.

<sup>336</sup> AMC, leg. 34, exp. 6 y leg. 144, exp. 6, cit. M.<sup>a</sup> Concepción QUINTANILLA RASO, “El pastoreo en Cuenca a fines de la Edad Media...”, ob. cit., nota 37, p. 53. La dedicación cerealera de la Sierra conquesa, además de un incremento poblacional de la comarca, denota la existencia a fines del siglo XV de algunos campesinos acomodados, interesados en un sistema de explotación mixto —ganadero y agrícola— y arrendadores de tierras concejiles.

<sup>337</sup> RAH, Colección Abella, t. XXIX, fol. 73r, leg. 3, docs. 18, 16 y 34. Estas referencias pertenecen a un fondo de localización indeterminada sobre la villa de Moya, que consta de siete legajos, en los que están numerados los documentos de variada temática.



*El conçejo de Poyatos fizó relación que ellos, teniendo e poseyendo vna dehesa antigua que tenían para los bueyes el dicho conçejo de sesenta años a esta parte e más tiempo, e teniendo permiso de los alcaldes de las mestas y cañadas, diz que vos, el dicho corregidor de Cuenca, distes vn mandamiento en que diz que mandastes al dicho conçejo que dexasen la dicha dehesa e no vsasen della so pena de çient mill mrs. para la nuestra cámara e fisco. E diz que mandaster faser entrega e execuçión en bienes del dicho conçejo por la dicha pena. E los quales dichos mandamientos por parte del dicho conçejo, diz que fue apelado para ante nos e para ante los oydores de la nuestra Abdiencia e Chançillería. E diz que estando el pleyto pendiente en la dicha nuestra Abdiencia en grado de apelación, nulidad e agrauio, e por vía de restitución [...], diz que por parte de nuestro reçeptor de las penas perteneçientes a nuestra cámara e fisco, con vna nuestra carta, diz que fue pedida execuçión de la dicha pena de los dichos c U mrs. antes que fuese fenecido el dicho plazo ante los dichos nuestros oydores. E diz que vos, el dicho nuestro corregidor, mandastes faser la dicha entrega e execuçión en muchos bienes e ganados del dicho conçejo [...]. E diz que todo ha sydo fecho contra derecho porestar la dicha cabsa apelada para ante los dichos oydores e diz que estando asy mismo vos, el dicho corregidor, ynibido del conoçimiento e execuçión de la dicha cabsa, asy sobre la dicha dehesa como sobre la dicha pena, e diz que sy asy pasase, allende de reçibir grandes gastos e costas, ellos serían muy fatigados aviendo de ser traydos en diversos juyzios e en diversas ynstançias<sup>338</sup>.*

A finales de ese mismo año el concejo de Cuenca acusó a la villa de Poyatos de haber tomado y ocupado a la dicha çibdad de Cuenca un pedaço de la Syerra que se llama la huerta Marhojales, y de haber solicitado a un alcalde de cañadas que ge la diese por dehesa. La reclamación de la ciudad provocó que el doctor de Briviesca, juez de términos, restituyó la dicha huerta a Cuenca y

---

<sup>338</sup> Córdoba, s. d. septiembre 1491, AGS, RGS, fol. 232.

mandó al concejo de Poyatos, so pena de 100.000 mrs. y 10.000 mrs. a cada particular, *que no perturbase a la dicha çibdad sobre la posesyón de la dicha huerta*, pese a lo cual, los vecinos de la villa de señorío volvieron a ocuparla. El corregidor de Cuenca y Huete, Pedro Vaca, mandó a la villa de Poyatos que *non ynquietasen a la dicha çibdad en la posesyón del dicho término e huerta de Marhojales*, condenándoles a la pena de la sentencia anterior, cuya apelación fue rechazada. Los monarcas ordenaron a Pedro Vaca ejecutar y cumplir la sentencia del doctor de Briviesca<sup>339</sup>.

A comienzos del siglo XVI, Diego Hurtado de Mendoza podía disponer de pastos de agostadero para su ganado en el término despoblado cercano a la fortaleza de Castillejo<sup>340</sup>.

#### *Acuerdos sobre dehesas con el cabildo catedralicio de Cuenca*

En ocasiones se hicieron tratos sobre dehesas con el cabildo catedralicio de Cuenca. Juan Hurtado de Mendoza pidió en 1454 a los vecinos de Tragacete que entregaran al procurador del deán y el cabildo la posesión de la dehesa del Poyal<sup>341</sup>.

---

<sup>339</sup> Valladolid, 15 diciembre 1491, AGS, RGS, fol. 223. El procurador de la villa de Poyatos reclamó ante el Consejo Real e *porque paresçió que no tenía justiçia, a fin de dilatar lo susodicho, se fue a presentar ante el nuestro presydente e oydores de la nuestra Abdiencia e Chançillería, donde dis que ha çinco meses que tratan pleyto sobre rasón de lo susodicho*.

<sup>340</sup> Máximo DIAGO HERNANDO, “La alta nobleza en la vida política de las ciudades castellanas en las décadas precomuneras: el ejemplo de Cuenca (1506-1507)”, ob. cit., nota 75, p. 140.

<sup>341</sup> Cuenca, 1 marzo 1454, ACC, Secretaría, Actas Capitulares, Libro VI (años 1453-1463), fol. 12r, ver apéndice documental n.º VI. El cabildo catedralicio envió a Juan López y Garcí Yáñez a tomar la posesión de la dehesa del Poyal, con el cometido de no entender en *otros pactos o actos o condiçiones que ovieren fecho con los de Tragasete*, Cuenca, 12 marzo 1454, *ibidem*, fol. 12v.

Los hermanos Juan Hurtado de Mendoza, Montero mayor y *guarda mayor* de Cuenca, e Íñigo López de Mendoza, comendador de Huélamo, dieron y donaron al deán y al cabildo catedralicio de la iglesia de Cuenca, *de su propia, libre e agradable voluntad*, todo cualquier derecho que les pertenecía a la heredad, los prados, los pastos, los términos y los montes de Villaverde, término y jurisdicción de la ciudad de Cuenca. Juan Hurtado e Íñigo López dieron poder cumplido a Diego de Teruel para tomar la posesión de Villaverde, y remitieron todos y cualesquier cargos que Diego Hurtado tuvo —y después sus hijos— hasta ese momento de la dehesa del Poyal y de la heredad de Villaverde<sup>342</sup>. Esta heredad había pertenecido a Diego Hurtado de Mendoza a comienzos del siglo XV y, con anterioridad, a Juan Fernández de Valera<sup>343</sup>.

Juan Sánchez Caja y Garci González de Andújar, vecinos de Tragacete, y Juan Martínez Platero, vecino de Cuenca, arrendaron en 1457 al cabildo catedralicio la dehesa del Vasallo y Valsalobre por 12.000 mrs. en 30 años. Dos años más tarde Juan Sánchez Caja debía pagar 8.000 mrs. por el arrendamiento de la dehesa de Valsalobre a Juan Sánchez de Teruel, por lo que el cabildo emitió una carta de pago<sup>344</sup>.

---

<sup>342</sup> Cuenca, 29 julio 1454, ACC, Secretaría, Actas Capitulares, Libro VI, fol. 22r-v.

<sup>343</sup> Clementino SANZ Y DÍAZ, *Reseña cronológica de algunos documentos conservados en el archivo de la Catedral de Cuenca*, ob. cit., doc. 606, p. 68. La data del documento es de 1404, y figura *Inventario de la heredad que mi señor Diego Furtado tiene en Villaverde*. También recoge otros inventarios de la heredad de Olivares *que llaman los molinos del obispo* y que pertenecía al cabildo.

<sup>344</sup> Cuenca, 4 noviembre 1457, *ibidem*, fols. 93v-94r y Cuenca, 9 febrero 1459, *ibidem*, fol. 113v. Ambas dehesas habían sido puestas en almoneda pública en 1448 y Juan Alfón, abad de Santiago, dio por ellas 8.100 mrs. una vez pregonado, Cuenca, 15 mayo 1448,

### *Las prendas de ganados*

Los pequeños señoríos próximos a Cuenca también aprovechaban los pastizales serranos. Beteta tenía propietarios que alcanzaban las mil cabezas de ganado lanar y otros muchos con hatos superiores a los quinientos animales (los patrimonios pecuarios más elevados de los vecinos de la ciudad oscilaban entre 2.000 y 3.000 cabezas ovinas). También acudían rebaños de Poyatos, Tragacete o Priego, donde se menciona alguno con 2.700 cabezas<sup>345</sup>. Estas villas prohibían la entrada a los habitantes de la ciudad y la tierra, a quienes prendaban sus ganados, pese a que los monarcas les obligaban a guardar el aprovechamiento comunitario en ellas<sup>346</sup>.

En 1449, en el contexto de la rebelión de Diego Hurtado de Mendoza contra Juan II y el obispo Lope de Barrientos, los vasallos del *guarda mayor* realizaron numerosas prendas de ganados: 10 vacas y bueyes, y 160 cabrones a Juan de Cañizares; 700 cabezas de cabrones a Gil de Pajarón; 1.200 cabrones a Juan Alfón de Montemayor; 30 vacas en Sotos a Diego de Cañizares; 800 cabrones a Juan Sánchez del Villar, vecino de Miaña; 900 cabrones a Ferrand Rodríguez de Alcocer, en tierras de Huete; 160 vacas al bachiller de Uña; 500 cabezas de ganado a Alfón Álvarez de Valdecañas; 600 cabezas de ganado a Juan Domínguez de Olmedilla, cerca de Uña; 60 vacas con sus crías al Zomeño, en Fuente Herrús; 1.600 cabezas de ganado a Diego Martínez de Cañete; 400 cabrones a Martín Sánchez de Palomera, 600 cabrones y carneros a Antón García de Palomera. Diego Hurtado había sido acusado de robar dentro de los

---

*ibidem*, Libro V, fols. 55v-56r.

<sup>345</sup> Yolanda GUERRERO NAVARRETE y José M.<sup>a</sup> SÁNCHEZ BENITO, *Cuenca en la baja Edad Media...*, ob. cit., nota 38, p. 181.

<sup>346</sup> M.<sup>a</sup> Concepción QUINTANILLA RASO, "La implantación de la nobleza...", ob. cit., nota 52, p. 128.

términos de la ciudad y, por la intervención del obispo Barrientos, había acordado unas treguas con el concejo<sup>347</sup>. En 1480 los vecinos de Uña, vasallos de Juan Hurtado de Mendoza, prendaron ganados en Valdecabras *de cada rebanno dos mil*; según el procurador de esta villa, *fasta sesenta e quatro onbres del dicho concejo, armados a campaña tañida*, a pie y a caballo, robaron un número elevado de reses vacunas<sup>348</sup>.

Bartolomé de Carrión, en nombre del genovés Micer Gaspar Justiniano, presentó en 1498 una relación por la que decía que Micer Gaspar había comprado cierta lana de Sebastián Muñoz, vecino de Uña, por una cuantía de 50.000 mrs. —explicitado en una escritura pública—, *la qual dicha lana le auía de dar en fyn de mayo que agora pasó*. Pero al tiempo de darle lo que estaba obligado, Sebastián Muñoz lo vendió a otro, por lo que Micer Gaspar pidió ejecución a la justicia de la villa de Uña y al corregidor de Cuenca, quienes la mandaron hacer en cierto ganado de Sebastián Muñoz y fue depositada en ciertas personas por mandado de aquellos, pese a lo cual el vecino de Uña vino *con çiertas personas armadas e, por fuerça y con poco temor de la nuestra justiçia, quytaron el dicho ganado del poder de las personas* designadas por la justicia. Tras la queja de Micer Gaspar, Sebastián Muñoz depositó 350 cabezas de ganado en poder de Juan Caja, vecino de Uña, para pagarle; este ganado lo había comprado *fiado de los seruiçidores de la villa de Véles*, quienes, habiendo hecho obligación a cierto plazo ya pasado,

---

<sup>347</sup> Cuenca, 29 junio 1449, AMC, leg. 191, exp. 6, fols. 78r-79v, cit. José Antonio JARA FUENTE, “Elites urbanas...”, ob. cit., nota 48, pp. 40-41 y Concepción SÁNCHEZ PABLOS, “La presión nobiliaria sobre las tierras concejiles de la Castilla bajomedieval: el caso de Cuenca”, ob. cit., pp. 10-11. Esta última autora aporta algunos nuevos datos en la consulta de este documento: 800 cabrones de Alonso Rodríguez de Huete, “Los propietarios de ganados en la Baja Edad Media: el ejemplo de Cuenca”, ob. cit., p. 193.

<sup>348</sup> 24 mayo 1480, AGS, RGS, fol. 88. La comisión de los monarcas fue enviada a Juan de Osorio, corregidor de Cuenca y Huete, para que se hiciera cargo de la petición del procurador de la villa de Valdecabras.

solicitaron la ejecución y entrega del ganado en el *hato e cauaña del dicho Juan Caxa*, como así se hizo. Micer Gaspar pidió que

*arraygasen al dicho Sabastián Muños e enbargasen sus bienes fasta tanto que estouiesen con la justia, pues se absentó con su ganado a la çibdad de Albarrazín, que es en el regno de Aragón, e que se anda fuyendo e absentando para no le pagar lo que asy le deue.*

Los monarcas mandaron al corregidor o juez de residencia de Cuenca y a los alcaldes y otras justicias de Uña que llamaran a las partes y determinaran la verdad del asunto<sup>349</sup>.

Varios años después se constata la presencia de mercaderes genoveses en Cuenca, en busca de la lana castellana. Los regidores de Cuenca se quejaron al corregidor de la ciudad, Luis Ladrón, que

*la dicha çibdad e su obispado resçibe mucho agrauio e fatiga a cabsa que los ginoveses e otras personas estrangeras destos reynos sacan por mercadería todas las lanas del dicho obispado e sus comarcas, de manera que, aunque los naturales e vesynos del querrán tratar con sus haziendas e hazer paños e tener otras maneras de mercadería, como los genoveses y estranjeros son ricos e tienen comprada toda la lana adelantada e la sacan del reyno, no lo pueden hazer.*

La ciudad pedía que, aunque estuvieran ya compradas, si las quisiera algún vecino por lo que hubieran costado, que fuesen obligados a hacerlo así. Algunos traperos, vecinos de Cuenca, se encomendaron al cumplimiento de una ley dada en época de Enrique IV sobre las sacas y cosas vedadas, que decía que se pudieran vender a personas extranjeras y sacarse fuera de Castilla dos tercios de las lanas y la tercera parte quedara para proveimiento de los habitantes del

---

<sup>349</sup> Ocaña, 2 y 4 diciembre 1498, AGS, RGS, fols. 251 y 277. En el momento de la reclamación, Micer Gaspar se encontraba ausente de la ciudad de Cuenca.

reino, especialmente señores de ganado. Estos mercaderes conquenses pidieron que el tercio correspondiente a la ciudad de Cuenca y su tierra quedara para el aprovechamiento local por el mismo precio, condiciones y plazos por el que se lo llevaban los extranjeros, ya que a veces se compraban y sacaban todas las lanas sin dejar el tercio establecido. Finalmente, se acordó cómo se debería tomar la tercera parte de las lanas: los vecinos dueños de la lana debían consignar la venta ante notario o escribano público y con testigos (los pastores podían disponer de su hacienda sin ser apercebidos ni requeridos desde San Juan hasta el día de Carnestolendas, y debían jurar el precio ante escribano público).

La figura de los comerciantes genoveses garantizaba a los señores de ganado la venta de su producto, que recibían incluso con un año de antelación, por lo que podían *pagar las yerbas e puertos a su altesa, e desta manera sostienen sus hatos, lo que no podían fazer si no fueran asy socorridos de dineros*, mientras que los mercaderes de Cuenca solicitaban que antes de venderla a los extranjeros lo hicieran saber, ya que si hicieran los mismos socorros se les daría a ellos las lanas<sup>350</sup>.

Durante el periodo de los Reyes Católicos, con la presencia del juez comisario Pedro Sánchez de Frías, se realizaron fijaciones de mojoneras en Poyatos y Tragacete para delimitar los límites de cultivos señoriales y preservar el patrimonio territorial urbano de Cuenca. Los regidores autorizaron en 1499 a

---

<sup>350</sup> Madrid, 24 diciembre 1513 y Cuenca, 7, 10 y 17 febrero 1514, AGS, Estado, leg. 1-II, nº 241. Para ampliar el conocimiento sobre este aspecto ver el trabajo de Máximo DIAGO HERNANDO, "El cardenal de San Jorge y los hombres de negocios genoveses en Cuenca durante el reinado de los Reyes Católicos", *ETF*, Serie III, Historia Medieval, 10 (1997), pp. 137-155.

los lugares de Juan Hurtado la saca de leña seca, el ramoneo del ganado, así como hacer corral y bardal sin destruir arbolado<sup>351</sup>.

En ocasiones, los vecinos de las villas bajo jurisdicción de los señores de Cañete sufrían robos de ganados. Así, en 1477 dos vecinos de Valdemeca sufrieron sendos robos de 1.800 cabezas y 5.000 ovejas, respectivamente<sup>352</sup>.

### **Interés ganadero de los señores y condes de Priego**

Junto a la explotación directa de los recursos señoriales, la aplicación de la política económica de la nobleza castellana en la Baja Edad Media contemplaba la obtención de recursos indirectos, mediante el control fiscal del tráfico de personas, mercancías y ganado. Fernán Carrillo, señor de Priego y balletero mayor del rey, solicitó al concejo de Huete licencia para hacer dos puentes en los ríos Guadiela y Escabas, cuyo control ejercieron desde finales del siglo XIV. La orientación de sus derechos recaudatorios se dirigía a los rebaños trashumantes, no hacia los vecinos.

En otra ocasión, Juan II envió una provisión a Diego Hurtado de Mendoza, hijo de Íñigo López de Mendoza, señor de Priego, y a varios de sus criados y escuderos, en la que les notificaba la querrela presentada contra ellos Diego, Pedro, Alfonso y Juan Ruiz de Molina, hijos del bachiller Juan Ruiz de

---

<sup>351</sup> José M.<sup>a</sup> SÁNCHEZ BENITO, "Territorio y conflicto en el ámbito jurisdiccional de Cuenca (época de los Reyes Católicos)", *ETF*, Serie III, Historia Medieval, 9 (1996), p. 107.

<sup>352</sup> 28 marzo 1477, AGS, RGS, fol. 446 y 12 junio 1477, fol. 270, cit. M.<sup>a</sup> Concepción QUINTANILLA RASO, "El pastoreo en Cuenca a fines de la Edad Media...", ob. cit., nota 21, p. 46.



Molina, quienes le acusaban de que, yendo ocho rebaños de ganados suyos a Ribagorda y a La Frontera, los apresaron y los llevaron a Priego<sup>353</sup>.

Además, los señores conquenses utilizaron los puentes para prácticas de bandidaje señorial frente a sus enemigos, como hicieron los vasallos de Pedro Carrillo de Mendoza en 1477. El conde de Priego y señor de Cañaveras, junto a Rodrigo de Santa Cruz, Gómez Carrillo, Baraja y Torres, fue emplazado por los reyes don Fernando y doña Isabel, acusado por Alonso de Molina —uno de los hijos de Juan Ruiz de Molina—, vecino de Molina, de haberle robado cinco mil cabezas de ganado por medio de unos vasallos suyos armados:

*Sepades que Alonso de Molina, vesino de la villa de Molina, se nos querelló de vos desiendo que vn día del mes de mayo pasado deste presente año de la data desta nuestra carta, dis que veniendo çiertos pastores suyos con su mayoral e trayendo çinco mill cabeças de ganado suyo con su hato, e asnos e aparejos que venían de extremo por la cañada acostunbrada, llegando a la Puerta del Palmero, que es en término de la çibdat de Cuenca, dis que los dichos Rodrigo de Santa Crus e Gomes Carrillo e Baraja, e quatro de cavallo e dies e ocho peones, [...] todos armados con diversas armas por mandado, e fauor e ayuda de vos, el dicho Pedro Carrillo, [...] sin themor e Dios e de la nuestra justiçia, dando vos fauor los vnos a los otros, e los otros a los otros, que por fuerça de las dichas armas dis que tomárades e robárades las dichas çinco mill cabeças. [...] E dis que pidiéredes e leuáredes presos las manos atadas al dicho mayoral e pastores.*

El rey dio aprobación para que el Concejo de la Mesta realizara un seguimiento del asunto, ya que, *en menospreçio de todo ello, cometió el dicho robo e prysiones, e*

---

<sup>353</sup> Luis de SALAZAR Y CASTRO, *Historia genealógica de la Casa de Lara*, Madrid, 1697, t. I, libro IV, p. 273, cit. Máximo Diago Hernando, “Ganaderos trashumantes y mercaderes de lanas en Molina y su tierra durante el reinado de los Reyes Católicos”, *Wad-al-Hayara*, 19 (1992), nota 10, p. 132.

*dilinquistes muy gravemente e caystes e yncurristes en muy grandes e graves penas criminales, las quales deviades padeçer en vuestras personas e bienes*<sup>354</sup>.

Poco después quedaron emplazados don Pedro Carrillo y don Íñigo López de Mendoza, hijos del conde Priego. Pedro García, como procurador del común de la tierra de Molina, dijo que los monarcas don Fernando y doña Isabel habían otorgado como merced a Troilos Carrillo<sup>355</sup> las tercias de la villa y mandaron que *le fuese recudido el año de setenta e çinco*, como decía en la carta, *eçebto los mrs. que tenía situados en las dichas terçias el dicho conde de Priego*. Los acusados le enviaron *con relación non verdadera* una carta *firmada de nuestros nonbres syn ser librada de los nuestros contadores ni asentada en nuestros libros*. Pero el común no quiso acudir al conde de Priego ni a sus hijos, *salvo al dicho Truylos*, por lo que éstos realizaron *çiertas prendas e represarias por las dichas terçias en los ganados del dicho común que venía a extremo*, según fue mostrado en el Consejo Real. De forma que los vecinos de Molina hubieron de pagar, *por fuerça*, todo lo que moraba en las tercias de 1475, aportando dos veces la cantidad de las tercias, por lo que protestaron, alegando que además ya pagaban el pecho anual de la martiniega. Así, pese a quedar plasmado su derecho por una carta de

---

<sup>354</sup> La carta de emplazamiento fue *leída, e notificada e puesta fixa e plegada en vna de las puertas de la iglesia parrochial del vuestro logar de Cannaveras*, Medina del Campo, 27 junio 1477, AGS, RGS, fol. 222. Existía un conflicto entre Alonso de Molina, hijo de Juan Ruiz de Molina —uno de los individuos más ricos y poderosos de Molina en la primera mitad del siglo XV—, y el conde de Priego por razón de la posesión del señorío del Povo, Máximo DIAGO HERNANDO, “Ganaderos trashumantes y mercaderes de lanas en Molina y su tierra durante el reinado de los Reyes Católicos”, ob. cit., nota 11, p. 132.

<sup>355</sup> Troilos Carrillo de Acuña fue conde de Agosta, en Sicilia, segundo conde de Santisteban de Lerín y señor de la casa de Peralta, en Navarra, por su matrimonio con doña Juana Peralta, cuyo enlace fue concertado por el arzobispo Alonso Carrillo en Ávila, el 13 de septiembre de 1466, Antonio y Arturo GARCÍA CARRAFFA, *Diccionario heráldico y genealógico de apellidos españoles y americanos*, t. 22, ob. cit., p. 215.

Enrique IV no asentada en los libros de los contadores y por una cédula real posterior, los monarcas obligaron a Pedro Carrillo y a Íñigo López de Mendoza a devolver lo que se llevaron y montaron de las tercias y mrs. de la villa de Molina<sup>356</sup>.

Los conflictos jurisdiccionales entre el condado de Priego y la ciudad de Cuenca y otros nobles de la zona fueron muy habituales para intentar disfrutar del os pastos de determinados términos serranos. El concejo de Priego presentó una petición en el Consejo Real diciendo que los ganados, así mayores como menores, de la dicha villa *syenpre comieron, e paçieron e biuieron en los términos e tierra de la çibdad de Cuenca* y los de ésta en los términos de Priego. Y en 1479, *nueuamente*, contra toda justicia, Pedro Carrillo de Albornoz —y sus lugares de Alcantud y Cañamares—, usurpaba y ocupaba los términos de Palomares, Huerta Vellida, Cañizares y Fuertescusa, además de haberles *tentado de les echar los dichos sus ganados fuera de los dichos términos*<sup>357</sup>. De tal forma, el Consejo Real quedó informado de la situación sobre la imposición de Alcantud y Cañamares de cobrar diezmo cada vez que la madera que sacaban los vecinos de Priego pasaba por sus lugares. Además, éstos se quejaron que hacía pocos días que los vasallos de Pedro Carrillo habían tomado la madera que llevaba un vecino de Priego. Los monarcas remitieron a una ley dada en las Cortes de Madrigal de 1476 (emitida con anterioridad por Enrique IV en las Cortes de Nieva tres años antes) en la que se ordenaba que *no se fagan portadgos ni se pidan ni lleuen tributos ni ynpusyçiones nuevas, so qual quier nonbre e color que sea de mercadurías ni de*

---

<sup>356</sup> Sevilla, 27 junio 1478, AGS, RGS, fol. 131. En el encabezamiento de este documento se escribe, erróneamente, *contra don Pedro Carrillo e don Yñigo López de Mendoza, hijos del conde de Paredes*.

<sup>357</sup> Toledo, 29 octubre 1479, AGS, RGS, fol. 22. Esta comisión fue encomendada a Juan Osorio, corregidor de Cuenca y Huete, para que determinara e hiciera justicia contra la ciudad de Cuenca *sobre rasón del paçer de los ganados*.

*bestias ni de pescado*. Los procuradores pidieron al monarca que revocara cualquier ley dada desde el 15 de septiembre de 1474 en adelante que permitiera a alguna persona

*pedir e leuar de nuevo portadgos, pontejos, e pasajes, e pasos, e ganados, e rodas, e castellerías, e otros tributos e ynposiciones de las personas, e de las bestias, e carretas, e ganados, e mantenimientos, e mercadorías, e del paso de la madera por el agua, o de otras cosas, o de algunas dellas que, por algunos caminos, o puentes, o cañadas, o pasos o otros lugares, pasaron.*

Esta medida iba destinada a evitar que los ganados del reino castellano se menguara o destruyeran. Los Reyes Católicos confirmaron la ley de las Cortes de Nieva de 1473 y revocaron cualquier albalá o carta posterior dada por Enrique IV en este sentido, desactivando las disposiciones tomadas *durante el tiempo de los mouimientos*<sup>358</sup>.

Es reseñable hacer constar que las cabezas de ganado entraban a formar parte del patrimonio de los hermanos menores del linaje que no heredaban el mayorazgo principal, como ocurre en el caso de Fernando de Mendoza, que poseía en 1494 cierto ganado y otros bienes de su padre don Pedro Carrillo<sup>359</sup>. Poco tiempo más adelante, se desarrolló otro pleito entre el común de Molina, cuyo procurador era Miguel Sánchez, y el conde Priego por ciertas cantidades de pan que éste solicitaba anualmente, según se contenía en la carta regia presentada. El corregidor de Molina, el bachiller Alfonso Téllez, hizo ejecución

---

<sup>358</sup> Toledo, 9 noviembre 1479, AGS, RGS, fol. 15. También se mencionaba en esta ley la aplicación de las penas a los salteadores de caminos.

<sup>359</sup> Madrid, 10 noviembre 1494, AGS, RGS, fol. 208.

de los dichos panes en ciertos bienes y en ciertas cabezas de ganado que fueron *rematadas*<sup>360</sup>.

Los señores de Priego diversificaron sus actividades económicas con la instalación de molinos y batanes en los ríos, el desarrollo de la agricultura cerealera, la caza y la pesca, la tala de madera para conducirla por el río o los caminos, etc.<sup>361</sup>. De esta última actividad hay constancia documental de que desde tiempo inmemorial, los vecinos de Priego habían acarreado madera por los ríos Escabas y Guadiela sin pagar por ella diezmo ni otro tributo. Desde 1479 Pedro Carrillo de Albornoz y los concejos de sus lugares Alcantud y Cañamares, les obligaron a pagar diezmo *por fuerça e contra su voluntad, non lo pudiendo faser de derecho*<sup>362</sup>. La villa de Priego insistió en argumentar que *los ganados mayores e menores sienpre comieron e beuieron los términos e tierra de la çibdad de Cuenca, e asy mismo los de la dicha çibdad de Cuenca en los términos de la dicha villa*, por lo que las acciones de Pedro Carrillo de Albornoz iban contra las *costumbres vsadas e guardadas de tiempo ynmemorial*. La documentación muestra cómo entre Pedro Carrillo de Mendoza y Pedro Carrillo de Albornoz había algunas *diferençias, e debates e juntamientos de gentes* y se habían producido *muerter de onbres e otros males e dapnos*<sup>363</sup>.

---

<sup>360</sup> Medina, 15 mayo 1495, AGS, RGS, fol. 307.

<sup>361</sup> M.<sup>a</sup> Concepción QUINTANILLA RASO, "El pastoreo en Cuenca a fines de la Edad Media...", ob. cit., pp. 43-44.

<sup>362</sup> Toledo, 29 octubre 1479, AGS, RGS, fol. 22.

<sup>363</sup> Toledo, 11 marzo 1480, AGS, RGS, fol. 368. Esta comisión se dirigió a Pedro de la Cueva contra la ciudad de Cuenca *sobre rasón del paçer y cortar de los montes*, y en ella los monarcas le solicitaban que averiguara la verdad sobre la forma de pacer los términos y beber las aguas, así como la causa por la que Pedro Carrillo de Albornoz defendía y ocupaba los dichos términos, robaba los ganados y cobraba el diezmo sobre la madera. Meses después figuran reiterados emplazamientos a Pedro Carrillo de Albornoz, por su repetida *absençia e rebeldía*, Toledo, 12 mayo 1480, AGS, RGS, fol. 157.

### **Interés ganadero de otros linajes**

Muchas otras noticias muestran la actividad ganadera de otros señores conquenses, quienes en ocasiones, se quejaban por las prendas indiscriminadas de ganado efectuadas por los oficiales concejiles. Gómez Carrillo de Albornoz, que era alcalde entregador mayor, notificó a los regidores de Cuenca que los caballeros de la sierra, sin poder para ello, habían prendado 120 cabezas de su ganado en 1443. Su esposa doña Teresa de Toledo expresaba que habían recibido al regidor de Cuenca Alvar de Toledo y a los regidores de Huete, asegurando que su marido no pretendía quebrantar las ordenanzas de Cuenca y acusando de robo a los caballeros de la sierra<sup>364</sup>.

Gómez Carrillo de Albornoz, a mediados del siglo XV, intentó aprovecharse de la hierba de los pastos del término de Cañizares. Esta acción provocó que el regidor Martín García Sacedón fue a hablar con doña Teresa de Toledo para renovar los mojones entre las villas de la Sierra de Cuenca (Poveda, Carrascosa, Cañizares y Fuertescusa) limítrofes con la villa de Beteta. Pedro Carrillo de Albornoz ocupó el prado de Albalate, que el concejo conquense intentó recuperar junto a Los Masegosos y Ensanchado en 1481<sup>365</sup>. En el arrendamiento de la dehesa de Los Masegosos, cerca del lugar de Arbeteta, perteneciente a la tierra de Cuenca, fue realizado, en cambio, a dos habitantes de Beteta, señorío de los Carrillo de Albornoz, Pascual de Alarcón y Diego de Provencio<sup>366</sup>. Los herederos de don Pedro Carrillo de Albornoz mantuvieron

---

<sup>364</sup> Cuenca, 1 y 17 mayo 1443, AMC, leg. 190, exp. 8, fols. 12v y 14r-v, cit. Concepción SÁNCHEZ PABLOS, "La presión nobiliaria sobre las tierras concejiles de la Castilla bajomedieval: el caso de Cuenca", ob. cit., nota 46, p. 10.

<sup>365</sup> *Ibidem*, pp. 10-12.

<sup>366</sup> M.<sup>a</sup> Concepción QUINTANILLA RASO, "El pastoreo en Cuenca a fines de la Edad Media...", ob. cit., p. 58. La ciudad pleiteó durante varios años con los lugares del sexmo de Arbeteta por el arrendamiento de la hierba de esta dehesa. En 1485 fue

diversos pleitos frente a los concejos de Arcos de la Sierra y Ribagorda, cuyos habitantes querían ampliar de nueve semanas a once el periodo de aprovechamiento de las hierbas por parte de los ganados que no pertenecían a la ciudad, para incrementar sus ingresos económicos<sup>367</sup>.

Los señores de Buendía arrendaban dehesas para su explotación particular; Lope Vázquez de Acuña se convirtió en 1432 en uno de los más importantes arrendadores de las dehesas de la ciudad de Cuenca<sup>368</sup>. En 1460 la ciudad de Cuenca, intentando recuperar espacios de jurisdicción concejil, mandó deshacer la dehesa realizada por los condes de Buendía sobre el río Júcar en la aldea de Abengoza<sup>369</sup>.

Los Alarcón, por su parte, eran dueños de miles de cabezas de ganado: Martín Ruiz de Alarcón ordenó que otorgaran mil cabezas de ganado para el casamiento de su hija doña Constanza y su mujer doña María Carrillo vendió mil ovejas *para quitar la heredad de las Veguillas*. Lope de Alarcón satisfizo en 1472 a Martín de Alarcón *ciertas yeguas y vacas*, además de mandar pagar a la mujer de Juan de Haro, vecino de Buenache, 280 mrs. que le debían de *cierto ganado que le eramos en cargo*<sup>370</sup>.

---

necesario firmar un seguro a los arrendatarios, en 1488 el Consejo Real envió a Pedro Vaca, corregidor de Cuenca y Huete, para que determinara la petición de Arbeteta, y en 1498 la ciudad obtuvo la facultad para hacer una *dehesa adehesada* en aquel término.

<sup>367</sup> 29 marzo 1495, AGS, RGS, fol. 476, cit. M.<sup>a</sup> Concepción QUINTANILLA RASO, "El pastoreo en Cuenca a fines de la Edad Media...", ob. cit., nota 63, p. 63.

<sup>368</sup> AMC, leg. 188, exp. 3, fol. 13r-v, cit. Concepción SÁNCHEZ PABLOS, "Los propietarios de ganados en la Baja Edad Media: el ejemplo de Cuenca", ob. cit., nota 15, p. 190.

<sup>369</sup> José Antonio JARA FUENTE, "'Que memoria de onbre non es en contrario'. Usurpación de tierras y manipulación del pasado en la Castilla urbana del siglo XV", ob. cit., p. 88.

<sup>370</sup> El testamento de María Carrillo se redactó en Valverde, el 8 de diciembre de 1451 y el de Lope de Alarcón y una adenda del mismo el 19 y 22 de enero de 1472, publ. Miguel LASSO DE LA VEGA, *El señorío de Valverde*, ob. cit., doc. XXVI, pp. 79, 95 y 98 y

Los intereses ganaderos de los Sandoval quedan demostrados con varios testimonios en los que se reflejan ciertos robos de ganado perpetrados por vasallos del señor de La Ventosa, Alejo de Sandoval a finales del siglo xv. *En el tiempo de la guerra que se fasía contra Lope Vásques por mandado de sus altezas*, el Pedroso y los Belveres y otros con ellos, robaron a Alejo de Sandoval ciertos bueyes y reses vacunas, *de los quales a mi no se me recuerda cuántos fueron*, y sobre esto su mujer doña María mandó traer cierto ganado cabrío del mencionado Pedroso, por lo que le encomendaba averiguar la cantidad de ganado que le robaron y cuánto fue lo que ella trajo, y pagara *lo que demás valía*. También Alejo de Sandoval, en la misma época, había tomado cuarenta carneros de ciertos lacayos que los llevaban robados de los hijos de Pedro Núñez, vecino de Huete<sup>371</sup>.

Andrés de Cabrera, titular del señorío de Moya, recibió por merced real 200 ovejas en 1476, pero desconocemos si poseyeron un número mayor de cabezas de ganado<sup>372</sup>.

---

M.<sup>a</sup> Concepción QUINTANILLA RASO, "El pastoreo en Cuenca a fines de la Edad Media...", ob. cit., p. 45.

<sup>371</sup> Huete, 12 mayo 1500, AHN, CONSEJOS, leg. 37.789, n.º 5.692, fols. 53r.

<sup>372</sup> M.<sup>a</sup> Pilar MOLINA GUTIÉRREZ, *Origen del señorío de los Cabrera y posesiones en la zona de Madrid: el marquesado de Moya*, ob. cit., p. 337.



### 10.1.3 Las relaciones con los oficiales concejiles: los caballeros de la sierra<sup>373</sup>

Para realizar los procesos de adhesionamiento, la nobleza territorial contaba con la connivencia de los caballeros de la sierra, que realizaban acuerdos ilegales con los señores y sus villas. La mayoría de los fueros extremaduranos recogen —con distintas denominaciones— la figura de los caballeros de la sierra, cuya función se ha venido caracterizando dentro del organigrama de los oficios concejiles como una especie de “policía rural”: debían guardar *la sierra et los extremos et las aguas et los pinares et los montes*. Sus obligaciones eran velar por la conservación de los montes, impidiendo los daños o castigando a sus autores; vigilar la caza, persiguiendo la que se hacía en tiempo de veda; inspeccionar los ejidos para evitar su labranza; castigar la pesca con instrumentos vedados; examinar los ganados para sancionar al que tuviese en aparcería con otro y no fuese vecino del territorio; cobrar el montazgo a los forasteros que, sin licencia del rey o del concejo, entrasen con sus ganados a pastar en los términos concejiles<sup>374</sup>.

El oficio de caballero de sierra, al tasar judicialmente determinadas acciones, provocaba enconadas protestas. A veces acompañaban a los jueces de términos como testigos de las sentencias efectuadas contra los vecinos de

---

<sup>373</sup> Rafael de UREÑA Y SMENJAUD, *Fuero de Cuenca. Formas primitiva y sistemática: texto latino, texto castellano y adaptación del Fuero de Iznatoraf. Edición crítica, con introducción, notas y apéndice*, Madrid, 1935, apéndice, cap. XLIII, rúb. 1. Las ordenanzas municipales ampliaron posteriormente las funciones de los caballeros de la sierra, sobrepasando la mera vigilancia forestal para ocuparse de la guarda de los bienes comunales.

<sup>374</sup> M.<sup>a</sup> Concepción QUINTANILLA RASO, “La implantación de la nobleza...”, ob. cit., nota 42, p. 124.

señorío<sup>375</sup>. En 1493 se prohibió a los fieles y caballeros de sierra conquenses concertar aveniencia e igualar con los lugares de señorío sobre el derecho *que se dize de cena y corta*, porque se destruían los montes y pastos<sup>376</sup>.

Los habitantes de señorío no podían disponer de la tierra jurisdiccional de la ciudad, reservada para los vecinos de ésta. En una ocasión los caballeros de la sierra detuvieron a varios vecinos de Salmerón —lugar de señorío— por hacer carbón en tierra de Cuenca, cuya cantidad fue tomada por los oficiales concejiles. Estos hombres llevaban, en previsión de encontrarse con los caballeros de la sierra, una carta de ruego de Diego Hurtado de Mendoza, quien les había mandado realizar tal labor el día de su boda. El *guarda mayor* de Cuenca alegaba su vecindad para poder cortar leña y hacer carbón en la tierra de la ciudad, excusándose de no ir personalmente por no ser *muy buen carvonero*. Además expuso que si

*los de la villa de Huepte, por nobleza suya me enviaron carta para que pudiese, mientras yo aquí estoviese, mandar traer lenna e carvón de tierra de Huepte, e caçar e pescar en todo lo suyo, e quando esto fazen donde yo non soy vezino paréçeme que non es sin razón que donde soy vezino e tengo lo mío pueda cortar lenna e fazer carvón.*

Diego Hurtado emplazó la aclaración de este hecho para la pertinente reunión concejil<sup>377</sup>.

---

<sup>375</sup> En 1477 los vecinos de Tragacete delimitaron los términos limítrofes con la ciudad, AMC, leg. 120, exps. 5-7, cit. M.<sup>a</sup> Concepción QUINTANILLA RASO, “Marcos y formas de proyección...”, ob. cit., nota 36, p. 142.

<sup>376</sup> AGS, RGS, 7 marzo 1493, fol. 245.

<sup>377</sup> 24 octubre 1417, AMC, leg. 185, exp. 1, fol. 3r (fol. suelto con numeración errónea), publ. *Actas...*, pp. 34-35. Este suceso tuvo lugar durante la boda de Diego Hurtado con Teresa de Guzmán; éste mandó a los vasallos de doña Constanza —madre de su

Los vasallos de señorío sorprendidos realizando acciones ilegales en la Sierra reaccionaban muchas veces de forma violenta y atacaban a los caballeros de la sierra. *Juan del Peso, caballero de la syerra y guarda de los dichos montes e términos, avía tomado cortando e haziendo hojado e otras maderas para sacarlas fuera de la tierra de la dicha çibdad a vn Juan de Vriuega y a dos hijos suyos que se dizen [...], vesinos de la villa de Priego, e que los prendó e tomó por perdidos quatro asnos*<sup>378</sup>.

Un testimonio recogido en las relaciones topográficas mandadas por Felipe II expone que los caballeros de la sierra, junto a los mesegueros, guardas y coteros, “tiranizaban” los ganados de las villas de la Sierra y habían sufrido una mengua considerable en el número de cabezas<sup>379</sup>.

En definitiva, se observa una doble actuación en los caballeros de la sierra: aquellos que velan por el cumplimiento de las ordenanzas concejiles y forales, y otros que —tal vez amedrentados por el poder señorial de los nobles, o en connivencia con ellos a través de algún acuerdo económico— dejaban sin castigo actos delictivos cometidos contra los bienes comunales de la ciudad de Cuenca.

---

primera esposa Beatriz de Albornoz — *que fuesen a fazer carvón para este negocio a tierra de Cuenca.*

<sup>378</sup> Madrid, 18 marzo 1517, AMC, leg. 6, exp. 82. La carta está emitida por la reina doña Juan y su hijo don Carlos.

<sup>379</sup> Huélamo, 3 diciembre 1575, Julián ZARCO CUEVAS, *Relaciones de pueblos del obispado de Cuenca*, ed. cit., p. 290. En concreto, en la villa de Huélamo sólo quedaban 4.000 cabezas de ganado de las 70.000 que había seis años antes.

### 3.2 ABUSOS DE LOS VASALLOS DE SEÑORÍOS NOBILIARIOS EN LA SIERRA DE CUENCA

El proceso de señorialización de la tierra de Cuenca conllevó un uso económico más diversificado de la misma. La ocupación señorial de las tierras se acompañaba del adhesionamiento, para impedir la entrada y asegurarse su uso exclusivo, según hemos podido comprobar. Otras prácticas abusivas fueron el arrendamiento —conseguido mediante presión— de tierras, que finalmente se apropiaban, y la ocupación indebida de despoblados y términos comunales. Esta privilegiada situación jurisdiccional de los señoríos, con el consiguiente acrecentamiento económico y político, provocó durante el siglo XV no pocos éxodos de habitantes de Cuenca y su tierra hacia las villas señoriales. Este análisis puede ofrecer determinados paralelismos con realidades geográficas distantes pero de connotaciones económicas similares, como el caso de la Sierra de Córdoba<sup>380</sup>.

El concejo de Cuenca protestó a la corte reiteradamente la huida de población pechera hacia *los logares de sennorio e de la obispalya*, donde pretendían evitar sus obligaciones fiscales. Estos pecheros iban con sus mujeres e hijos y llevaban consigo todos los bienes muebles que tenían, abandonando sus

---

<sup>380</sup> Emilio CABRERA MUÑOZ, "Usurpación de tierras y abusos señoriales en la sierra cordobesa durante los siglos XIV-XV", en *Actas del I Congreso de Historia de Andalucía: Andalucía Medieval*, I, Córdoba, 1978, pp. 295-308 y M.<sup>a</sup> Concepción QUINTANILLA RASO, "Propiedades y derechos...", ob. cit., pp. 391-414. Otro ejemplo lo hallamos en la usurpación de tierras de labor, dehesas, montes y rentas territoriales realizadas por los condes de Ureña en Osuna, Manuel GARCÍA FERNÁNDEZ, "Violencia señorial en Osuna a finales de la Edad Media", ob. cit., pp. 195-209. Para el caso concreto conquense, ver M.<sup>a</sup> Concepción QUINTANILLA RASO, "Los derechos sobre la tierra en el sector centro-oriental de la Extremadura castellana. Usos y abusos a fines de la Edad Media", *Meridies*, 3 (1996), pp. 29-50.

heredades urbanas. Juan I concedió una merced al concejo conquense para que estos hombres y mujeres pagasen, aunque morasen en lugares de señorío, apremiando a los alcaldes de éstos para que lo cumpliesen<sup>381</sup>. Los abusos de poder de algunos señoríos asentados en la tierra de Cuenca se manifestaron desde finales del siglo XIV por la ocupación ilegal de tierras, especialmente en la Sierra.

A comienzos del siglo XV destaca el caso de los Albornoz, que realizaron roturaciones, casas y pajares de forma irregular<sup>382</sup>. A lo largo de esa centuria también cometieron determinados abusos en las tierras de Cuenca y Huete los Hurtado de Mendoza, señores de Cañete, los Carrillo de Albornoz, los Carrillo de Mendoza, condes de Priego, y los Acuña, condes de Buendía. Durante el reinado de Juan II la ciudad de Cuenca pidió reiteradamente el envío de un juez de términos para dirimir las querellas que el concejo sostenía con algunos nobles sobre la posesión de algunas aldeas de la tierra<sup>383</sup>. La ciudad de Huete también se quejó al respecto por la proyección de la nobleza sobre su territorio: el procurador de los caballeros y escuderos propuso al concejo elevar una petición al soberano en 1455 “para que no viniesen a Huete más poderosos, a fin de evitar el riesgo de perder más términos”<sup>384</sup>.

De gran importancia para esta cuestión fue la ley promulgada en las Cortes de Madrigal de 1476 y de Toledo de 1480, especialmente ésta, sobre las usurpaciones del territorio jurisdiccional de las ciudades del reino castellano.

---

<sup>381</sup> Briviesca, 9 junio 1386, AMC, leg. 3, exp. 15, publ. *Colección...*, doc. 122, pp. 287-288.

<sup>382</sup> M.<sup>a</sup> Concepción QUINTANILLA RASO, “Marcos y formas de proyección...”, ob. cit., p. 141.

<sup>383</sup> Cuenca, 21 septiembre 1433, AMC, leg. 188, exp. 5, fol 4r-v, cit. César OLIVERA SERRANO, “Inventario de la documentación medieval...”, ob. cit., doc. 105, p. 372.

<sup>384</sup> José M.<sup>a</sup> SÁNCHEZ BENITO, “El poder en una pequeña ciudad castellana: el ejemplo de Huete en el siglo XV”, ob. cit., p. 194.

Dentro del programa de reorganización y renovación administrativa llevado a cabo por los monarcas Fernando e Isabel, el procedimiento para solucionar los pleitos sobre restitución de términos fue encomendar el proceso al corregidor o a un juez de comisión (también llamados juez de términos), que debe convocar al querellado en un plazo de 30 días, instando a las partes enfrentadas a presentar los testigos o la documentación pertinente. La emisión de la sentencia “confirmará al querellado en sus derechos o los restituirá al querellante”<sup>385</sup>. También se recogía que las sentencias dictadas en los reinados de Juan II o Enrique IV habían de ser ejecutadas, aunque el proceso estuviera en grado de apelación.

La ley de Toledo de 1480 sobre la restitución de términos públicos fue promulgada para evitar las usurpaciones que la nobleza señorial, la oligarquía urbana, las instituciones eclesiásticas o algunas personas particulares especialmente poderosas realizaban en lugares destinados al uso comunitario de los concejos. Las ciudades de Cuenca y Toledo, especialmente, apelaron a los mecanismos establecidos por esta ley desde finales del siglo XV y durante todo el reinado de Carlos I. No obstante, la excesiva dilatación de la ejecución de las sentencias no garantizaba el eficaz cumplimiento de la ley. Los incumplimientos de las sentencias cuando en éstas estaban implicados grandes señores y personajes poderosos fueron constantes<sup>386</sup>.

---

<sup>385</sup> José Antonio JARA FUENTE, “‘Que memoria de onbre non es en contrario’. Usurpación de tierras y manipulación del pasado en la Castilla urbana del siglo XV”, ob. cit., pp. 83-84.

<sup>386</sup> Jerónimo LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ, “Poderosos y adhesionamientos en Castilla La Nueva durante el reinado del Emperador”, en Juan Luis Castellano Castellano y Francisco Sánchez-Montes González (coords.), *Carlos V. Europeísmo y universalidad. Vol. IV. Población, economía y sociedad* (Granada, mayo de 2000), Madrid, Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, 2001, pp. 403-441. Este autor pone de relieve la desigual eficacia de la ley de Toledo, a pesar de que la

### 10.2.1 El amojonamiento de términos de 1390

Un fenómeno muy habitual para delimitar el espacio fueron los apeos de términos entre el concejo de Cuenca y los señoríos limítrofes de la Sierra. En 1390 se renovaron los amojonamientos entre los límites de los términos de Cuenca con varios concejos de señorío ubicados en la Sierra conquense: Uña, Las Majadas, La Losilla, Poyatos, Beteta, Tragacete, Huélamo y Beamud<sup>387</sup>. Doña Constanza, viuda de Juan de Albornoz, y sus hijas eran las titulares del señorío de estos lugares salvo Beamud, que pertenecía a Gonzalo Fernández de Albornoz, Las Majadas, cuya señora era Elvira López, viuda de Ruy Díaz de Huérmezes, y La Losilla, que pertenecía a Francisco López de Huélamo, vecino de Cuenca. Estos lugares realizaban entradas en el término de la ciudad y, a veces, cambiaban de posición los mojones que indicaban los límites. La ciudad de Cuenca envió sus procuradores a estos lugares para delimitar los términos entre estas poblaciones y la Sierra, además de instar el corregidor conquense a devolver el pan que se sembrase dentro de los límites de la tierra de Cuenca<sup>388</sup>.

En el apeo de Uña con Cuenca el mayordomo de doña Constanza, Pascual Sánchez, y el alcalde de la villa, Yáñez Gil, aun obedeciendo el mandato regio, dijeron que *en razón del ofiçio, que heran vasallos de doña Constança e de hijas de don Juan de Albornoz, e fasta no haver mandado della que non farían cosa alguna,*

---

mayoría de los fallos se resolvían de forma favorable para los demandantes. Incluso el Consejo Real podía paralizar algunos procesos si las sentencias se emitían contra alguna institución de relevancia eclesiástica o alguna persona que tuviera un título sobre una determinada villa.

<sup>387</sup> 9-23 agosto, 16 y 23 septiembre 1390, AMC, leg. 34, exp. 1, publ. *Colección...*, docs. 131-134, pp. 301-324.

<sup>388</sup> El corregidor de Cuenca Fernando Martínez de Bonilla había sido nombrado por Juan I para dirimir estos amojonamientos, 9 mayo 1390, AMC, leg. 47, exp. 3, fol. 51r-v.

*que non serían osados.* Los encargados por el concejo de Cuenca de realizar la delimitación de los términos, Marcos Sánchez y Adán López<sup>389</sup>, como *la dicha doña Constança avía seydo rebelde en no querer venir ni enviar procurador con su çierto poder*, pidieron que tomaran juramento a *varios omnes antiguos del dicho logar Uña e que más sopiesen en hecho de los dichos términos*, para determinar junto a los otros junteros el término entre la Sierra de Cuenca y Uña y ver y requerir el trazado de los mojones. Las señales más habituales que servían como mojones eran montones de piedra y cruces en árboles de algún paraje significativo<sup>390</sup>.

---

<sup>389</sup> El concejo de Cuenca había dado, en principio, una carta de poder a Juan Sánchez de Jábaga y Adán López de Villanueva para que les representaran en la determinación de términos, Cuenca, 19 junio 1390, *ibidem*, fol. 53r-v. Un mes después el regidor Marcos Sánchez recibió tal cometido, Cuenca, 17 julio 1390, *ibidem*, fol. 52v.

<sup>390</sup> La descripción del trazado de los amojonamientos es muy minuciosa, efectuada por los junteros de la localidad, que conocían bien el terreno y su toponimia, como sucede en este paraje entre el término de Uña y la Sierra de Cuenca:

*E luego vinieron a la dehesa que tienen amojonada e usaban guardar los de Uña, e comiença el primer mojón della en la çingla del Çello do está un pino alvar que tiene una cruz. E dende recude a las tajadas do está un mojón en un pedregal, çerca el camino que va de Uña a Valdecabras, e dende va al alto adelante fasta el mojón que está en el altyllo La Cañada. E dende recude a un pino seco que está en el altillo de ençima del llano en que está hecha una cruz antyguamente. E dende recude el çerrillo ayuso a un teso de un pedregal que está un mojón de piedras çerca de un pino negral que hicieron una cruz e tiene una cortadura antygua. E dende recude el teso ayuso fasta el rostro de La Cañada e a donde están tres pinos en uno e están señalados antyguamente, e señaláranlos nuevamente. E dende recude [al teso] al mojón que está en el altyllo çerca del royo La Cañada, çerca de un pino negral que está señalado. En dende recude al teso que está otro mojón del royo La Cañada, e donde traviesa el royo La Cañada e recude al mojón que está fondo del villarejo la cañada El Çerrillo, está el mojón açerca de dos pinos, el uno mayor que el otro. E dende recude a otro mojón que está un teso çerca la senda que sale a la hoya Caltín. E dende recude el teso adelante e del camino arriba fasta el mojón que está çerca el carril que diçen de la Cajada Vieja e recude a hondón de la cueva El Rayo e da en Xúcar. E dende recude al camino adelante e del camino arriba*



La determinación de los términos de Las Majadas y Cuenca mostró cómo, en tiempos de Ruy Díaz, se había adelantado la ubicación de algunos mojones en la Sierra, por lo que el concejo conquense embargó todo el pan que ese año cogieran los vecinos del lugar de Las Majadas en la Sierra de Cuenca, *fuera del término e mojones por los dichos juramentados determinados, e lo mandase recabdar e tomar en fialdad a un home o dos, abonados, para que lo tuviesen asy en manera de secrestación, fasta tanto quel pleyto que la çibdad entendía aver con la dicha Elvira López fuese determinado*. En este caso el procurador de Elvira López era Lope Sánchez de Caldas<sup>391</sup>. La sentencia encargó a Andrés Martínez, vecino de Las Majadas, tomar cuenta del pan, y éste realizó juramento de hacerlo *sin arte e syn engaño*. Finalmente, Marcos Sánchez y Adán López, representantes de la ciudad en el apeo, solicitaron al corregidor que requiriera al concejo de Las Majadas no sembrar ni labrar más en la Sierra sin licencia de la ciudad de Cuenca<sup>392</sup>.

---

*royo pasado, e luego sale e recude al arenoso del fondón de la fuente El Hera e finca de fuera la fuente El Hera, e de las apartes de arriba pártelo la Çingla del Çello, fondonero del carril, donde dijeron que vieran guardar de commo pasa el vado de Uña para Valdecabras de la parte de hazia Cuenca, como dize lo labrado, fasta pasada la fontezilla de la Hoz del Juez que entra en Xúcar,*

9 agosto 1390, publ. *ibidem*, p. 304.

<sup>391</sup> Lope Sánchez de Caldas, mostró la carta de poder que había recibido de su señora Elvira López para representarla en la delimitación de términos, Cuenca, 8 mayo 1386, AMC, leg. 47, exp. 3, fols. 55v-56r y leg. 34, exp. 1, publ. *Colección...*, doc. 121, pp. 286-287.

<sup>392</sup> Los junteros determinaron que el primer mojón comenzaba

*en Tormo Vellido e recude al teso arriba el alto que está en las vertientes de la hoya Las Cortezas. E dende recude al teso adelante fasta el mojón que está çerca el camino las hoyas Las Cortezas. E dende recude a un pino que está en el camino mismo e tiene dos cruces. E dende recude al alto adelante fasta un teso donde están unas piedras en cabo de la hoya Las Cortezas e está el mojón en las piedras mismas, çerca de un pino grande que tiene dos cruces, e dende recude el çerro de medio arriba fasta un pino grande que*

Para la determinación de los límites entre Poyatos y Cuenca, junto a Marcos Sánchez y Adán López, estuvo Fernando Sánchez de Salmerón como procurador mayor de doña Constanza, señora del lugar. Este eligió *dos onbres buenos antiguos* del concejo para realizar juramento y acompañarle en el amojonamiento, Pascual Sánchez —mayordomo de Uña— y Esteban Pérez de Poyatos. El término de Poyatos es *muy fraguoso, que non se puede andar a menos de muy gran trabajo*. Los procuradores también mandaron poner embargo en toda

---

*está en par de la hoya El Contadero que tiene dos cruces e un mojón de piedras cabo él. E dende recude al çerro adelante como dizen las vertientes a la una parte e a la otra, fasta el alto donde está un mojón e un pino alvar çerca en que están dos cruces. E dende recude a la mano ysquierda el llano adelante fasta un pino grande que está en el llano e tiene dos cruces viejas, e hicieron otras dos nuevas. E dende recude por mitá del çerro de medio arriba fasta un mojón de piedras que está çerca de un pino que tiene dos cruces viejas. E dende recude el çerro delante de rededor de una hoya labrada fasta un pino que tiene una cruz vieja e hizieron otra cruz nueva, e dende adelante por mitad del çerro, como dizen las vertientes, fasta otro mojón que está cavo la senda de la fuente El Verro. E dende recude el çerro adelante fasta el mojón que está cabo el alto El Estepar. E dende va al altillo en delante de la hoya El Estepar fasta çerca de las estepas, e está ençima de la cumbre un pino que tiene una cruz (+), e luego buelve otra hoya adelante El Estepar, e recude a un pino que está de la otra parte del vallejo que tiene una cruz. E dende recude al mojón que está en los orcajos de ençima la hoya El Estepar a ojo de la fuente El Tejo. E dende recude a otro mojón que está a hojo de la hoya Las Yeguas que está çerca de un pino grande que tiene dos cruces, la una vieja e la otra nueva. E dende recude al teso ayuso fasta el mojón que está çerca de la senda que va a Valsalobre, çerca de dos pinillos que tiene uno una cruz vieja e está asentado en el mojón ençima de un enebrillo. E dende recude a un mojón que está en mitad del villar de la fuente El Tejo, e dende traviesa a la muela La Madera por el vallejuelo de arriba de la entrada por donde está un pino alvar melguiso en el arroyo, e dende rebuelve por la çingla, según vierten las aguas, fasta lo angosto de la pineda, después buelve la çingla adelante por entre la dehesa de Bonilla, aparte en la dehesa de Francisco López,*

13 y 15 agosto 1390, publ. *ibidem*, pp. 305-307.

la cosecha que se recogiera ese año en la Sierra de Cuenca fuera de los límites de los mojones<sup>393</sup>.

La determinación de términos entre Beteta y Cuenca también fue encomendada a los procuradores de la ciudad Marcos Sánchez y Adán López y al procurador de doña Constanza, Fernando Sánchez. Entre los hombres buenos de Beteta fueron escogidos como junteros Pedro Martín de Pinilla, Martín Jiménez de Masegosa, Miguel Martínez y Miguel López. El corregidor volvía a conminar que no *entrasen a senbrar nin a labrar en la dicha syerra e término de Cuenca, fuera de los mojones de Veteta, so aquellas penas en fuero e en derecho estableçidas contra los que entraren en heredad ajena contra voluntad de su señor*. Los procuradores pusieron por fieles a Juan García de Masegosa y a Pascual Pérez, juez de Beteta, para dar cuenta del pan que se recogiese ese año en la sierra de Cuenca. En el amojonamiento de Beteta el procurador mayor de doña Constanza fue acompañado por Juan López, alcalde del lugar, Juan García de Masegosa, Pascual Pérez, juez de Beteta, Miguel García de Buenache y Pascual García, vaquerizo de Beteta<sup>394</sup>.

---

<sup>393</sup> El amojonamiento de Poyatos quedó de la siguiente forma:

*el primer mojón comiença en Royo Malo, e dende va el royo arriba fasta el royo que viene del vallejo Las Mugerres, e dando a la peñuela de la Varga e recude a la boca de la Ortezuela. E dende recude a Royo Frío. E dende recude a la majada La Carrasca, e dende a la salezuela del çerro El Cavallo. E dende recude al torvillo de la hoya La Casa, e dende va la cuerda arriba, a la Hoya Peçena. E dende recude a la fuente El Castellar. E dende recude a la quebrada Cabera e tórnase al mojón e Royo Malo,*

17 agosto 1390, publ. *ibidem*, p. 310.

<sup>394</sup> El amojonamiento de Beteta se realizó el viernes 19 de agosto:

*fallaron el primer mojón en la cuerda de Cañada del Saz, açerca de un pino alvar. E dende recude a la fuente El Cubillo e finca el aguadero común, según costunbre antigua. E dende recude a otro mojón que hyzieron en un prado de la otra parte de el royo haz a la casa entre El Cubillo e la casa de Durón. E dende recude la senda adelante e va a las casas e está otro mojón en un teso cabo una haça que tien un pino seco. E dende recude*

En Tragacete, lugar de herederos de don Juan de Albornoz, los mismos protagonistas determinaron los mojones. Acompañaron como junteros a Fernán Sánchez, procurador de doña Constanza, los vecinos del lugar Pedro Martín Riñón, Nicolás Sánchez, Domingo Hernández, Juan Yáñez y Esteban García. Los procuradores Marcos Sánchez y Adán López presentaron como junteros a Miguel García de Buenache, vecino de Cuenca, y a Domingo Llorente de Poyatos. El corregidor estableció una pena de 6.000 mrs. si alguien osaba sembrar o labrar en la Sierra de Cuenca. Después se eligieron como fieles para guardar estas prerrogativas y dar cuenta del pan a Domingo Fernández, hijo de Juan Yáñez, alcalde de Tragacete, y a Juan Martínez, hijo de Martín Pérez, vecinos de la villa. Finalmente, determinaron los términos y pusieron los mojones entre Tragacete y la Sierra de Cuenca y entre la vega que existía entre Huélamo y Tragacete, denominada El Saz, en la que Cuenca mantenía una contienda por sus términos<sup>395</sup>.

---

*al mojón que está encima de un pedregal que está en par de la fuente de la Penilla, de la otra parte, e dende dixerón los dichos esterminadores que recude por medio de la risca de a ojo de las caleras a la mansorra de fondón de Cañada Chaparrosa. E dende recudea la bereda e traviesa la muela el Bustal de Santo Domingo. E dende recude yuso de a ojo de la vaqueriza de Valdepuerto al zerrillo de los Pinos Altos. E dende recude el vallejo arryba a medio de Cañada Luenga, e dende la senda ayuso hasta el cuello La Graja. E dende recude a la fuente Morena de Miravete e parte con Fuertescusa,*

publ. *ibidem*, pp. 310-312.

<sup>395</sup> 20 y 21 agosto 1390, publ. *ibidem*, pp. 312-315.

*El primer mojón, que está en la peñuela del angosto del agua que sale de la Cañada Luenga, e a la otra parte del agua está una cruz en un pino negral. E luego recude el alto adelante, como dize la vertiente, hazya el vallejuelo Estapán, adonde está un mojón en el camino de Veteta, e de la otra parte de haza El Poyal, como dize el alto, hasta El Poyal por en cabo de las labores viejas, e recude al cabo de la peña El Poyal, e el alto adelante fasta donde está la vereda a Masegosyllo, e del mojón que dixerón del camino de Veteta del vallejuelo Estapán recude el alto arriba de la risquilla de allende el lavajuelo. E dende recude el alto adelante fasta un mojón que está en el alto de la Soriana, a ojo de*

En Huélamo los procuradores de Cuenca se presentaron ante Francisco Hernáiz, alcalde del castillo por Ruy González Mejía. Para el amojonamiento se eligieron a los vecinos Miguel Sánchez, Juan López, Fernán Martínez, Mingo Hernández Burillo y Pascual Sánchez<sup>396</sup>. Por último, los procuradores Marco Sánchez y Adán López, junto al corregidor, realizaron el amojonamiento entre

---

*la zeveda, e dende los dichos yunteros, por quanto la tierra no se podía andar que hera fraguosa, dixeron que atravesava el mojón a la Peña Blanca por medio de la zeveda. E dende que recude el alto de ençima de la fuente La Jarasa, e dende que va el alto ayuso a ençima la puente El Ynfierno. E dende recude el alto del Escaleruela e dende el millomar adelante hasta la senda del teso.*

*Los mojones que parten término e determinaron los sobredichos junteros en la vega de Tragazete son estos que comienzan en un mojón de piedras que está en meytad de la vega, cabo una çarça en el prado de Cañada Honda. E dende recude a otro mojón questá en el alto, çerca de un henebro, hazia el poyal. E dende recude a otro alto de un pinillo y está el mojón çerca dél, y el pinillo tiene una cruz. E dende recude al cuchillo del risco arriba, según dize la vertiente, hasta el poyal donde entra la vereda, e después del mojón, por medio de la vega, traviesa el río e recude a la otra parte, a un pino redondo que está en un alto, e hizieron un mojón de piedras çerca dél. E dende recude el theso arriba a una peñuela salobral. E dende recude al alto de las quebradas e está un mojón de piedras. E dende recude al mojón que está cabo el camino viejo. E dende recude al alto questá desta parte de la hoya El Gamellón, cabe el camino viejo. E dende el camino viejo adelante recude a un collado questá entre el vado la hoya el Estepar. E dende recude a la pegera, e dende al portillo de la Peña, e dende a la senda el teso.*

<sup>396</sup> *Comiença el primer mojón en el collado La Raspla e recude la ladera adelante hasta la fuente El Azevillo. E dende recude a ençima de Peña Valtosso, e dende la vertiente delante de la syerra Las Canales fasta el collado Las Enseleras, e dende adelante la muela ayuso fasta hondón de la Hoya de Sancho Viñadero, e dende rebuelve el risco ayuso a enpar de Royo Pedregoso, e dende el royo arriba fasta el camino de Cuenca, e dende buelve el marrojal arryba fasta los horcajos de ençima el royo Los Çimbes, e dende a las moletillas, e dende ençima de la fuente de la Cañada Espinosa, e dende traviesa los poyales hasta la fuente Verrosyla, e dende salle a la solana de hondón dende el royo El Puerco,*

Beamud, lugar de Gonzalo Fernández de Albornoz, que acompañó a los junteros, y Cuenca<sup>397</sup>.

La sentencia del corregidor sobre Uña, Poyatos, Beteta y Tragacete, lugares de doña Constanza, dictaminó que no tenían privilegios o cartas sobre los términos y hallaba los mojones y determinaciones hechas por los junteros *bien puestas e verdaderas*, pese a que Hernán Sánchez de Salmerón, procurador de doña Constanza, quiso mostrar ciertos recaudos sobre el rincón de Uña, unos

---

<sup>397</sup> *Está el primer mojón que parte entre Cuenca e Moya e Behamud en el çerro del Hoyo, e dende parte con Cuenca e recude el teso ayuso a un pino alto capado e tiene una cruz nueva e otra vieja e un majano de piedras cabo él. E dende recude al çerro ayuso a un mojón que está en una risca. E dende recude a en cabo de los llanos a un altillo de una risca, a un pino negral que tiene dos cruces. E dende recude el altillo de la Hoya Pinosilla e está el mojón en una esquinilla. E dende recude a un pino que está en medio del vallejo que está ençima de Hoya Pinosilla, e dende traviesa el vallejo de la Çerrada a la otra parte a la risca de a ojo el Prado el Çiervo está çerca el mojón a una savina que tiene una cruz (+). E dende recude el alto adelante haçia Behamud a un pino negral que tiene dos cruces e un majano de piedras cabo él. E dende recude a un pino negral que está solo en un llano a ojo de el Prado el Çiervo que tiene dos cruces, e dende a un pino alvar que est'ça en un alto, çerca la senda por do salle la senda que va de Prado el Çiervo [a] Beamud. E dende recude a un pino pequeño que está en el camino que va de Cuenca a Valdemeca que tiene dos cruces. E dende recude la costera adelante hasta un mojón de piedras que está en un teso a ojo de la cañada El Alvereda e de las Lagunillas vertiente las aguas. E dende recude a la risca de ençima la cañada El Alvereda. E dende recude la risca adelante a un pino negral grande que está solo ençima de la cañada El Alvereda, e tiene una cruz. E dende recude a ençima la cañada El Alvereda do se aparta el atajo para Cuenca, e dende traviesa el camino de Cuenca a un pinillo negral que está solo e tiene dos cruces. E dende recude a otro pino negral que está en hondón de la Hoya Hermosa. E dende recude al alto do comiença el çerro [El Cadoço]. E dende recude a la risquilla del alto de la Hoya Hermosa al ojo de la cabeça Las Hontecillas. E dende recude a un pino questá cabo el camino que va de Huña e Behamud e tiene dos cruces. E dende recude al Cadoço a ojo de La Varga, e luego el camino de La Varga adelante fasta el açequia de royo Pedregoso que viene al molino, e dende el royo de Nogueroal arriba El Masegoso, e dende a las cuevas Los Valles,*

23 agosto 1390, publ. *ibidem*, pp. 315-316.

mojones que según él debían ir por otro lado<sup>398</sup>. La sentencia sobre los amojonamientos de Huélamo, Las Majadas y Beamud también consideró correctos los trazados<sup>399</sup>.

---

<sup>398</sup> El bachiller y corregidor Fernando Martínez Bonilla publicó la sentencia en el palacio del obispo Álvaro, en presencia de los procuradores de Cuenca y el procurador de doña Constanza, Cuenca, 23 septiembre 1390, AMC, leg. 47, exp. 3, fols. 63v-65r.

<sup>399</sup> Cuenca, 16 y 24 septiembre 1390, *ibidem*, fols. 65v-68v.

## 10.2.2 Ocupaciones ilegales de términos y usos indebidos de Uña, Poyatos, Tragacete y Beteta

Las ocupaciones de términos fue una práctica común entre los vasallos de señoríos que obligaba al concejo a realizar pesquisas para reubicar las mojoneras. En 1423 fueron amonestados los vasallos de Uña y Poyatos por realizar entradas ilegales. Diego Fernández de Molina defendió los intereses de la ciudad frente a Diego Hurtado Mendoza. La protesta concejil elevada a la Corona llevó a una propuesta de arbitraje entre Diego Hurtado de Mendoza y el regimiento conquense para intentar llegar a un acuerdo<sup>400</sup>. Ese mismo año, el concejo de Cuenca, para hacer valer sus derechos frente a las incursiones de los habitantes de Tragacete y Beteta, solicitó la ayuda de personajes influyentes, como Álvaro de Luna o el obispo conquense, Fernán Alonso de Robles. Los jueces Alfonso Páez de Écija y Diego González de Molina, designados por el concejo de Cuenca, libraron el pleito con Gómez González el Mozo y Diego Fernández de Molina, vecinos de Cuenca y representantes de los vasallos señoriales de Diego Hurtado de Mendoza de Poyatos y Uña<sup>401</sup>. En 1436 y en 1438 los vecinos de Poyatos repitieron estos actos. Fernán Martínez, hijo de Lucas Martínez, fue denunciado por Juan Sánchez de Teruel al haber hecho una dehesa en la Fuente del Oso, en la Sierra. El alcalde de Cuenca reclutó gente de a pie y caballo para acudir a impartir justicia a los vecinos de Poyatos que

---

<sup>400</sup> Yolanda GUERRERO NAVARRETE y José M.<sup>a</sup> SÁNCHEZ BENITO, *Cuenca en la baja Edad Media...*, ob. cit., nota 180, p. 150 y José Antonio JARA FUENTE, “‘Que memoria de onbre non es en contrario’”. Usurpación de tierras y manipulación del pasado en la Castilla urbana del siglo XV”, ob. cit., p. 81.

<sup>401</sup> Cuenca, 15 julio 1423, AMC, leg. 187, exp. 2, fols. 18v-22v, cit. Concepción SÁNCHEZ PABLOS, “La presión nobiliaria sobre las tierras concejiles de la Castilla bajomedieval: el caso de Cuenca”, ob. cit., notas 26 y 64, pp. 6 y 13.



habían entrado en la dehesa de la Pared del Cuervo<sup>402</sup>. En 1455 se acusó al propio Juan Hurtado de entrar en tierras de Cuenca<sup>403</sup> y, años antes, de nuevo Alfonso Páez de Écija y Diego de Molina fueron enviados ante el infante Enrique para tratar este tipo de diferencias<sup>404</sup>.

Los vasallos de doña María de Albornoz, señora de Alcocer, Tragacete y Beteta, fueron condenados por las roturaciones, casas y pajares que habían hecho en la Sierra de Cuenca en 1435<sup>405</sup>. Lope García de Córcoles, procurador de María de Albornoz, había presentado una escritura de sentencia arbitraria firmada por Juan López de Buenache, en la que se acusaba a los vecinos de Tragacete, Beteta y las alquerías de Beteta de realizar *entradas y rozas, auerturas e labranzas de pan, e casas, e pajares e sobre la corta e saca de madera*. Ante esta situación María de Albornoz apeló ante el Rey, quien nombró como juez para dilucidar la cuestión a Fernando Díaz de Toledo, oidor refrendario y secretario del Rey que aprobó y confirmó la sentencia dada por Gutierre Muñiz.

---

<sup>402</sup> Cuenca, 2 noviembre 1436 y 21 junio 1438, AMC, leg. 189, exp. 1, fol. 18r y exp. 7, fol. 33v, cit. *ibidem*, nota 69, p. 14.

<sup>403</sup> José Antonio JARA FUENTE, “La «nobilización» de un concejo...”, ob. cit., notas 15-24, p. 1028.

<sup>404</sup> Yolanda GUERRERO NAVARRETE y José M.<sup>a</sup> SÁNCHEZ BENITO, *Cuenca en la baja Edad Media...*, ob. cit., nota 210, p. 153. María de Albornoz y el concejo de Cuenca habían llegado a un acuerdo un año antes por los términos de la Sierra, una vez que quedaran solucionados otras situaciones problemáticas con Lope Vázquez, Diego Hurtado y otros poderosos, Cuenca, 8 junio 1434, AMC, leg. 188, exp. 5, fol. 19r, cit. Concepción SÁNCHEZ PABLOS, “La presión nobiliaria sobre las tierras concejiles de la Castilla bajomedieval: el caso de Cuenca”, ob. cit., nota 44, p. 10.

<sup>405</sup> AMC, leg. 860, exp. 2, fols. 10r-17v y leg. 120, exp. 3, fols. 1r-7r (este documento es un traslado hecho en Cuenca el 16 de julio de 1787). Los procuradores de Cuenca eran Martín García de Sacedón, regidor de la ciudad, y Juan Sánchez de Moya, bachiller en leyes y alcalde mayor de la señora María de Albornoz; el procurador de María de Albornoz era Lope García de Córcoles, escribano de la villa de Alcocer.

Álvaro de Luna, Condestable de Castilla, había mandado unas cartas de ruego a la ciudad de Cuenca para interceder por María de Albornoz, de quien había recibido parte de su herencia patrimonial. El resultado fue una solución inaudita que permitía la labor de la Sierra de forma vitalicia:

*por ende e por servicio del dicho señor Condestable e contemplación de la dicha señora doña María mandamos que en quanto la dicha señora doña María viviere e en su vida que la dicha çibdad de Cuenca permita e consienta que los vecinos e moradores de las dichas villas de Tragacete, e de Beteta e sus alcarías de Beteta labren e cojan pan en la dicha Sierra de Cuenca, según en las tierras que fasta agora labraron e cogieron pan, e tengan en ella las casas e pajares que fasta agora tienen fechas e vsen de la dicha Sierra segunt que fasta aquí han vsado.*

En contraprestación, los vecinos de estos lugares debían dar anualmente al receptor de la ciudad de Cuenca un almud de pan de cada 25 que cogieran, con el juramento de los regidores o un alcalde de estos lugares<sup>406</sup>. Las costas del proceso llevado por Gutierre Muñoz, que debían pagar los vecinos de estas villas, les fueron perdonadas. Doña María de Albornoz, *seyendo certificada de todo su derecho*, y los concejos de Beteta y Tragacete aprobaron el contenido de esta escritura de sentencia arbitraria una vez que les fue leída<sup>407</sup>. La intercesión directa del monarca en este pleito parece evidente para alcanzar una resolución

---

<sup>406</sup> El pan debían entregarlo el día de San Miguel, a finales de septiembre, que era cuando acababa la recogida de la cosecha, y no debían encubrir ninguna cantidad, *so pena del doblo del dicho pan que así hovieren ha dar con juramento que los regidores o un alcalde de cada uno de los dichos logares de Tragacete, e de Beteta, e sus alcarías de Beteta, Alcocer*, 13 mayo 1435, *ibidem*, leg. 860, exp. 2, fols. 10r-11r y leg. 120, exp. 3, fol. 3r-v. Entre los testigos se encontraba Juan Martínez de Salmerón, capellán de doña María de Albornoz.

<sup>407</sup> Beteta y Tragacete, 15 y 17 mayo 1435, *ibidem*, leg. 860, exp. 2, fols. 14v-17v y leg. 120, exp. 3, fols. 5v-7r. El concejo de Tragacete estaba compuesto por Nicolás Sánchez, alcalde, Miguel Sánchez y Martín Sánchez, regidores, y Mateo Sánchez Caja, alguacil.

favorable al sector nobiliario, como muestra de su poder frente al concejo de Cuenca<sup>408</sup>.

Martín García de Sacedón, regidor y procurador de Cuenca, pidió en 1455 a la villa de Poyatos que, por mandato del corregidor de Cuenca, se adjudicase a la ciudad todos los sembrados que aquel día estaban en sus límites y se pagaran 10.000 doblas de oro de la banda castellana, pena establecida para aquellos que entraban a segar, sembrar, rozar o cortar la Sierra<sup>409</sup>.

En 1464 el corregidor Pedro de Sacedón, tras la petición concejil al monarca<sup>410</sup>, realizó unas diligencias contra los vasallos de Juan Hurtado de

---

<sup>408</sup> M.<sup>a</sup> Concepción QUINTANILLA RASO, "El pastoreo en Cuenca a fines de la Edad Media...", ob. cit., pp. 51-52.

<sup>409</sup> Poyatos, 7 julio 1455, AMC, leg. 47, exp. 3, fol. 46r. El procurador de Cuenca se presentó *ante las puertas de las casas donde mora Pedro Fernánde Ferrero, alcalde*, quien repicó dos veces las campanas pero *los omes buenos no se quisieron juntar en conçejo*. El procurador de Cuenca se remitía a la prohibición de sembrar panes en los términos de la ciudad recogida en una carta del rey, Concepción SÁNCHEZ PABLOS, "La presión nobiliaria sobre las tierras concejiles de la Castilla bajomedieval: el caso de Cuenca", ob. cit., nota 70, p. 14.

<sup>410</sup> Cuenca, 2 y 7 agosto 1464, AMC, leg. 33, exp. 3, fol. 1r-2v. El concejo, reunido a voz de pregón, estaba compuesto por el juez y corregidor de Cuenca y su tierra, Pedro de Sacedón, los regidores Gonzalo de Beteta, Juan de Sacedón y Juan Fernández de Chinchilla, mosén Alfonso de Alarcón, el alcaide de la fortaleza, Pedro de Taboada, Diego de Montoya, el bachiller Gonzalo Sánchez de Olivares, Gabriel López, Juan Díaz de Alcocer, Álvaro de Cuenca, el receptor Fernando de Molina, el escribano Gonzalo García del Castillo, Pedro de la Zarza, Lope Ruiz de Belmonte y otros vecinos. En presencia de Luis de Chinchilla, apareció el procurador de los hombres buenos de Cuenca, Juan León el Viejo, que presentó una carta del rey Enrique IV, fechada en Segovia el 17 de noviembre de 1463, en la que ordenaba a Pedro de Sacedón, *mi maestresala, e alcayde de Atienza e corregidor en la çibdad de Cuenca*, restituir los términos a la ciudad para el bien y pro común de sus moradores, ya que *algunos caualleros, e escuderos e otras personas que son vesinos de Cuenca e tierra, como de las comarcas, tienen tomados e entrados muchos lugares, e términos, e dehesas, e pastos, e prados, e montes, e ejidos, e sotos, e caminos e calles públicas comunes conçejiles de la çibdad e su tierra*, y que algunos

Mendoza por haber ocupado unos terrenos de Cuenca limítrofes a sus villas de Poyatos y Tragacete: Collado del Sapo, Fuente el Berro, Hoya el Peralejo, Vega del Codorno y Huerta de Marojales; además, fueron necesarios los apeos de la Sierra con el término de Uña. El corregidor era el responsable de restituir los lugares tomados por los *señoríos comarcanos* a Cuenca, especialmente de los lugares de Juan Hurtado de Mendoza, según se contenía en ciertas sentencias y determinaciones anteriores.

En el Collado del Sapo halló ciertas casas y pajares edificados por los vasallos de Juan Hurtado contra la voluntad de la ciudad y los mandó quemar y derribar. También había casas y pajares hechos por vecinos de Uña y Poyatos en unos sabinares cercanos a la Fuente el Berro. Allí pregonó que ninguna persona osara entrar, labrar o rozar en la Sierra de la ciudad, bajo pena de perder los bueyes y bestias que llevaran y ser prendidos por los caballeros de la sierra, además de instar a no usar las dehesas hechas. El prado de la Fuente el Berro, *con toda la cañada de a ojo del prado*, estaba vedado por algunos vecinos de Poyatos *contra toda rasón e derecho, seyendo sierra e tierra de la çibdad*, por lo que determinó que fuera para todos los ganados *que lo deuen comer e paçer*, y deshizo los mojones. Simultáneamente, el corregidor dio todo su poder cumplido a Juan Beneyto y a Juan Sánchez Jábaga, vecinos de Cuenca, para delimitar los mojones antiguos entre la Sierra de Cuenca y la villa de Poyatos. Para esta tarea fueron encomendados Pascual Ruiz, Juan Sánchez Salvador, Benito Sánchez de Palomares y Bartolomé Moreno —vecinos de Fresneda de la Sierra, aldea de la

---

vecinos tenían edificadas casas y huertas sobre ellos, por lo que autorizaba la realización de pesquisas y juicios en los casos que así lo requisieran. El corregidor y los regidores dijeron que obedecerían la carta con *omyll e deuida reuerençia*. Días después, se presentó ante el concejo conquense Maestre Martín, cirujano y vecino de Cuenca, que dijo que *en la tardança va peligro*, por lo que solicitaba al corregidor que ejecutara la carta del monarca.

jurisdicción de Cuenca— porque habían sido moradores de Poyatos durante 20 años o más tiempo. En la Hoya el Peralejo, término de la ciudad, quemaron dos casas que tenían los vecinos de Poyatos. En las Vaquerizas, término que pertenecía a la Sierra, quemaron dos de las tres casas existentes, que eran de vecinos de Poyatos; la otra pertenecía a Benito Sánchez de Palomares, vecino de Cuenca y morador de Fresneda. Después fueron a las vaquerizas y cañadas de Terrasillo y a las Talayuelas, términos de la Sierra, y quemaron otras casas de vecinos de Poyatos<sup>411</sup>.

En la dehesa de la Vega del Codorno, que pertenecía a los propios de la ciudad, Pedro de Sacedón hizo su lugarteniente a Martín de la Riba, su alguacil, para restituir dehesas, términos y prados que estaban tomados a la ciudad de Cuenca. Martín de la Riba, el escribano y algunos vecinos de Cuenca fueron a una dehesa hecha por los vecinos de Poyatos en la Huerta Marhojal, en cuya hondonada había cuatro casas que fueron quemadas, así como los mojones que hallaron entre la dicha dehesa y la Sierra de Cuenca. En cabo de la dehesa había

---

<sup>411</sup> *En la Crus de Bardallo, que es açerca de la çibdad de Cuenca*, 19 agosto 1464; Collado del Sapo, Fuente el Berro y Hoya el Peralejo, 20 agosto 1464, *ibidem*, fols. 3r-4v. El primer mojón está en el pozo del arroyo Malo y de allí va el río arriba hasta el arroyo de Matavacas, de donde *sale a ensomo* de la Peñuela de la Vaca y de aquí el mojón va a lo angosto de la Ortesuela; sale a las peñas de las Corralisas y de las peñas adelante va a dar al arroyo Frío, después al colladillo de la senda que sale a la hoya el Peralejo, junto al arroyo Frío, y aquí renovaron un mojón; otro mojón se situaba en frente, encima de una *çingla de peñas que está en un cerro de a ojo* del río Escabas, baja al espolón y debajo este cerro atravesaba el río, donde renovaron el mojón pegado al río de Hoz quemada, que iba río arriba hasta dar con el cerro de la Silesuela, donde había otro mojón hasta las Encrucijadas y desde aquí volvía a una casa de Pedro Martínez de Lagunaseca; el término seguía *a la coronylla dentre las hoçes*, y de allí al colladillo del arroyo Lacasa, continuaba por una huerta, por el estepar de la Fuente el Cobo y por los collados de Mingo Lozano, hasta llegar al río de Valdelafuente el Peral; después, seguía por las casas de Pedro de Casalmalo y volvía el arroyo arriba hasta el pozo de Riomalo, donde se cerraba el término de Poyatos con la Sierra de Cuenca.

otra casa que fue derribada y *se puso en posesión de la çibdad*. En la susodicha dehesa de la Vega del Codorno se leyó un pregón, diciendo que *todos e qualesquier personas con sus ganados mayores e menores pascan la yerua de la dicha dehesa que está fecha en la Huerta Marhojales e que sea pasto como otras zonas de la Sierra, poyendo pena a qualquier persona que entrara a poner mojones a la dehesa: se les advertía que perderían todos sus bienes para la cámara del rey, que les quitarían y matarían sus ganados y que los llevarían presos a la ciudad syn pena alguna, instándoles a no edificar casas ni pajares*.

El corregidor también había mandado a la villa de Tragacete, *logar del señor Juan Furtado*, que enviaran procuradores a determinar los mojones, para cuyo cometido fueron encomendados Gabriel López y Lope de Flores. Allí pregonaron que ningún habitante de los lugares de señorío osara entrar a labrar o arar la Sierra, *so pena que les matarean los bueyes e bestias con que asy labrasen e pudieran llevar presas a las personas que asy labraren*. Finalmente, el corregidor mandó renovar los mojones de Uña y Poyatos, poniendo en la posesión de los términos de la Sierra a los regidores de Cuenca<sup>412</sup>.

Otra fuente de conflicto fue “la labra de tierras, baldías o despobladas, próximas a lugares de señorío y sin autorización del concejo, por las que los

---

<sup>412</sup> Vega del Codorno, 22 y 23 agosto 1464; Tragacete, 24 agosto 1464, estuvieron presentes Juan Sánchez Caja, alcalde de Tragacete, Juan Martínez de Molina, mayordomo, Pedro López, Juan Martínez, Bartolomé Sánchez, Alfonso Díaz, Pedro Sánchez, Juan Rojero, Juan Rodríguez, Fernando de Segovia y otros vecinos; *Santa María Madalena, que es açerca de la villa de Vña*, 25 agosto 1464, Andrés López, Jimeno López, Alfonso de Torralba, regidor, y Juan de Poyatos, vecinos de Uña, establecieron el primer mojón en la cabeza del cerro a ojo del Palancarejo; otro en el camino que iba a Cuenca, *e va del camino ayuso que viene e va a la Madalena fasta otro mojón que está en somo de la boca de la hos Buxosa*; otro en el prado Los Santos; después iba camino de la fuente al vado La Cepa, donde marcaron dos cruces en un pino, y continuaba río arriba hasta encima del vado Masegosillo, por la *çingla* de los Tres Escalones hasta la Peña Alta Hendida, donde se cerraban los mojones, *ibidem*, fols. 5r-6v.

vecinos de señorío no pagaban concepto alguno". En 1467 la ciudad sufrió la intromisión de los vecinos de Poyatos en el despoblado de Fresneda de la Sierra, por lo que envió una misiva a Juan Hurtado. La solución que se llevó a cabo fue "unir temporalmente dicho término al de Castillejo, lugar de Cuenca, pues el suyo se había quedado pequeño, para que sus vecinos lo aprovecharan", aunque para ello rompieran ilegalmente los llecós de ese término, facultad solo reservada a los vecinos del lugar<sup>413</sup>

El *guarda mayor* de Cuenca, Juan Hurtado de Mendoza, utilizó en 1473 su privilegiada posición en la ciudad para otorgar tierras acensadas en condiciones ventajosas a sus vasallos de Tragacete y Uña. El concejo conquense cedió por la cantidad de 2.000 mrs. anuales un terreno de la Sierra a Uña, cuyo concejo dio poder cumplido a Mateo Rodríguez y Martín Sánchez de Osma para

*tomar a censo cierto término que va por el mojón de Vña e parte término con Valdecabras, e por el barranco arriba de la Soldada fasta el cerro de la cañada el Espino, e desde allí va el cerro adelante hasta dentro de las peñas de la hoz de las Aguijadas, y desde allí hasta dar en el río Júcar en par de la Fuente Caliente.*

Los vasallos de Juan Hurtado se comprometieron a pagar 2.000 mrs. cada año de la moneda corriente en Castilla de forma censual y enfiteútica, perpetuamente para siempre jamás. Las condiciones del contrato eran las siguientes: que ni el concejo de Uña ni sus sucesores lo puedan vender, trocar,

---

<sup>413</sup> José Antonio JARA FUENTE, "Que memoria de onbre non es en contrario". Usurpación de tierras y manipulación del pasado en la Castilla urbana del siglo XV", ob. cit., nota 17, p. 81 y pp. 98-99. La carta enviada por el concejo a Juan Hurtado de Mendoza tiene fecha de 17 de abril de 1467. El noble se quejaba, días después, de que Cuenca no respetaba los derechos adquiridos por sus vasallos para usar los términos de la Sierra, 27 abril 1467, AMC, leg. 198, exp. 1, fol. 37r-v, cit. Concepción SÁNCHEZ PABLOS, "La presión nobiliaria sobre las tierras concejiles de la Castilla bajomedieval: el caso de Cuenca", ob. cit., nota 46, p. 10.

enajenar, dar, donar a iglesia, monasterio, hospital o persona alguna de ningún estado o condición, *salvo a persona llana e abonada en el dicho censo o siendo requerido el concejo de Cuenca*; que el concejo de Uña renovara este contrato cada nueve años; que se diera al receptor de los propios y rentas de Cuenca los 2.000 mrs. por el día de San Juan de junio de 1474. Si alguna de estas cláusulas era incumplida, el terreno tornaría a la propiedad de la ciudad de Cuenca<sup>414</sup>.

---

<sup>414</sup> El concejo de Uña se reunió en el cementerio de la iglesia de San Miguel, *según que lo habemos de uso e costumbre, a campana repicada*, y estaba integrado por Mateo Rodríguez y Juan Lozano, alcaldes, Antón, alguacil, Juan de Beamud, Juan Rodríguez el Mozo, regidores, Juan Rodríguez el Viejo, Diego el Sastre, Pedro Molinero, Martín Sánchez de Osma, Bartolomé Molinero, Juan de Uña, Juan Romero, Pedro Sánchez de Olivares y Miguel Domínguez, vecinos de la villa, Uña, 21 octubre 1473 y Cuenca, 1 y 4 noviembre 1473, AMC, leg. 122, exp. 1, fols. 1r-16r y M.<sup>a</sup> Concepción QUINTANILLA RASO, “Marcos y formas de proyección...”, ob. cit., nota 30, p. 141. La *carta de censo e perpetua infiteusin* es una copia documental hecha en 1788.



### 10.2.3 El pleito del doctor Pedro Sánchez de Frías (1477)

El concejo de Cuenca inició un proceso contra las villas de Uña, Tragacete y Poyatos en 1477 para averiguar qué términos de la Sierra tenían ocupados, derribar los edificios construidos en ella y renovar el amojonamiento. El doctor Pedro Sánchez de Frías, que pertenecía al Consejo Real de la reina Isabel, fue designado juez de términos de la ciudad de Cuenca y su tierra, quien inició un proceso judicial individualizado con cada villa implicada, aunque todos ellos contienen un argumento similar si no idéntico.

En el caso de Tragacete<sup>415</sup> el juez de términos Pedro Sánchez de Frías mostró una carta de la reina por la que le daba poder cumplido y en la que acusaba a aquellos

*caualleros e personas veçinos de la çibdad de Cuenca e su tierra e comarca, quienes por su propia avtoridad e sin para ello thener título ni derecho alguno, en deseruiçio mío e en daño de la dicha çibdad e su tierra e de los veçinos e moradores della, an entrado e tomado e ocupado y entran e toman e ocupan e apropian para sy algunos de los logares e términos e montes e prados e exidos e dehesas e pastos e sotos e beuederos e otros heredamientos de la dicha çibdad de Cuenca e su tierra que son del vso e pro común della*<sup>416</sup>.

---

<sup>415</sup> Tragacete, 22 julio 1477, AMC, leg. 120, exp. 5 y AGS, Cámara de Castilla, Pueblos, leg. 20, nº 553. Existe un traslado de este documento efectuado en Cuenca, 16 enero 1788, AMC, leg. 120, exp. 6.

<sup>416</sup> Trujillo, 23 junio 1477, AMC, leg. 120, exp. 5, fols. 2r-3v. Esta carta de poder le confería a la resolución que se tomara un carácter definitivo, sin posibilidad de recurrir, pues

*es mi merçed e mando que de la sentençia o sentençias, mandamiento o mandamientos, execuçión o execuçiones, apoderamiento o apoderamientos e otros quales quier avtos que en la dicha rasón diéredes e fesiéredes dar, no aya ni pueda aver apelación ni*

La reina había asignado cincuenta días para resolver el asunto, a razón de 350 mrs. diarios para el juez y 50 mrs. para el escribano que les debían pagar de los propios y rentas del concejo.

Los vecinos de Tragacete fueron acusados de ocupar *logares e prados e montes e dehesas* pertenecientes a los términos de la ciudad de Cuenca y tener *muchos panes sembrados, e fechos barbechos, e arado, e roçado e arronpido muchas tierras en la Syerra e lleco de la dicha çibdad, e fechos otros edyfiçios en ella*. Los vecinos de Tragacete justificaban estos hechos *porque los avian acostumbrado de faser*, mientras los procuradores de la ciudad —el regidor Alonso de Alcalá y Luis de Chinchilla— replicaron que *syempre auía sydo e fue contra derecho et ellos con fabores, syn ningún themor de Dios e de la justiçia*. El juez Pedro Sánchez de Frías dictaminó, tras examinar anteriores escrituras y sentencias sobre el caso y escuchar ambos argumentos, adjudicar las tierras y edificios en litigio a los procuradores de Cuenca y prohibir a los vecinos de Tragacete la labor de la Sierra, *so pena de çient mill mrs. al conçejo de la dicha villa e dies mill mrs. a qual quier persona syngular que lo contrario fisyere*. La villa de Tragacete tenía que cumplir la sentencia de Gutierre Muñiz y, si poseía algún título o derecho sobre la propiedad, disponía de treinta días para mostrarlo ante la reina.

El licenciado Pedro Sánchez de Frías decidió que se renovaran y determinaran los mojones que separaban los límites entre la ciudad de Cuenca y la villa de Tragacete, *syn vandería ni parçialidad alguna* y basándose en *las sentençias antiguas sobre ello dadas espeçialmente por el bachiller Gutierre Muñis*. El concejo de Tragacete nombró como junteros a Juan Martínez de Molina, mayordomo de Juan Hurtado de Mendoza, Bartolomé Sánchez, escribano, y

---

*suplicaçión, agrauio, ni nulidad ni otro recurso alguno para ante los oydores de la mi Audiencia, ni alcaldes ni otros jueces de la mi casa e corte, e Chançillería ni para ante otros algunos más que solamente vengán o enbien ante mí en seguimiento de su derecho, non enbargante en cosa alguna la dicha execuçión o continuaçión della.*

Alfonso López, vecino de la villa. El juez de términos delegó su presencia en Juan de Alcalá, regidor de Cuenca, y Francisco Gil, vecino de Cuenca<sup>417</sup>.

En el caso de Poyatos el juez comisario, que conocía las escrituras y sentencias anteriores dadas por otros jueces, adjudicó a la ciudad de Cuenca todos los edificios hechos, los sembrados y los barbechos que tenían *para el venidero año de setenta y ocho*, mandando que los dejaran libres y desembargados y no los usaran so pena en que caen *aquellos que usan e exerçen lo que no tienen*<sup>418</sup>. Algunos vecinos tenían casas y pajares en algunas labores y dehesas de herbaje, especialmente en la huerta de Marojales, y muchos prados y ejidos vedados y amojonados en la Fuente el Berro, Los Sabinares y en Las Talayuelas y en otras partes de la Sierra *como si fuese cosa propia*. Los procuradores de Cuenca protestaron y pidieron el cobro de 5.000 doblas de oro castellanas de la banda, *buenas e de justo peso*.

La sentencia del doctor de Frías reiteraba la posesión de los panes sembrados en la Sierra a la ciudad y que los vecinos de Poyatos no debían segar los panes ni usar del barbecho, so pena de 100.000 mrs. para el concejo de

---

<sup>417</sup> La mojonera para dilucidar los términos entre la Sierra de Cuenca y Tragacete aprovechó anteriores sentencias que se habían hecho sobre el asunto, Tragacete, 22 y 23 julio 1477, AMC, leg. 120, exp. 5, fols. 5r-8v. Ver apéndice documental n.º X.

<sup>418</sup> Poyatos, 20 julio 1477, AMC, leg. 47, exp. 3, fols. 7r-9r. El concejo de Poyatos se reunió como acostumbraban en la casa de Honorato de Mendoza y estaba constituido por el bachiller Pascual Ruiz de Tragacete, alcalde, Rodrigo Noguerol, alguacil, Benito Sánchez, regidor, Andrés Martínez, procurador de la villa, Pedro Martínez de Arias, Juan Sánchez de Trillo, Martín Alonso, tintorero, Andrés Martínez, Martín Guijarro, Andrés López, Pedro Sánchez Carrillo, García Garcés, Francisco de la Puerta, Juan Fernández, Alonso Gonzalo, herrero, Pedro Sánchez de Palacios, Juan Sánchez de Carrascosa, Pedro García de Checa y otros vecinos, en presencia de Gonzalo García de San Martín y Gonzalo García del Castillo, escribanos del rey y la reina, y del doctor Pedro Sánchez de Frías, del Consejo Real, que mostró la Real Provisión otorgada por la reina Isabel en Trujillo.

Poyatos y 10.000 mrs. para cualquier persona singular que lo quebrantara. Asimismo, ordenaba destruir las casas, edificios y pajares levantados, convertir en pasto común los prados y dehesas y derribar los mojones que las rodean. Los vecinos de Poyatos disponían de 30 días para enviar ante la reina Isabel algún título que demostrara la propiedad de esos términos.

Andrés Martínez, procurador de la villa, apeló la sentencia, aunque el doctor de Frías lo rechazó porque *donde no avía agrauio no debe aver apelación* y porque *manifiesta e claramente paresçe el derecho de la dicha çibdad ser suyo*. Poyatos presentó ante el comisario una escritura que tenía de la dehesa Marojales, por la que Fernando de la Muela, alcalde de las mestas y cañadas, había concedido al concejo y hombres buenos de Poyatos su posesión. Los procuradores de Cuenca dijeron que si daba esa dehesa debía estar en término mismo de Poyatos y, en cambio, pertenecía a la Sierra de la ciudad. El doctor de Frías, a semejanza de las anteriores sentencias, guardó el derecho de Cuenca<sup>419</sup>. El juez comisario ordenó al concejo de Poyatos nombrar de entre sus vecinos *omes buenos antiguos* para apear y determinar los mojones entre la Sierra de Cuenca y Poyatos. La villa no dispuso tales determinadores, que fueron impuestos por Pedro Sánchez de Frías ante su actitud de rebeldía: Pedro de Huete, caballero de la sierra de Cuenca, y Miguel de Cotillas, vecino de la ciudad, tomaron las escrituras antiguas que existían sobre ello. También se realizó la mojonera de los parajes denominados los Sabinares y la Fuente el Berro<sup>420</sup>.

---

<sup>419</sup> *Ibidem*, fols. 9r-11r.

<sup>420</sup> *Ibidem*, fols. 11r-16r.

*E fuimos por el camino que va de Poyatos a Cañizares e Fuertescusa, e de ay fueron a la casa que dicen del Çapatero e a otra casa que está çerca della, que es de Pedro Martínez Arcas, al qual fallamos ende, que es home de setenta años y sí más que no menos. E los dichos Pedro de Huepte e Miguel de Cotillas le dixeron al dicho Pedro Martínez Arcas que, por que él era ome de los antiguos de toda Poyatos, que a él le pluyese de yr con*

El juez comisario mandó derribar los mojones de la dehesa de la Huerta de Marojales. También estuvo en Las Majadas, lugar del señor Pedro de Barrientos, y en Los Tejadillos deshaciendo los mojones, no sin encontrar resistencia. En este último paraje había cinco casas de pajares en *lo lleco* y de una de ellas salió Benito Sánchez, vecino de Poyatos, diciendo *que jurava a Dios que si atentasen de quemar las dichas casas e pajares que adelante lo fallarían a él e a otras personas para ge las defender*. Ante esta amenaza, Francisco Gil y Pedro de Gericá, encargados de llevar a cabo estas acciones, no quemaron ninguna casa pero sí *començaron a derribar della vna dellas lo más que pudieron*<sup>421</sup>.

---

*ellos a declarar e desterninar los mojones entre la dicha villa de Poyatos e la dicha Syerra de Cuenca. E se ygualaron con él e le dieron medio real castellano. El qual dicho Pedro Martínez Arcas lo rescibió por que fuese con ellos e fue con ellos.*

Existe un traslado sin fecha de este documento del apeo de 1477 realizado por el doctor Pedro Sánchez de Frías, con letra del siglo XVIII, AMC, leg. 861, exp. 1, fols. 2r-4v. Ver apéndice documental n.º XII.

<sup>421</sup> *Ibidem*, fol. 16r-v.

#### 10.2.4 Otras demandas en las décadas de 1470, 1480 y 1490

Pedro Carrillo de Albornoz tenía la posesión de las fortalezas de Alcantud y Cañizares y Pedro de Barrientos la de Enguídanos, *que son de la tierra e término de la çibdad de Cuenca*, y ambos fueron conminados en 1477 por la reina Isabel, *por causas e razones que a ello me movieron para el bien, paz e sosiego desa tierra*, a entregárselas *sin tardança ni escusa alguna* al doctor Pedro Sánchez de Briviesca y al bachiller Juan de Paz, corregidor de Cuenca, a quienes debían apoderar *en lo alto e baxo dellas a toda su voluntad*, para que se hicieran cargo de ellas. La pena a la que se enfrentaban los nobles conquenses si no obedecían el mandato de la reina era *la priuación de vuestros ofiçios e de confiscación de vuestros bienes para la mi cámara*<sup>422</sup>. Pedro Carrillo de Albornoz, alcalde de los hijosdalgo, recibió una provisión de emplazamiento dada por el Consejo Real para defenderse en el pleito sobre sus lugares de Alcantud, Palomares y la fortaleza de Cañizares. El noble compareció en apelación por considerar *injustas e muy agraviadas las sentencias* emitidas por el doctor Pedro Sánchez de Frías contra él. Estas argucias para dilatar los pleitos eran muy habituales, con varios emplazamientos ante los funcionarios reales y numerosas protestas quejándose por la injusticia de las sentencias<sup>423</sup>.

En 1479 el corregidor Juan Osorio, una vez vistas las sentencias del licenciado Pedro Sánchez de Frías, ejecutó una sentencia que obligaba a Pedro

---

<sup>422</sup> Sevilla, AGS, RGS, 15 septiembre 1477, fol. 492. La reina ponía en conocimiento de los escribanos, justicias, regidores, caballeros, escuderos y hombres buenos de las ciudades de Cuenca y Huete, así como de los vecinos de Molina y Moya y de los de toda la comarca, y de los capitanes y diputados de las hermandades de ellas, que hicieran cumplir el mandato.

<sup>423</sup> Sevilla, 9 febrero 1478, AHN, NOBLEZA, Frías, C. 891, D. 4.

Carrillo de Albornoz, Juan Hurtado de Mendoza, Pedro Carrillo de Mendoza y otros caballeros a devolver *çiertos términos, prados e pastos e dehesas e vasallos e heredamientos de la çibdad de Cuenca e su tierra* que tenían ocupados en la Sierra: Cañizares —con su fortaleza—, Fuertescusa, Alcantud y otros términos. El rey don Fernando les instaba en su provisión a dar, entregar, restituir y dejar *libre y desenbargadamente los dichos lugares, e fortalezas, e términos, e prados, e montes, e pastos, e dehesas, e abreuaderos e cada cosa e parte dellos*<sup>424</sup>. Poco después, los monarcas determinaron que Pedro Carrillo de Albornoz debía restituir las dehesas conforme *al thenor e forma de las leyes por nos fechas en Toledo que çerca desto fablan*. De los 300 mrs. impuestos de pena, la mitad debían ser pagados por el noble y la otra mitad por la ciudad de Cuenca<sup>425</sup>.

La posición de preeminencia política del linaje Hurtado de Mendoza lograba, más allá de la cesión temporal, la apropiación definitiva de las tierras; una Real Cédula de 1489 prohibía que se arrendasen tierras de la ciudad a Juan Hurtado de Mendoza, porque tenían constancia de que *so color del arrendamiento* se apoderaba de ellas. Los beneficiarios inmediatos eran los vasallos de las aldeas señoriales: en 1473, los vecinos de Uña habían obtenido en censo un terreno en la Sierra —en linde con el término de Valdecabras— para pasto o labranza. La exigua cantidad que se pagaba —2.000 mrs. anuales— era en atención *del virtuoso caballero el señor Juan Furtado de Mendoça*<sup>426</sup>.

---

<sup>424</sup> AGS, RGS, 2 noviembre 1479, fol. 94. Pedro Carrillo de Albornoz había tomado los *logares e fortaleza de Cannysares e Fuertescusa e Alcantud*, aldeas pertenecientes al sexmo de la Sierra. La provisión real está fechada en Toledo, 12 noviembre 1479, AMC, leg. 5, exp. 26. Ver también el artículo de M.<sup>a</sup> Concepción QUINTANILLA RASO, “Estructuras y relaciones de poder...”, ob. cit., nota 28, p. 723.

<sup>425</sup> Calatayud, 8 mayo 1481, AMC, leg. 5, exp. 27.

<sup>426</sup> AMC, leg. 30, exp. 3, cit. M.<sup>a</sup> Concepción QUINTANILLA RASO, “Los derechos sobre la tierra...”, ob. cit., notas 49 y 50, p. 43. Sobre el censo de 1473 ver *supra*.

Los reyes mandaron ejecutar en 1485 las sentencias dadas por el doctor Pedro Sánchez de Frías, ordenando al regidor Diego Gómez de Guadarrama ir a la Sierra para demoler y derribar *todos los edificios, e casas e choças fasta el çimiento dellos*, y que fuera a Uña, Las Majadas, Tragacete, Huélamo, Poyatos y Beteta a decir a sus habitantes *que no entren a labrar ni edificar en término ageno, bajo pena de 10.000 mrs., e también que todas las personas e bestias e bueyes de labor que fallásedes labrando los prendáis*. En total se quemaron o derribaron un total de 58 edificios: en Uña 14 casas pajares, en Huélamo 9; en Tragacete 7, en Poyatos 28 con dos hornos y en Las Majadas 1<sup>427</sup>.

La ciudad trató de impedir los arrendamientos de términos de la Sierra en condiciones favorables para los vasallos de Juan Hurtado de Mendoza, quienes la ponían en cultivo, mientras la propiedad de la Sierra estaba destinada para propios o para pasto común. En 1488 Pedro de Alcalá, en nombre de los regidores de Cuenca, solicitó a los monarcas la ejecución de unas sentencias dadas *por los del Consejo de vuestros progenitores y otros jueces* contra Huélamo, otros concejos y personas particulares por haber sembrado en la Sierra. Los monarcas emitieron una provisión para que Pedro Vaca, maestresala y corregidor de Cuenca, ejecutara dichas sentencias conforme a la ley de Cortes de Toledo, porque algunos concejos y personas, *con fauor de algunos caualleros de la comarca, tientan de ternar a labrar en la dicha Sierra*<sup>428</sup>. Un año después el corregidor de Cuenca, Pedro Vaca, recibió una comisión de los monarcas sobre la demanda de la ciudad y su tierra, que quería la Sierra para sus ganados y

---

<sup>427</sup> Cuenca, 26 septiembre 1485, AMC, leg. 47, exp. 3. La relación detallada de los edificios está recogida en el apéndice documental n.º XVI.

<sup>428</sup> Valladolid, 20 diciembre 1488, AMC, leg. 114, exp. 9.



estaba arrendada para los vasallos de Juan Hurtado *por mucho menos de lo que vale*<sup>429</sup>.

La reiteración en la emisión de documentos por la cancillería regia muestra el grado de incumplimiento que había de las órdenes judiciales. En 1490 se instaba a respetar la sentencia dada por el juez de términos en la que se devolvía a la ciudad ciertos lugares tomados por Juan Hurtado de Mendoza y mandaba que, una vez pasados los tres años que tenían de arrendamiento, *dende en adelante los caualleros e conçejos que los tenían que non fuesen osados a tornar e tomar nin ocupar los dichos términos, nin paçiesen nin roçasen en ellos por vía de arrendamiento nin en otra manera que vosotros se lo arrendásedes*. La queja principal era que los concejos señoriales asentados en la Sierra *hacían mucho daño en ella arando e arrancando los pinos y árboles de rayzes*, por lo que aquella se perdía y se quitaba el pasto para los ganados. En esta carta también se disponía que el lugar de Los Masegosos se adjudicara a la ciudad por 20.000 mrs. anuales y se recordaba que Pedro Carrillo de Albornoz lo arrendaba *por muchas mayores quantías*, lo que suponía un agravio para los ganados y vecinos de Cuenca. Mientras se cumplía el arrendamiento de la Sierra se ordenó que *non corten, ni roçen, ni quemén, ni arranquen pinos algunos de la dicha Syerra, so pena quel que lo contrario fiziere caya e yncurra en pena de dos mill mrs. por cada pino que asy cortare*<sup>430</sup>. El procurador de Juan Hurtado alegó ante el Consejo que *la dicha Syerra conplía más al bien desa çibdad e vecinos della para que se labrase por pan* y que

---

<sup>429</sup> AGS, RGS, 5 julio 1489, fol. 144.

<sup>430</sup> AGS, RGS, 28 junio 1490, fol. 62. Pedro Carrillo de Albornoz había arrendado la dehesa de Los Masegosos a un censo muy bajo y la había explotado de forma exclusiva, impidiendo que los vecinos de Arbeteta apacentaran en ella sus ganados, 19 febrero 1488, AGS, RGS, fol. 79, cit. M.<sup>a</sup> Concepción QUINTANILLA RASO, "Marcos y formas de proyección...", ob. cit., nota 50, p. 145. Más adelante se prohibió a los caballeros, concejos y particulares labrar, rozar u ocupar con sus ganados la dehesa de Los Masegosos, 7 abril 1493, AGS, RGS, fol. 156.

los vasallos de las villas de Juan Hurtado *lo pueden paçer con sus ganados porque están sytuados al suelo de la dicha çibdad e gosaron más della que los otros vecinos de la dicha çibdad por lo tener açerca*<sup>431</sup>.

Las autoridades municipales de Cuenca mantuvieron constantes disputas territoriales en la Sierra, con los lugares de señorío, *seyendo los términos desa dicha çibdad de los suso dichos logares comunes a todos los vesinos e moradores desa dicha çibdad y su tierra*. El concejo conquense logró en 1491 el reconocimiento de la posesión de un pedazo de Sierra ocupado por la villa de Poyatos<sup>432</sup>. Los regidores conquenses Pedro de Alcalá y Fernando de Valdés pidieron en 1493 a los miembros de la nobleza señorial que no cerraran los términos que tenían en la Sierra, porque eran lugares comunes a todos los vecinos desde tiempo inmemorial, guardando la costumbre antigua que permitía *paçer e cortar e roçar* en los términos<sup>433</sup>. Asimismo, el concejo denunció al Consejo Real que había personas, caballeros y concejos de fuera de la jurisdicción de Cuenca que tenían algunas heredades en lugares despoblados de la Sierra y las juntaban a sus posesiones sin título de compra y se

---

<sup>431</sup> 9 noviembre 1490, AGS, RGS, fol. 101. En este documento se inserta la carta anterior de junio de 1490, que se manda guardar y cumplir pese a las alegaciones de Juan Hurtado de Mendoza.

<sup>432</sup> 15 diciembre 1491, AGS, RGS, fol. 223.

<sup>433</sup> Barcelona, 27 abril 1493, AGS, RGS, fol. 147. Entre la nobleza territorial y miembros de la oligarquía conquense con presencia en los términos de la Sierra, este documento menciona a Íñigo López de Mendoza, conde de Tendilla, Íñigo López de Mendoza, conde de Priego, Alonso de Fonseca, obispo de Cuenca, Juan Hurtado de Mendoza, Pedro Carrillo de Albornoz, Pedro de Barrientos, el comendador de Huélamo, Leonor de Portocarrero, Pedro Suárez de Alcalá, Juan de Valencia, Alonso de Iniesta, Alonso Álvarez y Fernando del Castillo.

aprovechaban sin contribuir ni pechar, como el caso de Alfonso Carrillo en Ortezuela, al apropiarse de montes y términos pertenecientes a la ciudad<sup>434</sup>.

En 1494 se concedieron a Juan Hurtado de Mendoza y a doña Francisca de Silva —viuda de Honorato de Mendoza— las penas pecuniarias por las que fueron condenados los lugares de Tragacete, Uña y Poyatos al haber labrado terrenos en la Sierra de Cuenca. Unos años antes se había anulado el arriendo, vigente por tres años, de los baldíos montañeses a Juan Hurtado para la siembra de pan por parte de sus vasallos, ya que éstos cortaban árboles y realizaban penetraciones hacia el interior<sup>435</sup>. Los Reyes Católicos ordenaron este mismo año al corregidor Francisco Ortiz vender el pan que los vecinos de los lugares de señorío tenían sembrado en la Sierra *a las personas que más por ellos diexen*, o averiguar si era más provechoso cogerlo<sup>436</sup>. Pedro de Herriega, vecino de Cuenca, puso cierto precio al pan sembrado en la Sierra por los señoríos comarcanos a ella y en él se remataron en pública almoneda<sup>437</sup>.

---

<sup>434</sup> Barcelona, 30 abril 1493, AMC, leg. 47, exp. 3, fol. 43r-v.

<sup>435</sup> 10 agosto 1493, AGS, RGS, fol. 31. De esta manera se impedía la eficacia de una sobrecarta real de noviembre de 1490 que era favorable a la demanda que Cuenca había presentado un año antes. No obstante, en marzo de 1494 se logró una orden real dirigida al corregidor para que se adjudicasen las dichas penas a la hacienda concejil, José M.<sup>a</sup> SÁNCHEZ BENITO, "Territorio y conflicto...", ob. cit., nota 73, p. 109.

<sup>436</sup> Medina del Campo, 21 marzo 1494, AMC, leg. 47, exp. 3, fol. 45v.

<sup>437</sup> Cuenca, 14 y 17 enero 1503, *ibidem*, fol. 33v. Esta información fue obtenida durante el pleito que mantuvieron Cuenca y los lugares de Poyatos, Tragacete y Uña.

## 10.2.5 Los pleitos de Lope Vázquez de Acuña por términos en tierra de Huete (1477-1499)

### Restitución de heredades

Lope Vázquez de Acuña tuvo que litigar la posesión de determinadas propiedades, rentas y vasallos que poseía en vida de Enrique IV y le habían sido arrebatados *después de los movimientos e a cabsa dellos*. En el momento de ponerse al servicio y obediencia de la reina Isabel, Lope Vázquez pertenecía al Consejo Real y suplicó que le restituyeran las heredades que poseía *en linde e término de la dicha çibdad de Huete*. Presentó en el Consejo Real el documento regio —una merced de 1465— que le acreditaba en la posesión del heredamiento de Albendea, pero Pedro de Sancho Martínez se interpuso y dijo tener derecho a él. La reina Isabel ordenó al concejo de Huete que no consintiera que Lope Vázquez fuera despojado de la posesión del dicho heredamiento<sup>438</sup>, aunque este debate prosiguió hasta 1479. La reina Isabel se dirigió a Lope Vázquez de Acuña en estos términos:

*Sepades que Pedro de Sancho Martínez, en nombre y como procurador de Juan Nieto, hijo del bachiller Pedro Nieto de Fuete, vesino de Albendea, lugar de la dicha çibdad de Huete, me fiso relación por su petición desiendo que, teniendo e poseyendo como dis que tiene e posee el dicho Juan Nieto vna heredad en*

---

<sup>438</sup> Trujillo, 15 julio 1471, AGS, RGS, fol. 15. Parece existir un error evidente en la fecha de este documento al referirse varias veces al fallecimiento del rey Enrique IV, acaecido en 1474. La merced de Albendea, dada por Enrique IV en Madrid el 25 de marzo de 1465, eran los *bienes asy muebles como rayses* que Pedro Nieto había de heredar y los había perdido por una disputa con su padre Juan Sánchez Nieto. Posteriormente, los Reyes Católicos confirmaron, aprobaron y guardaron la carta a Lope Vázquez de Acuña, Jerez de la Frontera, 20 octubre 1477, AGS, RGS, fol. 405.

*Albendea y otros muchos bienes,*

con justos títulos, incluso amparado en su posesión por una carta de la reina, decía que vos, Lope Vázquez, *subrrreticiamente e con relación non verdadera ovierades e ganaderedes vna carta del rey, firmada de su nonbre e sellada con su sello para Álvaro de Luna, señor de Escamilla, que le confirmaba la posesión de los dichos bienes, cuando no le correspondía aver justa e juredicamente la posesión de la dicha heredad por pertenecer a Juan Nieto por título de herencia de su padre Pedro Nieto, por lo que su parte no podía ser mandado despojar de la dicha su posesión, mayormente syn el dicho su parte e él en su nonbre ser sobre este caso çitado e llamado e oydo e vençido*, a pesar de que se hubiese presentado informacion de cómo Lope Vázquez poseyó algún tiempo la heredad, ya que, de ser así, dicha posesión fue *aprehendida e tomada por fuerça*, teniendo en cuenta cómo tuvo tomada la ciudad de Huete y su tierra, por lo *que ninguno podía resistir en contradesir lo que vos queríades faser*. Pedro Nieto fue ordenado ponerse en la posesión de la heredad porque Lope Vázquez no la podía aprovechar y recibió una carta de perdón de la reina por la que se le restituían todos sus títulos al bachiller Pedro Nieto, por lo que fue puesto en su posesión *con abtoridad de jues competente*, y pedí que mandara renovar la carta,

*que así por vuestra parte fue ynpetrada e todo lo por virtud della fecho e atentado a defender e anparar al dicho su parte en la tenençia e posesión de la dicha heredad, e ynibir del conosçimiento dello a Álvaro de Luna, mi executor, o que sobre todo le proueyese de remedio con justiçia como la su merçed fuese.*

La reina acordó que *por quitar los escándalos e ynconvenientes que de lo suso dicho se podía seguir*, emplazó a ambas partes a resolver el debate en el Consejo Real, donde Lope Vázquez debía presentarse en treinta días *bien ynscrito e ynformado*. Y, en tanto e fasta quel dicho debate en el mi Consejo se viese, mandó a Álvaro de Luna, *executor, que sobreseyese de executar e que non executase la dicha*

*carta dada a favor de Lope Vázquez y que sy alguna cosa, desde veynte e çinco días del mes de mayo deste presente año de la data desta mi carta, que de la dicha carta por parte del dicho Juan Nieto fue suplicado, ha fecho o ynnovado, que lo torne al primero estado e segund que de antes estaua*<sup>439</sup>. Meses después, en los palacios arzobispaes de Toledo, donde estaba aposentado Lope Vazquez, apareció Pedro Henares, escribano del rey y vecino de Albendea, procurador de Pedro Nieto y Juan Nieto, con una carta firmada de *vn nonbre que desía Luys de Huete*, fechada a 6 de octubre. Una vez leída, Lope Vázquez *dixo que la obedecía e obedezió como carta e mandamiento de su señora e reyna natural e que estaua presto para la conplir*<sup>440</sup>.

También reclamó Lope Vázquez algunos lugares como Huelves, Torrejoncillo y el despoblado de Valdejudíos, dehesa que indebidamente había sido ocupada por el concejo de Huete<sup>441</sup>. Los monarcas habían acordado con él en las capitulaciones que recuperaría todo lo que tenía y poseía públicamente antes de que comenzara la guerra civil. Lope Vázquez de Acuña también exigió la devolución de los lugares de Mantiel, La Puerta, Peralveche y Cereceda, que *le habían sido tomados e ocupados* por el concejo de Cuenca, pero éste replicó que pertenecían *a la tierra e término e juridiçión de la dicha çibdad e no del dicho Lope Vásques*, ya que nunca tomó posesión públicamente ni tenía merced alguna de

---

<sup>439</sup> Trujillo, 25 junio 1479, AGS, Diversos de Castilla, leg. 41, doc. nº 30.

<sup>440</sup> Los testigos fueron su maestresala Alfón Carrillo y sus criados García Manuel y Alfón de Vallesillo, Toledo, 9 octubre 1479, *ibidem*. Pese a ello, no debió cumplir la carta de la reina, porque Pedro de Sancho Martínez, en nombre de Juan Nieto, acusó la primera rebeldía de aquella carta a Lope Vázquez de Acuña, Toledo, 28 y 29 octubre 1479, *ibidem*.

<sup>441</sup> Enrique IV le hizo merced de la dehesa de Valdejudíos, que estaba en término de Huete, *deslindada so çiertos escuderos que ante vos [el corregidor de Huete] dis que entiende declarar*, en virtud de la cual *tomó e aprehendió la posesyón de la dicha dehesa e la tuvo, e poseyó e lleuó las rentas e eruajos della fasta el tiempo de los mouimientos pasados*, Jerez de la Frontera, 20 octubre 1477, AGS, RGS, fol. 142.

ellos<sup>442</sup>. El concejo notificó a la reina Isabel que Lope Vázquez había pretendido vender las susodichas villas “al duque del Infantado, al conde de Tendilla y a otros grandes”, por lo que Cuenca estaba “dispuesta a convocar a toda la gente de caballo y a pie para resistir”<sup>443</sup>. En julio de 1479 el noble solicitó que, a causa de los movimientos que existían en el reino, no le habían restituido las dehesas y heredamientos que reclamaba, para lo que fueron comisionados el prior de Uclés, de nuevo, y el doctor Alfón Díaz de Montalbo<sup>444</sup>. Posteriormente, Juan Osorio, corregidor de Huete y Cuenca, debió hacer pesquisa sobre *el paçer e roçar en sus términos contra Lope Vásques de Acuña e que lo restituya a la dicha çibdad*. Andrés González Caballero, vecino y procurador de Huete, alegó que poseían

*por suyos e como suyos los términos de Valdejudíos, aldea e lugar despoblado de la dicha çibdad, e estando los dichos sus partes de dies e veynte, treynta, quarenta años e de tanto tiempo a esta parte que memoria de omes non es en*

---

<sup>442</sup> Los monarcas ordenaron al prior de Uclés y al comendador Pedro Ruiz de Alarcón que si hallaban que Lope Vázquez tenía merced de Enrique IV de esos lugares, que se los devolvieran, porque así había sido capitulado cuando se redujo a la obediencia regia. El concejo respondió que si el rey Enrique IV le hizo alguna merced de aquellos lugares, *lo que niega, que aquella será e es ninguna*, porque no podría ir contra el derecho adquirido por los privilegios concedidos a Cuenca por *los reyes de gloriosa memoria*, Sevilla, 16 y 18 marzo 1478, AGS, RGS, fols. 72 y 73. Mantiel, La Puerta, Peralveche y Cereceda —localidades de la actual provincia de Guadalajara— pertenecían al sexmo de la Sierra, que alcanzaba los límites del río Tajo, frontera natural entre el obispado de Cuenca y el obispado de Sigüenza en la Edad Media.

<sup>443</sup> José Antonio JARA FUENTE, “‘Que memoria de onbre non es en contrario’. Usurpación de tierras y manipulación del pasado en la Castilla urbana del siglo XV”, ob. cit., nota 14, p. 80. La documentación manejada por este autor, extraída de las actas municipales de Cuenca y fechada el 25 de mayo de 1479, menciona dos villas más que estaban en poder de Lope Vázquez de Acuña: Solana y Castillejo.

<sup>444</sup> Se refiere, en concreto, a la *dehesa que se dise Valdejudíos e otras dehesas e heredamientos en la çibdad de Huete e su tierra*, Sevilla, 14 julio 1479, AGS, RGS, fol. 70.

*contrario en que esta paçífica posesyón de pasar las yeruas e beuer las aguas e roçar e cortar la yerua e caçar las caças e labrar en los dichos sus términos e aprouechándose dellos como de propios suyos, segund que dis que lo son e por ellos los dichos sus partes dis que pechan e contribuyen los pedidos e monedas e otros tributos. E porque dis que, de medio año a esta parte poco más o menos tiempo, Lope Vásques de Acuña e sus alcaydes que tiene en las fortalezas de Castil de Acuña, Cuenca e Castillejo por su mandado, contra toda rasón e justiçia que lo perturban e molestan*<sup>445</sup>.

Y por cierta sospecha del prior de Uclés, Juan de Velasco, advocaron la dicha causa al Consejo Real para pedir la restitución de los términos mencionados y que cesaran las entradas en ellos de la gente de Lope Vázquez.

También se conoce el traspaso de una tierra en Jarandilla, aldea de Huete, *que es donde dizen La Rinconada, que linda con el arroyo Vindel de una parte y del camino que viene de Vindel a Alcantud*, realizado por Lope Vázquez a favor de Diego Carrillo Hurtado de Mendoza, conde de Priego, su sobrino. El pago total ascendía a 4.000 mrs. y fue efectuado por Pedro Castillo en nombre del conde de Priego<sup>446</sup>.

El noble Acuña continuaba reclamando en 1497 la devolución de algunas heredades en Carrascosa y el término de Valdejudíos, que algunos labradores de Huete tenían ocupados<sup>447</sup>.

---

<sup>445</sup> Toledo, 17 mayo 1480, AGS, RGS, fol. 72.

<sup>446</sup> Fortaleza de Castil de Acuña, 30 enero 1480, AHN, NOBLEZA, Priego, C. 7, D. 24. En el traslado documental efectuado en Córdoba, a 20 de diciembre de 1697, la *carta de vendida e robra* aparece mal fechada, en 1408.

<sup>447</sup> Burgos, 7 febrero 1497, AGS, RGS, fol. 116. A su vez, el licenciado Gómez Fernández de la Muela, vecino de Huete, solicitó la devolución a los propios de la ciudad de los montes que fueron roturados y apropiados como particulares en el tiempo que Lope Vázquez tiranizó Huete, Burgos, 26 enero 1497, AGS, RGS, fol. 231. El corregidor de Huete, Juan Pérez de Barradas, debía resolver estos litigios.



### El conflicto de Viana

De igual forma, hubo personas que solicitaban la devolución de determinadas posesiones de fortalezas o términos arrebatados por Lope Vázquez de Acuña. Así, Pedro Núñez de Prado, vecino de Guadalajara, reclamó a los monarcas la restitución de la fortaleza y el lugar de Viana, *que es en los confines de la çibdad de Güete*, ocupadas militarmente por gentes del arzobispo de Toledo y de Lope Vázquez hacía *veynte e quatro años poco más o menos*.

Pedro Núñez exigía las rentas, pechos y derechos que le pertenecían legítimamente por la defensa de la fortaleza<sup>448</sup>. Los monarcas ampararon a Pedro Núñez en la posesión de la villa y la fortaleza de Viana —que habían pertenecido a Juan Martínez de Prado *su padre, de quien él ovo cabsa e título como su fiyo legítimo mayor*— en virtud de las leyes ordenadas por Juan II en las Cortes de Valladolid de 1447 y por los Reyes Católicos en las de Madrigal de 1476. Esta legislación contra los que entraban en propiedad ajena por la fuerza exponía que

*es ya venido el atreuimiento de personas e el poco temor que han de vuestra justiçia, que no se tiene ya por ome a quien alguna cosa se deue, que por su propia abtoridad non prende a aquel que algo le deue sy menos puede que él, e quando a él no puede aver, prende al fiyo e a cada vno que puede entra los bienes e heredades agenos por propia abtoridad e por fuerça, syn mandamiento de jues e el dueño no puede cobrar lo suyo, e sy lo ha de cobrar por pleyto cóbralo tarde o nunca [...]; que prouea contra los tales malfechores penas corporales e confiscación de los bienes, mandando a los conçejos, justiçias e jueses de los*

---

<sup>448</sup> Lope Vázquez de Acuña fue emplazado, avisándole que la carta sería leída ante las puertas de su morada a su mujer, sus hijos, sus amos, sus criados o sus vecinos más cercanos para que no pudiera *pretender ynorançia*, Madrid, 17 marzo 1477, AGS, RGS, fol. 456. Los monarcas le mandaron restituir la fortaleza de Viana a Pedro Núñez de Prado *sin él vos deuer cosa alguna*, mientras que Lope Vázquez decía poseerla en nombre del arzobispo de Toledo, Sevilla, 13 septiembre 1477, AGS, RGS, fol. 530.

*lugares donde esto acaesçiere que restituya tales despojados en sus bienes syn llamar personas e saquen de las prysiones a los que ansy fueren presos e tomados sus bienes syn mandamiento de juez e sean castigados grauemente*<sup>449</sup>.

Doña Mencía de la Torre, mujer de Pedro Núñez de Prado, con licencia de su marido, que había entablado pleitos contra el arzobispo Alfonso Carrillo, su hermano Lope Vázquez de Acuña y su sobrino Lope de Acuña por la villa de Viana y el lugar de La Puerta, renunció a cualquier obligación o hipoteca que pudiera tener en estas villas. La sentencia arbitral concedió Viana y su fortaleza y la villa de La Puerta con sus rentas a Lope Vázquez y Lope de Acuña, y obligó a Pedro Núñez de Prado a ciertos *saneamientos*: que doña Mencía les diera cualquier derecho de obligación e hipoteca de su dote y arras o de otra manera que pudiera tener en esos lugares, por lo que otorgó su consentimiento con el juramento a Dios, Santa María y a la señal de la cruz de guardar y cumplir todo lo que había en la escritura. Lope Vázquez debía pagarle, por el derecho que pretendía tener, 200.000 mrs. en cinco plazos: 20.000 mrs. en un mes (marzo 1482), 30.000 mrs. en abril, 50.000 mrs. en junio, 50.000 mrs. el día de Navidad y 50.000 mrs. el día de la Pascua de Resurrección. Pedro Núñez también tuvo que devolver ciertas cantidades de pan, maravedís, aceite, sal, armas, ganados y otros bienes que había tomado por fuerza a la mesa arzobispal.

En los pleitos sostenidos, los jueces árbitros fray Rodrigo de Orense, prior del monasterio de San Bartolomé de Lupiana y general de la Orden, y el doctor Tomás de Cuenca, abad de San Justo de Alcalá y canónigo de Toledo,

---

<sup>449</sup> En este documento, fechado tres años después del anterior, el agraviado comentaba que podía *aver veinte e ocho años* que Lope Vázquez había tomado la fortaleza *contra derecho e por propia abtoridad, syn mandamiento de juez alguno*, Toledo, 16 junio 1480, AGS, RGS, fol. 281. Alvar González de Capillas, vicario de Alcalá de Henares, debía enviar a la corte el proceso entre Pedro Núñez de Prado y Lope Vázquez de Acuña, Medina del Campo, 14 diciembre 1480, AGS, RGS, fol. 126.

impusieron *perpetuo silencio* a Pedro Núñez para que nunca pudiera pedir lo susodicho<sup>450</sup>. Los hijos del matrimonio también debieron dar su consentimiento a la sentencia<sup>451</sup>.

Pedro Núñez de Prado otorgó una carta de pago de 87.390 mrs. depositados en fray Miguel de Castro, religioso de San Bartolomé de Lupiana, hasta haber satisfecho los papeles que debía sobre Viana. También otorgó una carta de pago de los 200.000 mrs. que le debía pagar Lope Vázquez<sup>452</sup>.

Finalmente, en 1490 hubo un pleito por la jurisdicción de Anguix, que ya había sido reclamada por el concejo de Huete a Lope Vázquez de Acuña en la década de 1430<sup>453</sup>.

---

<sup>450</sup> Se ordenó a Pedro Núñez que renunciara sus derechos y entregara toda la documentación tocante a la villa y fortaleza a Francisco de Govantes, procurador de la familia Acuña, en virtud del poder que le otorgaron el 1 de diciembre de 1481, San Bartolomé de Lupiana, 25 febrero 1482, RAH, Salazar y Castro, F-8, fol. 93r. Pedro Núñez de Prado aprobó la sentencia dada por los jueces y su mujer doña Mencía de la Torre renunció a cualquier derecho sobre Viana y La Puerta, Guadalajara, 23 mayo 1483, RAH, Salazar y Castro, D-13, fols. 292r-293v y M-45, fols. 32v-33r.

<sup>451</sup> Los hijos Gonzalo, Alfonso, Pedro y Blanca de Prado consintieron la sentencia, Guadalajara, 30 noviembre 1483, *ibidem*; Blanca de Prado, mujer de Juan de Estúñiga, necesitaba la licencia de su marido para tal consentimiento, pero éste estaba en Alhama en la guerra contra los moros, junto al conde de Tendilla, capitán y frontero del rey y la reina, *y que hasta dos o tres meses no puede ni debe venir, hasta que el dicho señor conde aya fenescido el tiempo de su capitanía; y como era fijo dalgo notorio, y si le dexase en la guerra no daría de sí la quenta que debe, según quien es*. Por tanto, esta información era causa justa y valía como si con licencia del marido la hubiese dado, Guadalajara, 11 diciembre 1483, *ibidem*.

<sup>452</sup> Guadalajara, 13 septiembre 1483, RAH, Salazar y Castro, F-8, fol. 93v.

<sup>453</sup> José M.<sup>a</sup> SÁNCHEZ BENITO, "Organización y explotación...", *ob. cit.*, p. 513.

### Reclamaciones de términos

Fernando de Gaona, vecino de Huete, también reclamó que Lope Vázquez le había ocupado *vna heredad e casas e otras cosas a ella anexas* que él poseía por justos y derechos títulos en Guilares, lugar perteneciente a la jurisdicción de Huete, a quien le había requerido *que le dexe e entregue e restituya la dicha su heredad*<sup>454</sup>. También se amparaba en las susodichas leyes de Valladolid y Madrigal. En 1480 el concejo de Mazarulleque, aldea de Huete, presentó una relación en el Consejo Real sobre ciertos contratos que había firmado con el fin de conseguir el dinero necesario para rescatar varios vecinos presos por Lope de Acuña, hijo de Lope Vázquez<sup>455</sup>.

---

<sup>454</sup> *Que puede aver dose años, poco más o menos, que Lope Vásques de Acuña, por fuerça y contra su voluntad, por su propia abtoridad e syn liçençia e mandamiento de jues alguno, le entró e tomó e ha tenido y tiene entrada e tomada e ocupada la dicha heredad e casas e las otras cosas della e a ella e anexas, lleuando los frutos e rentas e alquileres de todo ello,*

Toledo, 15 mayo 1480, AGS, RGS, fol. 102. La comisión fue encargada a Juan Osorio, corregidor de Cuenca y Huete.

<sup>455</sup> Los monarcas encomendaron al doctor Alfonso Díaz de Montalbo, oídor de la Audiencia y del Consejo Real, la comisión de la petición del concejo de Mazaralluque:

*que al tiempo que nos mandamos yr gente de cauallo e de pie contra Lope Vásques de Acuña, que la dicha çibdad de Huepte tenía reuelada contra nuestro seruiçio, dis que vinieron a se aposentar en el dicho lugar nuestros capitanes e gentes, de los quales dis que reçibieron asas daños e males. E dis que, partidos los dichos nuestros capitanes e gentes del dicho lugar, que luego el dicho Lope Vásques enbió allí a Lope de Acuña, su fijo, con fasta ochenta roçines e muchos peones a les faser todo mal e daño. E dis que los vesinos del dicho logar se retraxeron a la yglesia del dicho logar, e que la dicha gente les conuatiaron e que por fuerça les çerraron en la dicha yglesia, e mataron a vn vesino del dicho lugar e firireron otros dentro en la dicha yglesia, e que leuaron presos fasta treinta vesinos dellos e les rescataron a dineros, e que les leuaron todos los ganados del dicho [logar], en tal manera que dis que todos quedaron robados e perdidos. E dis que vyéndose en tan grand nesçesydad por pagar el dicho rescate, dis que ouieron de contratar con donna ¿Eçisbona?, judía que mora en Almonaçid, e con Pedro de*

El noble de origen portugués, una vez que tomó el lugar, recluía en el castillo de Anguix a aquellas personas que apresaba por estar labrando las tierras de pan llevar que estaban en término de Anguix, a quienes incluso robó acémilas y bestias cuando iban a labrar a esas heredades. Varios vecinos de Auñón reclamaron que tenían títulos y habían poseído pacíficamente muchas de estas tierras, labrándolas y llevándose sus frutos y rentas, además de pacer sus hierbas, beber las aguas, cortar y rozar y cazar en sus términos, pagando 1.200 mrs. anuales de martiniega. Puntualizaban que, a causa de las recientes guerras y movimientos, *no han osado quejar del dicho Lope Vásques fasta agora, y que habían perdido 3.000 fanegas de trigo anuales que solían coger en esos heredamientos. Los reyes determinaron que no fueran despojados ni por Lope Vázquez ni por otra persona de sus posesiones, ni que sobre ello les ynquieten ni molesten*<sup>456</sup>.

---

*Sancarén e Álvaro de la Herrera, vesinos de la dicha çibdad de Huepte, de tener dellos por çonçejo tres rentas, por dies años por dies e ocho çayfises de pan por cada vn año, para que los sobredichos los socorryesen con xii U de la qual dicha renta, dis que les han pagado vn año. E dis que sy el dicho çonçejo e omes buenos dél ouiesen de pagar los xviii çayfises de pan en cada vn año de los otros ix años que quedan, se despoblaría el dicho logar e quedarían perdidos e desposeydos segúnd el cargo que tyenen de otras rentas de otros señores de heredades.*

Por tanto, solicitaban que los sobredichos tomaran y reciban sus heredades y los 12.000 maravedís con que los socorrieron y anularan los contratos existentes, Toledo, 19 enero 1480, AGS, RGS, fol. 47.

<sup>456</sup> Toledo, 24 enero 1480, AGS, RGS, fol. 165. La petición fue hecha al pesquisidor Alfón Rodríguez de Aranda, vecino de Aranda, por parte de Miguel Sánchez Serrano, Juan Serrano, Alonso García de las Peñas, Juan Martínez Rojo y otros vecinos de Auñón. Se insertan determinadas leyes sobre delitos contra la propiedad, ordenadas en las Cortes de Valladolid de 1447 y Madrigal de 1476, ya mencionadas, ver *supra*. El salario de Alfón Rodríguez de Aranda para su mantenimiento durante 15 días, *con más çinco días de yda e tornada dosientos mrs. cada día*, ascendía a 4.000 mrs. y debía ser pagado por los vecinos de Anguix.

Lope Vázquez presentó una suplicación ante la reina por las cantidades de maravedís, trigo, ganado y otras cosas que tenía en algunos lugares del obispado de Cuenca, *asy por recabdos e obligaçiones como syn ellas, e asy mismo otras personas le tienen entrados, e ocupados e tomados ciertos heredamientos e otros bienes rayses que él tenía e poseya en la dicha çibdad de Huete e su tierra, y no querían devolvérselo pese a sus requerimientos. Álvaro de Luna —cuya es Escamilla— y Juan Osorio, corregidor de Huete, fueron designados como comisarios para dilucidar la justicia del negocio*<sup>457</sup>. El concejo optense envió después una relación por la que Lope Vázquez trató de evitar tomar por juez a Juan Osorio, por su condición de corregidor de Huete, *çibdad donde más costes e daños las partes podían ser demandadas e donde mejor e más prestamente lo podían saber la verdad, por lo que eligió a Álvaro de Luna. Además, éste, a petición suya, dio una carta contra 40 vecinos de Carrascosa y Pineda, lugares de la tierra, término y jurisdicción de Huete, para que*

*en la dicha carta contenydo mostrasen ante vos los títulos que tenían a las no segasen los panes que tenían senbrados en Valdejudíos e en Naharros, términos de la dicha çibdad, e que çiertas personas los cogiesen e toviesen enbargados, que de nuestro deçidido término dichas tierras*<sup>458</sup>.

El concejo de la aldea de Carrascosa presentó una relación ante los monarcas —remitida a Juan Osorio, *corregidor de las nobles çibdades de Cuenca e de Huete*— en la que exponía que

*al tiempo e sason que Lope Vásques de Acuña tenía prendada la dicha çibdat de Huete contra nuestro seruiçio, que ellos, como nuestros fieles vasallos, ovieron de reçebtar e reçibieron en el dicho logar a los nuestros capitanes e gentes que con ellos estauan en nuestro seruiçio contra la dicha çibdat, e dis que los dichos*

---

<sup>457</sup> Cáceres, 16 abril 1479, AGS, RGS, fol. 80.

<sup>458</sup> Trujillo, 6 septiembre 1479, AGS, RGS, fol. 80.

*nuestros capitanes tenían nuestras cartas firmadas de nuestros nonbres por las quales dis que les mandáuamos que fisiesen guerra contra el dicho Lope Vásques e, asy mismo, que tomasen el pan e vino e otros bienes que se fallasen en los logares de la tierra ser de los vesinos e moradores de la dicha çibdad que estouiesen reuelados en nuestro deseruiçio con el dicho Lope Vásques. A cabsa de lo qual e por mandado a compulsyón de los nuestros capitanes, dis que algunos regidores del dicho logar de Carrascosa ouieron tomado e tomaron algund pan e vino de los vesinos de la dicha çibdad de Huete para svstentamiento e gasto de la gente que en nuestro seruiçio estaua, que dis que hagora algunos vesinos de la dicha çibdat de Huete cuyo se dise que hera el pan e vino que asy fue tomado, a fin e cabsa de molestar e fatigar al dicho conçejo e omes buenos del dicho logar de Carrascosa, an solliçitado de traher çiertas çitaçiones de Roma disiendo quel tal pan era del benefiçio del dicho logar, lo qual dis que estaua a su arresto de los tales vesinos como harrendadores que eran de los frutos del dicho benefiçio. En lo qual dis que sy asy ouiese a pasar, quel dicho conçejo e omes buenos del dicho logar resçibirían grand agrauio e daño. Por ende nos suplicauan e pedían por merçed cerca dello, con remedio de justiçia, les mandásemos proueer e como la nuestra merçed fuese, e nos touímoslo por bien<sup>459</sup>.*

Todavía en 1495 Lope Vázquez de Acuña reclamaba que le restituyeran un heredamiento *que ovo en casamiento con doña María de Mendoça, fija de Diego Furtado de Mendoça, ya defunto*, y que le había sido entrado por unos vecinos de Naharros aprovechando su ausencia de la ciudad de Huete. El noble se amparaba en uno de los capítulos concedidos por los Reyes Católicos en el que le garantizaban la devolución de todos los bienes raíces que le hubieran ocupado<sup>460</sup>.

---

<sup>459</sup> Toledo, 22 marzo 1480, AGS, RGS, fol. 79.

<sup>460</sup> Lope Vázquez se excusaba *que, a cabsa de aver estado absente, non ha podido pedir la dicha heredad e avn por otras ocupaçiones que sobre ello han ynteruenido, a cabsa de no poder*

Este mismo año Lope de Acuña reclamó en 1495 la heredad de Buciagas —que pertenecía al término de Huete— al concejo de Olmeda de la Cuesta, que la tenía ocupada, porque argumentaba que le pertenecía tras la muerte de su madre María de Mendoza:

*Don Fernando e doña Ysabel, etc., a vos, el que es o fuere nuestro corregidor o juez de residencia de la çibdad de Huete, o a vuestro alcalde en el dicho ofiçio, e a cada vno de vos a quien esta nuestra carta fuera mostrada, salud e graçia. Sepades que Lope de Acuña nos fiso relación por su petiçión disyendo que, al tienpo que Lope Vásques, su padre, casó con doña María de Mençoça, su primera muger, le fue dado vn heredad que disen de Buçiegos, que es término desa dicha çibdad, la qual dicha heredad dis que los vesynos de Olmeda de la Cuesta tienen entornada del dicho Lope Vásques, su padre, e que della los vesinos del dicho lugar del Olmeda deuen mucha suma de pan. E que la dicha heredad dis que pertenesçe a él como a su fijo legytimo primero, asy por fallescimiento de la dicha su madre, como por las renunçiaçiones que él dis que fiso e los otros sus hermanos, fijos de la dicha doña María su madre; que, por quanto él entiende demandar al dicho çonçejo e omes buenos la dicha heredad, nos suplicó e pidió por merçed que le mandásemos dar nuestra carta para vos<sup>461</sup>.*

---

*aver çiertas escripturas tocantes a lo suso dicho, Madrid, 7 marzo 1495, AGS, RGS, fol. 331 y Madrid, 19 mayo 1495, AGS, RGS, fol. 354. Años más tarde continuaban las reivindicaciones de Lope Vázquez frente a los vecinos de Naharros, por lo que se pidió al corregidor de Huete que se informase si era término de esa ciudad y si los pleitos que trataban los vecinos de Naharros con Lope Vázquez y sus consortes, vecinos de Huete, favorecían a la ciudad y al susodicho lugar, en cuyo caso se deberían seguir a costa de los propios y rentas de Huete, Alcalá de Henares, 17 marzo 1498, AGS, RGS, fols. 218 y 266.*

<sup>461</sup> Madrid, 18 mayo 1495, AGS, RGS, fol. 353.



### 10.2.6 El pleito del bachiller Pedro de Avilés (1501-1503)

La labor agrícola en los lugares de propios de Cuenca provocó más enfrentamientos entre la ciudad y las villas de Poyatos, Tragacete y Uña a comienzos del siglo XVI, ya que estos lugares incumplían las sentencias y continuaban practicando rozas y cultivos. Los pleitos de los habitantes de señorío contra el concejo y el corregidor de Cuenca no se resolvían de forma sencilla, se dilataban fehacientemente en el tiempo y su resultado, habitualmente, no era aceptado de buen grado.

En 1501 Pedro de Alcalá, regidor de Cuenca, se había quejado a los monarcas de que había *conçejos, caballeros y personas, vesinos de la çibdad de Cuenca e su comarca, que tienen entrados y tomados muchos términos, e prados, e pastos, e exidos, e montes, e abreuaderos y otras cosas a la dicha çibdad*. En su relación recordaba que algunas sentencias favorables a Cuenca, dadas por jueces comisarios, no habían sido ejecutadas como lo disponía la ley sobre la restitución de términos promulgada en las Cortes de Toledo de 1480. Otros pleitos pendientes no se habían determinado debido a que había expirado el tiempo de sus comisiones. Y a pesar de las sentencias emitidas algunos caballeros y concejos de la comarca habían derribado los mojones y habían ocupado términos de la ciudad. El bachiller Pedro de Avilés fue nombrado juez de comisión por los Reyes Católicos para averiguar qué términos, prados, pastos, montes y ejidos habían sido tomados y ocupados a la ciudad de Cuenca<sup>462</sup>. El juez comisario Pedro de Avilés cobraría 250 mrs. por cada día que se ocupara del pleito y el escribano Pedro de Oviedo recibiría 60 mrs.

El propio Juan Hurtado de Mendoza realizó una carta de obligación en la que aseguraba que cualquier trigo, cebada u otro cereal que hubieran sembrado

---

<sup>462</sup> Granada, 30 agosto 1501, AMC, leg. 47, exp. 3, fols. 2v-3v.

o cogido los vecinos de las villas de Poyatos, Tragacete y Uña dentro de los límites y mojones de la Sierra de Cuenca,

*este presente año de 1501, se pondrá por inventario, fecho con juramento de las mismas personas que lo cogieren, e se dará al concejo fasta en fin de mes de octubre, e se dará e restituirá a quien fuera determinado, pagando e tomando en cuenta la costa que se fiçiere en el segar, linpiar o encamarar el pan, so pena del doblo,*

y ponía a su disposición sus bienes<sup>463</sup>.

El licenciado Fernando de Aguayo había comenzado los procesos, pero fueron paralizados por los Reyes Católicos<sup>464</sup>. El concejo de Cuenca dio una carta de poder a Pedro de Avilés para entender en la causa de la ciudad con los lugares de señorío<sup>465</sup>. Álvaro de Molina, procurador del concejo, presentó la demanda emitida por el juez comisario Pedro de Avilés contra varios vecinos de Poyatos, basándose en una sentencia del doctor de Frías, en la que se determinó que se pusieran mojones entre los términos de Poyatos y la Sierra de Cuenca y no entraran en ella a labrar, sembrar, cortar leñar, pacer o levantar edificios; los caballeros de la sierra eran los encargados de prender y penar a

---

<sup>463</sup> Cuenca, 20 junio 1501, *ibidem*, fols. 44r-45r. Esta obligación cayó en saco roto, como evidencia la continuación del pleito.

<sup>464</sup> Toledo, 29 julio 1502, *ibidem*, fols. 4v-5r. Previamente, Álvaro de Molina dio fe de haber buscado todos los registros y escrituras de Luis Gómez de la Banda, escribano antecesor, y halló un mandamiento del corregidor Rui Gómez de Ayala y unos autos y memorias de la quema que se hizo en los pajares, casares y hornos levantados en la Sierra de Cuenca en 1485, Cuenca, 12 febrero 1502, *ibidem*, fol. 40r.

<sup>465</sup> El concejo, reunido en ayuntamiento secreto, estaba compuesto por el teniente de corregidor Pedro de Acebedo –por mosén Fernando de Rebolledo–, los regidores Luis Hurtado, Fernando de Beteta, Fernán Gómez y Juan de Chinchilla, el procurador de los caballeros y escuderos Lope Ramírez y el procurador síndico Pedro de Arcas, Cuenca, 13 octubre 1502, *ibidem*, fols. 1r-2r.

quienes realizaban estas labores no debidamente. En nombre de la ciudad de Cuenca, Pedro de Avilés se querelló de los vecinos de Poyatos que *de diez años a esta parte han querido ellos y cada vno de ellos inquietar e molestar a la dicha çibdad y su tierra, porque han rompido, e arado e sembrado dentro de los mojones que delimitan el término con Cuenca, fasiendo faças e barbechos en que han cogido mucho pan e han fecho cabañas e pajares e otros hedifiçios contra el tenor e forma de las dichas sentençias e contra la ley de Toledo*. El juez comisario condenaba a los vecinos a adjudicar los panes a la ciudad —cuya cantidad podía ascender a 500 fanegas en esos años— y a pagar individualmente 50.000 mrs., porque las sentencias habían sido publicadas en Cuenca y Poyatos y los implicados lo habían debido saber. Por último, mandaba no barbechar, sembrar, arar, romper, ni cortar leña ni madera en la Sierra, solicitaba el derribo de los edificios hechos y, si había barbechos o panes sembrados, pedía *que se pasen a por todos como yeruas nascidas en tierra de Cuenca e suelo e lleco della*<sup>466</sup>.

Unos días después el bachiller Pedro de Avilés mandó que los querellados se presentaran ante él en Cuenca, en la posada de Pedro de Villanueva, que vivía en la calle que llamaban de los Caballeros<sup>467</sup>. El escribano Álvaro de Molina fue a Poyatos a notificar este auto y, al no saber cuáles eran

---

<sup>466</sup> Cuenca, 19 octubre 1502, *ibidem*, fols. 5v-7r. Los vecinos de Poyatos prendados y penados fueron Miguel de García, Martín, yerno de García Martín, Diego Fernández Montero, Juan Mañas, Juan de Poveda, Alonso de Poveda, Pedro Jiménez, Miguel de Arcas, Martín de las Cuevas, Miguel de Yuste, Alonso Martínez, Juan Montero, Francisco de la Ginesa, Pedro Alonso, Martín Mañas, Miguel de las Cuevas, Francisco Martínez Muñoz, Miguel de García Martínez, Juan Izquierdo, Pedro de Almodóvar, Martín de la Plaza, Martín Muñoz, Gonzalo Muñoz, Martín Palomares, Gil López, Juan de la Plaza, Pedro de la Cueva, Andrés de la Cueva, Mingo Bermejo, Benito López, Juan Sánchez Trillo y su hijo Juan, Pedro Blas, Pedro Martínez de Arcas, Andrés de Arcas, Juan de Arcas, Juan de la Fuente, García Garcés, Pedro Carrasco, Andrés Carrasco, Miguel Fernández, Miguel de Villaracho y Juan de la Puerta.

<sup>467</sup> Cuenca, 22 octubre 1502, *ibidem*, fol. 17r.

las casas de los acusados, acudió al pregonero de la villa, Juan de Aguilar, para que se las mostrara, pero no quiso andar con él si no se lo mandaba el alcalde, Martín Alonso, y el escribano fue a requerírsele. El alcalde repicó campana para que acudieran a concejo y solo aparecieron, además de él, Pascual de Cañizares, Juan de Arcas y Miguel de Huesca, porque mucha gente del lugar había ido con sus haciendas y ganados a los extremos, otros a sus labores y otros huidos porque decían que venía camino de Poyatos el teniente de corregidor de Cuenca desde Tragacete *a aver enformación sobre las cosas e ocupación de la iglesia de Tragasete*. Otro día fueron el escribano y el pregonero casa por casa de los citados; la mayoría estaban ausentes, algunos habían fallecido o no existía tal nombre en la villa y otros vivían en otros lugares, como Arcos, Las Majadas, Ribatajada, Villaba, Fuertescusa, Tragacete, Alcalá, Caravaca o la tierra de Molina<sup>468</sup>.

El 2 de noviembre Álvaro de Molina acusó la rebeldía de los emplazados ante el juez y después le recordó que el término impuesto de tres días había pasado y ningún vecino de Poyatos se había presentado, *y que en su reueldía haya el pleito por concluso*. Ese mismo día Alonso Enrique, vecino de Cuenca y procurador de los vecinos de Poyatos, presentó al juez de términos un extenso escrito en el que negaba la relación aportada<sup>469</sup>. En él ponía en duda su propia jurisdicción, solicitaba la absolución de sus representados y la condena de las costas a la parte adversa, enumeraba los beneficios que proporcionaba la labor de la Sierra y contradecía las sentencias anteriores emitidas sobre esta causa.

---

<sup>468</sup> Poyatos, 27 octubre 1502, *ibidem*, fol. 17v-18v. El alcalde, a pesar de la escasa representación del concejo, dio la carta por leída.

<sup>469</sup> Cuenca, 31 octubre y 2 noviembre 1502, *ibidem*, fols. 18v y 20v. Alonso Enrique había recibido una carta de poder el 29 de octubre para representar a los vecinos de Poyatos, cuya señora era en aquellos momentos doña Francisca de Silva.

Según su razonamiento, existía defecto de jurisdicción en tres casos: sobre los términos ocupados y tomados no había habido sentencia para aplicar la ley de Toledo de 1480; la demanda no pedía ejecución de las sentencias, que fueron dadas en 1477 —antes de la mencionada ley de Toledo— y sin parte, porque no fue llamado el señor de la villa de Poyatos; las sentencias favorables a la ciudad que ejecutaran las penas de la ley de Toledo, además de amparar a la ciudad de Cuenca en la posesión, no eran válidas porque *las sentençias ni fueron dadas conforme a la ley de Toledo ni menos executadas conforme a la dicha ley, ni se pudo ni puede pedir a los dichos mis partes las penas de la dicha ley.*

Alonso Enrique continuó agregando que, *persistiendo en mi protestaçión, en caso que el señor juez fuera de lo que no sois, se hallaba que la dicha demanda no es puesta por parte bastante a quien conpeta acto o derecho alguno para pedir lo que pide el dicho Álvaro de Molina.* Y aunque la ciudad tuviera derecho para pedirlo, *lo que se dice Sierra e llecós della es tierra e término común de todos los lugares que se dicen del suelo de Cuenca, también como de la çibdad, para los paçer, e roçar, e arar, e senbrar e se aprouechar dellos.* Además, era cosa notoria que la Sierra fue comprada por los lugares del suelo de Cuenca y por la ciudad, y que desde tiempo inmemorial tanto unos como otros habían estado en posesión de pacer, labrar y cortar en ella. La ciudad no tenía mayor preeminencia ni derecho en la Sierra salvo en lo tocante a la jurisdicción y a la facultad de poner montraces para guardarla.

Otra argumentación del procurador de los vecinos de Poyatos era que, *aunque alguno haya labrado e coxido pan de la Syerra, lo que no confieso,* la ciudad había manifestado muchas veces que la labor de la Sierra era muy útil y provechosa por varias razones: solucionaba la cuestión de la escasez de pan y del aprovisionamiento de la ciudad; proporcionaba a los pastores hallar pan a buen precio; propiciaba que se arrasaran, acamparan e hicieran raso las grandes espesuras, a la par que estirpaba y destruía a los *animales dañosos e ponzoñosos que en ellas se crían,* así raposas, lobos o víboras; daba lugar a que los ganados la

podieran pacer, conservaba los pastos al quitar las espesuras que ocupaban mucha hierba y los pastores podían guardar sus ganados y atajarlos cada día, sin que se mezclaran unos con otros. Los propios señores de ganado habían rogado que se labrara cuando algún año había cesado la labor y habían ofrecido ayuda para hacerlo.

Respecto a las supuestas sentencias emitidas por el doctor de Frías, Alonso Enrique manifestó que no eran tales porque, *sin orden alguna, en la misma hora en que se hacía el pedimiento e se presentava la prouisión, se pronunciaba la sentençia*. Por tanto, esas acusaciones vertidas en la declaración de los mojones por donde iba la Sierra no tenían validez, pues jamás había habido debate ni sus partes habían sido citadas ni como concejo ni como particulares. Fueron autos hechos de hecho sin orden y usando las maneras de cohechar que los caballeros de la sierra habían usado *eçediendo de sus ofiçios en los tiempos pasados*.

Aunque se probara que la Sierra fuera depurada para pastos y no para labor, era evidente el beneficio de ésta y, contra justicia, se realizaban estos molestos pleitos para castigar pasiones particulares. Y si fuera verdad —*lo que no es*— que la dicha labor no estuviera permitida a los vecinos de Poyatos e hiciera daño a la Sierra, no podían reclamar lo sembrado en los pastos, pues pertenecía a los señores de ganados —que eran particulares— y no a la ciudad. Los vecinos de Cuenca que habían tenido ganado eran siete personas y de los lugares del suelo de Cuenca eran más de mil quinientas personas. Por último, apuntó que el pan había sido consumido y gastado<sup>470</sup>.

Por su parte, Álvaro de Molina solicitó el jueves 3 de noviembre que el juez diera por concluido el pleito y pidió sentencia, aunque el juez dio un término de gracia hasta *el viernes a la ora de las bísperas*. Al día siguiente presentó

---

<sup>470</sup> Cuenca, 2 noviembre 1502, *ibidem*, fols. 21r-24r. Los argumentos de la defensa resultaban bastante débiles porque se basaban en supuestos defectos de forma y no en pruebas fehacientes que aseveraran su derecho.

ante el juez un escrito en el que solicitaba la ejecución de su petición, porque las alegaciones del procurador de los vecinos de Poyatos *no presentan legítimas causas de defensiones y las que agora dicen notoriamente paresçen fríuolas*, sin títulos justos que tuvieran fundamento de derecho. Asimismo, protestaba las costas y pedía cumplimiento de justicia<sup>471</sup>.

Primeramente enunció que la jurisdicción del juez de términos comprendía el quebrantamiento de las sentencias por apropiaciones de términos y que estaban ejecutadas.

La ciudad podía emprender estas causas judiciales al tener adjudicadas tales términos y la Sierra, y poner las penas que contra ello fueran, porque ninguna persona podía arar, sembrar, rozar ni hacer edificios en la Sierra, pues incurrían en las dichas penas más 2.000 mrs. por cada pino que cortaran. Y si argumentaban que tenían derecho para pacer la Sierra, no podían arar o sembrarla, ya que era de provecho común y utilidad pública.

Los panes habían sembrados y comidos *sin título e con mala fe*, sabiendo que pertenecía a la ciudad. El procurador de la ciudad replicó que a ésta no *les aprouechan en cosa alguna que la Sierra se are*.

La Sierra se había amojonado con intervención de ambas partes y fueron sentencias reales y no particulares que hicieron derecho sobre la Sierra, adjudicada a la ciudad. Esta resolución había sido consentida por la villa de Poyatos entonces y, *como sus subçesores*, les comprendían cumplir tales sentencias. Por tanto, Álvaro de Molina pidió que se ejecutaran y solicitó a la parte contraria que no dilatara el pleito y fuera cortés en sus respuestas, pues ellos no eran *vexadores e ocupadores*. Ahondando en el enfrentamiento, dijo que

---

<sup>471</sup> Cuenca, 3 y 4 noviembre 1502, *ibidem*, fols. 24v-26r. Álvaro de Molina alegó que su petición había *lugar de derecho ansí por las razones jurídicas allí dichas, como por el tenor e fuerça de las escrituras allí presentadas en esta cabsa, que son tales que aun sin oír a las partes contrarias, en ellos y en sus bienes las pudiéredes y debiéredes executar*.

*mayor enpacho e vergüença es a las partes contrarias non biuiendo en tierra de Cuenca, saluo en lugar de señorío, querer para sy tomar la dicha Syerra arándola e senbrándola e querer fazienda propia de la agena, mayormente habiéndolo defendido sus altezas por sus provisiones reales.*

En último lugar, comentó que los panes recogidos en estos diez años pertenecían a la ciudad y no a los señores de ganados, pues no era suya la Sierra ni tenían título de ella, *salvo vn mudo uso de paçer con sus ganados*. Así, el pan que habían cogido hogaño debían pagarlo en las cantidades determinadas.

Durante varios días ambos procuradores se presentaron ante el juez comisario con estrategias diferentes. Álvaro de Molina pretendía la conclusión del pleito y la ejecución de la sentencia ante la incomparecencia de los vecinos de Poyatos. El bachiller Pedro de Avilés asignó la cláusula *iure impertinencium et non admitendorum* con un término de nueve días en tres plazos<sup>472</sup>. Alonso Enrique reiteró sus argumentaciones: insistía en que el juez no tenía poder para conocer las dichas causas, pues debía tener expresa diligencia en forma de mandato; expresaba que las demandas previas a la ley de Toledo no se podían ejecutar porque no se habían dado con parte; decía que las sentencias emitidas por el licenciado de Frías no valían porque no fue citado nadie; acusaba de redactar falsas relaciones de sus altezas, pues los habitantes de la sierra tenían derecho inmemorial de labrarla; enunciaba que tampoco se podía probar la costumbre antigua del pacer ni si la Sierra era depurada solo para pasto; argüía que el fruto era del usufructuario, que las personas eran más contentas con la

---

<sup>472</sup> El escrito de Álvaro de Molina fue notificado por el escribano en la casa de Alonso Enrique, estando presente su mujer, mientras aquel recordaba al juez que los vecinos de Poyatos no habían aparecido, contra quienes realizó juramento de calumnia, Cuenca, 5 noviembre 1502, *ibidem*, fol. 26r-v.



labor que sin ella, al haber más pasto; decía que a la parte adversa no competía acción para su petición y que era contra derecho pedir lo consumido<sup>473</sup>.

Los procuradores de cada una de las partes implicadas presentaron un interrogatorio<sup>474</sup>. Pedro de Avilés requirió a los vecinos de Poyatos su comparecencia para realizar el juramento de calumnia y el escribano Alonso de Carranza notificó a ciertos vecinos de Poyatos este mandamiento, pero no le quisieron mostrar las casas donde vivían<sup>475</sup>. Álvaro de Molina pidió que se procesara a los vecinos que se negaron a colaborar, ya que algunos habían maltratado con palabras injuriosas a Alonso de Carranza y hubieran puesto *las manos en él sy no fuera por el mucho sufrimiento e paçiençia que tobo*. Además, se habían avisado entre sí para no notificar los mandamientos y se escondieron y cerraron las puertas de sus casas. Y si esto quedaba *sin puniçión, él no hallaría escriuano para ir lo que a la çibdad tocare notificar e su justiçia peresçería*. Por su parte, Alonso Enrique protestó para poder gozar de un cuarto plazo *si lo ouiesen menester sus partes*, ya que los susodichos no habían sido emplazados *porque todos o los más de ellos estauan en extremo*. Después pidió al escribano que le diese por testimonio *cómo y nevaba, e que a esta cabsa acaesçe segúnd la fortuna haze en Tragazete y Uña y Poyatos non poder andarse los caminos*. Álvaro de Molina acusó la rebeldía de los emplazados que no habían ido a declarar el juramento de calumnia y pidió que *los hagan por confiesos conforme a la ley de Madrid*. El juez llamó a las mencionadas personas para castigar las ofensas y dilucidar si los nombraba confesos.

---

<sup>473</sup> Cuenca, 7, 8 y 9 noviembre 1502, *ibidem*, fols. 27r-29r.

<sup>474</sup> Cuenca, 10 y 13 noviembre 1502, *ibidem*, fols. 69r-70v y 81r-82v. Ambos interrogatorios están recogidos más adelante.

<sup>475</sup> Cuenca y Poyatos, 11, 13, 15, 16 y 17 noviembre 1502, *ibidem*, fols. 29r-32r. Pedro de Andrés, Garci Garcés, Benito López, Yuste, Tomé y Alonso Martín fueron los vecinos de Poyatos a quienes se notificó el mandamiento de Pedro de Avilés; Pedro Jiménez estaba *en extremo*.

Alonso Enrique solicitó de nuevo cuarto plazo con término conveniente para *realizar la prouanza de sus partes porque muchos andaban en extremo* y presentó sus testigos<sup>476</sup>. El juez, considerando la distancia que había de los lugares de donde eran los testigos, otorgó 20 días de plazo. Álvaro de Iniesta, procurador de Cuenca, pidió que no se consintiera el cuarto plazo, pues solo era una argucia para dilatar el proceso<sup>477</sup>. Asimismo, solicitó la publicación de las probanzas que trataba con los vecinos de Poyatos y presentó sus testigos, que fueron rechazados por la parte contraria al considerar que no podían tomar parte en la causa. Álvaro de Iniesta volvió a pedir que pagaran todo el pan cogido esos años y declaró que sus testigos eran hombres buenos y honrados, y

---

<sup>476</sup> La relación de testigos era la siguiente: Juan Caja, vecino de Cuenca y morador en Embid; Juan de la Jara estaba en Cartagena; Sancho Romero, vecino de Huélamo, estaba *en extremo*; Juan Guijarro, mayoral de Alonso Álvarez de Toledo, estaba *en extremo*; Pedro Carrasco vivía en El Viso; Gonzalo López, vecino de Huélamo, estaba *en extremo*; Andrés Martínez, vecino de Villalba, aldea de Cuenca, estaba *en extremo*; Pascual de Alarcón, vecino de Beteta, estaba *en extremo*; Pedro Guijarro el Viejo, vecino de Beteta; Resa, vecino de Beteta; Pascual Sánchez de Titos, vecino de Uña; Gonzalo Caja, vecino de Huélamo; Juan Carnicero, vecino de Huélamo; Miguel Martínez, vecino de Huélamo; Pedro Martínez, vecino de Huélamo; Pedro Martínez de Poyatos, vecino de Valdecolmenas; Sancho Martínez, vecino de Valdecolmenas; Pedro Carrasco, hijo de Pedro Sánchez Carrasco, estaba en Baros, aldea de Baeza; Pedro Pérez de Tragacete estaba en Murcia; Juan Carrasco estaba en Caravaca; y Pedro Gallego, vecino de Uña, estaba en Caravaca, Cuenca, 12 y 14 diciembre 1502, *ibidem*, fols. 32v-33v. Alonso Enrique tomó por agravio el breve término recibido, porque muchos pastores habían partido *al extremo*.

<sup>477</sup> Álvaro de Molina, que estaba impedido, fue sustituido como procurador de la ciudad de Cuenca por Álvaro de Iniesta, Cuenca, 23 noviembre 1502, *ibidem*, fol. 2r. Álvaro de Molina presentó una carta de sus altezas dirigida al juez para recordarle que el tiempo concedido para dilucidar el pleito —120 días— se había cumplido y alargaban el plazo, Madrid, 12 diciembre 1502, *ibidem*, fol. 38v.

no padecían *los objetos ni tachas alegados en contrario, que eran tachas generales inçiertas, ni verdaderas, ni espeçificadas, ni aprobadas con las calidades*<sup>478</sup>.

La defensa de los vecinos de Poyatos alegó que los testigos podían realizar testimonios parciales. Según ellos, Juan de Valdemeca era *pobre, çeuil, ladrón e perjuro, que siempre anda a robar e acohechar con los caballeros de la sierra, a quienes había hecho fraudes e encubiertas e tranpantojos, por lo cual su dicho no se puede ni debe dar fe alguna*. Juan de Arcos, Pedro de Herriega, Juan Rodríguez de Alcocer y Fernando de Molina no podían ser recibidos como testigos por ser vecinos de la ciudad de Cuenca, por haber poseído mucho ganado y por haber sido engañados por Fernando Gómez de Écija y otras personas, quienes *con pasión* habían dicho que la labor de la Sierra era perjudicial a los ganados. Álvaro de Gumiel no podía comparecer por ser teniente de escribano del concejo y porque era *enemigo capital* de Martín Alonso y otros vecinos de Poyatos, porque le quitaron diez ovejas que traían prendadas como sobre caballero hacía tres años, y les dijo que les haría daño en la labor de la Sierra. Pedro de Molina tampoco debía ser testigo por ser vecino de Cuenca y tener oficio de receptor de los encabezamientos, además de ser amigo y familiar de los regidores que habían movido estos pleitos. Por último, Juan de Cuenca Pedrazano, Miguel Mendaño y Miguel de Huesca no podían actuar como testigos por ser vecinos de Cuenca y porque los años que fueron caballeros de la sierra *no la guardaron conforme al juramento que fiçieron*<sup>479</sup>.

Álvaro de Molina, en nombre del concejo de Cuenca, presentó el siguiente interrogatorio:

1º Si habían conocido el justicia y los regidores a los vecinos de Poyatos.

---

<sup>478</sup> Alonso Enrique presentó dos testigos y el juez le concedió ocho días para que compareciera el resto, Cuenca, 9 y 11 enero 1503, *ibidem*, fol. 33v.

<sup>479</sup> Cuenca, 17 y 24 enero 1503, *ibidem*, fols. 35r-36r.

2º Si habían oído decir desde hacía 50 años que las posesiones de la Sierra —*que es mucho espacio e tierra de más de quinze e veynte leguas*— pertenecían a la ciudad.

3º Si sabían que para la conservación de la Sierra no se sembraba, ni se cortaban pinos, ni se podía pacer en tiempos vedados —conforme al fuero y a las ordenanzas— y se ponían seis caballeros de la sierra que prendían a quienes cometían tales infracciones.

4º Si sabían si la ciudad tenía muchas sentencias favorables —bachiller Bonilla, Gutierre Muñiz y doctor de Frías— y Poyatos fue amojonado por estos jueces.

5º Si sabían si se habían cumplido y guardado las provisiones reales de sus altezas por Pedro Sabceda, Juan Osorio y Pedro Vaca ante el bachiller Francisco Ortiz y Francisco Bazán.

6º Si se había publicado y pregonado en Poyatos que no sembraran, ni hicieran casas o pajares, ni cortaran madera, y que tenían muchas penas acumuladas, en especial de diez años a esta parte.

7º Si tenían constancia si alguno de los mencionados había irrumpido en la Sierra.

8º Si era verdad que habían arado y sembrado pan de trigo, cebada o centeno y cada uno había cogido 50 fanegas en diez años.

9º Si sabían si los jueces pasados les habían hecho prendas y embargado panes y si habían venido a igualar con la ciudad y habían pagado.

10º Si sabían si las sentencias, ejecuciones o amojonamientos habían sido *çiertos e notorios* y los había conocido el señor Juan Hurtado de Mendoza, *cuia ha sido la dicha villa*, y también la señora doña Francisca de Silva, *cuia es ahora la*

*villa*, y que para hallar remedio habían enviado muchas veces a sus altezas y hablado con muchos regidores y jueces de la ciudad.

11º Si conocían la provisión de sus altezas por la que no se podía cortar pinos de la Sierra, so pena de 2.000 mrs. por cada uno, y que no se siembre ni labre en ella.

12º Si se tenía pública noticia de lo susodicho en Cuenca y Poyatos, especialmente en los últimos diez años.

13º Que el juez examinara otras preguntas.

14º Que declararan con juramento, sin consejo de letrado, lo que sabían *simplemente e de plano*.

Los testimonios de los testigos, vecinos de Cuenca y de algunos lugares de la Sierra, coincidían en señalar que ésta pertenecía a la ciudad de Cuenca y que los caballeros de la sierra actuaban en el periodo en que estaba vedada<sup>480</sup>. Desconocían las cantidades de cereales que habían recogido en los últimos diez años. Las discrepancias emergían cuando los vecinos de los lugares de señorío defendían su derecho a labrar la Sierra en el tiempo en que no estaba vedada, porque tenían antigua posesión, pero que en los últimos cinco años no lo hacían por miedo.

---

<sup>480</sup> Cuenca, 10 noviembre 1502, *ibidem*, fols. 69r-70v. Álvaro de Molina y Álvaro de Iniesta presentaron a sus testigos entre noviembre y diciembre, *ibidem*, fols. 70v-72r. Los testigos vecinos de Cuenca eran Juan de Valdemeca de 55 años, Miguel Mendaño de 65 años, Juan Rodríguez Alcocer de más 50 años; Pedro de Molina de 55 años, Juan de Cuenca Pedrazano de 55 años, Fernando de Molina de 70 años, Juan de Arcos de 40 años, Álvaro de Gumiel de 35 años y Miguel de Huesca de 60 años; de Poyatos era vecino García Garcés, que llevaba 34 años viviendo allí; de Huélamo eran vecinos Fernando Javarguna de 60 años y Juancho de 45 años; de Arcos de la Sierra eran vecinos Pedro de Herriega de 52 años, Pedro Muñoz de 45 años y Andrés Muñoz de 30 años; el juez también tomó testimonio de oficio a Ortuño de Zárata, *ibidem*, fols. 72r-80v. Los testigos declaraban que no habían sido sobornados ni inducidos ni atemorizados por ninguna de las partes, señalaban si tenían parientes en los lugares de la Sierra y querían, en su mayoría, *que vençiese el que traere derecho*.

García Garcés expuso que Pedro Salcedo, corregidor de Cuenca, había quemado pajares en la Sierra para complacer al obispo Lope de Barrientos, que estaba enemistado con Juan Hurtado de Mendoza. Algún testimonio decía que los aguaciles y caballeros de la sierra habían quemado pajares tres o cuatro veces desde hacía 20 años.

Varios testigos habían sido caballeros de la sierra, por lo que la conocían y la habían guardado. Los caballeros de la sierra prendaban a quienes cortaban pinos por el pie y *otra qualquier fusta que no fuere para el sobrentamiento de los ganados*<sup>481</sup>. Juan de Valdemeca, que había andado por los montes y prendado como guarda, había derribado edificios y capturado bueyes de Alonso de Poveda, Martín Guijarro y Juan de Alonso porque los había hallado arando. Pedro Muñoz, vecino de Arcos de la Sierra, declaró que los caballeros de la sierra habían posado en su casa. Miguel Mendaño declaró que había visto a los vecinos labrar la Sierra, cortar pinos y hacer tea y pez, y como caballero de la sierra les había sacado los bueyes y asnos.

Los testigos conocían la sentencia del doctor de Frías que adjudicaba a la ciudad la Sierra, pero no llamaba a parte alguna. En algún testimonio se dice que el doctor de Frías había posado en casa de Sancho de Avilés. Ortuño de Zárate, hacía unos 20 años, había ido a la Sierra como alguacil de la ciudad por mandado de Juan de Osorio a derribar casas y chozas y trajo presos a varios vecinos de Poyatos, aunque otros le huyeron. También mencionan las ejecuciones de las sentencias del corregidor Pedro de Salcedo, a quien acompañó Juan Rodríguez de Alcocer y su padre a quemar panes y pajares, y que después el resto de corregidores hacían lo mismo, *aunque no con tanta gente ni con tanta afición*. Álvaro de Gumiel fue como escribano junto al corregidor Francisco de Bazán y al alguacil Alonso Díaz de Peñalver a derribar y quemar

---

<sup>481</sup> Alguno de los testigos conocía que la pena por cortar un pino o un roble era de 60 mrs. y la pérdida de la mano.

pajares; también había acompañado al bachiller Francisco Ortiz. Miguel de Huesca, caballero de la sierra, había ido a quemar pajares con Pedro de Salcedo y, posteriormente, con Francisco Ortiz —acompañado de Rodrigo de Alcázar, Álvaro de Molina, Juan de Arcos, Juan de Valdemeca y otros cuatro peones— quemaron pajares y destecharon las casas para sacar el pan.

Respecto a la irrupción de vecinos en la Sierra, casi todos los testigos dijeron haber visto a los inculpados coger pan. Pedro de Herriega, criado de Juan Hurtado desde hacía 22 años, declaró que había oído decir a personas de Tragacete que Sancho Romero, vecino antes de Tragacete y ahora de Huélamo, hacía más de 25 años que había comprado un heredamiento en la Sierra Lomera, en las Veguillas de Tajo, de los herederos de Juan Vaquerizo, vecino de Tragacete, y lo había poseído muchos años y había labrado en él, pero hacía tres años que lo había vendido a Pedro de la Iglesia, vecino de Tragacete. También que Pedro Caja, vecino de Uña, compró a Mateo Rodrigo, vecino antes de Uña y ahora de Verdelpino, un pedazo de tierra en la Sierra, en la Muela la Madera, según le dijo el vendedor, y que se hacían muchas ventas de hazas. No obstante, durante dos años no habían arado en la Sierra, salvo Benito López, que tuvo que deshacer él mismo sus chozas. Aunque les quemaran las casas, los vecinos tenían que sembrar porque no podrían vivir en Poyatos.

Los testigos recordaban algunas prendas de los jueces, como el embargo de panes que decretó el corregidor Juan de Osorio en 1482. Pedro de Herriega, como mayordomo de Juan Hurtado de Mendoza, concertó con la ciudad la avenencia de los panes por 25.000 mrs.; antes de pagarse, entró Juan Hurtado, que estaba desterrado en el tiempo de la avenencia, y que a esta intercesión le soltaron cierta parte de los dichos maravedís y que el resto los pagó. También en tiempos del corregidor Pedro Vaca, este testigo avino en nombre de Juan Hurtado y pagó ciertos panes en la Sierra. Asimismo, en 1501 también se embargaron y se avinieron con Juan Hurtado, pero no sabía de qué manera.

Pedro de Molina, siendo receptor de Cuenca<sup>482</sup>, recibió de Huélamo 2.500 mrs. en 1479, 8.000 mrs. en 1481 y 2.500 mrs. en 1489. De Miguel Sánchez Zomeño, que salió fiador con el mayordomo de Juan Hurtado, recibió 9.925 mrs. por Poyatos, Uña y Tragacete en 1481. De Pedro de Herriega, mayordomo de Juan Hurtado, recibió 10.075 mrs. en 1482, 5.000 mrs. en 1484 y 4.000 mrs. en 1491 por lo que tenían sembrado los vecinos de estos lugares para que la ciudad no tomase los panes. De Poyatos, Uña, Tragacete, Las Majadas y Valdecabras recibió 5.000 mrs. en 1489, año que los arrendó Pedro de Herriega, y la misma cantidad en 1492. El escribano Álvaro de Gumiel dijo que en el registro existía una obligación en la que Pedro de Herriega debía dar 20.000 mrs. por los panes sembrados en la Sierra por los vecinos de la tierra de Juan Hurtado y que éste, en el proceso actual, se había comprometido a dar por inventario el pan que aquel año se cogiese.

Según Juan de Valdemeca, Diego Hurtado había de traer una carta de la reina para que pudieran sembrar sin pena. Cuando vino Honorato de Mendoza le dijo ante testigos que no quemaran los pajares para que no se les perdiese el ganado.

Juan Hurtado de Mendoza y doña Mencía debían conocer la sentencia, porque residían de continuo en la ciudad de Cuenca y era algo público y notorio en otros lugares, aunque no la habían visto notificada. Además, tanto él como doña Francisca de Silva habían procurado provisiones de sus altezas. Pedro Muñoz se quejaba de que los vecinos de los lugares de la Sierra habían enviado a notificar a Juan Hurtado y a Honorato de Mendoza los embargos y la quema de los pajares, pero *nunca los remediavan sy no por sus dineros*.

Por su parte, Alonso Enrique, presentó un extenso interrogatorio:

---

<sup>482</sup> Pedro de Molina debió ser receptor del concejo en diferentes ocasiones. El cargo era anual y cumplía en San Miguel, como el resto de los oficios.



1º Si habían tenido noticia de los vecinos de las villas de Poyatos, Tragacete y Uña; si conocían al señor Juan Hurtado de Mendoza; si habían tenido noticia del concejo, justicia, guarda y regidores de la ciudad de Cuenca; si sabían si las susodichas villas hacía más de 40 años que eran de Juan Hurtado de Mendoza.

2º Si sabían si las villas de Poyatos, Tragacete y Uña eran del suelo de Cuenca, porque desde que la ciudad se ganó hasta que los reyes las concedieron como merced pertenecieron a la ciudad.

3º Si habían tenido por cosa muy cierta —*por memoria de los padres en los hijos*— que todos los términos de la Sierra de Cuenca fueron comprados a un conde negro, a quien se le había concedido merced cuando se ganó la tierra y que contribuyeron en la dicha compra de la Sierra todos los lugares que eran del suelo de Cuenca y así había quedado por cosa común a ellos y a la ciudad; si habían visto privilegios de la dicha compra o lo habían oído decir a mayores y ancianos.

4º Si sabían que desde tiempo inmemorial los vecinos de Tragacete, Poyatos y Uña pacían y labraban continua y sucesivamente la Sierra por haberlo oído a padres, mayores y ancianos; si conocían que así aparecía en los libros de las iglesias y en otras escrituras de 150 años a esta parte y que se había hecho desde que la tierra se pobló.

5º Si realizaban también los vecinos de Buenache y La Cierva —lugares de la tierra de Cuenca— esa costumbre; si tenían constancia de si existían otros lugares cercanos a la dicha Sierra que fueran de la tierra de Cuenca aparte de Buenache y La Cierva.

6º Si creían que, si se labraba templadamente la Sierra y se guardaban majadas, sesteros, veredas, cañadas y abrevaderos, la labor era provechosa para la ciudad de Cuenca, por ser tierra estéril y falta de pan.

7º Si pensaban que si el pan que se cogía en la Sierra por los lugares del suelo y la tierra de Cuenca no se tomase la ciudad recibiría daño, porque el precio del pan se incrementaría un tercio más de lo que había valido, ya que era tierra estéril y de acarreo y se habían de proveer todos los pastores que pacían en la Sierra y todos los vecinos de la serranía del pan que de allí había de venir para el aprovisionamiento de la ciudad.

8º Si consideraban que si la labor no se realizaba juntamente, sino desviadas un haza de otra, en diversas partes de la Sierra y lo que se sembraba convenía volverlo a sembrar en dos, tres o cinco años, la labor no era dañosa ni perjudicaba el paso de los ganados, al contrario, antes era beneficiosa por ser una zona montuosa, con espesuras que si no se cortasen o labrasen ocuparían mucha parte del pasto, y la lana del ganado que es muy fina se pelaría y se perdería parte de ella.

9º Si consideraban que los ganados recibían provecho al labrar las espesuras porque podían andar más libremente por la Sierra y no eran acosados por los lobos, las raposas y los animales dañosos a los ganados.

10º Si pensaban que era beneficioso labrar porque a causa del pan se conservaba el pasto de los rastrojos, así como de los entrepanes en que se conservaban los ganados en agosto y septiembre, los meses en que solían padecer mayor necesidad por falta de hierba y pasto.

11º Si sabían si cuando se había dejado de labrar algún año, por ser costosa o por otras causas, el ganado y sus dueños habían recibido daño al faltar el pasto en tiempo de mayor necesidad, ya que al no tener donde guardarlos, se volvieron unos contra otros y hallaron que muchos de ellos se les habían perdido en sus atajos.

12º Si sabían si los dueños de ganados habían rogado a quien labraba que lo hiciera un año sin labor y habían ofrecido la ayuda de sus bueyes.

13º Si conocían si habiendo sido informado el concejo de Cuenca de los daños y provechos de no labrar la Sierra habían dado provisiones a sus altezas para poder labrarla, y si habían ganado este pleito.

14º Si tenían constancia de si ante Diego López de Trujillo, juez comisario de sus altezas, u otros jueces, a petición de la ciudad o de la Iglesia mayor de ella —que recibía los diezmos del pan que se cogía en la Sierra— se habían hecho probanzas y recibido informaciones de lo provechosa que era la labor para el bien de Cuenca y su tierra.

15º Si pensaban que, como la Sierra se había labrado pacíficamente con el consentimiento del concejo, los pleitos que existían ahora eran promovidos por los regidores para mostrar enemistad con los señores de Poyatos, Tragacete y Uña, a quienes esperaban suceder en ellas.

16º Si sabían que, después que dos o tres regidores habían mostrado contrariedad o se habían opuesto contra la provisión de sus altezas que mandaba que la *guarda mayor* entrase en concejo y tuviese voto como antes de que se hiciese cerrado, el concejo temía la enemistad que de allí había nacido y por otras cosas recrecido, hasta el punto de que uno o dos regidores se movieron para hacer requerimientos el año pasado a Francisco de Bazán, corregidor que fue de Cuenca, sobre los panes que estaban sembrados en la Sierra y enviar los dichos testimonios a sus altezas, con peticiones para que proveyesen el juez de términos.

17º Si sabían si los regidores habían puesto en alteraciones a los corregidores el año pasado y este presente para que fueran a tomar los panes y que esos mismos —sin pasión ni enemistad— habían tolerado, consentido y tenido por buena la labor de la Sierra.

18º Si podían afirmar que quienes poseían ganados en Cuenca eran siete u ocho vecinos y que el resto de habitantes de la ciudad y las tres partes de la

tierra no recibían provecho ni utilidad del pasto de la Sierra; si sabían si estas siete u ocho personas traían el ganado a la Sierra solo unos 10 o 15 días.

19º Si conocían que los pastores y señores de ganados de la Sierra que tenían derecho de pacer eran entre 1.000 y 1.500 personas, y ellos gozaban de la mayoría del pasto de la Sierra.

20º Si sabían que cuando la Sierra estaba vedada —de marzo a mediados de junio— los caballeros de la sierra y montaraces también prendaban a los vecinos de la ciudad si los hallaban paciéndola como a los de señorío.

21º Si tenían constancia si los autos habían sido ordenados y ejecutados de hecho o habían surgido por una cuestión de enemistad, como cuando el corregidor Pedro de Sacedón intervino por razón de los bandos que había entre Lope de Barrientos y Juan Hurtado de Mendoza<sup>483</sup>.

El argumento que pretendía demostrar Alonso Enrique era, en primer lugar, que la labor de la Sierra resultaba provechosa para los habitantes de la ciudad de Cuenca y, en segundo término, que los pleitos habían sido comenzados por enemistad entre miembros del linaje Hurtado de Mendoza y algunos regidores de la ciudad por un pleito sobre la figura del *guarda mayor*.

---

<sup>483</sup> Cuenca, 13 noviembre 1502, *ibidem*, fols. 81r-82v. Se pide en ellos que todo sea publicado en la ciudad de Cuenca y su tierra, así como en todos los lugares de la Sierra. Alonso Enrique presentó a sus testigos entre noviembre y diciembre, *ibidem*, fols. 83r-84r. Los testigos vecinos de Cuenca eran Francisco de las Zomas de 60 años, Juan Ruiz de Villarreal de 50 años, Juan Álvarez de 66 años, Diego de Ribera de 64 años, Andrés del Cabrón de 50 años, Alonso Verdejo de 27 años, Pedro de Talavera de 48 años, Juan de Calahorra de 60 años, Juan de Poyatos de 60 años, Juan López de Cigales —canónigo—, Martín Fernández —canónigo—, Gil Muñoz —clérigo—, Juan de Belver, Mateo de Ventura —tejedor—, Juan Collado Perales, Nicolás de Valdemeca, Rodrigo de Torres de 70 años y Alonso de Arcas de 45 años; de Poyatos era vecino Gonzalo Martínez de Poyatos de 50 años; de Embid era vecino Juan Caja de 43 años, *ibidem*, fols. 84r-102r. Los testigos señalaban si conocían a algunos vecinos de las villas susodichas y a Juan Hurtado de Mendoza de trato y conversación, y, en su mayoría, querían *que venciase el que tuviere justicia*.

Este planteamiento resulta muy interesante porque ilustra hasta qué punto las rencillas personales podían generar el desarrollo de un largo proceso judicial, aunque estas razones oscuras no podían ser comprobadas fehacientemente. Demostrar documentalmente el derecho a labrar la Sierra por parte de los vasallos de señorío era muy complicado porque apenas si tenían algún título de compra, donación o posesión de alguna tierra o heredad.

Los testigos declararon conocer que Juan Hurtado de Mendoza era señor de las villas de Poyatos, Tragacete y Uña hacía más de cuarenta y sesenta años. Juan Álvarez, que había sido regidor hacía 35 años, declaró que a Juan Hurtado de Mendoza lo tenía *por señor e por amigo*. En cambio, otros testigos, que habían sido caballeros de la sierra, dijeron que las susodichas villas pertenecían al suelo de la ciudad de Cuenca, que partía con Aragón.

Según algunos testimonios, la Sierra de Cuenca había sido comprada por Cuenca y por la ciudad de Murcia e incluso Úbeda. Al menos, los vecinos de Murcia y Cartagena podían ir a herbajar la Sierra conquense<sup>484</sup>.

Francisco de las Zomas había comprado pan de los señores del diezmo de la Iglesia, que le venía de lo que labraban. Andrés del Cabrón, que se había criado en la Sierra hasta que tuvo 25 años, se había encargado de coger en Uña los diezmos por los señores de la Iglesia.

---

<sup>484</sup> La bibliografía sobre la Mesta castellana en la Edad Media es muy abundante, por lo que sólo mencionamos, entre otros, el clásico trabajo de Julius KLEIN, *La Mesta: estudio de la historia económica española (1273-1836)*, Madrid, Alianza, 1979 (edición original en inglés en 1920), la síntesis de Máximo DIAGO HERNANDO, *Mesta y transhumancia en Castilla (siglos XIII al XVIII)*, Madrid, Arco Libros, 2002, y el artículo de Fermín MARÍN BARRIGUETE, "La defensa de las cañadas reales en el reinado de los Reyes Católicos", *EEM*, 19 (1996), pp. 239-276. Entre las investigaciones sobre la Mesta en Cuenca, destacan las de Félix Manuel, MARTÍNEZ FRONCE, *Una cuadrilla mesteña: la de Cuenca*, Diputación Provincial, Serie Historia, 2, Cuenca, 1989 y "La Cañada Real conquense o de los Chorros", en Pedro García Martín (coord.), *Cañadas, cordeles y veredas*, Valladolid, 1991, pp. 257-287.

Varios testigos habían visto prender a vecinos de Buenache y La Cierva, lugares que eran más cercanos a la ciudad de Cuenca que otros de la Sierra. Juan de Calahorra declaró haber ayudado a segar a vecinos de estas villas.

El provecho de labrar la Sierra era evidente, porque *abaja mucho el pan* y el ganado pacía mejor; pero cuando no se hacía, *puja el pan* y se descuidaban los pastores y se revolvían los ganados. Asimismo, estando la tierra rasa era mejor la lana que producía el ganado. Alonso Verdejo declaró que hacía seis años había ido a la Sierra a ver su ganado y, por no estar labrados los rabadanes, dejaban el ganado a los muchachos y se revolvían unos rebaños con otros. Desde que se labraba el pan venía tardío, gozaban de espiga y de lindazos de entrepanes en los que se criaba la hierba, que podían segar bien y que servía de comida a los ganados hasta que iban al extremo, mientras que en caso contrario crecían espesuras en 15 días.

Rodrigo de Torres, que había sido criado de Juan Hurtado, envió una petición a los Reyes Católicos siendo regidor de Cuenca para que se labrase la Sierra y dieron licencia para ello. De igual forma, por solicitud previa de la Iglesia mayor, sus altezas pidieron información sobre el provecho que se obtenía al labrar la Sierra.

Con Diego Hurtado no ponían impedimento en la labor de la Sierra y que, una vez que pasaban los jueces que mandaban no labrar, volvían a hacerlo. Esta pesquisa se movió por la diferencia que hubo entre los regidores y Alvar García y Juan de Anaya. Cuando los regidores *estaban buenos* con Juan Hurtado se daban estas peticiones sino traían jueces de términos; cuando *no estaban buenos* los dejaban y consentían que labrasen<sup>485</sup>. Si no hubiera enemistad no habría peticiones ni requerimientos. Parece ser que esta enemistad también

---

<sup>485</sup> Este testimonio lo realizó Juan Álvarez, que tenía *deudos* con algunos regidores. También argumentó que si no hubiera enemistad no habría peticiones ni requerimientos, *ibidem*, fol. 86r-v.

existía entre los regidores y Diego Hurtado —que esperaba suceder a su abuelo en las villas de Tragacete, Uña y Poyatos—, pues Francisco de las Zomas, que había sido testigo en el pleito de Diego Hurtado de Mendoza sobre la guarda, pensaba que por aquella causa el regidor Pedro de Alcalá requirió a Francisco de Bazán que enviase coger los panes de la Sierra<sup>486</sup>.

A quien realmente beneficiaba que no se labrara era a las 10, 20 o 30 personas que en la ciudad tenían ganados y gozaban poco de la hierba. Alonso Álvarez, Fernando de Écija, Fernando de Beteta, Diego de Alcalá y Pedro Suárez de Toledo, entre otros, tenían ovejas y carneros. Estos señores de ganado, vecinos de Cuenca, se enriquecían porque vendían sus cabezas en Aragón a precios mas caros que en toda la comarca.

Según algunos testigos, hacía 30 años el corregidor Pedro de Salcedo se mostró favorable y *bien aficionado* al obispo Lope de Barrientos y no a Juan Hurtado en las diferencias que estos mantenían, y fue a la Sierra *a estoruar la sienbra*. Diego de Ribera, que había vivido con Juan Hurtado, declaró —de forma exagerada— que el corregidor Salcedo había actuado de forma parcial y había ido, con la señal real, de la ciudad de Cuenca y de la Iglesia, hasta con 3.000 hombres por mandado del obispo.

Después de recoger las declaraciones de los testigos presentados por ambas partes, el pleito fue prorrogado en abril de 1503 otros cien días<sup>487</sup>, durante los cuales Álvaro de Iniesta continuó presentando escrituras antiguas sobre la delimitación de términos entre Cuenca y los lugares de señorío<sup>488</sup>.

---

<sup>486</sup> Para realizar este cometido fue encomendado el licenciado de Aguayo, que había iniciado el pleito en 1501.

<sup>487</sup> Alcalá de Henares, 1 abril 1503, *ibidem*, fols. 46v-47r. Álvaro de Iniesta presentó una carta de provisión y prorrogación de sus altezas dirigida a Pedro de Avilés.

<sup>488</sup> La parte que defendía a los vecinos de Poyatos alegó que realizar el registro concejil correspondía a un juez ordinario, que si no sería falsedad, y que por las escrituras parecía que hacía más de 110 años que tenían antigua posesión de labrar en la Sierra.

Redactó un interrogatorio para conocer si el concejo tenía guardadas escrituras antiguas sobre el derecho tocante a la ciudad (mercedes, privilegios, cartas, provisiones o sentencias); dónde estaban las arcas públicas y si estaban cerradas con tres llaves (dos custodiadas por regidores y otra por el escribano); si las escrituras allí guardadas estaban sin peligro; si entre ellas estaban las que recogen los apeos de Cuenca con los lugares de señorío, que *por su tenor paresçen antiguas, çiertas y verdaderas*; y si había personas vivas que supiesen algo de este asunto —ya que habían pasado más de cien años— y si era honrado el escribano Alonso López de Santorcaz. Los testigos respondieron de forma afirmativa a las preguntas, salvo algunas matizaciones<sup>489</sup>.

En mayo de 1503 el juez, tras comprobar que las sentencias del doctor Frías habían sido ejecutadas, dio por concluso el pleito y las razones cerradas, asignando término para dar sentencia<sup>490</sup>, que finalmente tuvo lugar un mes después. Pedro de Avilés emplazó a ambos procuradores en su posada el lunes 12 de junio, *a la ora de las bísperas, a oyr sentencias en los dichos pleitos*<sup>491</sup>.

---

Álvaro de Iniesta pidió que no recibiera las contradicciones alegadas y que las escrituras, recogidas en el arca del concejo, daban fe de ello, Cuenca, 26 abril 1503, *ibidem*, fols. 37v-38r

<sup>489</sup> Los testigos eran vecinos de Cuenca: Juan de Sacedón, Pedro de Alcalá, Juan de Chinchilla y Fernán Gómez eran regidores; Diego de Valera era escribano; los otros declarantes eran Pedro Molina y Alonso Ruiz el Viejo. Sus testimonios coincidían en reseñar que el escribano Alonso López había sido *hombre verdadero e de conçiencia, leal e fiel en su ofiçio e de buena fama e casa*. Juan de Sacedón declaró que él, como regidor, había tenido una llave de las arcas, otra el justicia y otra el escribano, Cuenca, 27 abril 1503, *ibidem*, fols. 47v-50v. Álvaro de Iniesta extrajo todas las sentencias dadas por el corregidor Fernando Martínez de Bonilla en 1390, en los apeos entre la ciudad de Cuenca y Uña, Las Majadas, La Losilla, Poyatos, Beteta, Cañada el Saz, Tragacete, Huélamo y Beamud, *ibidem*, fols. 50v-68v.

<sup>490</sup> Cuenca, 27 mayo 1503, AMC, leg. 47, exp. 3, fol. 68v.

<sup>491</sup> Cuenca, 10, 11 y 12 junio 1503, AGS, Consejo Real, leg. 628, doc. 17, 3.º, fols. 3r-9v y AMC, leg. 47, exp. 3, fols. 102v-103r. El escribano Álvaro de Gumiel notificó el



Pedro de Avilés, ante la presencia de Álvaro de Molina —que solicitaba la ejecución de las anteriores sentencias favorables a la ciudad de Cuenca— y de Alonso Enrique —*el qual dixo que Dios hará merced*—, condenó a los vecinos de Poyatos, Tragacete y Uña<sup>492</sup> por *aver labrado e ronpido e roçado e cogido pan en la dicha Syerra de Cuenca* a la pena de 10.000 mrs., ya pronunciada en la susodicha sentencia del doctor de Frías, que debían pagar en el término de nueve días a Diego de Valera, receptor de las penas del fisco de sus altezas. De la misma forma, debían dejar y desembargar todas las tierras, labores, rozas, plantas, pajares o casas que tuvieran en la Sierra para que la ciudad dispusiera de ellos como propios sin ser perturbada, so pena de otros diez mil mrs. para la cámara real según contenían las sentencias pronunciadas por el bachiller Gutierre Martínez y el doctor de Frías.

Acerca de los panes que habían cogido en los últimos diez años no condenaba ni absolvía a los inculpados, sino que debía determinarlo en el Consejo Real. También había que añadir la condena económica que suponía el pago de 45 días del salario del juez y del escribano, a razón de 300 mrs. diarios —230 mrs. del juez y 70 mrs del escribano— que debían ser pagados en tres días<sup>493</sup>. Por último, debían asumir también las costas del juicio y abonarlas en nueve días.

---

mandamiento a ambas partes estando presentes como testigos Alonso Enríquez, vecino de Cuenca, *el qual dixo que Dios hará merced*, y Hernando de Marchena, criado de Fernando de Valera, vecino de Cuenca.

<sup>492</sup> AGS, Consejo Real, leg. 628, doc. 17, 3.º, fols. 3v, 6r y 8r.

<sup>493</sup> El juez rectificó la condena del pago de su salario *por que no avía fecho bien la cuenta de lo que le era devido* y les quitaba cinco días, por lo que la condena se reducía a 40 días, Cuenca, 16 junio 1503, *ibidem*, fol. 5r.

**Cuadro 4. Vecinos inculpados en el proceso de Pedro de Avilés (1503).**

TRAGACETE	POYATOS	UÑA
Esteban Sánchez	Juan Mañas	Romero López
Martín López	Martín Mañas	Pascual Sánchez Molinero
Juan de San Miguel	Gonzalo Muñoz	Juan Rodríguez
Juan Ruiz	Juan de la Plaza	Mateo Sánchez de Alcantud
Juan de Las Majadas	Andrés de la Cueva	Miguel Martínez
Juan de Olla	Benito López,	Martín de Olivares
Jerónimo Mayoral	Pedro Martínez de Arcas	Juan Perales
Marco Mayoral	Juan de Arcas	Miguel Molinero
Miguel Vaquerizo	Garci Garcés	
Andrés Sánchez Regajero	Andrés Carrasco	
Pedro Mayoral	Miguel Fernández	
Martín Usino	Andrés Bermejo	
Francisco de San Miguel	Pedro Muñoz	
Pedro Rico	Andrés Martínez el Mozo	
Pedro de la Iglesia	Pedro Alonso	
Pedro Ruiz	Martín Alonso	
Alonso Cardo	Diego Fernández Montero	
Andrés Cardo	Pedro Jiménez	
Juan de Pedromín	Miguel de Arcas	
Juan de Cañaveras	Miguel de Velasco	
Pedro Piqueras	Alonso Martín	
Pedro Agustín	Juan Montero	
Fernán Cava	Miguel de las Cuevas	
Miguel de Molina	Francisco Martínez de	
Juan de la Iglesia	Lagunaseca —sastre—	
Francisco Machín	Miguel de García Martín	
Juan Cardo	Pedro de Almodóvar	
Pedro Lozano	Pedro Muñoz	
Fernando Ibáñez	Martín de Palomares	
Pedro Martínez Bermejo	Gil López	
Pedro Abarca	Miguel Bermejo	
la mujer de Regajero	Pedro Blasco	
Pedro de Almonacid	Juan de la Fuente	
Martín de San Miguel	Pedro Carrasco	
Sancho Lozano	Juan de la Puerta	
Martín de Belinchón	Sancho Trillo	
Martín Sánchez Regajero	Juan López	
Juan Lozano	Juan Carrasco	
Miguel Carnicero	Juan Muñoz	
la madre de Juan de la Iglesia		

Álvaro de Iniesta, procurador de la ciudad de Cuenca, *en lo que fazía por la dicha çibdad su parte consentya e en lo que no fazía apelava e apeló.* Alonso

Enrique, procurador de los vecinos las villas de Poyatos, Tragacete y Uña, *no habló ninguna cosa*, pero presentó ante el juez un escrito de apelación en el que exponía que la sentencia que condenaba a cada vecino de Tragacete a pagar 10.000 mrs. para la cámara de sus altezas, a que dejaran las tierras y labores para los propios de la ciudad —*con los panes sembrados e crescidos*—, a no perturbar con semejantes labores a la ciudad y al pago de los días de salario del juez y escribano, era injusta<sup>494</sup>. Según su análisis, de lo procesado se podía colegir:

- Por defecto de jurisdicción del tenor y la forma en que sus altezas mandaron a Pedro de Avilés entender en los términos ocupados a esta ciudad y no se puede entrometer en ello, salvo en uno de tres casos: que la ciudad se quejara de alguna ocupación de términos sobre la cual no fuera dada sentencia, guardando la forma que la ley de Toledo daba; que, dada una sentencia, no fuera ejecutada; que, dada la sentencia conforme a la mencionada ley de Toledo, que procediese llamadas y oídas las partes. Y ninguno de los casos concurría en la presente causa, por lo que el juez de términos carecía de jurisdicción para haber pronunciado la sentencia, ya que no podía decir ni proceder por nueva ejecución las sentencias que fueran dadas en otros tiempos sobre la labor de la Siera, pues no hubo condenación de penas ni fueron ejecutas a pedimiento de la ciudad en la forma de la sentencia emitida.
- El proceso no estaba concluso por definitivo —solo para la parte de los de la ciudad—, pues sus representados tenían tiempo de presentar sus escrituras para defenderse, como la facultad y licencia regia para poder labrar la Sierra sin pena alguna, *sy algunos años de los pasados la han labrado*.

---

<sup>494</sup> Cuenca, 16 junio 1503, AMC, leg. 120, exp. 8, fols. 118v-120r. Este documento fue trasladado en 1556 por el licenciado Juan González de Cisneros, juez de comisión.

- La sentencia era abiertamente contraria a la disposición de la ley de Toledo, porque en ella está expresamente dispuesto que sobre cosas de términos haya habido sentencias; si éstas fueron dadas sin ser llamadas y oídas todas las partes implicadas, que era tal caso, la causa debería concertarse de nuevo. También denunciaba que fueron dadas las mismas sentencias y ejecuciones que otros jueces en la Huerta Marojales, por lo que se debió mandar que comenzase de nuevo la causa y condenar las costas a la ciudad.
- No estaba probado que todos los vecinos a quienes se había demandado hubieran labrado en los años expresados en la demanda, según su confesión; y aunque lo hubieran hecho, no habrían incurrido en pena alguna, *estando como está prouado ser la dicha Syerra propios común para ellos e para todos los otros lugares e vecinos del suelo de Cuenca*, según la ley hecha por Alfonso XI: *lo que es común para el pasto es común para la labor*. Sus partes tenían una escritura *prouada no sygnada, ni firmada de escriuano e de diuersas letras escriptas*, en la que se afirmaba que hacía más de ciento diez años que por costumbre los vecinos de Tragacete labraban la Sierra. Este documento hace referencia al apeamiento y amojonado de la Sierra que ordenó el bachiller Bonilla, corregidor de Cuenca, en 1390, quejándose que se había aprovechado de este precedente para emitir la sentencia actual, pero sobre el dicho apeo arbitral no se hizo pronunciamiento, ni se hizo guarda de la orden, ni se llamó a las personas a quien tocaba.
- El proceso se había hecho en ausencia de algunos vecinos de Tragacete, en contra de lo dispuesto en las leyes del ordenamiento de Segovia y de Alcalá: no se podía considerar en rebeldía a nadie sin que fuera citado en persona, ya que muchos de los inculpados se encontraban en los extremos y montes, por lo que solicitaba la nulidad de la sentencia.
- El proceso no se había hecho en provecho de la ciudad, sino por pasyones personales. La labor de la Sierra era provechosa al pasto y si no se labraba

resultaba perjudicial. Por ser Cuenca y su tierra *muy estérile de pan*, la ciudad padecería, *sy Dios no lo remedia, continua hanbre e esterilidad*.

- La ciudad había solicitado que los panes sembrados se pacieran por hierba, contra la forma de la demanda.

El procurador de los vecinos de Tragacete, en nombre de Juan Hurtado de Mendoza, señor de la villa, pidió respuesta a la apelación y que los días de salario fueran pagados por el procurador de la ciudad. Por su parte, Álvaro de Iniesta instó al juez a no admitir tal apelación porque Alonso Enrique no había mostrado poderes bastantes para ello. El juez denegó la apelación interpuesta, alegando que fue rechazada la apelación de los 10.000 mrs. al no ser aceptada por sus altezas en el Consejo Real<sup>495</sup>.

Más adelante, Alonso Enrique acusó a Alonso Paz, escribano del rey, de sacar a la luz estos procesos<sup>496</sup>. Varios vecinos de Poyatos apelaron la sentencia del bachiller Pedro de Avilés, juez de términos de Cuenca, que había favorecido al concejo de ésta y había condenado a cada uno a pagar 10.000 mrs. para la cámara real. La sentencia les exhortaba a dejar sus tierras de labor y los *pajares e casas que tienen hechas en la Syerra con los panes sembrados e crecidos, para propios de Cuenca*<sup>497</sup>. Los vecinos protestaron porque *no se ovo lugar la ley de Toledo, no hubo*

---

<sup>495</sup> Cuenca, 19 y 20 junio 1503, *ibidem*, fols. 120r-121v. Al notificar la respuesta a Alonso Enrique, éste *la recibió por agrauio*.

<sup>496</sup> Cuenca, 26 y 30 junio 1503, AGS, Cámara de Castilla, Pueblos, leg. 15, nº 495-496. Alonso Enrique, vecino de Cuenca, sustituyó a los procuradores Alonso de la Torre y Alonso de Alcalá —procuradores en el Consejo de sus altezas—, y a Martín de Mariana y Juan Losillo —criados de Diego Hurtado—. Alonso Enrique era procurador de Martín Alonso, Juan Martínez, Pedro Alonso —*e de los otros vezinos de Poyatos*—, Martín López, Juan de San Miguel, Juan Ruiz, Marco Mayoral —*e de los otros vecinos de la villa de Tragacete*—, Romero López, Pascual Sánchez Molinero, Juan Rodríguez —*e de los otros vezinos de Uña*— en los pleitos mantenidos frente al juez de comisión Pedro de Avilés.

<sup>497</sup> Alcalá de Henares, 9 julio 1503, AGS, Cámara de Castilla, Pueblos, Cuenca, leg. 15,

*ocupación ni despojo de términos —dos cosas de las que habla dicha ley— e no ocurrió aquí; por consiguiente, el juez no tenía jurisdicción para ejecutar la sentencia. En pleitos anteriores tampoco se había demostrado que hubieran labrado y sembrado en la Sierra, que era de pasto común, e lo que es comund para el pastor deve ser e es comund para lavorear tanto e más previllegiada que el pastor. Exponían que la labor de la Sierra es provechosa al pastor, ya que al no labrarse es muy dañoso e de grave perjuizio a la çibdad e su tierra, que queda estéril de pan, por el pan que se fase, y servía de mantenimiento de los lugares donde se labraba y beneficiaba a los ganados que pacían en ella. Asimismo se quejaron de no haberles sido notificado el emplazamiento y, tratando de salir indemnes de la acusación, alegaron que si eran condenados en rebeldía e estando ausentes en los extremos, la çibdad resçibiría poco provecho e yntereses porque no tiene aparejo ni disposyçión para poder coger los panes, e haría más costo en lo segar. Además, adujeron que estaban apartados e en tierra muy áspera, y que eran labradores pobres que senbraron sus panes con trabajo e costo, y les sería muy gravoso que se los quitaran en tiempo de tanta esterilidad. Por último, señalaron que habían sembrado los dichos panes conforme a lo que siempre usaron e acostumbraron desde tiempo ynmemorial<sup>498</sup>.*

Los monarcas notificaron al concejo de Cuenca la apelación presentada por Martín de Mariana, procurador de las villas de Poyatos, Tragacete y Uña, en la que suplicaba anular las sentencias emitidas, condenar en costas a la ciudad y dar una carta de inhibición *porque el dicho nuestro jues no conosçiese más*

---

nº 494. Los vecinos de la villa de Poyatos eran Martín de Mariana —representante de todos ellos—, Juan Martínez, Diego Alonso, Martín Martínez, Garci Martínez, Juan de la Plaza, Andrés de la Cueva e otros sus consortes, *vezinos de la villa de Poyatos*.

<sup>498</sup> Martín de Mariana, que era criado de Diego Hurtado de Mendoza, suplicó a los monarcas que mandaran revocar la sentencia, *para lo qual ynploro vuestro real ofiçio e pido complimiento de justiçia, ya que si se les quitaban los panes, sería un perjuizio irreparable, por el tiempo y esterilidad y calidad de la tierra, e peresçerían de hambre, ibidem*.

*de las dichas causas e executoria e enplasamiento*, y solicitaron que enviara ante el Consejo Real su procurador para alegar<sup>499</sup>. Alonso Enrique de Valladolid, como procurador de las villas de Poyatos, Tragacete y Uña, se presentó ante el concejo conguense con esta carta, por lo que se procedió a *notificar a los regidores absentes que tienen cargo de los pleitos destos dichos logares*<sup>500</sup>.

Mientras, el juez de la causa ejecutó la sentencia en el valle Valonguillo y puso a Álvaro de Iniesta, procurador de Cuenca, en la posesión de todos los panes sembrados en la Sierra, adjudicados a la ciudad por la sentencia. Los vecinos de Tragacete dijeron que allí había unos panes que pertenecían a Miguel Caja, vecino de la villa. El juez cogió de la mano al procurador de la ciudad y entró en los panes sembrados y, simbólicamente, le otorgó la posesión de todos los panes de la Sierra sembrados por los vecinos de Tragacete. Para finalizar, Álvaro de Iniesta, *con una foz en la mano*, comenzó a segar en los panes<sup>501</sup>.

---

<sup>499</sup> Alcalá de Henares, 12 julio 1503, AMC, leg. 8, exp. 31, fol. 1r-v. Martín de Mariana presentó su petición ante el Consejo Real *en grado de apelación, nulidad e agrauio*.

<sup>500</sup> Cuenca, 12 marzo 1504, *ibidem*, fols. 1v-2r. Puede sorprender la tardía fecha de la carta, pues habían pasado nueve meses desde la misiva de los Reyes Católicos. El concejo, reunido en las casas de los ayuntamientos de la plaza de la Picota, estaba compuesto por Alonso de Paraíso, teniente de corregidor por mosén Fernando de Rebolledo y Fernando de Valera, teniente de *guarda mayor* por Diego Hurtado de Mendoza, y Fernando Valdés, Fernando de Beteta y Juan Álvarez de Toledo, regidores, Francisco el Largo, procurador síndico, Fernando de Albornoz, procurador de los caballeros y escuderos, y Álvaro de Molina, procurador de la tierra.

<sup>501</sup> Cuenca, 1 agosto 1503, AMC, leg. 120, exp. 8, fols. 120v-121v. Juan de Arcos, Pedro de Écija, Alvar Gómez del Castillo y Gonzalo Sánchez de la Flor, caballeros de la sierra de Cuenca, declararon por juramento *quel Vallonguillo donde agora están e tyenen los pyes que es syerra e término de Cuenca e fuera del término de la dicha villa de Tragasete, e como tales cavalleros de la syerra la han guardado de veynte años acá*. Sobre estos autos también existe un documento copiado en 1781, AMC, leg. 120, exp. 9.

Aún en 1504 Álvaro de Iniesta, procurador de Cuenca, debía realizar apeamientos con las villas de Huélamo, Beamud, Beteta, Poyatos, Tragacete, Uña, Las Majadas y La Losilla, para lo que necesitaba los autos determinados antiguamente sobre ello<sup>502</sup>.

---

<sup>502</sup> Cuenca, 22 abril 1504, AMC, leg. 47, exp. 3, fol. 36v-37r. Álvaro de Iniesta presentó una escritura en la que Diego de Valera, escribano público, había hallado un registro de sus altezas sobre lo tocante a los montes y términos de Ortezuela, disputados por la ciudad y Alfonso Carrillo. Se trataba de la conocida provisión de 1493 por la que denunciaban que había algunos caballeros y concejos de fuera de la jurisdicción de Cuenca que tenían heredades en lugares despoblados y los juntaban a sus posesiones sin título de compra y sin contribuir fiscalmente por ellas, *ibidem*, fol. 43r-v.

De este conflicto particular se ocupa José Antonio JARA FUENTE en su trabajo “*Que memoria de onbre non es en contrario*”. Usurpación de tierras y manipulación del pasado en la Castilla urbana del siglo XV”, ob. cit., pp. 73-104. El proceso judicial entre Álvaro de Iniesta, procurador de Cuenca, y Alfonso Carrillo, vecino de la ciudad, se inició el 16 de enero de 1503. El vecino fue acusado de vender la leña de los montes, impedir a los vecinos de Cuenca coger leña y bellota, ocupar los llecós y baldíos para labrarlos y venderlos y prender a quienes contravenían sus disposiciones.



### 10.2.7 Nuevos conflictos en la Sierra (1509-1510)

La continua disyuntiva entre si la labor agrícola de la Sierra era beneficiosa o no enfrentó a cuatro partes de posturas muy definidas: los que la rechazaban eran las villas de los sexmos serranos, por su dedicación ganadera, y el Concejo de la Mesta, para mantener la pujanza económica de la cabaña real; los que la apoyaban eran las villas de señorío, por su dedicación eminentemente agrícola, y la ciudad de Cuenca, para asegurar el abastecimiento de pan a sus habitantes.

En 1509 Lope de Ibor, vecino de Villanueva de Alcorón y procurador de la ciudad de Cuenca, mostró en el Consejo Real de la reina doña Juana una carta ante el licenciado Pedro de León en la que se decía que, a su vez, Fernando de Olmeda, procurador de Cuenca, había presentado ante el Consejo de la reina una petición en la que informaba de la peculiar situación de la Sierra de Cuenca,

*una tierra montuosa dispuesta para lavor de pan e para pastos de ganados, e que los veçinos e moradores de la Syerra de tienpo ynmemorial acá han usado labrar e paçer la Syerra, e aunque el pasto nunca les avía sido vedado algunas vezes les avía seydo contradicha la labor por parte de la çibdad; e que no obstante la contradición, que todauía an labrado e labran en la Syerra diziendo que están en antigua posesión de poder labrar e que sobre ello traen pleito en el mi Consejo*<sup>503</sup>.

Por esta razón se había encomendado al bachiller Pedro de Avilés, juez de términos de la ciudad, averiguar si era útil y provechoso que se labrase la Sierra o se vedase tal actividad, qué partes podrían labrarse y qué tributo se

---

<sup>503</sup> Valladolid, 24 y 25 agosto 1509, AGS, Consejo Real, leg. 628, doc. 17, 2.º, fols. 1r-8r y AMC, leg. 120, exp. 10, fols. 1r-12v.

debía dar a la ciudad. El juez tomó juramento a los *estados de caualleros, escuderos e comunidad*, quienes afirmaron la conveniencia de labrar la Sierra porque si no se habría quedado estéril y la comarca se habría despoblado. Después resolvió que la labor de la Sierra era beneficiosa porque evitaba períodos de hambre en la ciudad, se podía labrar lo que antiguamente se solía y debían dar de *çenso e tributo para el alholí de la cibdad* una fanega de trigo por cada par de bueyes de labor.

Otra cuestión que planteó Fernando de Olmeda fue que los lugares de señoríos comarcanos habían tratado de ocupar la Sierra e impedir el pasto común al que tenían derecho los habitantes de la ciudad y su tierra, *labrando e senbrando en ella*. Contra esta acción existían determinadas sentencias y se habían ejecutado penas contra *algunas personas que habían intentado de labrar en la Syerra en los masegosos e ensanchados*. Además, esta situación perjudicaba a los dueños de ganados de la ciudad<sup>504</sup> y especialmente a los del sexmo de la Sierra, porque los vasallos les prendaban sus ganados y las guardas que ponían, y les llevaban a los dichos lugares, *sacándolos de la Syerra* —fuera de la jurisdicción de la ciudad— *en quebrantamiento de las sentencias*. Y, lo que era más grave a efectos fiscales, se había detectado que algunos habitantes de los sexmos de la ciudad se iban a lugares de señorío *donde diz eran más favorecidos para aprovechar la Syerra*. Y aunque el regimiento y el corregimiento de la *ciudad habían sido requeridos de lo remediar*, no lo habían hecho. Por ello, la ciudad de Cuenca solicitó que se enviara una persona de la corte para hacer cumplir las sentencias

---

<sup>504</sup> La ganadería y la agricultura siempre habían pujado por “mantenerse como referencia básica en la organziación económica de estos territorios”. Los dueños de ganado estaban “interesados en que sus rebaños pudieran andar libremente sin interferencias de las labranzas”, por lo que eran apoyados por los habitantes de los lugares del Sexmo de la Sierra frente a los vasallos de los señoríos y su deseo de reservar ciertos espacios para la labranza de cereal, M.<sup>a</sup> Concepción QUINTANILLA RASO, “El pastoreo en Cuenca a fines de la Edad Media...”, ob. cit., p. 54.

y derribar los edificios que había construidos en la Sierra, masegosos y ensanchados.

Francisco de Cáceres, procurador de la Hermandad de la Mesta, protestó contra la posibilidad de labrar la Sierra, que *redundaría en gran daño de la cabaña real e mucho detrimento e desminución de sus rentas*. Lope de Ibor, en nombre de los concejos del sexmo de Arbeteta, solicitó que se ejecutaran las sentencias dadas por diversos jueces para que la Sierra no se labrase, contradichas por los vecinos de señorío, y expuso sus dudas sobre la información obtenida a través de *personas sospechosas* acerca del provecho o no de la Sierra, ya que los testigos serían de villas y lugares de señorío de Diego Hurtado y de otros *caballeros que heran partes formadas en lo susodicho*, por lo que no se podía probar con verdad la utilidad de la labor. Lope de Ibor argumentaba que ya se había pedido información sobre el provecho y no había razón o causa alguna para que, *sobre lo determinado y juzgado, se tornase a faser pleito de nuevo ni se dexase de executar las sentencias y penas*. Si en años pasados algo se había labrado, era *porque los sus partes no podían resystir el poder de Diego Furtado e de sus villas*, y que si habían cogido algún pan lo habían llevado a sus villas. Además, si la Sierra se labrase, los vecinos de Cuenca y su tierra *se avyan de yr a beuir a las villas e lugares de señorío y se despoblaría, e que era cosa excusada desir que auría escándalos e ynconvnientes*. Y también habría 17 o 18 lugares del sexmo de la Sierra que recibirían perjuicio. Los dueños de ganados preferían que el ganado andara libremente, *porque aunque se duerma o descuide el pastor no aviendo labrança no les pueden preñar*. Opinaban que la función de los rastrojos era de *muy poco efecto e durava poco, e los dueños de los panes se lo comen e que no se dexaría de criar animales en la Sierra*.

Miguel de Cuéllar, procurador de la ciudad de Cuenca, dijo en el Consejo que la Sierra debía labrarse *lo que antiguamente se solía labrar, vedando que de*

*nuevo no se labrase ni ronpiese con que se diese algúnd çenso para el alholí de la çibdad.* El sexmo no podía impedir la licencia que se pedía porque la Sierra era de Cuenca y no de Arbeteta, y aunque algunos lugares de la Sierra fueran de señorío, *que eran vasallos de su servicio mayormente*, sujetos a las ordenanzas urbanas. También declaró que la labor era provechosa y aumentaba las rentas de la ciudad, y si se quitara, la Sierra se despoblaría.

Alonso Enrique, como procurador de Esteban Sánchez y los demás vecinos de Tragacete y Poyatos, pidió que no se ejecutara la pena contra los que labraban en la Sierra como solicitaban Lope de Ibor y Francisco de Cáceres, que no tenían poder para pedirlo. Expuso que la Sierra era de Cuenca, no de Arbeteta ni del Concejo de la Mesta, y las sentencias no eran tales, porque una presentada por el doctor de Frías sólo hablaba con los habitantes de Arbeteta y sobre los términos y labor entre Beteta y Cuenca, pero no hace perjuicio a los de Huélamo, Tragacete, Poyatos, Uña, Las Majadas u otros lugares. Denunció que Lope de Ibor se basaba en las preguntas efectuadas hacía cuarenta años por el alcalde entregador a los vecinos de Tragacete sobre la labor de la Sierra, y que ellos tenían una escritura que les permitía labrar, ya que Alonso de la Muela, alcalde entregador, había mandado en 1472 a los de Tragacete, Huélamo, Poyatos, Las Majadas y Uña que no se podían dar sentencias porque no habían tenido conocimientos ni habían sido llamados para tal pleito<sup>505</sup>. Además, argumentaban el poco daño y mucho provecho que producía la labor. Por último, pidió que sopesaran la existencia de informaciones sobre las villas de la Sierra en poder de Cristóbal de Vitoria y el bachiller Avilés, para ver si *era en*

---

<sup>505</sup> Las sentencias de 1472 no eran tales porque entre los vecinos de Tragacete y otros lugares *no auía auído conoçimiento de cabsa ni tela de juyzio, ni los que auían labrado auían sido oýdos ni çitados ni llamados, ni el alcalde entregador era juez competente*. Por tanto, aquellas ni eran sentencias ni debían haber efecto las penas en ellas expuestas, *ibidem*, fol. 6v.

*serviçio, pro y utilidad de la çibdad que se labrare*, ya que las sentencias contra las villas fueron ejecutadas de hecho y no porque debieran serlo.

Lope de Ibor volvió a pedir que se castigara a los vecinos de las villas de señorío que labraban y sembraban en la Sierra; por su parte, Miguel de Cuéllar pidió que se permitiera la labor y se consultara la documentación aportada por el bachiller Avilés, así como solicitaba que una persona de la corte se desplazara a la Sierra a ver *el poco daño y el mucho prouecho que de la labor se seguía*.

La reina y el Consejo Real, como exponían las sentencias favorables a la ciudad dadas por los bachilleres Frías y Avilés durante el reinado de Fernando el Católico, dictaminaron que la Sierra no se labrase y quedase por pasto común de la ciudad y su tierra, por lo que ningún concejo debía *osar labrar pan ni sembrar ni arar ni quemar ni ronper ni roçar la Syerra* y pierdan los bueyes, bestias y aparejos con que entraran a labrar en ella, *e sea la mitad dello para las guardas de la Sierra y la otra mitad para los propios de la çibdad*. A los concejos y personas que hallaran culpables de haber labrado después de las sentencias del juez Avilés, debían cobrarles el pan que hubieran cogido, encargándose el mayordomo de Cuenca de su recepción. Finalmente, el juez de residencia debía visitar anualmente la Sierra para informarse particularmente si algunas personas labraban en ella. En la carta, que debía ser pregonada públicamente, se pedía expresamente que todos los concejos y personas acataran el mandato y dieran todo su favor y ayuda<sup>506</sup>.

El licenciado Pedro de León, pesquisidor de Cuenca, fue a la villa de Poyatos para *estender la provisión y negocio encomendado* —la ejecución de las penas—, por lo que mandó obedecer las provisiones sobre lo susodicho. En

---

<sup>506</sup> El licenciado Pedro de León tenía 100 días para resolver el pleito, a razón de 250 mrs. diarios de salario y 70 mrs. para el escribano Pedro de Salazar. Una vez leída la carta de su alteza, Lope de Ibor le requirió que la obedeciese, y el licenciado *púsola sobre su cabeça, e besóla y dijo cunplirla, ibidem*, fols. 9r-12v.

Tragacete hizo comparecer en diversos días a los vecinos que habían labrado, de quienes recibió juramento —no en vano— por Dios, Santa María su madre y sobre una señal de la cruz, con las cuantías de pan que habían cogido los últimos años en la Sierra<sup>507</sup>.

Entre los tipos de panes que se sembraban figuran el trigo, la cebada, el centeno, la avena y la escanda —sólo se menciona una vez—, que es un tipo de trigo que se siembra en suelos pobres. En ocasiones, los vecinos declaran no haber obtenido *ningún pan más porque se le apedreó*, es decir, quedó estropeado por el granizo.

**Cuadro 5. Cantidades de pan cogidas en la Sierra de Cuenca  
por los vecinos de Tragacete (ca. 1500-1503).**

VECINO	TIEMPO LABRANDO EN LA SIERRA	LUGARES	1503	1502	1501	1500 U OTROS AÑOS
Antón Martínez	28 años	El Castillejo, cerca de la hoya que dicen de Miguel Martínez, su suegro	37 almudes de trigo	-	-	-
Juan Sánchez de la Iglesia	20 años	Tierras heredadas de Fernando Sáiz de la Iglesia, su padre Los Barrancos	200 fanegas de trigo 10 fanegas de cebada	80 fanegas de trigo 30 fanegas de cebada 10 fanegas de avena	-	100 fanegas de pan
Juan de Las Majadas	20 años	La Mogorrita	60 fanegas de trigo 30 fanegas de cebada		-	-

<sup>507</sup> Poyatos, 1 octubre 1509 y Tragacete, 20 octubre 1509, *ibidem*, fols. 13r-14r. Los vecinos de Tragacete declararon entre el 22 y el 30 de octubre, *ibidem*, fols. 14v-92.

Pedro Moreno	12 o 15 años	Tierras que heredó de Juan Sánchez Cardo	-	-	-	-
Andrés Cardo	2 años	La Halconera Sierra Somera	35 fanegas de trigo 8,5 fanegas de cebada	28 almudes de trigo 30 o 32 almudes de cebada y avena	-	-
Juan Ruiz	6 años	Sierra Somera	20 fanegas de trigo	No cogió ningún pan	-	500-600 almudes o 200 fanegas
Sebastián Pérez	3 años	Los Barrancos	50 fanegas de trigo, <i>cinco más o menos</i>	80 fanegas de trigo, <i>cinco más o menos</i> 4 fanegas de cebada	40 fanegas de trigo	-
Miguel de Poyatos	2 años	Los Barrancos	25 fanegas de trigo	12 fanegas de trigo	-	-
Juan Sánchez Cardo	2 años	Cañada Honda	30 fanegas de trigo 20 fanegas de avena	30 fanegas de trigo 30 fanegas de avena	-	-
Pascual García	40 años	Sierra de las Canales Masegosillo	40 fanegas de trigo 7 fanegas de cebada 4 fanegas de centeno	35 fanegas de trigo 5 fanegas de centeno	-	-
Juan García, hijo de Pascual García, <i>que está en estremadura</i>	2 años	-	20 fanegas de trigo	67 fanegas de trigo	-	-
Juan Cardo	2 años	Cañada Honda	20 fanegas de trigo	25 fanegas de trigo	-	-
Pascual Cardo	25 años	Sierra Somera Sierra Hondonada, en unas tierras que fueron de su padre	35 fanegas de trigo y avena 7 fanegas de cebada	25 fanegas de trigo	50 almudes	10 fanegas
Martín	2 años	Masegosillo	12,5 fanegas	15 fanegas	-	-

Intereses económicos en la Sierra:  
La presión señorial sobre la tierra de Cuenca

García, hijo de Pascual García		Alcovera	de trigo	de trigo		
Juan Caja, hijo de Hernán Caja	3 años	La Halconera	40 fanegas de trigo, <i>dos más o dos menos</i>	15 fanegas de trigo	-	Otro tanto, <i>pero no se acuerda</i>
Martín Pérez	4 años	La Halconera	36 fanegas de trigo	51 fanegas de trigo, <i>tres más o tres menos</i>	40 fanegas de trigo	-
Pedro Sánchez de la Iglesia	45 años	Sierra Somera Sierra Hondonera, en unas tierras de su padre y su abuelo, y otras que compró por sus dineros	100 fanegas de trigo, <i>diez más o menos</i> 40 fanegas de cebada 45 fanegas de avena, <i>cinco más o menos</i> 40 fanegas de centeno	300 fanegas de trigo, cebada y centeno, <i>quarenta más o menos</i>	-	500 fanegas de todo pan (No tiene memoria para declarar cuánto cogió cada año de trigo e cevada e centeno e avena, salvo que se acuerda que a cogido mucha cantidad)
Juan Malo de Piqueras	5 años	La Mogorrita	75 fanegas de trigo 25 fanegas de cebada	200 fanegas de trigo 30 fanegas de cebada 6 fanegas de avena	-	100 fanegas de trigo 30 fanegas de otro pan
Diego de ¿Minacamo?	2 años	La Mogorrita	7 fanegas de trigo 7 fanegas de cebada	25 fanegas de trigo	-	-
Juan Alonso	7 años	Cañadas del Resillo Cañada del Cubillo (Sierra Somera)	15 fanegas de trigo 5 fanegas de cebada	53,5 fanegas de trigo (6 eran de su criado Mateo Navarro, vecino de Priego)	-	20 fanegas de trigo
Miguel Coto	3 años	Casa Pesca	5,5 fanegas de trigo	6,5 fanegas de trigo	14 fanegas de trigo	-
Juan Rodríguez	-	-	-	-	-	-



Ginés de la Hoz	2 años	La Mogorrita, viniendo con Martín López de Arteaga y Mateo Fernández de Piqueras	9,5 fanegas	15 fanegas	-	-
Martín Belinchón	2 años	Sierra Hondonera	14 fanegas de trigo 20 fanegas de cebada	60 almudes de trigo	-	-
Francisco de San Miguel	20 años	Cañada del Cubillo (Sierra Somera)	60 fanegas de trigo 30 fanegas de cebada 23 fanegas de centeno	-	-	-
Pedro Cañizares	3 años	Sierra de los Canales	100 fanegas de trigo 10 fanegas de cebada 10 fanegas de centeno	-	-	-
Juan de la Fuente	5 años	Sierra de los Canales	45 fanegas de trigo 4 fanegas de cebada	70 almudes de trigo 5 almudes de cebada	-	35 almudes de trigo
Martín de Cañizares	5 años	Sierra de los Canales	20 fanegas de trigo	20 fanegas de trigo	20 fanegas de trigo	20 fanegas de trigo
Fernán Martínez de Lagunaseca	3 años	Sierra de los Canales	40 fanegas de trigo 2,5 fanegas de cebada	37 almudes de trigo	57 almudes de trigo 5 almudes de cebada	-
Sebastián Lozano	3 años	La Halconera	60 fanegas de trigo 20 fanegas de cebada 30 fanegas de avena	180 almudes de trigo 20 almudes de cebada	100 almudes de trigo	-
Diego Caja	2 años	Sierra Hondonera	12 fanegas de trigo	80 almudes de trigo	-	-
Juan Rodríguez el Viejo	3 años	La Halconera	34 fanegas de trigo 8,5 fanegas de avena	34 fanegas de trigo 8,5 fanegas de avena	34 fanegas de trigo 8,5 fanegas de avena	-

Intereses económicos en la Sierra:  
La presión señorial sobre la tierra de Cuenca

Aparicio Sánchez Cava	3 años	La Mogorrita Las Villas Nuevas	55 fanegas de trigo 20 fanegas de cebada	150 almudes de trigo	90 almudes de trigo	-
Pascual Gómez	Vive hace un año en Tragacete y nunca labró ni rompió la Sierra	-	-	-	-	-
Martín López de Arteaga	8 o 9 años	La Mogorrita, en tierras que heredó de Alonso López, su tío	38 almudes de trigo 33 fanegas de cebada	-	-	70 fanegas de todo pan
Juan de Mariana	1 año	Peña el Halcón	4,5 fanegas de trigo	-	-	-
Pascual de Piqueras	20 años	La Mogorrita, en heredades de su padre Pedro Fernández de Piqueras	100 fanegas de trigo 25 fanegas de cebada 8 fanegas de avena	-	200 fanegas de todo pan	60 o 70 fanegas de trigo y de todo pan, <i>antes menos e no más</i>
Juan Lozano el Mozo	4 años	La Molatilla	-	10 fanegas de trigo 20-30 fanegas de cebada	-	-
Bartolomé Díaz	1 año	Sierra Somera	20 fanegas de trigo	-	-	-
Miguel de Molina	40 años	Las Huesas	35 fanegas de trigo 13 fanegas de centeno	40 fanegas de trigo	-	30 fanegas de trigo
Benito Bermejo	2 años	Sierra Somera, en unas tierras de Juan Martínez Bermejo, su padre	23 fanegas de trigo	40 fanegas de trigo	-	-
Miguel de la Hoz	4 años	Cañada del Cubillo	30 fanegas de trigo	10 fanegas de trigo	-	-
Ginés de Lagunaseca	3 años	Cañada del Cubillo	12,5 fanegas de trigo	25 fanegas de trigo	<i>Otro tanto</i>	-

			5 fanegas de centeno	7-8 fanegas de centeno		
Martín Husero	25 años	Cañada del Cubillo, en una tierra que compró de Juan Rebollo, vecino de Huélamo	25 fanegas de trigo 10 fanegas de cebada	<i>Poco más o menos</i>	-	-
Juan de San Miguel	15 años	Cañada del Cubillo, en tierras de familiares	140 fanegas de trigo 60 fanegas de cebada y centeno	150 fanegas de todo pan	-	<i>Otro tanto</i>
Martín de San Miguel	20 años	Cañada del Cubillo	27 fanegas de trigo 20 fanegas de cebada 7 fanegas de centeno	-	-	<i>Poco más o menos el resto de años de seis años a esta parte</i>
Nicolás Sánchez, hijo de Nicolás Sánchez	20 años	Cañada del Cubillo	25 fanegas de trigo 15 fanegas de cebada	-	-	-
Pedro Ruiz	Ha labrado en vida de su padre Pedro Ruiz	Heredades familiares	27 fanegas de trigo	-	-	-
Bartolomé de Ávila	3 años	Sierra Halconera	30 fanegas de trigo	40 fanegas de trigo	30 fanegas de trigo	-
Juan Dávila, hijo de Juan Dávila	2 años	Sierra Hondonera Sierra Halconera	18 fanegas de trigo	7 fanegas de trigo	-	-
Sancho Lozano	30 años	Mojón del ¿?	30 fanegas de trigo 10 fanegas de cebada	-	-	<i>No sabe otros años</i>
Aparicio el Herrero	10-11 años	Sierra Somera	30 fanegas de trigo	-	-	-
Juan López de Arteaga	1 año	Collado del Vallejo Hacedoso	10 fanegas de trigo 11 fanegas de avena	-	-	-
Pedro Mayoral	20 años	Sierra Somera	400 haces de trigo <i>poco más o menos, e los truxo a trillar a la</i>	-	-	<i>Otro tanto</i>

Intereses económicos en la Sierra:  
La presión señorial sobre la tierra de Cuenca

			<i>dicha villa e que podía aver en los dichos 415 fanegas de trigo</i>			
Marco Mayoral	6 años	Los Barrancos	60 fanegas de trigo 5 fanegas de cebada	-	-	-
Miguel Sánchez Vaquerizo	15 años	Sierra Hondonera	30 fanegas de trigo de 20 almudes que sembró 10 fanegas de avena	-	-	-
Pedro Tinajas	6 años	Sierra Hondonera	30 fanegas de trigo	-	-	<i>Otro tanto</i>
Juan Zapata	1 año	Sierra Somera Cañada del Cubillo	10 fanegas de trigo	-	-	-
Pedro Martínez	10 años	Los Barrancos	15 fanegas de trigo	20 fanegas de trigo	-	-
Ginés Núñez	2 años	Las Huesas	8 fanegas de trigo	8 almudes de trigo	-	-
Francisca López, mujer de Mateo Lozano	2 años	La Sierra	5 fanegas de trigo	No cogió ni sembró en la Sierra	-	-
Miguel López	6 años	Sierra Somera	10 fanegas de trigo 2 fanegas de cebada	5 almudes de trigo	-	-
Nicolás Sánchez	50 años	Sierra Somera	30 fanegas de trigo 15 fanegas de cebada	-	-	<i>Otro tanto</i>
Pascual García, en nombre de Miguel de Jaca, su yerno	2 años	Masegosilla	17 fanegas de trigo	17 fanegas de trigo	-	-
Juan Martín de la Cuesta	6 años	Veguillas de Tajo	50 fanegas de trigo 15 fanegas de cebada	40 fanegas de trigo	-	-
Martín de la	4 años	Sierra	17,5 fanegas	10 fanegas	10 fanegas	-

Cava		Hondonera	de trigo	de trigo	de trigo	
Juan de Cañaveras	10 años, que <i>labraba unos años y otros no</i>	-	22 fanegas de avena	25 fanegas de trigo 50 fanegas de avena	-	-
Sebastián de la Puerta	5 años	Sierra Somera Fuente el Buitre	15 fanegas de trigo	8 fanegas de trigo	-	Otros años menos, <i>muy poca cosa</i>
Alonso Lozano	6 años	Cañada ¿Migadali?	-	13 fanegas de trigo	-	-
Sancho Lozano	2 años	Las Malarillas	10 fanegas de trigo	-	9 almudes de trigo	-
Francisco Marcheno	5 años	Sierra Hondonera	60 fanegas de trigo 5 fanegas avena 5 fanegas cebada	15,5 fanegas de avena	-	-
Bartolomé de Arcas	2 años	Senda Bonilla, camino de los Taberneros Las Huesas	20 fanegas de trigo 7 fanegas de cebada 3 fanegas de avena 6 fanegas de escanda	8 fanegas de trigo 4 fanegas de cebada		
Martín de Soria	2 años	Senda Bonilla, camino de los Taberneros Las Huesas	Cogió junto a Bartolomé de Arcas, su suegro, <i>e no le dio ello syno algún trigo que le dio para comer e no sabe la cantidad</i>			
Pedro Regajero	3 años	Sierra Somera La Halconera	40 fanegas de trigo 10 fanegas de cebada	40 fanegas de trigo 10 fanegas de cebada	40 fanegas de trigo 10 fanegas de cebada	-
Perucho Agustín	6 años	La Halconera	27,5 fanegas de trigo 30 fanegas de cebada 10 fanegas de avena	40 fanegas de trigo 30 fanegas de cebada 6 fanegas de avena	40 fanegas de trigo 30 fanegas de cebada 6 fanegas de avena	30 fanegas de trigo
Cristóbal de La Poveda	10 años	La Mogorrita	20 fanegas de trigo	25 fanegas de trigo	-	-

Intereses económicos en la Sierra:  
La presión señorial sobre la tierra de Cuenca

		Sierra Somera Sierra Hondonera				
Juan de Almonacid	2 años	Sierra de los Canales	20 fanegas de trigo	31 fanegas de trigo	-	-
Pedro Pintor	6 años	Los Barrancos	50 fanegas de trigo, <i>çinco más, çinco menos</i> 10 fanegas de cebada	-	-	-
Catalina, mujer de Jerónimo	6 años	Las Huesas	6 fanegas de trigo 7,5 fanegas de cebada	-	-	-
Catalina Martínez, mujer de Pedro de Cañizares, <i>ya defunto</i> , y su hijo Pedro Cañizares	-	Sierra de los Canales	15 fanegas de trigo	-	-	-
Alonso Martínez	-	La Halconera	3 almudes, <i>pero que no lo segó porque lo comió Juan malo de Tordesillas con su ganado e a esta causa no cogió pan ninguno</i>	-	-	-
Gonzalo Caja	3 años	La Halconera	350 fanegas de trigo 50 fanegas de cebada y avena, <i>çinco más o menos</i>	-	-	-
Francisco de Cañizares	-	Sierra de los Canales	25 fanegas de trigo 20 fanegas de avena 10 fanegas de centeno	-	-	-
Juliana, mujer de	3 años	Sierra de los Canales	9 fanegas de trigo	-	-	-

Atanasio de Escalera						
Miguel Martínez de Poyatos	1 año	Sierra de los Canales	15 fanegas de trigo	-	-	-
Isabel, mujer de Pedro Martínez de Carboneras, en nombre de su marido, porque estaba en extremo	1 año	Sierra Somera	5 fanegas de trigo	-	-	-
Pedro de Lagunaseca	6 años	Sierra Somera La Mogorrita	35 fanegas de trigo 8 fanegas de cebada	30 fanegas de todo pan	-	-
Pedro de la Cava	2 años	Cañada de las Pequeras	9 fanegas de trigo	20 almudes de trigo	-	-
Esteban Sánchez	4 años	Sierra Hondonera Los Masegosos	200 fanegas de trigo 15 fanegas de cebada	<i>Algo menos</i>	-	-
Francisco de Villapedroche	1 año	Las Villas Nuevas	8 fanegas de trigo	-	-	-
Juan de Provencio	-	La Mogorrita, en una tierra que arrendó de Pedro de Piqueras	-	15 fanegas de trigo	6 fanegas de trigo	-
Fernán Cava	4 años	Los Barrancos	50 fanegas de trigo	-	-	-
Juan Caja, yerno de Pedro de la Iglesia	1 año	La Halconera	22 fanegas de cebada 22 fanegas de avena	-	-	-
Juana, mujer de Miguel Martínez	2 años	Cañada Mediana	Sembró pero lo comieron los ganados	10 fanegas de trigo	-	-
Martín Gregorio	Su hijo Juan Gregorio ha labrado 2 años	Sierra Canales	13 fanegas de trigo	-	-	-
Antón Justiano	1 año	-	12 fanegas de trigo	-	-	-
Andrés Sánchez	2 años	Sierra Hondonera	50 fanegas de trigo	-	-	-

Regajero						
Pedro Templado, en nombre de Juan Sánchez de Las Majadas	1 año	Las Huesas El Vasallo	12 fanegas de trigo	-	-	-
Juan López de Arteaga	-	Los Masegosos	100 fanegas de trigo	-	-	-

En la villa de Uña fue presentada una provisión de la reina por Francisco Hernández, procurador del sexmo de Villanueva de Alcorón, en la que se mandaba derribar las casas, los pajares y los edificios que existían en la Sierra y que se hicieran de cal y canto los mojones entre la Sierra y los lugares de señorío, para lo que ordenaba ejecutar las penas<sup>508</sup>. Se realizó un nuevo apeo entre las zonas limítrofes de la Sierra de Cuenca y Uña, ejecutado por el licenciado Pedro de León, en la zona conocida como la Umbría, colindante con el río Júcar<sup>509</sup>. Finalmente, se hizo un apeo entre Cuenca y el término de

---

<sup>508</sup> Uña, 9 febrero 1510, AGS, Consejo Real, leg. 628, doc. 17, 2.º, fols. 8r-9v. El juez pesquisidor Pedro de León se encontraba presente en la lectura de la provisión real, que estaba fechada en Valladolid, el 18 de enero de 1510. Las penas, que ascendían a 500.000 mrs. según la culpa que cada uno tuviera, se repartían en tres partes: un tercio para el acusador, fuera el denunciante caballero de la sierra u otra cualquier persona, un tercio para los propios de Cuenca y un tercio para el juez que la sentenciara.

<sup>509</sup> *Los dichos apeadores pusieron un mojón de cal e de canto pasado la puente la Loba, donde comienzan los caminos, e siguiendo por la derecera adelante se hicieron dos mojos de piedra y tierra, y comenzando a subir una cuesta por su derecera fallaron debajo de un tomo redondo un mojón antiguo de piedras. E de aquí fueron a dar al dicho tomo redondo que está frontero de otro tomo grande, y encima de dicho tomo redondo se puso un mojón de piedras. Y de allí adelante va al galaejo de la peña alar y va el dicho mojón por encima de la cingla de las peñas altas, quedando la Sierra a mano izquierda fasta juntar con el otro mojón dentre los dichos caminos cuesta arriba, encima de vado Masegoso. E de aquí el dicho juez y los dichos apeadores vinieron a la dicha villa de Uña y fueron el camino real adelante que va de Uña a Cuenca e a Buenache fasta donde dicen el Palancarejo, donde se fijó un mojón de cal e de canto, cavo un rubialejo. Y de*



Beamud, en el que se renovó un mojón que estaba al cabo del Prado Ciervo, junto al camino de Valdemeca, en la ladera del cerro Los Llanos, e de aquí fueron

---

*aquí fueron más abajo, y en par del dicho mojón fallaron otro mojón de piedras y lo renovaron. Y hiendo por la derecera abajo, fallaron otro mojón antiguo de piedra, acerca de un pino grande que tenía una cruz, el cual dicho pino estaba cortado, y renovaron el dicho mojón. Y hiendo por el dicho Palancarejo abajo fallaron otro mojón entre un pino e un sauce, el cual se renovó de piedras, en el cual dicho pino se hicieron dos cruces. Y por el dicho Palancarejo abajo fueron renovando mojones fasta entrar en el Bujedal, quedando el camino que va de Valdecabras a la Magdalena a mano izquierda, y allí fallaron un mojón de piedras, el cual se renovó. Y hiendo por el dicho Bujedal abajo a la traviesa de los Valbujosos, se falló otro mojón, el cual se renovó. Y pasando los dichos Valbujosos, en un lado cavo una encina, otro mojón ante del mojón de entre el prado Los Santos y el Torillejo. Y hiendo más adelante, a ojo de el prado Los Santos y el Torillejo, fallaron otro mojón de piedras cavo una sabina vieja, y lo renovaron de piedras. Y junto con el camino de los Peguerinos y se renovó otro mojón de piedras. Y desde aquí fueron a otro mojón que el amojonamiento antiguo dice del Torillejo y quedaba fecha una cruz en una encina, la cual se halló cortada, y en el tronco de ella estaban piedras como de mojón, el cual fue renovado de tierra y de piedras. Y fueron renovando mojones, de mojón en mojón, hasta el haza que el amojonamiento antiguo dice de Lope Sánchez de Olivares, que agora labra Alonso Perayle, vecino de la dicha villa, que le cupó por suerte, donde estaba un mojón, el cual fue renovado. Y hiendo por la dicha haza que va a dar al río, en la ondonera de ella se renovó otro mojón. De ay fueron derecho arriba fasta en como [sic] de Valdemasegosillo, donde se hizo otro mojón de piedra, y para ver el dicho río de Júcar fueron a dar a la fuente que solía haber de Christóval Molinero, donde dijeron acababa la dehesa de los Bueyes, donde estaban muchas piedras antiguas que parecían mojón, y allí hicieron un mojón de cal e de canto. Y de aquí fueron renovando mojones adonde dicen el Villarejo Masegosillo, y de allí dijeron iba el dicho camino a una peña en que está an la cingla de las peñas someras debajo de la Peña Somera, donde dice la Peña Fondida o Peña Foradada, y allí dijeron que se acababan los mojones de la dicha Sierra y de la dicha villa de Uña. Después de lo cual el dicho juez Pedro de León, habiéndose ofrecido duda sobre diferentes mojones del término de la dicha villa de Uña, por la parte donde dicen la Ombría, recibió información de cinco testigos para averiguar la verdad,*

Uña, 11 abril 1510, AMC, leg. 861, exp. 4, fols. 1r-3r.

*renouando mojones la Humbría ayuso fasta llegar a una orilla del haza de Gil Sáiz, veçino de Beamud, el cual tenía quitado de la dicha Sierra cabo de quinze pasos*<sup>510</sup>.

---

<sup>510</sup> AMC, leg. 118, exp. 1. Las personas que hicieron el apeo fueron Martín Muñoz, alcalde de Beamud, y Gil de Las Majadas y Francisco Molinero, regidores del lugar.

### 10.2.8 Otros pleitos por usurpación de términos en 1517

El concejo de Cuenca tenía demandas contra vecinos de Uña, Priego, Valdecabras y Villalba sobre términos que tenían entrados que no se pudieron determinar en el tiempo estimado por estar ocupado el juez en otros pleitos.

En 1517 comenzaron las diligencias por parte del licenciado Fernando de Salaya para restituir a Poveda de la Sierra terrenos ocupados por Beteta, villa perteneciente al señor Luis Carrillo de Albornoz, y sus lugares de Cueva del Hierro y Valtablado. Se reintegró lo usurpado —un término en Majada Portilla— y se hizo mojonera. Beteta también había sido acusada de mudar los mojones y ocupar a la ciudad de Cuenca y al lugar de Fuertescusa un pedazo de término en Peña Blanca, Fuente del Avellano y Ceñajo de la Graja. Debido al cierre del término de Valdecabras y al impedimento del acceso a los ganados de los vecinos de Cuenca y su tierra, a cuyo suelo estaba adscrito, Luis Carrillo de Albornoz, doña Inés Barrientos y el concejo de Valdecabras fueron demandados; además, el mencionado concejo tenía ocupado un pedazo en la Sierra, la Rada del Oso, y había sembrado ciertas partes<sup>511</sup>.

También estaba pendiente poner pleito al lugar de Olmeda de la Cuesta —que era de Diego Hurtado— por unos términos que ocupó a Perales, aldea de la ciudad, y a Villarejo del Espartal en el barranco del Judío, además de un pedazo de monte. La villa de Uña había ocupado, igualmente, un terreno de la Sierra denominado la Dehesa de Umbría del molino de Las Majadas. Finalmente, también había quejas de los vecinos de Villanueva de Alcorón<sup>512</sup>.

---

<sup>511</sup> Jerónimo LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ, “Poderosos y adhesamientos en Castilla La Nueva durante el reinado del Emperador”, ob. cit., p. 413.

<sup>512</sup> El juez Fernando de Salaya había salido el 2 de julio de la villa de Madrid y llegó a la ciudad de Cuenca el 6 de julio *en la noche*, Madrid, 26 mayo y 2 julio 1517, AMC, leg. 59,

Tanto Diego Hurtado de Mendoza como Luis Carrillo de Albornoz fueron requeridos por el juez para acogerse a determinar nuevas mojoneras entre los límites de Uña y Cuenca y Beteta y Poveda, respectivamente.

En los años sucesivos se reiteraron las solicitudes de la ciudad para que se cumplieran sentencias ya emitidas sobre la prohibición de labrar, roturar y adehesar la Sierra. La villa de Priego pleiteó durante décadas su derecho a disfrutar de los aprovechamientos comunales de Cuenca, como se observa en una demanda de 1519 contra el conde presentada en la Chancillería de Granada, durante cuyo proceso los vecinos demandados alegaron que la ciudad aplicaba las ordenanzas *en odio* hacia ellos. Entre 1524 y 1525 se repitieron las ocupaciones de bienes comunales: Luis Carrillo cerró y arrendó el término de Valdecabras, cuyos vecinos ocuparon parte de un término entre Torralba, Albalate y Villar de Domingo García; Diego Hurtado ocupó la dehesa del Hoyo, junto al Palancar de Torrepineda, y los vecinos de su villa de Uña ocuparon un pedazo de la Sierra, llamado Garcinarejos; el marqués de Moya ocupó el término de Enguádanos e hizo una dehesa; el concejo de La Ventosa, lugar de Gutierre de Sandoval, ocupó parte del término de Villarejo del Espartal y despoblado de Fuentes Buenas.

Un juez determinó el secuestro del pan cosechado por roturaciones ilegales en la Sierra y ordenó entregarlo a Cuenca. Los concejos implicados eran en su mayoría de jurisdicción señorial, aunque pertenecían al suelo de la ciudad: Uña, Tragacete, Poyatos, Huélamo, Las Majadas, Beteta, Fuertescusa, Villaba, Valdecasas y Buenache. Cuenca y los concejos —representados por el

---

exp. 9. Olmeda de la Cuesta también delimitó sus términos con Villarejo del Espartal, Madrid, 11 noviembre 1516, *ibidem*. Asimismo se exponía que Iniesta, Paracuellos, Beteta, Olmeda y Priego realizaban ocupaciones de términos de la ciudad de Cuenca desde hacía 30 años.

mayordomo de Diego Hurtado de Mendoza— llegaron a un acuerdo sobre la forma de pago del pan<sup>513</sup>.

---

<sup>513</sup> Jerónimo LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ, "Poderosos y adhesamientos en Castilla La Nueva durante el reinado del Emperador", *ob. cit.*, pp. 414 y 424-425.

### 10.2.9 El pleito de Villanueva de Alcorón contra Diego Hurtado de Mendoza (1521-1522)

Como hemos tenido ocasión de comprobar, a principios del siglo XVI se dejó de labrar la Sierra de Cuenca *por quel pasto se quitava para los ganados con la labor de la Syerra*. En la década de 1520 esta razón provocó largos pleitos entre los habitantes del sexmo de Villanueva de Alcorón, situado al norte de la Sierra de Cuenca, con los vasallos de señorío de Diego Hurtado de Mendoza<sup>514</sup>.

En el pleito que mantuvieron entre 1521 y 1522 el sexmo de Villanueva de Alcorón y Diego Hurtado de Mendoza, la justicia utilizó el mismo procedimiento que en conflictos anteriores de temática similar, la realización de un cuestionario —en este caso una serie de once preguntas— a dos decenas de testigos que vivían en las diferentes aldeas de la zona y en la ciudad de Cuenca<sup>515</sup>. Los testimonios de los campesinos y pastores trataban de hacer ver los beneficios que acarreaba la labor de la Sierra, tanto para la agricultura como para la ganadería. Tras la correspondiente identificación del testigo —nombre, lugar de residencia y edad— se realizaba el siguiente interrogatorio:

---

<sup>514</sup> El sexmo de Villanueva de Alcorón se desgajó del sexmo de la Sierra en el siglo XVI.

<sup>515</sup> AGS, Consejo Real, leg. 628, doc. 17, 1.º, fols. 2v-28v. Los testigos vecinos de La Cierva fueron Alfonso de Guadalajara de 55 años, Miguel de Solera de 60 años, Juan López de Noguera de 50 años y Alonso de Caballeros de 45 años; de Buenache eran vecinos Miguel de Poyatos de 60 años, Pedro Muñoz de 55 o 60 años y Martín de Noguera de 55 años; de Cuenca eran vecinos Álvaro del Castillo de más de 60 años, Juan de las Casas de 50 años, Alonso Núñez de 50 años y Alonso de Talaya de 56 años; de Fresneda de la Sierra eran vecinos Miguel Sánchez de Cuenca de 70 o 75 años, Miguel Caballero de 55 años y Juan de Benito de 42 años; de Poyatos era vecino Sancho Trillo de 55 años; de Beamud era vecino Juan de Ayala, mayoral de Jorge Flórez, de 48 años.

1º Si había visto u oído contar que los lugares de señorío y de realengo labraban la Sierra de Cuenca, cuánto tiempo hacía que la Sierra había dejado de labrarse, y si conocían por qué dejó de labrarse.

2º Si se pusieron en contra de la labor los sexmos de Arbeteta y Villanueva de Alcorón.

3º Si conocen quién fue el responsable de que cesara dicha labor de la Sierra y a quiénes lo había oído decir.

4º Si había visto labrar la Sierra o tenía experiencia como pastor o señor de ganado.

5º Si conocía qué lugares del sexmo del Campo de Ribata comarcaban con la Sierra y cuáles eran los lugares del sexmo de Villanueva de Alcorón.

6º Si tenía consciencia de qué lugares eran más cercanos a la Sierra, los del sexmo del Campo o los de Villanueva y si había visto a vecinos de lugares de señorío labrar la Sierra.

7º Si sabía qué zonas de la Sierra eran las que se labraban.

8º Si podría afirmar qué provecho obtenían los ganados y sus dueños tras la labor de la Sierra.

9º Si conocía el precio que tenía la fanega de trigo antes y después de que se dejara de labrar la Sierra.

10º Si sabía si eran más los lugares de señorío que los de realengo quienes labraban en la Sierra.

11º ¿Por último, si pensaba que la justicia de Cuenca era suficiente para resolver esta situación y castigar los delitos que se cometiesen en la dicha Sierra.

Los testimonios de los testigos, casi todos pastores y vecinos de las aldeas de la Sierra de Cuenca, son muy similares y solo oscila la información en el

momento en que tratan de calibrar ciertas cantidades o enunciar los nombres de las aldeas del sexmo de Villanueva de Alcorón. En líneas generales, los testigos declararon que la labor de la Sierra siempre se había realizado —tanto lugares de señorío como de realengo— y les parecía beneficiosa para la actividad ganadera.

Alfonso de Guadalajara declaró que siempre había visto labrar la Sierra de Cuenca y oyó decir *a su padre e a sus mayores e más ançianos* que tanto vecinos de lugares de realengo como de señorío *daban angostura a los ganados con la dicha labor y por eso se contradazia que la dicha Syerra no se labrase*. Miguel de Solera siempre había visto labrar la Sierra a los lugares de señorío y de realengo *fasta en tanto que puede aver obra de diez años que se quitó la lavor e que oyó que lo fazían los que se contradezían porquel pasto se quitava para los ganados con la lavor de la Syerra*. Juan López de Noguera *se acuerda dende que era de seys años vio syempre labrar la Syerra*, igual que en tiempos de sus padres y abuelos. Pedro Muñoz dijo que su padre Juan Muñoz, vecino de Poyatos, tenía una heredad y casas en el paraje de las Talayuelas y que, siendo Juan Hurtado señor de Poyatos, vio en la Sierra unos pajares destruidos y *que dezían que los avían quemado porque labravan en la Syerra*. Por esta labor los lugares de la Sierra de Cuenca no daban tributo alguno a la ciudad. Algunos testigos manifestaron su contrariedad con los lugares de señorío, ya que no era justo que no dieran algún propio o renta a la ciudad de Cuenca por labrar en la Sierra, cuyos términos estaban destinados al bien y pro común de la misma, *y si no daban tributo no tenían buena voluntad al bien de la república desta çibdad*.

Los vecinos del sexmo de Arbeteta y Villanueva de Alcorón no se habían opuesto a la labor de la Sierra hasta que se quitó hacía unos ocho o nueve años. Algunos testigos oyeron decir que estas personas dejaron la dicha labor por instigación de don Hurtado, vecino de Villanueva que tenía mucho ganado,



junto a Juan Sánchez Toledano, quien *lo fazía por pasión que tenía de ver que la Sierra se labrava*. Pedro Muñoz dijo que *fue por enemistades que tenía y no por provecho*, según oyó a los hijos de Pascual de Fuentes, que vivían en Carrascosa, aldea del sexmo de Arbeteta. Miguel de Solera oyó decir a vecinos de Buenache y La Cierva que *dos regidores* —Juan de Álvarez y García Hernández—, *por hazer mal a quien labrava la Sierra, avían ido a la corte sobre ello*. Alonso de Talaya, procurador síndico del ayuntamiento de Cuenca, había oído decir que pretendían *quitar la dicha labor de la Sierra por faser daño a la tierra del señor Diego Hurtado de Mendoça*. Así, parece que don Hurtado se había puesto a contradecir la labor *por çiertos enojos y pasyones que tenía* con los vecinos de Cuenca y no *por lo que tocaua a los ganados*. Los señores de ganados de la ciudad de Cuenca y su tierra apoyaban esta postura para impedir que los vasallos de señorío se aprovecharan de la Sierra.

Varios testigos indicaban cómo del Campo de Ribatajada había lugares que comarcaban con la Sierra conquense—Portilla, Villalba, Castillejo, Fresneda y Ribata—, aunque normalmente no sabían cuáles eran los lugares del sexmo de Villanueva de Alcorón ni si tenían mojones con la Sierra. Tampoco habían visto contradecir la labor de la Sierra a los vecinos del Campo de Ribatajada ni sabían el número de ganados que tenían un sexmo y otro. Los lugares de Buenache, La Cierva, Villalba, Zarzuela, Arcos de la Sierra, Fresneda y Castillejo eran más cercanos que los del sexmo de Villanueva de Alcorón, y en ellos había muchos ganados que no contradecían la labor. Los habitantes del sexmo de Arbeteta debieron emigrar al dejarse de labrar la Sierra.

Por su experiencia como pastores, los testigos declararon que para el ganado era beneficioso no labrar más de lo que antiguamente se solía, guardando las *cosas defendadas* y dejando libres los abrevaderos, los sesteros, los aguaderos, las majadas, los pastos y las entradas para tomar las aguas. Durante

el tiempo del agostadero había pastos y *salían de la Syerra pasado el agosto muy mejores ganados que no salen después que se dexó de labrar*. Los testigos razonaban que en el tiempo en que se cerraban los términos —las once semanas vedadas del agostadero— *se podía ervajar e auitar ganados porque el pasto está guardado entre los panes*, y después de segados éstos hallaban mejor de comer en los *rastrojos, lindazos, entrepanes e medianiles*. Si se dejaba de labrar la Sierra, cuando los ganados iban a pastar el día de San Pedro y San Pablo —fecha en que se cerraban los términos y existe mayor necesidad— no hallaban pasto, pues toda la Sierra estaba hollada.

La labor de la Sierra producía provecho a los ganados y a sus dueños, porque si no se labraba había muchos hatos de ganados perdidos por ella y *rebaños bueltos unos con otros e otros muchos malos recabdos, e vido que no se hazia tan rotamente como después que se dexó de labrar*. Los pastores antiguamente guardaban mejor los ganados, por temor que no se comiesen los panes, pero *como no hay donde faser daño* los pastores dejaban solos a los ganados con los zagales. Si los ganados andaban sin pastor hacían *buytrones y apartaderos*, y *antes no se dexaba por guardar los panes los ganados solos*. Además, en el monte habían aparecido aliagas y espesuras, en las que se escondían lobos y raposas que mataban atajos de ganados, como había sucedido una vez en el alto de Villarejo.

Los testigos habían visto hacer labores a vecinos de Buenache y de La Cierva, que tenían términos pequeños y lo hacían por necesidad al no tener *aparejo ni tierra donde labrar*, pues mientras se sembraban cereales en la Sierra *los vecinos de Buenache estaban ricos e avía muchos hatos de ganados e personas ricas*, pero después que se quitó la dicha labor no había *los ganados que solía aver ni de quatro partes vna e media en Buenache*. Unos decían que Buenache tenía unas 3.000 o 4.000 cabezas de ganado y en aquel momento tenía poco y la gente se había empobrecido y muchos vecinos habían emigrado *después que se dexó de labrar*.

Otros aseguraban que Buenache llegó a tener entre 12.000 y 15.000 cabezas — según contó Miguel de Noguera cuando fue regidor de la villa— y después solo tenían 3.000, y entre ellas se había pasado de 400 cabezas de vacuno a 200. Otro testimonio hacía oscilar la cantidad de 15.000 o 20.000 cabezas de ganado hasta 7.000 u 8.000 cabezas en Buenache, cuyos vecinos *han ydo a vivir a otras partes*.

En la Sierra solo se labraban los montes, algaraces, espesuras, laderas y algunas tierras rasas y que los ganados podían comer en algunos pedazos de valles no labrados y otros por labrar, lo que no sucedía *antes de que ençercasen*. No se quitaba el pasto de los ganados e incluso mejoraba su calidad, *como es syerra de pinares y aliagares, al romperse se hechan más pasto muy donzel e prouechoso*. Los valles y los prados no eran roturados, salvo algunos espacios donde había pinar, pues la pinocha que caía de los pinos cubría el pasto, lo ahogaba y no lo dejaba brotar; también se rompían muchas montañas de enebrales, sabinares y zarzales. La tierra de los prados no valía para sembrar porque era fría y ácida, y el pasto había aumentado al quitarse los montes y espesuras, ya que en los labrados salían *muy buenas brozas y yervas prouechosas para los ganados*.

Según la mayoría de los testimonios, cuando se labraba la fanega de trigo valía entre 80 y 100 mrs. —alguno declaró que costaba 60 mrs.— y que después había llegado a valer diversos precios: habitualmente cuatro reales, 300 mrs. y alcanzó incluso ocho, nueve y diez reales, y un ducado en 1521<sup>516</sup>. Otro testigo decía que la fanega de trigo valía entre 100 y 110 mrs. cuando se labraba y llegó a costar hasta cinco reales y 200 mrs. cuando no se hacía la labor. A causa de esta carestía se habían deshecho algunos pastores y señores de ganados.

Los testigos dijeron que los vecinos de pueblos de señorío a quienes habían visto labrar eran de Tragacete, Poyatos, Uña, Las Majadas, Beamud,

---

<sup>516</sup> Aproximadamente, un real equivalía a 40-50 mrs. y un ducado equivalía a ocho reales.

Huélamo y Valdecabras. También creían que eran más los lugares de realengo los que solían o podían labrar en la Sierra, como Palomera, Buenache, La Cierva, Arcos, Villalba, Fresneda y Castillejo. Algunos testigos no tenían claro si Cañizares y Fuertescusa eran lugares de señorío o pertenecían a la ciudad y podían labrar en la Sierra.

Por último, sobre la capacidad judicial de la ciudad de Cuenca para actuar en los delitos que sucedían en la Sierra los testigos no tenían dudas. Solo en algún caso se dice que los pastores y sus ganados eran maltratados por aquellos que labraban la Sierra, *quando entrauan a comer los panes y los echaban fuera sin rigor* y que incluso habían matado a un hombre *sobre los daños que se avían hecho en algunos panes*.

Posteriormente, los monarcas mandaron al licenciado Pedro de Mercado, justicia mayor del concejo de Cuenca, que ejecutara la sentencia *en favor de la Syerra para que no se labrase*<sup>517</sup>. La provisión solicitada al corregidor para obtener información sobre el provecho o el perjuicio que causaba la labor de la Sierra a los ganados y a la propia ciudad arrojaba consideraciones favorables: si no se labraban sesteros, magnaderos y majadas, el ganado y su dueño recibían gran beneficio, *porque con la labor se desenbaraça la tierra y se desmonta y roça, y lo que se labra son espesuras, y laderas, y aliagares y montañas tan espesas donde los ganados antes no podían entrar a paçer e comer*. La sombra y la pinocha de los pinares ahogaba la hierba, y solo si se labraba se producía *pasto bueno, sano e donzel*. Los ganados no creaban atajos al ir sin pastores con el peligro de extraviarse y ser devorado por alimañas y en tiempo del agostadero tenían qué comer. Además,

---

<sup>517</sup> Cuenca, 28 noviembre 1522, AGS, Consejo Real, leg. 628, doc. 17, 1.º, fols. 28v-32r. En la documentación se define la Sierra de Cuenca como *vn gran parte de término e tierra la qual es de la juridiçión y término desta çibdad*.

con el desmote de la Sierra los lobos y raposas no se acercaban a comer los panes.

El montante económico de la actividad agrícola de la Sierra era muy importante, pues diez años de dicha labor servía para dar en limosna a los pobres que acudían al Arca de la Limosna de la Iglesia de Cuenca, donde ordinariamente se daba pan ácido a unos 150 o 200 pobres. También era considerable la carestía del pan y la pérdida notable de pastores mientras no se sembraron cereales en la Sierra, por lo que se estipuló *que solamente paguen el daño los que lo hizieren, syendo tasado por dos personas*. Así no se perjudicaría a los lugares de la tierra de Cuenca limítrofes a la Sierra.

Como una gran parte de la Sierra daba pastos amplios y existía necesidad de labrar para muchos lugares y aldeas de la ciudad que comarcaban con ella —más que lugares de señorío que también confinaban con la Sierra— y eran los del suelo de la ciudad quienes podían disfrutar de pasto común, el parecer definitivo de los monarcas era que *solamente se labren en dicha Syerra, pues es mucha cantidad la tierra della, las laderas y montes y espesuras e aliagares e todo aquello que antiguamente se solía labrar*, para obtener los beneficios previamente señalados.

En este pleito Lope de Marquina, procurador de Diego Hurtado de Mendoza, presentó una provisión del rey Carlos dada en Palencia en 1520 para que se consultara en el Consejo Real junto a las escrituras aportadas por la ciudad<sup>518</sup>, como las sentencias dadas en 1503 por el juez de términos Pedro de Avilés contra Tragacete, Uña y Poyatos<sup>519</sup>. Villanueva de Alcorón se quejó del

---

<sup>518</sup> AGS, Consejo Real, leg. 628, doc. 17, 3.º, fols. 1r-2r. La parte contraria alegó que esa provisión *se ganó en tiempo de la Comunidad*.

<sup>519</sup> El traslado de estas sentencias se efectuó en Cuenca, 20 agosto 1521, AGS, Consejo Real, leg. 628, doc. 17, 3.º, fols. 3r-10r.

posible partidismo que podía traslucirse en la sentencia por los intereses particulares de Diego Hurtado, como señor de vasallos y como *guarda mayor* de la ciudad, por lo que solicitaron al Consejo Real una persona *de conciencia y de letras* para ejecutar las sentencias favorables a Cuenca, *porque según la parte que tiene el dicho Diego Hurtado en la dicha ciudad por tocar esto a sus vasallos se cree que no les hará brevemente justicia*<sup>520</sup>.

---

<sup>520</sup> AGS, Consejo Real, leg. 26, doc. 3, cit. por Jerónimo LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ, "Poderosos y adhesionamientos en Castilla La Nueva durante el reinado del Emperador", ob. cit., nota 24, p. 410.

### 10.3 ESTRATEGIAS DE LA NOBLEZA TERRITORIAL

Las estrategias empleadas por la nobleza conquense en la Sierra iban destinadas a aumentar la plataforma de habitantes bajo su autoridad señorial, por lo que ofrecían a sus vasallos protección y la exención parcial de tributos. Los señores fueron extendiendo sus núcleos iniciales gracias a las concesiones reales, las adquisiciones por compra, las uniones patrimoniales y, según hemos visto, las usurpaciones sobre tierras y lugares de Huete y Cuenca.

La despoblación de la serranía conquense y su aprovechamiento ganadero determinaron estas apropiaciones indebidas, que van asociadas inherentemente al fenómeno de señorialización: la ocupación de tierras y el adhesamiento conducía a la propiedad efectiva señorial. Los arrendamientos de tierras logrados por presión para los vasallos de las aldeas limítrofes a la Sierra, a la vez, reforzaban la situación jurisdiccional. Este nueva realidad transformó la explotación comunal de estos términos, utilizados en adelante para labores agrícolas individuales<sup>521</sup>. Para justificar la labranza de la Sierra los vasallos de señorío invocaban este uso consuetudinario desde tiempo inmemorial.

La ampliación de términos señoriales fue uno de los abusos más generalizados y sencillos llevados a cabo por la nobleza territorial; para evitarlo, la ciudad trataba de fijar los límites entre su tierra y los respectivos núcleos de señorío. Estos amojonamientos no eran respetados en la práctica y se debían

---

<sup>521</sup> M.<sup>a</sup> Concepción QUINTANILLA RASO, "Marcos y formas de proyección...", ob. cit., pp. 150-151. La sustitución de los usos comunales en la Sierra de Cuenca es notoria a fines del periodo medieval, donde la explotación forestal y ganadera se vio desplazada por la práctica agrícola, protagonizada por los vasallos de los señoríos nobiliarios y fomentada directamente por los señores, M.<sup>a</sup> Concepción QUINTANILLA RASO, "Los derechos sobre la tierra...", ob. cit., pp. 29-50.

repetir con cierta asiduidad por parte de las autoridades concejiles. Otra práctica ventajosa, según hemos visto, fue el arrendamiento de dehesas y tierras en la Sierra de Cuenca, por parte del concejo conquense, a miembros de la nobleza señorial, o la prenda de ganados. Los beneficios económicos que obtenían sus vasallos con la labor de la Sierra eran ostensibles, como muestran las cifras de cereales recogidos anualmente en distintos parajes de la misma.

Es destacable el temor y respeto que infundían los miembros del linaje a sus vasallos o los vecinos de las aldeas de Cuenca, quienes no podían impedir los abusos y extorsiones y emigraban hacia la jurisdicción señorial; como muestra expresamente la documentación, *no podían resistir el poder de Diego Hurtado e de sus villas*<sup>522</sup>. Muchos de los testigos que participan en los interrogatorios expresan su respeto hacia los nobles y algunos de ellos declaraban que tenían *por señor e por amigo* a Juan Hurtado.

La nobleza territorial, en definitiva, pretendía ganar tierras en perjuicio de la jurisdicción urbana de Cuenca, especialmente, lugar en el que han quedado patentes sus intereses políticos, por lo que se plasma una dualidad estratégica para alcanzar sus objetivos económicos y políticos. Entre los testimonios de los vasallos de señorío y los vecinos de las aldeas conquenses se puede colegir una interrelación entre las favorables coyunturas políticas del concejo y los momentos de mayor permisividad para labrar la Sierra. En último término, todos los casos analizados refuerzan la afirmación y consolidación de la nobleza en esta comarca y muestran unos determinados mecanismos de actuación —derribo de los mojones, dilatación de los pleitos con múltiples recursos y alegaciones, connivencia con los oficiales concejiles, etc. — que les

---

<sup>522</sup> AMC, leg. 46, exp. 2, cit. M.<sup>a</sup> Concepción QUINTANILLA RASO, “La implantación de la nobleza...”, ob. cit., nota 56, p. 129.



posibilitaban salir indemnes de la mayoría de actos fraudulentos y las sentencias emitidas contra sus intereses.





## **IV**

### **Conclusiones**



El estudio de los linajes conqueses nos ha permitido observar cómo evolucionó la nobleza territorial en este ámbito de la Castilla centro-oriental, el obispado de Cuenca, durante la baja Edad Media, tanto en las relaciones de poder con otras entidades políticas —Monarquía, concejos, Iglesia— como en la proyección señorial desde sus dominios y la diversidad de sus intereses económicos y patrimoniales. La expansión señorial que tuvo lugar en los siglos XIV y XV contribuyeron al fortalecimiento del grupo social nobiliario en el reino castellano, en un período de inestabilidad política casi constante propiciada por las minorías de edad de los monarcas y los enfrentamientos militares.

Para el análisis de este espacio geográfico en el arco cronológico propuesto nos encontramos con la entramada división jurídico-administrativa, repartida en tierras de realengo, solariego y abadengo, vestigio del fenómeno repoblador llevado a cabo por la monarquía en los siglos XII y XIII. Las primeras estaban representadas, especialmente, por las ciudades de Cuenca y Huete y sus respectivos alfores, muy extensos y divididos en sexmos, y también por otras villas situadas al sur del obispado como Alarcón, Iniesta y Moya (antes de su concesión como marquesado). La presencia de instituciones eclesiásticas como titulares de determinados lugares queda constatada por la importante presencia de dominios de la orden de Santiago al oeste del obispado y por algunas villas sujetas a la jurisdicción del obispo de Cuenca. La realidad señorial en este marco, muy cambiante por los distintos factores políticos o sociales de la época estudiada, ofrece un mosaico de dominios nobiliarios con un núcleo central y un patrimonio más o menos disperso por las tierras del obispado, conformado sobre todo a partir de la segunda mitad del siglo XIV. En especial, resulta muy interesante el análisis de la formación y organización de los señoríos enclavados en la Sierra y las disputas jurisdiccionales acaecidas por la pérdida de territorios sufrida por parte de los concejos de Huete y Cuenca, que elevaron sus quejas a la Corona castellana en múltiples ocasiones.

La instauración de la nueva dinastía regia en Castilla supuso una alteración ostensible del mapa jurisdiccional de la comarca analizada, ya que Enrique II y los monarcas que le sucedieron realizaron numerosas concesiones de villas y señoríos al grupo nobiliario para compensar sus servicios político-militares. La enajenación del realengo a favor de la nobleza conquense constata un fenómeno generalizado en el reino castellano: la donación regia de mercedes territoriales como germen de los estados señoriales, que se consolidaron a través de los mecanismos establecidos (mayorazgos, dotes, compra-ventas o trueques). Además del favor regio, la intervención de otros factores, como las alianzas matrimoniales, las presiones sobre otros linajes o sobre los concejos de realengo y la tenencia de fortalezas ayudó a afianzar el régimen señorial en grandes áreas del obispado de Cuenca. La presencia de esta incipiente nobleza territorial provocó una serie de conflictos políticos y sociales con los grupos urbanos que dirigían los asuntos concejiles.

Los estados señoriales más significativos que se consolidaron en la tierra de Cuenca con la dinastía Trastámara castellana, sobre todo en el siglo XV, fueron los de Albornoz, Cañete, Priego y Buendía, que ejercieron en su entorno un influjo dominante sobre las estructuras políticas, sociales y económicas. Otros señoríos conformados a lo largo de los siglos bajomedievales en el obispado de Cuenca, de menor entidad territorial que los anteriormente apuntados, fueron los de Torralba y Beteta, Valdecabras, Valverde, Buenache, Montalbo o La Ventosa, además del marquesado de Moya, título concedido en el período de los Reyes Católicos. La evolución de todos estos dominios señoriales presenta características muy similares a las de otros señoríos constituidos en la Castilla centro-oriental, como los de Tendilla o Cifuentes, en el obispado de Sigüenza, con territorios homogéneos y vinculados a un linaje

nobiliario a través del mayorazgo<sup>1</sup>. La importancia estratégica de algunos de ellos —Cañete y Moya, especialmente— es evidente por formar parte de la frontera con el reino aragonés.

Por lo tanto, el análisis del poder acumulado por los distintos linajes se ha efectuado desde una doble perspectiva, política y señorial, que nos ha acercado a las distintas facetas vitales de sus integrantes a lo largo de los siglos XIV y XV, pese a la inexistencia de un sólido yacimiento documental relativo a los señoríos analizados, salvo en el caso del condado de Priego. En este sentido, es asimismo destacable la disparidad y la dispersión de las fuentes manuscritas utilizadas para la realización de esta investigación, ya que al valorarlas e interpretarlas en su conjunto ofrecen un caudal de información considerable.

Las estimaciones globales del análisis de la actividad política y la proyección señorial de los linajes conquenses se incardinan en las líneas generales de actuación señaladas para la nobleza castellana por la historiografía reciente. Su influencia poderosa en un marco geohistórico determinado, tanto en la ciudad como en el señorío, tejió una trama de relaciones con las distintas instancias de poder del reino, en las que primaron el fortalecimiento y engrandecimiento político-económico de cada linaje. Éstos basaron su organización en la cohesión y la proyección interna de los mismos, auspiciados en su origen por la capacidad regia de ennoblecimiento (concesión de mercedes, donaciones, oficios, etc.) e institucionalizados jurídicamente por la difusión del mayorazgo, régimen sucesorio que garantizaba la conservación patrimonial de la familia. Además, el progresivo enriquecimiento que se observa como nota común en todos los linajes vino dado por su adaptación a las nuevas corrientes económicas, especialmente en su vinculación al desarrollo ganadero como

---

<sup>1</sup> Miren Begoña RIESCO DE ITURRI, *Nobleza y señoríos en la Castilla Centro-Oriental en la Baja Edad Media (siglos XIV y XV)*, Tesis doctoral inédita, Universidad Complutense, Madrid, 1996.



fuente de ingreso, de gran repercusión e importancia para las tierras conquenses.

La convergencia entre los intereses políticos de la monarquía y la nobleza durante la baja Edad Media era palpable, no eran poderes excluyentes<sup>2</sup>. Los señores de Cañete, por ejemplo, mantuvieron con la monarquía una doble actuación: por un lado una colaboración política-militar permanente, en defensa de los intereses regio durante los enfrentamientos civiles tan propicios del siglo XV. Los Mendoza siempre hicieron gala de su “fino monarquismo”<sup>3</sup> durante los reinados de Juan II, Enrique IV e Isabel I. Pero a la vez reivindicaron su independencia en diversos actos de desobediencia hacia la corona, como sucedió en la alianza de Diego Hurtado con los navarros y aragoneses a mediados del siglo XV, en la posesión contra derecho de ciertas fortalezas o en los múltiples abusos señoriales especialmente frente a la jurisdicción concejil. No obstante, encontramos otros linajes conquenses abiertamente enfrentados a la monarquía, en el contexto de algunos enfrentamientos civiles, como el caso de Lope Vázquez de Acuña y su afiliación política al marqués de Villena y *al aduersario de Portugal*, tal y como recoge la documentación en época de los reinados de Enrique IV y de Isabel de Castilla, respectivamente.

La búsqueda del favor regio, logrado a través de las contribuciones militares en la convulsa historia política de las centurias bajomedievales, permitió el otorgamiento a algunos personajes nobiliarios destacados de diferentes cargos y oficios cortesanos —Mayordomo mayor, Guarda mayor, Balletero mayor, Montero mayor, Halconero mayor, Maestresala, Copero mayor, Oficial del cuchillo, Camarero mayor de las armas— y administrativos —Alcalde mayor de los fijosdalgo, Alcalde entregador mayor de las mestas y

---

<sup>2</sup> M.<sup>a</sup> Concepción QUINTANILLA RASO, “La renovación nobiliaria...”, ob. cit., p. 266.

<sup>3</sup> Luis SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Nobleza y monarquía...*, ob. cit., p. 34.

cañadas, Adelantado de Cazorla, Consejero real— que incrementaron su prestigio social, así como la tenencia de fortalezas —a veces, de forma temporal— y la acumulación de dignidades como los títulos de condado (Buendía, Priego) y marquesado (Cañete, Moya). Estas mercedes solían recompensar determinados servicios prestados a la Corona, normalmente de índole militar, y afianzaban el prestigio político que muchos de ellos ya habían alcanzado en el ámbito cortesano. Los linajes asentados en el obispado de Cuenca participaron en la lucha contra el reino de Granada con actuaciones destacadas por las crónicas; también estuvieron involucrados en los principales episodios bélicos de la lucha contra los infantes de Aragón, así como contra las pretensiones portuguesas avaladas por el marqués de Villena, normalmente en defensa de la legitimidad monárquica del momento, aunque el linaje Acuña apoyara precisamente al partido nobiliario encabezado por los Pacheco frente a las pretensiones de doña Isabel.

La preponderancia de la nobleza en el sistema político del siglo xv quedaba constatada, además, con su presencia en las Cortes no ya como brazo nobiliario, sino como representantes de los concejos en los que desarrollaban su vida política. La nobleza territorial trató de influir en las designaciones de los procuradores de Cuenca, otorgadas en múltiples ocasiones a personajes ligados a sus clientelas. Así, los Hurtado de Mendoza delegaron varias veces este privilegio en parientes o criados, pero en ocasiones eran los propios miembros de los linajes quienes actuaban como procuradores conquenses, como Álvaro de Albornoz o Gómez Carrillo de la Vega o Pedro Carrillo de Albornoz. En este apartado, por último, hemos analizado la significativa reducción de juros que afectó a la nobleza conquense en 1480, en una coyuntura política de la que la institución monárquica salió fortalecida. Especialmente significativas fueron las pérdidas de algunos grandes señores, como Juan Hurtado de Mendoza o Lope Vázquez de Acuña, que apenas conservó el 18 por ciento, debido a su posición

antiisabelina en la guerra civil. No obstante, la vinculación y la colaboración de la nobleza con la institución monárquica permaneció intacta y su posicionamiento político tampoco se vio alterado por las reducciones económicas.

La posición de supremacía política y social de los Hurtado de Mendoza en la ciudad de Cuenca, en consonancia con la proyección urbana de la nobleza castellana, se debe sobre todo al desempeño —y patrimonialización— del cargo de *guarda mayor*, cuya función directriz en el organigrama concejil ensombreció la figura del corregidor, al menos hasta la época de los Reyes Católicos. De incierto origen y nombramiento regio, este oficio tenía competencias judiciales, económicas y fiscales, por lo que su figura emergía sobre los regidores en las reuniones concejiles donde se dirimían los asuntos de la ciudad. Mediante este cargo la monarquía podía efectuar a su antojo la política de acrecentamiento de oficios, incumpliendo el ordenamiento dado por Fernando de Antequera. Esta posición privilegiada en la cúspide del gobierno local se fortaleció aún más con el ejercicio de otros oficios locales.

Las relaciones de poder entre los linajes de la nobleza territorial, implantados también en el ámbito urbano, fueron especialmente conflictivas y desembocaron en el desencadenamiento de luchas de bandos —fenómeno endémico en otras muchas ciudades europeas del periodo bajomedieval— que disputaban el control efectivo del gobierno de la ciudad. La documentación concejil se hace eco de ellas y los enconados bandos partidarios de Diego Hurtado de Mendoza y Lope Vázquez de Acuña en el primer cuarto del siglo XV. Las alianzas clientelares entre unos linajes y otros fueron un reflejo local de la inestabilidad existente en el reino castellano. En otro orden, las relaciones con otros linajes fueron de amistad y colaboración por intereses patrimoniales, como demuestran las estrategias matrimoniales destinadas a la fusión de los

miembros de la nobleza territorial de Cuenca. Los Mendoza, Acuña y Carrillo, entre otros, lograron numerosos partidarios a los que protegían como acostados aparte de su fiel pléyade de escuderos y criados. El análisis detallado de las funciones administrativas, económicas, militares e, incluso, políticas que realizaban los criados ha resultado muy esclarecedor para conocer la realidad más cotidiana de la dimensión señorial y realzar la indispensabilidad de sus servicios, compensados en numerosas disposiciones de los documentos testamentarios de la nobleza conquense que hemos tenido ocasión de analizar.

Las estrategias familiares de la nobleza castellana bajomedieval abocaban a unos hijos, normalmente los primogénitos, a la actividad política y militar, mientras otros realizaban la carrera eclesiástica. Las hijas de los nobles conquenses solían concertar matrimonios ventajosos con personajes de la nobleza del entorno geográfico más cercano (Alcarria, Toledo) o también ingresaban en órdenes religiosas como monjas. Los Hurtado de Mendoza tuvieron alguna representación importante en el cabildo catedralicio conquense, incluso uno de sus miembros, Juan Hurtado de Mendoza, fue propuesto como obispo a la muerte de Lope de Barrientos. Como institución de gran peso político, la Iglesia de Cuenca ostentó un significativo protagonismo en la vida de la ciudad, como fue la lucha del susodicho prelado con el rebelado Diego Hurtado de Mendoza a mediados del siglo xv.

La dimensión señorial es uno de los principales referentes de la condición del grupo social nobiliario. El dominio de amplios territorios les otorgaba mayor preeminencia social y poder económico. Durante la baja Edad Media los estados señoriales castellanos están cada vez más definidos en sus funciones gubernativas, judiciales, militares y fiscales. Su característica intrínseca, la facultad jurisdiccional, definía el poder nobiliario señorial frente a las esferas regia y concejil. La riqueza económica de los señoríos bajomedievales

radica en la diversidad de sus bases, que giraban en torno a la explotación de sus propiedades y la participación en el comercio, los ingresos obtenidos por sus derechos jurisdiccionales y los ingresos derivados de la hacienda regia, a partir de los sueldos cortesanos o los ingresos por tercias y alcabalas. El estatus social de los vecinos de los lugares de señorío del obispado de Cuenca era muy similar, por su dedicación eminentemente agrícola y ganadera. La mayoría de las villas de la comarca vieron con buenos ojos la entrada en la jurisdicción señorial, agobiadas con las onerosas cargas fiscales que les imponía la monarquía, por lo que no opusieron resistencia al dominio señorial. Los estados señoriales conquenses se clasifican dentro de los señoríos jurisdiccionales que abundaron en Castilla durante el siglo XV, en el que sus titulares ostentaban el poder de juzgar a los vasallos de sus aldeas y obtener determinadas rentas y beneficios de sus tierras. Los señores unían a su condición de propietarios de la tierra el ejercicio de la jurisdicción y del poder regio. En nuestro estudio, hemos seguido el análisis de las distintas esferas de la dimensión señorial aplicadas en lo posible a cada caso.

El linaje de mayor relevancia en el ámbito conquense en época bajomedieval fueron los Albornoz, cuya evolución fue analizada por Salvador de Moxó. En el primer cuarto del siglo XIV Alfonso XI donó a García Álvarez de Albornoz las villas de Torralba y Tragacete con sus castillos, junto a Poyatos, Uña, Las Majadas, Beamud, Portilla, Valsalobre y Valdemeca. Después Álvaro García de Albornoz compró Beteta con sus siete aldeas a Leonor de Guzmán — que la había recibido de Alfonso XI— y, por último, micer Gómez García compró las villas del Infantado en 1371. Entre los derechos y facultades jurisdiccionales y de gobierno los Albornoz disfrutaron del ejercicio de la justicia en las villas, podían nombrar alcaldes, alguaciles, escribanos y otros oficiales de justicia y del concejo; podían devengar tasas de las escribanías de las villas y del propio ejercicio jurisdiccional; y podían obligar a los vecinos a

cumplir cartas y mandatos del señor. Posteriormente, el patrimonio de los Albornoz quedó repartido entre los Mendoza y los Carrillo.

El patrimonio del estado señorial de Cañete se constituyó a lo largo del siglo XV por tierras de Cuenca y la sucesión patrimonial del linaje perduró hasta el siglo XVIII. La mayoría de las aldeas del señorío estaban enclavadas en la Sierra de la ciudad, por cuyo aprovechamiento entraron en continuo conflicto con las autoridades concejiles. Diego Hurtado de Mendoza contrajo matrimonio a principios del siglo XV con Beatriz de Albornoz. Su hijo Luis Hurtado de Albornoz heredó los lugares de Uña, Valdemeca, Carcelén, Montealegre, Poyatos, Tragacete, La Cañada del Hoyo, Casa del Cardenal y los heredamientos de Valera de Suso, Valera de Yuso, Ballesteros y Moya. Al fallecer Luis sin descendencia, el patrimonio de los Albornoz lo heredó su padre Diego Hurtado de Mendoza, quien, viudo de Beatriz de Albornoz, había casado en segundas nupcias con Teresa de Guzmán. Ambos fundaron mayorazgo de la Casa de Cañete en 1442, previa concesión del privilegio real; el beneficiario era Juan Hurtado de Mendoza, hijo primogénito del matrimonio, y sus descendientes. El mayorazgo estaba compuesto por Cañete y su fortaleza, Poyatos, Tragacete, Valdemeca, Uña, Beamud y Olmeda de la Cuesta, con la jurisdicción completa, todos los pechos y derechos, y las alquerías, salinas, dehesas, tierras de pan llevar, montes y prados de sus términos. Además, poseía otras propiedades en lugares más dispersos de la Sierra y la Mancha conquense. Así, en Moya poseía casas, viñas, tierras de pan llevar y dehesas; en Cuenca su morada habitual, con el horno y las casas cercanas y las tierras de pan llevar; colindantes con el término de la ciudad, las Casas del Cardenal con la heredad; finalmente, dehesas, viñas, huertas y tierras de pan llevar en Valera de Suso, Valera de Yuso y Ballesteros, aldeas de la jurisdicción de Cuenca.

El mayorazgo original de los señores de Cañete asistió a diversas alteraciones. La villa de Las Majadas, que había estado incluida en el mayorazgo de los condes de Priego, pasó a poder de los Mendoza en la segunda mitad del siglo xv. Juan Hurtado de Mendoza asignó como dote a su hija doña María Manrique de Mendoza su villa de Las Majadas en 1470. Posteriormente, Juan Hurtado obtuvo por compra las villas de Belmontejo y La Parrilla, para lo que debió vender el censo de Ballesteros y una heredad en Valera de Suso con la dehesa de Noguerón, pertenecientes al mayorazgo. En una sentencia arbitral efectuada con su hijo Honorato en la que se instituyeron las nuevas condiciones del mayorazgo, Juan Hurtado fue obligado a restituir a su nuera doña Francisca de Silva su casamiento con Honorato de Mendoza. La Cañada del Hoyo también fue incluida en 1485 en el mayorazgo, junto a su fortaleza y la dehesa cercana a la villa y todos los maravedís de juro que estaban en las alcabalas de La Cañada, Valdemeca, Uña y Tragacete, así como otros bienes dispersos por el obispado de Cuenca. Para contrarrestar esta inclusión se debió excluir del mayorazgo la villa de La Frontera y las casas y heredamientos de Valera de Yuso, que habían sido adquiridos previamente por trueque con su hermano Íñigo López de Mendoza y su mujer María Carrillo a cambio de Beamud y las Casas del Cardenal, y dieron origen, posteriormente, al segundo mayorazgo que creó Juan Hurtado. Las enajenaciones patrimoniales fueron un fenómeno bastante general en el contexto castellano bajomedieval. El señor de Cañete solicitó a los Reyes Católicos facultad para hacer otro mayorazgo no principal, destinado a su hijo Luis Hurtado de Mendoza, tenido en su segundo matrimonio con doña Elvira de Rabanal. Los monarcas accedieron a la petición “por hacer merced y más memoria del linaje” y dieron su aprobación para constituir un segundo mayorazgo con bienes, lugares y heredamientos que no estaban incluidos en el primero: una casa y heredad en Valera de Yuso, así como los lugares de Beamud y La Frontera con sus montes, términos, prados y

pastos. Luis Hurtado de Mendoza inició su propia línea sucesoria como señor de La Frontera, aunque aún mantuvo varias disputas con su sobrino Diego Hurtado de Mendoza, heredero del mayorazgo principal del linaje, sobre sus prioridades sucesorias por ser hijo mayor de Juan Hurtado.

Los títulos otorgados a la nobleza se fundamentaban en los señoríos de las villas sobre las que ejercían su autoridad jurisdiccional. Durante el reinado de los Reyes Católicos Cañete alcanzó condición de marquesado, título otorgado a Juan Hurtado de Mendoza en 1490, aunque no hay constancia documental de este privilegio. Juan Hurtado de Mendoza obligó en 1497 las villas de su mayorazgo —Poyatos, Uña y Tragacete— para las arras de su nieto, Diego Hurtado de Mendoza, en su casamiento con Isabel de Cabrera, hija de los marqueses de Moya, para lo cual solicitó la pertinente autorización regia. Los avatares del Marquesado de Cañete retocaron parcialmente el patrimonio existente desde la segunda mitad del siglo xv. Juan Hurtado de Mendoza traspasó las villas de La Parrilla y Belmontejo —con su jurisdicción, señorío, pechos y derechos correspondientes— en 1498 para la dote de su nieta María de Mendoza. Durante los enfrentamientos nobiliarios que hubo en Cuenca en 1507, Diego Hurtado de Mendoza perdió el señorío sobre las aldeas de La Parrilla, Belmontejo, La Cañada, Tragacete y Poyatos, que fueron reincorporadas al patrimonio real.

El señorío de Priego se conformó por la donación de Fernando IV a Alfonso Ruiz Carrillo en 1298 y durante el siglo xiv, bajo la titularidad de Fernán Carrillo, Montero mayor de la casa real, el patrimonio de la casa aumentó con el señorío de la villa de Cañaveras y determinadas propiedades en la tierra de Huete. Pedro Carrillo, Halconero mayor de Juan II, logró asignaciones territoriales y económicas en la tierra de Cuenca. El matrimonio entre su hija Teresa Carrillo y Diego Hurtado de Mendoza vinculó ambas líneas



nobiliarias y recibieron el título de Condes de Priego en 1465. El Condado estaba integrado por las villas de Priego, Cañaveras, Villar del Saz de Don Guillén y Castilnuevo, y su dimensión señorial integraba la obtención de rentas territoriales por la explotación de sus propiedades, los tributos señoriales (derechos solariegos, cargas vasalláticas, derechos correspondientes al gobierno y administración, tasas derivadas del ejercicio de la justicia) y el ejercicio de la fiscalidad extraseñorial. A lo largo del siglo xv, los titulares del estado señorial debieron afrontar los debates de sus vasallos de Cañaveras en relación con las obligaciones que les correspondían. Priego, con unos 400 vecinos pecheros, era el señorío más poblado e importante del condado. Además de los tres núcleos señoriales conquenses, existía otro en tierra de Molina que se mantuvo vinculado al mayorazgo principal del linaje, Castilnuevo. Los Carrillo de Mendoza adecuaron allí una política de asentamiento de vasallos solariegos, sus renteros, y ejercieron derechos de gobierno y jurisdicción, cuestionados por el concejo de Molina, como la instalación de la horca en 1494.

Entre las capacidades señoriales de los condes de Priego figuraba el nombramiento de oficiales para las villas: regidores, alcaldes, alguacil (salvo Villar del Saz), escribano público, mayordomo. El ejercicio del poder señorial descansaba en el gobierno concejil, que podía intervenir en asuntos locales de naturaleza económica (posesión de tierras y propiedades, gestión de algunos pagos como la martiniega y percepción de multas o derechos señoriales) y política (presentación de candidatos a ser nombrados oficiales por el señor, capacidad par nombrar guardas de los montes que evitaran los usos indebidos, tramitación de acuerdos entre señores y vasallos). Los habitantes de Priego demostraron un decidido afán en limitar sus cargas y obligaciones, y lograron la sujeción señorial a las normas comunes en ciertos usos económicos —como la corta de leña en Villar del Saz o el pago de dinero por el uso de agua de la acequia para regar sus huertas en Priego—, la imposibilidad de otorgar la

exención fiscal a gentes de su entorno inmediato salvo al mayordomo y la obligación de compensar económicamente alguna de sus prestaciones. La autoridad señorial, de cualquier forma, se superponía en sus villas como plenos propietarios de inmuebles, casas, fortalezas y tierras. Los logros de los vasallos en sus capacidades fueron conseguidos por compromisos que seguían a prolongados enfrentamientos, originados por los abusos del poder señorial, que desembocaron en repartos de poder. Esta estrategia señorial se destinaba a desarrollar extremadamente sus poderes en combinación con un comportamiento más condescendientes ante las protestas locales. Las prestaciones satisfechas a cambio de un jornal suponen un ejemplo de esta estrategia, que permitía a los señores contar con la mano de obra campesina en cada momento y para cada tarea.

La política patrimonial del linaje Acuña se caracterizó por la contracción paulatina de sus posesiones en la Alcarria y la dispersión señorial por los territorios de los obispados de Sigüenza y Cuenca, originada por las sucesivas concesiones territoriales de la monarquía que recayeron en distintos personajes del linaje en esta comarca. Las villas de Buendía y Azañón fueron entregadas por Enrique III a Lope Vázquez de Acuña en 1397, como reconocimiento a su apoyo militar en la lucha contra los musulmanes. El título de condado fue concedido por el infante Alfonso en 1465 y debió ser ratificado por don Fernando y doña Isabel diez años después. El mayorazgo de Buendía fue constituido por Lope Vázquez de Acuña y su mujer doña Teresa Carrillo de Albornoz para su hijo primogénito, Pedro de Acuña, gracias a la facultad regia otorgada en 1446. En él quedó incluida la villa de Buendía con su tierra y vasallos, pechos, derechos, rentas y términos, prados, pastos, y jurisdicción y justicia civil y criminal alta y baja y mero mixto imperio, y con todas las otras cosas pertenecientes al señorío de la villa. Asimismo, unas casas en Buendía y la parte que les pertenecía de las casas y heredades de Jabalera, Monforte y Portal

Rubio. A su vez, Teresa Carrillo de Albornoz estableció mayorazgo en su hijo Pedro de Acuña y Albornoz, de su villa de Paredes, así como casas y heredades en distintos términos de la jurisdicción de Huete.

El resto de linajes abordados en nuestro estudio presenta características similares en la configuración y la evolución de sus respectivos señoríos jurisdiccionales. El análisis de estos señoríos de menor entidad territorial permite completar una visión de conjunto del panorama señorial en el obispado de Cuenca. Conscientemente, algunos de estos señoríos no han sido analizados en profundidad al existir estudios monográficos sobre ellos, caso de los Valverde, Belmonte o Moya. En cambio, otros exponen el análisis de unos datos y una documentación casi inéditos, como los de Torralba o La Ventosa. Todos ellos presentan unas estrategias comunes destinadas a afianzar una fortuna patrimonial por distintos cauces —intercambios, compra-ventas o cesiones— y con unos intereses económicos orientados a la explotación de los recursos naturales, fundamentalmente, centrados en la actividad agrícola y ganadera.

La administración de los señoríos es uno de los apartados en los que más lagunas documentales hemos observado, por lo que ha resultado difícil reconstruir cómo se organizaba y qué tipo de ingresos obtenía, ya que las fuentes son mínimas y resultan parciales en muchos aspectos. En el siglo XV los señoríos han unido a los derechos sobre la tierra la jurisdicción plena sobre sus vasallos, a través de las consiguientes subrogaciones regias. Es relevante apuntar en el capítulo de la fiscalidad cómo los miembros de la nobleza conquense —otro rasgo evidente de la transformación nobiliaria preconizada por Moxó— participaron en la adquisición de rentas procedentes de la monarquía, sobre todo en las alcabalas de determinadas villas o en rentas de Cuenca, durante el siglo XV. Los señores solían proceder al arrendamiento de estas rentas a través de una subasta pública. La intervención de los nobles en la

fiscalidad regia mantenía unos cauces legales por vía de las mercedes, “tierras”, sueldos y otros pagos, pero a veces los señores se apropiaban de rentas regias mediante el arrendamiento o cometían determinados abusos y usurpaciones en el marco señorial que dominaban. Las ventajas del sistema de arriendo para el señor eran significativas: el arrendador mayor no recibía dinero, sino que se le transferían las cantidades equivalentes asignadas por la hacienda regia al noble, y así evitaba el arduo cobro. Además, existía una gran diferencia entre los beneficios y la exigua cantidad que se entregaba a la Corona. Estas mercedes de juro se solían asentar en las villas del señorío, lo que provocaba su posterior apropiación total, o en villas cercanas al dominio como áreas de relevancia económica en las que influir. Aparte de ello están las rentas e ingresos tradicionales por los derechos jurisdiccionales sobre sus villas y las propiedades (tierras, viñas, huertas, instalaciones, ganados). Otra fuente importante eran los sueldos y asignaciones de la monarquía por la labor de sus cargos cortesanos y actividades militares, así como el desempeño de los oficios locales.

Es difícil identificar la utilización exacta de los caudales económicos de los linajes estudiados. Los ingresos en especie iban destinados a la manutención de la familia señorial y su corte; si las cantidades de cereal, animales, aceite, vino, etc., eran muy grandes podían dirigirlas a la comercialización. Los ingresos en numerario se empleaban de forma diversa: en el mantenimiento doméstico de la familia y sus servidores, en la reparación de las instalaciones, en gastos concernientes a su posición política —acostamientos de sus gentes de armas—, en la adquisición de nuevas tierras o villas, en la práctica del mecenazgo —como la capilla de la catedral de Cuenca o la fundación de capellanías—, etc. La administración de los bienes señoriales corría a cargo de los mayordomos, que se ocupaban de efectuar en nombre del titular del señorío las compra-ventas y los arrendamientos de tierras y propiedades, así como de recaudar las rentas y tributos; la gestión del mayordomo era completada por la

tarea de cogedores, tesoreros, camareros o contadores, encargados de controlar los movimientos en dinero y en especie de la hacienda señorial.

Dentro de la proyección señorial de los linajes, una de las secciones más reveladoras ha sido la dedicada a los intereses económicos de la nobleza territorial de Cuenca en la Sierra de la ciudad, que progresivamente fue explotada por los vasallos de señorío en detrimento de los vecinos del concejo conquense, que protestó en numerosas ocasiones ante las instituciones monárquicas por estos atropellos jurisdiccionales. La orografía conquense ofrecía importantes acicates al desarrollo ganadero, impulsado a raíz de la creación de la Mesta. El arrendamiento de dehesas y terrenos de propios supusieron una fuente de ingresos interesantes para el propio concejo y para los particulares. La Sierra fue orientada en algunas ocasiones a la práctica de cultivos por parte de las villas de señorío, lo que también era motivo de enfrentamiento por el uso que se daba del monte.

La Sierra de Cuenca era una zona de escaso poblamiento con grandes condiciones para la explotación ganadera y forestal, sometida jurisdiccionalmente al gobierno de la ciudad. Los pastos comunales se sometieron al control concejil para defender el territorio montañoso de los señoríos vecinos y proteger las hierbas de consumos excesivos. En este punto aparecieron los conflictos entre los vasallos de las villas señoriales, que irrumpían en estas tierras ante la necesidad de sembrar cereales, y los procuradores de los lugares de la Sierra bajo jurisdicción de la ciudad, defensores del pastoreo por los intereses de los dueños de ganado. La nobleza territorial, que de antiguo había practicado labranzas, mantuvo constantes litigios con el concejo de Cuenca por el dominio efectivo de las zonas destinadas al uso común de los vecinos. Éstos se quejaban de los perjuicios que les causaba la labor cerealística de la Sierra, ya que no se pagaba el censo establecido y no

representaba ningún beneficio para el ganado, toda vez que los rastros duraban poco y eran aprovechados por quienes sembraban los panes. Los fenómenos de adehesamiento, apropiación indebida de términos y otros abusos señoriales fueron muy habituales a lo largo del siglo xv. Para realizar estos procesos de adehesamiento, la nobleza territorial contaba con la connivencia de los caballeros de la sierra, que realizaban acuerdos ilegales con los señores y sus villas. Son muy significativos, especialmente, los pleitos entablados contra los vecinos de las villas de Poyatos, Tragacete y Uña, que nos han permitido conocer con gran detalle sus causas y sus difíciles resoluciones.

La mayor parte de las actuaciones sobre el régimen de propiedad y el uso de la tierra ocurrieron al margen de la política monárquica y favorecieron en el siglo xv la consolidación del predominio aristocrático en el sistema social, por su compra sistemática e inversión en la tierra<sup>4</sup>. Los abusos señoriales se produjeron durante todo el siglo xv, consistente en la usurpación de tierras comunales y de bienes de propios en el entorno de la serranía conquense, el arrendamiento irregular de dehesas, las prendas de ganados, etc. Esta presión de los pueblos de señorío sobre los recursos de la tierra —ganadería, labranza de la tierra, leña— era incitada y defendida por los nobles titulares, que aparecen en la documentación en continua disputa con la ciudad por estas cuestiones. A los vasallos se les restringía el movimiento del campo hacia el realengo. Las razones nobiliarias en defensa de estas prácticas estaban la prolongación pleitos, el uso indiscriminado de la fuerza, el grado de convencimiento social que suponía el prestigio y proximidad de su poder, las solidaridades horizontales dentro de la categoría social de los poderosos.

---

<sup>4</sup> Miguel Ángel LADERO QUESADA, "Política económica, restauración de la Hacienda y gastos de la monarquía", en Luis Suárez Fernández y José Ignacio Gutiérrez Nieto (coords.), *Las instituciones castellano-leonesas y portuguesas antes del Tratado de Tordesillas*, ob. cit., p. 80.

Las estrategias de los linajes analizados iban destinadas a aumentar la plataforma de habitantes bajo su autoridad señorial, por lo que ofrecían a sus vasallos protección y la exención parcial de tributos. Los señores fueron extendiendo sus núcleos iniciales gracias a las concesiones reales, las adquisiciones por compra, las uniones patrimoniales y, según hemos visto, las usurpaciones sobre tierras y lugares de Huete y Cuenca. La despoblación de la serranía conquense y su aprovechamiento ganadero determinaron estas apropiaciones indebidas, que van asociadas inherentemente al fenómeno de señorialización: la ocupación de tierras y el adhesamiento conducía a la propiedad efectiva señorial. Los arrendamientos de tierras logrados por presión para los vasallos de las aldeas limítrofes a la Sierra, a la vez, reforzaban esta situación y transformaron la explotación comunal de estos términos, utilizados en adelante para labores agrícolas individuales.

Por tanto, en la investigación propuesta ha quedado manifiesta esta doble dimensión de los linajes conquenses, la política y la señorial. El caso de los señores de Cañete puede servir como ejemplo paradigmático de la actuación de la nobleza castellana: una proyección señorial restringida en su mayor parte al ámbito local de la tierra de Cuenca y una presencia significativa en el fluir político del reino castellano, con el desempeño de determinadas funciones y cargos, ambas imbricadas en una ventajosa posición desarrollada dentro de la política urbana y el afianzamiento gradual de un patrimonio económico considerable. En definitiva, la aristocracia señorial del siglo XV distinguió las formas tradicionales de gestión de sus dominios —basadas en la propiedad de la tierra— de los nuevos modelos de participación de la riqueza y la fiscalidad, como el ejercicio de la jurisdicción, la obtención de cargos y salarios a costa de la hacienda regia, la integración en nuevas actividades económicas o los beneficios de los enfrentamientos bélicos, dentro del engranaje político y administrativo que atisba el nacimiento del Estado moderno.

La nobleza trastámara, en palabras de Suárez Fernández, pasó a ser una forma de gobernar, hacia dentro, puesto que cada señor administraba su estado jurisdiccional correspondiente, y hacia fuera, al auxiliar la nobleza en conjunto al rey en sus funciones políticas<sup>5</sup>. No obstante, el profesor Julio Valdeón nos recuerda que el estudio de un señorío medieval es un trabajo inconcluso, ya que apenas se

“analizan sus orígenes y primeros pasos, o lo que es lo mismo comenzar el camino, abandonándolo cuando los señoríos ya estaban plenamente consolidados [...]. El ideal sería estudiar los señoríos desde su nacimiento, en los tiempos medievales, hasta su extinción, en el siglo XIX”<sup>6</sup>.

Es el peaje que debemos pagar por la artificial compartimentación de la historia en etapas cronológicas, aunque esperemos que en el futuro pueda ofrecerse un estudio global de la evolución de los linajes y señoríos conquenses sin cesuras epistemológicas y académicas, a veces insalvables también por la premisa tiempo.

---

<sup>5</sup> Luis SUÁREZ FERNÁNDEZ, “Papel de la nobleza en la Historia de España”, *Medievo Hispano. Estudios in memoriam del Prof. Derek W. Lomax*, ob. cit., p. 365.

<sup>6</sup> Julio VALDEÓN BARUQUE, “Señoríos y nobleza en la Baja Edad Media. (El ejemplo de la Corona de Castilla)”, *Les senyories medievals. Una visió sobre les formes del poder feudal. Revista d’Història Medieval*, 8 (1997), p. 23.

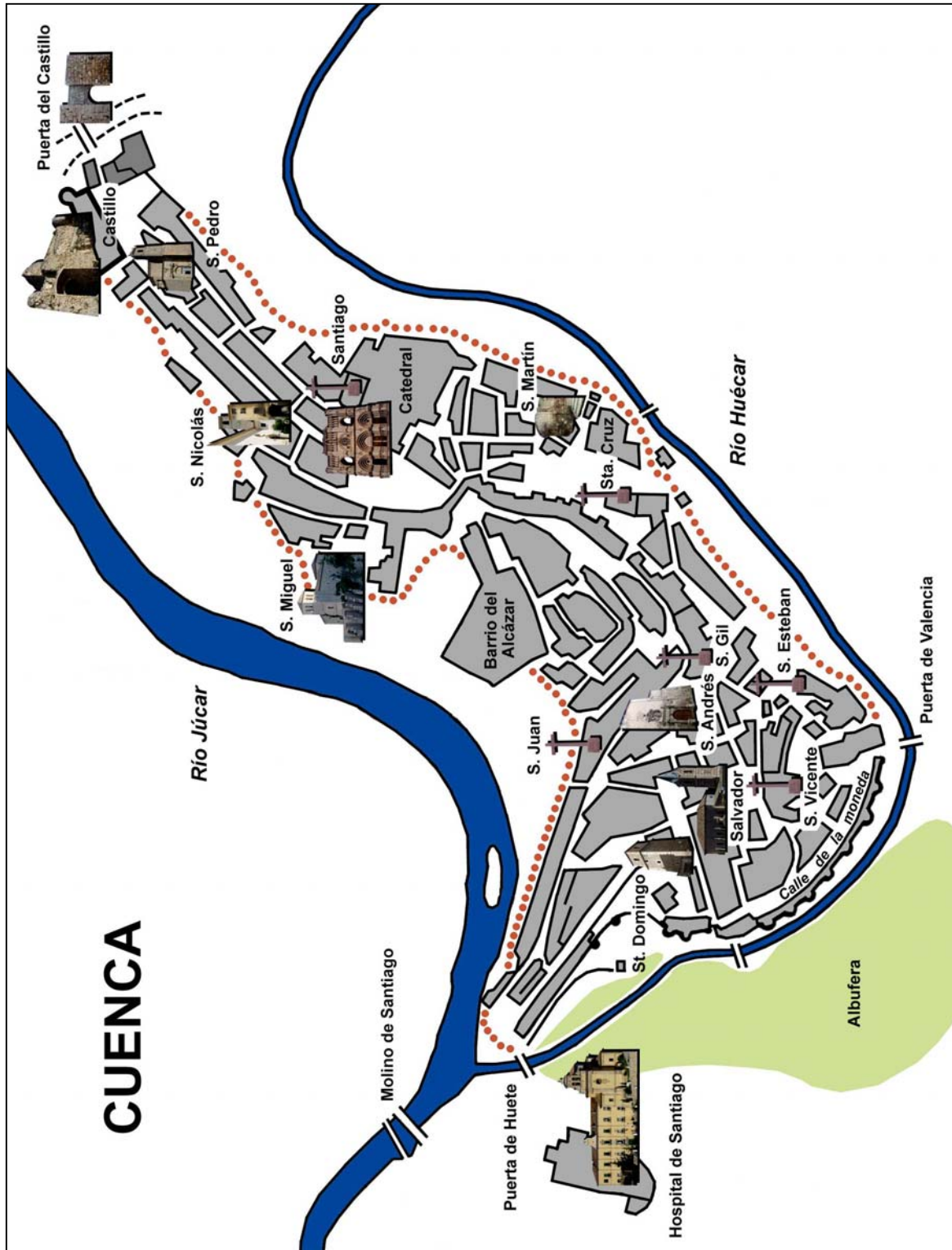




**V**

**Planos, mapas y figuras**

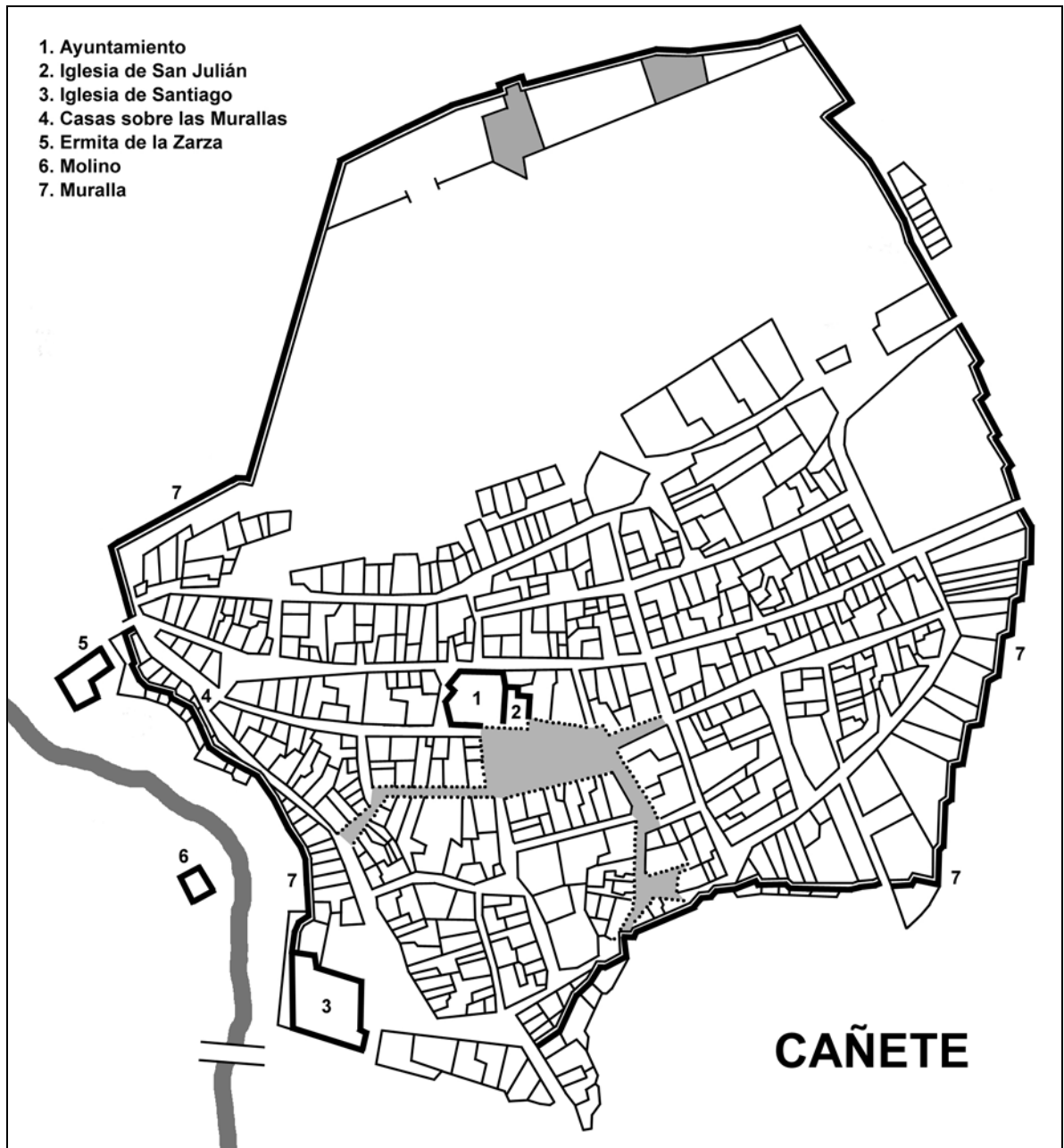




Plano 1. Recinto urbano de Cuenca en el siglo xv

Julio GONZÁLEZ GONZÁLEZ, *Repoblación de Castilla la Nueva*, Madrid, 1976 (Adaptación)

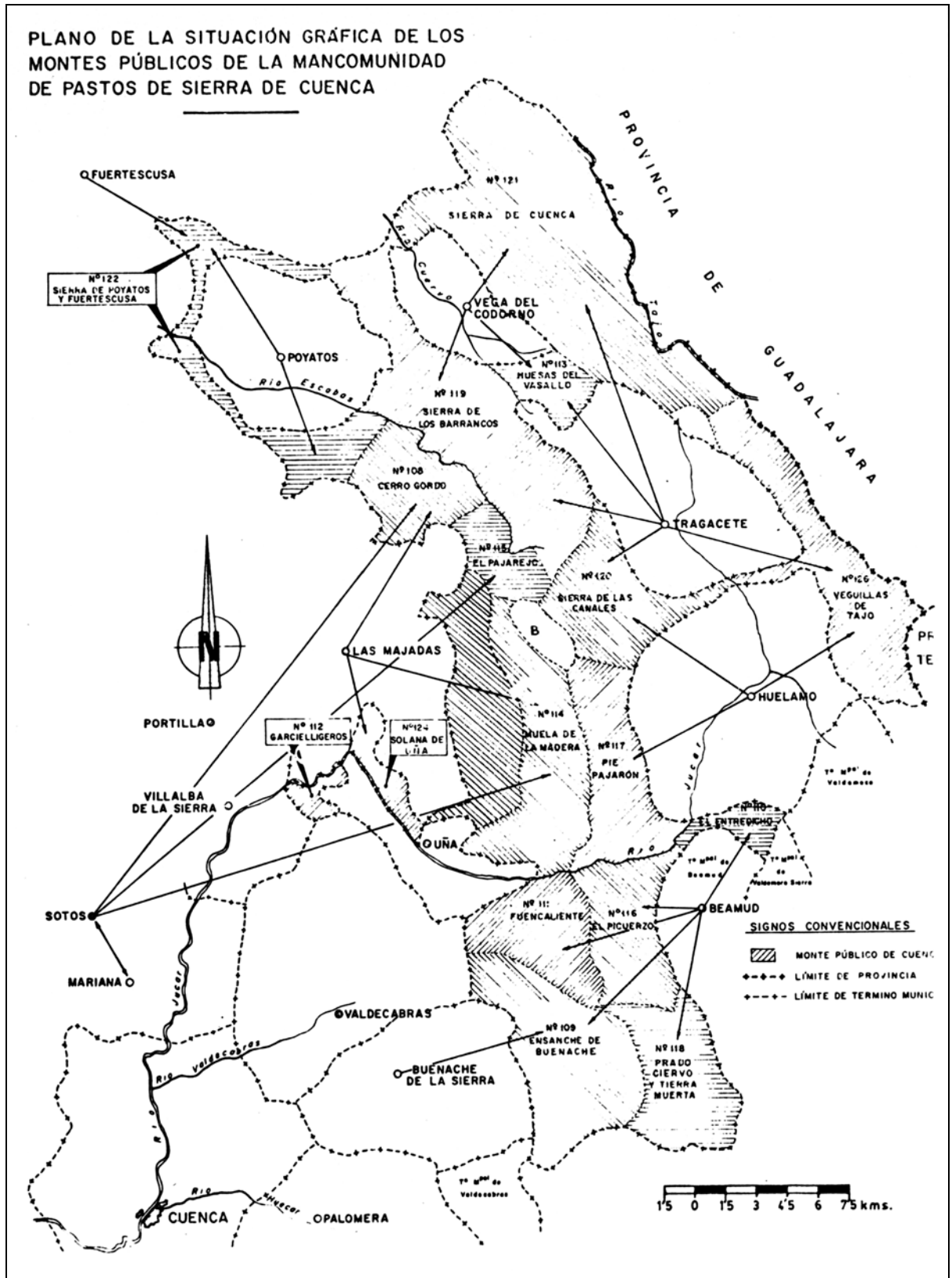




**Plano 2. La villa de Cañete en el siglo xv**

Miguel ROMERO SÁIZ, *Cañete: historia y leyenda*, Cuenca, 1985 (Adaptación)



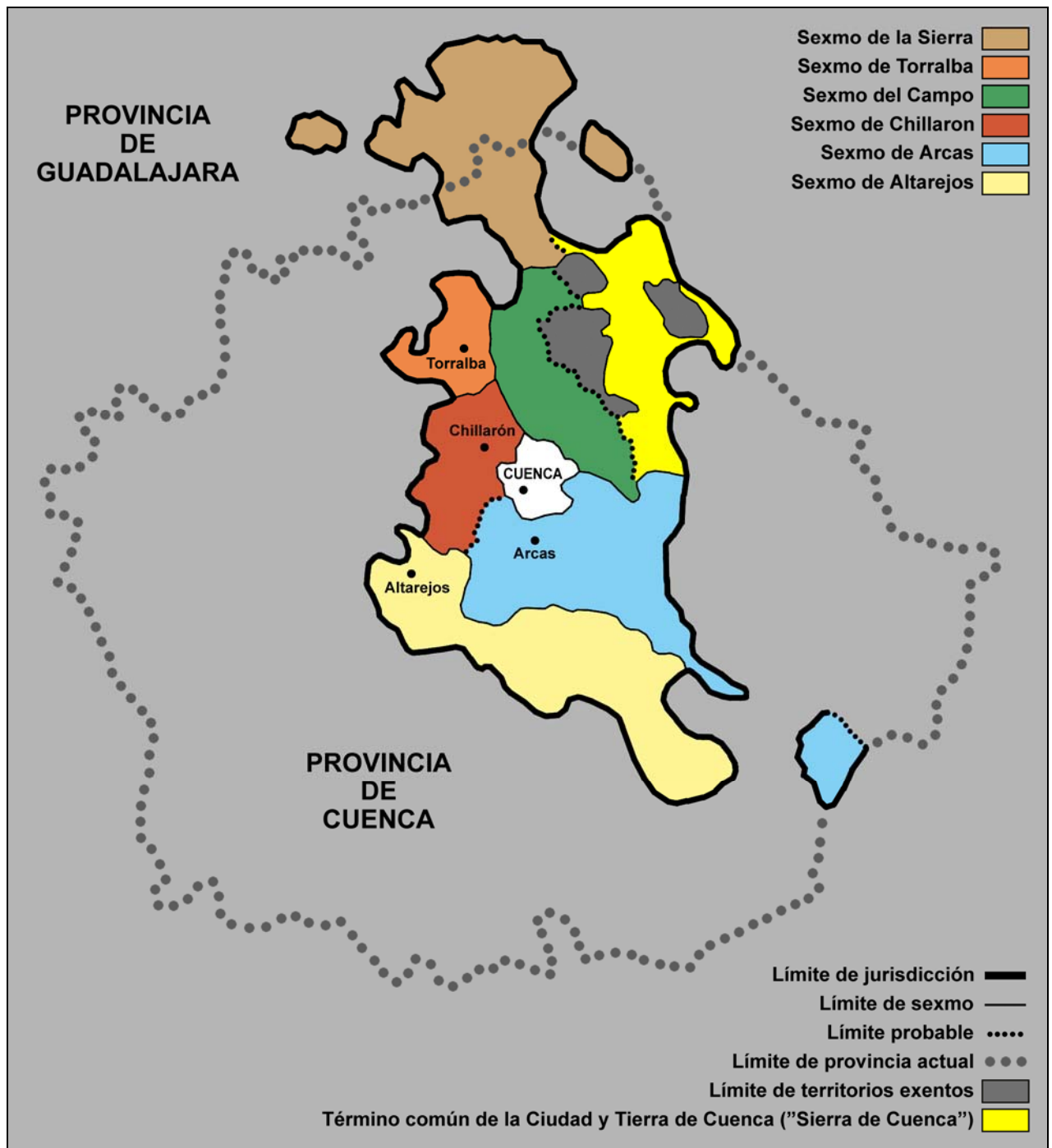


Plano 3. El aprovechamiento comunal de la Sierra de Cuenca

Joaquín Saúl GARCÍA MARCHANTE, *Economía forestal del Ayuntamiento de Cuenca*, Cuenca, 1985







Mapa 1. Los sexmos de la tierra de Cuenca en el siglo XV

Joaquín Saúl GARCÍA MARCHANTE, *Economía forestal del Ayuntamiento de Cuenca*, Cuenca, 1985

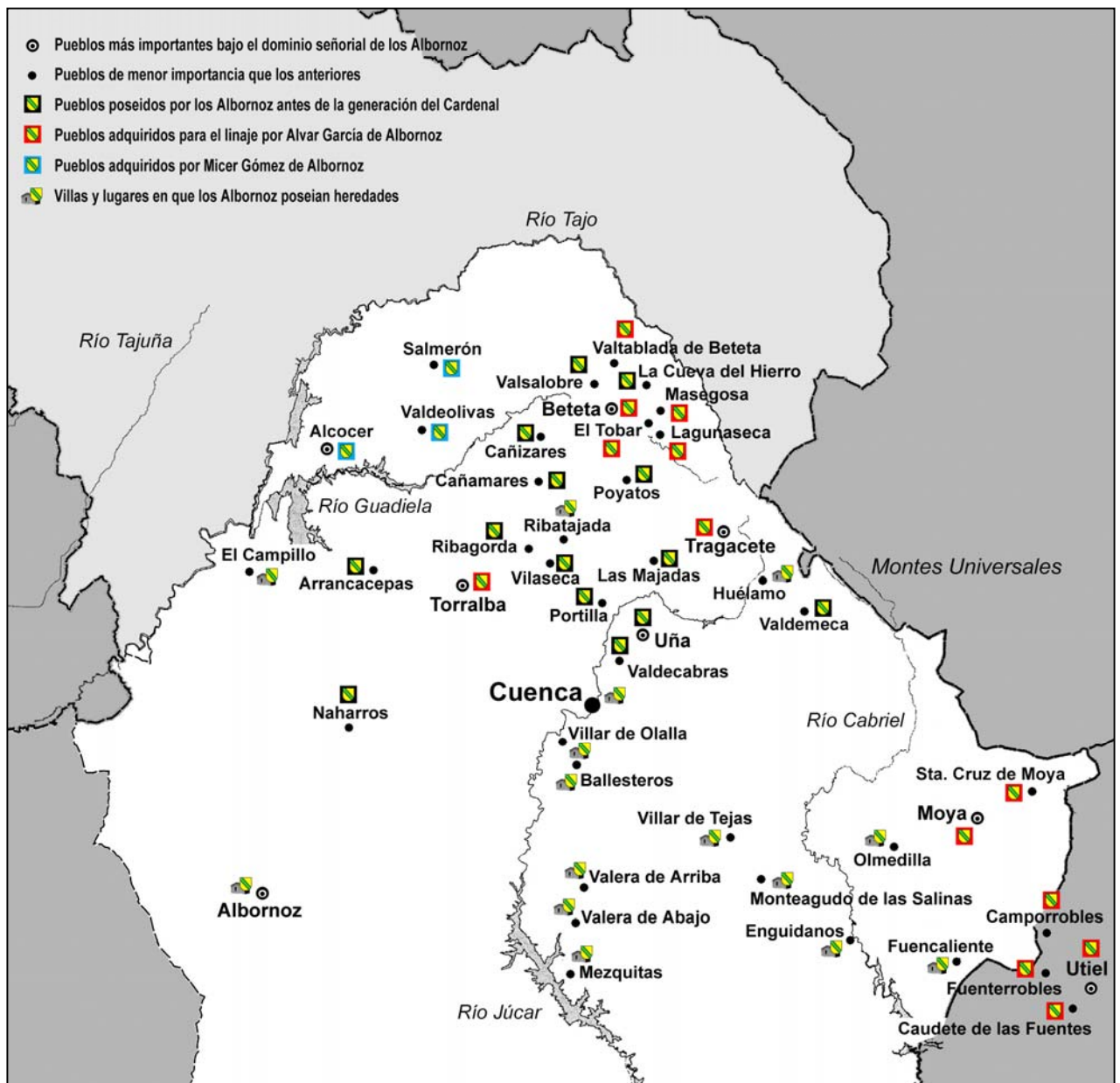
(Adaptación)





Mapa 2. Los señoríos del obispado de Cuenca en el siglo xv

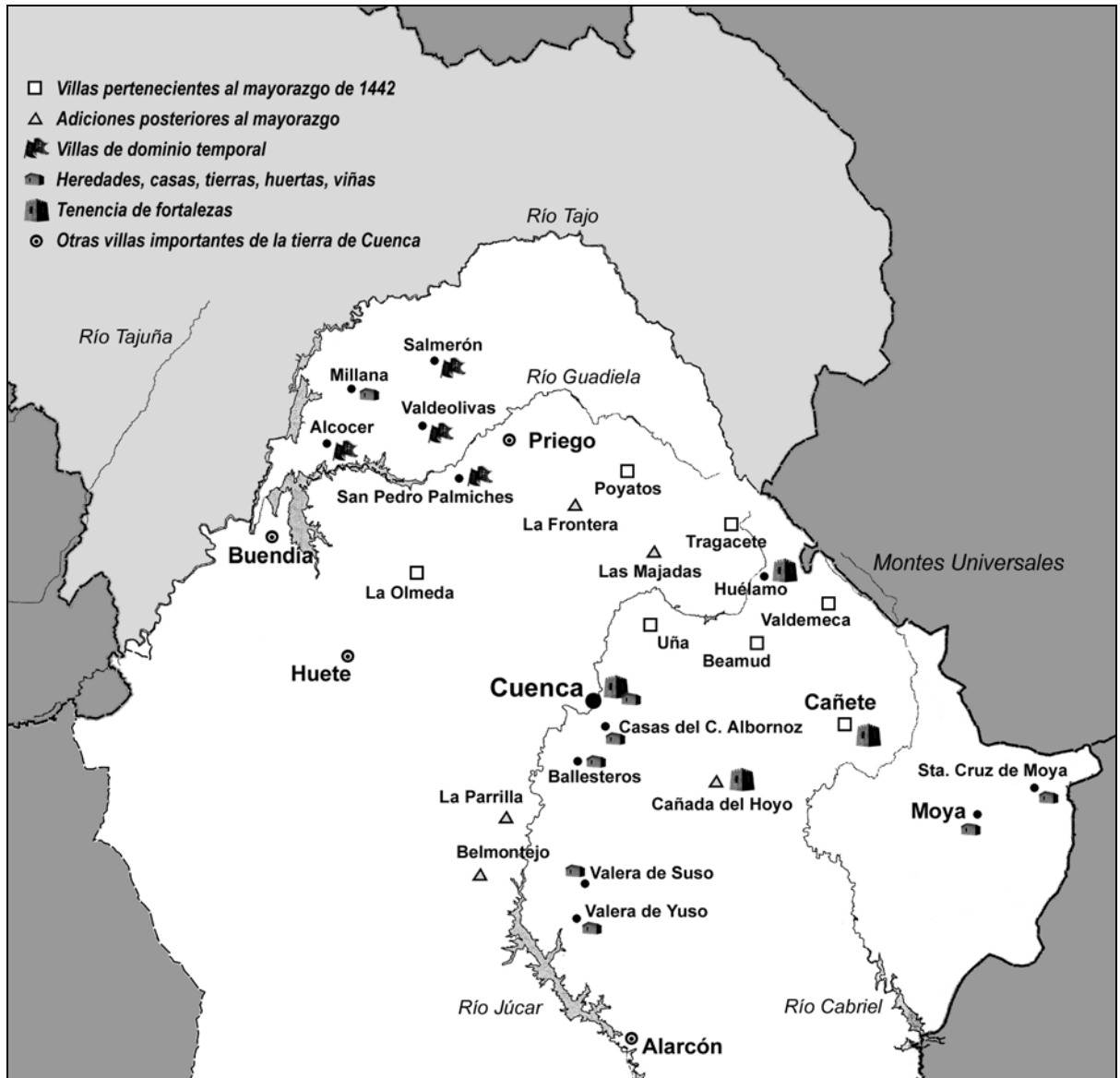




**Mapa 3. El señorío jurisdiccional de los Albornoz en el siglo XIV**

Salvador de MOXÓ, "Los Albornoz. La elevación de un linaje y su expansión dominical en el siglo XIV", en *El Cardenal Albornoz y el Colegio de España*, Zaragoza, 1972 (Adaptación)

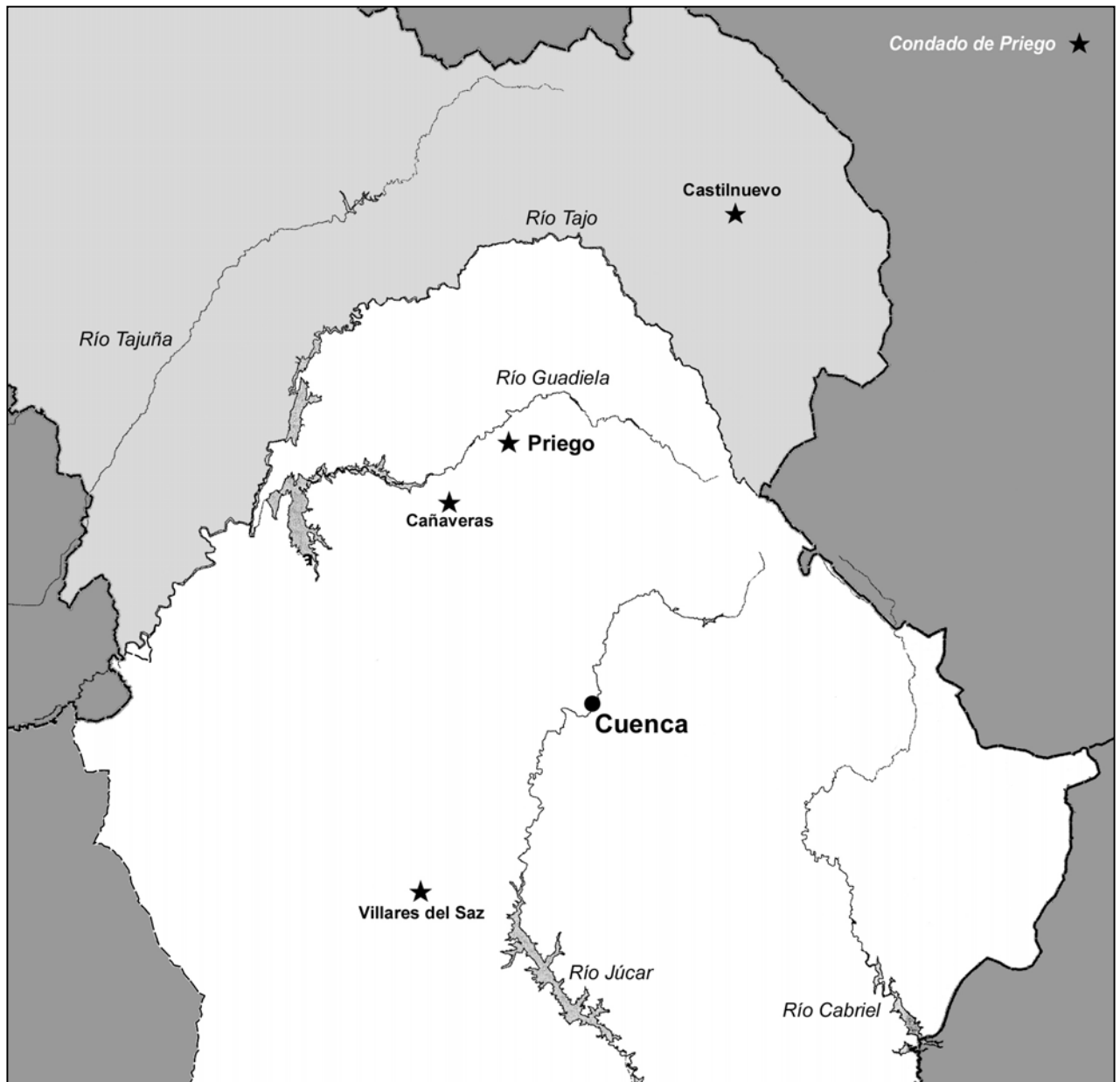




Mapa 4. El señorío jurisdiccional de Cañete en el siglo XV

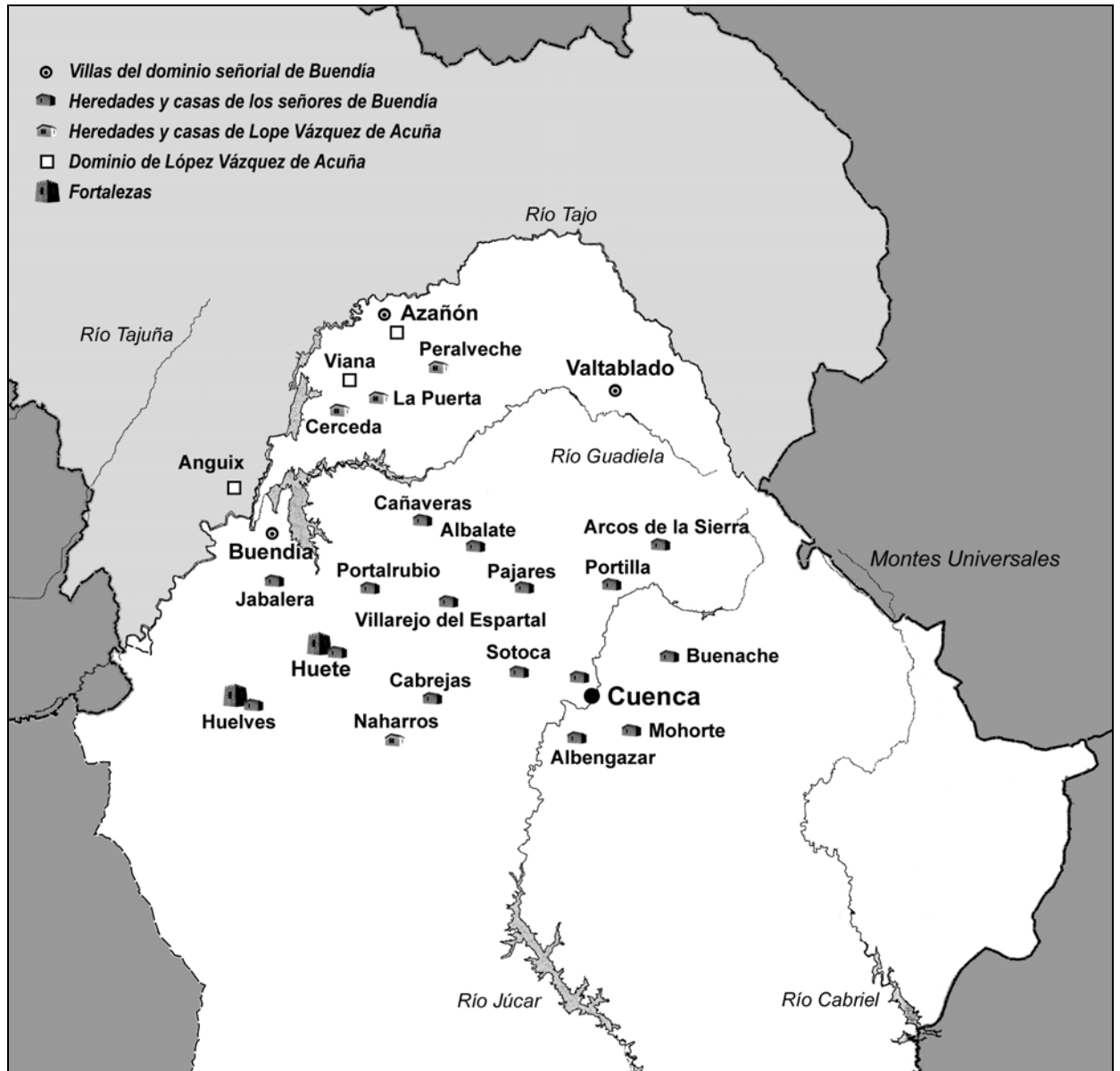






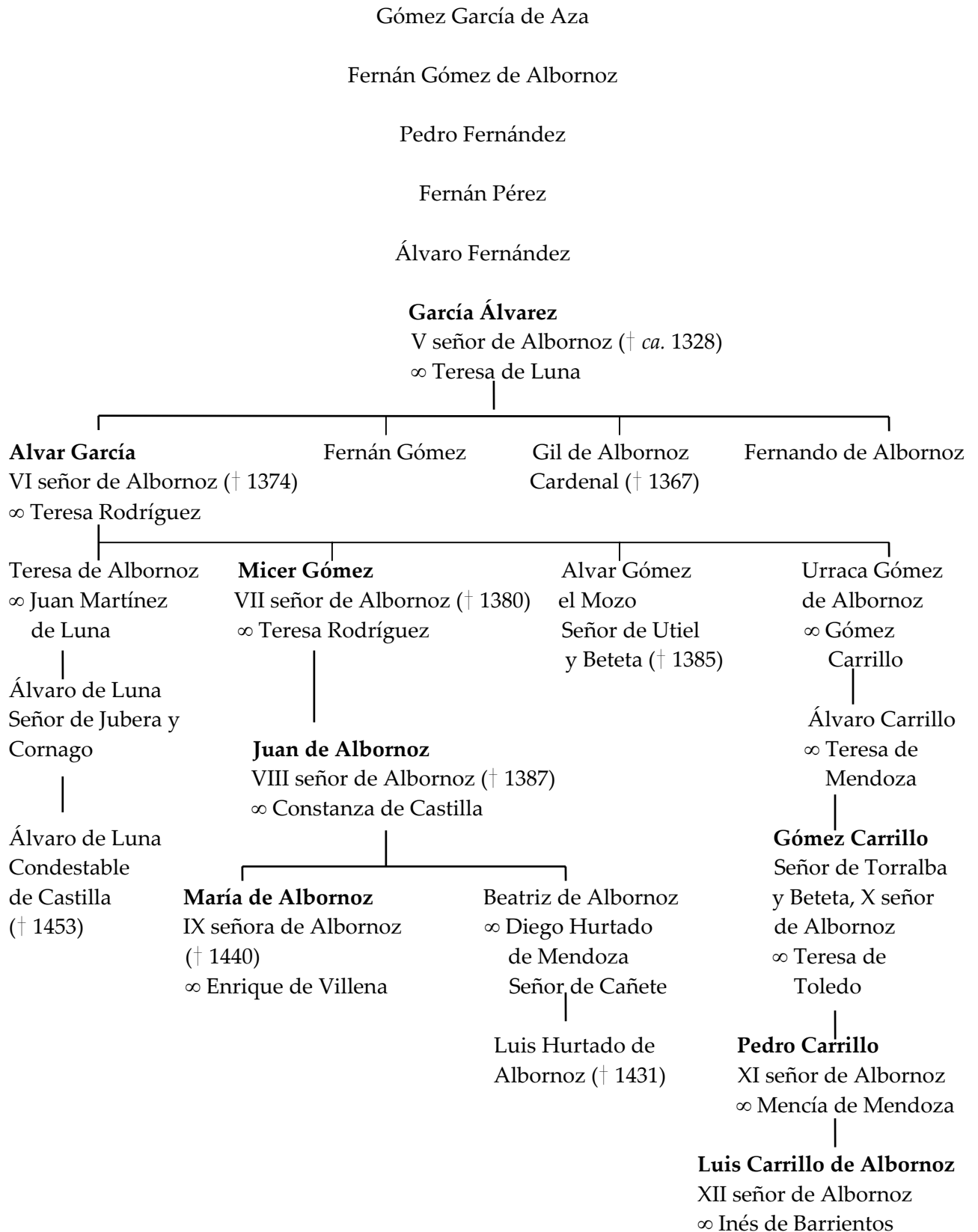
Mapa 5. El señorío jurisdiccional de Priego en el siglo xv





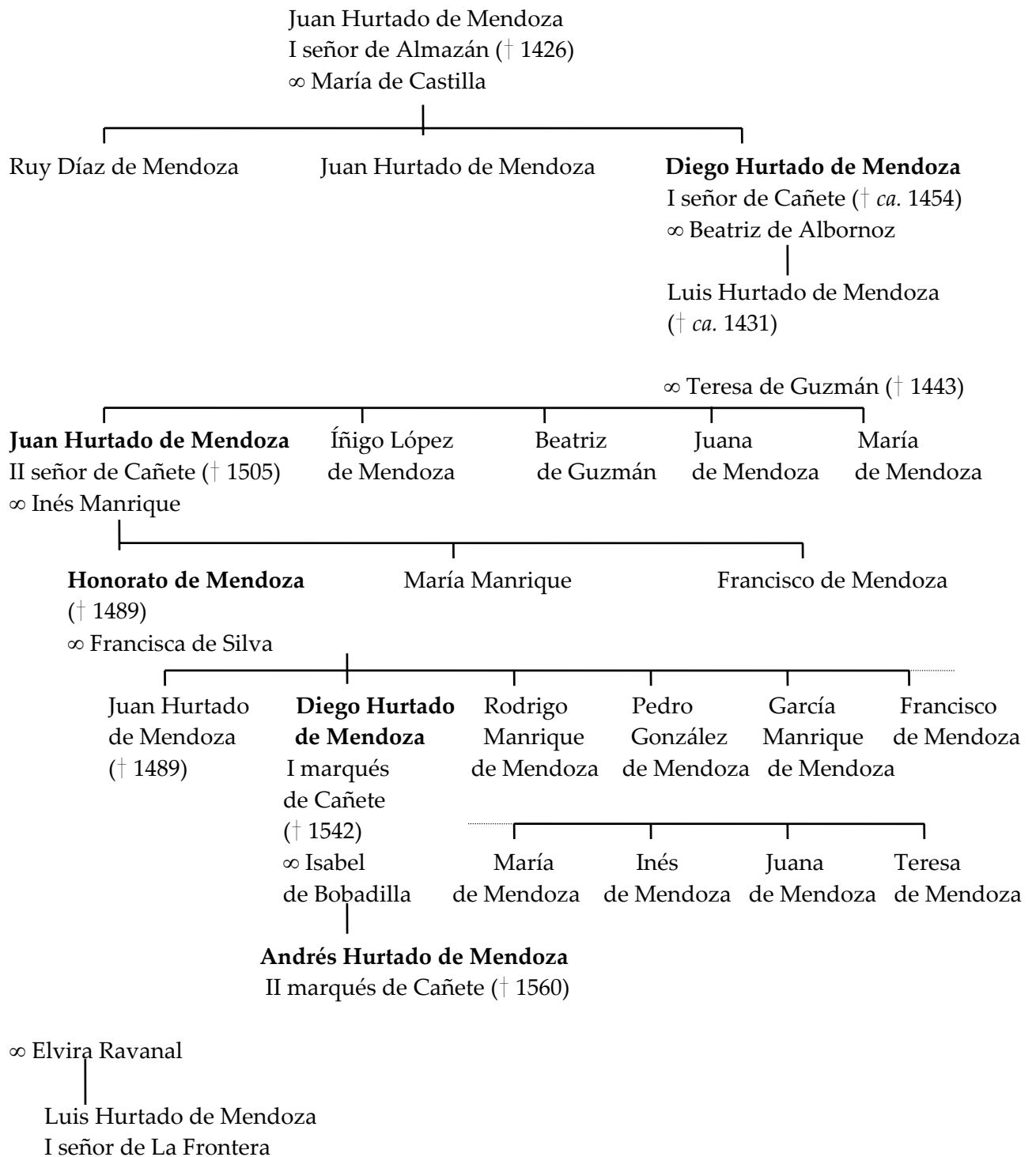
Mapa 6. El señorío jurisdiccional de Buendía en el siglo XV





**Figura 1. Cuadro genealógico de los Albornoz y Carrillo de Albornoz, señores de Albornoz, en los siglos XIV y XV**

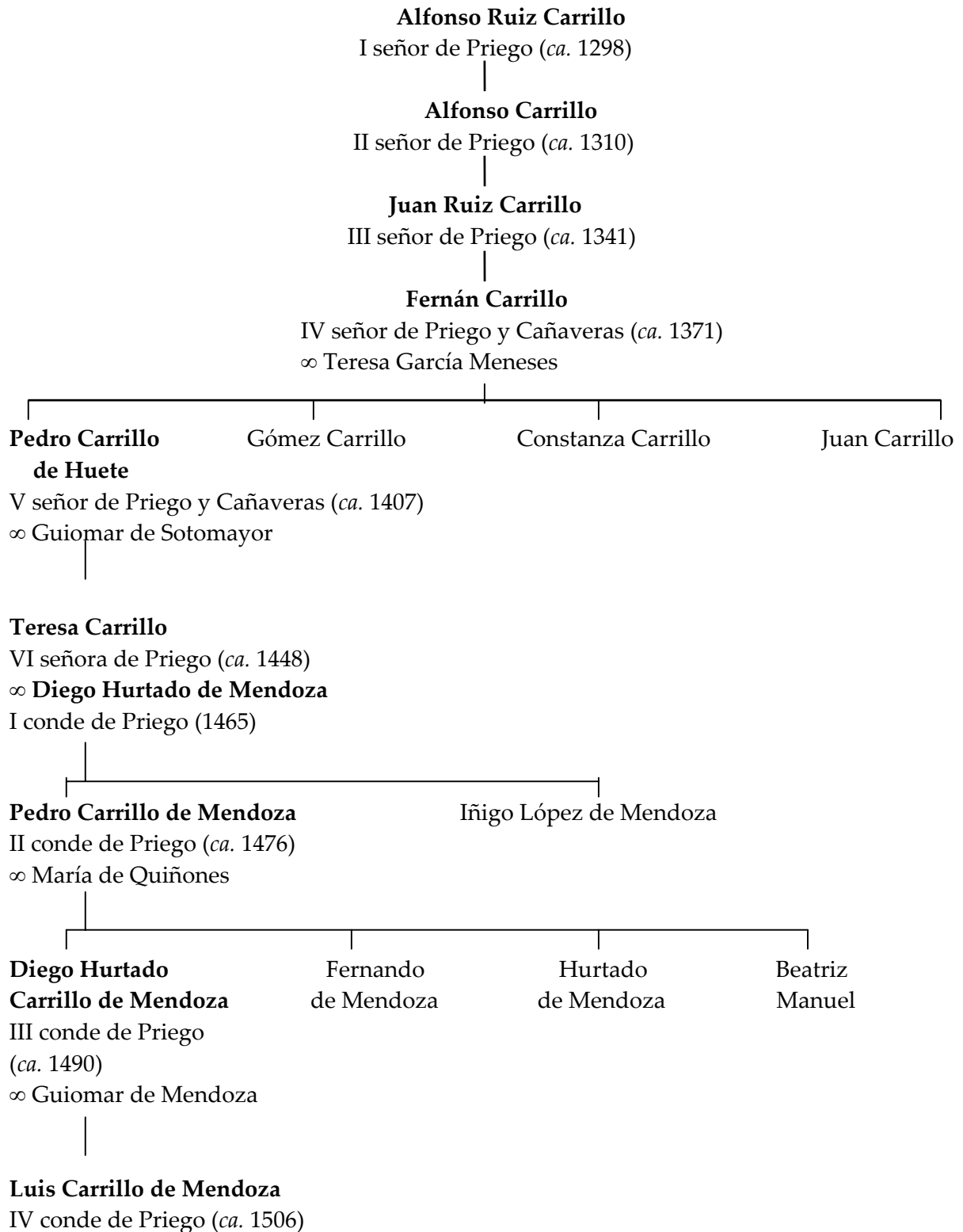




**Figura 2. Cuadro genealógico de los Hurtado de Mendoza, señores de Cañete, en el siglo XV**

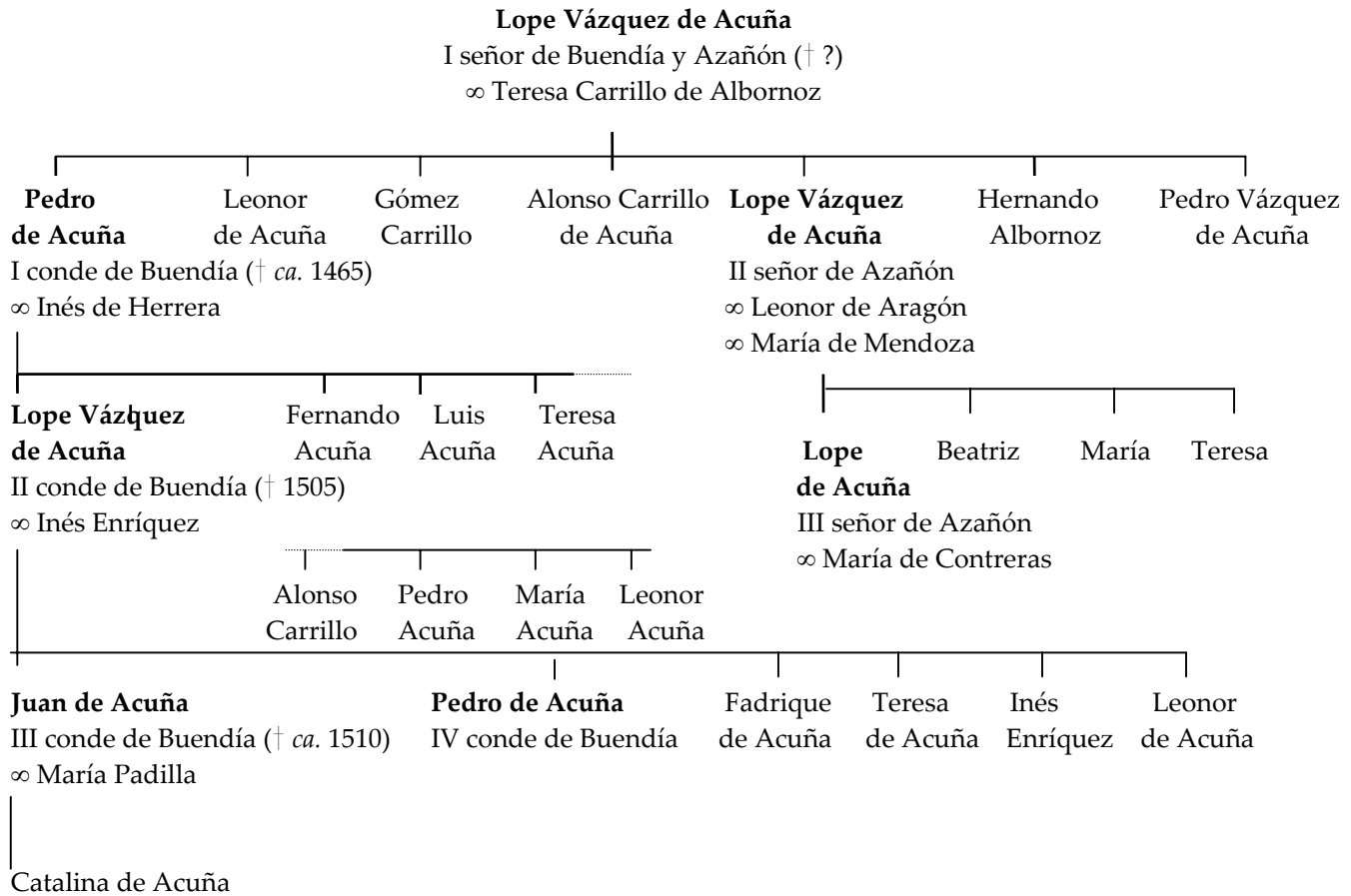






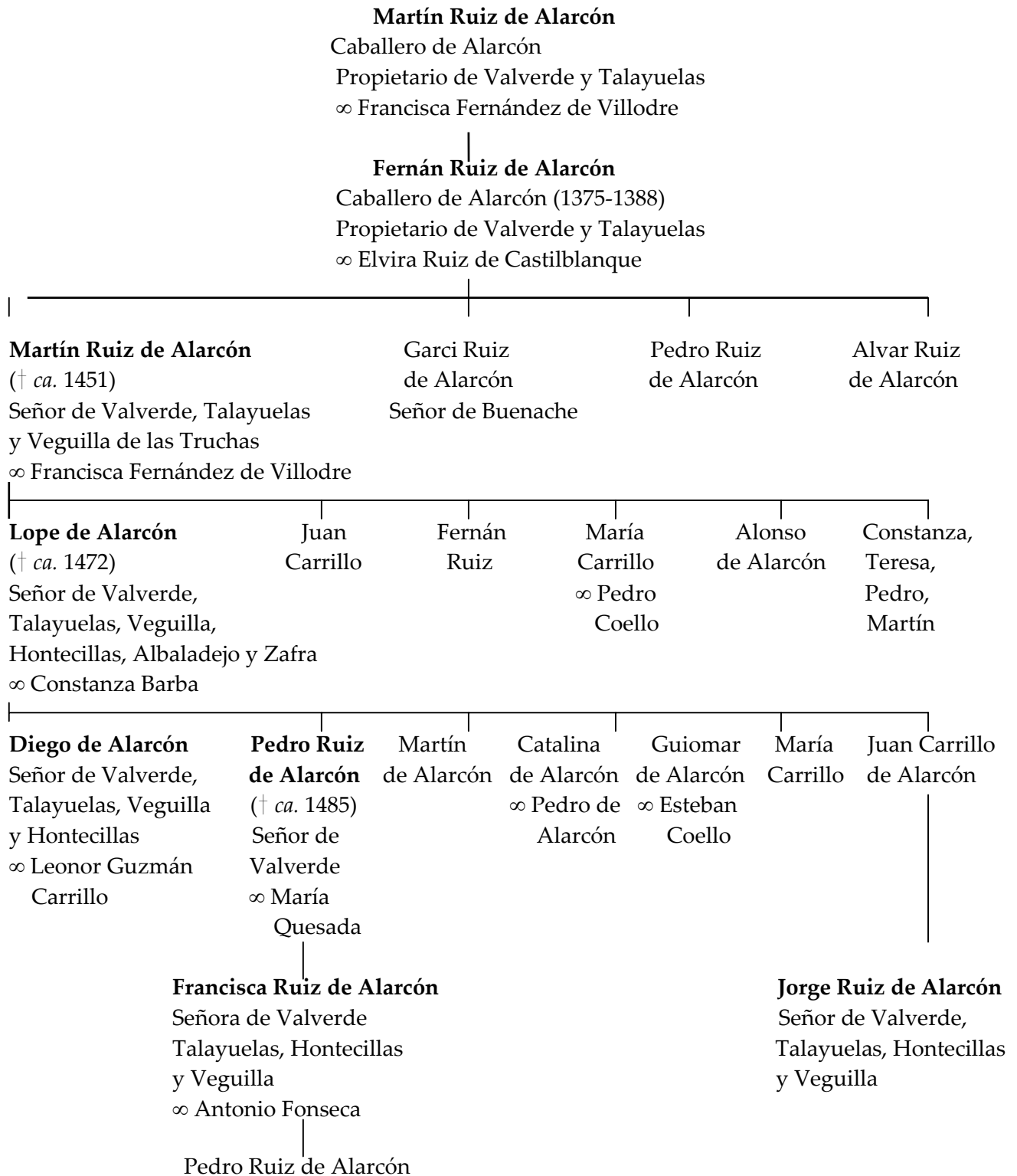
**Figura 3. Cuadro genealógico de los Carrillo,  
señores de Priego, en el siglo XV**





**Figura 4. Cuadro genealógico de los Acuña,  
condes de Buendía y señores de Azañón, en el siglo xv**





**Figura 5. Cuadro genealógico de los Alarcón,  
 señores de Valverde, en los siglos XIV y XV**



**Alonso Ruiz de Sandoval**

I señor de La Ventosa (en 1340 por sus servicios en Tarifa)  
 ∞ Constanza Fernández de Ceballos

|

**Gutierre Díaz de Sandoval**

II señor de La Ventosa  
 ∞ María de Toledo

|

**Juan de Sandoval**

III señor de La Ventosa (fundó mayorazgo en 1407)  
 ∞ Juana de Meneses

|

**Gutierre de Sandoval**

IV señor de La Ventosa (*guarda mayor* de Huete)  
 ∞ Blanca Coello

|

**Alejo de Sandoval**

V señor de La Ventosa (*guarda mayor* de Huete)  
 ∞ María Portocarrero

|

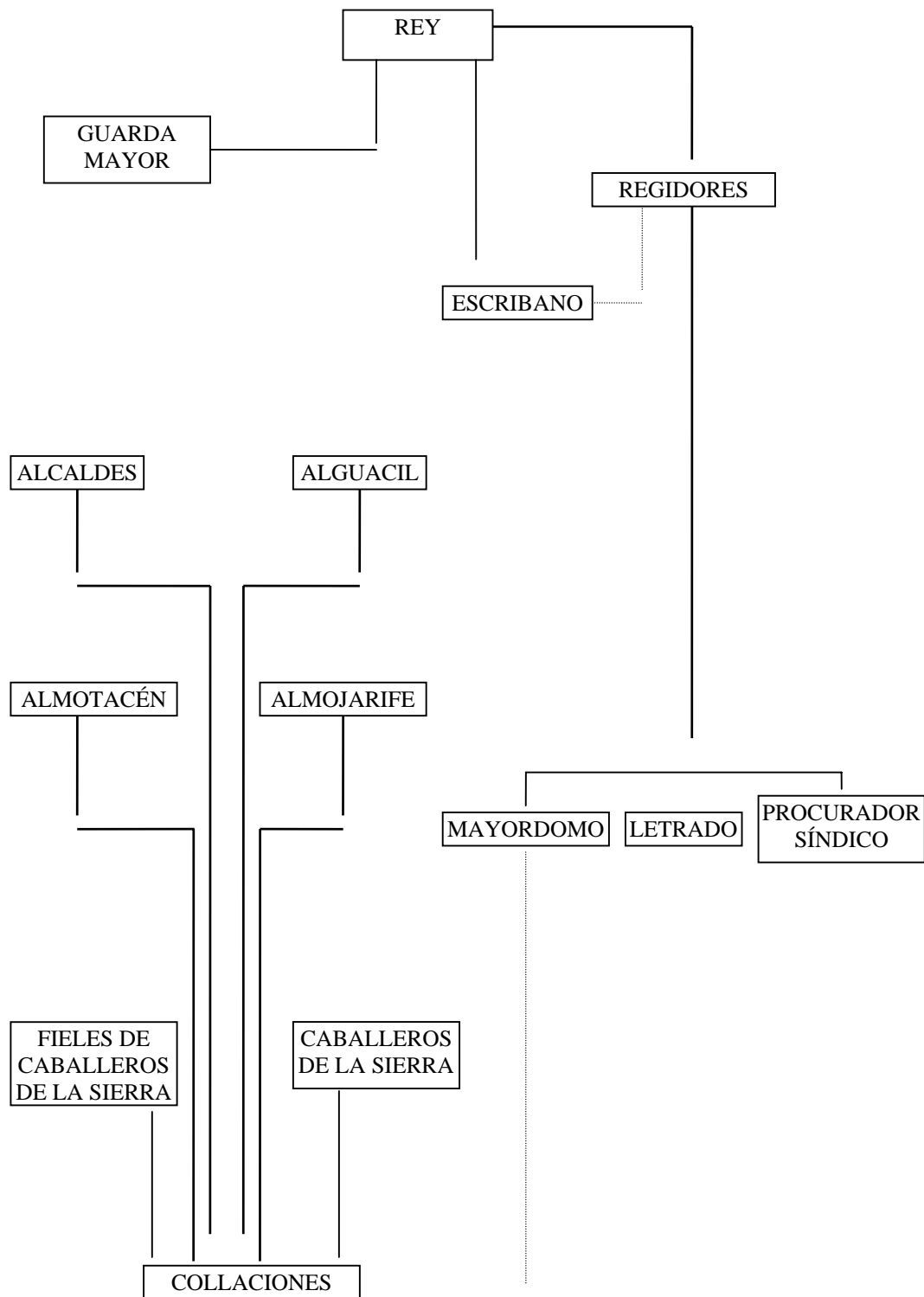
**Gutierre de Sandoval**

VI señor de La Ventosa

**Figura 6. Cuadro genealógico de los Sandoval,  
 señores de La Ventosa, en los siglos XIV y XV**







**Figura 7. Organigrama de los oficios del concejo de Cuenca**

Yolanda GUERRERO NAVARRETE y José M.<sup>a</sup> SÁNCHEZ BENITO, *Cuenca en la baja Edad Media: un sistema de poder urbano*, Cuenca, 1994



**VI**

**Apéndice Documental**



## I

- 1417, octubre, 28, Cuenca.

**Respuesta de Diego Hurtado de Mendoza, Montero mayor de Juan II, a las peticiones de la ciudad de Cuenca respecto a los enfrentamientos con Lope Vázquez de Acuña.**

(AMC, leg. 185, exp. 2, fols. 5r-9v)

*Respuesta dada por Diego Furtado de Mendoça, montero mayor de nuestro sennor el Rey, a çiertos artículos a my presentados e proposiçión fecha de parte de la çibdat, por los honrrados don Martín López de Frías, thesorero de la eglesia de Cuenca, e por Fernándes de Çahorejas, regidor de la dicha çibdat.*

*En respondienddo al primero artyculo que comiença “primeramente, etc.”, digo que quanto es en mí, yo nunca he tenido ni tengo debate alguno contra Lope Vásques, ni asin él de buena rasón lo deue tener contra mí. E él es hun buen cauallero e mi conpadre, e yo no siento por qué rasón deua auer tales debates entre él e mí, por sy algunos han sydo entre mi gente e la suya esto non es de nueuo de crescer contiendas e debates entre la gente de los sennores e caualleros quanto más estando dentro // [fol. 5v] de vna çibdat e yo absente. E estos tales debates e contiendas donde a la çibdat plugere de lançar della las personas que en este caso son sospechosas por beuir e se allegar así a Gómez Carrillo como a Lope Vásques e a otros caualleros de la tierra e dellos resçebir acostamiento o tierra, de las quales personas antes de agora e ahún agora de presente han recresçido siçania e discordia antes que pas, ahún que la predican, ahún creo que las tales personas e cada una dellas llámanse regidores, alcalldes e alguasil contra derecho e ordenaçiones, e contra así del noble sennor Rey don Enrrique de la buena*

memoria, como eso mesmo del Rey don Ferrando su hermano, a ordenaçión fecha e publicada por los ofiçiales de la çibdat, la qual todo es mandado guardar por carta de nuestro sennor el Rey don Johan, la qual (mos)tró Garçi Áluares de Albornos, en que se contiene que ningúnt acostado o que tierra o sueldo aya de qual quier sennor poderoso que biua en la çibdat o obispado de Cuenca. E eso mesmo que ningúnt coronado non pueda ser regidor nin alcalle nin alguasil nin auer otro ofiçio alguno en la dicha çibdat. E eso mesmo por non auer guardado la ley del fuero de la çibdat en que fabla de la manera que deue guardar en mantener cauallo la persona que ha de ser resçebida en las suertes. E lo que más fuerte es e más peligroso delas, e ni más delos que juramento fisieron delo así guardar e conplir, e non lo guardaron nin cunplieron, mas antes expresamente han seydo contra el juramento por ellos fecho, incurriendo en penas de perjuros e de infamias. Así estos tales, así do tales ofiçios que de derecho non pueden auer nin dellos usar por la çibdat, dellos fueren lançados e en su lugar otras personas llanas e sin sospecha puestas. Yo esto presto quanto es en mí, non perjudicando a la juridiçión real de lo poner en buena voluntad de la çibdat, que se faga justiçia de los malfechores. E Dios sea testigo que my entençión sienpre fue // [fol. 6r] e aún es de bien beuir e llanamente vsar sin debate e contienda alguna a seruiçio de Dios e de mi sennor el Rey e honrra e pro común de la çibdat.

*Iten al segundo que comiença "iten que sepan, etc.", digo lo que dicho he.*

*Iten al terçero que comiença "otrosí que si por aventura, etc.", digo que mi entençión sienpre fue e aún es e será de guardar todo, sienpre los mandamientos de mi sennor el Rey e por ninguna manera non yr contra ellos, antes de todo en todo los conplir e guardar como sienpre fise. E esto presto de faser como su natural por que al término pasado de su mandamiento a mí fecho, a mí será forçado de yr en pas e en sonsiego de la çibdat a visitar mi posada e mi fasienda, e en ella beuir a seruiçio de Dios e del Rey e honrra e pro común de la çibdat. E para esto faser e*

*conplir yo non so tenuto de faser otro pleito e omenaje saluo guardar e conplir el mandamiento por mi sennor el Rey a mí fecho, e mandar lo guardar a los míos, quanto en mi fuere, ca fasta el día de oy non se fallará de verdat que por mí nin por cosas mías sea quebrantado ningúnd de los mandamientos por mi sennor el Rey a mí mandados guardar, como se puede fallar ser quebrantados por otras personas. Por esto dexo yo para su logar a lo mostrar en tienpo e ante quien deua e pueda de derecho.*

*Iten al quarto que comiença "otrosí que entrara, etc.", al qual respondo e digo como dicho he e en la respuesta del terçero artículo, por que quando ouiere de entrar en la çibdat que es mi entençión de entrar en estado que cunpla a mi honrra, conuiene a saber con mis escuderos que biuen conmigo y biuen de mi sueldo, e tierra e acostamiento, e comen continuamente pan en mis manteles e non con gente allegadisa nin enprestada nin con tal gente // [fol. 6v] que por ello se pueda leuantar alborozo en la çibdat, por que dello se pueda seguir deseruiçio a Dios e al Rey e danno a la çibdat, antes me ofresco que si algúno de los tales que conmigo fuere roydo o escándalo boluieren o fisieren cosa que sea deseruiçio del Rey o escándalo de la çibdat, que esto presto de ser del tal alguasil e prender le e entregar le a la justiçia llanamente de la çibdat, cunpliendo la çibdat e poniendo por obra lo por mí pedido en la mi respuesta dada al primero artyculo.*

*E esto con reuerençia de la çibdat como persona que auía estado e honrra de la çibdat, do por respuesta así a lo ynpuesto e dicho por los sobre dichos mensajeros como a los sobre dichos artyculos a mí presentados en nonbre de la çibdat como dicho he. Lo qual pido de noblesa e de bondad requiero a vos, los sennores conçejo, caualleros, escuderos, ofiçiales, omes buenos que administrando justiçia como sodes tenudos para las rasones suso dichas que los plega por seruiçio de Dios e de nuestro sennor el Rey e pro común desa çibdat, que pongades en*



*execución lo por mí de suso pedido, pues de derecho a ello sodes tenudos, e yo esto presto de conplir e guardar todo lo por mí dicho.*

*E por quanto de presente yo esto absente de la çibdat e esto aquí en la villa de alçoçer, logar de mi sennora donna Costança de Villena, donde me fue presentado e dicho todo los sobre dicho por los dichos mensajeros ante Loys Ferrnándes de Alçoçer, notario de la dicha mi sennora, por ante el qual yo eso mesmo do esta mi respuesta firmada de mi nonbre e a mayor ahondamiento pido e requiero al dicho notario presente que me lo dé todo lo vno e lo otro por testimonio signado de su signo e a los presentes que sean dello testigos para guarda de mi derecho // [fol. 7r] por lo mostrar si nesçesario fuere a nuestro sennor el Rey e a los del su Consejo. Diego Furtado.*

*E yo, el sobre dicho Luys Ferrnándes de Alçoçer, notario de la dicha mi sennora donna Costança de Villena, en toda su tierra por mandado e ruego del dicho sennor Diego Furtado, lo firmé de mi nonbre. Luys Ferrnándes.*

*E luego paresçieron y presentes en el dicho conçejo los honrrados Juan Gómes de Frómesta, camarero del sennor obispo e canónigo en la dicha iglesia de Cuenca, e Áluar Gonçáles de la Torre, vesino de la dicha çibdat, e presentaron vna carta çerrada que disía en el sobre escripto a los honrrados el conçejo, caualleros, escuderos, ofiçiales, omes buenos de la çibdat de Cuenca, por Lope Vásques de Cunna. E por mí, dicho escriuano, abierta disía asy:*

*Conçejo, caualleros e escuderos, ofiçiales e omes buenos de la çibdat de Cuenca, yo Lope Vásques de Cunna me vos enbió encomendar como aquellos por quien de grado farían todas las cosas que a vuestra honrra cunpliesen. Fago vos saber que resçebí vuestra carta de creençia a mí dada de vuestra parte por el honrrado Juan Gómes, camarero, e Áluar Gonçales de la Torre, vuestro vesino. A*

*la dicha creença entendida yo les respondi breuemente por quanto al tiempo fue tan apresurado por la mi partida que non pude estar con ellos saluo hun poco a la noche e por ende, sennores, vos pido de graçia que sy alguna cosa fallaste açerca de la respuesta que me querades perdonar fasta mi tornada, que será muy breue sy Dios quisiere. E sennores, plega vos que sean creydos de lo que vos dixieren de my parte, e la Santa Treneydat vos aya en su guarda. Fecha a veinte e quatro días de otubre. Lope Vásques. //*

[fol. 7v] *E después desto en la dicha çibdat de Cuenca, lunes primero día del mes de nouienbre e del sobre dicho anno del sennor de mill e quatroçientos e dies e siete annos, en las casas de los ayuntamientos, syendo juntados el conçejo, caualleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de la dicha çibdat, e conçejo a bos de pregón segúnt que lo han e uso e de costunbre de se juntar, e estando y presenytes los honrrados Garçi Áluares de Albornos, guarda mayor de la dicha çibdat e de su tierra por nuestro sennor el Rey, e Juan Ferrándes de Valera, e Diego Sánches Donnes e Juan Yáñnes de Caruajal, regidores, e Garçi Sánches Donnes, alcalldo ordinario, e Alfón López de Podaca, alguaçil, e Diego Ruys, bachiller, e Sancho Garçi de Molina e Diego Ferrándes de Molina e Áluar Gómes e Alfón López de Molina e Ruy Ponçe de Éçija e Ferrand Sánches de Huepte e Miguell Ferrándes de Valdecabras e Pero Garçi de Aluaçete e otros muchos quantos y quisieron yr, e en presençia de mí, Johan Sánches de Sarrión, escriuano público de la dicha çibdat e de los testigos yuso escriptos, el dicho conçejo ordenaron e mandaron e otorgaron esta carta e esta respuesta e creençias que se siguen:*

*Diego Furtado, el conçejo e caualleros, escuderos, regidores, ofiçiales e omes buenos de la çibdat de Cuenca, vos enbiamos mucho saludar commo aquel en quien de grado faríamos todas las cosas que a honrra vuestra fuesen. Fasemos vos saber que por nuestros mensageros, el thesorero e Pero Ferrándes de Çahorejas, que a vos auíamos enbiado, ouiemos respuesta a aquella entendida acordamos de*

*vos enbiar desir nuestra entención sobrella con el bachiller Diego Ruys, nuestro mensagero, el qual lieua en escripto auténtyco la dicha respuesta e aliende della satisfacción // [fol. 8r] rasonable a algunos que uos que nos fue dado a entender e de la çibdat teníades. Por ende rogamus vos pues que nos ponemos por caminos de egualdat e de justiçia querades sueltamente poner todos estos fechos en mano de la çibdat segúnt Lope Vásques ha fecho syn condiçión alguna, para que podamos quales quier debates que entre vos e él sean o puedan ser egualar e concordar. E esto mesmo entre omes vuestros e los suyos, ca de nos confiar pas tomamos este crago que lo faremos egual e justificadamente syn vandería alguna como cunple a seruiçio de nuestro sennor el Rey e prouecho común desta çibdat. E guardaremos las honrras de cada vno de uosotros buscando las mejores vías e maneras más amigables que para esto fallar pudiésemos. E en esto fasedes grand perjuysio al dicho sennor Rey e cosa que nosotros vos agradeceremos mucho, e por que seremos más obligados a las cosas que a vuestra honrra cunpliesen e tenga vos en su guarda el espíritu santo. Escripta primero día de nouienbre.*

*El conçejo, caualleros, escuderos e regidores e ofiçiales e omes buenos de la çibdat de Cuenca, vista la respuesta en capítulos fecho por Diego Furtado de Mendoça, montero mayor de nuestro sennor el Rey, e entendido que toda la fuerça della está entre primero capítulo e los otros se refieren a él, por satisfaser a todos responde al primero en esta manera que la çibdat non sabe que algunos regidores lieuen acostamiento de algunas personas contra las leyes en esta rrasón ordenadas nin saben que alcaldes nin alguasil sean coronados nin ayan entrado en guerras, los quales podían faser, segúnt dise el dicho capítulo primero, que si el dicho Diego Furtado sabe por otra parte las dichas cosas o alguna dellas que çertifique dello a la çibdat, e syendo acusados por derecho ante jues competente los // [fol. 8v] tales ofiçiales e syendo prouado por prueuas legítimas e justas sin sospecha segura que se requiere por derecho, todos somos acordados que, prouado como dicho es que*

*salgan de los ofiçios los que non deuidamente contra las dichas leyes los touieren los dichos ofiçios, e ahún que sean punidos segúnt las dichas leyes mandan, e en quanto atanne a la sospecha de esto después que sy él ha sospecha de algunos desta çibdat que los nonbre e luego asignaremos otras personas buenas e sin sospecha a cada vna de las partes que en nonbre de la çibdat ayan algo de faser, tractar e acabar la egualança, concordia e abenenciã entre los suso dichos, que en la mano de la çibdat llanamente lo pusieren. Et demás desto, en público conçejo, estos así asignados asegurarán de se auer en esta fecha buena e justificadamente con las otras cláusulas e condiçiones que a tal fecho como este se meresçe.*

*Eso mesmo por quanto nos dixieron los dichos nuestros mensageros quel dicho Diego Furtado estaua quexoso de la çibdat por dos cosas. La primera por le auer prendado sus rrenderos e escusados; la segunda por le tomar vnas casas que aquí auía conprado, que son en la plaça de la Picota. A esto respondemos a lo primero que maguer que la çibdat ouiese rasón para les prender por la questión que está entre la dicha çibdat e el dicho Diego Furtado por rasón del su preuilligio que tiene por esta vegada, nos plase que les sean tornadas sus prendas e así lo auemos mandado de nuestra benignidat. Rogado el dicho Diego Furtado que quiera dar logar que se vea derecho deste debate entre él e la çibdat, por que otra ves non se aya de oponer en esto fasta el día de Pascua de Nauidat. A lo segundo desimos que auemos sabido por çierta informaçión e por escripturas [...] que Juan Sánchez de Molina, en nonbre del dicho Diego Furtado fiso compra infimosa de las dichas casas // [fol. 9r] sin pagar el dinero por ellas en la robra\_nonbrado. E en otra parte por ante escriuano fiso carta, conosçió que aquella compra era menguna e allegóse por por el procurador de Lope Vásques quel dicho Lope Vásques la tenía alquilada e estaua en posesión della segúnt mostró por recabdos çiertos e legítimos. Por esto la çibdat acordó de non dar logar que la vna parte nin la otra se apoderase de las dichas casas: la parte de Diego Furtado por non auer derecho a ellas, e la*

*parte de Lope Vásques por que desde allí non pudiesen faser algúnt dapno durante estos debates.*

*Las cosas que vos, Diego Ruys, nuestro mensagero, avedes de faser con Diego Furtado son estas que se siguen:*

*Primeramente, dada la carta e dicha la salutación de nuestra parte en secreto, mostrar le hedes la declaración de nuestra entención sobre su rrespuesta a la satisfacción de las queexas que leuaes firmada.*

*Segundamente, contar le es de palabra por menudo las cosas commo han pasado e por nosotros auer seydo informados çerca destes fechos, e cómmo la çibdat se reduse a egualdat desuiándose de vandería formando cuerpo a mantener la justiçia.*

*Terceramente, lo acarreáredes por buenas rrazones e justificadas que llanamente ponga todas estas cosas en nueuo de la çibdat segúnt le es rogado por que antes de su venida sean allanadas e sosegadas, segúnt cunple a seruiçio de nuestro sennor el Rey e pro común desta çibdat.*

*Lo quarto, le diredes que en tanto que se tracta la concordia e amistançia entre él e Lope Vásques e los suyos, que le plegade non venir a esta çibdat.*

## II

- 1424, febrero, 23, Huete.

**Escrituras de los capítulos matrimoniales otorgados por Íñigo López de Mendoza, hijo de Pedro González de Mendoza, en nombre de Diego Hurtado de Mendoza, su hijo, menor de edad, para que éste, luego que sea capaz para ello, contraiga matrimonio con doña Teresa Carrillo, hija de Pedro Carrillo de Huete, señor de Priego y Halconero mayor del rey don Juan, hijo de Fernán Carrillo.**

(AHN, NOBLEZA, Priego, C. 2, D. 3 [traslado del año 1698])

*Sepan quantos esta carta de arras vieren cómo yo, Diego Hurtado de Mendoza, hijo de Íñigo López de Mendoza, otorgo e conozco que por razón que al tiempo que fue tratado casamiento entre el dicho Íñigo López, mi padre, en mi nombre e vos Pedro Carrillo, halconero maior del Rey, en nombre de Doña Theresa Carrillo, vuestra fixa, mi esposa e mi muger, que ha de ser plaziendo a Dios. Para que io me desposase e casase con la dicha Doña Theresa Carrillo lexitimamente, el dicho Iñigo López en mi nombre prometió de dar en arras a la dicha Doña Theresa Carrillo mill doblas de oro castellanas, segú nestá declarado por vn instrumento público que en esta razón el dicho Iñigo López ovo otorgado, el tenor del qual es este que se sigue: Sepan quantos esta carta vieren cómo io, Pedro Carrillo de Huete, fixo de Fernán Carrillo, basallo de nuestro señor el Rey, otorgo e conozco por esta carta que por quanto es tratado e sosegado entre mí, el dicho Pedro Carrillo, e vos, Íñigo López de Mendoza, fixo de Pedro González de Mendoza, otrosí basallo del dicho señor Rey, que estades presente, casamiento de mi fixa Theresa Carrillo, que se despose e case con Diego de Mendoza, fixo de vos,*

*el dicho Íñigo López, los quales son menores de edad que el derecho manda. Por ende, el dicho Pedro Carrillo, otorgo e conozco por mí e por mis herederos a vos, el dicho Íñigo López, en nombre e en voz del dicho Diego de Mendoza, vuestro fixo, que faré e procuraré que la dicha Theresa Carrillo, mi fixa, consienta e tome por su lexítimo marido según que manda santa // [fol. 1v] Iglesia e se despose de fecho e case con el dicho vuestro fixo después que amos a dos fueren de edad complida que se puedan desposar e casar, e prometo de dar en dote en casamiento al dicho tiempo a la dicha Theresa Carrillo, mi fixa, por que se despose e case con el dicho Diego, vuestro fixo, doscientos mill mrs. de moneda vieja, los quales señaló en estos lugares y vienes que se siguen: vnas casas que io é en Toledo, en la collación de Sonsoles, que an por linderos de la vna parte las casas de Doña Mencía Téllez Doza, e de la otra parte la calle del Rey, e la heredad que yo he en Escaloñilla, e otra heredad que io é en el Alameda, e otra heredad que io é en Yuncos, aldea de la dicha ciudad de Toledo, e todas las tierras, heredades que io é en tierra de Toledo, combiene a sauer, casas, e uiñas, e tierras, e huertos, e prados, e eras, e aceras, e solares e otras quales quier cosas, bienes e herencias que io é en quales quier lugares de la dicha ciudad de Toledo, deslindadas so ciertos linderos, con entradas e salidas e pertenencias e con todos sus derechos según que mejor e más cumplidamente les pertenecen de derecho, e eso mesmo le do e señalo todas las heredades que io é en el Salobral en Burlanos que son en tierra de Huete, e lo que io é eso mesmo en el Olmedilla y en el castillo de Balbar Yáñez, que son en tierra de Cuenca, con casas e viñas, e tierras, e solares, e uasallos, e huertas, e prados, e regueras, e fazeras, e posesiones, e tenencias, e con todas sus entradas e salidas según que le pertenecen e pertenecer deuen de derecho. Los quales dichos vienes e heredades daré e señalaré a la dicha Theresa Carrillo mi fixa por que se despose e case de fecho con el dicho Diego buestro fixo según dicho es. E que balga la dicha quantía de las dichas doscientas mill mrs. de moneda vieja, e si los dichos vienes non balieren las dichas dosientas mill mrs. de moneda biexa, que io que // [fol. 2r]*

*[...] los dé y refaga de mis vienes lo que menos cauare la dicha quantía estos dichos vienes de empeños a uos, el dicho Iñigo López en nonbre de el dicho Diego vuestro fixo, e me des apodero de lauenencia e posesión de ellos, e apodero en ellos a uos, el dicho Iñigo López, en el dicho nombre e uos fago de ellos poseedor en su nombre, con tal pleito e condición que la dicha mi fixa no quisiere tomar por esposo e marido al dicho Diego vuestro fixo [...].*



III

- 1437, agosto, 30, Medina del Campo.

**Concesión del título de *guarda mayor* de Cuenca a Juan Hurtado de Mendoza por renuncia de Diego Hurtado de Mendoza, su padre.**

(RAH, Salazar y Castro, M-95, fols. 85r-86r) copia s. XVII

*Don Juan por la gracia de Dios Rey de Castilla, de León, de Toledo, de Galicia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jaén, del Algarbe, de Algecira y señor de Vizcaia y de Molina. Por facer bien y merced a vos, Juan Furtado de Mendoça, fijo mayor legítimo de Diego Furtado de Mendoça, mi Montero mayor y del mi Consejo, por los buenos y leales servicios que el dicho vuestro padre me ha fecho y fase de cada día, tengo por bien y es mi merced que agora y de aquí adelante, para en toda vuestra vida, seades mi Guarda mayor de la cibdad de Cuenca y su tierra en logar del dicho Diego Hurtado de Mendoça, vuestro padre, y segund y por la forma y manera que lo él ha seido y es, por quanto renunció y traspasó en vos el dicho oficio, y me lo enbió pedir por merced por su petición firmada de su nonbre y signada de escrivano público, y yo tóbelo por bien. Por esta mi carta mando al Concejo, alcaldes, alguaciles, regidores, caualleros, escuderos y homes buenos de la dicha cibdad de Cuenca y de su tierra, y a qualquier o qualesquier dellos que, cada y quando con esta mi carta fueren requeridos, vos ayan y recivan por mi Guarda mayor de la dicha cibdad de Cuenca y su tierra // [fol. 85v] en logar del dicho Diego Hurtado de Mendoça, vuestro padre, y usen con vos en el dicho oficio segúnd que mejor y más conplidamente usan y usaban y han usado con el dicho Diego Hurtado y con los otros mis guardas que antes dél fueron en la dicha cibdad y su tierra. Y vos den y recudan, y fagan dar y recudir*

*con todos los derechos y salarios al dicho oficio pertenescientes, segúnd que mejor y más conplidamente recuden y han recudido al dicho Diego Hurtado de Mendoça, vuestro padre, y a los otros mis guardas que ante dél fueron en la dicha cibdad y su tierra. Y vos guarden y fagan guardar todas las honras, gracias y mercedes, franquezas, y libertades, y exenciones, y preeminencias, y prerrogativas, y todas las otras cosas y cada una dellas que son y fueron guardadas al dicho Diego Furtado de Mendoça, vuestro padre, y a los otros mis guardas que ante dél fueron en la dicha cibdad y su tierra, todo bien e conplidamente, en guisa que vos non mengue ende cosa alguna y que vos no pongan ni consientan poner en ello, ni en parte dello, enbargo ni contrario alguno. Y los unos ni los otros no fagan ende al por alguna manera, so pena de la mi merced y de 10.000 mrs. para la mi cámara y demás. Por qualquier o qualquiera por quien fincare de lo así facer y cunplir, mando al home que los esta mi carta mostrare que los emplase y que parezcan ante mí en la mi corte del día que vos los emplazare hasta quince días primeros siguientes, so la dicha pena a cada uno; so la qual mando a qualesquier escrivano público que para esto fuere llamado que de ende al que se la mostrare testimonio signado con su signo, porque yo sepa en cómo se cunple mi mandado. Dada en la villa de Medina del Campo, 30 días de agosto, año del nascimiento del Señor Jesu Christo de 1437 años. Yo el Rey. Yo el doctor Fernando Días de Toledo, oidor y refrendario del Rey y su secretario, la fiz escribir por su mandado. Registrado.*

## IV

- 1440, abril, 28, Escalona.

**Poder de procuración otorgado por don Álvaro de Luna, Condestable de Castilla, a su tío Lope Vázquez de Acuña, señor de Buendía.**

(AHN, NOBLEZA, Osuna, leg. 1727, nº. 7<sup>1</sup>)

*Sean quantos esta carta de poder e procuración vieren cómo yo, don Álvaro de Luna, Condestable de Castilla e conde de Sant Esteuan, otorgo e conozco que do todo mi poder conplido en la mejor forma e manera que puedo e deuo de derecho e fago mi suficiente, legítimo abundante procurador a Lope Vásques Dacuña, señor de Buendía, auiendo por rato e firme todo lo por el dicho Lope Vásques en mi nombre procurado, tratado e fecho fasta aquí çerca de lo que en esta carta será contenido e relatado, para que por mí e en mi nombre pueda continuar e continúe, e sy nesçesario fuere de nueuo aprehender e tomar, e aprehenda e tome, la posesión e casy posesión pleno jure de las mis villas e logares de Albornos, e Beteta, e Torralua, e la casa de Ribagorda e Sant Pedro de Palmiches e Benamaçán, e Salmerón, e Alcocer e Valdeoliuas e sus términos, e tierras, e fortalesas e vasallos con todos los heredamientos que a mí perteneçen en tierra de Moya, e Vtiel e Requena, que son en el obispado de Cuenca, e de los castillos, e fortalesas e casas fuertes que en ellas e en cada vna de ellas son, e de los términos, e aldeas, e lugares, e vasallos, e mero misto imperio, e juredición çeuil e criminal alta e baxa, e pechos e derechos e otras cosas qualesquier perteneçientes al señorío de las dichas villas e logares, e de sus términos e territorios e de cada vna e cada vno dellos, e de los bienes muebles e rayses que fueron e fincaron de doña María de Albornos, mi prima, que Dios aya, perteneçientes e para remouer e quitar los alcaldes, e alguaciles, e otras justicias, e regidores, e escriuanos e otros*

oficiales queales quier que en las dichas villas e logares sean e están, e poner alcaldes, e alguaciles e otros oficiales quales quier, los quel dicho Lope Vásques quisiere e por bien touiere e entendiere que cumple, e tornar a poner aquellos que quitaren e remouieren sy entendieren conplir así e para continuar, e sy nesçesario fuere de nuevo aprehender, e tomar e se apoderar en la tenencia e posesyón de los castillos, e fortalezas e casas fuertes quales quier que sean en las dichas villas e logares e en cada vno dellos, e se apoderen en lo alto e baxo dellos, e de las armas e bastimentos dellos. E para que el dicho Lope Vásques e otros quel quisiere e por bien touiere pueda resistir a todas e quales quier personas que quieran entrar, e tomar e ocupar la dicha posesión de todas las dichas villas, e logares, e castillos e heredades e cada vna de ellas, e ayuntar e llamar gente de armas e de pie, la que entendieren que cumple para defender las dichas villas, e logares, e castillos, e heredades e casas, e resystir e echar quales quier que quisieren entrar e ocupar, o han entrado e ocupado las dichas posesiones de las // [fol. 1v] dichas villas e lugares, castillos, e casas, e heredades, o alguna o algunas dellas, asy con gente de armas como de fecho o de derecho como yo lo podía mejor faser presente seyendo, combatiendo o çercando qual quier villa, o logar, o castillo, o alcayde o otras quales quier personas que se le alçaren, e tomaren e ocuparen, e ayan tomado e ocupado qual quier de las dichas villas, e logares, e castillos, e casas e heredades. E para faser çerca de lo sobre dicho e de cada cosa e parte dello o de lo que dello depende o depender puede, pueda faser o faga todas aquellas cosas e cada vna dellas que yo mesmo faría e faser podría presente seyendo. E para resçebir, e aver e cobrar los pechos, e derechos e rentas quales quier que al señorío de las dichas villas e logares e de cada vna de dellos e de quales quier otros heredamientos e cosas que en las dichas villas e logares pertenecen al señorío dellos e dellas, e en sus términos. E para dar carta o cartas de pago e de fyn e quitamiento de todo ello. E que las tales alualaes e cartas ualan e sean firmes bien asy como sy yo mesmo las diese e otorgase. E para arrendar e dar en renta los dichos pechos, e rentas e derechos

*quales quier pertenecientes al señorío de las dichas villas e logares a quien quisiere e entendiere que cumple a mi seruiçio por el preçio o preçios que entendiere que cumple. E para quitar e remouer qual quier o quales quier alcayde e alcaydes de los castillos e fortalezas que son en las dichas villas e logares e sus términos, e territorios e comarcas. E alçar e quitar vna, e dos e tres veses segund costunbre de España a los conçejos, alcaldes, alguaciles, regidores, ofiçiales e onbres buenos de las dichas villas e logares, e a los alcaydes de los dichos castillos, e fortalezas e casas fuertes de las dichas villas e logares, e de cada vno dellos e qual quier o quales quier otras personas singulares que quisieren e por bien touieren qual quier o quales quier pleito o pleitos omenaje e omenajes, e juramento e juramentos, e fidelidad e fidelidades que por ellos, o por cada vno dellos, tengan fechos e los dar por quitos a ellos e a sus fijos, e linajes e bienes de todo ello e de cada cosa e parte dello, los quales dichos pleitos, e omenajes, e juramentos e fidelidades que asy el dicho Lope Vásques alçare e quitare como dicho es, yo desde agora por la ora que los él asy alçare e quitare, los alço e quito, e do por alçados e quitados, e los do por libres e quitos a las personas que los asy tienen fechos e a cada vno dellos e a sus fijos, e linajes e bienes e de cada vno dellos. E dole poder conplido al dicho Lope Vásques para poner alcayde o alcaydes en los dichos castillos, e fortalezas e casas fuertes, e en cada vno dellos aquellos que quisiere e por bien touiere, asy los que fasta aquí eran como otros quales quier e resçebir // [fol. 2r] e tomar dellos e de cada vno dellos, e otrosy de los conçejos, alcaldes, alguaciles, regidores, ofiçiales e onbres buenos a bos de conçejo e de las personas singulares de las dichas villas e lugares e de cada vna dellas, e de otras personas quales quier que convengan qual quier pleito e omenaje vna, o dos o tres veses a la costunbre de España, e juramento e fidelidad, la qual dicho Lope Vásques quisiere e entendiere que cumple. E dole poder conplido al dicho Lope Vásques generalmente para todo lo que dicho es, e especialmente para cada cosa e parte dello, e para lo a ello acçesorio, anexo e conexo, e dello dependieren. E para protestar, e requerir e afrontar*

*testimonio o testimonios tomar, e qual quier posesión e casy posesyón mía  
continuar e sy necesario fuere qual quier posesyón e casy que me pertenesca, de  
nueuo aprehender, e tomar e faser çerca dello todos los abtos e cosas que a ello  
convengan e entienda ser conplidero. E para çerca de todo lo que dicho es e de cada  
cosa e parte dello faser quales quier mandamientos e imponer quales quier penas,  
multas o por uías de qual quier natura e cantidad a quales quier persona o  
personas quel entendiere que cumple. E dole poder conplido para que por mí, e en  
mi nonbre e en mi lugar, e para mi exerçer e vsar de la dominaçión descrita, e  
onor, e mero misto imperio e juridiçión çeuil e criminal alta e baxa de las dichas  
villas, e logares, e vasallos, e vesinos e moradores dellas e de cada vna dellas, e  
poner en su logar, e en mi nonbre e para mí aquella o aquellas personas que lo  
exerçan e vsen por mí, e en mi nonbre e para mí por el tiempo e término quel dicho  
Lope Vásques quisiere e entendiere que cunple. E dole poder conplido al dicho Lope  
Vásques e al sustituto o sustitutos que en mi nonbre e en su lugar fisiere por  
virtud deste mi poder para por mí e en mi nonbre e ánima jurar qual quier  
juramento asertorio e promisorio e todo otro qual quier juramento quel quisiere e  
por bien touiere, e aquel quel entendiere que cumple. E generalmente le do poder  
conplido para en todo lo que dicho es e en cada cosa dello requeryr e afrontar,  
jurar, decir e faser en juyzio o fuera de juyzio todas las cosas e cada vna dellas que  
yo mesmo diría, e faría, e decir e faser podría presente seyendo, avnque sean tales  
cosase casos que de su natura e calidad requieran aver muy más especial mandado,  
ca yo he aquí por expresos, e numerados, e espeçificados e declarados todos e qual  
quier o quales quier caso o casos espeçiales que de su natura requiriesen ser  
espeçificados. Para lo qual todo e cada cosa e parte dello le do mi general, libre, e  
llenero, pleno conplido poder para todo lo suso dicho e para cada cosa e parte dello  
e especial para cada cosa e parte dello, e de lo a ello açesorio e dependiente e  
inçidente e a ello anexo e conexo. // [fol. 2v] E dole poder conplido al dicho Lope  
Vásques para que por mí e en mi nonbre e en su logar en todo lo que suso e aquí se*

*contiene, e en cada cosa e parte dello sostituyr vn procurador o más, quantos quisiere e por bien touiere e cada que quisiere a los reuocar cada que quisiere e por bien touiere, fincado él todavía en el ofiçio de la dicha procuraçión por mí procurador mayor. E otorgo, e he e avré, agora e de aquí adelante para syenpre jamás, por rato, e grato, firme, e fiable e valedero todo quanto por el dicho Lope Vásques o por el sustituto o sustitutos del fuere rasonado, e jurado, e procurado, dicho e fecho en mi logar e en mi nonbre en todo lo que dicho es, e en qual quier cosa e parte dello. E non iré nin verné, nin yr nin venir faré por mí nin por otro contra ello nin contra cosa alguna nin parte dello en algund tienpo nin por alguna manera, rasón nin causa, para lo qual e cada cosa e parte dello así tener, e guardar e conplir en la manera que dicha es, obligo a mí, e a todos mis bienes muebles e rayses presentes e futuros, asy en lo que caso nesçesario se ofreçiere e fuere relieno al dicho mi procurador o al sustituto o sustitutos, e a cada uno dellos,, de toda carga de satisdaçión, so la ley del dicho que es dicha en latyn iudicio systi iudicatum solim con todas sus cláusulas acostunbradas so la dicha obligaçión. E por que esto sea firme e non venga en dubda firmé esta carta de mi nonbre, e por más firmesa rogué al escriuano presente que la siganse de su signo, e a los presentes que fuesen dello testigos. E por esta presente carta reuoco quales quier poder o poderes que yo he dado e otorgado a qual quier o quales quier personas para lo de suso contenido, saluo el poder o poderes que yo he dado e otorgado, e di e otorgué al dicho Lope Vásques Dacuña, e a Aluar Gómes de Liria, que quiero que valan e sean firmes, que fue fecha e otorgada en la villa de Escalona, veinte e ocho días de abril, año del nascimiento del nuestro Señor Iehu Xpto de mill e quatroçientos e quarenta años. Testigos que fueron presentes, llamados e rogados: Pedro de Santesteuan, camarero del Rey, yo el Condestable, Lope de Toral, Fernando de la Torre, criados del dicho señor Condestable, e yo Alfón Gonsáles de Tordesillas, escriuano de cámara de nuestro señor el Rey, fue presente. E esto que dicho es en vno con los dichos testigos e por mandado e otorgamiento del dicho*

*señor Condestable, esta carta fis escriuir, e fis aquí este mi signo en testimonio de verdad. Alfón Gonsáles.*



## V

- 1442, abril, 10, Cuenca.

**Fundación del mayorazgo de la villa de Cañete por Diego Hurtado de Mendoza y su mujer doña Teresa de Guzmán.**

(AGS, Diversos de Castilla, leg. 38, doc. 7)

*Conosçida cosa sea a los que la presente verán que yo Diego Furtado de Mendoça, montero mayor de nuestro señor el Rey, e del su Consejo, e su guarda mayor de la çibdad de Cuenca e su tierra, e yo doña Teresa de Gusmán, su muger, otorgamos e conosçemos que por quanto el dicho señor Rey, por nos faser merçed e porque quedase memoria de nuestra casa e de nuestro linaje, nos dio liçençia que pudiésemos faser mayoradgo de nuestras villas, e lugares, e heredamientos, e bienes muebles e rayses que oy día tenemos, e ouiéremos e poseyéremos de aquí adelante, para que las aya e herede, e tenga, e suçeda en ellos por mayoradgo Juan Hurtado de Mendoça, hijo de nos los dichos Diego Furtado e doña Teresa, e después dél el fijo mayor legítimo que dél desçendiere, e dende en adelante los que dél desçendieren. En defecto de ellos las personas que nos quisiéramos e por bien touiéremos, e con las condiçiones e manera que a nosostros pluguiere e bien visto sea, segund que más largamente en la dicha alualá de la dicha liçençia se contiene, el tenor de la qual es este que se sigue:*

*Yo el Rey don Juan, por la graçia de Dios Rey de Castilla, de León, de Toledo, de Galiçia, de Sevilla, de Córdoba, de Murçia, de Jahén, del Algarbe, de Algeçira e señor de Viscaya y de Molina, por faser bien y merçed a vos, Diego Furtado de Mendoça, mi vasallo e mi Montero mayor, e del mi Consejo, e a vos doña Teresa, su muger, e a cada uno de vos por los buenos serviçios que me avedes*

*fecho e fasedes de cada día, e fisieron aquellos dende vos venydes a los Reyes de gloriosa memoria, mis progenitores, e por que quede memoria de vuestra casa e linaje, e entendiendo que cunple así a mi serviçio, vos doy licençia e facultad por la presente para que vos e cada uno de vos podades faser e ordenar e estableçer, e fagades e ordenedes e establesçades en vuestra vida o al tiempo de vuestro finamiento, e segund, e cómo, e en la manera, e con las condiçiones, e vínculos, e cláusulas, e submisiones, e restituçiones e otras qualesquier cosas a vuestra libre disposiçión e voluntad, mayoradgo de vuestras villas, e lugares, e heredamientos, e bienes muebles e rayses que oy tenedes e poseedes, e ouiésedes, e touiésedes de aquí adelante para que los aya, e herede, e tenga, e subçeda en ellos por mayoradgo Juan Furtado, vuestro fijo legítimo, e después dél su fijo mayor legítimo, e asy dende en adelante los que dél desçendieren, e en defecto dellos otros quales quiera que vos quisiéredes e por bien touiéredes. El qual mayoradgo o mayoradgos que vos e cada uno de vos así fisiéredes e establesçiéredes como dicho es, yo por la presente, de mi propio motu, e çierta çiençia e poderío real absoluto, quiero e mando, e es mi merced e voluntad, que valan e sean firmes para syenpre jamás, non enbargante que los otros vuestros fijos, o fijas, o nietos e otros desçendientes non ayan de vuestra herençia toda su legítima e sean grauados en qualquier parte dello mayor o menor, e en qualquier cantidad, e calidad, e suma que sea o ser pueda, ni en otros enbargantes qualesquier leyes, fueros, e derechos, e ordenamientos, e costumbres, e fasañas ni otra qualquier cosa, asy de fecho como de derecho, que en contrario sea o ser pueda, ni enbargante las leyes que dicen que las cartas o alvalás dadas contra fuero o derecho deben ser obedesçidas e non cunplidas, aunque contengan qualesquier cláusulas derogatorias e otras firmezas, e que las leyes, e fueros, e derechos non puedan ser derogadas salvo por Cortes, que yo lo abrrogo e derrogo en quanto // [fol. 1v] esto atanne o atanner puede.*

*E dispongo con ello e mando al Príncipe don Enrique, mi muy caro e muy amado fiyo primogénito heredero, e a los ynfantes, duques, condes, ricos onbres, maestros de las órdenes, priores, comendadores e subcomendadores, alcaydes de los castillos e casas fuertes e llanas, e a los del mi Consejo, e oydores de la mi Audiencia, e alcaldes, e notarios, e otras justiçias de la mi casa e corte, e Chancillería, e otros qualesquier mis súbditos e naturales de qualesquier estado e condiçión, preheminençia, e dignidad que sea, e qualquier o qualesquier dellos que lo guarden e cunplan, e fagan guardar e cunplir en todo e por todo segúnd suso dicho es, e segúnd e por la forma e manera que vos e cada uno de vos ordenáredes e estableçieredes el dicho mayoradgo e mayoradgos. E con esas mismas calidades e instituçiones, e sustituçiones, e sumisiones, e restituçiones, e vínculos, e modos, e penas, e firmesas, e prohibiçiones de enajenamiento, e en otra qualquier manera e forma que vos e cada uno de vos lo fisiéredes, y estableçieredes e ordenáredes a vuestra propia, e libre, e franca voluntad, e disposiçión, no enbargantes las leyes que disen que ninguno non puede grauar sus descendientes en la legítima que les pertenesçe de su subçesió e herençia, e quel padre non pueda mejorar a qualquier de sus fijos allende el quinto de sus bienes.*

*E alço e quito toda obrreçión, e subrrreçión e todo otro obstáculo, e impedimiento de fecho e de derecho de qualquier natura, vigor, calidad e misterio que en contrario sean o ser puedan, e pudiese enbargar e perjudicar al dicho mayoradgo o mayoradgos, que yo dispenso con todo ello, como dicho es, e mando e defiendo a los sobre dichos e a cada uno dellos que no vayan ni pasen, ni consientan yr ni pasar contra ello ni contra cosa alguna, ni parte dello, agora ni en algúnd tienpo, ni por ninguna manera, ni causa ni rasón que sea o ser pueda. Sobre lo qual mando al mi chançiller e notarios, e a los otros que están a la tabla de los mis sellos, que vos den, e libren, e pasen, e sellen mi carta de priuilegio lo más firme e bastante que menester ouiéredes en esta raçón, con qualesquier cláusulas*

*derogatorias e firmesas, por manera que vala e sea firme e estable para syenpre, e que incorporen ende el mayoradgo e mayoradgos que por virtud de la presente fisiéredes, al qual o a los quales yo ynterpongo mi decreto e actoridad real perfectamente para que valan e sean firmes para syenpre, de la qual vos mandé dar esta mi alualá firmada de mi nonbre. Fecha en la çibdad de Toro, dies e ocho días de enero, año del nasçimiento de nuestro señor Ieshu Christo de mill e quatroçientos e quarenta e dos. Yo el Rey. Yo el doctor Fernando Días de Toledo, oydor e referendario del Rey e su secretario, lo fise escreuir por su mandado. Registrada.*

*E por ende nos, los dichos Diego Furtado e doña Teresa, por más honrra de nuestro linaje e de nuestra casa, e porque la memoria de nosostros quede para syenpre jamás con mayor cabdal e más honrra para serviçio de nuestro señor Dios e del dicho señor Rey, e para prouecho e honrra del linaje de nosotros, e de los que de nos desçendieren e de nuestra generaçión, e de nuestros parientes, fasemos y estableçemos por mayoradgo la villa de Cañete con su castillo e fortaleza, e jurisdición alta e baja, e mero e misto ymperio, con todos sus pechos e derechos, asy de la dicha villa como del dicho castillo, e con todas sus pertenençias, asy aldeas como alcarías, como salinas, e dehesas, e montes, e prados, e otras qualesquier heredades que son en tierra e término de la dicha villa de Cañete, segúnd que mejor e más conplidamente a mí, el dicho Diego Furtado, pertenesçieron e pertenesçen, e las he tenido e poseydo fasta aquí, e las poseo de presente e poseyere de aquí adelante.*

*Iten más todas las casas, e viñas, e tierras de pan leuar, e dehesas e otros qualesquier bienes rayses e heredamientos que yo, el dicho Diego Furtado, he poseydo e poseo, e tenido // [fol. 2r] e tengo en la villa de Moya, e su tierra e término, e juredición en qualquier manera, e por qualquier causa e título.*

*Iten la villa de Poyatos, con su juresdición alta e baja, e mero e misto ymperio, con todos sus pechos, e derechos, e tributos, asy aldeas como alcarías, e dehesas, e montes, e prados, e otras qualesquier heredades que son en tierra e término de la dicha villa de Poyatos, segúnd que mejor e más conplidamente a mí, el dicho Diego Furtado, pertenesçieron e pertenesçen, e las he tenido e poseydo fasta aquí, e la poseo de presente e poseyere de aquí adelante.*

*Iten más la villa de Tragasete con su juresdición alta e baja, e mero e misto ymperio, con todos sus pechos e derechos, e pertenençias, asy alcarías como salinas, e dehesas, e montes, e prados, e otras qualesquier heredades que son en tierra e término de la dicha villa de Tragasete, segúnd que mejor e más conplidamente a mí, el dicho Diego Furtado, pertenesçieron e pertenesçen, e la he tenido e poseydo fasta aquí, e la poseo de presente e poseyere de aquí adelante.*

*Iten más los lugares de Valdemeca, e Vña, e Behamud, con su juresdición alta e baja, e mero e misto ymperio, con todos sus pechos e derechos e pertenençias, así alcarías como salinas, e dehesas, e montes, e prados, e otras qualesquier heredades que son en tierra e término de los dichos lugares Valdemeca, Vña e Behamud, segúnd que mejor e más conplidamente a mí, el dicho Diego Furtado, pertenesçieron e pertenesçen, e la he tenido e poseydo fasta aquí, e la poseo de presente e poseyere de aquí adelante.*

*Iten más el lugar del Olmeda de la Cuesta, con su juresdición alta e baja, e mero e misto imperio, con todos sus pechos e derechos, e heredades, e viñas, e tierras de pan leuar, e montes, e prados que son en tierra e término del dicho lugar de Olmeda.*

*Iten más la casa e posada de la çibdad de Cuenca en que yo, el dicho Diego Furtado, contino mi morada, con el forrno e casas que açerca dél están, e con todas las tierras de pan leuar que nosotros tenemos e poseemos en la dehesa de la dicha*

*çibdad, segúnd e en la manera que lo nos tenemos e poseemos, e touiéremos e poseyéremos de aquí adelante.*

*Iten más las casas con la heredad e término que solía deçir del Cardenal, las quales son açerca del término de la dicha çibdad, que parten término con la dicha çibdad e con las casas de la Mota, e con La Torre, e con La Melgosa, segúnd e de la manera que lo nos tenemos e poseemos, e nos pertenesçió e pertenesçe, e las avemos tenido e poseydo fasta aquí, e las poseemos e poseyéremos de aquí adelante.*

*Iten más las nuestras casas que nos avemos e tenemos en Valera de Suso, e en Valera de Yuso, e en Ballesteros, aldeas de la dicha çibdad, e con todas sus dehesas, e viñas e huertas, e tierras de pan leuar, e otros qualesquier bienes rayses que nosotros avemos e tenemos en los dichos lugares de Valera de Suso, Valera de Yuso e Ballesteros, e sus términos.*

*Este dicho mayoradgo fasemos a seruiçio de Dios e de la Virgen Santa María su madre, e a seruiçio de nuestro señor el Rey don Juan, e de los otros Reyes que después dél reynaren, // [fol. 2v] e a pro e honrra del linaje, e de nuestra generaçión, e del dicho Juan Furtado, nuestro fijo, e de sus deçendientes. E fasémoslo en esta guisa que nos, los dichos Diego Furtado e doña Teresa, en nuestras vidas, e de nos amos, e de cada uno de nos que ayamos, e tengamos, e poseamos las dichas villas, e lugares, e heredamientos, e cada uno dellos en tal manera que después del finamiento de nosotros, el dicho mayoradgo de las dichas villas, e lugares, e heredamientos que los aya el dicho Juan Furtado, nuestro fijo, e de todos los frutos e rentas dél en mayoría e menoría. E non ante non enbargante que nosotros ayamos e tengamos, agora o para adelante, otros fijos e hijas legítimos, que todavía es nuestra voluntad que el dicho Juan Furtado, nuestro fijo, aya el dicho mayoradgo e los frutos e rentas dél, después de nuestros días para sí solo e los que dél deçendieren, e segúnd e con las condiçiones, e modos, e forma que adelante se contiene. E que los otros nuestros fijos, e hijas e nietos, e otros*

*deçendientes dél que fueren varones, conuiene a saber, el que fuere mayor en días e más propinco en grado.*

*E çesantes los dichos deçendientes, que lo aya Íñigo, nuestro fijo, y los que dél deçendieren; e después dellos lo ayan los transversales del dicho nuestro linaje viuietes, conuiene a saber, de los que fueren varones, el que fuere más çercano e propinco en grado al defunto por quien el dicho mayoradgo vacare; e sy muchos fueren en ese mismo grado de ygualdad, que lo aya e herede el que fuere mayor en días. E queremos e ordenamos que los fijos varones de las fijas non hereden el dicho mayoradgo saluo en falleçimiento de varones e deçendientes dellos; e que henbras fijas ni nietas non puedan venir al dicho mayoradgo, salvo en falleçimiento de varones deçendientes de varones e en falleçimiento de varones deçendientes de fenbras, e aunque las tales henbras sean más çercanas e propincas en grado de consanguinidad a la persona por cuyo finamiento vacare el dicho mayoradgo.*

*E desto otorgamos este público ynstrumento ante los escriuanos públicos e testigos yuso nonbrados, a los quales rogamos e mandamos que lo escriuiesen e fisiesen escreuir, e lo sygnaren de sus signos. E por mayor firmesa firmamos aquí nuestros nonbres, que fue fecho e otorgado en la noble çibdad de Cuenca, a dies días del mes de abril, anno del nascimiento de nuestro saluador Ieshu Christo de mill e quatroçientos e quarenta e dos annos. Diego Furtado e doña Teresa.*

*De lo qual fueron testigos que estauan presentes al otorgamiento de lo sobre dicho, para ello llamados e rogados, e vieron aquí firmar sus nonbres los dichos señores Diego Furtado e doña Teresa, Fernán Alonso de Guadalajara, regidor, e Diego Alonso de Montemayor, e Luis Alonso de Guadalajara, e Alfonso del Castillo, e Lope de Salasar, e Juan de Caruajal, vesinos de la dicha çibdad de Cuenca, e yo Lope Gonçales de León, escriuano público de la noble çibdad de Cuenca, a todo lo sobre dicho en uno presente fuy con Juan Gonçáles de Briuega,*

*escriuano público de la dicha çibdad, e con los dichos testigos, e por ruego e otorgamiento de los dichos señores Diego Furtado // [fol. 3r] e doña Teresa, que en mi presençia e del dicho Juan Gonçáles, e de los dichos testigos, en este ynstrumento público firmaron de sus propios nonbres, lo escriví, segúnd que ante mí e el dicho Juan Gonçáles, puso en estas quatro fojas de papel toscano de foja de pliego entero con esta en que va mi signo e fondón, de cada vna plana van sennaladas de la vna rúbrica con que yo acostunbro poner mi nonbre, e fise aquí este mi signo en testimonio de verdad. Lope Gonçáles, escriuano. E yo, Juan Gonçález de Briuega, escriuano de nuestro señor el Rey e su notario público en la su corte e en todos los sus regnos, e escriuano público de la dicha çibdad de Cuenca, fui presente en todo lo sobre dicho en uno, con el dicho Lope Gonçáles de León, escriuano, e por ruego e otorgamiento de los dichos sennores Diego Furtado e doña Teresa, que en mi presençia e del dicho Lope Gonçáles, escriuano, e de los dichos testigos, en esta escriptura firmaron sus nonbres. Esta escriptura fise escribir, en la qual va encorporada la dicha carta original del dicho señor Rey e por nos, los dichos escriuanos, conçertada. E por ende fise aquí este mi signo en testimonio de verdad. Juan Gonçáles.*



VI

- 1454, marzo, 6, Cuenca.

**Traslado de una carta que Juan Hurtado de Mendoza dio al deán y cabildo de Cuenca para tomar la posesión de la dehesa del Poyal.**

(ACC, Secretaría, Actas Capitulares, Libro VI [años 1453-1463], fol. 12r)

*Yo Juan Furtado de Mendoça, Montero mayor del Rey, nuestro señor, e guarda de la su çibdad de Cuenca, mando a vos, el conçejo e omes buenos de la mi villa de Tragasete, que dedes la posesión de la dehesa del Poyal a los señores deán e cabildo de la iglesia de Cuenca e a su procurador en su nombre, por quanto yo so enformado que les pertenesçe e es suya. E, por tanto, consentid que al procurador que allá fuere en nombre de los dichos señores, que tome en su nombre la dicha posesión. E non consintades faser otra cosa que esta es mi voluntad. E nuestro señor vos aya en su guarda. En Cuenca, primero de março, año del nascimiento de nuestro saluador Ieshuxristo de mill e quatroçientos e çinquenta e quatro años.*

## VII

- 1464, diciembre, 6, Cigales.

**Carta de poder que el señor maestre don Juan Pacheco otorgó a su tío Lope de Acuña, como tutor del príncipe don Alfonso, para tomar posesión de la ciudad y fortaleza de Huete, y administrar su justicia y rentas.**

(AHN, NOBLEZA, Frías, C. 16, D. 13 [signatura antigua leg. 13, nº 10])

*Sean quantos esta carta de poder vieren cómo yo, don Iohan Pacheco, marqués de Villena, mayordomo mayor del rey mi señor e tutor del muy ilustre el señor príncipe don Alfón. Por quanto el muy esclarecido Rey don Iohan de Castilla e de León, que Dios aya, padre del Rey nuestro señor e del dicho señor príncipe don Alfón su hijo, mandó por su testamento e postrimera voluntad la çibdad de Huepte con su castillo e fortaleza, e con sus rentas, e pechos, e derechos, e con su tierra, e términos, e vasallos, e lugares, e con el señorío e juridiçión çeuil e criminal, alta e baxa, mero misto ynperio con todas las cosas al señorío de la dicha çibdad pertenecientes al dicho señor príncipe. E después el Rey nuestro señor le fiso merçed de la dicha çibdad con todo lo suso dicho, segund más largamente se contiene en vna su carta que su altesa sobre ello le mandó dar. Por ende, yo como tutor, e tenedor, e administrador de la persona e bienes del dicho señor príncipe, segund que mejor e más conplidamente lo puedo e deuo dar e otorgar de derecho a vos, mi señor tío Lope de Acuña, para que en mi lugar e en nonbre del dicho señor príncipe, e para que podades tomar e tomedes la posesión de la dicha çibdad e su tierra, e el dicho su castillo e fortaleza, e lo tener e administrar los ofiçios de la*

*dicha justiçia e juridiçión çeuil e criminal de la dicha çibdad e su tierra, e poner e subrrogar en vuestro logar quien los tenga e administre. E para que podades reçeibir por el dicho señor príncipe e en su nonbre la dicha fortaleza de la dicha çibdad e la tener por él e para poner e dexar en la persona que agora la tiene o en otra qual quier persona que vos entendiéredes e para que podades reçeibir e recabdar todas las rentas, e pechos e derechos de la dicha çibdad e su tierra en nonbre del dicho señor príncipe, segund en la manera que se contiene en la dicha carta quel dicho señor Rey sobre ello le mandó dar. E para que podades reçeibir en nonbre de su señoría e para el señorío de la dicha çibdad e su tierra, e faser reçeibir sobre ello quales quier actos e solemnidades que se requieran e deuan reçeibir e faser, e para que podades faser e fagades sobre todo lo sobre dicho, e sobre cada cosa e parte de ello, e todas quales quier cosas e actos quel dicho señor príncipe e yo en su nonbre presente seyendo, podríamos e deveríamos faser. E quando conplido bastante poder como yo he para todo lo sobre dicho e para cada vna cosa e parte della con todas sus inçidençias e dependençias, emergençias e conexidades, vos do e traspaso todo mi libre e general administraçión, so pena de la merçed del dicho señor Rey y del dicho señor príncipe, so las penas en la carta del dicho señor Rey contenidas al conçejo, alcaldes, alguasiles, regidores, caualleros, escuderos e omes buenos de la dicha çibdad e su tierra, e al alçayde de la dicha fortaleza, e al aljama de los judíos de la dicha çibdad e a cada vno dellos que luego reçiiban por señor de la dicha çibdad con todo lo suso dicho al dicho señor príncipe e a vos en su nonbre, e vos resiban e presten obediença e reuerença que le deuen e son tenudos como a su señor, e vos entreguen las dichas fortaleza e usen con vos e con los que vos pusyeredes en los dichos ofiçios de la dicha justiçia e juridiçión çeuil e criminal, e vos recudan e fagan recudir con todas las dichas rentas e derechos, según el dicho Rey mandó por la dicha su carta e cunplan vuestras cartas y mandamientos en nonbre del dicho señor príncipe, e fagan e cunplan todas las otras cosas e cada vna dellas que deuen e son tenudos de faser commo vasallos del dicho señor príncipe. E*

*por que esto sea çierto firmé en esta carta mi nonbre e la otorgué antel escriuano y testigos yuso escriptos que es fecha e otorgada en la villa de Çigales, a seys días de disienbre, año del nacimiento del nuestro señor Iehu Xristo de mill e quatroçientos e sesenta e quatro años. Testigos que fueron personas que vieron firmar esta carta su nonbre al dicho señor marqués, Lope del Castillo, e Ferrando de Belmonte, e Álvaro de Áluares, criados del dicho señor marqués, e yo, Iohan Ferrnándes de Hermosilla, secretario del dicho señor Rey e su escriuano de cámara e notario público en la su corte e en todos los sus regnos e señoríos, fuy presente, e esto que dicho es en vno con los dichos testigos. E por ruego e otorgamiento del dicho señor marqués, tutor del dicho señor príncipe, esta carta de poder fise escriuir e en mi presençia lo firmó de su nonbre, e por ende fis aquí este mi signo en testimonio de verdad. Iohan Ferrnándes.*

VIII

- 1465, junio, 9, Arévalo.

**Concesión por parte de Alfonso de Castilla del título de conde de Buendía a Pedro de Acuña.**

(RAH, Salazar y Castro, M-92, fol. 266r-v)

*Don Alfonso, por la gracia de Dios Rey de Castilla, de León, de Toledo, De Galicia, de Seuilla, de Córdoua, de Murcia, de Jahén, del Algarue, de Algecira, de Gibraltar e señor de Vezcaia y de Molina, acatando la persona y linage de vos, Pedro de Acuña, mi vasallo e del mi Consejo, y queriendo vos honrar y sublimar, e asi mismo acatando los muchos y grandes y señalados servicios que fecistes al Rey don Johan, de gloriosa memoria, mi señor y padre que aya santa gloria, y a mí avéis fecho, y espero que me faréis, e porque me lo suplicó e pidió por merced el muy reverendo padre in Xpto don Alfonso Carrillo, Arzobispo de Toledo e Rimado de las Españas, chanceller mayor de Castilla, por la presente vos fago conde de la vuestra villa de Buendía. E quiero y es mi merced que vos podades llamar y nonbrar, y llamedes y nonbredes de aquí adelante don Pedro de Cuña, Conde de Buendía. E por ese mismo título se pueda nonbrar y nonbre vuestro fijo lexítimo, y la persona o personas que ovieren de heredar y heredaren vuestra casa. E que vos sean fechas y guardadas todas las ceremonias y honores que son fechos y se acostunbran facer a los otros condes de mis Reynos.*

*E por esta mi carta mando a los Duques, Condes, Marqueses, Ricos Omes, Maestres de las Órdenes, Priores, y a los del mi Consejo, y oidores de la mi Audiencia y Alcaldes, y Notarios, y Alguaciles, y otras justicias y oficiales qualesquier de la mi casa y corte, y chancillería, y a los Comendadores,*

*subcomendadores, alcaldes de los castillos y casas fuertes y llanas, y a otros qualesquier mis vasallos, y súbditos y naturales de qualesquier estado o condición, preheminencia o dignidad que sean, y a cada uno dellos que de aquí adelante vos tengan y nonbren y llamen y intitulen don Pedro de Acuña, Conde de Buendía. E por ese mismo título al que así ouiere de aver y heredar la dicha vuestra casa. E vos guarden y fagan guardar toda las preheminencias, prerrogativas y inmunidades que vos deben ser guardadas por razón del dicho título, segúnd son guardadas a cada uno de los otros condes de mis reynos. Ca yo por la presente, como dicho es, vos do el dicho título de Conde de Buendía, e después de vos a la persona o personas que así ouieren de heredar y heredaren la dicha vuestra casa. E los unos ni los otros no fagan ende al por alguna manera so pena de la mi mercedy de diez mil mra. a cada uno para la mi cámara. De lo qual vos mandé dar esta mi carta firmada de mi nonbre y sellada con mi sello. Dada en el mi Real, cerca de Arévalo, nueue días de junio año del nascimiento de nuestro señor Iexuxpto de 1465 años.*

*Yo el Rey.*

*Yo Johan Ruiz de Hermosilla,*

*secretario del Rey nuestro señor, la fiz escribir por su mandado.*

## IX

- 1476, febrero, 2, Burgos.

**Restitución de ciertos lugares que se habían dado a Juan Hurtado de Mendoza en secrestación a Alfonso de Iniesta.**

(AGS, RGS, fol. 71)

*Donna Ysabel por la graçia de Dios Reyna de Castilla, de León, de Toledo, de Seçilia, de Portogal, de Galisia, de Seuilla, de Córdoba, de Murçia, etc., a vos, Juan Furtado de Mendoça, mi vasallo y guarda mayor de la çibdad de Cuenca, del mi Consejo, e a vos, Onorato, su fijo, e al conçejo, justiçia, regidores, caualleros, escuderos, ofiçiales e omnes buenos de la dicha çibdad de Cuenca, e a cada uno de vos a quien esta mi carta fuere mostrada o el traslado della signado de escriuano público, salud e graçia. Bien sabedes en commo por relaçión que me fue fecha diciendo quel comendador Alfonso de Yniesta estaua en la conpannia del mi aduersario de Portogal e que biuía e estaua con el marqués de Villena, que en mi deseruiçio está, le yo mando secrestar los sus lugares de Valera de Yuso, e El Ollmeda e Solera, e que vos, el dicho Juan Furtado, los touiésedes por mí en la dicha secrestación en quanto mi merçed e voluntad fuese. E commo después porque yo fui e soy çertificada quel dicho comendador ha estado e está en mi seruiçio, e non con el dicho mi aduersario nin biue con el dicho marqués, antes ha biuido e biue con el reuerendíssimo cardenal de Cuenca, e que non ha fecho cosa alguna porque los dichos sus logares le mandase tomar, yo vos enbié mandar que luego ge los dexásedes libres e desenbargados, e restituyésedes e tornásedes, e fisiésedes tornar e restituyr. E eso mismo vos enbié mandar por una çédula mía que vos juntásedes vos, el dicho Juan Furtado, e Honorato vuestro fijo e vos, la*

çibdad de Cuenca con su tierra, e derribásedes e demoliésedes, e fisiésedes luego derribar e demoler una fortaleza que dis que se fase e fasedes en una penna que se dise La Muela, que es en término de la dicha çibdad, segund que más largamente en mis cartas que sobre ello para vos e para cada uno de vos mandé dar e se contiene. E agora el dicho comendador Alfonso de Yniesta me enbió faser relación que commo quier que por su parte las dichas nuestras cartas vos han sydo notificadas e avedes seydo requerido que le restituyédes e tornásedes los dichos sus lugares, e que derribásedes e fisiésedes derribar la dicha fortaleza que es en término de la dicha // [fol. 1v] çibdad en la dicha penna fasedes, dis que lo non avedes querido nin queredes faser, antes dis que vos, los dichos Juan Furtado, e Honorato e esa dicha çibdad lo dilatades e andades buscando maneras por lo non faser nin conplir; en lo qual dis que sy asy oviese a pasar quél resçeibiría mucho agrauio e danno, e me suplicó e pidió por merçed que pues él non a estado en conpañnia del mi aduersario, antes bien con el reuerendíssimo cardenal de Cuenca, çerca dello con remedio de justiçia le mandase proueer mandándole restituir, e tornar, e alçar e quitar el dicho embargo e secrestas que que en los dichos sus lugares contra derecho le fue e está puesto, e mandando que todauía se derribase la dicha fortaleza de la dicha Muela. Lo qual, por mí visto, yo he sido e soy de vos e de cada vno de vos marauillada por poner dificultad e tardança a mis mandamientos, e non aver puesto luego en obrra lo que çerca desto vos e enbiado mandar e por que todauía mi determinada voluntad es que al dicho comendador Alfonso de Yniesta sean restituydos e tornados los dichos sus lugares, e que la dicha fortaleza se derribe. Tóuelo por bien e mandalo dar esta mi sobre carta para vos, el dicho Juan Furtado, e Honorato su fijo, e a la dicha çibdad e a cada vno de vos en la dicha rasón, por la qual o por el dicho su traslado signado commo dicho es, vos mando a todos e a cada vno de vos que luego vista esta mi sobre carta, syn otra luenga, ni tardança, ni dilación, ni escusa alguna e syn sobre ello no requerir, ni consultar ni esperar otra mi carta ni mandamiento ni [¿?], non enbargante las



*razones por vos, el dicho Juan Furtado, e Honorato su fijo e la dicha çibdad contra las dichas mis cartas dichas e alegadas, ni otras qualesquier que querades desir e alegar, restituyades e tornedes, e fagades luego restituir e tornar, e dexedes libremente al dicho comendador Alfonso de Yniesta o a quien su poder oviere los dichos sus lugares e le pongades en la posesión dellos e de cada vno dellos, en manera que los él tenga e posea segund e commo los tenía antes que los yo mandase se reptar; eso mismo derribades luego e demolades, e fagades derribar e demolar la dicha fortaleza que en la dicha penna se a fecho, e que de aquí adelante non fagades en él ni lo hedifiquedes ni consintades ni dedes lugar que en ella se faga ni hedifique cosa alguna, por que asy es conplidero a mi seruiçio e al pro e bien desa dicha çibdad e su tierra. E los unos ni los otros non fagades ende al por alguna manera, so pena de la mi merçed e de priuaçión de los ofiçio // [fol. 2r] e de confiscación de los bienes de los que lo contrario fesiéredes para la mi cámara, e de perder qualesquier bienes, e merçedes e mrs. que en mis libros en qualquier manera touiéredes. Lo qual todo vos lo contrario fasiendo o cada vno de vos yo desde agora confisco e aplico para la mi cámara e fisco sin otra sentençia ni declaraçión alguna. E de más mando al omne que vos con esta mi carta mostrare que vos enplase que parescades ante mí en la mi corte doquier que yo sea, del día que vos enplasare a quinse días primeros syguientes, so la dicha pena so la qual mando a qualquier escrivano público que para esto fuere llamado que dende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo por que yo sepa en cómo se cunple mi mandado. Dada en la muy noble çibdad de Burgos, a dos días de febrero anno del nasçimiento de nuestro sennor Iehuchristo de mill e quatroçientos e setenta e seys annos. Yo la Reina. Yo Iohan Ruys del Castillo, secretario de la Reina nuestra sennora, la fis escriuir por su mandado.*

## X

- 1477, julio, 22 y 23, Tragacete.

**Determinación de los mojones entre los términos de la villa de Tragacete, lugar de Juan Hurtado de Mendoza, y la Sierra de la ciudad de Cuenca por orden del doctor Pedro Sánchez de Frías, juez de términos.**

(AMC, leg. 120, exp. 5, fols. 5r-8r)

*E luego in continente el dicho día, el dicho señor dotor juez comisario dixo que daua e dio todo su poder conplido e vastante a Juan de Alcalá, bos e voto de regidor de la dicha çibdad, e a Françisco Gil, vesino della, para que vayan e se conçiarten en la determinaçión de los mojones de entre la Syerra de la dicha çibdad e el término del dicho logar Tragasete, e fisiesen e fagan çerca çerca dello todo aquello que conuenga e menester sea en vno con los dichos omes buenos de la dicha villa de Tragasete. Testigos que fueron presentes los sobre dichos e nos los dichos escriuanos.*

*E luego in continente el dicho Juan de Alcalá, en nonbre del dicho dotor, e Alonso de Alcalá, regidor asy como procurador de la dicha çibdad, fueron faser e desterninar los dichos mojones con Juan Martínez // [fol. 5v] de Molina, mayordomo del señor Juan Hurtado de Mendoça, e Bartolomé Sánches, escriuano, e Alonso López, vesino de la dicha villa de Tragasete, desterninadores que fueron nonbrados por el conçejo de la dicha villa de Tragasete, e yo, el dicho Gonçalo Garçía del Castillo, escriuano, con ellos. E fuimos primeramente a vn mojón que está en el Poyal, que parte con el Masegosyllo e con la Sierra e término de la dicha çibdad en la vereda del dicho Poyal. E esto dixeron e declararon que era el primer*

mojón de entre el dicho término de Tragasete e la Syerra de la dicha çibdad. E de aquí fueron el viso adelante a ojo de la dehesa de Tragasete. E va el dicho mojón a ferir fondón del Masegosyllo. E va la cuesta ayuso a mojón de la dehesa de los Espinos, a ojo de la Cañada Honda, e fiere en la dehesa del mojón de Tragasete. E de aquí fueron la deresçera delante de los dichos mojones antyguos e renouándolos fasta Cañada Honda. E de aquí fueron e renouaron otro mojón que fiere en la dicha dehesa de Tragasete e trauiosa por el canto del espinar. E dende fueron renouando los mojones antyguos que fallaron fasta pasar el río de Xúcar, que pasa por Tragasete, todavía en canto del dicho espinar e de la dicha dehesa. E pasado el dicho río va el dicho río a las dichas quebradas e ende renouaron otro mojón antiguo que fallaron que çierra con la dicha dehesa de Tragasete e sube el Visillo arriba, partiendo con el mesón de la dicha dehesa fasta llegar a vn pino que está en la dicha quebrada, donde estaua en el dicho pino vna crus vieja por mojón e la renouaron. E de aquí fueron a otro mojón de piedras que está en la dicha quebrada e lo renouaron. E de aquí fueron la quebrada arriba e fallaron otro mojón que estaua en la dicha quebrada. E de aquí fueron a las corralisas de Archilla e fallaron ende otro mojón de piedras debaxo de vn pino aluar. E de aquí fueron las dichas corralisas adelante e ençima de las dichas corralisas fallaron otro mojón en vn pino negral en el qual estauan dos cruses viejas e los renouaron. E de aquí fueron la deresçera adelante por los dichos mojones e en somo de todas las dichas corralisas fallaron en de vn mojón de piedras antiguas e lo renouaron. E fisieron otro mojón en vn pino aluar junto con el mojón suso dicho. E de aquí fueron a otro mojón çerca de la peña, en vn pino negral, e renouaron vna crus vieja que estaua en el dicho pino. E de aquí fueron // [fol. 6r] a la peña de Cabeça Archilla e ende renouaron vn mojón de piedras que allí estaua. E de aquí fueron la peña delante de a ojo el dado e va la çingla delante de la peña e acude al colladillo de la fuente La Raygada, e en vn pino que ende estaua negral estauan dos cruses antiguas por mojón e las renouaron. E de aquí sale el dicho mojón vn viscote arriba que sale al

*alto de a ojo de la hoya El Estepar. E de la varaga de esta manera e por ser noche non ovo logar de se poder faser más en el dicho día de la suso dicha*

*E después de lo suso dicho otro día syguiente que se contaron veynte e tres días del dicho mes de jullyo, año suso dicho, por que non pudieron yr ni tomar a faser la dicha desteterminación los desteterminadores suso dichos, el dicho conçejo de la dicha villa de Tragasete nonbraron por desteterminadores a Juan Garçía Nieto e a Juan de Torralua, vesinos de la dicha villa. E el dicho dotor nonbró a Françisco Gil, vesino e cauallero de la syerra de la dicha çibdad, para que por él e en su nonbre pueda yr e estar presente a la dicha desteterminación. E los dichos Juan Garçía Nieto e Juan de Torralua, desteterminadores suso dichos, fisieron juramento en forma deuida de derecho, so virtud del qual dixeron quellos e cada vno dellos determinarán e declararán los mojones que están entre el término de la dicha villa de Tragasete e la Syerra de la dicha çibdad de Cuenca, e que por amor ni desamor ni por otra rasón alguna no dexarán de desir la verdad de lo que çerca dello fisieren e supieren. E echada sobre ellos la confesyón del dicho juramento, cada vno dellos respondió e dixo sí juro e amén.*

*E luego los dichos desteterminadores e Alonso de Alcalá, regidor, e Luys de Chinchilla, procuradores de la dicha çibdad, e el dicho Françisco Gyl e yo, el dicho escriuano, a continuar e continuamos la dicha desteterminación. E fuemos adonde el dicho día pasado dexaron los otros dichos desteterminadores los dichos mojones, e fueron a vn çerrillo que está // [fol. 6v] en par de los mojones suso dichos, a ojo de la fuente El Bueytre e de la hoya La Pegueruela. E allí fallaron vn pino que tenía dos cruses antiguas, las quales dixeron que estauan por mojón antiguo entre la Syerra de la dicha çibdad e el término de la dicha villa de Tragasete, e renouaron las dichas cruses e vn mojón de piedras que estaua al pie del dicho pino. E de aquí fueron el espolón adelante renouando mojones antiguos que fallaban fasta vn çerrillo que está en la fuente El Bueytre. E allí fallaron otro mojón antiguo en par de vn pino negral en el qual estauan tres cruses antiguas por mojón, e las*

renouaron. E de aquí fueron el dicho espolón adelante e fallaron otro mojón antiguo entre dos pinos e lo renouaron, e renouaron una crus vieja que está fecha por mojón en el vno de los dichos pinos. E de aquí fueron el dicho espolón adelante renouando los dichos mojones fasta vn pino melguiso que está en la subida del çerro El Hoçejón e renouaron el dicho mojón, e tiene el dicho pino vnas piedras por mojón en el horcajo dél. E de aquí fueron el dicho çerro arriba renouando los mojones que fallaron antiguos fasta en somo del dicho çerro El Hoçejón, e allí fallaron vn mojón antiguo de piedras al pie de vn pino aluar e renouáronlo. E de aquí fueron el dicho çerro adelante por la derescera de los dichos mojones, renouándolos el alto del dicho çerro adelante junto con la senda el Tejo, que sale a ojo de la cabeçada de la cañada Mingo Adalid e lo renouaron. E de aquí trabesaron la dicha senda e fallaron otro mojón antiguo en vn çerrillo que está de la otra parte de la dicha senda e lo renouaron en vn pino aluar en el qual estaua fecha vna crus vieja por mojón. E de aquí fueron el dicho çerro delante de la dicha cañada Mingo Adalid por la cumbre del dicho çerro e fallaron por la dicha cumbre adelante los mojones antiguos e renouáronlos fasta vn mojón antiguo que fallaron en vn pino aluar que estauan fechas en él dos cruses antiguas, // [fol. 7r] que dixeron que eran mojón antiguo, e está en vn collado ençima del dicho çerro en vn colladillo de la dicha cañada Mingo Adalid, la qual dicha cañada queda a la mano derecha de cómo ivan del dicho Hoçejón adelante. E de aquí fueron el dicho çerro ayuso por la cumbre del dicho çerro, a ojo de la dicha cañada Mingo Adalid e fueron por la derescera delante de los dichos mojones, por la cumbre ayuso del dicho çerro, renouando los mojones antiguos fasta vn collado que está a ojo de la dicha cañada Mingo Adalid e de la hoçesilla, e allí fallaron vn mojón antiguo ençima de vnas peñuelas de vn colladillo e lo renouaron. E de aquí va el dicho mojón por la halda de a mano esquierda del dicho çerro fasta Tragasete. E fallaron vn mojón a la orilla de vna haça que la tiene senbrada Juan Ruys, vesino de Tragasete, que se llama la dicha haça de Portillo Llano, la qual dicha haça e el

dicho çerro queda a la parte de la dicha hoçesilla e de la cañada Mingo Adalid por Syerra de la dicha çibdad. E de aquí fueron por orilla de la dicha haça adelante, a la parte de avaxo por la halda de la dicha cuesta e fallaron çiertos mojones antiguos así de piedras como de cruses fechas en algunos pinos vnos en derecho de otros, e los renouaron fasta el camino que va de Tragasete a los pajares de Portillo Llano. E allí, cabo el dicho camino, fallaron vn mojón antiguo al pie de vn pino grande, en el qual estauan fechas dos cruses antiguas e las renouaron. E de aquí trabiesa el dicho mojón el dicho camino por de partes dabaxo de vna haça que está senbrada, que dis que es de Juan Sánchez Cardo, vesino de Tragasete, la qual dicha haça cae en la Syerra de la dicha çibdad. E fallaron los dichos mojones de la parte dabaxo de la dicha haça e renouáronlos asy con piedras como renouando las cruses que estauan // [fol. 7v] antiguas fechas en algunos pinos fasta en cabo de la dicha haça. E fallaron ende otro mojón antiguo de piedras e cabo él vn pino que tiene dos cruses antiguas por mojón en la vertiente e halda del dicho çerro que está a ojo de la dicha cañada de Mingo Adalid e a ojo de la dicha villa de Tragasete. E de aquí fueron e vaxaron por la halda del dicho çerro adelante por la vertiente a ojo del dicho lugar Tragasete, renouando los dichos mojones que fallaron antiguos vna pedrisa adelante, a ojo del dicho lugar Tragasete e renouaron los dichos mojones antiguos que fallaron fasta vna pedrisa que está a ojo del dicho lugar Tragasete. E en la dicha pedrisa fallaron vn pino negral que tenía dos cruses antiguas e las renouaron. E de aquí fueron la dicha pedrisa delante de la halda del dicho çerro fasta ojo del collado de Las Saleguillas, en el cornijal de vna haça de Martín Regajero, vesino de Tragasete, e queda a la parte de arriba el çerro de la dicha pedrisa por Syerra de la dicha çibdad. E en la halda deste dicho çerro fallaron este mojón al pie de vn mojón aluar e lo renouaron con piedras e fesieron en el dicho pino dos cruses. E de aquí fueron la dicha halda del dicho çerro ayuso e trabesaron la dicha haça al alto de a ojo del Escaleruela e en la cabeça del dicho alto fallaron vn mojón antiguo e lo renouaron. E fueron el are pie ayuso fasta el Escaleruela, e

*allí fallaron la dicha Escaleruela vn mojón antiguo de piedras e dos cruces antiguas fechas en vn pino negral e las renouaron. E de aquí dixeron que va el dicho mojón el espolón arriba fasta el alto de la fuente Xúcar. E de aquí va el dicho mojón el espolón ayuso fasta ferir al alto de la Puerta el Ynfierno e de aquí va el dicho mojón a hondón de la Mogorrita, a mano esquerda de la crus de la dicha Mogorrita, de como van de la dicha fuente a la dicha Mogorrita. E de aquí deçiende el dicho mojón la cuesta // [fol. 8r] e la cuesta ayuso e va derecho al collado de cabo la casa e pajar de Perucho Astero, vesino de Tragazete, e de aquí trauiosa el dicho mojón por el alto arriba por en par del mojón suso dicho por el alto del dicho çerro de en medio, e de aquí va derecho a los collados, a otro mojón que está en la Cabeçada Hondonera. E de aquí adelante acude el dicho mojón a vn pino negral que está en el collado de Las Aseuedas. E de aquí trabiesa el dicho mojón al alto La Soriana e de aquí va vn espolón ayuso por el canto de vnas hoças Juan Martínez de Lásaro, vesino de Tragasete, a mano derecha de cómo va el espolón fasta Tragasete. E de aquí acude el dicho mojón a la cabeça del Vallejo Escapa e de aquí va por ojo del Vallejo Escapa a mano esquerda e de aquí va el dicho mojón ladero el çerro del Lauajuelo e va el dicho mojón a ferir a vn pino negral do se çierra el dicho término del dicho lugar Tragasete e la Syerra de la dicha çibdad de Cuenca. E los dichos desteterminadores dixeron que para el juramento que fecho auían, que estos eran los mojones antiguos de entre el dicho término de Tragasete e la Syerra de la dicha çibdad de Cuenca. E asy fecha la dicha desteterminación, luego los dichos Alonso de Alcalá, regidor, e Luys de Chinchilla, procuradores de la dicha çibdad, e en nonbre della, dixeron que lo pedían e pedieron por testimonio.*

*E luego este dicho día, e mes e año suso dicho, por mí, el dicho escriuano, fue notificada esta dicha desteterminación al dicho dotor juez suso dicho, el qual dixo e respondió que la él aprouaua e aprouó, e daua e dio por buena e verdadera*

*por quanto conseguía e consygue con las otras desteterminaciones antiguas e con las sentençias que sobre este caso fueron dadas por los jueses que sobre este caso antes de agora auían venido e venieron conosçer. E los dichos procuradores pidiéronlo por testimonio. Que fueron presentes por testigos Pedro de // [fol. 8v] Xerica, e Françisco Gil, caualleros de la syerra de la dicha çibdad, e Miguel de Cotillas, todos vesinos della, e yo, el dicho Gonçalo Garçía del Castillo, escriuano.*



## XI

- 1477, febrero, 19, Guadalajara y 1477, febrero, 25, Cuenca.

**Carta de confederación entre don Diego López Pacheco, marqués de Villena, y su tío don Juan Hurtado de Mendoza, señor de Cañete y guarda mayor de Cuenca.**

(AHN, NOBLEZA, Frías, leg. 127, n.º 45)

*Yo don Diego López Pacheco, duque de Escalona, marqués de Villena, conde de Santesteuan, mayordomo del Rey nuestro señor e del su Consejo, acatando el grand debdo y amor quel maestre, mi señor e padre, que Dios aya, con vos el señor mi tío Juan Furtado de Mendoza, señor de la villa de Cañete, del Consejo del Rey nuestro señor e su guarda mayor de la çibdad de Cuenca e su tierra, tuuo, y yo aquel mesmo, siguiendo e guardando por la presente, seguro e prometo que agora e de aquí adelante guardaré vuestra persona, e casa e estado, e no seré en fecho, nin en derecho nin en consejo que en él nin en parte dél seays menoscabado nin dapnificado. E vos ayudaré por mi persona, e casa, e gentes e poder a resystir qual quier mal, o daño o fuerça que vos quiera ser fecha, contra todas las personas del mundo, de qual quier ley, estado, condiçión o preheminençia que sean, e vos ayudaré a sostener el cargo e guarda que tenes vos, el dicho señor Juan Furtado, mi tío, de la çibdad de Cuenca, guardando el seruiçio de los reyes nuestros señores, seyendo requerido por vos, el dicho mi tío Juan Furtado, o viniendo a mi notiçia. E no auiendo de yr contra el reuerendísimo señor el cardenal de España nin contra los magníficos señores arzobispo de Toledo e duque del Ynfantado, los quales exçebto en esta escriptura. E yo el dicho Juan Furtado de Mendoza seguro e prometo que de oy en adelante guardaré la persona, e casa e*

estado de vos, el muy magnífico señor duque de Escalona, marqués de Villena, conde de Santestevan, e no seré en fecho, nin en derecho nin en consejo que en él nin en parte dél sea menoscabado ni dapnificado. E ayudaré a vuestra señoría por mi persona, e gente e poder a resystir qual quier mal, o daño o ofensa que vos quiera ser fecha, contra todas las personas del mundo, de qual quier ley, estado, condición, preheminençia que sean. E asy mesmo ayudaré a vos, el dicho señor duque, cada que nesçeariose, en la manera susodicha e contra vuestro estado fuere, guardanado el seruiçio de los reyes nuestros señores como dicho es, e seyendo requerido por vos, o por vuestro mandado o viniendo a mi notiçia. E no auiedo de yr contra el reuerendísimo señor el cardenal de España nin contra el señor duque del Ynfantado, los quales, exçebto en esta escriptura. Por quanto les tengo [¿?] e les tengo dada mi fe y palabra de lo asy faser. E quanto a las otras cosas que de esta escriptura en su fuerça y vigor, lo qual todo lo suso dicho e toda cosa dello, yo, el dicho duque de Escalona, y Juan Furtado de Mendoça juramos a Dios, y a Santa María e a esta señal de cruz (†) en que ponemos nuestras manos, e a las palabras de las santos evangelios, donde quiera que son, de lo asy tener, e guardar e conplir, segúnd e en la manera que según en esta escriptura se contiene. Además, por mayor firmesa, yo, el dicho duque de Escalona, e Juan Furtado fasemos leito omenaje como caualleros onbres fijos dalgo, de lo tener, e guardar e conplir e de non yr nin venir contra ello nin contra parte dello. Yo, el duque de Escalona, en manos e poder de Gonçalo de Villafuerte, comendador de Oreja, cauallero onbre fijo dalgo, que de mí lo resçibe. E yo, el dicho Juan Furtado, en manos y poder del comendador Íñigo López de Mendoça, cauallero onbre fijo dalgo, que de mí lo resçibe. So pena de caher en las penas y casos en que cahen los caualleros onbres fijos dalgo que quebrantan los juramentos e pleito omenaje que fassen. De lo qual todo suso dicho fasemos dos escripturas en vn themor firmadas de nuestros nonbres y selladas con los sellos de nuestras armas para cada vno de nos la suya. El qual dicho juramento y pleito omenaje el dicho señor duque fiso en

*la çibdad de Guadalajara, a dies e nueue días del mes de febrero, año del nasçimiento de nuestro señor Iehuxripto de mill e quatroçientos e setenta e siete años, en presençia de Ferrando Vásques de Cuña, e Juan de Rojas e Llorente, criados del dicho señor duque. E asy mesmo el dicho Juan Furtado fiso el dicho juramneto e pleito omenaje en la çibdad de Cuenca, a veynte y çinco días del mes de febrero del dicho año de mill e quatroçientos e setenta e siete años, en presençia de Rodrigo de Torres, e de Diego de Vayllo y de Enrique, criados del dicho señor Juan Furtado.*

## XII

- 1477, julio, 20, Poyatos.

**Apeamiento entre los términos de la villa de Poyatos, lugar de Juan Hurtado de Mendoza, y la Sierra de la ciudad de Cuenca por orden del doctor Pedro Sánchez de Frías, juez de términos.**

(AMC, leg. 861, exp. 1, fols. 2r-4v) Traslado del siglo XVIII.

*Se empezó en un mojón antiguo que hallaron en una peña cerca del camino que va de Poyatos a Fuertescusa, e hallá estaba un pino albar, y junto con él está un tocón de otro pino seco, y en medias de este dicho tocón e del dicho pino está un mojón de piedras antiguo, y en el dicho pino albano estaban fechas dos cruces antiguas por mojón e las renovaron e dijeron que este era el mojón entre la Sierra y el término de Poyatos. E de aí travesaron el dicho camino que ansí va de Poyatos a Fuertescusa un vallejo ayuso, e hallaron unas peñas que están en la orilla del dicho vallejo cinco mojones antiguos, unos en par de otros hasta otro mojón que hallaron entre ellos, que está entre los caminos que van a Fuertescusa e a la Fuente del Peral, e al cabo de ayuso de él dos hazas que ende tiene sembradas el dicho Pedro Martínez Arcas a la salida de un tormagal e allí hallaron este mojón e lo renovaron. E de aquí sale el dicho mojón a dar en otro mojón que está en unas // [fol. 2v] hazas del dicho Pedro Martínez a mano derecha, al cabo de arriva de la casa del zapatero e de otra casa que cabo está e tiene fecha el dicho Pero Martínez, hasta un tiro de ballesta de las dichas casas hasta Poyatos encima de unas peñas, e lo renovaron. E de aquí va el dicho mojón e traviesa una cingla de peñas que está en par del collado de la cañada, la carga a la parte de arriva de las dichas casas del dicho zapatero e del dicho Pero Martínez, e a ojo de ellas e a ojo de la dicha cañada, y en la dicha cingla, de peñas, hallaron un mojón antiguo en par del collado de la*

*dicha cañada, e lo renovaron. E de aquí atraviesa el dicho mojón por el dicho collado de la dicha cañada a la parte de arriba en una casa de pajar que está en el dicho collado de la dicha cañada la carga, que diz que es de un hermano del dicho Pero Martínez Arcas, e hasta diez pasadas de la dicha casa a la parte de la dicha casa hallaron ende un mojón de piedras, e lo renovaron en la alda del rodenal. E de aquí sube el dicho mojón el rodenal arriba y va a dar en derecho a otro mojón antiguo que hallaron en la cabeza de la oya del Espino, y allí renovaron un mojón de piedras que hallaron, y está cerca de un pino, y hallaron en él dos cruces antiguas por mojón. E allí hallaron segando panes a Juan Arcas, sobrino del dicho Pero Martínez Arcas; e los dichos Pedro de Huete, Miguel de Cotillas, apea- // [fol. 3r] dores, rogaron al dicho Juan Arcas que se fuere con el dicho Pero Martínez su tío a determinar los dichos mojones de entre la Sierra y el término de Poyatos, si los sabía, el cual dijo que bien los sabía e que él iría con ellos si se lo pagaren, e se le señalaron con él e fue con ellos a la dicha determinación. E fueron ende el mojón susodicho que hansi estaba en la Cabezada de la dicha oya del Espino, e de aí dijeron que vuelve el dicho mojón por la dicha orilla ayuso del rodenal y estepar hasta la oya Peceña, e hallaron un mojón antiguo en la orilla del dicho estepar e rodenal cabo un haza que al presente está sembrada que diz que es de la muger de Antón Cacho, vecino de Beteta. E de aquí dijeron que iba el dicho mojón la alda ayuso del dicho estepar e rodenal, e hallaron otro mojón más debajo de este susodicho, e lo renovaron. E de aquí dijeron que iba el dicho mojón por el dicho estepar e rodenal ayuso a mano izquierda de la oya Peceña, y en un collado en par de la dicha oya Peceña, cerca de unas hazas sembradas, hallaron un mojón antiguo de piedras, e lo renovaron. E traviesa el dicho mojón por unas hazas, que a la sazón eran de vecinos de Poyatos, y va derecho a hendir en otro mojón que hallaron en la alda de una pedriza, a ojo de las dichas hazas sembradas // [fol. 3v]. E de aquí van los dichos mojones por la loma delante de la Cañada Luenga, y en par del dicho somidero hallaron un mojón antiguo en ca de un pino albar, y*

estaban fechas en el dicho pino dos cruces antiguas por mojón, e las renovaron. E de aquí va el dicho mojón el dicho viso adelante de Cañada Luenga por el estepar e rodenal el viso adelante hasta la vertiente misma de la fuente del Lobo a la Cañada Luenga. Y en el mismo collado de la entrada de las oyuelas de la fuente el Lobo, allí hallaron un pino grande rodeno, en el cual hallaron dos cruces antiguas por mojón, y las renovaron. E de aquí va el dicho mojón por el collado delante de la dicha vertiente a ojo de la dicha cañada. E de aquí bajan los dichos mojones por el viso ayuso ante la huerta Marojales. E fallaron un mojón antiguo cabo la senda los Taberneros, que va de Tragacete al Ynfantazgo. E de aquí traviesa el dicho mojón de la dicha senda por un vallejo, y está de la otra parte de la dicha senda, e fallaron en par del mojón susodicho otro mojón, y lo renovaron. E de aquí fueron el Calarejo arriba y fueron a lo alto de este dicho Calarejo, y allí hallaron otro mojón antiguo de piedras, e lo reno- // [fol. 4r] varon. E de aquí va el dicho mojón los Calarejos arriba e travesaron el camino real que va de Poyatos a Beteta, y cerca del dicho camino fallaron un mojón antiguo cabo un haza, e lo renovaron. E de aquí va el dicho mojón a la entrada del camino que va de Cañada Luenga al collado de la Huerta, e de aquí va el dicho mojón la vertiente delante de él a ojo de Valdejumento e va a dar al dicho mojón en el camino que va al collado la Huerta. E de aquí va el dicho mojón el viso adelante de la Huerta al Casar que fue de Miguel Saiz de Palomares. E de aquí va el dicho mojón por el camino viso de la dicha Huerta adelante hasta el camino que entra en la Huerta e va a la Talayuela. E de aquí traviesa y pasa a la Molatilla el oyo por el mismo viso de la dicha Huerta. E de aquí va el dicho mojón el dicho viso adelante hasta dar en el royo de la Huerta. E de aquí traviesa a un casar de una casa que fue de Pero Martínez de Lagunaseca, vecino de Poyatos. E de aquí va a las encrucijadas del cerro Caballo. E de aquí va el dicho mojón el royo debajo de la Hoz Quemada a dar en las Bacarizas. E de aquí traviesa el dicho mojón el río de Escabas y sube el espolón arriba hasta asomar al Colladillo, que entra una senda en la oya del Peralejo. E de

*aquí va el dicho mojón por unas peñas adelante hasta dar en el royo Frío. E de aquí va el dicho mojón por las peñas de las Corralizas a dar en lo angosto de la Hortezueta. E de aquí va el dicho mojón // [fol. 4v] a lo angosto de las peñas de la Barga e sale derecho a el somo de la casa de Martín Jiménez. E de aquí va el dicho mojón por endomo de la Barga a dar en el royo de Matabacas, e de aquí va el río de Escabas ayuso a dar en paso al royo Malo. E de aquí sube el dicho mojón a mano izquierda del pedrón a un sabinarejo. E de aquí sube el dicho mojón al cerro del Cambronal, donde pasa el camino que va de Poyatos a Fuertescusa, que está encima de una peña un pino albar e junto con el dicho pino hay dos cruces antiguas por mojón, y lo renovaron. Y dijeron que aquí se cierran los mojones del término del dicho lugar de Poyatos e la Sierra de la dicha ciudad de Cuenca. Y este dicho mojón es el primero que está puesto en el principio de esta determinación. Y los dichos apeadores dijeron haberla hecho bien y fielmente.*

## XIII

- 1478, febrero, 21, Sevilla.

**Revocación de una carta anterior por la que se otorgaba el control de dos puertas de la ciudad a Juan de Paz, corregidor de Cuenca, en lugar de Juan Hurtado de Mendoza, guarda mayor.**

(AGS, RGS, fol. 105)

*Doña Ysabel por la gracia de Dios Reyna de Castilla, etc. a vos, el bachiller Iohan de Pas, corregidor de la noble çibdad de Cuenca, salud e gracia. Bien sabedes commo yo, por algunas cosas que a la sasón me mouieron, vos enbié mandar por mi carta que de mi parte requeriédeses a Juan Furtado de Mendoça, mi vasallo e guarda mayor desa dicha çibdad, e del mi Consejo, que vos dyese e entregase dos puertas de la dicha çibdad con las llaves dellas para que las vos touiédeses e guardádeses para mi seruiçio, segund que más por estenso en la dicha carta que para ello mandé dar se contiene. E agora yo soy informada que por virtud de la dicha mi carta requeristes al dicho Iohan Furtado de Mendoça que vos dyese e entregase las dichas dos puertas e llaues segund que yo ge lo enbié mandar. E quel dicho Iohan Furtado vos respondyó que obedesçía e obedesçe la dicha carta segund e commo deuía. E que en quanto al conplimiento dello que por algunas cosas conplideras a mi seruiçio que suplicaua e suplicó dello. E agora por algunas cabsas e razones que a ello me mueuen mucho, conplideras al seruiçio del rey mi sennor e mío, // [fol. 1v] mando a vos, el dicho corregidor Iohan de Pas, que non enbargante que vos avía mandado dar yo lo susodicho la dicha mi carta, que de aquí adelante non demandéys nin requerirades al dicho Iohan Furtado de Mendoça que vos dé nin entregue las dichas puertas e llaues dellas, por quanto mi*



*voluntad es quél las tenga segund e en la manera que fasta aquí las ha tenido e tyene, porque asy cunple a mi seruiçio. E por esta mi carta reuoco e do por ningund e de ningund valor e efecto la dicha carta que yo vos mandé dar para ello. Por quanto mi voluntad es que no tenga fuerça nin vigor alguno para traher a efecto lo en ella contenydo. E asymismo yo do por ninguno qualquier requerimiento que sobre ello ayáis fecho al dicho Iohan Furtado de Mendoça. E asymismo al enplasamiento sy alguno le fesystes sobrello por virtud de la dicha mi carta que de suso se fase mençión. E non fagades ende al porque asy cunple a mi seruiçio, de lo qual mando dar esta dicha mi carta firmada de mi nonbre e sellada con mi sello. Dada en la muy noble çibdad de Seuilla a 21 días del mes de febrero, anno del nascimiento de nuestro señor Iesuchristo de mill e quatroçientos e setenta e ocho annos. Yo la Reyna. Yo Alfón de Áuila, secretario de nuestra señora la Reyna, la fis escriuir por su mandado.*

## XIV

- 1479, noviembre, 8, Toledo.

**Petición de Álvaro Carrillo de Albornoz al monarca don Fernando para que él y sus hermanos Íñigo López, Alfonso Carrillo y doña Leonor no fueran procesados por acusar a su hermano Pedro Carrillo de Albornoz de fraticidio.**

(AGS, RGS, fol. 84)

*Don Fernando, etc. A vos Pedro Gonsalo de Fuentes, provisor del obispado de Tuy, salud e gracia. Sepades que Álvaro Carrillo de Albornos, mi alcalde mayor de los fijosdalgo, cuyas son las villas de Torralba e Beteta, a quien pertenecen los bienes e mayorazgo que Iohan de Albornos dis que tenía e le pertenecía e devía aver de Gómes Carrillo de Albornos, su padre, por sy e en nonbre de Iñigo López de Mendoça e Alfonso Carrillo e doña Leonor, sus hermanos e fijos del dicho Gómes Carrillo, me fiso relación por su petición que ante mí, en el mi Consejo, presentó disiendo que bien sabía que sobre el agrauísimo e detestable fratysçidio fecho e cometydo por Pedro Carrillo contra Iohan de Albornos, su hermano mayor, e del dicho Álvaro Carrillo, dis que yo proçedí en la dicha cabsa consiguiendo la pena al delicto e la sentençia al fecho e acusación, e al dicho Pedro Carrillo le condepné a pena de muerte en çierta forma e a pedimiento de sus hermanos, e se adjudicó a Álvaro Carrillo como a fijo mayor del dicho Gómes Carrillo. Sobre lo qual, por parte del dicho Pedro Carrillo, ante mí, fueron alegadas çiertas razones por donde la dicha sentençia no valía e, entre las otras, por nulidad alegó ser clérigo de prima tonsura e que devía gosar del dicho clericato, e ansy non aver seydo por ser su juez. E por parte del dicho Álvaro Carrillo fueron alegadas otras*

çiertas razones, en espeçial el no ser tal clérigo e averlo seydo en fraude e por euidir [sic] la pena después de aver cometydo el dicho delicto e aver seydo e ser viganos. Y tal que según // [fol. 1v] derecho no deuía gosar del dicho preuilleio e lo por mí sentençiado e determinado aver seydo recto e rectamente fecho. Sobre lo qual, por mí visto, mandé dar mi carta de comisyón para el doctor Alfonso de Pas, e para el liçençiado Pedro Fernádes de Vadillo, e para el liçençiado Alfonso Sánches de Logroño, todos del mi Consejo, para que viesen el dicho proçeso, seyéndoles presentado por el dicho Pedro Carrillo dentro de çierto tienpo. E llamadas e oydas las partes fisiesen justiçia que tenga la calidad del caso. E dis que estando el negoçio en su estado, el dicho Pedro Carrillo, nombrándose asy clérigo, por un rescripto de comisyón para el obispo de Tuy que conoçiese del dicho negoçio, el qual dis que se le dé luego a vos, el dicho Pedro Gonsalo de Fuentes, residente en Guadalajara. E que a pedimiento del dicho Pedro Carrillo aveys proçedido e proçedeys contra los dichos Álvaro Carrillo de Albornos, e Íñigo López de Mendoça, e Alfonso Carrillo e doña Leonor, disiendo que ellos e el dicho Álvaro Carrillo acusaron al dicho Pedro Carrillo en el proçeso que ante mí se fiso, en lo qual dis que ellos avían seydo agraviados. E porque non se fallaron que los dichos Íñigo López, Alfonso Carrillo e doña Leonor fesiesen tal acusaçión, e que si el dicho Álvaro Carrillo la fiso fue justamente en prosecuçión de su justiçia e sobre ello con el dicho Pedro Carrillo estaua la cosa pendiente ante los dichos comisarios, que vos non podistes nin deuistes proçeder en el dicho negoçio, e me suplicó e pydió por merçed que sobre ello le proveyese de remedio con justiçia, mandando uos reuocar todo lo por vos fecho e proçedido ante uos e como ante persona que está por mi real preeminencia e como la mi merced fuere. E yo tóuelo por bien, por que vos mando que luego, con esta mi carta, fuéredes requerido e deys por ninguno todo lo por vos fecho e proçedido contra los dichos Álvaro Carrillo, e Íñigo López, e Alfonso Carrillo e doña Leonor e los absoluays de qual quier escomunió que sobre esta cabsa ayan yncurrido e lo proveays todo en el estado en que estauan al // [fol. 2r]

*tiempo que dello començastedes a conosçer. E non fagades ende al so pena de la mi merçed e de perder las temporalidades e naturalesas que en mis reynos teneys, e deservydo por axeno e estraño dellos, por sy ante esto que dicho es, alguna rasón tuuiéredes por que lo no deuades ansy faser e cumplir. Por quanto los reyes mis anteçesores han estado e yo estoy en posesión de faser ver en el mi Consejo, donde ay prelados, e caualleros, e doctores e personas çentíficas, los proçesos que fesieron quales quier juezes eclesiásticos en que mis súbditos e naturales se syenten por agrauiaados, por esta mi carta vos mando que del día que con ella fuérades requerido fasta quinse días primeros siguientes, parescades personalmente ante mí, en el mi Consejo, con el proçeso del dicho pleito para que en el dicho mi Consejo se vea, donde ay los sobre dichos prelados, e caballeros, e letrados e personas çentyficas, se vea e sy están bien fechos se manden guardar, e sy no se prouea sobre ellos lo que con justiçia deua, con aperçibimiento que vos fago que sy paresçedes yo lo mandaré ver e guardar la justicia [...] e sy non paresçedes, mandaré proçeder ante vos a las primeras esta dicha mi carta auidas, e de más mando a qual quier escribano público que para esto fuere llamado que dende al que la mostrare testimonio sygnado con su sygno por que yo sepa en cómo se cunple mi mandado. Dada en la mui noble e leal çibdad de Toledo, a ocho días del mes de novienbre, año del nascimiento de nuestro Señor Iehu Xhristo de mill e quatroçientos e setenta e nueve años [...].*

XV

- 1482, agosto, 9, Córdoba.

**Confirmación por parte de los Reyes Católicos de los privilegios de mrs. que Juan Hurtado de Mendoza tenía situados en la fortaleza de Huélamo.**

(AGS, EMR, Mercedes y Privilegios, leg. 68, doc. 74)

*Cuenca*

*Mrs. de por vida*

*Juan Hurtado de Mendoça*

*Paresçe por los tres libros que los contadores mayores del Rey e Reyna nuestros sennores tenían de sytio e salario, que sus altezas mandaron dexar en estos sus reynos desde el anno que pasado de i U cccc<sup>o</sup> lxxx<sup>o</sup> annos en adelante, los quales dichos tres libros se trasladaron punto por punto del libro de sytio e salario que está en cámara de la Reyna nuestra sennora firmado de fray Françisco de Talavera por de [¿?] que dexaron a don Pedro de Barrientos veinte mil mrs. de por vida en Cuenca sytuados que fueron de Fernando Garci para consumir después de sus días. E por parte del dicho Juan Hurtado de Mendoça fue mostrada una carta de provisión del señor Rey don Enrrique, que santa gloria aya, dada en la çibdad de Segovia xxiiii<sup>o</sup> de agosto de i U cccc<sup>o</sup> lxxiii annos, por la qual paresçe que el dicho Juan Hurtado ovo vi U mrs. de los xx U mrs. que fueron del dicho Fernando Garci e fueron sytuados en los alcásares de Huélamo, lugar que es de la çibdad de Cuenca.*

*E otrosy paresçe por los libros de los declaratores del dicho sytio e salario que tyenen los dichos contadores mayores, en cómo está en ellos puesto e declarado al dicho Juan Hurtado de Mendoça los dichos xx U mrs. de por vida para consumir de la forma suso dicha.*

*E otrosy paresçe por los dichos libros de las pesquisas que se fesieron por rasón de las declaraciones del dicho sitio e salario, oyeron los dichos contadores mayores en cómo el dicho Juan Hurtado de Mendoça gozó de los dichos vi U mrs. el anno pasado de i U cccc<sup>o</sup> lxxix annos e por el dicho Juan Hurtado de Mendoça fue mostrada una carta de privilegio del sennor Rey don Enrrique, que santa gloria aya, sellada con su sello de plomo e librada de los sus contadores mayores, por la qual paresçe que los dichos vi U mrs. tenía de merçed en cada vn anno por virtud del traslado del dicho privilegio signado, sobre escripto e librado de sus contadores mayores en cada vn anno e que le fue dado el dicho privilegio de los dichos mrs. en las dichas rentas, a xxiiii<sup>o</sup> días de agosto de i U cccc<sup>o</sup> lxxiii annos.*

*Por ende por virtud de un alualá de la Reyna nuestra sennora, firmado de su nonbre, fecho xxix de março de i U cccc<sup>o</sup> lxxx<sup>o</sup>i annos, de que está su traslado al comienço deste libro, e otrosy por quanto por el dicho Juan Hurtado de Mendoça fue dada e entregada a los contadores mayores de los dichos sennores reyes de la dicha carta de privilegio del dicho Rey don Enrrique, e confirmada de sus altezas para que los ellos rasgasen, las quales ellos rasgaron e quedaron rasgadas en su poder, se posyeron e asentaron aquí al dicho Juan Hurtado de Mendoça los dichos vi U mrs. para que los aya e tenga del Rey e Reyna nuestros sennores de merçed en cada vn anno para en toda su vida situados en las dichas rentas con las facultades e segund e en la manera que en el dicho alualá de la dicha sennora Reyna de que suso fase mençión, se cuenta e declara, contaron que después de sus días queden consumidos para sus altezas.*

*En la çibdad de Córdoba ix días de agosto de i U cccc<sup>o</sup> lxxx<sup>o</sup>ii annos se dio carta de privilegio al dicho Juan Hurtado de Mendoça de los dichos vi U mrs. para que los aya sytuados en las dichas rentas e para que gose de ellos. //*

*[fol. 1v] Este dicho anno e dende en adelante en cada vn anno para en toda su vida e que tome su carta de privilegio e traslado sygnado del dicho privilegio syendo sobre escripto e librado de contadores en cada vn anno por donde le sea resçibido en Cuenca, e que después de sus días los dichos mrs. queden consumidos para sus altesas, segund que más largo está asentado en el dicho privilegio de la que está su traslado en el libro de traslados de privilegios.*

*Anno de lxxx<sup>o</sup> y lxxx<sup>o</sup>iii*

*Sobre escriviéronse dos traslados del privilegio que el dicho Juan Furtado de Mendoça tenía para que le recauden con los seys mill mrs. que tenía sytuados en los alcázares de Huélamo de los annos lxxx y lxxxiii años, llevó en su poder los dichos traslados, alualá [¿?].*

*Annos de xciii, cxiiii<sup>o</sup>*

*Sobre escrivióse el traslado del dicho privilegio para los dichos dos annos de xciii, cxiiii<sup>o</sup>.*

*Anno de xcv*

*Sobre escrivióse el traslado de ese dicho privilegio para ese dicho anno en Madrid, vi de abril de xcv, lévola Alonso de La Parrilla. //*

*[fol. 2r] Anno de xcvi*

*Sobre escrivióse el traslado del dicho privilegio para ese anno de xcvi en Cuenca xviii<sup>o</sup> de jullio de xcvi.- vi U*

*Anno de xcvi<sup>o</sup>*

*Sobre escrivióse el traslado del dicho privilegio para el dicho anno en Cuenca v de enero de xcix annos.- vi U*

*Anno de xcix*

*Sobre escrivióse el traslado del dicho privilegio para ese anno de xcix en Granada xxix de agosto de xcix.- vi U*

*Anno de i U d annos*

*Sobre escrivióse el traslado del dicho privilegio para ese dicho anno de i U d en Granada xxiiii<sup>o</sup> de setiembre de i U dii annos.*

*Annos de di, dii*

*En Toledo xxiiii<sup>o</sup> de mayo de dii annos sobre escribieron dos traslado deste dicho privilegio para los dichos dos annos.*

*Anno de diii años*

*Sobre escrivióse el traslado del dicho privilegio para este anno de diii annos en Alcalá de Henares a xi de jullio de diii.*

*Anno de diiii<sup>o</sup> años*

*Sobre escrivióse el traslado del dicho privilegio para este año de diiii<sup>o</sup> annos en la villa de Medina del Campo a primero de jullio de diiii<sup>o</sup> annos.*



XVI

- 1485, octubre, 4 y 6, Las Majadas y Cuenca.

**Relación de pajares y edificios quemados en lugares de señorío de la Sierra de Cuenca por el regidor Diego Gómez de Guadarrama, a petición de sus altezas reales.**

(AMC, leg. 47, exp. 3, fols. 41r-42v)

*Primeramente, en la cabeça Las Fontezillas, vn pajar de Alonso Olivares, vesino de Vña.*

*Otro pajar en Valdegüete, de Gonçalo Caxa, vesino de Huélamo.*

*Pajar en Yoso de Micoleante, de Juan Martínez Perayles, vesino de Huélamo.*

*Pajar más adelante do diçen Pinar Llano, que es de Benito Fernádes, vesino de Huélamo.*

*Pajar de Maestro, vesino de Huélamo.*

*Pajar en Cañada del Cubillo, que es de Gil Gómes, vesino de Huélamo.*

*Pajar en Cañada del Cubillo, que es de Miguel de Valdemoro, vesino de Huélamo.*

*Pajar en Cañada del Cubillo, de los fijos del Mancheno, vesino de Tragasete.*

*Pajar junto deste, que es de [en blanco].*

*En Cañada del Cubillo, otro pajar de [en blanco].*

*Item, más adelante un horno de pan coçer.*

*Item, otro pajar en Portillo Llano, que es de Cardo, vesino de Tragasete.*

*En Las Veguillas del Tajo, otro pajar de Gonzalo Romero.*

*Item otro pajar junto con este de Pedro del Iglesia.*

*Item vna casa arriba del camino, vna casa de los azeros.*

*En la cañada de Las Pegueras vn pajar de Alonso López, vesino de Tragasete.*

*En la cañada de Las Pegueras vn pajar de Pedro Mezquitas, vesino de Tragasete.*

*Otro pajar de Pedro Ximénez.*

*Otro pajar de la Tenprada.*

*En la Pared del Cuerno otro pajar de Pedro Sánchez Carrasco, vesino de Poyatos.*

*Otro pajar de Juan Péres, vesino de Tragasete.*

*En Las Talayuelas vn pajar de Pedro Cañizares el Viejo, vesino de Tragasete.*

*Otro de Pedro de Cañizares el Moço, vesino de Poyatos. //*

*[fol. 41v] Otro pajar de Benito Sánchez.*

*Otro pajar de Juan Sánchez de Trillo, vesino de Poyatos.*

*Vna choça en Las Talayuelas de Andrés Bermejo, vesino de Poyatos.*

*Derribóse más vn horno en Las Talayuelas.*

*En Las Huesas seis pajares con vn horno, no sé yo sus nombres.*

*En Los Hoyuelos otro pajar de los Bermejós de Poyatos.*

*Más vn horno de pan coçer.*

*Otro pajar en la viña de Juan Sánchez de Carrascosa, vesino de Poyatos.*

*En La Solabreja vn pajar de Miguel de Arias.*

*En Los Sabinares vna casa de Miguel.*

*Otra de Pedro Martínez.*

*Otra de Martín de las Cuebas.*

*Alonso de Poueda juró de guardar la madera fasta terçero día.*

*Otra de Alonso de Poueda.*

*Otra de Miguel de Arias.*

*Otra de Martín Sánchez Mañas.*

*Otra de Yuste.*

*Otra de Garçía Alonso.*

*Otra de Pedro Tarauilla.*

*Más vn horno.*

*Otra de Miguel Sánchez de Yuste.*

*Juró Martín de las Cuebas llevar la madera fasta terçero día e la quemaría.*

*Juró Miguel de Arias.*

*En Los Vacanzos y vn pajar de Gil López de Poyatos.*

*Otro de Benito López.*

*Otro en Hozquillo de Pedro de la Cueba, vesino de Poyatos.*

*Otro en Hozquillo de Martín Mañas.*

*Otro en Peña Burjosa de Juan de Poueda, vesino de Poyatos.*

*Otro en la muela La Madera de Juan de Segouia, vesino de Vña.*

*Otro en la muela La Madera en el Pozo de la Ymcadilla de Martín de Helguera.*

*En la muela La Madera otro pajar de Romero, vesino de Vña.*

*Otro pajar de Juan Lozano, vesino de Vña.*

*Otro pajar de Pedro Péres, vesino de Vña.*

*En el çerro de [en blanco] vn pajar de Catalina.*

*Otro de Juan Rodríguez el Moço. //*

*[fol. 42r] Otro de Pascual Sánchez Molinero.*

*Otro de Nicolás López.*

*En el çerro La Raja otro pajar de Pedro Sánchez Molinero.*

*Otro de Mateo de Alcantud.*

*En la muela La Madera otro pajar de Juan Cano, vesino de Vña.*

*Otro de Juan Rodríguez, vesino de Vña.*

*Otro de Chillarón.*

*Otros tres que se supieron los nonbres, vesinos de Vña.*

XVII

- 1486, enero, 20, Alcalá de Henares.

**Confirmación de los reyes don Fernando y doña Isabel del trueque realizado entre Juan Hurtado de Mendoza y su hijo Honorato del lugar de Beamud y las Casas del Cardenal por el lugar de La Frontera, primero, y por La Cañada del Hoyo, después, bienes pertenecientes al mayorazgo principal de la familia.**

(AGS, RGS, fol. 3)

*Don Fernando e doña Isabel, por la graçia de Dios Rey y Reyna de Castilla, de León, de Aragón, de Seçilia, de Toledo, de Valençia, de Galisia, de Mallorca, de Seuilla, de Çerdeña, de Córdoua, de Córçega, de Murçia, de Iahén, de los Algarbes, de Algesira, de Gibraltar, conde e condesa de Barcelona, señores de Viscaya e de Molina, duques de Atenas e de Neopatria, condes de Rosellón e de Çerdania, marqueses de Oristán e de Goçiano. Por quanto por parte de vos, Juan Hurtado de Mendoça, del nuestro Consejo, e Onorato de Mendoça, su fijo, nuestro guarda mayor de la çibdad de Cuenca, nos fue fecha relaçión por vuestra petiçión, firmada de vuestros nonbres e signada de escriuano público, disiendo que, entre los otros bienes que vuestros antecesores aplicaron al mayoradgo de vuestra casa, anexaron vn lugar que se llama Behamud con su término redondo e juridiçión çeuil e criminal, e alta e baxa, e mero e mixto imperio, e asy mismo vnas casas de morada que se disen las Casas del Cardenal con vn heredamiento de fasta nueve yuntas de heredad, que es çerca de la dicha çibdad. E por que la voluntad de vos, el dicho Juan Hurtado, syenpre fue y es de acresçentar en el dicho mayoradgo, tratastes con Yñigo López de Mendoça, vuestro hermano, e con doña María*

*Carrillo, su muger, de trocar el dicho lugar Behamud con sus pertenencias e las dichas Casas del Cardenal con el su heredamiento, por el lugar de La Frontera con su fortaleza e jurisdicción çeuil e criminal, e alta e baxa, e mero e mixto imperio, e con todas sus pertenencias, para quel dicho lugar de La Frontera, con todo lo que le asy pertenesçe quedase aplicado e anexo al dicho mayorazgo en lugar del dicho lugar Behamud y Casas del Cardenal. Lo qual dis que de consentimiento de vos, el dicho Honorato, y conosciendo ser vtile e provechoso al dicho mayorazgo, fue y pasó todo asy. E que agora, continuando vuestro propósyto y deseo de acresçentar el dicho mayoradgo, la voluntad de vos, el dicho Juan Hurtado, sy a nos pluguiese, era de sacar del dicho mayoradgo el dicho lugar de La Frontera con su fortaleza e con todas sus pertenencias, y asi mismo vnas casas e heredad de Valera de Yuso con todo lo a ella anexo e pertenesçientes, que es del dicho mayoradgo, e lo retener para vuestra disposición e en lugar de lo suso dicho, aplicar e anexar al dicho mayoradgo para agora e para syenpre jamás la vuestra villa e castillo de La Cañada // [fol. 1v] del Hoyo con toda su jurisdicción, justicia çeuil e criminal, alta e baxa, e mero e mixto imperio de la dicha villa, con la vuestra dehesa que disen del Hoyo, que es çerca de la dicha villa, e con todos los heredamientos que vos tenedes e poseedes en la dicha vuestra villa e en sus términos que conpratses de la muger de Martín de Ruescas, e más todos los heredamientos que conprastes del conde de Buendía en tierra de Moya, e más todos los mrs. de juro que vos tenes e posees en las alcabalas de çiertos lugares vuestros, e más todos los solares de casas con el hedefiçio que está començado que son çerca de las casas prinçipales del dicho mayoradgo, que son en la çibdad de Cuenca. La qual dicha villa de La Cañada con las dichas su fortaleza, e pertenencias, e heredamientos e bienes suso dichos son agora perteneçientes a vuestra disposición para que dellos podríades e podades faser todo aquello que quisiédes e por bien touiédes pleno iure. Por ende, que nos suplicáuades os, el dicho Juan Hurtado e Honorato Hurtado que mandásemos confirmar el troque que se fiso del dicho lugar Behamud con sus pertenencias e las*

*dichas Casas del Cardenal con sus heredamientos, que eran primeramente anexadas al dicho mayorazgo por la dicha villa de La Frontera e su fortaleza e pertenencias que en lugar de lo suso dicho era y es anexada al dicho mayorazgo, y mandásemos dar licencia, aquella que en tal caso segúnd derecho se requiere para que sea sacado e se saque del dicho mayorazgo el dicho lugar La Frontera con su fortaleza e pertenencias suso dichas e las dichas heredad de Valera de Yuso con todo lo a ella anexa e pertenesçientes, para que quede a la disposición de vos, el dicho Juan Hurtado, conplidamente para que dello podades faser e disponer todo aquello que quisiéredes e por bien touiéredes. E que en lugar e hemienda dello sea aplicado e se aplique al dicho mayorazgo antiguo la dicha villa de La Cañada e pertenencias e heredamientos de suso contenidos para que, junto todo al dicho mayorazgo, lo vos ayades e tengades en vuestra vida, e después de vuestra vida lo ayáis vos, el dicho Honorato Hurtado, su fijo, e los contenidos en la primera ynstitución del dicho mayorazgo con las cláusulas, e vínculos e submisiones contenidas en el preuillejo e facultad del dicho mayorazgo. O que sobre ello vos proveyésemos como la nuestra merçed fuese. E nos, acatando los muchos e buenos seruiçios que de vosotros avemos reçibido, touímoslo por bien, e por la presente confirmamos e aprobamos el troque que asy fesistes del dicho lugar Behamud con sus pertenencias e las dichas Casas del Cardenal con sus heredamientos por la dicha villa de La Frontera e su fortaleza e pertenencias para que vala, e sea firme, estable y valedero para agora e para syenpre jamás, syn prouisión de terçero. E vos damos licencia e facultad para que asy mismo podades sacar e sea sacado del dicho mayorazgo el dicho lugar La Frontera con su fortaleza e pertenencias suso dichas, e la dicha heredad de Valera de Yuso con todo lo a ella anexo, aya de quedar e quede libremente a la disposición de vos, el dicho Juan Hurtado, e que de todo ello podades ordenar e disponer, en vuestra vida e al tiempo de vuestro finamiento, aquello que vos enteramente quisiéredes e por bien touiéredes. E otrosy, vos damos la dicha licencia y facultad para que en hemienda e lugar del dicho lugar de La*

*Frontera con todo lo suso dicho, podades aplicar e sea aplicado al dicho mayoradgo la dicha villa de La Cañada con su fortaleza e pertençias // [fol. 2r] heredamientos e mrs. de juro para que junto todo con el dicho mayoradgo lo vos ayades en vuestra vida, e después de vuestra vida lo ayades vos, el dicho Honorato Hurtado, su fijo, e los contenidos en la primera ynstitución del dicho mayoradgo con las cláusulas, e vínculos e firmesas e submisyonas contenidas en la institución del dicho mayoradgo, guardando en quanto a los mrs. de juro las leyes e ordenanças por nos fechas çerca de los juros. De lo qual vos damos esta nuestra carta firmada de nuestros nombres e sellada con nuestro sello. Dada en la villa de Alcalá de Henares, a veynte días del mes de enero, año del nacimiento del nuestro Salvador Iehuxhristo de mill e quatroçientos e ochenta e seys años. Yo el Rey. Yo la Reyna. Yo Ferrand Áluares de Toledo, secretario del Rey e de la Reyna, nuestros señores, la fise escreuir por su mandado. En forma Andrés doctor.*



## XVIII

- 1499, marzo, 25, Madrid.

**Merced del oficio de Montero mayor a Diego Hurtado de Mendoza como lo habían sido sus antepasados.**

(AGS, RGS, marzo 1499, fol. 64)

*Don Fernando por la gracia de Dios Rey de Castilla<sup>7</sup>, etc., por faser bien e merçed a vos, Dyego Furtado de Mendoça, hijo de Honorato de Mendoça, tengo por bien e es mi merçed que agora e de aquí adelante para en toda vuestra vida seades nuestro montero mayor sobre todos los otros nuestros monteros, con dosientos çinquenta e seys monteros que vos [corr.] doy que a vuestra hordenança tengades con las facultades e segund que Diego Hurtado de Mendoça, vuestro visagüelo, montero que fue del sennor Rey don Juan, mi padre, que santa gloria aya, lo tenía. E por esta mi carta o por su treslado signado de este privilegio mando al príncipe don Miguell, mi muy caro e muy amado nieto, e a los ynfantes, duques, perlados, marqueses, condes, ricos omes, maestros de las hórdenes, priores, comendadores, subcomendadores, allcaldes de los castillos, e casas fuertes e llanas, e a todos los conçejos, corregidores, allcaldes, alguaziles, regidores, caualleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de todas las çibdades, e villas e lugares de los mis reynos, e sennoríos, e a los nuestros monteros de cauallo e de la syerra e otras qualesquier personas, nuestros súbditos naturales de qualquier estado e condiçión que sean, e a cada uno de los que agora son o serán de aquí adelante, que vos ayan*

---

<sup>7</sup> Nótese cómo se menciona en la exposición del texto a “mi padre Juan y a mi hermano Enrique” cuando en la intitulación no figura la reina Isabel, sino el rey Fernando.

*e tengan por nuestro montero mayor e usen con vos en el dicho ofiçio. E vos recudan e fagan recudir con la quitaçión e otros derechos e salarios acostunbrados al dicho ofiçio pertenesçientes segund que mejor e más cunplidamente vsaron con el dicho Diego Furtado, vuestro visagüelo, e con los monteros que antes dél fueron, e con las dichas // [fol. 1v] quitaçión, e derechos e salarios le recudieron e fisyeron recudir. E otrosy vos guarden e fagan guardar todas las honrras, graçias, merçedes, franquesas, libertades, preheminençias, dygnidades, prerrogativas, esençiones e ynmunidades, e todas las otras cosas que a los otros monteros mayores que an sido guardadas, e todo bien e cunplidamente en guisa que vos non mengüen de cosa alguna alguna. E que en ello consyentan poner ni en parte dello embargo nin contrario alguno vos non pongan ni consyentan poner, ca y por esta mi carta vos resçibo e he por resçebido al dicho ofiçio e vos doy la posesyón e casy posesyón dél, e poder abtoridad para lo usar e exerçir. E por esta mi carta mando a los mis contadores mayores que pongan e asynten en los mis libros esta merçed que vos yo fago del dicho cargo de montero mayor con las facultades e segund que el dicho Diego Furtado de Mendoça, vuestro visagüelo, lo avía con los otros dichos dosientos e çinquenta e seys monteros, que asy es mi merçed que con el dicho ofiçio tengades. Asy mismo vos pongan e asynten de raçión e quitaçión cada día cada anno con el dicho ofiçio otros tantos maravedís como los otros monteros mayores que fueron del dicho sennor Rey don Juan, mi padre, e del sennor Rey don Enrrique, mi hermano, que Dios perdone, an tenido con los dichos ofiçios, e vos libre los dichos maravedís de raçión e quitaçión con el dicho ofiçio de montero mayor este presente anno de la data desta mi carta. E vos la sobre escrivan, e den e tomen al original para que por virtud della esta merçed que vos yo fago en todo vos sea cunplida e guardada, e sy nesçesario fuere vos den e libren mi carta de privilegio e las otras cartas e sobrecartas las más fyrmes e bastantes que les pidiéredes e oviriédes menester. E los unos ni los otros non fagades ende al por alguna manera so pena de la mi merçed e [¿?] enplazamiento en forma. Dada en la*

*villa de Madrid a veinte e çinco días de março de noventa y nueve annos. Yo el Rey. Yo Gaspar de Grisco, // [fol. 2r] secretario del Rey nuestro sennor, la fise escribir por su mandado. Martín doctor. Liçençado Çapata.*

## XIX

- 1499, agosto, 28, Granada.

**Licencia regia a Lope de Acuña y su mujer María de Contreras puedan vender la fortaleza de Castillejo y sus términos para el casamiento de su hija, bienes pertenecientes al mayorazgo hecho por su padre Lope Vázquez de Acuña.**

(AGS, RGS, agosto 1499, fol. 7)

*Don Fernando e doña Ysabel, etc. Por quanto por parte de vos, Lope de Acuña, fijo de Lope Vásques de Acuña, e doña María de Contreras, su muger, nos fue fecha relación por vuestra petición firmada de vuestros nonbres, que ante nos, en el nuestro Consejo fue presentada dysiendo quel dicho Lope Vásques de Acuña, vuestro padre defunto, vos ovo fecho e constituydo mayoradgo de la fortaleza de Castillejo con sus términos e juridiçión çeuil e criminal, e con sus dehesas, e molinos, e batanes, e viñas e tierras, e asy mismo de los ocho mill mrs. que tenía en las escriuanyas públicas de Huete, e de las casas prinçipales que son dentro de la dicha çibdat, çerca de la yglesia de Sant Nicolás de Almagán, que han por aledaños de la vna parte casas de Alexos de Sandoual e de la otra parte casas de Alexos de Huete e casas de Gonçalo de la Torre, e de todas las partes las calles reales. E asy mismo de los heredamientos de Valdejudíos e Naharros que son en término de la dicha çibdad de Huete, con otros çiertos bienes con çiertas condiçiones en la carta del dicho maioradgo contenidas. E que sobre los dichos bienes de suso declarados, entre vos, los dichos Lope de Acuña e doña María de Contreras, su muger, e el dicho Lope Vásques de Acuña ouieron algunos debates e deferençias, e por bien de pas, lo comprometistes en manos de Pedro Núñes de*

Toledo, cuya es Villafranca, del nuestro Consejo, e del bachiller Pedro Días de la Torre, nuestro procurador fiscal, a los quales fesistes vuestros jueces árbitros E que los dichos jueces declararon por su sentençia que, como quier que los bienes de suso nombrados e deslindados, el dicho Lope Vásques los auía constituydo por mayoradgo a vos, el dicho Lope de Acuña, su hijo, que la verdad era que la mitad de la dicha fortaleza e labores della, e la mitad del dicho heredamiento e término de Castillejo, e los dichos ocho mill mrs. de juro de las dichas escriuanías públicas, e el dicho heredamiento de Valdejudíos, e las dichas casas de la dicha çibdat de Huete perteneçieron a doña María de Mendoça, muger del dicho Lope Vásques e madre de vos, el dicho Lope de Acuña, la meytad dellos como bienes avidos e multiplicados durante el tiempo del matrimonio, e que la dicha heredad de Naharros hera toda de la dicha doña María de Mendoça, vuestra madre, por que la truxo entre otros bienes en casamiento e poder del dicho Lope Vásques. E que vos perteneçia la mitad de los dichos bienes e heredamientos e mrs. de escriuanías públicas e todo el heredamiento de Naharros a vos, el dicho Lope de Acuña, su hijo e heredero legítimo, por la parte que vos perteneçió de la dicha vuestra madre e por la açesyón // [fol. 1v] e traspasamiento que en vos fisieron los dichos vuestros hermanos. E asy mismo declararon los dichos jueces árbytros que la otra meytad de los dichos bienes heran e perteneçieron a vos, el dicho Lope de Acuña, por virtud del dicho mayoradgo quel dicho Lope Vásques de Acuña, vuestro padre, vos fiso della. De manera que todos enteramente vos perteneçen e que asy avéys tenido los dichos bienes por los dichos tytulos. E que agora, por algunas neçesidades que a vos, los dichos Lope de Acuña e doña María de Contreras, vuestra muger, vos ocurren, e para conplir e pagar çiertos mrs. e otras cosas que devéys al casamiento de vuestra fija, tenéys neçesidad de vender la dicha fortaleza de Castillejo con sus términos e juridiçiones e dehesas, e viñas, e molinos e batanes, segúnd que vos la tenéys e poséys. E nos suplicastes e pedistes por merçed que por que la dicha fortaleza de Castillejo, con sus términos e juridiçiones e dehesas, e molinos, e

*batanes e viñas, está incorporada en el dicho mayoradgo con los otros dichos bienes del e la non podíades vender syn nuestra liçençia, que vos la mandásemos dar para la poder vender a qual quier persona o personas que vos quisiédes, e vos diese más por ella, o como la nuestra merçed fuese. E nos tovimoslo por bien e por la presente, de nuestro propio motuo e çierta çiençia, damos liçençia e facultad a vos, los dichos Lope de Acuña e doña María de Contreras, su muger, para que syn embargo de quales quier cláusulas e vynculos e firmesas que tenga en sy el dicho mayoradgo, ansy mismo syn embargo de quales quier vynculos que en la dicha sentençia los dichos jueses ayan puesto a todos los dichos bienes del dicho mayoradgo para que estén obligados los frutos e rentas dellos a dar en cada vn año, vos el dicho Lope de Acuña, sesenta mill mrs. al dicho Lope Vásques, vuestro padre, todos los días de su vyda para su mantenimiento, e syn embargo de otros quales quier vynculos e cláusulas que a los dichos bienes estén puestos en qual quier manera, e syn embargo de qual quier ypoteca que a vos, la dicha doña María, esté fecha de la dicha fortaleza e heredamientos de Castillejo, con sus dehesas e molinos e batanes e viñas e otros términos, e otras quales quier cosas que lo puedan ynpedir, podáys vender e vendáys la dicha fortaleza de Castillejo, con sus términos e juridiçión e viñas e molinos e batanes, e con todo lo otro a ellos anexo e perteneciente, a qual quier persona o personas que quisiédes e por bien touiédes e otorgar quales quier carta de venta o ventas con quales quier cláusulas e fyrmesas que menester fueren, la qual carta de venta o ventas que dellas otorgáredes queremos que valan e sean fyrmes, bien asy e atan conplidamente como sy la dicha fortaleza e sus términos e todo lo suso dicho fuesen bienes partibles e non obligados a restituçión nin vynculados por mayoradgo. E de la dicha nuestra çierta çiençia fasemos a la dicha fortaleza de Castillejo, con sus dehesas e molinos e batanes e viñas e otras cosas e términos della, bienes partibles e alienables // [fol. 2r] e la sacamos del dicho mayoradgo para que sea sana agora e para syenpre jamás a qual quier persona que la*

*conprare. E que para validación de los dichos contratos vosotros e cada vno de vos podades faser quales quier juramento o juramentos que fueren neçesarios. E el escriuano ante quien pasaren reçiba los dichos contratos e los sygne, non enbargante quales quier leyes e pragmáticas sançiones de nuestros reynos que en contrario de lo suso dicho sea o ser pueda, con las quales todas e con los vynculos e firmesas con quel dicho mayoradgo está fecho e con la dicha ypoteca, nos, a vuestro pedimiento e suplicación, de la dicha nuestra çierta çiençia e propio motuo, dispensamos con ellas e con cada vna dellas e las abrogamos e derogamos en quanto a lo suso dicho. De lo qual vos mandamos dar esta nuestra carta fyrmada de nuestros nonbres e sellada con nuestro sello. Dada en la noble çibdad de Granada, a veynte e ocho días del mes de agosto, año del nasçimiento del nuestro Salvador Iesuchristo de mill e quatroçientos e noventa e nueve años. Yo el Rey, yo la Reyna. Yo Gaspar de Grisco, secretario del Rey e de la Reyna, nuestros señores, la fis escreuir por su mandado. Martín, doctor, en forma acordada. Liçençiado Çapata.*

## XX

- 1503, febrero, 25, Alcalá de Henares.

**Licencia regia para que Diego Hurtado de Mendoza pueda entrar en juicio con su abuelo Juan Hurtado de Mendoza.**

(AGS, Cámara de Castilla, Personas, leg. 5)

*Doña Ysabel por la gracia de Dios Reyna de Castilla, de León, de Aragón, de Seçilia, de Granada, de Toledo, de Valençia, de Gallizia, de Mallorcias, de Seuilla, de Çerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murçia, de Jaén, de los Algarues, de Algezira, de Gibraltar, de las yslas de Canaria, condesa de Barcelona e señora de Viscaya e de Molina, duquesa de Atenas e de Neopatria, condesa de Rosellón e de Çerdania, marquesa de Oristán e de Goçiano, por quanto vos, Diego Hurtado de Mendoza, mi maestre sala e montero mayor, me fizistes relación diziendo que bien sabía cómo avía seydo presentada ante los del mi Consejo vna petición que sonava ser presentada en nonbre de Juan Vrtado, vuestro agüelo, y como por los del mi Consejo vos avía seydo mandado que respondiédeses a ella dentro de çierto término y que como que era que vos sentiades mucha dificultad de tener contienda en juizio ni contender judicialmente con el dicho Juan Vrtado por que nunca vuestra yntençión ni voluntad fue ni es, saluo de le servir y obedesçer y reuerençiar como hijo deue acatar a su padre y en esto guardar el preçeto de Dios nuestro señor. Pero que por que nesçesidad os atraya a la respuesta de la dicha petición, que paresçe ya contienda judicial, y de tal nesçesidad que sojudga toda ley y por que no quedase por vos de le catar aquella reuerençia que todas las leyes y derechos en esto disponen entre las quales hera vna que antes entréys con él en contienda de juizio ayáis liçençia e venia de mí o del juez ante quien se espera la*



*tal contienda, y que por que no se pudiese dezir que yncurrades en la proybiçión de la dicha ley directa ni yndirectamente, me suplicáuades que antes que vuestro nonbre paresçiese y se mostrase contradiziendo ante mí las cosas alegadas por el dicho Juan Vrtado, y en su nonbre, vos mandase dar liçencia y venia e facultad para que vos pudiédes dezir e alegar ante mí todo lo que hiziese en guarda y defensyón de vuestra justiçia y en satisfaçión de lo contenido en la dicha petiçión o commo la mi merçed fuese. Lo qual visto por los del mi Consejo fue acordado que devía mandar dar esta mi carta en la dicha razón, e yo tóuelo por bien. E por esta mi carta vos doy venya e liçençia e facultad para que podáys entrar e entréys en juyzio con el dicho Juan Hurtado, vuestro abuelo, sobre lo contenido en la dicha petiçión que por su parte fue presentada ante los del mi Consejo. E para que sobre la dicha çausa, en guarda de vuestro derecho podáys fazer e fagáys en juizio e fuera dél todos los avtos e diligençias que de derecho vos convengan fazer, no enbargante las leyes de mis reynos que çerca desto disponen con las quales e con cada vna dellas, yo dispenso en quanto a lo suso dicho quedando en su fuerça e vigor para adelnate. E desto vos mandé dar esta mi carta firmada de mi nonbre e sellada con mi sello e librada de los del mi Consejo. Dada en la villa de Alcalá de Henares, a veynteçinco días del mes de febrero, año del nasçimiento de nuestro señor Ieshuchristo de mill e quinientos e tres años. Yo la Reyna. Yo Gaspar de Grisco, secretario de la Reyna nuestra señora, la fise escriuir por su mandado.*

## XXI

- 1510, febrero, 25, Alcalá de Henares.

**Testamento de Diego Carrillo Hurtado de Mendoza, conde de Priego.**

(RAH, Colección Salazar y Castro, M-95, fols. 201v-203v)

*En el nonbre de Dios todo poderoso. Yo, don Diego Carrillo Hurtado de Mendoza, conde de Priego, estando enfermo de mis carnes y sano de mi entendimiento, tal qual Dios nuestro señor me lo quiso dar, teniendo e creiendo firmemente todo lo que tiene y cree la Santa Madre Iglesia, hago y ordeno este mi testamento a loor y reberencia de la Santísima Trenidad, Padre e Hijo, y espíritu santo, tres personas, y un solo Dios verdadero, y a honor y reberencia de nuestra señora la Virgen María, a la qual suplico me dé gracia, y entendimiento para poder hacer este mi testamento, y a mí dejar acabar en su santo servicio, debajo del qual amaparo yo me pongo.*

*Primeramente mando mi cuerpo de la tierra donde fue formado. Y mi ánima // [fol. 202r] a mi señor Jesu-Christo, el qual la redimió por su preciosa sangre.*

*Item mando que mi cuerpo sea sepultado en la Iglesia deste mi lugar Pliego, en la capilla de mis ahuelos. Y entre tanto que mi capilla se hiciere, mando que mi cuerpo sea depositado dentro en la Capilla maior de la dicha Iglesia.*

*Item mando que 500 mrs. que la condesa doña Guimar, mi muger, mandó para hacer la dicha capilla, porque se haga mui honrada.*

*Item mando que sea dado a cada una manda de las acostunbradas 100 mrs. que son.*

*Item mando a la Redención de los cativos dos ducados.*

*Item mando a esta Iglesia de mi villa de Pliego 100 mrs. para lo que vieran que ay más neçesidad.*

*Item mando que sean dichos por mi ánima en esta Iglesia desta mi villa de Pliego un treintanario cerrado de Santo Amador y otro treintanario cerrado como es uso y costunbre de se decir.*

*Item mando que digan por el ánima de don Pedro mi señor y de mi señora doña María dos treintanarios cerrados en esta Iglesia.*

*Item mando que sean vistos los testamentos de mi señora doña Teresa Carrillo y de don Pedro mi señor y de mi señora doña María, y que todo lo que estobiere por complir dellos se cumpla luego en todo y por todo, según que en ellos se contiene.*

*Item mando que vistan doce pobres de todo lo que obieren menester.*

*Item mando que se diga mi nobenario, y en cabo del sus oficios cumplidos, y se llebe mi señal de pan y vino, y candela, y en cabo del año otros oficios cumplidos, y esto todo sea hecho segúnd // [fol. 202v] que mis alvaceas vieren que es menester.*

*Item mando que qualquiera que viniere diciendo que le soi en cargo hasta en 500 mrs. sea creido por juramento, y sea pagado. Y desta cantidad arriba qualquiera que demostrase escritura que haga fe o testigos fidedinos que lo que ansí hallaren que yo debo, mando que sea pagado.*

*Item mando a Mendoza y a Jorge, mis esclavos, que sean libres después de mis días, lo qual mando que así se cumpla, y mando a Mendoza 200 mrs.*

*Item mando a Ruiza, doncella de mi hija doña Teresa, todo lo que yo tengo en Cañaberal que obe de Gonzalo Sánchez, mi capellán, con más los bueyes que allí tengo, con 300 cabezas de ganado y con más de 300 mrs. que mando que le sean dados para que se case.*

*Item mando que le paguen a Gómez de la Carrera, mi criado, 20 mrs. que le llebé de una pena de pescar.*

*Item mando que a Villena le sean dados los 30 mrs. que yo le doi de su acostamiento hasta tanto que mi hija doña Teresa se case.*

*Item mando a don Alonso, mi primo, para aiuda a se vestir 200 mrs. y encomiendo a mi hijo don Luis que mire siempre por él.*

*Item mando que se sepa lo que yo debo de diezmos y todo lo que se hallare de buena verdad que yo debo, mando que sea pagado luego.*

*Item mando que hagan quenta mis alvaceas con mis alcaides y con todos mis criados que me han servido, y visto por buena verdad lo que les soi a cargo, mando que les sea pagado.*

*Item mando que todos mis bienes muebles se entreguen // [fol. 203r] a mis alvaceas, en tanto que mi ánima sea complida, para lo qual les doi todo mi poder cumplido.*

*Item mando a la ama de mi hijo don Luis, por servicio que me ha hecho, 150 mrs.*

*Item mando a mi hija doña Teresa Carrillo seis cuentos de mrs. para su casamiento, por que creo los ha menester para casarse conforme a mi estado, los quales mando que aia en los bienes muebles, después de cunplida mi ánima, y lo que faltare sea pagada de las rentas de mi maiorazgo, hasta en tanto que los dichos seis quentos sean complidos, con tanto que la dicha doña Teresa, mi hija, no demande otra herencia ninguna de mis bienes, ni de los de su madre, a mi hijo don Luis.*

*Item mando a mi hijo don Luis, so pena de mi maldición, que cumpla todo esto con su hermana y no vaia contra este mi testamento.*

*Item mando que mis alvaceas y testamentarios sean entregados en mi villa y fortaleza de Castilnuevo, con sus rentas y tercias, y martiniega hasta en tanto que sea complida mi ánima, y sea cumplido el casamiento de mi hija doña Teresa.*

*Y después de esto cumplido mando que sea entregada la dicha fortaleza y villa a mi hijo don Luis.*

*Item mando a la mujer del alcaide de Montefino que agora en ella está, o a qualquiera alcaide que en ella yo tobiere, que acuda con la dicha fortaleza a mis alvaceas y testamentarios, y no a otra persona alguna.*

*Item deixo por mi legítimo unibersal heredero a mi hijo don Luis Carrillo Hurtado de Mendoza, // [fol. 203v] el qual mando que aia y herede todo mi maioradgo con todos mis lugares y fortalezas, y juros, y otras qualesquier rentas que yo tengo y poseo. Al qual ruego, así aia mi bendición, que dé los acostamientos a los alcaides que yo les doi, y les dege sus oficios, y que todos los servidores que obiere menester tome de mis criados antes que a otros.*

*Item deixo por mis alvaceas y testamentarios a los señores mis hermanos don Hurtado y don Hernando, a los quales y a cada uno de ellos doi todo mi poder cumplido, segund que lo yo he y tengo, y segúnd que alvaceas y testamentarios lo deben de aver de fuero y de derecho, a los quales encomiendo mi ánima, y les ruego aceten el oficio, por que Dios depare quien lo haga por sus ánimas.*

*Item deixo por tutor y governador de mi hija a mi hermano don Hurtado.*

*Item mando a una persona que sabe mi hermano don Hurtado 150 mrs.*

*Item mando que sean dichos por una persona que soi en cargo dos treintanarios cerrados.*

*Item mando a mis pajes, a cada uno sin su acostamiento, 20 mrs.*

*Don Francisco de Mendoza, Juan de Gumiel, Gómez de Morales, el licenciado de Cartagena, Albertos, Juan Gudiel, don Alonso de Mendoza, Baltasar Vall.*

*Otorgóle el domingo 24 de novienbre de 1510, ante Ambrosio Pérez, escrivano de la villa de Pliego, amos del dicho conde, siendo presentes el licenciado Cartagena, vezino de Alcozer, Albertos de Chaves, Juan Gudiel, mayordomo de su señoría, page, Juan de Salazar, alcaide de Cañaveras.*

## XXII

- 1511, agosto, 4, Chinchón.

**Institución de mayorazgo del marquesado de Moya por el marqués don Andrés de Cabrera en don Juan de Cabrera, su hijo primogénito, y en sus descendientes.**

(AGS, Diversos de Castilla, leg. 38, exp. 11)

*En el nombre de Dios Padre e hijo y Espiritusanto, que son tres personas distintas y vna esencia diuinal, que viue y reyna para siempre sin fin. Y de la bien auenturada y virgen gloriosa sin manzilla, abogada nuestra Señora Santa María su madre, a quien yo tengo por señora y por abogada. Sepan quantos este publico instrumento de mayoradgo vieren, como yo don Andres de Cabrera, señor de las villas y lugares de los seismos de Valdemoro y Casaruuios. Por quanto a mi pertenece por justos y derechos titulos la mi villa de Moya, con todos los lugares de su tierra y juridicion, y con todo lo otro al señorío de la dicha villa anexo y perteneciente: y con todos los heredamientos y rentas que oy tengo y poseo, en la dicha villa y en sus terminos: y porque ha parecido por experiencia, y cada dia se nos muestra, que los bienes y mercedes que los reyes hazen diuidiendolos y haziendolos muchas partes, da causa, que se pierda la memoria de los seruicios, por que se hizieron las mercedes, y los mesmos bienes diuididos, se consumen y acaban, y passan a otro poder: de manera que sale del linaje por quien fueron ganados. Y ansi por este respecto como porque de la señora doña Beatriz Fernandez de Bouadilla mi muger y de mi, quedase mas memoria, y de nuestros seruicios que yo hize al señor rey don Enrrique, y despues entrambos al rey don Fernando y a la reyna doña Ysabel nuestros señores, tuuimos amos a dos siempre proposito y voluntad de hazer mayoradgo de la dicha mi villa de Moya y lugares de su tierra y juridicion ceuil y criminal, y con todo lo otro al señorío de la dicha*

villa anexo y perteneciente, en don Iuan de Cabrera y Bouadilla nuestro hijo: y algunas vezes se començo a hazer y puso en entera obra como puede constar por algun testamento o testamentos, de los que entramos juntamente hezimos y otorgamos, después por algunas causas que a ello nos mouio, no se dio tan entera conclusión al dicho mayorazgo esperando hazerlo mas cumplidamente poniendo con acaballo en toda paz, algunas diferencias que auia entre algunos de nuestros hijos, para que cesassen algunos pleytos que se esperauan a uer entrellos. Y estando en este estado, plugo a Dios nuestro señor de llevar desta presente vida, a la dicha señora Marquesa mi muger. E // [fol. 1v] yo acordandome del amor tan conforme y entrañable como nos tosimos todo el tiempo que Dios fue seruido, de nos dexar viuir juntos. Y porque fue siempre su voluntad y mia, quel dicho don Iuan mi hijo, ouiesse y aya la dicha mi villa de Moya, y lugares de su tierra e juridicion, y las rentas de todo ello, por bienes de mayorazgo, para el y sus sucesores: y para ello huuimos suplicado a los dichos rey y reyna nuestros señores, que nos diessen licencia y facultad, para que pudiésemos fazer vn mayorazgo o dos o mas señalando en ello al dicho don Iuan nuestro hijo con la intencion suso dicha, y aun de le dar otros bienes por el dicho titulo de mayorazgo. La qual dicha licencia nos concedieron y dieron firmada de sus reales nombres, y sellada con su sello: de la qual por lo que a mi toca quiero vsar y vso, quanto a lo que por mi sera echo y otorgado, por esta escriptura o por otro cualquier titulo o titulos derecho o derechos, o causa o causas, razon o razones: por donde la dicha villa y tierra me pueda pertenecer, su tenor de la qual dicha licencia y facultad de sus altezas es este que se sigue. DON FERNANDO y Doña Isabel por la gracia de Dios, Rey y reyna de Castilla de Leon, de Aragon de Secilia de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de MAllorcas, de Seuilla, de Cerdeña, de Cordoua, de Corcega, de Murcia, de Iaen, de los Algarbes, de Algezira, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, Conde y Condesa de Barcelona y Señores de Vizcaya y de Molina, Duques de Atenas y de Neopatria, Condes de Ruysellon y de Cerdania,

*Marques de Oristan y de Gociano. Por quanto por parte de vos don Andres de Cabrera, y doña Beatriz de Bouadilla, Marques y Marquesa de Moya, nos fue fecha relacion diziendo: que vos queriades fazer y establecer y hordenar y constituyr vn mayoradgo o dos o mas, de todos vuestros bienes, villas y fortalezas, y lugares, vasallos, juros y rentas, y otros bienes muebles y rayzes y semouientes, ansi de los que oy dia tenedes y poseedes, como de los que tuuieredes de aquí adelante, o de alguna parte dellos, en don Iuan de Cabrera vuestro hijo mayor legitimo, o en otros cualesquier de vuestros hijos o hijas que al presente auedes y tenedes, y ouieredes de aquí adelante, e en otras personas: para que los dichos bienes de que ansi hizieredes y constituyeredes el dicho mayoradgo, los aya por titulo de mayoradgo el dicho vuestro hijo ma- // [fol. 2r] [...]*







